

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 03/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer los trámites a seguir para la autorización de visitas a internos en los centros federales de readaptación social e interno-pacientes en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial

Acuerdo 06/2010 del Secretario de Seguridad Pública por el que se establece el formato de Boleta de Infracción para la aplicación de sanciones que deriven de la violación a las normas que regulan el tránsito en las carreteras y puentes de jurisdicción federal

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2010 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2009

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de la entidad financiera subsidiaria de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V., denominada AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionante y Masterlease, S.A. de C.V., como sociedad fusionada

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de julio de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2010

Título de asignación minera del lote Reducción Mexicali.- Exp. Núm. 4/2/00228

Título de asignación minera del lote Mexicali Norte.- Exp. Núm. 4/2/00228

Título de asignación minera del lote Mexicali Sur.- Exp. Núm. 4/2/00228

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol

Primer Aviso de los lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010. (Continúa en la Tercera Sección)

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Linares, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de asignación minera del lote 3a. Reducción Hidalgo.- Exp. Núm. 5/2/00090

Título de asignación minera del lote Hidalgo Oeste.- Exp. Núm. 5/2/00090

AVISOS

Judiciales y generales

QUINTA SECCION

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en la ciudad de Viena, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de febrero de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 3 del Protocolo, se efectuaron en la ciudad de Viena, el quince de febrero y el catorce de abril de dos mil diez.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiocho de junio de dos mil diez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de julio de dos mil diez.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE
AUSTRIA QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA
RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO FIRMADOS EN
LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE ABRIL DE 2004**

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, deseando concluir un Protocolo que modifique el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004 (en lo sucesivo denominado "el Convenio"),

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

El Artículo 25 del Convenio deberá reemplazarse por el siguiente:

“ARTÍCULO 25

Intercambio de Información

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que sea previsiblemente relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o para la administración o cumplimiento de la legislación interna relativa a los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que dicha imposición no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.

2. Cualquier información recibida de conformidad con el párrafo 1 por un Estado Contratante, será mantenida secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos, o encargadas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para estos fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales. No obstante lo antes dispuesto, la información recibida por un Estado Contratante podrá utilizarse para otros fines cuando dicha información pueda ser utilizada de esa forma bajo las leyes de ambos Estados y la autoridad competente del Estado que proporciona la información autorice dicho uso.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante:

- a) a adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- b) a suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio normal de su práctica administrativa, o de las del otro Estado Contratante;
- c) a suministrar información que revele un secreto comercial, empresarial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o información cuya comunicación sea contraria al orden público (*ordre public*).

4. Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga para obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque dicha información no es necesaria para sus propios efectos impositivos.

5. En ningún caso las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detenida por un banco, otra institución financiera, agente o por cualquier persona actuando en calidad representativa o fiduciaria, o porque se relaciona con participaciones en una persona.”

ARTÍCULO 2

El párrafo 16 del Protocolo del Convenio, en relación con el Artículo 25, deberá reemplazarse por el siguiente párrafo:

“16. En relación con el Artículo 25:

1. La autoridad competente del Estado requirente, al hacer una solicitud de información de conformidad con el Convenio, deberá proporcionar a la autoridad competente del Estado requerido la siguiente información, con el fin de demostrar la previsible relevancia de la información con respecto a la solicitud.

- a) la identidad de la persona bajo auditoria o investigación;
- b) una declaración sobre la información que se busca, incluyendo su naturaleza y la forma en que el Estado requirente desea recibir la información del Estado requerido;
- c) el propósito fiscal para el cual se busca la información;
- d) bases para creer que la información requerida se encuentra en el Estado requerido o en posesión o control de una persona dentro de la jurisdicción del Estado requerido;
- e) el nombre y dirección de cualquier persona que se crea está en posesión de la información requerida;
- f) una declaración indicando que el Estado requirente ha agotado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, con excepción de aquéllos que darían lugar a dificultades desproporcionadas.

2. Se entiende que el intercambio de información comprendido en el Artículo 25 no incluye medidas que constituyan búsquedas indiscriminadas de información (“*fishing expeditions*”).

3. Se entiende que el párrafo 5 del Artículo 25 no obliga a los Estados Contratantes a intercambiar información de manera espontánea o automática.

4. Se entiende que -de manera adicional a los principios antes mencionados- para efectos de la interpretación del Artículo 25, deberán tomarse en cuenta también los principios de la OCDE.”

ARTÍCULO 3

Los Estados Contratantes se notificarán mutuamente a través de la vía diplomática el cumplimiento de todos los procedimientos legales para la entrada en vigor del presente Protocolo. El Protocolo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de recepción de la última de las notificaciones antes referidas. Las disposiciones del presente Protocolo surtirán sus efectos en relación con ejercicios fiscales que inicien el, o a partir del, 1o. de enero del año calendario siguiente a aquél en el que entre en vigor el presente Protocolo.

En fe de lo cual los plenipotenciarios de ambos Estados Contratantes, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo.

Hecho en duplicado en Viena el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en los idiomas español, alemán e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia sobre la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Embajador de los Estados Unidos Mexicanos en Austria, **Alejandro Díaz y Pérez Duarte**.- Rúbrica.- Por la República de Austria: el Viceministro del Ministerio Federal de Finanzas, **Andreas Schieder**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en seis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diez de mayo de dos mil diez, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 03/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer los trámites a seguir para la autorización de visitas a internos en los centros federales de readaptación social e interno-pacientes en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 03/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA AUTORIZACION DE VISITAS A INTERNOS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL E INTERNO-PACIENTES EN EL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXV, inciso C), 8, 9 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 6, Fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz; y basados en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, Número V, los Retos del Sistema Penitenciario Mexicano, 2. La Homologación y Constitución de un Sistema Penitenciario Mexicano;

Que dicho Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje Rector 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable; Estrategia 5.4 Eficacia y Eficiencia Gubernamental; Objetivo 4 Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos; Estrategia 4.1 Elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública; prevé que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública a mejorar su desempeño para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a bienes y servicios públicos; y

Que el presente Acuerdo, complemento del Manual de Visitas existente, se emite para dar a conocer los trámites a seguir para la consecución de la visita a internos de los Centros Federales de Readaptación Social e interno-pacientes del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, a fin de propiciar condiciones favorables que coadyuven en el tratamiento integral de los internos e interno-pacientes, respectivamente, ya que es importante que cuenten con el acercamiento, conservación y fortalecimiento de todos aquellos lazos que permitan restablecer vínculos convenientes con el exterior, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para la autorización de visitas a internos en los Centros Federales de Readaptación Social (anexos uno y dos) e interno-pacientes en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (anexos tres y cuatro).

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo y sus anexos, se entenderá por:

- I. DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- II. SSP:** Secretaría de Seguridad Pública;
- III. OADPRS:** Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- IV. CEFERESOS:** Centros Federales de Readaptación Social;
- V. CEFEREPSI:** Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial;

VI. Trabajo Social: Área al interior de los Centros Federales ante la que deben presentarse las solicitudes, documentos o información.

VII. Trámite: La entrega de cualquier solicitud, documento o información que los familiares, amistades, el cónyuge, concubina o concubinario, los tutores de los menores de edad descendientes del interno e interno-paciente, el defensor, persona común o persona de confianza y los ministros de cultos religiosos; deben presentar ante el área de trabajo social, para tener acceso a la visita en los Centros Federales de Readaptación Social y en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y

VIII. Visita: Comprende a la persona autorizada, acreditada y registrada que acude a alguno de los CEFERESOS y/o CEFEREPSI, en calidad de: familiares, amistades, cónyuge o concubina o concubinario, los tutores de los menores de edad descendientes del interno o interno-paciente, el defensor, persona común o persona de confianza y los ministros de cultos religiosos.

ARTICULO TERCERO.- Para obtener la autorización de visita a internos e interno-pacientes en los CEFERESOS o el CEFEREPSI será necesario que el interesado presente: solicitud por escrito con firma autógrafa o huella digital, según sea el caso, los documentos originales y las copias que se indican en los anexos uno y tres del presente Acuerdo, de conformidad con la modalidad de visita que solicite.

ARTICULO CUARTO.- Los interesados deberán presentar las solicitudes en los CEFERESOS, así como en el CEFEREPSI en un horario de 9:00 a 17:00 horas, cualquier día del año.

ARTICULO QUINTO.- Todos los trámites que presten los CEFERESOS y el CEFEREPSI se realizarán de manera gratuita.

ARTICULO SEXTO.- Las autoridades de los CEFERESOS y el CEFEREPSI, deberán dar respuesta a las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega total de los requisitos, una vez que se haya clasificado y ubicado al interno en el módulo que le corresponda (lo cual no deberá exceder de 30 días posteriores a su ingreso al Centro Federal). La documentación para efectuar el trámite de visita, podrá ser entregada por los solicitantes a partir de los 15 días posteriores al ingreso del interno.

ARTICULO SEPTIMO.- Los CEFERESOS y el CEFEREPSI podrán extender pases de acceso provisionales a los solicitantes, de acuerdo con el manual de visita vigente, durante el plazo de quince días naturales con que cuenta la autoridad para emitir su respuesta.

ARTICULO OCTAVO.- Una vez autorizadas las visitas a los CEFERESOS y al CEFEREPSI, se expedirán las credenciales de uso interno, mismas que permanecerán bajo el resguardo y control del Centro correspondiente y las cuales serán entregadas a la visita una vez que se constituya en la institución para tal fin, mismas que deberán utilizar para el trámite respectivo de ingreso a su visita, por lo que al concluir ésta, deberán devolverlas al personal del Centro para su debido control y resguardo.

ARTICULO NOVENO.- La autorización de visita a internos en los CEFERESOS y a interno-pacientes en el CEFEREPSI, se considerará vigente siempre y cuando la visita actualice anualmente los requisitos señalados en los numerales 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4 del presente acuerdo, señalados en sus anexos uno y tres, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO.- Los horarios de visita y tiempos de estancia estarán sujetos a los espacios destinados para ese propósito, el personal técnico y de seguridad disponible y las condiciones de seguridad que prevalezcan en los CEFERESOS y en el CEFEREPSI.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Areas de Trabajo Social de los CEFERESOS y del CEFEREPSI, proporcionarán una hoja de control de las propuestas de visita, misma que deberá ser requisitada por los internos o interno-pacientes, según corresponda, a fin de que soliciten la autorización de hasta 12 personas como visitantes en cualquiera de sus modalidades, la que se incorporará a su expediente único.

Una vez autorizadas las personas propuestas, sólo tres podrán permanecer simultáneamente. En el caso de que el interno o interno-pacientes se niegue a recibir la visita, deberá existir constancia firmada por el mismo y se hará del conocimiento del visitante, recabando su firma de enterado, anexándose en su expediente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La visita a los internos de los CEFERESOS e interno-pacientes del CEFEREPSI, se llevará a cabo en los lugares, frecuencia y horarios establecidos en los reglamentos y manuales correspondientes, considerando las medidas de seguridad que prevalezcan al momento de solicitar el ingreso como visita, el espacio con que se cuente y del personal disponible; se emitirá una credencial de autorización de ingreso para visita de acuerdo a la modalidad solicitada, en todos los casos con usos y fines exclusivos de control, misma que será tramitada por las Areas de Trabajo Social, siempre y cuando el visitante haya cubierto los requisitos establecidos en el anexo uno y tres del presente Acuerdo, según corresponda.

Al visitante se le permitirá el acceso una vez que se haya identificado plenamente y se encuentre en la relación de visitantes propuestos por el interno, para lo cual deberá estar autorizado su ingreso como visita ya sea provisional, en tanto se expide su credencial correspondiente, o de manera definitiva. En caso contrario, deberá realizar las gestiones que procedan.

Los visitantes podrán presentar sus quejas y/o sugerencias, depositándolas en el o los buzones ubicados en las oficinas donde realiza el trámite. La información será recabada por el personal responsable del trámite, la analizará y la hará del conocimiento al personal o área correspondiente y promoverá que al visitante se le mantenga informado de los avances con respecto a sus planteamientos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La visita íntima se concederá únicamente a los internos de los CEFERESOS e interno-pacientes del CEFEREPSI, que previamente la soliciten por escrito y hasta que el visitante cubra los requisitos establecidos en los anexos uno y, en su caso, tres según corresponda, del presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior, la visita deberá presentar los exámenes médicos, mismos que se renovarán cada año, o bien, de conformidad con lo establecido en los reglamentos y manuales aplicables; dichos exámenes deberán ser expedidos por Instituciones del Sector Público y/o Privado legalmente acreditados, en ambos casos deberán incluir: domicilio y teléfono del laboratorio, nombre y firma del responsable.

La frecuencia, lugar y horarios para el desarrollo de la visita íntima será autorizada, por el Director General de cada Centro Federal, con opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, de conformidad con lo establecido en artículo 24 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En caso de existir alguna anomalía, podrá presentarse queja o sugerencias por incumplimiento de las obligaciones del o los servidores públicos, ante el Organo Interno de Control en el OADPRS, en el domicilio, teléfonos, correo electrónico y demás medios establecidos por éste y los cuales se encuentran en los anexos dos y cuatro del presente acuerdo, así como en el portal electrónico institucional (www.ssp.gob.mx).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites a seguir para la autorización de visitas a internos en los Centros Federales de Readaptación Social, interno-pacientes en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Menores Infractores en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para Menores, que aplica la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Se señala a continuación la información relativa a los trámites para la autorización de visitas que aplica la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en los Centros Federales de Readaptación Social.

TRAMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VISITA A INTERNOS EN LOS CEFERESOS

Casos en los que se debe presentar el trámite:

Se contemplará como visita a internos, las siguientes modalidades:

- a).- Familiares y/o Amistades;
- b).- Íntima;
- c).- Menores de edad descendientes del interno;
- d).- Defensor, persona común o persona de confianza y
- e).- Ministros de cultos religiosos

1. Quién y en qué casos debe realizar el trámite.

1.1. La solicitud debe ser realizada por:

- a).- Familiares y/o amistades;
- b).- Cónyuge, concubina o concubinario, debiendo acreditar tal carácter;
- c).- Tutores de los menores de edad descendientes del interno;
- d).- Defensor, persona común o persona de confianza y
- e).- Ministros de cultos religiosos

1.2. Medios de presentación del trámite.

Para todas las modalidades:

1.2.1. El trámite debe presentarse en el Formato de "Solicitud de Autorización de Visita a Internos de los CEFERESOS, mismo que se encuentra en el Anexo dos del presente Acuerdo, en original y una fotocopia, con los siguientes datos:

1.2.2. Número de Centro Federal de Readaptación Social.

1.2.3. Fecha de solicitud.

1.2.4. Modalidad de Visita (familiares y/o amistades, íntima, menores de edad descendientes del interno, defensor, persona común o persona de confianza y ministros de cultos religiosos).

1.2.5. Nombre del interno.

1.2.6. Nombre del solicitante.

1.2.7. Sexo.

1.2.8. Parentesco.

1.2.9. Edad.

1.2.10. Lugar y fecha de nacimiento.

1.2.11. Domicilio Actual (calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa, código postal y tiempo de residencia).

1.2.12. Escolaridad.

1.2.13. Teléfono particular y celular.

1.2.14. Estado Civil.

1.2.15. Ocupación Actual.

1.2.16. Domicilio del Centro de Trabajo.

1.2.17. Teléfono del Centro de Trabajo.

1.2.18. Horario Laboral.

1.2.19. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Tutores de los menores de edad descendientes del interno, deberá indicar:

1.2.20. Nombre del Tutor y parentesco con el menor.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- Defensor, persona común o persona de confianza, deberá indicar:

1.2.21. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor).

Adicionalmente para la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá indicar:

1.2.22. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación.

1.2.23. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo

1.2.24. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal?

1.3. Para todas las modalidades:

1.3.1. Señalar si ha sido detenido.

1.3.2. En su caso, referir fecha, motivo, lugar de reclusión, periodo y motivo de externación.

1.3.3. Señalar si trabaja o laboró en algún centro de reclusión.

1.3.4. En su caso, referir lugar, puesto y periodo.

1.3.5. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la Institución.

1.3.6. En su caso, referir nombre, parentesco y puesto desempeñado.

1.3.7. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en este Centro Federal o en otro Centro de Reclusión.

1.3.8. En su caso, referir, nombre, parentesco, fecha de internamiento, lugar de reclusión y delito.

1.4. Documentos que deben anexarse a dicha solicitud en original y una fotocopia:

1.4.1. Acta de nacimiento.

1.4.2. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque.

1.4.3. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente.

1.4.4. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte.

1.4.5. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la identificación oficial con fotografía del otorgante.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: a).- Familiares y/o amistades, deberá anexar en original y una fotocopia:

1.4.6. Documento que acredite el parentesco, si se trata de algún familiar.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: b).- Intima, deberá anexar original y una fotocopia:

1.4.7. Acta de matrimonio para el caso del cónyuge.

1.4.8. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente.

Resultado de los siguientes Exámenes en original y una fotocopia:

1.4.9. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide.

1.4.10. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso;

1.4.11. Reacciones serológicas (VDRL).

1.4.12. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo.

1.4.13. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot) y

1.4.14. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C.

Los mismos exámenes médicos serán practicados al interno por el Centro Federal.

Los resultados de los estudios de referencia deberán anexarse a la solicitud del trámite de visita y tendrán vigencia de un año o menos si así lo determina el Área de Servicios Médicos del Centro Federal.

A la entrega de los resultados de referencia que deberán ser negativos, se elaborará la historia clínica completa con interrogatorio, diagnósticos presuntivos y tratamiento elaborado por el área médica del Centro, misma que deberá anexarse a la solicitud.

Los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno, deberá anexar únicamente lo indicado en los numerales: 1.4.1. y 1.4.2. y

1.4.15. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita.

1.4.16. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor, persona común o persona de confianza, deberá anexar:

1.4.17. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor).

1.4.18. Escrito de reconocimiento de defensor, persona común o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá anexar en original y una fotocopia:

1.4.19. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa.

1.4.20. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes.

Para todas las modalidades:

1.5. Plazo máximo de respuesta.

1.5.1. El plazo de respuesta será de quince días naturales a partir de la recepción total de la documentación solicitada.

1.6. Monto de derechos o aprovechamientos.

1.6.1. El trámite será gratuito, no se puede exigir pago alguno para la realización del trámite.

1.7. Criterios de resolución del trámite.

1.7.1. El Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros Federales, deberá considerar los resultados de los estudios iniciales de personalidad, psicológicos, etc. practicados a los internos, para emitir la opinión sobre la visita.

1.7.2. El Director General del Centro Federal, tomando en cuenta la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, será quien autorice la visita.

1.8. La suspensión de la visita estará sujeta a los siguientes eventos:

1.8.1. Por solicitud escrita del interno de la cancelación de la visita.

1.8.2. Por suspensión de estímulos.

1.8.3. Por determinación del Director General del Centro, previa opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario del CEFERESO.

ANEXO DOS

Pág. 1 de 6

1.2.1. FORMATO DE AUTORIZACION DE VISITAS A INTERNOS DE LOS CEFERESOS

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VISITA A INTERNOS DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL	1.4.2. Fotografía Tamaño infantil

DATOS GENERALES	
1.2.2. Centro Federal de Readaptación Social Núm. :	1.2.3. Fecha: ____/____/____
1.2.4. Modalidades de Visita:	
a).- Familiares y/o amistades ☐	b).- Intima ☐
c).- Menores de edad descendientes del interno ☐	d).- Defensor, persona común o persona de confianza ☐
e).- Ministros de cultos religiosos ☐	
1.2.5. Nombre del interno: _____	
1.2.6. Nombre del solicitante: _____	
1.2.7. Sexo Masculino: ☐ Femenino: ☐ 1.2.8. Parentesco: _____ 1.2.9. Edad: _____ años.	
1.2.10. Lugar y fecha de nacimiento: _____	
1.2.11. Domicilio actual Calle: _____ Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____	
Localidad o Municipio: _____ Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____	
Tiempo de Residencia: _____ 1.2.12. Escolaridad: _____ 1.2.13. Teléfono particular: _____	
Teléfono Celular: _____ 1.2.14. Estado Civil: _____ 1.2.15. Ocupación actual: _____	
1.2.16. Domicilio del Centro de Trabajo: _____	
1.2.17. Teléfono del Centro de Trabajo: _____ 1.2.18. Horario Laboral: _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno, deberá indicar:	
1.2.20. Nombre del Tutor: _____ y parentesco con el menor: _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor, persona común o persona de confianza, deberá indicar:	
1.2.21. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor): _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá indicar:	
1.2.22. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación: _____ 1.2.23. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo: _____	
1.2.24. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal?: _____	
Para todas las modalidades indicar:	
1.3.1. Señalar si ha sido detenido: _____ 1.3.2. En su caso, referir fecha: _____ Motivo: _____	
Lugar de Reclusión: _____ Período: _____	
Motivo de externación: _____	
1.3.3. Señalar si trabaja o laboró en algún Centro de Reclusión: _____ 1.3.4. En su caso, referir Lugar: _____	
Puesto: _____ y Período: _____	
1.3.5. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la institución: _____	
1.3.6. En su caso, referir Nombre: _____ Parentesco: _____	
y Puesto desempeñado: _____ 1.3.7. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en ese Centro Federal o en otro Centro de Reclusión: _____ 1.3.8. En su caso, referir Nombre: _____	
Parentesco: _____ Fecha de internamiento: _____	
Lugar de Reclusión: _____ Delito: _____	

Documentos que deben anexar los solicitantes de las visitas en las modalidades de los incisos: a), b), d) y e) en original y una fotocopia:	Presentó	
1.4.1. Acta de nacimiento.	Sí	No
1.4.2. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque.	Sí	No
1.4.3. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente.	Sí	No
1.4.4. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte.	Sí	No
1.4.5. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la identificación oficial con fotografía del otorgante.	Sí	No

Referencias personales (no incluir familiares) anotar los datos de las cartas presentadas				
Nombre	Domicilio	Teléfono	Ocupación	Tiempo de conocerlo

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: a).- Familiares y/o amistades, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y una fotocopia:	Presentó	
1.4.6. Documento que acredite el parentesco, si se trata de algún familiar.	Sí	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: b).- Intima, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y una fotocopia:	Presentó	
1.4.7. Acta de matrimonio para el caso del cónyuge	Sí	No
1.4.8. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente	Sí	No
1.4.9. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide;	Sí	No
1.4.10. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso.	Sí	No
1.4.11. Reacciones serológicas (VDRL).	Sí	No
1.4.12. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo.	Sí	No
1.4.13. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot)	Sí	No
1.4.14. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C.	Sí	No
Los mismos exámenes médicos serán practicados al interno por el Centro Federal.		
Los resultados de los estudios de referencia deberán anexarse a la solicitud del trámite de visita y tendrán vigencia de un año o menos si así lo determina el Área de Servicios Médicos del Centro Federal.		
A la entrega de los resultados de referencia que deberán ser negativos, se elaborará la historia clínica completa con interrogatorio, diagnósticos presuntivos y tratamiento elaborado por el área médica del Centro, misma que deberá anexarse a la solicitud.		

Los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno, deberá anexar a la solicitud únicamente, lo siguiente en original y una fotocopia:	Presentó	
1.4.1. Acta de nacimiento del menor.	Sí	No
1.4.2. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque del menor.	Sí	No
1.4.15. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita.	Sí	No
1.4.16. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita.	Sí	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor, persona común o persona de confianza, deberá anexar a la solicitud lo siguiente:		Presentó	
1.4.17. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente.		Sí	No
1.4.18. Escrito de reconocimiento de defensor, persona común o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia).		Sí	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Los ministros de cultos religiosos, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y una fotocopia:		Presentó	
1.4.19. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa.		Sí	No
1.4.20. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes.		Sí	No

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos proporcionados son ciertos y autorizo que los mismos puedan ser verificados por personal de esta institución y quedo enterado que en caso que se detecten como falsos o se omita alguno, el Consejo Técnico Interdisciplinario tiene la facultad de cancelar en forma definitiva mi visita.

Asimismo me comprometo a respetar la normatividad establecida para la visita y estoy dispuesto(a) a sujetarme a los procedimientos de revisión para el ingreso a este Centro Federal de Readaptación Social.

1.2.19. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor.

1.7.1. Aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario:	Sí	No	Fecha:
			No. de sesión:
Observaciones:			
FIRMAS			
Validó:		Autorizó:	
Nombre y firma del Trabajador Social		1.7.2. Nombre y firma del Director General del Centro Federal	

CONSIDERACIONES GENERALES PARA SU LLENADO:

- La manera de presentar el trámite, deberá ser a través de este formato, mismo que se podrá obtener en la página principal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública www.ssp.gob.mx en el rubro de trámites o en Trabajo Social del Centro Federal de Readaptación Social correspondiente.
- El formato deberá presentarse debidamente firmado por el solicitante y/o representante legal y para el caso de menores de edad por el padre, madre o tutor.
- Se debe realizar el trámite cuando los: familiares y/o amistades, el cónyuge o concubina o concubinario, los menores de edad descendientes del interno, el defensor, persona común o persona de confianza y los ministros de cultos religiosos, deseen realizar la visita.
- Se debe presentar el trámite en los Centros Federales de Readaptación Social, de 9:00 a 17:00 horas, cualquier día del año.
- La documentación presentada deberá ser en original y una fotocopia.
- 1.5.1. El plazo máximo de respuesta para resolver el trámite, será de 15 días naturales, a partir de la recepción total de la documentación solicitada.
- 1.6.1. Los servicios que preste la institución para disfrutar de las visitas, serán completamente gratuitos.

FUNDAMENTO JURIDICO

Art. 12 Fracción VIII y Art. 17 inciso A) Fracción VII del Reglamento del Organó Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
 Art. 13 Fracción XII, Art. 46 Fracción II, Art. 87 Fracción I, II y IV, Art. 88, 89, 90, 91, 92 y 98 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
 Art. 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 27, 28 y 40 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.

VIGENCIA	
La vigencia de la autorización de visita a internos, se considerará permanente, siempre y cuando la visita actualice sus documentos cada año y será cancelada de conformidad con los siguiente eventos: 1. 1.8.1. Por solicitud expresa del interno de la cancelación de la visita. 2. 1.8.2. Por egreso del interno del Centro Federal de Readaptación Social. 3. 1.8.3. Por determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Federal de Readaptación Social correspondiente.	

ORIENTACION SOBRE EL TRAMITE						NUMEROS TELEFONICOS PARA QUEJAS	
www.ssp.gob.mx y 01 (800) 836 20 97							
CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 1 "ALTIPLANO"	CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 2 "OCCIDENTE"	CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 3 "NORESTE"	CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 4 "NOROESTE"	CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 5 "ORIENTE"	CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Núm. 6 "SURESTE"	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL OADPRS.	SISTEMA DE ATENCION CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Domicilio: Ex - Rancho La Palma S/N, Col. Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México C.P. 50900.	Domicilio: Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5, desviación a El Salto Km. 2, Municipio: El Salto, Jalisco. C.P. 45420.	Domicilio: Carretera Sendero Nacional S/N, km. 14, Ejido Santa Adelaida, Matamoros, Tamaulipas C.P. 87557.	Domicilio: Carretera Libre Tepic - Mazatlán, Km. 10,690 Del Carretero, km. 2.3, Municipio Tepic, Nayarit. C.P. 63502.	Domicilio: Conocido Cerro de León, Villa Aldama. Veracruz, S/N, Ranchería C.P. 91345.	Domicilio: Villa Flores 2da. Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco. C.P. 86400.	Domicilio: Londres núm. 102, piso 7, Colonia: Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.	Domicilio: Insurgentes Sur planta baja, núm. 1735, Colonia: Guadalupe Inn, C.P. 01020, México Distrito Federal. Teléfono Conmutador: 01 (55) 20 00 30 00 Ext. 4224, 4317 y 4026 En el interior de la República Teléfono Gratuito: 01 (800) 00 14 800
Teléfonos Conmutador: 01 722 219 2007 01 722 219 2009 01 722 219 2028	Teléfono Conmutador: 01 333 151 6230	Teléfono Conmutador: 01 868 819 5060	Teléfono Conmutador: 01 311 211 8600	Teléfono Conmutador: 01 282 831 7414 01 282 831 7423 01 282 831 7428		Teléfono Conmutador: 01 (55) 52 42 81 00 Ext. 18410 y 18415	

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VISITA A INTERNOS EN LOS CEFERESOS

Dice:	Debe anotarse:
1. Fotografía tamaño infantil. 2. Centro Federal de Readaptación Social Núm. 3. Modalidad de Visita. 4. Fecha de solicitud. 5. Nombre del interno. 6. Nombre del solicitante. 7. Sexo: masculino o femenino. 8. Parentesco. 9. Edad. 10. Lugar y fecha de nacimiento. 11. Domicilio actual. 12. Escolaridad. 13. Teléfono particular y celular. 14. Estado civil. 15. Ocupación actual. 16. Domicilio del Centro de Trabajo. 17. Teléfono del Centro de Trabajo. 18. Horario Laboral. 19. Nombre del Tutor y parentesco con el menor. 20. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 21. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación. 22. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo. 23. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal? 24. Nombre de la institución educativa que realiza la solicitud. 25. Nombre de la materia o especialidad que cursa el grupo visitante. 26. Grado que cursan los integrantes del grupo. 27. Número de integrantes del grupo. 28. Nombre y cargo del responsable del grupo. 29. Objetivo de la visita. 30. Propuesta del día y hora de realización de la visita. 31. Señalar si ha sido detenido. 32. Señalar si trabaja o laboró en algún centro de reclusión. 33. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la Institución. 34. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en ese Centro Federal o en otro Centro de Reclusión. 35. Acta de nacimiento. 36. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque. 37. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente. 38. Identificación oficial vigente con fotografía. 39. Tres cartas de referencias personales. 40. Documento que acredite el parentesco si se trata de algún familiar.	Por el Solicitante: 1. Adherir fotografía que cumpla con los requisitos. 2. El número del Centro Federal. 3. Familiares y/o amistades, íntima, menores de edad descendientes del interno, defensor, persona común o persona de confianza y ministros de cultos religiosos. 4. Día, mes y año. 5. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre(s). 6. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre(s). 7. Seleccionar con una "x", donde corresponda. 8. Padre, madre, hermana (o), esposa, hijo, etc. 9. Número de años cumplidos. 10. Nombre del poblado, delegación o municipio y estado; día, mes y año. 11. Nombre de la calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa y código postal. 12. Último grado de estudios. 13. Números telefónicos particulares. 14. Soltera (o), casada (o), viuda (o), divorciada (o). 15. La actividad a la que actualmente se dedica. 16. Nombre de la calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa y código postal del Centro de Trabajo. 17. Números telefónicos del Centro de Trabajo. 18. Horario en que se le puede localizar en el Centro de Trabajo. 19. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno, nombre (s) e indicar si es Padre, madre, hermana, tía, tío, abuela, abuelo, etc. 20. El Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 21. Número de años, meses, días que tiene colaborando con la agrupación. 22. Nombre de las instituciones o institución en las que colabora o colaboró como miembro del grupo. 23. Razones por las que le interesa desempeñarse en el Centro Federal. 24. Nombre de la institución educativa que realiza la solicitud de visita. 25. Nombre de la materia o especialidad que cursa el grupo visitante. 26. Nivel escolar que cursan los integrantes del grupo. 27. Número de integrantes del grupo. 28. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s) del responsable del grupo. 29. Describir brevemente el objetivo de la visita en el Centro Federal. 30. Hora, Día, mes y año, considerado para realizar la visita. 31. En caso afirmativo, referir: fecha, motivo, lugar de reclusión, periodo y motivo de externación. 32. En caso afirmativo, referir: lugar, puesto y periodo. 33. En caso afirmativo, referir: nombre, parentesco y puesto desempeñado. 34. En caso afirmativo, referir: nombre, parentesco, fecha de internamiento, lugar de reclusión y delito. 35. Copia certificada del acta de nacimiento. 36. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque. 37. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente. 38. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte. 39. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la credencial de elector del otorgante. 40. Copia certificada del acta de nacimiento.

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VISITA A INTERNOS EN LOS CEFERESOS

Dice:	Debe anotarse:

41. Acta de matrimonio para el caso del cónyuge. 42. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente. 43. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide. 44. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso. 45. Reacciones serológicas (VDRL). 46. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo. 47. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot). 48. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C. 49. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita. 50. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita. 51. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 52. Escrito de reconocimiento de defensor, persona común o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia). 53. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa. 54. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes. 55. Escrito de solicitud de visita firmado por el director de la institución educativa, especificando objetivo y fecha de realización de la misma (original y una fotocopia). 56. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo vigente (una fotocopia). 57. Relación de los integrantes del grupo. 58. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor. 59. Aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario. 60. Fecha. 61. Número de sesión. 62. Observaciones. 63. Nombre y firma del Trabajador Social. 64. Nombre y firma del Director General del CEFERESO.	41. Copia certificada del acta de matrimonio. 42. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente. 43. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide. 44. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso. 45. Reacciones serológicas (VDRL). 46. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo. 47. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot). 48. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C. 49. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita. 50. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita. 51. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 52. Escrito de reconocimiento de defensor, persona común o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia). 53. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa. 54. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes. 55. Escrito de solicitud de visita firmado por el director de la institución educativa, especificando objetivo y fecha de realización de la misma (original y una fotocopia). 56. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo vigente, como: credencial de elector o pasaporte. (una fotocopia). 57. Enlistar los nombres completos sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s) de los integrantes del grupo. Por el Trabajador Social del CEFERESO: 58. Verificar que la firma o huella digital del solicitante sea igual a la que obre en su identificación oficial. 59. Selección con la letra "X", donde corresponda. 60. Día, mes y año. 61. El número de la Sesión de Consejo Técnico Interdisciplinario donde se emitió opinión. 62. Las correspondientes de ser necesario. 63. El nombre y la firma del Trabajador Social que valida el trámite. 64. El nombre y firma de autorización del Director General del CEFERESO.

ANEXO TRES

Se señala a continuación la información relativa a los trámites para la autorización de visitas que aplica la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.

TRAMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VISITA A INTERNO-PACIENTES EN EL CEFEREPSI**Casos en los que se debe presentar el trámite:**

Se contemplará como visita a internos, las siguientes modalidades:

- a).- Familiares y/o amistades;
- b).- Íntima;
- c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente;
- d).- Defensor, persona común o persona de confianza y
- e).- Ministros de cultos religiosos

1. Quién y en qué casos debe realizar el trámite.

1.1.1. La solicitud debe ser realizada por:

- a).- Los familiares y/o amistades;
- b).- El cónyuge o concubina o concubinario, debiendo acreditar tal carácter;
- c).- Los tutores de los menores de edad descendientes del interno-paciente;
- d).- El defensor, persona común o persona de confianza y
- e).- Ministros de cultos religiosos y

1.2. Medios de presentación del trámite.

Para todas las modalidades:

1.2.1. El trámite debe presentarse en el Formato de "Solicitud de Autorización de Visita a Interno-pacientes en el CEFEREPSI, mismo que se encuentra en el Anexo dos del presente Acuerdo, en original y una fotocopia, con los siguientes datos:

1.2.2. Centro Federal.

1.2.3. Fecha de solicitud.

1.2.4. Modalidad de Visita (Familiares y/o amistades, íntima, menores de edad descendientes del interno-paciente, defensor, persona común o persona de confianza y ministros de cultos religiosos.

1.2.5. Nombre del interno-paciente.

1.2.6. Nombre del solicitante.

1.2.7. Sexo.

1.2.8. Parentesco.

1.2.9. Edad.

1.2.10. Lugar y fecha de nacimiento.

1.2.11. Domicilio Actual (calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa, código postal y tiempo de residencia).

1.2.12. Escolaridad.

1.2.13. Teléfono particular y celular.

1.2.14. Estado Civil.

1.2.15. Ocupación Actual.

1.2.16. Domicilio del Centro de Trabajo.

1.2.17. Teléfono del Centro de Trabajo.

1.2.18. Horario Laboral.

1.2.19. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente, deberá indicar:

1.2.20. Nombre del Tutor y parentesco con el menor.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor, persona común o persona de confianza, deberá indicar:

1.2.21. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá indicar:

1.2.22. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación.

1.2.23. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo.

1.2.24. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal?

1.3. Para todas las modalidades:

1.3.1. Señalar si ha sido detenido.

1.3.2. En su caso, referir fecha, motivo, lugar de reclusión, periodo y motivo de externación.

1.3.3. Señalar si trabaja o laboró en algún centro de reclusión.

1.3.4. En su caso, referir lugar, puesto y periodo.

1.3.5. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la Institución.

1.3.6. En su caso, referir nombre, parentesco y puesto desempeñado.

1.3.7. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en este Centro Federal o en otro Centro de Reclusión.

1.3.8. En su caso, referir, nombre, parentesco, fecha de internamiento, lugar de reclusión y delito.

1.4. Documentos que deben anexar los solicitantes de la visita en original y dos fotocopias:

1.4.1. Acta de nacimiento.

1.4.2. Tres fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque.

1.4.3. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente (original y copia).

1.4.4. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte.

1.4.5. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la identificación oficial con fotografía del otorgante.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: a).- Familiares y/o amistades, deberá anexar en original y dos fotocopias:

1.4.6. Documento que acredite el parentesco, si se trata de algún familiar.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: b).- Intima, deberá anexar en original y dos fotocopias:

1.4.7. Acta de matrimonio en copia certificada para el caso del cónyuge.

1.4.8. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente.

Resultado de los siguientes Exámenes en original y dos fotocopias:

1.4.9. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide.;

1.4.10. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso;

1.4.11. Reacciones serológicas (VDRL).

1.4.12. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo.

1.4.13. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot) y

1.4.14. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C.

Los mismos exámenes médicos serán practicados al interno por el Centro Federal.

Los resultados de los estudios de referencia deberán anexarse a la solicitud del trámite de visita y tendrán vigencia de un año o menos si así lo determina el Área de Servicios Médicos del Centro Federal.

A la entrega de los resultados de referencia que deberán ser negativos, se elaborará la historia clínica completa con interrogatorio, diagnósticos presuntivos y tratamiento elaborado por el área médica del Centro, misma que deberá anexarse a la solicitud.

Para los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente, deberá anexar únicamente lo indicado en los numerales: 1.4.1. y 1.4.2. y

1.4.15. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita.

1.4.16. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita.

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor, persona común o persona de confianza, deberá anexar:

1.4.17. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor).

1.4.18. Escrito de reconocimiento de defensor o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia).

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá anexar en original y una fotocopia:

1.4.19. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa.

1.4.20. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes.

Para todas las modalidades:

1.5. Plazo máximo de respuesta.

1.5.1. El plazo de respuesta será de quince días naturales a partir de la recepción total de la documentación solicitada.

1.6. Monto de derechos o aprovechamientos.

1.6.1. El trámite será gratuito, no se puede exigir pago alguno para la realización del trámite.

1.7. Criterios de resolución del trámite.

1.7.1. El Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros Federales, deberá considerar los resultados de los estudios iniciales de personalidad, psicológicos, etc. practicados a los internos, para emitir la opinión sobre la visita.

1.7.2. El Director General del Centro Federal, tomando en cuenta la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, será quien autorice la visita.

1.8. La suspensión de la visita estará sujeta a los siguientes eventos:

1.8.1. Por solicitud escrita del interno-paciente de la cancelación de la visita.

1.8.2. Por determinación del Director General del Centro, previa opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario del CEFEREPSI.

ANEXO CUATRO

Pág. 1 de 6

1.2.1. FORMATO DE AUTORIZACION DE VISITAS A INTERNO-PACIENTES EN EL CEFEREPSI

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VISITA A INTERNO-PACIENTES EN EL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	1.4.2. Fotografía Tamaño infantil

DATOS GENERALES	
1.2.2. Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial _____	1.2.3. Fecha: ____/____/____
1.2.4. Modalidades de Visita:	
a).- Familiares y/o amistades ☐	b).- Intima ☐
c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente ☐	d).- Defensor, persona común o persona de confianza ☐
e).- Ministros de cultos religiosos ☐	
1.2.5. Nombre del interno-paciente: _____	
1.2.6. Nombre del solicitante: _____	
1.2.7. Sexo Masculino: ☐ Femenino: ☐	1.2.8. Parentesco: _____ 1.2.9. Edad: _____ años.
1.2.10. Lugar y fecha de nacimiento: _____	
1.2.11. Domicilio actual Calle: _____ Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____	
Localidad o Municipio: _____ Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____	
Tiempo de Residencia: _____ 1.2.12. Escolaridad: _____ 1.2.13. Teléfono particular: _____	
Teléfono Celular: _____ 1.2.14. Estado Civil: _____ 1.2.15. Ocupación actual: _____	
1.2.16. Domicilio del Centro de Trabajo: _____	
1.2.17. Teléfono del Centro de Trabajo: _____ 1.2.18. Horario Laboral: _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente, deberá indicar:	
1.2.20. Nombre del Tutor: _____ y parentesco con el menor: _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor o persona de confianza, deberá indicar:	
1.2.21. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor): _____	
Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Ministros de cultos religiosos, deberá indicar:	
1.2.22. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación. _____ 1.2.23. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo. _____	
1.2.24. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal? _____	
Para todas las modalidades indicar:	
1.3.1. Señalar si ha sido detenido: _____ 1.3.2. En su caso, referir fecha: _____ Motivo: _____	
Lugar de Reclusión: _____ Periodo: _____	
Motivo de externación: _____	
1.3.3. Señalar si trabaja o laboró en algún Centro de Reclusión: _____ 1.3.4. En su caso, referir Lugar: _____	
Puesto: _____ y Periodo: _____	
1.3.5. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la institución: _____	
1.3.6. En su caso, referir Nombre: _____ Parentesco: _____ y Puesto desempeñado: _____	
1.3.7. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en ese Centro Federal o en otro Centro de Reclusión: _____ 1.3.8. En su caso, referir Nombre: _____	
Parentesco: _____ Fecha de internamiento: _____	
Lugar de Reclusión: _____ Delito: _____	

Documentos que deben anexarse a dicha solicitud para los solicitantes de las visitas en las modalidades de los incisos: a), b) y d) en original y dos fotocopias:	Presentó	
1.4.1. Acta de nacimiento.	Si	No
1.4.2. Tres fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque.	Si	No
1.4.3. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente.	Si	No
1.4.4. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte.	Si	No
1.4.5. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la identificación oficial con fotografía del otorgante.	Si	No

Referencias personales (no incluir familiares) anotar los datos de las cartas presentadas				
Nombre	Domicilio	Teléfono	Ocupación	Tiempo de conocerlo

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: a).- Familiares y/o amistades, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y dos fotocopias:	Presentó	
1.4.6. Documento que acredite el parentesco, si se trata de algún familiar.	Si	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: b).- Intima, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y dos fotocopia:	Presentó	
1.4.7. Acta de matrimonio para el caso del cónyuge.	Si	No
1.4.8. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente.	Si	No
1.4.9. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide;	Si	No
1.4.10. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso.	Si	No
1.4.11. Reacciones serológicas (VDRL).	Si	No
1.4.12. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo.	Si	No
1.4.13. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot) y	Si	No
1.4.14. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C.	Si	No
Los mismos exámenes médicos serán practicados al interno por el Centro Federal.		
Los resultados de los estudios de referencia deberán anexarse a la solicitud del trámite de visita y tendrán vigencia de un año o menos si así lo determina el Área de Servicios Médicos del Centro Federal.		
A la entrega de los resultados de referencia que deberán ser negativos, se elaborará la historia clínica completa con interrogatorio, diagnósticos presuntivos y tratamiento elaborado por el área médica del Centro, misma que deberá anexarse a la solicitud.		

Los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: c).- Menores de edad descendientes del interno-paciente, deberá anexar a la solicitud únicamente, lo siguiente en original y dos fotocopias:	Presentó	
1.4.1. Acta de nacimiento.	Si	No
1.4.2. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque del menor.	Si	No
1.4.15. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita.	Si	No
1.4.16. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita.	Si	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: d).- El defensor o persona de confianza, deberá anexar a la solicitud lo siguiente:		Presentó	
1.4.17. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente (para el caso del defensor).		Si	No
1.4.18. Escrito de reconocimiento de defensor o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia).		Si	No

Adicionalmente los solicitantes de la visita en su modalidad del inciso: e).- Los ministros de cultos religiosos, deberá anexar a la solicitud lo siguiente en original y una fotocopia:		Presentó	
1.4.19. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa.		Si	No
1.4.20. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes.		Si	No

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos proporcionados son ciertos y autorizo que los mismos puedan ser verificados por personal de esta institución y quedo enterado que en caso que se detecten como falsos o se omita alguno, el Consejo Técnico Interdisciplinario tiene la facultad de cancelar en forma definitiva mi visita.

Asimismo me comprometo a respetar la normatividad establecida para la visita y estoy dispuesto(a) a sujetarme a los procedimientos de revisión para el ingreso a este Centro Federal de Readaptación Social.

1.2.19. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor.

1.7.1. Aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario:	Si	No	Fecha:
			No. de sesión:
Observaciones:			

FIRMAS	
Validó: Nombre y firma del Trabajador Social	Autorizó: 1.7.2. Nombre y firma del Director General del Centro Federal

CONSIDERACIONES GENERALES PARA SU LLENADO:	
1.	La manera de presentar el trámite, deberá ser a través de este formato, mismo que se podrá obtener en la página principal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública www.ssp.gob.mx en el rubro de trámites o en Trabajo Social del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.
2.	El formato deberá presentarse debidamente firmado por el solicitante y/o representante legal y para el caso de menores de edad por el padre, madre o tutor.
3.	Se debe realizar el trámite cuando los: familiares y/o amistades, el cónyuge o concubina o concubinario, los menores de edad descendientes del interno-paciente, el defensor o persona de confianza y ministros de cultos religiosos, deseen realizar la visita.
4.	Se debe presentar el trámite en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, de 9:00 a 17:00 horas, cualquier día del año.
5.	La documentación presentada deberá ser en original y dos fotocopias.
6.	1.5.1. El plazo máximo de respuesta para resolver el trámite, será de 15 días naturales, a partir de la recepción total de la documentación solicitada.
7.	1.6.1. Los servicios que preste la institución para disfrutar de las visitas, serán completamente gratuitos.

FUNDAMENTO JURIDICO
Art. 12 Fracción VIII y Art. 17 inciso A) Fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
Art. 13 Fracción XII, Art. 46 Fracción II, Art. 87 Fracción I, II y IV, Art. 88, 89, 90, 91, 92 y 98 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
Art. 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 27, 28 y 40 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.

VIGENCIA
La vigencia de la autorización de visita a interno-pacientes, se considerará permanente, siempre y cuando la visita actualice sus documentos cada año y será cancelada de conformidad con los siguiente eventos: 1. 1.8.1. Por solicitud expresa del interno-paciente de la cancelación de la visita. 2. 1.8.2. Por egreso del interno-paciente del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial. 3. 1.8.3. Por determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.

ORIENTACION SOBRE EL TRAMITE	NUMEROS TELEFONICOS PARA QUEJAS	
www.ssp.gob.mx y 01 (800) 836 20 97		
CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL Carretera Cuautla – Izúcar de Matamoros Km. 11.5, Unidad Habitacional Mariano Matamoros, Ayala Morelos. C.P. 62970. Teléfonos Conmutador: 01 731 351 2180 01 731 351 2166 01 731 351 2131	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL OADPRS. Domicilio: Londres núm. 102, piso 7, Colonia: Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal. Teléfono Conmutador: 01 (55) 52 42 81 00 Ext. 18410 y 18415	SISTEMA DE ATENCION CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. Domicilio: Insurgentes Sur planta baja, núm. 1735, Colonia: Guadalupe Inn, C.P. 01020, México Distrito Federal. Teléfono Conmutador: 01 (55) 20 00 30 00 Ext. 4224, 4317 y 4026 En el interior de la República Teléfono Gratuito: 01 (800) 00 14 800

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VISITA A INTERNO-PACIENTES EN EL CEFEREPSI

Dice:	Debe anotarse:
1. Fotografía tamaño infantil 2. Centro Federal. 3. Modalidad de Visita. 4. Fecha de solicitud. 5. Nombre del interno-paciente. 6. Nombre del solicitante. 7. Sexo: masculino o femenino. 8. Parentesco. 9. Edad. 10. Lugar y fecha de nacimiento. 11. Domicilio actual. 12. Escolaridad. 13. Teléfono particular y celular. 14. Estado civil. 15. Ocupación actual. 16. Domicilio del Centro de Trabajo. 17. Teléfono del Centro de Trabajo. 18. Horario Laboral. 19. Nombre del Tutor y parentesco con el menor. 20. Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 21. El tiempo que tiene colaborando con la agrupación. 22. Instituciones en las que colabora o colaboró como miembro del grupo. 23. ¿Por qué le interesa desempeñarse en el Centro Federal? 24. Nombre de la institución educativa que realiza la solicitud. 25. Nombre de la materia o especialidad que cursa el grupo visitante. 26. Grado que cursan los integrantes del grupo. 27. Número de integrantes del grupo. 28. Nombre y cargo del responsable del grupo. 29. Objetivo de la visita. 30. Propuesta del día y hora de realización de la visita. 31. Señalar si ha sido detenido. 32. Señalar si trabaja o laboró en algún centro de reclusión. 33. Señalar si se tienen familiares o amigos que sean o hayan sido empleados en la Institución. 34. Señalar si se tienen familiares o amigos reclusos en ese Centro Federal o en otro Centro de Reclusión. 35. Acta de nacimiento. 36. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque. 37. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente. 38. Identificación oficial vigente con fotografía. 39. Tres cartas de referencias personales. 40. Documento que acredite el parentesco si se trata de algún familiar.	Por el Solicitante: 1. Adherir fotografía que cumpla con los requisitos. 2. Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial. 3. Familiares y/o amistades, íntima, menores de edad descendientes del interno-paciente, defensor o persona de confianza y ministros de cultos religiosos. 4. Día, mes y año. 5. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s). 6. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s). 7. Seleccionar con una "x", donde corresponda. 8. Padre, madre, hermana (o), esposa, hijo, etc. 9. Número de años cumplidos. 10. Nombre del poblado, delegación o municipio y estado; día, mes y año. 11. Nombre de la calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa y código postal. 12. Último grado de estudios. 13. Números telefónicos particulares. 14. Soltera (o), casada (o), viuda (o), divorciada (o). 15. La actividad a la que actualmente se dedica. 16. Nombre de la calle, número exterior e interior, localidad o municipio, entidad federativa y código postal del Centro de Trabajo. 17. Números telefónicos del Centro de Trabajo. 18. Horario en que se le puede localizar en el Centro de Trabajo. 19. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno, nombre (s) e indicar si es Padre, madre, hermana, tía, tío, abuela, abuelo, etc. 20. El Número de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 21. Número de años, meses, días que tiene colaborando con la agrupación. 22. Nombre de las instituciones o institución en las que colabora o colaboró como miembro del grupo. 23. Razones por las que le interesa desempeñarse en el Centro Federal. 24. Nombre de la institución educativa que realiza la solicitud de visita. 25. Nombre de la materia o especialidad que cursa el grupo visitante. 26. Nivel escolar que cursan los integrantes del grupo. 27. Número de integrantes del grupo. 28. Nombre completo sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s) del responsable del grupo. 29. Describir brevemente el objetivo de la visita en el Centro Federal. 30. Hora, Día, mes y año, considerado para realizar la visita. 31. En caso afirmativo, referir: fecha, motivo, lugar de reclusión, periodo y motivo de externación. 32. En caso afirmativo, referir: lugar, puesto y periodo. 33. En caso afirmativo, referir: nombre, parentesco y puesto desempeñado. 34. En caso afirmativo, referir: nombre, parentesco, fecha de internamiento, lugar de reclusión y delito. 35. Copia certificada del acta de nacimiento. 36. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color con fondo blanco y sin retoque. 37. Comprobante de domicilio reciente a nombre del visitante o constancia de residencia reciente. 38. Identificación oficial vigente con fotografía como: credencial de elector o pasaporte. 39. Tres cartas de referencias personales con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, ocupación y tiempo de conocerlo, que no sean familiares y anexar copia de la credencial de elector del otorgante. 40. Copia certificada del acta de nacimiento.

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL
	INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VISITA A INTERNOS EN EL CEFEREPSI

Dice:	Debe anotarse:
41. Acta de matrimonio para el caso del cónyuge. 42. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente 43. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide. 44. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso. 45. Reacciones serológicas (VDRL). 46. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo. 47. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot). 48. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C. 49. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita. 50. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita. 51. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 52. Escrito de reconocimiento de defensor o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia). 53. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa. 54. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes. 55. Escrito de solicitud de visita firmado por el director de la institución educativa, especificando objetivo y fecha de realización de la misma (original y una fotocopia). 56. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo vigente (una fotocopia). 57. Relación de los integrantes del grupo. 58. Firma o huella digital del solicitante, en su caso firma del tutor. 59. Aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario. 60. Fecha. 61. Número de sesión. 62. Observaciones. 63. Nombre y firma del Trabajador Social. 64. Nombre y firma del Director General del CEFEREPSI.	41. Copia certificada del acta de matrimonio. 42. Comprobante de concubinato expedido por autoridad competente. 43. Certificado médico expedido por Institución Pública o Privada legalmente acreditada, en el que se especifique la no existencia de enfermedades sexualmente transmisibles o infectocontagiosas que clínicamente no hagan recomendable la visita íntima, el cual deberá exhibir nombre y firma, domicilio, teléfono, número de cédula profesional y cédula de especialidad del médico que la expide. 44. Cultivo de exudado faríngeo, anal vaginal y uretral, en su caso. 45. Reacciones serológicas (VDRL). 46. Examen inmunológico de anticuerpos VIH (SIDA) presuntivo. 47. Examen inmunológico, anticuerpos antiVIH confirmatorio, en caso de que el examen presuntivo resulte positivo (Western Blot). 48. Antígeno de superficie para hepatitis B y prueba para hepatitis C. 49. En caso de que el ascendiente directo no acompañe al menor a la visita, se deberá incluir a la solicitud, copia de su identificación oficial y un escrito mediante el cual el ascendiente directo cede los derechos temporales al tutor del menor para realizar la visita. 50. Personal especializado del Centro Federal practicará una valoración psicológica al menor que permita identificar, que éste no se ve afectado por la visita. 51. Copia de la cédula profesional o cédula de pasante vigente. 52. Escrito de reconocimiento de defensor o persona de confianza expedido por autoridad competente (original y una fotocopia). 53. Acta Constitutiva de la agrupación del culto religioso que representa. 54. Escrito en el que señale objetivos de la visita, periodicidad, actividades a realizar y designación de representantes. 55. Escrito de solicitud de visita firmado por el director de la institución educativa, especificando objetivo y fecha de realización de la misma (original y una fotocopia). 56. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo vigente, como: credencial de elector o pasaporte. (una fotocopia). 57. Enlistar los nombres completos sin abreviaturas, apellido paterno, materno y nombre (s) de los integrantes del grupo. Por el Trabajador Social del CEFEREPSI: 58. Verificar que la firma o huella digital del solicitante sea igual a la que obre en su identificación oficial. 59. Selección con la letra "X", donde corresponda. 60. Día, mes y año. 61. El número de la Sesión de Consejo Técnico Interdisciplinario donde se emitió opinión. 62. Las correspondientes de ser necesario. 63. El nombre y la firma del Trabajador Social que valida el trámite. 64. El nombre y firma de autorización del Director General del CEFEREPSI.

ACUERDO 06/2010 del Secretario de Seguridad Pública por el que se establece el formato de Boleta de Infracción para la aplicación de sanciones que deriven de la violación a las normas que regulan el tránsito en las carreteras y puentes de jurisdicción federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 06/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DE BOLETA DE INFRACCION PARA LA APLICACION DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LA VIOLACION A LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRANSITO EN LAS CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14, 17 y 30 bis, fracciones X y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 6 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 74 Bis, fracciones I y II, y 79 Bis, fracciones I y II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2, 8, fracción XXXV, y SEGUNDO Transitorio de la Ley de la Policía Federal; 13, fracciones XVIII y XIX, y 42, fracción XLIV, incisos C y D, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, imponer sanciones por violaciones a las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

Que para la imposición de sanciones, así como para que los Integrantes de la Policía Federal cumplan con sus atribuciones, es necesario hagan uso de formatos para dejar por escrito el acto de autoridad, debidamente fundado y motivado, constituyendo con ello la garantía de seguridad jurídica y el principio de legalidad, obligación esencial de todo acto administrativo;

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, se requiere hacer ajustes al actual formato de Boleta de Infracción establecido para la imposición de sanciones pecuniarias a los conductores que incurran en infracción de las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito y la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, y

Que en ejercicio de las atribuciones propias del cargo que ostento, he determinado establecer el formato que será utilizado en forma invariable para imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito, autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando los vehículos circulen en carreteras y puentes de jurisdicción federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el nuevo formato de Boleta de Infracción para la imposición de sanciones pecuniarias a los conductores que incurran en infracción a las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito de vehículos en caminos y puentes federales o, en su defecto, de las relativas a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

El formato de Boleta de Infracción que se establece deberá ser impreso por triplicado en papel autocopiante de setenta y cinco gramos, con letra y fondo en anverso y reverso de color azul y número de folio en color rojo. Dicho formato llevará en la parte superior izquierda el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y en la superior derecha el escudo de la Policía Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los formatos establecidos deberán contar con medidas de seguridad, a fin de evitar su falsificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública que establece el formato de Boleta de Infracción para que los elementos de la policía federal preventiva apliquen las sanciones pecuniarias que deriven de la violación de las normas que regulan el tránsito en las carreteras y puentes de jurisdicción federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

El integrante de la Policía Federal que impone la sanción hizo del conocimiento del conductor responsable que:

1. En la imposición de las sanciones a que esta Boleta de Infracción se contrae, se hizo uso de las siguientes abreviaturas y denominaciones de simplificación:

LPF	LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.
LCPAF	LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.
LVGC	LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.
RLPF	REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.
RAFSA	REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.
RTTMRP	REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
RPDCV	REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.
RTCF	REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES
DSMGVDF	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

2. En términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone de la posibilidad de impugnar administrativamente las sanciones que en esta Boleta de Infracción le aplican.
3. En términos de los artículos 1, 2, 3, 13 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dispone del derecho de acción para demandar jurisdiccionalmente la nulidad de las sanciones que se le imponen.
4. En términos del artículo 202 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, se causará multa por el 50 por ciento de la sanción que corresponda a la infracción cometida, en caso de que el infractor no se inconforme con la misma y efectúe su pago dentro del término de los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha de la infracción.
5. La sanción pecuniaria será cuantificada tomando como base de cálculo la cuota diaria de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
6. Con su boleta de infracción a la mano, solicite su línea de captura (24 horas después de haber sido infraccionado), por cualquiera de las formas siguientes:
 - a) Vía telefónica, marcando al número 01800 4403690 lada sin costo.
 - b) Vía internet, ingresando a la página www.ssp.gob.mx en la opción LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO DE INFRACCIONES.
 - c) Personalmente, acudiendo a cualquier Oficina de la Policía Federal, de 08:00 a 19:00 hrs.

Posteriormente con la línea de captura, acuda a cualquier sucursal de BBVA BANCOMER, para efectuar el pago correspondiente.

7. Si la sanción pecuniaria no es cubierta dentro del plazo de treinta días concedido para su pago, se formulará la liquidación y se turnará a la autoridad fiscal competente para la ejecución de los actos relativos a su cobro y, en su caso, de la garantía otorgada, en términos del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción II del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la estructura actual de nuestro sistema fiscal resulta, en algunos casos, compleja y onerosa, tanto para el contribuyente como para la autoridad fiscal;

Que derivado de un diagnóstico al referido sistema fiscal realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que tomó en consideración diversos estudios efectuados por organismos internacionales, así como por organizaciones y cámaras que agrupan a algunos sectores de contribuyentes de México, se advirtió que la complejidad mencionada provoca que los contribuyentes dediquen mayor tiempo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en comparación con otros sistemas tributarios;

Que en los últimos años se han implementado diversas medidas de simplificación tributaria, entre otras, la presentación vía Internet de declaraciones y pago de contribuciones, así como de algunos avisos y declaraciones informativas, y la transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación como medio de pago de dichas contribuciones;

Que en materia de compensaciones, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar, tienen la facilidad de presentar el aviso respectivo vía Internet sin necesidad de acudir a las oficinas de la autoridad fiscal;

Que actualmente los contribuyentes que presentan sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y Pagos de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en las que resulte saldo a favor, pueden optar por compensarlo contra pagos que realicen a través del mismo servicio, quedando relevados de presentar el aviso de compensación respectivo;

Que con el propósito de continuar avanzando en la simplificación administrativa, se estima conveniente implementar las siguientes medidas que permitirán que los contribuyentes cumplan más fácilmente y en un menor tiempo con sus obligaciones fiscales;

Que los contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única deben presentar en forma mensual y anual la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar ese impuesto, por lo que a efecto de disminuirles la carga administrativa se estima conveniente prever que puedan presentar únicamente la información del ejercicio en el mes siguiente al del término del ejercicio, con lo cual no se afectará el cumplimiento de la obligación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de enviar al Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de junio de 2011, un diagnóstico integral de ese gravamen;

Que tratándose del impuesto al valor agregado los contribuyentes se encuentran obligados a presentar información de ese impuesto en su declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta, así como a presentar mensualmente la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado de dicho gravamen en las operaciones con sus proveedores, por lo que a efecto de simplificar la entrega de la información mencionada el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente otorgar facilidades administrativas a efecto de que los contribuyentes sólo presenten la información mensual mencionada;

Que algunos contribuyentes tienen la obligación de presentar un dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales por contador público autorizado, lo que si bien constituye un instrumento de fiscalización indirecta, tiene un costo importante para los contribuyentes, adicional al costo normal de sus registros contables y al cumplimiento de otras obligaciones fiscales;

Que por las consideraciones expuestas se estima conveniente otorgar una facilidad administrativa a los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Seguro Social, consistente en que puedan optar por no presentar dicho dictamen, lo cual les permitirá reorientar los recursos que actualmente utilizan para cumplir con esa obligación a cubrir otras necesidades;

Que la facilidad señalada en el considerando anterior no será aplicable a las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, toda vez que éstas ya cuentan con un beneficio fiscal consistente en que el dictamen que deben presentar sea simplificado, además de la importancia de mantener la fiscalización sobre los recursos que, por la figura de los donativos deducibles, deja de percibir el Fisco Federal;

Que no se otorga la facilidad relacionada con la presentación del dictamen antes señalada en los casos de fusión o escisión de sociedades o tratándose de entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya que, en el primer caso, no se trata de una obligación recurrente de los contribuyentes, pues el dictamen se presenta en las operaciones propias de fusión o escisión, además de que se trata de operaciones en las que la presentación del dictamen permite que las mismas no tengan efectos fiscales para el contribuyente y, en el caso de entidades paraestatales, el dictamen también sirve como un mecanismo de control previo en el manejo de los recursos de este sector de la administración pública;

Que tomando en cuenta que en los dictámenes multicitados se reporta diversa información de los contribuyentes que es necesaria para las autoridades fiscales, se estima necesario que el ejercicio de la opción mencionada se sujete a que el contribuyente presente de manera directa ante las autoridades fiscales la información respectiva;

Que tratándose de la devolución mensual de saldo a favor del impuesto a los depósitos en efectivo, se estima conveniente otorgar una facilidad administrativa para que los contribuyentes obtengan tal devolución sin que deban dictaminar por contador público autorizado dicho saldo, siempre que presenten la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria, para que las autoridades fiscales estén en posibilidad de realizar la devolución de manera más expedita;

Que la firma electrónica avanzada es un importante instrumento para que los contribuyentes puedan presentar sus declaraciones a través de medios electrónicos, y para efectos de la autenticación de los datos de creación de dicha firma es necesario un certificado digital, el cual tiene una vigencia de dos años;

Que a diferencia de las personas morales que, por su naturaleza, no tienen la obligación de proporcionar datos biométricos para la obtención de la firma electrónica avanzada y que generalmente cuentan con una capacidad administrativa que les permite cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, las personas físicas, en muchos de los casos, no cuentan con la misma capacidad administrativa ni con los recursos para ello y además están obligadas a proporcionar datos biométricos, por lo que como una medida para disminuir la carga administrativa a las personas físicas en la renovación de su certificado digital, es conveniente establecer una vigencia de cuatro años para dichos certificados, y

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo cuenta con las facultades para dictar medidas relacionadas con la administración y control de las obligaciones fiscales a fin de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los contribuyentes que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, se encuentren obligados a presentar la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto empresarial a tasa única de los pagos provisionales y de la declaración del ejercicio, podrán optar por no presentar la información que debe entregarse en el mismo plazo que los pagos provisionales y presentar únicamente la información correspondiente al ejercicio fiscal, siempre que dicha información se presente dentro del mes inmediato siguiente al del término del ejercicio.

El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general dará a conocer los medios y formatos en que deberá presentarse la información a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes del impuesto al valor agregado y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII de dicha Ley, en las declaraciones del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con la obligación de presentar mensualmente la información a que se refiere la fracción VIII del citado artículo 32.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en los artículos 32-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Ley del Seguro Social, se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros o el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, según corresponda, por contador público autorizado, podrán optar por no presentar los dictámenes a que se refieren los artículos citados, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezcan las autoridades fiscales correspondientes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo no estarán obligados a presentar la copia y los anexos a que se refiere la fracción VIII del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, soliciten la devolución de la diferencia de dicho impuesto que resulte después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación a que se refieren los tres primeros párrafos del mencionado artículo, podrán optar por no presentar el dictamen a que se refiere el cuarto párrafo del artículo citado, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezca el Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del décimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, los certificados de firma electrónica avanzada de las personas físicas que se expidan a partir de la entrada en vigor del presente Decreto tendrán una vigencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará sin perjuicio de que los certificados queden sin efectos de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 17-H del citado Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO SEXTO.- El Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Consejo Técnico, en el ámbito de su competencia, podrán expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto, mismas que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo su artículo cuarto que entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo tercero del presente Decreto será aplicable a los dictámenes sobre estados financieros que deban presentarse por el ejercicio fiscal de 2010 y posteriores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2010 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de abril de 2010, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de mayo de 2010, así como la relativa al ejercicio de 2009, con la cual se calcularon las diferencias del ajuste definitivo de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de mayo de 2010 y del ajuste definitivo de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de mayo de 2010; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de abril de 2010 liquidadas en mayo de 2010 y las diferencias del ajuste definitivo de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2010, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2010, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de mayo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de abril de 2010, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2010, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2010, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2010, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2010, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2010, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2010, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2010, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de mayo de 2010, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2010, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2010, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de abril 2010, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2010.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	100,827,800
Renta	53,386,900
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	4,332,600
Valor Agregado	39,891,800
Especial sobre Producción y Servicios	-2,990,700
Gasolinas y Diesel	-7,234,800
Artículo 2o.-A. fracción I	-7,234,800
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	304,300
Cervezas	1,684,900
Tabacos	1,621,600
Telecomunicaciones	633,300
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	5,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	192,800
Importación	1,768,500
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	2,896,000
Recargos y actualizaciones 1/	1,379,900
No Comprendidos 3/	-35,200
Derechos	27,754,101
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	27,110,494
Derecho especial sobre hidrocarburos	161,577
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	470,326
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,803
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	0
Derecho de Minería 1/	8,900
Recaudación Federal Participable Bruta	128,581,901
Menos:	1,433,598
20% de Bebidas Alcohólicas	60,860
20% de Cervezas	336,980
8% de Tabacos	129,728
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	470,326
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,803
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	0
Incentivos Económicos	407,901
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	127,148,302

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2010.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo 2010	127,148,302,420
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	16,386,613,253
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2010 (3 x 20%)	3,277,322,651
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2010 (5 x 60%)	1,966,393,590
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2010 (5 x 30%)	983,196,795
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2010 (5 x 10%)	327,732,265
6) Total fondo general de participaciones de mayo de 2010 (4+5)	25,429,660,484
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 (3 x 1%)	163,866,133
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 sin coordinación (8 x 16.8%)	27,529,510
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 con coordinación (8 x 83.2%)	136,336,622
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,271,483,024
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	129,728,000
11) Participaciones por cerveza	336,980,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	60,860,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	527,568,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	172,921,691
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2010	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	190,672,800
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	95,336,400
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	95,336,400
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	190,672,800
Fondo de Compensación de marzo de 2010	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,696,687,482
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	308,488,633

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2007	2008	2008/2007	2010	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	115,715,796	121,079,102	1.046349	1,152,933	1,206,370	1.030083
Baja California	314,920,294	330,168,949	1.048421	3,220,206	3,376,131	2.882777
Baja California Sur	61,078,013	67,402,355	1.103545	574,038	633,477	0.540907
Campeche	608,935,654	812,661,051	1.334560	801,723	1,069,947	0.913596
Coahuila	336,991,202	372,154,768	1.104346	2,645,476	2,921,520	2.494599
Colima	56,808,965	60,887,312	1.071791	605,720	649,205	0.554337
Chiapas	188,174,331	212,350,342	1.128477	4,536,267	5,119,071	4.371022
Chihuahua	347,973,876	367,052,091	1.054827	3,410,847	3,597,852	3.072098
Distrito Federal	1,885,481,615	2,002,152,961	1.061879	8,845,069	9,392,391	8.019882
Durango	127,283,132	141,351,983	1.110532	1,553,756	1,725,496	1.473349
Guanajuato	403,382,917	427,502,955	1.059794	5,059,000	5,361,500	4.578024
Guerrero	165,199,111	168,703,065	1.021210	3,136,860	3,203,394	2.735283
Hidalgo	167,463,038	180,196,820	1.076039	2,429,158	2,613,870	2.231905
Jalisco	683,857,650	728,915,571	1.065888	7,050,657	7,515,210	6.417013
México	962,058,602	1,039,335,167	1.080324	14,959,715	16,161,342	13.799687
Michoacán	260,057,365	286,812,895	1.102883	3,954,915	4,361,809	3.724419
Morelos	119,241,288	120,862,260	1.013594	1,682,741	1,705,616	1.456375
Nayarit	62,827,052	69,370,117	1.104144	971,030	1,072,157	0.915483
Nuevo León	829,386,581	886,003,130	1.068263	4,482,020	4,787,977	4.088310
Oaxaca	167,879,992	173,231,003	1.031874	3,549,482	3,662,618	3.127400
Puebla	360,708,164	394,549,457	1.093819	5,685,508	6,218,917	5.310147
Querétaro	192,948,262	214,725,894	1.112868	1,739,635	1,935,984	1.653079
Quintana Roo	157,688,827	168,013,399	1.065474	1,343,896	1,431,887	1.222645
San Luis Potosí	197,834,335	217,881,481	1.101333	2,491,610	2,744,092	2.343098
Sinaloa	218,670,621	239,398,533	1.094791	2,654,682	2,906,321	2.481620
Sonora	275,021,225	288,376,237	1.048560	2,524,481	2,647,070	2.260254
Tabasco	326,062,404	434,375,738	1.332186	2,056,911	2,740,188	2.339764
Tamaulipas	362,200,955	405,268,365	1.118905	3,216,516	3,598,975	3.073057
Tlaxcala	56,649,836	61,363,608	1.083209	1,144,114	1,239,314	1.058214
Veracruz	500,557,265	541,732,585	1.082259	7,289,009	7,888,595	6.735836
Yucatán	147,587,278	158,236,081	1.072153	1,936,969	2,076,726	1.773255
Zacatecas	80,676,170	90,642,988	1.123541	1,378,508	1,548,810	1.322483
Totales	10,741,321,816	11,782,758,263	35.017836	108,083,452	117,113,833	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 23 de marzo 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\sum(1+2+3/3)$))	Población e/ 2010 (5)	Resultado	
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$))100)
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,152,933	1,326,219	1.087959
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,220,206	3,460,203	2.838566
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	574,038	715,116	0.586643
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	801,723	941,436	0.772304
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,645,476	2,993,899	2.456035
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	605,720	649,001	0.532406
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,536,267	5,130,486	4.208776
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,410,847	3,635,268	2.982179
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,845,069	9,314,025	7.640728
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,553,756	1,772,402	1.453984
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,059,000	5,683,062	4.662080
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,136,860	3,506,999	2.876954
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,429,158	2,816,855	2.310797
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,050,657	7,757,387	6.363745
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,959,715	16,933,180	13.891076
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,954,915	4,519,349	3.707432
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,682,741	1,987,266	1.630247
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	971,030	1,279,739	1.049829
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,482,020	4,972,603	4.079258
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,549,482	3,870,999	3.175561
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,685,508	6,675,884	5.476539
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,739,635	2,019,182	1.656429
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,343,896	1,536,931	1.260816
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,491,610	2,907,436	2.385105
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,654,682	3,120,284	2.559714
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,524,481	2,757,769	2.262327
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,056,911	2,253,320	1.848503
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,216,516	3,484,801	2.858745
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,144,114	1,275,127	1.046046
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,289,009	8,799,470	7.218615
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,936,969	2,225,719	1.825861
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,378,508	1,578,289	1.294744
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	108,083,452	121,899,706	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 p/ (1)	Población e/ 2010 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,152,933	1,357,697,843,830,860	0.185536
Baja California	5,676,358,244	3,220,206	18,279,042,875,478,300	2.497918
Baja California Sur	1,223,525,853	574,038	702,350,333,604,414	0.095979
Campeche	907,663,055	801,723	727,694,347,443,765	0.099443
Coahuila	2,973,029,947	2,645,476	7,865,079,372,069,770	1.074800
Colima	765,905,610	605,720	463,924,346,089,200	0.063397
Chiapas	2,002,279,322	4,536,267	9,082,873,613,125,610	1.241218
Chihuahua	6,594,473,170	3,410,847	22,492,739,028,475,000	3.073739
Distrito Federal	24,131,065,418	8,845,069	213,440,938,665,724,000	29.167715
Durango	1,285,061,722	1,553,756	1,996,672,360,927,830	0.272855
Guanajuato	5,274,429,541	5,059,000	26,683,339,047,919,000	3.646405
Guerrero	1,830,549,493	3,136,860	5,742,177,482,611,980	0.784696
Hidalgo	2,179,156,816	2,429,158	5,293,516,212,476,550	0.723384
Jalisco	7,414,745,080	7,050,657	52,278,824,301,517,600	7.144149
México	13,304,995,206	14,959,715	199,038,936,358,126,000	27.199613
Michoacán	2,445,109,175	3,954,915	9,670,198,952,845,120	1.321478
Morelos	1,281,791,209	1,682,741	2,156,922,620,823,870	0.294754
Nayarit	1,098,014,348	971,030	1,066,204,872,406,410	0.145702
Nuevo León	8,531,773,654	4,482,020	38,239,580,152,701,100	5.225620
Oaxaca	1,234,159,132	3,549,482	4,380,625,624,169,620	0.598633
Puebla	3,171,561,606	5,685,508	18,031,938,884,486,100	2.464150
Querétaro	2,988,593,694	1,739,635	5,199,062,190,861,690	0.710476
Quintana Roo	3,239,174,185	1,343,896	4,353,113,230,524,760	0.594874
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,491,610	3,687,716,155,950,420	0.503944
Sinaloa	3,748,545,906	2,654,682	9,951,197,342,831,890	1.359878
Sonora	3,451,991,755	2,524,481	8,714,487,597,654,150	1.190876
Tabasco	803,315,664	2,056,911	1,652,348,825,753,900	0.225801
Tamaulipas	4,500,746,229	3,216,516	14,476,722,257,518,200	1.978313
Tlaxcala	485,057,345	1,144,114	554,960,899,183,007	0.075838
Veracruz	5,518,888,508	7,289,009	40,227,228,004,808,600	5.497241
Yucatán	1,066,620,868	1,936,969	2,066,011,556,069,090	0.282330
Zacatecas	1,376,180,704	1,378,508	1,897,076,109,909,630	0.259244
Totales	123,162,419,401	108,083,452	731,771,201,467,917,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
de mayo de 2010.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2010 e/ 10.8449309948
Aguascalientes	788,208	8,548,061
Baja California	2,954,803	32,044,635
Baja California Sur	772,438	8,377,037
Campeche	812,889	8,815,725
Coahuila	2,247,592	24,374,980
Colima	323,808	3,511,675
Chiapas	7,283,222	78,986,040
Chihuahua	8,146,362	88,346,734
Distrito Federal	971,991	10,541,175
Durango	4,235,805	45,937,013
Guanajuato	2,563,631	27,802,401
Guerrero	328,051	3,557,690
Hidalgo	271,544	2,944,876
Jalisco	9,576,691	103,858,553
México	218,256	2,366,971
Michoacán	2,455,046	26,624,804
Morelos	451,987	4,901,768
Nayarit	818,713	8,878,886
Nuevo León	3,047,369	33,048,507
Oaxaca	610,250	6,618,119
Puebla	1,221,283	13,244,730
Querétaro	1,435,730	15,570,393
Quintana Roo	53,930	584,867
San Luis Potosí	1,589,981	17,243,234
Sinaloa	9,406,668	102,014,665
Sonora	11,431,317	123,971,844
Tabasco	2,462,672	26,707,508
Tamaulipas	1,967,010	21,332,088
Tlaxcala	17,902	194,146
Veracruz	9,805,475	106,339,700
Yucatán	1,183,000	12,829,553
Zacatecas	853,445	9,255,552
Totales	90,307,069	979,373,932

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones crecimiento 2010					Total
	Fondo				Resarcimiento	
	General	Primera	Segunda	Tercera		
	de Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
					BET 2010	
Aguascalientes	253,448,939	20,255,495	10,696,780	608,061	712,338	285,721,614
Baja California	635,563,001	56,686,741	27,908,688	8,186,482	2,670,386	731,015,299
Baja California Sur	160,245,947	10,636,361	5,767,855	314,556	698,086	177,662,805
Campeche	226,439,168	17,964,893	7,593,265	325,906	734,644	253,057,876
Coahuila	538,189,157	49,053,625	24,147,654	3,522,468	2,031,248	616,944,152
Colima	164,236,610	10,900,442	5,234,596	207,774	292,640	180,872,061
Chiapas	1,004,369,892	85,951,498	41,380,552	4,067,871	6,582,170	1,142,351,982
Chihuahua	629,999,297	60,409,544	29,320,692	10,073,635	7,362,228	737,165,397
Distrito Federal	2,744,713,747	157,702,447	75,123,394	95,592,013	878,431	3,074,010,032
Durango	288,519,244	28,971,843	14,295,523	894,233	3,828,084	336,508,927
Guanajuato	855,324,839	90,021,979	45,837,420	11,950,445	2,316,867	1,005,451,549
Guerrero	493,273,999	53,786,423	28,286,122	2,571,701	296,474	578,214,719
Hidalgo	395,380,932	43,888,039	22,719,685	2,370,763	245,406	464,604,826
Jalisco	1,432,795,987	126,183,730	62,568,138	23,413,681	8,654,879	1,653,616,416
México	2,800,368,390	271,356,151	136,576,611	89,141,908	197,248	3,297,640,308
Michoacán	629,287,410	73,236,727	36,451,351	4,330,911	2,218,734	745,525,133
Morelos	323,614,323	28,638,059	16,028,534	966,003	408,481	369,655,400
Nayarit	217,191,062	18,001,995	10,321,887	477,512	739,907	246,732,364
Nuevo León	1,061,831,201	80,392,271	40,107,131	17,126,042	2,754,042	1,202,210,688
Oaxaca	538,451,268	61,496,998	31,222,013	1,961,914	551,510	633,683,703
Puebla	889,073,482	104,418,394	53,845,152	8,075,814	1,103,727	1,056,516,569
Querétaro	376,413,841	32,506,031	16,285,957	2,328,461	1,297,533	428,831,821
Quintana Roo	265,685,776	24,042,018	12,396,301	1,949,593	48,739	304,122,426
San Luis Potosí	414,546,142	46,074,536	23,450,277	1,651,587	1,436,936	487,159,477
Sinaloa	533,055,947	48,798,425	25,167,024	4,456,760	8,501,222	619,979,378
Sonora	552,077,699	44,445,482	22,243,122	3,902,885	10,330,987	633,000,175
Tabasco	919,495,148	46,008,978	18,174,425	740,024	2,225,626	986,644,201
Tamaulipas	623,742,505	60,428,399	28,107,086	6,483,569	1,777,674	720,539,233
Tlaxcala	229,036,641	20,808,644	10,284,688	248,546	16,179	260,394,698
Veracruz	1,338,567,778	132,453,041	70,973,189	18,016,233	8,861,642	1,568,871,882
Yucatán	350,185,660	34,869,163	17,951,805	925,287	1,069,129	405,001,045
Zacatecas	267,212,803	26,005,217	12,729,879	849,628	771,296	307,568,823
Totales	22,152,337,833	1,966,393,590	983,196,795	327,732,265	81,614,494	25,511,274,978

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2010 (4)	Resultado	
	2007	2008			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,152,933	1,237,183	1.021622
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,220,206	3,522,174	2.908485
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	574,038	595,224	0.491515
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	801,723	910,951	0.752231
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,645,476	2,848,116	2.351872
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	605,720	642,511	0.530563
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,536,267	5,462,682	4.510887
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,410,847	3,432,794	2.834678
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,845,069	9,108,527	7.521495
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,553,756	1,739,335	1.436281
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,059,000	5,648,913	4.664670
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,136,860	3,450,187	2.849041
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,429,158	2,616,409	2.160537
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,050,657	7,711,880	6.368194
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,959,715	18,976,846	15.670401
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,954,915	4,470,076	3.691229
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,682,741	1,833,723	1.514223
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	971,030	975,308	0.805375
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,482,020	5,093,669	4.206169
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,549,482	3,930,160	3.245385
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,685,508	6,363,034	5.254365
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,739,635	1,821,779	1.504360
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,343,896	1,407,142	1.161968
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,491,610	2,654,962	2.192373
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,654,682	3,057,725	2.524960
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,524,481	2,824,230	2.332148
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,056,911	2,364,236	1.952302
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,216,516	3,462,279	2.859027
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,144,114	1,214,787	1.003127
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,289,009	8,049,872	6.647296
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,936,969	2,180,205	1.800335
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,378,508	1,493,025	1.232886
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	108,083,452	121,099,943	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de mayo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2010	
Aguascalientes	35,705,655	1,674,092	37,379,747
Baja California	10,877,140	4,766,022	15,643,162
Baja California Sur	9,090,180	805,426	9,895,606
Campeche	14,954,766	1,232,651	16,187,417
Coahuila	14,724,373	3,853,922	18,578,295
Colima	19,371,491	869,413	20,240,904
Chiapas	11,066,380	7,391,817	18,458,197
Chihuahua	19,494,827	4,645,078	24,139,905
Distrito Federal	167,376,163	12,325,184	179,701,347
Durango	29,306,637	2,353,578	31,660,216
Guanajuato	31,754,649	7,643,815	39,398,464
Guerrero	10,641,929	4,668,613	15,310,543
Hidalgo	70,795,825	3,540,388	74,336,213
Jalisco	31,895,677	10,435,314	42,330,991
México	26,537,774	25,678,480	52,216,253
Michoacán	65,154,786	6,048,674	71,203,460
Morelos	27,971,861	2,481,299	30,453,159
Nayarit	27,453,745	1,319,736	28,773,481
Nuevo León	13,607,258	6,892,487	20,499,745
Oaxaca	73,055,821	5,318,088	78,373,909
Puebla	58,336,856	8,610,125	66,946,982
Querétaro	33,924,234	2,465,137	36,389,371
Quintana Roo	21,016,481	1,904,071	22,920,553
San Luis Potosí	32,348,551	3,592,556	35,941,107
Sinaloa	12,230,625	4,137,554	16,368,179
Sonora	9,484,274	3,821,600	13,305,875
Tabasco	31,128,711	3,199,161	34,327,873
Tamaulipas	29,821,494	4,684,976	34,506,470
Tlaxcala	24,026,474	1,643,786	25,670,260
Veracruz	39,547,891	10,892,667	50,440,558
Yucatán	48,089,881	2,950,139	51,040,020
Zacatecas	56,824,482	2,020,283	58,844,765
Totales	1,107,616,892	163,866,133	1,271,483,024

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	149,058,388	357,225,783	326,137,434	832,421,605
Baja California	344,618,080	1,673,865,475	1,022,109,816	3,040,593,371
Baja California Sur	125,907,565	350,184,132	234,311,820	710,403,517
Campeche	31,951,444	364,868,397	88,737,260	485,557,101
Coahuila	165,274,193	1,324,690,870	616,451,273	2,106,416,336
Colima	58,194,285	178,806,492	163,710,217	400,710,994
Chiapas	110,317,321	983,032,759	238,496,096	1,331,846,176
Chihuahua	210,227,318	2,058,532,493	1,182,282,886	3,451,042,697
Distrito Federal	3,330,865,303	2,038,424,858	3,430,363,869	8,799,654,030
Durango	42,783,062	784,504,528	313,511,654	1,140,799,244
Guanajuato	358,259,001	1,285,698,829	1,000,296,568	2,644,254,398
Guerrero	179,815,490	790,533,553	380,335,517	1,350,684,560
Hidalgo	155,199,459	421,288,446	293,278,748	869,766,653
Jalisco	1,440,405,780	1,936,977,579	2,476,073,039	5,853,456,398
México	2,327,535,894	1,695,906,875	2,757,564,897	6,781,007,666
Michoacán	669,212,190	1,061,363,026	904,732,229	2,635,307,445
Morelos	138,210,650	432,528,944	315,381,848	886,121,442
Nayarit	53,547,555	360,616,073	215,332,578	629,496,206
Nuevo León	638,499,119	3,120,045,360	2,099,138,241	5,857,682,720
Oaxaca	67,742,568	831,476,342	221,817,134	1,121,036,044
Puebla	872,348,529	885,053,706	821,364,053	2,578,766,288
Querétaro	206,213,845	380,926,230	300,474,677	887,614,752
Quintana Roo	380,228,092	1,125,488,767	284,083,660	1,789,800,519
San Luis Potosí	116,203,784	672,145,314	403,859,271	1,192,208,369
Sinaloa	146,939,762	1,550,545,860	545,501,064	2,242,986,686
Sonora	102,571,309	1,544,807,670	982,384,153	2,629,763,132
Tabasco	141,393,047	885,700,441	178,214,048	1,205,307,536
Tamaulipas	141,779,634	1,365,299,618	613,213,622	2,120,292,874
Tlaxcala	32,115,996	111,841,994	73,107,730	217,065,720
Veracruz	451,833,361	1,749,063,581	741,449,970	2,942,346,912
Yucatán	182,355,250	889,589,220	388,787,428	1,460,731,898
Zacatecas	42,405,960	405,879,582	296,325,748	744,611,290
Totales	13,414,013,234	33,616,912,797	23,908,828,548	70,939,754,579

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2009.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.364088	1.062637	1.111214
Baja California	4.275031	4.979236	2.569090
Baja California Sur	0.980022	1.041690	0.938627
Campeche	0.371149	1.085372	0.238195
Coahuila	2.578342	3.940549	1.232101
Colima	0.684727	0.531894	0.433832
Chiapas	0.997523	2.924221	0.822404
Chihuahua	4.944964	6.123502	1.567222
Distrito Federal	14.347687	6.063688	24.831236
Durango	1.311280	2.333660	0.318943
Guanajuato	4.183796	3.824559	2.670782
Guerrero	1.590774	2.351595	1.340505
Hidalgo	1.226655	1.253204	1.156995
Jalisco	10.356313	5.761914	10.738067
México	11.533668	5.044803	17.351525
Michoacán	3.784093	3.157229	4.988904
Morelos	1.319102	1.286641	1.030345
Nayarit	0.900640	1.072722	0.399191
Nuevo León	8.779762	9.281178	4.759941
Oaxaca	0.927762	2.473387	0.505013
Puebla	3.435401	2.632763	6.503263
Querétaro	1.256752	1.133139	1.537302
Quintana Roo	1.188196	3.347984	2.834559
San Luis Potosí	1.689164	1.999426	0.866286
Sinaloa	2.281588	4.612398	1.095420
Sonora	4.108876	4.595329	0.764658
Tabasco	0.745390	2.634687	1.054070
Tamaulipas	2.564800	4.061347	1.056952
Tlaxcala	0.305777	0.332696	0.239421
Veracruz	3.101156	5.202927	3.368368
Yucatán	1.626125	2.646255	1.359438
Zacatecas	1.239399	1.207367	0.316132
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de mayo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,769,604	3,580,874	676,285	6,026,763
Baja California	5,545,912	16,779,030	1,563,548	23,888,490
Baja California Sur	1,271,363	3,510,288	571,248	5,352,900
Campeche	481,484	3,657,485	144,965	4,283,934
Coahuila	3,344,831	13,278,862	749,857	17,373,549
Colima	888,283	1,792,378	264,030	2,944,691
Chiapas	1,294,067	9,854,039	500,515	11,648,621
Chihuahua	6,415,002	20,634,979	953,811	28,003,792
Distrito Federal	18,612,967	20,433,417	15,112,290	54,158,675
Durango	1,701,097	7,863,968	194,109	9,759,174
Guanajuato	5,427,555	12,888,001	1,625,438	19,940,993
Guerrero	2,063,680	7,924,404	815,831	10,803,915
Hidalgo	1,591,314	4,223,046	704,147	6,518,508
Jalisco	13,435,037	19,416,498	6,535,188	39,386,723
México	14,962,397	16,999,976	10,560,138	42,522,511
Michoacán	4,909,028	10,639,231	3,036,247	18,584,506
Morelos	1,711,245	4,335,722	627,068	6,674,035
Nayarit	1,168,383	3,614,859	242,948	5,026,190
Nuevo León	11,389,810	31,275,712	2,896,900	45,562,422
Oaxaca	1,203,568	8,334,819	307,351	9,845,738
Puebla	4,456,677	8,871,885	3,957,886	17,286,448
Querétaro	1,630,359	3,818,451	935,602	6,384,412
Quintana Roo	1,541,422	11,282,036	1,725,112	14,548,570
San Luis Potosí	2,191,318	6,737,666	527,222	9,456,206
Sinaloa	2,959,859	15,542,859	666,673	19,169,391
Sonora	5,330,363	15,485,339	465,371	21,281,073
Tabasco	966,980	8,878,368	641,507	10,486,855
Tamaulipas	3,327,264	13,685,929	643,261	17,656,453
Tlaxcala	396,679	1,121,118	145,712	1,663,508
Veracruz	4,023,067	17,532,825	2,049,989	23,605,881
Yucatán	2,109,539	8,917,350	827,354	11,854,244
Zacatecas	1,607,847	4,068,586	192,398	5,868,831
Totales	129,728,000	336,980,000	60,860,000	527,568,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2008	PIB estatal minero 2008	PIB estatal no minero 2008	Población e/ 2008	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	121,079,102	466,744	120,612,358	1,130,977	106,644
Baja California	330,168,949	696,361	329,472,588	3,111,933	105,874
Baja California Sur	67,402,355	1,807,089	65,595,266	556,770	117,814
Campeche	812,661,051	710,174,273	102,486,778	790,208	129,696
Coahuila	372,154,768	13,539,367	358,615,401	2,612,196	137,285
Colima	60,887,312	1,539,981	59,347,331	596,207	99,541
Chiapas	212,350,342	19,079,977	193,270,365	4,477,942	43,161
Chihuahua	367,052,091	2,628,049	364,424,042	3,372,048	108,072
Distrito Federal	2,002,152,961	92,021	2,002,060,940	8,838,362	226,519
Durango	141,351,983	6,007,969	135,344,014	1,546,787	87,500
Guanajuato	427,502,955	1,319,244	426,183,711	5,029,985	84,729
Guerrero	168,703,065	1,985,450	166,717,615	3,143,849	53,030
Hidalgo	180,196,820	3,012,039	177,184,781	2,413,925	73,401
Jalisco	728,915,571	2,114,329	726,801,242	6,982,045	104,096
México	1,039,335,167	4,430,686	1,034,904,481	14,714,138	70,334
Michoacán	286,812,895	2,021,922	284,790,973	3,972,776	71,686
Morelos	120,862,260	278,734	120,583,526	1,666,733	72,347
Nayarit	69,370,117	154,556	69,215,561	968,015	71,503
Nuevo León	886,003,130	13,105,872	872,897,258	4,413,978	197,758
Oaxaca	173,231,003	72,733	173,158,270	3,551,883	48,751
Puebla	394,549,457	3,936,254	390,613,203	5,616,888	69,543
Querétaro	214,725,894	2,430,214	212,295,680	1,701,545	124,766
Quintana Roo	168,013,399	402,224	167,611,175	1,284,691	130,468
San Luis Potosí	217,881,481	5,018,380	212,863,101	2,477,963	85,902
Sinaloa	239,398,533	1,057,216	238,341,317	2,649,990	89,940
Sonora	288,376,237	15,907,076	272,469,161	2,496,355	109,147
Tabasco	434,375,738	280,350,600	154,025,138	2,043,988	75,355
Tamaulipas	405,268,365	42,826,963	362,441,402	3,169,397	114,357
Tlaxcala	61,363,608	8,763	61,354,845	1,125,488	54,514
Veracruz	541,732,585	56,514,494	485,218,091	7,267,925	66,762
Yucatán	158,236,081	557,168	157,678,913	1,907,062	82,682
Zacatecas	90,642,988	10,485,043	80,157,945	1,380,770	58,053
Totales	11,782,758,263	1,204,021,791	10,578,736,472	107,012,819	98,855

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 23 de marzo 2010.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2008, publicada el 13 de febrero de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ A pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Tabasco	
	Hidalgo	
	Morelos	
1	Michoacán	71,686
2	Nayarit	71,503
3	México	70,334
4	Puebla	69,543
5	Veracruz	66,762
6	Zacatecas	58,053
7	Tlaxcala	54,514
8	Guerrero	53,030
9	Oaxaca	48,751
10	Chiapas	43,161

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2010.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.659538
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.117394
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000014	8.382188
Michoacán	0.000014	8.224144
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.245199
Nuevo León		
Oaxaca	0.000021	12.093116
Puebla	0.000014	8.477576
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000018	10.814709
Veracruz	0.000015	8.830723
Yucatán		
Zacatecas	0.000017	10.155413
Totales	0.000170	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2010.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.659538	42,138,123
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.117394	34,295,898
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.382188	25,858,096
Michoacán	8.224144	25,370,548
Morelos		
Nayarit	8.245199	25,435,503
Nuevo León		
Oaxaca	12.093116	37,305,890
Puebla	8.477576	26,152,357
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.814709	33,362,147
Veracruz	8.830723	27,241,777
Yucatán		
Zacatecas	10.155413	31,328,295
Totales	100.000000	308,488,633

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2010.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del último Censo Económico del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2010.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2009 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,344	36.368005
Coahuila		
Colima		
Chiapas	214	3.322762
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,927	29.896681
Tamaulipas	978	15.176266
Tlaxcala		
Veracruz	982	15.236286
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,446	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2010.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	55,718,716	34,671,946	90,390,662
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	8,604,494	3,167,802	11,772,296
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	22,520,878	28,502,420	51,023,298
Tamaulipas	5,496,115	14,468,506	19,964,621
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	2,996,197	14,525,726	17,521,923
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	95,336,400	95,336,400	190,672,800

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de mayo de 2010.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	285,721,614	37,379,747	6,026,763	0	0	329,128,124
Baja California	731,015,299	15,643,162	23,888,490	0	0	770,546,951
Baja California Sur	177,662,805	9,895,606	5,352,900	0	0	192,911,311
Campeche	253,057,876	16,187,417	4,283,934	90,390,662	0	363,919,890
Coahuila	616,944,152	18,578,295	17,373,549	0	0	652,895,996
Colima	180,872,061	20,240,904	2,944,691	0	0	204,057,656
Chiapas	1,142,351,982	18,458,197	11,648,621	11,772,296	42,138,123	1,226,369,218
Chihuahua	737,165,397	24,139,905	28,003,792	0	0	789,309,094
Distrito Federal	3,074,010,032	179,701,347	54,158,675	0	0	3,307,870,054
Durango	336,508,927	31,660,216	9,759,174	0	0	377,928,317
Guanajuato	1,005,451,549	39,398,464	19,940,993	0	0	1,064,791,005
Guerrero	578,214,719	15,310,543	10,803,915	0	34,295,898	638,625,075
Hidalgo	464,604,826	74,336,213	6,518,508	0	0	545,459,546
Jalisco	1,653,616,416	42,330,991	39,386,723	0	0	1,735,334,129
México	3,297,640,308	52,216,253	42,522,511	0	25,858,096	3,418,237,168
Michoacán	745,525,133	71,203,460	18,584,506	0	25,370,548	860,683,646
Morelos	369,655,400	30,453,159	6,674,035	0	0	406,782,594
Nayarit	246,732,364	28,773,481	5,026,190	0	25,435,503	305,967,537
Nuevo León	1,202,210,688	20,499,745	45,562,422	0	0	1,268,272,854
Oaxaca	633,683,703	78,373,909	9,845,738	0	37,305,890	759,209,240
Puebla	1,056,516,569	66,946,982	17,286,448	0	26,152,357	1,166,902,355
Querétaro	428,831,821	36,389,371	6,384,412	0	0	471,605,604
Quintana Roo	304,122,426	22,920,553	14,548,570	0	0	341,591,549
San Luis Potosí	487,159,477	35,941,107	9,456,206	0	0	532,556,790
Sinaloa	619,979,378	16,368,179	19,169,391	0	0	655,516,947
Sonora	633,000,175	13,305,875	21,281,073	0	0	667,587,123
Tabasco	986,644,201	34,327,873	10,486,855	51,023,298	0	1,082,482,226
Tamaulipas	720,539,233	34,506,470	17,656,453	19,964,621	0	792,666,777
Tlaxcala	260,394,698	25,670,260	1,663,508	0	33,362,147	321,090,612
Veracruz	1,568,871,882	50,440,558	23,605,881	17,521,923	27,241,777	1,687,682,021
Yucatán	405,001,045	51,040,020	11,854,244	0	0	467,895,308
Zacatecas	307,568,823	58,844,765	5,868,831	0	31,328,295	403,610,714
Totales	25,511,274,978	1,271,483,024	527,568,000	190,672,800	308,488,633	27,809,487,436

1/ Corresponde al mes de abril de 2010.

2/ Corresponde al mes de marzo de 2010.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009.

Entidades/municipios	Coeficiente 2008 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)/100)
		Agua y predial 2008 (2)	Agua y predial 2007 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.087478	389,515,766	373,708,383	0.091178	0.088091
Mexicali, B.C.	1.325627	984,810,776	941,228,938	1.387007	1.340039
Tecate, B.C.	0.530048	145,651,628	142,664,328	0.541147	0.522822
Tijuana, B.C.	1.687512	1,898,252,787	1,662,534,577	1.926772	1.861526
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009404	220,881,169	201,045,774	0.010332	0.009982
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	95,244,266	87,225,892	0.306484	0.296105
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145586	1,522,651	1,490,693	0.148707	0.143671
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.012402	8,902,212	7,364,104	0.014993	0.014485
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	1,279,859,650	1,234,451,238	3.847176	3.716899
Ojinaga, Chih.	0.056399	17,464,246	14,611,584	0.067410	0.065127
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	66,331,632	72,235,814	0.182721	0.176533
Piedras Negras, Coah.	2.003466	96,686,491	87,893,180	2.203904	2.129273
Colima					
Manzanillo, Col.	2.223646	176,578,577	160,816,169	2.441597	2.358917
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092521	646,646,468	586,601,321	0.101992	0.098538
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	63,665,878	45,720,175	3.455040	3.338042
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.527121	7,682,984	6,823,110	1.719575	1.661344
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.123135	21,176,073	18,657,954	0.139754	0.135021
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.135018	862,321,012	853,012,676	0.136491	0.131869
O. P. Blanco, Q.R.	0.328869	105,630,618	99,631,612	0.348671	0.336864
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.215010	459,641,386	414,180,624	0.238610	0.230530
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.165163	56,021,919	52,642,586	0.175766	0.169814
Guaymas, Son.	0.027777	162,752,326	137,369,682	0.032909	0.031795
Naco, Son.	0.110557	2,766,223	3,518,951	0.086908	0.083965
Nogales, Son.	4.509251	197,850,396	182,337,849	4.892879	4.727191
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	2,135,400	4,786,064	0.007873	0.007607
San Luis R.C., Son.	0.092239	122,228,959	106,160,482	0.106201	0.102604
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.308906	161,180,017	143,201,496	9.352064	9.035375
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	10,741,066	9,121,869	0.103324	0.099825
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	16,526,121	16,364,193	0.377262	0.364487
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	177,587,530	125,293,017	1.742661	1.683649
Matamoros, Tamps.	6.448152	365,363,625	360,857,452	6.528673	6.307592
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	278,331,244	285,726,810	49.245769	47.578156
Reynosa, Tamps.	3.912481	488,362,623	524,154,420	3.645317	3.521876
Río Bravo, Tamps.	0.102382	76,251,548	60,252,783	0.129567	0.125179
Tampico, Tamps.	1.471334	311,524,658	225,529,316	2.032360	1.963538
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183934	126,835,765	122,372,597	0.190642	0.184186
Tuxpan, Ver.	0.655900	56,907,570	43,192,440	0.864172	0.834908
Veracruz, Ver.	4.030293	314,402,769	313,061,112	4.047566	3.910503
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.544144	26,926,608	23,127,627	0.633526	0.612073
Total	100.000000	10,503,162,637	9,750,968,892	103.504998	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2010.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,592,600
Ensenada, B.C.	0.088091	152,328	
Mexicali, B.C.	1.340039	2,317,218	
Tecate, B.C.	0.522822	904,073	
Tijuana, B.C.	1.861526	3,218,981	
Baja California Sur			17,261
La Paz, B.C.S.	0.009982	17,261	
Campeche			512,030
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	512,030	
Chiapas			248,439
Suchiate, Chis.	0.143671	248,439	
Chihuahua			6,564,991
Ascensión, Chih.	0.014485	25,047	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	6,427,324	
Ojinaga, Chih.	0.065127	112,619	
Coahuila			3,987,239
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	305,264	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	3,681,974	
Colima			4,079,080
Manzanillo, Col.	2.358917	4,079,080	
Guerrero			170,394
Acapulco, Gro.	0.098538	170,394	
Michoacán			5,772,198
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	5,772,198	
Nuevo León			2,872,825
Anáhuac, N.L.	1.661344	2,872,825	
Oaxaca			233,481
Salina Cruz, Oax.	0.135021	233,481	
Quintana Roo			810,542
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	228,031	
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	582,511	
Sinaloa			398,636
Mazatlán, Sin.	0.230530	398,636	
Sonora			8,858,737
Agua Prieta, Son.	0.169814	293,645	
Guaymas, Son.	0.031795	54,980	
Naco, Son.	0.083965	145,193	
Nogales, Son.	4.727191	8,174,339	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	13,154	
San Luis R.C., Son.	0.102604	177,425	
Tamaulipas			122,220,491
Altamira, Tamps.	9.035375	15,624,123	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	172,619	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	630,277	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	2,911,394	
Matamoros, Tamps.	6.307592	10,907,194	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	82,272,951	
Reynosa, Tamps.	3.521876	6,090,087	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	216,462	
Tampico, Tamps.	1.963538	3,395,383	
Veracruz			8,524,343
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	318,498	
Tuxpan, Ver.	0.834908	1,443,737	
Veracruz, Ver.	3.910503	6,762,107	
Yucatán			1,058,407
Progreso, Yuc.	0.612073	1,058,407	
Total	100.000000	172,921,691	172,921,691
Recaudación Federal Participable (RFP)		127,148,302,420	
0.136% de la RFP		172,921,691	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de abril de 2010.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	448,362,064	13.845176			2,076,527
Cd. del Carmen, Camp.	1,793,448,257	55.380703			8,306,109
Cd. Madero, Tamps.	29,358,922	0.906587			135,972
Coatzacoalcos, Ver.	636,883,195	19.666606			2,949,637
Paraíso, Tab.	319,764,065	9.874140			1,480,943
Reynosa, Tamps.	10,582,693	0.326788			49,012
Total	3,238,399,198	100.000000	473,129,360	14,998,201	14,998,201

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 21 de mayo de 2010.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el ajuste definitivo de 2009.

- Cuadro 24. Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2009, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2009, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2009, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 31. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 45. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.
- Cuadro 46. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009.
- Cuadro 47. Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009.
- Cuadro 48. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 49. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 50. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 51. Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por el ajuste definitivo de 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 52. Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2009.
- Cuadro 53. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 54. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2009
(Miles de pesos)

Conceptos	Total
Ingresos Tributarios	1,081,723,900
Renta	536,730,900
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	44,717,900
Valor Agregado	407,795,100
Especial sobre Producción y Servicios	30,769,800
Gasolinas y Diesel	-15,140,300
Artículo 2o.-A. fracción I	-15,140,300
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	5,470,100
Cervezas	18,377,800
Tabacos	22,022,000
Retenciones	40,200
Tenencia aeronaves	10,300
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	920,600
Importación	30,196,400
Exportación	700
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	15,887,700
Recargos y actualizaciones 1/	17,246,100
Otros 2/	-2,551,600
Derechos	364,810,000
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	350,143,500
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec	6,548,100
Derecho adicional	148,700
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	6,074,500
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 3/	113,600
Derecho de Minería	1,781,600
Recaudación Federal Participable Bruta	1,446,533,900
Menos:	20,073,802
20% de Bebidas Alcohólicas	1,094,020
20% de Cervezas	3,675,560
8% de Tabacos	1,761,760
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho adicional	148,700
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	6,074,500
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 3/	113,600
Incentivos Económicos	6,850,994
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	354,668
Recaudación Federal Participable	1,426,460,098

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ No incluye recargos y actualizaciones por Tenencia

2/ Incluye: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, y el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 a la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, y por el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos en el Paleocanal de Chicontepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2009.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones
por el ajuste definitivo de 2009
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2009	1,426,460,098,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento (1-2)	97,319,828,000
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	265,828,054,000
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2009 (3 x 20%)	19,463,965,600
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2009 (5 x 60%)	11,678,379,360
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2009 (5 x 30%)	5,839,189,680
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2009 (5 x 10%)	1,946,396,560
6) Total fondo general de 2009 (4+5)	285,292,019,600
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	13,291,402,700
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 (3 x 1%)	973,198,280
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 sin coordinación (8 x 16.8%)	163,497,311
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 con coordinación (8 x 83.2%)	809,700,969
9) Total fondo de fomento municipal de 2009 (7+8)	14,264,600,980
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	1,761,760,000
11) Participaciones por cerveza	3,675,560,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,094,020,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	6,531,340,000
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,939,985,733
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2009	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	2,462,600,000
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	1,231,300,000
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	1,231,300,000
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	2,462,600,000

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2006	2007	2007/2006	2009	variación PIB	participación d/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	104,729,871	114,842,257	1.096557	1,144,155	1,254,631	1.073625
Baja California	297,350,756	316,217,733	1.063450	3,176,815	3,378,385	2.890983
Baja California Sur	54,559,313	60,683,740	1.112253	567,168	630,834	0.539823
Campeche	620,531,782	604,078,232	0.973485	797,137	776,001	0.664047
Coahuila	314,479,883	363,116,151	1.154656	2,632,339	3,039,447	2.600944
Colima	51,395,447	56,725,130	1.103700	601,886	664,301	0.568462
Chiapas	182,729,959	185,028,951	1.012581	4,513,126	4,569,907	3.910605
Chihuahua	322,796,321	348,299,731	1.079008	3,395,513	3,663,785	3.135209
Distrito Federal	1,749,821,433	1,875,821,475	1.072007	8,842,591	9,479,323	8.111736
Durango	120,003,706	128,843,510	1.073663	1,551,104	1,665,363	1.425100
Guanajuato	380,855,851	402,540,944	1.056938	5,047,656	5,335,058	4.565367
Guerrero	148,610,516	164,938,451	1.109871	3,139,776	3,484,745	2.981999
Hidalgo	147,654,165	167,089,711	1.131629	2,423,177	2,742,137	2.346528
Jalisco	630,030,244	677,227,164	1.074912	7,023,602	7,549,755	6.460548
México	878,564,460	958,423,885	1.090898	14,862,198	16,213,137	13.874060
Michoacán	235,165,626	259,297,384	1.102616	3,962,209	4,368,795	3.738507
Morelos	110,744,996	118,991,024	1.074460	1,676,421	1,801,247	1.541380
Nayarit	62,957,039	64,762,815	1.028683	969,822	997,639	0.853709
Nuevo León	746,158,531	830,668,192	1.113260	4,454,985	4,959,555	4.244038
Oaxaca	154,604,177	167,848,574	1.085666	3,550,553	3,854,716	3.298595
Puebla	331,910,333	359,812,534	1.084065	5,658,314	6,133,983	5.249030
Querétaro	170,712,897	191,792,909	1.123482	1,724,442	1,937,380	1.657873
Quintana Roo	140,584,662	157,213,903	1.118286	1,320,139	1,476,293	1.263308
San Luis Potosí	185,031,440	198,395,406	1.072225	2,486,315	2,665,890	2.281281
Sinaloa	192,600,747	218,305,368	1.133461	2,652,951	3,007,016	2.573192
Sonora	254,723,278	275,783,057	1.082677	2,513,437	2,721,241	2.328646
Tabasco	306,568,272	325,868,652	1.062956	2,051,831	2,181,007	1.866352
Tamaulipas	326,388,233	362,183,038	1.109669	3,197,788	3,548,488	3.036546
Tlaxcala	53,155,872	56,694,927	1.066579	1,136,754	1,212,438	1.037519
Veracruz	459,835,639	499,922,822	1.087177	7,280,820	7,915,541	6.773563
Yucatán	133,829,737	146,116,792	1.091811	1,924,977	2,101,711	1.798496
Zacatecas	74,028,706	82,082,631	1.108795	1,379,523	1,529,608	1.308930
Totales	9,943,113,890	10,739,617,092	34.751475	107,659,524	116,859,355	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3 \frac{1}{i})$)	Población e/ 2009 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación d/ (7=(6/Σ6)100)
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)				
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,144,155	1,316,122	1.083922
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,176,815	3,413,579	2.811329
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	567,168	706,558	0.581901
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	797,137	936,051	0.770906
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,632,339	2,979,032	2.453448
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	601,886	644,893	0.531116
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,513,126	5,104,313	4.203772
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,395,513	3,618,925	2.980447
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,842,591	9,311,416	7.668625
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,551,104	1,769,377	1.457210
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,047,656	5,670,318	4.669918
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,139,776	3,510,259	2.890952
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,423,177	2,809,920	2.314172
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,023,602	7,727,620	6.364255
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,862,198	16,822,799	13.854794
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,962,209	4,527,684	3.728875
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,676,421	1,979,802	1.630511
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	969,822	1,278,147	1.052646
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,454,985	4,942,609	4.070597
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,550,553	3,872,167	3.189010
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,658,314	6,643,953	5.471777
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,724,442	2,001,548	1.648419
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,320,139	1,509,761	1.243398
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,486,315	2,901,257	2.389396
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,652,951	3,118,249	2.568104
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,513,437	2,745,705	2.261287
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,051,831	2,247,755	1.851189
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,197,788	3,464,511	2.853276
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,136,754	1,266,924	1.043404
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,280,820	8,789,584	7.238859
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,924,977	2,211,939	1.821692
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,379,523	1,579,451	1.300792
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	107,659,524	121,422,227	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,144,155	1,347,360,841,010,100	0.184810
Baja California	5,676,358,244	3,176,815	18,032,740,014,912,900	2.473446
Baja California Sur	1,223,525,853	567,168	693,944,710,994,304	0.095184
Campeche	907,663,055	797,137	723,531,804,673,535	0.099243
Coahuila	2,973,029,947	2,632,339	7,826,022,677,656,030	1.073450
Colima	765,905,610	601,886	460,987,863,980,460	0.063231
Chiapas	2,002,279,322	4,513,126	9,036,538,867,335,440	1.239490
Chihuahua	6,594,473,170	3,395,513	22,391,619,376,886,200	3.071328
Distrito Federal	24,131,065,418	8,842,591	213,381,141,885,618,000	29.268253
Durango	1,285,061,722	1,551,104	1,993,264,377,241,090	0.273405
Guanajuato	5,274,429,541	5,047,656	26,623,505,919,205,900	3.651792
Guerrero	1,830,549,493	3,139,776	5,747,515,364,933,570	0.788353
Hidalgo	2,179,156,816	2,423,177	5,280,482,675,560,950	0.724293
Jalisco	7,414,745,080	7,023,602	52,078,218,373,378,200	7.143267
México	13,304,995,206	14,862,198	197,741,473,140,623,000	27.123050
Michoacán	2,445,109,175	3,962,209	9,688,033,579,167,580	1.328851
Morelos	1,281,791,209	1,676,421	2,148,821,700,382,990	0.294741
Nayarit	1,098,014,348	969,822	1,064,878,471,073,940	0.146063
Nuevo León	8,531,773,654	4,454,985	38,008,923,651,965,200	5.213463
Oaxaca	1,234,159,132	3,550,553	4,381,947,408,600,000	0.601046
Puebla	3,171,561,606	5,658,314	17,945,691,438,167,400	2.461506
Querétaro	2,988,593,694	1,724,442	5,153,656,486,868,750	0.706897
Quintana Roo	3,239,174,185	1,320,139	4,276,160,169,411,710	0.586536
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,486,315	3,679,879,272,551,430	0.504748
Sinaloa	3,748,545,906	2,652,951	9,944,708,609,868,610	1.364058
Sonora	3,451,991,755	2,513,437	8,676,363,800,711,930	1.190086
Tabasco	803,315,664	2,051,831	1,648,267,982,180,780	0.226083
Tamaulipas	4,500,746,229	3,197,788	14,392,432,282,141,500	1.974126
Tlaxcala	485,057,345	1,136,754	551,390,877,124,027	0.075631
Veracruz	5,518,888,508	7,280,820	40,182,033,826,816,600	5.511536
Yucatán	1,066,620,868	1,924,977	2,053,220,638,620,040	0.281628
Zacatecas	1,376,180,704	1,379,523	1,898,472,933,324,190	0.260403
Totales	123,162,419,401	107,659,524	729,053,231,022,986,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 29.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2009 d/ 10.359506222
Aguascalientes	788,208	8,165,446
Baja California	2,954,803	30,610,300
Baja California Sur	772,438	8,002,076
Campeche	812,889	8,421,129
Coahuila	2,247,592	23,283,943
Colima	323,808	3,354,491
Chiapas	7,283,222	75,450,584
Chihuahua	8,146,362	84,392,288
Distrito Federal	971,991	10,069,347
Durango	4,235,805	43,880,848
Guanajuato	2,563,631	26,557,951
Guerrero	328,051	3,398,446
Hidalgo	271,544	2,813,062
Jalisco	9,576,691	99,209,790
México	218,256	2,261,024
Michoacán	2,455,046	25,433,064
Morelos	451,987	4,682,362
Nayarit	818,713	8,481,462
Nuevo León	3,047,369	31,569,238
Oaxaca	610,250	6,321,889
Puebla	1,221,283	12,651,889
Querétaro	1,435,730	14,873,454
Quintana Roo	53,930	558,688
San Luis Potosí	1,589,981	16,471,418
Sinaloa	9,406,668	97,448,436
Sonora	11,431,317	118,422,800
Tabasco	2,462,672	25,512,066
Tamaulipas	1,967,010	20,377,252
Tlaxcala	17,902	185,456
Veracruz	9,805,475	101,579,879
Yucatán	1,183,000	12,255,296
Zacatecas	853,445	8,841,269
Totales	90,307,069	935,536,643

d/ Definitivo.

Cuadro 30.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2009			Resarcimiento BET 2009	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	3,041,387,269	125,381,975	63,292,236	3,597,129	8,165,446	3,241,824,054
Baja California	7,626,756,009	337,620,020	164,158,846	48,143,073	30,610,300	8,207,288,248
Baja California Sur	1,922,951,363	63,042,621	33,978,328	1,852,665	8,002,076	2,029,827,054
Campeche	2,717,270,020	77,549,896	45,014,637	1,931,656	8,421,129	2,850,187,337
Coahuila	6,458,269,887	303,748,127	143,261,509	20,893,596	23,283,943	6,949,457,062
Colima	1,970,839,320	66,387,175	31,012,878	1,230,727	3,354,491	2,072,824,590
Chiapas	12,052,438,701	456,695,238	245,466,211	24,125,383	75,450,584	12,854,176,117
Chihuahua	7,559,991,566	366,141,582	174,033,948	59,780,232	84,392,288	8,244,339,616
Distrito Federal	32,936,564,964	947,319,338	447,785,580	569,676,263	10,069,347	34,911,415,493
Durango	3,462,230,925	166,428,577	85,089,258	5,321,536	43,880,848	3,762,951,144
Guanajuato	10,263,898,064	533,160,876	272,685,365	71,078,349	26,557,951	11,167,380,605
Guerrero	5,919,287,990	348,249,199	168,808,200	15,344,482	3,398,446	6,455,088,317
Hidalgo	4,744,571,185	274,036,389	135,128,911	14,097,617	2,813,062	5,170,647,164
Jalisco	17,193,551,843	754,487,343	371,620,898	139,036,302	99,209,790	18,557,906,177
México	33,604,420,677	1,620,265,308	809,007,687	527,922,114	2,261,024	36,563,876,811
Michoacán	7,551,448,917	436,597,021	217,736,104	25,864,717	25,433,064	8,257,079,824
Morelos	3,883,371,879	180,008,194	95,208,605	5,736,836	4,682,362	4,169,007,877
Nayarit	2,606,292,740	99,699,401	61,466,018	2,842,969	8,481,462	2,778,782,590
Nuevo León	12,741,974,417	495,634,823	237,689,855	101,474,673	31,569,238	13,608,343,006
Oaxaca	6,461,415,216	385,222,395	186,212,365	11,698,744	6,321,889	7,050,870,609
Puebla	10,668,881,779	613,001,662	319,507,435	47,910,675	12,651,889	11,661,953,440
Querétaro	4,516,966,087	193,612,726	96,254,341	13,759,022	14,873,454	4,835,465,630
Quintana Roo	3,188,229,307	147,533,879	72,604,362	11,416,318	558,688	3,420,342,555
San Luis Potosí	4,974,553,698	266,416,627	139,521,344	9,824,391	16,471,418	5,406,787,479
Sinaloa	6,396,671,361	300,507,123	149,956,459	26,549,977	97,448,436	6,971,133,356
Sonora	6,624,932,393	271,948,110	132,040,826	23,163,802	118,422,800	7,170,507,930
Tabasco	11,033,941,775	217,959,629	108,094,443	4,400,479	25,512,066	11,389,908,391
Tamaulipas	7,484,910,061	354,619,307	166,608,201	38,424,328	20,377,252	8,064,939,149
Tlaxcala	2,748,439,695	121,165,377	60,926,312	1,472,081	185,456	2,932,188,921
Veracruz	16,062,813,330	791,042,329	422,690,727	107,276,354	101,579,879	17,485,402,619
Yucatán	4,202,227,919	210,035,229	106,372,066	5,481,605	12,255,296	4,536,372,115
Zacatecas	3,206,553,640	152,861,865	75,955,726	5,068,466	8,841,269	3,449,280,965
Totales	265,828,054,000	11,678,379,360	5,839,189,680	1,946,396,560	935,536,643	286,227,556,243

Cuadro 31.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el ajuste definitivo de 2009.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,240,601,677	3,241,824,054	1,222,377	0.0
Baja California	8,202,910,006	8,207,288,248	4,378,242	0.1
Baja California Sur	2,028,212,229	2,029,827,054	1,614,825	0.1
Campeche	2,851,355,986	2,850,187,337	-1,168,649	-0.0
Coahuila	6,939,170,633	6,949,457,062	10,286,429	0.1
Colima	2,071,611,076	2,072,824,590	1,213,514	0.1
Chiapas	12,854,388,232	12,854,176,117	-212,115	-0.0
Chihuahua	8,240,618,680	8,244,339,616	3,720,936	0.0
Distrito Federal	34,896,702,411	34,911,415,493	14,713,082	0.0
Durango	3,760,466,171	3,762,951,144	2,484,973	0.1
Guanajuato	11,165,873,154	11,167,380,605	1,507,451	0.0
Guerrero	6,445,588,025	6,455,088,317	9,500,292	0.1
Hidalgo	5,162,235,514	5,170,647,164	8,411,650	0.2
Jalisco	18,544,534,752	18,557,906,177	13,371,424	0.1
México	36,530,704,276	36,563,876,811	33,172,535	0.1
Michoacán	8,250,849,856	8,257,079,824	6,229,968	0.1
Morelos	4,164,287,913	4,169,007,877	4,719,965	0.1
Nayarit	2,780,483,337	2,778,782,590	-1,700,747	-0.1
Nuevo León	13,595,899,247	13,608,343,006	12,443,759	0.1
Oaxaca	7,045,511,824	7,050,870,609	5,358,785	0.1
Puebla	11,652,734,404	11,661,953,440	9,219,036	0.1
Querétaro	4,831,022,440	4,835,465,630	4,443,189	0.1
Quintana Roo	3,413,756,402	3,420,342,555	6,586,152	0.2
San Luis Potosí	5,406,188,259	5,406,787,479	599,220	0.0
Sinaloa	6,961,588,257	6,971,133,356	9,545,099	0.1
Sonora	7,169,442,842	7,170,507,930	1,065,087	0.0
Tabasco	11,388,225,149	11,389,908,391	1,683,242	0.0
Tamaulipas	8,051,983,331	8,064,939,149	12,955,818	0.2
Tlaxcala	2,930,317,137	2,932,188,921	1,871,784	0.1
Veracruz	17,475,834,309	17,485,402,619	9,568,310	0.1
Yucatán	4,531,146,759	4,536,372,115	5,225,356	0.1
Zacatecas	3,447,701,356	3,449,280,965	1,579,609	0.0
Totales	286,031,945,642	286,227,556,243	195,610,601	0.1

Cuadro 32.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado	
	2007	2008			Variación por población	Coeficientes de participación d/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,144,155	1,227,764	1.017889
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,176,815	3,474,714	2.880744
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	567,168	588,100	0.487570
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	797,137	905,740	0.750912
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,632,339	2,833,973	2.349531
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	601,886	638,445	0.529308
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,513,126	5,434,815	4.505784
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,395,513	3,417,361	2.833195
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,842,591	9,105,975	7.549393
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,551,104	1,736,367	1.439551
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,047,656	5,636,246	4.672782
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,139,776	3,453,394	2.863068
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,423,177	2,609,966	2.163817
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,023,602	7,682,288	6.369072
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,862,198	18,853,143	15.630373
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,962,209	4,478,320	3.712793
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,676,421	1,826,836	1.514555
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	969,822	974,095	0.807582
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,454,985	5,062,944	4.197481
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,550,553	3,931,346	3.259319
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,658,314	6,332,599	5.250100
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,724,442	1,805,869	1.497172
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,320,139	1,382,267	1.145981
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,486,315	2,649,320	2.196443
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,652,951	3,055,731	2.533382
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,513,437	2,811,874	2.331210
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,051,831	2,358,397	1.955251
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,197,788	3,442,121	2.853722
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,136,754	1,206,972	1.000651
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,280,820	8,040,828	6.666323
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,924,977	2,166,707	1.796328
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,379,523	1,494,124	1.238717
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	107,659,524	120,618,641	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 33.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2009	
Aguascalientes	428,467,863	9,906,077	438,373,940
Baja California	130,525,676	28,035,350	158,561,026
Baja California Sur	109,082,162	4,745,023	113,827,186
Campeche	179,457,195	7,307,863	186,765,058
Coahuila	176,692,476	22,865,599	199,558,075
Colima	232,457,895	5,151,220	237,609,115
Chiapas	132,796,559	43,850,210	176,646,769
Chihuahua	233,937,927	27,572,605	261,510,533
Distrito Federal	2,008,513,956	73,470,559	2,081,984,515
Durango	351,679,649	14,009,684	365,689,333
Guanajuato	381,055,787	45,475,436	426,531,223
Guerrero	127,703,151	27,863,333	155,566,485
Hidalgo	849,549,900	21,058,228	870,608,128
Jalisco	382,748,120	61,983,695	444,731,815
México	318,453,283	152,114,519	470,567,802
Michoacán	781,857,427	36,132,835	817,990,262
Morelos	335,662,327	14,739,626	350,401,953
Nayarit	329,444,940	7,859,377	337,304,317
Nuevo León	163,287,097	40,849,811	204,136,907
Oaxaca	876,669,855	31,719,633	908,389,488
Puebla	700,042,275	51,093,880	751,136,155
Querétaro	407,090,813	14,570,454	421,661,267
Quintana Roo	252,197,776	11,152,671	263,350,446
San Luis Potosí	388,182,608	21,375,746	409,558,354
Sinaloa	146,767,502	24,654,830	171,422,332
Sonora	113,811,292	22,687,300	136,498,592
Tabasco	373,544,535	19,028,471	392,573,005
Tamaulipas	357,857,930	27,772,372	385,630,302
Tlaxcala	288,317,683	9,738,322	298,056,005
Veracruz	474,574,688	64,876,541	539,451,228
Yucatán	577,078,568	17,481,835	594,560,403
Zacatecas	681,893,787	12,055,175	693,948,961
Totales	13,291,402,700	973,198,280	14,264,600,980

Cuadro 34.

Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal
por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	438,257,532	438,373,940	116,409	0.0
Baja California	158,150,548	158,561,026	410,478	0.3
Baja California Sur	113,760,883	113,827,186	66,302	0.1
Campeche	186,685,923	186,765,058	79,134	0.0
Coahuila	199,318,075	199,558,075	239,999	0.1
Colima	237,551,885	237,609,115	57,230	0.0
Chiapas	176,184,120	176,646,769	462,649	0.3
Chihuahua	261,227,922	261,510,533	282,611	0.1
Distrito Federal	2,081,383,272	2,081,984,515	601,243	0.0
Durango	365,564,561	365,689,333	124,772	0.0
Guanajuato	426,115,033	426,531,223	416,189	0.1
Guerrero	155,354,916	155,566,485	211,568	0.1
Hidalgo	870,413,075	870,608,128	195,053	0.0
Jalisco	444,115,973	444,731,815	615,842	0.1
México	468,856,818	470,567,802	1,710,984	0.4
Michoacán	817,731,289	817,990,262	258,973	0.0
Morelos	350,256,135	350,401,953	145,817	0.0
Nayarit	337,236,479	337,304,317	67,838	0.0
Nuevo León	203,687,467	204,136,907	449,440	0.2
Oaxaca	908,138,533	908,389,488	250,955	0.0
Puebla	750,605,498	751,136,155	530,657	0.1
Querétaro	421,481,661	421,661,267	179,606	0.0
Quintana Roo	263,163,862	263,350,446	186,584	0.1
San Luis Potosí	409,363,816	409,558,354	194,538	0.0
Sinaloa	171,215,480	171,422,332	206,852	0.1
Sonora	136,266,931	136,498,592	231,661	0.2
Tabasco	392,396,641	392,573,005	176,365	0.0
Tamaulipas	385,327,950	385,630,302	302,351	0.1
Tlaxcala	297,946,539	298,056,005	109,467	0.0
Veracruz	538,893,374	539,451,228	557,855	0.1
Yucatán	594,367,626	594,560,403	192,777	0.0
Zacatecas	693,855,885	693,948,961	93,076	0.0
Totales	14,254,875,704	14,264,600,980	9,725,276	0.1

Cuadro 35.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	171,930,125	357,225,783	326,137,434	855,293,342
Baja California	345,891,195	1,673,865,475	1,022,109,816	3,041,866,486
Baja California Sur	134,455,054	350,184,132	234,311,820	718,951,006
Campeche	33,484,707	364,868,397	88,737,260	487,090,364
Coahuila	185,036,120	1,342,573,653	616,451,273	2,144,061,046
Colima	76,204,147	178,902,422	163,710,217	418,816,786
Chiapas	115,249,572	983,032,759	238,496,096	1,336,778,427
Chihuahua	213,820,021	2,058,532,493	1,182,282,886	3,454,635,400
Distrito Federal	3,333,615,184	2,038,424,858	3,430,363,869	8,802,403,911
Durango	42,922,562	784,504,528	313,511,654	1,140,938,744
Guanajuato	380,184,204	1,310,690,531	1,000,296,568	2,691,171,303
Guerrero	180,563,298	790,533,553	380,335,517	1,351,432,368
Hidalgo	156,616,545	421,288,446	293,278,748	871,183,739
Jalisco	1,698,142,805	1,953,963,492	2,476,073,039	6,128,179,336
México	2,433,210,205	1,695,906,875	2,757,564,897	6,886,681,977
Michoacán	670,024,303	1,061,363,026	904,732,229	2,636,119,558
Morelos	138,586,358	432,528,944	315,381,848	886,497,150
Nayarit	53,725,214	360,616,073	215,332,578	629,673,865
Nuevo León	638,809,824	3,120,083,401	2,099,138,241	5,858,031,466
Oaxaca	70,195,387	831,476,342	221,817,134	1,123,488,863
Puebla	876,504,606	885,053,706	821,364,053	2,582,922,365
Querétaro	207,854,616	380,926,230	300,474,677	889,255,523
Quintana Roo	398,169,086	1,126,212,314	284,083,660	1,808,465,060
San Luis Potosí	141,951,619	692,280,163	403,859,271	1,238,091,053
Sinaloa	151,181,644	1,552,745,965	545,501,064	2,249,428,673
Sonora	103,258,294	1,544,807,670	982,384,153	2,630,450,117
Tabasco	146,640,789	885,782,698	178,214,048	1,210,637,535
Tamaulipas	141,975,212	1,365,299,618	613,213,622	2,120,488,452
Tlaxcala	32,115,996	111,841,994	73,107,730	217,065,720
Veracruz	452,295,848	1,749,063,581	741,449,970	2,942,809,399
Yucatán	186,880,130	889,738,122	388,787,428	1,465,405,680
Zacatecas	42,532,820	405,879,582	296,325,748	744,738,150
Totales	13,954,027,490	33,700,196,826	23,908,828,548	71,563,052,864

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras definitivas.

Cuadro 36.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2009.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.364088	1.060011	1.232118
Baja California	4.275031	4.966931	2.478791
Baja California Sur	0.980022	1.039116	0.963557
Campeche	0.371149	1.082689	0.239964
Coahuila	2.578342	3.983875	1.326041
Colima	0.684727	0.530865	0.546109
Chiapas	0.997523	2.916994	0.825923
Chihuahua	4.944964	6.108369	1.532318
Distrito Federal	14.347687	6.048703	23.889986
Durango	1.311280	2.327893	0.307600
Guanajuato	4.183796	3.889267	2.724548
Guerrero	1.590774	2.345783	1.293987
Hidalgo	1.226655	1.250107	1.122375
Jalisco	10.356313	5.798077	12.169553
México	11.533668	5.032335	17.437333
Michoacán	3.784093	3.149427	4.801655
Morelos	1.319102	1.283461	0.993164
Nayarit	0.900640	1.070071	0.385016
Nuevo León	8.779762	9.258354	4.577960
Oaxaca	0.927762	2.467274	0.503048
Puebla	3.435401	2.626257	6.281374
Querétaro	1.256752	1.130338	1.489567
Quintana Roo	1.188196	3.341857	2.853435
San Luis Potosí	1.689164	2.054232	1.017281
Sinaloa	2.281588	4.607528	1.083427
Sonora	4.108876	4.583972	0.739989
Tabasco	0.745390	2.628420	1.050885
Tamaulipas	2.564800	4.051311	1.017450
Tlaxcala	0.305777	0.331873	0.230156
Veracruz	3.101156	5.190069	3.241328
Yucatán	1.626125	2.640157	1.339256
Zacatecas	1.239399	1.204383	0.304807
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes definitivos

Cuadro 37.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	24,031,955	38,961,339	13,479,621	76,472,914
Baja California	75,315,785	182,562,524	27,118,471	284,996,779
Baja California Sur	17,265,639	38,193,331	10,541,510	66,000,480
Campeche	6,538,746	39,794,892	2,625,259	48,958,897
Coahuila	45,424,191	146,429,709	14,507,153	206,361,053
Colima	12,063,247	19,512,248	5,974,538	37,550,032
Chiapas	17,573,964	107,215,869	9,035,767	133,825,599
Chihuahua	87,118,392	224,516,780	16,763,861	328,399,034
Distrito Federal	252,771,809	222,323,713	261,361,223	736,456,744
Durango	23,101,604	85,563,105	3,365,203	112,029,912
Guanajuato	73,708,441	142,952,331	29,807,102	246,467,874
Guerrero	28,025,627	86,220,669	14,156,476	128,402,772
Hidalgo	21,610,710	45,948,425	12,279,009	79,838,144
Jalisco	182,453,374	213,111,813	133,137,346	528,702,534
México	203,195,549	184,966,501	190,767,908	578,929,957
Michoacán	66,666,631	115,759,071	52,531,070	234,956,772
Morelos	23,239,412	47,174,386	10,865,411	81,279,209
Nayarit	15,867,123	39,331,106	4,212,150	59,410,379
Nuevo León	154,678,335	340,296,343	50,083,800	545,058,478
Oaxaca	16,344,948	90,686,152	5,503,440	112,534,540
Puebla	60,523,515	96,529,644	68,719,484	225,772,643
Querétaro	22,140,954	41,546,262	16,296,163	79,983,379
Quintana Roo	20,933,156	122,831,951	31,217,148	174,982,255
San Luis Potosí	29,759,012	75,504,523	11,129,254	116,392,788
Sinaloa	40,196,112	169,352,452	11,852,904	221,401,468
Sonora	72,388,536	168,486,650	8,095,630	248,970,816
Tabasco	13,131,985	96,609,152	11,496,893	121,238,030
Tamaulipas	45,185,620	148,908,349	11,131,103	205,225,072
Tlaxcala	5,387,059	12,198,206	2,517,950	20,103,216
Veracruz	54,634,918	190,764,112	35,460,780	280,859,811
Yucatán	28,648,419	97,040,556	14,651,727	140,340,702
Zacatecas	21,835,233	44,267,835	3,334,647	69,437,715
Totales	1,761,760,000	3,675,560,000	1,094,020,000	6,531,340,000

Cuadro 38.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el ajuste definitivo de 2009.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	73,344,949	76,472,914	3,127,966	4.3
Baja California	284,135,940	284,996,779	860,840	0.3
Baja California Sur	65,778,376	66,000,480	222,104	0.3
Campeche	49,060,498	48,958,897	-101,602	-0.2
Coahuila	200,968,988	206,361,053	5,392,065	2.7
Colima	36,391,969	37,550,032	1,158,064	3.2
Chiapas	134,010,293	133,825,599	-184,694	-0.1
Chihuahua	328,878,142	328,399,034	-479,108	-0.1
Distrito Federal	716,005,451	736,456,744	20,451,293	2.9
Durango	111,223,392	112,029,912	806,520	0.7
Guanajuato	243,548,331	246,467,874	2,919,543	1.2
Guerrero	129,339,517	128,402,772	-936,746	-0.7
Hidalgo	80,141,381	79,838,144	-303,237	-0.4
Jalisco	507,857,456	528,702,534	20,845,077	4.1
México	569,197,078	578,929,957	9,732,879	1.7
Michoacán	234,948,469	234,956,772	8,303	0.0
Morelos	81,884,102	81,279,209	-604,893	-0.7
Nayarit	59,651,614	59,410,379	-241,235	-0.4
Nuevo León	545,856,511	545,058,478	-798,033	-0.1
Oaxaca	114,008,010	112,534,540	-1,473,469	-1.3
Puebla	228,194,962	225,772,643	-2,422,320	-1.1
Querétaro	80,277,310	79,983,379	-293,931	-0.4
Quintana Roo	172,071,628	174,982,255	2,910,627	1.7
San Luis Potosí	112,629,099	116,392,788	3,763,689	3.3
Sinaloa	221,207,320	221,401,468	194,147	0.1
Sonora	249,440,349	248,970,816	-469,533	-0.2
Tabasco	121,525,534	121,238,030	-287,504	-0.2
Tamaulipas	205,512,933	205,225,072	-287,862	-0.1
Tlaxcala	20,239,667	20,103,216	-136,452	-0.7
Veracruz	280,958,031	280,859,811	-98,220	-0.0
Yucatán	140,764,618	140,340,702	-423,915	-0.3
Zacatecas	69,666,581	69,437,715	-228,866	-0.3
Totales	6,468,718,501	6,531,340,000	62,621,499	1.0

Cuadro 39.

Integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2009	1,426,460,098,000
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento de la recaudación federal participable de 2009 (1-2)	97,319,828,000
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	16,614,253,375
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2009 (3 x 1.25%)	1,216,497,850
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2009 (5 x 30%)	364,949,355
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2009 (5 x 10%)	121,649,785
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2009 (5 x 25%)	304,124,463
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2009 (5 x 5%)	60,824,893
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2009 (5 x 25%)	304,124,463
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2009 (5 x 5%)	60,824,893
6) Total Fondo de Fiscalización de 2009 (3+4)	17,830,751,225

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	PIB	Cifras	CV como %	Población e/	Resultado CV	Coeficientes de participación d/
	2007	Virtuales 2008 (CV)	del PIB	2009	como % PIB por población	
	(1)	(2) (Pesos)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	114,842,257	28,660,892	0.0249567	1,144,155	28,554	1.513469
Baja California	316,217,733	28,212,949	0.0089220	3,176,815	28,344	1.502293
Baja California Sur	60,683,740	334,393	0.0005510	567,168	313	0.016565
Campeche	604,078,232	8,696,551	0.0014396	797,137	1,148	0.060826
Coahuila	363,116,151	98,706,687	0.0271832	2,632,339	71,555	3.792656
Colima	56,725,130	4,638,879	0.0081778	601,886	4,922	0.260887
Chiapas	185,028,951	24,802,810	0.0134048	4,513,126	60,498	3.206559
Chihuahua	348,299,731	46,171,995	0.0132564	3,395,513	45,012	2.385786
Distrito Federal	1,875,821,475	11,169,911	0.0005955	8,842,591	5,265	0.279086
Durango	128,843,510	23,682,432	0.0183808	1,551,104	28,510	1.511142
Guanajuato	402,540,944	201,649,551	0.0500942	5,047,656	252,858	13.402245
Guerrero	164,938,451	8,332,195	0.0050517	3,139,776	15,861	0.840692
Hidalgo	167,089,711	24,443,534	0.0146290	2,423,177	35,449	1.878884
Jalisco	677,227,164	141,408,773	0.0208806	7,023,602	146,657	7.773247
México	958,423,885	148,205,170	0.0154634	14,862,198	229,821	12.181180
Michoacán	259,297,384	21,037,322	0.0081132	3,962,209	32,146	1.703846
Morelos	118,991,024	19,585,638	0.0164598	1,676,421	27,593	1.462538
Nayarit	64,762,815	4,987,907	0.0077018	969,822	7,469	0.395900
Nuevo León	830,668,192	16,034,679	0.0019303	4,454,985	8,600	0.455805
Oaxaca	167,848,574	34,500,642	0.0205546	3,550,553	72,980	3.868175
Puebla	359,812,534	55,491,138	0.0154222	5,658,314	87,264	4.625248
Querétaro	191,792,909	40,946,318	0.0213492	1,724,442	36,816	1.951333
Quintana Roo	157,213,903	12,507,585	0.0079558	1,320,139	10,503	0.556676
San Luis Potosí	198,395,406	4,701,739	0.0023699	2,486,315	5,892	0.312308
Sinaloa	218,305,368	299,537,511	0.1372103	2,652,951	364,012	19.293749
Sonora	275,783,057	118,941,043	0.0431285	2,513,437	108,401	5.745565
Tabasco	325,868,652	4,258,630	0.0013069	2,051,831	2,681	0.142125
Tamaulipas	362,183,038	51,424,232	0.0141984	3,197,788	45,404	2.406523
Tlaxcala	56,694,927	8,071,438	0.0142366	1,136,754	16,184	0.857776
Veracruz	499,922,822	26,329,328	0.0052667	7,280,820	38,346	2.032440
Yucatán	146,116,792	15,571,073	0.0106566	1,924,977	20,514	1.087288
Zacatecas	82,082,631	28,033,212	0.0341524	1,379,523	47,114	2.497187
Totales	10,739,617,092	1,561,076,157	0.5850000	107,659,524	1,886,685	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Valor de la mercancía	VM/ Σ VM	Población e/ 2009	Resultado VM	Coeficientes de participación d/ (5=(4/ Σ 4)100)
	Embargada o			por	
	Asegurada 2008 (VM) (Pesos)			población	
	(1)	(2=1/ Σ 1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/ Σ 4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,144,155	0	0.000000
Baja California	0	0.000000	3,176,815	0	0.000000
Baja California Sur	0	0.000000	567,168	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	797,137	0	0.000000
Coahuila	338,724	0.003760	2,632,339	9,897	0.312032
Colima	0	0.000000	601,886	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	4,513,126	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,395,513	0	0.000000
Distrito Federal	0	0.000000	8,842,591	0	0.000000
Durango	0	0.000000	1,551,104	0	0.000000
Guanajuato	9,957,669	0.110523	5,047,656	557,883	17.589732
Guerrero	129,429	0.001437	3,139,776	4,511	0.142214
Hidalgo	0	0.000000	2,423,177	0	0.000000
Jalisco	2,591,539	0.028764	7,023,602	202,029	6.369853
México	0	0.000000	14,862,198	0	0.000000
Michoacán	0	0.000000	3,962,209	0	0.000000
Morelos	0	0.000000	1,676,421	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	969,822	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,454,985	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,550,553	0	0.000000
Puebla	5,900,515	0.065492	5,658,314	370,572	11.683924
Querétaro	0	0.000000	1,724,442	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,320,139	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0.000000	2,486,315	0	0.000000
Sinaloa	26,524,067	0.294399	2,652,951	781,025	24.625277
Sonora	44,653,774	0.495626	2,513,437	1,245,725	39.276968
Tabasco	0	0.000000	2,051,831	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,197,788	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,136,754	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,280,820	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	1,924,977	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,379,523	0	0.000000
Totales	90,095,717	1.000000	107,659,524	3,171,641	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado	
	(Pesos)				Variación RR por población (5=3*4)	Coeficientes de participación d/ (6=(5/Σ5)100)
	2007 (1)	2008 (2)				
Aguascalientes	18,408,953	22,438,202	1.218874	1,144,155	1,394,581	1.047667
Baja California	161,349,721	173,060,325	1.072579	3,176,815	3,407,385	2.559767
Baja California Sur	12,078,699	15,214,868	1.259645	567,168	714,430	0.536709
Campeche	14,052,909	17,157,830	1.220945	797,137	973,260	0.731153
Coahuila	43,314,672	56,656,143	1.308013	2,632,339	3,443,133	2.586623
Colima	35,791,023	39,539,969	1.104745	601,886	664,931	0.499523
Chiapas	48,027,240	52,177,976	1.086425	4,513,126	4,903,171	3.683463
Chihuahua	103,270,119	113,583,546	1.099868	3,395,513	3,734,618	2.805598
Distrito Federal	206,257,950	203,054,507	0.984469	8,842,591	8,705,255	6.539744
Durango	22,214,155	25,278,305	1.137937	1,551,104	1,765,058	1.325984
Guanajuato	40,761,861	47,845,861	1.173790	5,047,656	5,924,888	4.451019
Guerrero	37,560,232	38,281,694	1.019208	3,139,776	3,200,085	2.404035
Hidalgo	39,784,609	50,503,878	1.269433	2,423,177	3,076,060	2.310862
Jalisco	241,312,862	302,854,302	1.255028	7,023,602	8,814,814	6.622050
México	148,947,920	171,433,831	1.150965	14,862,198	17,105,869	12.850630
Michoacán	86,702,446	95,694,643	1.103713	3,962,209	4,373,143	3.285284
Morelos	5,208,866	13,727,814	2.635471	1,676,421	4,418,159	3.319102
Nayarit	53,409,521	55,375,307	1.036806	969,822	1,005,517	0.755386
Nuevo León	69,797,654	113,691,672	1.628875	4,454,985	7,256,615	5.451467
Oaxaca	34,904,282	50,571,438	1.448861	3,550,553	5,144,256	3.864576
Puebla	72,168,193	121,637,086	1.685467	5,658,314	9,536,900	7.164510
Querétaro	40,518,756	47,120,947	1.162942	1,724,442	2,005,425	1.506558
Quintana Roo	54,522,413	82,678,645	1.516416	1,320,139	2,001,880	1.503894
San Luis Potosí	49,021,340	57,513,124	1.173226	2,486,315	2,917,010	2.191378
Sinaloa	57,235,662	63,769,838	1.114163	2,652,951	2,955,819	2.220532
Sonora	71,535,340	91,714,436	1.282086	2,513,437	3,222,442	2.420830
Tabasco	19,668,679	10,540,007	0.535878	2,051,831	1,099,531	0.826012
Tamaulipas	86,423,621	104,218,034	1.205898	3,197,788	3,856,205	2.896939
Tlaxcala	9,886,508	15,993,112	1.617670	1,136,754	1,838,893	1.381452
Veracruz	136,730,247	167,571,295	1.225561	7,280,820	8,923,091	6.703392
Yucatán	36,196,900	48,289,015	1.334065	1,924,977	2,568,044	1.929220
Zacatecas	41,039,171	64,334,995	1.567649	1,379,523	2,162,607	1.624639
Totales	2,098,102,524	2,533,522,645	40.636668	107,659,524	133,113,074	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR) 2008 (Pesos) (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado RR 2008 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	22,438,202	1,144,155	25,672,781,009,310	0.201769
Baja California	173,060,325	3,176,815	549,780,636,364,875	4.320878
Baja California Sur	15,214,868	567,168	8,629,386,253,824	0.067821
Campeche	17,157,830	797,137	13,677,141,132,710	0.107492
Coahuila	56,656,143	2,632,339	149,138,174,808,477	1.172118
Colima	39,539,969	601,886	23,798,553,781,534	0.187039
Chiapas	52,177,976	4,513,126	235,485,780,112,976	1.850748
Chihuahua	113,583,546	3,395,513	385,674,407,029,098	3.031122
Distrito Federal	203,054,507	8,842,591	1,795,527,956,107,640	14.111551
Durango	25,278,305	1,551,104	39,209,279,998,720	0.308157
Guanajuato	47,845,861	5,047,656	241,509,447,351,816	1.898090
Guerrero	38,281,694	3,139,776	120,195,944,060,544	0.944653
Hidalgo	50,503,878	2,423,177	122,379,835,580,406	0.961817
Jalisco	302,854,302	7,023,602	2,127,128,081,235,800	16.717688
México	171,433,831	14,862,198	2,547,883,540,220,540	20.024522
Michoacán	95,694,643	3,962,209	379,162,175,746,387	2.979940
Morelos	13,727,814	1,676,421	23,013,595,673,694	0.180870
Nayarit	55,375,307	969,822	53,704,190,985,354	0.422076
Nuevo León	113,691,672	4,454,985	506,494,693,384,920	3.980682
Oaxaca	50,571,438	3,550,553	179,556,570,905,214	1.411185
Puebla	121,637,086	5,658,314	688,260,826,633,004	5.409232
Querétaro	47,120,947	1,724,442	81,257,340,086,574	0.638624
Quintana Roo	82,678,645	1,320,139	109,147,303,731,655	0.857819
San Luis Potosí	57,513,124	2,486,315	142,995,742,898,060	1.123843
Sinaloa	63,769,838	2,652,951	169,178,255,491,938	1.329619
Sonora	91,714,436	2,513,437	230,518,456,876,532	1.811708
Tabasco	10,540,007	2,051,831	21,626,313,102,817	0.169967
Tamaulipas	104,218,034	3,197,788	333,267,178,508,792	2.619239
Tlaxcala	15,993,112	1,136,754	18,180,234,038,448	0.142883
Veracruz	167,571,295	7,280,820	1,220,056,436,061,900	9.588761
Yucatán	48,289,015	1,924,977	92,955,243,227,655	0.730561
Zacatecas	64,334,995	1,379,523	88,751,605,307,385	0.697523
Totales	2,533,522,645.0	107,659,524	12,723,817,107,708,600	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Población e/ 2009 (4)	Resultado	Coeficientes de participación d/ (6=(5/Σ5)100)
	(Pesos)		Variación		Variación RI	
	2007	2008	2008/2007		por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)		(5=3*4)	
Aguascalientes	16,462,017	16,340,540	0.992621	1,144,155	1,135,712	1.004574
Baja California	120,374,502	106,024,337	0.880787	3,176,815	2,798,098	2.475009
Baja California Sur	34,228,136	32,555,352	0.951128	567,168	539,450	0.477161
Campeche	10,251,824	11,971,647	1.167758	797,137	930,863	0.823379
Coahuila	61,722,079	65,546,815	1.061967	2,632,339	2,795,457	2.472673
Colima	11,260,910	11,393,429	1.011768	601,886	608,969	0.538653
Chiapas	24,929,622	23,862,693	0.957202	4,513,126	4,319,975	3.821159
Chihuahua	73,170,812	68,404,949	0.934867	3,395,513	3,174,352	2.807818
Distrito Federal	201,333,395	219,794,368	1.091694	8,842,591	9,653,400	8.538747
Durango	13,689,122	15,375,802	1.123213	1,551,104	1,742,220	1.541051
Guanajuato	48,791,202	48,778,781	0.999745	5,047,656	5,046,371	4.463680
Guerrero	21,434,418	21,879,608	1.020770	3,139,776	3,204,989	2.834917
Hidalgo	30,533,247	34,109,153	1.117115	2,423,177	2,706,968	2.394401
Jalisco	120,181,987	115,473,801	0.960825	7,023,602	6,748,449	5.969223
México	181,713,441	203,021,639	1.117263	14,862,198	16,604,979	14.687645
Michoacán	40,192,728	49,288,349	1.226300	3,962,209	4,858,858	4.297818
Morelos	16,980,563	17,678,798	1.041120	1,676,421	1,745,355	1.543823
Nayarit	9,629,455	12,324,102	1.279834	969,822	1,241,211	1.097892
Nuevo León	82,180,823	88,392,900	1.075590	4,454,985	4,791,739	4.238449
Oaxaca	19,916,113	19,445,118	0.976351	3,550,553	3,466,586	3.066309
Puebla	37,899,735	37,983,303	1.002205	5,658,314	5,670,790	5.015999
Querétaro	43,173,739	42,840,817	0.992289	1,724,442	1,711,144	1.513563
Quintana Roo	32,070,082	37,023,183	1.154446	1,320,139	1,524,029	1.348054
San Luis Potosí	27,542,555	27,394,359	0.994619	2,486,315	2,472,937	2.187394
Sinaloa	62,681,130	63,234,475	1.008828	2,652,951	2,676,371	2.367338
Sonora	71,786,434	79,345,996	1.105306	2,513,437	2,778,118	2.457336
Tabasco	19,153,131	20,237,827	1.056633	2,051,831	2,168,032	1.917695
Tamaulipas	63,518,871	67,118,868	1.056676	3,197,788	3,379,026	2.988859
Tlaxcala	9,619,350	9,695,134	1.007878	1,136,754	1,145,710	1.013418
Veracruz	70,716,597	74,592,039	1.054802	7,280,820	7,679,827	6.793057
Yucatán	20,191,400	22,906,865	1.134486	1,924,977	2,183,860	1.931695
Zacatecas	16,564,196	18,613,698	1.123731	1,379,523	1,550,213	1.371214
Totales	1,613,893,616	1,682,648,745	33.679818	107,659,524	113,054,056	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 45.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2009.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI) 2008 (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado RI 2008 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación d/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	16,340,540	1,144,155	18,696,110,543,700	0.197864
Baja California	106,024,337	3,176,815	336,819,704,146,655	3.564617
Baja California Sur	32,555,352	567,168	18,464,353,883,136	0.195411
Campeche	11,971,647	797,137	9,543,042,774,639	0.100996
Coahuila	65,546,815	2,632,339	172,541,437,450,285	1.826034
Colima	11,393,429	601,886	6,857,545,407,094	0.072575
Chiapas	23,862,693	4,513,126	107,695,340,208,318	1.139757
Chihuahua	68,404,949	3,395,513	232,269,893,593,837	2.458150
Distrito Federal	219,794,368	8,842,591	1,943,551,700,327,490	20.568922
Durango	15,375,802	1,551,104	23,849,467,985,408	0.252403
Guanajuato	48,778,781	5,047,656	246,218,506,587,336	2.605770
Guerrero	21,879,608	3,139,776	68,697,068,087,808	0.727032
Hidalgo	34,109,153	2,423,177	82,652,515,039,081	0.874725
Jalisco	115,473,801	7,023,602	811,042,019,651,202	8.583389
México	203,021,639	14,862,198	3,017,347,797,102,520	31.933079
Michoacán	49,288,349	3,962,209	195,290,740,002,941	2.066793
Morelos	17,678,798	1,676,421	29,637,108,221,958	0.313654
Nayarit	12,324,102	969,822	11,952,185,249,844	0.126492
Nuevo León	88,392,900	4,454,985	393,789,043,606,500	4.167533
Oaxaca	19,445,118	3,550,553	69,040,922,050,254	0.730671
Puebla	37,983,303	5,658,314	214,921,455,131,142	2.274548
Querétaro	42,840,817	1,724,442	73,876,504,149,114	0.781847
Quintana Roo	37,023,183	1,320,139	48,875,747,782,437	0.517260
San Luis Potosí	27,394,359	2,486,315	68,111,005,697,085	0.720830
Sinaloa	63,234,475	2,652,951	167,757,963,685,725	1.775410
Sonora	79,345,996	2,513,437	199,431,162,148,252	2.110612
Tabasco	20,237,827	2,051,831	41,524,600,811,237	0.439462
Tamaulipas	67,118,868	3,197,788	214,631,910,663,984	2.271484
Tlaxcala	9,695,134	1,136,754	11,020,982,355,036	0.116637
Veracruz	74,592,039	7,280,820	543,091,209,391,980	5.747622
Yucatán	22,906,865	1,924,977	44,095,188,267,105	0.466667
Zacatecas	18,613,698	1,379,523	25,678,024,506,054	0.271755

Totales	1,682,648,745	107,659,524	9,448,972,256,509,160	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 46.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2009						Total (8=Σ 1 a 7)
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	de 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	152,069,363	5,523,394	0	3,186,211	122,726	3,055,156	120,351	164,077,201
Baja California	381,337,800	5,482,610	0	7,784,879	2,628,170	7,527,109	2,168,175	406,928,743
Baja California Sur	96,147,568	60,455	0	1,632,264	41,252	1,451,163	118,859	99,451,560
Campeche	135,863,501	221,983	0	2,223,616	65,382	2,504,096	61,430	140,940,008
Coahuila	322,913,494	13,841,273	379,587	7,866,552	712,940	7,520,004	1,110,683	354,344,533
Colima	98,541,966	952,105	0	1,519,173	113,767	1,638,175	44,143	102,809,329
Chiapas	602,621,935	11,702,317	0	11,202,313	1,125,715	11,621,078	693,256	638,966,615
Chihuahua	377,999,578	8,706,911	0	8,532,510	1,843,677	8,539,260	1,495,167	407,117,103
Distrito Federal	1,646,828,248	1,018,523	0	19,888,962	8,583,336	25,968,418	12,511,024	1,714,798,511
Durango	173,111,546	5,514,903	0	4,032,642	187,436	4,686,712	153,524	187,686,764
Guanajuato	513,194,903	48,911,406	21,397,871	13,536,636	1,154,511	13,575,142	1,584,957	613,355,426
Guerrero	295,964,399	3,068,099	173,003	7,311,259	574,584	8,621,676	442,217	316,155,238
Hidalgo	237,228,559	6,856,976	0	7,027,897	585,024	7,281,960	532,050	259,512,467
Jalisco	859,677,592	28,368,415	7,748,913	20,139,274	10,168,516	18,153,868	5,220,837	949,477,415
México	1,680,221,034	44,455,138	0	39,081,909	12,179,894	44,668,722	19,423,261	1,840,029,958
Michoacán	377,572,446	6,218,174	0	9,991,353	1,812,546	13,070,716	1,257,125	409,922,359
Morelos	194,168,594	5,337,524	0	10,094,201	110,014	4,695,144	190,780	214,596,257
Nayarit	130,314,637	1,444,834	0	2,297,313	256,727	3,338,957	76,939	137,729,406
Nuevo León	637,098,721	1,663,459	0	16,579,244	2,421,246	12,890,161	2,534,898	673,187,728
Oaxaca	323,070,761	14,116,880	0	11,753,122	858,352	9,325,394	444,430	359,568,938
Puebla	533,444,089	16,879,811	14,213,469	21,789,028	3,290,160	15,254,880	1,383,492	606,254,929
Querétaro	225,848,304	7,121,379	0	4,581,811	388,442	4,603,116	475,558	243,018,609
Quintana Roo	159,411,465	2,031,587	0	4,573,710	521,767	4,099,761	314,623	170,952,913
San Luis Potosí	248,727,685	1,139,767	0	6,664,515	683,576	6,652,399	438,444	264,306,387
Sinaloa	540,476,895	70,412,413	29,956,596	6,753,182	808,739	7,199,652	1,079,891	656,687,369
Sonora	2,409,246,422	20,968,403	47,780,347	7,362,337	1,101,970	7,473,359	1,283,778	2,495,216,615
Tabasco	1,575,904,635	518,683	0	2,512,106	103,382	5,832,180	267,302	1,585,138,288
Tamaulipas	374,245,503	8,782,589	0	8,810,301	1,593,149	9,089,850	1,381,628	403,903,020
Tlaxcala	137,421,985	3,130,447	0	4,201,334	86,909	3,082,051	70,944	147,993,670
Veracruz	803,140,667	7,417,376	0	20,386,655	5,832,354	20,659,349	3,495,985	860,932,384
Yucatán	210,111,396	3,968,050	0	5,867,231	444,363	5,874,758	283,849	226,549,647
Zacatecas	160,327,682	9,113,469	0	4,940,925	424,268	4,170,196	165,294	179,141,835
Totales	16,614,253,375	364,949,355	121,649,785	304,124,463	60,824,893	304,124,463	60,824,893	17,830,751,225

RFP. Recaudación Federal Participable.

Cuadro 47.

Diferencias del Fondo de Fiscalización por el ajuste definitivo de 2009

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	163,168,898	164,077,201	908,303	0.56
Baja California	405,242,384	406,928,743	1,686,358	0.42
Baja California Sur	99,287,337	99,451,560	164,223	0.17
Campeche	141,027,741	140,940,008	-87,733	-0.06
Coahuila	353,064,284	354,344,533	1,280,248	0.36
Colima	102,608,025	102,809,329	201,304	0.20
Chiapas	637,618,281	638,966,615	1,348,333	0.21
Chihuahua	404,843,812	407,117,103	2,273,290	0.56
Distrito Federal	1,711,990,012	1,714,798,511	2,808,499	0.16
Durango	186,901,409	187,686,764	785,354	0.42
Guanajuato	610,607,266	613,355,426	2,748,160	0.45
Guerrero	315,303,324	316,155,238	851,914	0.27
Hidalgo	259,113,310	259,512,467	399,157	0.15
Jalisco	945,692,622	949,477,415	3,784,793	0.40
México	1,831,323,296	1,840,029,958	8,706,662	0.48
Michoacán	408,974,492	409,922,359	947,867	0.23
Morelos	213,340,659	214,596,257	1,255,598	0.59
Nayarit	137,464,748	137,729,406	264,658	0.19
Nuevo León	671,595,229	673,187,728	1,592,499	0.24
Oaxaca	358,225,722	359,568,938	1,343,216	0.37
Puebla	602,425,253	606,254,929	3,829,676	0.64
Querétaro	242,134,815	243,018,609	883,794	0.37
Quintana Roo	170,273,176	170,952,913	679,737	0.40
San Luis Potosí	263,642,280	264,306,387	664,106	0.25
Sinaloa	653,792,178	656,687,369	2,895,191	0.44
Sonora	2,490,574,894	2,495,216,615	4,641,722	0.19
Tabasco	1,585,033,285	1,585,138,288	105,002	0.01
Tamaulipas	402,716,457	403,903,020	1,186,563	0.29
Tlaxcala	147,507,775	147,993,670	485,895	0.33
Veracruz	858,823,363	860,932,384	2,109,022	0.25
Yucatán	225,746,189	226,549,647	803,458	0.36
Zacatecas	178,450,901	179,141,835	690,933	0.39
Totales	17,778,513,420	17,830,751,225	52,237,805	0.29

Cuadro 48.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2009.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del último Censo Económico del INEGI.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 49.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2009.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado y no Asociado 2008 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,454	38.015422
Coahuila		
Colima		
Chiapas	227	3.514257
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,686	26.119792
Tamaulipas	963	14.922662
Tlaxcala		
Veracruz	1,125	17.427867
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,457	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 50.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2009.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	719,624,980	468,083,889	1,187,708,869
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	111,129,784	43,271,052	154,400,836
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	290,864,320	321,612,999	612,477,319
Tamaulipas	70,984,080	183,742,732	254,726,812
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	38,696,836	214,589,328	253,286,164
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	1,231,300,000	1,231,300,000	2,462,600,000

Cuadro 51.

Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos
por el ajuste definitivo de 2009.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	0	0	0	0.0
Baja California	0	0	0	0.0
Baja California Sur	0	0	0	0.0
Campeche	1,187,715,139	1,187,708,869	-6,270	-0.0
Coahuila	0	0	0	0.0
Colima	0	0	0	0.0
Chiapas	154,401,651	154,400,836	-815	-0.0
Chihuahua	0	0	0	0.0
Distrito Federal	0	0	0	0.0
Durango	0	0	0	0.0
Guanajuato	0	0	0	0.0
Guerrero	0	0	0	0.0
Hidalgo	0	0	0	0.0
Jalisco	0	0	0	0.0
México	0	0	0	0.0
Michoacán	0	0	0	0.0
Morelos	0	0	0	0.0
Nayarit	0	0	0	0.0
Nuevo León	0	0	0	0.0
Oaxaca	0	0	0	0.0
Puebla	0	0	0	0.0
Querétaro	0	0	0	0.0
Quintana Roo	0	0	0	0.0
San Luis Potosí	0	0	0	0.0
Sinaloa	0	0	0	0.0
Sonora	0	0	0	0.0
Tabasco	612,480,552	612,477,319	-3,233	-0.0
Tamaulipas	254,728,156	254,726,812	-1,345	-0.0
Tlaxcala	0	0	0	0.0
Veracruz	253,287,501	253,286,164	-1,337	-0.0
Yucatán	0	0	0	0.0
Zacatecas	0	0	0	0.0
Totales	2,462,613,000	2,462,600,000	-13,000	-0.0

Cuadro 52.

Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Total
Aguascalientes	1,222,377	116,409	3,127,966	908,303	0	5,375,054
Baja California	4,378,242	410,478	860,840	1,686,358	0	7,335,918
Baja California Sur	1,614,825	66,302	222,104	164,223	0	2,067,454
Campeche	-1,168,649	79,134	-101,602	-87,733	-6,270	-1,285,119
Coahuila	10,286,429	239,999	5,392,065	1,280,248	0	17,198,742
Colima	1,213,514	57,230	1,158,064	201,304	0	2,630,112
Chiapas	-212,115	462,649	-184,694	1,348,333	-815	1,413,357
Chihuahua	3,720,936	282,611	-479,108	2,273,290	0	5,797,729
Distrito Federal	14,713,082	601,243	20,451,293	2,808,499	0	38,574,117
Durango	2,484,973	124,772	806,520	785,354	0	4,201,620
Guanajuato	1,507,451	416,189	2,919,543	2,748,160	0	7,591,344
Guerrero	9,500,292	211,568	-936,746	851,914	0	9,627,028
Hidalgo	8,411,650	195,053	-303,237	399,157	0	8,702,624
Jalisco	13,371,424	615,842	20,845,077	3,784,793	0	38,617,137
México	33,172,535	1,710,984	9,732,879	8,706,662	0	53,323,060
Michoacán	6,229,968	258,973	8,303	947,867	0	7,445,110
Morelos	4,719,965	145,817	-604,893	1,255,598	0	5,516,487
Nayarit	-1,700,747	67,838	-241,235	264,658	0	-1,609,486
Nuevo León	12,443,759	449,440	-798,033	1,592,499	0	13,687,665
Oaxaca	5,358,785	250,955	-1,473,469	1,343,216	0	5,479,487
Puebla	9,219,036	530,657	-2,422,320	3,829,676	0	11,157,049
Querétaro	4,443,189	179,606	-293,931	883,794	0	5,212,659
Quintana Roo	6,586,152	186,584	2,910,627	679,737	0	10,363,101
San Luis Potosí	599,220	194,538	3,763,689	664,106	0	5,221,553
Sinaloa	9,545,099	206,852	194,147	2,895,191	0	12,841,290
Sonora	1,065,087	231,661	-469,533	4,641,722	0	5,468,938
Tabasco	1,683,242	176,365	-287,504	105,002	-3,233	1,673,872
Tamaulipas	12,955,818	302,351	-287,862	1,186,563	-1,345	14,155,526
Tlaxcala	1,871,784	109,467	-136,452	485,895	0	2,330,694
Veracruz	9,568,310	557,855	-98,220	2,109,022	-1,337	12,135,630
Yucatán	5,225,356	192,777	-423,915	803,458	0	5,797,676
Zacatecas	1,579,609	93,076	-228,866	690,933	0	2,134,753
Totales	195,610,601	9,725,276	62,621,499	52,237,805	-13,000	320,182,182

Cuadro 53.

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable
por el ajuste definitivo de 2009.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			73,961,510.4
Ensenada, B.C.	0.088091	1,708,945	
Mexicali, B.C.	1.340039	25,996,563	
Tecate, B.C.	0.522822	10,142,673	
Tijuana, B.C.	1.861526	36,113,329	
Baja California Sur			193,644
La Paz, B.C.S.	0.009982	193,644	
Campeche			5,744,396
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	5,744,396	
Chiapas			2,787,202
Suchiate, Chis.	0.143671	2,787,202	
Chihuahua			73,651,768
Ascensión, Chih.	0.014485	281,004	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	72,107,301	
Ojinaga, Chih.	0.065127	1,263,462	
Coahuila			44,732,306
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	3,424,719	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	41,307,587	
Colima			45,762,657
Manzanillo, Col.	2.358917	45,762,657	
Guerrero			1,911,626
Acapulco, Gro.	0.098538	1,911,626	
Michoacán			64,757,534
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	64,757,534	
Nuevo León			32,229,845
Anáhuac, N.L.	1.661344	32,229,845	
Oaxaca			2,619,390
Salina Cruz, Oax.	0.135021	2,619,390	
Quintana Roo			9,093,359
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	2,558,246	
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	6,535,113	
Sinaloa			4,472,250
Mazatlán, Sin.	0.230530	4,472,250	
Sonora			99,385,009
Agua Prieta, Son.	0.169814	3,294,365	
Guaymas, Son.	0.031795	616,816	
Naco, Son.	0.083965	1,628,906	
Nogales, Son.	4.727191	91,706,840	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	147,571	
San Luis R.C., Son.	0.102604	1,990,511	
Tamaulipas			1,371,175,627
Altamira, Tamps.	9.035375	175,284,981	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	1,936,591	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	7,070,996	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	32,662,548	
Matamoros, Tamps.	6.307592	122,366,381	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	923,009,430	
Reynosa, Tamps.	3.521876	68,323,888	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	2,428,462	
Tampico, Tamps.	1.963538	38,092,350	
Veracruz			95,633,481
Coatzacoalcas, Ver.	0.184186	3,573,188	
Tuxpan, Ver.	0.834908	16,197,101	
Veracruz, Ver.	3.910503	75,863,192	
Yucatán			11,874,129
Progreso, Yuc.	0.612073	11,874,129	
Total	100.000000	1,939,985,733	1,939,985,733
Recaudación federal participable (RFP)		1,426,460,098,000	
0.136% de la RFP		1,939,985,733	

Cuadro 54.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el ajuste definitivo de 2009.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,707,780	1,708,945	1,165	0.1
Mexicali, B.C.	25,978,839	25,996,563	17,724	0.1
Tecate, B.C.	10,135,758	10,142,673	6,915	0.1
Tijuana, B.C.	36,088,708	36,113,329	24,621	0.1
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	193,512	193,644	132	0.1
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	5,740,480	5,744,396	3,916	0.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	2,785,302	2,787,202	1,900	0.1
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	280,813	281,004	192	0.1
Cd. Juárez, Chih.	72,058,140	72,107,301	49,161	0.1
Ojinaga, Chih.	1,262,601	1,263,462	861	0.1
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	3,422,384	3,424,719	2,335	0.1
Piedras Negras, Coah.	41,279,424	41,307,587	28,163	0.1
Colima				
Manzanillo, Col.	45,731,457	45,762,657	31,200	0.1
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,910,323	1,911,626	1,303	0.1
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	64,713,383	64,757,534	44,150	0.1
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	32,207,871	32,229,845	21,974	0.1
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,617,604	2,619,390	1,786	0.1
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,556,502	2,558,246	1,744	0.1
O. P. Blanco, Q.R.	6,530,658	6,535,113	4,455	0.1
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	4,469,201	4,472,250	3,049	0.1
Sonora				
Agua Prieta, Son.	3,292,119	3,294,365	2,246	0.1
Guaymas, Son.	616,395	616,816	421	0.1
Naco, Son.	1,627,795	1,628,906	1,111	0.1
Nogales, Son.	91,644,317	91,706,840	62,524	0.1
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	147,471	147,571	101	0.1
San Luis R.C., Son.	1,989,153	1,990,511	1,357	0.1
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	175,165,476	175,284,981	119,505	0.1
Cd. Camargo, Tamps.	1,935,271	1,936,591	1,320	0.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	7,066,175	7,070,996	4,821	0.1
Cd. Madero, Tamps.	32,640,280	32,662,548	22,269	0.1
Matamoros, Tamps.	122,282,954	122,366,381	83,427	0.1
Nuevo Laredo, Tamps.	922,380,143	923,009,430	629,287	0.1
Reynosa, Tamps.	68,277,306	68,323,888	46,582	0.1
Río Bravo, Tamps.	2,426,806	2,428,462	1,656	0.1
Tampico, Tamps.	38,066,380	38,092,350	25,970	0.1
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	3,570,752	3,573,188	2,436	0.1
Tuxpan, Ver.	16,186,058	16,197,101	11,043	0.1
Veracruz, Ver.	75,811,471	75,863,192	51,722	0.1
Yucatán				
Progreso, Yuc.	11,866,034	11,874,129	8,096	0.1
Total	1,938,663,096	1,939,985,733	1,322,638	0.1

Artículo Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.

México, D.F., a 23 de junio de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la fusión de la entidad financiera subsidiaria de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V., denominada AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, como sociedad fusionante y Masterlease, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/052/2010.

Lic. Manuel G. Rivero Santos
Director General de
Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Presente

Esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-29 del 3 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2005, esta Secretaría autorizó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Esta Dependencia, con similar número UBA/224/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2008, modificó por última vez la autorización a que se refiere el Antecedente anterior.
3. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 9 de diciembre de 2009 y 14 de enero de 2010, el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza y el Ing. Alejandro Carlos de Lascuráin Morhan, en su carácter de Representantes Legales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta unidad, solicitaron autorización de esta Secretaría, para llevar a cabo la fusión de la entidad subsidiaria del grupo financiero denominada "AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" (AF Banregio), en su carácter de sociedad fusionante que subsiste y "Masterlease, S.A. de C.V." (Masterlease), como sociedad fusionada que se extingue.
4. En atención a la solicitud de autorización referida en el antecedente anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/054/2010 y UBVA/DGABV/055/2010 del 18 de enero de 2010, así como UBVA/DGABV/175/2010 y UBVA/DGABV/176/2010 del 1 de marzo de 2010, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios número UBVA/DGABV/056/2010, UBVA/DGABV/177/2010 y UBVA/DGABV/210/2010, de fechas 18 de enero, 1 de marzo y 10 de marzo, todos de 2010, respectivamente, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
5. Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/258/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, con fundamento en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para estar en posibilidad de resolver sobre la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 3, la solventación de diversas observaciones formuladas por las autoridades financieras, así como las propias, y remitir la información o formular las aclaraciones que correspondan, y una vez verificado lo anterior remitir, entre otros, lo siguiente:
 - 1) El Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del:
 - Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AF Banregio en la que se acordarían los actos inherentes a la solicitud referida en el ANTECEDENTE 3.
 - Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Masterlease.
 - El Convenio de Fusión entre AF Banregio, como sociedad fusionante y Masterlease, como sociedad fusionada.

6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 6 de mayo de 2010, el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza y el Ing. Alejandro Carlos de Lascuráin Morhan, dieron respuesta al oficio UBVA/DGABV/258/2010 antes citado, remitiendo a esta Secretaría, respectivamente, el Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública número 14,202 del 4 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de AF Banregio y de Masterlease, en las que se adoptaron los acuerdos relativos a la solicitud de mérito, en los términos descritos en el numeral 5 que precede, así como el Convenio de Fusión entre AF Banregio, como sociedad fusionante y Masterlease, como sociedad fusionada.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficios OFI/S33-002-1352 del 23 de febrero de 2010 y OFI/S33-002-1464 del 19 de marzo de 2010, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría otorgue a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." la autorización solicitada, en términos del planteamiento presentado, siempre y cuando AF Banregio contemple expresamente en sus estatutos sociales que su objeto social consistirá principalmente en el otorgamiento de créditos o de arrendamiento financiero o factoraje financiero de acuerdo con lo que se establece en el artículo 87-B, segundo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y los derechos e ingresos derivados del arrendamiento puro representen menos del treinta por ciento de sus activos e ingresos totales, respectivamente.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/32959/2010, del 8 de marzo de 2010, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría otorgue a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", la autorización solicitada, siempre y cuando la fusión se realice con base en los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo y cumpla con lo que se establece en el artículo 87-B, segundo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAAP/037/2010 del 23 de marzo de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se conceda a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de CV." la autorización correspondiente.
4. Que la solicitud de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para llevar a cabo la fusión de la entidad subsidiaria del ese grupo denominada "AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero", en su carácter de sociedad fusionante que subsiste y "Masterlease, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada que se extingue, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para que una entidad financiera de un grupo financiero se fusione con otra sociedad.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de CV.", y solventadas las observaciones formuladas por las autoridades financieras y por esta Unidad Administrativa, se determinó procedente el otorgamiento de la autorización en cuestión, para lo cual se emite la siguiente:

RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de la entidad financiera subsidiaria de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", denominada "AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste con "Masterlease, S.A. de C.V." en su carácter de sociedad fusionada que se extingue, en los términos acordados sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 27 de abril de 2010 y de conformidad con el convenio de fusión celebrado entre "AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" y "Masterlease, S.A. de C.V.", protocolizados mediante Escritura Pública número 14,202 del 4 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con base en la observación formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/32959/2010, del 8 de marzo de 2010 referido en el Considerando 2 de esta resolución, la fusión a que se refiere el presente resolutivo, deberá realizarse en los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo.

- SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión de que se trata surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, devolviéndose a los promoventes el Primer Testimonio de la Escritura Pública a la que se hace referencia en el Resolutivo Primero del presente oficio, para tales efectos.
- TERCERO.-** En términos de lo establecido por el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia dentro de los veinte días hábiles siguientes a la citada inscripción, sobre la fecha y demás datos relativos a las inscripciones de mérito.
- CUARTO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- QUINTO.-** "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas se verifiquen.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 308826)

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de julio de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante diversos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de mayo de 2010;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que México enfrenta un entorno económico difícil, lo cual aunado a la volatilidad de los precios del mercado de los energéticos que se han presentado, podría afectar significativamente el bienestar de los hogares mexicanos;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público seguir moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, por lo que resulta necesario que el Ejecutivo Federal continúe ejerciendo la facultad prevista en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos del gas licuado de petróleo al usuario final que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.38 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010, y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de enero, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo de 2010, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.38 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.38 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de julio de 2010."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010, que entrará en vigor el 1 de julio de 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR} \\ &\text{A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE} \\ &\text{COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO} \\ &\text{DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL} \\ &\text{EN LA ZONA CORRESPONDIENTE} \end{aligned}$$

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el 30 de junio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de julio de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010", por el cual se determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.38 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2010

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2010, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	9.35	93.50	186.99	280.49	420.73	5.05
(*) 2	Baja California	11%	9.49	94.93	189.86	284.79	427.19	5.13
(*) 3	Baja California	11%	9.49	94.89	189.79	284.68	427.02	5.12
4	Sonora	16%	10.25	102.53	205.06	307.59	461.39	5.54
(*) 5	Sonora	11%	9.62	96.24	192.48	288.72	433.08	5.20
(*) 6	Baja California	11%	9.70	96.95	193.91	290.86	436.29	5.24
(*) 7	Baja California S	11%	10.75	107.47	214.93	322.40	483.60	5.80
(*) 8	Baja California S	11%	10.37	103.72	207.43	311.15	466.73	5.60
(*) 9	Baja California S	11%	11.22	112.24	224.48	336.72	505.08	6.06
(*) 10	Baja California S	11%	10.58	105.75	211.50	317.26	475.88	5.71

(*)	11	Sonora	11%	9.17	91.74	183.47	275.21	412.82	4.95
	11	Sonora	16%	9.59	95.87	191.74	287.61	431.41	5.18
(*)	12	Sonora	11%	9.57	95.74	191.49	287.23	430.85	5.17
(*)	13	Sonora	11%	9.37	93.68	187.36	281.03	421.55	5.06
	13	Sonora	16%	9.79	97.90	195.80	293.69	440.54	5.29
	14	Sonora	16%	9.77	97.67	195.34	293.02	439.53	5.27
	15	Sonora	16%	9.93	99.30	198.59	297.89	446.83	5.36
	16	Sinaloa	16%	10.21	102.12	204.24	306.37	459.55	5.51
	17	Sinaloa	16%	10.36	103.65	207.29	310.94	466.40	5.60
	18	Sinaloa	16%	10.53	105.29	210.59	315.88	473.82	5.69
	19	Nayarit	16%	10.43	104.30	208.61	312.91	469.36	5.63
	19	Sinaloa	16%	10.43	104.30	208.61	312.91	469.36	5.63
	20	Sinaloa	16%	10.54	105.43	210.86	316.30	474.44	5.69
(*)	21	Chihuahua	11%	8.57	85.71	171.42	257.13	385.70	4.63
	21	Chihuahua	16%	8.96	89.57	179.14	268.72	403.07	4.84
(*)	22	Chihuahua	11%	8.72	87.20	174.40	261.59	392.39	4.71
	22	Chihuahua	16%	9.11	91.13	182.25	273.38	410.07	4.92
(*)	23	Chihuahua	11%	8.86	88.61	177.22	265.83	398.75	4.79
	23	Chihuahua	16%	9.26	92.60	185.21	277.81	416.71	5.00
	24	Chihuahua	16%	9.54	95.39	190.78	286.17	429.25	5.15
	25	Chihuahua	16%	9.48	94.76	189.51	284.27	426.40	5.12
(*)	26	Chihuahua	11%	9.26	92.57	185.15	277.72	416.59	5.00
	27	Chihuahua	16%	9.81	98.08	196.17	294.25	441.38	5.30
	28	Chihuahua	16%	10.01	100.07	200.14	300.21	450.32	5.40
	29	Chihuahua	16%	9.71	97.13	194.26	291.39	437.08	5.25
	30	Chihuahua	16%	9.57	95.69	191.39	287.08	430.63	5.17
	31	Chihuahua	16%	9.59	95.89	191.79	287.68	431.52	5.18
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.90	89.02	178.03	267.05	400.58	4.81
(*)	33	Tamaulipas	11%	8.89	88.94	177.89	266.83	400.25	4.80
	33	Tamaulipas	16%	9.30	92.95	185.90	278.85	418.28	5.02
	34	Coahuila	16%	9.89	98.88	197.76	296.64	444.96	5.34
(*)	35	Coahuila	11%	9.44	94.40	188.79	283.19	424.78	5.10
	35	Coahuila	16%	9.86	98.65	197.30	295.94	443.92	5.33
	36	Nuevo León	16%	10.16	101.57	203.14	304.71	457.06	5.48
	37	Nuevo León	16%	9.91	99.14	198.28	297.42	446.13	5.35
	38	Nuevo León	16%	9.77	97.71	195.42	293.13	439.69	5.28
(*)	39	Coahuila	11%	9.17	91.65	183.31	274.96	412.44	4.95
	39	Coahuila	16%	9.58	95.78	191.56	287.35	431.02	5.17
(*)	40	Nuevo León	11%	9.09	90.86	181.72	272.58	408.87	4.91
	40	Nuevo León	16%	9.50	94.95	189.91	284.86	427.29	5.13
(*)	40	Tamaulipas	11%	9.09	90.86	181.72	272.58	408.87	4.91
(*)	41	Coahuila	11%	9.35	93.50	187.00	280.51	420.76	5.05
	41	Coahuila	16%	9.77	97.71	195.43	293.14	439.71	5.28
(*)	42	Nuevo León	11%	9.53	95.27	190.54	285.80	428.71	5.14
	42	Nuevo León	16%	9.96	99.56	199.12	298.68	448.02	5.38
	43	Tamaulipas	16%	9.79	97.88	195.76	293.64	440.46	5.29
(*)	44	Tamaulipas	11%	8.88	88.78	177.57	266.35	399.52	4.79
	44	Tamaulipas	16%	9.28	92.78	185.56	278.35	417.52	5.01
(*)	45	Tamaulipas	11%	8.98	89.79	179.58	269.37	404.05	4.85
(*)	46	Nuevo León	11%	9.40	94.01	188.03	282.04	423.06	5.08
	46	Nuevo León	16%	9.82	98.25	196.50	294.75	442.12	5.31
	47	Coahuila	16%	10.20	102.04	204.08	306.12	459.17	5.51
	47	Durango	16%	10.20	102.04	204.08	306.12	459.17	5.51
	48	Durango	16%	10.16	101.61	203.21	304.82	457.23	5.49
	49	Durango	16%	10.05	100.51	201.03	301.54	452.31	5.43
	50	Durango	16%	9.98	99.85	199.69	299.54	449.31	5.39
	51	Durango	16%	10.45	104.45	208.90	313.35	470.03	5.64
	52	Durango	16%	10.32	103.20	206.39	309.59	464.39	5.57
	53	Zacatecas	16%	10.38	103.78	207.56	311.35	467.02	5.60
	54	San Luis Potosí	16%	10.16	101.63	203.26	304.89	457.34	5.49
	55	Coahuila	16%	9.95	99.53	199.06	298.59	447.88	5.37
	56	Jalisco	16%	10.11	101.12	202.24	303.36	455.03	5.46
	57	Zacatecas	16%	10.24	102.40	204.79	307.19	460.79	5.53
	58	Zacatecas	16%	10.32	103.24	206.48	309.73	464.59	5.58
	59	San Luis Potosí	16%	10.33	103.32	206.64	309.96	464.94	5.58
	60	San Luis Potosí	16%	9.75	97.52	195.05	292.57	438.86	5.27

61	San Luis Potosí	16%	10.24	102.41	204.81	307.22	460.83	5.53
62	San Luis Potosí	16%	9.95	99.48	198.96	298.44	447.67	5.37
62	Tamaulipas	16%	9.95	99.48	198.96	298.44	447.67	5.37
63	Aguascalientes	16%	10.21	102.07	204.13	306.20	459.30	5.51
63	Zacatecas	16%	10.21	102.07	204.13	306.20	459.30	5.51
64	Jalisco	16%	10.09	100.94	201.88	302.83	454.24	5.45
65	Jalisco	16%	10.06	100.64	201.28	301.92	452.88	5.43
66	Jalisco	16%	9.96	99.60	199.21	298.81	448.22	5.38
66	Michoacán	16%	9.96	99.60	199.21	298.81	448.22	5.38
67	Guanajuato	16%	9.90	98.99	197.99	296.98	445.48	5.35
68	Guanajuato	16%	9.90	99.00	198.01	297.01	445.52	5.35
68	Michoacán	16%	9.90	99.00	198.01	297.01	445.52	5.35
69	Guanajuato	16%	9.92	99.16	198.32	297.48	446.21	5.35
69	Michoacán	16%	9.92	99.16	198.32	297.48	446.21	5.35
70	Guanajuato	16%	9.89	98.90	197.79	296.69	445.03	5.34
71	Michoacán	16%	10.01	100.11	200.22	300.33	450.49	5.41
72	Guanajuato	16%	9.79	97.91	195.83	293.74	440.61	5.29
73	Guanajuato	16%	9.97	99.68	199.37	299.05	448.57	5.38
74	Estado de México	16%	9.74	97.42	194.84	292.25	438.38	5.26
74	Michoacán	16%	9.74	97.42	194.84	292.25	438.38	5.26
75	Michoacán	16%	10.06	100.57	201.15	301.72	452.58	5.43
76	Michoacán	16%	10.12	101.16	202.32	303.48	455.23	5.46
77	Querétaro	16%	9.69	96.86	193.72	290.58	435.87	5.23
78	Querétaro	16%	9.68	96.84	193.67	290.51	435.76	5.23
79	Colima	16%	9.85	98.53	197.06	295.59	443.39	5.32
79	Jalisco	16%	9.85	98.53	197.06	295.59	443.39	5.32
80	Guerrero	16%	10.26	102.57	205.13	307.70	461.55	5.54
80	Michoacán	16%	10.26	102.57	205.13	307.70	461.55	5.54
81	Michoacán	16%	9.93	99.26	198.52	297.78	446.67	5.36
82	Querétaro	16%	9.84	98.44	196.87	295.31	442.96	5.32
83	Jalisco	16%	9.99	99.94	199.88	299.82	449.73	5.40
84	Jalisco	16%	9.90	98.98	197.96	296.94	445.40	5.34
85	Jalisco	16%	10.06	100.65	201.29	301.94	452.91	5.43
86	Jalisco	16%	10.06	100.64	201.27	301.91	452.86	5.43
86	Nayarit	16%	10.06	100.64	201.27	301.91	452.86	5.43
87	Jalisco	16%	9.98	99.77	199.55	299.32	448.98	5.39
88	Colima	16%	9.89	98.94	197.87	296.81	445.21	5.34
89	Jalisco	16%	9.99	99.91	199.82	299.74	449.60	5.40
90	Jalisco	16%	10.18	101.79	203.58	305.37	458.05	5.50
90	Nayarit	16%	10.18	101.79	203.58	305.37	458.05	5.50
91	Nayarit	16%	10.50	104.97	209.93	314.90	472.35	5.67
92	Distrito Federal	16%	9.63	96.32	192.63	288.95	433.42	5.20
92	Estado de México	16%	9.63	96.32	192.63	288.95	433.42	5.20
92	Hidalgo	16%	9.63	96.32	192.63	288.95	433.42	5.20
93	Estado de México	16%	9.73	97.34	194.69	292.03	438.05	5.26
94	Estado de México	16%	9.58	95.80	191.59	287.39	431.08	5.17
94	Hidalgo	16%	9.58	95.80	191.59	287.39	431.08	5.17
95	Hidalgo	16%	9.74	97.37	194.73	292.10	438.15	5.26
96	Hidalgo	16%	9.66	96.62	193.24	289.86	434.78	5.22
96	Tlaxcala	16%	9.66	96.62	193.24	289.86	434.78	5.22
97	Veracruz	16%	9.94	99.36	198.72	298.08	447.12	5.37
98	Hidalgo	16%	9.78	97.78	195.56	293.33	440.00	5.28
99	Hidalgo	16%	9.61	96.14	192.28	288.43	432.64	5.19
100	Hidalgo	16%	9.43	94.35	188.70	283.05	424.57	5.09
101	Puebla	16%	9.67	96.66	193.33	289.99	434.99	5.22
101	Veracruz	16%	9.67	96.66	193.33	289.99	434.99	5.22
102	Puebla	16%	9.77	97.70	195.39	293.09	439.63	5.28
102	Veracruz	16%	9.77	97.70	195.39	293.09	439.63	5.28
103	Veracruz	16%	9.99	99.93	199.87	299.80	449.70	5.40
104	Tamaulipas	16%	9.84	98.36	196.72	295.07	442.61	5.31
105	Puebla	16%	9.45	94.54	189.08	283.62	425.42	5.11
105	Tlaxcala	16%	9.45	94.54	189.08	283.62	425.42	5.11
106	Morelos	16%	9.74	97.42	194.83	292.25	438.37	5.26
106	Puebla	16%	9.74	97.42	194.83	292.25	438.37	5.26
107	Tlaxcala	16%	9.49	94.94	189.89	284.83	427.24	5.13

108	Tlaxcala	16%	9.45	94.46	188.92	283.38	425.07	5.10
109	Tlaxcala	16%	9.62	96.20	192.40	288.60	432.91	5.19
110	Puebla	16%	9.52	95.18	190.36	285.55	428.32	5.14
111	Veracruz	16%	9.62	96.25	192.50	288.74	433.11	5.20
112	Guerrero	16%	9.88	98.85	197.70	296.55	444.82	5.34
113	Guerrero	16%	10.01	100.11	200.22	300.33	450.49	5.41
114	Puebla	16%	9.62	96.16	192.31	288.47	432.70	5.19
115	Morelos	16%	9.79	97.93	195.85	293.78	440.67	5.29
116	Morelos	16%	9.75	97.51	195.02	292.52	438.78	5.27
117	Guerrero	16%	10.14	101.44	202.89	304.33	456.50	5.48
118	Guerrero	16%	10.07	100.72	201.43	302.15	453.23	5.44
119	Guerrero	16%	9.91	99.07	198.14	297.22	445.82	5.35
120	Guerrero	16%	9.98	99.83	199.65	299.48	449.21	5.39
121	Guerrero	16%	9.78	97.83	195.66	293.49	440.23	5.28
122	Oaxaca	16%	9.54	95.37	190.74	286.11	429.16	5.15
122	Veracruz	16%	9.54	95.37	190.74	286.11	429.16	5.15
123	Veracruz	16%	9.48	94.75	189.51	284.26	426.39	5.12
124	Veracruz	16%	9.36	93.57	187.13	280.70	421.04	5.05
125	Chiapas	16%	9.58	95.76	191.53	287.29	430.93	5.17
125	Tabasco	16%	9.58	95.76	191.53	287.29	430.93	5.17
(*) 126	Chiapas	11%	9.36	93.60	187.19	280.79	421.18	5.05
126	Chiapas	16%	9.78	97.81	195.62	293.43	440.15	5.28
127	Campeche	16%	9.71	97.08	194.15	291.23	436.84	5.24
(*) 128	Campeche	11%	9.40	93.97	187.93	281.90	422.85	5.07
128	Campeche	16%	9.82	98.20	196.40	294.60	441.90	5.30
129	Campeche	16%	10.00	100.01	200.02	300.03	450.05	5.40
130	Chiapas	16%	9.62	96.15	192.30	288.45	432.68	5.19
(*) 131	Chiapas	11%	9.32	93.21	186.43	279.64	419.46	5.03
(*) 131	Tabasco	11%	9.32	93.21	186.43	279.64	419.46	5.03
131	Chiapas	16%	9.74	97.41	194.82	292.24	438.36	5.26
131	Tabasco	16%	9.74	97.41	194.82	292.24	438.36	5.26
(*) 132	Chiapas	11%	9.40	94.03	188.07	282.10	423.15	5.08
132	Chiapas	16%	9.83	98.27	196.54	294.81	442.21	5.31
(*) 133	Chiapas	11%	9.38	93.84	187.68	281.52	422.29	5.07
133	Chiapas	16%	9.81	98.07	196.14	294.21	441.31	5.30
134	Oaxaca	16%	9.79	97.93	195.87	293.80	440.70	5.29
135	Oaxaca	16%	9.53	95.28	190.57	285.85	428.77	5.15
136	Oaxaca	16%	9.52	95.18	190.37	285.55	428.32	5.14
137	Oaxaca	16%	9.78	97.76	195.51	293.27	439.90	5.28
(*) 138	Quintana Roo	11%	9.78	97.84	195.69	293.53	440.30	5.28
(*) 139	Quintana Roo	11%	9.67	96.68	193.35	290.03	435.04	5.22
140	Yucatán	16%	10.16	101.57	203.13	304.70	457.05	5.48
141	Yucatán	16%	10.25	102.52	205.05	307.57	461.36	5.54
142	Yucatán	16%	10.43	104.34	208.68	313.02	469.54	5.63
(*) 143	Quintana Roo	11%	10.25	102.50	204.99	307.49	461.23	5.53
(*) 144	Quintana Roo	11%	10.00	100.00	200.01	300.01	450.02	5.40
(*) 145	Quintana Roo	11%	10.59	105.92	211.83	317.75	476.63	5.72

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2010.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote Reducción Mexicali.- Exp. Núm. 4/2/00228.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 210.- NOMBRE DEL LOTE.- REDUCCION MEXICALI.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 210
 TITULOS ANTERIORES: 208 (REDUCCION MEXICALI)
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: REDUCCION MEXICALI
 SUPERFICIE: 3,712,404.7002 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
 MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 1300 MTS. AL ESTE DE LA BAHIA DE ADAIR. MISMO PP DEL LOTE EL PINACATE T-218285.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 12,300 Mts.	Al SE	DE LA ESTACION DEL F.F.C.C. GUSTAVO SOTELO
A 9,500 Mts.	Al NW	DE CERRO PRIETO
COORDENADAS U.T.M.:		3,484,671.348 mN 250,668.652 mE

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:****COORDENADAS UTM****COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 250,668.6520	3,484,671.3480	12 N	113° 37' 27.3332"	W 31° 28' 17.9468" N

COORDENADAS UTM**COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 253,731.4745	3,491,074.3496	12 N	113° 35' 37.1200"	W 31° 31' 48.0800" N

VERTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE		LONGITUD	LATITUD
1	253,731.4745	3,491,074.3496	12 N	113°35'37.1200" W	31°31'48.0800" N
2	274,420.9094	3,490,316.1319	12 N	113°22'32.6700" W	31°31'38.7100" N
3	273,403.0267	3,463,136.7605	12 N	113°22'48.9300" W	31°16'55.9000" N
4	292,390.8081	3,462,447.7442	12 N	113°10'50.8400" W	31°16'46.2800" N
5	291,932.8390	3,450,158.5553	12 N	113°10'58.9700" W	31°10'07.0800" N
6	299,727.1011	3,449,877.3555	12 N	113°06'04.5400" W	31°10'02.8500" N
7	299,063.2539	3,431,994.1195	12 N	113°06'16.7900" W	31°00'21.9100" N
8	290,569.4815	3,432,299.4094	12 N	113°11'37.1000" W	31°00'26.4900" N
9	288,257.8339	3,369,348.5525	12 N	113°12'17.5500" W	30°26'21.5000" N
10	315,536.3387	3,368,385.7034	12 N	112°55'14.8700" W	30°26'06.4000" N
11	314,720.2192	3,345,907.2088	12 N	112°55'31.1500" W	30°13'56.0800" N
12	318,017.4145	3,345,791.8440	12 N	112°53'27.7900" W	30°13'54.1300" N
13	317,717.5278	3,337,499.5811	12 N	112°53'33.8500" W	30°09'24.7100" N
14	334,566.9636	3,336,911.8604	12 N	112°43'03.9242" W	30°09'14.2881" N
15	334,499.4431	3,335,070.5420	12 N	112°43'05.4107" W	30°08'14.4594" N
16	331,335.6497	3,335,117.5280	12 N	112°45'03.6354" W	30°08'14.4231" N
17	331,320.8012	3,334,117.7064	12 N	112°45'03.6169" W	30°07'41.9476" N

18	331,120.8369	3,334,120.6761	12 N	112°45'11.0884" W	30°07'41.9443" N
19	331,098.5641	3,332,620.9437	12 N	112°45'11.0599" W	30°06'53.2311" N
20	330,798.6176	3,332,625.3983	12 N	112°45'22.2657" W	30°06'53.2260" N
21	330,776.3449	3,331,125.6659	12 N	112°45'22.2360" W	30°06'04.5127" N
22	330,376.4162	3,331,131.6053	12 N	112°45'37.1750" W	30°06'04.5056" N
23	330,354.1434	3,329,631.8729	12 N	112°45'37.1437" W	30°05'15.7923" N
24	329,954.2148	3,329,637.8123	12 N	112°45'52.0806" W	30°05'15.7849" N
25	329,894.8208	3,325,638.5259	12 N	112°45'51.9934" W	30°03'05.8824" N
26	330,694.6780	3,325,626.6470	12 N	112°45'22.1304" W	30°03'05.8964" N
27	330,679.8295	3,324,626.8254	12 N	112°45'22.1117" W	30°02'33.4206" N
28	331,079.7582	3,324,620.8860	12 N	112°45'07.1815" W	30°02'33.4269" N
29	331,072.3339	3,324,120.9752	12 N	112°45'07.1729" W	30°02'17.1889" N
30	331,572.2447	3,324,113.5510	12 N	112°44'48.5110" W	30°02'17.1960" N
31	331,563.1971	3,323,504.3290	12 N	112°44'48.5016" W	30°01'57.4074" N
32	325,919.0257	3,323,588.1515	12 N	112°48'19.1872" W	30°01'57.2849" N
33	325,904.1772	3,322,588.3299	12 N	112°48'19.1528" W	30°01'24.8096" N
34	325,704.2129	3,322,591.2996	12 N	112°48'26.6163" W	30°01'24.8036" N
35	325,681.9401	3,321,091.5672	12 N	112°48'26.5640" W	30°00'36.0907" N
36	325,381.9937	3,321,096.0217	12 N	112°48'37.7577" W	30°00'36.0815" N
37	325,359.7209	3,319,596.2893	12 N	112°48'37.7042" W	29°59'47.3685" N
38	324,959.7922	3,319,602.2287	12 N	112°48'52.6271" W	29°59'47.3559" N
39	324,937.5195	3,318,102.4963	12 N	112°48'52.5720" W	29°58'58.6430" N
40	324,537.5908	3,318,108.4357	12 N	112°49'07.4929" W	29°58'58.6300" N
41	324,478.1968	3,314,109.1493	12 N	112°49'07.3424" W	29°56'48.7285" N
42	325,278.0541	3,314,097.2705	12 N	112°48'37.5115" W	29°56'48.7536" N
43	325,263.2056	3,313,097.4489	12 N	112°48'37.4770" W	29°56'16.2780" N
44	325,663.1342	3,313,091.5095	12 N	112°48'22.5628" W	29°56'16.2897" N
45	325,655.7100	3,312,591.5987	12 N	112°48'22.5463" W	29°56'00.0519" N
46	326,155.6208	3,312,584.1744	12 N	112°48'03.9044" W	29°56'00.0659" N
47	326,140.7722	3,311,584.3528	12 N	112°48'03.8732" W	29°55'27.5901" N
48	326,340.7366	3,311,581.3831	12 N	112°47'56.4171" W	29°55'27.5955" N
49	326,311.0395	3,309,581.7399	12 N	112°47'56.3565" W	29°54'22.6437" N
50	326,610.9860	3,309,577.2853	12 N	112°47'45.1744" W	29°54'22.6515" N
51	326,603.5618	3,309,077.3745	12 N	112°47'45.1598" W	29°54'06.4135" N
52	326,803.5261	3,309,074.4048	12 N	112°47'37.7054" W	29°54'06.4185" N
53	326,758.9806	3,306,074.9400	12 N	112°47'37.6210" W	29°52'28.9903" N
54	326,359.0519	3,306,080.8794	12 N	112°47'52.5259" W	29°52'28.9803" N
55	326,329.3549	3,304,081.2362	12 N	112°47'52.4677" W	29°51'24.0280" N
56	326,129.3906	3,304,084.2059	12 N	112°47'59.9188" W	29°51'24.0230" N
57	326,099.6936	3,302,084.5627	12 N	112°47'59.8600" W	29°50'19.0706" N
58	329,099.1584	3,302,040.0172	12 N	112°46'08.1135" W	29°50'19.1339" N
59	329,143.7039	3,305,039.4820	12 N	112°46'08.1718" W	29°51'56.5637" N
60	332,143.1687	3,304,994.9365	12 N	112°44'16.3937" W	29°51'56.6019" N
61	332,150.5930	3,305,494.8473	12 N	112°44'16.3985" W	29°52'12.8404" N
62	332,650.5038	3,305,487.4230	12 N	112°43'57.7678" W	29°52'12.8442" N
63	332,657.9280	3,305,987.3338	12 N	112°43'57.7719" W	29°52'29.0827" N
64	333,157.8388	3,305,979.9096	12 N	112°43'39.1403" W	29°52'29.0859" N
65	333,165.2631	3,306,479.8204	12 N	112°43'39.1435" W	29°52'45.3244" N
66	333,450.8768	3,306,475.5787	12 N	112°43'28.4983" W	29°52'45.3259" N
67	331,907.6200	3,264,390.1290	12 N	112°44'02.4900" W	29°29'57.7900" N
68	217,976.5092	3,268,317.8462	12 N	113°54'33.6092" W	29°30'51.4388" N
69	218,348.7995	3,278,816.7427	12 N	113°54'29.5600" W	29°36'32.4300" N
70	786,934.4650	3,279,065.8600	11 N	114°02'14.0300" W	29°36'36.1700" N
71	786,758.0465	3,289,872.8421	11 N	114°02'10.3000" W	29°42'26.9800" N
72	775,554.7056	3,289,683.4544	11 N	114°09'06.8900" W	29°42'29.9800" N
73	775,436.8592	3,296,887.7724	11 N	114°09'04.6600" W	29°46'23.8600" N
74	743,731.9009	3,296,354.3635	11 N	114°28'44.5500" W	29°46'30.5100" N
75	743,452.5862	3,313,361.1248	11 N	114°28'41.0700" W	29°55'42.7300" N
76	693,385.8700	3,312,525.5250	11 N	114°59'47.6447" W	29°55'47.6455" N
77	692,945.7790	3,339,730.0289	11 N	114°59'46.2813" W	30°10'31.2143" N
78	729,102.1209	3,340,336.3487	11 N	114°37'14.9200" W	30°10'28.3200" N
79	727,657.4246	3,426,354.9212	11 N	114°37'00.8900" W	30°57'01.3700" N
80	703,058.1062	3,425,932.0437	11 N	114°52'27.6300" W	30°57'03.8100" N
81	702,920.2912	3,434,032.3352	11 N	114°52'26.9900" W	31°01'26.8500" N
82	704,120.4090	3,434,052.8990	11 N	114°51'41.7400" W	31°01'26.7700" N
83	704,081.1704	3,436,352.9987	11 N	114°51'41.5500" W	31°02'41.4600" N
84	702,881.3132	3,436,332.4255	11 N	114°52'26.8000" W	31°02'41.5400" N
85	702,688.2515	3,447,632.4736	11 N	114°52'25.9100" W	31°08'48.4800" N
86	697,188.9536	3,447,537.9882	11 N	114°55'53.5296" W	31°08'48.7943" N
87	696,066.6201	3,512,633.1800	11 N	114°55'49.5796" W	31°44'02.5501" N
88	241,054.2756	3,513,259.4398	12 N	113°43'58.3494" W	31°43'37.8700" N
89	240,789.9516	3,506,263.2517	12 N	113°44'01.7200" W	31°39'50.6700" N
90	254,284.7005	3,505,765.2282	12 N	113°35'29.3600" W	31°39'45.2000" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 57,804.1312 HAS.

Títulos

147866	197166	211625	215216	218285	220729	221532	223245
168730	197167	213730	215217	218286	220811	222697	223785
168731	197208	215211	215218	218287	220812	222988	223940
168732	200444	215212	215565	218373	220977	223240	224222
168733	205372	215213	215705	218374	221279	223241	224292
168735	209017	215214	217875	218463	221283	223242	225425
185595	210222	215215	218284	218684	221344	223243	225426
186724	226223	226224	227280	229408			

Expedientes

82/30846

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE POR REDUCCION DE SUPERFICIE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 208.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 32, a fojas de 24 V a 25 F, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 165 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201004RED00228

TITULO de asignación minera del lote Mexicali Norte.- Exp. Núm. 4/2/00228.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 211.- NOMBRE DEL LOTE.- MEXICALI NORTE.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 211
 TITULOS ANTERIORES: 208 (REDUCCION MEXICALI)
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: REDUCCION MEXICALI
 SUPERFICIE: 103,836.0000 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: PUERTO PEÑASCO, SONORA
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
 GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL NORTE Y UN KILOMETRO DE LA CARRETERA SAN LUIS RIO COLORADO-SONOYTA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,700 Mts. Al	S	DEL CERRO LOS OJOS
A 3,000 Mts. Al	SW	DEL CERRO CHOCLO DURO
A 2,300 Mts. Al	NW	DE EL SEMENTAL
COORDENADAS U.T.M.:		3,552,751.3050 mN
		247,247.9600 mE

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:****COORDENADAS UTM****COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 247,247.9800	3,552,751.3050	12 N	113° 40' 40.3059"	W 32° 05' 04.1524" N

COORDENADAS UTM**COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 248,470.8857	3,553,091.7410	12 N	113° 41' 10.2400"	W 32° 05' 14.5700" N

VERTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	246,470.8857	3,553,091.7410	12 N	113°41'10.2400" W	32°05'14.5700" N
2	261,464.1892	3,552,532.8060	12 N	113°31'38.3500" W	32°05'08.2000" N
3	261,273.6150	3,547,536.5860	12 N	113°31'41.1500" W	32°02'25.9400" N
4	276,265.4906	3,546,979.5176	12 N	113°22'09.5700" W	32°02'18.9000" N
5	276,075.2819	3,541,983.9420	12 N	113°22'12.6400" W	31°59'36.6500" N
6	781,554.8187	3,544,165.9369	11 N	114°01'11.3600" W	32°00'01.1500" N
7	781,390.1422	3,553,568.1227	11 N	114°01'07.7400" W	32°05'06.2600" N
8	765,785.2635	3,553,286.0718	11 N	114°11'02.5589" W	32°05'10.7251" N
9	765,419.4716	3,574,082.6174	11 N	114°10'55.7245" W	32°16'25.6609" N
10	767,344.6954	3,574,117.5170	11 N	114°09'42.1848" W	32°16'25.1456" N
11	767,432.7093	3,569,117.1420	11 N	114°09'43.8745" W	32°13'42.8664" N
12	782,437.7471	3,569,390.2050	11 N	114°00'11.0356" W	32°13'38.4960" N
13	782,525.7126	3,564,389.2290	11 N	114°00'13.0023" W	32°10'56.2150" N
14	216,792.9191	3,564,408.2483	12 N	114°00'13.0023" W	32°10'56.2150" N
15	231,857.6419	3,563,647.1680	12 N	113°50'37.6800" W	32°10'44.8200" N
16	231,666.4966	3,558,649.8530	12 N	113°50'39.9300" W	32°08'02.5500" N
17	246,661.5999	3,558,088.6480	12 N	113°41'07.7200" W	32°07'56.8400" N

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE POR REDUCCION DE SUPERFICIE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 208.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 33, a fojas de 25 V, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 165 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201004RED00228

TITULO de asignación minera del lote Mexicali Sur.- Exp. Núm. 4/2/00228.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 213.- NOMBRE DEL LOTE.- MEXICALI SUR.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	213
TITULOS ANTERIORES:	208 (REDUCCION MEXICALI)
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	MEXICALI SUR
SUPERFICIE:	1,859,061.2422 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR
	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
	LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A UN LADO DE LA CARRETERA FEDERAL No. 1, LA PAZ-VILLA CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. MISMO PP DEL LOTE SAN HILARIO-SANTA RITA T-187.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,200 Mts. Al	N	DEL CERRO MONTOSO
A 2,700 Mts. Al	W	DE LA TORRE DE MICROONDAS EL CARDON
A 4,200 Mts. Al	SE	DEL ENTRONQUE A AGUAJITO DE CASTRO
COORDENADAS U.T.M.:		2,670,011.677 mN
		519,937.464 mE

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:

COORDENADAS UTM

COORDENADAS GEOGRAFICAS

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 519,937.464	2,670,011.6770	12 N	110° 48' 13.5515"	W 24° 08' 37.8091" N

COORDENADAS UTM

COORDENADAS GEOGRAFICAS

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 520,962.3669	2,647,392.6220	12 N	110° 47' 38.4100"	W 23° 56' 22.2500" N

VERTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	520,962.3669	2,647,392.6220	12 N	110°47'38.4100" W	23°56'22.2500" N
2	418,615.4990	2,650,214.3270	12 N	111°47'59.6200" W	23°57'47.0000" N
3	421,060.7660	2,732,615.9790	12 N	111°46'49.4700" W	24°42'26.5900" N
4	363,633.7682	2,734,264.9057	12 N	112°20'53.5394" W	24°43'05.6946" N
5	364,040.5426	2,747,754.8620	12 N	112°20'43.7902" W	24°50'24.3201" N
6	368,035.8630	2,747,639.4180	12 N	112°18'21.4402" W	24°50'21.8301" N
7	368,867.5076	2,775,019.4630	12 N	112°18'01.1602" W	25°05'12.0801" N
8	377,357.2468	2,774,771.8160	12 N	112°12'58.0702" W	25°05'06.6001" N
9	378,061.3549	2,797,752.5610	12 N	112°12'40.3202" W	25°17'33.8001" N
10	384,053.8372	2,797,576.3970	12 N	112°09'06.0202" W	25°17'29.7901" N
11	384,949.1490	2,826,549.2250	12 N	112°08'42.9002" W	25°33'11.8001" N
12	388,444.7916	2,826,445.7040	12 N	112°06'37.6202" W	25°33'09.4001" N
13	389,024.0107	2,845,045.9602	12 N	112°06'22.4347" W	25°43'14.1481" N
14	458,925.5682	2,842,952.3010	12 N	111°24'33.8400" W	25°42'19.1300" N
15	456,341.3370	2,759,090.4170	12 N	111°25'56.8500" W	24°56'52.4300" N
16	524,233.4668	2,757,150.4930	12 N	110°45'35.9600" W	24°55'50.9200" N
17	523,434.7335	2,730,349.9461	12 N	110°46'06.0596" W	24°41'19.5739" N
18	521,069.6464	2,730,345.1122	12 N	110°47'30.2226" W	24°41'19.5401" N
19	521,070.3148	2,730,018.0679	12 N	110°47'30.2165" W	24°41'08.9063" N
20	519,822.9491	2,730,015.5599	12 N	110°48'14.6037" W	24°41'08.8845" N
21	519,867.7439	2,708,024.1837	12 N	110°48'14.1239" W	24°29'13.8332" N
22	522,769.5378	2,708,030.0945	12 N	110°46'31.0271" W	24°29'13.8817" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 61,456.0000 HAS.

Títulos

207989

207990

223649

234501

235778

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE POR REDUCCION DE SUPERFICIE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 208.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 35, a fojas 27 F, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 165 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201004RED00228

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 24 y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación "DOF" de fecha 29 diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene dentro de sus objetivos, abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, asimismo y como una de sus estrategias, tiende a promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; de tal forma, requiere garantizar el abasto de alimentos sanos a través del fomento a la producción de cultivos y productos básicos para la alimentación de los mexicanos y fortalecer su comercialización mediante la promoción y ordenamiento de mercados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en su estrategia 2.1 Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios, que faciliten la comercialización de las cosechas en épocas y regiones en que se presentan problemas de comercialización, con lo cual se propicia mayor agilidad en el acopio y distribución de productos, así como una expansión cada vez más sólida y ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 la promoción y apoyo a la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores, y

Que a efecto de promover e inducir esta cultura comercial y de establecer un marco normativo complementario conforme a lo previsto en las fracciones II.1.3., II.3.2.2 segundo párrafo y II.3.2.2.6 del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 diciembre de 2009 (Reglas de Operación); tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACION ESPECIFICO DE FRIJOL

PRIMERO.- Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar un Esquema de Comercialización Específico de Frijol", en lo sucesivo "LINEAMIENTOS"; que se sustentan en la celebración de contratos de compra-venta entre organizaciones de productores y compradores de la cosecha de frijol que permita orientar los mercados contribuyendo a la integración de las cadenas de producción consumo y el abasto nacional.

Para tal efecto Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria "ASERCA" dará a conocer mediante AVISOS que se publicarán en el DOF, las especificaciones correspondientes para la instrumentación del presente Esquema de Apoyo.

Los recursos para la ejecución estarán sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XVI, XXIII, XXXVIII, XLVII, L, LX, LXIII, LXXVIII, LXXIX y LXXXI del artículo 2 de las Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. **Auditor externo:** Contador Público que cuenta con registro y certificación vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. **Aviso:** Es el marco normativo complementario que da a conocer a la población objetivo, aspectos específicos de operación del Esquema, como son: Tipos de apoyos, variedades susceptibles, ciclo agrícola, ventanillas, entidades federativas donde se instrumentará, volumen a apoyar, monto autorizado del apoyo, presentación de contratos de compraventa, solicitud de pago del apoyo, la proporción del volumen sujeto de apoyo con respecto al total del volumen comercializado por participante, expresado en términos de "peso neto analizado", que no podrá exceder al volumen que se estipule en la Carta de Adhesión, entre otros. El cual se publicará en el DOF, conforme al artículo 18, fracción II.3.2.2 de las Reglas de Operación y en la página de internet de ASERCA www.aserca.gob.mx.
- III. **Carta de Adhesión:** El documento señalado en el Anexo 46, inciso C.4 de las Reglas de Operación y que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el participante suscribe su adhesión al esquema de apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS, AVISOS y demás normatividad aplicable.
- IV. **Contrato de compraventa:** Acuerdo de voluntades celebrado por una parte por la Organización de Productores y por la otra consumidores y comercializadores, mediante el cual el primero se obliga a transferir la propiedad del producto, y el otro a pagar un precio cierto en los términos y plazos convenidos; con el que deberá acreditar su participación en el proceso comercial. Documento validado por ASERCA.
- V. **Frijol:** Producto elegible que se cultive y coseche en territorio nacional, para su comercialización.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- Las organizaciones de productores, los consumidores y comercializadores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, interesados en adquirir el producto, que acrediten ante ASERCA haber celebrado contratos de compraventa de frijol cultivado y cosechado en territorio nacional conforme a los términos, periodos y entidades establecidas en los AVISOS, de acuerdo a lo estipulado en la fracción II.3.2.2 con relación a la fracción II.3.2.2.6 del artículo 18 de las Reglas de Operación.

CUARTO.- Montos y Tipos de Apoyo.- El volumen máximo susceptible de ser apoyado, las variedades, monto y tipo de apoyo se dará a conocer por ASERCA mediante AVISOS que se publicarán en el DOF, conforme al artículo 18, fracción II.3.2.2 de las Reglas de Operación y en la página de internet de ASERCA www.aserca.gob.mx.

QUINTO.- Mecánica de Operación del Esquema de Comercialización Específico de Frijol.- Considerando lo previsto en la fracción III.2.2. del artículo 18 y en los Anexos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá realizar lo siguiente:

- I. **Trámite de Inscripción.-** ASERCA dará a conocer mediante los AVISOS referidos con anterioridad, las ventanillas, así como los periodos de apertura y cierre de las mismas para la inscripción en el Esquema; debiendo los interesados entregar en éstas, lo siguiente:
 - a) Solicitud de Inscripción para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente Ordenamiento del Mercado, debidamente requisitada y firmada conforme al Anexo 47 de las Reglas de Operación, trámite que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave ASERCA-00-026, dicha solicitud deberá ser acompañada de los contratos de compraventa correspondientes.
 - b) La documentación para acreditar la personalidad jurídica señalada en el Apartado A, fracción II.2.1.2, del artículo 18 de las Reglas de Operación, y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado "Formato de Apoyos Compensatorios", disponible en la página de internet de ASERCA www.aserca.gob.mx, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 18 fracción II.2.1.2 tercer párrafo del citado ordenamiento.

- c) Reporte emitido por Auditor Externo, correspondiente a los consumos o ventas auditadas, del periodo que se determine en los AVISOS, utilizando los formatos de los Anexos 50 y 51 de las Reglas de Operación, así como el Plan de Acopio y Comercialización, de conformidad con lo dispuesto en los incisos C.1., C.2., C.3. y C.6. del Anexo 46 del ordenamiento en cita.

ASERCA notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es) y/o inconsistencia(s) detectadas, quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o la documentación complementaria, de conformidad a lo previsto en el b.2.2), del b.2), inciso b) del Anexo 44 de las Reglas de Operación.

En caso negativo, ASERCA desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, situación que será notificada al interesado.

Una vez ingresada la Solicitud de Inscripción en la ventanilla correspondiente y acreditada la personalidad jurídica y legal existencia por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, de conformidad a lo previsto en el inciso B.3 del apartado B, fracción II.2.2.2., del artículo 18, de las Reglas de Operación, ASERCA dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicará a través de la Coordinación General de Comercialización la elegibilidad del participante y el volumen asignado.

Notificada la elegibilidad, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a que se refiere el inciso C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, D.F., en la fecha establecida por la misma.

- II. **Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.-** A partir de la suscripción de la Carta de Adhesión y hasta el periodo máximo en razón del proceso comercial establecido en el AVISO correspondiente, los participantes deberán entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA lo siguiente:

- a) **La Solicitud de Pago.-** Se deberá presentar la Solicitud de Pago del apoyo del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), en el componente Ordenamiento de Mercado previsto en el Anexo 48 de las Reglas de Operación; trámite que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave ASERCA-00-027.

- b) **La documentación establecida en el Anexo 45, apartados D.1 y D.3, aplicable,** la cual se indica a continuación:

b.1. Dictamen Contable del Auditor Externo" (Anexo 49 de las Reglas de Operación) que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura), que se encuentra disponible en la página de ASERCA www.aserca.gob.mx.

b.1.1. Relación con el nombre de los productores a quienes se les pagó el producto que contenga: Clave Unica de Registro de Población (CURP); folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con este, indicar el del Registro Alterno; adicionalmente el folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; el folio de las boletas o tickets de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: Pólizas de cheque de pago, cheque de pago o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.

b.1.2. Si el beneficiario compra a la Organización de productores a través de un tercero, este deberá presentar copia simple del contrato de mandato correspondiente.

b.1.3. Copia simple de los certificados de depósito en origen o destino acompañado de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".

b.1.4. Relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono preferentemente, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino y uso del grano, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 45, apartado D.1.

- c) Adicionalmente, con fundamento en el Anexo 45, apartado D.3. de las Reglas de Operación deberá entregar “escrito bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”, de acuerdo con el Formato Anexo 64 de las Reglas de Operación.
- d) Los pagos se efectuarán, sujetos a disponibilidad presupuestal, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la documentación citada en la fracción II de este lineamiento, siempre y cuando no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA.
- e) En el caso de que se hubiesen detectado anomalías, inconsistencias en la información y documentación revisada, o en su caso llegase a faltar algún documento, ASERCA lo notificará por escrito al beneficiario para que presente sus aclaraciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.
- f) De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos Específicos de Operación para la Entrega Anticipada de Recursos a los Beneficiarios de los Apoyos en el Componente de Ordenamiento del Mercado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de junio de 2010.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los solicitantes del Apoyo al Esquema de Comercialización Específico de Frijol, deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación que establece que las “... organizaciones de productores y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2, de este programa, el cumplimiento de dichas acciones”.

Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas de Operación y, en lo específico, a lo establecido en los presentes Lineamientos, Avisos y demás normatividad aplicable.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el artículo 18, fracción II.4.1.2. inciso g) de las Reglas de Operación, y en apego a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ASERCA le notificará al solicitante del apoyo cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- De los Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los participantes que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- Los apoyos del Esquema de Comercialización Específico de Frijol que se otorguen a los beneficiarios del programa, se sujetan a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 2o., fracción LXXIX, de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente instrumento abroga a los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento de Mercado para Instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, sin embargo sus ANEXOS, modificaciones y adiciones aplicables para el ciclo agrícola primavera-verano 2009 permanecerán vigentes durante el presente Ejercicio Fiscal; ya que la entrega de los apoyos actualmente continúa en proceso.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Manuel Emilio Martínez de Leo.- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, **José Guadalupe Sáenz Solís.-** Rúbrica.

PRIMER Aviso de los lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de junio de 2010, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar un Esquema de Comercialización Específico de Frijol (LINEAMIENTOS), y que en su lineamiento PRIMERO, segundo párrafo, señala que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) dará a conocer mediante AVISOS que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las especificaciones correspondientes al Esquema de Apoyo.

Que la producción en el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2009/2010 se concentra en los Estados de Sinaloa y Nayarit, en particular sobre la producción de variedades de frijoles claros y negro Jamapa entre otros, y tomando en consideración las distancias entre las zonas de producción y consumo, la concentración de la oferta sobre la capacidad de absorción del mercado, así como la gran diversidad en las preferencias del consumo; es necesario la implementación de un esquema de comercialización específico que vincule el ordenamiento de la oferta con la demanda por variedad y la integración de la cadena producción-comercialización, a fin de generar condiciones que otorguen certidumbre a los productores, garantizando la venta mediante transacciones comerciales oportunas, y

Aunado a lo anterior, y en razón a la problemática particular de comercialización que actualmente prevalece en algunas regiones identificadas de los Estados de Sinaloa y Nayarit, debido a la disminución de la calidad comercial y como consecuencia su precio, motivada por la afectación de las cosechas de esa leguminosa, tengo a bien expedir el siguiente:

PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACION ESPECIFICO DE FRIJOL PARA EL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010

PRIMERO: Para efectos del presente AVISO, el volumen susceptible de apoyo será de hasta 210 mil toneladas de frijol en cualquiera de sus variedades, que comprende las Entidades Federativas de Sinaloa y Nayarit del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2009/2010 y que sea comercializado antes del 15 de octubre de 2010; de las cuales se podrá considerar como sujetas a la problemática particular de comercialización un volumen de hasta 20 mil toneladas para uso industrial y pecuario, sujeto a disponibilidad presupuestal.

El concepto de apoyo será para cubrir costos de comercialización. El monto del apoyo será de hasta \$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol comercializada y comprobada en términos de "Peso Neto Analizado", de conformidad con la fracción II lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDO: Proporción del volumen apoyado. El volumen susceptible de apoyo por participante será de hasta el 90% del total comercializado para Sinaloa y Nayarit comprobado en términos de "Peso Neto Analizado", estipulado en la Carta de Adhesión.

De manera excepcional, el volumen sujeto a la problemática particular de comercialización, el apoyo por participante será del 100% del total comercializado y estipulado en la Carta de Adhesión.

TERCERO: Las ventanillas para la recepción de la documentación especificada en el lineamiento QUINTO, fracción I de los LINEAMIENTOS son las siguientes:

- Dirección Regional NOROESTE de ASERCA a través de la OFICINA en SINALOA. Ubicada en Carretera a Navolato Km. 7.5, Col. Bachiuatlato, C.P. 80140, Culiacán, Sin. Para mayor información llamar al teléfono (01 66) 7758-6340
- Dirección Regional OCCIDENTE de ASERCA a través de la OFICINA en NAYARIT. Ubicada en Insurgentes No. 1050 Oriente, Col. Cd. del Valle, C.P. 63150, Tepic, Nayarit. Para mayor información llamar al teléfono (01 311) 213-3263

El horario de atención para la recepción de la documentación será de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

CUARTO: Documentación para el Trámite de Inscripción: Los interesados deberán presentar dentro de los quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento en el DOF, la documentación mencionada en el numeral TERCERO de este instrumento, así como:

- a) **Contratos de compraventa suscritos por los participantes**, que contendrán como mínimo: Producto, variedad o variedades, calidad (utilizando como referencia la NMX-FF-038-SCFI-2002), volumen expresado en toneladas (Peso Neto Analizado), calendario estimado de entregas, lugar y condiciones, forma de pago, premios y castigos por calidad, penas convencionales para los casos de incumplimiento de algunas de las partes, y que el productor recibió un precio como mínimo de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por tonelada, en cualquiera de las variedades de Sinaloa y Nayarit.

Para los casos sujetos a la problemática particular de comercialización deberá constar:

1.- Para uso industrial: Que el productor recibió un precio mínimo de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por tonelada para el producto que tenga entre 3% y 12% de daños totales; o un precio mínimo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tonelada para el producto que tenga entre 12.1% y 18% de daños totales.

2.- Para uso pecuario: Que el productor recibió un precio mínimo de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por tonelada para el producto con daños mayores al 18.1%.

- b) **Dictamen de Ventas Auditadas (año-mes)**, emitido por Auditor Externo, debidamente firmado, y rubricado en cada una de sus hojas y anexos, que abarcará el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

QUINTO: Los participantes que resulten elegibles se sujetarán a lo establecido en los LINEAMIENTOS y en el presente instrumento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente "PRIMER AVISO" entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Manuel Emilio Martínez de Leo.- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, **José Guadalupe Sáenz Solís**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 144 /10

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES AL OFICIAL MAYOR, Y A LOS DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5, 19, 49 y 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación, el Procurador General de la República se auxiliará, entre otros, del Oficial Mayor y de los Directores Generales;

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República, podrá delegar facultades a fin de mejorar y facilitar la organización y funcionamiento de la Procuraduría, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas por el mismo;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que a la Oficialía Mayor, le corresponden entre otras funciones, autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto de la Institución; llevar a cabo las adquisiciones, así como, la prestación de los servicios aéreos de la Institución;

Que con motivo de las diversas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, las facultades de autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero, así como, la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la ley de la materia, respectivamente, son susceptibles de ser delegadas;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que los acuerdos por los que se deleguen facultades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y

Que resulta oportuno delegar en el Oficial Mayor; así como en los titulares de las unidades administrativas que le están adscritas, las atribuciones que les permitan la atención expedita de todos los asuntos administrativos concernientes a sus áreas. Motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Oficial Mayor, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas en los casos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el Titular del área solicitante o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta facultad también la podrá ejercer el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuando el monto del contrato se ubique dentro del determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate para adjudicación directa;
- III. Autorizar la erogación para la contratación de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y demás servicios relacionados, requeridos por las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones, en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esta facultad también la podrá ejercer el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, cuando la contratación se asigne mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, y
- IV. Autorizar las comisiones oficiales al extranjero, de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos, con excepción de aquéllas relativas a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos, cuya autorización se hará en términos del Acuerdo A/141/05.

SEGUNDO. Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Procuraduría General de la República.

CUARTO. El Oficial Mayor deberá rendir un informe trimestral al Procurador General de la República sobre los dictámenes y autorizaciones otorgadas al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/005/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2006.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8394 M.N. (doce pesos con ocho mil trescientos noventa y cuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9550 y 5.0400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y artículo 30., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Considerando

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en este ordenamiento se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables al comercio exterior, que para fines de identificación, se denominan Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Que con la finalidad de facilitar el manejo, identificación y consulta de las diferentes reglas, se agruparán por temas específicos regulados por la Ley Aduanera y demás ordenamientos aplicables señalados en el artículo 10. de dicha Ley, utilizando el formato integrado por tres componentes: título, capítulo y número progresivo de cada regla.

Que a fin de contemplar las modificaciones a la legislación aplicable en materia aduanera, así como los decretos y acuerdos expedidos en materia de comercio exterior, esta Secretaría resuelve expedir la presente Resolución que establece las:

**REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010
Y SUS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,
21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29.**

Contenido

Título	1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho.
	Capítulo 1.1. Disposiciones Generales.
	Capítulo 1.2. Declaraciones, Avisos y Formatos.
	Capítulo 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores.
	Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales.
	Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías.
	Capítulo 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías.
	Capítulo 1.7. Medios de Seguridad.
	Capítulo 1.8. Prevalidación Electrónica.
	Capítulo 1.9. Transmisión Electrónica de Información.
Título	2. Entrada, Salida y Control de Mercancías.
	Capítulo 2.1. Disposiciones Generales.
	Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana.
	Capítulo 2.3. Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos.
	Capítulo 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana.
	Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.
Título	3. Despacho de Mercancías.
	Capítulo 3.1. Disposiciones Generales.
	Capítulo 3.2. Pasajeros.
	Capítulo 3.3. Mercancías Exentas.
	Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.
	Capítulo 3.5. Vehículos.
	Capítulo 3.6. Cuadernos ATA.
	Capítulo 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.
	Capítulo 3.8. Empresas Certificadas.

Título 4. Regímenes Aduaneros.

- Capítulo 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.
- Capítulo 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.
- Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.
- Capítulo 4.4. Temporal de Exportación.
- Capítulo 4.5. Depósito Fiscal.
- Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías.
- Capítulo 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.
- Capítulo 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.

Título 5. Demás Contribuciones.

- Capítulo 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.
- Capítulo 5.2. Impuesto al Valor Agregado.
- Capítulo 5.3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Capítulo 5.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Capítulo 5.5. Impuesto Sobre la Renta.

Transitorios.**Anexos:**

Glosario de Definiciones y Acrónimos

- Anexo 1. Declaraciones, avisos y formatos.
- Anexo 2. Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera vigentes a partir del 1 de enero de 2010.
- Anexo 3. Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios del segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios.
- Anexo 4. Horario de las aduanas.
- Anexo 5. Instructivo de llenado para la manifestación de valor.
- Anexo 6. Criterios de clasificación arancelaria.
- Anexo 7. Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción VI.
- Anexo 8. Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.
- Anexo 9. Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley Aduanera.
- Anexo 10. Sectores y fracciones arancelarias.
- Anexo 11. Rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15.
- Anexo 12. Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que procede su exportación temporal.
- Anexo 13. Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para colocar marbetes o precintos.
- Anexo 14. Aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.20.
- Anexo 15. Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.
- Anexo 16. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.
- Anexo 17. Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.
- Anexo 18. Datos de identificación individual de las mercancías que se indican.
- Anexo 19. Datos que alteran la información estadística.
- Anexo 20. Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere la regla 4.7.1.
- Anexo 21. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.
- Anexo 22. Instructivo para el llenado del pedimento.

- Anexo 23. Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.
- Anexo 24. Sistema Automatizado de Control de Inventarios.
- Anexo 25. Puntos de revisión (Garitas).
- Anexo 26. Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21.
- Anexo 27. Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.
- Anexo 28. Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 3.8.1.
- Anexo 29. Relación de autorizaciones previstas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho.

Capítulo 1.1. Disposiciones Generales.

- 1.1.1.** El objeto de la presente Resolución es publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales, que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes. Las RCGMCE que en el futuro se expidan, se harán como reforma, adición o derogación de las que contiene la presente Resolución.
- En los casos no previstos en la presente Resolución, será aplicable en lo conducente la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.
- La presente Resolución es aplicable a las contribuciones, aprovechamientos federales, infracciones y sanciones, que se deban pagar con motivo de las operaciones de comercio exterior.
- Salvo señalamiento expreso en contrario, cuando se haga referencia a algún número de una regla o Anexo se entenderán referidos a las reglas o anexos de esta Resolución.
- 1.1.2.** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efectos los acuerdos, circulares, oficios y demás resoluciones de carácter general que se hubieran dictado en materia fiscal relacionadas con el comercio exterior, a excepción de:
- I.** Las convocatorias publicadas en los términos de los artículos 14 y 16 de la Ley.
 - II.** Las resoluciones mediante las cuales se establecen reglas de carácter general, relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados de libre comercio celebrados por México.
 - III.** La "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- 1.1.3.** Las promociones, solicitudes, o avisos que deban presentarse mediante escrito libre deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código, según corresponda, y observar lo dispuesto en el artículo 19 del citado ordenamiento.
- 1.1.4.** La obligación de presentar información a través de medios magnéticos, deberá realizarse mediante disco compacto, procesada en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), sistema operativo 3.0 o posterior, cuya etiqueta externa contenga el nombre y RFC del contribuyente que presenta la información, el nombre del archivo o archivos que presente, la cantidad de registros y fecha de entrega de la información, sin perjuicio de cualquier otra información adicional que se señale mediante reglas o en los requerimientos expedidos por la autoridad aduanera.
- 1.1.5.** La presentación de los documentos que en los términos de la presente Resolución deba hacerse ante una aduana, se hará por conducto de los buzones para trámites que se encuentren ubicados en la propia aduana, cumpliendo con las instrucciones de presentación que se señalen en los propios buzones. En el caso de operaciones en las que de conformidad con la presente Resolución no se requiera la presentación física de las mercancías ante la aduana, la documentación deberá presentarse ante los módulos asignados por la aduana para tales efectos.
- 1.1.6.** Las exposiciones, exhibiciones, convenciones, congresos o ferias a que se refiere la Ley, el Reglamento o la presente resolución, son las que se celebren en México con participación de residentes en el extranjero.
- 1.1.7.** La obligación de contar con un sistema electrónico, significa que deberá estar enlazado con el del SAT, y cumplir con los lineamientos que señale la AGCTI. Asimismo, cuando se señale que la información debe transmitirse electrónicamente a las autoridades aduaneras, se entenderá que se deberá efectuar a través del sistema electrónico enlazado con el del SAT.

- 1.1.8.** Las personas físicas o morales, interesadas en obtener copias certificadas de sus pedimentos y anexos, que obren en poder de la AGA, deberán formular su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, debiendo anexar el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF.

El formato de solicitud podrá presentarse directamente por el interesado o por su representante legal en la ventanilla denominada "Expedición de copias certificadas", en el domicilio de la ACCG, de lunes a viernes dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas, o bien, por cualquier servicio de mensajería dirigido a la citada dependencia.

No procederán las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y sus anexos, situación que se hará del conocimiento al interesado mediante oficio, tratándose de los supuestos siguientes:

- I. Documentos relativos al extinto Registro Federal de Vehículos, correspondiente a los años 1989 o anteriores.
- II. Documentos que hayan causado "baja definitiva" por haber cumplido el tiempo de guarda y custodia por parte de la autoridad aduanera, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el DOF el 25 de agosto de 1998.
- III. Pedimentos que no se encuentren registrados en el SAAI o que existan discrepancias entre la información asentada en el pedimento y la información registrada en el SAAI.

En el caso de que la solicitud no se presente debidamente requisitada o se omita alguno de los documentos que en ella se manifiestan, la AGA requerirá mediante escrito al interesado el dato o documento que fue omitido, con la finalidad de que éste sea subsanado, debiendo el interesado presentar dicha información o documentación mediante escrito libre ante la ACCG.

Quien haya presentado solicitud para la expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos podrá solicitar información del estado que guarda su trámite y, en su caso, del importe que deberá cubrir por la expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos, vía telefónica al número (01-55) 58-02-12-98 dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs., o bien, vía correo electrónico a la dirección copiascertificadas@sat.gob.mx.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa en los términos del artículo 37 del Código. En el caso de que se requiera al interesado para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el plazo se computará desde la fecha en que el requerimiento haya sido cumplido.

Una vez cubiertos los requisitos necesarios para resolver y efectuado el pago del importe total de las copias certificadas, la AGA entregará las copias certificadas, de forma personal en la ventanilla de expedición de copias certificadas ubicada en el domicilio de la ACCG, o a través de los servicios de mensajería, siempre que así se haya manifestado en la solicitud.

En el caso de que en la solicitud no se hubiera especificado el envío por mensajería, se entenderá que la entrega de la documentación será de forma personal, y una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, y el interesado no hubiera recogido las copias certificadas, éstas serán invalidadas, por lo que se deberá realizar nuevamente el trámite en caso de requerirlas.

Cuando la entrega fuere personal, ésta será de lunes a viernes dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas; para ello se deberá presentar identificación oficial vigente en términos de la regla 1.1.11. y, en su caso, carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, de conformidad con el artículo 19 del Código.

Para los efectos de la presente regla, tratándose de copias certificadas de pedimentos solicitados por la Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios, de asuntos oficiales y de su competencia, siempre que la solicitud no derive de la petición de un particular, no se pagarán derechos, de conformidad con el artículo 5o. de la LFD; sin embargo, deberán presentar requisitado el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos" que forma parte del apartado A del Anexo 1.

- 1.1.9.** La obligación de acreditar el domicilio se realizará mediante la presentación en original o copia, de los siguientes documentos:
- I. Del recibo de pago de predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses;
 - II. Del estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses;
 - III. Del contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago del arrendamiento o subarrendamiento correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior;
 - IV. Del pago al IMSS, de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior, o
 - V. Constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses.
- 1.1.10.** Cuando la presente Resolución se refiera a cantidades en dólares, se entenderá que se trata de dólares de los Estados Unidos de América.
- 1.1.11.** Las autoridades aduaneras aceptarán las siguientes identificaciones oficiales, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas:
- I. Credencial para votar con fotografía.
 - II. Cédula Profesional.
 - III. Pasaporte.
 - IV. Forma Migratoria con fotografía.
 - V. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - VI. Carta de Naturalización.
 - VII. Credencial de Inmigrado.
 - VIII. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital.
- 1.1.12.** Cuando en la presente Resolución se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Código.

Capítulo 1.2. Declaraciones, Avisos y Formatos.

- 1.2.1.** Para los efectos del artículo 31 del Código, las formas, declaraciones, avisos e informes, con sus respectivos instructivos de llenado, aprobados por el SAT que deben ser utilizados por los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior, son los que se relacionan en el Anexo 1, los cuales deben ser llenados conforme a su instructivo. Dichas formas están disponibles en la página electrónica www.sat.gob.mx, las cuales son de libre impresión, con excepción de los siguientes formatos: "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero", "Declaración de dinero salida de pasajeros", "Pago de contribuciones al comercio exterior" y "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", que deberán ser proporcionados por las autoridades aduaneras y, en su caso, por las empresas que prestan el servicio internacional de transporte de pasajeros o de las que prestan el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados a que se refiere el artículo 16-B de la Ley.

Capítulo 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores.

- 1.3.1.** Para los efectos del artículo 76 del Reglamento, no será necesario inscribirse en el Padrón de Importadores, cuando se trate de la importación de las siguientes mercancías:
- I. Las efectuadas por pasajeros, de conformidad con la regla 3.2.2.
 - II. Los aparatos ortopédicos o prótesis para uso de personas con discapacidad, así como los vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal, siempre que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley.
 - III. Medicamentos con receta médica, en las cantidades señaladas en la misma.
 - IV. Los menajes de casa, en los términos de la Ley.
 - V. Las efectuadas por misiones diplomáticas, consulares, especiales del extranjero acreditadas ante el Gobierno Mexicano y oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, de conformidad con los artículos 61, fracción I de la Ley, 80 y 81 del Reglamento.
 - VI. Los insumos y las mercancías relacionadas con el sector agropecuario que se encuentran listadas en el Anexo 7, siempre que el importador sea ejidatario o esté inscrito en el RFC.

- VII.** Las realizadas por empresas de mensajería y paquetería, cuyo valor no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 1,000 dólares y las realizadas por personas físicas mediante pedimento, cuyo valor no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 5,000 dólares, siempre que en este último caso no se efectúe más de una operación en cada mes de calendario. Lo dispuesto en esta fracción procederá siempre que no se trate de mercancías a que se refiera otra fracción de la presente regla.
- VIII.** Las importadas temporalmente, conforme al artículo 106 de la Ley.
- IX.** Los libros, esculturas, pinturas, serigrafías, grabados y en general, obras de arte.
- X.** Las previstas en las fracciones IX, XI, XVI y XVII del artículo 61 de la Ley.
- XI.** Los bienes de capital listados en el Anexo 8.
- XII.** El equipo médico que se relaciona en el Anexo 9, siempre que se trate de una pieza y sea para uso exclusivo del importador.
- XIII.** Las que retornen al país conforme a los artículos 103, 116 y 117 de la Ley.
- XIV.** Las destinadas al régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito.
- XV.** Las efectuadas por personas físicas para su uso personal, hasta por el número de unidades por pedimento que se encuentren contenidas en la siguiente lista, siempre que no se tramiten más de 2 pedimentos por un mismo importador al año:

Animales vivos	2
Alimentos enlatados	10
Juguetes	10
Juguetes electrónicos	2
Muebles de uso doméstico	10 Pzas. o 3 Jgos.
Ropa y accesorios	10
Calzado y partes de calzado	10 Pares o Pzas.
Equipo deportivo	1
Motocicleta	1
Bicicleta	1
Llantas nuevas para automóvil, camioneta, camión y bicicleta	5 Pzas.
Aparatos electrodomésticos	6 Pzas.
Partes de equipo de cómputo	5
Equipo de profesionistas	1 Jgo.
Herramienta	2 Jgos.
Bisutería	20
Joyería	3
Discos, cassettes o discos compactos grabados	20
Bebidas alcohólicas	24 Litros.
Trofeos de caza	3
Embarcaciones incluso con su remolque, helicópteros y aviones	1 Pza.

- XVI.** Las de vehículos realizadas al amparo de una franquicia diplomática, de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley.
- XVII.** Los materiales que importen las empresas extranjeras de la industria cinematográfica que se vayan a consumir o destruir durante la filmación, siempre que se trate de materiales para las cámaras de videograbación o los aparatos para el grabado y reproducción de sonido, material de tramoya, efectos especiales, decoración, construcción, edición y de oficina, maquillaje, vestuario, alimentación fílmica y utilería.

- XVIII.** Las importadas por el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada de México, cuerpos o asociaciones de bomberos, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de los Estados, autoridades federales, estatales o municipales y sus órganos desconcentrados encargados de la seguridad pública o nacional, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de los Estados, SAT o por la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública.
- XIX.** Las de vehículos nuevos realizadas por personas físicas conforme a la regla 3.5.2., siempre que se trate de un solo vehículo en un plazo de doce meses.
- XX.** Las destinadas al régimen de tránsito en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo al apartado D del artículo 90 de la Ley.
- XXI.** Las destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable, tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10, excepto tratándose de las mercancías señaladas en las fracciones V y XVIII de la presente regla.

1.3.2. Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley, 71, 72 y 77 del Reglamento, para inscribirse en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Las personas físicas o personas morales que requieran inscribirse en el Padrón de Importadores tendrán que realizar el trámite ingresando a la página electrónica www.aduanas.gob.mx y llenar el formato electrónico denominado "Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores", para lo cual deberán contar con lo siguiente:

- a)** FIEL vigente expedida por el SAT.
Tratándose de personas morales deberán utilizar su propia FIEL expedida por el SAT y no la de su representante legal.
- b)** RFC activo.
- c)** Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC, o en proceso de verificación por parte de la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
- d)** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El solicitante deberá registrar en el formato electrónico a que se refiere la presente fracción, los agentes aduanales que realizarán sus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.

Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, deberán digitalizar y anexar a la solicitud el documento vigente mediante el cual comprueben su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.

El resultado de la solicitud de inscripción a dicho padrón, será dado a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

II. Los contribuyentes que requieran importar de manera temporal o definitiva o destinar a los regímenes de depósito fiscal, de elaboración o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, las mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10, deberán solicitar su inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, conforme a lo siguiente:

a) Los contribuyentes que se encuentren inscritos y activos en el Padrón de Importadores y cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo de la fracción I de la presente regla, deberán presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando los siguientes documentos:

- 1.** Tratándose de personas morales, copia simple del instrumento público con que se acredite que la persona que firma la solicitud tiene poder para actos de administración.

Tratándose de personas físicas y en caso de que faculden a un tercero para realizar este trámite, escritura pública o carta poder conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código.

Para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud.

En los casos en que el representante legal del contribuyente sea extranjero, se deberá anexar copia del documento vigente con el cual compruebe su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.

Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, además deberán adjuntar copia del documento vigente con el cual comprueben su calidad migratoria en el país y que se les autoriza para realizar actividades empresariales.

2. Copia fotostática de una identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal.
- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en forma personal al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o enviarla a través del servicio de mensajería dirigido a la ACG "4".
- c) No procederá la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en los siguientes casos:
 1. Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.4.
 2. Cuando el contribuyente presente su solicitud de inscripción omitiendo algún requisito o con documentación o datos incompletos, inexactos o falsos.

El resultado de la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, será dado a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 10 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el importador podrá presentar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

No se requiere inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos para las fracciones arancelarias listadas en los sectores 2 y del 4 al 8 del apartado A del Anexo 10, cuando se trate de las mercancías importadas por las autoridades federales, estatales o municipales y sus órganos desconcentrados, el SAT o la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública, según corresponda, así como las importadas por personas físicas o morales a las que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional les haya otorgado permisos extraordinarios de importación temporal de armas de fuego, municiones, objetos o materiales, o materiales considerados como de utilería, con fines cinegéticos, competencia de tiro y cinematográficos, así como las personas físicas o morales que retornen al país mercancías en el mismo estado en que hayan sido exportadas temporalmente y las utilizadas por los cuerpos de seguridad de los Jefes de Estado, embajadores extranjeros, visitantes distinguidos o sus representaciones.

- 1.3.3.** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC, deberán solicitar la modificación de sus datos mediante el formato denominado "Solicitud de modificación de datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACCG, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la regla 1.3.2., fracción I, incisos b) y c), así como anexar los documentos a que se refiere la fracción II, inciso a), numerales 1 y 2 de la citada regla. En el caso de cambio de clave en el RFC, podrán adjuntar el documento original y con firma autógrafa que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 3.1.26. En el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, deberán anexar además, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.

Dicha solicitud podrá enviarse utilizando servicio de mensajería o presentarse personalmente ante la ventanilla de control de Gestión de la ACCG.

La ACCG informará al contribuyente el resultado del dictamen en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sin embargo, el contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el importador podrá presentar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

En el caso de las empresas con Programa IMMEX autorizadas por la SE, bastará que éstas envíen la solicitud a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, acompañada de la copia del oficio en el que se autoriza la modificación a dicho programa, con la nueva denominación o razón social, o bien, de su clave en el RFC.

Las modificaciones que se efectúen al Padrón de Importadores en términos de esta regla, se entenderán realizadas para los efectos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, respecto de aquellos en los que el contribuyente se encuentre inscrito y activo.

1.3.4. Para los efectos del artículo 59, fracción IV de la Ley, procederá la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, cuando:

- I. El contribuyente presente aviso de cancelación en el RFC.
- II. El contribuyente presente aviso de suspensión de actividades en el RFC.
- III. El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal o realice el cambio después del inicio de facultades de comprobación, sin presentar los avisos correspondientes a la ALSC, conforme a los plazos establecidos en el artículo 27 del Código.
- IV. El contribuyente no registre en el RFC los establecimientos en los cuales realice operaciones de comercio exterior.
- V. El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el domicilio fiscal del contribuyente o el de sus establecimientos estén en el supuesto de no localizado o inexistente.
- VI. El contribuyente cambie su denominación o razón social y no actualice su situación en el Padrón de Importadores, conforme a la regla 1.3.3.
- VII. El contribuyente tenga créditos fiscales exigibles no garantizados por infracciones distintas a las señaladas en la fracción VIII de la presente regla, así como los demás créditos fiscales exigibles que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, y en cada caso sean por más de \$100,000.00.
- VIII. Mediante resolución se le determine un crédito fiscal a cargo del contribuyente por la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 176, 177, 179 y 182, fracción II de la Ley, omitiendo el pago de contribuciones y cuotas compensatorias por más de \$100,000.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de las que debieron pagarse y dicho crédito siendo exigible, no se encuentre garantizado.
- IX. El contribuyente no hubiera presentado las declaraciones de los impuestos federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal.
- X. El contribuyente incumpla alguna de las disposiciones establecidas en el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto.
- XI. Los particulares se encuentren sujetos a un proceso penal por la presunta comisión de delitos en materia fiscal, propiedad industrial y derechos de autor.
- XII. El contribuyente no lleve la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculte, altere o destruya total o parcialmente.
- XIII. El contribuyente no cuente con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior.
- XIV. El contribuyente se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
- XV. El contribuyente no atienda los requerimientos de las autoridades aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal o aduanera.

- XVI.** El nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor; destinatario o comprador, en el extranjero, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o productor; destinatario o comprador, en el extranjero.
- XVII.** El contribuyente inicie una operación de tránsito interno o internacional y no efectúe el cierre de la operación en la aduana de destino correspondiente, dentro de los plazos establecidos, sin existir causas debidamente justificadas para no realizarlo.
- XVIII.** Las autoridades aduaneras tengan conocimiento de la detección por parte de las autoridades competentes, de mercancías que atenten contra la propiedad industrial o los derechos de autor protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.
- XIX.** La SE haya cancelado el programa IMMEX o ECEX, correspondiente. Tratándose del Programa IMMEX, cuando no hayan solicitado su inscripción conforme a la regla 1.3.2.
- XX.** Un contribuyente inscrito en el Padrón de Importadores, permita a otro dado de baja, seguir efectuando sus operaciones de comercio exterior; se compruebe que el contribuyente utiliza su registro en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en beneficio de contribuyentes que fueron dados de baja de dichos padrones o que aún no realicen o concluyan su trámite de inscripción; el contribuyente tenga como representante legal o socio a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida por alguna de las causales establecidas en la presente regla y no la hubiera desvirtuado.
- XXI.** El contribuyente altere los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior.
- XXII.** Tratándose de exportación definitiva o retorno de mercancía al extranjero, se detecte que dicha mercancía no salió del país o se determine que no se llevó a cabo el retorno de al menos el 90% de las mercancías declaradas en la documentación aduanera.
- XXIII.** Con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte la introducción a territorio nacional de armas o algún narcótico de los señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, o se trate de mercancía prohibida.
- XXIV.** Con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, la autoridad aduanera detecte al contribuyente cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 30,000 dólares y haya omitido declararlas a la autoridad aduanera al momento de ingresar al país o al salir del mismo.
- XXV.** El valor declarado en el pedimento de importación sea inferior en un 50% o más del precio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.
- XXVI.** Con motivo del dictamen de laboratorio, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal haya declarado en el pedimento, cuando la inexacta clasificación arancelaria implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, la omisión del pago de cuotas compensatorias o una medida de transición, siempre que en estos dos últimos casos, la fracción arancelaria determinada por la autoridad se encuentre sujeta a cuotas compensatorias o a una medida de transición, cuando sea originaria del país de origen declarado en el pedimento.
- XXVII.** El contribuyente presente documentación falsa.
- XXVIII.** Con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías que ostentan físicamente alguna marca de origen la cual corresponda a un país que exporta mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, estén sujetas al pago de una cuota compensatoria o a una medida de transición, y el origen declarado en el pedimento sea distinto.
- XXIX.** El contribuyente no cuente con FIEL expedida por el SAT, vigente.

La ACCG notificará al contribuyente las causas que motivaron el inicio del procedimiento de suspensión en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o en ambos, concediéndole un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. En caso de que el contribuyente presente pruebas dentro del plazo señalado, la ACCG, remitirá dichas pruebas y/o alegatos a la autoridad que haya realizado la investigación que generó el inicio del procedimiento de suspensión, con el fin de que esta última, en un plazo no mayor a 10 días analice las citadas pruebas y/o alegatos y comunique a la ACCG, si la causal de suspensión fue desvirtuada o indique de manera expresa si debe proceder la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos. En el caso de que el contribuyente no ofrezca las pruebas o alegatos dentro del plazo establecido, la ACCG procederá a la suspensión correspondiente, notificándola al contribuyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Código.

Cuando la causal de suspensión haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código o se trate de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII o XXIX de la presente regla, la suspensión procederá de forma inmediata.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será aplicable a la causal prevista en la fracción XXIII de la presente regla, excepto tratándose de operaciones de exportación.

Se consideran causales de suspensión definitiva:

- I. Lo dispuesto en las fracciones I, III, XII, XIV, XX, XXI o XXII del primer párrafo de la presente regla.
- II. Cuando el contribuyente sea suspendido en más de tres ocasiones del Padrón de Importadores o del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, dentro de un periodo de cinco años contado a partir de la primera suspensión, por alguna causal de suspensión a que se refiere la presente regla, distinta a las señaladas en la fracción anterior.

Cuando el contribuyente hubiera sido suspendido del Padrón de Importadores o del Padrón de Importadores de Sectores Específicos por un error imputable a la autoridad, se dejará sin efectos la suspensión en forma inmediata y no se contabilizará dicha suspensión para los efectos de la fracción II del párrafo anterior.

1.3.5. Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 79 del Reglamento, los contribuyentes cuya inscripción haya quedado suspendida en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, mediante la presentación del formato denominado "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexen la documentación a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, así como copia simple y legible de la documentación con la que se subsane la causal por la cual fue suspendido.

La solicitud podrá presentarse personalmente ante la ventanilla de control de Gestión de la ACCG, o utilizando el servicio de mensajería dirigido al domicilio de la ACCG.

En el caso de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, la ACCG efectuará el análisis de las mismas y en caso de ser procedentes, dejará sin efectos dicha suspensión en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

Para el caso del Padrón de Importadores, el resultado de la solicitud se dará a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Trascurrido el plazo sin que se publique el resultado del dictamen en la página señalada, se entenderá que el mismo es favorable.

La ACCG informará al contribuyente el resultado del dictamen en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sin embargo, el contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el importador podrá presentar nuevamente su solicitud, subsanando las inconsistencias observadas.

No se podrá solicitar que se deje sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, cuando la suspensión hubiera derivado de alguna causal de suspensión definitiva a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla 1.3.4.

Los importadores que hayan sido suspendidos en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, conforme a la regla 1.3.4. y se les haya iniciado o determinado un procedimiento administrativo en materia aduanera, escrito o acta circunstanciada de hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, medida de transición y, en su caso, la imposición de sanciones, así como créditos fiscales, podrán ser reincorporados al Padrón de Importadores y al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados en la presente regla, cuando se allanen a la irregularidad y efectúen el pago del monto determinado en el crédito fiscal, siempre que no se trate de reincidencia.

Asimismo, los importadores que hayan sido suspendidos en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en términos de la regla 1.3.4., por haber presentado documentación falsa para acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias al momento de la importación, podrán ser reincorporados en dichos padrones, siempre que se allanen a la irregularidad, efectúen el pago del crédito fiscal determinado, no se trate de reincidencia y obtengan el visto bueno por escrito de la autoridad competente para la emisión de dicho documento, en el que manifieste su conformidad en la reincorporación al padrón del que se trate.

Concluido el trámite, el contribuyente podrá registrar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el documento mediante el cual confiere el encargo a que se refiere la regla 3.1.26., al o los agentes aduanales que actuarán como consignatarios o mandatarios de sus operaciones.

- 1.3.6.** Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 71 del Reglamento, los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores, podrán obtener autorización para importar mercancías sin haber concluido su trámite de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social, cuando las mercancías que se pretendan importar sean explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos, siempre que acrediten que han transcurrido más de 5 días, a partir de la presentación de la solicitud de inscripción, reincorporación o cambio de denominación o razón social y la mercancía se encuentre en depósito ante la aduana, para cuyo efecto deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA o ACNI, según sea el caso.

En la solicitud de autorización deberá describirse la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación, indicando el valor de la misma y la aduana por la que ingresará la mercancía, anexando copia simple legible de la siguiente documentación de conformidad con el supuesto en el que se ubique el solicitante:

- I. Inscripción al Padrón de Importadores en trámite:
 - a) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.
 - b) Acuse de recibo electrónico de la solicitud de inscripción, en el que conste la fecha de envío.
- II. Reincorporación al Padrón de Importadores en trámite:
 - a) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.
 - b) Copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refiere la regla 1.3.5.
- III. Cambio de denominación o razón social en trámite:
 - a) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad, de que es su legítimo propietario.
 - b) Copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refiere la regla 1.3.3.

Únicamente procederá la autorización a que se refiere esta regla cuando concurren los supuestos previstos en el primer párrafo de la misma, la ACCG no haya informado al contribuyente el resultado de su promoción en la página electrónica www.aduanas.gob.mx y la ALJ, la ACNCEA o la ACNI, según sea el caso, se cerciore que la solicitud de que se trate está debidamente llenada.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado en un mismo ejercicio fiscal. Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en el apartado A del Anexo 10.

- 1.3.7.** Para los efectos del artículo 71 del Reglamento, los interesados en obtener autorización para importar mercancías sin estar inscritos en el Padrón de Importadores, deberán presentar una solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, o ACNI, según sea el caso.

En la solicitud deberá describirse la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación y justificando la necesidad o razón para dicha importación. Asimismo, deberá indicarse el valor de la mercancía y la aduana por la que ingresará la misma, anexando copia fotostática legible de la siguiente documentación, de conformidad con el supuesto en que se ubique el solicitante:

- I. Personas físicas o morales inscritas en el RFC:
 - a) Comprobante que acredite el domicilio, en términos de la regla 1.1.9.
 - b) Cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, según corresponda. Asimismo, los movimientos al RFC, identificados en los últimos 2 años, en los términos de los artículos 19, 25 y 26 del RCFF.
 - c) Declaraciones anuales del ISR e IETU de los dos últimos ejercicios, en su caso.
 - d) Declaraciones de pagos provisionales o definitivas, en su caso, del ISR, IVA e IETU del ejercicio en curso.
 - e) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
 - f) Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía que se pretende importar será destinada para realizar los fines de su objeto social y no será comercializada.
- II. Personas físicas no inscritas en el RFC:
 - a) Comprobante que acredite el domicilio en términos de la regla 1.1.9.
 - b) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del interesado.
 - c) Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
 - d) Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será destinada a su uso personal y no será objeto de comercialización.

En ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado en un mismo ejercicio fiscal.

- 1.3.8.** Para los efectos del artículo 19, fracción XI de la LIEPS, los exportadores de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), B) y C) de la LIEPS, deberán estar inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial, conforme a lo siguiente:

- I. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados en la regla 1.3.2., fracción I, incisos a), b), c) y d), deberán presentar en original con firma autógrafa, el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando a su solicitud, según se trate, los siguientes documentos:
 - a) Las documentales señaladas en la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2.
 - b) Podrán enviar su solicitud utilizando servicio de mensajería o presentarla ante la ventanilla de control de gestión de la ACCG.

El resultado de la solicitud de inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, será dado a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. El contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

- II. No procederá la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.4.
- III. Procederá la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando las personas físicas o morales se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.4., y estarán sujetos al procedimiento establecido en dicha regla.

No será necesario inscribirse en el presente padrón, cuando se trate de las mercancías destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.

- 1.3.9.** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC, deberán solicitar la modificación de sus datos, mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACCG, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexar los documentos a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, y en el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, deberán anexar además, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.

Dicha solicitud podrá enviarse utilizando servicio de mensajería, o presentarse personalmente ante la ventanilla de control de gestión de la ACCG.

La ACCG informará al contribuyente el resultado del dictamen en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. El contribuyente podrá solicitar que el resultado del dictamen se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

- 1.3.10.** Se dejará sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, siempre que los contribuyentes envíen o presenten el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ventanilla de control de gestión de la ACCG, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexen los documentos a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, así como copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.

La ACCG informará al contribuyente el resultado de su solicitud en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. El contribuyente podrá solicitar que el mismo se envíe por mensajería, siempre que anexe la guía prepagada a su solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales.

- 1.4.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, fracción VI de la Ley, los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente y los aspirantes a ser designados como sus mandatarios, deberán cumplir con los requisitos y procedimiento siguientes:

- I. El agente aduanal deberá presentar solicitud ante la ACRA, formulada en escrito libre con su firma autógrafa, así como la de los aspirantes a ser designados como sus mandatarios, acompañada de un disco compacto en el formato que cumpla con los lineamientos que determine la AGCTI, para el SIREMA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx. La solicitud podrá ser enviada a la AGA a través de servicio de mensajería y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre completo, RFC, CURP, número de patente, aduana de adscripción, número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso, aduanas autorizadas, el domicilio desde el que transmitan para validación los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas, el nombre de las personas que han fungido como sus representantes o mandatarios, el periodo en el cual tuvieron dicho carácter y las aduanas ante las cuales actuaron, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y su dirección de correo electrónico.
- b) Nombre completo, RFC, CURP, dirección de correo electrónico y el domicilio particular de cada uno de los aspirantes a mandatarios, así como en el caso de que los mismos hayan fungido como representantes o mandatarios de otro agente aduanal, se deberá indicar el nombre del agente aduanal, especificando el periodo y las aduanas ante las cuales actuaron como representantes o mandatarios.

- c) Manifestar la opción elegida conforme a lo siguiente:
 - 1. Que su aspirante sustente un examen que constará de dos etapas, una de conocimientos y una psicotécnica que aplicará la AGA, o
 - 2. Que su aspirante sustente únicamente la etapa psicotécnica que determine la AGA, siempre que el aspirante cuente con la certificación de la NTCL, emitida mediante publicación en el DOF por el CONOCER.
- II. Además, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Constancia en original, con la cual se acredite que el aspirante cuenta con experiencia en materia aduanera mayor de dos años y que contenga los datos generales de la persona física o moral que la expide.
 - b) Currículum vitae actualizado del aspirante a mandatario.
 - c) Copia de la constancia de relación laboral existente entre el aspirante a mandatario y el agente aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el IMSS, al SAR o bien, del contrato de prestación de servicios.
 - d) Copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal del aspirante a mandatario.
 - e) Copia de la CURP del aspirante a mandatario.
 - f) Copia certificada del poder notarial que le otorgue el agente aduanal a los aspirantes a mandatarios, debiendo señalar que el poder se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado, sin señalar el nombre de dichas aduanas.
 - g) En los casos en que el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en la fracción I, inciso c), numeral 2 de la presente regla, deberá anexar el original del Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el CONOCER, o bien, copia certificada por Notario Público del ejemplar original, el cual deberá haber sido expedido, dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- III. De acuerdo a la opción manifestada por el agente aduanal, conforme a la fracción I, inciso c) de la presente regla, el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Cuando el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en la fracción I, inciso c), numeral 1 de la presente regla, el aspirante deberá presentarse a sustentar la etapa de conocimientos en la fecha, lugar y hora que previamente la AGA le notifique al agente aduanal. En caso de que el aspirante apruebe la etapa de conocimientos, estará en posibilidad de presentar la etapa psicotécnica, en la fecha, lugar y hora que la AGA le señale para tal efecto.

A fin de sustentar la etapa de conocimientos y, en su caso, la psicotécnica, el aspirante deberá presentar el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal que corresponda a cada una de las etapas en los términos del artículo 51, fracción III, incisos a) y b) de la LFD, debiendo asentar la clave 400030.
 - b) Cuando el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en la fracción I, inciso c), numeral 2 de la presente regla, se estará a lo siguiente:
 - 1. La AGA determinará el nombre de los aspirantes que deberán presentarse ante el SAT a sustentar la etapa psicotécnica, para lo cual se notificará al agente aduanal, la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse el aspirante a sustentar dicha etapa con el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa psicotécnica a que se refiere el artículo 51, fracción III, inciso b) de la LFD debiendo asentar la clave 400030.

2. En los casos en que los aspirantes no sean seleccionados por la AGA para sustentar la etapa psicotécnica en el SAT, el organismo de certificación acreditado por el CONOCER, deberá informar al agente aduanal el nombre de los aspirantes a mandatarios que deberán presentarse a aplicar la etapa psicotécnica con ese organismo, el cual deberá proporcionar en un plazo máximo de un mes a la AGA el resultado, así como el soporte documental de las pruebas psicológicas que se le hubieran aplicado a los aspirantes a efecto de cumplir con la etapa psicotécnica.

El agente aduanal podrá consultar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx la información relacionada con su solicitud.

Si el aspirante a mandatario no se presenta a sustentar la etapa de conocimientos o psicotécnica en la fecha que fue citado por la AGA o ante el organismo de certificación acreditado por CONOCER, el agente aduanal podrá solicitar a la instancia que corresponda, su nueva aplicación exponiendo la causa justificada por la cual el aspirante no se presentó, a fin de que le sea notificada la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.

En estos casos, el organismo de certificación acreditado por CONOCER, deberá informar a la AGA el nombre de los aspirantes que hubieran sido designados para aplicar la etapa psicotécnica con ese organismo, y que no se hubieran presentado a sustentarla, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el aspirante debió sustentar dicha etapa, debiendo anexar copia de la constancia de notificación de la fecha de aplicación de la etapa psicotécnica.

Cuando el aspirante a mandatario no apruebe la etapa de conocimientos o psicotécnica, podrá por una sola vez volver a presentarlas, siempre que hubiera transcurrido un plazo de seis meses tratándose de la etapa psicotécnica, a partir de la presentación del examen.

En estos casos, el agente aduanal deberá solicitar por escrito a la ACRA la nueva aplicación, manifestando en su solicitud si el aspirante sustentará el examen de conocimientos con la AGA, o acredita contar con la certificación de la NTCL.

En los casos en que el aspirante acredite contar con la certificación de la NTCL, se continuará con el procedimiento establecido en la fracción III, inciso b) de la presente regla.

Si en los supuestos señalados, el agente aduanal no solicita la nueva aplicación de los exámenes en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la primera solicitud, la AGA dará por concluido el proceso de autorización de mandatario.

En caso de no aprobar por segunda ocasión alguno de los exámenes, se tendrá por concluido el proceso de autorización de mandatario y el aspirante no podrá volver a ser designado para obtener dicha autorización, hasta que hubiera transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la notificación del último resultado.

Una vez aprobados ambos exámenes y cubiertos los requisitos y procedimiento señalados en la presente regla, la AGA emitirá la autorización de mandatario correspondiente, siempre que se presente el original de la forma oficial, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en el cual se haga constar el pago del derecho que corresponda a la fecha de la emisión de la autorización, por concepto de la autorización de mandatario de agente aduanal a que se refiere el artículo 40, inciso n) de la LFD debiendo asentar la clave 400025.

Cuando los datos o documentación a que se refiere esta regla, estén incompletos o presenten inconsistencias, la ACRA, podrá dar aviso al agente aduanal vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme a lo establecido en las fracciones I y II de la presente regla. Asimismo podrá dar a conocer vía correo electrónico, las fechas de aplicación de los exámenes a que se refiere esta regla.

La autorización para actuar como mandatario tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. La autoridad emitirá la autorización, siempre que el certificado de la NTCL se hubiera presentado dentro de los once meses anteriores a la fecha de la emisión de la autorización de mandatario.

La autorización para actuar como mandatario podrá prorrogarse anualmente, hasta por un plazo igual, siempre que un mes antes de su vencimiento, el agente aduanal que se encuentre en el ejercicio de sus funciones presente solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, en la cual manifieste cualquiera de las opciones que a continuación se señalan:

- I. Que su mandatario acredite el cumplimiento de la NTCL, para lo cual anexará el documento a que se refiere la fracción II, inciso g) del primer párrafo de la presente regla, mismo que deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha del vencimiento de la autorización.
- II. Que su mandatario presentará la etapa de conocimientos, para efecto de que la AGA notifique oportunamente al agente aduanal, la fecha, lugar y hora en que su mandatario deberá presentarse a sustentar dicha etapa, debiendo anexar el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa de conocimientos a que se refiere el artículo 51, fracción III, inciso a) de la LFD señalando en el formato la clave 400030.

A la solicitud de prórroga para la autorización de mandatario, deberá anexarse, el original de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de prórroga a la autorización de mandatario de agente aduanal, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 40 de la LFD, señalando en el formato el nombre del mandatario que corresponda, así como de la clave 400025.

1.4.2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, fracción VI de la Ley, los agentes aduanales que hubieran obtenido su patente por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, fracción VII y 163-A de la Ley, y que no se encuentren sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, podrán designar a las personas que se encontraban autorizadas para fungir como mandatarios en el momento en que se dio el supuesto de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal cuya patente sustituyen, siempre que el mandatario se encuentre autorizado conforme al procedimiento establecido en la regla 1.4.1., para lo cual el agente aduanal que hubiera obtenido su patente por sustitución, deberá enviar a través del servicio de mensajería o presentar ante la ACRA, escrito libre el cual deberá contener nombre, RFC, CURP, número de la patente, número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, correo electrónico, firma autógrafa del agente aduanal, así como la de los mandatarios que ratifica, anexando lo siguiente:

- I. Copia certificada del poder notarial que le otorgue el agente aduanal a los mandatarios, debiendo señalar que el poder se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado, sin señalar el nombre de dichas aduanas.
- II. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en el cual se haga constar el pago del derecho que corresponda a la fecha de la emisión de la autorización, por concepto de la autorización de mandatario de agente aduanal a que se refiere el artículo 40, inciso n) de la LFD debiendo asentar la clave 400025.
- III. Disco compacto en el formato que cumpla con los lineamientos que determine la AGCTI, para el SIREMA, en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

1.4.3. Para los efectos de los artículos 160, fracción VI y 169, fracción V de la Ley, las confederaciones y asociaciones que agrupen agentes aduanales, así como las asociaciones nacionales de importadores o exportadores que utilicen los servicios de apoderados aduanales, pondrán a disposición de los agentes y apoderados aduanales agremiados, un listado con los nombres de las personas que podrán actuar como dependientes que los auxilien conjuntamente en los tramites de todos los actos del despacho, para lo cual deberán registrarlos como sus dependientes ante la aduana de que se trate y tramitar el gafete de identificación en los términos de la regla 2.3.10.

El listado a que se refiere la presente regla deberá proporcionarse a través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la ACOA, para lo cual la confederación o asociación correspondiente deberá contar invariablemente con su FIEL.

1.4.4. Para los efectos del artículo 160, fracción IX de la Ley, las operaciones de importación y de exportación por los que tiene obligación de ocuparse el agente aduanal, son aquellas cuyo valor no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 3,000 dólares.

Tratándose de importaciones efectuadas por las empresas que cuenten con registro para operar al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza, o en cualquier otro instrumento legal que se aplique en lugar de éstos, el valor de las operaciones de referencia será hasta del equivalente en moneda nacional o extranjera a 5,000 dólares, siempre que en este último caso se utilice el pedimento simplificado y no se clasifiquen arancelariamente las mercancías de que se trate.

1.4.5. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley, los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, podrán solicitar autorización para actuar en una aduana adicional a la de su adscripción, para lo cual deberán presentar solicitud mediante escrito libre con su firma autógrafa ante la ACRA, o bien, enviarlo a través del servicio de mensajería, señalando los siguientes datos:

- I. El nombre, número de patente, número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, RFC, CURP, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico y número telefónico de sus oficinas, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de que el agente aduanal hubiera constituido alguna sociedad para facilitar la prestación de sus servicios, se deberá señalar la denominación o razón social de la sociedad, RFC y domicilio fiscal de la misma.
- II. Señalar la aduana adicional en la cual desea actuar y el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de dicha aduana, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones de la aduana de adscripción y, en su caso, de las aduanas adicionales autorizadas en las que opera.

La ACRA, verificará que el agente aduanal y, en su caso, las sociedades que hubiera constituido para facilitar la prestación de sus servicios, hubieran presentado la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se debió haber presentado.

Una vez cubiertos los requisitos señalados, se procederá a emitir la autorización al agente aduanal para actuar ante una aduana adicional.

Cuando los datos estén incompletos o presenten inconsistencias, la ACRA, podrá dar aviso al agente aduanal vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme al primer párrafo de la presente regla.

Los agentes aduanales interesados en sustituir alguna de las tres aduanas adicionales autorizadas, estarán a lo dispuesto en esta regla, siempre que en la misma promoción señalen la aduana o aduanas que solicita se deje sin efectos.

1.4.6. Para los efectos del artículo 162, fracción VII, inciso g) de la Ley, el documento que compruebe el encargo que se le hubiera conferido al agente aduanal para realizar el despacho de las mercancías a través de pedimentos consolidados, amparará la totalidad de las operaciones a que se refiere dicho pedimento.

Tratándose de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados por empresas con Programa IMMEX, dicho documento podrá expedirse para que ampare las operaciones correspondientes a un periodo de seis meses. Igualmente, en los casos en que dichas empresas hayan realizado más de 10 operaciones con el mismo agente aduanal en el año calendario anterior, se podrá presentar el documento que compruebe el encargo a dicho agente aduanal para amparar las operaciones por el mismo periodo.

En los casos de sociedades constituidas para explotar la patente de dos o más agentes aduanales, el documento a que se refiere esta regla, podrá ser expedido a nombre de cualquiera de los agentes aduanales que conforman dicha sociedad.

1.4.7. Para los efectos de los artículos 162, fracción VII y 169, último párrafo de la Ley, los agentes y apoderados aduanales, podrán microfilmear o grabar en medios magnéticos y solicitar el resguardo de los pedimentos tramitados y los documentos que forman el archivo a que se refieren las citadas disposiciones, utilizando los servicios de las empresas autorizadas por la AGA.

Los interesados en prestar los servicios de microfilmación o grabación en medios magnéticos y resguardo de los documentos señalados en el párrafo que antecede, deberán presentar su solicitud a la ACRA cumpliendo con los requisitos establecidos en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

La AGA emitirá la autorización correspondiente en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución respectiva, se entenderá que la citada solicitud fue resuelta en sentido negativo. Cuando se requiera al promovente que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización se otorgará con una vigencia de un año, plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud presentada con 30 días de anticipación a su vencimiento y siempre que no se incumpla con lo establecido en la presente regla y demás disposiciones aplicables.

Las personas morales que obtengan la autorización a que se refiere la presente regla, estarán a lo siguiente:

- I. Otorgar acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida a la autoridad aduanera, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA y la AGCTI, así como generar los reportes que solicite la autoridad aduanera.
- II. Conservar la documentación proporcionada por el agente o apoderado aduanal y la microfilmada o grabada en medios magnéticos durante el periodo de vigencia de la autorización.
- III. Proporcionar la información relativa a la prestación del servicio y permitir a la autoridad aduanera el acceso a sus oficinas e instalaciones para evaluar dicho servicio.
- IV. Informar inmediatamente a la autoridad aduanera de cualquier anomalía o irregularidad que se presente respecto de la prestación del servicio.
- V. Mantener la confidencialidad de la información y documentación presentada por sus usuarios para la prestación del servicio.
- VI. Realizar las actualizaciones y/o modificaciones que correspondan conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.
- VII. Proporcionar a los usuarios acceso a sus archivos vía Internet a través de su FIEL.
- VIII. Otorgar al usuario en un plazo máximo de 72 horas la documentación resguardada.

Procederá la cancelación de la autorización referida en la presente regla, cuando la empresa autorizada incumpla con lo establecido en la misma y en las demás disposiciones aplicables.

La empresa autorizada podrá dejar de prestar el servicio a que se refiere la presente regla, siempre que lo manifieste por escrito con seis meses de anticipación a la ACRA.

Una vez que sea notificada la cancelación de la autorización a petición de la empresa o por incumplimiento a lo establecido en la presente regla, ésta no podrá prestar dichos servicios y deberá en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la citada notificación, efectuar la transferencia de la información y documentación a otro prestador de servicios autorizado, previo aviso a la ACRA.

1.4.8. Para los efectos del artículo 162, fracción XII de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. El aviso de las sociedades que los agentes aduanales constituyan para facilitar la prestación de sus servicios, deberá:
 - a) Presentarse dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hubiera constituido la sociedad de que se trate, ante la ACRA, mediante escrito firmado por el agente aduanal;
 - b) El escrito deberá contener lo siguiente: el nombre del agente aduanal, número de patente y en su caso número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, RFC, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de su oficina; denominación de la sociedad o sociedades que constituye, indicando el RFC y domicilio fiscal de la misma; y
 - c) Por cada sociedad de la cual se esté dando aviso, se deberá presentar copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, el instrumento notarial, donde conste que la sociedad está integrada por mexicanos, así como que la sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley confiere a los agentes aduanales. La documentación a que se refiere este párrafo, podrá presentarse anexa al aviso a que se refiere el primer párrafo de esta regla o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.

Tratándose de una sociedad constituida por varios agentes aduanales, cuando uno de los agentes aduanales que la integran, presente el aviso de la sociedad que se constituye, dentro del plazo establecido, señalando en su escrito el nombre de los agentes aduanales que forman parte de la sociedad, se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito. En estos casos la documentación deberá ser presentada anexa al aviso o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.

- II. Cuando se lleve a cabo alguna modificación a las sociedades constituidas por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios, se estará a lo siguiente:
- a) En el caso de cambio de denominación, razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, objeto social de la sociedad, o bien de los socios que la integran, se deberá dar aviso de dicha modificación, mediante escrito presentado por alguno de los agentes aduanales integrantes de la sociedad, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio, debiendo presentar copia certificada del instrumento notarial en el cual conste la modificación correspondiente, así como copia simple de la nueva cédula de identificación fiscal, en su caso.
 - b) Si se modifica el objeto social de la sociedad, para no facilitar la prestación de los servicios de la patente de alguno de los agentes aduanales que forman parte, se deberá dar aviso de dicha circunstancia, mediante escrito presentado por el agente aduanal involucrado, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio, debiendo presentar copia certificada del instrumento notarial en el que conste la modificación correspondiente.
 - c) En el supuesto de que algún agente aduanal se incorpore a una sociedad previamente constituida, el aviso deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes a la referida incorporación; en este caso, adicionalmente se deberá presentar copia certificada del instrumento notarial en el cual conste que dicha incorporación tuvo como objeto facilitar la prestación de sus servicios. En los casos en que se incorpore más de un agente aduanal, el aviso podrá ser presentado por alguno de los agentes aduanales que se incorporan dentro del plazo establecido, señalando en su escrito el nombre de los agentes aduanales que se incorporan, y se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito. En estos casos la documentación deberá ser presentada anexa al aviso o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.

Cuando se presente el aviso con la información y documentación requerida, la misma se integrará en el expediente respectivo y la ACRA publicará en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el nombre de los agentes aduanales y el de las sociedades con las cuales facilita la prestación de sus servicios. En caso de que la documentación no cumpla con lo establecido, la autoridad formulará el requerimiento correspondiente.

- 1.4.9.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 163, fracción III de la Ley, los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, podrán solicitar autorización para cambiar de aduana de adscripción, siempre que cuenten con dos años de ejercicio ininterrumpido en su aduana de adscripción a la fecha de presentación de la solicitud en términos de la presente regla y concluyan con el trámite de los despachos iniciados, para lo cual deberán enviar a través del servicio de mensajería o presentar ante la ACRA, escrito libre firmado por el agente aduanal y señalando bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con mercancías pendientes de despacho, en la actual aduana de adscripción.

Se entenderá que el agente aduanal cuenta con dos años de ejercicio ininterrumpido, cuando la autorización que se le hubiera otorgado para actuar en su aduana de adscripción, tenga una antigüedad mayor a dos años y que concluyó el trámite de los despachos iniciados, cuando no cuente con mercancías pendientes de despacho en la aduana de adscripción.

- 1.4.10.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 163, fracción VII y 163-A de la Ley, los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o aquellos que hubieran solicitado autorización para suspender voluntariamente sus actividades, que estén interesados en proponer ante el SAT un agente aduanal sustituto, deberán cumplir el procedimiento que a continuación se señala:

- I. Presentar solicitud mediante escrito libre con su firma autógrafa, así como la de la persona que propone para ser designado como sustituto, ante la ACRA, o bien, enviarlo a través del servicio de mensajería, señalando los siguientes datos:
 - a) El nombre, número de patente, número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, RFC, CURP, aduana de adscripción, aduanas adicionales autorizadas, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico y número telefónico de sus oficinas, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b) El nombre completo, domicilio particular, RFC, CURP y dirección de correo electrónico de la persona que propone para ser designada como agente aduanal sustituto.

Anexando a la promoción la siguiente documentación relativa a la persona propuesta:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Copia simple de la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- c) Copia simple de su CURP.
- d) Curriculum Vitae.

El agente aduanal podrá consultar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx la información relacionada con su solicitud, así como la fecha en que deberá presentarse a ratificar la designación de su sustituto.

Una vez cubiertos los requisitos señalados, la AGA notificará oportunamente al agente aduanal la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse para ratificar mediante acta la designación mencionada. El original del acta de ratificación deberá ser entregada al agente aduanal. Si la ratificación a que se refiere el presente párrafo, no se puede realizar por fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal, la solicitud en la que designa al agente aduanal sustituto, quedará sin efectos.

En el caso de que el agente aduanal decida revocar la designación que hubiera hecho de su sustituto, deberá comunicarlo a la autoridad mediante escrito libre que presente ante la ACRA, a fin de que dicha unidad administrativa le notifique al agente aduanal la fecha, lugar y hora para ratificar mediante acta la revocación presentada. Una vez efectuada la ratificación de la revocación, la designación quedará sin efectos y el agente aduanal estará en posibilidad de designar a otra persona física como su agente aduanal sustituto.

II. La persona física designada como sustituto, deberá presentar ante la ACRA, la siguiente documentación:

- a) Declaratoria formulada bajo protesta de decir verdad, en la cual se señale de manera textual lo siguiente:
 - 1. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni sufrido la cancelación de su patente o autorización, en caso de haber sido agente o apoderado aduanal.
 - 2. No tener antecedentes penales.
- b) Tres cartas de recomendación en original, en las que conste que goza de buena reputación personal, señalando los datos generales del signatario.
- c) Constancia en original que acredite que cuenta con experiencia en la materia aduanera mayor de 3 años.
- d) Copia certificada por notario público, del título y cédula profesional o de su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La fecha de formulación de la declaratoria y de las cartas referidas, no deberá ser mayor de tres meses anteriores a su exhibición ante la AGA.

En el supuesto de que ocurra el fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal y la documentación a que se refiere esta fracción no hubiera sido presentada en su totalidad o la misma no cumpliera con los requisitos señalados, la persona designada como agente aduanal sustituto deberá presentarla dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del titular de la patente, en caso contrario la designación como agente aduanal sustituto, quedará sin efectos. Tratándose del documento a que se refiere el inciso d) de la presente fracción, el plazo a que se refiere el presente párrafo, podrá ser de doce meses, siempre que dentro del plazo señalado de un mes, presente la documentación con la que acredite que ha concluido sus estudios profesionales.

Cuando los datos o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias, la ACRA, podrá dar aviso al agente aduanal vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme a lo señalado en las fracciones I y II de la presente regla. Asimismo, podrá dar a conocer vía correo electrónico la fecha en que el agente aduanal deberá presentarse a ratificar o revocar la designación de su sustituto.

Una vez exhibida la totalidad de los documentos antes señalados, la AGA citará a la persona designada como sustituto, para que previo pago de los derechos respectivos se presente a sustentar el examen de conocimientos y el examen psicotécnico, que se aplican a los aspirantes a agentes aduanales por parte de las autoridades aduaneras.

Las evaluaciones de las personas designadas como sustitutos, se llevarán a cabo bimestralmente, aplicando de manera integral en un lapso de 3 días, el examen de conocimientos y el examen psicotécnico, el cual constará de dos etapas.

El agente aduanal y el sustituto podrán consultar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx la información relacionada con el calendario de aplicación de exámenes, así como el listado de las personas que cuenten con documentación completa e incompleta. La ACRA, podrá dar a conocer vía correo electrónico al agente aduanal y/o al sustituto, las fechas de aplicación de exámenes.

Si la persona designada como sustituto, no se presenta a sustentar el examen de conocimientos o psicotécnico en la fecha en que fue citado, el agente aduanal o la persona designada como sustituto, en los casos en que el agente aduanal haya fallecido o padezca incapacidad permanente, deberá solicitar a la ACRA su nueva aplicación exponiendo la causa justificada por la cual el aspirante no se presentó, a fin de que la ACRA esté en posibilidad de notificar la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.

Cuando el resultado de alguno de los exámenes sea no aprobatorio, la persona designada como sustituto podrá presentar hasta en dos ocasiones adicionales los exámenes de conocimientos y psicotécnico, siempre que haya transcurrido un plazo de seis meses tratándose del examen psicotécnico, a partir de la fecha de la presentación de dicho examen. En estos casos, el agente aduanal o la persona designada como sustituto, en los casos en que el agente aduanal haya fallecido o padezca incapacidad permanente, deberá solicitar por escrito a la ACRA la nueva aplicación del examen que corresponda. Si después de agotar el número de aplicaciones antes señalado, la persona designada como sustituto no aprueba los exámenes correspondientes, se tendrá por concluido el proceso de autorización del aspirante y no podrá volver a ser designado como agente aduanal sustituto.

En los casos en que la persona designada como sustituto obtenga resultado aprobatorio en alguno de los exámenes, la vigencia de dicho resultado será de tres años, contados a partir de la presentación del examen aprobado.

Una vez aprobados los exámenes y cubiertos los requisitos a que se refiere la presente regla, la AGA emitirá el acuerdo de autorización de agente aduanal sustituto.

1.4.11. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 163, fracción VII y 163-A de la Ley, los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, que estén interesados en obtener el retiro voluntario de su patente, a efecto de que ésta sea otorgada a la persona autorizada como su agente aduanal sustituto, deberán cumplir el procedimiento que a continuación se señala:

Presentar solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, o bien, enviarla a través del servicio de mensajería, en la cual deberá señalar su nombre, RFC, número de patente, número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción en su caso, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, y teléfono de su oficina, así como el nombre de la persona autorizada como su agente aduanal sustituto.

La AGA notificará oportunamente al agente aduanal la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse para ratificar mediante acta la solicitud de retiro voluntario. Un ejemplar con firma autógrafa del acta de retiro voluntario será entregado al agente aduanal.

Una vez ratificado el retiro voluntario del agente aduanal, la AGA emitirá el Acuerdo de Retiro Voluntario de la patente del agente aduanal.

En el caso de ocurrir el fallecimiento o bien, una vez que el agente aduanal hubiera ratificado su retiro voluntario, la persona autorizada como agente aduanal sustituto estará en posibilidad de solicitar la expedición de patente, en la aduana de adscripción, y en las aduanas adicionales que en su caso, le hubieran sido autorizadas al agente aduanal que solicita sustituir. Para tal efecto, deberá presentar escrito libre ante la ACRA, o bien, enviarlo a través del servicio de mensajería, en el que señale su nombre, RFC, CURP, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, y teléfono de su oficina, así como el nombre, número de patente y número de autorización para actuar ante aduanas distintas a la de adscripción en su caso, y aduanas autorizadas del agente aduanal al cual sustituye, indicando el motivo de la sustitución.

Asimismo, en la solicitud de expedición de patente, podrá solicitar la autorización de sus mandatarios, conforme a lo establecido en la regla 1.4.2., para lo cual deberá indicar el nombre de las personas que desea sean autorizadas, y también podrá solicitar autorización para actuar en aduanas adicionales a las cuales se encontraba autorizado para actuar el agente aduanal al cual sustituye, para lo cual deberá cumplir con lo señalado en la regla 1.4.5. y proporcionar en su escrito la información a que hace referencia dicha regla.

Al escrito a que se refiere la presente regla, se deberá anexar la siguiente documentación:

- I. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, donde conste el pago correspondiente por concepto de expedición de patente de agente aduanal, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción II de la LFD.
- II. Cuatro fotografías tamaño título.
- III. Declaratoria formulada bajo protesta de decir verdad, en la cual señale de manera textual lo siguiente:
 - a) No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
 - b) No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
- IV. Copia certificada del acta de defunción del agente aduanal al cual se sustituye, en su caso.

Cubiertos los requisitos, la AGA emitirá el Acuerdo de Autorización de Patente de Agente Aduanal, en el que se le permitirá actuar en la aduana de adscripción, y en las aduanas adicionales que en su caso tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, o bien, en las aduanas que se le autoricen y lo entregará de manera personal al agente aduanal que obtiene su patente por sustitución, quien deberá realizar el pago correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la publicación del acuerdo mencionado en el DOF.

El Acuerdo de Autorización de Patente de Agente Aduanal, deberá ser publicado en el DOF, en un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de aquél en que le hubiera sido entregado al agente aduanal.

El día que sea publicado en el DOF, el Acuerdo de Autorización de Patente de Agente Aduanal, se activará la patente otorgada al agente aduanal, y tratándose del supuesto de retiro voluntario, se inactivará la patente que fue sustituida. En los casos en que no sea publicado dicho Acuerdo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se inactivará la patente que fue sustituida, al día siguiente en que hubiera vencido dicho plazo.

Una vez que hubiera sido entregado el Acuerdo de Autorización de Patente, el agente aduanal podrá iniciar con el trámite de registro local y oficialización de gafetes, en las aduanas ante las cuales hubiera sido autorizado y los contribuyentes estarán en posibilidad de registrar electrónicamente ante la AGA el documento mediante el cual se confiere el encargo al agente aduanal.

En los casos en que el agente aduanal que obtiene su patente por sustitución, hubiera designado mandatarios en su solicitud, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la regla 1.4.2., a partir de que le sea entregado el Acuerdo de referencia, a fin de que la AGA emita los acuerdos de autorización de mandatarios correspondientes.

1.4.12. Para los efectos de los artículos 165, fracción II, incisos a) y b) y 173, fracción I, incisos a) y b) de la Ley, no se considerará que los agentes o apoderados aduanales, se encuentran en el supuesto de cancelación de la patente o autorización, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando al momento del despacho se omita presentar el permiso de la autoridad competente, tratándose de mercancías cuyo valor no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 700 dólares, excepto cuando se trate de muestras y muestrarios.
- II. Cuando la omisión en el pago de impuestos al comercio exterior se deba a la inexacta clasificación arancelaria de la mercancía por diferencia de criterios en la interpretación de la TIGIE, siempre que la omisión de impuestos al comercio exterior no exceda de \$200,000.00, no se haya tramitado más de tres pedimentos en el mismo supuesto, no haya sido detectada durante el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, no implique la omisión de regulaciones o restricciones no arancelarias y se cubran los impuestos omitidos con actualizaciones, recargos y las multas que correspondan antes de que se emita la resolución en el procedimiento de cancelación.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de vehículos, mercancía prohibida, ni mercancía de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria.

1.4.13. Para los efectos de los artículos 165, fracción III y 173, fracción II de la Ley, no se considerará que los agentes o apoderados aduanales se encuentran en el supuesto de cancelación de la patente o autorización, según sea el caso, derivado del ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad aduanera en las que se detecte que se declaró erróneamente el domicilio fiscal del importador o tratándose de las denuncias que realicen los importadores ante la Secretaría, por el uso indebido de su nombre, domicilio fiscal o su RFC, por terceros no autorizados por ellos, cuando se trate de alguna de las siguientes operaciones:

- I. De importación definitiva por las que el valor de las mercancías declarado en el pedimento no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 3,000 dólares.
- II. De importación definitiva realizadas por empresas de mensajería y paquetería cuyo valor declarado en el pedimento no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 3,000 dólares.
- III. De importación definitiva realizada por empresas de mensajería y paquetería, siempre que el agente aduanal acredite que el encargo le fue conferido por la empresa de mensajería o paquetería. Podrá comprobar el encargo conferido con el documento que para tal efecto le hubiere proporcionado la empresa de mensajería o paquetería o con el contrato de servicios celebrado con la misma.
- IV. De importación definitiva, cuando se haya asentado erróneamente en el pedimento, el domicilio fiscal del importador, siempre que se acredite ante la autoridad aduanera lo siguiente:
 - a) Que el importador no desconozca la operación de que se trate.
 - b) Que el domicilio fiscal asentado en el pedimento, hubiera sido registrado por el importador ante el RFC, con anterioridad a la fecha de tramitación del pedimento.
 - c) Que el importador hubiera tramitado el cambio de domicilio fiscal con anterioridad a la fecha de tramitación del pedimento.
 - d) Que con anterioridad a la fecha de tramitación del pedimento, el agente aduanal hubiera efectuado al menos un despacho para el mismo importador.
 - e) Que la documentación a que se refiere el artículo 36, fracción I de la Ley, se encuentre a nombre del importador que le encomendó el despacho de la mercancía.
 - f) Que en la operación de que se trate no se omita el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
 - g) Que no resulte lesionado el interés fiscal y se haya cumplido con las formalidades del despacho aduanero de la mercancía.

Lo dispuesto en esta fracción, no será aplicable cuando el agente aduanal hubiera asentado erróneamente el domicilio fiscal del importador en más de tres pedimentos.

Lo dispuesto en las fracciones I y II de la presente regla, será aplicable cuando no se hubieran realizado denuncias por más de tres pedimentos contra el mismo agente o apoderado aduanal de que se trate y el valor declarado en cada uno de ellos no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 3,000 dólares, o bien existiendo denuncia de más de tres pedimentos, el valor de lo declarado en todos ellos, no exceda la cantidad equivalente en moneda nacional o extranjera a 3,000 dólares.

1.4.14. Para los efectos del artículo 166, segundo párrafo de la Ley, el mandatario presentará el aviso del fallecimiento del agente aduanal ante la ACRA, acompañado de la copia certificada del acta de defunción.

1.4.15. Para los efectos de los artículos 168 de la Ley y 191 del Reglamento, las personas que deseen designar a sus apoderados aduanales, podrán presentar en cualquier momento la solicitud de autorización para actuar como apoderado aduanal en original de manera personal o enviarla a través de servicio de mensajería, mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.1.3., a la ACRA.

- I. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la empresa solicitante y por el aspirante y deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Contener el nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante, así como el nombre de su representante legal, en su caso.

- b) Señalar el nombre completo, RFC y CURP del aspirante, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y su número telefónico.
 - c) Establecer la aduana de adscripción en donde se solicita operar.
 - d) En el caso de haber sido apoderado aduanal, señalar la denominación o razón social de las empresas en las que actuó con ese carácter y la fecha en que se revocaron las autorizaciones respectivas.
 - e) El aspirante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no es servidor público, ni militar en servicio activo.
 - f) El aspirante deberá manifestar que no tiene parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción.
 - g) El representante legal de la empresa solicitante, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que le consta que el aspirante goza de buena reputación personal.
- II. Se deberá anexar a la solicitud la documentación siguiente:
- a) Copia certificada por notario o fedatario público del documento con el que acredite la personalidad jurídica con que se ostenta el representante.
 - b) Copia simple de la constancia de relación laboral del aspirante, pudiendo ser la del IMSS o del SAR.
 - c) Copia certificada por notario o fedatario público del poder notarial otorgado por la empresa poderdante al aspirante.
 - d) Copias certificadas por notario o fedatario público del título y cédula profesional del aspirante, o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
 - e) Constancia en original que acredite que el aspirante tiene experiencia en materia aduanera mayor de tres años.

Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA citará oportunamente al aspirante para que, previo pago de los derechos respectivos, se presente a sustentar el examen de conocimientos que practiquen las autoridades aduaneras y un examen psicotécnico, en términos del artículo 168, fracción VII de la Ley. Cuando el aspirante no apruebe el examen psicotécnico, podrá volver a presentarlo, siempre que hubiere transcurrido un plazo de seis meses, a partir de la presentación de dicho examen. No se tramitarán solicitudes que no se acompañen de la totalidad de los documentos requeridos.

Si el aspirante aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen psicotécnico, previo pago de los derechos respectivos. Una vez aprobados ambos exámenes, la AGA otorgará la autorización de apoderado aduanal.

Los almacenes generales de depósito y las empresas de la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con autorización de depósito fiscal, que deseen obtener la autorización de sus apoderados de almacén para que únicamente realicen la extracción de mercancías que se encuentren en depósito fiscal, presentarán su solicitud la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, incisos a), b), d), e) y g) de esta regla, manifestando que se responsabilizan ilimitadamente por los actos del apoderado del almacén. Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA en un plazo no mayor a un mes, otorgará la autorización de apoderado de almacén para los almacenes generales de depósito o para la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, únicamente para realizar la extracción de mercancías que se encuentren bajo el régimen de depósito fiscal conforme lo previsto por el artículo 119 de la Ley, previo pago de los derechos correspondientes.

- 1.4.16.** Para los efectos del artículo 168, último párrafo de la Ley y 195 del Reglamento, cuando con motivo de una fusión o escisión de sociedades; o cambio de denominación o razón social derivados de una enajenación, la autorización de apoderado aduanal quede sin efectos, el poderdante deberá solicitar se revoque la autorización del apoderado aduanal y podrá solicitar una nueva autorización para la misma persona que actuó como apoderado aduanal en los términos del artículo 168 de la Ley, sin que sea necesario cumplir con el requisito previsto en la fracción VII del citado artículo.

Tratándose de personas físicas que hayan actuado como apoderado aduanal y se haya presentado la revocación de la autorización por terminación de la relación laboral en los términos del artículo 168, último párrafo de la Ley, en el caso de que por dichas personas se presente una nueva solicitud para actuar como apoderado aduanal, no será necesario cumplir con el requisito a que se refiere el artículo 168, fracción VII de la Ley, siempre que se cuente con carta de recomendación de la empresa con la que concluyó su relación laboral como apoderado aduanal y no haya transcurrido un plazo mayor a un año entre la fecha de la revocación y la presentación de la solicitud para la nueva autorización.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable cuando la autorización revocada haya sido suspendida o cancelada por la autoridad o esté sujeta a un procedimiento de suspensión o cancelación de conformidad con el artículo 173 de la Ley.

1.4.17. Para los efectos del artículo 202 de la Ley, los agentes o apoderados aduanales, los transportistas y demás personas relacionadas con el comercio exterior podrán efectuar aportaciones voluntarias a las asociaciones civiles que se establezcan en cada una de las aduanas para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las mismas.

La asociación civil que se constituya conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberá establecer expresamente en su acta constitutiva que su objeto y fin será únicamente el de constituir y administrar los fondos para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de la aduana correspondiente, además de señalar que la integración de los fondos provendrán única y exclusivamente de los conceptos a que se refiere el artículo 202 de la Ley, y en su caso, de los recursos a que se refiere la regla 2.3.4., acreditando dichas circunstancias ante el Comité de Mantenimiento, Reparación o Ampliación de las Instalaciones de la AGA.

Las asociaciones civiles que se constituyan conforme a lo dispuesto en la presente regla, deberán registrarse ante la AGA, mediante escrito libre enviado a través del servicio de mensajería o presentado ante ACRA, que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre, RFC, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
- II. Copia certificada de su acta constitutiva.
- III. Copia del documento que acredite la incorporación de la Asociación Civil en el Anexo 14 de la RMF.

La ACRA, registrará a las Asociaciones Civiles, en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Cualquier cambio en la información de la Asociación Civil registrada conforme a la presente regla, deberá ser comunicado a la ACRA, mediante escrito, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.

Las aportaciones a que se refiere esta regla serán destinadas al mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA.

Quienes efectúen las aportaciones voluntarias podrán considerarlas como deducibles para efectos del ISR, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción I, inciso a) de la LISR.

Tratándose de aportaciones que se reciban derivadas de los supuestos previstos en los artículos 181, 191 y 193 de la Ley, los recibos correspondientes deberán contener la leyenda "no deducible para efectos del ISR".

1.4.18. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, los artículos 31, fracción III y 32, fracción XXI de la LISR, la contraprestación que se pague a los agentes aduanales por la prestación de sus servicios, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del agente aduanal registrada conforme a la regla 1.6.3. o mediante cheque personal de la cuenta de la persona que contrate los servicios del agente aduanal.

Cuando se trate de operaciones de personas que no se encuentren inscritas en el Padrón de Importadores a que se refiere la regla 1.3.2., que realicen importaciones mediante pedimento de conformidad con la regla 1.3.1., fracciones I, II, III, V, VI, VII y IX tratándose de libros, X, XV y XVIII, el pago podrá realizarse en efectivo, siempre que el monto de la contraprestación no exceda de \$5,000.00.

Tratándose de la importación definitiva de vehículos usados con clave "VP" o "VU" conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, el pago podrá realizarse mediante efectivo, siempre que el monto de la contraprestación no exceda de \$5,000.00.

El agente aduanal deberá asentar en el campo correspondiente del pedimento, el RFC a través del cual se facturen los servicios correspondientes a la operación aduanera de que se trate, el cual podrá ser el RFC del agente aduanal o de las sociedades publicadas en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, con la cual el agente aduanal facilite la prestación de sus servicios, en los términos de la regla 1.4.8.

Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías.

- 1.5.1.** Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley, la manifestación de valor que proporcione el importador al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías, deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto señala el instructivo de llenado, que forma parte del Anexo 5.

Cuando la autoridad aduanera en ejercicio de sus facultades de comprobación así lo requiera, el importador deberá proporcionar los elementos tomados en consideración para fijar el valor en aduana de las mercancías, mediante la presentación de la "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación", que forma parte del apartado A del Anexo 1.

Cuando se importe mercancía que hubiera sido exportada en forma definitiva, que no hubiera sido retornada al territorio nacional dentro del plazo a que se refiere el artículo 103 de la Ley, se podrá determinar como valor en aduana el valor comercial manifestado en el pedimento de exportación, no siendo necesario formular la manifestación de valor, a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Tratándose del retorno al territorio nacional de mercancías exportadas temporalmente al amparo del artículo 116, fracciones I, II y III de la Ley, no será necesario presentar la manifestación de valor en aduana de las mercancías de referencia.

- 1.5.2.** Para los efectos de la determinación del valor en aduana de las mercancías, deberá considerarse lo siguiente:

- I. El precio pagado a que se refiere el artículo 64, último párrafo de la Ley, puede efectuarse mediante transferencia de dinero, cartas de crédito, instrumentos negociables o por cualquier otro medio.
- II. Se considera como pago indirecto, el cumplimiento total o parcial, por parte del comprador, de una deuda a cargo del vendedor.
- III. El cargo por concepto de seguro que se contrate sobre un porcentaje del precio de la mercancía, cualquiera que sea el momento de pago de la prima, se considera como incrementable para los efectos del artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley.
- IV. Se considerarán mercancías de la misma especie o clase, aquellas importadas del mismo país que las mercancías objeto de valoración o mercancías importadas de otros países, que pertenezcan a un grupo o gama de mercancías producidas por una rama de producción determinada, o por un sector de la misma y que comprenda mercancías idénticas o similares.
- V. Para determinar si ciertas mercancías son de la misma especie o clase que las mercancías objeto de valoración, se examinarán las ventas que se hagan en el territorio nacional del grupo o gama más restringido de mercancías importadas de la misma especie o clase, que incluya las mercancías objeto de valoración y a cuyo respecto pueda suministrarse la información necesaria.
- VI. El otorgamiento de licencias para permitir el uso de marcas y la explotación de patentes, no se considerará para los efectos del artículo 66, fracción II, inciso a) de la Ley como asistencia técnica.

- 1.5.3.** Para los efectos del artículo 69, fracción II de la Ley, la información que deberá proporcionar el importador, a requerimiento de la autoridad, podrá consistir en un dictamen contable, emitido de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país de producción de las mercancías sujetas a valoración, así como de los anexos que, en su caso, se deban acompañar, siempre que quien emita el dictamen cuente con autorización de la autoridad competente de dicho país.

- 1.5.4.** Para los efectos de los artículos 72, primero y segundo párrafos y 73, primero y segundo párrafos de la Ley, según corresponda, se podrá utilizar el valor de transacción de mercancías idénticas o similares vendidas a un nivel comercial diferente y en cantidades diferentes, ajustado en cada caso, para tener en cuenta los factores de cantidad únicamente, factores de nivel comercial únicamente o factores de nivel comercial y de cantidad.

- 1.5.5.** Las empresas con Programa IMMEX o las personas que cuenten con la autorización para operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico a que se refiere la regla 4.8.1., podrán determinar provisionalmente, el valor en aduana respecto de las mercancías que importen temporalmente o introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, con base en la cantidad que hayan declarado para los efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías importadas o bien, con cualquier otro elemento objetivo en el que se refleje dicho valor, sin que sea necesario proporcionar al agente aduanal la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, ni declarar en el pedimento el campo 5 "método de valoración" a que se refiere el Anexo 22, siempre que en el pedimento se declare la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Cuando las personas a que se refiere esta regla, opten por cambiar las mercancías al régimen de importación definitiva, deberán determinar el valor en aduana de las mercancías en el pedimento de importación definitiva, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley. El agente o apoderado aduanal que formule el nuevo pedimento, deberá conservar la manifestación de valor firmada por el importador o su representante legal.

La opción establecida en el primer párrafo de esta regla, podrá ser ejercida por quienes importen mercancías para exposiciones internacionales, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley, en cuyo caso deberán presentar la rectificación del pedimento antes de la extracción de las mercancías.

Capítulo 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías.

- 1.6.1.** Para los efectos de los artículos 21 y 82 de la Ley, el documento oficial para la determinación y pago de las contribuciones, será el denominado "Boleta aduanal", que forma parte del apartado A del Anexo 1 o, en su caso, el pedimento correspondiente.

- 1.6.2.** Para los efectos de los artículos 83, primero y segundo párrafos de la Ley y 21 del Código, las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios se pagarán por los importadores y exportadores mediante cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago de la cuenta del importador, del exportador, del agente aduanal o, en su caso, de la sociedad creada por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios, en los módulos bancarios o sucursales bancarias habilitadas o autorizadas o mediante el servicio de PECA, en los términos y lineamientos establecidos en el instructivo de operación que emita para tal efecto el SAT, mismo que podrá consultarse en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Los pagos de contribuciones, aprovechamientos, multas y sus accesorios que los importadores o exportadores realicen mediante los formularios o formatos oficiales establecidos en el Anexo 1, podrán efectuarse a través del servicio del PECA.

El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio del PECA, será el responsable de imprimir correctamente la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, así como de verificar que los datos proporcionados mediante archivo electrónico por la institución bancaria contenidos en dicha certificación, correspondan con los señalados en el Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.

Tratándose de operaciones que se tramiten mediante pedimentos claves "VF" o "VU" conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, el pago deberá realizarse en efectivo; en el caso de operaciones que se tramiten mediante pedimento clave "L1" conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, se podrá optar por realizar el pago en efectivo.

En el caso de operaciones de importación que se efectúen conforme a lo establecido en la regla 3.2.2., el pago de las contribuciones podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o débito.

- 1.6.3.** Los agentes y apoderados aduanales, deberán registrar ante la AGA todas las cuentas bancarias, a través de las cuales efectúen los pagos a que se refieren las reglas 1.6.2., 1.6.21., fracción II y 1.7.3., ya sea que los titulares sean ellos mismos, sus mandatarios, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios de los agentes aduanales, el almacén general de depósito o la persona física o moral que hubiere designado al apoderado aduanal, mediante escrito libre enviado a través del servicio de mensajería o presentado ante la ACRA, que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre, RFC, CURP, número de la patente, número de la autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
- II. Número de autorización, tratándose de apoderado aduanal o apoderado de almacén.

- III. Número de todas las cuentas bancarias con las que se efectúen los pagos y nombre, RFC del titular, denominación o razón social de la institución de crédito, número de plaza y de la sucursal bancaria, así como el lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Al escrito se deberá anexar un disco compacto que contenga los datos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los lineamientos que determine la AGCTI para el SIRECU en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Cuando los datos estén incompletos o presenten inconsistencias, la ACRA, podrá dar aviso al agente o apoderado aduanal vía correo electrónico de esta circunstancia, a la dirección que, en su caso, haya indicado en su solicitud, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme al primer párrafo de la presente regla.

Cualquier cambio en la información de la cuenta bancaria registrada conforme a la presente regla o de la adición de nuevas cuentas bancarias, deberá ser comunicado a la ACRA, mediante escrito, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.

- 1.6.4. Para los efectos del artículo 83, tercer párrafo de la Ley, tratándose de importaciones que arriben por vía marítima o aérea, que pretendan efectuarse en embarques parciales, cuando los importadores opten por efectuar el pago de las contribuciones en una fecha anterior a la del arribo de las mercancías al territorio nacional, podrán considerar que las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, que rijan en el momento del pago.

Para ello, será indispensable que el primer embarque parcial de dichas mercancías se presente dentro del plazo establecido en el citado artículo 83 y que los siguientes embarques parciales correspondan a las mercancías que hayan arribado al mismo tiempo, en el mismo medio de transporte y sean despachados dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de pago.

- 1.6.5. Para los efectos del artículo 120 del Reglamento, las personas que hubieren importado definitivamente mercancías efectuando el pago de las contribuciones, excepto el DTA y, en su caso, de las cuotas compensatorias mediante cuenta aduanera de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley, podrán considerar tales mercancías como exportadas al extranjero cuando obtengan autorización de la SE para operar al amparo del Programa IMMEX.

Para ello, será indispensable que se presenten simultáneamente pedimentos de exportación y de importación temporal en que se acredite tener autorización para importar tales mercancías al amparo del programa respectivo, no siendo necesaria la presentación física de las mismas ante la aduana.

- 1.6.6. Para los efectos del artículo 109 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que efectúen la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción I, inciso b) de la Ley, al amparo de sus programas, podrán considerar como retornadas al extranjero dichas mercancías cuando las transfieran a residentes en el país en el mismo estado en que fueron importadas temporalmente, siempre que se encuentren sujetas a cupo y se cumpla con lo siguiente:

- I. Presenten ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con la clave correspondiente conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen las operaciones virtuales de retorno a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación definitiva a nombre de la empresa que recibe dichas mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas. Los pedimentos de retorno virtual y de importación definitiva a que se refiere el presente párrafo, podrán ser presentados en aduanas distintas.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno virtual podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado ante el citado mecanismo el pedimento de importación definitiva. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación definitiva, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 183, fracción II de la Ley.

- II. En el pedimento que ampare el retorno, se asentará el RFC de la empresa que recibe las mercancías y se transmitirán los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación definitiva de las mercancías transferidas; en el de importación definitiva, el número de registro del programa que corresponda a la que transfiere las mercancías; asimismo, en ambos pedimentos se deberá indicar en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la fracción I, no se transmitan los datos a que se refiere el párrafo anterior o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno virtual y el que ampara la importación definitiva, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno y la empresa con Programa IMMEX que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios. Para estos efectos podrá existir discrepancia entre el valor declarado en el pedimento de importación definitiva y el de retorno, siempre que el valor declarado en el pedimento de importación definitiva sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

- III. Determinen y paguen en el pedimento de importación definitiva las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias, debiendo cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que apliquen al régimen de importación definitiva. Para determinar el IGI, se deberá considerar el valor de transacción en territorio nacional al momento de la transferencia de las mercancías, aplicando la tasa y tipo de cambio vigentes a la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional, en términos del artículo 56, fracción I de la Ley, actualizado de conformidad con el artículo 17-A del Código desde la fecha en que se efectuó la importación temporal de las mercancías y hasta que se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes.

1.6.7. Para los efectos de los artículos 109, segundo párrafo y 110 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX, que cambien del régimen de importación temporal al definitivo, los bienes de activo fijo o las mercancías que hubieren importado para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial establecida por algún tratado de libre comercio al momento de realizar el cambio de régimen, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. Tratándose de mercancías que hayan sufrido un proceso de transformación, elaboración o reparación:
- a) Que las mercancías hubieren sido importadas temporalmente bajo la vigencia del tratado que corresponda y hubieren cumplido con las reglas de origen previstas en el mismo, al momento de su ingreso a territorio nacional.
 - b) Que la empresa con Programa IMMEX cuente con el documento que compruebe el origen que ampare las citadas mercancías, expedido por el exportador de las mismas en territorio de la parte exportadora al momento de su importación temporal o a más tardar en un plazo no mayor a un año a partir de su importación temporal y el mismo se encuentre vigente al momento del cambio de régimen.
 - c) Cuando la mercancía haya sido objeto de transformación, elaboración o reparación, la empresa con Programa IMMEX, deberá contar con la información y documentación necesaria para acreditar que el bien final incorporó en su producción las mercancías importadas temporalmente, respecto de las cuales se pretende aplicar la tasa arancelaria preferencial. Asimismo, deberá presentar tales documentos a la autoridad aduanera, en caso de que le sean requeridos.
 - d) Que el cambio de régimen se efectúe dentro del plazo autorizado para su permanencia en territorio nacional bajo el Programa IMMEX.
 - e) Que el arancel preferencial aplicable sea el que corresponda a los insumos extranjeros introducidos bajo el régimen de importación temporal al amparo del programa respectivo y no al bien final.

Cuando las mercancías a que se refiere esta fracción no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación, procederá la aplicación de la tasa arancelaria preferencial, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en esta fracción, excepto lo dispuesto en el inciso c).

El IGI se determinará aplicando la tasa arancelaria preferencial vigente a la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional en los términos del artículo 56, fracción I de la Ley, actualizado conforme al artículo 17-A del Código, a partir del mes en que las mercancías se importen temporalmente y hasta que las mismas se paguen.

- II. Tratándose de bienes de activo fijo que se hubieran importado temporalmente antes del 1 de enero de 2001, procederá la aplicación de la tasa arancelaria preferencial, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en la fracción I de esta regla.

Para ello, deberán efectuar el cambio de régimen en un plazo no mayor a 4 años, a partir de la fecha de su importación temporal en el caso del TLCAN, o de un año en caso de los demás tratados de libre comercio suscritos por México.

En este supuesto, el IGI se determinará aplicando la tasa arancelaria preferencial vigente al momento en que se efectúe el cambio de régimen.

- 1.6.8.** Para los efectos de los artículos 109 y 118 de la Ley, quienes realicen el cambio de régimen de importación temporal a definitivo de los desperdicios que se vayan a destinar al mercado nacional, podrán efectuar el pago del IGI conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar el cambio de régimen y tomar como base gravable el valor comercial de los desperdicios en territorio nacional. En este caso, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

Las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar la transferencia mediante operaciones virtuales de los desperdicios que generen, a una empresa con Programa IMMEX de servicios que cuente con autorización para operar bajo la actividad de reciclaje o acopio de desperdicios, conforme al procedimiento establecido en la regla 5.2.3., segundo párrafo.

Los desperdicios generados con motivo de los procesos productivos, derivados de las mercancías que hubieren sido importadas temporalmente por empresas con programa IMMEX no estarán sujetos a las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables, siempre que las mercancías que generaron los desperdicios hubieran cumplido con dichas regulaciones al momento de la importación temporal y así lo establezca el acuerdo correspondiente.

- 1.6.9.** Para los efectos del artículo 110 de la Ley, quienes efectúen la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, deberán efectuar la determinación y el pago del IGI que corresponda en los términos de la regla 1.6.10., al tramitar el pedimento respectivo en los términos de los artículos 36 y 37 de la Ley.

Las empresas con Programa IMMEX podrán transferir la mercancía importada temporalmente de conformidad con el artículo 108, fracción III de la Ley, al amparo de su programa, a otras empresas con Programa IMMEX, siempre que tramiten en la misma fecha los pedimentos con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen el retorno virtual a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación temporal virtual a nombre de la empresa que recibe dicha mercancía, conforme al procedimiento establecido en la regla 5.2.3., segundo párrafo, sin que se requiera su presentación física ni el pago del IGI con motivo de la transferencia.

Quienes hayan transferido mercancías importadas temporalmente de conformidad con el artículo 108, fracción III de la Ley, antes del 1 de enero de 2001 y hayan efectuado el pago del IGI al efectuar la transferencia, podrán compensar las cantidades pagadas contra el IGI a pagar en futuras importaciones.

Para los efectos de la determinación y pago de las contribuciones que se causen con motivo del cambio de régimen de importación temporal a definitiva de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, se deberá considerar el valor en aduana declarado en el pedimento de importación temporal, pudiendo disminuir dicho valor en la proporción que represente el número de días que dichas mercancías hayan permanecido en territorio nacional respecto del número de días en los que se deducen dichos bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LISR. Cuando se trate de bienes que no tengan porcentajes autorizados en los artículos mencionados, se considerará que el número de días en los que los mismos se deducen es de 3650. La proporción a que se refiere este párrafo se disminuirá en el porcentaje que represente del monto total de facturación de mercancías, el monto de facturación de mercancías destinadas al mercado nacional. Cuando se efectúe el cambio de régimen a importación definitiva y las mercancías a que hace referencia esta regla se hayan importado temporalmente antes del 1 de enero de 2001, se podrá aplicar la tasa que corresponda de acuerdo con el PROSEC, vigente en la fecha en que se efectúe el cambio de régimen, siempre que el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también es aplicable para la determinación del valor en aduana de las mercancías, en el caso de transferencias de mercancías.

Cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitiva o la transferencia de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, que se hayan importado temporalmente efectuando el pago del IGI conforme a lo establecido en la presente regla, en los pedimentos que amparen el cambio de régimen o la importación temporal virtual, según corresponda, se deberá declarar la clave que corresponda al pago efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22.

1.6.10. Para determinar el IGI, en lugar de aplicar la tasa del IGI, se podrá aplicar la tasa vigente en el momento en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley, que corresponda conforme a lo siguiente:

- I. La aplicable conforme al PROSEC, siempre que el importador cuente con el registro para operar dichos programas;
- II. La aplicable cuando se trate de bienes que se importen al amparo de la Regla 8a., siempre que el importador cuente con la autorización para aplicar dicha regla; o
- III. La preferencial aplicable de conformidad con otros acuerdos comerciales suscritos por México para los bienes que cumplan con las reglas de origen y demás requisitos previstos en dichos acuerdos, siempre que se cuente con el documento que compruebe el origen del bien y se declare, a nivel de fracción arancelaria, que el bien califica como originario de conformidad con el acuerdo de que se trate, anotando las claves que correspondan en los términos del Anexo 22, en el pedimento correspondiente.

Lo dispuesto en esta regla, también será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. Tratándose de las mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o del TLCAELC, según sea el caso, importadas temporalmente, que sean objeto de transferencia en los términos de la regla 1.6.16.
- II. Tratándose de las mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o del TLCAELC, según sea el caso, importadas temporalmente, que sean objeto de transferencia en los términos de la regla 1.6.12.
- III. Cuando se efectúe la importación temporal de mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o del TLCAELC, según sea el caso, mediante el pago del IGI, en los términos de la regla 1.6.11.
- IV. Cuando se efectúe la importación temporal de maquinaria y equipo en los términos del artículo 108, fracción III de la Ley o de la regla 1.6.9.

1.6.11. Las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar el pago del IGI correspondiente a las mercancías al tramitar el pedimento que ampare la importación temporal, siempre que el valor en aduana determinado en dicho pedimento no sea provisional.

Cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, retorno o la transferencia de mercancías que se hayan importado temporalmente efectuando el pago del IGI en los términos de esta regla, en los pedimentos que amparen la importación definitiva, el retorno o la importación temporal virtual, se deberá declarar la clave correspondiente al pago ya efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22.

1.6.12. Para los efectos de los artículos 63-A, 112 y 135-D, fracción IV de la Ley y de la regla 1.6.16., se podrá diferir el pago del IGI cuando las empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que transfieran mercancías importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, a otras empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en los pedimentos que amparen tanto el retorno como la importación temporal o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, virtuales, determinen el IGI correspondiente a todas las mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o del TLCAELC, según sea el caso, que se hubieran importado temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda y utilizado en la producción o fabricación de las mercancías objeto de transferencia, siempre que al tramitar los pedimentos, se anexe un escrito en el que la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que recibe las mercancías se obligue a efectuar el pago del impuesto en los términos de las reglas 16.5. de la Resolución del TLCAN, 6.8. de la Resolución de la Decisión o 6.8. de la Resolución del TLCAELC, según sea el caso, el cual deberá ser suscrito por el representante legal que acredite, en los términos de la Ley de la materia, que le fue otorgado poder suficiente para estos efectos.

El escrito a que se refiere esta regla deberá contener el número y fecha del pedimento que ampara el retorno virtual y el monto del IGI.

La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que efectúe la transferencia será responsable por la determinación del IGI que hubiera efectuado y, en su caso, del pago de las diferencias y los accesorios que se originen por dicha determinación. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que recibe las mercancías será responsable por el pago de dicho impuesto hasta por la cantidad determinada por quien efectuó la transferencia.

En este caso, cuando la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que reciba las mercancías transferidas, a su vez las transfiera o retorne, o incorpore mercancías a las transferidas, deberá efectuar la determinación y, en su caso, el pago del IGI que corresponda en los términos de las reglas 16.5. de la Resolución del TLCAN, 6.8. de la Resolución de la Decisión o 6.8. de la Resolución del TLCAELC, según sea el caso, tomando en consideración el monto del impuesto que se señale en el escrito a que se refiere esta regla. Para estos efectos, únicamente se podrá utilizar la tasa que corresponda al PROSEC autorizado a la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que haya transferido las mercancías, en los términos de la regla 1.6.10.

1.6.13. Para los efectos de los artículos 1, 52, 63-A, 83, 108, primer párrafo, 111, 121, fracción IV, segundo párrafo, 135 y 135-B, fracción I de la Ley, quienes efectúen el retorno a los Estados Unidos de América o Canadá, de los productos que resulten de los procesos de elaboración, transformación, reparación o ensamble respecto de los bienes que hubieren importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles, deberán cumplir con lo siguiente:

I. De conformidad con lo dispuesto por la regla 8.3. de la Resolución del TLCAN, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno, se deberá determinar el IGI correspondiente a los bienes retornados, la exención que les corresponda y, en su caso, efectuar el pago del monto del impuesto que resulte a su cargo, mediante pedimento complementario.

Cuando con posterioridad a dicho plazo se cumpla con lo dispuesto en la regla 16.2. de la Resolución del TLCAN, se deberá efectuar la rectificación correspondiente mediante pedimento, para que proceda la devolución o compensación del monto del IGI que corresponda en los términos de la regla 8.2. de la Resolución del TLCAN. La devolución o compensación se deberá efectuar en el plazo previsto en la regla 16.2. de la Resolución del TLCAN.

Cuando con posterioridad al plazo a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, el monto del IGI pagado en los Estados Unidos de América o Canadá a que se refiere la regla 8.2., fracción II de la Resolución del TLCAN se modifique, se deberán efectuar las rectificaciones correspondientes mediante pedimento.

II. Cuando la persona que efectúe el retorno no aplique la exención a que se refiere la regla 8.2. de la Resolución del TLCAN, deberá determinar y pagar el IGI correspondiente, por las mercancías no originarias del TLCAN de procedencia extranjera, aplicando la tasa que corresponda en los términos de la regla 8.5. de la Resolución del TLCAN. Para estos efectos, se determinará dicho impuesto considerando el valor de las mercancías determinado en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago o en la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley. La opción que se elija, deberá aplicarse en todas las operaciones que se efectúen en el mismo ejercicio fiscal.

La determinación y pago a que se refiere esta fracción, se deberán efectuar al tramitar el pedimento que ampare el retorno o mediante pedimento complementario, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.

Cuando con posterioridad al plazo a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta regla se obtenga alguno de los documentos a que se refiere la regla 8.7., fracciones I a IV de la Resolución del TLCAN, se deberán efectuar las rectificaciones correspondientes mediante pedimento complementario, para que proceda la devolución o compensación del monto del IGI que corresponda en los términos de la regla 8.2. de la Resolución del TLCAN. La devolución o compensación se deberá efectuar en el plazo previsto en la regla 8.3. de la Resolución del TLCAN.

- III. Cuando no se aplique la exención a que se refiere la regla 8.2. de la Resolución del TLCAN y no se esté obligado al pago del IGI correspondiente por las mercancías no originarias del TLCAN de procedencia extranjera, por estar exentas de dicho impuesto, la determinación correspondiente se podrá efectuar en el pedimento que ampare el retorno.
- IV. Cuando no se efectúe el pago del IGI al tramitar el pedimento que ampare el retorno ni mediante pedimento complementario en el plazo de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno, se considerará que es espontáneo el pago del impuesto, cuando se realice con actualizaciones y recargos en los términos de la regla 8.4., fracción I de la Resolución del TLCAN, mediante pedimento complementario, en tanto la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación. En este caso, para aplicar la exención será necesario que el pedimento en el que se efectúe la determinación y, en su caso, el pago del impuesto se tramite en un plazo no mayor a 4 años contados a partir de la fecha en que se haya efectuado el retorno de las mercancías y que al pedimento se anexe alguno de los documentos previstos en la regla 8.7., fracciones I a IV de la Resolución del TLCAN.

Lo dispuesto en esta regla sólo será aplicable cuando el retorno sea efectuado directamente por la persona que haya introducido las mercancías a territorio nacional al amparo de alguno de los programas de diferimiento de aranceles.

Los pedimentos complementarios a que se refiere esta regla, se deberán tramitar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se haya presentado el pedimento consolidado.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Tratándose de retornos a países distintos de los Estados Unidos de América o Canadá.
- II. Tratándose de retornos a los Estados Unidos de América o Canadá, cuando:
 - a) La mercancía se retorne en la misma condición en que se haya importado temporalmente, de conformidad con la regla 16 de la Resolución del TLCAN.
 - b) La mercancía se retorne después de haberse sometido a un proceso de reparación o alteración, en los términos de la regla 16.1. de la Resolución del TLCAN.
 - c) La mercancía sea originaria de conformidad con el TLCAN y se cumpla con lo dispuesto en la regla 16.2. de la Resolución del TLCAN.
 - d) El retorno sea efectuado por una empresa de comercio exterior, siempre que la mercancía se retorne en el mismo estado en que haya sido transferida a la empresa de comercio exterior por una empresa con Programa IMMEX, mediante pedimentos en los términos de las reglas 1.6.16., 5.2.3., fracción I y 5.2.5.
 - e) Se trate de bienes textiles y del vestido en los términos del Apéndice 2.4 y 6.B del TLCAN, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Decreto IMMEX.
 - f) Se trate de mermas o desperdicios.
 - g) Se trate de contenedores y cajas de trailer.
 - h) Se trate de tela importada a los Estados Unidos de América, cortada en ese país o en México, para ensamblarla en prendas en México, u operaciones similares de maquila de bienes textiles y del vestido establecidos por los Estados Unidos de América o Canadá, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá, así como en la importación temporal de insumos para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá, conforme a lo dispuesto en el Decreto IMMEX.
 - i) Se trate de material de empaque, así como al material de embalaje para transporte.

1.6.14. Para los efectos de los artículos 1, 52, 63-A, 83, 108, primer párrafo, 111, 121, fracción IV, segundo párrafo, 135 y 135-B, fracción I de la Ley; reglas 6.2. y 6.3. de la Resolución de la Decisión y de la Resolución del TLCAELC, quienes efectúen el retorno a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, de los productos que resulten de los procesos de elaboración, transformación, reparación o ensamble respecto de los materiales que hubieren importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles a partir del 1o. de enero de 2003, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Cuando las mercancías que se retornan califiquen como productos originarios de México o se encuentren amparadas por una prueba de origen emitida de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, en el pedimento que ampare el retorno de las mercancías se deberá señalar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8, del Anexo 22.

En este caso, en el pedimento que ampare el retorno se deberá determinar y pagar el IGI correspondiente, por los materiales no originarios de la Comunidad o de la AELC, según sea el caso, que hubieren importado bajo algún programa de diferimiento de aranceles y utilizados en los procesos de elaboración, transformación, reparación o ensamble de las mercancías que se retornan, aplicando la tasa que corresponda en los términos de la regla 6.4. de la Resolución de la Decisión o de la regla 6.4. de la Resolución del TLCAELC, según corresponda. Para estos efectos, se determinará dicho impuesto considerando el valor de los materiales no originarios determinado en moneda extranjera, aplicando el tipo de cambio en términos del artículo 20 del Código, vigente en la fecha en que se efectúe el pago o en la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley. La opción que se elija, deberá aplicarse en todas las operaciones que se efectúen en el mismo ejercicio fiscal.

Cuando se haya efectuado el pago del IGI en el pedimento de retorno de las mercancías en los términos del segundo párrafo de la presente fracción y los productos no se introduzcan o importen a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, o cuando con motivo de una verificación en los términos de la regla 5.1. de la Resolución de la Decisión o 5.1. de la Resolución del TLCAELC, la autoridad aduanera de la Comunidad o de la AELC emita resolución en la que se determine que los productos son no originarios, se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del monto del IGI que corresponda, conforme al segundo párrafo de la presente fracción, actualizado desde el mes en que se efectuó el pago y hasta que se efectúe la devolución o compensación, siempre que el trámite se realice en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha en que se haya efectuado la exportación o retorno, en los términos de las reglas 2.2.3., segundo párrafo de la Resolución de la Decisión y 2.2.3., segundo párrafo de la Resolución del TLCAELC.

- II. Cuando las mercancías que se retornen no califiquen como productos originarios de México de conformidad con la Decisión o el TLCAELC y por lo tanto, no se esté obligado al pago del IGI, en el pedimento que ampare el retorno de las mercancías se deberá señalar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8, del Anexo 22.

- III. Cuando con posterioridad a la fecha en que se efectúe el retorno se determine que las mercancías que se retornaron califican como productos originarios de México y se expida o elabore una prueba de origen que las ampare de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, se deberá efectuar la determinación y pago del IGI correspondiente, por los materiales no originarios de la Comunidad o de la AELC, según corresponda, en los términos de la fracción I de la presente regla, mediante rectificación del pedimento de retorno.

- IV. Cuando no se efectúe la determinación y pago del IGI al tramitar el pedimento de retorno de conformidad con la fracción I o cuando se esté a lo dispuesto en la fracción III, de la presente regla, se considerará que es espontáneo el pago del impuesto, cuando se realice con actualizaciones y recargos, calculados de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código, desde el día siguiente a aquél en que se haya efectuado el retorno y hasta aquél en que se efectúe el pago de dicho impuesto, en tanto la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Para los efectos del párrafo anterior, el tipo de cambio aplicable para la determinación del impuesto correspondiente, será el vigente en la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley o en la fecha en que debió efectuarse el pago del impuesto correspondiente. La opción que se elija, deberá aplicarse en todas las operaciones que se efectúen en el mismo ejercicio fiscal.

- V. Lo dispuesto en esta regla no será aplicable en los siguientes casos, siempre que en el pedimento que ampare el retorno se indique en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22:

- a) Tratándose de retornos a países distintos de los Estados Miembros de la Comunidad o de la AELC.

- b) Tratándose de retornos a los Estados Miembros de la Comunidad o de la AELC, cuando:
 - 1. La mercancía se retorne en la misma condición en que se haya importado temporalmente, de conformidad con las reglas 6.6. de la Resolución de la Decisión o 6.6 de la Resolución del TLCAELC, según sea el caso.
 - 2. El retorno sea efectuado por una empresa de comercio exterior autorizada por la SE, siempre que la mercancía se retorne en el mismo estado en que haya sido transferida a la empresa de comercio exterior por una empresa con Programa IMMEX, mediante pedimentos en los términos de la regla 1.6.16.
 - 3. Se trate de mermas o desperdicios.
 - 4. La mercancía sea originaria de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, y se cumpla con lo dispuesto en la regla 1.6.15.
 - 5. Se trate de contenedores y cajas de trailer.
- c) En la importación temporal de azúcar utilizada en la fabricación de mercancías clasificadas de conformidad con la TIGIE, en la partida 22.05 y las subpartidas 1704.10, 2202.10 y 2208.70 que posteriormente se exporten a Suiza o Liechtenstein.

Quienes hubieran efectuado el retorno de mercancías que califican como productos originarios de México o amparados con una prueba de origen de cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC y hayan realizado el pago correspondiente a los materiales no originarios de conformidad con la Decisión o el TLCAELC que hubiesen sido importados al amparo de un programa de diferimiento de aranceles antes del 1o. de enero de 2003, podrán solicitar la compensación del IGI correspondiente a dichos materiales, conforme a la regla 1.6.18.

1.6.15. Para los efectos de lo dispuesto en los Capítulos 6 de la Resolución de la Decisión y 6 de la Resolución del TLCAELC y reglas 1.6.10., primer párrafo, fracción III, 1.6.12., 1.6.14., 1.6.16., 3.8.4., fracción XI, 4.3.17., fracción II, 4.3.19. y 4.5.26., fracción II; lo dispuesto en los artículos 14 del Anexo III de la Decisión y el artículo 15 del TLCAELC, no será aplicable a una mercancía que sea originaria de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, que se introduzca bajo un programa de diferimiento de aranceles que sea utilizada como material en la fabricación de productos originarios de México, posteriormente retornados a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la mercancía cumpla con la regla de origen prevista en la Decisión o el TLCAELC, según corresponda, al momento de su ingreso a territorio nacional;
- II. Que se declare a nivel de fracción arancelaria, que la mercancía califica como originaria de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, según corresponda, anotando en el pedimento las claves que correspondan al país de origen en los términos del Anexo 22;
- III. Que se cuente con la prueba de origen válida que ampare a la mercancía; y
- IV. Tratándose de mercancía introducida bajo un programa de devolución de aranceles, se deberá aplicar el arancel preferencial de la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso.

Cuando en el momento en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley, no se cumpla con cualquiera de las condiciones previstas en esta regla, las mercancías deberán considerarse como no originarias para efectos de los Capítulos 6 de la Resolución de la Decisión y 6 de la Resolución del TLCAELC y reglas 1.6.10., primer párrafo, fracción III, 1.6.12., 1.6.14., 1.6.16., 3.8.4., fracción XI, 4.3.17., fracción II, 4.3.19. y 4.5.26., fracción II.

No obstante lo anterior, si en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de introducción de la mercancía bajo un programa de diferimiento, se cumple con lo dispuesto en esta regla, se podrá considerar a las mercancías como originarias y solicitar la devolución o efectuar la compensación del monto del IGI que corresponda, en los términos de las reglas 2.2.3. de la Resolución de la Decisión y 2.2.3. de la Resolución del TLCAELC, siempre que el trámite se efectúe en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha en que se haya efectuado el retorno.

1.6.16. Las empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que transfieran las mercancías importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, a otras empresas con Programa IMMEX, ECEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, incluso cuando la transferencia se lleve a cabo entre empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en la región o franja fronteriza y las ubicadas en el resto de territorio nacional y viceversa, deberán tramitar los pedimentos correspondientes en los términos de la regla 5.2.3., fracción I y podrán optar por tramitar pedimentos consolidados en los términos de la regla 5.2.5.

Al tramitar el pedimento que ampare el retorno virtual, deberán determinar y pagar el IGI correspondiente a las mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso, importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, conforme a su clasificación arancelaria.

Lo anterior se podrá aplicar en la proporción determinada conforme a las reglas 16.4. de la Resolución del TLCAN, 6.9. de la Resolución de la Decisión o 6.9. de la Resolución del TLCAELC, según sea el caso.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable independientemente de que la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que reciba las mercancías las retorne directamente o las transfiera a otra empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable en los siguientes casos:

I. Cuando una empresa con Programa IMMEX en la modalidad de servicios o una persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, transfiera las mercancías importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, a una empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, siempre que las mercancías se transfieran en el mismo estado en que fueron importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y se tramiten en la misma fecha los pedimentos que amparen el retorno y la importación o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, virtuales, en los que se determine el IGI; para la determinación del IGI, se podrá aplicar lo siguiente:

- a) La empresa o persona que efectúa la transferencia podrá aplicar la tasa arancelaria preferencial que corresponda de acuerdo con los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que cuente con el certificado de origen respectivo y cumpla con los demás requisitos previstos en dichos tratados. En este caso, la empresa o persona que efectúa la transferencia será responsable por la determinación del IGI que hubiere efectuado y, en su caso, del pago de las diferencias y los accesorios que se originen por dicha determinación. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que recibe las mercancías será responsable por el pago del IGI por las mercancías transferidas, hasta por la cantidad determinada en los pedimentos.
- b) La empresa o persona que reciba las mercancías transferidas las podrá considerar como originarias de conformidad con el TLCAN, para los efectos de lo dispuesto en las reglas 8.2. y 16.3. de la Resolución del TLCAN, siempre que la empresa o persona que transfiere las mercancías haya cumplido con lo dispuesto en la regla 16.2. de la Resolución del TLCAN y en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, virtuales, se declare a nivel de fracción arancelaria que califican como originarias. En este caso, la empresa que efectúa la transferencia será responsable por la determinación del origen de la mercancía de conformidad con el TLCAN, del IGI que hubiere efectuado y, en su caso, del pago de las diferencias y los accesorios que se originen por dicha determinación. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que recibe las mercancías será responsable por el pago del IGI por las mercancías transferidas, hasta por la cantidad determinada en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal virtuales.

- c) La empresa o persona que reciba las mercancías transferidas las podrá considerar como originarias de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso, para los efectos de lo dispuesto en las reglas 6.7. de la Resolución de la Decisión o 6.7. de la Resolución del TLCAELC, siempre que la empresa o persona que transfiere las mercancías haya cumplido con lo dispuesto en la regla 1.6.15. y en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, virtuales, se declare a nivel de fracción arancelaria que califican como originarias. En este caso, la empresa o persona que efectúa la transferencia será responsable por la determinación del origen de la mercancía de conformidad con la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso, del IGI que hubiere determinado y, en su caso, del pago de las diferencias y los accesorios que se originen por dicha determinación. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que recibe las mercancías será responsable por el pago del IGI por las mercancías transferidas, hasta por la cantidad determinada en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal virtuales.
- d) La empresa o persona que reciba las mercancías transferidas, podrá aplicar la tasa arancelaria preferencial que corresponda de acuerdo con los tratados de libre comercio suscritos por México, cuando cuente con el certificado de origen respectivo y cumpla con los demás requisitos previstos en dichos tratados, pudiendo considerar también que las mercancías transferidas son originarias de conformidad con el TLCAN, cuando cumpla con lo dispuesto en la regla 16.2. de la Resolución del TLCAN, de la Decisión o el TLCAELC, cuando se cumpla con lo dispuesto en la regla 1.6.15., según corresponda, sin que en estos casos sea necesario que se determine el IGI de dichas mercancías en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal o el de introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico virtuales.
- Se deberá anexar al pedimento que ampare el retorno virtual, un escrito en el que la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que recibe las mercancías se obligue a efectuar la determinación y el pago del IGI en los términos de las reglas 8.2. de la Resolución del TLCAN, 6.3. de la Resolución de la Decisión o 6.3. de la Resolución del TLCAELC, según corresponda, considerando el IGI correspondiente a las mercancías transferidas, para los efectos de lo dispuesto en las reglas 8.2., fracción I y 16.3. de la Resolución del TLCAN, 6.3. y 6.7. de la Resolución de la Decisión o 6.3. y 6.7. de la Resolución del TLCAELC, según corresponda.
- e) La empresa o persona que reciba las mercancías transferidas podrá aplicar la tasa que corresponda de acuerdo con el PROSEC cuando cuente con el registro para operar dichos programas. En estos casos, no será necesario que se determine el IGI de las mercancías transferidas en los pedimentos que amparen el retorno y la importación temporal o el de introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, virtuales, y la empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que recibe las mercancías será la responsable de la determinación y del pago del IGI.

La empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrá transferir, en los términos de la presente fracción, a otra empresa con Programa IMMEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, las mercancías importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, cuando dichas mercancías se encuentren en la misma condición en que fueron importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en los términos de las reglas 16. de la Resolución del TLCAN, 6.6. de la Resolución de la Decisión o 6.6. de la Resolución del TLCAELC, según corresponda, siempre que la clasificación arancelaria de la mercancía importada temporalmente o destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico sea igual a la clasificación arancelaria de la mercancía que se transfiere. Cuando la clasificación arancelaria de la mercancía transferida sea distinta de la que corresponda a las mercancías importadas temporalmente o destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá determinar el IGI correspondiente a los insumos no originarios, en los términos de la regla 1.6.12.

- II. Cuando una empresa de la industria automotriz terminal transfiera las mercancías introducidas al régimen de depósito fiscal a una empresa con Programa IMMEX, siempre que las mercancías se transfieran en el mismo estado en que fueron introducidas al régimen de depósito fiscal y se tramiten pedimentos de retorno y de importación virtuales para amparar la transferencia y dichas mercancías sean posteriormente transferidas por la empresa con Programa IMMEX a la empresa de la industria automotriz terminal que haya efectuado la transferencia, no estará obligado a realizar el pago a que se refiere el segundo párrafo de esta regla.
 - III. Cuando se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley.
- 1.6.17.** Para efectos de concentraciones de contraprestaciones derivadas del artículo 16 de la Ley, hechas en la TESOFE que requieran ser devueltas, la autorización a la TESOFE de devolución de dichos recursos privados, cuando éstos no hayan sido transferidos al fideicomiso No. 80386, la otorgará la AGRS quien indicará el monto y número de cuenta bancaria del Fideicomiso para tal efecto.
- 1.6.18.** Para los efectos del artículo 122, último párrafo del Reglamento, los importadores o exportadores que deseen compensar los saldos a su favor, deberán anexar al pedimento en el que se aplica la compensación o, en su caso, al pedimento complementario, los siguientes documentos:
- I. Copia del "Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior" que forma parte del apartado A del Anexo 1;
 - II. Copia fotostática del pedimento original;
 - III. Copia del escrito o del pedimento de desistimiento o copia del pedimento de rectificación, según corresponda;
 - IV. En el caso de aplicación de trato arancelario preferencial conforme a los tratados de libre comercio celebrados por México, cuando en la fecha de importación no se haya aplicado dicho trato, la copia u original del certificado de origen válido o declaración en factura según corresponda conforme al tratado correspondiente.
 - V. En el caso de permisos o autorizaciones emitidos por la SE copia de dicho permiso o autorización.
 - VI. En el caso de consulta de clasificación arancelaria, conforme al artículo 47 de la Ley, copia de la resolución emitida por la ACNCEA o por la ACNI, según sea el caso.
- 1.6.19.** Para los efectos de lo dispuesto en las reglas 1.6.20. y 1.6.29., la solicitud de cancelación de la garantía deberá contener la siguiente información:
- I. Denominación o razón social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - II. Número de folio y fecha de expedición del contrato y de la constancia de depósito o garantía.
 - III. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del contribuyente.
 - IV. En el caso de importaciones de vehículos sujetos a precios estimados, número y fecha del pedimento de importación.
 - V. En el caso de sustitución de embargo, número y fecha del oficio de autorización de liberación de la garantía.
 - VI. Número y fecha del oficio de autorización de liberación de la garantía, emitido por la autoridad competente en los términos de la regla 1.6.29., cuando la autoridad aduanera hubiese presentado aviso del inicio de sus facultades de comprobación.
- Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente.
- 1.6.20.** Para los efectos del artículo 154, segundo párrafo de la Ley, la liberación de la garantía otorgada con motivo de la sustitución del embargo precautorio de las mercancías, procederá mediante resolución definitiva absolutoria emitida por la autoridad competente.
- Para solicitar la cancelación de la garantía se deberá presentar ante la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente, la solicitud de liberación de la garantía, junto con la constancia de depósito o garantía y el oficio expedido por la autoridad a que se refiere el párrafo anterior, en el que autorice la liberación de la garantía.

1.6.21. La presentación de los pedimentos, declaraciones y avisos respecto de las contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que deban pagarse en materia de comercio exterior, se deberá efectuar en las oficinas autorizadas que a continuación se señalan:

I. Tratándose de pedimentos y declaraciones respecto de IVA, IEPS, DTA, ISAN, el ISTUV y cuotas compensatorias, causados por la importación o exportación de mercancías, que se tengan que pagar conjuntamente con el IGI o de exportación, inclusive cuando estos últimos no se causen, o cuando se trate de declaraciones cuya presentación haya sido requerida:

a) En los módulos bancarios establecidos en las aduanas o sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior o mediante el servicio de "Pago Electrónico" a que se refiere la regla 1.6.2., cuando dichas contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, se paguen antes de que se active el mecanismo de selección automatizado, así como cuando se trate de rectificaciones.

b) En los demás casos, las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas, que se encuentren en la circunscripción de la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del importador o exportador.

II. Tratándose de operaciones en las que se destinen las mercancías al régimen de depósito fiscal, los almacenes generales de depósito autorizados, enterarán las contribuciones y cuotas compensatorias señaladas en la fracción anterior, al día siguiente a aquél en que reciban el pago, mediante el servicio de "Pago Electrónico" a que se refiere la regla 1.6.2. o en los módulos bancarios establecidos en la aduana o bien en las sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior, en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio del almacén general de depósito o de la bodega habilitada que tiene almacenada la mercancía, presentando cada uno de los pedimentos de extracción de mercancías, con los cheques, las autorizaciones del cargo a cuenta u otros medios de pago que le hubiera proporcionado el contribuyente, así como los demás documentos que, en su caso, se requieran.

Los almacenes generales de depósito también podrán pagar por cuenta del importador, las contribuciones y cuotas compensatorias, en cuyo caso podrán optar por expedir un cheque o autorizar cargo a cuenta por cada uno de los pedimentos de que se trate o expedir un solo cheque o autorizar un solo cargo a cuenta para agrupar varios pedimentos, siempre que en este caso se anexe e informe a través de una relación, en la que se señale la aduana correspondiente, la fecha de pago y los números de los pedimentos de extracción, así como los importes de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias a pagar de cada uno de ellos con el mencionado cheque o la mencionada autorización de cargo a cuenta.

Los cheques a que se refiere esta fracción deberán cumplir con lo indicado en la regla 1.6.2., debiendo expedirse a favor de la TESOFE y ser de la cuenta del contribuyente o del almacén general de depósito que efectúe el pago, cumpliendo para tal efecto con los requisitos previstos en el artículo 11 del RCFF.

1.6.22. Los conocimientos de embarque que expidan las empresas navieras servirán como comprobantes para la deducción y acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales, por lo tanto, no será necesario expedir comprobantes distintos de los señalados en esta regla respecto de esos servicios, siempre que contengan los datos siguientes:

I. Los puertos de salida y de destino del buque.

II. El nombre y la matrícula del buque en el que se transporte la mercancía, si se trata de transporte por embarcación designada y las bases para determinar la indemnización que el transportista debe pagar o cualquier otro gasto que no esté amparado con el propio conocimiento de embarque.

III. El número de orden del conocimiento de embarque.

IV. El nombre y el domicilio de la persona a cuya orden se expide el conocimiento de embarque.

V. La descripción de los bienes que deberán transportarse, con la indicación de su naturaleza, calidad y demás características que sirvan para su identificación.

VI. El nombre, el domicilio y la firma del transportista.

VII. El nombre y el domicilio del embarcador.

VIII. Las tarifas aplicables de fletes y gastos de transporte, indicando si los fletes fueron pagados o se cobrarán a la entrega de la mercancía.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable cuando el cargo por concepto de manejo de mercancías en terminales de contenedores dentro de los puertos, conocido con las siglas en idioma inglés "THC" (Terminal Handling Charge), no venga desglosado de origen en el cuerpo del conocimiento de embarque, por lo tanto deberá expedirse el comprobante que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código.

- 1.6.23.** Por la remuneración que perciban por la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, las empresas autorizadas deberán expedir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código, trasladando en forma expresa y por separado el IVA causado por la remuneración, que será del 11 ó 16 por ciento, según corresponda conforme a la LIVA.

Las empresas autorizadas para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, deberán presentar la forma oficial 16, denominada "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, ante las oficinas autorizadas, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago del aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-B de la Ley, declarando el monto del aprovechamiento y el IVA causado por la totalidad de los formatos denominados "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", que efectivamente se hubieran presentado ante la autoridad aduanera para su despacho, que hubieran transmitido, validado e impreso en el mes al que corresponda el pago, señalando en el campo de observaciones que se efectúa conforme al artículo 16-B de la Ley, para su aportación al fideicomiso público y efectuar el pago del aprovechamiento conjuntamente con el IVA correspondiente.

- 1.6.24.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII del Código, los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de la LISR, que exclusivamente realicen operaciones con el público en general y cuenten para el registro de sus operaciones con máquinas registradoras de comprobación fiscal, con equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal autorizados por el SAT, o lleven el control de sus inventarios con el método de detallistas, estarán obligados a cumplir con los requisitos señalados en dicha fracción, únicamente cuando realicen ventas de primera mano de mercancías de importación que puedan ser identificadas individualmente.

Tratándose de la enajenación de partes o refacciones de otras mercancías de importación que se clasifiquen arancelariamente en alguna de las fracciones de los Capítulos 84 ó 87 de la TIGIE, se considera que pueden ser identificadas individualmente cuando ostenten un número de serie.

Cuando las mercancías no puedan ser identificadas individualmente, bastará que se anote, en el comprobante fiscal que ampare la enajenación, la leyenda "Mercancías de Importación".

- 1.6.25.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84-A y 86 de la Ley, las instituciones de crédito o casas de bolsa interesadas en obtener la autorización para la apertura de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía, deberán presentar solicitud mediante escrito libre ante la AGJ, anexando los siguientes documentos:

- I. La resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple, emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro o la constancia de inscripción en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, señalando denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
- II. Copia certificada del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal.
- III. Escrito en el que se señalen los requisitos para la apertura de una cuenta aduanera, una cuenta aduanera de garantía y para su operación, de acuerdo con el instructivo de operación que emita el SAT.
- IV. Proyecto de contrato de apertura de la cuenta aduanera y cuenta aduanera de garantía, contemplando las opciones de garantía financiera mediante el depósito o línea de crédito contingente.
- V. Formato de constancia de depósito o de la garantía que cumpla con los requisitos y contenga los datos que señala la regla 1.6.28.

- VI. Formato de solicitud de cancelación de garantía que cumpla con los requisitos y contenga la información que señala la regla 1.6.19.
- VII. Relación de las sucursales u oficinas en las que se efectuarán las operaciones de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía, en su caso.

La AGJ emitirá el oficio de resolución correspondiente en un plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud con los requisitos y anexos a que se refiere esta regla, con vigencia hasta el último día de febrero del año inmediato posterior, contado a partir de su expedición y se podrá solicitar su ampliación o renovación antes del vencimiento de dicho plazo, siempre que la institución siga cumpliendo con los requisitos y obligaciones previstos en la Ley, el Reglamento, la presente Resolución, la autorización respectiva y los instructivos de operación y no haya incurrido en incumplimiento o haya sido objeto de la imposición de sanciones relacionadas con la operación de las cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía. La AGJ enviará copia de las autorizaciones que emita de conformidad con esta regla, a la AGR, a la AGA, a la AGGC y a la AGAFF.

Las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar las cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía a que se refieren los artículos 86 y 86-A, fracción I de la Ley son:

- I. BBVA Bancomer, S.A.
- II. Banamex Citigroup México, S.A.
- III. HSBC México, S.A.
- IV. Bursamex, S.A. de C.V.
- V. Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.
- VI. Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

- 1.6.26.** Para los efectos de los artículos 84-A, 86-A y 154, segundo párrafo de la Ley, se consideran formas de garantía financiera equivalentes al depósito en cuentas aduaneras de garantía, las líneas de crédito contingente irrevocables, así como la cuenta referenciada (depósito referenciado), que otorguen las instituciones de crédito a favor de la TESOFE o bien, mediante fideicomiso constituido de conformidad con el instructivo de operación que emita el SAT.

Tratándose del artículo 86 de la Ley, el pago de los impuestos y cuotas compensatorias en cuentas aduaneras se podrá efectuar mediante depósitos en efectivo o en el fideicomiso constituido de conformidad con el instructivo citado.

- 1.6.27.** Para los efectos de los artículos 87 de la Ley y 118 del Reglamento, las instituciones de crédito o casas de bolsa que obtengan autorización para la apertura de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía en los términos de la regla 1.6.25., deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, el Reglamento, el instructivo de operación que emita el SAT y la autorización respectiva.

Las instituciones de crédito o casas de bolsa que cuenten con la autorización respectiva deberán transferir las cantidades depositadas más sus rendimientos, enterar los importes garantizados mediante línea de crédito contingente o transferir el importe del patrimonio del fideicomiso a la cuenta que señale la TESOFE, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para los efectos del artículo 154, segundo párrafo de la Ley, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que la autoridad competente le informe que se ha dictado resolución firme en la que se determinen los créditos fiscales omitidos.
- II. Tratándose del depósito efectuado de conformidad con el artículo 86 de la Ley, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que el importador hubiera dado el aviso de que no va a retornar al extranjero la mercancía.
- III. Tratándose de las garantías otorgadas de conformidad con el artículo 86-A, fracción I de la Ley, cuando el contribuyente no retire de la institución de crédito o casa de bolsa los depósitos en cuenta aduanera de garantía al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo Cuarto de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones. Los depósitos con sus rendimientos se transferirán a la TESOFE, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto de la Resolución referida.

Las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas deberán notificar a la TESOFE y a la ACCG, las transferencias efectuadas conforme al segundo párrafo de la presente regla, especificando los datos señalados en la regla 1.6.28., en los términos previstos en el instructivo de operación que emita el SAT.

- 1.6.28.** Para los efectos de los artículos 84-A y 86 de la Ley, las constancias de depósito o de la garantía, deberán expedirse por triplicado y contener los siguientes datos:
- I. Denominación o razón social de la institución de crédito o casa de bolsa que maneja la cuenta.
 - II. Número de contrato.
 - III. Número de folio y fecha de expedición de la constancia de depósito o garantía.
 - IV. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del importador, en su caso.
 - V. Importe total con número y letra que ampara la constancia.
 - VI. Número de pedimento al que se aplicará la garantía, así como el nombre de la aduana por la que se llevará a cabo la operación.
 - VII. El tipo de operación aduanera, señalando la disposición legal aplicable.
 - VIII. El tipo de garantía otorgada conforme a la regla 1.6.26.
 - IX. Los demás que se establezcan en el instructivo de operación que emita el SAT y en la autorización respectiva.

El primer ejemplar de la constancia será para el importador, el segundo para la aduana y el tercero para la institución emisora.

En el caso de las constancias que se emitan para los efectos del artículo 154, segundo párrafo de la Ley, adicionalmente se deberá indicar el número y fecha del pedimento respectivo, así como el número del acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

- 1.6.29.** Para los efectos de los artículos 36, fracción I, inciso e) y 86-A, fracción I de la Ley, el agente o apoderado aduanal deberá indicar en el pedimento de importación la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y los datos de la constancia de depósito o de la garantía que ampare la operación en los términos de la regla 1.6.28., debiendo anexar el ejemplar de la misma que corresponda a la aduana.

Tratándose de la importación de vehículos que se encuentren sujetos a un precio estimado y el valor declarado en el pedimento sea superior a dicho precio, se anotará en el pedimento la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Para solicitar la cancelación de la garantía otorgada en términos del artículo 86-A, fracción I de la Ley, el importador podrá presentar ante la institución de crédito o casa de bolsa emisora de la constancia, copia del pedimento de importación y el ejemplar de la constancia de depósito o garantía destinada al importador, siempre que la autoridad aduanera no haya notificado a la institución de crédito o casa de bolsa, el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación.

La liberación o cancelación de la garantía, en ningún caso se entenderá como una resolución a favor del importador y procederá en los términos de la presente Resolución, sin perjuicio de que la autoridad pueda ejercer con posterioridad sus facultades de comprobación.

Cuando la autoridad aduanera competente avise a la institución de crédito o casa de bolsa autorizada, el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación sobre la importación de vehículos que ampare la constancia de depósito o de la garantía, no procederá la cancelación de la garantía hasta en tanto no sea autorizada. Para tales efectos, cuando la autoridad aduanera resuelva en forma absoluta el procedimiento correspondiente, deberá emitir al particular un oficio en el que autorice la liberación de la garantía, que el interesado deberá anexar a su solicitud de cancelación de la garantía.

No se requerirá otorgar garantía en los términos de los artículos 84-A y 86-A, fracción I de la Ley, en las importaciones definitivas efectuadas de conformidad con los artículos 61, fracción XV y 62 de la Ley, y las realizadas por empresas que se dediquen al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza, siempre que cuenten con el registro de la SE y asienten en el pedimento las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

- 1.6.30.** Para los efectos del artículo 86 de la Ley, el agente o apoderado aduanal deberá indicar en el pedimento de importación la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 y los datos de la constancia de depósito que ampare la operación en los términos de la regla 1.6.28., debiendo anexar el ejemplar de la misma que corresponda a la aduana.

Para los efectos de los artículos 117, fracción III y 118, fracción III y segundo párrafo del Reglamento, al pedimento de exportación se deberá anexar el formato denominado "Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1, misma que deberá ser presentada en original con copia del pedimento de importación correspondiente, a la institución de crédito o casa de bolsa, para que se abonen a la cuenta del importador las cantidades manifestadas en dicha declaración.

Cuando se presente una declaración para movimiento en cuenta aduanera complementaria, se deberá anexar a la misma una copia de la declaración original que se rectifica y del pedimento de exportación al que corresponda.

Para los efectos de la prórroga a que se refiere el primer párrafo del artículo 86 de la Ley, los importadores deberán presentar mediante escrito libre y antes del vencimiento del plazo de un año, el aviso de prórroga ante la institución de crédito o casa de bolsa donde se hubiere aperturado la cuenta aduanera, marcando copia a la ACCG.

En el caso de que el contribuyente no vaya a exportar la mercancía importada conforme al artículo 86 de la Ley, deberá presentar mediante escrito libre el aviso de no exportación ante la institución de crédito o casa de bolsa donde se hubiere aperturado la cuenta aduanera, marcando copia a la ACCG y especificando el importe de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias, correspondientes a las mercancías que no vayan a ser exportadas, para que se transfieran a la cuenta de la TESOFE, más sus rendimientos. Asimismo, deberá anexarse copia del pedimento de importación y de la constancia de depósito en cuenta aduanera.

Las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas deberán enviar mensualmente, en medios magnéticos a la ACCG, la información de los avisos de prórroga y de no exportación, en los términos del instructivo de operación que emita el SAT.

1.6.31. Para los efectos de los artículos 86 de la Ley; 117 y 118 del Reglamento y de la regla 1.6.30., las personas que hubieran importado maquinaria o equipo mediante pago en cuenta aduanera, cuyo plazo esté vigente, podrán considerarlas como exportadas cuando las transfieran a residentes en el país en el mismo estado en que fueron importadas, para su importación mediante pago en cuenta aduanera, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Presenten ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen las operaciones virtuales de exportación a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación mediante pago en cuenta aduanera a nombre de la empresa que recibe dichas mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas ni se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. Los pedimentos de exportación y de importación a que se refiere el presente párrafo, se deberán presentar en la misma aduana.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación virtual deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare la exportación virtual podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento de importación virtual.

II. En el pedimento que ampare la exportación, se asentará el RFC de la empresa que recibe las mercancías y se transmitirán los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación virtual de las mercancías transferidas, debiendo anexar el formato denominado "Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1, misma que deberá ser presentada en original con copia del pedimento de importación correspondiente, a la institución de crédito o casa de bolsa, para que se abonen a la cuenta del importador las cantidades manifestadas en dicha declaración.

III. En el pedimento de importación virtual, se asentará el RFC de la empresa que transfiere las mercancías y los datos de la constancia de depósito que ampare la operación en los términos de las reglas 1.6.28. y 1.6.30., debiendo anexar el ejemplar de la constancia que corresponda a la aduana. En ambos pedimentos se deberá indicar en el bloque de identificadores la clave que corresponda, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la fracción I de la presente regla, no se transmitan los datos a que se refiere el párrafo anterior o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara la exportación virtual y el que ampara la importación virtual, las mercancías descritas en el pedimento de exportación se tendrán por no exportadas y la empresa que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios.

1.6.32. Para los efectos de otorgar las garantías a que se refiere el artículo 141, fracciones II y VI del Código, los importadores o, en su caso, su representante legal, deberán presentar por lo menos 15 días antes de la fecha de la operación, ante la ALR que corresponda de acuerdo al domicilio fiscal del interesado, escrito libre en el cual manifiesten su interés por garantizar conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los importadores opten por otorgar en prenda un bien mueble, deberán acreditar que el bien:
- a) Es de su propiedad, mediante la exhibición de la factura original.
 - b) Es susceptible de identificarse individualmente.
 - c) No está sujeto al pago de derechos, impuestos o responsabilidades fiscales.
 - d) Se encuentre libre de gravámenes.
 - e) Es suficiente para cubrir el 100% del monto a garantizar conforme al artículo 86-A, fracción I de la Ley, siempre que este porcentaje corresponda al 75% del avalúo del bien, mediante la exhibición de dicho avalúo.

II. Los importadores a que se refiere la fracción anterior, deberán anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Instrumento público con el que se acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud.
- b) Copia del avalúo bancario o comercial, expedido por lo menos tres meses antes de la presentación de la solicitud de referencia.
- c) Original y copia de la factura del bien mueble expedida o endosada a nombre del importador, para efectuar el cotejo correspondiente.
- d) Constancia de que se encuentra debidamente inscrita la prenda, en el Registro Público del Comercio.
- e) En el caso de que la prenda quede en posesión del propietario, deberá anexarse copia de la póliza de seguro del bien pignorado.

La prenda deberá constituirse sobre un solo bien mueble y no podrá versar sobre joyas, obras de arte, armas, vehículos o títulos de crédito.

III. Cuando los importadores opten por otorgar en hipoteca un bien inmueble, deberán acreditar que el bien:

- a) Es de su propiedad, mediante la exhibición de la escritura pública correspondiente.
- b) No se encuentra otorgado en arrendamiento, comodato, usufructo o fideicomiso, debiendo mantener la posesión efectiva del bien inmueble afectado durante el tiempo que dure la garantía.
- c) Es suficiente para cubrir el 100% del monto a garantizar conforme al artículo 86-A, fracción I de la Ley, siempre que este porcentaje corresponda al 75% del avalúo del bien, mediante la exhibición de dicho avalúo.

IV. Los importadores a que se refiere la fracción anterior, deberán anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Instrumento público con el que se acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud.
- b) Copia del avalúo bancario o comercial, expedido por lo menos tres meses antes de la presentación de la solicitud de referencia.
- c) Constancia de que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- d) Certificado de libertad de gravámenes vigente.
- e) Boletas del impuesto predial y de agua, por los cinco últimos ejercicios y el vigente, en el que conste el no adeudo de su pago.

La hipoteca deberá constituirse sobre un solo bien inmueble y no podrá versar sobre su uso y habitación.

- V. Cuando los importadores opten por otorgar títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, deberán acreditar lo siguiente:
- a) La imposibilidad de garantizar mediante prenda, hipoteca o depósito en cuentas aduaneras de garantía, manifestando en su escrito tal circunstancia, bajo protesta de decir verdad.
 - b) Ser el acreedor titular del documento.
 - c) Que el título valor o cartera de crédito no han sido negociados con anterioridad.
 - d) Que el valor es suficiente para cubrir el 100% del monto a garantizar conforme al artículo 86-A, fracción I de la Ley.

VI. Los importadores a que se refiere la fracción anterior, deberán anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Instrumento público con el que se acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud.
- b) Los títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, para su verificación y análisis.

El título valor o cartera de créditos del propio contribuyente deberá constituirse sobre un solo documento y no podrá versar sobre pagarés, letras de cambio ni cheques.

La autoridad deberá dar respuesta a la solicitud presentada conforme a esta regla, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presentó la solicitud. En caso de no emitir su respuesta dentro del citado plazo, se entenderá que la garantía no fue aceptada.

Los costos que se generen por el trámite, serán asumidos por el importador.

Para los efectos de lo dispuesto en esta regla, las garantías presentadas deberán endosarse a favor del Fisco Federal y la vigencia de las mismas podrá prorrogarse por un periodo igual al otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86-A, fracción I de la Ley, siempre que sea dentro de un mismo ejercicio fiscal. La aceptación de la garantía, en caso de incumplimiento, podrá revocarse conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.

1.6.33. Para los efectos del artículo 86-A de la Ley, la garantía a que se refiere el artículo 141, fracción II del Código, siempre que la misma reúna los requisitos que para su otorgamiento señala el RCFF, podrán ofrecerse por el interesado, mediante solicitud presentada en escrito libre, ante la autoridad aduanera que corresponda de conformidad con la regla 1.6.32., en el cual manifieste su intención de presentar la garantía, monto de la operación por la que pretende otorgar dicha garantía, la descripción y origen de la mercancía, así como la aduana y la fecha por la que pretende efectuar la operación, para que previamente al despacho de la mercancía, la misma sea aceptada, previa calificación.

Al momento del despacho aduanero, deberá anexar al pedimento una copia de la aceptación de la garantía emitida por la autoridad y asentar en el pedimento el número de folio del oficio.

1.6.34. Las personas que importen mercancías al amparo de los Acuerdos de Alcance Parcial o a sus Protocolos Modificatorios, suscritos por México en la ALADI y que tengan constancia expedida por la SE de que el acuerdo de alcance parcial ha sido negociado y está pendiente su publicación, garantizarán únicamente las diferencias del impuesto que resulten entre el monto que se tendría que cubrir en los términos de la TIGIE y el de la preferencia porcentual negociada, mediante fianza expedida de conformidad con el artículo 141, fracción III del Código. Esta garantía se podrá cancelar cuando la entrada en vigor del Acuerdo sea anterior a la fecha en que debió hacerse el pago.

Tratándose del IVA, del ISAN y del IEPS, no se podrá optar por otorgar la garantía señalada en el primer párrafo de esta regla, debiéndose efectuar en todos los casos el pago de los citados impuestos.

1.6.35. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 1o., tercer párrafo y 49 de la LFD y 16, penúltimo y último párrafos de la Ley, se deberá estar a lo siguiente:

- I. Las personas que realicen operaciones aduaneras pagarán, en términos del artículo 16 de la Ley, las contraprestaciones ahí previstas y el DTA que se cause por cada operación.

Las contraprestaciones por los servicios a que se refiere el citado artículo 16, incluyendo el IVA correspondiente a dichos servicios, de acuerdo con los artículos 1 y 14 de la LIVA, serán del 92% de dicho DTA.

Según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley, las personas que realicen operaciones aduaneras, acreditarán en el mismo acto el monto de las contraprestaciones referidas en dicho precepto y el IVA correspondiente, contra el DTA causado. Para ello, estarán a lo siguiente:

- a) Calcularán el DTA que corresponda a cada pedimento, de conformidad con lo establecido por la LFD.
- b) Aplicarán los porcentajes a que se refiere el párrafo segundo de esta fracción, a fin de obtener el monto de las contraprestaciones que están obligados a pagar y el IVA correspondiente.
- c) Acreditarán contra el DTA causado el monto de las contraprestaciones y el IVA correspondiente disminuyendo de dicho DTA, el monto de estos últimos dos conceptos.
- d) A la cantidad que se obtenga adicionarán el monto de las contraprestaciones y el IVA correspondiente.
- e) El resultado así obtenido será el monto que se deberá consignar en el formato autorizado del pedimento en el campo "DTA".

De la cantidad que resulte de aplicar el por ciento correspondiente a las contraprestaciones previstas en el artículo 16 de la Ley a que se refiere el párrafo segundo de esta fracción, se considerará como pago efectuado por la contraprestación de los servicios de apoyo y control del despacho aduanero relativos al segundo reconocimiento a las empresas autorizadas y como IVA trasladado por dichos servicios, las cantidades señaladas en el Anexo 3. La diferencia se considerará como pago por la contraprestación de los demás servicios que contempla el artículo 16 de la Ley.

- II. Las oficinas de las instituciones de crédito, autorizadas para el cobro de contribuciones de comercio exterior, concentrarán a la TESOFE la totalidad de los recursos recibidos por las operaciones de comercio exterior, incluyendo los recursos a que se refiere la fracción I de la presente regla, de conformidad con lo señalado en el instructivo de operación respectivo.
- III. El SAT conciliará la información relativa a los recursos concentrados conforme a la fracción anterior con base en el instructivo de operación respectivo y comunicará a la TESOFE el monto, cuenta contable de aplicación y número de cuenta bancaria que le señale Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Público número 80386. Una vez realizado lo anterior, la TESOFE transferirá los recursos fideicomitados en el mismo, correspondientes a las contraprestaciones a que se refiere la presente regla.
- IV. Para efectos del pago a las empresas que prestan los servicios de apoyo y control del despacho aduanero relativos al servicio del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 16 de la Ley, la FIDUCIARIA del Fideicomiso Público mencionado, entregará la suma que le corresponda a cada una de las empresas del segundo reconocimiento, en términos del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo y control del despacho aduanero celebrado con el SAT. Para ello, las empresas presentarán a la FIDUCIARIA la solicitud de pago correspondiente al periodo de que se trate. La FIDUCIARIA verificará el monto a pagar, para lo cual multiplicará el número de pedimentos publicados por el SAT en la página electrónica: www.aduanas.gob.mx que correspondan a cada una de las aduanas en las que preste sus servicios la empresa respectiva, por la cantidad a que se refiere el Anexo 3 en los términos del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo y control del despacho aduanero.

El número total de pedimentos de importación y exportación a considerar para el pago será publicado mensualmente por el SAT en la página electrónica: www.aduanas.gob.mx a más tardar el día 30 del mes siguiente al de que se trate, una vez publicado la FIDUCIARIA deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud respectiva por parte de las empresas del segundo reconocimiento.

Capítulo 1.7. Medios de Seguridad.

- 1.7.1. Para los efectos de los artículos 13 de la Ley, 36, fracción I, inciso c) y 38, fracción I del Reglamento, las mercancías objeto de transbordo, deberán marcarse por la empresa transportista mediante el "Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea", que forma parte del apartado A del Anexo 1.

1.7.2. Para los efectos del artículo 198 del Reglamento, las empresas que presten el servicio aéreo de transporte de pasajeros y de carga en vuelos internacionales, deberán adherir un engomado antes de su internación a territorio nacional, a la carga aérea y al equipaje procedentes del extranjero. Tratándose del equipaje que los pasajeros lleven a bordo, excepto en el caso de portafolios o bolsas de mano, deberá adherirse el engomado cuando se trate de vuelos que tengan escalas en territorio nacional, ya sea para realizar maniobras de carga o descarga de mercancías o de ascenso o descenso de pasajeros que tengan como destino otro punto del país.

1.7.3. Para los efectos del artículo 198 del Reglamento, los candados oficiales podrán ser fabricados o importados únicamente por las personas que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tratándose de personas físicas comprueben que no han sido condenadas por delito que amerite pena corporal o se encuentren sujetos a proceso penal y que obtengan la autorización respectiva, de la ACNCEA o de la ACNI, según corresponda, anexando el dictamen de la ACRA con el que se acredite que el candado oficial cumple en su diseño con las especificaciones establecidas en la fracción I de la presente regla y que el candado electrónico cumple con los lineamientos que al efecto emita la AGA, respecto de las especificaciones establecidas en la fracción II de la presente regla:

I. Candados:

a) Estar fabricado en una o dos piezas y:

- 1.** Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
- 2.** Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.
- 3.** El candado cerrado deberá contar con una resistencia mínima a la tensión de 1000 kilogramos y cumplir con la prueba de resistencia a la tensión contenida en la norma ISO/PAS 17712.
- 4.** Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas exclusivamente en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el numeral 1 del presente inciso.
- 5.** El candado cerrado deberá contar con movilidad, esto es, que el perno o cable de acero no se encuentren fijos al cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre, dicho movimiento no deberá afectar el estado del candado cerrado.

b) Registrar semanalmente los números de folio de los candados oficiales que fabriquen o importen. Los fabricantes e importadores deberán anteponer al número de folio la clave identificadora (compuesta de tres letras) que la autoridad aduanera asignará al otorgar la autorización correspondiente.

c) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales, el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3.

d) Entregar mediante acta de recepción los candados que fabriquen o importen únicamente a los agentes aduanales o a los apoderados aduanales.

e) Llevar un registro de las enajenaciones de candados oficiales que efectúen, en el que deberán anotar los datos siguientes:

- 1.** El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal que los adquiera.
- 2.** La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
- 3.** La fecha de la operación.
- 4.** Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

II. Candados electrónicos (monitoreadores vehiculares GPS):

- a)** Capacidad de detectar y reportar inmediatamente la apertura o desprendimiento de las puertas del contenedor o medio de transporte. Frecuencia de Transmisión controlada bajo demanda, frecuencia mínima 30 segundos y por distancia recorrido programable.
- b)** Sistema de posicionamiento global (GPS) combinado con transmisión GPRS Tri-banda 850/1800/1900 MHz Internacional, que permita el rastreo del contenedor o medio de transporte en tiempo real, reportando a intervalos de un minuto como mínimo y/o una distancia recorrida, la posición, velocidad y status (abierto, cerrado) del contenedor o del medio de transporte, el identificador del vehículo, hora y fecha del reporte, la calidad de la recepción de la señal GPS y que el software identifique si se encuentra fuera o dentro de ruta. Precisión 5m sin corrección.
- c)** No depender de energía auxiliar para su funcionamiento.
- d)** Funcionamiento baterías recargables. Mínimo de recarga completa 16 horas con duración mínima por al menos una semana, con energía autónoma, con transmisión mínima de cada minuto de su posicionamiento.
- e)** Instalarse en un contenedor o medio de transporte, en un promedio de tiempo que no exceda los 5 minutos.
- f)** Detectar el momento en que el dispositivo se desprenda del contenedor o del medio de transporte.
- g)** Detectar y reportar inmediatamente además los siguientes eventos:
 - 1.** Salida de geocercas (desvío de ruta) en conjunto con el software de aplicación, los reportes se deberán visualizar dentro o fuera de la geocerca.
 - 2.** Tiempo detenido excediendo un tiempo especificado.
 - 3.** En conjunto con el software determinar un tiempo de tránsito excedido contra un tiempo especificado.
 - 4.** Sistema de envío SMS direccionado a uno o varios teléfonos celulares de alarmas de apertura o desprendimiento y localización en tiempo real.
 - 5.** Alarmas configurables en tiempo real.
 - 6.** Software que permita registrar el pedimento "T9", configurar alarmas relacionadas como: exceso de velocidad, alerta de entrada o salida de geocercas o simplemente alertar si el contenedor o el medio de transporte ha estado inmóvil por más de un tiempo preestablecido.
- h)** Bajo perfil: peso menor a 800 gramos con antena integrada.
Para evitar actos tendientes a la manipulación de la información, el dispositivo seleccionado debe contener las antenas GPS y RF en una caja de policarbonato marcada con NEMA 4.
- i)** Fibra óptica que garantice la continuidad de transmisión como candado electrónico, que cuente con la flexibilidad de asegurar los vehículos sin restricción de largo para su uso.

Para los efectos de la presente fracción, las asociaciones, cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de candados electrónicos y transmisión de bitácora, además de cumplir con los requisitos establecidos en esta regla, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a las leyes mexicanas, anexando copia certificada de su acta constitutiva y de los documentos que acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud. En este caso, los usuarios deberán proporcionar la información mediante la transmisión de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan o a través de las confederaciones, asociaciones o cámaras empresariales que presten dicho servicio.

Cuando le sean proporcionados al agente aduanal candados electrónicos defectuosos o inoperables, éste deberá hacerlo del conocimiento de la ACRA en un término no mayor de 24 horas. Tratándose de robo o extravío, el agente aduanal deberá dar aviso a dicha autoridad en el mismo plazo, adjuntando copia certificada de la averiguación previa, a fin de evitar el mal uso que pudiese hacerse de los citados candados.

Los candados electrónicos a que hace referencia la presente regla, sólo podrán ser utilizados en los casos expresamente señalados en la presente Resolución.

1.7.4. Para los efectos de los artículos 160, fracción X, 162, fracción XI y 169, fracción IV de la Ley, los agentes o apoderados aduanales que utilicen los candados oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizarlos únicamente en las operaciones de comercio exterior que promuevan con la patente o autorización de que sean titulares. En ningún caso podrán transferir dichos candados a otro agente o apoderado aduanal.
- II. Llevar un registro en el que anotarán los siguientes datos:
 - a) El número de folio de cada candado oficial que reciban y la fecha de su adquisición.
 - b) El número del pedimento con el que hayan despachado la mercancía con la cual utilizaron el candado oficial.
- III. Colocar los candados oficiales en los vehículos o contenedores que conduzcan las mercancías de comercio exterior para mantener cerrado el acceso al compartimiento de carga del vehículo o contenedor que transporte las mercancías, en la forma descrita en la regla 1.7.5.
- IV. Indicar en el pedimento correspondiente los números de identificación de los candados oficiales en el "bloque de candados" conforme al Anexo 22 y tratándose de operaciones con pedimento consolidado, deberán anotarse en la factura sin que se requiera indicarlo en el pedimento consolidado.

Lo dispuesto en las fracciones III y IV de la presente regla, no será aplicable en los casos señalados en la regla 1.7.6.

1.7.5. Los candados deberán colocarse conforme a lo siguiente:

- I. Se utilizarán candados oficiales en color rojo, cuando la mercancía se destine a los regímenes aduaneros de tránsito interno o internacional o al de depósito fiscal. En el caso de tránsitos internos o depósito fiscal que se inicien en aduanas de tráfico marítimo, aéreo o interiores, los candados oficiales deberán colocarse antes de que el vehículo se presente ante el mecanismo de selección automatizado.
- II. Se utilizarán candados oficiales en color verde, en los regímenes aduaneros distintos a los previstos en la fracción anterior.
- III. En las aduanas fronterizas, los candados oficiales deberán ser colocados con anterioridad a la introducción del vehículo a territorio nacional. En el caso de las Aduanas de Nuevo Laredo y Ciudad Juárez, cuando se importen mercancías que sean transportadas en contenedores sobre equipo ferroviario doble estiba, que esté acondicionado para cargar estiba sencilla o doble estiba, podrán utilizar los candados, precintos o sellos que hayan sido colocados por el embarcador original, siempre que los datos de los mismos aparezcan anotados en el pedimento respectivo o en relación anexa y coincidan con el documento de embarque del puerto de origen, cuya copia deberá anexarse al pedimento correspondiente y al ejemplar destinado al transportista.

En el caso de la Aduana de Ciudad Hidalgo, cuando se importen mercancías destinadas al resto del territorio nacional que salgan de la región o franja fronteriza sur por la Garita de Viva México, los candados oficiales podrán ser colocados en dicha garita en presencia de personal de la aduana.
- IV. En el caso de tránsito interno a la exportación con despacho a domicilio el candado se colocará por el agente o apoderado aduanal antes de que el vehículo inicie el viaje a la aduana de destino.

1.7.6. No se exigirá el uso de candados en los siguientes casos:

- I. Cuando la mercancía se destine a permanecer en la franja o región fronteriza de que se trate.
- II. Si las dimensiones o características de la mercancía no permiten que se transporten en vehículo con compartimiento de carga cerrado.
- III. Si la mercancía de que se trate puede sufrir daños o deterioro por transportarse en vehículo cerrado.
- IV. Si el compartimiento de carga del vehículo de que se trate no es susceptible de mantenerse cerrado mediante la utilización del candado oficial, tales como vehículos pick up, plataformas, camiones de redilas, camionetas Van o automóviles.

- V. Si la mercancía va a someterse a maniobras de consolidación en franja o región fronteriza.
- VI. Tratándose de mercancías destinadas a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal, que se tramiten en las aduanas interiores o de tráfico marítimo o aéreo, o las destinadas al régimen de exportación que se tramiten en las aduanas de tráfico marítimo o aéreo.
- VII. Tratándose de regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal de mercancías que se despachen por ferrocarril, así como en tránsito interno a la importación o de mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal que sean transportadas en contenedores sobre equipo ferroviario doble estiba, que está acondicionado para cargar estiba sencilla o doble estiba, sin perjuicio de lo establecido en la regla 1.7.5. Asimismo, en las operaciones de tránsito interno a la exportación por ferrocarril de las empresas de la industria automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte, cuando inicien en aduanas interiores o de tráfico marítimo.

Capítulo 1.8. Prevalidación electrónica.

1.8.1. Para los efectos del artículo 16-A de la Ley, las confederaciones de agentes aduanales y las asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, interesadas en prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, deberán presentar solicitud ante la ACRA, formulada en escrito libre, indicando las aduanas en las cuales requiera prestar dichos servicios, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva con la cual se acredite que la confederación o asociación tiene una antigüedad no menor a un año y sus modificaciones, donde sea visible la inscripción en el Registro Público de Comercio y donde conste que su objeto social incluye la prestación de los servicios que solicita.
- II. Con el que acredite que cuentan con un capital social no menor a \$1'000,000.00 o un patrimonio propio no menor a \$500,000.00.
- III. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.
- IV. Listado de sus afiliados.
- V. Con el que se acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud, con poder para actos de administración.
- VI. Escrito libre firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con amplia solvencia moral y económica.
- VII. Con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso o) de la LFD.

Presentada la solicitud en los términos anteriores, la AGCTI, proporcionará al interesado los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo y prestar el servicio de prevalidación electrónica de datos, para que el solicitante presente su propuesta técnica para la prestación del servicio.

La propuesta deberá contener la descripción de la infraestructura, equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos necesarios para la prestación del servicio, así como el sistema electrónico a implementar. En la propuesta se deberá identificar la infraestructura, equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos por cada localidad en que se lleve a cabo su instalación.

La persona autorizada deberá iniciar operaciones una vez que la AGA emita la autorización correspondiente, para lo cual será necesario que la AGCTI haya realizado las pruebas necesarias para verificar el debido funcionamiento del prevalidador, emitiendo el visto bueno correspondiente.

Para los efectos de la fracción IV, del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 1o. de enero de 2002, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, la ACRA podrá autorizar hasta por cinco años prorrogables por un plazo igual, para que, en el caso de operaciones propias, lleven a cabo la prevalidación electrónica de datos a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, por conducto de sus agentes o apoderados aduanales, sin utilizar los servicios de las asociaciones. Para tales efectos, deberán presentar solicitud por escrito formulada en los términos de esta regla.

Las empresas autorizadas en los términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en la regla 1.8.2., fracciones III, V y VI.

Para los efectos de la presente regla, las cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, además de cumplir con los requisitos establecidos en esta regla, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

1.8.2.

Las confederaciones, asociaciones y cámaras empresariales que obtengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de los datos asentados en los pedimentos, a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Prestar el servicio en forma continua e ininterrumpida a los agentes o apoderados aduanales que cuenten con FIEL a que se refiere la regla 3.1.17.
- II. Dar acceso en línea a los agentes o apoderados aduanales.
- III. Prevalidar los pedimentos cumpliendo con los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos conforme a los lineamientos que para tales efectos proporcione la AGCTI.
- IV. Proporcionar a los usuarios la asistencia técnica necesaria con relación al enlace para la transmisión de información y prevalidación de los pedimentos.
- V. Proporcionar a la autoridad aduanera todo el apoyo técnico y administrativo necesario para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo y su mantenimiento.
- VI. Proporcionar cualquier tipo de información y documentación, cuando así lo requiera la autoridad aduanera, así como permitir a esta última el acceso a sus oficinas e instalaciones para evaluar la prestación del servicio.
- VII. Llevar un registro simultáneo de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16-A, tercer párrafo de la Ley, el cual deberá contener los datos correspondientes a la aduana, número de pedimento, fecha de prevalidación y número de patente o autorización del agente o apoderado aduanal, en su caso.
- VIII. Integrar y mantener actualizado un registro automatizado de los agentes aduanales y la sociedad que hubieran constituido en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, así como de los apoderados aduanales y sus poderdantes, a quienes presten el servicio de prevalidación electrónica de datos en los términos de la fracción I de esta regla, que contenga el nombre, denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal de los agentes aduanales, la sociedad que hubieran constituido para facilitar la prestación de sus servicios, los apoderados aduanales y sus poderdantes y la CURP, tratándose de las personas físicas.
- IX. Formar un archivo por cada agente aduanal y sociedad que se hubiera constituido en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, así como de los apoderados aduanales y sus poderdantes, con la copia de la cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial.
- X. Mantener la confidencialidad absoluta de toda la información y documentación empleada, así como de los sistemas utilizados.
- XI. Informar en forma inmediata a la autoridad aduanera de cualquier anomalía o irregularidad que se presente respecto de la prestación del servicio o en las operaciones de sus usuarios, de las que tengan conocimiento.

Las personas autorizadas a que se refiere esta regla, podrán incorporar criterios sintácticos, catalógicos, estructurales o normativos adicionales a los lineamientos previa notificación a la AGCTI, la cual podrá requerir en cualquier momento a dichas personas la inclusión de criterios adicionales. Las adecuaciones al sistema se harán en los términos y condiciones que se señalen en los lineamientos respectivos.

Los agentes y apoderados aduanales deberán proporcionar a las confederaciones, asociaciones y cámaras empresariales autorizadas con las que efectúen la prevalidación de los pedimentos que tramiten, la información relativa a su nombre completo, número de patente o autorización, denominación o razón social de la sociedad que hubieran constituido para la prestación de sus servicios o de su poderdante, domicilio en el que efectúan las operaciones y RFC propio y de la sociedad constituida o del poderdante, así como cualquier modificación a esta información.

En ningún caso, las confederaciones, asociaciones y cámaras empresariales autorizadas podrán prestar el servicio a agentes o apoderados aduanales, cuando la denominación o razón social o domicilio del agente aduanal, de la sociedad que haya constituido para la prestación de sus servicios o del poderdante del apoderado aduanal, sea falso, inexistente o no se pueda localizar.

1.8.3. Para los efectos del último párrafo del artículo 16-A de la Ley, la contraprestación que pagarán las personas que realicen las operaciones aduaneras a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica de datos, sin incluir el IVA trasladado con motivo de la contraprestación, será de \$140.00, contraprestación que se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar dicho monto en el bloque denominado “cuadro de liquidación”, al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la confederación o asociación de que se trate.

Las instituciones de crédito asentarán la certificación de pago en el pedimento, cumpliendo con los requisitos que al efecto se señalen.

Las personas que efectúen el pago por la prestación del servicio de prevalidación de datos, deberán considerar el pago efectuado en los siguientes términos:

- I. El IVA pagado podrá acreditarse en los términos del artículo 4o. de la LIVA, aun y cuando no se encuentre trasladado expresamente y por separado, en cuyo caso el IVA se calculará dividiendo el monto de la contraprestación pagada, incluyendo el IVA, entre 1.16. El resultado obtenido se restará al monto total de la contraprestación pagada y la diferencia será el IVA.
- II. El monto por el pago del servicio de prevalidación, será el resultado de restar al monto total de la contraprestación pagada, el IVA determinado conforme la fracción anterior.

Las cantidades a que se refieren las fracciones I y II del párrafo anterior podrán ser objeto del acreditamiento y de la deducción que proceda conforme a las disposiciones fiscales respectivamente, para tales efectos se considerará como comprobante el pedimento.

Las instituciones de crédito deberán expedir a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas un reporte dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el que les indiquen el monto de las contraprestaciones recibidas, incluyendo el IVA, que hubieran sido pagadas por el servicio de prevalidación, así como el monto por concepto de los aprovechamientos que transfirieron al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, en el mes inmediato anterior. Dicho reporte se considerará comprobante del pago del aprovechamiento, en los términos de los artículos 29 y 29-A del Código.

Las confederaciones, cámaras empresariales, asociaciones y las empresas autorizadas en los términos de la regla 1.8.1., primero, antepenúltimo y último párrafos, pagarán el monto del aprovechamiento previsto en el artículo 16-A de la Ley, al tramitar el pedimento respectivo, mediante efectivo o cheque. En este caso, las instituciones de crédito deberán depositar el monto del aprovechamiento a la cuenta de la TESOFE para su transferencia al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley. El IVA causado por el aprovechamiento deberán enterarlo en la forma oficial 16, denominada “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos”, que forma parte del Anexo 1 de la RMF.

La forma oficial 16 deberá presentarse a las oficinas autorizadas, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago del aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, declarando el monto total del aprovechamiento causado, señalando en el campo de observaciones el monto transferido al fideicomiso por la institución bancaria de que se trate, de conformidad con el reporte que le sea expedido en los términos del cuarto párrafo de esta regla. El monto transferido al fideicomiso deberá disminuirse al monto del aprovechamiento causado, el resultado se asentará en el total a pagar por el concepto de aprovechamientos.

El aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, no se pagará tratándose de pedimentos que se tramiten con las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22: “R1”, cuando por el pedimento objeto de rectificación se hubiese pagado dicho aprovechamiento; “L1”, “E1”, “E2”, “G1”, “C3”, “S4”, “K2”, “F3”, “V3”, “E3”, “E4”, “G2”, “S6”, “K3”, “G6”, “G7”, “M3”, “M4”, “J4” y “T3”, así como por las rectificaciones que se efectúen a los mismos, siempre que no se rectifique la clave para sustituirla por una clave sujeta al pago del aprovechamiento. En estos casos, tampoco se pagará el servicio de prevalidación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable tratándose de rectificaciones de pedimentos que se hubieran tramitado con las claves de pedimento “AA”, “A7”, “A8”, “A9”, “H4”, “H5”, “H6” y “H7” del Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Capítulo 1.9. Transmisión Electrónica de Información.

- 1.9.1.** Para los efectos del artículo 7o., primer párrafo de la Ley y 5o. del Reglamento, las empresas aéreas que efectúen el transporte regular o no regular, internacional de pasajeros, deberán transmitir al sistema electrónico de la AGA, la información de los pasajeros y de la tripulación que transporten, provenientes del extranjero con destino a territorio nacional, así como del territorio nacional al extranjero.

Las empresas aéreas que efectúen operaciones fuera de itinerario, para fines distintos a la transportación de pasajeros, carga y correo, no estarán obligadas a efectuar la transmisión a que se refiere el párrafo anterior respecto de la tripulación que realice estos vuelos especiales.

- 1.9.2.** La información a que se refiere la regla 1.9.1. se deberá transmitir electrónicamente utilizando el "Formato Estándar para el Intercambio de Información Electrónica para la Administración, el Comercio y el Transporte de los Estados Unidos de América" (US/EDIFACT) o el "Formato Estándar para el Intercambio de Información Electrónica para la Administración, el Comercio y el Transporte de las Naciones Unidas" (UN/EDIFACT), conforme a los lineamientos que establezca la AGCTI, dentro de los siguientes plazos:

- I. La información relativa a los pasajeros, dentro de los 40 minutos posteriores a que la aeronave hubiera despegado del último aeropuerto en el extranjero con destino directo a territorio nacional o del territorio nacional hacia el extranjero, y
- II. La información relativa a la tripulación, antes de que la aeronave despegue del último aeropuerto en el extranjero con destino directo a territorio nacional o del territorio nacional hacia el extranjero.

Tratándose de vuelos con destino directo a territorio nacional cuya duración sea menor a 40 minutos, las líneas aéreas deberán efectuar la transmisión de la información de los pasajeros y de la tripulación antes de su arribo a territorio nacional.

- 1.9.3.** Para los efectos de la regla 1.9.2., la información que se transmita electrónicamente deberá contener los siguientes datos:

- I. De cada pasajero o tripulante:
 - a) Nombre y primer apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Género/Sexo, y
 - d) Tipo (Tránsito), opcional.
- II. Del documento de viaje para acreditar la identidad del pasajero o tripulante:
 - a) Tipo: (Pasaporte, visa o matrícula consular expedida por el gobierno mexicano, tarjeta de residente permanente en Estados Unidos de América o Canadá, o acta de nacimiento), opcional;
 - b) Número, cuando conste;
 - c) País emisor, y
 - d) Fecha de expiración, cuando conste.
- III. Del vuelo:
 - a) Código del país y aeropuerto de origen;
 - b) Código de la línea aérea y número de vuelo;
 - c) Fecha y hora de salida;
 - d) Código del país y aeropuerto de destino, y
 - e) Fecha y hora de llegada.

Las empresas aéreas son responsables de verificar que la información contenida en el documento presentado por el pasajero o tripulante para acreditar su identidad en el momento de documentarse, corresponda a los datos capturados manualmente o leídos mediante lector óptico.

- 1.9.4.** Para los efectos de la regla 1.9.1., las empresas que presten el servicio de transporte aéreo de pasajeros, conocidos comercialmente como taxis aéreos, no estarán obligados a efectuar la transmisión de la información a que se refieren las reglas 1.9.2. y 1.9.3., siempre que presenten de manera electrónica, conforme a los lineamientos que establezca la AGCTI, la siguiente información:

- I. De la empresa:
 - a) Denominación o razón social.
 - b) RFC.
 - c) Domicilio.

- II. De las aeronaves:
 - a) Matrícula de cada una de sus aeronaves.
- III. De cada pasajero transportado en el semestre inmediato anterior:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Fecha de nacimiento.
 - c) Nacionalidad.
 - d) Las ciudades de salida y destino de sus vuelos.
- IV. De la tripulación:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Fecha de nacimiento.

En enero y julio de cada año, se deberá presentar un aviso en caso de que se haya modificado la información presentada en el semestre inmediato anterior.

Para los efectos de esta regla, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

1.9.5. Para los efectos del artículo 185, fracción VIII de la Ley, se considerará que la transmisión electrónica de la información relativa a los pasajeros, tripulantes y medios de transporte es:

- I. Incompleta, cuando alguno de los campos del formato a que se refiere la regla 1.9.2., no haya sido llenado, salvo en los casos en que el número o fecha de expiración del documento de viaje no consten en éste o que los datos sean de llenado opcional de conformidad con la regla 1.9.3.
- II. Incorrecta, cuando:
 - a) La información relativa a los pasajeros y a la tripulación no corresponda a los datos contenidos en los documentos presentados para acreditar la identidad de los mismos; excepto que el documento de viaje presentado por el pasajero para acreditar su identidad al ingresar o salir del territorio nacional, sea distinto al exhibido ante la línea aérea al momento de documentarse, cuando el pasajero o tripulante tenga dos o más nacionalidades.
 - b) La información relativa a los datos del vuelo no corresponda a la real.
 - c) La información transmitida contenga datos relativos a pasajeros o tripulantes que no hubieran abordado la aeronave.
- III. Extemporánea, cuando la información sea recibida por la AGA, con posterioridad a los plazos previstos en las fracciones I y II de la regla 1.9.2., siempre que se reciba antes del arribo del vuelo al territorio nacional.
- IV. Omitida, la información relativa a los pasajeros, a la tripulación, al documento de viaje o al vuelo, no sea transmitida electrónicamente o la misma se transmita con posterioridad al plazo señalado en las fracciones I y II de la regla 1.9.2., salvo que se compruebe cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando por causas de fuerza mayor, la aeronave aterrice en un aeropuerto mexicano distinto al señalado en el formato enviado en tiempo y forma a la AGA.
 - b) Cuando por causas de fuerza mayor, una aeronave aterrice en un aeropuerto mexicano, sin estar obligado a transmitir electrónicamente la información, toda vez que su destino era un aeropuerto en el extranjero.
 - c) Cuando por fallas en el sistema electrónico de la AGA no se reciba la información transmitida por las empresas aéreas.
 - d) Cuando por fallas técnicas comprobables por parte de las empresas aéreas la transmisión no se efectúe, siempre que se notifique tal circunstancia a la AGA antes del vencimiento de los plazos a que se refiere la regla 1.9.2., debiendo una vez restauradas las comunicaciones realizar la transmisión de manera inmediata. Cuando por causas de fuerza mayor se acredite que la notificación a que refiere este inciso no pudo efectuarse dentro de dichos plazos, siempre que restauradas las comunicaciones realicen dicha notificación y transmitan la información de manera inmediata, y
 - e) Cuando la línea aérea demuestre con copia del mensaje o cualquier otro medio suficiente que la transmisión fue realizada antes del vencimiento de los plazos previstos en la regla 1.9.2.

Se aplicarán las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de transmisión de información a que se refieren las fracciones I y II de la regla 1.9.3., a partir de la fecha en que el Instituto Nacional de Inmigración transmita al SAT la información relativa a pasajeros y de la tripulación que transporten.

1.9.6. Para los efectos del artículo 16-B de la Ley, las personas morales interesadas en prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, deberán presentar solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, señalando un mínimo de 5 aduanas en las que pretendan operar, acompañando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones, donde sea visible la inscripción en el Registro Público de Comercio y donde conste que su objeto social incluye la prestación de los servicios que solicita.
- II. Con el que acredite que cuentan con un capital social o patrimonio propio, mínimo de \$1'000,000.00.
- III. Con el que se acredite la representación legal de la persona que formule la solicitud, con poder para actos de administración.
- IV. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.
- V. Listado de sus asociados, tratándose de asociaciones de transportistas.
- VI. Escrito libre firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, así como sus accionistas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que cuentan con amplia solvencia moral y económica, así como capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos.
- VII. Con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso p) de la LFD.

Presentada la solicitud en los términos de la presente regla la AGCTI, proporcionará al interesado los lineamientos bajo los cuales deberá implementar el Sistema Automatizado de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores, debiendo presentar su propuesta técnica para la prestación del servicio.

La persona autorizada deberá iniciar operaciones una vez que la AGA emita la autorización correspondiente, previo a que la AGCTI haya realizado las pruebas necesarias para verificar el debido funcionamiento del equipo y del Sistema Automatizado de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores, emitiendo el visto bueno correspondiente.

1.9.7. Las personas morales que obtengan la autorización para prestar los servicios a que se refiere el artículo 16-B de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Prestar el servicio en forma continua e ininterrumpida a cualquier empresa transportista solicitante, en los términos de la regla 4.2.1.
- II. Efectuar la transmisión electrónica de los datos contenidos en el formato para la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores al sistema electrónico, utilizando para ello el formato denominado "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", que forma parte del apartado A del Anexo 1.
- III. Informar a la autoridad aduanera sobre las adecuaciones realizadas a su sistema electrónico.
- IV. Proporcionar a los usuarios la asistencia técnica necesaria con relación al enlace, transmisión de información y validación de los formatos que amparan la importación temporal de los remolques, semirremolques y portacontenedores.
- V. Proporcionar a la autoridad aduanera todo el apoyo técnico y administrativo, necesario para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo y su mantenimiento.
- VI. Llevar un registro automatizado y simultáneo de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16-B de la Ley, el cual deberá contener los datos correspondientes a la aduana de entrada y de salida, número de folio del "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", fecha de validación, denominación o razón social de la empresa transportista, fecha de internación y de retorno.

- VII. Integrar y mantener actualizado un registro diario automatizado de los usuarios del servicio, que contenga la denominación o razón social, así como su RFC y domicilio fiscal, el número y fecha del permiso otorgado por la SCT; así como el domicilio en el que habitualmente se localiza el parque vehicular del transportista, efectuando la verificación física y documental de dicha información, siempre que dichos domicilios se encuentren localizados dentro de la circunscripción territorial del asiento de los locales establecidos para la prestación del servicio de la persona autorizada y sus filiales, en su caso.
- VIII. Formar un archivo por cada usuario del servicio con la copia de la cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial, así como cédula de identificación fiscal y comprobante de domicilio del representante legal y reportes de irregularidades.
- IX. Informar en forma inmediata a la autoridad aduanera de cualquier anomalía o irregularidad que se presente respecto de la prestación del servicio o en las operaciones de sus usuarios, de las que tengan conocimiento.
- X. Mantener la confidencialidad absoluta de toda la información y documentación empleada, así como de los sistemas utilizados.

Quienes pretendan efectuar la importación temporal de remolques, semirremolques o portacontenedores, deberán proporcionar a las personas morales autorizadas, la información relativa a su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, domicilio en el que habitualmente se localiza su parque vehicular, RFC, así como cualquier modificación a esta información.

En ningún caso, las personas morales autorizadas podrán transmitir electrónicamente al Sistema Automatizado de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores, los datos contenidos en el formato denominado "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", respecto de los usuarios cuya denominación o razón social, su domicilio fiscal o el domicilio señalado respecto de la ubicación del parque vehicular sean falsos, inexistentes o no se puedan localizar.

1.9.8. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 20, fracciones IV, segundo párrafo y VII; y 36, penúltimo párrafo de la Ley y 14, 15 y 32 del Reglamento, las empresas de transportación marítima deberán transmitir al SAAI el plan de estiba de contenedores dentro del buque, mediante la transmisión electrónica de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan sus agentes navieros generales o consignatarios de buques, al momento de zarpar del lugar de carga.

1.9.9. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones IV, segundo párrafo y VII; y 36, penúltimo párrafo de la Ley y 14, 15 y 32 del Reglamento, se estará a lo siguiente:

Las empresas de transportación marítima deberán proporcionar la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en el manifiesto de carga, mediante la transmisión electrónica de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan sus agentes navieros generales o consignatarios de buques o a través de las confederaciones, asociaciones o cámaras empresariales, que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., sin que sea necesaria la presentación del manifiesto de carga ante la aduana, para lo cual, podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés. Las remuneraciones por la prestación de estos servicios se fijarán entre las partes.

Tratándose de importación, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse al SAAI con 24 horas de anticipación a la carga de las mercancías en el buque. Tratándose de embarcaciones que arriben en lastre, se deberá transmitir un aviso manifestando tal circunstancia.

Tratándose de buques que transporten exclusivamente mercancías a granel, conforme a lo dispuesto en la regla 3.1.14., fracción IV; mercancías no transportadas en contenedores de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte; mercancías tales como láminas, alambre, tubos o barras de acero, sin importar si cuentan con número de serie, siempre que sea carga uniforme y homogénea, sean productos intercambiables y que se trate de carga suelta que no sea presentada en contenedores ni recipientes tales como cajas, bolsas, sacos y barriles; mercancías transportadas en ferrobucques o de contenedores vacíos; la información deberá transmitirse 24 horas antes del arribo del buque a territorio nacional.

En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas antes de que zarpe la embarcación.

La información que aparece en los manifiestos de carga deberá transmitirse mediante el sistema electrónico con los siguientes datos:

- I. Nombre del buque, clave del país de la bandera de la embarcación y número de viaje.
- II. Señal distintiva de llamada.
- III. El CAAT de conformidad con lo previsto en la regla 2.4.6., de la empresa transportista marítima y del agente naviero general o agente naviero consignatario de buques.
- IV. Número total de conocimientos de embarque que ampara el manifiesto de carga.
- V. Números de conocimientos de embarque (master) que ampara el manifiesto de carga.
- VI. Según corresponda:
 - a) Clave del país y puerto de origen.
 - b) Clave del país y del puerto de carga en el caso de importación y de descarga en caso de exportación.
 - c) Clave del país y del puerto de transbordo.
 - d) Clave del país y del puerto de destino.

- VII. Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.

Nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien debe notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía.

Así como el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920301TS4, según corresponda.

Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista un registro de identificación fiscal, dicha información no será declarada.

- VIII. Cantidad de mercancía y unidad de medida de la mercancía. Si la mercancía se transporta en contenedores, la cantidad y unidad de medida deberán especificarse también para cada contenedor.
- IX. Peso bruto o volumen de la mercancía. Si la mercancía se transporta en contenedores, el peso bruto o el volumen deberá especificarse también para cada contenedor.
- X. Descripción de la mercancía, no se aceptarán descripciones genéricas que no permitan identificar la naturaleza de las mercancías tales como: "carga general", "carga seca", "químicos", "alimentos perecederos", "mercancía a granel", "granel mineral", de lo contrario se considerará que la transmisión efectuada es incorrecta.
- XI. Número, cantidad y dimensiones de los contenedores.
- XII. Número de sello(s) de cada contenedor.
- XIII. Tipo de servicio contratado.
- XIV. Tratándose de mercancías peligrosas, señalar su clase, división y número de Naciones Unidas, así como un número telefónico para el caso de emergencias.
- XV. Recinto fiscal o fiscalizado en donde se ingresen las mercancías al embarque o desembarque.
- XVI. Fecha estimada de zarpe o de arribo del buque.

Tratándose de importaciones, se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente cuantas veces sea necesario, hasta antes de que el importador por conducto de su agente o apoderado aduanal presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de exportaciones, se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente, cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley se hubiera rectificado el pedimento.

Cuando conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores, las empresas de transportación marítima se vean obligadas a cambiar el puerto previsto de arribo o de zarpe de la embarcación, por causas imprevistas o forzosas, debidamente justificadas ante la autoridad marítima en términos del artículo 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, o cuando hubieran zarpado del puerto de origen y se requiera rectificar los datos transmitidos respecto a la señal distintiva de llamada, el número de viaje o la fecha estimada de arribo o salida de la embarcación, deberán eliminar la transmisión efectuada y sustituirla con una nueva transmisión al SAAI, siempre que la mercancía declarada no haya ingresado al recinto fiscalizado.

En los casos de mercancías despachadas a granel, procederá la rectificación del peso bruto o volumen asentados, inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.

Los agentes navieros podrán emitir un conocimiento de embarque denominado "MEMO", exclusivamente cuando se reciba mercancía no declarada en el manifiesto de carga y con el fin de que se pueda ingresar a un recinto fiscalizado. En este caso, este conocimiento de embarque se deberá adicionar al manifiesto de carga mediante rectificación y la línea naviera que efectuó el transporte internacional de carga deberá fungir como consignatario y depositar la mercancía en el recinto fiscalizado.

Para los efectos de la presente regla, cuando por caso fortuito o fuerza mayor el SAAI no reciba la información transmitida por las empresas de transportación marítima, la AGA emitirá mediante lineamientos los términos y condiciones por las que dichas empresas podrán comprobar la transmisión de la información a que se refiere la presente regla.

Para los efectos del segundo párrafo de la presente regla, los interesados podrán solicitar a la AGCTI su conexión al SAAI, siempre que previamente presenten un aviso ante la ACRA, en el que manifiesten que proporcionan o que desean proporcionar el servicio de transmisión de manifiestos de carga, anexando copia certificada de su acta constitutiva y de los documentos que acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud.

1.9.10. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 1, 20, fracciones IV y VII, y 36, penúltimo párrafo de la Ley, los agentes de carga internacional deberán proporcionar la información relativa a las mercancías para las que contrataron el servicio de transporte marítimo de conformidad con lo siguiente:

Los agentes de carga internacional deberán proporcionar la información mediante la transmisión electrónica de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan o a través de las confederaciones, asociaciones o cámaras empresariales, que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., para lo cual podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés. Las remuneraciones por la prestación de estos servicios se fijarán entre las partes.

En importaciones, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse al SAAI 24 horas después de que el buque haya zarpado.

Tratándose de buques que transporten exclusivamente mercancías a granel, conforme a lo dispuesto en la regla 3.1.14., fracción IV; mercancías no transportadas en contenedores de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte; mercancías tales como láminas, alambre, tubos o barras de acero, sin importar si cuentan con número de serie, siempre que sea carga uniforme y homogénea, sean productos intercambiables y que se trate de carga suelta que no sea presentada en contenedores ni recipientes tales como cajas, bolsas, sacos y barriles; la información deberá transmitirse 24 horas antes del arribo del buque a territorio nacional.

En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas, antes de que zarpe la embarcación.

La información deberá transmitirse al SAAI de conformidad con los lineamientos que para tales efectos emita la AGCTI, con los siguientes datos:

- I. Nombre del buque y número de viaje.
- II. El CAAT de conformidad con lo previsto en la regla 2.4.6. del agente internacional de carga y de la empresa transportista marítima.

- III. Números de conocimiento de embarque “house” relacionados al conocimiento de embarque “master”.
- IV. Según corresponda:
- a) Clave del país y lugar de origen del servicio.
 - b) Clave del país y del puerto de carga, en el caso de importación y de descarga, en caso de exportación.
 - c) Clave del país y del puerto de trasbordo.
 - d) Clave del país y del puerto de destino final.
- V. Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.
- Nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del embarcador de la mercancía, así como de la persona a quien debe notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.
- Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía.
- Así como el nombre, RFC o registro de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo, tal como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque.
- Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920301TS4, según corresponda.
- Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista un registro de identificación fiscal, dicha información no será declarada.
- VI. Cantidad y tipo de bultos. Si la mercancía se transporta en contenedores, la cantidad y unidad de medida deberán especificarse también para cada contenedor.
- VII. Peso bruto o volumen de la mercancía. Si la mercancía se transporta en contenedores, el peso bruto o el volumen deberá especificarse también para cada contenedor.
- VIII. Descripción de la mercancía, no se aceptarán descripciones genéricas que no permitan identificar la naturaleza de las mercancías tales como: “carga general”, “carga seca”, “químicos”, “alimentos perecederos”, “mercancía a granel”, “granel mineral”, de lo contrario se considerará que la transmisión efectuada es incorrecta.
- IX. Número, cantidad y dimensiones de los contenedores.
- X. Tipo de servicio contratado.
- XI. Tratándose de mercancías peligrosas, señalar su clase, división y número de Naciones Unidas, así como el nombre de una persona de contacto y su número telefónico, para el caso de emergencias.

Tratándose de importaciones, se podrá rectificar la información transmitida electrónicamente, cuantas veces sea necesario, hasta antes de que el importador por conducto de su agente o apoderado aduanal presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de exportaciones, se podrá rectificar la información transmitida electrónicamente, cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley se hubiera rectificado el pedimento.

En los casos de importación de mercancías despachadas a granel, procederá la rectificación del peso bruto o volumen asentados, inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.

Para los efectos de la presente regla, cuando por caso fortuito o fuerza mayor el SAAI no reciba la información transmitida por los agentes de carga internacional, la AGA emitirá mediante lineamientos los términos y condiciones por las que dichos agentes podrán comprobar la transmisión de la información a que se refiere la presente regla.

Para los efectos del segundo párrafo de la presente regla, los interesados podrán solicitar a la AGCTI su conexión al SAAI, siempre que previamente presenten un aviso ante la ACRA, en el que manifiesten que proporcionan o que desean proporcionar el servicio de transmisión de manifiestos de carga, anexando copia certificada de su acta constitutiva y de los documentos que acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud.

1.9.11. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones IV, segundo párrafo y VII; y 36, penúltimo párrafo de la Ley y 32 del Reglamento, se estará a lo siguiente:

Las empresas de transportación aérea deberán proporcionar la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en la guía aérea, mediante la transmisión electrónica de datos al SAAI, sin que sea necesaria la presentación de la guía aérea ante la aduana, para lo cual, podrán optar por proporcionar la información en idioma español o inglés.

Tratándose de importación, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá transmitirse dentro de los siguientes plazos:

- I. Para todos aquellos vuelos provenientes del extranjero de países de América del Norte incluso de los Estados Unidos de América, América Central, el Caribe y Sudamérica (al norte del Ecuador) la información deberá transmitirse al momento de despegar del último aeropuerto en el extranjero con destino a territorio nacional y;
- II. Para todos aquellos vuelos provenientes de países distintos de los señalados en el punto anterior, la información deberá ser transmitida cuatro horas después de que el avión despegue del último aeropuerto en el extranjero con destino a territorio nacional.

En el caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, deberá transmitirse dentro de un plazo de 12 horas hábiles, una vez que el avión despegue con dirección al extranjero.

La información que aparece en las guías aéreas deberá transmitirse mediante el sistema electrónico con los siguientes datos:

- I. Dueño/operador.
- II. Número de vuelo.
- III. Puerto de carga.
- IV. Puerto de descarga.
- V. Tipo de guía aérea (M=master, H=house).
- VI. Número de guía.
- VII. Número de piezas.
- VIII. Peso (kg/lb).
- IX. Nombre y domicilio del embarcador.
- X. Nombre y domicilio del consignatario.
- XI. Descripción de la mercancía (Este campo no será necesario transmitir, cuando se trate de carga consolidada).
- XII. Recinto fiscal o fiscalizado en donde se ingresen las mercancías al embarque o desembarque.

Tratándose de importaciones, se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente cuantas veces sea necesario, hasta antes de que el importador por conducto de su agente o apoderado aduanal presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de exportaciones, se podrán rectificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente, cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley se hubiera rectificado el pedimento.

Cuando conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores, las empresas de transportación aérea se vean obligadas a cambiar el aeropuerto previsto de arribo por causas imprevistas o forzosas, debidamente justificadas ante la autoridad aeronáutica, deberán eliminar la transmisión efectuada y sustituirla con una nueva transmisión al SAAI, siempre que la mercancía declarada no haya ingresado al recinto fiscalizado.

1.9.12. Para los efectos de los artículos 20, fracción VII y 43 de la Ley, las empresas concesionarias de transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información contenida en la guía de embarque que ampare la mercancía que se introduzca o extraiga de territorio nacional, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGCTI, así como los siguientes datos:

- I. Datos generales de la guía de embarque:
 - a) Clave del ferrocarril.
 - b) Número de identificación único.
 - c) Fecha de emisión del número de identificación único.
 - d) Número y tipo de guía.
 - e) Tipo de operación.
 - f) Aduana-Sección de cruce y de despacho.
 - g) Patente del agente aduanal o número de autorización del apoderado aduanal (opcional).
 - h) Descripción, tipo y secuencia de la mercancía.
 - i) Peso neto.
 - j) Unidad de medida de comercialización.
 - k) Cantidad en unidad de medida de comercialización.
 - l) País de carga-origen y de descarga.
 - m) Entidad federativa de carga-origen y de descarga (sólo será aplicable cuando el país de carga-origen o país de descarga de las mercancías sea México, Estados Unidos o Canadá).
- II. Datos del equipo ferroviario:
 - a) Tipo de equipo.
 - b) Número de identificación del equipo.
 - c) Cantidad de equipos.
 - d) El número y tipo de contenedor, en su caso.
- III. Datos del remitente y consignatario:
 - a) Datos del remitente:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio convencional.
 - 3. El RFC, CURP o Tax ID (opcional), según corresponda.
 - b) Datos del consignatario:
 - 1. Nombre, denominación o razón social.
 - 2. Domicilio convencional.
 - 3. El RFC, CURP o Tax ID (opcional), según corresponda.

Las empresas de transporte ferroviario podrán rectificar los datos asentados en la guía a que se refiere la fracción I de la presente regla o desistirse de la misma, el número de veces que sea necesario siempre que lo realicen antes de la validación del pedimento correspondiente.

Cuando el número de identificación único no se haya utilizado dentro de los dos meses siguientes a la transmisión al SAAI de los datos generales de la guía de embarque, los datos del equipo ferroviario y los datos del remitente y consignatario, las empresas de transporte ferroviario deberán generar uno nuevo.

El agente o apoderado aduanal deberá declarar en el pedimento, en la Parte II o en el código de barras asentado en las facturas, según corresponda, el número de identificación único y el número de contenedor o del equipo ferroviario conforme al Anexo 22.

El agente o apoderado aduanal deberá presentar a la aduana de despacho dos horas antes del cruce del ferrocarril los pedimentos debidamente pagados o las facturas, según corresponda, que amparen las mercancías a importar, exportar o en tránsito interno a la importación, para su registro de entrega en el SAAI.

Una vez que la empresa de transporte ferroviario reciba la confirmación del SAAI de los pedimentos o facturas presentados a la aduana conforme al párrafo anterior, deberá enviar vía electrónica a dicho sistema, la siguiente información:

- I. En el caso de introducción de mercancías a territorio nacional, la lista de intercambio, antes del cruce del ferrocarril a territorio nacional, conforme a los lineamientos que emita la ACOA. Validada la lista de intercambio, se deberá enviar al SAAI el aviso de arribo, conforme a lo establecido en los citados lineamientos, para considerar activado el mecanismo de selección automatizado. El SAAI enviará vía electrónica el resultado del mecanismo de selección automatizado a la empresa de transporte ferroviario de que se trate.

- II. En caso de extracción de mercancías de territorio nacional, enviar al SAAI el aviso de arribo conforme a los lineamientos citados en la presente regla, hasta cinco horas antes de que el ferrocarril arribe al recinto fiscal o fiscalizado en la aduana de salida o, en su caso, al momento de su arribo, considerándose activado el mecanismo de selección automatizado. El SAAI enviará vía electrónica el resultado del mecanismo de selección automatizado a la empresa de transporte ferroviario de que se trate.

Antes del cruce del ferrocarril, se deberá enviar vía electrónica al SAAI la información correspondiente a la lista de intercambio, conforme a los citados lineamientos. Una vez recibida la información de la lista de intercambio, se verificará que cada equipo ferroviario o contenedor declarado en la misma, se encuentre debidamente documentado y que el pedimento que ampare las mercancías transportadas haya sido desaduanado. En este caso el SAAI proporcionará a la empresa de transporte ferroviario un acuse electrónico de validación.

1.9.13. Las empresas concesionarias del transporte ferroviario deberán sujetarse a las especificaciones y cumplir los procedimientos que a continuación se detallan:

I. Tratándose del tránsito interno a la importación:

- a) Deberán transmitir por medio electrónico a la aduana de entrada, la lista de intercambio por lo menos 3 horas antes del arribo del ferrocarril, la cual deberá contener además de los requisitos previstos en la regla 4.2.15., la clave y número de pedimento que ampare las mercancías, así como la descripción de las mismas, conforme a lo señalado en el pedimento, en la factura o conocimiento de embarque respectivo, según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país, la lista de intercambio deberá transmitirse conforme a lo dispuesto en la regla 1.9.12.

- b) La empresa concesionaria del transporte ferroviario que introduzca a territorio nacional carros de ferrocarril vacíos, deberá trasladarlos con las puertas abiertas, salvo en el caso de aduanas que cuenten con inspección de rayos "gamma".
- c) La empresa concesionaria del transporte ferroviario deberá presentar el pedimento que ampare el tránsito de las mercancías, al funcionario designado por el propio administrador de la aduana de despacho, dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía, o en su defecto, del primer día hábil siguiente, a efecto de que dicha autoridad proceda a cerrar esos pedimentos en el SAAI.
- d) Las empresas concesionarias del transporte ferroviario, deberán efectuar el tránsito interno de bienes de consumo final a que se refiere la regla 4.6.6., en contenedores ya sea en estiba sencilla o doble estiba, en remolques o semirremolques en plataformas de ferrocarril.

II. Tratándose del tránsito interno a la exportación o retorno:

- a) Antes de que inicie la carga del tirón y el tránsito interno hacia la aduana de salida, la empresa concesionaria del transporte ferroviario, deberá contar con los pedimentos que amparen la exportación o retorno de mercancías correspondiente al transportista, debidamente cumplidos con sus anexos, así como las facturas en el caso de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados.
- b) La empresa concesionaria del transporte ferroviario deberá presentar en la aduana de salida, 3 horas antes del arribo del ferrocarril, al funcionario designado por el administrador de la aduana, la constancia de importación, retorno o transferencia de contenedores y lista de intercambio, conteniendo además de los requisitos que señala la regla 4.2.15., el número y clave de pedimento y los pedimentos que amparen la exportación o retorno de mercancías correspondiente al transportista, debidamente cumplidos con sus anexos, así como las facturas en el caso de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país, la lista de intercambio deberá transmitirse conforme a lo dispuesto en la regla 1.9.12.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir los lineamientos de seguridad y control establecidos por el administrador de la aduana y sujetarse a la normatividad que se emita para el uso de las máquinas de rayos "gamma", en su caso, así como a las normas de operación para facilitar la revisión de las mercancías sujetas a reconocimiento aduanero que emita la ACRA.

1.9.14. Para destinar mercancías al régimen de depósito fiscal en un almacén general de depósito, se deberá efectuar la transmisión electrónica de la carta de cupo, accediendo al módulo de cartas de cupo electrónicas del SAAI, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El almacén general de depósito autorizado deberá transmitir electrónicamente al SAAI los siguientes datos:
 - a) Folio de la carta de cupo electrónica de conformidad con el instructivo de llenado, en la carta de referencia se deberá señalar el local del almacén general de depósito en el que se mantendrán las mercancías bajo el régimen de depósito fiscal.
 - b) Nombre y RFC del importador.
 - c) Número de patente o autorización, así como el RFC del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho.
 - d) Clave de la aduana o sección aduanera de despacho, de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo 22.
 - e) Clave de la aduana en cuya circunscripción se encuentra el local del almacén general de depósito en el que se mantendrán las mercancías bajo el régimen de depósito fiscal, de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo 22.
 - f) Fracción arancelaria en la que se clasifica la mercancía, conforme a la TIGIE.
 - g) Claves correspondientes a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE, de conformidad con el Apéndice 7 del Anexo 22.
 - h) Cantidad de las mercancías conforme a las unidades de medida de la TIGIE.
 - i) El valor en dólares de la mercancía conforme a la o las facturas.

El agente o apoderado aduanal que pretenda destinar las mercancías al régimen de depósito fiscal, deberá proporcionar al almacén general de depósito al que serán ingresadas, la información a que se refieren los incisos b), f), g), h) e i) de la presente fracción, así como la bodega o unidad autorizada en la cual se pretende que permanezcan las mercancías.

- II. El SAAI transmitirá al almacén general de depósito, el acuse electrónico el cual estará compuesto de ocho caracteres, al recibir la información señalada en la fracción anterior.
- III. El SAAI transmitirá a la aduana o sección aduanera de despacho, la información de la carta de cupo electrónica.
- IV. El almacén general de depósito transmitirá por cualquier vía al agente o apoderado aduanal la carta de cupo electrónica correspondiente, una vez que cuente con el acuse electrónico del SAAI.
- V. El agente o apoderado aduanal deberá asentar el folio de la carta de cupo electrónica en el pedimento respectivo, declarando los identificadores que correspondan de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22 y transmitirlo a la aduana o sección aduanera de despacho.
- VI. La carta de cupo electrónica deberá validarse en un pedimento dentro de los 4 días siguientes a su expedición, en caso contrario, el sistema la cancelará automáticamente y no podrá ser utilizada.
- VII. Concluido el despacho aduanero, el SAAI transmitirá electrónicamente, el pedimento respectivo al almacén general de depósito que haya expedido la carta de cupo electrónica.

Una vez transmitida la carta de cupo electrónica en los términos de la presente regla, no será necesario acompañar al pedimento con la carta de cupo a que se refiere el artículo 119, cuarto párrafo de la Ley.

El plazo a que se refiere el artículo 119, séptimo párrafo de la Ley, es de 20 días naturales, y se computará a partir de la fecha en que se transmita el aviso de conclusión del despacho aduanero.

Título 2. Entrada, Salida y Control de Mercancías.

Capítulo 2.1. Disposiciones Generales.

2.1.1. Para los efectos de los artículos 18 de la Ley y 8o. del Reglamento, en el Anexo 4, se determinan los días y horas que se consideran hábiles para la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de personas, mercancías y medios de transporte.

Para los efectos del artículo 19 de la Ley, los administradores de las aduanas podrán habilitar lugares distintos del autorizado, así como días y horas inhábiles, en los casos en que el servicio así lo amerite.

2.1.2. Para los efectos del artículo 9o. de la Ley, las personas obligadas a declarar el ingreso o salida de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares, deberán hacerlo a través del formato oficial "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar" que forma parte del apartado A del Anexo 1.

Las personas que hubieran declarado en el formato "Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero" o "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros", que forman parte del apartado A del Anexo 1, que llevan consigo cantidades en efectivo o documentos por cobrar superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares deberán entregar al ingresar o salir del territorio nacional en la aduana correspondiente, la declaración a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Las empresas de transporte internacional de traslado y custodia de valores, las de mensajería incluidas las de paquetería y correo que internen o extraigan del territorio nacional, cantidades en efectivo o cualquiera de los documentos referidos en el primer párrafo de esta regla deberán anexar al documento aduanero correspondiente, la declaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla por cada operación que realicen, acompañando copia de la documentación en la que conste la declaración de dichas cantidades de efectivo o documentos por cobrar por parte del solicitante del servicio.

La persona que utilice los servicios de las empresas de transporte internacional de traslado y custodia de valores; mensajería, incluidas las de paquetería y correo, deberá declarar las cantidades en efectivo o documentos por cobrar, a que se refiere el primer párrafo, en el documento de embarque, guía aérea o el documento en el que conste el envío o traslado de que se trate.

Tratándose de personas físicas o morales que realicen operaciones de importación o exportación, que impliquen el ingreso al territorio nacional o la salida del mismo de cantidades en efectivo o documentos por cobrar, en los términos del primer párrafo del artículo 9º de la Ley, deberán presentar anexa al pedimento la declaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Para efectos de esta regla, el formato "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar", que forma parte del apartado A del Anexo 1, podrá presentarse de manera electrónica con la FIEL a través de la página electrónica: www.aduanas.gob.mx.

2.1.3. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley, la obligación de declarar a las autoridades aduaneras el ingreso o salida del territorio nacional de cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, cheques de viajero, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, es aplicable a toda persona física que actúe por cuenta propia, a los representantes legales, agentes o apoderados aduanales, mandatarios de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a los funcionarios, empleados de organizaciones internacionales, a los empleados de las empresas de mensajería, incluidas las de paquetería y correo o de transporte internacional de traslado y custodia de valores, que lleven consigo, transporten o tramiten operaciones, en las que implique el ingreso al territorio nacional o la salida del mismo de las cantidades en efectivo o documentos por cobrar que para tales efectos la Ley señala que deben declararse.

Para los efectos del párrafo anterior, los agentes o apoderados aduanales, deberán por cada operación de importación o exportación que realicen, anexar al pedimento correspondiente la declaración a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.1.2.

Tratándose de otros documentos por cobrar, se entenderán:

- I. Los títulos de crédito o títulos valor regulados en los Capítulos I a VI del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como cualquier otro similar regulado por leyes extranjeras, siempre que sean pagaderos a la vista y hubieren sido extendidos al portador, se hayan endosado sin restricción, sean pagaderos a un beneficiario ficticio o que, de cualquier otra forma, su titularidad se transmita con la simple entrega del título, así como cualquier otro título incompleto que esté firmado pero que omita el nombre del beneficiario.
- II. Aquellos títulos de crédito o títulos valor de carácter nominativo que hubieran sido expedidos por una institución financiera tanto nacional como extranjera.

2.1.4. Para los efectos de los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, el pedimento consolidado semanal deberá presentarse en la siguiente semana a la que se realizaron las operaciones, la cual comprenderá de lunes a viernes.

2.1.5. Para los efectos del artículo 89, fracción V de la Ley, se podrá rectificar por única vez la clave del RFC del importador o exportador declarado en el pedimento, siempre que:

- I. Se haya modificado la clave del RFC como consecuencia de un cambio de denominación o razón social y se presente ante la aduana copia del aviso presentado conforme a las disposiciones aplicables del Código.
- II. Se haya cancelado el RFC del importador o exportador asentado en el pedimento, como consecuencia de operaciones de fusión o escisión y se presente ante la aduana copia de los avisos correspondientes, presentados conforme a las disposiciones aplicables al Código.
- III. Se haya asentado por error en el pedimento respectivo la clave del RFC de un importador o exportador diferente al que le encomendó el despacho de la mercancía, siempre que se compruebe ante la aduana lo siguiente:
 - a) Que previo al despacho de la mercancía, hayan contado con el documento para comprobar el encargo que se les confirió para llevar a cabo tal despacho, de conformidad con los artículos 162, fracción VII, inciso g) y 169, último párrafo de la Ley.
 - b) Que la documentación a que se refiere el artículo 36, fracciones I y II de la Ley, se encuentre a nombre de la persona que les encomendó el despacho de la mercancía.
 - c) Que el agente aduanal o los apoderados hayan efectuado despachos para los contribuyentes involucrados, excepto que se trate del primer despacho efectuado a nombre del importador o exportador por el que se cometió el error.
 - d) Que al momento de haber efectuado el despacho de la mercancía, tanto la persona que les encomendó el despacho de la mercancía como la persona a nombre de la cual se emitió el pedimento estén inscritos en el Padrón de Importadores o, en su caso, cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.3.7. para importar mercancías sin estar inscritos en dicho padrón. Lo dispuesto en este inciso, no será aplicable cuando se trate de importaciones efectuadas al amparo de la regla 1.3.1. o de exportaciones.
 - e) Que no resulte lesionado el interés fiscal y que se haya cumplido correctamente con las formalidades del despacho de la mercancía.

La rectificación a que se refiere esta fracción, deberá efectuarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél, en que se presentó el pedimento original al mecanismo de selección automatizado y sólo se podrá efectuar la rectificación para señalar la clave de RFC y, en su caso, el nombre y domicilio de la persona que encomendó el despacho de la mercancía.

IV. Se haya asentado incorrectamente el RFC por errores mecanográficos hasta un máximo de tres caracteres, siempre que se compruebe ante la aduana que efectivamente se trata de un error mecanográfico, con la documentación que acredite su RFC.

En ningún caso procederá la rectificación del pedimento, si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero, en su caso, el segundo reconocimiento, y hasta que éstos hubieran sido concluidos. Igualmente, no será aplicable dicha rectificación durante el ejercicio de las facultades de comprobación.

Adicionalmente, se podrá rectificar el nombre y domicilio del importador o exportador declarado en el pedimento original, únicamente si la rectificación de estos datos se efectúa en forma simultánea a la clave del RFC, de lo contrario ya no procederá la rectificación de los mismos.

Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana.

2.2.1. Para los efectos del artículo 23, primer párrafo de la Ley, se podrá llevar a cabo el depósito de mercancías ante la aduana, tanto en las aduanas interiores terrestres del país, como en las siguientes aduanas fronterizas:

- I. De Ciudad Hidalgo, con sede en Ciudad Hidalgo, Chiapas.
- II. De Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- III. De Ciudad Reynosa, con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- IV. De Colombia, con sede en Colombia, Nuevo León.
- V. De Matamoros, con sede en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.
- VI. De Mexicali, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California.

- VII. De Nogales, con sede en la ciudad de Nogales, Sonora.
- VIII. De Nuevo Laredo, con sede en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- IX. De Piedras Negras, con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, únicamente en su Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, en la ciudad de Ramos Arizpe.
- X. De Subteniente López, con sede en la población de Subteniente López, Quintana Roo.
- XI. De Tijuana, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California.

También podrá llevarse a cabo el depósito de mercancías en las demás aduanas fronterizas, siempre que se trate de operaciones "in bond".

- 2.2.2.** Para los efectos del artículo 15, fracción III de la Ley, las personas a que se refiere dicha disposición deberán, dentro de los primeros 10 días de cada mes, remitir vía electrónica a la aduana de la circunscripción territorial que les corresponda, la información relativa a las mercancías que causaron abandono en el mes inmediato anterior.

- 2.2.3.** Para los efectos del artículo 26, fracciones III, VII y VIII de la Ley, las personas que cuenten con autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en recintos fiscalizados, estarán obligadas a entregar las mercancías que se encuentren bajo su custodia cuando el agente o apoderado aduanal, además de presentar el pedimento conforme lo previsto en el artículo señalado, entregue una copia simple y legible de dicho pedimento o del pedimento parte II, según corresponda y, en su caso, de la Relación de Documentos que forma parte del Apartado A del Anexo 1. Tratándose de pedimentos consolidados, además se deberá entregar copia simple y legible de la factura con la cual retiren la mercancía. Asimismo, se considerará que cumplen con la obligación de verificar la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para el retiro de las mercancías, cuando efectúen la comparación de dichos datos con los datos del pedimento que aparece en el sistema de verificación electrónica y aparezca la certificación del módulo bancario respecto de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas o pagadas en dichos pedimentos. Tratándose de operaciones realizadas al amparo de pedimentos consolidados, se deberá verificar electrónicamente que el número de pedimento señalado en la factura con la cual se pretendan retirar las mercancías, se encuentre abierto en el sistema como previo de consolidado y que los datos asentados en la misma coincidan con los señalados en el pedimento.

Tratándose de la entrega de mercancías en contenedores, además deberá verificarse la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para su retiro, efectuando la comparación del número de contenedor y cotejando que tanto la descripción de la mercancía, como la documentación y las características del contenedor, corresponden con lo señalado en el pedimento y en la copia del conocimiento de embarque que presenten para su retiro.

Para efectuar la verificación electrónica en el SAAI de los pedimentos y las facturas a que se refiere esta regla, se deberá instalar el sistema electrónico y el software que les sea proporcionado por la AGCTI y efectuarla de conformidad con el manual del usuario de consulta de pedimentos para recintos fiscalizados. Tratándose de recintos fiscalizados en aduanas de tráfico marítimo, para poder llevar a cabo la entrega de las mercancías en contenedores deberán contar con la confirmación electrónica de salida que les genere el SAAI, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la AGCTI.

Si se detecta que no han sido pagadas las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan o los datos del pedimento, de la factura o del conocimiento de embarque no coinciden con el pedimento, el recinto fiscalizado se abstendrá de entregar las mercancías, retendrá el pedimento y demás documentos que le hubieran sido exhibidos y de esta circunstancia dará aviso de inmediato al administrador de la aduana de su circunscripción.

- 2.2.4.** Para los efectos del artículo 31 de la Ley, el equipo especial de las embarcaciones que podrá permanecer en el puerto por tres meses, comprende las grúas, montacargas, portacargas, aquél diseñado para transporte de contenedores, palas mecánicas, garfios de presión, imanes eléctricos, planchas, cadenas, redes, cabos, estrobos, paletas, rejas ("racks") y otros de funciones semejantes que se utilicen para facilitar las maniobras de carga y descarga.

- 2.2.5.** Para los efectos del artículo 32 de la Ley, los propietarios o consignatarios de mercancías en depósito ante la aduana a quienes se les hubiera notificado el abandono de las mismas, podrán importarlas en definitiva aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas, siempre que obtengan autorización de la aduana de que se trate, se presente el aviso a la ACCG y no exista ningún adeudo con el recinto fiscal o fiscalizado, se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan. Lo anterior no será aplicable tratándose de mercancía que se clasifique en las fracciones arancelarias comprendidas en los Anexos 10 y 28, así como de los capítulos 50 al 64 de la TIGIE.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, se solicitará mediante escrito libre ante la aduana, mismo que deberá contener la siguiente información e ir acompañado de la documentación que se indica:

- I. Descripción y cantidad de la mercancía de conformidad con lo consignado en el documento de embarque y presentando copia del mismo.
- II. Aduana de circunscripción del recinto fiscal o fiscalizado.
- III. Fecha en que la mercancía causó abandono, presentando, en su caso, copia del oficio mediante el cual fue notificado por la aduana.
- IV. Fracción arancelaria de la mercancía.
- V. Acuse de recibo del aviso que se presentó ante la ACCG.

Las personas que hubieran obtenido la autorización a que se refiere la presente regla, tendrán un plazo de 30 días para retirar del recinto fiscal o fiscalizado las mercancías.

2.2.6. Para los efectos del artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley, una vez que la aduana de que se trate notifique la resolución que determine el destino de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 145 de la Ley, las personas que presten los servicios señalados en los artículos 14 y 14-A del mismo ordenamiento, previo visto bueno de la ACCG, deberán en un plazo máximo de 30 días posteriores a la notificación, vender, donar o destruir aquellas mercancías de las cuales no vaya a disponer dicha dependencia.

- I. Las personas que opten por efectuar la venta de las citadas mercancías, deberán observar el siguiente procedimiento:

a) Convocatoria.

1. Se convocará al remate de las mercancías mediante un aviso que se fijará en la entrada del local donde se ubiquen éstas, así como en los estrados de la aduana de su adscripción, cuando menos 15 días naturales antes de la fecha señalada para el remate. En dicho aviso señalarán entre otros datos, los siguientes:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se efectuará el remate.
 - b) Descripción del lote de mercancías que serán subastadas.
 - c) El valor de los bienes y la postura legal.
 - d) Requisitos y condiciones para presentar las posturas y el depósito en garantía por un monto equivalente al 10% de la postura legal en cheque certificado o de caja a favor del enajenante.
2. También se publicará el aviso en un periódico de circulación nacional o regional y en el DOF, cuando menos con la antelación a que se refiere el inciso a) anterior.
3. No podrán participar las personas señaladas en el documento de transporte, por sí o por interpósita persona. En caso de incumplimiento a lo establecido en este inciso, se considerará configurado el supuesto a que se refiere el artículo 109, fracción IV del Código.

b) Remate.

1. Se efectuará el remate en la fecha y en el local señalado en el aviso mencionado, estando en todo caso a la vista del público las mercancías que vayan a rematarse desde la fecha de la publicación del aviso.
2. Los interesados en la adquisición de las mercancías, deberán presentar en sobre cerrado las posturas correspondientes, mismas que entregarán cuando menos con 2 horas de anticipación a la señalada en el aviso.
3. Los sobres deberán abrirse el día y hora señalado para el remate, ante la presencia de la persona designada por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE.
4. Desde la fecha en que se esté en posibilidades de convocar a remate hasta que se lleve a cabo la venta de la mercancía, no se causarán los cargos originados por su manejo, almacenaje y custodia.

- c) Primera, segunda y tercera almonedas.
 - 1. Se tomará como base para la primera almoneda, el valor señalado en el documento que ampare el transporte de las mercancías o el manifestado para los efectos del seguro de transporte. A falta de ambos datos, se tomará como base el valor que determine mediante avalúo una institución de crédito o corredor público autorizado, dicho avalúo tendrá una vigencia de seis meses.
 - 2. Se convocará a una segunda almoneda, cumpliendo los requisitos de la fracción I, incisos a) y b) anteriores, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha señalada para la primera, disminuyendo el precio base en un 20% cuando no haya postor.
 - 3. Cuando tampoco se efectúe la enajenación en la segunda almoneda, se podrá convocar a una tercera almoneda, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha señalada para la segunda, disminuyendo el precio base considerado en la primera almoneda en un 30% adicional, debiendo satisfacer los mismos requisitos y condiciones que la primera.
 - d) Destino de las mercancías adquiridas.

El adquirente podrá optar por retornar las mercancías al extranjero o destinarlas a algún régimen aduanero en términos de la Ley. Se calculará la base para el pago de las contribuciones considerando como valor en aduana de las mercancías el precio pagado por las mismas en la almoneda de que se trate, según conste en el acta que se levante para tales efectos, misma que deberá anexarse en copia simple al pedimento correspondiente.

Para los efectos del artículo 56 de la Ley, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán las que rijan en el momento del pago. A partir de la enajenación, comenzarán nuevamente a causarse los cargos originados por el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías.
 - e) Pago de las mercancías.

El pago total del importe del lote de mercancías adjudicadas deberá efectuarse en moneda nacional en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la fecha del remate correspondiente, mediante cheque certificado o de caja a favor del enajenante. En caso contrario el oferente al cual se haya adjudicado el citado lote, perderá el depósito correspondiente.
 - f) Aplicación del producto de la venta.
 - 1. Se aplicará el producto de la venta al pago de los cargos normales originados por el manejo, almacenaje, custodia y gastos de venta. En este caso, se deberá expedir el comprobante fiscal correspondiente a nombre del destinatario original de las mercancías, incluyendo en dicho comprobante el IVA.
 - 2. El remanente será entregado a las asociaciones civiles que al efecto se constituyan para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las propias aduanas. En este caso, serán cargos normales las cantidades que usualmente cobra la persona autorizada por la prestación de dichos servicios.
- II. Las personas que opten por la donación o destrucción de las citadas mercancías, deberán observar el siguiente procedimiento:
- a) Para proceder, en todo caso, a la donación de las mercancías, se requerirá de autorización previa de la aduana de que se trate, con visto bueno de la ACCG. Para ello, se presentará promoción en escrito libre ante la aduana.

De autorizarse la donación, las donatarias presentarán el pedimento correspondiente, anexando al mismo copia de la autorización respectiva y efectuarán el pago de las contribuciones correspondientes y, en su caso, de las cuotas compensatorias, considerando como base gravable el valor de las mercancías señalado en el documento que ampare el transporte de las mercancías o el manifestado para los efectos del seguro de transporte. A falta de ambos datos, se tomará como base el valor que determine mediante avalúo una

institución de crédito o corredor público autorizado, dicho avalúo tendrá una vigencia de seis meses. Asimismo, cumplirán con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables. En este supuesto, las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en los términos del artículo 56 de la Ley.

La donación efectuada conforme a este inciso, sólo procederá cuando la donataria sea un organismo público o una persona moral con fines no lucrativos autorizada para recibir donativos deducibles en el ISR.

- b) En el caso de destrucción de las mercancías, el aviso previsto en el artículo 125 del Reglamento, se presentará ante la ALAF dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre el recinto fiscalizado, marcando copia del aviso a que se refiere dicho precepto a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE.

2.2.7. Para los efectos de los artículos 92 y 93 de la Ley, para efectuar el retorno de mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana o el desistimiento del régimen aduanero, se estará a lo siguiente:

- I. Tratándose de mercancías de procedencia extranjera que se encuentren en depósito ante la aduana que no vayan a ser importadas, o del desistimiento para destinar mercancías a un régimen aduanero distinto, se deberá presentar el pedimento correspondiente, anexando copias del pedimento original de importación correspondientes al transportista y al importador o, en su caso, la guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte y la factura o documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

En el caso de desistimiento del régimen de exportación, no será necesario cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se encuentren sujetas las mercancías a la importación, siempre que las mismas no hayan salido del territorio nacional de conformidad con el artículo 93, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, se podrá efectuar el desistimiento parcial, presentando el pedimento de desistimiento y posteriormente la rectificación por las cantidades efectivamente exportadas en términos del artículo 89, primer párrafo de la Ley.

En el pedimento de desistimiento, se deberá asentar el identificador correspondiente, así como efectuar el pago de la cuota mínima del DTA, establecida en la fracción IV, del artículo 49 de la LFD. Tratándose del desistimiento de la exportación de mercancías que se hubieran importado conforme al artículo 86 de la Ley, además se deberá anexar copia simple de la constancia de depósito en cuenta aduanera.

- II. Tratándose de mercancías de procedencia nacional que se encuentren en depósito ante la aduana que no vayan a ser exportadas, o de mercancías extranjeras de origen animal, perecederas o de fácil descomposición, que se encuentren en depósito ante la aduana, procederá su retiro de la aduana o su retorno, según corresponda, debiendo presentar escrito libre mediante el cual se manifieste dicha circunstancia, anexando la factura o, en su caso, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Las empresas de mensajería y paquetería podrán efectuar el retorno de la mercancía que hubieran transportado y que se encuentre en depósito ante la aduana, presentando previamente un aviso a la aduana que corresponda al recinto fiscalizado. El retorno se tramitará con el aviso en el que conste el sello de presentación del mismo ante la aduana.

- III. Tratándose de mercancías que no se encuentren en depósito ante la aduana, por las que se haya elaborado y pagado el pedimento correspondiente y dichas mercancías ya no vayan a ingresar o salir del territorio nacional, se podrá llevar a cabo el desistimiento electrónico del pedimento que ampare la operación correspondiente conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACOA, pudiendo compensar los saldos a favor en los términos de la regla 1.6.18.

En el caso de que se pretenda compensar saldos a favor, se estará a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, así como en las reglas 1.6.18. y 5.2.7.

No procederá el desistimiento ni el retorno de mercancías de procedencia extranjera, cuando se trate de bienes de importación prohibida, de armas, de sustancias nocivas para la salud o existan créditos fiscales insolutos.

Capítulo 2.3. Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos.

2.3.1. Para los efectos del artículo 14 de la Ley, el SAT publicará en el DOF la convocatoria para otorgar concesión a los particulares para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

En la licitación podrán participar las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que presenten su solicitud ante la ACRA, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que se señalen en las Bases de Licitación.

Una vez que se cumplan con los requisitos y las condiciones que se señalen en las Bases y dentro del plazo que se establezca en las mismas, la ACRA deberá emitir resolución en la que se otorgue la concesión, la cual se publicará en el DOF y en dos periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo el interesado cubrir los gastos originados por este concepto.

Para los efectos del artículo 14-A de la Ley, los interesados en obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal, se ubiquen dentro del área previamente aprobada por las autoridades aduaneras y que se señalen en el programa maestro de los recintos portuarios para realizar las funciones propias del despacho de mercancías y demás que deriven de la Ley, o colinden con dicha área, deberán presentar su solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad con los titulares que integran el capital social, en la que se acredite un capital mínimo pagado de \$600,000.00 y, en su caso, las reformas a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio. En el caso de que la solicitud la presente una Administración Portuaria Integral, deberá acreditar un capital social mínimo pagado de \$100,000.00.
- II. Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- III. Copia simple de las declaraciones anuales del ISR de la persona moral, así como de sus accionistas, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales.
- IV. Curriculum vitae de cada uno de los socios o integrantes del Consejo de Administración, mencionando la experiencia de por lo menos uno de ellos en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- V. Programa de inversión presentado en sobre cerrado, el cual contendrá dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto en formato Autocad, en los que se identifique la superficie objeto de la solicitud, las obras, instalaciones y/o adaptaciones, conforme a los lineamientos que emita la ACPA, así como el monto en moneda nacional de la respectiva inversión. Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional. Asimismo, deberán señalar las etapas y los plazos en que se efectuarán las citadas inversiones.
- VI. Copia certificada del documento con el cual se acredite el uso o goce del inmueble objeto de su solicitud.
- VII. Escrito firmado por el representante legal y por cada uno de los accionistas, a través del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3.2. En aquellos casos en que dentro del inmueble propuesto para ser habilitado como recinto fiscalizado estratégico se localicen recintos fiscalizados autorizados o concesionados con anterioridad en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 14-A de la Ley, la persona que solicite la autorización a que se refiere el artículo 14-D de la propia Ley, deberá anexar a su escrito una solicitud formulada por cada uno de dichos recintos fiscalizados cumpliendo con los requisitos que establece la regla 4.8.1. Estas últimas solicitudes serán tramitadas una vez que la AGA habilite el citado inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y autorice su administración. Lo anterior, no será aplicable tratándose de superficies dentro o colindantes a un recinto portuario sujetas a la administración de una Administración Portuaria Integral, en los términos de la presente regla.

Tratándose de inmuebles ubicados en forma colindante al inmueble habilitado en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico o de superficies dentro o colindantes a un recinto portuario sujetas a la administración de una Administración Portuaria Integral, la persona que cuente con autorización para la administración de este inmueble podrá solicitar al SAT la ampliación de la superficie originalmente habilitada, presentando para tal efecto la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito que cumpla los requisitos señalados en el artículo 18 del Código, en la que se señale la ubicación, colindancias, infraestructura y demás características con que cuenta el inmueble cuya superficie se pretende adicionar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico, así como el nombre y datos de la empresa que en dicha superficie pretenda destinar mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- II. Solicitud para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, formulada por el representante legal de la empresa que acredite tener el uso o goce del inmueble colindante al recinto fiscalizado estratégico, por ser de su propiedad, conforme al artículo 135-A de la Ley, cumpliendo con los requisitos que establece la regla 4.8.1., en la que además se señale con manifestación bajo protesta de decir verdad, su decisión de sujetarse a la administración de la persona que cuenta con la habilitación de Recinto Fiscalizado Estratégico y la autorización para su administración.

2.3.3. Para los efectos del artículo 14-C de la Ley, las personas morales interesadas en prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de los recintos fiscales, deberán formular solicitud en escrito libre ante la ACRA, en la que señalen las aduanas en la que desean prestar el servicio, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, en la que se acredite como mínimo un capital social fijo pagado de \$300,000.00 y que en su objeto social esté la prestación de servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II. Documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.
- III. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.
- IV. Copia simple de las declaraciones anuales del ISR de la persona moral, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud.
- V. Relación y descripción del equipo necesario para la prestación del servicio o en el caso de empresas de nueva constitución, el programa de inversión para la adquisición del mismo, y número de empleados que prestarán el servicio.
- VI. Fianza por la cantidad de \$500,000.00 a favor de la TESOFE o bien, copia de la póliza del contrato de seguro a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubra dicha cantidad, por cada una de las aduanas en las que desea prestar el servicio, para garantizar la correcta prestación de los servicios y daños que pudieran causarse a las instalaciones, bienes y equipo del recinto fiscal con motivo de la prestación del servicio. La fianza o el contrato de seguro deberá permanecer vigente durante la vigencia de la autorización.
- VII. Copia de póliza del seguro con cobertura mínima de \$500,000.00 por cada una de las aduanas en las que desea prestar el servicio, que ampare las mercancías y los daños a terceros, derivados de la prestación del servicio de carga, descarga y maniobras. El contrato de seguro deberá permanecer vigente durante la vigencia de la autorización.
- VIII. Copia del acuse de recibo electrónico o de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso e) de la LFD por cada una de las aduanas en las que desea prestar el servicio.

Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, podrán solicitar la autorización a que se refiere el artículo 14-C de la Ley, presentando la solicitud conforme a la presente regla y anexando los documentos señalados en las fracciones II, III, V, VI, VII y VIII de la presente regla, así como copia simple y legible del medio de difusión oficial del Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de cinco años y su otorgamiento estará sujeto a que el servicio sea requerido por la aduana de que se trate, para proporcionar a los usuarios del comercio exterior y a la autoridad aduanera, alternativas que garanticen el adecuado manejo de las mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal, debiéndose otorgar por lo menos dos autorizaciones por aduana, si el número de solicitantes lo permite.

La ACRA podrá autorizar la prórroga de dicha autorización hasta por un plazo igual al señalado en el párrafo anterior, siempre que el interesado presente su petición por escrito con 30 días naturales anteriores a su vencimiento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se le otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma, anexando el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acrediten el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso e) de la LFD, correspondiente al año en que efectúe su petición.

2.3.4. Las personas que obtengan autorización en términos del artículo 14-C de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Proporcionar los servicios de limpieza y mantenimiento dentro del recinto fiscal conforme al proyecto aprobado por el administrador de la aduana de que se trate, el cual podrán realizar utilizando cualquiera de las opciones que a continuación se señalan:

- a) Con las aportaciones que realicen a las asociaciones civiles constituidas conforme a la regla 1.4.17., para efectos del artículo 202 de la Ley.
- b) En caso de que no se encuentre constituida una asociación civil en la aduana de que se trate, los titulares de las autorizaciones deberán presentar al administrador de la aduana de que se trate, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a aquél en que perciban sus ingresos, una propuesta de aportación que podrá incluir la asignación de bienes, prestación de servicios o la realización de obras. Una vez que el administrador de la aduana, conjuntamente con la ACPA aprueben la propuesta, la misma deberá comenzar a ejecutarse dentro de un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de aprobación del mismo y concluirse en un plazo no mayor a seis meses. En caso de que la propuesta requiera de un plazo mayor para su conclusión, se deberá justificar plenamente dentro de la propia propuesta.

En ambos casos, los titulares de las autorizaciones deberán sujetarse a los Lineamientos para el Mantenimiento, Reparación o Ampliación a que se refiere la regla 1.4.17.

Las aportaciones a que se refieren los incisos anteriores, serán del 3% del total de los ingresos brutos que se obtengan mensualmente por la prestación de los servicios de maniobras, carga y descarga en el recinto fiscal.

Los titulares de las autorizaciones que no proporcionen las aportaciones conforme al párrafo anterior, no podrán prestar los servicios de maniobras, carga y descarga, en tanto no cubran la aportación omitida.

- II. Proporcionar a la aduana de que se trate, una relación del personal que prestará el servicio, acompañando copia del documento que acredite que dicho personal se encuentra registrado ante el IMSS y darle aviso de las altas del personal que presta el servicio, acreditando su alta ante el IMSS, así como de las bajas. En el caso de contratación de personal eventual deberá acompañar copia del contrato de servicios correspondiente.
- III. Uniformar al personal que labore para la persona autorizada dentro del recinto fiscal, debiendo el personal portar el gafete oficializado por el administrador de la aduana.
- IV. Poner a disposición de la aduana un registro automatizado del personal que labore para la persona autorizada dentro del recinto fiscal, que contenga como mínimo por persona: nombre, domicilio, RFC, fotografía, huella y credencial para votar con fotografía.
- V. Cumplir con los demás lineamientos de seguridad y control que determine la autoridad aduanera.

2.3.5. Para los efectos del artículo 14-C de la Ley, las personas que obtengan la autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en los recintos fiscales, deberán iniciar la prestación de los servicios dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la autorización correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá que se inicia la prestación de los servicios cuando la persona autorizada realice físicamente la carga, descarga o maniobras de mercancías dentro del recinto fiscal, lo cual se acreditará con la constancia de hechos que al efecto emita el administrador de la aduana y las facturas que haya expedido la persona autorizada.

Para los efectos del artículo 144-A, fracción V de la Ley y de la presente regla, la autoridad aduanera, podrá cancelar la autorización correspondiente a quienes no inicien la prestación de servicios dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla.

2.3.6. Para los efectos del artículo 14-D de la Ley, los interesados en obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, deberán presentar su solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, con la integración y titulares del capital social actual, en la cual se deberá acreditar como mínimo un capital fijo y variable pagado de \$1'000,000.00 y, en su caso, modificaciones a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años.
- III. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.
- IV. Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPA. El recinto fiscalizado estratégico debe tener un mínimo de 10 hectáreas de superficie urbanizada y contar con una reserva de terreno para su crecimiento por lo menos de 10 hectáreas de terreno utilizable.
- V. La propuesta deberá considerar los siguientes elementos:
 - a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPA.
 - b) La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPA.
- VI. Estudio económico que demuestre la viabilidad económica y financiera del proyecto, al cual se deberá de anexar escrito con opinión favorable por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., conforme a los lineamientos establecidos en la página electrónica www.banobras.gob.mx.

Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal constituidas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de que se trate o mediante un fideicomiso constituido para estos efectos, así como las empresas de participación estatal constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrán solicitar la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, presentando la solicitud conforme a la presente regla y anexando los documentos señalados en sus fracciones II, III, IV, V y VI, primer párrafo de la presente regla, así como copia simple y legible del DOF o del medio de difusión oficial del Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud.

Las Administraciones Portuarias Integrales podrán solicitar la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, de superficies ubicadas dentro del recinto portuario o colindantes con el mismo, siempre que el recinto fiscal, el recinto portuario y las superficies colindantes con estos últimos, se encuentren debidamente confinados para efectos de seguridad, control, vigilancia y vías de acceso, presentando la solicitud conforme a lo establecido en la presente regla, a la cual deberán anexar los documentos señalados en las fracciones II, III, IV y V, incisos a) y b), primer párrafo de la presente regla, además de los siguientes:

- I. Copia simple del título de concesión de la Administración Portuaria Integral.
- II. Los planos del recinto portuario.
- III. El programa maestro portuario del puerto que corresponda.
- IV. Escrito en el que la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria de la SCT manifieste su visto bueno.

Quando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, para la emisión de la autorización se requerirá visto bueno de la ACPA, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento del recinto portuario, del recinto fiscal y de las superficies sujetas a habilitación; y de la ACOA en relación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de los equipos que se requiera para agilizar el despacho aduanero y los sistemas automatizados para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen o se retiren del recinto portuario y del fiscalizado, sistemas que permitan el enlace y la transmisión de la información al SAT.

2.3.7. Las personas morales que obtengan la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para la administración, supervisión y control del recinto de conformidad con los lineamientos que emita la AGA.
- II. Adoptar las medidas necesarias para delimitar el recinto, de conformidad con los requisitos que para tal efecto emita la AGA.
- III. Proveer la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios aduaneros que se requieran, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, así como el mantenimiento y servicios necesarios para el buen funcionamiento de dichas instalaciones.
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura de uso común dentro del recinto y garantizar el suministro de servicios públicos en dichas instalaciones.
- V. Proporcionar, instalar y dar mantenimiento a los sistemas y equipos para el registro y control automatizado del ingreso y salida de mercancías, de personas y vehículos, así como los demás mecanismos de control requeridos por la AGA.
- VI. Integrar una base de datos automatizada y actualizada respecto del nombre de las personas y datos de los vehículos cuyo acceso al recinto fiscalizado estratégico esté permitido por las personas a que se refiere el artículo 135-A de la Ley, a quienes deberá expedir los gafetes correspondientes conforme a los requerimientos que emita la AGA.
- VII. Operar servicios de vigilancia.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- IX. Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior, debiendo al efecto además, permitir a las autoridades aduaneras el desempeño de sus funciones, estando obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a la Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder.

Tratándose de la habilitación y autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, de superficies ubicadas dentro del recinto portuario a una Administración Portuaria Integral, ésta deberá cumplir con lo dispuesto en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente regla, respecto del recinto portuario. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la fracción III de la presente regla, y respecto del recinto fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley, deberá cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad, control y operación emita la AGA para el recinto portuario y las superficies habilitadas como recinto fiscalizado estratégico, y deberá dar aviso a la AGA, de cualquier adecuación o modificación al programa maestro de desarrollo portuario que pudiera afectar las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento.

2.3.8. Para los efectos de los artículos 14-B y 15 de la Ley, los particulares que obtengan concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. De conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley, en el primer año de operación deberán exhibir dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la autorización o concesión, póliza de fianza o contrato de seguro por la cantidad de \$15'000,000.00. En los años subsecuentes de vigencia de la concesión o autorización, el importe de la garantía del interés fiscal será por una cantidad equivalente al valor promedio diario de las mercancías almacenadas durante el año de calendario inmediato anterior.

II. Para los efectos de la compensación a que se refiere la fracción IV y la disminución de gastos a que se refiere la fracción VII, segundo párrafo del artículo 15 de la Ley, las personas morales que hayan obtenido autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, podrán efectuar la compensación o disminución siempre que presenten mensualmente un dictamen por cada concesión o autorización, elaborado por contador público registrado en los términos del artículo 52, fracción I del Código. El dictamen contendrá la siguiente información:

a) Para la compensación contra el aprovechamiento:

1. Cuota que por los citados servicios cubren los particulares, salvo que sea superior a la prevista en la LFD por los mismos servicios, cuando los preste la autoridad en los recintos fiscales, supuesto en el que se considerará la cuota que fije la citada ley (cuotas vigentes en el momento de la prestación de servicios).
2. Fecha a partir de la cual la mercancía queda en depósito ante el recinto fiscalizado, con motivo de su embargo por las autoridades aduaneras, por virtud de que pasa a propiedad del Fisco Federal o en la que se envía y recibe de la aduana.
3. En su caso, fecha en que las mercancías son retiradas. No procederá la compensación de las cuotas derivadas del almacenamiento de mercancías cuyo retiro del recinto fiscalizado fue autorizado y éstas no son retiradas por causas imputables a los particulares.
4. Importe total por la prestación de los servicios, considerando las cuotas vigentes y el lapso de prestación de los servicios.
5. Descripción de las mercancías, señalando los datos que permitan identificarlas incluso su peso, volumen o número, además de los elementos que permiten al recinto fiscalizado calcular el costo de los servicios.
6. Adjuntar al dictamen copia de los documentos que soporten la información referida, sin los cuales carecerá de valor alguno.

b) Para la disminución contra el aprovechamiento:

1. Programa autorizado por el SAT en el que se identifiquen expresamente las obras a realizar, adjuntando plano en el que se ubiquen las oficinas administrativas de la aduana o sus instalaciones complementarias y las obras que se realizarán dentro de las mismas, señalando las etapas y plazos en los que se realizarán las obras y su valor unitario y total en moneda nacional y sin IVA.
2. Acta levantada por autoridades del SAT, en la que se haga constar la obra realizada, etapa y periodo, así como valor unitario y total, acorde con el programa autorizado y en la que además conste la entrega y recepción a satisfacción de las autoridades.
3. La disminución de los importes que correspondan a la obra contra los aprovechamientos, precisando disminuciones parciales y saldos pendientes.
4. Adjuntar al dictamen copia de los documentos que soporten la información referida, sin los cuales carecerá de valor alguno.

c) Resumen de la información contenida en la fracción II, incisos a) y b) de la presente regla, presentados por el contribuyente en el que se señalará: saldo final de cantidades a compensar y disminuir según el último dictamen, cantidad dictaminada en el mes, cantidad a compensar y disminuir en el mes y el saldo pendiente de compensar y disminuir para el mes siguiente.

El contribuyente manifestará expresamente en el dictamen que no existen cantidades contra las cuales compensar o disminuir en el periodo sujeto a dictamen en el resumen de la información señalado en la fracción II, inciso c) de la presente regla, cuando así corresponda.

El dictamen descrito en la presente regla es distinto al realizado sobre los estados financieros de la empresa y se emitirá en cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, en términos del artículo 52 del Código, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 52-A del citado ordenamiento.

- III. Para los efectos de las fracciones V y VI del artículo 15 de la Ley, durante el plazo en que se permita el almacenamiento gratuito de las mercancías, el interesado únicamente estará obligado al pago de los servicios que se generen por las maniobras de reconocimiento previo, así como de los servicios de manejo de las mismas, siempre que dichos servicios no sean de los que se encuentran incluidos en el contrato de transporte.
- Los plazos para el almacenamiento gratuito de mercancías deberán permitirse, siempre que ingresen mercancías al recinto fiscalizado, independientemente de que haya sido objeto de transferencia o transbordo. En ningún caso se interrumpirán los plazos de abandono con motivo de lo dispuesto en este párrafo.
- Para el cómputo de los plazos de almacenamiento gratuito de las mercancías a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, se considerarán horas y días hábiles aquellos en los que la aduana o sección aduanera, en cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado de que se trate, efectúen el despacho de mercancías en el horario que tengan señalado conforme al Anexo 4.
- IV. El plazo a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley y para los efectos del artículo 46 del Reglamento, la comunicación realizada al agente aduanal, al consolidador o al desconsolidador, se notificará en el domicilio que dichas personas registraron ante la aduana de despacho para oír y recibir notificaciones y se entenderá efectuada al día siguiente al de la fecha en que conste la recepción del documento.
- Cuando los consolidadores o desconsolidadores no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la aduana, el almacenista deberá enviar a la aduana la lista de las mercancías que ingresan al almacén, para su notificación en los estrados de la misma, la cual deberá permanecer en dichos estrados durante 5 días. Asimismo, deberán dar aviso de inmediato a sus comitentes de la comunicación antes mencionada y serán responsables de los daños y perjuicios que, en su caso, les causen por negligencia o por retraso en el aviso de que se trate.
- V. Para los efectos de la fracción VI del artículo 15 de la Ley, se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados por una sola ocasión, salvo tratándose de recintos fiscalizados cuya circunscripción corresponda a una aduana marítima o de tráfico aéreo cuando la mercancía se encuentre amparada con una guía aérea master consignada a un consolidador o desconsolidador de carga, en cuyo caso se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos hasta por dos ocasiones, para lo cual el recinto que permita la transferencia a otro recinto que previamente se la haya solicitado por medios electrónicos, deberá informar al recinto solicitante, antes de la entrega de la mercancía, por los mismos medios, el listado de los embarques que efectivamente entregará, debiendo el recinto que solicitó la transferencia, acusar de recibo en forma electrónica de la recepción física de las mismas. Al efectuar la introducción de la mercancía transferida al recinto receptor, éste formalizará el ingreso mediante acuse de recibo en forma electrónica confirmando la lista de los embarques de los que toma posesión. En caso de discrepancia entre lo transferido y lo efectivamente recibido, el recinto que permitió la transferencia, deberá dar aviso de inmediato al administrador de la aduana.
- VI. Los titulares de las concesiones o autorizaciones deberán presentar ante la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado, la tarifa de los servicios ofrecidos que coincida con la exhibida a la vista del público en sus establecimientos en los términos de los artículos 8, 57 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La tarifa deberá presentarse a la aduana dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año en que se aplique, debiendo presentar a la aduana los cambios que sufran dichas tarifas durante el año de que se trate, en un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se dé el cambio. Los precios contenidos en la tarifa a que se refiere esta regla son independientes de las tarifas que fije la SCT en los recintos portuarios conforme a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Puertos, y deberán ser claramente distinguibles respecto de las mismas.
- VII. Deberán presentar la siguiente documentación durante los periodos que a continuación se señalan y a las autoridades que se mencionan:
- a) A más tardar el último día de cada mes:
1. Copia del dictamen a que se refiere la fracción II del primer párrafo de esta regla, a la ACPP de la AGAFF.

2. La forma denominada "Registro 15, Declaración informativa de aprovechamientos", a través de la aplicación que se encuentra en la página electrónica www.sat.gob.mx.
 3. Copia de la forma oficial 16 denominada "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, la cual se presentará a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA.
- b) Tratándose de los recintos fiscalizados que tengan la obligación de pagar el derecho establecido en el artículo 232-A de la LFD, presentar bimestralmente una copia de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA.
 - c) A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar la forma oficial denominada "Declaración General de Pago de Derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización, a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.
- VIII.** De conformidad con lo previsto en los artículos 14-B, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley, los titulares de las concesiones y autorizaciones, dentro de los inmuebles en que prestan los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, deberán permitir y coadyuvar con la autoridad aduanera en la práctica de inspecciones respecto de aquellos bienes que tienen bajo su resguardo.
- IX.** Para los efectos de lo previsto en los artículos 1, 26, fracción III y 144, fracción IX de la Ley, deberán destinar un lugar para la práctica de las funciones de inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia de la mercancía que tienen bajo su resguardo, a las que únicamente tendrá acceso el personal que autorice la aduana que corresponda. Dichas instalaciones deberán cumplir con los requisitos que mediante lineamientos señala el SAT.
- 2.3.9.** Para los efectos del artículo 15, fracción III de la Ley, los recintos fiscalizados deberán dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ACPA, respecto de las cámaras de circuito cerrado de televisión, mismos que se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, así como adoptar las medidas que se requieran, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta del registro simultáneo en el sistema con que cuente el recinto fiscalizado para tal fin. Lo anterior se deberá llevar a cabo en coordinación con la aduana y la AGCTI. En el citado registro deberán incluirse los siguientes datos:
- I. Al ingreso de la mercancía:
 - a) Fecha de ingreso de la mercancía al recinto fiscalizado.
 - b) Fecha de arribo del buque, en el caso de aduanas de tráfico marítimo.
 - c) Número del conocimiento de embarque, guía aérea (master y/o guía house) o carta de porte.
 - d) Número de registro de buque/número de vuelo/número de contenedor.
 - e) Dimensión, tipo y número de sellos del contenedor y número de candados, en su caso.
 - f) Primer puerto de embarque (lugar en el que se cargaron las mercancías).
 - g) Descripción de la mercancía.
 - h) Peso y unidad de medida.
 - i) Número de bultos, especificando el tipo de bulto: caja, saco, tarima, tambor, etc., o si se trata de mercancía a granel.
 - j) Valor comercial declarado en el documento de transporte, en su caso.
 - k) Nombre y domicilio del consignatario original o la indicación de ser a la orden/remitente original manifestado en el conocimiento de embarque/persona a quién notificar.
 - l) Fecha de conclusión de descarga de la mercancía, en el caso de aduanas de tráfico marítimo.

Los datos a que se refieren los incisos del c) al k) de esta fracción, serán conforme a la información contenida en los documentos a que se refiere el documento de transporte.

- m)** Nombre de quien envía la mercancía (remitente, proveedor y/o embarcador de la mercancía).
- n)** Domicilio de quien envía la mercancía (remitente, proveedor y/o embarcador de la mercancía).

II. A la salida de la mercancía del recinto fiscalizado:

- a)** Fecha de salida de la mercancía del recinto fiscalizado.
- b)** Periodo de almacenaje (identificando el almacenaje gratuito).
- c)** Fecha en que causa abandono.
- d)** Fecha en que se haya presentado a la aduana el aviso de la mercancía que hubiera causado abandono.
- e)** Número de pedimento.
- f)** Clave de pedimento.
- g)** Número de patente de agente aduanal o número de autorización de apoderado aduanal.
- h)** Nombre de la empresa que llevó a cabo la transferencia y fecha en que se realizó.
- i)** Fecha y destino del retorno, en su caso.
- j)** Desconsolidado (contenedor, almacén, medio de transporte).
- k)** Consolidado (contenedor, almacén, medio de transporte).
- l)** Registro de previos y toma de muestras (agente, apoderado aduanal o importador que efectuó el previo, fecha de movimiento).

Tratándose de empresas de mensajería y paquetería, en su registro simultáneo no será necesario que se contenga la información prevista en las fracciones I, inciso e) y II, incisos i), j) y k) de esta regla.

Tratándose de la entrada, salida, desconsolidación, movimiento físico de mercancía de un contenedor a otro y transferencia de mercancías en contenedores de recintos fiscalizados en aduanas de tráfico marítimo, adicionalmente a lo señalado en el primer párrafo de la presente regla, los recintos fiscalizados deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información que forme parte de los lineamientos que al efecto emita la AGCTI y conforme al procedimiento establecido en los mismos.

Las personas que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberán conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas con el sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión, por un periodo mínimo de 60 días.

2.3.10. Para los efectos del artículo 17 de la Ley, las personas que presten servicios o que realicen actividades dentro de recintos fiscales o fiscalizados deberán tramitar un gafete de identificación por cada aduana en la que desarrollen sus actividades o presten sus servicios, conforme a la presente regla.

Los gafetes deberán imprimirse únicamente en los Talleres Gráficos de México, previa solicitud realizada por las siguientes agrupaciones: los agentes aduanales a través de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM) y de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA); las asociaciones de maquiladoras por conducto del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. (CNIMME); la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA); la Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C. (ANAFAC); la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. (AMANAC); la Asociación Nacional de Agentes Navieros, A.C. (ANANAC); la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C. (AAGEDE); la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C. (AMACARGA); la Asociación Mexicana de Agentes Internacionales de Carga, A.C. (AMAINC); la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C. (ANPACT), Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, A.C. (CANACAR) o la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA). Los gafetes correspondientes, serán entregados por Talleres Gráficos de México, directamente a las agrupaciones antes mencionadas.

Los usuarios que no formen parte de alguna de las agrupaciones antes mencionadas, podrán acudir a las agrupaciones a que se refiere la presente regla, a efecto de tramitar los gafetes, cuyo costo para el usuario final no podrá ser mayor de \$60.00.

A los gafetes se les incorporará un holograma tanto en el anverso como en el reverso de los mismos. Los hologramas serán elaborados por Talleres Gráficos de México previa solicitud de las agrupaciones a que se refiere la presente regla. Dichos hologramas serán entregados por Talleres Gráficos de México a la AGA para su distribución y colocación a través de las aduanas correspondientes.

El costo de los gafetes y hologramas deberá ser cubierto a favor de Talleres Gráficos de México por las agrupaciones a que se refiere la presente regla, respecto de las solicitudes de elaboración que realicen.

Los agentes o apoderados aduanales deberán tramitar, ante las agrupaciones a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, en su aduana de adscripción y en cada una de las aduanas en las que estén autorizados para actuar, los gafetes de las personas que los representen o auxilien en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios, debiendo acreditar su relación laboral o profesional. En las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Ciudad Juárez, Ciudad Reynosa, Manzanillo, Matamoros, Mexicali, México, Nogales, Nuevo Laredo, Tijuana y Veracruz, los agentes o apoderados aduanales adicional a su gafete, podrán tramitar hasta veinte gafetes por aduana autorizada, en las aduanas distintas a las señaladas, se podrán tramitar hasta quince gafetes por aduana autorizada. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, los gafetes que se tramiten para los mandatarios de agentes aduanales no se considerarán para el número máximo de gafetes establecido.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Ciudad Juárez, Ciudad Reynosa, Manzanillo, Matamoros, Mexicali, México, Nogales, Nuevo Laredo, Tijuana y Veracruz, así como las que cuenten con recintos fiscalizados autorizados, los agentes aduanales podrán tramitar un número mayor de gafetes al establecido en el párrafo anterior, siempre que presenten solicitud mediante escrito libre al administrador de la aduana que corresponda, en el que justifique el número de gafetes requerido con base al volumen de sus operaciones. Tratándose de aduanas distintas a las señaladas, el administrador de la aduana de que se trate, deberá solicitar la opinión favorable de la ACOA.

El número de gafetes de las personas que representen o auxilien a usuarios distintos a los agentes o apoderados aduanales, será determinado por el administrador de la aduana, atendiendo a las necesidades del servicio de la aduana correspondiente.

Las agrupaciones a que se refiere la presente regla, deberán presentar los gafetes de identificación ante la aduana correspondiente, a efecto de que se coloque la vigencia y los hologramas respectivos, así como para su oficialización y firma del administrador de la aduana, mediante solicitud en escrito libre en el "Buzón para trámites ante la Aduana" de la aduana que se trate, anexando el formato "Control de Gafetes" que establezca la AGA, copia del documento con el que el solicitante acredite la relación laboral o de servicios con la persona que preste servicios o que realice actividades dentro del recinto fiscal o fiscalizado correspondiente, además de los documentos que conforme a lineamientos al efecto emita la AGA.

El administrador de la aduana en la que se haya realizado el trámite conforme al párrafo anterior, será el encargado de entregar el gafete oficializado a cada uno de los solicitantes que hubiesen cumplido con todos los requisitos señalados en la presente regla, quienes deberán recibir de forma personal el gafete correspondiente con una identificación oficial de conformidad con la regla 1.1.11., salvo que previa autorización de la aduana, se permita que una persona distinta reciba el gafete, conforme a los lineamientos emitidos por la AGA. Tratándose de la entrega de gafetes solicitados para el uso de las personas que representan o auxilian a los agentes o apoderados aduanales, será necesaria la presencia del agente o apoderado aduanal de que se trate, en el momento en que se efectúe la entrega por el administrador de la aduana a los interesados.

Los gafetes, deberán estar vigentes y portarse en lugar visible durante el tiempo en que las personas a que se refiere el primer párrafo de la presente regla permanezcan en los recintos fiscales o fiscalizados. Los gafetes tendrán una vigencia desde el mes en que se expidan y hasta el mes de diciembre del año inmediato posterior al año de su expedición. Cuando la vigencia de los gafetes haya expirado, las personas a favor de quienes se hubiere expedido el gafete correspondiente deberán devolverlo a la aduana donde se realizó el procedimiento previsto en el octavo párrafo de la presente regla, para efectos de su cancelación y podrán tramitar un nuevo gafete de conformidad con el procedimiento establecido en la presente regla.

Las personas que presten servicios o que realicen actividades dentro de recintos fiscales o fiscalizados deberán reportar la cancelación, por cualquier causa, de los gafetes de las personas que los representen o auxilien en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios, en la aduana en la cual se realizó el procedimiento mencionado.

En caso de pérdida del gafete por robo o extravío, el titular del gafete o las personas para las que presten servicios o realicen actividades dentro de recintos fiscales o fiscalizados, deberán cancelarlo ante la aduana en la cual se realizó el procedimiento del octavo párrafo de la presente regla, presentando copia simple del acta ante el Ministerio Público en la que se consigne dicho incidente.

Para efectos de precisar el procedimiento respecto de la elaboración, adquisición, distribución, características de los gafetes y hologramas a que se refiere la presente regla, así como del trámite de oficialización ante las aduanas, la AGA dará a conocer los lineamientos en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, no estará sujeta al procedimiento previsto en la presente regla, excepto por lo dispuesto en los párrafos sexto, séptimo y octavo, referente al número de gafetes.

Capítulo 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana.

2.4.1. Para los efectos del artículo 10, segundo párrafo de la Ley, se requerirá autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse, para su importación o exportación, conforme a lo establecido en el primer párrafo del citado artículo.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior o su prórroga, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la ACRA, mediante el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado", que forma parte del apartado A del Anexo 1, debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, proporcionando la información y documentación que a continuación se indica:

- I. Un plano de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas;
- II. Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de dichas instalaciones;
- III. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al trámite y, en su caso, a la autorización.

Lo anterior sin perjuicio de que la empresa autorizada efectúe el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la LFD.

La ACRA, emitirá la autorización correspondiente una vez que la aduana de tráfico marítimo emita su conformidad para realizar las operaciones de entrada y salida de mercancías en lugar distinto del autorizado.

La resolución se emitirá en un plazo no mayor a 12 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado el formato debidamente requisitado y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización se podrá otorgar con una vigencia de hasta cinco años, misma que podrá ser prorrogada por un plazo igual, siempre que las empresas autorizadas presenten solicitud de prórroga con 12 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, anexando a su solicitud el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga y cumplan con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de prórroga.

Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01, 2711.13.01 ó 2711.19.01 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.11.01 y 2711.21.01 de la TIGIE, podrán obtener la autorización a que se refiere la presente regla, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, siempre que se encuentren habilitadas en los términos de la regla 4.5.2. y en adición a la información y documentación a que se refiere la presente regla, proporcionen copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas L.P. o gas natural de la Secretaría de Energía.

No procederá la autorización a que se refiere la presente regla cuando la mercancía que pretenda importarse se encuentre sujeta a la verificación física de las mercancías para el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias previo al despacho de las mismas.

Las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en el segundo párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

2.4.2. Para los efectos de la regla 2.4.1., las empresas autorizadas conforme a la citada regla, previo al despacho de las mercancías que ingresen a territorio nacional o se extraigan del mismo, deberán informar a la aduana respectiva, con 24 horas de anticipación, el nombre, número de registro y fecha de arribo del buque para el caso del ingreso de mercancías a territorio nacional y tratándose de extracciones del mismo, el nombre del buque y fecha de salida del mismo, además de la descripción y peso de la mercancía a despachar.

Las empresas autorizadas deberán declarar el peso de las mercancías que ingresen a territorio nacional, de conformidad con la factura comercial y el conocimiento de embarque.

El despacho de las mercancías se realizará conforme a lo siguiente:

I. Importación:

Se presentará el pedimento correspondiente al total del embarque, ante el módulo de selección automatizado, antes de que se efectúe la descarga de las mercancías.

Si procede el reconocimiento aduanero, éste se practicará en las instalaciones donde se realice la descarga de las mercancías de conformidad con lo establecido por la Ley.

Si procede el desaduanamiento libre, se procederá a la descarga de las mercancías del buque al almacén de la empresa autorizada.

La salida de las mercancías del recinto portuario podrá efectuarse en varios vehículos siempre que se presente copia del pedimento al amparo del cual hayan sido despachadas, sin que requiera la presentación del pedimento Parte II, a que se refiere la regla 3.1.14.

Se deberá acompañar al pedimento el certificado de peso o volumen, en los casos de que las mercancías se presenten a granel.

Cuando la cantidad declarada en el pedimento sea inferior en más de un 2% a la asentada en el certificado de peso o a la determinada por el sistema de pesaje o medición, se deberá presentar un pedimento de rectificación durante los primeros 10 días de cada mes, declarando la cantidad mayor.

Al pedimento de rectificación deberá anexarse el certificado de peso y el documento que acredite el peso determinado por el sistema de pesaje o medición.

II. Exportación:

Se presentará el pedimento correspondiente al total del embarque, ante el mecanismo de selección automatizado, previamente a que se realice la carga de las mercancías.

En el caso de graneles sólidos o líquidos se podrá presentar el pedimento de exportación a la aduana dentro del plazo de 3 días siguientes a aquél en el que se terminen las maniobras de carga correspondientes, a fin de que los datos que permitan cuantificar las mercancías sean declarados con toda veracidad.

Si el resultado del mecanismo de selección automatizado es el reconocimiento aduanero, éste se practicará en forma documental, sin perjuicio de que la autoridad aduanera practique el reconocimiento físico de las mercancías.

Una vez concluido el reconocimiento aduanero de la mercancía o cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea desaduanamiento libre, la mercancía podrá retirarse del lugar autorizado para la salida de la misma.

Para destinar la mercancía al régimen de depósito fiscal y su extracción del mismo para retorno al extranjero, se estará a lo dispuesto en las reglas 1.9.14. y 4.5.12 y se deberá efectuar el despacho de las mercancías conforme al procedimiento establecido en las fracciones I o II de la presente regla.

Para efectuar el despacho aduanero de las mercancías en los términos de la presente regla, se deberá declarar en el pedimento la clave del identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

2.4.3. Para los efectos de los artículos 10 y 19 de la Ley, se podrá autorizar dentro de la circunscripción territorial de las Aduanas de tráfico marítimo, efectuar el despacho de las embarcaciones o artefactos navales, así como de la mercancía que transporten, cuando por la dimensión, calado o características del medio de transporte no pueda ingresar al puerto y las mercancías por su naturaleza o volumen no puedan presentarse ante la aduana que corresponda para su despacho.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberá presentar solicitud mediante escrito libre ante la aduana correspondiente, por lo menos con 24 horas de anticipación al arribo de la embarcación o artefacto naval y proporcionar la siguiente información y documentación:

- I. Descripción de la embarcación o artefacto naval que se pretende introducir a territorio nacional y, en su caso, de la mercancía que transporte, así como la fracción arancelaria que les corresponda conforme a la TIGIE.
- II. Nombre y patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal que realizará la operación.
- III. Indicar la logística y medio de transporte marítimo que, en su caso, el interesado pondrá a disposición de la autoridad aduanera para el traslado del personal aduanero al sitio en que se efectuará el despacho de la embarcación, o artefacto naval y/o de la mercancía transportada en ella.
- IV. En su caso, el certificado de registro del buque que compruebe las dimensiones de la embarcación o artefacto naval a importar.

Una vez que la aduana correspondiente autorice la solicitud, el despacho de la embarcación o artefacto naval, y en su caso, de las mercancías a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El agente o apoderado aduanal que realice la importación de la embarcación o artefacto naval y/o de la mercancía que transporten en ella, deberá presentar los pedimentos que amparen la importación definitiva o temporal, según corresponda, de la embarcación o artefacto naval y/o de la mercancía, ante el módulo de selección automatizado.
- II. Si procede el reconocimiento aduanero, éste se practicará en el lugar en que se encuentre la embarcación o artefacto naval, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- III. Si procede el desaduanamiento libre, se entregará el o los pedimentos correspondientes al agente o apoderado aduanal, teniéndose por concluido el despacho aduanero.

2.4.4. Para los efectos de los artículos 11, 56, fracción III, 84 de la Ley y 31 del Reglamento, los interesados en obtener autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos para su importación o exportación o su prórroga, deberán presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, ante la ACRA, proporcionando lo siguiente:

- I. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración General de Pago de Derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acredite el pago anual del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD.
Lo anterior, sin perjuicio de que la empresa autorizada efectúe el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la LFD.
- II. Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.
- III. Copia certificada de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate.

La autorización se podrá otorgar por una vigencia de hasta cinco años, prorrogable por un plazo igual, siempre que los autorizados presenten la solicitud de prórroga con 60 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, mediante el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, anexando el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración General de Pago de Derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga.

Las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Asimismo, para los efectos del artículo 31 del Reglamento, las empresas que cuenten con autorización para introducir o extraer mercancías por ductos o cables, deberán llevar un registro automatizado que contenga los siguientes datos:

- I. Número, fecha y clave del pedimento.
- II. Número de la factura o de la nota de venta.
- III. Valor factura o nota de venta.
- IV. Cantidad de mercancías amparadas por la factura o nota de venta.
- V. Lectura del medidor, o en su caso, número de factura y cantidad que ampare, expedida por el proveedor o del servicio de transporte de gas.
- VI. Fecha del reporte del medidor, o en su caso, fecha de la factura expedida por el proveedor o del servicio de transporte de gas.
- VII. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
- VIII. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.

Los pedimentos se elaborarán y pagarán considerando la cantidad y el valor de la mercancía declarado en la factura o nota de venta.

La cantidad de mercancía declarada en el pedimento podrá variar en una diferencia mensual de la mercancía de hasta el 5% contra las cantidades registradas por los medidores instalados por la empresa autorizada o en su caso por las facturas del proveedor o del prestador de servicio de transporte de gas, si al momento de realizar los ajustes correspondientes se determina una diferencia mayor al 5% de las cantidades registradas en los medidores o de la factura del proveedor o del prestador de servicio de transporte de gas se deberá presentar un pedimento de rectificación asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, dentro de los 30 días posteriores a la presentación del pedimento de importación, declarando las cantidades efectivamente importadas y efectuar el pago de las contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código.

Las empresas autorizadas deberán presentar ante la ACRA, en el primer bimestre de cada año, la información contenida en el registro automatizado bajo protesta de decir verdad, generado en el ejercicio fiscal anterior con motivo de la mercancía comprada/vendida contra la mercancía cuya entrada/salida se hubiese registrado en los medidores instalados.

2.4.5. Para los efectos de los artículos 20, fracción IV, primer párrafo y 53 de la Ley, las mercancías que sean introducidas al territorio nacional o sean extraídas del mismo, mediante ferrocarril en las aduanas fronterizas, deberán contar con copia del pedimento correspondiente que ampare dichas mercancías y en el que conste que fueron debidamente pagadas las contribuciones aplicables.

Cuando se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, furgones con mercancía sin contar con el pedimento correspondiente, la empresa transportista estará obligada a presentar un aviso a la aduana fronteriza por la que hayan ingresado o salido dichos furgones, independientemente de que los mismos se hayan sometido a la revisión de rayos X o Gamma, dentro de los 2 días siguientes al de la fecha de introducción o extracción del furgón de que se trate.

Dicho aviso deberá contener la siguiente información de los furgones que no cuenten con el pedimento correspondiente:

- I. Datos de identificación del furgón.
- II. Cantidad y descripción de la mercancía.

Presentado el aviso, la empresa transportista contará con un plazo de 24 horas para retornar la mercancía, efectuando el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

Transcurridos los plazos señalados sin que se haya presentado el aviso o sin que se hubiera retornado la mercancía, según sea el caso, la autoridad aduanera ejercerá sus facultades de comprobación.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable cuando se trate de mercancía prohibida y ropa usada, en cuyo caso se impondrán a dichas empresas las sanciones correspondientes.

2.4.6. Para los efectos de los artículos 1 y 20, fracciones IV y VII de la Ley y las reglas 1.9.9., fracción III, 2.4.7. y 1.9.10., fracción II, para obtener el CAAT, se deberá presentar solicitud de registro ante la ACRA mediante el formato denominado "Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.6." (CAAT), que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando los siguientes documentos:

I. Tratándose de personas morales copia certificada del instrumento notarial con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración. Si se trata de una persona física que es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código.

Este documento se presentará por única vez, por lo que para posteriores tramites bastará que la solicitud de autorización se encuentre firmada por la misma persona, en caso de que se revoque el poder, el titular del registro deberá hacerlo del conocimiento de la ACRA y señalar un nuevo representante mediante el formato señalado en el primer párrafo de la presente regla, acompañando copia certificada del poder notarial respectivo.

II. Copia Certificada del acta constitutiva, cuando el solicitante sea una persona moral.

III. Copia certificada de la identificación oficial con fotografía y firma del solicitante cuando se trate de una persona física.

IV. Carta responsiva que incluya el RFC de la persona moral o de la persona física que solicita el registro, para el uso de la clave de acceso al SIRET, misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal.

Previo al envío de la solicitud de registro del CAAT, se deberá capturar la siguiente información, según corresponda, en el SIRET en la página electrónica www.aduanas.gob.mx:

I. Tratándose de agentes navieros y consignatarios de buques y los agentes internacionales de carga:

a) Denominación o razón social de la sociedad tratándose de los agentes internacionales de carga. Tratándose de agentes navieros y consignatarios de buques deben capturar la denominación o razón social de la sociedad o el nombre completo de la persona física.

b) RFC del solicitante.

c) Domicilio fiscal del solicitante.

d) Nombre del director general cuando el solicitante sea una persona moral.

e) Nombre y cargo del representante legal cuando el solicitante sea una persona moral.

f) Número de escritura del acta constitutiva cuando el solicitante sea una persona moral.

g) Nombre de una persona de contacto.

h) Número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Si con posterioridad a la obtención del CAAT, cambia la información de los incisos c), d), g) y h) a que se refiere la presente fracción, la información se actualizará directamente en el sistema, sin que sea necesario presentar aviso por escrito ante la ACRA.

II. Tratándose de las personas que proporcionen el servicio de autotransporte terrestre y de los propietarios de vehículos de carga, que ingresen mercancías a territorio nacional en la frontera norte del país:

a) Denominación o razón social de la sociedad o nombre completo de la persona física.

b) RFC de la sociedad o de la persona física.

c) Domicilio fiscal de la sociedad o de la persona física.

- d) Nombre del director general de la sociedad, en su caso.
- e) Nombre y cargo del representante legal de la sociedad, en su caso.
- f) Número de escritura del acta constitutiva de la sociedad, en su caso.
- g) Nombre de una persona de contacto.
- h) Número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
- i) Lista del parque vehicular, incluyendo el NIV o número de serie; número económico; tipo de vehículo; y número de placas, estado o provincia y país emisor, para cada vehículo.
- j) Lista de sus chóferes, incluyendo su nacionalidad, CURP (en el caso de mexicanos) o número de seguro social (tratándose de extranjeros), país de residencia y dirección completa de cada uno de ellos.
- k) Nombre y RFC de los socios, tratándose de personas morales.

Una vez revisada y aprobada la información y los documentos, la AGA notificará al interesado el CAAT correspondiente.

El registro se otorgará hasta por un plazo de cinco años y podrá prorrogarse por un plazo igual al original, previa solicitud del interesado presentada 60 días antes de su vencimiento utilizando el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla y siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos necesarios para su otorgamiento y no haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente Resolución.

Quienes hubieran obtenido el CAAT deberán informar a la ACRA, cualquier modificación a la información proporcionada, utilizando el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro. Si cambia la información de los incisos c), d), g), h), i), j) y k) a que se refiere la fracción II, segundo párrafo de la presente regla, la información se actualizará directamente en el sistema, sin que sea necesario presentar aviso por escrito ante la ACRA.

Tratándose de las empresas de transportación marítima, la solicitud del registro para obtener el CAAT se realizará a través del SIRET en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, por conducto de sus agentes navieros o consignatarios de buque, proporcionando únicamente la información que les requiera dicho sistema. El CAAT les será proporcionado por la misma vía.

Tratándose de personas que proporcionen el servicio de autotransporte terrestre y a los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, deberán presentar la solicitud de registro del CAAT ante la ACRA, mediante el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, anexando la carta responsiva para el uso de la clave de acceso al SIRET, misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal y la documentación con la que acrediten su residencia en el extranjero o estar constituidos conforme a leyes extranjeras, así como capturar en el SIRET la información a que se refieren los incisos c), d), g), h), i) y j) de la fracción II, segundo párrafo de la presente regla. El CAAT le será proporcionado vía correo electrónico a la persona de contacto que el solicitante proporcione conforme al inciso h) de la fracción II, segundo párrafo de la presente regla. La solicitud podrá enviarse a través del servicio de mensajería y paquetería dirigido a la ACRA.

El CAAT otorgado en los términos de la presente regla será cancelado cuando el titular lo solicite expresamente, siempre que no se cause perjuicio al interés público. Dicha cancelación surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en el que se presente.

2.4.7. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones IV y VII y 36, penúltimo párrafo de la Ley, las empresas de autotransporte terrestre y los propietarios de vehículos de carga que ingresen mercancías a territorio nacional por la frontera norte del país, deberán proporcionar al agente o apoderado aduanal que realizará el despacho de las mercancías, el CAAT, obtenido conforme a la regla 2.4.6., al momento de recibir las mercancías que van a transportar.

2.4.8. Para los efectos de los artículos 21, fracción VII de la Ley y 29 del Reglamento, el Servicio Postal Mexicano remitirá en forma semanal a la AGA, la siguiente información:

- I. Mercancías que sean retornadas al territorio nacional.
- II. Mercancías de procedencia extranjera que ingresen al territorio nacional.
- III. Mercancías que retornen al remitente.

Esta información se proporcionará a través de medios magnéticos.

- 2.4.9.** Para los efectos del artículo 106, fracción V, inciso b) de la Ley, los contribuyentes no comprendidos en el artículo 5o. del Reglamento, que presten el servicio de transporte aéreo de pasajeros, conocidos comercialmente como taxis aéreos, deberán proporcionar a la ALAF o la AGGC, cuando ésta lo solicite, la información por los vuelos que efectuaron durante el periodo señalado en el requerimiento, con los siguientes datos:
- I. Nombre y RFC, en su caso, de los pasajeros.
 - II. Nombre, denominación o razón social y RFC de la empresa en que, en su caso, el pasajero preste sus servicios.
 - III. Número de vuelo, señalando lugar de salida y destino.
 - IV. Fecha del vuelo.
- 2.4.10.** Para los efectos del artículo 12, primer párrafo del Reglamento, los representantes de las líneas navieras que transporten en un solo buque carga en forma común, podrán presentar un escrito ante la aduana de tráfico marítimo antes del arribo de las mercancías, en el cual manifiesten su consentimiento para nombrar y designar a un solo agente naviero consignatario del buque, a efecto de que éste pueda realizar los trámites respectivos ante la autoridad aduanera.
- El agente naviero consignatario que se designe deberá asumir la responsabilidad solidaria con el capitán del buque, de conformidad con el artículo 26, fracción VIII del Código.
- 2.4.11.** Para efectuar el transbordo de mercancía de procedencia extranjera necesaria para satisfacer las necesidades del vuelo a que se refiere el artículo 88 del Reglamento, o para su venta en vuelos internacionales, deberá efectuarse el siguiente procedimiento:
- I. Dentro del recinto fiscalizado señalado por la aduana del Aeropuerto Internacional de que se trate, donde se almacenan las mercancías en depósito ante la aduana, el personal de la aerolínea deberá colocar un candado y flejar el carro o caja metálica que contenga las mercancías, el cual, junto con un manifiesto que detalle su contenido será presentado previamente a la autoridad aduanera para que verifique el contenido y que se coloque el candado y el fleje, antes de que dichas mercancías sean abordadas a la aeronave en que se realice el vuelo internacional.
 - II. El carro o caja metálica se abordará en la aeronave y podrá abrirse hasta el momento que la misma despegue del aeropuerto donde realizó su última escala en territorio nacional, con destino al extranjero. Previamente, la línea aérea deberá dar aviso a la autoridad aduanera de dicho aeropuerto para que verifique que se dé cumplimiento a lo señalado en esta regla.
 - III. En el caso de que la aeronave en la que se aborda la mercancía, no sea la que finalmente la transportará al extranjero, sino que sólo la trasladará a otro aeropuerto nacional en el cual se llevará a cabo la conexión con otra aeronave que vaya a realizar un vuelo internacional; la línea aérea deberá dar aviso a la autoridad aduanera, para que en presencia de ésta se efectúe dicho transbordo a la aeronave que realizará el vuelo internacional y verifique que el carro o caja metálica tiene intactos los candados y flejes colocados en el aeropuerto de origen, así como que el contenido corresponda a la mercancía efectivamente declarada en el manifiesto.
- Al retornar al territorio nacional el carro o caja metálica será bajado en la estación de conexión, quedando obligada la línea aérea de avisar a la autoridad aduanera del retorno para que verifique su contenido y en su presencia se coloque un candado y se fleje por el personal de la aerolínea. Posteriormente, se deberá abordar a la aeronave que lo trasladará al Aeropuerto Internacional, junto con un manifiesto que detalle su contenido.
- IV. Una vez que retorne el carro o caja metálica al Aeropuerto Internacional de que se trate, se depositará en el recinto fiscalizado designado por la aduana.
- 2.4.12.** Para el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 1o. de enero de 2002, las personas que administren puertos de altura, aeropuertos internacionales y quienes presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, podrán presentar su programa de acciones dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que se publiquen en el DOF por el SAT, las reglas con los requisitos y lineamientos a que se refiere el artículo 4o., fracción II de la Ley, ante la ACPA.

2.4.13. Para los efectos de los artículos 3, 10 y 144, fracciones VIII, IX, XVI y 156 de la Ley, cuando la autoridad aduanera al practicar la inspección y vigilancia en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, detecte mercancías cuya importación esté prohibida o que sean objeto de ilícitos contemplados por leyes distintas de las fiscales, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de que ejerzan sus atribuciones de manera coordinada.

2.4.14. Para los efectos de los artículos 144, fracción XXVIII, 148 y 149 de la Ley, la autoridad aduanera conformará una base de datos automatizada con la información que le proporcionen los titulares de las marcas registradas en México, la cual será validada por la autoridad competente, y servirá de apoyo para la identificación de mercancías que ostenten marcas registradas, a fin de detectar posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual.

La base de datos automatizada deberá contener la siguiente información, integrándose conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, los cuales se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, donde los interesados deberán actualizarla de manera permanente:

- I. Denominación de la marca de que se trate.
- II. Nombre, domicilio, RFC, teléfono, correo electrónico del titular; así como del representante legal de la marca en México.
- III. Número de registro de marca.
- IV. Fracción arancelaria.
- V. Descripción detallada de las mercancías, incluyendo especificaciones, características técnicas y demás datos que permitan su identificación.
- VI. Vigencia del registro.
- VII. Nombre, razón o denominación social y RFC de los importadores y distribuidores autorizados, en su caso.
- VIII. Logotipo de la marca.
- IX. Fotografías de las mercancías y, en su caso, diseño de su envase y embalaje.

La información contenida en la base de datos automatizada, podrá ser considerada por la autoridad aduanera para detectar posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual, incluso en el despacho aduanero de las mercancías, debiendo informar inmediatamente a la autoridad competente dicha situación, en términos de lo dispuesto en la regla 2.4.13., para los efectos que correspondan.

Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.

2.5.1. Para los efectos del artículo 101 de la Ley, quienes tengan en su poder mercancías susceptibles de regularizarse, podrán tramitar su importación definitiva, siempre que realicen el siguiente procedimiento:

- I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal, el pedimento de importación definitiva declarando las claves que correspondan, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
- II. Anexar al pedimento, en su caso, el documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicables en la fecha del pago de las contribuciones correspondientes. Si la mercancía se encuentra sujeta a permiso o cupo, se anotará en el pedimento la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de dicho permiso o cupo.
- III. La base gravable de los impuestos al comercio exterior causados, se calculará de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley. Para la determinación de la cantidad a pagar por concepto de contribuciones y cuotas compensatorias se estará a lo siguiente:
 - a) Si es posible determinar la fecha de introducción de la mercancía a territorio nacional, se determinarán las contribuciones y cuotas compensatorias causadas a esa fecha, mediante la aplicación de las cuotas, bases gravables y tipos de cambio de moneda vigentes en la fecha que corresponda, en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley y al resultado se le adicionará la cantidad que proceda por concepto de actualización y recargos calculados de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código, a partir del mes en que las mercancías se introdujeron a territorio nacional y hasta que se efectúe el pago.

- b) En caso de no poder establecer la fecha de la introducción de las mercancías, se determinarán las contribuciones y cuotas compensatorias causadas a la fecha de pago, mediante la aplicación de las cuotas, bases gravables y tipos de cambio de moneda vigentes a esa fecha.

Para los efectos de determinar la base gravable a que se refiere el artículo 78, último párrafo de la Ley y efectuar el pago del IGI tratándose de vehículos usados, se podrá considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al valor que se señala en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en la manifestación de valor, deberá asentarse en la Información General, como método de valoración, la leyenda "Valor determinado conforme a la fracción II, inciso d) de la regla 3.5.1.", y en el pedimento, la clave de método de valoración "6" de conformidad con el Apéndice 11 del Anexo 22.

- IV. Presentar el pedimento de importación definitiva ante el mecanismo de selección automatizado en la aduana de su elección, sin que se requiera la presentación física de las mercancías ni activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. Tratándose de mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, deberán presentarse ante la aduana en que se tramite el pedimento de importación, excepto los remolques y semirremolques.

En ningún caso procederá la aplicación de la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos o tratados de libre comercio suscritos por México, la tasa prevista en el PROSEC, en los Decretos de la Franja o Región Fronteriza, o la establecida en los Decretos para la importación definitiva de vehículos, ni se podrá realizar su pago mediante depósitos en cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 86 de la Ley.

Quienes regularicen mercancía en los términos de esta regla, deberán ampararla en todo tiempo con el pedimento que ostente la certificación de la caja bancaria de recibo de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias y, en su caso, del documento que acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

- 2.5.2. Quienes tengan en su poder mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido, podrán optar por retornarlas virtualmente para tramitar su importación definitiva, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal, el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
- II. Anexar al pedimento de importación definitiva, en su caso, el documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables en la fecha del pago de las contribuciones correspondientes o asentar en el pedimento, la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso de importación expedido por la SE.

Asimismo, se deberá anexar el pedimento o documento aduanero, la factura y demás documentación, que ampare la importación temporal de la mercancía.

Tratándose de desperdicios generados con motivo de los procesos productivos, derivados de mercancías que hubieren importado temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, en lugar de anexar al pedimento lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transmitir la información del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, de todos los pedimentos de importación temporal que correspondan a las mercancías que generaron los desperdicios por los que se esté realizando la importación definitiva conforme a la presente regla, en lo que se refiere a los siguientes campos:

- a) Patente original.
- b) Número de documento original.
- c) Aduana/Sección.
- d) Clave de documento original.
- e) Fecha de la operación original.

III. Al tramitar el pedimento de importación definitiva, deberán:

- a)** Determinar y pagar el IGI, las cuotas compensatorias y las demás contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el pago, así como el pago del IVA que corresponda.

Para el pago del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente, o bien, la establecida en el PROSEC.

Tratándose de mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, no procederá en ningún caso la aplicación de la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México, en el Decreto de la Franja o Región Fronteriza o en los decretos para la importación definitiva de vehículos, excepto para las mercancías que se clasifiquen en las partidas 87.08 y 87.14 de la TIGIE.

- b)** Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 183, fracción II, primer párrafo de la Ley.

Tratándose de desperdicios a que se refiere el último párrafo de la fracción II de la presente regla, se tomará en cuenta la clasificación arancelaria que corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar la importación definitiva, utilizando como base para la determinación de las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la fecha de pago, el valor comercial de los mismos.

IV. Presentar ante el mecanismo de selección automatizado, el pedimento de importación definitiva, sin que se requiera la presentación física de las mercancías y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. Tratándose de mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, deberán presentarse ante la aduana en que se tramite el pedimento de importación, excepto las mercancías que se clasifiquen en las partidas 87.08 y 87.14 de la TIGIE, así como los remolques y semirremolques.

Las personas que ejerzan la opción prevista en esta regla, no podrán realizar su pago mediante depósitos en cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 86 de la Ley.

Cuando se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con las mercancías, no se podrá ejercer la opción a que se refiere esta regla.

2.5.3. Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 119 de la Ley, cuando el almacén general de depósito tenga en su poder mercancía excedente o no declarada en el pedimento de introducción a depósito fiscal y hubiera dado aviso electrónico al SAAI, dichas mercancías deberán ser importadas en definitiva, conforme a lo siguiente:

- I.** El importador deberá tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal el pedimento para su importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que ampare la mercancía excedente o no declarada y transmitir en el bloque de descargos conforme al citado anexo, el número del pedimento con que ingresó la demás mercancía al almacén general de depósito.
- II.** Anexar al pedimento de importación definitiva, en su caso, el documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables o efectuar la anotación en el pedimento de la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso de importación expedido por la SE.
- III.** Al tramitar el pedimento de importación definitiva, deberán:
- a)** Efectuar el pago del IGI y las demás contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código, desde la fecha de introducción a territorio nacional declarada en el pedimento de introducción al depósito fiscal respecto del cual se dio aviso de excedentes o no declaradas y hasta que se efectúe el pago.

- b) Efectuar el pago de las cuotas compensatorias o medida de transición aplicables, vigentes al momento en que se haya efectuado el pedimento de introducción a depósito fiscal respecto del cual se dio aviso de sobrantes, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código.
- IV.** Presentar el pedimento de importación definitiva ante el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera la presentación física de la mercancía y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. En caso de que al pedimento modulado le corresponda reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental.

La importación definitiva de la mercancía excedente o no declarada deberá efectuarse antes de cualquier extracción de mercancía del depósito fiscal declarada en el pedimento de introducción a depósito fiscal respecto del cual se dio aviso del excedente o no declarado.

Lo dispuesto en la presente regla, no será aplicable en los casos en que la autoridad aduanera detecte la mercancía excedente o no declarada durante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

2.5.4. Las empresas que tuvieran en su poder maquinaria o equipo y no cuenten con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, podrán:

- I.** Quienes hubieran ingresado dichas mercancías a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, podrán optar por retornarlas virtualmente para tramitar su importación definitiva, siempre que se cumpla con lo siguiente:
 - a) Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal, el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 y presentarlo en la aduana que corresponda al lugar en donde se encuentran las mercancías, ante el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera la presentación física de las mercancías y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
 - b) Anexar al pedimento de importación definitiva, en su caso, el documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, siendo aplicables las que rijan en la fecha del pago de las contribuciones correspondientes.
 - c) Tratándose de mercancías que fueron importadas al amparo del artículo 108, fracción III de la Ley, deberán anexar al pedimento de importación definitiva, la documentación que compruebe que la adquisición de las mercancías fue efectuada cuando se contaba con autorización para operar bajo un Programa IMMEX.
 - d) Al tramitar el pedimento de importación definitiva, deberán:
 - 1. Determinar y pagar el IGI, las cuotas compensatorias y las demás contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el pago, así como el pago del IVA que corresponda.
 - 2. Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 183, fracción II, primer párrafo de la Ley.

Para la determinación de las contribuciones y cuotas compensatorias, se deberá utilizar el valor en aduana declarado en el pedimento de importación temporal.

- II.** Regularizar dichas mercancías, cuando su importación no se encuentre acreditada legalmente, para lo que deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal, el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 y presentarlo en la aduana que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, ante el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera la presentación física de las mercancías y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
 - b) Deberán anexar al pedimento de importación definitiva, en su caso, el documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, siendo aplicables las que rijan en la fecha del pago de las contribuciones correspondientes.

- c) Al tramitar el pedimento de importación definitiva, deberán efectuar el pago del IGI, el IVA y las demás contribuciones que correspondan, así como las cuotas compensatorias aplicables en la fecha de pago.

La base gravable de los impuestos al comercio exterior causados, se calculará de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley. Para la determinación de la cantidad a pagar por concepto de contribuciones y cuotas compensatorias se estará a lo siguiente:

- a) Si es posible determinar la fecha de introducción de la mercancía a territorio nacional, se determinarán las contribuciones y cuotas compensatorias causadas a esa fecha, mediante la aplicación de las cuotas, bases gravables y tipos de cambio de moneda vigentes en la fecha que corresponda, en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley y al resultado se le adicionará la cantidad que proceda por concepto de actualización y recargos generados hasta la fecha de pago.
- b) En caso de no poder establecer la fecha de la introducción de las mercancías, se determinarán las contribuciones y cuotas compensatorias causadas a la fecha de pago, mediante la aplicación de las cuotas, bases gravables y tipos de cambio de moneda vigentes a esa fecha.

Las personas que ejerzan la opción prevista en esta regla, no podrán realizar su pago mediante depósitos en cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 86 de la Ley. Para el pago del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente, o bien, la establecida en el PROSEC.

La opción a que se refiere esta regla podrá ejercerla el contribuyente, aún después de iniciadas las facultades de comprobación, siempre que se informe por escrito a la autoridad que inició el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o el acto de fiscalización, su voluntad de importarlas de manera definitiva.

Una vez presentado el escrito, el contribuyente contará con un plazo de 20 días para presentar el pedimento que acredite su importación definitiva y el pago del IGI, las demás contribuciones que correspondan y, en su caso, las cuotas compensatorias aplicables, vigentes en la fecha del embargo precautorio de las mercancías, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código, a partir de la fecha del embargo precautorio y hasta que se efectúe el pago, para que la autoridad proceda a liberar las mercancías.

Tratándose de procedimientos administrativos en materia aduanera, el escrito deberá presentarse antes de la emisión de la resolución establecida en el artículo 153 de la Ley. En el caso de visita domiciliaria el escrito deberá presentarse hasta antes de que se emita el acta final. En el caso de revisiones de gabinete el escrito deberá presentarse hasta antes de que se emita el oficio de observaciones.

2.5.5.

Las instituciones de banca de desarrollo previstas en la Ley de Instituciones de Crédito, que con motivo de una adjudicación judicial obtengan la propiedad de mercancías de procedencia extranjera a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley o de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, por las que no puedan comprobar su legal importación, estancia o tenencia en el país, podrán regularizarlas importándolas definitivamente de conformidad con el artículo 101 de la Ley, siempre que no se trate de vehículos y se cumpla con lo siguiente:

- I. Deberán tramitar, por conducto de agente aduanal, el pedimento de importación definitiva, efectuando el pago del IGI, de las demás contribuciones que correspondan y cuotas compensatorias aplicables, vigentes a la fecha de pago.
- II. Deberán anexar al pedimento de importación definitiva:
 - a) El documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, siendo aplicables las que rijan en la fecha del pago del pedimento.
 - b) La documentación que compruebe la adjudicación judicial de las mercancías.
- III. Deberán presentar, por conducto de agente aduanal, ante el mecanismo de selección automatizado, el pedimento de importación definitiva, sin que se requiera la presentación física de las mercancías y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

Para la determinación de las contribuciones y cuotas compensatorias, se podrá utilizar el valor comercial de las mercancías o el del avalúo que se haya tomado como base para la adjudicación judicial.

2.5.6. Para los efectos de los artículos 63 de la Ley y 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, las dependencias y entidades que tengan a su servicio mercancías importadas sin el pago del IGI, para cumplir con propósitos de seguridad pública o defensa nacional, y que de conformidad con las disposiciones aplicables proceda su enajenación, ya que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuadas o resulte inconveniente su utilización para el propósito por el cual fueron importadas, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Una vez que se haya llevado a cabo el procedimiento de enajenación que corresponda, las dependencias y entidades deberán efectuar la exportación virtual de las mercancías de que se trate, y el adquirente deberá importar en forma definitiva dichas mercancías, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a aquél en que se hayan adjudicado las mercancías.
- II. Las operaciones virtuales de exportación e importación definitiva de las mercancías deberán efectuarse mediante la presentación simultánea, ante el mecanismo de selección automatizado de la misma aduana, de los pedimentos de exportación y de importación definitiva, sin que se requiera la presentación física de las mercancías y sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
- III. En el pedimento de importación definitiva deberá declararse como valor en aduana el precio pagado por las mismas en el acto de adjudicación de las mercancías y efectuar el pago del IGI y, en su caso, de las cuotas compensatorias, así como de las demás contribuciones que correspondan, vigentes a la fecha en que se efectúe el pago.
- IV. Al pedimento de exportación definitiva deberá anexarse la copia del documento que acredite la procedencia de la enajenación como destino final autorizado.
- V. Al pedimento de importación definitiva deberá anexarse lo siguiente:
 - a) El documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, siendo aplicables las que rijan en la fecha de pago de las contribuciones correspondientes.
 - b) Copia del documento que señale el valor de adjudicación.

Tratándose de las mercancías a que se refiere la presente regla, por las cuales proceda su destrucción, los restos podrán ser enajenados sin que se requiera ningún trámite aduanero.

Las personas que ejerzan la opción prevista en esta regla, no podrán realizar su pago mediante depósitos en cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 86 de la Ley y en ningún caso podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México ni la tasa prevista en el PROSEC o en los Decretos de la Franja o Región Fronteriza.

2.5.7. Tratándose del robo de mercancías destinadas al régimen de importación temporal, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, se podrá presentar el pedimento de importación definitiva de las mercancías robadas, y efectuar el pago del IGI, de las cuotas compensatorias que, en su caso, correspondan, y demás contribuciones aplicables, vigentes a la fecha de pago, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se levantó el acta ante la autoridad competente.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tramitar ante cualquier aduana, un pedimento con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que ampare las mercancías que hubiesen sido robadas y transmitir en el bloque de descargos conforme al citado anexo, el descargo de los pedimentos con los que la mercancía ingresó a territorio nacional.

El pedimento se deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado de la aduana de que se trate, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado y se deberá anexar copia del acta levantada ante el Ministerio Público. En caso de que al pedimento modulado le corresponda reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental.

Para el pago del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente, o bien, la establecida en el PROSEC.

Lo dispuesto en la presente regla también será aplicable, en los siguientes casos:

I. Robo de los remolques, semirremolques o portacontenedores.

El importador deberá presentar el pedimento de importación definitiva dentro del plazo de importación temporal o a más tardar en un plazo de 45 días posteriores al vencimiento del mismo, sin que sea necesario inscribirse en el Padrón de Importadores. Para efectos de determinar la base gravable del IGI a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá optar por considerar el 50% del valor contenido en la columna "Average Retail Value" (Valor promedio para venta al menudeo), sin aplicar deducción alguna, de la edición del Primedia Price Digest Commercial Trailer Blue Book, correspondiente a la fecha de importación del vehículo. Cuando la antigüedad del remolque o semirremolque sea de 11 años o más al año de importación, podrán considerar el valor con base al valor del último año disponible de la edición del Primedia Price Digest Commercial Trailer Blue Book, correspondiente a la fecha en que se efectúe la importación del vehículo.

II. Robo de chasises, contenedores o motogeneradores.

El importador deberá presentar el pedimento correspondiente dentro del plazo de importación temporal o a más tardar en un plazo de 30 días posteriores al vencimiento del mismo, sin que sea necesario inscribirse en el Padrón de Importadores. En este caso se considera como base gravable el valor declarado en el pedimento de importación temporal. La copia del pedimento y del acta levantada ante el Ministerio Público deberán presentarlas en la aduana en la que tramitaron la importación temporal.

Título 3. Despacho de Mercancías.

Capítulo 3.1. Disposiciones Generales.

3.1.1. Para los efectos de los artículos 1o., 35, 36, 59, fracción IV y 162, fracción VI de la Ley, así como 27 del Código y 25 de su Reglamento, de conformidad con el Anexo 22, en el encabezado principal del pedimento, en su numeral 15, correspondiente al RFC del importador o exportador, invariablemente se deberá indicar la clave que corresponda al importador o exportador en el RFC, a 12 ó 13 dígitos, según corresponda, excepto en los casos previstos en esta regla.

I. Se podrá declarar un RFC genérico, en los pedimentos que amparen las siguientes operaciones de comercio exterior:

- a)** Importaciones que se efectúen de conformidad con las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, XV y XVI de la regla 1.3.1., debiendo declarar, en su caso, el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
- b)** Importaciones efectuadas por empresas de mensajería y paquetería, conforme a lo establecido en la regla 3.7.3.
- c)** Introducción de mercancía a depósito fiscal, realizada por persona física o moral residente en el extranjero.
- d)** Reexpedición de mercancías de franja fronteriza o región fronteriza al interior del país.
- e)** Tratándose de las operaciones de exportación que se ubiquen en los siguientes supuestos:
 - 1.** Las efectuadas por misiones diplomáticas, consulares, especiales del país acreditadas ante los Gobiernos extranjeros, oficinas y organismos internacionales representados o con sede en territorio extranjero.
 - 2.** Las exportaciones de insumos y mercancías relacionadas con el sector agropecuario, siempre que el exportador sea un ejidatario y se trate de la mercancía listada en el Anexo 7.
 - 3.** Las realizadas por empresas de mensajería y paquetería.
 - 4.** Las efectuadas por personas físicas para su uso personal, hasta por el número de unidades que se encuentran contenidas en la fracción XV de la regla 1.3.1., siempre y cuando el exportador no realice más de 2 pedimentos al año.

5. El retorno de menajes de casa, importados temporalmente por visitantes, visitantes distinguidos, estudiantes o inmigrantes extranjeros.
6. El retorno de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, importados temporalmente por residentes en el extranjero.

El RFC genérico que se deberá declarar, será el que corresponda de conformidad con lo siguiente:

Embajadas	EMB930401KH4
Organismos Internacionales	OIN9304013N0
Extranjeros	EXTR920901TS4
Ejidatarios	EJID930401SJ5
Empresas de mensajería	EDM930614781

- II. Tratándose de operaciones efectuadas por amas de casa o estudiantes, en el pedimento se deberá anotar la CURP del importador en el campo correspondiente y se deberá dejar en blanco el campo correspondiente al RFC.

3.1.2. Para los efectos de los artículos 35 y 45 de la Ley, los agentes o apoderados aduanales deberán asentar en el pedimento de importación o exportación, según sea el caso, el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, en el que se indique la clase y división conforme al Apéndice 19 del Anexo 22, así como el número de la Organización de las Naciones Unidas y un número telefónico para el caso de emergencias, tratándose de mercancía clasificada en las siguientes fracciones arancelarias: 2801.10.01, 2804.10.01, 2806.10.01, 2808.00.01, 2811.11.01, 2814.10.01, 2815.12.01, 2829.11.01, 2829.19.01, 2834.10.01, 2834.21.01, 2837.11.01, 2837.19.01, 2841.61.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2846.90.02, 2910.10.01, 2921.11.02, 3601.00.01, 3601.00.99, 3602.00.01, 3602.00.02, 3602.00.99, 3603.00.01, 3603.00.02, 3603.00.99, 3604.10.01, 3604.90.01, 3811.11.01, 3912.20.01, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01.

Lo dispuesto en esta regla, no será aplicable tratándose de operaciones efectuadas conforme al artículo 37 de la Ley.

3.1.3. Para los efectos de los artículos 36 y 37 de la Ley y 58 del Reglamento, en la introducción de mercancías por tráfico terrestre que se realice por aduanas de la frontera norte del país, se estará a lo siguiente:

Los agentes o apoderados aduanales deberán indicar en el pedimento de importación los datos relativos al número económico de la caja o contenedor, así como el tipo de contenedor y vehículo de autotransporte conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 y pagarlo por lo menos con una hora de anticipación del ingreso de las mercancías a territorio nacional.

Para los efectos de la presente regla, el agente o apoderado aduanal deberá presentar el pedimento y/o la factura y las mercancías ante el módulo de selección automatizado para su despacho, el formato denominado "Relación de documentos" que forma parte del apartado A del Anexo 1, incluyendo en el código de barras de dicho formato, el CAAT obtenido conforme a la regla 2.4.6., tanto en operaciones efectuadas con un solo pedimento o factura o bien tratándose de consolidación de carga conforme a la regla 3.1.15.

Lo dispuesto en esta regla, no será aplicable en las importaciones de vehículos, tratándose de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar el despacho aduanero, en las operaciones de retorno a territorio nacional de vehículos prototipo de prueba o para estudio efectuadas por las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, operaciones efectuadas por ferrocarril, así como en las operaciones efectuadas conforme a las reglas 3.2.2., 3.2.5. y 3.7.2.

3.1.4. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, la copia del pedimento destinada al transportista, importador o exportador y agente o apoderado aduanal, podrá imprimirse sólo con los campos contenidos en el formato denominado "Impresión Simplificada del Pedimento" que forma parte del apartado B del Anexo 1, siempre que se declare en el pedimento correspondiente el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

El original del pedimento destinado a la aduana, tratándose de los supuestos a que se refieren las reglas 3.8.3., fracciones II y XII, 3.8.4, fracción XXII, incisos a) y b), 4.5.17., 4.5.26., fracción XI, 4.8.4., 4.8.6. y 4.8.7., fracción II, podrá imprimirse en la forma simplificada a que se refiere el párrafo anterior.

Para los efectos de la presente regla, la información del pedimento que se transmita electrónicamente a la autoridad aduanera se considerará que es la información que ha sido declarada por el contribuyente. En todo caso, cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte información distinta a la asentada en el pedimento, la información que hubiera sido transmitida electrónicamente será considerada como la información que prevalece sobre lo asentado en el pedimento.

- 3.1.5.** Para los efectos del artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar facturas, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares. Las facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y presentarse en original o copia.

La factura comercial deberá contener los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.
- III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- IV. Nombre y domicilio del vendedor.

La falta de alguno de los datos o requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, deberá ser suplida por declaración bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal, en la propia factura cuando exista espacio para ello o mediante escrito libre y presentarse en cualquier momento ante la autoridad aduanera, siendo aplicable la multa establecida en el artículo 185, fracción I de la Ley, salvo que se trate de cumplimiento espontáneo.

En el caso de retornos de mercancías importadas temporalmente para elaboración, transformación o reparación, en términos de los artículos 108, 111 y 112 de la Ley, se podrá presentar la factura o cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Cuando los datos a que se refiere la fracción III anterior, se encuentren en idiomas distintos del español, inglés o francés, deberán traducirse al idioma español en la misma factura o en documento anexo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable para el manifiesto de carga a que se refiere el artículo 20, fracción IV de la Ley y a los documentos señalados en el artículo 36, fracción I, inciso b) del mismo ordenamiento legal.

- 3.1.6.** Para los efectos del artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley, para la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por México, la factura que se anexe al pedimento de importación deberá cumplir con lo siguiente:

- I. En el caso del TLCAN, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, la Decisión, el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el TLCAELC, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, la factura que se anexe al pedimento de importación podrá ser expedida por una persona ubicada en lugar distinto al territorio de la Parte exportadora.

No obstante, en el caso de una declaración en factura conforme a la Decisión, dicha declaración no podrá ser presentada en la factura expedida por una persona distinta al exportador ubicado en la Comunidad, pero se podrá expedir en la orden de entrega (orden o guía de embarque) o en cualquier otro documento comercial emitido por el exportador ubicado en la Comunidad.

Asimismo, en el caso de una declaración en factura conforme al TLCAELC, dicha declaración no podrá ser presentada en la factura expedida por una persona distinta al exportador ubicado en un Estado de la AELC, pero se podrá expedir en la orden de entrega (orden o guía de embarque) o en cualquier otro documento comercial emitido por el exportador ubicado en un Estado de la AELC.

- II. Tratándose de la importación de mercancías bajo trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, excepto para Venezuela, cuando la factura que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta al exportador que haya llenado y firmado el certificado de origen, éste se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que contenga:
 - a) En el campo 4 (número y fecha de factura(s)), el número y fecha de las facturas expedidas por el exportador ubicado en Colombia que llenó y firmó el certificado de origen, que ampare los bienes descritos en el campo 6 (descripción del (los) bien(es)).
 - b) En el campo 11 (observaciones), la indicación de que los bienes serán facturados en un tercer país, el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expide las facturas que amparan la importación a territorio nacional, así como el número y fecha de las mismas.
- III. Tratándose de la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, la factura que se anexe al pedimento de importación deberá ser expedida por el exportador que se encuentre ubicado en territorio de la Parte exportadora, según corresponda, debiendo coincidir dicho exportador con el que se señale en el certificado de origen correspondiente, en el campo relativo al exportador.

Lo dispuesto en las fracciones I y II de la presente regla no exime al exportador que emite los certificados de origen o los documentos que certifiquen el origen, de la obligación de conservar en su territorio copia de todos los registros relativos a cualquier enajenación del bien amparado con el certificado de origen o documento que certifique el origen, realizada a través de un país no parte del tratado, incluyendo las enajenaciones subsecuentes hasta su importación a territorio nacional y los registros relacionados con la facturación, transportación y pago o cobro de los bienes exportados.

Lo dispuesto en esta regla se aplicará sin perjuicio de lo establecido en los tratados de libre comercio respectivos, en relación con las demás obligaciones en materia de reglas de origen, certificación, transbordo y expedición directa.

3.1.7. Cuando se importen bajo trato arancelario preferencial mercancías amparadas con certificados de origen emitidos de conformidad con los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la ALADI, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando la factura comercial que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta del exportador o productor que haya emitido el certificado, que se encuentre ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo correspondiente, el certificado se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que se indique en el campo de factura comercial del certificado de origen, el número de la factura comercial que ampare la importación de las mercancías a territorio nacional.
 - b) Que se indique en el campo de observaciones del certificado de origen, que las mercancías serán facturadas en un tercer país, identificando el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expida la factura comercial que ampara la importación de las mercancías a territorio nacional.
- II. Cuando la importación de mercancías amparadas por un mismo certificado de origen se divida en dos o más pedimentos, se deberá anexar el original del certificado de origen al primer pedimento y a los pedimentos subsecuentes, anexar una copia simple de dicho certificado, siempre que se haga referencia en el campo de observaciones del pedimento, el número de pedimento al cual se anexó el original del certificado de origen.

Excepcionalmente y en caso de que el exportador o productor, al momento de expedir el certificado de origen, no conozca el número de la factura comercial que vaya a amparar la importación de las mercancías a territorio nacional, el campo correspondiente no deberá ser llenado y el importador deberá anexar al pedimento una manifestación bajo protesta de decir verdad, que las mercancías que ampara el certificado de origen corresponden a las contenidas en la factura comercial que ampara la importación e indique el número y fecha de la factura comercial que le expida la persona ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo y del certificado de origen que ampare la importación.

Para los efectos del párrafo anterior, la fecha de expedición del certificado de origen puede ser anterior a la fecha de emisión de la factura comercial que ampara la importación.

3.1.8. Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por un certificado de origen de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México, o cuando se importen mercancías amparadas por un certificado de país de origen, y la fracción arancelaria que se señale en dichos documentos difiera de la fracción arancelaria declarada en el pedimento, por haberse expedido con base en un sistema de codificación y clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia, se considerará como válido el certificado de origen o certificado de país de origen, según sea el caso, siempre que la descripción de la mercancía señalada en el mismo coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.

3.1.9. Cuando la fracción arancelaria anotada en el certificado de origen corresponda a la descripción de las mercancías, independientemente de que no coincida con la fracción arancelaria anotada en el pedimento, se podrá presentar dicho certificado de origen para solicitar trato arancelario preferencial para la importación de mercancías, de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional.

Para ello, será necesario que tales mercancías se importen al amparo de la Regla 8a. o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 9803.00.01 ó 9803.00.02.

3.1.10. De conformidad con algún tratado de libre comercio, podrán importarse mercancías bajo trato arancelario preferencial y ser presentadas para su despacho conjuntamente con accesorios, refacciones o herramientas que se clasifiquen arancelariamente como parte de dichas mercancías y que por su valor y cantidad sean de las que usualmente se entregan como parte de las mercancías de que se trata.

En estos casos, el certificado de origen que ampara las mercancías será válido también para dichos accesorios, refacciones o herramientas, siempre que estos últimos no se facturen por separado de las citadas mercancías, independientemente de que se encuentren detallados cada uno de ellos.

3.1.11. Para los efectos de los artículos 411 del TLCAN, 5-17 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, 4-17 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, 3-17 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, 6-17 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, 6-12 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, excepto para Venezuela, 6-17 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, 5-17 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, 4-17 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, 13 del Anexo I del TLCAELC, 13 del Anexo III de la Decisión, 35 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y de los acuerdos comerciales en el marco de la ALADI, el importador podrá acreditar que las mercancías que hayan estado en tránsito, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, por el territorio de uno o más países no Parte de los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales suscritos por México, estuvieron bajo vigilancia de la autoridad aduanera competente en esos países, con la documentación siguiente:

I. Con los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, en el cual conste la fecha y lugar de embarque de las mercancías y el puerto, aeropuerto o punto de entrada del destino final, cuando dichas mercancías hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte del tratado o acuerdo correspondiente sin transbordo ni almacenamiento temporal.

- II. Con los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, o el documento de transporte multimodal cuando las mercancías sean objeto de transbordo por diferentes medios de transporte, donde conste la circunstancia de que las mercancías que hayan estado en tránsito fueron únicamente objeto de transbordo sin almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del tratado o acuerdo correspondiente.
- III. Con la copia de los documentos de control aduanero que comprueben que las mercancías permanecieron bajo control y vigilancia aduanera, tratándose de mercancías que estando en tránsito hayan sido objeto de transbordo con almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del tratado o acuerdo correspondiente.

En ausencia de los documentos indicados en las fracciones anteriores y únicamente para los efectos de los artículos 13 del Anexo I del TLCAELC y 13 del Anexo III de la Decisión, el acreditamiento a que se refiere esta regla se podrá efectuar con cualquier otro documento de prueba.

Tratándose de la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con el Acuerdo de Complementación Económica No. 6 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, los documentos señalados en la fracción II de la presente regla deberán, además, hacer constar el lugar de salida en el territorio de la República Argentina, el lugar de recepción en el país o países no Parte del Acuerdo donde se haya realizado el transbordo y el lugar de embarque desde donde las mercancías serán destinadas directamente hacia México.

Para los efectos del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, no perderán su carácter de originarias las mercancías que hayan estado en tránsito con transbordo, sin control aduanero, por los Estados Unidos de América, Canadá, Estados Miembros de la Comunidad Europea o de la AELC.

Cuando el importador anexe al pedimento de importación copia de la Declaración de operaciones que no confieren origen en países no Parte de acuerdo al TLC México-Israel, prevista en el Anexo I de la Resolución en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel vigente, debidamente requisitada.

3.1.12. Los agentes o apoderados aduanales, estarán a lo siguiente:

- I. Para los efectos del artículo 36, penúltimo párrafo de la Ley, imprimirán en el pedimento un código de barras bidimensional generado mediante el programa de cómputo que, a petición de ellos mismos, les entregue el SAT.
- II. Para los efectos del artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento, el código de barras deberá estar impreso en la factura o documento que exprese el valor comercial, debiendo contener los datos a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.
- III. Para los efectos del artículo 38 de la Ley, los agentes o apoderados aduanales que realicen el despacho aduanero de mercancías mediante el empleo del sistema electrónico, quedarán relevados de cumplir con la obligación de efectuar la grabación simultánea en medios magnéticos o discos ópticos.
- IV. Para los efectos de los artículos 38, segundo párrafo, 160, fracción V, tercer párrafo y 169, fracción II, segundo párrafo de la Ley, deberán asentar en el pedimento la FIEL que les hubiera sido asignada en todas las operaciones en que intervengan. Asimismo, los mandatarios autorizados para promover y tramitar el despacho en representación de los agentes aduanales deberán asentar la FIEL que les hubiera sido asignada, en todas las operaciones en que intervengan.

Para los efectos del párrafo anterior, no se requerirá asentar la firma autógrafa y la FIEL hará las veces de firma autógrafa para todos los efectos legales.

3.1.13. Para los efectos de los artículos 50., primer párrafo de la Ley y, 20. del Reglamento, las multas que se establecen en cantidades determinadas, así como las cantidades en moneda nacional establecidas en la Ley, son las que se señalan en el Anexo 2.

3.1.14. Para los efectos de los artículos 36 y 43 de la Ley, los pedimentos únicamente podrán amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo, salvo cuando se trate de las operaciones y mercancías que se listan a continuación:

- I. Operaciones de mercancías transportadas por ferrocarril.
- II. Máquinas desmontadas o sin montar todavía o líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas.

III. Animales vivos.

IV. Mercancías a granel de una misma especie.

Se entenderá por mercancías a granel de una misma especie las que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de carga homogénea, que tenga la misma naturaleza, composición, estado y demás características que las identifiquen, les permitan cumplir las mismas funciones y que sean comercialmente intercambiables;
- b) Que no se encuentren contenidas en envases, recipientes, bolsas, sacos, cajas, pacas o cualquier otro medio análogo de empaque, excepto los contenedores o embalajes que se utilicen exclusivamente durante su transporte; para estos efectos se consideran como embalajes a los sacos o bolsas con capacidad de una tonelada o más;
- c) Que por su naturaleza no sean susceptibles de identificarse individualmente mediante número de serie, parte, marca, modelo o especificaciones técnicas o comerciales que las distinga de otras similares; o
- d) Productos agrícolas en pacas y madera en tablas o tablones sueltos o atados.

V. Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo.

VI. Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Para efectuar la importación o exportación de las mercancías listadas en las fracciones anteriores, se estará a lo siguiente:

- I. El despacho de las mercancías se deberá amparar con un pedimento y la Parte II del mismo, denominada, según la operación de que se trate, "Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías" o "Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías", que forman parte del apartado B del Anexo 1, asentando el identificador que corresponda conforme a lo establecido en el Apéndice 8 del Anexo 22.

Para los efectos de la presente fracción, en las aduanas de tráfico marítimo se podrá considerar como un mismo vehículo a los tractocamiones doblemente articulados, comúnmente denominados "full", por lo que podrán presentarse las mercancías contenidas en un máximo de cuatro contenedores, ante el mecanismo de selección automatizado amparadas con una misma Parte II, debiendo presentar el formato "Relación de documentos" que forma parte del apartado A del Anexo 1, debidamente requisitado.

El pedimento se deberá presentar en el momento del despacho de las mercancías contenidas en el primer vehículo que las transporte; tratándose de las mercancías señaladas en las fracciones IV y V del primer párrafo de la presente regla, además se deberá asentar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22. En todos los embarques, incluido el transportado por el primer vehículo, deberá presentarse debidamente requisitada la Parte II del pedimento ante el mecanismo de selección automatizado para su modulación. Sin la presentación de esta Parte II no se podrá efectuar el despacho, aun cuando se presente el pedimento que ampara la totalidad de las mercancías.

En los casos en que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se presente la Parte II del pedimento, se considerará como declaración del agente o apoderado aduanal respecto de los datos asentados en ella, por lo que el reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento de las mercancías se efectuarán tomando en cuenta dichos datos.

Para los efectos de la presente fracción, tratándose de operaciones en la frontera norte del país de mercancías transportadas por ferrocarril, el pedimento y la Parte II del pedimento deberán presentarse conforme a lo señalado en la regla 1.9.12.

En los casos en que al tramitar la operación de comercio exterior, no se declare el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, se deberá efectuar la rectificación del pedimento para asentar dicho identificador y efectuar el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción II de la Ley.

Lo anterior también será aplicable a efecto de asentar correctamente el número de Partes II que amparan la operación y que se tramiten durante el plazo adicional para su desaduanamiento.

Cuando las mercancías de exportación que se tramiten al amparo de la presente fracción, no se desaduanen en el plazo establecido en el último párrafo de la presente regla, la operación se cerrará con la mercancía que efectivamente salió del territorio nacional, por lo que la mercancía que no cruzó en dicho plazo, no se considerará exportada, debiéndose efectuar la rectificación del pedimento de exportación para declarar la mercancía que efectivamente salió del territorio nacional.

II. Tratándose del despacho de mercancías a que se refieren las fracciones III, IV y V del primer párrafo de la presente regla, que se realicen por aduanas de tráfico marítimo, no será necesaria la presentación de la Parte II del pedimento, siempre que:

- a)** El despacho aduanero se realice previa autorización de la aduana de que se trate.
- b)** En el encabezado del pedimento se declare en el campo correspondiente al RFC del importador o exportador, la clave a 12 ó 13 dígitos, según corresponda, sin que en ningún caso proceda declarar un RFC genérico.
- c)** Tratándose de la mercancía a que se refieren las fracciones IV y V del primer párrafo de la presente regla, se asiente en el pedimento correspondiente, el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
- d)** Al momento del despacho de las mercancías contenidas en el primer vehículo, se presente el furgón o carro tanque de ferrocarril que las transporte, ante el mecanismo de selección automatizado, junto con una copia simple del mismo. Los demás vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril que contengan la mercancía restante del mismo pedimento, deberán desaduanarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de despacho del primer vehículo, con una copia simple del pedimento despachado por cada vehículo, asentando al reverso del documento, el código de barras correspondiente, conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22.

Para los efectos de la presente fracción, si el resultado del mecanismo de selección automatizado para el pedimento que se presentó con el primer vehículo, furgón o carro tanque de ferrocarril es desaduanamiento libre, se considerará aplicable este mismo resultado para los vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril restantes amparados con la copia simple del pedimento que deberá hacerse en dos tantos, una para el transportista y otra que será entregada a la autoridad aduanera al realizar el despacho. Cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea reconocimiento aduanero, el personal de la aduana practicará dicho reconocimiento en el 15% del total de vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril que formen el tren unitario o convoy. En este caso, dicho personal se limitará a verificar que la mercancía presentada sea la misma que la mercancía declarada en el pedimento, así como a tomar muestras, en su caso.

La copia simple del pedimento surtirá los efectos de declaración del agente o apoderado aduanal, respecto de los datos asentados en el anverso y reverso del citado documento, por lo que el ejercicio de las facultades de comprobación, el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento y la verificación de mercancías en transporte, se efectuarán tomando en cuenta dichos datos.

Las operaciones a que se refiere la presente fracción, deberán sujetarse a los lineamientos de control que determine la aduana, los cuales deberán prever el uso de equipos de rayos gamma, básculas de pesaje dinámico y unidad canina, según sea el caso.

En el caso de importaciones, para amparar el transporte de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada al punto de destino, se necesitará acompañar el embarque con la copia simple del pedimento de importación correspondiente a cada vehículo, furgón o carro tanque de ferrocarril, debidamente requisitada, que contenga el código de barras a que se refiere la presente regla.

Lo dispuesto en la presente fracción, será aplicable a las operaciones de introducción a depósito fiscal, siempre que la aduana por la que se pretenda llevar a cabo la operación, cuente con equipos de rayos gamma para su revisión. En estos casos, se podrá asentar en el pedimento la clave a que se refiere la fracción II de la regla 4.5.1.

Al amparo de esta fracción, se podrán realizar operaciones de exportación por aduanas de tráfico marítimo de mercancías de la misma calidad y, en su caso, marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y no cuenten con número de serie que permita su identificación individual, transportadas en ferrobúques, mediante la presentación del pedimento correspondiente, sin que sea necesario la utilización de la Parte II.

Las operaciones realizadas al amparo de la presente regla, deberán desaduanarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de despacho del primer vehículo, salvo para lo dispuesto en la fracción II del primer párrafo de la presente regla, en cuyo caso, el plazo máximo será de tres meses. Cuando por cualquier motivo no se hubieran desaduanado en los plazos antes señalados, contarán con un plazo adicional de 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo correspondiente, para presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que por cada Parte II o copia del pedimento que se presente, se efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

3.1.15. Para los efectos de los artículos 36 y 43 de la Ley, se podrá efectuar la consolidación de carga para la exportación o importación de mercancías de diferentes exportadores o importadores contenidas en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos o facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento, tramitados por un mismo agente o apoderado aduanal.

Para los efectos del párrafo anterior, el agente o apoderado aduanal deberá presentar el formato denominado "Relación de documentos" que forma parte del apartado A del Anexo 1, conjuntamente con los pedimentos o facturas y las mercancías, ante el módulo de selección automatizado para su despacho.

Tratándose de importaciones o exportaciones de mercancías de un mismo importador o exportador, amparadas por varios pedimentos o facturas en un mismo vehículo, tramitados por el mismo agente o apoderado aduanal, el agente o apoderado aduanal deberá presentar ante el módulo de selección automatizado, conjuntamente con los pedimentos y/o facturas y las mercancías, el formato a que se refiere el párrafo anterior.

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable a las operaciones de tránsito interno, siempre que la aduana de despacho o de salida, según corresponda, sea la misma para las mercancías transportadas en el mismo vehículo. Tratándose de operaciones de tránsito interno a la exportación, el formato a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla deberá presentarse tanto en la aduana de despacho al inicio del tránsito como en la aduana de salida.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancía excedente o no declarada, o el incumplimiento de las disposiciones aplicables, y no se pueda individualizar la comisión de la infracción, el agente o apoderado aduanal que haya tramitado el pedimento o factura correspondiente será el responsable de las infracciones cometidas.

Lo dispuesto en la presente regla, no será aplicable a las operaciones que se realicen conforme a lo establecido en la fracción II del segundo párrafo de la regla 3.1.14.

3.1.16. Para los efectos de los artículos 37, 38 y 43 de la Ley, el SAAI generará el código de validación de los pedimentos o facturas que amparen la importación temporal de mercancías realizada por empresas con Programa IMMEX, para validar el Programa IMMEX, en su caso, las fracciones arancelarias autorizadas y la autorización para aplicar la Regla 8a. de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la TIGIE, deberán estar vigentes al momento de la validación del pedimento ante el SAAI.

Tratándose de operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados conforme al artículo 37 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. El Programa IMMEX deberá estar vigente al momento de abrir el pedimento consolidado.
- II. Cuando se trate de mercancías a que se refieren los Anexos I BIS, II y III del Decreto IMMEX, las fracciones arancelarias deberán estar vigentes al momento en que se presenten las mercancías ante el módulo de selección automatizado.
- III. La autorización para aplicar la Regla 8a., deberá estar vigente al momento de la validación del cierre del pedimento consolidado ante el SAAI.

Tratándose de pedimentos de importación definitiva y de extracción de mercancías de depósito fiscal para su importación definitiva, el SAAI generará el código de validación referente a la vigencia de cupos, siempre que éste se encuentre vigente a la fecha de pago del pedimento correspondiente.

- 3.1.17.** Para los efectos de los artículos 17-D, quinto párrafo del Código y 38 de la Ley, los agentes aduanales y sus mandatarios, los apoderados aduanales y los apoderados de almacenes generales de depósito y de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, deberán obtener la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha 83/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF y para la utilización de la misma en la elaboración de pedimentos se deberán observar los lineamientos que al efecto emita la AGCTI.

- 3.1.18.** Para los efectos del artículo 43 de la Ley, el módulo de selección automatizado imprimirá el resultado de la selección únicamente en la copia destinada al transportista, salvo que se trate de pedimentos que amparen el tránsito de mercancías, en cuyo caso se deberá imprimir también el resultado en la cuarta copia destinada al agente aduanal.

Las aduanas de tráfico marítimo o aéreo e interiores, que cuenten con mecanismo de selección automatizado que permita imprimir el resultado en tinta de color distinto al negro, imprimirán dicho resultado en el ejemplar del pedimento destinado al transportista en color distinto al negro y en los demás ejemplares del pedimento imprimirán el resultado utilizando papel carbón de color negro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a cualquier aduana del país tratándose de importaciones que se realicen por ferrocarril.

- 3.1.19.** Para los efectos del artículo 43, primer párrafo de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que importen temporalmente diesel, podrán realizar la importación de dicha mercancía en los contenedores de depósito para combustible de la embarcación, siempre que presente ante el módulo de selección automatizado el pedimento respectivo y anexos, señalando en el campo de observaciones del pedimento o en hoja anexa al mismo, los datos de la matrícula y nombre del barco, el lugar donde se localiza y se indique que la mercancía se encuentra almacenada en los depósitos para combustible del barco para su propio consumo.

En este caso no será necesaria la presentación física de la mercancía ante la aduana, por lo que si el resultado del mecanismo de selección automatizado es reconocimiento, el mismo se practicará en las instalaciones de la embarcación.

- 3.1.20.** Para los efectos del artículo 43, segundo párrafo de la Ley, las aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado, independientemente del resultado determinado en la primera ocasión por dicho mecanismo, son las que se señalan en el Anexo 14.

No será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías en las operaciones que se realicen en aduanas o secciones aduaneras que no cuenten con la infraestructura necesaria para efectuar el segundo reconocimiento, así como en los siguientes supuestos:

- I. Las operaciones de exportación o las de retorno en las que se empleen las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22:

H8	J3	RT

- II. Las operaciones de tránsito interno o internacional.

- III. Cuando se trate de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho y se utilicen las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22:

A3	BB	C3	E1	E2	E3	E4	F3	F4	F5	F8	G1	G2
G6	G7	K2	K3	L1	M1	M2	S4	S6	V1	V2	V3	V4
V5	V6	V7	V8	V9								

- IV. Cuando se trate de operaciones de empresas certificadas, que se realicen de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3.8.3., fracciones II, XI y XII y 3.8.4., fracción XXV.

- V. Las operaciones que se realicen bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.

- VI. Las operaciones que se presenten para su despacho transportadas en ferrocarril.

- VII. Cuando se trate de operaciones de depósito fiscal realizadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos.
- VIII. Cuando se trate de operaciones por las que se cuente con la autorización a que se refiere la regla 2.4.1.
- IX. Las operaciones de importación realizadas por el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada de México, cuerpos o asociaciones de bomberos, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de los Estados, autoridades federales, estatales o municipales y sus órganos desconcentrados encargados de la seguridad pública, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de los Estados, SAT o por la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública.
- X. Las operaciones de importación definitiva de mercancías que se destinen a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, efectuada por empresas autorizadas al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza de la presente Resolución, tramitadas mediante pedimento clave "C1" del Apéndice 2 del Anexo 22, siempre que el valor de las mercancías que ampara el pedimento correspondiente sea de hasta 3,000 dólares, la mercancía se transporte en vehículos ligeros cuyo peso total con carga máxima sea inferior o igual a 4,536 kg., y no se trate de mercancías cuyas fracciones arancelarias se encuentren listadas en el Anexo 10.

3.1.21. Para los efectos de los artículos 12, apartado B, 11, fracciones IV y V del Reglamento Interior del SAT, publicado en el DOF el 22 de octubre de 2007, modificado mediante Decreto publicado en el citado órgano informativo el 29 de abril de 2010; 43, 144, fracción VI y 174 de la Ley, la AGA recibirá en días hábiles, en los meses de febrero y septiembre de cada año, las solicitudes para obtener la autorización de dictaminador aduanero.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos, documentación y procedimiento siguientes:

Los aspirantes en obtener la autorización de dictaminador aduanero deberán presentar ante la ACRA solicitud en formato libre, firmada, con la siguiente información: señalar su nombre completo, profesión, teléfono, correo electrónico y domicilio (calle, número, colonia, delegación, estado y código postal), para oír y recibir notificaciones en su localidad.

La solicitud de referencia se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, a fin de acreditar la nacionalidad mexicana y edad que fluctúe entre los 25 y 45 años.
- II. Copia certificada del Título y Cédula Profesional, a nivel licenciatura, de las siguientes profesiones:
 - a) Administración de Empresas o Administración.
 - b) Comercio Exterior, Comercio Exterior y Aduanas, Ciencias Aduanales, Ciencias Aduanales y Comercio Exterior.
 - c) Negocios Internacionales, Comercio Internacional, Comercialización Internacional, Estudios Internacionales, Relaciones Internacionales, Relaciones Comerciales.
 - d) Ingenierías: Química, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Comunicación, Informática, Computación, Textil, Sistemas Automotrices o Sistemas Computacionales.
 - e) Economía.
 - f) Derecho.
 - g) Contador Público o Licenciado en Contaduría.
- III. Cartas en original, y de fecha reciente, firmadas por el aspirante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.
 - b) No ser servidor público ni militar en servicio activo, ni haber prestado sus servicios en la AGA o alguna de las Unidades Administrativas que de ella dependan.
 - c) No tener o haber tenido la patente de agente aduanal o autorización de apoderado aduanal o de almacén.
 - d) Disponibilidad de tiempo completo, así como para viajar y cambiar de residencia de manera periódica.

- IV. Certificado de antecedentes no penales, en original y de fecha reciente, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la entidad donde radique el aspirante o por el área de prevención y readaptación social correspondiente.
- V. Tres cartas de recomendación en original y de fecha reciente donde conste la buena reputación del aspirante y que contengan además el nombre, domicilio, teléfono y firma de las personas que las emiten.
- VI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Inscripción en el RFC, expedida por la ALR.
- VII. Copia simple de la CURP.
- VIII. Original de la constancia con la que acredite tener conocimiento del 50% del idioma inglés.
- IX. Original del currículum vitae, firmado por el aspirante.
- X. Copia simple de la constancia con la que se acredite tener conocimientos en los programas Word, Excel, Outlook e Internet.

La vigencia de las cartas y antecedentes no penales será de tres meses contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Los documentos deberán exhibirse como se solicitan, esto es: en original, copia certificada o simple, según corresponda, y las manifestaciones bajo protesta deberán ser literales como se precisan en la fracción III de la presente Regla.

La solicitud y sus anexos se deberán dirigir y presentar o enviar a través de servicio de mensajería a la ACRA.

Las solicitudes que se reciban con posterioridad a los meses establecidos o que no se acompañen de la totalidad de los requisitos y documentación solicitada, se tendrán por no presentadas, procediéndose a la devolución de las mismas.

El examen consta de dos etapas: a) relativa al examen de conocimientos, y b) psicológico en dos facetas: psicométrico y de confiabilidad.

Los aspirantes deberán consultar la información relativa a su solicitud, en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, en la que se publicará, entre otra la siguiente:

- I. Listado con el nombre de los aspirantes que cumplieron con los requisitos solicitados.
- II. Las cantidades a pagar por los conceptos de examen psicotécnico y expedición de autorización, previstos en la LFD.
- III. Listado con el nombre de los aspirantes, lugar, fecha y hora en que sustentarán el examen psicotécnico previsto en el artículo 174, fracción VI de la Ley.
- IV. Resultados del examen psicotécnico.

Será responsabilidad del aspirante, presentarse en las fechas y horas señaladas para la aplicación de la evaluación psicotécnica, las cuales le serán informadas únicamente a través de la citada página electrónica.

Los aspirantes deberán presentar el día del examen lo siguiente: original y tres copias simples de la credencial oficial que los identifique (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el original del pago de derechos por el examen psicotécnico.

Una vez aprobado el examen psicotécnico, previo pago de derechos, la AGA emitirá la autorización de dictaminador aduanero.

Los dictaminadores aduaneros podrán ser contratados por las empresas que prestan el servicio de segundo reconocimiento de acuerdo al artículo 43 de la Ley.

- 3.1.22.** Para los efectos del artículo 45, segundo párrafo de la Ley y 63 de su Reglamento, los importadores o exportadores interesados en obtener o renovar su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar de manera personal en original y dos copias el formato denominado "Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACRA.

Cuando la solicitud no se presente debidamente llenada o no se acompañe con la documentación a que se refiere esta regla, se tendrá por no presentada y será devuelta.

II. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a)** Copia certificada del acta constitutiva de la persona moral y, en su caso, las reformas a la misma, con la integración y titulares del capital social.
- b)** Copia certificada del instrumento notarial que acredite que la persona que firma la solicitud, tiene facultades para realizar actos de administración.
- c)** Muestra de la mercancía que pretenda importar, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de una muestra de la mercancía, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días anteriores a la fecha en que se presente la solicitud ante la ACRA, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radiación que emite y su actividad.
- d)** Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pagos de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF. El pago de derechos deberá corresponder por cada muestra que se presente para su registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD.

La inscripción en el registro a que se refiere la presente regla, se podrá otorgar con una vigencia de hasta un año, mismo que podrá renovarse por un plazo igual, siempre que el importador o exportador presente su solicitud de renovación con 45 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, con excepción de los incisos a) y b) de la fracción II de la presente regla, cuando éstos no tengan modificaciones.

Transcurrido el plazo de un mes contado a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya acreditado el pago de los derechos de análisis, sin que la autoridad aduanera emita el dictamen correspondiente, el solicitante podrá considerar que la clasificación arancelaria de su mercancía es correcta. En este caso el número de muestra que la identifica como inscrita en el registro a que se refiere la presente regla, será el que haya proporcionado la ACRA al momento de presentar la declaración general de pago de derechos correspondiente.

Los importadores y exportadores que efectúen operaciones de comercio exterior al amparo del registro a que se refiere la presente regla, deberán asentar en el pedimento el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Para los efectos del artículo 45 de la Ley, se consideran mercancías peligrosas o que requieren instalaciones o equipos especiales para su muestreo, las señaladas en el Anexo 23.

- 3.1.23.** Para los efectos del artículo 64, segundo párrafo del Reglamento, transcurrido el plazo de un mes contado a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya acreditado el pago de los derechos de análisis, sin que la autoridad emita el dictamen correspondiente, el solicitante podrá considerar que su producto está correctamente declarado. En este caso, el número de producto que lo identifica como inscrito en el registro a que se refiere el artículo 45 de la Ley, será el que proporcione la ACRA, al momento de presentar el comprobante del pago de los derechos de análisis.
- 3.1.24.** Para los efectos del artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley, en el Anexo 6, se dan a conocer los criterios de clasificación arancelaria.
- 3.1.25.** Para los efectos del artículo 56, fracción II de la Ley, se entenderá que la presentación de las mercancías ante la autoridad aduanera se realiza cuando se presenta el pedimento de exportación ante el mecanismo de selección automatizado de la aduana de despacho y se activa dicho mecanismo.
- 3.1.26.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción III de la Ley, los contribuyentes que se encuentren inscritos y activos en el Padrón de Importadores y que cuenten con FIEL vigente conforme a lo establecido en los artículos 17-D y 19-A del Código y en la ficha 75/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF, deberán registrar o revocar electrónicamente ante la AGA el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que actúen como sus consignatarios o mandatarios y puedan realizar sus operaciones, utilizando el formato electrónico denominado "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo", que forma parte del apartado A del Anexo 1, que se encuentra disponible en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, a efecto de que se les habilite en los términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El número máximo de patentes aduanales que podrán tener autorizadas las personas físicas será de 10 y en el caso de personas morales será de 30. Previo al envío de cada encargo conferido, el contribuyente deberá consultar en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, el número de patentes aduanales habilitadas con anterioridad, a fin de no exceder el número máximo permitido.

No estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios; los organismos públicos autónomos, los que cuenten con autorización en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1. y los que utilicen el procedimiento de revisión de origen conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley.

En el caso de que el contribuyente requiera tener registradas un número mayor de patentes, deberá presentar ante la ACCG, el formato a que hace referencia la presente regla, un escrito libre en el que justifique y explique los motivos de dicha solicitud, así como la documentación a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2. Esta documentación podrá enviarse utilizando servicio de mensajería o presentarse personalmente ante la ventanilla de control de gestión de la citada autoridad. El resultado de este trámite se dará a conocer por medio de la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Para los efectos de la presente regla, los agentes aduanales deberán aceptar o rechazar el encargo conferido por el importador mediante transmisión electrónica, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la AGCTI. En tanto no se realice la aceptación de dicho encargo, el agente aduanal no podrá realizar operaciones en el SAAI.

Los contribuyentes que requieran revocar un encargo conferido cuando en el sistema siga pendiente de aceptación por parte del agente aduanal, cuando haya sido rechazado por éste o cuando la patente del agente aduanal se encuentre inactiva, deberán tramitar su revocación utilizando el formato a que hace referencia la presente regla, presentando su promoción ante la ACCG. El interesado o, en su caso, el representante legal deberá anexar la documentación a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, así como un escrito libre que contenga RFC y nombre, denominación o razón social, según se trate, a través del cual explique el motivo por el cual presenta dicho formato.

La aceptación o rechazo de los encargos conferidos y sus revocaciones por parte de la autoridad; la aceptación o el rechazo del encargo conferido por parte del agente aduanal; y la aceptación o rechazo de los escritos libres en que se justifique la solicitud de un número mayor al establecido de patentes aduanales; se darán a conocer en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del trámite a través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx por medio del SOIA.

Tratándose de personas que no se encuentren inscritas en el Padrón de Importadores y realicen importaciones de conformidad con las reglas 1.3.1., 1.3.6. y 1.3.7., para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley, deberán entregar al agente aduanal el documento que compruebe el encargo conferido para realizar sus operaciones, sin que sea necesario entregar dicho documento a la AGA en los términos de la presente regla.

3.1.27. Los exportadores de productos agrícolas se sujetarán a lo siguiente:

- I. Para los efectos de los artículos 106, fracción II, inciso b) y 116, fracción II, inciso a) de la Ley, podrán importar temporalmente los envases vacíos y exportar temporalmente los envases que utilizan para la exportación de sus productos, mediante la presentación del formato denominado "Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases", que forma parte del apartado A del Anexo 1, conforme a lo siguiente:
 - a) Tratándose de la introducción o extracción de envases del territorio nacional, se deberá presentar por triplicado ante la aduana de entrada, el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción, al momento del ingreso o salida de los mismos del territorio nacional para su validación por parte de la aduana.

Para los efectos del párrafo anterior, no será necesario anexar la factura ni el documento que ampare el origen de los envases al momento de la importación o exportación temporal.
 - b) El retorno de los envases deberá realizarse dentro del plazo de los seis meses a que se refieren los artículos 106, fracción II, inciso b) y 116, fracción II, inciso a) de la Ley, para lo cual deberán presentar ante la aduana de entrada o salida, el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción, para su validación por parte de la aduana.

- c) Quienes realicen la importación o exportación temporal de envases a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción, deberán mantener la copia del documento que ampare su legal estancia y proporcionarla a las autoridades aduaneras cuando les sea requerido, así como la copia de los documentos que amparen su retorno.
- d) En caso de error en la información asentada en el "Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases", contarán con un plazo de 5 días para efectuar la rectificación, para lo cual deberán presentar ante la aduana en la que se haya tramitado la operación objeto de rectificación, el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, debidamente llenado, para su validación.

En el caso de robo o destrucción de los envases importados temporalmente conforme al primer párrafo de la presente fracción, el importador quedará eximido de la obligación de su retorno al extranjero, siempre que dentro del plazo de importación temporal o a más tardar en un plazo de 30 días posteriores al vencimiento del mismo, presente ante la aduana por la que se haya realizado la importación temporal, copia del pedimento que ampare la importación definitiva de los envases robados o destruidos, anexando al mismo copia simple de la copia certificada del acta de robo o destrucción levantada ante el Ministerio Público. En el pedimento de importación definitiva se deberá utilizar la clave de pedimento que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, sin que sea necesario inscribirse en el Padrón de Importadores y se deberá efectuar el pago del IGI y demás contribuciones que correspondan, vigentes en la fecha de pago y considerando como base gravable el valor que conste en la factura correspondiente. Para efectos del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas, de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente. El pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado de la aduana de que se trate sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. En caso de que al pedimento modulado le corresponda reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental. En el caso de que los envases exportados temporalmente no retornaran en el plazo previsto en el artículo 116, fracción II, inciso a) de la Ley, se considerarán exportados en forma definitiva.

- II. Tratándose de la introducción de envases vacíos para la exportación de productos agrícolas, podrán solicitar servicio extraordinario mediante aviso dirigido al administrador de la aduana dentro del horario de la aduana establecido en el Anexo 4. En caso de tratarse de operaciones recurrentes, podrán solicitar el servicio extraordinario presentando un aviso mensual.

3.1.28. Para los efectos del artículo 111, último párrafo de la Ley, no será necesario adjuntar al pedimento de exportación, la promoción por escrito que señala el artículo 160 del Reglamento, siempre que en el campo de observaciones del pedimento o en la factura, tratándose de operaciones con pedimento consolidado, se señalen los motivos por los cuales se efectúa el retorno de mercancías en el mismo estado en que se introdujeron al país.

3.1.29. Podrán efectuar el despacho aduanero de mercancías para su exportación, utilizando los carriles exclusivos "FAST", los exportadores que estén registrados en el programa "FAST" de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América y que utilicen los servicios de transportistas y conductores que también estén registrados en dicho programa, siempre que los conductores de los vehículos presenten ante el módulo de selección automatizada la credencial que compruebe que están registrados en el programa "FAST" para conductores de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

3.1.30. Para los efectos del artículo 144, fracción I, segundo párrafo de la Ley, el despacho de las mercancías a que se refiere el Anexo 21, únicamente se podrá efectuar en las aduanas listadas en el propio Anexo.

Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de las operaciones de comercio exterior efectuadas por el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada de México, cuerpos o asociaciones de bomberos, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de los Estados, autoridades federales, estatales o municipales y sus órganos desconcentrados encargadas de la seguridad pública, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de los Estados, SAT o por la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública.

3.1.31. Podrán importarse en diversos momentos y por diferentes aduanas las mercancías desmontadas o sin montar todavía, clasificadas arancelariamente como un todo al amparo de la Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE contenidas en el artículo 2o., fracción I de la LIGIE, para lo cual el interesado deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Presentar aviso ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal y, en su caso, copia a la que corresponda al domicilio en el que se montará dicha mercancía, cuando menos con 5 días de anticipación a la primera remesa que se importe.

Quienes efectúen más de dos importaciones al mes, deberán presentar un aviso, cuando menos con 5 días de anticipación a la primera importación del periodo, el cual amparará las importaciones efectuadas en un periodo de seis meses.

A cada pedimento de importación se deberá anexar copia del aviso correspondiente.

II. Una vez montada la mercancía importada al amparo de la presente regla, se deberá presentar un aviso, ante la ALAF que corresponda al domicilio en el que será usada dicha mercancía, cuando menos con 5 días de anticipación al inicio de su utilización.

Cuando se lleve a cabo la importación de las mercancías descritas en la presente regla, mediante un solo pedimento y en una misma operación o cuando se efectúe la importación de conformidad con las reglas 3.1.14., primer párrafo, fracción II y 4.6.8., fracción III, inciso b), no será necesario presentar el aviso de referencia.

3.1.32. Para los efectos del inciso d) de la Regla 9a. de las Complementarias para la aplicación de la TIGIE, contenida en la fracción II del artículo 2 de la LIGIE, las muestras son los artículos que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indiquen, sin lugar a dudas, que sólo pueden servir para demostración de mercancías o levantar pedidos. Se considera que se encuentran en este supuesto, los productos, artículos efectos y otros bienes, que cumplen con los siguientes requisitos:

I. Su valor unitario no exceda del equivalente en moneda nacional a un dólar.

II. Que se encuentren marcados, rotos, perforados o tratados de modo que los descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al de muestras. La marca relativa deberá consistir en el uso de pintura o tinta que sea claramente visible, legible y permanente.

III. No se encuentren contenidas en empaques para comercialización, excepto que dicho empaque se encuentre marcado, roto o perforado conforme a la fracción anterior.

IV. No se trate de mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria.

Para los efectos de la presente regla, muestrario es la colección de muestras que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indique, sin lugar a dudas, que sólo pueden servir de muestras.

Las muestras y muestrarios a que se refiere esta regla se deberán clasificar en la fracción arancelaria 9801.00.01 de la TIGIE, asentando en el pedimento correspondiente el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y en ningún caso podrán ser objeto de comercialización.

Para los efectos de la presente regla, tratándose de muestras o muestrarios de juguetes, el valor unitario de los mismos podrá ser hasta de 50 dólares o su equivalente en moneda nacional y podrán importarse un máximo de dos piezas del mismo modelo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las fracciones II y III de la presente regla.

3.1.33. Las personas morales que efectúen la importación definitiva de muestras amparadas bajo un protocolo de investigación en humanos, aprobado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deberán declarar en el pedimento la fracción arancelaria 9801.00.01 de la TIGIE, asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, así como asentar en el campo de observaciones del pedimento los siguientes datos:

I. Denominación común internacional, denominación genérica o nombre científico de la muestra a importar.

II. Número de Autorización de Protocolo emitido por la autoridad competente.

Para los efectos de esta regla, las muestras y los productos resultantes de los procesos a que sean sometidas, no podrán ser objeto de comercialización, ni utilizadas para fines promocionales.

Lo establecido en la presente regla, también será aplicable a la salida del territorio nacional de muestras de mercancía consistente en suero humano o tejido humano, siempre que se encuentren amparadas por un protocolo de investigación aprobado por la citada Comisión.

- 3.1.34.** Para los efectos de los artículos 98 y 100 de la Ley y 129 de su Reglamento, los interesados en obtener o renovar su inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, deberán presentar ante la ACRA, el formato denominado "Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1, sin que sea necesario anexar los documentos a que se refiere el artículo 129, fracción II del Reglamento, dicha información será verificada por la autoridad en la base de datos a cargo del SAT.

La ACRA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro del despacho de mercancías de las empresas, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro.

Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 100 de la Ley, las empresas que cuenten con inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, para su renovación deberán acompañar al formato previsto en el primer párrafo de la presente regla el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso a) de la LFD, correspondiente al año en que se solicite la renovación. Transcurrido un plazo de 30 días sin que la autoridad notifique requerimiento alguno, se entenderá renovado el registro.

Capítulo 3.2. Pasajeros.

- 3.2.1.** Se considera pasajero toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

- 3.2.2.** Para los efectos de los artículos 50 y 88 de la Ley, los pasajeros en viajes internacionales podrán efectuar la importación de mercancías que traigan con ellos, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, pagando una tasa global del 16%, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla:

- I. Que el valor de las mercancías, excluyendo la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Las personas físicas acreditadas como corresponsales para el desempeño de sus labores periodísticas en México, podrán importar el equipo y accesorios necesarios para el desarrollo de sus actividades, aun cuando el valor de los mismos exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Lo anterior, cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes.

- II. Que se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

- III. Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, no se podrán importar mediante el procedimiento previsto en esta regla.

- IV. Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en la regla 3.2.3., podrán disminuirse del valor de las mercancías, según sea el caso.

- V. Que no se trate de mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria. En estos casos, independientemente de la cantidad y del valor consignado; se deberán utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

Se podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino y 50 puros, con el procedimiento establecido en esta regla, en cuyos casos se pagarán las tasas globales de 90% y 239%, respectivamente.

En cualquier otro caso, la importación deberá efectuarse por conducto de agente o apoderado aduanal, por la aduana de carga, cumpliendo con las formalidades que para la importación de mercancías establece la Ley.

El pago podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Vía Internet a través de las páginas electrónicas www.banjercito.com.mx o www.aduanas.gob.mx.

En este caso, el comprobante de pago tendrá una vigencia de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de pago.

- II. En la aduana de entrada, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", que forma parte del apartado A del Anexo 1.
- III. A través de los "centros automáticos de pago de contribuciones" habilitados, para tal efecto.

El pago de impuestos de las mercancías importadas conforme a la presente regla, no podrá deducirse ni acreditarse para efectos fiscales.

Cuando el pasajero traiga consigo mercancía distinta de su equipaje, que no haya declarado y cuya importación esté sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y no cumpla con ellas, podrá declarar el abandono expreso de las mismas, una vez cubierta la multa correspondiente.

En caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley.

Cuando, derivado de la práctica del reconocimiento aduanero, la autoridad detecte irregularidades, le notificará al pasajero el acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 150 ó 152 de la Ley, en la que hará constar las irregularidades que motivaron el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. En caso de que la irregularidad detectada implique únicamente una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de un valor total de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional y el pasajero manifieste su consentimiento, la autoridad aduanera determinará la omisión de las contribuciones y la multa correspondiente, de conformidad con el artículo 178, fracción I, segundo párrafo de la Ley, a fin de que el pasajero realice de manera inmediata el pago correspondiente; una vez efectuado éste la autoridad aduanera deberá poner a su disposición las mercancías objeto del procedimiento dándose por concluida la diligencia. Las contribuciones y la multa a que se refiere este párrafo en su conjunto no podrá exceder de 115% del valor de la mercancía.

En caso de que el valor total de la mercancía exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, se deberá iniciar el procedimiento previsto en los artículos 150 ó 152 de la Ley, con todas las formalidades establecidas en la misma y en las demás disposiciones aplicables. En este caso, no procederá lo señalado en el párrafo anterior.

3.2.3. Para los efectos de los artículos 61, fracción VI de la Ley y 89 del Reglamento, las mercancías nuevas o usadas, que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales, ya sean residentes en el país o en el extranjero, así como de los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional son las siguientes:

- I. Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia. Tratándose de bebés se incluyen los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- II. Dos cámaras fotográficas o de videgrabación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- III. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.
- IV. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor portátil de sonido y/o imagen digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD's, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.

- V. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- VI. Libros, revistas y documentos impresos.
- VII. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- VIII. Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
- IX. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- X. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- XI. Un binocular y un telescopio.
- XII. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- XIII. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- XIV. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- XV. Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 2 perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, y además podrán introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 75 dólares o su equivalente en moneda nacional.
- II. Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Los pasajeros acreditarán el valor de las mercancías que forman parte de su franquicia, con la factura, el comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mismas. Al amparo de las franquicias previstas en el párrafo anterior, no se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Adicionalmente a lo establecido en esta regla, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia en términos del párrafo anterior.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano" publicados por el Instituto Nacional de Migración y la AGA, en las páginas www.inm.gob.mx y www.aduanas.gob.mx, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de su franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de su franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional.

- 3.2.4.** Para los efectos de los artículos 10, primer párrafo y 50, tercer párrafo de la Ley, los pasajeros internacionales que arriben al país vía aérea, deberán someter su equipaje a revisión por parte de la autoridad aduanera en el primer aeropuerto de arribo.

Para tal efecto, las empresas aéreas que efectúen el transporte internacional de pasajeros, tendrán la obligación de trasladar el equipaje a la banda correspondiente para que el pasajero lo recoja y se dirija a la sala de revisión de la aduana, a efecto de activar el mecanismo de selección automatizado.

Tratándose de los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero, podrán quedar exceptuados de la revisión en el primer punto de entrada, para que ésta se lleve a cabo en el aeropuerto de destino en el territorio nacional, siempre que la aerolínea cuente con la autorización de la ACOA, de conformidad con los lineamientos que se emitan para tal efecto, mismos que se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, quedará sin efectos cuando la aerolínea incumpla con los lineamientos señalados con anterioridad y demás disposiciones aplicables.

3.2.5. Los transmigrantes que lleven consigo en un solo vehículo incluso con remolque, que cumpla con los requisitos a que se refiere el último párrafo del inciso a) de la fracción IV del artículo 106 de la Ley, únicamente mercancías que integren su franquicia y su equipaje por el que no deben pagar impuestos al comercio exterior, en términos de la regla 3.2.3., podrán introducir dichas mercancías sin utilizar los servicios de agente aduanal por cualquier aduana del país, documentando para tal efecto la importación temporal de su vehículo de conformidad con la regla 4.2.7. En el caso de que el vehículo que lleve consigo el transmigrante, sea distinto a los señalados en el último párrafo del inciso a) de la fracción IV del artículo 106 de la Ley, deberá realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.9.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 4.6.12., los transmigrantes que lleven consigo mercancías que excedan su franquicia y su equipaje o vehículos que sean distintos a los señalados en el último párrafo del inciso a) de la fracción IV del Artículo 106 de la Ley, deberán realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.9., siempre que:

- I. Presenten ante la aduana por conducto de agente aduanal la documentación oficial necesaria para acreditar su nacionalidad, así como su calidad y característica migratoria de transmigrante. El agente aduanal deberá conservar copia de dicha documentación.
- II. Inicien el tránsito por la sección aduanera de Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, adscrita a la Aduana de Matamoros. Tratándose de los tránsitos internacionales de transmigrantes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, deberán concluir el tránsito en el Puente Fronterizo Suchiate II de la Aduana de Ciudad Hidalgo o por la sección aduanera de Talismán, Chiapas, en este último caso la conclusión del tránsito internacional se sujetará a los lineamientos que al efecto emita la AGA.

Lo dispuesto en la presente regla, también será aplicable en las operaciones de tránsito internacional por territorio nacional de vehículos vacíos, que realicen los transmigrantes entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para lo cual deberán iniciar el tránsito internacional por la Aduana de Ciudad Hidalgo y concluirlo en la Aduana de Matamoros, sin que se requiera contar con el registro a que se refiere la regla 4.6.9.

- III. Los agentes aduanales que realicen el trámite del tránsito internacional de transmigrantes a que se refiere la presente regla, deberán llevar un registro de las operaciones de tránsito internacional de transmigrantes, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - a) Los correspondientes al transmigrante, conforme a lo dispuesto en la fracción I de la presente regla.
 - b) El número de pedimento.
 - c) Aduana de inicio y arribo del tránsito.
- IV. El vehículo cuente con los candados electrónicos a que hace referencia la regla 1.7.3., fracción II.

3.2.6. Para los efectos de los artículos 43, 61, fracción I de la Ley y 80, 81 y 82 del Reglamento, el equipaje personal y el menaje de casa, propiedad de embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras; cónsules, vicescónsules o agentes diplomáticos extranjeros, funcionarios de organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de México; así como el de sus cónyuges, padres e hijos que habiten en la misma casa, no estarán sujetos a la revisión aduanera.

Cuando existan motivos fundados para suponer que el equipaje personal o el menaje de casa contienen objetos cuya importación o exportación esté prohibida o sujeta a regulaciones o restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera sólo podrá realizar la revisión correspondiente, siempre que se practique la misma en presencia del interesado o de su representante autorizado.

En el pedimento que ampare la importación del menaje de casa, se deberá asentar en el campo correspondiente a la fracción arancelaria, la fracción 9804.00.01 de la TIGIE y se deberá indicar en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Capítulo 3.3. Mercancías Exentas.

3.3.1. Para los efectos del artículo 61, fracción I de la Ley, no se pagarán los impuestos al comercio exterior de las siguientes mercancías:

- I. La importación de los Cuadernos ATA que efectúen las personas morales autorizadas para actuar como garantizadoras o expedidoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio ATA.
- II. Las importadas por misiones diplomáticas, consulares, especiales del extranjero acreditadas ante el Gobierno Mexicano y oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, a que se refieren los artículos 80 y 81 del Reglamento; asimismo, quedan relevados de acompañar los documentos que se señalan en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 36 de la Ley.
- III. Las importadas por el Ejército, Fuerza Aérea, Armada de México, cuerpos o asociaciones de bomberos, corporaciones policíacas federales, estatales o municipales, autoridades federales o estatales y sus órganos desconcentrados encargados de la seguridad pública o nacional, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia de los Estados, SAT o por la AGA, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa y seguridad nacional.

3.3.2. Para los efectos de los artículos 61, fracción VII de la Ley y 91, último párrafo del Reglamento, los estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero por lo menos un año, podrán solicitar autorización para importar su menaje de casa ante la ACNCEA o ALJ, sin que sea necesario la presentación de la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar en donde residió.

3.3.3. Para los efectos de los artículos 61, fracción VII y 106, fracción IV, inciso b) de la Ley, para la importación de menajes de casa pertenecientes a inmigrantes y nacionales repatriados o deportados, se consideran bienes usados aquellos que se demuestre fueron adquiridos cuando menos seis meses antes de que se pretenda realizar su importación.

3.3.4. Para los efectos del artículo 61, fracción IX de la Ley, la introducción de mercancía donada se efectuará conforme a lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar la solicitud de autorización para importar mercancía sin el pago de los impuestos al comercio exterior, ante la ACRA y cumplir con lo siguiente:
 - a) Acreditar que el importador es un organismo público o una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la LISR.
 - b) Acreditar que el donante es extranjero, señalando su nombre, denominación o razón social.
 - c) Declarar bajo protesta de decir verdad, que la mercancía donada formará parte de su patrimonio. Cuando se trate de mercancía que se destine a fines de salud pública o se trate de juguetes donados para fines de enseñanza, no será necesario cumplir con lo previsto en esta fracción.

Podrá solicitarse esta autorización tratándose de mercancía que se encuentre en el extranjero o depósito ante la aduana.

La solicitud se hará mediante el formato denominado "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera" que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando lo siguiente:

- a) Copia certificada del poder notarial, con el que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se presentará por única vez, por lo que para posteriores operaciones la solicitud deberá estar firmada por la misma persona facultada para realizar actos de administración, quien deberá asentar bajo protesta de decir verdad que los términos de la representación no han sido modificados o revocados, en caso contrario, la persona moral interesada deberá proporcionar copia certificada del poder notarial respectivo.

La Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios, así como sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, así como del DOF o del medio de difusión oficial del Estado o Municipio de que se trate, en donde se establezcan sus facultades.

- b) Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:

1. La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación.
2. La cantidad, tipo y, en su caso, marca, año-modelo y número de serie.

En el caso de que la carta se encuentre en idioma distinto al español, se deberá adjuntar la traducción correspondiente.

- c) Cuando el donante sea una persona física, copia del documento que acredite que es residente en el extranjero.

Tratándose de vehículos, los interesados podrán obtener esta autorización únicamente en los casos que se señalan a continuación y hasta por cinco unidades en cada ejercicio fiscal:

- a) Fines de enseñanza: vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual; autobuses integrales para uso del sector educativo.
- b) Fines de servicio social: camiones tipo escolar; vehículos recolectores de basura equipados con compactador o sistema roll off, y coches barredoras; camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior; camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado; camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios públicos; carros de bomberos.
- c) Fines de salud: ambulancias y clínicas móviles para brindar servicios médicos o con equipos radiológicos.

Esta autorización no será aplicable en cambios de régimen ni en reexpedición o regularización de mercancías.

La autorización a que se refiere la presente regla quedará sin efectos cuando el titular lo solicite expresamente, siempre que no se cause perjuicio al interés público. Dicha renuncia surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en el que se presente.

La ACRA podrá solicitar vía correo electrónico a los interesados, la información o documentación adicional que considere necesaria. En el caso de que el interesado no atienda dicho requerimiento en un plazo de 2 días contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico, se determinará la improcedencia de la solicitud.

La ACRA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 7 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Las prórrogas a la autorización, así como las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtenerla, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en la fracción I del primer párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Para el despacho de la mercancía, se deberá asentar en el pedimento el número completo del oficio de autorización y anexar copia de la autorización emitida por la autoridad, así como acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se encuentre sujeta la mercancía.

- II. Tratándose de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza del territorio nacional, para permanecer de manera definitiva en ella, los interesados deberán solicitar ante la aduana por la que realizarán sus operaciones, su inscripción en el Registro de Donatarias, mediante promoción por escrito.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse con la documentación que acredite los requisitos establecidos en la fracción I de la presente regla, y señalar de manera detallada la descripción de la mercancía donada que introducirá a la franja fronteriza del territorio nacional.

La autoridad aduanera notificará al interesado en un plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que hubiera recibido la solicitud, su número de registro como Donataria, así como las fracciones arancelarias de las mercancías que han quedado inscritas en el registro y autorizadas para ser introducidas a territorio nacional bajo el procedimiento descrito en la presente fracción, en caso contrario, el interesado entenderá que la solicitud fue negada.

La inscripción en el registro de donatarias se otorgará por un plazo de doce meses, prorrogables por el mismo plazo, siempre que ésta se solicite cuando menos con un mes de anticipación al vencimiento del registro. En la solicitud de prórroga el interesado deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos a que se refiere la presente fracción.

Durante la vigencia de la inscripción, el donatario podrá solicitar modificaciones a su registro, por lo que se refiere a mercancías a importar, domicilio fiscal, representante legal o actualización de datos como teléfono, fax y correo electrónico.

El despacho de las mercancías a que se refiere la presente fracción, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) El interesado deberá presentar ante la aduana en la que se encuentre registrado como Donataria, el formato "Aviso de introducción de mercancía donada a la franja fronteriza del país, conforme a lo establecido en la fracción II de la regla 3.3.4.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, en el cual deberá señalar el número de registro que le haya otorgado la autoridad aduanera.
- b) El personal aduanero procederá a realizar una revisión física de la mercancía con el objeto de comprobar que no se trate de mercancía distinta a la autorizada.
- c) El valor comercial de la mercancía donada no deberá exceder de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, deberán anexar el documento que acredite su cumplimiento.

Las mercancías que se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente fracción, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos para los que se hubiera autorizado su introducción.

- 3.3.5.** Para los efectos del artículo 61, fracción XI de la Ley, quienes reciban mercancías remitidas por Jefes de Estado o Gobiernos Extranjeros, deberán acreditar que cuentan con la previa opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que anexarán al pedimento correspondiente, debiendo cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables. En estos casos, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$183.00 de conformidad con el artículo 160, fracción IX, último párrafo de la Ley.
- 3.3.6.** Para los efectos del artículo 61, fracción XIV de la Ley, las instituciones de salud pública o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, podrán importar las mercancías que se encuentren comprendidas en el Anexo 9.
- 3.3.7.** Para los efectos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley, las personas con discapacidad que pretendan realizar la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a sus necesidades, deberán presentar su solicitud de autorización ante la ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, la cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y, en su caso, 19 del Código, anexando a la misma la siguiente documentación:

- I. Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial con la que acredite su discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo de la persona con discapacidad.
 - b) La descripción de la discapacidad.
 - c) Nombre completo del representante legal o Director General de la institución de salud que expide la constancia médica.
 - d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.
- II. Copia del título de propiedad (anverso y reverso) o cualquier otro documento que acredite la legal posesión del vehículo.
- III. Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, con su respectiva traducción al español, en el que se señale claramente lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie).
 - b) Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones.
 - c) Cómo suple o disminuye la discapacidad del solicitante.

El citado documento deberá contener los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo.
- IV. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente:
 - a) Para dispositivos de aceleración y frenado:
 1. La adaptación general del dispositivo al vehículo.
 2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración y frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. La vista del lado del conductor.
 - b) Para dispositivos de rampa:
 1. La adaptación general de la rampa.
 2. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
 3. La vista panorámica del vehículo.
 4. Los controles de la rampa.
- V. Descripción detallada del vehículo especial o adaptado a las necesidades de la persona con discapacidad que se pretenda importar (tipo, marca, año, modelo, número de serie), para efectos de que pueda ser incluido en la autorización correspondiente.
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad que el vehículo se encuentra fuera de territorio nacional.

Una vez que se cuente con la autorización de la ACNCEA o de la ALJ, se podrá realizar la importación definitiva del vehículo, mediante pedimento y utilizando los servicios de agente aduanal.

Para los efectos del artículo 63 de la Ley, no se considerará que los vehículos importados en definitiva se destinan a propósitos distintos a los que motivaron el beneficio de la exención, por el hecho de que la persona con discapacidad no se encuentre a bordo del vehículo, siempre que se conserve en el vehículo la copia del pedimento de importación definitiva y no se hubiera retirado del vehículo el dispositivo que se hubiera instalado de manera permanente para el uso personal o transporte de personas con discapacidad.

- 3.3.8.** Para los efectos de los artículos 61, fracción XVI de la Ley y 159 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX, podrán efectuar la donación de los desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos, siempre que cumplan con el siguiente procedimiento:

- I. Las empresas a que se refiere el primer párrafo de esta regla y las donatarias, deberán presentar los pedimentos con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa que dona las mercancías y de importación definitiva a nombre de la donataria, sin que se requiera la presentación física de las mercancías ante la aduana, anexando al pedimento de importación definitiva, en su caso, el documento mediante el cual se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías. Los pedimentos de retorno y de importación definitiva a que se refiere en la presente fracción, podrán ser presentados en aduanas distintas.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado en forma trimestral, a más tardar el último día hábil del mes de enero, abril, julio y octubre que ampare las mercancías donadas en el trimestre inmediato anterior. El pedimento que ampare el retorno virtual podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento de importación definitiva. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación definitiva, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 183, fracción II de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno, se asentará el RFC de la donataria que recibe las mercancías y se transmitirán los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación definitiva de las mercancías donadas y en el de importación definitiva, el número de registro del programa que corresponda a la empresa que transfiere las mercancías.

En el pedimento de importación definitiva, las donatarias deberán efectuar la determinación y pago de las contribuciones correspondientes, expidiendo a las empresas donantes, en su caso, un comprobante de las mercancías recibidas de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RCFF. Asimismo, las donatarias deberán solicitar mediante escrito libre, la autorización correspondiente ante la ACNCEA o ALJ o la ACNI que les corresponda y deberán anexar dicha autorización al pedimento de importación definitiva.

- II. Las donantes deberán anexar al pedimento de retorno la copia de la autorización referida, así como copia del comprobante que les hubieren expedido las donatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RCFF.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la fracción I de la presente regla, no se transmitan los datos a que se refiere el cuarto párrafo de la misma fracción, o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno virtual y el que ampara la importación definitiva, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno y la empresa con Programa IMMEX que haya efectuado la donación será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios.

Los desperdicios considerados como residuos peligrosos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables en la materia, no serán susceptibles de donación.

- 3.3.9.** Para los efectos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley, las personas que deseen donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, estarán al siguiente procedimiento:

- I. Utilizar el formato denominado "Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1", que forma parte del apartado A del Anexo 1, el cual es de libre reproducción y podrá obtenerse en las embajadas y consulados mexicanos o ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx. En dicho formato se deberá señalar expresamente lo siguiente:

- a) Finalidad de la donación.
- b) Descripción a detalle de las mercancías que se pretendan donar, adjuntando todos los elementos que permitan a la autoridad identificar las mercancías, tales como catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como asentar su clasificación arancelaria de conformidad con la TIGIE, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria de la mercancía, la misma será determinada por la ACNCEA.
- c) Domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
- d) Tratándose de equipo e insumos médicos, se deberá presentar escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos, adjuntando copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento de acuerdo al servicio que proporcionan, del aviso de responsable sanitario y de la cédula profesional del médico responsable.

Los datos señalados en dichos incisos y la demás información requerida en el formato, deberá ser proporcionada en la forma y términos que determine su instructivo.

Cuando las mercancías sean donadas al Fisco Federal con el propósito de ser destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, se deberá asentar expresamente tal circunstancia en el formato o anexarse a éste un escrito de aceptación de la donación, efectuado por el destinatario final. En dicho formato o escrito, se deberá señalar el nombre de la persona que en representación del destinatario final, recibirá en la aduana de que se trate, las mercancías objeto de la donación.

En el caso de que no se cuente con la aceptación del destinatario final, se entenderá que las mercancías son ofrecidas en donación al Fisco Federal y una vez considerada la utilidad de las mismas, podrá aceptar dicha donación para darle destino conforme a sus facultades o negarse, en cuyo caso, se tendrá por concluido el presente procedimiento, remitiendo la documentación presentada por servicio de mensajería, el formato y sus anexos deberán remitirse en original a la ACNCEA.

II. Podrán optar por utilizar el siguiente formato electrónico, cuando se trate de mercancías que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias:

- a) Realizar el trámite vía Internet ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx y accediendo al programa "Donaciones del Extranjero", para lo cual el destinatario final de la donación, deberá contar con CIEC y FIEL.
- b) Capturar los datos generales solicitados en el programa y cumplir con lo siguiente:
 - 1. Señalar la finalidad de la donación.
 - 2. Indicar el domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
 - 3. Tratándose de vehículos, anexar copia del título de propiedad y fotografías.
 - 4. Adjuntar escrito del donante a través del cual solicite la autorización de la donación, indicando el destinatario final.

Las mercancías que se pretendan donar, deberán ser declaradas en el Anexo 1 del programa, seleccionándolas dentro del catálogo de mercancías publicado en el sistema; cuando las mercancías no se encuentren especificadas en dicho catálogo, se deberán apegar a lo establecido en la fracción I de la presente regla.

El SAT dará a conocer el catálogo de mercancías mediante el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero".

Concluida la captura, se deberá firmar la declaración con la FIEL y enviarse a través de la página electrónica www.sat.gob.mx, quien enviará a los solicitantes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, mismo que contendrá el número de folio con el que se recibió la solicitud.

La utilización de la FIEL que corresponda a cada beneficiario, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

III. Una vez recibido el formato de que se trate y sus respectivos anexos en la ACNCEA, se procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:

- a) Si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación requerida en las fracciones I y II de la presente regla, la solicitud se tendrá por no presentada. Asimismo, si se detectan causas para no aceptar la donación, la citada unidad administrativa comunicará el rechazo en el término de 5 días.
- b) Una vez verificada o determinada la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción I del primer párrafo de la presente regla, se determinarán las regulaciones o restricciones no arancelarias y NOM's que deben cumplir para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen la importación definitiva de dicha mercancía, en su caso. La clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en dicho formato o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme.

Cuando las citadas dependencias no liberen las mercancías ofrecidas en donación del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las NOM's, o su liberación sea parcial, la ACNCEA deberá notificar al donante tal circunstancia remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar dicha donación siempre que obtenga el documento que compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la NOM no liberada por la dependencia competente.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias correspondientes se pronuncien mediante oficio entregado a la ACNCEA, ésta asentará en el formato tal circunstancia y procederá a notificar al donante la aceptación de la donación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

- c) La clasificación arancelaria y descripción de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción II del primer párrafo de la presente regla, serán verificadas a fin de determinar que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para su importación definitiva. La aceptación de dicha clasificación no constituirá resolución firme.

Cuando las mercancías declaradas en el formato tengan que cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias debido a modificaciones en la TIGIE, se notificará al beneficiario tal circunstancia, en el entendido de que podrá efectuar la donación apegándose a lo establecido en la fracción I del primer párrafo de la presente regla.

- d) Una vez aceptada la donación, la ACNCEA, notificará al donante la resolución de autorización para su internación al país, comunicándole que puede enviar la mercancía a la aduana o sección aduanera señalada en el formato de que se trate. La aceptación de la donación de la mercancía, no prejuzga sobre la veracidad de su clasificación arancelaria.

La mercancía donada en términos de la presente regla, por la cual se otorgue la autorización respectiva, deberá presentarse directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la ACNCEA y del formato con su anexo en cuadruplicado. Tratándose del formato a que se refiere la fracción II del primer párrafo de la presente regla, el oficio de autorización, el formato y su anexo, deberán ser impresos previamente en el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero" con sello digital y ser presentados en cuadruplicado.

Únicamente cuando la descripción o la cantidad de las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera para su despacho no coincida con la declarada en el formato de que se trate, o su clasificación arancelaria sea distinta a la que se consideró para aceptar su donación, la aduana asegurará dichas mercancías.

Una vez despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega al destinatario final o a la persona autorizada para recibirlas, mediante constancia que se entregue en la aduana por la que se realice la importación, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo del destinatario final.

La persona que acuda a retirar las mercancías de la aduana, deberá acreditar su personalidad como representante del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación o sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, Distrito Federal, Estados o Municipios, bastará con la presentación de una copia de la constancia de nombramiento oficial o el original de la carta poder en la que se le autorice para recibir las mercancías. En ambos casos se deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

Efectuado el despacho de las mercancías sin que el destinatario final o la persona autorizada para recibir la donación se presente para recibirlas, la aduana las almacenará en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará al destinatario final que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndolo que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera. En ese mismo acto, la autoridad aduanera comunicará a la ACNCEA, tal circunstancia.

Las notificaciones al donante o al destinatario final a que se refiere esta regla, podrán efectuarse por correo electrónico, por servicio de mensajería o correo certificado.

No podrán donarse conforme a lo previsto en la presente regla, las mercancías siguientes:

- I. Las que al momento de iniciarse el trámite a que se refiere la presente regla, ya se encuentren en territorio nacional.
- II. Cuando el donante y el destinatario final sean la misma persona.
- III. Cuando el donante sea residente en territorio nacional.
- IV. Las que se encuentren sujetas a cuotas compensatorias.

3.3.10. Para los efectos del artículo 61, fracción XVII de la Ley, se consideran como mercancías propias para la atención de requerimientos básicos, las siguientes:

- I. Ropa nueva.
- II. Comida enlatada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses a la fecha de su internación al país.
- III. Equipo de cómputo nuevo y sus periféricos para instituciones educativas públicas y equipo de cómputo usado y sus periféricos para instituciones de educación pública básica y media básica.
- IV. Equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual deberá estar en óptimas condiciones, responder a los criterios de uso y aceptación internacional y tener un mínimo de 30% de vida útil con respecto del promedio estimado por los mercados internacionales, cuyas fracciones arancelarias se encuentran relacionadas en el Anexo 9.
- V. Agua embotellada cuya fecha de caducidad sea mayor a tres meses a la fecha de su internación al país.
- VI. Medicinas cuya fecha de caducidad sea mayor a un año a la fecha de su internación al país o de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.
- VII. Calzado nuevo.
- VIII. Juguetes.
- IX. Sillas de ruedas y material ortopédico.
- X. Anteojos nuevos, usados, reconstruidos o armazones.
- XI. Prótesis diversas.
- XII. Libros.
- XIII. Instrumentos musicales.
- XIV. Artículos deportivos.
- XV. Extinguidores.
- XVI. Artículos para el aseo personal.
- XVII. Artículos para la limpieza del hogar.
- XVIII. Equipo de oficina y escolar.
- XIX. Vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual.
- XX. Camiones tipo escolar.

- XXI.** Camiones para uso del sector educativo.
- XXII.** Vehículos recolectores de basura equipados con compactador o sistema roll off, coches barredoras.
- XXIII.** Carros de bomberos.
- XXIV.** Ambulancias y clínicas móviles para brindar servicios médicos o con equipos radiológicos.
- XXV.** Camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior.
- XXVI.** Camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado.
- XXVII.** Camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios públicos.
- XXVIII.** Vehículos, maquinaria, material y equipo para protección civil.
- XXIX.** Electrónicos y electrodomésticos.
- XXX.** Maquinaria pesada destinada a municipios ubicados en microrregiones.

También podrán aceptarse en donación, todas aquellas mercancías que, por su naturaleza, sean propias para la atención de los requerimientos básicos de subsistencia a que se refiere la propia Ley.

3.3.11. Para los efectos del último párrafo del artículo 61 de la Ley, tratándose de los donativos en materia de alimentación y vestido en caso de desastre natural o condiciones de extrema pobreza, se considera:

- I.** Por desastre natural, la definición que señala el artículo 3o., fracción VIII del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales", publicado en el DOF el 22 de octubre de 2004, así como las definiciones específicas que contiene su Anexo 1.
- II.** Por condiciones de extrema pobreza, las de las personas que habitan las poblaciones ubicadas en las Microrregiones del país que determine el Gobierno Federal.

3.3.12. Para los efectos del artículo 62 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I.** De conformidad con la fracción I, segundo párrafo, los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano que concluyan el desempeño de su comisión oficial durante la vigencia de la presente Resolución, podrán solicitar la autorización para la importación en franquicia de un vehículo de su propiedad independientemente de que haya sido usado durante su residencia en el extranjero o se trate de un vehículo nuevo.
- II.** De conformidad con la fracción II, inciso b), la naturaleza, cantidad y categoría de los vehículos que pueden importarse para permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país, son los que se determinan en el "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles y camiones comerciales, ligeros y medianos usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de las personas físicas residentes en dichas zonas", publicado en el DOF el 8 de octubre de 2004 y sus posteriores modificaciones o en cualquier otro instrumento legal que se aplique en lugar de éste.

Los propietarios de dichos vehículos solamente podrán enajenarlos a personas que tengan residencia permanente en la zona geográfica señalada.

3.3.13. Para los efectos del artículo 89, segundo párrafo del Reglamento, los capitanes, pilotos y tripulantes, de los medios de transporte aéreo y marítimo que efectúen el tráfico internacional, podrán traer consigo del extranjero o llevar del territorio nacional, los siguientes bienes usados:

- I.** Los de uso personal, tales como: ropa, calzado, productos de aseo y de belleza.
- II.** Los manuales y documentos que utilicen para el desempeño de su actividad, ya sea en forma impresa o digitalizada, así como un software (Flight Pack).
- III.** Un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, y sus accesorios.
- IV.** Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido, imagen o video o mixto y sus accesorios.

- V. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido y un dispositivo de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- VI. Libros, revistas y documentos impresos.
- VII. Una cámara fotográfica, incluyendo material fotográfico, un aparato de telefonía celular o de radiolocalización, una agenda electrónica, con sus accesorios.
- VIII. Una maleta o cualquier otro artículo necesarios para el traslado del equipaje.

Asimismo, podrán introducir mercancías sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, pagando una tasa global del 16%, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que el valor de las mercancías, no exceda de 150 dólares o su equivalente en moneda nacional.
- II. Que se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- III. El pago podrá realizarse en cualquiera de las formas a que se refiere la regla 3.2.2.

No podrán importarse bajo los procedimientos previstos en la presente regla mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, ni mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria.

El pago de impuestos de las mercancías importadas conforme a la presente regla, no podrá deducirse ni acreditarse para efectos fiscales.

En cualquier otro caso, la importación deberá efectuarse por conducto de agente o apoderado aduanal, por la aduana de carga, cumpliendo con las formalidades que para la importación de mercancías establece la Ley.

Cuando los capitanes, pilotos y tripulantes, traigan consigo mercancía distinta a las señaladas en la presente regla, que no hayan declarado y cuya importación esté sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y no cumplan con ellas, podrán declarar el abandono expreso de las mismas, una vez cubierta la multa correspondiente.

En caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley.

Cuando, derivado de la práctica del reconocimiento aduanero, la autoridad detecte irregularidades, le notificará a los capitanes, pilotos y tripulantes el acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 150 ó 152 de la Ley, en la que hará constar las irregularidades que motivaron el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. En caso de que la irregularidad detectada implique únicamente una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de un valor total de 150 dólares o su equivalente en moneda nacional y los capitanes, pilotos y tripulantes manifiesten su consentimiento, la autoridad aduanera determinará la omisión de las contribuciones y la multa correspondiente, de conformidad con el artículo 178, fracción I, segundo párrafo de la Ley, a fin de que los capitanes, pilotos y tripulantes realicen de manera inmediata el pago correspondiente; una vez efectuado éste la autoridad aduanera deberá poner a su disposición las mercancías objeto del procedimiento dándose por concluida la diligencia. Las contribuciones y la multa a que se refiere este párrafo en su conjunto no podrá exceder de 115% del valor de la mercancía.

En caso de que el valor total de la mercancía exceda de 150 dólares o su equivalente en moneda nacional, se deberá iniciar el procedimiento previsto en los artículos 150 ó 152 de la Ley, con todas las formalidades establecidas en la misma y en las demás disposiciones aplicables. En este caso, no procederá lo señalado en el párrafo anterior.

3.3.14. Para los efectos del artículo 36, primer párrafo de la Ley, las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, podrán efectuar la importación de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, utilizando el formato denominado "Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional" que forma parte del apartado A del Anexo 1, observando lo siguiente:

- I. Proporcionar la información y documentación correspondiente, en la forma y términos establecidos en el formato e instructivo de llenado. Asimismo, deberán describir a detalle las mercancías y adjuntar todos los elementos que permitan a la autoridad identificarlas (catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como cualquier otro dato de identificación individual).

El formato y sus anexos deberán ser presentados en la ACNI o en la ACNCEA, según corresponda, debiendo ser firmado invariablemente por el titular de la institución de Seguridad Nacional de que se trate, por la persona designada por éste o por la persona que cuente con facultades para representar a dicho titular.

II. Una vez recibidos el formato y sus anexos, la ACNI o la ACNCEA, según sea el caso, procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:

a) Si observa que se omitió alguna información o documentación requerida, se tendrá por no presentado. Asimismo, si detecta mercancías que no son necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la Seguridad Nacional, comunicará el rechazo en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al que fue presentado el formato.

b) Determinará las regulaciones o restricciones no arancelarias y NOM's que deben cumplir las mercancías para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen dicha importación, en su caso.

Cuando las dependencias no liberen las mercancías del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las NOM's, o su liberación sea parcial, notificará tal circunstancia a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar la importación siempre que obtenga el documento que compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la NOM, según corresponda.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias se pronuncien oficialmente, asentará en la resolución tal circunstancia y notificará a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, la aceptación de la importación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

c) Si se cumplió con los requisitos, notificará a la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate, la resolución para importar las mercancías, comunicándole que puede enviarlas a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

III. Obtenida la resolución de autorización, deberán presentar las mercancías directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la ACNI o la ACNCEA, según corresponda.

Despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega a la persona autorizada para recibirlas, mediante constancia de hechos, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional de que se trate.

La persona autorizada para retirar las mercancías de la aduana, deberá presentar una identificación oficial con fotografía y copia de la constancia de nombramiento u oficio de designación emitido por el titular de la institución de Seguridad Nacional. En caso de que no asista, la aduana de que se trate almacenará las mercancías en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará a dicha institución que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndola que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera.

Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.

3.4.1. Para los efectos del artículo 61, fracción VIII de la Ley, las personas mayores de edad que sean residentes en franja o región fronteriza, por las mercancías que importen para su consumo personal, deberán cumplir con lo siguiente:

I. El valor de las mercancías no deberá exceder diariamente del equivalente en moneda nacional o extranjera a 150 dólares.

- II. Los residentes que ingresen a territorio nacional en vehículo de servicio particular y en él se transporten más de dos personas, el valor de las mercancías que importen en su conjunto no deberá exceder del equivalente en moneda nacional o extranjera a 400 dólares.
- III. No podrán introducirse al amparo de esta regla, las siguientes mercancías:
 - a) Bebidas alcohólicas.
 - b) Cerveza.
 - c) Tabaco labrado en cigarros o puros.
 - d) Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.
- IV. Deberán acreditar, a solicitud de la autoridad aduanera, ser mayores de edad y su residencia en dichas zonas, mediante cualquiera de los siguientes documentos expedidos a nombre del interesado, en donde conste que el domicilio está ubicado dentro de dichas zonas:
 - a) Forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación. En este caso, deberá acreditarse el domicilio con copia del último recibo telefónico, de luz o del contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo del pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales, previa identificación del interesado.
 - b) Visa o documento expedido por gobierno extranjero a los residentes fronterizos para ingresar al territorio del país que lo expide. En este caso, no será necesario que conste el domicilio.
 - c) Credencial para votar y copia del último recibo telefónico, de luz o del contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo del pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.

La franquicia a que se refiere esta regla, no será aplicable tratándose de la importación de mercancías que los residentes en franja o región fronteriza pretendan deducir para efectos fiscales.

3.4.2. Para los efectos del artículo 137, segundo párrafo de la Ley, tratándose de la importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado, cigarros o puros, realizada por los residentes en la franja o región fronteriza, no se requerirá de los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre que:

- I. El valor de dichas mercancías no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares.
- II. Se paguen los impuestos correspondientes mediante el formulario de "Pago de contribuciones al comercio exterior", mismo que forma parte del apartado A del Anexo 1.

En estos casos, se determinarán y pagarán los impuestos al comercio exterior aplicando la tasa global que corresponda y asentando el código genérico correspondiente conforme a la siguiente tabla:

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	69.35%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	74.31%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	161.20%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	402.90%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	402.90%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	322.40%

Cuando las mercancías a que se refiere el párrafo anterior ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como originarias de algún país parte de un tratado de libre comercio o se cuente con la certificación de origen de acuerdo con dichos tratados y las mercancías provengan de ese país, además de asentar el código genérico de conformidad con la fracción anterior, se deberá declarar la clave y el identificador que corresponda conforme a los apéndices 4 y 8 del Anexo 22 y aplicar la tasa global que corresponda al país de origen, conforme a lo siguiente:

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	68.23%	60.46%	63.14%	69.35%	68.23%	68.23%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	73.16%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	68.10%	74.31%	73.16%	73.16%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	159.84%	159.84%	101.01%	159.84%	143.19%	159.84%	101.01%	123.21%	159.84%	144.55%	113.47%	159.84%	159.84%
Cigarros (con filtro).	326.13%	326.13%	400.50%	400.50%	400.50%	400.50%	326.13%	400.50%	400.50%	402.90%	402.90%	400.50%	400.50%
Cigarros populares (sin filtro).	326.13%	326.13%	400.50%	400.50%	400.50%	400.50%	326.13%	400.50%	400.50%	402.90%	402.90%	400.50%	400.50%
Puros y tabacos labrados.	270.13%	270.13%	320.08%	320.08%	320.08%	270.13%	270.13%	270.13%	320.08%	322.40%	272.45%	320.08%	320.08%

3.4.3. Para los efectos de los artículos 139 y 144, fracción XX de la Ley, los contribuyentes que reexpidan mercancías de procedencia extranjera importadas a la franja o región fronteriza, deberán pagar en cualquier aduana ubicada dentro de dicha franja o región, las diferencias que correspondan al IGI y demás contribuciones que se causen, de conformidad con el artículo 58 de la Ley.

Las mercancías y sus envases que se reexpidan al resto del país deberán contener la leyenda "reexpedida", excepto tratándose de mercancías transformadas, elaboradas o reparadas en la franja o región fronteriza que hayan incorporado insumos de origen extranjero, cuando se hubiera optado por determinar y pagar las contribuciones aplicando la tasa del IGI, sin acogerse a los beneficios que establecen los Decretos de la Franja o Región Fronteriza.

3.4.4. Para los efectos del artículo 140 de la Ley, el vehículo en el que se transporten las mercancías, deberá ser presentado ante cualquier sección aduanera o punto de revisión (garitas) que se encuentren dentro de la circunscripción de la aduana de despacho y sólo podrá internarse por una distinta cuando exista enlace electrónico entre ésta y la aduana donde se realizó el despacho.

Para la inspección de las mercancías procedentes de la franja o región fronteriza, los puntos de revisión (garitas) a que se refiere el primer párrafo del artículo 140 de la Ley, son aquellos que se enlistan en el Anexo 25.

3.4.5. Para los efectos del artículo 172 del Reglamento, quienes pretendan internar al resto del territorio nacional materias primas o productos agropecuarios nacionales, que por su naturaleza sean confundibles con mercancías o productos de procedencia extranjera o no sea posible determinar su origen, deberán acreditar que las mercancías fueron producidas en la franja o región fronteriza presentando, ante la aduana o punto de revisión (garitas) por donde se pretenda internar las mismas, promoción por escrito en la que se señalen los siguientes datos:

- I. Descripción detallada de las mercancías, cantidad, peso y volumen.
- II. Población a la que serán destinadas.

Dicha promoción deberá ir acompañada del documento original que compruebe que dichas mercancías fueron producidas en la franja o región fronteriza, pudiendo ser cualquiera de los siguientes:

- I. La "Constancia de origen de productos agropecuarios", tratándose de productos agropecuarios, utilizando el formato que forma parte del apartado A del Anexo 1. Dicha constancia deberá ser expedida por el comisariado ejidal, el representante de los colonos o comuneros, la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- II. El "Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados", que forma parte del apartado A del Anexo 1.
- III. La factura, documento de venta o, en su caso, el aviso de arribo, cosecha o recolección, tratándose de fauna o especies marinas capturadas en aguas adyacentes a la franja o región fronteriza, o fuera de éstas por embarcaciones con bandera mexicana.

El personal de la aduana o punto de revisión (garita), verificará que las mercancías presentadas concuerden con las descritas en la promoción y en el documento respectivo.

En el transporte de dichas mercancías de la franja o región fronteriza al resto del país, sus propietarios o poseedores, deberán anexar a los documentos a que se refieren las fracciones II o III del segundo párrafo de la presente regla, según sea el caso, la factura, nota de remisión, de envío, de embarque o despacho, además de la carta de porte, de conformidad con lo señalado en el artículo 29-B del Código.

3.4.6. Para los efectos del artículo 10 del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, así como del artículo 62, fracción II, inciso b), segundo párrafo de la Ley y 178 del Reglamento, las personas residentes en la franja o región fronteriza que hubieran importado definitivamente vehículos a dicha franja o región, en los términos de las reglas 3.5.4. y 3.5.5., que deseen internar su vehículo temporalmente al resto del territorio nacional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar el permiso de internación temporal de vehículos ante el Módulo CIITEV ubicado en las aduanas fronterizas del norte del territorio nacional, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad se compromete a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
- II. Los establecidos en el artículo 178 del Reglamento. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, el interesado deberá firmar una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, reconoce ante la aduana por la que realiza el trámite del permiso de internación temporal, el embargo del vehículo en la vía administrativa y su carácter de depositario del vehículo anexando copia de una identificación oficial con firma, a que se refiere la regla 1.1.9.
- III. Acreditar su residencia en la franja o región fronteriza presentando original y copia simple, de cualquiera de los documentos a que se refiere la regla 1.1.9.
- IV. Cubrir a favor del BANJERCITO, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos en moneda nacional), por concepto de trámite por la expedición del permiso de internación temporal de vehículos.

El plazo máximo de internación por vehículo al resto del territorio nacional será hasta de 180 días naturales con entradas y salidas múltiples, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la primera internación temporal.

Para registrar y obtener el comprobante del retorno del vehículo internado temporalmente, el interesado deberá presentarse con su vehículo ante el personal de BANJERCITO que opera el módulo CIITEV en cualquiera de las aduanas fronterizas del territorio nacional.

Los vehículos internados al amparo de esta regla no podrán prestar el servicio de autotransporte de carga, pasajeros o turismo y deberán ser conducidos en territorio nacional por el propietario, su cónyuge, sus hijos, padres o hermanos, o por cualquier otra persona, siempre que en este último caso, el importador se encuentre a bordo del vehículo. Cuando el propietario del vehículo sea una persona moral, deberá ser conducido por una persona que tenga relación laboral con el propietario.

Para los efectos de esta regla, se autoriza a BANJERCITO, a recibir el pago por concepto de trámite por la internación temporal de vehículos, así como para emitir los documentos que la amparan, conforme a los lineamientos operativos que al efecto emita la AGA.

- 3.4.7.** Los vehículos propiedad de residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuenten con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.

Los vehículos a que se refiere esta regla podrán ser reparados por talleres automotrices localizados en dichas zonas siempre que cuenten con la orden que acredite la prestación del servicio y que contenga el RFC del taller automotriz, en caso contrario, copia del RFC del taller automotriz, y podrán ser conducidos por los propietarios o empleados de dichos talleres, con el propósito de probarlos, siempre que circulen en días y horas hábiles, dentro de las zonas autorizadas, y cuenten a bordo del vehículo con la documentación arriba señalada, así como el documento con el que se acredite que existe relación laboral entre la persona física o moral propietaria del taller y quien conduzca el vehículo y en el que conste la orden de prueba que fue dada al conductor.

Salvo prueba en contrario se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional. Los mexicanos residentes en el extranjero podrán acreditar ante la autoridad aduanera, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes o temporales en el extranjero, mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero o con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que le otorgue la calidad de prestador de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México forma parte, o bien mediante el aviso de cambio de residencia fiscal, a que se refiere el último párrafo del artículo 9 del Código.

- 3.4.8.** Quienes requieran enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, destrucción o sustitución, podrán efectuarla mediante la presentación de un aviso por escrito ante la aduana, sección aduanera o punto de revisión correspondiente, en el cual se señale la descripción y cantidad de mercancía que será enviada al resto del territorio nacional o a la franja o región fronteriza, anexando copia del pedimento de importación definitiva o de la factura que reúna los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código que ampare dicha mercancía, según sea el caso.

Cuando los interesados cuenten con autorización de la ACNI para llevar a cabo este tipo de operaciones, únicamente adjuntarán dicha autorización en copia simple al aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando dichas mercancías se envíen con el propósito de someterlas a procesos de reparación, sustitución o destrucción, invariablemente se deberá indicar el lugar en el cual se realizarán dichos procesos.

El envío y el retorno de la mercancía deberá realizarse por la misma aduana, sección aduanera o punto de revisión, amparándose en todo momento con copia del aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, al cual la autoridad aduanera que autorice el envío o el retorno deberá asentar su nombre, firma y sello de la aduana.

El envío de refacciones, partes o componentes que sustituyan a los dañados o defectuosos que se encuentran en reparación, podrá llevarse a cabo de conformidad con el primer párrafo de esta regla.

Tratándose de vehículos y de partes y componentes automotrices, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, así como a los representantes de las marcas mundiales que comercialicen vehículos nuevos en México o representantes de dichas marcas que cumplan con las NOM's y que ofrezcan garantías, servicio y refacciones, podrán acogerse a lo establecido en la presente regla, incluso por los accesorios, sin que se requiera anexar al aviso la copia del pedimento de importación definitiva a la franja o región fronteriza o al resto del territorio nacional del vehículo o de las partes y componentes automotrices.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

Capítulo 3.5. Vehículos.

3.5.1. Para los efectos de la importación definitiva de vehículos, se estará a lo dispuesto en este Capítulo, siendo aplicable de manera general las siguientes disposiciones, según corresponda a:

I. Vehículos nuevos:

- a)** Se considerará vehículo nuevo aquél que cumpla con las siguientes características:
 - 1.** Que haya sido adquirido de primera mano. Se considera adquirido de primera mano, siempre que se cuente con la factura expedida por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante;
 - 2.** Que el año-modelo del vehículo corresponda al año en que se efectúe la importación o a un año posterior, y que dicha información corresponda al NIV del vehículo; y
 - 3.** Que en el momento en que se presente el vehículo ante el mecanismo de selección automatizado, de acuerdo con la lectura del odómetro, el vehículo no haya recorrido más de 1,000 kilómetros o su equivalente en millas, en el caso de los vehículos con un peso bruto menor a 5,000 kilogramos y no más de 5,000 kilómetros o su equivalente en millas, en el caso de vehículos con un peso bruto igual o mayor a 5,000 kilogramos pero no mayor a 8,864 kilogramos.
- b)** Tramitar por conducto de agente aduanal, el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 y presentarlo ante el área designada por la aduana de que se trate, para realizar su importación.
- c)** La importación de los vehículos se podrá efectuar por cualquier aduana, en las que el agente aduanal se encuentre adscrito o autorizado.
- d)** El pedimento únicamente podrá amparar el o los vehículos de que se trate y ninguna otra mercancía.
- e)** En el pedimento se deberán determinar y pagar el IGI, el IVA, el ISAN, el ISTUV y el DTA, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- f)** El importador deberá realizar el pago de las contribuciones, conforme a lo dispuesto en la regla 1.6.2.
- g)** Las personas físicas podrán, por conducto de agente aduanal, importar un solo vehículo nuevo en forma definitiva en cada periodo de doce meses, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores, ni contar con el registro para importadores de automóviles nuevos ante la SE, para estos efectos se estará a lo siguiente:
 - 1.** El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando no se cuente con la homoclave, e invariablemente en el campo de la CURP, se deberá anotar la clave CURP correspondiente al importador; y
 - 2.** Anexar al pedimento de importación copia de la identificación oficial y el documento con el que acredite su domicilio en territorio nacional, conforme a lo establecido en las reglas 1.1.9. y 1.1.11., respectivamente.

II. Vehículos usados:

Las personas físicas, podrán efectuar la importación definitiva de un vehículo usado en cada periodo de doce meses, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores. Cuando requieran importar más de un vehículo usado, deberán estar inscritas en el RFC y en el Padrón de Importadores.

Las personas morales que se encuentren inscritas en el RFC, podrán efectuar la importación definitiva de un vehículo usado en cada periodo de doce meses, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores. Cuando requieran importar más de un vehículo usado en un periodo de doce meses, deberán estar inscritas en el Padrón de Importadores.

Las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial que tributen conforme al Título II o Título IV, Capítulo II, Sección I de la LISR, podrán importar el número de vehículos usados que requieran, siempre que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores.

Para efectos de esta fracción, se estará a lo siguiente:

- a) Tramitar ante la aduana de entrada por conducto de agente aduanal, el pedimento de importación definitiva con la clave que corresponda, de conformidad con el Apéndice 2 del Anexo 22 y cumplir con lo siguiente:
 - 1. El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando no se cuente con la homoclave, e invariablemente en el campo de la CURP, se deberá anotar la clave CURP correspondiente al importador; y
 - 2. Anexar al pedimento de importación copia de la identificación oficial y el documento con el que acredite su domicilio en territorio nacional, conforme a lo establecido en las reglas 1.1.9. y 1.1.11., respectivamente.
- b) El pedimento únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía.
- c) La importación de los vehículos se podrá efectuar por las aduanas de la frontera norte del país o las de tráfico marítimo en las que el agente aduanal que realice el trámite se encuentre adscrito o autorizado. Los vehículos se deberán presentar para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, para activar el mecanismo de selección automatizado, sin que se requiera activarlo por segunda ocasión.

Para los efectos del primer párrafo de este inciso, el trámite de importación definitiva de vehículos que se realice conforme a las reglas 3.5.4. y 3.5.5., deberá efectuarse por conducto de agente aduanal adscrito a la aduana por la que se tramite la operación; en el caso de los agentes aduanales autorizados para actuar en la Aduana de Sonoyta o en la Aduana de Agua Prieta, podrán tramitar la importación definitiva de vehículos, siempre que su aduana de adscripción sea la Aduana de Nogales o la Aduana de San Luis Río Colorado; los agentes aduanales autorizados para actuar en la Aduana de Ciudad Camargo, podrán tramitar la importación definitiva, siempre que su aduana de adscripción sea la Aduana de Ciudad Miguel Alemán; asimismo, los agentes aduanales autorizados para actuar en la Aduana de San Luis Río Colorado, podrán tramitar la importación definitiva, siempre que su aduana de adscripción sea la Aduana de Nogales.

- d) En el pedimento se deberán determinar y pagar el IGI, el IVA, el ISAN, el ISTUV y el DTA, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Para los efectos de determinar la base gravable del IGI a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al valor que se señala en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en el pedimento, la clave de método de valoración "6" de conformidad con el Apéndice 11 del Anexo 22.
- e) El importador deberá realizar el pago de las contribuciones, conforme a lo dispuesto en la regla 1.6.2., debiendo observar lo dispuesto en la regla 1.4.18.
- f) Para los efectos del artículo 5 del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, se deberá considerar que un vehículo usado se encuentra restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, cuando en el título de propiedad se asiente cualquier leyenda donde se declare al vehículo en cualquiera de las siguientes condiciones:

CONDICION	OBSERVACIONES
Sólo partes (Parts only)	
Partes ensambladas (Assembled parts)	
Pérdida total (Total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage", siempre que presente las condiciones físicas, mecánicas y técnicas apropiadas para su circulación. Para tal efecto, los vehículos deberán presentarse para su importación en el área de carga designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso.
Desmantelamiento (Dismantlers)	
Destrucción (Destruction)	
No reparable (Non repairable)	
No reconstruible (Non rebuildable)	
No legal para calle (Non street legal)	
Inundación (Flood)	Excepto cuando ostente adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt / reconstructed); o "corregido" (corrected).
Desecho (Junk)	
Aplastado (Crush)	
Chatarra (Scrap)	
Embargado (Seizure / Forfeiture)	
Uso exclusivo fuera de autopistas (Off-highway use only)	
Daño por inundación / agua (Water damage)	
No elegible para uso en vías de tránsito (Not eligible for road use)	
Recuperado (Salvage), cuando se trate de los siguientes tipos: - DLR SALVAGE - SALVAGE-PARTS ONLY - LEMON SALVAGE - SALVAGE LETTER-PARTS ONLY - FLOOD SALVAGE - SALVAGE CERT-LEMON LAW BUYBACK - SALVAGE CERTIFICATE-NO VIN - SALVAGE TITLE W/ NO PUBLIC VIN - DLR/SALVAGE TITLE REBUILDABLE - SALVAGE THEFT - SALVAGE TITLE-MANUFACTURE BUYBACK - COURT ORDER SALVAGE BOS - SALVAGE / FIRE DAMAGE - SALVAGE WITH REPLACEMENT VIN - BONDED SALVAGE - WATERCRAFT SALVAGE - SALVAGE KATRINA - SALVAGE TITLE WITH ALTERED VIN - SALVAGE WITH REASSIGNMENT - SALVAGE NON REMOVABLE	Cuando se trate de tipos distintos a los vehículos señalados, los vehículos deberán presentar las condiciones físicas, mecánicas y técnicas apropiadas para su circulación. Para tal efecto, los vehículos deberán presentarse para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso.

- g)** Los agentes aduanales deberán:
- 1.** Requerir al importador la presentación del original del título de propiedad, verificar que dicho documento no ostente una leyenda que lo identifique con cualquiera de las condiciones a que se refiere la fracción anterior; verificar que el original no contenga borraduras, tachaduras, enmendaduras o cualquier otra característica que haga suponer que dicho documento ha sido alterado o falsificado; y previo cotejo con el original, deberá asentar en la copia simple que anexe al pedimento, la siguiente leyenda: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista" y deberá firmar en forma autógrafa la copia que se anexe al pedimento.
 - 2.** Confirmar mediante consulta a través de las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., que el vehículo no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, debiendo anexar al pedimento correspondiente, copia de la impresión de dicho documento y conservar otra en sus archivos. Asimismo, deberán proporcionar al importador de manera electrónica o en impresión el resultado de la consulta, en la que aparezca el NIV.

La consulta a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar por lo menos con la siguiente información:
 - a)** Verificación de vehículos reportados como robados;
 - b)** Tipo de título de propiedad, a través del cual se podrá confirmar lo dispuesto en la fracción II, inciso f) de la presente regla;
 - c)** Decodificación del NIV; y
 - d)** Clave y número de pedimento, así como el RFC o CURP del importador.
Las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., que proporcionen la consulta a que se refiere este inciso, deberán poner a disposición del SAT dicha información para su consulta remota en tiempo real.
 - 3.** Tomar y conservar en sus archivos la calca o fotografía digital legibles del NIV y confirmar que los datos de la calca o fotografía coincidan con los asentados en la documentación que ampara el vehículo, debiendo anexar copia de la calca o fotografía al pedimento.
- h)** Cuando con motivo del reconocimiento aduanero se detecten errores en el NIV declarado en el pedimento, el agente aduanal deberá efectuar la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión de dicho reconocimiento.
- i)** Para los efectos del artículo 146 de la Ley, la legal estancia de los vehículos importados en forma definitiva de conformidad con este Capítulo, se amparará en todo momento con el pedimento de importación definitiva que esté registrado en el SAAI. La certificación por parte de la aduana y el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22, se deberán asentar en la copia del pedimento de importación definitiva destinada al importador, no siendo necesario imprimir la copia destinada al transportista.

3.5.2. Las personas físicas y las personas morales por conducto de agente aduanal, podrán efectuar la importación definitiva de vehículos nuevos a territorio nacional, conforme a lo siguiente:

- I.** Que se trate de vehículos nuevos con un peso bruto vehicular no mayor a 8,864 kilogramos.
- II.** Se cumplan los requisitos y procedimientos previstos en la fracción I de la regla 3.5.1.
- III.** El agente aduanal deberá declarar en el pedimento los identificadores que correspondan conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año-modelo, el NIV, el kilometraje que marque el odómetro y el número de registro otorgado por la SE.
- IV.** Al pedimento se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a)** Copia de la factura expedida por el fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, a nombre del importador, con la cual se acredite la propiedad y el valor de los vehículos;

- b) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y NOM's, aplicables a la importación definitiva de vehículos nuevos, en el punto de entrada a territorio nacional;
- c) Copia del documento que acredite el cupo asignado por la SE, en su caso; y
- d) Copia del documento válido que certifique que los vehículos califican como originarios de conformidad con el tratado de libre comercio o acuerdo comercial de que se trate y sea exportado directamente del país Parte del tratado o acuerdo comercial que corresponda o, en su caso, se cumpla con las disposiciones de transbordo aplicables, cuando se aplique una tasa arancelaria preferencial conforme a los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales celebrados por México.

Tratándose de la importación de vehículos que efectúen las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, no será necesario declarar en el pedimento el kilometraje que marque el odómetro, ni la inscripción en el registro para importadores de automóviles nuevos; en este caso, deberán declarar en el pedimento, el registro de empresas de la industria automotriz terminal que le asigne la SE.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable a la importación definitiva de vehículos extraídos del régimen de depósito fiscal de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos para incorporarse al mercado nacional.

3.5.3. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, se podrá realizar la importación definitiva de vehículos usados solicitando trato arancelario preferencial de aquellos vehículos que califican como originarios de conformidad con un tratado de libre comercio o acuerdo comercial de que se trate, siempre que sea exportado directamente del país Parte del tratado o acuerdo comercial que corresponda o, en su caso, se cumpla con las disposiciones de transbordo aplicables, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la fracción II de la regla 3.5.1.
- II. Tramitar el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a lo previsto en los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 y declarar:
 - a) Las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo y el NIV; y
 - b) Cuando en el documento que acredite la propiedad del vehículo se asiente como domicilio del proveedor un apartado postal, éste deberá señalarse en el campo del pedimento correspondiente a proveedor/domicilio.

En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI, aplicando, en su caso la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y que en los términos del artículo 36, fracción I, inciso d) de la Ley, se ampare el origen de las mismas acompañando el certificado de origen válido o el documento comprobatorio de origen debidamente requisitado, según corresponda, que cuente con información directamente proporcionada por la compañía armadora del vehículo de que se trate, anexando el certificado o documento expedido por dicha compañía con base en el cual se obtuvo información respecto del origen del vehículo.

En caso de no contar con el certificado o documento a que se refiere el párrafo anterior, el importador deberá presentar una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, suscrita por la compañía armadora, en la que manifieste que el vehículo usado que se pretende importar, fue fabricado, manufacturado o ensamblado como un bien originario, de conformidad con las disposiciones o reglas de origen aplicables al Tratado o Acuerdo correspondiente.

- III. Al pedimento se deberá anexar copia de la siguiente documentación:
 - a) Título de propiedad a nombre del importador o endosado a favor del mismo, con el que se acredite la propiedad del vehículo;
 - b) Calca o fotografía digital del NIV del vehículo; y
 - c) La CURP del importador, cuando se trate de personas físicas.

3.5.4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, las personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación y que su NIV corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, podrán tramitar su importación definitiva al amparo del citado Decreto, sin que se requiera permiso previo de la SE ni contar con certificado de origen, y siempre que se efectúe lo siguiente:

- I. Cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la fracción II de la regla 3.5.1.
- II. Tramitar el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, y declarar:
 - a) Las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo y el NIV; y
 - b) Cuando en el documento que acredite la propiedad del vehículo se asiente como domicilio del proveedor un apartado postal, éste deberá señalarse en el campo del pedimento correspondiente a proveedor/domicilio.
- III. En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI con un arancel ad-valorem del 10%.
- IV. Al pedimento se deberá anexar copia de la siguiente documentación:
 - a) Título de propiedad a nombre del importador o endosado a favor del mismo, con el que se acredite la propiedad del vehículo;
 - b) Calca o fotografía digital del NIV del vehículo, y
 - c) La CURP del importador, cuando se trate de personas físicas.

Tratándose de personas físicas, que importen vehículos a que se refiere el artículo 4, fracción I, inciso c) del Decreto de referencia, invariablemente se deberá estar inscrito en el Padrón de Importadores.

3.5.5. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción II del “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, las personas físicas y morales que sean residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, propietarias de vehículos usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación y su NIV corresponda a vehículos fabricados o ensamblados en Estados Unidos de América, Canadá o México, podrán tramitar su importación definitiva al amparo del citado Decreto, efectuando lo siguiente:

- I. Cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la fracción II de la regla 3.5.1.
- II. Tramitar el pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, y declarar:
 - a) Las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo y el NIV; y
 - b) Cuando en el documento que acredite la propiedad del vehículo se asiente como domicilio del proveedor un apartado postal, éste deberá señalarse en el campo del pedimento correspondiente a proveedor/domicilio.
- III. En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI con un arancel ad-valorem del 3%.
- IV. Al pedimento se deberá anexar copia de la siguiente documentación:
 - a) Título de propiedad a nombre del importador o endosado a favor del mismo, con el que se acredite la propiedad del vehículo;
 - b) Calca o fotografía digital del NIV del vehículo;
 - c) La CURP del importador, cuando se trate de personas físicas, y
 - d) El documento con el que acredite su domicilio en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California, Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, o en los municipios de Cananea o Caborca, Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en la regla 1.1.9.

Para los efectos del presente inciso, podrán acreditar su domicilio en dichas zonas, con copia de su credencial para votar con fotografía.

3.5.6. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, los comerciantes en el ramo de vehículos que realicen la importación definitiva de vehículos conforme a lo establecido en las reglas 3.5.3., 3.5.4. y 3.5.5., deberán cumplir con la obligación de presentar la información de las importaciones que realicen al amparo del Decreto en comento, proporcionándola en los términos que a continuación se señalan:

Presentar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, a través de medios magnéticos, el precio de cada unidad importada en el mes inmediato anterior, ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal.

El nombre del archivo estará formado por la extensión PRN, por las letras IMP y por las tres primeras letras del mes y las dos últimas cifras del año que se reporta.

Los datos serán reportados en archivos mensuales, en cuyo primer renglón se anotará el RFC en la primera posición, y del segundo renglón en adelante los registros estarán compuestos por once campos separados entre sí por al menos un espacio en blanco, en donde el primer campo corresponde al NIV o número de serie a 17 posiciones, el segundo al año modelo a 4 posiciones, el tercero al número de cilindros, el cuarto al número de puertas, el quinto al valor declarado en aduana expresado en dólares, el sexto al monto del arancel pagado, el séptimo al importe pagado por concepto del DTA, el octavo al monto pagado por el IVA derivado de la importación, el noveno al valor de venta sin el IVA, el décimo a la marca y modelo, y el decimoprimer al número de pedimento.

Los registros no deberán contener información adicional, tal como: títulos, márgenes, cuadros o subrayados. Los campos no contendrán caracteres de edición tales como: asteriscos, comas o signos de pesos.

Las cantidades correspondientes a los campos quinto a noveno, deberán expresarse con números y sin fracciones de peso o dólar, según corresponda. Cuando el vehículo importado no sea enajenado en el mes en que se importe, se dejará un cero en el noveno campo. En el mes en que se realice la enajenación del vehículo mencionado, deberá proporcionarse nuevamente la información completa correspondiente a dicha unidad.

Cuando en un mes no se importe ni se enajene ningún vehículo, el archivo correspondiente llevará únicamente en el primer renglón el RFC en la primera posición, y no se anotará ningún registro ni caracteres de ningún tipo del segundo renglón en adelante.

Cuando en el ejercicio fiscal que corresponda, los contribuyentes no proporcionen la información a que se refiere la presente regla, la proporcionen en forma distinta o lo hagan fuera del plazo establecido, en dos ocasiones, el SAT iniciará el procedimiento de suspensión del Padrón de Importadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008.

Las empresas comerciales de autos usados a que se refiere la regla 3.5.8., deberán presentar la información de sus operaciones en los términos a que se refiere la presente regla. La ALAF correspondiente, informará a la SE respecto de las empresas que no hayan cumplido con la presentación de la información para efectos de la cancelación de su registro.

3.5.7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, las personas físicas que sean propietarias de vehículos a que se refiere la regla 3.5.4., excepto tratándose de los vehículos a que se refiere el artículo 4, fracción I, inciso c) del Decreto de referencia, que se encuentren en el país en importación temporal a la fecha de entrada en vigor del citado decreto, podrán tramitar su importación definitiva, siempre que se encuentren dentro del plazo de la importación temporal y se cumpla con lo siguiente:

I. Con los requisitos y el procedimiento previsto en la regla 3.5.4.

II. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II de la regla 3.5.1., el pedimento de importación definitiva podrá tramitarse ante cualquier aduana, por conducto de agente aduanal cuya aduana de adscripción o autorización sea por la que se realice la importación definitiva de los vehículos.

En el caso de que el mecanismo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, el agente aduanal deberá presentar el vehículo en la aduana a efecto de que se realice dicho reconocimiento.

- III. El IGI deberá determinarse y pagarse con actualizaciones desde la fecha en que se haya realizado la importación temporal y hasta la fecha de pago del pedimento de importación definitiva.
- IV. Anexar al pedimento de importación definitiva la documentación que ampare la importación temporal del vehículo de que se trate a efecto de proceder a la cancelación de la importación temporal correspondiente.

3.5.8. Para los efectos de los registros vigentes expedidos por la SE, como empresa comercial de autos usados conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora", publicado en el DOF el 26 de abril de 2006, las personas físicas y morales que cuenten con dicho registro, que cumplan con los requisitos y condiciones con los que le fue otorgado y se sujeten a las disposiciones del Decreto de la Franja o Región Fronteriza, podrán tramitar la importación definitiva de vehículos usados.

El año-modelo de los vehículos deberá ser de al menos cinco años anteriores al año en que se realice la importación definitiva y clasificarse en las fracciones arancelarias de la TIGIE: 8702.10.05, siempre que se trate de vehículos para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis o carrocería integral, de peso bruto vehicular inferior o igual a 11,000 kg, excluyendo autobuses integrales que se utilizan normalmente para el transporte foráneo; 8702.90.06, siempre que se trate de vehículos para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, de peso bruto vehicular inferior o igual a 11,000 kg; 8704.32.07, siempre que el vehículo sea de peso bruto vehicular inferior o igual a 11,000 kg; así como en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02. ó 8704.31.05.

Tratándose de automóviles, su valor no deberá exceder de doce mil dólares, ni tratarse de vehículos deportivos, de lujo o convertibles.

Para los efectos de la presente regla, se entiende por año-modelo, el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de un año al 31 de octubre del año siguiente.

La naturaleza y categoría de los vehículos que podrán ser importados serán los que da a conocer la SE mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas", publicado en el DOF el 8 de octubre de 2004 y sus posteriores modificaciones.

Se deberán cumplir los requisitos y procedimientos previstos en la fracción II de la regla 3.5.1., así como con lo siguiente:

- I. Tramitar ante la aduana de entrada por conducto de agente aduanal, el pedimento de importación definitiva con las claves que corresponda conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, y declarar:
 - a) En el campo de RFC, la clave a 12 ó 13 dígitos, según corresponda;
 - b) Las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo y el NIV.
- II. El pedimento únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía. La importación de los vehículos se podrá efectuar únicamente por las aduanas de la frontera norte del país, presentándose para su importación en el área de carga designada por la aduana de que se trate.
- III. En el pedimento se deberán determinar y pagar el IGI, el IVA y el DTA, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

El IGI deberá ser el arancel mixto que corresponda conforme a lo siguiente:

ANTIGÜEDAD (años modelo)	ARANCEL MIXTO
5	1% + 300 dólares.
6	1% + 250 dólares.
7	1% + 200 dólares.
8	1% + 150 dólares.
9	1% + 100 dólares.
10 o más	1% + 50 dólares.

En ningún caso procederá la aplicación de la tasa arancelaria preferencial prevista en los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

- IV. Cuando el importador enajene el vehículo importado conforme a la presente regla, deberá entregar el pedimento de importación al adquirente para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

Capítulo 3.6. Cuadernos ATA.

- 3.6.1.** Para los efectos del Convenio ATA, el SAT publicará en el DOF la convocatoria para otorgar la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México.

En dicha convocatoria participarán las personas morales constituidas como cámaras de comercio conforme a la "Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones", que otorguen una garantía consistente en depósito en efectivo o fianza por un monto de \$450,000.00 expedida a favor de la TESOFE, por compañía autorizada en México, la cual será cancelada en caso de no resultar seleccionada en el proceso señalado en la convocatoria.

La cámara de comercio que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria, estará condicionada a que dentro del plazo señalado en ésta, acredite ante la AGJ, mediante la exhibición de la constancia respectiva, su afiliación al sistema de garantía del Cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por sus siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, a efecto de que el SAT le otorgue la autorización correspondiente.

La garantía a que se refiere la presente regla, subsistirá como garantía durante el primer año de actividades de la cámara de comercio autorizada, debiendo ser actualizada anualmente por un monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, amparadas con los Cuadernos ATA expedidos por la asociación garantizadora y expedidora y, en su caso, por las asociaciones expedidoras.

La autorización se otorgará hasta por un plazo de 5 años y podrá prorrogarse por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada un año antes de su vencimiento y siempre que no haya infringido el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la autorización, de acuerdo a las disposiciones internacionales y nacionales que regulan la operación de los Cuadernos ATA.

El SAT procederá a la cancelación de la autorización cuando la asociación garantizadora y expedidora no cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la autorización o prórroga, o bien, se incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 144-A de la Ley.

La asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA autorizada, podrá solicitar ante la AGJ, autorización para que personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas actúen como asociaciones expedidoras de Cuadernos ATA en México, siempre que asuma la obligación de actuar como garantizadora. Para tales efectos, los interesados en obtener la autorización para actuar como asociaciones expedidoras, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicha autoridad.

La asociación garantizadora y expedidora, así como las asociaciones expedidoras de los Cuadernos ATA de conformidad con la regla 1.1.7., deberán contar con los medios de cómputo que les permitan llevar un registro de sus operaciones mediante un sistema automatizado, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el SAT, respecto de las mercancías importadas o exportadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA. Asimismo, deberán transmitir a través del SAAI la información relativa a los Cuadernos ATA que expidan, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

- 3.6.2.** La autoridad aduanera, podrá aceptar en lugar del pedimento o la forma oficial aprobada por el SAT en el punto de entrada de las mercancías, cualquier Cuaderno ATA válido para la importación temporal de las mercancías a que se refieren los siguientes convenios, por el plazo de seis meses:

- I. "Convenio Aduanero para la Importación Temporal de Equipo Profesional".
- II. "Convenio Aduanero relativo a las Facilidades Concedidas a la Importación de Mercancías Destinadas a ser Presentadas o Utilizadas en una Exposición, una Feria, un Congreso o una Manifestación Similar".
- III. "Convenio Internacional para Facilitar la Importación de Muestras Comerciales y Material de Publicidad".

Los plazos a que se refiere el párrafo anterior, comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que se presente el Cuaderno ATA junto con las mercancías ante el personal de la aduana y se haya sellado por dicho personal. La autoridad aduanera podrá prorrogar el plazo para reexportar las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, siempre que existan causas debidamente justificadas y acreditadas, previa solicitud del interesado antes del vencimiento del plazo de importación temporal.

Las importaciones temporales al amparo del Cuaderno ATA, sólo podrán realizarse por las aduanas de Tijuana, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Altamira, Veracruz, Manzanillo, Monterrey, Guadalajara, Cancún y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La utilización de un Cuaderno ATA en términos de lo dispuesto en la presente regla, no libera al importador de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la importación temporal de la mercancía.

Cuando las mercancías importadas temporalmente no puedan reexportarse debido a que fueron objeto de un procedimiento administrativo en materia aduanera, derivado de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera, la obligación de reexportación se suspenderá durante el periodo de embargo.

En la medida de lo posible, la autoridad aduanera notificará a la asociación garantizadora los embargos practicados derivados de sus facultades de comprobación, así como los iniciados a petición suya, respecto de las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, garantizado por dicha asociación, asimismo, se le comunicará las medidas que se tiene previsto adoptar.

3.6.3. Lo dispuesto en el primer párrafo de la regla 3.6.2., también será aplicable en el punto de salida para aquellas mercancías que sean exportadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, siempre que las operaciones se efectúen en las aduanas a que se refiere dicha regla. Para tal efecto, las mercancías se presentarán ante el personal de la aduana junto con el Cuaderno ATA para su respectiva revisión y sello correspondiente.

3.6.4. El Cuaderno ATA será válido siempre que se haya expedido en el formato denominado "Cuaderno ATA" que forma parte del Anexo del "Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos ATA para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno " publicado en el DOF el 5 de abril de 2001, se encuentre vigente al momento de efectuarse la importación temporal, no presente tachaduras, raspaduras ni enmendaduras y haya sido debidamente llenado de forma legible e indeleble en idioma inglés o francés, asimismo, deberá anexarse su correspondiente traducción al idioma español. En caso de haber sido llenado en otro idioma distinto al inglés o francés, también se deberá anexar la traducción correspondiente.

El periodo de validez del Cuaderno ATA, será de un año contado a partir de la fecha de su expedición. Los plazos establecidos para la reexportación de las mercancías importadas temporalmente al amparo del Cuaderno ATA, en ningún caso podrán exceder del plazo de vigencia del mismo. En este caso, tratándose de mercancía importada temporalmente que vaya a rebasar el periodo de vigencia del Cuaderno ATA, en virtud de que la autoridad aduanera concedió al titular del mismo una prórroga para reexportar las mercancías amparadas por dicho cuaderno, el importador podrá presentar un nuevo Cuaderno ATA ante el personal de las aduanas señaladas en la regla 3.6.2. para su revisión correspondiente.

Después de la expedición de un Cuaderno ATA, ninguna mercancía podrá añadirse a la lista de mercancías enumeradas al dorso de la cubierta del cuaderno, ni a las hojas de continuación adjuntas al mismo.

La tenencia, transporte y manejo de las mercancías se deberá amparar en todo momento con el Cuaderno ATA.

3.6.5. La autoridad aduanera invariablemente deberá rechazar los Cuadernos ATA que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la regla 3.6.4., así como cuando dicho cuaderno carezca de la siguiente información:

- I. Nombre de la asociación expedidora;
- II. Nombre de la cadena de garantía internacional;
- III. Los países o territorios aduaneros en que es válido;
- IV. Nombre de las asociaciones garantizadoras de dichos países o territorios aduaneros; y
- V. La descripción de las mercancías importadas temporalmente.

- 3.6.6.** En caso de pérdida, destrucción o robo de un Cuaderno ATA que ampare mercancías que se encuentren en territorio nacional, la autoridad aduanera aceptará, a petición de la asociación expedidora y ateniéndose a las condiciones que dichas autoridades establezcan, un Cuaderno ATA sustituto cuya vigencia será la misma que la prevista en el Cuaderno ATA sustituido.
- El cuaderno sustituto deberá contener la leyenda "cuaderno sustituto" y el número de cuaderno que sustituye en la cubierta y en el folio de reexportación.
- Los Cuadernos ATA que hayan expirado, deberán ser remitidos por el propio titular a la asociación expedidora.
- 3.6.7.** Las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, tendrán una finalidad específica y serán destinadas a ser reexportadas en el plazo establecido en la regla 3.6.2., sin haber sufrido modificación o alteración alguna, a excepción de su depreciación normal como consecuencia de su uso.
- Para los efectos del párrafo anterior, las mercancías que se importen temporalmente con Cuadernos ATA, deberán presentarse ante el personal de la aduana conjuntamente con el Cuaderno ATA, en el espacio designado dentro de las instalaciones de la aduana, para su revisión física y documental, no siendo necesario activar el mecanismo de selección automatizado.
- Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y NOM's, en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, se deberán anexar los documentos que comprueben su cumplimiento.
- De no detectarse irregularidades, el personal de la aduana entregará las mercancías de inmediato y certificará el folio del Cuaderno ATA correspondiente a la operación aduanera de que se trate, asentando el sello, nombre y firma del funcionario que intervenga en el despacho, en la cubierta y el folio del cuaderno.
- En caso de que se detecten irregularidades, las mercancías podrán ser importadas de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley.
- 3.6.8.** El descargo de un Cuaderno ATA, se acreditará con el folio de reexportación correspondiente debidamente certificado por la autoridad aduanera que haya intervenido en el despacho aduanero de las mercancías al efectuarse la reexportación de las mismas.
- No obstante lo anterior, la autoridad aduanera podrá aceptar como prueba de la reexportación de las mercancías, incluso después de haber expirado el periodo de vigencia del Cuaderno ATA:
- I. Los datos consignados por las autoridades aduaneras de otro país Parte del Convenio ATA, en el momento de la importación o reimportación, o un certificado emitido por dichas autoridades con base en los datos asentados en el folio correspondiente del Cuaderno ATA, que acredite que las mercancías han sido importadas o reimportadas a dicho país.
 - II. Cualquier otra prueba documental que acredite que las mercancías se encuentran fuera de territorio nacional.
- Se podrá efectuar el retorno parcial de las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, siempre que no rebasen el plazo para su permanencia en territorio nacional, y los folios de reexportación del Cuaderno ATA, correspondan al número de envíos parciales que se vayan a efectuar.
- Cuando las autoridades aduaneras hayan dado descargo a un Cuaderno ATA sin objeción alguna, en relación con ciertas mercancías, no podrán reclamar a la asociación garantizadora el pago de las cantidades a que se refiere la regla 3.6.10., en lo que respecta a dichas mercancías, sin embargo, podrán presentar una reclamación a la asociación garantizadora si se comprueba posteriormente que el descargo del cuaderno se obtuvo de forma irregular o fraudulenta, o que se infringieron las condiciones en que había tenido lugar la importación temporal.
- 3.6.9.** Para los efectos de la regla 3.6.7., el descargo de una importación temporal al amparo de un Cuaderno ATA, también tendrá lugar cuando:
- I. Las mercancías se consuman durante su estancia en territorio nacional, debido a su uso o destino.
- En este caso, la asociación garantizadora quedará exonerada de sus obligaciones solamente cuando las autoridades aduaneras hayan certificado en el Cuaderno ATA, que la situación de dichas mercancías ha quedado regularizada.

- II. Según la decisión de las autoridades aduaneras, las mercancías hayan resultado gravemente dañadas por accidente, caso fortuito o causa de fuerza mayor, para lo cual las mercancías deberán:
- a) Ser sometidas al pago de los derechos, impuestos de importación y demás cantidades exigibles que se generen en la fecha en que se presenten dañadas en la aduana.
 - b) Ser abandonadas, libres de todo gasto, a la autoridad aduanera, en cuyo caso el beneficiario de la importación temporal quedará exento del pago de los derechos e impuestos de importación.
 - c) Ser destruidas, bajo control oficial y con los gastos a cuenta del interesado, quedando sometidos los desperdicios y las piezas recuperadas, en el caso de mercancías consumidas por el uso, a los derechos, impuestos de importación y demás cantidades exigibles generadas en la fecha y según el estado en que se presenten a la aduana después del accidente, caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- III. A petición del interesado, la autoridad aduanera autorice que las mercancías reciban uno de los destinos previstos en los incisos b) o c) de la fracción II de la presente regla.
- IV. A petición del interesado, si justifica a satisfacción de la autoridad aduanera, la destrucción o pérdida total de las mercancías, como consecuencia de un accidente, caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, el beneficiario de la importación temporal quedará exento del pago de los derechos, impuestos de importación y demás cantidades exigibles correspondientes.

3.6.10. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la importación temporal de las mercancías al amparo de un Cuaderno ATA, la asociación garantizadora quedará obligada conjunta y solidariamente con las personas deudoras, al pago de los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles.

Para los efectos del párrafo anterior, la ACCG podrá, en el plazo de un año contado a partir de la fecha del vencimiento del Cuaderno ATA, requerir a la asociación garantizadora autorizada el pago de los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles, cuya percepción quede suspendida por la importación temporal de las mercancías, más un 10 por ciento adicional sobre los mismos.

En este caso, la asociación podrá presentar la documentación aduanera necesaria para comprobar que las mercancías se reexportaron en el plazo autorizado; dicha documentación se deberá exhibir dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de pago por parte de la autoridad aduanera. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación respectiva, la asociación garantizadora deberá efectuar el pago provisional de las cantidades señaladas.

Una vez efectuado el pago provisional, la asociación garantizadora tendrá un plazo de tres meses contado a partir de la fecha del pago provisional, para comprobar que las mercancías fueron reexportadas en el plazo autorizado, a fin de obtener la restitución de las cantidades pagadas provisionalmente. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación comprobatoria, el pago tendrá el carácter de definitivo.

Cuando se acredite que las mercancías importadas temporalmente se reexportaron fuera del plazo previsto para su importación temporal, el pago de la multa a que se refiere el artículo 183, fracción II, primer párrafo de la Ley, podrá requerirse a la asociación garantizadora en el plazo a que se refiere el párrafo que antecede.

3.6.11. En caso de fraude, contravención o abuso, las autoridades aduaneras entablarán procedimientos contra las personas que utilicen un Cuaderno ATA, para cobrar los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles, así como para imponer las sanciones a que dichas personas se hayan hecho acreedoras. En este caso, las asociaciones deberán prestar su colaboración a las autoridades aduaneras.

Capítulo 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados

3.7.1. Para los efectos de los artículos 21 y 82 de la Ley, las operaciones que se realicen por vía postal, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de la importación de mercancías cuyo valor en aduana por destinatario o consignatario, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 300 dólares y se trate de mercancías que no estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias o de bienes de consumo personal usados o nuevos, que de acuerdo a su naturaleza y cantidad no puedan ser objeto de comercialización, las mercancías no estarán sujetas al pago del IGI, del IVA y DTA, ni será necesario la utilización de la Boleta aduanal que forma parte del apartado A del Anexo 1 o los servicios de agente o apoderado aduanal.

Al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, se podrá efectuar la importación de libros, independientemente de su cantidad o valor, salvo aquellos que se clasifiquen en la fracción arancelaria 4901.10.99 de la TIGIE, que estén sujetos al pago del IGI.

- II. Tratándose de mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, la importación se podrá realizar utilizando la Boleta aduanal que forma parte del apartado A del Anexo 1, en la que se deberán determinar las contribuciones, aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 16% o las señaladas en las fracciones I y II de la regla 3.7.4., según corresponda, utilizando en este caso el código genérico 9901.00.06. Dichas importaciones no estarán sujetas al pago del DTA ni podrán deducirse para efectos fiscales.

Los datos contenidos en la Boleta aduanal que forma parte del apartado A del Anexo 1, son definitivos y sólo podrán modificarse una vez hasta antes de realizarse el despacho aduanero de las mercancías, cuando proceda a juicio de la autoridad aduanera, mediante la rectificación a dicha boleta, siempre que el interesado presente una solicitud por escrito dirigida a la autoridad aduanera que efectuó la determinación para el pago de las contribuciones o ante la oficina del Servicio Postal Mexicano correspondiente y se trate de los siguientes datos: descripción, valor o la cantidad a pagar de la mercancía. La rectificación se hará constar en la propia boleta, debiendo asentarse la firma y sello de la autoridad aduanera que realiza dicha rectificación.

Las mercancías importadas conforme a la fracción II de esta regla, deberán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables, excepto tratándose de bienes de consumo personal usados o nuevos, que de acuerdo a su naturaleza y cantidad no puedan ser objeto de comercialización.

No podrán importarse bajo el procedimiento previsto en la presente regla, mercancías de difícil identificación, que por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado; en este caso, se deberán utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

Tratándose de las exportaciones, independientemente de la cantidad y valor comercial de las mercancías, el interesado podrá solicitar la utilización de la "Boleta aduanal" o los servicios de agente o apoderado aduanal.

Las mercancías que no podrán importarse y exportarse por la vía postal son aquéllas prohibidas por los acuerdos internacionales en materia postal de los que México forma parte, así como por la TIGIE.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano" publicados por el Instituto Nacional de Migración y la AGA, en las páginas www.inm.gob.mx y www.aduanas.gob.mx, podrán importarse al amparo de lo dispuesto en la fracción II de la presente regla, mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

- 3.7.2.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 36, fracción I y 43 de la Ley, las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR, podrán optar por efectuar la importación de mercancías cuyo valor no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera mediante pedimento simplificado conforme a lo siguiente:

- I. Deberán tramitar por conducto de agente aduanal un pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
- II. La información que se declare en los campos del pedimento correspondiente al RFC, nombre y domicilio del importador, deberá corresponder a la información declarada en el RFC.
- III. En el campo del pedimento correspondiente a la fracción arancelaria, se deberá asentar el código genérico 9901.00.01, cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a piezas y 9901.00.02, cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a kilogramos.
- IV. La determinación de las contribuciones que se causen con motivo de la importación se calcularán aplicando al valor comercial de las mercancías una tasa global del 16%.

En el caso de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, no será aplicable la tasa global del 16% y sólo podrán ser importadas conforme a esta regla, siempre que en el pedimento se señale la fracción arancelaria que le corresponda a la mercancía y se cubran las contribuciones y las cuotas compensatorias que corresponda de conformidad con la TIGIE.

- V. Anexar al pedimento la factura que exprese el valor de las mercancías.
- VI. Las mercancías sujetas a NOM's deberán acreditar su cumplimiento de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Previo a la importación deberá presentar el formato denominado "Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo" que forma parte del Anexo 1, apartado A.

Las mercancías que se encuentren sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias distintas de las NOM's y cuotas compensatorias; o a impuestos distintos del IGI o del IVA, no podrán ser importadas mediante el procedimiento establecido en esta regla, ni las mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, excepto para las mercancías que se clasifiquen en las partidas 87.08, 87.12, 87.13, 87.14 y 87.16, únicamente para los semirremolques con longitud de 3 mts. sin suspensión hidráulica ni neumática, así como las mercancías que se clasifiquen en las subpartidas 8711.10, 8711.20 y 8716.80 de la TIGIE.

- 3.7.3.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 88, último párrafo, 172, fracción I de la Ley y 193 del Reglamento, se entenderá como empresas de mensajería y paquetería, a las personas morales residentes en el país, cuya actividad principal sea la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso por vía aérea o terrestre a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías.

Los documentos, piezas postales obliteradas, periódicos o aquella información contenida en medios magnéticos u ópticos que sea para uso no comercial del destinatario, deberán venir separadas desde origen en el compartimiento de carga del avión en bultos o valijas con el engomado que contenga la leyenda: "Mensajería Internacional Documentos".

Las empresas de mensajería y paquetería podrán efectuar el despacho de las mercancías por ellos transportadas, mediante pedimento. Dicho pedimento podrá amparar las mercancías transportadas en un mismo embarque de diferentes destinatarios, consignatarios o remitentes, en cuyo caso deberán entregar a cada uno de ellos, copia simple del pedimento, el cual no será deducible para efectos fiscales y se deberá tramitar de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de importaciones, en el campo correspondiente a la fracción arancelaria, se deberá asentar el siguiente código genérico, según corresponda:
 - a) 9901.00.01, cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a piezas.
 - b) 9901.00.02, cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a kilos.
 - c) 9901.00.05, cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a litros.En el caso de exportaciones, se deberá declarar el código genérico 9902.00.01.
- II. En el campo del RFC se podrán asentar el que corresponda a la empresa de mensajería o paquetería, o la clave EDM930614781.
- III. En el campo del importador o exportador se deberán asentar los datos correspondientes a la empresa de mensajería o paquetería.

Cuando el pedimento a que se refiere el párrafo anterior, ampare mercancías de un solo destinatario, consignatario o remitente y los datos relativos al RFC, nombre, denominación o razón social del importador o exportador, les hubieran sido proporcionados a las empresas de mensajería y paquetería, éstas deberán asentar dichos datos en los campos correspondientes y deberán entregar el pedimento al interesado. En el caso de que algún dato no les hubiera sido proporcionado estarán a lo señalado en las fracciones II y III del párrafo anterior.

Tratándose de las mercancías a que se refiere esta regla, éstas deberán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que, en su caso, correspondan a la fracción arancelaria de las mercancías de conformidad con la TIGIE, independientemente de que se asiente el código genérico.

Las empresas de mensajería y paquetería podrán efectuar el despacho de las mercancías transportadas por ellas sin el pago del IGI y del IVA, siempre que:

- I. El valor consignado en la guía aérea o documento de embarque no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares;
- II. No estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias;
- III. Se encuentren amparadas con una guía aérea o conocimiento de embarque;
- IV. Se pague la cuota mínima del DTA, establecida en la fracción IV del artículo 49 de la LFD, y
- V. Se identifique en el pedimento la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

No podrán importarse bajo el procedimiento previsto en la presente regla, mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria independientemente de la cantidad y del valor consignado.

3.7.4. Las empresas de mensajería y paquetería determinarán las contribuciones que se causen con motivo de la importación de mercancías a que se refiere la regla 3.7.3., aplicando la tasa global del 16%, excepto en los siguientes casos:

- I. Tratándose de la importación de las mercancías que a continuación se enlistan, incluso cuando las mismas ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como producidas en países que no sean parte de algún tratado de libre comercio, aun y cuando se cuente con el certificado de origen, se asentarán los códigos genéricos y se aplicarán las tasas globales, según corresponda conforme a la siguiente tabla:

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	76.98%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	82.17%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	172.96%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	425.55%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	425.55%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	341.42%
9901.00.17	Calzado, artículos de talabartería, peletería artificial.	51.73%
9901.00.18	Prendas y accesorios de vestir y demás artículos textiles confeccionados.	51.73%

- II. Cuando las mercancías ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como originarias de algún país Parte de un tratado de libre comercio o se cuente con la certificación de origen de acuerdo con dichos tratados y las mercancías provengan de ese país, además de asentar el código genérico de conformidad con la fracción anterior, se deberá declarar la clave y el identificador que corresponda conforme a los apéndices 4 y 8 del Anexo 22 y aplicar la tasa global que corresponda al país de origen, de conformidad con lo siguiente:

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	75.81%	67.69%	70.49%	76.98%	75.81%	75.81%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	80.96%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	75.67%	82.17%	80.96%	80.96%

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado	171.54%	171.54%	110.06%	171.54%	154.14%	171.54%	110.06%	133.26%	171.54%	155.56%	123.08%	171.54%	171.54%
Cigarros (con filtro).	345.32%	345.32%	423.04%	423.04%	423.04%	423.04%	345.32%	423.04%	423.04%	425.55%	425.55%	423.04%	423.04%
Cigarros populares (sin filtro).	345.32%	345.32%	423.04%	423.04%	423.04%	423.04%	345.32%	423.04%	423.04%	425.55%	425.55%	423.04%	423.04%
Puros y tabacos labrados.	286.80%	286.80%	339.00%	339.00%	339.00%	286.80%	286.80%	286.80%	339.00%	341.42%	289.22%	339.00%	339.00%

3.7.5. Para los efectos de los artículos 43, 44, 45, 47, 150 y 152 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de mercancía por la cual exista duda razonable en lo relativo a la clasificación arancelaria que será declarada en el pedimento y siempre que no exista criterio de clasificación arancelaria en el Anexo 6, que no se trate de mercancía de difícil identificación que requiera análisis por parte de la ACRA, ni se haya presentado consulta a la autoridad aduanera en términos del artículo 47 de la Ley para determinar su correcta clasificación arancelaria, el agente o apoderado aduanal podrá solicitar por escrito a la autoridad aduanera la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria previa al despacho de la mercancía, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACRA, con el objeto de que se presenten los elementos necesarios para determinar la clasificación arancelaria que corresponda a las mercancías susceptibles de presentarse a despacho.

La autoridad aduanera deberá fijar la fecha de celebración de la junta técnica en un plazo que no excederá de 2 días a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, y la misma se celebrará dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la solicitud.

- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del segundo reconocimiento la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal declaró en el pedimento y siempre que no exista criterio de clasificación arancelaria en el Anexo 6, que no se trate de mercancía de difícil identificación que requiera análisis por parte de la ACRA, ni se haya presentado consulta a la autoridad aduanera en términos del artículo 47 de la Ley, el agente o apoderado aduanal, el importador o exportador, podrán ofrecer, dentro del plazo de los 10 días con los que cuenta el interesado para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, conforme a los artículos 150, cuarto párrafo y 152, segundo párrafo de la Ley, la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA, en la que se proporcionen los elementos e información que se utilizaron para la clasificación arancelaria de la mercancía.

La autoridad aduanera correspondiente celebrará la junta técnica dentro de los 3 días siguientes a su ofrecimiento.

En el caso de que como resultado de la junta técnica consultiva se acuerde que la clasificación arancelaria declarada por el agente o apoderado aduanal es correcta, la autoridad aduanera emitirá la resolución definitiva a favor del interesado y, en su caso, acordará el levantamiento del embargo y la entrega inmediata de las mercancías, dejando sin efectos el mismo. En caso contrario, el procedimiento continuará su curso legal.

Lo dispuesto en la presente regla no constituye instancia.

- 3.7.6.** Para los efectos de los artículos 44 y 45 de la Ley, y 66 del Reglamento, en los casos en que del dictamen de la ACRA, se concluya que existe alguna irregularidad sobre la mercancía presentada a despacho, la autoridad aduanera contará con un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el dictamen generado con motivo de la toma de muestras durante el reconocimiento o segundo reconocimiento a efecto de notificar al interesado el escrito o acta de inicio del procedimiento correspondiente de conformidad con los artículos 150 a 153 de la Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que la autoridad aduanera notifique el acta de inicio del procedimiento correspondiente, quedarán sin efectos las actuaciones derivadas del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, quedando a salvo las demás facultades de comprobación de la autoridad aduanera.

- 3.7.7.** Para los efectos de los artículos 144, fracción II de la Ley, en relación con el artículo 86-A, fracción VI de la LFD, se entenderá que los contribuyentes cumplen con el requisito de certificación en materia de sanidad agropecuaria, con la obtención y presentación del certificado zoosanitario correspondiente, en los casos que así lo requieran las regulaciones o restricciones no arancelarias aplicables a la importación de los bienes señalados en la fracción VI mencionada, ya que ello implica que se han satisfecho los trámites y requerimientos previos a dicha certificación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades aduaneras no requerirán a los importadores que acrediten el pago del derecho por la expedición del certificado zoosanitario que hayan exhibido, ni por la prestación de los servicios realizados por la autoridad zoosanitaria correspondiente.

- 3.7.8.** Para los efectos del artículo 144, fracción XXVI de la Ley, las Cámaras y Asociaciones que participen en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización con la Secretaría podrán solicitar información estadística de los pedimentos de importación señalando los medios procesables en los cuales la deseen consultar, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del Código.

Asimismo, cualquier interesado, podrá consultar la información de los pedimentos de importación correspondientes a sus operaciones, presentados a despacho en las aduanas y secciones aduaneras del país, consistente en fracción arancelaria, valor en aduana, fecha, tipo de operación, contribuciones y regulaciones o restricciones no arancelarias, número de pedimento, patente, estado del pedimento, fecha, secuencia, tipo de operación y clave de documento, a través de la página electrónica: www.aduanas.gob.mx.

- 3.7.9.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley, se acreditará la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, importadas temporalmente por las empresas con Programa IMMEX al amparo de su programa, que hayan sido adaptadas o modificadas con motores, partes o aditamentos, con el objeto de prolongar su vida útil, siempre que la mercancía tenga una antigüedad de cuando menos diez años en territorio nacional y que adjunto al pedimento de importación temporal se presenten los comprobantes de adquisición de los bienes incorporados. Tales comprobantes deben cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición.

- 3.7.10.** Para los efectos del artículo 146 de la Ley, las personas físicas y morales que otorguen créditos con garantía prendaria, a través de préstamos, mutuos y otras operaciones no reguladas específicamente para instituciones de crédito u organizaciones auxiliares del crédito, podrán amparar las mercancías de procedencia extranjera que les hayan sido pignoradas y entregadas por sus propietarios o poseedores, durante el plazo de vigencia del contrato correspondiente, con la siguiente documentación:

- I. El contrato vigente, celebrado con motivo de la operación.
- II. La factura o la documentación que acredite la propiedad del deudor pignoraticio.
- III. La documentación que ampare la legal estancia de las mercancías en el país.

En caso de que el deudor pignoraticio no cuente con la documentación señalada en las fracciones II y III, deberá solicitársele que, bajo protesta de decir verdad, declare por escrito cómo se adquirió la mercancía y que la misma se encuentra legalmente en el país.

Tratándose de mercancías de procedencia extranjera, que sean susceptibles de ser identificadas individualmente que no cuenten con la documentación aduanera que acredite su legal estancia en el país y cuyo valor sea mayor a 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, y que conforme a las cláusulas del contrato respectivo puedan ser enajenadas por cuenta del deudor pignoraticio, las sociedades mercantiles para su enajenación deberán regularizarlas previamente conforme al artículo 101 de la Ley, y una vez que se proceda a su enajenación, se entregará el pedimento de importación definitiva al adquirente. Para estos efectos, el valor de las mercancías será el de avalúo que se haya tomado como base para el otorgamiento del crédito.

Lo dispuesto en la presente regla, no aplica tratándose de vehículos de procedencia extranjera que no cuenten con la documentación que acredite su legal importación, tenencia y estancia en territorio nacional.

Las personas físicas y morales que se acojan a lo previsto en esta regla deberán presentar los documentos e informes sobre las mercancías de procedencia extranjera que les hayan sido pignoradas, y que les sean requeridos por las autoridades aduaneras, de conformidad con el artículo 144, fracción III de la Ley.

3.7.11. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 146, fracción I, segundo párrafo de la Ley, la legal estancia de vehículos de procedencia extranjera importados en definitiva se podrá acreditar con la factura de venta que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código, siempre que en ésta se consigne el número y fecha del pedimento que ampare la importación definitiva del vehículo, así como la aduana por la cual se realizó la importación.

3.7.12. Para los efectos del artículo 151, fracción III de la Ley, se considerará que un medio de transporte público se encuentra efectuando un servicio normal de ruta, siempre que los pasajeros que en él sean transportados, hayan adquirido el boleto respectivo en las taquillas en las que normalmente se expenden.

3.7.13. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley, se entenderá que los 10 días con que cuenta el interesado para ofrecer las pruebas y alegatos dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera, se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 150 de la Ley, considerándose notificada en la fecha en que conste la entrega de la copia del acta respectiva al interesado por parte de la autoridad que la levanta.

Quienes presenten el escrito previsto en el artículo 153, último párrafo de la Ley, gozarán de la reducción de las multas conforme al artículo 199, fracción II de la Ley, sin que para ello sea necesario modificar la resolución provisional.

3.7.14. Para los efectos del artículo 154 de la Ley, podrá autorizarse la sustitución del embargo precautorio de las mercancías por cualquiera de las formas de garantía que establece el artículo 141 del Código, en los siguientes casos:

- I. Cuando el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro de los 30 días siguientes a la notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en los términos del artículo 183-A, fracción IV de la Ley.
- II. Cuando en el supuesto del artículo 151, penúltimo párrafo de la Ley y el resto del embarque quede en garantía del interés fiscal.

Para los efectos del artículo 181, primer párrafo del Reglamento, los medios de transporte, incluyendo los carros de ferrocarril, que se encuentren legalmente en el país, que hubieran sido objeto de embargo precautorio como garantía de los créditos fiscales de las mercancías por ellos transportadas, por no contar con la carta de porte al momento del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o de una verificación de mercancías en transporte, podrá sustituirse dicho embargo conforme a esta regla. Para estos efectos, sólo procederá la devolución de los medios de transporte, sin que sea necesario exhibir dicha garantía, siempre que se presente la carta de porte en los términos del artículo 29-B del Código, que se hubiere expedido y se deposite la mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la autoridad aduanera.

3.7.15. Para los efectos del artículo 157 de la Ley, tratándose de animales vivos, de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, que sean objeto de embargo precautorio y no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país, el SAT podrá determinar el destino de las mismas mediante su destrucción, donación, asignación o venta dentro de los 10 días siguientes a su embargo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable para la ropa usada y las llantas nuevas o usadas, independientemente del plazo que hubiese transcurrido desde su embargo.

Tratándose de las demás mercancías no señaladas en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley, cuando hayan transcurrido más de cuatro meses de su embargo precautorio, contados a partir del día siguiente a aquél en que se practicó, las autoridades aduaneras podrán determinar el destino de las mismas, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla.

3.7.16. El producto proveniente de la enajenación de las mercancías conforme a los artículos 34, 145 y 157 de la Ley, se depositará en el Fondo para Resarcimiento, de dicho fondo sólo se podrá retirar el monto que ordene el SAT para sufragar los gastos de almacenaje, traslado y los necesarios para dar destino a las mercancías, mediante su asignación, donación o destrucción, así como para resarcir el valor de las mercancías en los casos a que se refieren los artículos 28, 34, 145 y 157 de la Ley.

- 3.7.17.** Para los efectos del artículo 128 de la Ley, tratándose de las mercancías de exportación o retorno, sujetas al régimen de tránsito interno a la exportación, que no se presenten dentro del plazo concedido para el arribo de las mismas a la aduana de salida, conforme al artículo 182, fracción V de la Ley, se aplicará la sanción a que se refiere el artículo 183, fracción VI de la Ley, considerando el valor comercial de las mercancías.

Para los efectos del artículo 182, fracción V de la Ley, se considerará que no se comete la infracción, cuando el agente, apoderado aduanal o el transportista, hubieran presentado aviso a las autoridades aduaneras en los términos del artículo 169 del Reglamento, caso en el cual se permite el arribo extemporáneo de las mercancías por un periodo igual al plazo máximo de traslado establecido.

En el caso de que las mercancías en tránsito interno a la importación o a la exportación, arriben a la aduana fuera de los plazos establecidos, sin que se hubiera presentado el aviso a que se refiere el artículo 169 del Reglamento, y siempre que la autoridad aduanera no hubiese iniciado facultades de comprobación tendientes a verificar el cumplimiento del arribo de las mercancías, se deberán presentar ante la aduana correspondiente los documentos probatorios del arribo y efectuar los trámites correspondientes para la conclusión del tránsito en el SAAI, efectuando el pago de la multa por la presentación extemporánea a que se refiere la fracción I del artículo 184 de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar aplicables en caso de existir irregularidades.

- 3.7.18.** Para los efectos de los artículos 9, 184, fracciones VIII, XV y XVI y 185, fracción VII de la Ley, cuando la autoridad aduanera en el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecte cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares pero inferiores a 30,000 dólares, que la persona que los lleva consigo, transporte, importe o exporte omita declarar, levantará acta de conformidad con los artículos 46 y 152 de la Ley y determinará el crédito fiscal derivado de la multa por omisión de la declaración.

Notificada el acta a que se refiere el párrafo anterior y siempre que el infractor así lo solicite, la autoridad aduanera podrá proceder al cobro inmediato de la multa prevista en el artículo 185, fracción VII de la Ley, una vez cubierta la multa se deberá poner a disposición del interesado las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, y se dará por concluido el procedimiento.

En caso de que el infractor no realice el pago de la multa correspondiente, en términos del párrafo anterior, la autoridad aduanera procederá al embargo precautorio de los montos excedentes no declarados, con fundamento en los artículos 144, fracción XXX de la Ley y 41, fracción II del Código, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACRA.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente regla no exime de la obligación de presentar la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar" que forma parte del apartado A del Anexo 1, por lo que la devolución de las cantidades no declaradas por el infractor, procederá una vez que éste haya cubierto la multa correspondiente y presente a las autoridades aduaneras la citada declaración.

- 3.7.19.** Cuando la autoridad aduanera en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones II, VIII, IX y XVI del artículo 144 de la Ley, detecte en los recintos fiscales cualquiera de las irregularidades señaladas en la presente regla, levantará acta conforme a los artículos 46 ó 152 de la Ley, según corresponda, imponiendo la sanción respectiva y señalando que dicha irregularidad deberá ser subsanada por el particular el mismo día en que haya manifestado su conformidad con el acta, salvo que ésta se levante cerca del cierre del horario de la aduana, en cuyo caso deberá ser subsanada al día siguiente.

- I. No coincida el número de contenedor con el declarado en el documento aduanero, siempre que la autoridad aduanera verifique que la mercancía corresponde a la declarada en el documento aduanero. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 185, fracción II de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 184, fracción III de la Ley.
- II. El documento aduanero se presente sin código de barras o se encuentre mal impreso. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 185, fracciones V o VI de la Ley, según corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 184, fracciones VI o VII de la Ley, respectivamente.
- III. El documento aduanero se presente sin la certificación del pago del módulo bancario o bien, sin la firma autógrafa o FIEL, en su caso. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 185, fracción X de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 184, fracción XI de la Ley.

- IV. El pedimento presentado ante el mecanismo de selección automatizado no corresponda a la operación de comercio exterior que se despacha, siempre que el pedimento correspondiente haya sido debidamente pagado y validado con anterioridad a la presentación de la mercancía ante dicho mecanismo. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 185, fracción V de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en los artículos 176, fracción X y 178, fracción IX de la Ley.
- V. No se presente alguna de las copias del pedimento conforme a lo establecido en el Anexo 22 o no se presente el pedimento de rectificación que haya sustituido al pedimento original. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley, por presentar el documento omitido en forma extemporánea de conformidad con el artículo 184, fracción I de la Ley.
- VI. Cuando los medios de transporte dañen las instalaciones del SIECA, que se utilicen en la operación aduanera por el SAT, siempre que se pague el daño o garantice el mismo, se podrá acoger a lo establecido en la presente regla. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 192, fracción II de la Ley.
- VII. Cuando los medios de transporte no se sujeten a los lineamientos de circulación establecidos por la aduana de que se trate. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 181 de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 180 de la Ley.
- VIII. Quienes realicen cualquier diligencia o actuación sin autorización expresa de la aduana de que se trate. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 181 de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 180-A de la Ley.
- IX. Quien omita portar el gafete que lo identifique. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 191, fracción III de la Ley, por incurrir en la infracción a que se refiere el artículo 190, fracción IV de la Ley.
- X. Quien utilice aparatos de telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación en el área señalada como restringida por la aduana de que se trate. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 192, fracción I de la Ley.

Subsanada la irregularidad y acreditado el pago de la multa cuando corresponda, así como pagado o garantizado el daño a que se refiere la fracción VI de la presente regla, se dará por concluido el procedimiento.

- 3.7.20.** Para los efectos del artículo 151, fracciones IV, VI y VII de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, la autoridad aduanera detecte conductas que se adecuen en alguno de los supuestos contenidos en dichas fracciones, siempre que dicha conducta no se ubique en algún supuesto distinto de los señalados, levantará el acta de conformidad con los artículos 46 y 150 de la Ley, según corresponda, e impondrá la sanción correspondiente.

Notificada el acta a que se refiere el párrafo anterior y siempre que el interesado garantice mediante la cuenta aduanera de garantía prevista en el artículo 86-A de la Ley, la omisión de contribuciones cuando corresponda y las multas respectivas, además del valor comercial de las mercancías en territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones respectivas, la autoridad aduanera procederá a la liberación de las mercancías; transcurrido el plazo de 10 días a que se refiere el artículo 153 de la Ley, sin que el interesado presente pruebas mediante las cuales desvirtúe la irregularidad, surtirán efectos dicha garantía transfiriendo el importe a la cuenta de la TESOFE.

- 3.7.21.** Para los efectos de los artículos 158 y 184, fracción XIV de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, se detecten mercancías que no cumplen con las NOM's señaladas en el artículo 3 del "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas el punto de su entrada al país y en el de su salida", contenido en el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" publicado en el DOF el 6 de julio de 2007 y sus posteriores modificaciones, y se trate de datos omitidos o inexactos relativos a la información comercial que se identifican en el Anexo 26, las autoridades aduaneras retendrán las mercancías en los términos del artículo 158 de la Ley, para que el interesado cumpla con lo dispuesto en la NOM correspondiente, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la retención de la mercancía, siendo aplicable la multa del artículo 185, fracción XIII de la Ley.

3.7.22. Para los efectos de los artículos 46, 150, 152, 153, 155 y 184 de la Ley y 42 del Código, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte las irregularidades señaladas en la presente regla, podrán aplicarse los beneficios establecidos en los siguientes supuestos:

I. Se actualiza el supuesto de infracción previsto por el artículo 184, fracción I y en consecuencia, deberá aplicarse la sanción establecida en el artículo 185, fracción I de la Ley, cuando se trate de las siguientes irregularidades:

a) Relacionadas con la importación bajo una fracción arancelaria no autorizada en su Programa IMMEX, cuando así corresponda conforme a lo establecido en el Decreto IMMEX, siempre que se anexe al pedimento de rectificación correspondiente, una copia de la ampliación del programa que incluya la fracción arancelaria determinada por la autoridad, misma que podrá ser expedida con fecha posterior a la activación del mecanismo de selección automatizado.

b) Relacionadas con la importación de mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas con un certificado de circulación EUR.1 de la Decisión, cuando la autoridad aduanera rechace el certificado por razones técnicas conforme al "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el artículo 39 del Anexo III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea", publicado en el DOF el 12 de febrero de 2004, y se cumpla con el siguiente procedimiento:

1. La autoridad aduanera deberá devolver el original del certificado de circulación EUR.1 al importador con la mención de "documento rechazado" e indicando la razón o razones del rechazo, ya sea en el propio certificado o mediante documento anexo, conservando copia del mismo.

2. Se otorgará al importador un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del acta correspondiente para que presente la rectificación anexando el certificado corregido o un nuevo certificado expedido "a posteriori" por la autoridad aduanera que lo emitió.

II. Se actualiza el supuesto de infracción previsto por el artículo 184, fracción III y en consecuencia, deberá aplicarse la sanción prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley, cuando se trate de irregularidades relacionadas con una inexacta clasificación arancelaria, siempre que la descripción comercial de las mercancías declaradas en el pedimento original corresponda a las mercancías presentadas físicamente, incluso tratándose de importaciones de mercancías bajo trato arancelario preferencial o mercancías idénticas o similares a aquéllas por las que deba pagarse una cuota compensatoria o medida de transición, amparadas con un certificado de origen que no señale la fracción arancelaria determinada por la autoridad aduanera mexicana cuando la descripción señalada en dicho documento permita la identificación plena con las mercancías presentadas a despacho.

No se considerará que se comete esta infracción cuando la discrepancia en alguno de los datos señalados en el Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22, derive de errores en la información transmitida por la Institución Bancaria, siempre que dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta correspondiente, se proporcione a la autoridad aduanera y a la ACCG, copia del escrito que emita la Institución Bancaria responsabilizándose del error transmitido.

III. Podrá considerarse que se comete la infracción prevista en el artículo 184, fracción IV y aplicar en consecuencia, la sanción prevista en el artículo 185, fracción III de la Ley, cuando se trate de irregularidades relacionadas con datos incorrectos u omitidos en los documentos a se refiere el artículo 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley, siempre que se trate de errores u omisiones que no pongan en duda la autenticidad, vigencia o validez del documento y el importador subsane la irregularidad, ya sea con un nuevo documento válido que incluya los datos correctos sustituyendo al documento original o, la declaración del folio en el pedimento de rectificación correspondiente en el que conste que se transmitió de manera electrónica el cumplimiento de la regulación, mismo que podrá ser expedido con una fecha posterior a la activación del mecanismo de selección automatizado. La autoridad aduanera conservará copia, en su caso, del documento que se acompaña al pedimento entregando al interesado el original para su sustitución.

IV. Podrá considerarse que se comete la infracción prevista en el artículo 184, fracción XIII y aplicar, en consecuencia, la sanción prevista en el artículo 185, fracción XII de la Ley, cuando se trate de irregularidades relacionadas con la obligación de declarar en el pedimento respectivo, la clave de identificación fiscal del proveedor o del exportador, conforme a lo siguiente:

- a) Canadá: el número de negocios o el número de seguro social.
- b) Corea: el número de negocios o el número de residencia.
- c) Estados Unidos de América: el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.
- d) Francia: el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.
- e) Países distintos a los mencionados: el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.

No se considerará que se comete la infracción a que se refiere la presente fracción, cuando en el pedimento se omita señalar la clave de identificación fiscal, siempre que se trate de las importaciones siguientes:

- a) Las efectuadas de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley.
- b) Las operaciones cuyo valor no exceda de una cantidad equivalente en moneda nacional a 1,000 dólares.
- c) Las realizadas conforme a las reglas 1.4.4., 3.5.4. y 3.5.5.
- d) Las extracciones de depósito fiscal realizadas por las empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.25.

Para acceder a los beneficios contemplados en la presente regla deberá cumplirse con lo siguiente:

- I. La irregularidad detectada sea subsanada dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la irregularidad. El plazo citado se ampliará a 30 días naturales en el caso establecido en la fracción I, inciso b) de la presente regla.
- II. Presente dentro de los citados plazos, el pedimento de rectificación correspondiente, en el cual se cumpla con lo siguiente:
 - a) Anexar copia del pedimento original, documentación válida que acredite que acepta y subsana la irregularidad u otra documentación que expresamente se requiera en cada uno de los supuestos.
 - b) Declarar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
 - c) Pagar la multa que resulte aplicable y en su caso, cubra las diferencias de contribuciones, cuotas compensatorias y medida de transición, actualizadas de conformidad con el artículo 17-A del Código, desde el momento en que se den los supuestos del artículo 56, fracción I de la Ley y hasta que se realice su pago, así como los recargos a que se refiere el artículo 21 del Código.
- III. Presentar dentro del plazo máximo de 3 días contados a partir de la fecha en que se realice la rectificación respectiva, un escrito libre informando a la autoridad que haya notificado la irregularidad que se acoge al beneficio previsto en esta regla, anexando los documentos señalados en el inciso anterior.

En estos supuestos, la autoridad aduanera deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de 10 días, contados a partir de la presentación de las pruebas ante la autoridad que conozca del procedimiento aduanero, ordenando en su caso, la liberación inmediata de las mercancías, sin necesidad de agotar los procedimientos y formalidades previstos.

3.7.23. Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tendrán 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento que corresponda a la introducción o retiro de mercancías, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185,

fracción I de la Ley. Una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía declarada correctamente. En caso de que las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico tramiten el pedimento que ampare la introducción o retiro de mercancías, según corresponda, y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

3.7.24. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de importaciones definitivas o temporales efectuadas por empresas que hayan obtenido autorización por parte de la SE para aplicar el beneficio de la Regla 8a., así como las operaciones especiales del Capítulo 98, podrán realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida de la tarifa, aplicables a la fracción que les corresponda en la TIGIE, siempre que la autorización para aplicar la fracción estuviera vigente al momento de efectuar el pedimento de importación definitiva, de importación temporal o de importación temporal virtual y no se hubieran iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

3.7.25. Las personas físicas que hubieran importado temporalmente mercancías con posterioridad al 1o. de enero de 1999, al amparo de su programa de maquila o PITEX autorizado por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y que en cumplimiento de su programa vigente hubieran retornado o cambiado de régimen a importación definitiva dicha mercancía dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 de la Ley, deberán acreditar dicha circunstancia a la autoridad aduanera a efecto de no incurrir en las infracciones previstas en la Ley.

3.7.26. Cuando se detecten irregularidades relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones que regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de las mercancías, la autoridad aduanera deberá integrar los expedientes de investigación, conforme a los criterios que al efecto expida el SAT y que estarán disponibles en la página electrónica www.sat.gob.mx, previamente a la formulación de la querrela, declaratoria de perjuicio o declaratoria que corresponda conforme al Código.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los casos en que se trate de mercancía de importación prohibida, o de mercancía que no acredite con la documentación aduanal correspondiente que fue sometida a los trámites previstos en la Ley para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo ni cuando se encuentre acreditado el uso de documentación o información falsa.

3.7.27. Para los efectos de los artículos 203 de la Ley y 121 del Código, el recurso administrativo de revocación se podrá presentar ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, ante la AGJ o ALJ o ante la AGGC, que sea competente respecto del recurrente.

3.7.28. Para los efectos del artículo 196 del Reglamento, no se considerará cometida la infracción a que se refiere el artículo 184, fracción III de la Ley, en los siguientes casos:

- I. Cuando la autoridad aduanera encuentre discrepancias entre los bultos o atados declarados en el pedimento y los consignados en la factura, siempre que la cantidad de mercancía declarada en el pedimento coincida con la del embarque.
- II. Cuando la discrepancia en los datos relativos a la cantidad declarada por concepto de contribuciones, derive de errores aritméticos o mecanográficos, siempre que no cause perjuicio al interés fiscal.
- III. Cuando no varíe la información estadística a que se refiere el Anexo 19.
- IV. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, la autoridad aduanera detecte la omisión o datos inexactos que alteren la información estadística a que se refiere el Anexo 19, en la documentación aduanera que ampara la mercancía, incluso los señalados en el artículo 89 de la Ley, no se considerará cometida la infracción a que se refiere el artículo 184, fracción III de la Ley, siempre que el importador por conducto de su agente o apoderado aduanal efectúe la rectificación del documento aduanero correspondiente, asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, antes de la conclusión del reconocimiento aduanero o de la recepción del dictamen del segundo reconocimiento, según corresponda, el mismo día en que haya manifestado su conformidad con el acta que haya levantado la aduana en términos de lo establecido en los artículos 46 y 152 de la Ley, salvo que ésta, se levante cerca del cierre del horario de la aduana, en cuyo caso deberá ser subsanada al día siguiente. En este caso, el agente aduanal deberá realizar la rectificación del documento aduanero correspondiente, sin contraprestación alguna por este servicio.

Capítulo 3.8. Empresas Certificadas.

3.8.1. Para los efectos del artículo 100-A de la Ley, la AGA podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo y conforme a lo siguiente:

A. Sean personas morales que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten su solicitud ante la ACRA, formulada en escrito libre conforme a lo siguiente:

- a)** El agente o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior; tratándose de agentes aduanales, la designación deberá efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley.
- b)** Las empresas transportistas contratadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal.
- c)** En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen, que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o empresas con programa IMMEX, PROSEC, ECEX o ALTEX por parte de la SE deberán manifestarlo, indicando el número de registro o autorización que les haya sido asignado.
- d)** La actividad preponderante de la empresa.
- e)** Señalar los ejercicios fiscales por los que la persona moral solicitante ha presentado el dictamen de sus estados financieros, practicado por contador público autorizado.

II. Anexen a la solicitud a que se refiere la fracción anterior, los siguientes documentos:

- a)** Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones que se refieran a los socios y su participación accionaria; cambio de denominación o razón social y, en su caso, copia de las actas en las que conste la fusión o escisión de la sociedad.
- b)** Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código.
- c)** Copia del acuse de recibo que acredite la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, practicado por contador público registrado, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.
- d)** Ejemplar de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

B. Tratándose de empresas con Programa IMMEX, siempre que no se trate de empresas comercializadoras, que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$200'000,000.00, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y asienten en la solicitud el número del Programa IMMEX.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en los términos del último párrafo del apartado A de la presente regla.

- C. Tratándose de empresas con Programa IMMEX y, en su caso, sus empresas comercializadoras, que pertenezcan a un mismo grupo y que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$400'000,000.00, siempre que cada empresa cumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y presenten la solicitud señalando el registro de su programa respectivo. Para acreditar el monto de las importaciones podrán considerar la suma del monto de las importaciones de todas las empresas que pertenezcan al grupo. En este caso, se deberá anexar a la solicitud de inscripción al registro de empresas certificadas, la relación de las empresas con Programa IMMEX y comercializadoras que integran el grupo, indicando su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones de cada una de las empresas que integran el grupo.

Para los efectos del párrafo anterior, se podrá eximir del requisito a que se refiere el inciso c), fracción II del apartado A de la presente regla, a las empresas con Programa IMMEX constituidas en el ejercicio fiscal que corresponda a la presentación de la solicitud, o bien en el inmediato anterior, siempre que formen parte de un grupo en los términos del presente apartado.

Se considera que varias empresas con Programa IMMEX pertenecen a un mismo grupo, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero; o
- II. Que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero.

Presentar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en los términos del último párrafo del apartado A de la presente regla.

- D. Tratándose de empresas con Programa IMMEX que no cumplan con los requisitos establecidos en los apartados B y C de la presente regla, siempre que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II del apartado A de la presente regla, y anexas a la solicitud el dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, las empresas con Programa IMMEX deberán presentar la solicitud correspondiente ante la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., con la siguiente documentación:

- I. Copia del último reporte anual, a que se refiere el artículo 25 del Decreto IMMEX, por el que se esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.
- II. Copia del documento que acredite que cuenta con al menos 100 trabajadores registrados ante el IMSS, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- III. Copia del documento con el que se acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 250,000 dólares.

Las empresas con Programa IMMEX que acrediten en los términos del párrafo anterior, que cuentan con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 10'000,000 de dólares, a la fecha de la presentación de la solicitud, no estarán sujetas a acreditar la cantidad de trabajadores a que se refiere la fracción II del presente apartado.

Tratándose de empresas de la industria de autopartes no será necesario que acrediten el monto en activos fijos a que se refiere esta fracción, siempre que se trate de proveedores de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte con autorización para depósito fiscal, de conformidad con el artículo 121, fracción IV de la Ley.

Para tal efecto deberán anexar escrito en hoja membretada de la empresa o empresas a las que proveen, en el que dichas empresas confirmen que son sus proveedores, así como una carta bajo protesta de decir verdad en la que señalen el valor en moneda nacional de las enajenaciones realizadas en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, a cada empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a la que proveen.

Lo dispuesto en el tercer párrafo de la presente fracción, también aplica para los proveedores de las empresas del sector eléctrico y electrónico que cuenten con el registro de empresa certificada conforme a la presente regla, siempre que presenten el escrito señalado en el párrafo anterior emitido por la empresa del sector eléctrico y electrónico certificada.

- IV. Copia del título de propiedad del inmueble, plantas o bodegas, en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, del contrato de arrendamiento del local, donde la empresa lleve a cabo sus actividades y operaciones.
- V. Copia de la autorización de la SE del Programa IMMEX con el que cuenta la empresa, incluyendo, en su caso, su modificación más reciente.
- VI. Copia de la autorización de la SE para llevar a cabo operaciones de submanufactura o submaquila, en el caso de que parte de su proceso productivo se realice mediante submanufactura o submaquila.
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, respecto de la siguiente información:
 - a) Plano de distribución de la planta productiva.
 - b) La producción real correspondiente al último ejercicio fiscal anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Relación de los manuales de políticas internas y de operación, así como demás controles con los que cuente la empresa para el debido cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, que contemplen como mínimo lo siguiente:
 - 1. Control de inventarios de las importaciones temporales.
 - 2. Origen de las mercancías.
 - 3. Archivo de pedimentos.
 - 4. Verificación de pedimentos registrados en la empresa con los registrados en el SAAI.
 - 5. Verificación de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías importadas temporalmente y de los productos finales que se retornen.
 - 6. Determinación y pago del IGI conforme al artículo 63-A de la Ley.
 - 7. Cumplimiento a las obligaciones derivadas de los programas de fomento autorizados por la SE.

En el caso de que la empresa con Programa IMMEX cuente con algún certificado de normas de calidad internacional, emitido por un organismo de certificación, deberá anexar copia del certificado o registro correspondiente, siempre que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

Anexo a la declaración firmada por el representante legal, se deberá presentar la información en medios magnéticos a que se refiere la presente fracción, conforme a lo dispuesto en la regla 1.1.4.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el primer párrafo de este apartado, las empresas con Programa IMMEX deberán permitir la visita de representantes de la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., a las instalaciones de la empresa a efecto de constatar la existencia y ubicación de la empresa en su domicilio fiscal y, en su caso, de las plantas productivas y bodegas de la misma, así como para verificar la información y documentos a que se refiere este apartado.

La AGA emitirá la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado A de la presente regla.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90; o del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

Para los efectos de la fracción III, párrafos tercero y cuarto del presente apartado, la entidad autorizada emitirá el dictamen favorable anual a que se refiere la regla 3.8.5., fracción II, inciso d), siempre que la empresa de la industria de autopartes continúe como proveedor de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

E. Tratándose de las personas morales a que se refiere el artículo 3o., fracción I del Decreto IMMEX, para obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas y obtener el programa en la modalidad de controladora de empresas, deberán presentar su solicitud ante la ACRA cumpliendo con los requisitos establecidos en las fracciones I, incisos a) y b) y II, incisos a), b) y d) de la presente regla, y acreditar lo siguiente:

- I.** Que ha sido designada como sociedad controladora para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.
- II.** Que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$400'000,000.00 para acreditar el monto de las importaciones podrá considerar la suma del monto de las importaciones de las sociedades controladas, y
- III.** Que en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado exportaciones por un monto mínimo de 500'000,000 de dólares o su equivalente en moneda nacional. Para acreditar el monto de las exportaciones podrá considerar las exportaciones realizadas por las sociedades controladas en dicho ejercicio.

A dicha solicitud deberá anexarse lo siguiente:

- I.** La relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
- II.** Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.

La AGA emitirá la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado A de la presente regla.

Las sociedades controladas que tengan integradas sus operaciones de maquila en una sociedad controladora que haya obtenido su autorización como empresa certificada, podrán en forma individual obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten su solicitud ante la ACRA y cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla. La AGA emitirá la resolución correspondiente en los términos del último párrafo del apartado A de la presente regla.

F. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería, deberán presentar su solicitud ante la ACRA cumpliendo con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y acreditar lo siguiente:

- I.** Que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras. Para estos efectos se entenderá:
 - a)** Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.
 - b)** Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.

- c) Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.

Las empresas de mensajería y paquetería podrán cumplir con lo dispuesto en el presente apartado, acreditando que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, con una vigencia mínima de diez años, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.

- II. Que su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves señaladas en la fracción I, primer párrafo del presente apartado, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
- III. Que cuenta con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
- IV. Que cuenta con una inversión mínima en activos fijos por un monto registrado en libros por el equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.

Para los efectos del presente apartado, tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, deberán presentar su solicitud ante la ACRA cumpliendo con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y acreditar lo siguiente:

- I. Que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SCT, mediante el cual ponga a su disposición para uso dedicado de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.
- II. Que la empresa que opera el transporte en las aeronaves señaladas en la fracción anterior, tengan autorizadas o registradas sus rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.
- III. Que cuentan de forma directa o a través de una empresa que forme parte del mismo grupo, con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
- IV. Que las empresas de mensajería y paquetería que forman parte del mismo grupo, en conjunto, cuentan con una inversión mínima en activos por un monto registrado en libros por el equivalente en moneda nacional a 15'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que varias empresas de mensajería y paquetería pertenecen a un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en México o en el extranjero.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la misma se resolvió en sentido negativo. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

- G.** Tratándose de empresas con Programa IMMEX dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes, deberán presentar su solicitud ante la ACRA, cumpliendo con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II, incisos a), b), c) y d) del apartado A de la presente regla y anexar la siguiente documentación:

- I.** Copia certificada del permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres aeronáuticos para la reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, cuando la empresa realice dichos procesos.
- II.** Copia del documento que acredite que cuenta con al menos 100 trabajadores registrados ante el IMSS, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- III.** Copia del anexo 1 del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud, con el que se acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a cinco millones de dólares.
- IV.** Copia del título de propiedad del inmueble en el que se encuentra ubicada la empresa, en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, del contrato de arrendamiento del local, donde lleve a cabo sus actividades y operaciones.
- V.** Plano de distribución de la planta y fotografías del mismo.
- VI.** Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, respecto de la siguiente información:
 - a)** La descripción de las mercancías que introduce a territorio nacional, así como de los procesos productivos que realiza.
 - b)** La producción real correspondiente al último ejercicio fiscal anterior a la fecha de la presentación de la solicitud o bien de la producción estimada para el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

En el caso de que la empresa cuente con algún certificado de normas de calidad internacional, emitido por un organismo de certificación, deberá anexar copia del certificado o registro correspondiente, siempre que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

La AGA emitirá la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado F de la presente regla.

- H.** Tratándose de empresas con Programa IMMEX que bajo su programa fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes o automotriz, siempre que cuenten con un SECIIT, que cumpla con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGA, podrán obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas presentando su solicitud ante la ACRA cumpliendo con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y anexen un dictamen favorable emitido por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6, fracción II, con el que se demuestre que se cumple con lo dispuesto en el presente apartado.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, las empresas con Programa IMMEX deberán presentar la solicitud correspondiente ante la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con la siguiente documentación:

- I.** Copia de la documentación que acredite que cuenta con al menos 1,000 trabajadores registrados ante el IMSS o mediante contrato de prestación de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- II.** Documentación que demuestre que la empresa cotiza en la Bolsa de Valores de México o en el extranjero.

En el caso de que la empresa solicitante no cotice en bolsa conforme al párrafo anterior, podrá presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de sus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en la Bolsa de Valores de México o en el extranjero.

- III. Documentación que compruebe que la empresa cuenta con un sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones, así como un diagrama de flujo de dicho sistema.
- IV. Un diagrama de flujo que describa la operación de su sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGA y la AGCTI, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida.
- V. Documentación que compruebe que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuenta con sistemas de rastreo conforme a los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI.

Adicionalmente, para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el primer párrafo de este apartado, las empresas deberán permitir la visita de representantes autorizados por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, a las instalaciones de la empresa a efecto de verificar la información, documentos y sistemas, a que se refiere este apartado.

La AGA emitirá la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado F de la presente regla.

Las empresas que obtengan la autorización a que se refiere el presente apartado, deberán utilizar únicamente medios de transporte que cuenten con el sistema de rastreo que cumpla con los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI, para el traslado de mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza. Asimismo, deberán colocar los sellos fiscales y engomados que determine la autoridad para garantizar que el contenedor no es abierto antes de llegar a su destino final y, en su caso, reportar inmediatamente a la AGA cuando alguna otra autoridad, en uso de sus facultades, rompa los sellos fiscales.

- I. Tratándose de empresas comercializadoras, podrán obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I, incisos a) y b) y II del apartado A de la presente regla y hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00 en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción.

La AGA emitirá la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado F de la presente regla.

- J. Tratándose de empresas de autotransporte terrestre, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I, primer párrafo y II del apartado A de la presente regla y anexen un dictamen favorable emitido por la entidad autorizada de conformidad con la regla 3.8.6., fracción III, con el que demuestre que se cumple con lo dispuesto en el presente apartado.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, las empresas de autotransporte terrestre deberán presentar la solicitud correspondiente ante la entidad autorizada conforme a la regla 3.8.6., fracción III y acreditar lo siguiente:

- I. Que tiene cinco años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías de comercio exterior.
- II. Que tiene permiso expedido por la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- III. Que cuenta con un mínimo de cien unidades (camiones y trailers) propias o arrendadas, que utiliza para la prestación del servicio.
- IV. Que cuenta con al menos 150 trabajadores registrados ante el IMSS o mediante contrato de prestación de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- V. Que compruebe que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo conforme a los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI.

En el caso de empresas dedicadas al transporte de menaje de casa, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I, primer párrafo y II del apartado A de la presente regla y anexen un dictamen favorable emitido por la entidad autorizada de conformidad con la regla 3.8.6., fracción III, con el que demuestre que se cumple con lo dispuesto en el presente apartado acreditando que:

- I. Tienen diez años como mínimo de experiencia en la prestación de servicio internacional de mudanzas.
- II. Cuenten con un mínimo de diez unidades propias o rentadas con permiso expedido por la SCT para prestar el servicio internacional de mudanzas.
- III. Cuenten con al menos 50 trabajadores registrados ante el IMSS o mediante contrato de prestación de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- IV. Cuenten con dos bodegas propias o rentadas, con extensión no menor a 1,000 m² cada una, utilizadas para prestar el servicio internacional de mudanzas.
Cuando se trate de bodegas rentadas, el contrato de arrendamiento deberá tener una vigencia de al menos cinco años posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- V. Están certificadas por la Fidi Accredited International Mover (FAIM), como empresas que cumplen con estándares internacionales de calidad en el servicio de mudanzas.
- VI. Los medios de transporte que utilizarán para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo conforme a los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el primero y tercer párrafos de este apartado, las empresas deberán permitir la visita de representantes autorizados por la entidad autorizada de conformidad con la regla 3.8.6., fracción III, a las instalaciones de la empresa a efecto de verificar la información, documentos y sistemas, a que se refiere este apartado.

La AGA emitirá la resolución correspondiente a la solicitud a que se refiere el primer párrafo de este apartado, de conformidad con el último párrafo del apartado F de la presente regla.

- K. Tratándose de las personas morales a que se refiere el artículo 3o., fracción V del Decreto IMMEX, para obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas y obtener el programa a que se refiere el citado Decreto en la modalidad de terciarización, deberán presentar su solicitud ante la ACRA cumpliendo con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y acreditar lo siguiente:

- I. Que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00; y
- II. Que en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que solicita su inscripción en el registro de empresas certificadas, hubiera efectuado exportaciones por un monto mínimo de 200'000,000 de dólares o su equivalente en moneda nacional.

A dicha solicitud deberá anexarse lo siguiente:

- I. La relación de los terceros que van a realizar las operaciones de manufactura, indicando su denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC.
- II. Un diagrama en el que se describa el proceso productivo que realizarán los terceros y la relación que dentro del proceso, en su caso, tengan entre ellos, así como la que tengan con la persona moral que solicita el registro.
- III. Tratándose de importaciones temporales de mercancías de los sectores textil y confección que se clasifiquen dentro de los capítulos 50 a 63 de la TIGIE, deberán presentar reporte emitido por contador público perteneciente a una persona moral que obtenga su registro ante la AGA, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la AGA.

La AGA emitirá la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado F de la presente regla.

- L. Tratándose de empresas de la industria química, podrán obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II del apartado A de la presente regla y presenten el dictamen favorable que certifique que cuentan con el SARI, emitido por la entidad autorizada de conformidad con la regla 3.8.6., fracción IV, conforme a los lineamientos que establezca la AGA.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en los términos del último párrafo del apartado F de la presente regla.

Para los efectos de esta regla, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

Para los efectos de lo dispuesto en el apartado A, fracción I, inciso a) de la presente regla y la regla 3.8.2., las personas morales no podrán designar para promover sus operaciones de comercio exterior a los agentes o apoderados aduanales que estén sujetos a algún procedimiento de suspensión o cancelación de su patente o autorización.

La autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla, podrá otorgarse con una vigencia de un año, misma que podrá ser renovada por un plazo igual, siempre que las empresas presenten solicitud de renovación ante la ACRA, en los términos de la regla 3.8.5.

- 3.8.2.** Las personas morales que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., deberán dar aviso a la ACRA, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave del RFC de la empresa, apoderado aduanal o transportista autorizado, de conformidad con los lineamientos que emita la AGA. Tratándose de las personas morales que obtengan autorización de conformidad con lo dispuesto en el apartado C de la regla 3.8.1., deberán dar aviso de cualquier cambio en relación con las empresas que pertenecen al grupo.

Para efectos del cambio de denominación o razón social o clave del RFC de personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas, se deberá presentar el aviso a que se refiere el párrafo anterior con copia certificada del documento notarial que protocolice el acto.

Tratándose de cambio, sustitución, adición o revocación de agentes aduanales designados para realizar operaciones de exportación o de apoderados aduanales, la AGA los incorporará al SAAI, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que la empresa presente el aviso respectivo.

En el caso de cambio, sustitución o adición de agente aduanal designado para realizar operaciones de importación, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley, sin que sea necesario presentar aviso por escrito ante la ACRA.

- 3.8.3.** Para los efectos del artículo 100-B de la Ley las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán efectuar el despacho a domicilio a la exportación, señalando en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Anexo 22.
- II. Las empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1., que realicen exportaciones definitivas con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 y operaciones con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, podrán imprimir los tantos del pedimento correspondiente a la aduana, agente o apoderado aduanal y, en su caso, el del transportista, conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.
- III. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, podrán promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, con la presentación de una relación de facturas que indique las facturas que amparan las mercancías correspondientes, siempre que cumplan con lo siguiente:
 - a) Asignen a cada relación de facturas, un número de control consecutivo.
 - b) Impriman en dicha relación, el código de barras descrito en el apéndice 17 del Anexo 22.
 - c) Presenten ante el mecanismo de selección automatizado la relación de facturas y las facturas que la integran.
- IV. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, podrán rectificar el origen de las mercancías dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se realice el despacho, siempre que la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación. En este caso, se deberá anexar al pedimento de rectificación, copia del pedimento original, copia de la factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea y, en su caso, el certificado de origen. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de la autoridad aduanera para verificar el origen de las mercancías y, en su caso, determinar los créditos fiscales a que haya lugar.
- V. Para los efectos del artículo 89, cuarto párrafo de la Ley, tratándose de importaciones definitivas, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.

- VI.** Para los efectos de la regla 2.2.7., fracción I, para efectuar el retorno de mercancías de procedencia extranjera que hayan ingresado a territorio nacional por vía aérea, se encuentren en depósito ante la aduana, y que no vayan a ser importadas, no será necesario que tramiten pedimento siempre que presenten aviso por escrito con anticipación en día y hora hábil a la aduana anexando copia de los pedimentos originales de importación correspondientes al transportista y al importador o, en su caso, la guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte y la factura o documento que exprese el valor comercial de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2.2.7., último párrafo.
- VII.** Para los efectos de los artículos 101 y 101-A de la Ley, quienes tengan en su poder mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional, sin haberse sometido a las formalidades del despacho aduanero o bajo el régimen de importación temporal cuyo plazo hubiera vencido, podrán importarlas definitivamente, aun cuando se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con las mercancías, siempre que cumplan con lo establecido en las reglas 2.5.1. ó 2.5.2., según corresponda.
- Tratándose de la importación definitiva de mercancías al amparo de la regla 2.5.1., para el pago del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente, o bien, la establecida en el PROSEC.
- VIII** Tratándose de empresas que introduzcan minerales a granel de una misma especie a que se refiere la regla 3.1.14. y que se despachen conforme a la citada regla, se deberá acompañar al pedimento, el certificado de peso o volumen de dichas mercancías.
- La cantidad de la mercancía declarada en el pedimento podrá variar en una diferencia de hasta 2% de las cantidades registradas por los sistemas de pesaje o medición autorizados o en su caso por las facturas del proveedor. Si al momento de realizar los ajustes correspondientes se determina una diferencia mayor o menor al 2% de las cantidades registradas en los sistemas de pesaje o medición autorizados o en la factura del proveedor, se deberá presentar un pedimento de rectificación asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, dentro de los 10 días posteriores a la presentación del pedimento de importación, declarando las cantidades efectivamente importadas y efectuando el pago de las contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código.
- IX.** Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, tratándose de importaciones definitivas, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, el importador tendrá un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento de importación definitiva que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. En caso de que el importador tramite el pedimento que ampare la importación definitiva y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.
- En el caso de que el importador no tramite el pedimento que ampare la importación definitiva de las mercancías excedentes o no declaradas, en los términos de esta regla, procederá la determinación de las contribuciones y de las cuotas compensatorias, así como la imposición de las multas que correspondan o el embargo de las mercancías, según sea el caso.
- En los pedimentos de importación a que se refiere esta fracción, con los que se destine al régimen de importación definitiva la mercancía excedente o no declarada, se deberá anotar el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22 y podrán optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, la tasa prevista en el PROSEC siempre que cuenten con el registro para operar dichos programas o la tasa correspondiente a la franja o región fronteriza de conformidad con los Decretos de la Franja o Región Fronteriza.

Lo dispuesto en esta fracción únicamente procederá siempre que el valor total de la mercancía excedente o no declarada, no exceda del equivalente en moneda nacional a 15,000 dólares y la mercancía no se encuentre listada en el Anexo 10.

- X.** Para los efectos de lo dispuesto en la regla 3.1.3., el plazo para el pago del pedimento de las mercancías de empresas certificadas que se introduzcan por tráfico terrestre por aduanas de la frontera norte del país, podrá ser con 30 minutos de anticipación al ingreso de las mercancías a territorio nacional.

- XI.** Podrán efectuar el despacho aduanero de mercancías para su importación, utilizando los carriles exclusivos "Exprés" que establezca la AGA, siempre que declaren en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y el conductor del vehículo presente ante el módulo de selección automatizada la credencial que compruebe que está registrado en el programa "FAST" para conductores de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

En este caso no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías.

- XII.** Las empresas de mensajería y paquetería podrán:

- a)** Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal un pedimento de importación, con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, en términos de la regla 3.7.3., conforme a lo siguiente:

- 1.** En el caso de importaciones definitivas, no será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías por pedimento no exceda del equivalente en moneda nacional a 5,000 dólares y asienten los datos relativos al RFC, nombre, denominación o razón social del importador y no se efectúe más de una operación por destinatario o consignatario en cada mes de calendario.
- 2.** No será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías.
- 3.** Podrán efectuar el despacho de las mercancías conforme a lo previsto en la fracción II de la regla 3.8.4.

Lo dispuesto en el presente inciso, será aplicable, en su caso, para las operaciones de exportación o retorno de mercancías por ellas transportadas.

No podrán importarse bajo el procedimiento previsto en el presente inciso, mercancías de difícil identificación, que por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.

- b)** Efectuar el traslado de mercancías en tránsito interno a la importación o exportación, transportadas por ellas mismas, sin que estén obligadas a cumplir con lo previsto en el artículo 127, fracción V de la Ley, siempre que soliciten autorización mediante escrito libre ante la ACRA, indicando la aduana de despacho y de salida de las mercancías; y que las personas que contraten el servicio de traslado de mercancías se encuentren inscritas en el registro de empresas certificadas en términos de la regla 3.8.1., excepto cuando se trate del Servicio Postal Mexicano.

- c)** Para los efectos de los artículos 88, último párrafo y 172, fracción I de la Ley, podrán efectuar el despacho de las mercancías a la importación que transporten por conducto de agente o apoderado aduanal, remitidas por mexicanos residentes en el extranjero, de conformidad con lo siguiente:

- 1.** Elaborar pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22.
- 2.** Que el valor de las mercancías que se importen no exceda el equivalente en moneda nacional o extranjera a 1,000 dólares por destinatario o consignatario y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización.
- 3.** En el campo del importador se deberán asentar los datos correspondientes a la empresa de mensajería o paquetería.

4. En el campo correspondiente a la fracción arancelaria, se deberá asentar el código genérico 9901.00.02.
5. Se indique en el pedimento la clave de los identificadores que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
6. Se anexe al pedimento la guía aérea que ampare las mercancías.
7. Cuando el valor consignado en la guía aérea por destinatario o consignatario, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 300 dólares, las mercancías no estarán sujetas al pago del IGI, del IVA y DTA, en el caso de que el valor exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera de 300 dólares, la determinación de las contribuciones que se causen con motivo de la importación, se calculará aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 16%.
8. Cuando el pedimento ampare mercancías de un solo destinatario o consignatario y los datos relativos al RFC, nombre, denominación o razón social del importador, les hubieran sido proporcionadas a las empresas de mensajería y paquetería, éstas deberán asentar dichos datos en los campos correspondientes y deberán entregar el pedimento al interesado.

El pedimento que se elabore con motivo del procedimiento establecido en el presente inciso, podrá amparar las mercancías transportadas en un mismo embarque de diferentes destinatarios o consignatarios, en cuyo caso las empresas de mensajería y paquetería deberán entregar a cada uno de ellos, copia simple del pedimento, el cual no será deducible para efectos fiscales.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano" publicados por el Instituto Nacional de Migración y la AGA, en las páginas www.inm.gob.mx y www.aduanas.gob.mx, podrán importarse al amparo de lo dispuesto en el presente inciso, mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

No podrán importarse bajo el procedimiento previsto en el presente inciso, mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.

- d) Efectuar el despacho simplificado de mercancías a la importación con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, conforme a lo siguiente:
1. Proporcionar acceso en línea a su sistema de análisis de riesgo a la aduana donde efectuarán sus operaciones.
 2. Transmitir electrónicamente al SAAI, el manifiesto de carga con la información de la guía o guías aéreas de las mercancías que despacharán y cumplir con los lineamientos que al efecto emita la ACRA.

- XIII. Para los efectos de la regla 1.3.4., no les serán aplicables las causales de suspensión, previstas en las fracciones III y V del primer párrafo de la citada regla.
- XIV. Tratándose del robo de los remolques, semirremolques o portacontenedores importados temporalmente, por empresas de autotransporte terrestre y las dedicadas al transporte de menaje de casa, a que se refiere el apartado J de la regla 3.8.1., para aplicar el procedimiento establecido en la regla 4.2.1. para su importación definitiva, para efectos de determinar la base gravable del IGI a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá optar por considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al 50% del valor contenido en la columna denominada "Loan" (valor promedio para crédito), sin aplicar deducción alguna, de la edición National Automobile Dealers Association (N.A.D.A.) Official Commercial Truck Guide (Libro Amarillo), correspondiente a la fecha de la importación temporal.
- XV. Tratándose de importaciones realizadas por empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, la autoridad aduanera detecte la omisión o datos inexactos en la información a que se refiere el artículo 36, fracción I, segundo párrafo de la Ley, no se considerará cometida la infracción a que se refiere el artículo 184, fracción III de la Ley, siempre y cuando el importador por conducto de su agente o apoderado aduanal efectúe la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión del reconocimiento aduanero o de la recepción del dictamen del segundo reconocimiento, según corresponda.

- XVI.** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de importaciones y exportaciones definitivas o introducción de mercancías a depósito fiscal, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, podrán realizar dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se realizó el despacho, la rectificación de la fracción arancelaria declarada en los pedimentos de importación, introducción a depósito fiscal o de exportación definitiva y, en su caso, derivadas de la misma, se podrán rectificar los datos referentes a la unidad de medida de tarifa y la cantidad conforme a la unidad de medida de tarifa, siempre que la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, la inexacta clasificación arancelaria no implique el incumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria y se efectúe el pago de la multa por datos inexactos a que se refiere el artículo 185, fracción II de la Ley.
- XVII.** Para los efectos del artículo 36, fracción I, segundo párrafo de la Ley, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, las empresas del sector eléctrico y electrónico podrán, efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I, primer párrafo de la Ley.
- XVIII.** Para los efectos de los artículos 16-A y 100-B, fracciones II y VII de la Ley, podrán realizar la prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos que elaboren para sus operaciones, durante la vigencia de su autorización, siempre que cuenten con apoderado aduanal y obtengan la autorización a que refiere la regla 1.8.1., sin que sea necesario anexar a la solicitud los documentos a que se refieren las fracciones I y IV de la citada regla.
- Las empresas autorizadas en los términos de lo dispuesto en la presente fracción, estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la regla 1.8.2., fracciones III, V y VI.
- XIX.** Podrán efectuar el traslado de mercancías de una localidad ubicada en una franja o región fronteriza a otra, transitando por una parte del resto del territorio nacional, en los términos del artículo 171 del Reglamento y la regla 4.6.18., utilizando medios de transporte propios o de empresas transportistas, sin que en ninguno de estos casos estén obligadas a cumplir con lo previsto en los artículos 127, fracción V o 131, fracción III de la Ley.
- XX.** Para los efectos del artículo 10 de la Ley y la regla 2.4.2., primer párrafo, las personas morales que realicen importaciones o exportaciones de mercancías destinadas para el transporte, la transformación, distribución y venta de primera mano de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos, gas y sus derivados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, podrán proporcionar la información a que se refiere el primer párrafo de la regla citada, con tres horas de anticipación al despacho de las mercancías.
- XXI.** Para los efectos del artículo 168 de la Ley y la regla 1.4.15., podrán presentar su solicitud para obtener la autorización de sus apoderados aduanales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción I, incisos a), b), d), e) y g) y antepenúltimo párrafo de la regla citada. Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA en un plazo no mayor a un mes, otorgará la autorización de apoderado aduanal, previo pago de los derechos correspondientes.
- XXII.** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., podrán rectificar hasta en tres ocasiones los datos contenidos en los pedimentos, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, cuando de dicha rectificación se origine un saldo a favor.
- XXIII.** Para los efectos del artículo 154, último párrafo de la Ley, las empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., podrán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, para sustituir el embargo precautorio de las mercancías por las garantías que establece el Código.

Para los efectos de la presente regla, a las empresas comercializadoras a que se refiere la regla 3.8.1., apartado I, sólo les será aplicable lo dispuesto en las fracciones III y VI de la presente regla, en los términos que se señale en la autorización correspondiente.

3.8.4. Para los efectos del artículo 100-B de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., se sujetarán además de lo dispuesto en la regla 3.8.3. a lo siguiente:

I. Podrán tramitar el despacho aduanero de mercancías para su importación o exportación, en el recinto fiscal de las aduanas de tráfico aéreo, conforme a los lineamientos establecidos por la aduana de que se trate siempre que cumplan con lo siguiente:

- a)** Que las mercancías hayan arribado a la aduana el mismo día en que se realice el despacho aduanero;
- b)** Que las mercancías se presenten, en la importación, ante el mecanismo de selección automatizado con el pedimento validado y pagado y en el caso de pedimentos consolidados, con la factura con el código de barras dentro del horario que para tal efecto establezca la aduana y en el caso de exportación, se deberá contar con el pedimento validado y pagado y, en su caso, la factura con el código de barras, antes del ingreso de las mercancías al recinto fiscal.

Tratándose de pedimentos consolidados a que se refiere la fracción XXII, inciso b) de la regla 3.8.4, se deberá presentar la contraseña que demuestre la transmisión al SAAI del "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, para su inmediato despacho;

- c)** Que las mercancías no sean objeto de almacenaje, desconsolidación de carga, ni se realice el reconocimiento previo de las mercancías.

Tratándose de importación o retorno de mercancías de empresas con Programa IMMEX, que sean transportadas por pasajeros en vuelo comercial, podrán ser despachadas, sin ingresar a recinto fiscalizado, siempre que, se presenten directamente ante el mecanismo de selección automatizado instalado en la sala internacional del aeropuerto y dentro del horario de operación de la sala, de conformidad con los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI.

En este caso, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías.

II. Para los efectos de los artículos 63-A y 109 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX en la modalidad de servicios, podrán efectuar el cambio de régimen de temporal a definitivo de las partes y componentes importados temporalmente, que le hubiere transferido una empresa de la industria de autopartes, para su enajenación a la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y declarar en el pedimento de importación definitiva, la clave correspondiente, conforme al Anexo 22, Apéndices 2 y 13, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a)** Que la empresa con Programa IMMEX en la modalidad de servicios y la empresa de la industria de autopartes pertenezcan a un mismo grupo y cuenten con el registro de empresas certificadas a que se refiere la 3.8.1., apartado C.
- b)** Que la empresa de la industria de autopartes al tramitar el pedimento de importación temporal, deberá efectuar el pago del IGI correspondiente, a las mercancías no originarias del TLCAN, de la Decisión o del TLCAELC, según sea el caso, en los términos de la regla 1.6.11., que serán incorporadas a las partes y componentes objeto de la transferencia.
- c)** Que la empresa con Programa IMMEX en la modalidad de servicios que reciba las partes y componentes de la industria de autopartes, deberá enajenarlas en su mismo estado a la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y será responsable solidario del pago de las contribuciones y accesorios determinados conforme a lo establecido en el inciso b) de la presente fracción.

Lo dispuesto en la presente fracción también podrá aplicarse, cuando la empresa con Programa IMMEX en la modalidad de servicios enajene partes y componentes a otras empresas distintas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, siempre que dichas partes y componentes se clasifiquen en las partidas 84.09 y 87.08 de la TIGIE.

III. Para los efectos de la regla 1.6.13., cuarto párrafo, fracción II y la regla 16 de la Resolución del TLCAN, lo dispuesto en los párrafos primero al tercero de la regla 1.6.13., no será aplicable cuando se trate de etiquetas, folletos y manuales impresos importados temporalmente por empresas con Programa IMMEX por lo que no se sujetará al pago del IGI con motivo de su retorno a los Estados Unidos de América o Canadá.

- IV. Las empresas con Programa IMMEX que efectúen el cambio de régimen a importación definitiva de las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley, no tendrán que cumplir con el permiso previo de importación, siempre que la mercancía hubiera permanecido en territorio nacional por el periodo de depreciación correspondiente de conformidad con la LISR.
- V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 109, segundo párrafo y 110 de la Ley, las empresas que efectúen el cambio de régimen de importación temporal a definitivo de los bienes de activo fijo o de las mercancías que hubieren importado para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, al tramitar el pedimento de importación definitiva, podrán aplicar la tasa prevista en el PROSEC, siempre que la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que tramite el pedimento de importación definitiva y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.
- VI. Las empresas que efectúen la importación temporal de insumos que se utilicen en la producción de diferentes bienes, que se encuentren previstos en el PROSEC, en más de un sector, al momento de efectuar la importación temporal podrán optar por determinar las contribuciones aplicando la tasa más alta, para lo cual deberán señalar la clave que corresponda al sector que se sujete a dicha tasa y el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.
- En este caso, no será necesario efectuar la rectificación correspondiente al pedimento de importación temporal, siempre que en el pedimento que ampare el cambio de régimen, retorno o en el pedimento complementario, se determine el arancel correspondiente tomando en consideración la clave, tasa y contribuciones correspondientes al sector que corresponda al producto final o intermedio en cuya producción se haya utilizado la mercancía importada.
- VII. Para los efectos del artículo 29, fracción I de la LIVA, podrán transferir a empresas residentes en México las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, para su importación definitiva, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Tratándose de transferencias de mercancías, se deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y el de importación definitiva a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, sin la presentación física de las mismas. En el pedimento de importación definitiva se deberá efectuar la determinación y pago de las contribuciones y aprovechamientos que correspondan, así como cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias, que apliquen al régimen de importación definitiva, considerando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional de las mercancías, aplicando la tasa y tipo de cambio vigentes en la fecha en que se tramite el pedimento de importación definitiva, pudiendo optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con el certificado o prueba de origen válido que ampare el origen de las mismas, de conformidad con el acuerdo o tratado correspondiente. Los pedimentos de retorno y de importación definitiva a que se refiere el presente párrafo, podrán ser presentados en aduanas distintas.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación definitiva deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado, el pedimento de importación definitiva. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación definitiva, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno se deberá asentar el RFC de la empresa que recibe las mercancías, y en el campo "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación definitiva de las mercancías transferidas, en el de importación definitiva, se asentará el número de registro del programa que corresponda a la empresa que transfiere las mercancías. Asimismo, en ambos pedimentos se deberá anotar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Cuando se efectúen transferencias de empresas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a empresas ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del pedimento que ampare la importación definitiva a nombre de la empresa que recibirá las mercancías.

Cuando las empresas efectúen la transferencia de mercancías conforme a la presente regla a empresas residentes en México que cuenten con autorización de empresa certificada, podrán tramitar en forma semanal un pedimento consolidado que ampare el retorno de las mercancías transferidas y un pedimento consolidado que ampare la importación definitiva de las mercancías a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 5.2.5. y en la factura, adicionalmente a lo señalado en el la fracción II de la citada regla, se asiente el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el presente inciso, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación definitiva, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno y la empresa que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios. Para estos efectos, podrá existir discrepancia entre el valor declarado en el pedimento de importación definitiva y el de retorno, siempre y cuando el valor declarado en el pedimento de importación definitiva sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

- b) Para los efectos del artículo 97 de la Ley y 127 del Reglamento, la devolución de mercancías de empresas residentes en México a empresas que les hubieren transferido en los términos del inciso a) de la presente fracción, por haber resultado defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que amparen el retorno a nombre de la empresa residente en México que realiza la devolución de las mercancías y de importación temporal a nombre de la empresa que recibe en devolución dichas mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas.

Para tal efecto, el pedimento de importación temporal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la devolución de las mercancías y el pedimento que ampare el retorno podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente al que se haya presentado al mecanismo de selección automatizado el pedimento de importación temporal, debiendo anexarse a los pedimentos una declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa residente en México, en la que se señalen los motivos por los que efectúa la devolución. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación temporal, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En el pedimento que ampare el retorno, se asentará el RFC y el número de registro del programa que corresponda a la empresa que recibe las mercancías en devolución y en el campo "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación temporal de dichas mercancías. Asimismo, en ambos pedimentos se deberá anotar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

La presentación de los pedimentos a que refieren los párrafos anteriores deberá realizarse, dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera realizado la transferencia de las mercancías en los términos del inciso a) de la presente fracción o de seis meses en el caso de maquinaria y equipo.

Cuando los pedimentos no se presenten en los plazos establecidos en la presente fracción, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación temporal, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno.

Cuando se efectúen devoluciones de empresas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a empresas ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañada del pedimento pagado y validado que ampare la importación temporal.

El pedimento de retorno a nombre de la empresa que efectúa la devolución de las mercancías, tendrá por objeto la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase y las mercancías sustituidas se deberán transferir por las empresas con Programa IMMEX, conforme al procedimiento señalado en el inciso a) de la presente fracción, en un plazo de seis meses, sin que deba pagarse el IGI en el pedimento de importación definitiva, siempre que en el campo "bloque de descargos" conforme al Anexo 22 del pedimento de importación definitiva, se transmita el número, fecha y clave del pedimento de retorno pagado y modulado que se hubiese tramitado conforme a la presente fracción por la empresa residente en México.

- VIII.** Las empresas con Programa IMMEX inscritas en el registro de empresas certificadas que reciban mercancías transferidas por otra empresa con Programa IMMEX, en los términos de la regla 1.6.12., podrán optar por aplicar la tasa que corresponda de acuerdo con el PROSEC, siempre que cuenten con el registro para operar dichos programas; así como la que corresponda cuando se trate de bienes que se importen al amparo de la Regla 8a., siempre que cuenten con autorización para aplicar dicha regla.

En este caso, la empresa que reciba las mercancías será responsable por la determinación y pago del IGI, por lo que no será necesario anexar al pedimento el escrito a que se refiere la regla 1.6.12., siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) En el pedimento que ampare el retorno se deberá declarar la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
- b) La empresa que reciba las mercancías será responsable de la determinación y pago del IGI correspondiente a las mercancías transferidas.
- c) La empresa que reciba las mercancías deberá determinar en el pedimento de importación temporal el IGI considerando el valor de transacción en territorio nacional de las mercancías objeto de transferencia, aplicando la tasa que corresponda a la mercancía transferida y el tipo de cambio, vigentes a la fecha en que se efectúe la transferencia. Para aplicar la tasa prevista en el PROSEC, será necesario que la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que se tramite el pedimento de importación temporal y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente. Para aplicar la Regla 8a., será necesario que cuente con la autorización para aplicar dicha regla en la fecha en que tramite el pedimento de importación temporal.

- IX.** Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, tratándose de empresas con Programa IMMEX, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, que correspondan a los procesos productivos registrados en el Programa IMMEX, tendrá 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante, de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento de importación temporal o

de retorno, según corresponda, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. Una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía importada declarada correctamente. En caso de que la empresa tramite el pedimento que ampare la importación temporal o de retorno, según corresponda, y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

En el caso de que la empresa no tramite el pedimento que ampare la importación temporal de las mercancías excedentes o no declaradas, en los términos de esta regla, procederá la determinación de las contribuciones y de las cuotas compensatorias, así como la imposición de las multas que correspondan o el embargo de las mercancías, según sea el caso.

Para los efectos de esta fracción, tratándose de operaciones con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, se deberá presentar la factura correspondiente que ampare la mercancía excedente o no declarada.

En los pedimentos a que se refiere esta fracción, con los que se importe temporalmente o retorne la mercancía excedente o no declarada, se deberá anotar el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.

Lo dispuesto en esta fracción únicamente procederá siempre que el valor total de la mercancía excedente o no declarada, no exceda del equivalente en moneda nacional a 15,000 dólares y la mercancía no se encuentre listada en el Anexo 10.

- X. Las empresas que detecten mercancías no declaradas y que no correspondan a sus procesos productivos registrados en su respectivo programa, podrán retornar al extranjero dichas mercancías antes de que la autoridad hubiera iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, sin que en este caso sea aplicable sanción alguna, siempre que el mecanismo de selección automatizado hubiera determinado desaduanamiento libre.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías no declaradas de empresas con Programa IMMEX y que no correspondan a procesos productivos autorizados en su respectivo programa, el importador tendrá 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para retornar las mercancías al extranjero o transferirlas en los términos de la regla 2.2.7.

Lo dispuesto en esta fracción únicamente procederá, siempre que se trate de importaciones temporales y el valor total de la mercancía no exceda del equivalente en moneda nacional a 15,000 dólares.

En el caso de que el importador no presente el pedimento de retorno, procederá la determinación de las contribuciones y de las cuotas compensatorias, así como la imposición de las multas que correspondan o el embargo de las mercancías, según sea el caso.

- XI. Para los efectos de la regla 1.6.14., podrán llevar a cabo la determinación y pago del IGI por los productos originarios que resulten de los procesos de elaboración, transformación o reparación, respecto de las mercancías que se hubieran importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles, en el pedimento que ampare el retorno a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, o mediante pedimento complementario, el cual se deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.
- XII. Para los efectos del artículo 3, fracción I, los transitorios Cuarto, fracción III y Décimo tercero del Decreto IMMEX, las sociedades controladas titulares del Programa IMMEX que hubiera sido cancelado para pasar a formar parte de una empresa con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas que mantengan en sus inventarios mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, podrán optar por lo siguiente:

- a) Retornarlas al extranjero; o efectuar su cambio de régimen en los términos de la regla 4.3.10.
- b) Transferirlas a la controladora de empresas, mediante pedimentos que amparen el retorno virtual presentado por cada una de las sociedades controladas y el correspondiente pedimento de importación temporal a nombre de la controladora de empresas, cumpliendo para tales efectos con el procedimiento establecido en la regla 5.2.3., segundo párrafo, fracción I, sin pago de DTA, en los siguientes plazos:
 - 1. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de cancelación de su Programa IMMEX, y
 - 2. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones II y III de la Ley, contarán con un plazo de doce meses. En este caso, en el pedimento de importación temporal a nombre de la controladora de empresas, se podrá optar por lo siguiente:
 - a) Declarar como valor en aduana de las mercancías, el declarado en el pedimento de importación temporal con el que la sociedad controlada introdujo la mercancía a territorio nacional, disminuido conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la regla 1.6.9.
 - b) Declarar como fecha de importación de las mercancías, la declarada en el pedimento de importación temporal con el que la sociedad controlada introdujo la mercancía a territorio nacional. En este caso, deberá presentarse un pedimento que ampare el retorno virtual, por cada uno de los pedimentos de importación temporal con el que se introdujeron las mercancías a territorio nacional y los correspondientes pedimentos de importación temporal a nombre de la controladora de empresas.

En el caso de requerir un plazo mayor, la ACNI podrá autorizar su prórroga por única vez hasta por 60 días naturales para efectuar la transferencia de las mercancías, siempre que la misma se solicite mediante escrito libre, presentado cuando menos 15 días anteriores al vencimiento del plazo correspondiente. Si la solicitud de prórroga no es presentada en el plazo establecido, el interesado en un término de hasta 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le hubiera notificado la negativa a la solicitud de prórroga, deberá retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de dichas mercancías.

XIII. Tratándose de empresas con Programa IMMEX bajo la modalidad de controladora de empresas autorizado por la SE, podrán efectuar la importación temporal, retorno y traslado de las mercancías a que se refiere el artículo 108 de la Ley, conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de importaciones temporales y retornos, el pedimento se deberá tramitar a nombre de la controladora de empresas, pudiendo amparar mercancías para entrega a una o varias sociedades controladas, siempre que se anexasen al pedimento las facturas correspondientes a cada una de dichas sociedades y dichas facturas contengan la leyenda "Operación de controladora de empresas conforme a la regla 3.8.4., fracción XIII, para entrega a _____ (señalar la denominación o razón social de la sociedad controlada) con domicilio en _____ (indicar domicilio)".
- b) En el caso de traslado de mercancías entre la controladora de empresas y las sociedades controladas o entre estas últimas, la controladora de empresas deberá enviar vía electrónica al SAAI el "Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas" que forma parte del apartado A del Anexo 1. El transporte de las mercancías deberá efectuarse con copia de dicho aviso.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando se efectúen traslados de mercancías por empresas, plantas o bodegas que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a otra empresa, planta o bodega ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la

sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del aviso de traslado de mercancías de controladora de empresas que hubieran presentado vía electrónica.

Deberán llevar un sistema de control de inventarios en forma automatizada que mantenga en todo momento el registro actualizado de los datos del control de las mercancías de comercio exterior y que identifique en qué empresa y, en su caso, en qué planta o bodega se encuentran las mercancías.

Los documentos que amparen la tenencia y legal estancia de las mercancías en territorio nacional, podrán ser conservados en el domicilio fiscal de la controladora de empresas o en el domicilio fiscal de las sociedades controladas.

XIV. Tratándose de las sociedades controladas que integren sus operaciones de manufactura o maquila en un Programa IMMEX bajo la modalidad de controladora de empresas, podrán considerar como exportación de servicios en los términos del artículo 29, fracción IV, inciso b) de la LIVA, la prestación del servicio de elaboración, transformación o reparación a las mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley por la controladora de empresas, aplicando para tales efectos la tasa del 0% del IVA.

XV. Para los efectos de lo establecido en los artículos 35, 36, 37 de la Ley y 58 de su Reglamento, se podrá efectuar la importación temporal o retorno de mercancías de empresas con Programa IMMEX, contenidas en un mismo vehículo, amparadas con más de un pedimento y tramitados simultáneamente por un agente aduanal y por el apoderado aduanal de la empresa con Programa IMMEX, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Las mercancías deberán corresponder a una misma empresa con Programa IMMEX.
- b) El agente y apoderado aduanal deberán estar designados por la empresa con Programa IMMEX, para promover sus operaciones de comercio exterior.
- c) El agente y apoderado aduanal deberán tramitar los pedimentos correspondientes y someter al mecanismo de selección automatizado los pedimentos que amparen la mercancía transportada en el mismo vehículo.
- d) El resultado del mecanismo de selección automatizado se aplicará según corresponda a cada pedimento y en caso de reconocimiento aduanero, no podrá retirarse el vehículo hasta que concluya el reconocimiento aduanero de las mercancías.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera, en el que proceda la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, el agente y el apoderado aduanal serán responsables de las infracciones cometidas, cuando no se pueda individualizar la comisión de la infracción, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista.

XVI. Las empresas que realicen el retorno de sus mercancías de conformidad con la regla 1.6.13. y la fracción XI de la presente regla, podrán tramitar un solo pedimento complementario que ampare los pedimentos de retorno tramitados en un periodo de un mes de calendario, siempre que se tramite el pedimento complementario dentro del plazo de los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el primer pedimento que ampare el retorno de las mercancías y se utilice el tipo de cambio de la fecha de pago del pedimento complementario.

XVII. Las empresas que cuenten con el registro de empresas certificadas, de conformidad con lo establecido en la regla 3.8.1., apartado G, estarán a lo siguiente:

- a) Las mercancías señaladas en la fracción I del artículo 108 de la Ley, podrán permanecer en territorio nacional por la vigencia del Programa IMMEX.
- b) Para efectos del descargo de las mercancías importadas temporalmente, el sistema de control de inventarios a que se refiere la fracción I del artículo 59 de la Ley, podrán realizarlo por fracción arancelaria con base en el consumo real de componentes utilizados en el proceso, sin que sea necesario identificarlas por número de serie, parte, marca o modelo.

- c) En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso g) y último párrafo de la Ley, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, parte, marca o modelo.

XVIII Para los efectos del artículo 89 de la Ley, tratándose de importaciones temporales y retornos de empresas con Programa IMMEX, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, podrán realizar dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se realizó el despacho, la rectificación de la fracción arancelaria declarada en los pedimentos de importación temporal o de retorno y, en su caso, derivadas de la misma, se podrán rectificar los datos referentes a la unidad de medida de tarifa y la cantidad conforme a la unidad de medida de tarifa, siempre y cuando la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación; para el caso de la importación temporal, la nueva fracción arancelaria corresponda a mercancías requeridas para realizar sus procesos productivos registrados en el Programa IMMEX, correspondiente; y se efectúe el pago de la multa por datos inexactos a que se refiere el artículo 185, fracción II de la Ley.

XIX. Para los efectos del artículo 155 del Reglamento y la regla 4.3.8., las empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., se les exime del requisito de señalar en el aviso a que se refiere el artículo 155, fracción I del Reglamento, lo referente a la fecha y número de pedimento de importación temporal y especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas las mercancías.

XX. Para los efectos de los artículos 109, segundo párrafo y 110 de la Ley, podrán tramitar un solo pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, de cambio de régimen de importación temporal a definitivo, que ampare todos los pedimentos de importación temporal que conforme al sistema de control de inventarios automatizado corresponde a las mercancías utilizadas en el proceso de elaboración, transformación o reparación, por las que se esté efectuando el cambio de régimen, siempre que:

- a) El pedimento ampare todas las mercancías por las que se esté efectuando el cambio de régimen;
- b) Cuando se elabore el pedimento de cambio de régimen:
 - 1. Se transmita la información del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, de todos los pedimentos de importación temporal que correspondan a las mercancías por las que se esté realizando el cambio de régimen, en lo que se refiere a los siguientes campos:
 - a) Patente original.
 - b) Número de documento original.
 - c) Aduana/Sección.
 - d) Clave de documento original.
 - e) Fecha de la operación original.
 - 2. Se señalen los datos de las facturas que correspondan a las mercancías por las que se realice el cambio de régimen, en el campo del pedimento que corresponda conforme al Anexo 22, sin necesidad de que se anexen al pedimento de cambio de régimen.
- c) Se considere para la actualización del IGI y tipo de cambio, la fecha del pedimento de importación temporal más antiguo, en su caso.
- d) Se determinen y paguen las cuotas compensatorias vigentes al momento del cambio de régimen que, en su caso, correspondan a las mercancías por las que se esté efectuando el cambio de régimen; y
- e) En el campo de observaciones se indique la descripción comercial y cantidad de los bienes finales, resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación de las mercancías por las que se esté realizando el cambio de régimen, en su caso.

Lo dispuesto en la presente fracción, no será aplicable cuando el plazo de permanencia de las mercancías importadas temporalmente hubiera vencido.

XXI. Para los efectos de los artículos 106, fracción V, inciso c) y 108 de la Ley y 29, fracciones I y IV, inciso b) de la LIVA, las empresas con Programa IMMEX que bajo su programa fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero de más de cuatro y medio metros de eslora, podrán realizar la entrega de dichas mercancías en territorio nacional a extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, para su importación temporal, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero que adquieran la embarcación deberán importarla temporalmente conforme a lo dispuesto en la regla 4.2.5.
- b) La empresa deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado de la aduana que corresponda a la circunscripción de dicha empresa, el pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, para amparar la operación virtual del retorno de la embarcación, sin que se requiera la presentación física de la misma ni se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
- c) Al pedimento que ampare el retorno virtual de la embarcación deberá anexarse copia simple del comprobante de la importación temporal de la embarcación debidamente formalizado conforme a la regla 4.2.5. y en el campo de observaciones del pedimento, se deberá indicar el número de folio y fecha de dicho comprobante.

Cuando existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno virtual y el comprobante que ampara la importación temporal de la embarcación, las mercancías descritas en el pedimento de retorno virtual se tendrán por no retornadas y la empresa con Programa IMMEX que haya efectuado la entrega de la embarcación será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios.

XXII. Tratándose de empresas con Programa IMMEX que bajo su programa fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes o automotriz, a que se refiere el apartado H de la regla 3.8.1., estarán a lo siguiente:

- a) Tratándose de operaciones de importación y exportación, podrán por conducto de su agente o apoderado aduanal tramitar el pedimento correspondiente conforme al formato denominado "Pedimento Electrónico Simplificado" que forma parte de los lineamientos que al efecto emita la AGA y la AGCTI, siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en dichos lineamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá ser aplicable a las operaciones de retorno o de importación que se realicen por transferencias de mercancías con pedimentos virtuales en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII, 5.2.3. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que transfiere o recibe las mercancías de las empresas a que se refiere la presente fracción, no cuenten con el registro de empresa certificada en los términos del apartado H de la regla 3.8.1., éstas deberán tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII; 5.2.3. y 5.2.6., según corresponda.

Las copias de los pedimentos correspondientes a la aduana, agente o apoderado aduanal y del transportista, podrán imprimirse conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.

- b) Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, podrán tramitar el pedimento consolidado correspondiente conforme al formato "Pedimento Electrónico Simplificado" a que se refiere el inciso a) de la presente fracción, en forma semanal o mensual, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento, deberán, por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, presentando las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA y la AGCTI, sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de las mercancías registradas en el SECIIT durante la semana o el mes inmediato anterior. En este caso se deberá declarar el tipo de cambio de la fecha de cierre de la operación y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

Cuando se efectúen traslados de mercancías por empresas con Programa IMMEX, ubicadas en la franja o región fronteriza a las personas a que se refiere el último párrafo del artículo 112 de la Ley y a otros locales, plantas o bodegas de la misma empresa, que se encuentren ubicadas en el resto del territorio nacional, se podrán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con copia del "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, que cumpla con lo señalado en el primer párrafo de esta fracción.

Lo dispuesto en la presente fracción, podrá ser aplicable a las operaciones de retorno o de importación que se realicen por transferencias de mercancías con pedimentos virtuales en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII y 5.2.5. Tratándose de operaciones de pedimentos consolidados conforme a la fracción VII de la regla 3.8.4., tanto la empresa que transfiere las mercancías como la que las recibe deben contar con el registro de empresa certificada en los términos del apartado H de la regla 3.8.1. En el caso de operaciones conforme a la regla 5.2.5., si la empresa que transfiere o recibe las mercancías no cuenta con el registro de empresa certificada en los términos del apartado H de la regla 3.8.1., ésta deberá de tramitar el pedimento consolidado correspondiente en los términos de la regla 5.2.5.

- c) Para efectos del artículo 108, fracción I, inciso b) de la Ley, tratándose de la importación temporal de materias primas, partes y componentes que se vayan a retornar en su totalidad al extranjero, la ACNCEA o ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o la ACNI, podrán autorizar, por única vez, un plazo adicional al plazo de dieciocho meses que se establece en el artículo 108, fracción I de la Ley, hasta de doce meses, siempre que se presente con 15 días anteriores al vencimiento del plazo de dieciocho meses, escrito libre donde se justifique dicha solicitud y manifieste que a la fecha del vencimiento del plazo de los dieciocho meses, la empresa ha retornado de la mercancía objeto de la solicitud cuando menos el 85 por ciento del volumen total importado temporalmente, conforme a su control de inventarios.
 - d) Para los efectos del artículo 36, penúltimo párrafo de la Ley, los documentos que deben presentarse junto con las mercancías para su despacho aduanero, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y de las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con su régimen aduanero, podrán ser cumplidas en forma electrónica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGCTI.
 - e) Contarán con un plazo de 60 días a partir de la fecha de su autorización, para realizar los ajustes que se pudieran presentar entre el SECIIT previsto en el apartado II del Anexo 24 y el sistema de control de inventarios a que estaban obligados antes de obtener su autorización, conforme al apartado I del citado Anexo 24.
 - f) Para efectos de la regla 1.5.1. y demás aplicables de la presente Resolución, las empresas con Programa IMMEX a que se refiere la presente fracción no estarán obligadas a generar o proporcionar la "Manifestación de valor" ni la "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación".
- XXIII. Para los efectos del artículo 171 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX y empresas residentes en México que pertenezcan a un mismo grupo en los términos de la regla 3.8.1., apartado C, tercer párrafo, podrán solicitar la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes, siempre que se cumpla con los requisitos que al efecto se establezcan en la Ley, el Reglamento y en la presente Resolución.

XXIV. Tratándose de empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., apartados B y C, que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, autopartes o automotriz; E y H de la regla citada, podrán tramitar el despacho de mercancías para su importación temporal bajo un Programa IMMEX; o en forma definitiva, mediante el procedimiento de revisión en origen previsto en el artículo 98 de la Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y las empresas efectúen el ajuste correspondiente de forma espontánea, no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, siempre que:

- a) En el caso de importaciones definitivas, el importador pague las contribuciones y cuotas compensatorias que haya omitido pagar derivadas de la importación definitiva de las mercancías. Dichas contribuciones actualizadas causarán recargos a la tasa aplicable para el caso de prórroga de créditos fiscales del mes de que se trate, siempre que dicho pago se realice dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en el que se hubiera efectuado la importación correspondiente. Si el pago se efectúa con posterioridad a dicho plazo, los recargos sobre las contribuciones actualizadas se causarán a la tasa que corresponda de acuerdo con el artículo 21 del Código. En ambos supuestos las contribuciones se actualizarán por el periodo comprendido entre el penúltimo mes anterior a aquél en que se omitió la contribución y el mes inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago.
- b) En el caso de importaciones temporales, las empresas con Programa IMMEX rectifiquen sus pedimentos de importación temporal, para destinar a dicho régimen las mercancías que no hubieran declarado en los pedimentos y paguen la multa establecida en el artículo 185, fracción II de la Ley, por cada pedimento que se rectifique, sin que deban pagar las contribuciones o cuotas compensatorias respectivas. La rectificación del pedimento y el pago de la multa deberán realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en el que se hubiera efectuado la importación temporal correspondiente.

XXV. Las empresas de la industria de autopartes, que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., podrán enajenar partes y componentes importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos, siempre que se traslade el IVA que corresponda conforme al Capítulo II de la LIVA por dichas enajenaciones y se efectúe el cambio del régimen de importación temporal a definitiva de los insumos incorporados en las partes y componentes o de las partes y componentes, según corresponda, enajenadas en el mes inmediato anterior, conforme a lo siguiente:

- a) Al efectuar la primera enajenación de mercancías en el mes de calendario de que se trate, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir al SAAI, la información correspondiente al pedimento de cambio de régimen de importación temporal a definitiva, con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
- b) Las facturas que amparen las operaciones de cambio de régimen, deberán contener además de lo señalado en la regla 3.1.5., el número de pedimento bajo el cual se realiza el cambio de régimen.
- c) Se deberá presentar, a más tardar dentro de los primeros 10 días de cada mes, ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento consolidado que ampare el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, conforme a lo señalado en la fracción XX de la regla 3.8.4., en el que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante el mes inmediato anterior, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. En los casos en que el módulo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, éste se practicará en forma documental, sin que se tenga que activar por segunda ocasión el mecanismo antes citado.

Lo dispuesto en la presente fracción, no será aplicable cuando la industria de autopartes opere conforme a lo establecido en la regla 4.3.15.

3.8.5. Para los efectos del penúltimo y último párrafo del artículo 100-A de la Ley y del último párrafo de la regla 3.8.1., la AGA podrá renovar, la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten ante la ACRA, lo siguiente:

- I. Solicitud en los términos que se establecen en la fracción I, apartado A de la regla 3.8.1., confirmando o, en su caso, actualizando la información referente a los apoderados o agentes aduanales, así como de las empresas transportistas.
- II. Anexar a la solicitud a que se refiere la fracción anterior, los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada de la documentación con la que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, sólo en el caso que sea distinta a la persona que suscribió la solicitud inicial de inscripción en el registro de empresas certificadas.
 - b) Copia del acuse de recibo que acredite la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal, practicado por contador público autorizado.
 - c) Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acrediten el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, correspondiente al año en que se solicite la prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de que deba presentarse ante la ACRA, a más tardar el 15 de febrero de cada año, tratándose de empresas que cuenten con autorización por un plazo mayor a un año, la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.
 - d) Las empresas que cuenten con el registro de empresa certificada en los términos de los apartados D, H, J y L de la regla 3.8.1., deberán presentar un dictamen favorable emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de renovación.

Tratándose de empresas que hayan obtenido su registro por un plazo superior a un año, deberán presentar el dictamen en forma anual a partir de la fecha de inicio de vigencia de la autorización, ante la ACRA, a más tardar a los 30 días posteriores, al término del año que corresponda. En caso de no presentarlo dentro del plazo señalado, dicho incumplimiento dará lugar a que la autorización correspondiente, quede sin efectos.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla, y no se encuentre en algún supuesto de cancelación previsto en la regla 3.8.8. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

3.8.6. Para los efectos del artículo 100-A y las reglas 3.8.1. y 3.8.5., las entidades autorizadas en la presente regla para emitir el dictamen favorable deberán cumplir con los lineamientos que establezca la AGA.

- I. Para las empresas a que se refiere el apartado D de la regla 3.8.1., el dictamen deberá ser emitido por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C., cuando se trate de empresas de la industria de autopartes, podrá ser emitido por la Industria Nacional de Autopartes, A.C., conforme a los lineamientos que establezca la AGA.

Tratándose de proveedores de empresas certificadas del sector eléctrico y electrónico, el dictamen podrá ser emitido por la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Tratándose de proveedores de la industria automotriz terminal o de las empresas del sector eléctrico y electrónico, la entidad autorizada deberá verificar para efectos de la renovación a que se refiere la regla 3.8.5., que se mantienen como proveedores, en caso contrario no deberá emitir el dictamen favorable.

- II Para las empresas a que se refiere el apartado H de la regla 3.8.1., el dictamen deberá ser emitido por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.
- III Para las empresas a que se refiere el apartado J de la regla 3.8.1., el dictamen deberá ser emitido por Cámara Nacional de Autotransporte de Carga.
- IV Para las empresas a que se refiere el apartado L de la regla 3.8.1., el dictamen deberá ser emitido por la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere la presente regla las empresas deberán permitir la visita de representantes de la entidad autorizada, a las instalaciones de la empresa a efecto de constatar la existencia y ubicación de la empresa en su domicilio fiscal y, en su caso, de las plantas productivas y bodegas de la misma, así como para verificar la información y documentos que correspondan.

Cuando el dictamen con el que pretenda demostrarse el nivel de cumplimiento de las obligaciones aduaneras, sea emitido por una entidad no autorizada en los términos de la presente regla, o sea suscrito por una persona que carezca de facultades para ello, dicho dictamen se tendrá por no presentado y, en consecuencia, no podrá otorgarse el registro al solicitante.

- 3.8.7.** Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1. y subsista una de ellas, se deberá dar aviso a la ACRA con 5 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión, en el que se manifieste dicha situación, debiendo anexar al aviso copia certificada del documento notarial que protocolice el acto.

Cuando derivado de la fusión o escisión de personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas, resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con registro vigente, se deberá presentar a la AGA por la empresa que resulta de la fusión o escisión, una nueva solicitud en los términos de la regla 3.8.1., apartado A, fracciones I y II, incisos a), b), c) y d).

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

- 3.8.8.** Para los efectos del artículo 144-A de la Ley, procederá la cancelación de la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., en los siguientes casos:

- I. Cuando no lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control a que estén obligados o la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior o no los pongan a disposición de la autoridad en caso de ser requerido o se opongan al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
- II. Cuando omitan o alteren los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior o cuando usen documentación falsa o se adviertan otras irregularidades en su contabilidad o registros que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones de comercio exterior.
- III. Cuando omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.
- IV. No cumplan con los requerimientos de las autoridades aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal o aduanera.
- V. Cuando la información o documentación presentada sea falsa o contenga datos falsos o inexactos.
- VI. Cuando dejen de cumplir con los requisitos previstos para la autorización o la renovación.
- VII. Cuando no presenten los avisos a que se refiere la regla 3.8.2.
- VIII. Cuando no hayan presentado el reporte anual a que se refiere el artículo 25 del Decreto IMMEX, en el plazo previsto para tales efectos o cuando hagan uso indebido de un Programa IMMEX.

- IX. Cuando las empresas certificadas incumplan con la presentación de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" a que se refiere la fracción II, inciso c) de la regla 3.8.5.
- X. Cuando no cumplan o no hayan cumplido con las obligaciones previstas en los programas IMMEX, ECEX o en el PROSEC, o se haya iniciado un procedimiento de cancelación para alguno de dichos programas.
- XI. Cuando la empresa sea suspendida del Padrón de Importadores.
- XII. Tratándose de empresas con Programa IMMEX, cuando no cuenten con instalaciones productivas para realizar procesos productivos y no estén registradas en el apartado K de la regla 3.8.1.
- XIII. Cuando cuenten con la autorización para realizar la prevalidación electrónica de datos y no paguen el aprovechamiento que por la prevalidación de cada pedimento se establece en la Ley.

Título 4. Regímenes Aduaneros.

Capítulo 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.

- 4.1.1. Para los efectos del artículo 85 del Reglamento, las mercancías necesarias para el mantenimiento de los medios de transporte que arriben a puertos marítimos o aeropuertos mexicanos, podrán ser exportadas definitivamente sin utilización de pedimento, presentando para ello promoción por escrito ante la aduana que corresponda, en la que se señale la descripción, valor unitario, cantidad y la clase de mercancías.
- 4.1.2. Se podrá efectuar por la Aduana de Ciudad Hidalgo, con sede en Ciudad Hidalgo, Chiapas, la exportación de mercancías de diferentes exportadores en un mismo vehículo, amparadas por varios pedimentos y tramitadas por un máximo de tres agentes aduanales diferentes, siempre que se cumpla con el siguiente procedimiento:

- I. Se deberán sujetar al horario establecido en la aduana para el despacho de este tipo de operaciones.
- II. Deberán tramitar el pedimento correspondiente a cada exportador y someter al mecanismo de selección automatizado todos los pedimentos que amparen la mercancía transportada en el mismo vehículo.
- III. El resultado del mecanismo de selección automatizado se aplicará según corresponda a cada pedimento y no podrá retirarse el vehículo hasta que concluya el reconocimiento aduanero de las mercancías que, en su caso, haya determinado el mecanismo antes citado.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías que no cumplen con las NOM's o mercancías excedentes o no declaradas, todos los agentes aduanales serán responsables de las infracciones cometidas, cuando no se pueda individualizar la comisión de la infracción, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista.

- 4.1.3. Para los efectos de los artículos 2o., fracción IX, 52, primer párrafo y 63-A de la Ley, quienes efectúen la importación definitiva de mercancías podrán solicitar la devolución del IGI con motivo de su exportación posterior, en los términos de los artículos 3o., fracción I, 3-B y 3-C del "Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores", publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995 y sus posteriores modificaciones, siempre que tratándose de los insumos o mercancías que sean objeto de transferencia a empresas con Programa IMMEX, la misma se efectúe mediante pedimentos tramitados en los términos de la regla 5.2.3., fracción I o de conformidad con la regla 5.2.5., cuando opten por tramitar pedimentos consolidados.

En el caso previsto en el artículo 3-C del Decreto citado, se deberá declarar en el pedimento que ampare la exportación virtual, el identificador que de acuerdo con el Apéndice 8 del Anexo 22, corresponda a las operaciones efectuadas aplicando la proporción determinada de conformidad con las reglas 16.4. de la Resolución del TLCAN, 6.9. de la Resolución de la Decisión o 6.9. de la Resolución del TLCAELC, según sea el caso, así como la proporción correspondiente.

Capítulo 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.

- 4.2.1. Para los efectos del artículo 106, fracción I de la Ley, la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de

transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, se deberá efectuar de conformidad con lo siguiente:

- I. Las personas interesadas deberán solicitar la transmisión, validación e impresión del formato denominado "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", a la empresa autorizada conforme a la regla 1.9.6.
- II. Previa a la emisión documental del formato a que se refiere la fracción anterior, la persona autorizada deberá enviar el archivo de dicho documento debidamente requisitado al SAAI, de la AGA, para su validación a través de la Firma Electrónica que ésta le proporcione.
- III. Una vez validado el citado formato, podrá ser impreso por las personas autorizadas mediante su propio sistema, o por sus usuarios que cuenten con una terminal de alguna persona autorizada y sólo podrá amparar un remolque, semirremolque o portacontenedor.
- IV. Los remolques, semirremolques o portacontenedores, se deberán presentar conjuntamente con el formato ante la autoridad aduanera en los puntos de revisión (garitas), ubicados en los límites de la franja o región fronteriza del norte del país, que cuenten con enlace al SAAI y con una terminal del sistema de control de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, para su internación al resto del país.

No se podrá efectuar la internación por las garitas que determine la AGA.

El personal aduanero ubicado en las garitas de internación, será el encargado de certificar la internación de los remolques, semirremolques y portacontenedores para su importación temporal.

La certificación para la importación temporal y retorno de remolques, semirremolques y portacontenedores que se realice por las aduanas de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, deberá realizarse ante los módulos de selección automatizados de dichas aduanas.

El retorno de remolques, semirremolques y portacontenedores podrá efectuarse por persona distinta a la que originalmente realizó la importación temporal de los mismos y por una aduana o garita distinta a aquélla en la que se certificó su importación temporal, en la que se certificará el retorno para la cancelación del formato "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", que forma parte del apartado A del Anexo 1, siempre que no se trate de las señaladas por la AGA, en las que no se podrá llevar a cabo la internación de mercancías.

En los casos de transferencia de remolques, semirremolques o portacontenedores entre empresas concesionarias de transporte ferroviario, así como entre éstas y las de autotransporte de carga, la empresa que efectúe la transferencia, deberá proporcionar en forma previa a la empresa que lo recibe, el número de folio contenido en el formato "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", a fin de que esta última lo proporcione al personal aduanero de la aduana dentro de cuya circunscripción territorial se haya de efectuar la transferencia.

En el caso de destrucción por accidente de los remolques, semirremolques y portacontenedores, o que los mismos hubiesen sufrido un daño que les impida el retorno al extranjero, deberá estarse a lo dispuesto por la regla 4.2.18.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores que ingresen a territorio nacional por vía marítima.

La importación temporal de remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, transportando mercancías de importación, podrá efectuarse por un plazo de 60 días naturales, cuando sean internados al país por ferrocarril bajo el régimen de tránsito interno y únicamente podrán circular entre la estación del ferrocarril y el lugar en donde efectúen la entrega de las mercancías importadas en éstos y viceversa. En caso de que se retornen al extranjero, podrán circular directamente desde el lugar de la entrega de las mercancías hasta la aduana por la que retornarán o directamente desde el lugar de la entrega de las mercancías hasta la aduana por la que ingresaron. El retorno deberá realizarse por el mismo medio por el cual fueron introducidos a territorio nacional.

Para los efectos de la presente regla, se podrá realizar el retorno extemporáneo de los remolques, semirremolques y portacontenedores que hayan sufrido un accidente o descompostura que les impida retornar al extranjero dentro del plazo establecido, siempre que haya ocurrido antes del vencimiento del mismo y se presente un aviso mediante escrito libre a la aduana por la que se haya tramitado la importación temporal en el que señale las razones que impide el retorno oportuno, el lugar donde se encuentra el remolque, semirremolque o portacontenedor y el número del pedimento de importación temporal, acreditando el accidente o descompostura con la documentación correspondiente.

Cuando se detecte que en el formato denominado "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores" existan datos erróneos en el número de serie, se podrá llevar a cabo la rectificación del formato en lo que se refiere al número de serie, aun cuando se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera, siempre que se pueda verificar que los datos referentes al número económico y modelo, corresponden a la unidad.

Tratándose de remolques, semirremolques y portacontenedores, que estando en territorio nacional no cuenten con el formato denominado "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", podrán tramitarlo en los términos de la presente regla y presentarlo ante la aduana por la cual ingresaron a territorio nacional, siempre que la autoridad aduanera no hubiese iniciado sus facultades de comprobación.

4.2.2. Para los efectos del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley, la importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero, estará a lo siguiente:

- I. Se autoriza a los artistas extranjeros a importar temporalmente, por un plazo de 30 días naturales, el equipo y los instrumentos musicales necesarios para el desarrollo de sus actividades en territorio nacional, sin utilizar pedimento, siempre que al momento de su ingreso a territorio nacional, presenten ante la aduana que corresponda, promoción mediante escrito libre, en la que se comprometan a retornar la mercancía que están importando temporalmente dentro del plazo señalado y a no realizar actos u omisiones que configuren delitos o infracciones por el indebido uso o destino de las mismas, indicando el motivo y duración de su viaje, fecha de retorno al extranjero y relación detallada de la mercancía, así como señalar nombre, denominación o razón social, dirección y teléfono de su representante en México o de su centro de operaciones.

Cuando el peso de la mercancía sea superior a 1,500 kilogramos, el trámite se realizará por la aduana de carga, mediante pedimento conforme al procedimiento señalado en el artículo 136 del Reglamento.

- II. Se autoriza a las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades de periodismo para la prensa, radio o televisión, así como actividades relacionadas con la cinematografía, a importar temporalmente las mercancías que necesiten para el desempeño de sus funciones, siempre que acrediten con una constancia expedida por el consulado mexicano, los datos de identificación de los medios de difusión o empresa a los que representen, sin necesidad de utilizar los servicios de agente aduanal ni la utilización de pedimento. En los mismos términos, podrán ser exportadas temporalmente las mercancías que necesiten los residentes en México que se dediquen a las actividades mencionadas, siempre que acrediten ese carácter mediante credencial expedida por empresa o institución autorizada por la Secretaría de Gobernación para el ejercicio de dichas actividades.

- III. Para la importación temporal de maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, podrán realizar la importación por el plazo de vigencia del contrato respectivo, siempre que soliciten autorización mediante escrito libre, a la ACNI, anexando copia de la siguiente documentación:

- a) Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir con la obligación de retornar dichas mercancías.
- b) Factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías antes descritas.
- c) Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.

- d) El contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento.
- e) Copia de la convocatoria de la adjudicación del contrato correspondiente.

La solicitud de autorización deberá ser resuelta en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Las personas que tengan en su poder maquinaria y equipo que hayan sido importados temporalmente para cumplir un contrato de prestación de servicios, derivado de licitaciones o concursos y que se encuentren dentro del plazo autorizado para su permanencia en territorio nacional podrán solicitar la ampliación del plazo de permanencia de la mercancía en el territorio nacional, en los casos en que se deba cumplir con un nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso, hasta por el plazo de vigencia del contrato respectivo, para lo cual deberán solicitar autorización conforme a lo dispuesto en esta fracción, debiendo presentarla por lo menos 15 días anteriores al vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional.

- IV. El aviso a que se refiere el artículo 136, fracción III del Reglamento, deberá presentarse ante la ALAF que corresponda a la localidad en la cual se vayan a utilizar los bienes que se importen.

- V. Tratándose de mercancía importada temporalmente destinada a un espectáculo público, se autoriza prórroga por un plazo igual al que hubiera sido importada, siempre que antes del vencimiento del plazo respectivo, se presente aviso ante la ACNI, en el que se compruebe la rectificación al pedimento de importación temporal.

En el caso de que se requiera un plazo adicional al previsto en el párrafo anterior, se podrá autorizar por una sola vez la ampliación del plazo por seis meses, siempre que se presente solicitud mediante escrito libre ante la ACNI por lo menos 30 días anteriores al vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de la mercancía, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia del pedimento de importación temporal.
- b) Copia del aviso previamente presentado a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.
- c) Copia del pedimento de rectificación en los términos del primer párrafo de esta fracción.
- d) Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso, o escrito que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor al autorizado.
- e) Escrito mediante el cual la persona residente en territorio nacional asuma durante el plazo adicional, la responsabilidad a que se refiere el artículo 136, fracción I del Reglamento.

La solicitud de autorización deberá ser resuelta en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado considerará que la autoridad resolvió negativamente y contará a partir de ese momento con 15 días naturales, para retornar la mercancía al extranjero.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público en general y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.

- VI. Se autoriza a las personas físicas que presten servicios profesionales de medicina que ingresen al país en forma individual o como integrantes de una brigada médica para realizar labores altruistas en los sectores o regiones de escasos recursos, a importar temporalmente, por un plazo de 30 días naturales, el equipo y los instrumentos que traigan consigo para tal efecto, sin utilizar pedimento, siempre que al momento de su ingreso a territorio nacional, presenten ante la aduana que corresponda, promoción mediante escrito libre, en la que se comprometan a retornar la mercancía que están importando temporalmente dentro del plazo señalado y a no realizar actos u omisiones que configuren delitos o infracciones por el indebido uso o destino de las mismas, indicando el motivo y duración de su viaje, fecha de retorno al extranjero y relación

detallada de la mercancía, así como señalar nombre, denominación o razón social, dirección y teléfono de su representante en México o de la institución o centro donde se realizará la prestación de sus servicios, anexando carta de la institución o dependencia de salud que organice o dirija la brigada de asistencia médica.

Cuando el peso de la mercancía sea superior a 1,500 kilogramos, el trámite se realizará por la aduana de carga, mediante pedimento conforme al procedimiento señalado en el artículo 136 del Reglamento.

- VII.** Hasta por seis meses, las de equipos ferroviarios especializados montados sobre vehículos contruidos o transformados, con dispositivos o aparatos diversos para realizar funciones de detección, mantenimiento o reparación de vías ferroviarias, así como los destinados al mantenimiento, detección o reparación de obras públicas.

Para estos efectos, deberán anexar al pedimento la siguiente documentación:

- a) Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir con la obligación de retornar dichas mercancías.
- b) Copia de la factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías con su traducción al idioma español.
- c) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, con su traducción al idioma español.
- d) Copia del contrato de arrendamiento del equipo especializado, celebrado con la empresa extranjera, con su traducción al idioma español.
- e) El aviso a que se refiere el artículo 136, fracción III del Reglamento, deberá presentarse ante la ALAF que corresponda al domicilio del residente nacional que asuma la responsabilidad solidaria.

- 4.2.3.** Para los efectos del artículo 106, fracción II, inciso d) de la Ley, las muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancías, son aquellos que reúnen los requisitos a que se refiere la regla 3.1.32.

Las muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional, podrán importarse hasta por seis meses, siempre que el interesado solicite autorización de la ACRA mediante escrito libre, en el que deberá señalar la descripción y clasificación de las mercancías, la descripción del proceso de análisis o prueba a que se someterá, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del laboratorio que efectuará el análisis o prueba de laboratorio.

Las mercancías o productos resultantes del análisis o prueba deberán retornarse al extranjero o destruirse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 125 del Reglamento y en la regla 4.3.6.

- 4.2.4.** Las importaciones temporales realizadas de conformidad con el artículo 106, fracción II, inciso e) de la Ley, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 139 y 141 del Reglamento.

- 4.2.5.** Para los efectos de los artículos 106, fracción V, inciso c) de la Ley y 143 del Reglamento, se autoriza a BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite y control de las importaciones temporales de embarcaciones y, en su caso, recibir el pago por concepto de trámite de la importación temporal, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA.

Los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora incluyendo los remolques para su transporte, así como embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, mediante el "Permiso de importación temporal de embarcación", mismo que podrán solicitar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I.** Procedimiento en Módulos CIITEV en aduanas de entrada a territorio nacional.

- a) Solicitar el "Permiso de importación temporal de embarcación" ante el personal de BANJERCITO del Módulo CIITEV ubicado en la aduana de entrada, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar la embarcación de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u

omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.

- b) El interesado deberá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:
 - 1. Tratándose de mexicanos residentes en México, con alguno de los documentos de la regla 1.1.11.
 - 2. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, con el documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 - 3. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
- c) El interesado deberá registrar los datos de la embarcación que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con la factura, el contrato de fletamento, el título de propiedad o registro otorgado por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
- d) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de embarcaciones, la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito internacional a nombre del importador.

II. Procedimiento en Módulos CIITEV en Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América.

- a) El trámite podrá realizarse en los Consulados Mexicanos en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, en los Estados Unidos de América. El trámite podrá realizarse hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso a territorio nacional.
- b) El interesado deberá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:
 - 1. Tratándose de mexicanos residentes en México, con alguno de los documentos de la regla 1.1.11.
 - 2. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, con el documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 - 3. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
- c) El interesado deberá registrar los datos de la embarcación que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con factura, el contrato de fletamento, el título de propiedad o registro otorgado por la autoridad competente, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
- d) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de embarcaciones, la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito internacional a nombre del importador.

III. Procedimiento en Módulos CIITEV vía internet, a través de las páginas electrónicas de la AGA México o de BANJERCITO.

- a) Consultar las páginas electrónicas www.aduanas.gob.mx o www.banjercito.com.mx.
- b) El trámite deberá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días, antes de la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional.
- c) El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar la embarcación de que se

trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.

- d) El interesado deberá registrar sus datos personales:
1. Tratándose de mexicanos residentes en México, el número de alguno de los documentos de la regla 1.1.11.
 2. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 3. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
- e) El interesado deberá registrar los datos de la embarcación que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con la factura, el contrato de fletamento, el título de propiedad o registro otorgado por la autoridad competente, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
- f) Cubrir a favor de BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de embarcaciones, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional a nombre del importador.
- g) Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, en la que a su vez hará constar la fecha de entrega de la documentación aduanera al domicilio señalado en la solicitud e indicará los lugares a los cuales deberá el interesado enviar la carta compromiso de retorno a que se refiere el inciso c) de la presente fracción y las copias simples de la documentación que ampare los datos registrados conforme a los incisos d) y e) de la presente fracción. Dichos documentos podrán ser enviados por el interesado en archivos de manera digital mediante correo electrónico, correo certificado o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada o en los consulados.

La documentación aduanera a que se refiere el párrafo anterior, se remitirá al domicilio señalado por el interesado en la solicitud, en un plazo de 7 días posteriores a la confirmación electrónica.

Será responsabilidad exclusiva del importador, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la presente fracción para la importación temporal de la embarcación, y de verificar el correcto y adecuado registro, así como de la captura de la información solicitada.

Para los efectos de la presente regla, BANJERCITO será responsable de emitir el comprobante de importación temporal y el holograma que amparan la importación temporal de la embarcación.

Los mexicanos residentes en el extranjero deberán comprobar ante la autoridad aduanera mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes en el extranjero.

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del "Permiso de importación temporal de embarcación". En todos los casos, el interesado deberá presentarse ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida para registrar y obtener el comprobante de retorno, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del permiso de importación temporal. En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV en consulados, dando a conocer a través de su página electrónica www.aduanas.gob.mx, las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de embarcación", para la misma embarcación por un periodo igual al descrito en el párrafo anterior, siempre que

realicen el trámite de importación temporal con 15 días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, conforme al procedimiento establecido en la fracción III de la presente regla, sin que se requiera la presentación física de la embarcación.

Para los efectos de la presente regla, la embarcación comprende además del casco y la maquinaria, las pertenencias y accesorios fijos o móviles, destinados de manera permanente a la navegación y al ornato de la embarcación. Como accesorios móviles de la embarcación se podrán considerar hasta dos motos acuáticas, independientemente de las embarcaciones que permitan el desembarque a tierra.

Conjuntamente con la importación temporal de una embarcación, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal de la embarcación. En estos casos, el plazo del permiso de importación temporal de la embarcación será de 180 días.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, el personal de BANJERCITO deberá otorgar al mismo importador un permiso de importación temporal para cada una de las unidades, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla y en la regla 4.2.7.

Quienes cuenten con embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrán importar temporalmente refacciones, partes y accesorios que sean destinados para la reparación o mantenimiento de la embarcación; debiendo registrarlos ante los Módulos CIITEV o vía internet a través del "Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente", emitido por BANJERCITO.

Asimismo, los interesados podrán enviar o retornar al extranjero, las refacciones, partes y accesorios correspondientes a las embarcaciones descritas en la presente regla para su sustitución o reparación debiendo registrar dichas mercancías, previamente a su salida, ante cualquiera de los Módulos CIITEV, en el "Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente" emitido por BANJERCITO. Para estos efectos, el personal de BANJERCITO sellará y registrará dicho formato que amparará la salida y entrada de la mercancía al territorio nacional.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los "Formatos de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente" que haya requisitado.

La importación temporal, envío o retorno al extranjero de las refacciones, partes y accesorios de embarcaciones importadas temporalmente conforme a la presente regla, podrá efectuarse por empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el registro de empresa certificada de conformidad con la regla 3.8.1., siempre que estas últimas realicen el despacho de dichas mercancías de conformidad con los lineamientos que al efecto determine la AGA.

4.2.6. Para los efectos del artículo 106, fracción V, inciso d) de la Ley y 144 del Reglamento, se autoriza al BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite y control de las importaciones temporales de casas rodantes y, en su caso, recibir el pago por concepto de trámite de la importación temporal, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA.

Los extranjeros o mexicanos residentes permanentes en el extranjero, podrán realizar el trámite de importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada, mediante la presentación de la solicitud del "Permiso de importación temporal de casa rodante", por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Procedimiento en Módulos CIITEV en aduanas de entrada a territorio nacional.
 - a) Solicitar el "Permiso de importación temporal de casa rodante" ante el personal de BANJERCITO del Módulo CIITEV ubicado en la aduana de entrada, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
 - b) El interesado deberá registrar sus datos personales:
 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores

- de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
2. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
- c) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - d) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito internacional, expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- II. Procedimiento en Módulos CIITEV en Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América.
- a) El trámite podrá realizarse en los Consulados Mexicanos en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, en los Estados Unidos de América. El trámite podrá realizarse hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - b) Para los efectos del inciso anterior, se solicitará el "Permiso de importación temporal de casa rodante" ante el personal de BANJERCITO en los Módulos CIITEV ubicados en los consulados referidos, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino de la misma.
 - c) El interesado deberá registrar sus datos personales.
 1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 2. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
 - d) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - e) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo a tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- III. Procedimiento en Módulos CIITEV vía internet, a través de las páginas electrónicas de la AGA o de BANJERCITO.
- a) Consultar las páginas electrónicas www.aduanas.gob.mx o www.banjercito.com.mx.
 - b) El trámite deberá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días, antes de la fecha de ingreso de la casa rodante a territorio nacional.
 - c) El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar la casa rodante de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
 - e) El interesado deberá registrar sus datos personales:

1. Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 2. Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas, el número de alguno de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
- f) El interesado deberá registrar los datos de la casa rodante que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
- g) Cubrir a favor de BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- h) Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, en la que a su vez hará constar la fecha de entrega de la documentación aduanera al domicilio señalado en la solicitud e indicará los lugares a los cuales deberá el interesado enviar la carta compromiso de retorno a que se refiere el inciso c) de la presente fracción y las copias simples de la documentación que ampare los datos registrados conforme a los incisos d) y e) de la presente fracción. Dichos documentos podrán ser enviados por el interesado en archivos de manera digital mediante correo electrónico, correo certificado o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV en las aduanas de entrada o en los consulados.
- BANJERCITO remitirá la documentación aduanera a que se refiere el párrafo anterior, al domicilio señalado por el interesado en la solicitud, en un plazo de 7 días posteriores a la confirmación electrónica.

Será responsabilidad exclusiva del importador, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la presente fracción para la importación temporal de la casa rodante y de verificar el correcto y adecuado registro, así como de la captura de la información solicitada.

Para los efectos de la presente regla, BANJERCITO será responsable de emitir el comprobante de importación temporal y el holograma que amparan la importación temporal de la casa rodante.

Los mexicanos residentes en el extranjero deberán comprobar ante la autoridad aduanera mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes en el extranjero.

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la casa rodante será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del "Permiso de importación temporal de casa rodante". En todos los casos, el interesado deberá presentarse ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida para registrar y obtener el comprobante de retorno, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples con su casa rodante durante la vigencia del permiso de importación temporal. En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV en consulados, dando a conocer a través de su página electrónica www.aduanas.gob.mx las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

Los interesados podrán solicitar un nuevo "Permiso de importación temporal de casa rodante", para la misma casa rodante por un periodo igual al descrito en el párrafo anterior, siempre que realicen el trámite de importación temporal con 15 días de anticipación al vencimiento del permiso vigente, conforme al procedimiento establecido en la fracción III de la presente regla, sin que se requiera la presentación física de la casa rodante.

Cuando la casa rodante transporte o remolque un vehículo o una embarcación, el personal de BANJERCITO deberá otorgar al mismo importador un permiso de importación temporal para cada una de las unidades señaladas, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla y en las reglas 4.2.5. y 4.2.7.

En la expedición de permisos en Módulos CIITEV en consulados o vía internet, cuando la casa rodante para la cual se haya otorgado el permiso de importación temporal sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta, en su lugar de origen y en fecha anterior al inicio de la vigencia del permiso de importación temporal, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO de cualquier Módulo CIITEV ubicado en los consulados o enviar mediante correo certificado a la ACOA, escrito libre dirigido a la AGA en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado, firmando declaración bajo protesta de decir verdad sobre los hechos, motivos o circunstancias por los cuales se considera que la casa rodante no entrará a territorio nacional, anexando la documentación aduanera que se expidió para tales efectos, así como la que soporte dicha circunstancia: carta del Departamento de Policía o del Departamento Vehicular, ambos en el extranjero, en la cual se haga constar el NIV de la casa rodante en cuestión y que se ha verificado la presencia física de la misma.

Conjuntamente con la importación de la casa rodante, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades remolcadas o transportadas y registrarlas en el permiso de importación temporal de la casa rodante. En estos casos, el plazo del permiso de importación temporal de la casa rodante será de 180 días.

4.2.7. Para los efectos de los artículos 61, fracción III, 62, fracción I, inciso c), 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley, 97, fracción V, 139, fracción III y 141 del Reglamento, se autoriza al BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar el trámite y control de las importaciones temporales de vehículos y, en su caso, a recibir el pago del depósito en efectivo por concepto de garantía y el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.

Los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero podrán realizar el trámite de importación temporal de vehículos por cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. Procedimiento en Módulos CIITEV en aduanas de entrada a territorio nacional.

- a) Solicitar el permiso de importación temporal de vehículos ante el personal de BANJERCITO del Módulo CIITEV ubicado en la aduana de entrada, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se comprometen a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
- b) Garantizar conforme al artículo 139, fracción III del Reglamento, el pago de los créditos fiscales que pudieran ocasionarse por la omisión del retorno del vehículo o por la comisión de las infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito en efectivo, por el monto que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Año-modelo del vehículo	Importe de la garantía en dólares
2004 y posteriores	400
1998 hasta 2003	300
Modelos anteriores a 1998	200

- c) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 32 dólares más IVA, por concepto de trámite por la importación temporal de vehículos.
- d) Cuando el importador efectúe el pago señalado en el numeral anterior, mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o débito, expedida a su nombre en el extranjero, quedará liberado de otorgar la garantía a que se refiere el inciso b) de la presente fracción.

- II.** Procedimiento en Módulos CIITEV en Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América.
- a)** El trámite podrá realizarse en los Consulados Mexicanos en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, en los Estados Unidos de América. El trámite podrá realizarse hasta con seis meses de antelación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.
 - b)** Solicitar el permiso de importación temporal de vehículos ante el personal de BANJERCITO del Módulo CIITEV, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
 - c)** Cubrir a favor de BANJERCITO una cantidad equivalente en moneda nacional a 40 dólares más IVA, por concepto de trámite por la importación temporal de vehículos, mediante cargo que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
- III.** Procedimiento en Módulos CIITEV vía internet, a través de las páginas electrónicas de la AGA o de BANJERCITO, para mexicanos residentes en el extranjero o extranjeros con calidad migratoria de turista.
- a)** Los mexicanos residentes en el extranjero o los extranjeros con la calidad migratoria de turista, deberán consultar las páginas electrónicas www.aduanas.gob.mx o www.banjercito.com.mx.
 - b)** El trámite deberá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días, antes de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.
 - c)** El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
 - d)** El interesado deberá registrar sus datos personales:
 - 1.** Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o de la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
 - 2.** Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas el número de alguno de los siguientes documentos; pasaporte, certificado de naturalización, acta de nacimiento o credencial para votar.
 - e)** El interesado deberá registrar los datos del vehículo que pretende importar temporalmente, indicando si amparará la propiedad del mismo con el título de propiedad o registro vehicular emitido por la autoridad competente del país extranjero, así como la fecha de ingreso a territorio nacional.
 - f)** Cubrir a favor de BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 48 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de vehículos, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
 - g)** Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, en la que a su vez hará constar la fecha de entrega de la documentación aduanera al domicilio señalado en la solicitud e indicará los lugares a los cuales deberá el interesado enviar la carta compromiso de retorno a que se refiere el inciso c) de la presente fracción y las copias simples de la documentación que ampare los datos registrados conforme a los incisos d) y e) de la presente fracción. Dichos documentos podrán ser enviados por el interesado en archivos de manera digital mediante correo electrónico, correo certificado o presentados directamente en los

buzones ubicados en los Módulos de CIITEV en las aduanas de entrada o en los consulados.

BANJERCITO remitirá la documentación aduanera a que se refiere el párrafo anterior, al domicilio señalado por el interesado en la solicitud, en un plazo de 7 días posteriores a la confirmación electrónica.

Será responsabilidad exclusiva del importador, cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la presente fracción para la importación temporal del vehículo y de verificar el correcto y adecuado registro, así como de la captura de la información solicitada.

Para los efectos de la presente regla, BANJERCITO será responsable de emitir la documentación aduanera y el holograma que ampare la importación temporal de los vehículos, cancelar la garantía y, en su caso, devolver al importador el monto del depósito, siempre que el retorno del vehículo se realice dentro del plazo autorizado o transferir el monto de la citada garantía a la TESOFE cuando los vehículos no hayan retornado al extranjero dentro de los plazos autorizados, a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente a aquél en que haya vencido el plazo de la importación temporal.

Los mexicanos residentes en el extranjero deberán comprobar ante la autoridad aduanera mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes o temporales en el extranjero, o la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México forma parte.

En la expedición de permisos en Módulos CIITEV en consulados o vía internet, cuando el vehículo para el cual se haya otorgado el permiso de importación temporal sufra un accidente, robo, decomiso, embargo o venta, en su lugar de origen y en fecha anterior al inicio de la vigencia del permiso de importación temporal, el interesado deberá presentar ante el personal de BANJERCITO de cualquier Módulo CIITEV ubicado en los consulados o enviar mediante correo certificado a la ACOA, escrito libre dirigido a la AGA en el cual manifieste que desea desistirse del permiso otorgado, firmando declaración bajo protesta de decir verdad sobre los hechos, motivos o circunstancias por los cuales se considera que el vehículo no entrará a territorio nacional, anexando la documentación aduanera que expidió para tales efectos, así como la que soporte dicha circunstancia: carta del Departamento de Policía o del Departamento de Motores y Vehículos, ambos en el extranjero, en la cual se haga constar el NIV del vehículo en cuestión y que se ha verificado la presencia física del mismo.

En todos los casos, el interesado deberá presentarse con su vehículo ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida, para registrar y obtener el comprobante de retorno, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples de su vehículo durante la vigencia del permiso de importación temporal, amparado por la garantía existente o, en su caso, solicitar la cancelación de la garantía y obtener la devolución del monto del depósito. En las temporadas de alta afluencia, la AGA podrá autorizar que la cancelación del permiso se realice en cualquiera de los Módulos CIITEV en consulados, dando a conocer a través de su página electrónica www.aduanas.gob.mx, las fechas en que se podrá llevar a cabo la misma.

El periodo de doce meses a que se refiere el artículo 106, fracción II, inciso e) de la Ley, no se entenderá como un año de calendario y se computará a partir de la fecha de entrada al país del vehículo de que se trate; asimismo, la importación temporal del vehículo será por 180 días naturales, consecutivos o alternados, de estancia efectiva en el territorio nacional.

El plazo para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente al amparo de las calidades migratorias señaladas en el artículo 106, fracción IV, inciso a) de la Ley, será el de la vigencia de la calidad migratoria, sus prórrogas, ampliaciones o refrendos otorgados a dichas calidades migratorias conforme a la ley de la materia. Para estos efectos la vigencia del permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras. En este caso el permiso de importación temporal se mantendrá vigente aun cuando el importador haya obtenido cambio en la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante rentista, siempre que exista continuidad en las calidades migratorias.

A efecto de que no se hagan efectivas las garantías otorgadas en los términos de esta regla, las personas a que se refiere el párrafo anterior que obtengan la prórroga, ampliación o refrendo a su calidad migratoria, así como quienes hubieran cambiado a una calidad migratoria de las señaladas en el artículo 106, fracción IV, inciso a) de la Ley, deberán presentar en formato libre un aviso en el que hagan constar dicha circunstancia, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que les hubiere sido otorgada la prórroga, ampliación, refrendo o cambio de calidad migratoria, anexando copia del comprobante de dicho trámite, así como del permiso de importación temporal del vehículo y, en su caso, la tarjeta de internación, en forma personal en cualquiera de las 49 aduanas del país.

Conjuntamente con la importación temporal de un vehículo, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuádrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, siempre que no hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales, por un máximo de tres unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades remolcadas o transportadas y registrarlas en el permiso de importación temporal del vehículo.

Tratándose de motocicletas o trimotos que ingresen al país por su propio impulso y que hayan sido concebidos, destinados o fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean federales, estatales o municipales podrán ser importadas temporalmente conforme a la presente regla, excepto por lo que se refiere al párrafo anterior.

4.2.8. Para los efectos del artículo 106, fracción III de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Tratándose de las mercancías previstas en su inciso a) y de conformidad con el artículo 138, fracción II del Reglamento, no se requerirá comprobar su retorno al extranjero, siempre que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate; o de 20 dólares cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador siempre que se trate de mercancías distintas de las que éstos, en su caso, enajenen.
- II. Tratándose de competencias y eventos deportivos, a que se refiere en su inciso b), la Federación Deportiva Mexicana correspondiente, podrá importar temporalmente las mercancías inherentes a la finalidad del evento, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad y sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin del evento, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, mismas que deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas al evento de que se trate, por las que no se requerirá comprobar su retorno al extranjero, en términos de la fracción anterior.

La Federación Deportiva respectiva deberá presentar con anticipación a la celebración del evento, promoción mediante escrito libre a la AGA, señalando lugar y fecha en que se celebrará el evento y la descripción del mismo, así como las aduanas por las que ingresará la mercancía, anexando carta de anuencia emitida por la Confederación Deportiva Mexicana, a solicitud de la Federación Deportiva respectiva, listado de la mercancía que se destinará al evento, que contenga su descripción y cantidad, indicando las que serán objeto de distribución gratuita y las que serán consumidas durante el evento.

Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, se deberán anexar al pedimento respectivo los documentos que comprueben su cumplimiento.

En el caso de que la mercancía importada temporalmente se deteriore, la Federación Deportiva respectiva deberá destruirla dentro de los 20 días siguientes a la conclusión del evento, en presencia de un representante autorizado de la Confederación Deportiva Mexicana, previo aviso de destrucción presentado ante la ALAF, que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha de destrucción.

La destrucción se deberá efectuar en el día, hora y lugar indicados en el aviso, en días y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera y se deberá levantar acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de las mercancías

destruidas, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y en su ausencia por el importador; en el caso de que no sea levantada por la autoridad, se remitirá copia dentro de los 5 días siguientes a la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías.

En el caso de que la mercancía importada temporalmente se deteriore o consuma, los importadores quedarán relevados de la obligación de retornarlas.

Lo dispuesto en la presente fracción no será aplicable tratándose de competencias o eventos de automovilismo deportivo, excepto por lo que se refiere al procedimiento que deberá observarse cuando las mercancías se deterioren.

Tratándose de las mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas podrán importarse temporalmente al amparo de esta fracción.

- III.** Tratándose de eventos culturales a que se refiere en su inciso b), el organizador del evento de que se trate, podrá importar temporalmente las mercancías inherentes a la finalidad del mismo, incluyendo sus accesorios, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes a éste, mismas que deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas al evento de que se trate, por las que no se requerirá comprobar su retorno al extranjero, siempre que se observe lo establecido en la fracción I de la presente regla y se efectúe conforme a lo siguiente:

- a)** El organizador o su representante legal, deberá presentar con anticipación a la fecha del evento ante la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías o bien enviar a través del servicio de mensajería, un escrito en el que se señale el (los) lugar(es) y el(los) día(s) en que se llevará a cabo el evento, anexando el listado de la mercancía que se destinará a dicho evento, incluyendo su descripción y cantidad, así como señalando las que serán distribuidas gratuitamente y las que serán consumidas durante el evento.

En el caso de que dentro del plazo señalado en la fracción III del artículo 106 de la Ley, el interesado pretenda participar en eventos adicionales a los señalados en el escrito a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentar un nuevo aviso ante la aduana de la circunscripción que corresponda al lugar donde tendrá lugar el nuevo evento, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- b)** Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, se deberán anexar al pedimento de importación temporal respectivo los documentos que comprueben su cumplimiento.
- c)** En el caso de que la mercancía o mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente fracción se deterioren, el organizador deberá observar el procedimiento establecido en la fracción II de la presente regla.

La importación temporal de prendas de vestir y accesorios del arreglo personal de las participantes de certámenes de belleza o eventos internacionales de modelaje, podrá efectuarse por el organizador utilizando el formato denominado "Solicitud de Importación Temporal" que forma parte del apartado A del Anexo 1, sin que sea necesario llenar el campo correspondiente a la descripción de la mercancía, conforme a lo siguiente:

- a)** El importador deberá anexar a dicho formato un listado en el que se indique bajo protesta de decir verdad, la cantidad total de prendas de vestir y accesorios del arreglo personal que introducirá con fines de ser utilizados en el evento y que dichas mercancías no serán objeto de comercialización, identificando aquellas que retornarán al extranjero como parte del equipaje de las participantes. En este último caso el organizador no estará obligado a comprobar el retorno al extranjero de las mercancías.
- b)** Las mercancías deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al evento, excepto cuando este procedimiento inutilice la mercancía de manera tal que no pueda ser usada en el evento.
- c)** El importador podrá introducir más de una prenda de vestir o accesorio del arreglo personal, de la misma marca, modelo y características, siempre que así lo haya

manifestado en el listado a que se refiere el inciso a) del presente párrafo, no obstante sólo podrá introducir hasta 2 prendas de vestir y accesorios del arreglo personal, del mismo modelo, marca y características, por participante del evento.

La importación temporal de ejemplares participantes en exposiciones caninas internacionales podrá efectuarse al amparo de esta fracción conforme a lo siguiente:

- a) La Federación Canófila Mexicana deberá presentar con anticipación a la celebración del evento, un escrito libre a la aduana o aduanas por las que ingresarán los ejemplares, señalando el lugar, la fecha en que se celebrará el evento y la descripción del mismo, así como el listado en el que se indique, el nombre, la raza y el registro del ejemplar, y el nombre de la persona que introducirá o transportará los ejemplares en territorio nacional, especificando el número de ejemplares que acompañarán a dicha persona.
- b) Para la introducción a territorio nacional de los ejemplares participantes en el evento y sus accesorios, no se requerirá elaborar el pedimento de importación temporal correspondiente, siempre que se trate de ejemplares señalados en el listado a que se refiere el inciso anterior.
- c) La persona que introduzca o transporte a los ejemplares deberá presentar ante el personal de la aduana, el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por cada ejemplar que lo acompañe.
- d) Los ejemplares introducidos al amparo del presente párrafo deberán retornar al extranjero a la conclusión del evento en el que participaron. Dicho retorno no podrá exceder el plazo de un año contado a partir de su ingreso a territorio nacional.

- IV. Para los efectos de lo dispuesto en su inciso c), los residentes en el extranjero podrán importar temporalmente los vehículos especializados y los medios de transporte que sean utilizados para la industria cinematográfica, para lo cual deberán presentar ante la aduana de entrada, anexo al pedimento correspondiente, copia del aviso presentado a la AGGC, con sello de acuse de recibido.

El aviso deberá indicar el uso específico de los vehículos especialmente acondicionados para la filmación, el plazo de permanencia de los mismos y el número a importar, señalando la marca, modelo, año, número de serie o NIV, el lugar o lugares en donde se realizará la filmación.

Asimismo, se deberá anexar al aviso el original de una carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, avalando la existencia tanto de la empresa cinematográfica como de la producción y el nombre del responsable de la producción y, carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar dichos vehículos.

Para los efectos de los artículos 1o. y 20, fracciones IV y VII de la Ley, no será necesario obtener el CAAT a que se refiere la regla 2.4.6., siempre que la compañía productora manifieste bajo protesta de decir verdad, que los vehículos especializados y los medios de transporte que se utilizarán para el traslado de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la industria cinematográfica, ingresarán por una sola ocasión y no se utilizarán para la transportación de mercancías distintas; asimismo, deberá anexar un listado de los mismos en el que se indique tipo de camión, marca, modelo, año y NIV.

La importación temporal de enseres, utilería y demás equipos necesarios para la producción de la filmación, podrá efectuarse por la compañía productora utilizando el formato denominado "Solicitud de autorización de importación temporal" que forma parte del apartado A del Anexo 1, conforme a lo siguiente:

- a) Se deberá anexar a dicho formato el aviso y la carta a que se refieren los párrafos primero y tercero de la presente fracción, así como un listado en el que se indique bajo protesta de decir verdad, la cantidad total de enseres, utilería y demás equipos necesarios que se introducirán con la finalidad de ser utilizados para la producción de la filmación y que dichas mercancías no serán objeto de comercialización.

- b) Las mercancías deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto a la producción de la filmación, excepto cuando el procedimiento de que se trate inutilice la mercancía de manera que no pueda ser usada en la filmación.
- c) En caso de ser necesaria la introducción de animales vivos para la producción de la filmación, deberán estar señalados en el listado a que se refiere el inciso a) de la presente fracción y se deberá presentar ante el personal de la aduana, el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por cada ejemplar.

Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Secretaría de Salud, la importación temporal deberá realizarse mediante la tramitación del pedimento correspondiente y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Las mercancías que se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente fracción, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.

Se podrá autorizar la prórroga del plazo de permanencia de las mercancías por única vez, hasta por un plazo igual, siempre que, antes de su vencimiento se presente solicitud ante la ACNI, anexando la rectificación al pedimento de importación temporal o el formato que corresponda.

Se podrá efectuar el despacho a domicilio, siempre que la compañía productora anexe su solicitud al formato respectivo y se encuentre en la franja o región fronteriza, manifestando bajo protesta de decir verdad, que será el lugar donde se mantendrán las mercancías durante la producción de la filmación.

- V. Para los efectos de lo dispuesto en su inciso d), se consideran vehículos de prueba que pueden importar los fabricantes autorizados, aquellos que se utilicen únicamente en la realización de exámenes para medir el buen funcionamiento de vehículos similares al mismo, o de cada una de sus partes, sin que puedan destinarse a un uso distinto.

Asimismo, los distribuidores autorizados de vehículos de marcas extranjeras establecidos en México, podrán considerarse como fabricantes autorizados para los efectos de lo dispuesto en el inciso d). Para ello, los interesados demostrarán ante la SE su carácter de distribuidor autorizado mediante carta expedida por el fabricante extranjero correspondiente, en la que autorice a comercializar sus vehículos en México. La demostración a que se hace referencia, la realizará el interesado al momento de solicitar los permisos previos de importación de los vehículos de prueba que vaya a importar.

- VI. Para los efectos del inciso e), se podrá prorrogar el plazo previsto, hasta por un plazo igual, siempre que antes del vencimiento del plazo respectivo, se presente la solicitud ante la ACNI, en el que se compruebe la rectificación al pedimento de importación temporal, en los casos que corresponda.

4.2.9. Para los efectos del artículo 106, fracción III, inciso b) de la Ley, tratándose de competencias o eventos de automovilismo deportivo, se estará a lo siguiente:

- I. Los interesados previa autorización de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, podrán importar temporalmente el vehículo o vehículos que serán utilizados en la competencia o evento de que se trate, incluyendo las mercancías inherentes al desarrollo de la competencia o evento, como los vehículos de competencia o exhibición, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas, los demás equipos que se utilicen en dichas competencias o eventos y sus accesorios, necesarios para cumplir con el fin de los mismos, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, las cuales deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas a la competencia o evento de que se trate, por lo que no se requerirá comprobar su retorno al extranjero.
- II. El interesado o su representante legal, deberá presentar con anticipación a la fecha de la competencia o evento ante la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías o bien enviar a través del servicio de mensajería, copia de la autorización de

la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebrará(n) la(s) competencia(s) o evento(s), anexando el listado de la mercancía que se destinará a la competencia o evento, que incluya su descripción y cantidad, indicando las que serán distribuidas gratuitamente y las que serán consumidas en la competencia o evento, anexando carta de anuencia emitida por la Confederación Deportiva Mexicana.

En el caso de que dentro del plazo señalado en la fracción III del artículo 106 de la Ley, el interesado pretenda participar en competencias o eventos adicionales a los señalados en la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitar una nueva autorización por cada competencia o evento subsecuente en el que desee participar, ante la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo y presentarla ante la aduana de la circunscripción que corresponda al lugar donde tendrán lugar, conforme al párrafo anterior.

- III. Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, se deberán anexar al pedimento de importación temporal respectivo los documentos que comprueben su cumplimiento.
- IV. En el caso de que la mercancía o mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente regla se deterioren, se estará al procedimiento establecido en la regla 4.2.8., fracción II.

4.2.10. Para los efectos del artículo 106, fracción IV de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. De conformidad con su inciso a), las personas residentes en el extranjero que deban cumplir el contrato derivado de licitaciones públicas internacionales realizadas al amparo de los tratados de libre comercio celebrados por México, podrán importar temporalmente por el plazo de vigencia del contrato respectivo, los vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que los hagan adecuados para realizar funciones distintas de las de transporte de personas o mercancías propiamente dicho y que se encuentren comprendidos en las fracciones arancelarias 8705.20.01, 8705.20.99 y 8705.90.99 de la TIGIE.

Para ello, deberán presentar solicitud mediante el formato denominado "Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACNI, con la siguiente documentación:

- a) Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar dichos vehículos.
- b) Opinión favorable de la SE.
- c) Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.
- d) Copia de la convocatoria para la licitación pública internacional realizada al amparo de los tratados de libre comercio celebrados por México y de la adjudicación del contrato correspondiente.

También podrán importar temporalmente, por el plazo de vigencia del contrato derivado de licitaciones públicas internacionales, los vehículos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, las personas residentes en territorio nacional, siempre que presenten solicitud en los términos del segundo párrafo de esta fracción, acompañando la documentación señalada en los incisos b), c) y d) anteriores.

En el caso de que, la ACNI, no resuelva la solicitud de autorización dentro de un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, se considerará que la misma fue resuelta en sentido negativo.

No procederá la autorización conforme a esta fracción cuando el residente en territorio nacional, que vaya a asumir la responsabilidad solidaria prevista en el inciso a), de esta fracción o los residentes en territorio nacional que deseen importar los vehículos en los términos del párrafo anterior, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas que tengan en su poder maquinaria y equipo que hayan sido importados temporalmente para cumplir un contrato de prestación de servicios, derivado de licitaciones o concursos y que se encuentren dentro del plazo autorizado para su

permanencia en territorio nacional podrán solicitar la ampliación del plazo de permanencia de la mercancía en el territorio nacional, en los casos en que se deba cumplir con un nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso, hasta por el plazo de vigencia del contrato respectivo, para lo cual deberán solicitar autorización conforme a lo dispuesto en esta fracción, debiendo presentarla por lo menos 15 días anteriores al vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional.

- II. Al amparo de su inciso b), los extranjeros que cuenten con la calidad migratoria de no inmigrantes con las características de ministro de culto o asociado religioso o de corresponsal, podrán importar su menaje de casa, el cual comprenderá las mercancías usadas a que se refiere el artículo 90 del Reglamento.

4.2.11. Los navieros o empresas navieras, nacionales o extranjeras, podrán efectuar la explotación de embarcaciones importadas temporalmente al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) de la Ley, en los siguientes términos:

- I. Tratándose de las embarcaciones de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, que estén registradas en una marina turística, siempre que cumplan con lo siguiente:
 - a) Que cuenten con permiso de la SCT, en los términos de los artículos 35, fracción I, inciso b) de la Ley de Navegación.
 - b) Que asuman la responsabilidad solidaria conjuntamente con el propietario de la embarcación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - c) Que celebren contrato de fletamento con el propietario de la embarcación.
- II. Tratándose de las embarcaciones extranjeras distintas a las lanchas, yates o veleros turísticos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de embarcaciones que se dediquen a la navegación interior o de cabotaje y cuenten con el permiso de la SCT, cuando corresponda en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Navegación.
 - b) Que el naviero o empresa naviera, nacional o extranjera, sea propietario de la embarcación o, en su caso, celebre contrato de fletamento con el propietario de la misma.
 - c) Asimismo, deberán cumplir con las demás disposiciones legales aplicables.

Los navieros o empresas navieras que cumplan con los requisitos para efectuar la explotación comercial de las embarcaciones, antes de iniciar la actividad de explotación comercial respecto de la embarcación de que se trate, deberán presentar mediante escrito libre, un aviso por cada embarcación ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, al cual deberán anexar copia del permiso de la SCT, en caso de no requerirlo deberá manifestar en el escrito libre tal circunstancia y acreditarla con la documentación correspondiente, copia del contrato de fletamento y copia del "Permiso de Importación Temporal de Embarcaciones", tramitado en términos de la regla 4.2.5. o del pedimento de importación temporal, según corresponda.

En caso de que se deje de efectuar la explotación comercial de la embarcación, deberá presentarse un aviso mediante escrito libre, manifestando tal circunstancia, en caso de no presentarlo se entenderá que se continúa efectuando dicha explotación comercial respecto de la embarcación de que se trate.

El naviero o empresa naviera, nacional o extranjera, que lleve a cabo la explotación comercial de las embarcaciones, queda obligado a retener al propietario de la embarcación el ISR y el IVA, los cuales podrán acreditarse por el naviero o empresa naviera que efectúe la explotación comercial.

4.2.12. Para los efectos de los artículos 106, fracción V, inciso c) y 107, segundo párrafo de la Ley, las embarcaciones especiales y los artefactos navales, como las denominadas plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles o sumergibles, así como aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, clasificadas en el Capítulo 89 de la TIGIE, podrán importarse temporalmente hasta por 10 años y no se requerirá presentar pedimento de importación temporal, ni utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

En este caso los interesados requerirán contar con autorización de la autoridad aduanera, para lo cual deberán presentar ante la aduana de entrada o la que corresponda según la

circunscripción en donde se encuentren ubicadas las mercancías a que se refiere el párrafo anterior, el formato oficial denominado "Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés)", que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando copia de la factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías antes descritas, en su caso, acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, así como el contrato de concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías.

Tratándose de mercancía importada temporalmente para ser utilizada en plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles, así como en aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, que requieran ser sometidas a procesos de reparación o mantenimiento, podrán descargarse y cargarse en los muelles propiedad de las personas morales que los hubieran importado temporalmente o en muelles propiedad de personas morales con quien hubieran celebrado contrato de prestación de servicios relacionados con las plataformas y embarcaciones a que se refiere esta regla.

Para los efectos del párrafo anterior, el importador deberá presentar un aviso mensual de los embarques y desembarques de mercancías realizados en el mes inmediato anterior, ante la aduana que corresponda, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el embarque o desembarque de mercancías, conteniendo los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio fiscal y RFC del importador.
- II. Descripción general y cantidad de la mercancía.
- III. Lugar y fecha de desembarque/embarque.
- IV. Domicilio al que fue trasladada para su reparación o mantenimiento.

Para los efectos del primer párrafo de la presente regla, las embarcaciones especiales incluyen las dragas, remolcadores y chalanes, así como embarcaciones de salvamento y los artefactos navales incluyen a las plataformas destinadas a funciones de dragado, exploración y explotación de recursos naturales, entre otras.

- 4.2.13.** Para los efectos de los artículos 106, antepenúltimo párrafo de la Ley y 146 del Reglamento, las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente, podrán importarse bajo este mismo régimen.

Para ello, se deberá obtener autorización de la aduana de entrada, mediante la presentación de la "Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente", que forma parte del apartado A del Anexo 1.

Dicha solicitud se presentará ante la aduana de entrada, acompañando una carta de la persona residente en territorio nacional que tenga bajo su custodia dichos bienes, en la que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción VIII del Código, asuma la responsabilidad solidaria de los créditos que lleguen a derivarse, en caso de que las mercancías reemplazadas no sean retornadas al extranjero, destruidas o importadas en forma definitiva.

Las partes o refacciones reemplazadas deberán ser retornadas, destruidas o importadas en forma definitiva antes del vencimiento del plazo de importación temporal de la mercancía destinada al mantenimiento o a la reparación. Al efectuarse el retorno de las partes o refacciones reemplazadas, deberá presentarse ante la aduana de salida la citada solicitud, que acredite el retorno de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de que se efectúe la destrucción de dichas partes o refacciones, se acreditará con la copia del acta de destrucción y cuando se efectúe la importación definitiva, con el pedimento respectivo.

La persona que tenga bajo su custodia los bienes a que se refiere esta regla, deberá llevar en su contabilidad un registro a disposición de las autoridades aduaneras en donde identifique, por cada mercancía importada temporalmente destinada al mantenimiento o reparación, la descripción de las partes o refacciones reemplazadas, así como la fecha y aduana por la cual se retornaron o, en su caso, los datos del aviso de destrucción a que se refiere el artículo 125 del Reglamento cuando ésta proceda o del pedimento de importación definitiva.

Las empresas constituidas para efectuar la reparación de aeronaves, podrán realizar la importación temporal de las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las aeronaves importadas temporalmente, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta regla.

Tratándose de las empresas aéreas o ferroviarias, marinas turísticas o agencias navieras que cuenten con concesión, permiso o autorización para operar en el país, para importar las mercancías destinadas al mantenimiento o reparación de los bienes importados temporalmente, no requerirán obtener autorización de la aduana de entrada. En este caso bastará la presentación del formato oficial a que se refiere el segundo párrafo de esta regla y en el caso de las marinas turísticas o agencias navieras, deberán anexar una carta en la que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción VIII del Código, asuma la responsabilidad solidaria de los créditos que lleguen a derivarse, en caso de que las partes o refacciones reemplazadas no sean retornadas al extranjero, destruidas o importadas en forma definitiva.

Las embarcaciones que presten el servicio internacional de transporte de pasajeros o de carga en tráfico marítimo de altura, que hayan arribado o vayan a arribar a algún puerto del país, se les permitirá en los términos de esta regla, la importación temporal de mercancías destinadas a su mantenimiento y reparación, siempre que se incorporen a dichas embarcaciones, además de anotar en el formato referido los datos relativos al documento marítimo con el que haya ingresado la embarcación al puerto de atraque.

Si las mercancías a reemplazar son retornadas antes de que se efectúe la importación de las mercancías que las vayan a reemplazar, el mencionado formato se presentará ante la aduana de salida, no siendo necesaria la carta de responsabilidad solidaria a que hace referencia el tercer párrafo de esta regla.

- 4.2.14.** Para los efectos del artículo 107, primer párrafo de la Ley y 142 del Reglamento, quienes efectúen la importación temporal de contenedores en los términos del artículo 106, fracción V, inciso a) de la Ley, con mercancía de importación o vacíos para cargar mercancía de exportación, que sean de su propiedad o formen parte de sus activos fijos, deberán tramitar el pedimento respectivo sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

En los demás casos, la importación temporal de contenedores con mercancía de importación o vacíos para cargar mercancía de exportación, se efectuará mediante el formato oficial denominado "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" que forma parte del apartado A del Anexo 1, que presentaran por triplicado ante la aduana de introducción o retorno.

En el caso de transferencia dentro de territorio nacional la empresa que transfiere deberá emitir la constancia por duplicado, para su validación por la empresa que recibe.

Quienes efectúen la importación temporal de contenedores deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar el sistema de control de tráfico el cual deberá contener en forma automatizada la información contenida en las constancias que expidan, el inventario de todos los contenedores, así como los descargos correspondientes a las entradas y salidas de territorio nacional y transferencias y ponerlo a disposición de la autoridad aduanera cuando sea requerido.
- II. Llevar un archivo y registro de todas las constancias de ingreso o salida del territorio nacional, así como de las transferencias efectuadas debidamente validadas por la autoridad aduanera y, en su caso, de los pedimentos, asimismo deberá presentar un reporte a las autoridades aduaneras cuando le sea requerido.

Al amparo de esta regla también se podrán importar los chasises que exclusivamente se utilicen como portacontenedores, así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate, en cuyo caso la importación temporal será por el plazo de 60 días naturales. Tratándose de importaciones que se efectúen por aduanas de tráfico marítimo el plazo será de 5 años.

- 4.2.15.** Para los efectos del artículo 107, primer párrafo de la Ley, la importación temporal, retorno y transferencia de carros de ferrocarril que efectúen las empresas concesionarias de transporte ferroviario en los términos del artículo 106, fracción V, inciso e) de la Ley, para el transporte en territorio nacional de las mercancías que en ellos se hubieren introducido al país o las que se conduzcan para su exportación, se efectuará mediante listas de intercambio conforme a lo siguiente:

- I. Para su introducción al territorio nacional, se deberá entregar por duplicado, la lista de intercambio ante la aduana de entrada, al momento del ingreso de los carros de ferrocarril al territorio nacional para su validación por parte de la autoridad aduanera.
- II. Para el retorno de los carros de ferrocarril, se deberá entregar por duplicado la lista de intercambio ante la aduana de salida, al momento de su retorno, para su validación por parte de la autoridad aduanera.
- III. En el caso de transferencia dentro del territorio nacional de carros de ferrocarril importados temporalmente, la empresa que efectúa la transferencia deberá entregar la lista de intercambio por duplicado, a la empresa que recibe los carros de ferrocarril.

La legal estancia de los carros de ferrocarril que se introduzcan o extraigan del país o se transfieran, conforme a esta regla, se acreditará con las listas de intercambio debidamente validadas conforme a las fracciones I y II anteriores o bien, en el caso de los carros que se introduzcan o extraigan de territorio nacional conteniendo mercancía, con el pedimento que ampare la mercancía, en el que se señale la descripción, número económico o matrícula y clase o tipo, del carro de que se trate.

Las listas de intercambio deberán contener la siguiente información:

- I. El número de folio asignado por la empresa que efectúe la operación, el cual estará integrado por doce caracteres. Los primeros tres caracteres corresponderán a las siglas de la empresa de que se trate; el siguiente corresponderá a las letras "R" o "E", según se trate de carros recibidos o entregados, respectivamente; los siguientes cuatro caracteres empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo por cada año de calendario y aduana; y los últimos cuatro corresponderán al año de que se trate.
- II. La denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de la empresa que efectúa la operación y en el caso de transferencia, de la empresa que recibe los carros de ferrocarril.
- III. La clave de la aduana o sección aduanera por la que se efectúe la entrada o salida de los carros y la fecha de entrada o salida, así como la fecha en que se efectúa la transferencia.
- IV. La descripción de los carros de ferrocarril, su número económico o matrícula, clase o tipo de carro, indicando si se encuentran vacíos o cargados y en este último caso, el contenido y el consignatario. Tratándose de los carros vacíos, éstos deberán cruzar con las puertas abiertas.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar un sistema de control de transporte, el cual deberá contener en forma automatizada la información contenida en las listas de intercambio, el inventario de todos los carros de ferrocarril, la fecha y aduana de entrada y salida y la información relativa a las transferencias. Esta información se deberá proporcionar a la autoridad competente en caso de ser requerida en los términos que se indiquen en el requerimiento.
- II. Conservar las listas de intercambio que amparen el ingreso o salida de los carros de ferrocarril del territorio nacional, debidamente validadas por la autoridad aduanera, así como las que amparen las transferencias efectuadas en territorio nacional.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los carros de ferrocarril que forman parte de los activos fijos del importador.

Para los efectos de la presente regla, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país de conformidad con la regla 1.9.12., la introducción a territorio nacional de los carros de ferrocarril y su retorno se efectuará presentando el formato denominado "Lista de intercambio simplificada" que forma parte de los lineamientos emitidos por la ACOA y conforme al procedimiento establecido en los mismos, siempre que se transmita al SAAI la información a que se refiere la citada regla 1.9.12.

Al amparo de esta regla también se podrá importar el equipo ferroviario especializado como bogies, couplermates, esmeriladoras de riel, soldadoras de vía, desazolvadoras de cunetas, racks y locomotoras, debiendo cumplir con los demás requisitos aplicables para su importación, en cuyo caso la importación temporal será por el plazo de 60 días naturales, y en el caso de locomotoras el plazo será de 150 días.

- 4.2.16.** Para los efectos del artículo 107, segundo párrafo de la Ley, tratándose de las importaciones temporales por las que no sea necesario utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal y que no exista una forma oficial específica, se deberá presentar ante la aduana que

corresponda, el formato denominado "Solicitud de autorización de importación temporal", que forma parte del apartado A del Anexo 1, manifestando la operación que se realiza.

- 4.2.17.** Para los efectos del artículo 94 de la Ley, la autoridad aduanera podrá autorizar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país, siempre que el importador presente la solicitud correspondiente ante la ACNCEA o ALJ o la ACNI, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, para lo cual deberá:

- I. Presentar promoción por escrito anexando la siguiente documentación:
 - a) Copia del pedimento de importación temporal o la documentación aduanera original que ampare la importación temporal de la mercancía dañada.
 - b) Declaración del importador bajo protesta de decir verdad, que describa los hechos que provocaron el daño sufrido por la mercancía.
- II. Una vez obtenida dicha autorización, se deberá presentar a la aduana que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, para realizar el trámite de la importación definitiva, sin que sea necesaria la presentación física de la mercancía ante la aduana, por lo que si el resultado del mecanismo de selección automatizado es reconocimiento aduanero, el mismo se practicará documentalmente.

Al pedimento de importación definitiva deberán anexarse los siguientes documentos:

- I. Copia del pedimento de importación temporal o la documentación aduanera original que ampare la importación de la mercancía dañada.
- II. Copia de la autorización de cambio de régimen a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

El IGI por la mercancía dañada, se causará conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar dicho cambio, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, base gravable, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.

- 4.2.18.** Para los efectos del artículo 94 de la Ley, las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país, podrán considerarse como retornadas al extranjero, con su destrucción, siempre que el importador obtenga autorización de la ACNCEA o ALJ o la ACNI, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, para lo cual deberá:

- I. Presentar promoción por escrito en la que señale el lugar donde se localizan las mismas, sus condiciones materiales, el día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo la destrucción, así como la descripción de dicho proceso y anexar, la siguiente documentación:
 - a) Copia del pedimento o la documentación aduanera original que ampare la mercancía dañada.

Tratándose de contenedores, cuando no se cuente con la documentación señalada en el párrafo anterior, anexar el manifiesto de carga o el conocimiento de embarque, con el que acrediten que ingresaron a territorio nacional.
 - b) En su caso, la autorización de destrucción otorgada por la autoridad competente tratándose de mercancías peligrosas o nocivas para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna.
 - c) Copia del documento emitido por autoridad competente, mediante el cual acredite el daño sufrido a la mercancía, cuando dicho daño deba hacerse constar en acta que se levante ante autoridad competente.
 - d) Declaración bajo protesta de decir verdad, explicando los motivos o circunstancias por los cuales se considere que la mercancía no puede ser retornada al extranjero, así como, en su caso, señalar los motivos de incosteabilidad para su retorno al extranjero.

II. Una vez obtenida dicha autorización, presentar ante la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, promoción por escrito en la que señale el lugar donde se localizan las mismas, sus condiciones materiales, el día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo la destrucción, la descripción de dicho proceso, cuando menos con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la realización del evento, acompañando copia certificada de la autorización y cumplir con lo siguiente:

- a) Levantar acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía dañada, así como la descripción del proceso de destrucción que se realice. Dicha acta será levantada por la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías o, en su ausencia por el importador.
- b) En su caso, registrar la destrucción de la mercancía dañada en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el Código.

Los gastos de la destrucción a que se refiere esta regla, correrán a cargo del interesado.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.

4.2.19 Para los efectos de los artículos 94 y 106, fracción V, incisos a) y e) de la Ley, los contenedores y carros de ferrocarril, así como las mercancías importadas temporalmente conforme a las reglas 4.2.14. y 4.2.15., que hayan sufrido algún daño, podrán optar por retornarlas al extranjero o destruirlas destinando los restos a la importación definitiva, siempre que la empresa concesionaria del transporte ferroviario, la empresa naviera, el agente naviero o el importador, presente aviso por escrito a la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentren las mercancías, anexando una relación de los contenedores o carros de ferrocarril que se encuentren dañados, así como la lista de intercambio o la constancia de importación temporal de los contenedores, según corresponda. Por la importación definitiva de los restos, se causará el IGI conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar el cambio de régimen, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, bases gravables, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

Se entenderá que las mercancías a que se refiere esta regla, se encuentran dañadas cuando no puedan ser utilizadas en el fin para el que fueron importadas temporalmente, incluso cuando el daño se hubiera generado por procesos de desgaste u oxidación.

4.2.20. Para los efectos del artículo 124 del Reglamento, el interesado contará con un plazo no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al del accidente, para dar aviso de destrucción a la autoridad aduanera.

Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.

4.3.1. Para los efectos del artículo 108 de la Ley, las empresas que hubieran efectuado la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción III del citado artículo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, al amparo del programa de maquila o PITEX, cuyo plazo de permanencia no hubiera vencido, podrán considerar que el plazo de permanencia en territorio nacional de dichas mercancías será hasta por la vigencia de su Programa IMMEX.

4.3.2. Para los efectos del artículo 108 de la Ley, el cómputo del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX, inicia una vez que se haya activado el mecanismo de selección automatizado y cumplidos los requisitos y las formalidades del despacho aduanero.

Tratándose de las operaciones que se efectúen mediante pedimento consolidado conforme a los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, el cómputo del plazo a que se refiere el párrafo anterior, inicia a partir de la fecha del cierre del pedimento consolidado ante el SAAI.

4.3.3. Para los efectos de los artículos 59, fracción I, 108, 109 y 112 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que importen temporalmente mercancías al amparo de su respectivo programa y las ECEX, deberán llevar un control de inventarios en forma automatizada, que contenga al menos los catálogos y módulos establecidos en el Anexo 24, apartado I.

4.3.4. Para los efectos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la Ley, los contribuyentes que tributen de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VII de la LISR, podrán efectuar la importación temporal de envases y empaques de conformidad con el referido artículo, siempre que cuenten con Programa IMMEX en el cual sólo se contemple este tipo de mercancías.

Los envases y empaques importados temporalmente que se utilicen en la exportación de mercancía nacional se considerarán retornados, siempre que se declaren en el pedimento de exportación definitiva las claves que correspondan, conforme a los Apéndices 2 y 8 del

Anexo 22, en términos del procedimiento establecido en la regla 4.3.24. En este caso, el valor de los envases y empaques no deberá integrarse a la suma del valor comercial que se declare en el pedimento de exportación correspondiente.

4.3.5. Las empresas con Programa IMMEX que cuenten con maquinaria de su propiedad importada temporalmente conforme al artículo 108, fracción III de la Ley, en los términos del programa autorizado por la SE, podrán enajenar dicha maquinaria a personas morales residentes en México que perciban más del 90% de sus ingresos por arrendamiento.

I. Se podrá llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que la enajenante y la adquirente tributen bajo el Título II de la LISR y que no sean partes relacionadas en los términos de la misma.
- b) Que la adquirente otorgue la maquinaria en arrendamiento puro o financiero únicamente a la empresa con Programa IMMEX, que haya efectuado la importación temporal.
- c) Que la empresa con Programa IMMEX que haya efectuado la importación temporal de la maquinaria conserve su posesión, uso y goce en los términos que señale el programa autorizado, sin que pueda destinarla a un propósito distinto de aquél para el cual se importó.
- d) Que las operaciones se pacten a precios de mercado.
- e) Que la empresa con Programa IMMEX obtenga autorización de la ACNCEA o la ALJ o la ACNI. Para tales efectos, deberá presentar solicitud mediante escrito libre, la cual deberá contener la siguiente información:
 - 1. Número del Programa IMMEX, anexando copia de la autorización correspondiente.
 - 2. Descripción detallada y clasificación arancelaria de la maquinaria, anexando copia del pedimento de importación temporal y sus anexos, indicando el lugar en el que se encuentra la maquinaria.
 - 3. Precio de venta de la maquinaria, plazo de vigencia y precio estipulado en el contrato de arrendamiento, anexando los proyectos de los contratos de compraventa y de arrendamiento correspondientes y copia del avalúo emitido en los términos del RCFF.
 - 4. Denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del adquirente, anexando escrito en el que el adquirente, por conducto de su representante legal debidamente autorizado asuma la responsabilidad solidaria en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, por el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias que se pudieran causar en caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta regla, incluyendo los accesorios y las multas. También deberá anexarse el poder correspondiente.
- f) Que la maquinaria se retorne mediante la presentación del pedimento correspondiente, o se cambie de régimen a importación definitiva, antes del vencimiento del plazo previsto para su importación temporal, mediante la presentación simultánea de los pedimentos de exportación y de importación definitiva, ante la aduana que elija el importador, sin que se requiera la presentación física de la maquinaria.

II. Las operaciones que se efectúen conforme a esta regla, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las empresas con Programa IMMEX deberán considerar la maquinaria a que se refiere esta regla, como un activo destinado a la operación de maquila para los efectos de lo dispuesto en el artículo 216 Bis, fracción II, inciso a) de la LISR.
- b) La ganancia que obtenga la empresa con Programa IMMEX derivada de la enajenación de la maquinaria a que se refiere esta regla, deberá disminuirse del monto de la utilidad fiscal señalada en el artículo 216 Bis, fracción II, inciso a) de la LISR, con el propósito de determinar si se cumple con lo dispuesto en dicho inciso. En ningún caso se excluirá dicha ganancia del cálculo del ISR de conformidad con el artículo 10 y demás aplicables de la LISR.

4.3.6. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20., fracción XII, 109 de la Ley y 125 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX podrán realizar la destrucción de desperdicios, siempre que cumplan con el siguiente procedimiento:

- I. Presentar aviso de destrucción mediante formato libre ante la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha de destrucción.

En dicho aviso, se deberá señalar el lugar donde se localizan las mercancías, sus condiciones materiales, el día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo la destrucción, así como la descripción de dicho proceso, asentando en número y letra la proporción de mercancía que se destruye en calidad de desperdicio respecto de la cantidad de mercancía importada que fue destinada al proceso productivo.

- II. Las destrucciones se deberán efectuar en el día, hora y lugar indicado en el aviso, en días y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.

- III. Levantar acta de hechos en la que se hará constar cantidad, peso, o volumen de los desperdicios destruidos, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y en su ausencia por el importador, caso en el cual se remitirá copia dentro de los 5 días siguientes a la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías.

- IV. Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el Código.

La destrucción de desperdicios a que se refiere esta regla podrá ser en forma periódica siempre que en el aviso se justifique su necesidad, se señale la periodicidad o fechas de destrucción y se presente el aviso cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se efectuará la primera destrucción. Cuando se trate de destrucciones periódicas, no será necesario asentar en número y letra, la proporción de mercancía que se destruye en calidad de desperdicio respecto de la cantidad de mercancía importada que fue destinada al proceso productivo, siempre que en el aviso de destrucción se manifieste bajo protesta de decir verdad las circunstancias de hecho que impiden el cumplimiento de tal requisito.

Cuando el aviso de destrucción no reúna los requisitos establecidos en esta regla, la autoridad aduanera lo devolverá al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso que cumpla con todos los requisitos, cuando menos 15 días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.

Cuando se cambie la fecha de la destrucción o del calendario de destrucción de desperdicios, se deberá presentar un aviso cuando menos con 5 días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Procederá la destrucción conforme a esta regla, de las mercancías importadas temporalmente conforme a la fracción I, inciso b), del artículo 108 de la Ley, del material que ya manufacturado en el país sea rechazado por los controles de calidad de la empresa, así como los envases y material de empaque que fuera importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente y los insumos que importados temporalmente se consideran obsoletos por cuestiones de avances tecnológicos.

Los residuos que se generen con motivo del proceso de destrucción a que se someten las mercancías, podrán utilizarse por el importador o confinarse aquellos que se consideren material peligroso en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables en la materia, sin ningún trámite aduanero adicional, siempre que no puedan ser reutilizados para los fines motivo de la importación, circunstancia que se hará constar en el acta respectiva.

Los desperdicios considerados peligrosos, en términos del párrafo anterior, podrán confinarse siempre que se presente el aviso a que se refiere esta regla y se conserve la documentación que acredite su confinamiento.

Los desperdicios que se sometan a un proceso de incineración para su destrucción, podrán ser trasladados a una empresa que preste estos servicios, siempre que la mercancía que sea sometida a dicho proceso no pueda ser utilizada para los fines que motivaron la importación y la empresa con Programa IMMEX haya presentado el aviso de destrucción a que se refiere la presente regla, haciendo constar lo anterior en el acta de hechos respectiva y conservar la documentación que acredite la incineración.

- 4.3.7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 112, último párrafo de la Ley y 177 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX que se encuentren ubicadas en la región o franja fronteriza del país, podrán realizar el traslado de mercancías a las personas a que se

refiere el último párrafo del artículo 112 de la Ley y a otros locales, bodegas o plantas de la misma empresa con Programa IMMEX, cuyos domicilios estén registrados en su programa, que se encuentren ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Enviar vía electrónica al SAAI el "Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX" que forma parte del apartado A del Anexo 1. El transporte de las mercancías deberá ampararse con una copia de dicho aviso.
- II. Las mercancías deberán presentarse físicamente ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del aviso a que se refiere la fracción anterior, enviado vía electrónica al SAAI.

En el caso de que se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo de las mercancías trasladadas, en el resto del territorio nacional, en el pedimento de cambio de régimen se deberán aplicar las tasas correspondientes al resto del territorio nacional.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable tanto para el traslado de mercancías de la región o franja fronteriza al interior del país y viceversa, así como para el traslado de mercancías de un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional.

4.3.8. Para los efectos del artículo 155 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX presentarán, dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso que ampare las transferencias efectuadas en el mes inmediato anterior.

4.3.9. Las empresas con Programa IMMEX, que hayan efectuado importaciones temporales de equipos completos, partes o componentes de dichas mercancías, para efectuar su retorno con el propósito de que sean reparados en el extranjero o para su sustitución, deberán someterse al régimen de exportación temporal previsto en el artículo 117, primer párrafo de la Ley.

4.3.10. Las empresas con Programa IMMEX contarán con un plazo de 60 días naturales a partir de la cancelación de su programa, para retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente, la ACNCEA o la ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, o la ACNI, podrán autorizar, por una única vez, un plazo de hasta 180 días naturales para que cumplan con dicha obligación, siempre que el mismo se solicite mediante escrito libre, presentado con 15 días anteriores al vencimiento del plazo de los 60 días naturales otorgados por la SE, independientemente de la fecha de la emisión de la prórroga.

Cuando dentro del plazo a que se refiere esta regla, se autorice a dichas empresas otro Programa IMMEX, las mismas podrán retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo del primer programa, bajo la aplicación del nuevo programa autorizado, presentando el aviso a que hace referencia el artículo 149 del Reglamento, ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, dentro de los 15 días siguientes al de la autorización del nuevo programa.

En este caso, las mercancías importadas temporalmente deberán retornar al extranjero en el plazo previsto al amparo del primer programa, siempre que las citadas mercancías estén comprendidas en el nuevo programa autorizado.

4.3.11. Las empresas con Programa IMMEX, que con motivo de una fusión o escisión de sociedades, desaparezcan o se extingan, deberán transferir las mercancías importadas temporalmente al amparo de sus respectivos programas, a las empresas con Programa IMMEX que subsistan o sean creadas y que, en su caso, obtengan el Programa IMMEX o la ampliación del mismo, en los siguientes casos:

- I. Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más empresas con Programa IMMEX y subsista una de ellas;
- II. Cuando derivado de la fusión de sociedades, resulte una nueva sociedad, desapareciendo una o más empresas con Programa IMMEX; o
- III. Cuando derivado de la escisión de una sociedad, la empresa con Programa IMMEX se extinga.

La transferencia deberá realizarse mediante la presentación de un pedimento que ampare el retorno virtual a nombre de la empresa que desaparezca o se extinga y un pedimento que ampare la importación temporal virtual a nombre de la empresa que recibe las mercancías conforme al procedimiento establecido en la regla 5.2.3., fracción I, asentando la clave que corresponde conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, sin el pago de DTA.

Las transferencias a que se refiere esta regla deberán efectuarse en los siguientes plazos:

- I. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de cancelación de su Programa IMMEX; y
- II. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones II y III de la Ley, contarán con un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de cancelación de su Programa IMMEX. En este caso, en el pedimento de importación temporal a nombre de la empresa con Programa IMMEX que subsista o la de nueva creación, se podrá optar por lo siguiente:
 - a) Declarar como valor en aduana de las mercancías, el declarado en el pedimento de importación temporal con el que la empresa con Programa IMMEX introdujo la mercancía a territorio nacional, disminuido conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la regla 1.6.9.
 - b) Declarar como fecha de importación de las mercancías, la declarada en el pedimento de importación temporal con el que la empresa con Programa IMMEX introdujo la mercancía a territorio nacional. En este caso, deberá presentarse un pedimento que ampare el retorno virtual, por cada uno de los pedimentos de importación temporal con el que se introdujeron las mercancías a territorio nacional y los correspondientes pedimentos de importación temporal a nombre de la empresa con Programa IMMEX que subsista o la de nueva creación.

En el caso de requerir un plazo mayor, la ACNCEA o la ACNI, según corresponda, podrá autorizar su prórroga por única vez hasta por 60 días naturales para efectuar la transferencia de las mercancías, siempre que la misma se solicite mediante escrito libre, presentado cuando menos 15 días anteriores al vencimiento del plazo correspondiente. Si la solicitud de prórroga no es presentada en el plazo establecido, el interesado en un término de hasta 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le hubiera notificado la negativa a la solicitud de prórroga, deberá retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen, de dichas mercancías.

La empresa con Programa IMMEX que reciba las mercancías podrá aplicar la tasa prevista en el PROSEC, o la Regla 8a., siempre que en la fecha en que se tramite el pedimento de importación temporal cuente con el registro para operar el programa correspondiente o con la autorización para aplicar dicha regla.

- 4.3.12.** Los proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero, que enajenen a las empresas con Programa IMMEX las mercancías clasificadas conforme a la TIGIE, en las fracciones arancelarias: 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.11.03, 1701.12.01, 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.91.01, 1701.99.01, 1701.99.02, 1701.99.99, 1702.20.01, 1702.90.01, 1806.10.01 y la 2106.90.05, y que estén autorizadas en el programa respectivo, las podrán considerar como exportadas siempre que se efectúe mediante pedimento y se cumpla con lo siguiente:

- I. Presenten ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que amparen la exportación virtual a nombre del proveedor residente en territorio nacional y el de importación temporal virtual a nombre de la empresa con Programa IMMEX que adquiere las mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas. Los pedimentos que amparen la exportación y la importación temporal virtual a que se refiere el presente párrafo, podrán ser presentados en aduanas distintas.

En el pedimento que ampare la exportación el número de registro del programa de la empresa con Programa IMMEX que adquiere las mercancías y en el pedimento que ampare la importación temporal el número de registro como proveedor de insumos del sector azucarero del proveedor residente en territorio nacional que enajena las mercancías.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación temporal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías y el pedimento que ampare la exportación podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el

pedimento de importación temporal. En el caso de que el pedimento que ampara la exportación virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación temporal, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 183, fracción II de la Ley.

Al tramitar el pedimento que ampare la exportación, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir los campos del “bloque de descargos” conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación temporal de las mercancías enajenadas.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el tercer párrafo de la presente fracción, no se transmitan los datos a que se refiere el párrafo anterior o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara la exportación y el que ampara la importación temporal, se tendrán por no exportadas las mercancías descritas en el pedimento de exportación. En el caso de que el proveedor hubiese obtenido la devolución o efectuado el acreditamiento del IVA con motivo de la exportación de las mercancías que conforme este párrafo se consideran no exportadas, deberá efectuar el reintegro del IVA correspondiente.

- II. El proveedor residente en territorio nacional deberá anotar en las facturas que para efectos fiscales expida, el número de registro asignado por la SE como proveedor de insumos del sector azucarero, así como el de la empresa con Programa IMMEX que adquiere la mercancía, para lo cual ésta le deberá entregar previamente copia de la autorización del Programa IMMEX.
- III. Las empresas con Programa IMMEX al tramitar el pedimento que ampare el retorno al extranjero de las mercancías que se hayan adquirido conforme a esta regla, deberán transmitir los campos del “bloque de descargos” conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave de los pedimentos de importación temporal tramitados conforme a la fracción I de la presente regla, así como la clasificación y cantidad de la mercancía objeto de retorno.

4.3.13. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que hubieran retornado al extranjero mercancías importadas temporalmente asentando en el pedimento la clave “A1” del Apéndice 2 del Anexo 22, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave “H1” o “RT” del citado Apéndice 2, según corresponda conforme a lo siguiente:

- I. Deberá comprobarse ante la aduana en la que se vaya a llevar a cabo la rectificación correspondiente, que las mercancías importadas temporalmente hubieran sido exportadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley y que los productos exportados se encontraban registrados en el Programa IMMEX que corresponda a la fecha de la exportación, mediante la presentación de copia simple del pedimento de exportación con clave “A1” y una relación de los pedimentos de importación temporal afectos a dicho pedimento, misma que deberá contener el número de patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; y la descripción, clasificación arancelaria y cantidad de la mercancía objeto de retorno, así como copia del Programa IMMEX al amparo del cual se realizó la exportación, debiendo exhibir el original para su cotejo.
- II. Deberá presentar un escrito ante la aduana en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su sistema automatizado de control de inventarios refleja fehacientemente que las materias primas, partes y componentes importados temporalmente, fueron incorporados a los productos exportados.
- III. Al tramitar el pedimento de rectificación se deberá transmitir electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la clasificación arancelaria y la cantidad de la mercancía objeto de retorno.
- IV. Para que proceda la rectificación del pedimento que ampare el retorno de productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación, reparación o ensamble sujetos a lo dispuesto en las reglas 1.6.13. y 1.6.14., en el pedimento de rectificación se deberá determinar y pagar el IGI conforme a lo dispuesto en la fracción IV de las citadas

reglas, según corresponda, considerando como fecha de retorno aquella en que se tramitó el pedimento con clave A1.

V. Se deberá efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las empresas ECEX que hubieran retornado al extranjero mercancías importadas temporalmente conforme a la regla 5.2.3. y 5.2.5. asentando en el pedimento la clave "A1", podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento para asentar la clave "H1", siempre que las mercancías se hubieran retornado dentro del plazo a que se refiere la fracción III de la regla 5.2.3.

Las empresas con Programa IMMEX que hubieran importado temporalmente insumos o activos fijos de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley y que hubieran asentado en el pedimento de importación temporal la clave de insumos en lugar de la clave de activo fijo o viceversa, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave "IN" o "AF", según corresponda, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo 22, conforme a lo siguiente:

- I. Realizar la rectificación dentro del plazo para el retorno de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
- II. Presentar un escrito ante la aduana en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que el pedimento que se pretende rectificar corresponde efectivamente a insumos o activo fijo, según corresponda, importados temporalmente al amparo de su Programa IMMEX de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
- III. Al tramitar el pedimento de rectificación, no deberán modificarse los datos a que se refiere el artículo 89 de la Ley y transmitir electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la clasificación arancelaria y la cantidad de la mercancía.
- IV. Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.

4.3.14. Las empresas que cuenten con Programa IMMEX deberán mantener actualizados ante el RFC, los datos que correspondan a su domicilio fiscal y a los domicilios en los que realicen las operaciones objeto del programa, utilizando el formato electrónico RU "Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, de conformidad con lo establecido en la regla 2.3.2.6. de la RMF, sin que sea necesario presentar las coordenadas geográficas correspondientes a dichos domicilios señaladas en los artículos 11, fracción VI y 24, fracción VIII del Decreto IMMEX.

4.3.15. Las empresas de la industria de autopartes, podrán enajenar partes y componentes importadas temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo su Programa IMMEX, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las reglas 4.3.17. a la 4.3.23. y se traslade el IVA que corresponda conforme al Capítulo II de la LIVA por dichas enajenaciones. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que no cumplan con lo dispuesto en las citadas reglas, serán responsables solidarios del pago de los créditos fiscales que lleguen a determinarse.

Las empresas de la industria de autopartes deberán anotar en la factura expedida a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que dicha operación se efectúa en los términos de lo dispuesto en esta regla.

4.3.16. Las empresas de la industria de autopartes, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza y que enajenen partes y componentes a las empresas de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme a la regla 4.3.15., podrán efectuar el traslado de dichas mercancías al resto del país, siempre que:

- I. Obtengan autorización de la ACNCEA o ALJ o de la ACNI, para efectuar el traslado de dichas partes y componentes.

Para obtener dicha autorización se deberá anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Escrito de la empresa perteneciente a la industria terminal automotriz y/o manufacturera de vehículos de autotransporte mediante el cual se declare, bajo protesta de decir verdad, que la mercancía ha sido adquirida por ésta, en los

términos del primer párrafo de esta regla y que asume la responsabilidad solidaria, en los términos de la fracción VIII del artículo 26 del Código, en caso de incumplimiento.

- b) Copia de la autorización del Programa IMMEX, emitida por la SE.
- c) Lista que permita identificar las mercancías que serán trasladadas en los términos de esta regla, mismas que deberán estar comprendidas en el programa respectivo.

II. Acompañen, durante el traslado de dichas mercancías, la autorización a que se refiere esta regla y la factura que deberá contener el número del programa, los datos del vehículo en que se efectúa el traslado, el lugar al que van a ser destinadas las mercancías y la anotación de que dicha operación se efectúa en los términos de esta regla. Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicar los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar dichas mercancías, a efecto de distinguirlas de otras similares.

4.3.17. Las empresas de la industria de autopartes podrán considerar como retornados al extranjero las partes y componentes o insumos, que hubieren sido importados temporalmente y como exportados, los nacionales o que hubieran importado en forma definitiva, que correspondan a partes y componentes o insumos incorporados en las partes y componentes, que se señalen en los apartados B y C de las constancias de transferencia expedidas por las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Las empresas de la industria de autopartes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. En un plazo no mayor a 15 días, contado a partir de la fecha de recepción de la constancia de transferencia de mercancías, efectuar el cambio del régimen de importación temporal a definitiva de las partes y componentes y de los insumos, importados temporalmente bajo su Programa IMMEX, que correspondan a las partes o componentes comprendidos en el apartado A de la constancia respectiva, que la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte haya destinado al mercado nacional o incorporado a los vehículos o componentes que se destinen al mercado nacional, de conformidad con el artículo 109 de la Ley.
- II. Tramitar un pedimento con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que ampare el retorno de las partes y componentes o de los insumos, importados temporalmente bajo su Programa IMMEX, que correspondan a las partes y componentes comprendidos en el apartado C de la constancia de transferencia de mercancías, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contado a partir de la recepción de la constancia respectiva.

En el pedimento que ampare el retorno se deberá determinar y pagar el IGI correspondiente a las partes y componentes o a los insumos, importados temporalmente bajo su Programa IMMEX que se consideren no originarias de conformidad con el TLCAN, la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso y correspondan a las partes y componentes comprendidas en el apartado C de cada constancia de transferencia de mercancías.

Quienes al tramitar el pedimento de importación temporal de mercancías, hayan efectuado el pago del IGI conforme a la regla 1.6.11., de todas las partes y componentes o de los insumos, importados temporalmente bajo su Programa IMMEX que se consideren no originarias de conformidad con el TLCAN, la Decisión o el TLCAELC, según sea el caso, no estarán obligados a tramitar el pedimento de retorno a que se refiere esta fracción.

4.3.18. Las empresas de la industria de autopartes deberán efectuar a más tardar en el mes de mayo de cada año, un ajuste anual de las enajenaciones de partes y componentes realizadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, para lo cual deberán:

- I. Determinar la cantidad total de partes y componentes enajenados conforme a la regla 4.3.15., a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- II. Determinar la cantidad total de partes y componentes amparados por las constancias de transferencia de mercancías que les hayan expedido las empresas de la industria

automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a la empresa de la industria de autopartes en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- III. Considerar el inventario final al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior de las empresas adquirentes, manifestado en los informes que les proporcionen dichas empresas, conforme a la regla 4.3.21., último párrafo.
- IV. Adicionar la cantidad a que se refiere la fracción II de esta regla, con la cantidad a que se refiere la fracción III de esta regla.

Cuando la cantidad a que se refiere la fracción I sea mayor que la que se determine conforme a la fracción IV de esta regla, la diferencia se considerará destinada al mercado nacional, por lo que las empresas de la industria de autopartes deberán efectuar el cambio de régimen de dichas partes y componentes, a más tardar en el mes de mayo del año inmediato posterior al periodo objeto de ajuste.

- 4.3.19.** Para los efectos de la regla 4.3.17., las empresas de la industria de autopartes, podrán solicitar ante la SE la devolución del IGI pagado por la importación definitiva de las partes y componentes o insumos incorporados en las partes y componentes, que correspondan a las partes y componentes comprendidos en los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancías que se hayan exportado o incorporado en los vehículos o componentes que la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte haya exportado, siempre que cumplan con lo dispuesto en el "Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores", publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de diciembre de 2000 y sus posteriores modificaciones y se anexe a la solicitud la constancia de transferencia de mercancías correspondiente y la información a que se refiere la regla 4.3.20., fracción I, inciso f).

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a las importaciones efectuadas mediante depósitos en cuenta aduanera a que se refiere el artículo 86 de la Ley.

En el caso de las partes y componentes o los insumos incorporados en las partes y componentes, que correspondan a las partes y componentes comprendidos en el apartado C de las constancias de transferencia de mercancías, únicamente procederá la devolución del IGI, cuando las partes y componentes o los insumos sean originarios de los Estados Unidos de América o Canadá conforme al TLCAN, o de los Estados Miembros de la Comunidad conforme a la Decisión o de los Estados Miembros de la AELC conforme al TLCAELC, según sea el caso. En este caso deberá presentarse copia del pedimento que ampara la importación definitiva en el que se haya aplicado el arancel preferencial correspondiente y copia del certificado de origen.

Las empresas de la industria de autopartes que cuenten con un Programa IMMEX para maquinaria y equipo, podrán considerar como exportadas las partes y componentes que se señalen en los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancías que hayan sido producidas exclusivamente a partir de insumos nacionales, únicamente para efectos del cumplimiento del requisito de exportación que se establece en su programa.

- 4.3.20.** Las empresas de la industria de autopartes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar un registro en el que se identifiquen las partes y los componentes contenidos en las constancias de transferencia de mercancías que les hayan proporcionado las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y en el que se relacionen las constancias con las facturas que hubiesen entregado a dichas empresas, con base en el sistema de control de inventarios señalado en la regla 4.3.3., que contenga la siguiente información:
 - a) Número de folio y fecha de la constancia de transferencia de mercancías.
 - b) Número de parte o componente.
 - c) Descripción de parte o componente.
 - d) Fecha y número de folio de la factura.
 - e) Cantidad, precio unitario e importe total en número, de las partes o componentes.
 - f) El importe total en número, de las partes y componentes que ampara la constancia de transferencia de mercancías.
- II. Llevar un registro por cada empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a las que les hayan enajenado partes y componentes conforme a la regla 4.3.15., que contenga la siguiente información:
 - a) Número de folio y fecha de cada constancia de transferencia de mercancías.

- b) Código de identificación interno de cada una de las partes y componentes o insumos incorporados en las partes y componentes, que correspondan a las partes y componentes enajenados.
- c) Descripción y cantidad de cada una de las partes y componentes o insumos incorporados en las partes y componentes, que correspondan a las partes y componentes enajenados.
- d) Número, fecha y aduana del pedimento:
 - 1) De importación temporal o definitiva, con el que se hayan introducido a territorio nacional cada una de las partes y componentes o de los insumos incorporados en las partes y componentes que correspondan a las partes y componentes enajenados.
 - 2) De exportación tramitado por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, cuando se trate de las mercancías señaladas en los apartados B y C de la constancia de transferencia de mercancías.
 - 3) De importación definitiva tramitado por la industria de autopartes, cuando se trate de las mercancías señaladas en el apartado A de la constancia de transferencia de mercancías.
- e) Número de folio y fecha del aviso transmitido por la Industria de Autopartes, cuando se trate de las mercancías señaladas en el apartado B de la constancia de transferencia de mercancías.

Los citados registros deberán conservarse por el plazo que señala el Código y proporcionarlos a la autoridad aduanera, cuando así lo requiera.

- 4.3.21.** Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberán expedir y entregar a cada empresa de la industria de autopartes que le haya enajenado partes y componentes una "Constancia de transferencia de mercancías" en el formato que forma parte del apartado A del Anexo 1, a más tardar el último día hábil de cada mes, que ampare las partes y componentes adquiridos de dicha empresa que hayan sido exportados o destinados al mercado nacional en el mes inmediato anterior, en el mismo estado o incorporados en los vehículos o componentes fabricados por la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberán proporcionar a cada empresa de la industria de autopartes, a más tardar en marzo de cada año, un informe sobre la existencia de inventarios en contabilidad al cierre de cada ejercicio fiscal, de las partes y componentes adquiridos de dicha empresa.

- 4.3.22.** Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que expidan la constancia de transferencia de mercancías a que se refiere la regla 4.3.21., podrán rectificar los datos contenidos en la misma, siempre que no se hubieran iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad. En ningún caso se podrán rectificar los datos correspondientes al número de folio, periodo, RFC o a la descripción de las mercancías amparadas en dicha constancia.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán expedir una constancia complementaria en el formato de "Constancia de transferencia de mercancías", que forma parte del apartado A del Anexo 1, la cual se deberá entregar a la empresa de la industria de autopartes que corresponda dentro del mes siguiente a la emisión de la constancia que se rectifica.

- 4.3.23.** Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevar un registro por cada una de las empresas de la industria de autopartes de las que adquieran partes y componentes a las que hayan emitido constancias de transferencia de mercancías, en el que se identifiquen las partes y componentes que hayan sido exportados o destinados al mercado nacional, en el mismo estado o incorporados en los vehículos o componentes fabricados por éstas, que amparen dichas constancias y que contenga la siguiente información:
 - a) Número y fecha de cada constancia de transferencia de mercancías que hayan expedido.
 - b) Número, descripción y cantidad de cada parte o componente que ampara cada constancia de transferencia de mercancías.

- c) Cantidad total exportada de cada parte o componente.
- d) Número, fecha y aduana del pedimento de exportación.
- e) Cantidad total de cada parte o componente destinado al mercado nacional.
- f) Documento que ampara las partes o componentes o los vehículos que incorporan las partes o componentes destinados al mercado nacional.

II. Llevar por cada empresa de la industria de autopartes a las que hayan expedido las constancias de transferencia de mercancías, un registro en el que se señale el número y fecha de expedición de las mencionadas constancias.

Los citados registros deberán conservarse por el plazo que señala el Código y proporcionarlos a la autoridad aduanera, cuando así lo requiera.

4.3.24. Para los efectos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la Ley, las empresas con Programa IMMEX podrán retornar en el pedimento de retorno de las mercancías importadas temporalmente, los materiales de empaque reutilizables, tales como: palets, contenedores de plástico, charolas, canastillas plásticas, dollies y racks, siempre que en el pedimento de importación temporal y retorno señalen el identificador que corresponda, utilizando las claves establecidas en los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22. En este caso, se deberá declarar en el pedimento, la cantidad de empaques reutilizables importados o retornados, en el campo correspondiente a valor en dólares, la cantidad de un dólar y en los campos relativos a valor en aduana, valor comercial, precio pagado y precio unitario, su equivalente en moneda nacional, según corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, puede ser aplicado en las operaciones efectuadas mediante pedimentos consolidados de conformidad con el artículo 37 de la Ley y 58 del Reglamento, sin que sea necesario declarar el valor de las mercancías en el código de barras, a que hace referencia el Apéndice 17 del Anexo 22.

El valor de los empaques reutilizables no deberá integrarse a la suma del valor comercial que se declare en el pedimento correspondiente.

Capítulo 4.4. Temporal de Exportación.

4.4.1. Para los efectos del artículo 114, primer párrafo de la Ley, los contribuyentes podrán cambiar del régimen temporal a definitivo de exportación, siempre que presenten pedimento de cambio de régimen de exportación temporal a definitiva y, en su caso, se pague el impuesto general de exportación actualizado desde la fecha que se efectuó la exportación temporal.

4.4.2. Para los efectos del artículo 115 de la Ley, la exportación temporal de locomotoras nacionales o nacionalizadas que efectúen las empresas concesionarias de transporte ferroviario en los términos del artículo 116, fracción II, inciso b) de la Ley, así como su retorno al territorio nacional en el mismo estado, se efectuará mediante listas de intercambio, conforme a lo siguiente:

- I. Al momento de la salida de las locomotoras del territorio nacional, se deberá entregar, ante la aduana de salida para su validación por parte de la autoridad aduanera, la lista de intercambio por duplicado.
- II. Al momento del retorno de las locomotoras, se deberá entregar, ante la aduana de entrada para su validación por parte de la autoridad aduanera, la lista de intercambio por duplicado.

Las listas de intercambio deberán contener la información establecida en la regla 4.2.15., tercer párrafo.

En el caso de que se requiera un plazo mayor al establecido en el artículo 116 de la Ley, se estará a lo dispuesto en la regla 4.4.3., presentando copia de la lista de intercambio que ampare la exportación temporal.

Para los efectos de la presente regla, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país conforme a la regla 1.9.12., la exportación temporal de locomotoras y su retorno se efectuará presentando el formato denominado "Lista de intercambio simplificada" que forma parte de los lineamientos emitidos por la ACOA y conforme al procedimiento establecido en los mismos, siempre que se transmita al SAAI la información a que se refiere la citada regla.

4.4.3. Para los efectos del artículo 116 de la Ley, se podrá autorizar el retorno de las mercancías por un plazo mayor a los establecidos por dicho artículo, siempre que el interesado presente con anterioridad al vencimiento de dichos plazos, solicitud por escrito ante la ACNCEA o ALJ o la ACNI, según corresponda, acompañando la siguiente documentación:

- I. Copia del pedimento de exportación temporal.
- II. Copia del pedimento de rectificación cuando se haya optado por ampliar el plazo conforme al artículo 116, segundo párrafo de la Ley.
- III. Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso, que motiven la permanencia de las mercancías nacionales por un plazo mayor al previsto en el artículo de que se trate.
- IV. Opinión favorable de la SE, en el caso de mercancías a que se refiere el artículo 116, fracción IV de la Ley.

4.4.4. La exportación temporal de ganado podrá efectuarse en los términos del artículo 116, fracción II, inciso b) de la Ley.

La exportación temporal de las mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas podrán exportarse temporalmente en los términos del artículo 116, fracción III de la Ley.

4.4.5. Para los efectos del artículo 116, fracción IV de la Ley, procederá la salida del territorio nacional de las mercancías a que se refiere el Anexo 12, bajo el régimen de exportación temporal, cuando se cuente con la opinión favorable de la SE, conforme a lo siguiente:

- I. La exportación temporal y el retorno de las mercancías deberán efectuarse mediante pedimento utilizando las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
- II. Las mercancías deberán ser retornadas en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la fecha de la exportación temporal.
- III. La obligación de retorno podrá cumplirse mediante la introducción de mercancías que no fueron las que se exportaron temporalmente, siempre que se trate de mercancías que se clasifiquen en la misma partida que las mercancías exportadas temporalmente y se encuentren listadas en el citado Anexo 12.
- IV. Las mercancías que hayan sido exportadas temporalmente por una empresa, podrán considerarse exportadas en forma definitiva por una empresa diferente, siempre que se cuente con opinión favorable de la SE y que durante la vigencia de la exportación temporal, se tramiten en forma simultánea en la misma aduana, un pedimento que ampare el retorno de las mercancías a nombre de la empresa que efectuó la exportación temporal y un pedimento de exportación definitiva a nombre de la segunda empresa, conforme a lo dispuesto en esta fracción sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

La descripción y cantidad de mercancías señaladas en ambos pedimentos deberá ser igual y se deberá señalar en el campo de observaciones, que se tramitan de conformidad con esta regla.

Para los efectos de la presente regla, el plazo de exportación temporal podrá ser prorrogado de conformidad con lo que se establece en el artículo 116, fracción IV de la Ley. De no retornar la mercancía en los plazos previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley.

4.4.6. Para los efectos de los artículos 307(1) y 318 del TLCAN, los artículos 3-01 y 3-08 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3-01 y 3-07 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, podrá efectuarse el retorno libre del pago de impuestos al comercio exterior de las mercancías que se hayan exportado temporalmente a un país Parte del tratado que corresponda, para someterse a algún proceso de reparación o alteración, siempre que al efectuarse dicho retorno al territorio nacional se acredite que dichas mercancías no se hayan sometido a alguna operación o proceso que destruya sus características esenciales o la conviertan en un bien nuevo o comercialmente diferente.

Se considerará que una operación o proceso convierte las mercancías en un bien nuevo o comercialmente diferente cuando como resultado de dicha operación o proceso se amplíe, modifique o especifique la finalidad o el uso inicial de las mercancías, o se modifique cualquiera de los siguientes elementos:

- I. La designación comercial, común o técnica de dichas mercancías.
- II. Su grado de procesamiento.
- III. Su composición, características o naturaleza.
- IV. Su clasificación arancelaria cuando sea diferente a la de las mercancías exportadas temporalmente.

Capítulo 4.5. Depósito Fiscal.

4.5.1. Para los efectos del artículo 119 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Se entiende por aduana o sección aduanera de despacho, aquella en la que se realizan los trámites necesarios para destinar las mercancías al régimen de depósito fiscal.
- II. Para los efectos de su antepenúltimo párrafo, en el campo del pedimento, correspondiente al RFC, se anotará la clave EXTR920901TS4 y en el correspondiente al domicilio del importador, se anotará el de la bodega en el que las mercancías permanecerán en depósito fiscal.
- III. Para los efectos de su penúltimo párrafo, la cancelación de la carta de cupo electrónica deberá efectuarse mediante el aviso electrónico correspondiente al SAAI.

4.5.2. Para los efectos de los artículos 119 de la Ley y 19, fracción V de la LIEPS, los almacenes generales de depósito autorizados para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, así como para colocar marbetes y/o precintos, son los que se encuentran relacionados en el Anexo 13. Para solicitar la inclusión en dicho anexo de alguna otra bodega o de un nuevo almacén general de depósito, se deberá presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACRA y cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán verificados en la base de datos a cargo del SAT:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del régimen bajo el que tribute.
- II. Estar activo en el RFC.
- III. Haber dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.

A la solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- I. Para incluir un nuevo almacén general de depósito:
 - a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal del almacén solicitante
 - b) Copia de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.
- II. Para incluir bodegas, deberán anexar copia fotostática legible de:
 - a) Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
 - b) Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso, de bodegas habilitadas, además el contrato de habilitación.
 - c) Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- III. Los almacenes generales de depósito que deseen modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de las bodegas incluidas en el Anexo 13, deberán anexar copia fotostática legible del:
 - a) Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, así como el domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.
 - b) Aviso de uso de locales de modificación que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - c) Contrato de habilitación, en su caso, siempre que con motivo de la modificación de la superficie se hayan reformado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio.
- IV. Los almacenes generales de depósito autorizados que deseen que en sus instalaciones, se puedan colocar los marbetes o precintos a que se refiere el artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la LIEPS, deberán presentar copia simple del croquis a que se refiere el segundo párrafo, fracción II, inciso a) de esta regla, especificando en el mismo

la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.

Cuando se realice cualquiera de los trámites previstos en las fracciones II, III y IV de esta regla, no será necesario anexar copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal por cada solicitud que se presente, siempre que hubieren proporcionado a la ACRA una copia certificada ante notario público de dicho poder y manifiesten bajo protesta de decir verdad que el mismo no ha sido modificado o revocado, caso en el cual deberán presentar copia certificada del nuevo poder.

En el caso de que el almacén general de depósito, o el depositante cuando se trate de bodegas habilitadas, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no procederán las autorizaciones a que se refiere esta regla.

Para los efectos de los artículos 119, fracción II, 121, fracción I de la Ley y 164, fracción III del Reglamento, los almacenes generales de depósito autorizados deberán instalar el equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el SAAI. En el caso de que no se cumpla con este requisito, dejará de surtir efectos temporalmente la autorización de que se trata, hasta que se cumplan dichos requisitos.

Los almacenes generales de depósito autorizados para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, deberán continuar dictaminando sus estados financieros para efectos fiscales durante el tiempo que esté vigente su autorización.

Procederá la cancelación de la autorización cuando el contribuyente omita presentar el dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales y cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.

- 4.5.3.** Para los efectos del artículo 119 de la Ley, la AGA podrá llevar un registro de almacenes generales de depósito certificados, para lo cual las personas morales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales podrán presentar su solicitud de inscripción mediante escrito libre a través de la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, S.C. ante la ACRA, acompañando del original del dictamen emitido por la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, S.C. al almacén general de depósito a certificar, con base a la visita y revisión de que el almacén cumple con los lineamientos establecidos por la AGA en el "Manual de Procedimientos de Control y Operación del Depósito Fiscal".

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada ante la ACRA y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que se establecen en la presente regla. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa en los términos del artículo 37 del Código. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido. El registro estará vigente por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución en que conste la inscripción a que se refiere la presente regla.

La AGA podrá cancelar el registro de almacén general de depósito certificado, cuando las personas morales que cuenten con dicho registro incumplan con alguna de las disposiciones aplicables al régimen de depósito fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar aplicables a dichas omisiones.

- 4.5.4.** Para los efectos del artículo 119 de la Ley, las personas morales que cuenten con el registro a que se refiere la regla 4.5.3., podrán optar por lo siguiente:

- I. Permitir se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal, de personas residentes en el extranjero, sin necesidad de que los extranjeros que requieran destinar mercancías al régimen de depósito fiscal presenten la solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores a que se refiere la regla 1.3.2., excepto tratándose de la extracción de las mercancías.
- II. Tratándose de operaciones mediante las que se retornen al extranjero las mercancías de esa procedencia, se deberán realizar conforme al procedimiento establecido en la regla 4.5.12., sin necesidad de contar con autorización previa de la AGA y podrán efectuar el retorno por medio de transporte distinto al que se haya utilizado para su introducción.

- 4.5.5.** Para los efectos de la regla 4.5.3., la AGA podrá renovar el registro a las personas morales que presenten una solicitud en los términos de dicha regla, anexando la ratificación del dictamen emitido por la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, S.C. y acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos para su inscripción.

La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada ante la ACRA y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que se establecen en la presente regla. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa en los términos del artículo 37 del Código. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

- 4.5.6.** Para los efectos del artículo 119 de la Ley y de conformidad con los artículos 10, 21 y 22 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 244 y 285 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los almacenes generales de depósito autorizados para recibir mercancías en depósito fiscal, que efectúen el remate de las mercancías de procedencia extranjera en almoneda pública, por haberse vencido el plazo para el depósito acordado con el interesado, sin que dichas mercancías hubieran sido retiradas del almacén, aplicarán el producto de la venta al pago de las contribuciones actualizadas y, en su caso, de las cuotas compensatorias, declaradas en el pedimento a depósito fiscal, este pago se efectuará mediante la presentación del pedimento de extracción para destinar las mercancías al régimen de importación definitiva.

El precio pagado por las mercancías nunca podrá ser menor al importe de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse con motivo de la extracción, excepto cuando el adquirente las destine a los supuestos señalados en el artículo 120, fracciones III y IV de la Ley, caso en el cual el producto de la venta se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 244, fracciones II, III y último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Quien hubiere destinado las mercancías de que se trata al régimen de depósito fiscal, no podrá participar en el remate ni por sí mismo ni por interpósita persona.

- 4.5.7.** Para los efectos de los artículos 119, fracción I de la Ley y 163 del Reglamento, las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, se considerará que se mantienen aisladas de las mercancías nacionales o extranjeras que se encuentren en el mismo almacén general de depósito autorizado, mediante etiquetas adheribles de 16 x 16 cm como mínimo, de color distintivo y contrastante al del empaque o envoltura y que sean colocadas en lugar visible. Dichas etiquetas deberán contener en el centro de la parte superior la leyenda "Mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal", con letras cuya altura como mínimo sea de 3 cm.

- 4.5.8.** Para los efectos del artículo 119, cuarto párrafo de la Ley, procederá la rectificación de los datos consignados en la carta de cupo electrónica por parte del almacén general de depósito emisor, el número de veces que sea necesario, siempre que se realice antes de la activación del mecanismo de selección automatizado a que se refiere el artículo 43 de la Ley, con excepción de los campos correspondientes al folio de la carta de cupo, la clave de la aduana o sección aduanera de despacho y la patente del agente aduanal que promoverá el despacho.

Una vez activado el mecanismo de selección automatizado procederá la rectificación del pedimento de introducción para depósito fiscal por conducto de agente o apoderado aduanal y de manera automática en el sistema de cartas de cupo, se rectificará la carta de cupo emitida por el almacén general de depósito, en los supuestos en que procede la rectificación de los datos del pedimento.

En los casos en que un almacén general de depósito reciba mercancía que en cantidad coincida con la declarada en los documentos a que se refiere el artículo 36 de la Ley, pero exista discrepancia con la declarada en el pedimento, por haberse asentado erróneamente la cantidad de unidad de medida de la tarifa, procederá la rectificación del pedimento de introducción a depósito fiscal por conducto de agente o apoderado aduanal, debiendo declarar en el pedimento de rectificación el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, siempre que no se modifiquen las contribuciones determinadas en el pedimento original. En estos casos el almacén general de depósito enviará el informe de arribo correspondiente indicando las diferencias detectadas.

El almacén emisor deberá dar aviso de los sobrantes y faltantes dentro de las 24 horas siguientes al arribo de las mercancías mediante transmisión electrónica al SAAI, para lo cual deberá proporcionar la información relativa al número de folio, acuse electrónico, así como las cantidades y fracciones arancelarias de las mercancías faltantes o sobrantes. El SAAI proporcionará un nuevo acuse electrónico por cada aviso efectuado.

El almacén emisor deberá dar aviso a la AGA mediante transmisión electrónica al SAAI, cuando las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor no arriben en los plazos establecidos,

mencionando en el apartado de observaciones los motivos que originaron tal situación, asimismo, deberá dar aviso por la misma vía, cuando las mercancías hayan arribado conforme a lo declarado en el pedimento y en la carta de cupo electrónica; en ambos casos el SAAI proporcionará un acuse electrónico.

El SAAI únicamente permitirá dar aviso de arribo extemporáneo siempre que exista un aviso previo de no arribo.

Procederá la cancelación de la carta de cupo electrónica hasta antes de que sea validada con un pedimento. Para tales efectos, el almacén que haya emitido la carta de cupo deberá transmitir electrónicamente al SAAI, la información relativa al folio y al acuse electrónico de la carta de cupo electrónica que se pretende cancelar y el aviso de cancelación. El SAAI proporcionará un nuevo acuse electrónico por cada aviso efectuado.

4.5.9. De conformidad con el artículo 119 de la Ley, el almacén general de depósito que emitió la carta de cupo electrónica, una vez que se haya concluido el despacho aduanero, será responsable solidario de los créditos fiscales originados por la detección de faltantes, sobrantes y no arribo de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad del agente o apoderado aduanal que tramitó su despacho, por las irregularidades que se deriven de la formulación del pedimento y que se detecten, durante el despacho.

4.5.10. Para los efectos del artículo 120, segundo párrafo de la Ley, el agente o apoderado aduanal que formule los pedimentos para la introducción de mercancías a depósito fiscal deberá anotar en el campo de observaciones, la opción elegida para la actualización de las contribuciones, y declarar en cada pedimento de extracción que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.

4.5.11. Los almacenes generales de depósito, podrán solicitar la cancelación de la autorización del local(es), de la bodega(s), el patio(s), cámara(s) frigorífica(s), silo(s) o del tanque(s), donde tengan mercancías en depósito fiscal, mediante el formato denominado "Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2." que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando lo siguiente:

- I. Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o, en su caso, presenten los pedimentos de extracción correspondientes, dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción del aviso, indicándole que en caso de no hacerlo se entenderá que las mercancías se encuentran ilegalmente en el país.
- II. Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.
- III. Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, en caso de que dicha personalidad no se hubiese acreditado con anterioridad ante la ACRA.

4.5.12. Para los efectos del artículo 120, fracción III de la Ley, las operaciones mediante las que se retornen al extranjero las mercancías de esa procedencia, se deberá realizar conforme al siguiente procedimiento, previa autorización de la AGA:

- I. El apoderado aduanal del almacén general de depósito, promoverá el pedimento de extracción ante la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el local autorizado para el depósito fiscal, en el que deberán declarar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, que especifique que la mercancía se retorna mediante tránsito.

El almacén general de depósito podrá promover la operación a que se refiere esta fracción, mediante agente aduanal, siempre que anexe a la autorización que presente a la AGA, escrito en el cual asuma la responsabilidad solidaria por el no arribo de las mercancías.

- II. El pedimento de extracción se presentará ante los módulos bancarios establecidos en las aduanas o bien en sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior o mediante el servicio de "Pago Electrónico" a que se refiere la regla 1.6.2., para los efectos del pago del DTA debiendo presentarse al mecanismo de selección automatizado, sólo para registrar la fecha de inicio y el plazo del tránsito, sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

- III. Una vez presentado el pedimento de extracción, la mercancía podrá extraerse del local para su retorno al extranjero, el cual podrá realizarse por cualquier medio de transporte. En el trayecto a la aduana de salida del país, la mercancía amparará su legal estancia con la copia del pedimento de extracción, destinadas al transportista, siempre que se encuentre dentro del plazo autorizado para su salida del país. El pedimento de extracción será el que se presente a la aduana de salida.
- IV. Al arribo de la aduana de salida, el pedimento de extracción se someterá al mecanismo de selección automatizado.
- 4.5.13.** Para los efectos del artículo 165, último párrafo del Reglamento, el valor unitario de las mercancías no deberá exceder del equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares.
- 4.5.14.** Para los efectos del artículo 121, fracción I de la Ley, las personas morales interesadas en obtener autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 121, fracción I de la Ley y 164 de su Reglamento, deberán cumplir con los siguientes, mismos que serán verificados en la base de datos a cargo del SAT:
1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del régimen bajo el que tributen.
 2. Estar activo en el RFC.
 3. Haber dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal. No estarán obligadas a cumplir con este requisito las personas morales constituidas en el ejercicio fiscal que corresponda a la presentación de la solicitud.
- I. Las personas morales interesadas en obtener la autorización prevista en el artículo 121, fracción I de la Ley, deberán presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera", que forma parte del Anexo 1, ante la ACRA, al cual anexarán lo siguiente:
- a) Copia certificada del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble en que se pretenda autorizar.
 - b) Copia certificada de la escritura pública correspondiente, mediante la cual se acredite que dentro de su objeto social se encuentran estas actividades y que cuentan con un capital mínimo fijo pagado de \$1'000,000.00, precisando la forma en que está integrado.
 - c) Presentar su programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.
 - d) Anexar los planos de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPA.
 - e) Contar con los medios de cómputo que le permitan llevar un registro diario de sus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGCTI, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México.
 - f) Efectuar un depósito en la TESOFE por la suma de \$500,000.00, por cada plaza en donde se solicite la autorización, el cual será devuelto a las personas que no la obtengan.
- Cuando el solicitante se desista de su promoción, antes de que se le otorgue la autorización, deberá presentar una promoción por escrito, ante la autoridad a la que presentó su solicitud, a efecto de tener derecho a la devolución del depósito efectuado conforme a esta fracción.

Este depósito, quedará como garantía durante los 2 primeros años de actividades, transcurridos los cuales, podrá ser sustituido por cualquiera de las garantías a que se refiere el artículo 141 del Código.

Además, deberán otorgar una fianza por la suma de \$500,000.00 por cada local adicional que se les autorice en la plaza donde cuenten con un local autorizado, misma que deberá renovarse anualmente.

- g) Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, que acredite el pago de los derechos correspondientes a la autorización otorgada para el establecimiento del depósito fiscal de que se trate, conforme al artículo 40, inciso k) de la LFD.
- h) Los establecimientos de depósito para la exposición y venta de mercancías a pasajeros que arriben al país, deberán estar ubicados en la zona reservada dentro del puerto aéreo internacional para la llegada de pasajeros internacionales y antes de la zona de declaración y revisión aduanal correspondiente.

II. Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos fronterizos, adicionalmente será necesario que los locales sean colindantes a los puertos fronterizos o se localicen dentro de los mismos.

Se considera que los locales se encuentran colindantes a los puertos fronterizos, cuando éstos se encuentren a una distancia de hasta 800 metros de dichos puertos.

En este caso, el interesado además de cumplir con lo previsto en la fracción anterior, de la presente regla, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar 5 años de experiencia en la operación de locales destinados a la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres del pago de impuestos.
- b) El depósito y la fianza a que se refiere el inciso f) de la fracción anterior, serán por la suma de \$5'000,000.00.
- c) Cuando los establecimientos se ubiquen en los puertos fronterizos, la entrega de la mercancía adquirida por los pasajeros deberá efectuarse por el personal del establecimiento en el lugar que para tal efecto establezca la aduana de que se trate.

La autorización correspondiente será emitida una vez que la aduana señale el lugar en que se entregará la mercancía.

III. Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, podrán solicitar la autorización de un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales previamente autorizados, deberán presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera", que forma parte del Anexo 1, ante la ACRA, anexando los documentos señalados en la fracción I del primer párrafo de la presente regla, debiendo otorgar una fianza a favor de la TESOFE, por la cantidad de \$5'000,000.00, misma que deberá renovarse anualmente.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Tratándose de autorizaciones en puertos aéreos internacionales, el inmueble que pretenda autorizarse deberá encontrarse dentro o colindar con el puerto aéreo internacional de que se trate o encontrarse dentro de la zona federal respectiva o bien, cuando por imposibilidad física no puedan ubicarse dentro o colindante al puerto aéreo, los inmuebles podrán ubicarse a una distancia máxima de 500 metros de la zona federal.
- b) Tratándose de autorizaciones en puertos marítimos, el inmueble que pretenda autorizarse deberá encontrarse dentro o colindar con el recinto portuario de que se trate. Cuando los inmuebles se localicen en una isla, la autoridad aduanera aprobará su ubicación considerando los desarrollos urbanos de la isla.

Para los efectos de lo dispuesto en el quinto párrafo de la fracción I del artículo 121 de Ley, en el caso de puertos marítimos, los establecimientos podrán encontrarse ubicados dentro de una terminal marítima clasificada como turística conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley de Puertos. La terminal turística deberá contar con la infraestructura mínima

que establezca la ACPA. En estos casos, las terminales sólo podrán vender mercancías a los pasajeros de los cruceros que desembarquen en las terminales turísticas autorizadas.

La autorización a que se refiere la presente regla podrá prorrogarse siempre que el interesado presente la solicitud respectiva ante la ACRA con 60 días de anticipación a su vencimiento, en la que manifieste que continúa cumpliendo los requisitos y obligaciones inherentes a la misma y acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

- 4.5.15.** Para los efectos del artículo 121, fracción I de la Ley, los locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, podrán venderlas a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional, siempre que cuenten con autorización en franquicia diplomática de bienes de consumo expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la ACNI que ampare dichas mercancías.

En estos casos, los establecimientos de depósito fiscal que lleven a cabo la venta a las misiones diplomáticas y consulares o de los organismos internacionales, deberán conservar copia de la autorización señalada en el párrafo anterior.

La mercancía que haya sido vendida conforme a la presente regla, deberá ser incluida en los pedimentos de extracción, según corresponda, a que se refiere la regla 4.5.17., asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

- 4.5.16.** Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, deberán realizar las operaciones de introducción de mercancías al régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías, por conducto de agente o apoderado aduanal, conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de mercancías de procedencia extranjera, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, conjuntamente con las mercancías, el pedimento de introducción a depósito fiscal conforme al Apéndice 2 del Anexo 22.
- II. Tratándose de mercancías nacionales o nacionalizadas, se deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos que amparen la introducción a depósito fiscal y la exportación definitiva virtual con las claves que correspondan conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, sin que se requiera la presentación física de las mismas. Los pedimentos a que se refiere este párrafo podrán ser presentados en aduanas distintas.

Para efectos del párrafo anterior, el pedimento de introducción a depósito fiscal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la introducción de las mercancías a depósito fiscal; y el pedimento que ampare la exportación definitiva virtual podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento de introducción a depósito fiscal.

En el pedimento que ampare la exportación definitiva virtual, se deberá anotar el RFC de la empresa autorizada a destinar al régimen de depósito fiscal para exposición y venta que realiza la introducción a depósito fiscal y en el de introducción a depósito fiscal, el RFC del proveedor nacional.

Al tramitar el pedimento de exportación definitiva virtual, se deberá asentar el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la introducción a depósito fiscal de las mercancías enajenadas.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la presente fracción, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara la exportación definitiva virtual y el que ampara la introducción a depósito fiscal, no se considerarán exportadas las mercancías descritas en el pedimento de exportación definitiva virtual, por lo que, el proveedor nacional que hubiese obtenido la devolución o efectuado el acreditamiento del IVA con motivo de la exportación de las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren exportadas, deberán efectuar el reintegro del IVA correspondiente.

Cuando el pedimento de introducción a depósito fiscal, se hubiera sometido ante el mecanismo de selección automatizado y el pedimento de exportación definitiva virtual no se presente ante el citado mecanismo en el plazo establecido en el segundo párrafo de la presente fracción, se podrá llevar a cabo el desistimiento del pedimento de

introducción a depósito fiscal siempre y cuando la mercancía amparada en dichos pedimentos no haya ingresado al local autorizado de la persona moral a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, y se cumpla con lo siguiente:

- a) Que el proveedor nacional que hubiera elaborado y pagado el pedimento de exportación definitiva virtual, haya efectuado el desistimiento de dicho pedimento, y
- b) El interesado presente ante la aduana en que hubiera efectuado la operación de introducción a depósito fiscal, escrito libre mediante el cual solicite el desistimiento de dicha operación, anexando las copias del pedimento original correspondientes al transportista, agente o apoderado aduanal y al importador o exportador.

Cuando al arribo de la mercancía al depósito fiscal para su exposición y venta, la persona moral que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, detecte diferencias por sobrantes de mercancías, podrá efectuar la rectificación de los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen u otros datos que permitan cuantificar la mercancía, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, siempre y cuando la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.

- 4.5.17.** Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, deberán tramitar, dentro de los primeros 10 días de cada mes, un pedimento de extracción mensual que ampare las mercancías enajenadas en el mes inmediato anterior a pasajeros internacionales y misiones diplomáticas acreditadas ante el gobierno mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional, transmitiendo la información de los pedimentos con los que se introdujo la mercancía al régimen de depósito fiscal en el “bloque de descargos”, conforme al Anexo 22, indicando según sea el caso, las claves que correspondan conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

Para los efectos de la presente regla, las copias del pedimento correspondientes a la aduana y al agente o apoderado aduanal podrán imprimirse conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.

Conforme a la presente regla no será necesario imprimir la copia del pedimento destinada al transportista. En estos casos, el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22, se deberá imprimir en la copia del pedimento destinada al exportador.

- 4.5.18** Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, podrán realizar la transferencia de mercancías en el mismo estado, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de la transferencia entre locales autorizados de la misma persona, se deberá efectuar mediante el formato de “Aviso de transferencia de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de Duty Free”, que forma parte del apartado A del Anexo 1.

El traslado de las mercancías se deberá amparar con la impresión del aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Las transferencias entre locales autorizados de la misma persona que se encuentren dentro de las mismas instalaciones del puerto aéreo internacional, fronterizo o marítimo de altura de que se trate, deberán ser registradas en sus sistemas de control de inventarios y no será necesario efectuar la transferencia mediante el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente fracción.

- II. Tratándose de la transferencia de mercancías entre distintas personas, se deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado, en la misma aduana, ya sea la de extracción o de introducción, según se elija, los pedimentos que amparen las operaciones de extracción de las mercancías de depósito fiscal a nombre de la persona que realiza la transferencia de las mercancías y el de introducción de mercancía a depósito fiscal a nombre de la persona que recibe las mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas, con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de introducción a depósito fiscal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la introducción de las mercancías al depósito fiscal, debiendo asentar el RFC de la empresa autorizada a destinar al régimen de depósito fiscal para exposición y venta que transfiere las mercancías y el pedimento que ampare la extracción de las mercancías de depósito fiscal podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento de introducción a depósito fiscal, debiendo declarar en el campo “bloque de descargos” conforme al Anexo 22, el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la introducción a depósito

fiscal de las mercancías transferidas, así como el descargo de los pedimentos con los cuales se introdujo la mercancía nacional, nacionalizada o extranjera al depósito fiscal.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el párrafo anterior, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara la extracción de las mercancías de depósito fiscal y el que ampara la introducción a depósito fiscal, se tendrán por no extraídas de depósito fiscal las mercancías descritas en el pedimento de extracción de depósito fiscal, por lo que, la persona moral autorizada que transfiere las mercancías, será responsable por el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

4.5.19. Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, podrán realizar la destrucción de mercancía obsoleta, caduca, dañada o inutilizable, siempre que cumplan con el siguiente procedimiento:

I. Presentar aviso de destrucción mediante formato libre ante la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha de destrucción.

En dicho aviso, se deberá señalar el lugar donde se localiza la mercancía, sus condiciones materiales, el día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción, así como la descripción de dicho proceso, asentando en número y letra, la cantidad de mercancía que se destruye y los números de pedimento con los cuales se introdujo al régimen de depósito fiscal.

II. La destrucción se deberá efectuar en el día, hora y lugar indicado en el aviso, en días y horas hábiles.

III. La autoridad local de Auditoría Fiscal levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, el peso o el volumen de la mercancía que se destruye y la descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los cuales se introdujo al régimen de depósito fiscal.

En el caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, que efectúa la destrucción de la mercancía, deberá levantar el acta correspondiente y remitir copia de la misma, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que fue levantada, a la ALAF, conservando un tanto del acta de hechos en original que se hubiese levantado.

IV. La mercancía que haya sido destruida conforme a la presente regla, deberá ser incluida en los pedimentos de extracción, según corresponda, a que se refiere la regla 4.5.17., asentando el identificador que corresponda, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

4.5.20. Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, podrán realizar el retorno de mercancías de procedencia extranjera o la reincorporación al mercado nacional de las mercancías nacionales, que hayan sido destinadas al régimen de depósito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de mercancías de procedencia extranjera, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado en la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el local autorizado para el depósito fiscal, conjuntamente con las mercancías, el pedimento de extracción de depósito fiscal.

En caso de que las mercancías vayan a salir del país por una aduana distinta a la de la circunscripción territorial del establecimiento autorizado, se deberá declarar en el pedimento de extracción de depósito fiscal, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22, que especifique que las mercancías se retornan mediante tránsito interno a la exportación.

II. Tratándose de reincorporación de mercancías nacionales al mercado nacional, por devolución de mercancías a proveedores nacionales, deberán presentar ante el mecanismo de selección automatizado en la aduana de cuya circunscripción se encuentre el local autorizado para el depósito fiscal, el pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, a nombre de la persona moral autorizada que realiza la devolución de las mercancías. El proveedor nacional que reciba las mercancías en devolución, deberá tramitar un pedimento de desistimiento del régimen de exportación definitiva con las claves que correspondan conforme los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, sin que se requiera la presentación física de las

mercancías. En el caso de que el proveedor nacional hubiese obtenido la devolución o efectuado el acreditamiento del IVA con motivo de la exportación de las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren exportadas, deberán efectuar el reintegro del IVA correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento que ampare el desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías destinadas a depósito fiscal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la devolución de las mismas y el pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento de desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías a depósito fiscal.

En el pedimento que ampare el desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías a depósito fiscal, se deberá asentar el RFC de la empresa autorizada a destinar al régimen de depósito fiscal para exposición y venta que realiza la devolución de las mercancías y en el pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional, se deberá asentar el RFC que corresponda al proveedor nacional que recibe las mercancías en devolución y en el "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, se deberá transmitir el número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare el desistimiento de exportación definitiva por parte del proveedor nacional que recibe las mercancías en devolución.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la presente fracción, no se transmitan los datos correspondientes o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara la extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional y el que ampara el desistimiento de exportación definitiva, se tendrán por no extraídas de depósito fiscal las mercancías descritas en el pedimento de extracción de depósito fiscal, por lo que, la persona moral autorizada que devuelve las mercancías, será responsable por el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

4.5.21. Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, podrán realizar la introducción a depósito fiscal de muestras y muestrarios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la regla 3.1.32. y el procedimiento establecido en la regla 4.5.16.

4.5.22. Para los efectos del artículo 121, fracción I de la Ley, los paquetes o artículos promocionales que vayan a ser distribuidos a los pasajeros internacionales y/o misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, de forma gratuita, en la compra de un producto dentro de los establecimientos autorizados, deberán ser identificados mediante sello o marca que indique de manera claramente visible y legible la leyenda "Artículo Promocional".

La introducción a depósito fiscal de dichas mercancías deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en la regla 4.5.16., elaborando el pedimento de introducción a depósito fiscal con las claves que correspondan conforme a lo establecido en los apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

4.5.23. Las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, podrán realizar la importación definitiva de la mercancía que les hubiese sido robada, siempre que cumplan con el siguiente procedimiento:

- I. Deberán tramitar ante la aduana correspondiente dentro de los primeros 10 días de cada mes, un pedimento de importación definitiva con las claves que correspondan, conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, que ampare las mercancías que hubiesen sido objeto de robo en el mes inmediato anterior, debiendo transmitir en el "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, el descargo de los pedimentos de introducción de mercancía nacional, nacionalizada o extranjera, según corresponda.
- II. Efectuar el pago de las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias, que correspondan y acreditar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Para los efectos de la presente fracción, se considerará como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de pago del pedimento.

Si el valor de las mercancías que hubiesen sido objeto de robo, representa más del 1 por ciento de las ventas realizadas en el mes inmediato anterior al mes en que se tramite el pedimento, se deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y anexar copia del acta correspondiente al pedimento a que se refiere la presente regla.

- 4.5.24.** Para los efectos del artículo 121, fracción III de la Ley y los artículos 165 y 166 del Reglamento, las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización temporal para el establecimiento de depósitos fiscales para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías, deberán presentar solicitud ante la ACRA por lo menos con 15 días de anticipación a la celebración del evento.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en el formato denominado "Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando lo siguiente:

- I. Copia certificada del instrumento notarial mediante el cual se acredite la representación de la persona física o moral.
Para los efectos de este inciso, el documento se presentará por única vez, por lo que para posteriores tramites bastará que la solicitud de autorización se encuentre firmada por el mismo representante, quien deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los términos de la representación no han sido modificados o revocados, en caso contrario, deberá proporcionar copia certificada del poder notarial respectivo.
- II. Copia simple del documento que acredite el legal uso de las instalaciones donde se celebrará el evento durante el plazo por el que se solicite la autorización.
- III. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso i) de la LFD.

Para los efectos del artículo 166, fracción II del Reglamento, bastará con la participación de un expositor con residencia en el extranjero.

La ACRA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 4 días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente regla. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Para los efectos de la presente regla, el plazo otorgado en la autorización correspondiente, podrá prorrogarse por un plazo igual al que se haya concedido, siempre que la autorizada presente solicitud mediante el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, 10 días antes del vencimiento del plazo asentado en la autorización, ante la ACRA; que el plazo de la autorización y el de la prórroga sumados no excedan de dos meses, y que existan causas debidamente justificadas.

Las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en el segundo párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

- 4.5.25.** Para los efectos del artículo 121, fracción IV de la Ley, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán solicitar a la AGA la autorización para el establecimiento de depósito fiscal, presentando escrito en términos de los artículos 18 y 19 del Código, acompañado de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad.
- II. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal de la empresa.
- III. Copia certificada del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal.
- IV. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal de conformidad con la regla 1.1.11.
- V. Copia simple del oficio emitido por la SE, a favor de la solicitante, como empresa productora de vehículos automotores nuevos o, en su caso, el PROSEC respectivo.

- VI. Copia simple del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble que se pretenda autorizar.
- VII. Fotografías y planos del inmueble que se pretenda autorizar.
- VIII. Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso b) de la LFD.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior tendrá una vigencia de diez años, misma que será prorrogable por un plazo igual, siempre que las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte autorizadas, presenten solicitud de prórroga con 60 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, manifestando además, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias bajo las cuales se otorgó la autorización no han variado y se continúa cumpliendo los requisitos y obligaciones inherentes a la misma, anexando en original la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago anual de los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b) y penúltimo párrafo de la LFD, debiendo demostrar el pago del citado derecho durante los años subsecuentes de la vigencia de la autorización, conforme al artículo 4o., quinto párrafo de la LFD, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que ya cuenten con la autorización a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, y pretendan adicionar bodegas, almacenes y terrenos, para el establecimiento de depósito fiscal, deberán dar aviso ante la ACRA mediante el formato "Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte" que forma parte del apartado A del Anexo 1. Al término del uso de las bodegas, almacenes y terrenos, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, deberán avisar a la ACRA, dicha situación, mediante el formato a que se refiere el presente párrafo, a efecto de que se excluya de la autorización correspondiente.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, deberán transmitir sus operaciones a través del SAAI a la AGA, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGCTI.

4.5.26. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.25., podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- I. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 146, fracción I, segundo párrafo de la Ley, para la enajenación de vehículos importados en definitiva, tratándose de ventas de primera mano, en lugar de entregar el pedimento de importación al adquirente, podrán consignar en las facturas de venta expedidas para cada vehículo, el número y fecha del pedimento, así como la aduana por la cual se realizó la importación, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los representantes de las marcas mundiales que comercialicen vehículos nuevos en México y/o representantes de dichas marcas que cumplan con las NOM's y que ofrezcan garantías, servicio y refacciones al usuario mexicano.
- II. Para los efectos de la regla 1.6.14., podrán llevar a cabo la determinación y pago del IGI por los productos originarios que resulten de los procesos de ensamble y fabricación de vehículos, respecto de las mercancías que se hubieran importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles, en el pedimento que ampare el retorno a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, o mediante pedimento complementario, el cual se deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.
- III. Podrán destinar a depósito fiscal unidades prototipo, de prueba o para estudio de mercado, declarando en cada pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22. Las unidades podrán permanecer en territorio nacional bajo el régimen de depósito fiscal por un plazo no mayor a tres años, al término de los cuales se deberán destruir, retornar al extranjero o importarse en forma definitiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley, la tenencia, transporte o manejo de las mercancías podrá ampararse con copia certificada del pedimento de introducción a depósito fiscal.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de transporte, podrán transferir el uso de las unidades de prueba introducidas al territorio nacional bajo el régimen de depósito fiscal a empresas que lleven a cabo las pruebas de funcionalidad técnica, mecánica y de durabilidad de las unidades, siempre que celebren contratos de comodato con dichas empresas y las unidades sean amparadas en todo momento con copia certificada del contrato de comodato y del pedimento de introducción a depósito fiscal.

Para los efectos del artículo 106, fracción III, inciso d) de la Ley, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte podrán realizar la importación temporal de vehículos prototipo de prueba o para estudio de mercado hasta por tres años.

En caso de que las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte pretendan importar en forma definitiva el vehículo de prueba a territorio nacional, deberán tramitar un pedimento que ampare el retorno virtual del vehículo de prueba para su importación definitiva, con las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, aplicando la tasa y tipo de cambio vigentes en la fecha de pago del pedimento de importación definitiva, pudiendo optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que se cuente con el documento de origen válido. En este caso, las regulaciones y restricciones no arancelarias serán las que rijan en la fecha a que se refiere el artículo 56 de la Ley, aplicables al vehículo en el estado en que fue introducido a territorio nacional.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán realizar la destrucción de los vehículos a que se refiere la presente fracción de conformidad con la fracción VI del quinto párrafo de la presente regla.

- IV. Podrán tramitar pedimento de introducción a depósito fiscal, para amparar el retorno de mercancías que hubieran sido extraídas de depósito fiscal para su exportación definitiva, declarando en el pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22. Cuando las mercancías se destruyan, sólo se deberá descargar su ingreso del depósito fiscal con la documentación que acredite la destrucción.

En el caso de que estas mercancías permanezcan en forma definitiva en el país, las empresas de la industria automotriz terminal deberán tramitar el pedimento respectivo que ampare su extracción para importación definitiva, pagando las contribuciones que correspondan y cumpliendo con las demás disposiciones aplicables. Para su posterior exportación será necesario tramitar el pedimento respectivo.

- V. Para cumplir con las disposiciones en materia de certificación de origen de las mercancías que extraigan de depósito fiscal para su importación definitiva, podrán optar por anexar al pedimento de extracción, una relación de los certificados de origen y, en su caso, de las facturas que cumplan con los requisitos acordados en los acuerdos o tratados comerciales suscritos por México.

El párrafo anterior, podrá ser aplicable para los efectos de lo dispuesto en la fracción IV de la regla 1.6.18.

Las empresas deberán conservar los originales de los documentos de comprobación de origen, los que estarán a disposición de las autoridades competentes para cualquier verificación.

- VI. Para los efectos del artículo 87 del Reglamento de la LISR, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán realizar la destrucción de mercancía obsoleta, dañada o inservible, siempre que cumplan con el siguiente procedimiento:

- a) Presentar el formato 45, denominado "Destrucción de mercancías que han perdido su valor" que forma parte del Anexo 1 de la RMF ante la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, en el que se señale el calendario anual de destrucciones, mismo que deberá de presentarse cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se efectuará la primera destrucción del ejercicio.

Cuando el aviso no reúna los requisitos establecidos en esta regla, la autoridad lo devolverá al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso que cumpla con todos los requisitos, cuando menos 5 días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.

Cuando se trate de empresas que consoliden para efectos fiscales, podrán presentar el aviso a que se refiere este inciso ante la AGGC.

- b) Las destrucciones se deberán efectuar en el día, hora y lugar indicado en el aviso.
- c) La autoridad aduanera levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, el peso o el volumen de la mercancía que se destruye y la descripción del proceso de destrucción que se realice. En el caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que efectúa la destrucción, deberá levantar una constancia de hechos y remitir copia de la misma, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que fue levantada a la Administración que corresponda conforme a lo dispuesto en el inciso a) de la presente fracción.
- d) Registrar en la contabilidad del ejercicio fiscal que corresponda, la destrucción de las mercancías y conservar dichos registros por el plazo que señala el Código.
- e) El material que resulte del proceso de destrucción a que se someten las mercancías, se podrá importar en forma definitiva, para lo cual se deberá formular el pedimento de extracción correspondiente y se deberán pagar los impuestos conforme a la clasificación arancelaria que corresponda a los materiales en el estado en que se encuentren al momento de efectuar el cambio de régimen, utilizando como base para la determinación de las contribuciones y cuotas compensatorias, el valor de transacción en territorio nacional. Si la empresa opta por retornar al extranjero el material que resulte de las destrucciones, deberá formular el pedimento de retorno correspondiente. Esta información se transmitirá al SAAI una vez que se genere el pedimento o declaración de extracción de mercancías correspondiente.

No será necesario hacer constar los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional, en el acta de hechos que se levante ni en el pedimento de extracción para su importación definitiva o de retorno que se elabore.

VII. Podrán transferir los contenedores utilizados en la transportación de las mercancías introducidas al régimen de depósito fiscal a una empresa con Programa IMMEX que cuente con autorización de empresa certificada en los términos de la regla 3.8.1., siempre que se tramiten simultáneamente los pedimentos de extracción de depósito fiscal para retorno a nombre de la empresa que transfiere los contenedores y el de importación temporal a nombre de la empresa con Programa IMMEX que los recibe, utilizando la clave de pedimento que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22.

VIII. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte podrán destinar al régimen de depósito fiscal por un plazo de seis meses los racks, palets, separadores o envases vacíos, siempre que se introduzcan a territorio nacional por ferrocarril en contenedores de doble estiba, conforme a lo siguiente:

- a) Podrán declarar como valor de las mercancías, en el pedimento o factura, una cantidad igual a un dólar, por cada uno de los embarques y como descripción comercial de las mercancías “un lote de racks, palets, separadores o envases vacíos”, según corresponda, sin que sea necesario incluir el número de piezas de dichas mercancías.
- b) Cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea el de reconocimiento aduanero, la aduana de entrada permitirá la salida de los carros de ferrocarril que contengan los racks, palets, separadores o envases vacíos, y solicitará el mismo día, vía fax, a la aduana que corresponda conforme a la circunscripción del domicilio de la empresa de la industria automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte que practique el reconocimiento aduanero. Para estos efectos, la empresa deberá colocar los contenedores que serán sometidos a reconocimiento aduanero en un espacio designado dentro de sus instalaciones para que el personal de la aduana de adscripción efectúe dicho reconocimiento, mismo que consistirá únicamente en verificar que se trata de la mercancía declarada en el pedimento o factura.

Lo dispuesto en esta fracción, podrá ser aplicable a las empresas con Programa IMMEX que sean proveedores de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o bien de sus filiales o casas matrices en el extranjero, siempre que dichas empresas los registren como tales ante la ACRA, para la importación temporal de racks, palets, separadores o envases vacíos, que sean propiedad de la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos o de sus filiales o casa matriz en el extranjero, conforme a lo siguiente:

- a) Para el registro de proveedores, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberán presentar mediante escrito libre y en medios magnéticos ante la ACRA, el cual deberá contener la lista de sus proveedores autorizados o de proveedores de sus filiales o casas matrices con la denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal de cada uno de los proveedores, así como el número del programa de Programa IMMEX, correspondiente.
- b) Para la importación temporal, el proveedor deberá asentar por conducto de su agente o apoderado aduanal, en el pedimento de importación temporal el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22 y en el caso de que el resultado del mecanismo de selección automatizado sea reconocimiento aduanero, éste podrá practicarse en las instalaciones de la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que lo autorizó, o en las instalaciones del ferrocarril en donde se lleve a cabo el proceso de desensamble del tren de doble estiba, conforme al primer párrafo, inciso b) de la presente fracción.

- IX. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte podrán, en el caso de operaciones propias, llevar a cabo la prevalidación electrónica de datos a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, siempre que presenten solicitud por escrito formulada en los términos de la regla 1.8.1.

La vigencia de la autorización a que se refiere la presente fracción, podrá otorgarse con una vigencia de hasta 10 años, misma que será prorrogable por un plazo igual, siempre que se presente solicitud de prórroga con 60 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, manifestando bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

- X. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán rectificar por única vez, los números de identificación vehicular declarados en los pedimentos de introducción o extracción del régimen de depósito fiscal, o de importación o exportación definitiva, según corresponda, dentro de los 90 días siguientes a aquél en que se realice el despacho aduanero de los vehículos.
- XI. Tratándose de operaciones de introducción y extracción de depósito fiscal, así como de exportaciones definitivas, realizadas por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con autorización a que se refiere la regla 3.8.1., que realicen sus operaciones por conducto de agente o apoderado aduanal de conformidad con la regla 3.1.17., podrán imprimir los tantos correspondientes a la aduana, agente o apoderado aduanal y, en su caso, el del transportista conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.
- XII. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con autorización a que se refiere la regla 3.8.1., no estarán obligadas a anexar al pedimento de importación el certificado de circulación EUR. 1 o el documento en que conste la declaración en factura a que se refiere la regla 3.1., apartado B, numeral 1 de la Resolución de la Decisión y de la Resolución del TLCAELC, siempre que se indique en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, el número del certificado o de exportador autorizado y no se trate de mercancía idéntica o similar a aquélla por la que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva.
- XIII. Tratándose de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con el registro de empresa certificada en términos de la regla 3.8.1., que se encuentren en los supuestos del último párrafo del artículo 151 de la Ley, la autoridad aduanera sólo procederá al embargo de la totalidad del excedente, permitiendo la salida inmediata del medio de transporte y del resto de la mercancía correctamente declarada.

- XIV.** Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán destinar al régimen de depósito fiscal las siguientes mercancías:
- a)** Contenedores y cajas de trailer.
 - b)** Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
 - c)** Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicaciones y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados y/o vinculados con el proceso productivo.
 - d)** Equipo para el desarrollo administrativo.

Para tal efecto, deberán tramitar el pedimento de introducción a depósito fiscal y declarar el identificador que corresponda, de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.

Cuando se opte por realizar la extracción de dichas mercancías del régimen de depósito fiscal para su importación definitiva, para efectos de la determinación del IGI, podrán considerar el valor en aduana declarado en el pedimento de introducción, disminuyendo dicho valor en la proporción que represente el número de días que dichas mercancías hayan permanecido en territorio nacional respecto del número de días en los que se deducen dichos bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LISR. Cuando se trate de bienes que no tengan porcientos autorizados en los artículos mencionados, se considerará que el número de días en los que los mismos se deducen es de 3,650.

- XV.** Para los efectos del artículo 13 del Anexo III de la Decisión y de la regla 3.1.11., tratándose de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con el registro de empresa certificada en términos de la regla 3.8.1., no será necesario presentar la documentación con la que se acredite que las mercancías para ensamble y fabricación de vehículos, así como las partes y accesorios de vehículos que introduzcan a territorio nacional para ser destinadas al régimen de depósito fiscal, permanecieron bajo vigilancia de la autoridad aduanera competente del país por el que se hubiere efectuado el transbordo, siempre que se cuente con el certificado de origen válido que ampare las mercancías y éstas se encuentren en el empaque original que permita su identificación.
- XVI.** Para los efectos del artículo 116, fracción II, inciso b) de la Ley, las empresas de la industria automotriz terminal y manufacturera de vehículos de autotransporte podrán realizar la exportación temporal de vehículos prototipo de prueba o para estudio de mercado por un plazo no mayor a tres años, declarando en cada pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.
- XVII.** Tratándose de la introducción de material de ensamble al régimen de depósito fiscal en contenedores por aduanas de tráfico marítimo, así como de la exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de depósito fiscal o el retorno de racks y material de ensamble en su mismo estado, por aduanas de la frontera norte del país, podrán presentar los pedimentos que correspondan ante el mecanismo de selección automatizado previo arribo del buque a territorio nacional o del ferrocarril a la frontera norte del país, siempre que:
- a)** La operación se realice mediante pedimento consolidado, con las claves que correspondan, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
 - b)** La mercancía sea trasladada de la aduana de despacho al almacén de la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o desde la planta de ensamble, domicilio del proveedor o almacén hasta la aduana de despacho en la frontera norte, según corresponda, y
 - c)** Cumplan con los lineamientos que al efecto emita la ACOA.

Para el caso de la exportación o retorno de mercancías, el agente aduanal o apoderado aduanal deberá transmitir al SAAI por cada remesa, el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, cinco horas antes de que el ferrocarril arribe al recinto fiscal o fiscalizado en la aduana de salida, debiendo transmitir los datos señalados en la regla 1.9.12.

El agente aduanal o apoderado aduanal podrá rectificar los datos asentados en el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" o desistirse del mismo, el número de veces que sea necesario siempre que lo realicen antes de la transmisión del aviso de arribo por parte de la empresa de transportación ferroviaria.

La empresa de transportación ferroviaria podrá rectificar los datos asentados en la guía a que se refiere la fracción I de la regla 1.9.12. o desistirse de la misma, el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de la transmisión del citado "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" por parte del agente aduanal o apoderado aduanal.

- XVIII.** Podrán transferir material destinado al régimen de depósito fiscal de un almacén autorizado a otro también autorizado, mediante la presentación ante el mecanismo de selección automatizado de las aduanas de su elección, de los pedimentos que amparen la extracción del depósito fiscal a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de introducción a depósito fiscal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22, respectivamente, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Las operaciones realizadas conforme a la presente fracción deberán documentarse y registrarse en los sistemas de control de cada almacén.

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte podrán realizar la importación o exportación de vehículos que se clasifiquen en las fracciones arancelarias 8702.90.02, 8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01, 8704.31.03 y 8704.31.99 de la TIGIE, por lugar distinto al autorizado, así como su introducción al régimen de depósito fiscal y su extracción para retorno al extranjero, siempre que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 2.4.1., y deberán observar el procedimiento establecido en la regla 2.4.2.

- 4.5.27.** Para los efectos del artículo 162 del Reglamento, se considerará que cuando la autoridad aduanera haya aceptado expresamente la donación en favor del Fisco Federal, de mercancías depositadas en los almacenes generales de depósito que no hubieren sido enajenadas, éstos quedarán liberados del crédito fiscal derivado por la extracción de dichas mercancías.
- 4.5.28.** Para los efectos del artículo 93, primer párrafo de la Ley, cuando las mercancías hayan sido extraídas del régimen de depósito fiscal para destinarse a algún régimen aduanero, mediante la elaboración del pedimento de extracción correspondiente, se tendrá por activado el mecanismo de selección automatizado, por lo que no será procedente el desistimiento del régimen aduanero asignado, para el efecto de reingreso de las mercancías al régimen de depósito fiscal.
- 4.5.29.** Para los efectos del artículo 144-A, segundo párrafo de la Ley, cuando el interesado impugne la negativa ficta deberá estar a lo establecido en el cuarto párrafo de dicho precepto, por lo cual únicamente podrá concluir las operaciones que tuviera iniciadas a la fecha en que le sea notificada la orden de suspensión, sin que pueda iniciar nuevas operaciones, hasta que se resuelva en definitiva el medio de defensa intentado.
- 4.5.30.** Para los efectos del artículo 123 de la Ley, no podrán ser objeto del régimen de depósito fiscal las armas, municiones, mercancías explosivas, radiactivas, nucleares y contaminantes; precursores químicos y químicos esenciales, los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; ni vehículos.

Tratándose de relojes y artículos de joyería hechos con metales preciosos o con diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas, solamente podrán ser destinados al régimen de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías en los términos del artículo 121, fracción I de la Ley.

Tratándose de vehículos, sólo podrán ser objeto del régimen de depósito fiscal los vehículos que introduzcan las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción IV de la Ley, así como los vehículos clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.01 y 8704.31.02, y en la partida 87.11 de la TIGIE.

- 4.5.31.** El traslado o traspaso de las mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal se deberá efectuar de conformidad con lo siguiente:
- I.** Las mercancías que se encuentren en depósito fiscal en un almacén general de depósito, que sean trasladadas a otra bodega autorizada del mismo almacén o traspasadas a uno diferente, se deberán acompañar durante su traslado con la copia del pedimento de importación o exportación a depósito fiscal, así como con el comprobante que expida el mismo almacén general de depósito, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Reunir los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I, II, III y V del Código y, en su caso, contener los datos a que se refiere la fracción VII de dicho artículo.
 - b) Hacer mención expresa de que dicho comprobante se expide para amparar mercancías que se encuentran bajo el régimen de depósito fiscal y que son trasladadas a otra bodega autorizada del mismo almacén o de uno diferente, o a un local autorizado para exposiciones internacionales.
 - II. Cuando las mercancías se traspasen de un almacén general de depósito a un local autorizado para exposiciones internacionales en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley, el traspaso se deberá amparar con la copia del pedimento de importación o exportación a depósito fiscal, así como con el pedimento de extracción para su retorno al extranjero que ampare la transferencia, declarando en cada pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.
 - III. Cuando las mercancías se traspasen de un almacén general de depósito a una empresa autorizada para operar bajo el régimen de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, el traspaso se deberá amparar con la copia del pedimento de importación a depósito fiscal, así como el pedimento de extracción para su retorno al extranjero, declarando en cada pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.
 - IV. Cuando las mercancías se traspasen de un local autorizado para exposiciones internacionales en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley a un almacén general de depósito, el traspaso se deberá amparar con la copia del pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare la transferencia, declarando en cada pedimento que se formule, el identificador que corresponda de conformidad con el Apéndice 8 del Anexo 22.
- 4.5.32.** Para efectuar el traslado o traspaso de mercancías a que se refiere la regla 4.5.31., se estará a lo siguiente:
- I. Para efectuar el traslado de mercancías en depósito fiscal a otra bodega autorizada del mismo almacén, éste deberá dar aviso de traslado mediante transmisión electrónica al SAAI, señalando para el efecto:
 - a) El folio de la carta de cupo electrónica de conformidad con el instructivo de llenado, número de autorización o clave de la bodega autorizada al que serán trasladadas las mercancías, fracción arancelaria, cantidad de mercancías conforme a las unidades de medida de la TIGIE, y fecha en que se realizará el traslado de las mismas.
 - b) Folio de la carta de cupo, número de autorización o clave de la bodega autorizada conforme al SIDEFI, que recibe las mercancías, cantidad de mercancías, en su caso, y fecha en que dicha bodega recibirá las mercancías trasladadas.
 - II. Para efectuar el traspaso de mercancías en depósito fiscal a una bodega de otro almacén general de depósito, el almacén general de depósito del que se efectúe la extracción deberá dar aviso de traspaso mediante transmisión electrónica al SAAI, señalando para el efecto lo siguiente:
 - a) Folio de la carta de cupo electrónica que ampara las mercancías de conformidad con el instructivo de llenado, número de autorización o clave de la bodega autorizada, en la que se encuentran las mercancías, fracción arancelaria, cantidad de mercancías conforme a las unidades de medida de la TIGIE, en su caso, y fecha en que se realizará el traspaso de las mismas.
 - b) Folio de la carta de cupo electrónica transmitida por el almacén al que van destinadas, de conformidad con el instructivo de llenado.
 - III. Para efectuar el traspaso de mercancías en depósito fiscal en un almacén general de depósito, a un local autorizado para exposiciones internacionales en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley, a depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, o a depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, se deberán tramitar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos que amparen la extracción y la introducción al depósito fiscal con las claves que correspondan conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, sin que se requiera la presentación física de las mercancías, de conformidad con lo siguiente:

- a) En el pedimento de extracción se deberá declarar en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, que se trata de traspaso.
 - b) En el pedimento de introducción al depósito fiscal en local autorizado deberá transmitir electrónicamente el número, fecha y clave del pedimento de extracción que ampara el traspaso y el número de autorización del apoderado aduanal.
- IV. Para efectuar el traspaso de mercancías en depósito fiscal en un local autorizado para exposiciones internacionales en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley a un almacén general de depósito, en el pedimento de retorno, se deberá declarar el identificador con el cual se señale que es un traspaso y en el pedimento de importación o exportación a depósito fiscal se deberá transmitir electrónicamente la patente del agente aduanal, el número, fecha y clave del pedimento de retorno que ampara el traspaso conforme a las claves que correspondan a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.

Los almacenes generales de depósito autorizados conforme a la regla 4.5.2. deberán imprimir y conservar las cartas de cupo electrónicas en los términos del Código.

4.5.33. En caso de destrucción o donación de mercancía que se encuentre en un almacén general de depósito, se deberán transmitir, vía electrónica, los siguientes datos:

- I. Folio de la carta de cupo electrónica, de acuerdo con el instructivo de llenado correspondiente.
- II. Acuse electrónico de validación compuesto de ocho caracteres.
- III. Las causas, así como la cantidad de mercancías destruidas o donadas, expresadas en unidades de medida de la TIGIE, manifestadas en la carta de cupo electrónica.

En caso de destrucción, y para efectos de los artículos 125 y 162 del Reglamento, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Presentar aviso de destrucción mediante formato libre ante la ALAF que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, o a la AGGC, cuando menos 15 días de anticipación a la fecha de destrucción, en el cual se deberá señalar el lugar donde se localizan las mercancías, sus condiciones materiales, el día y hora hábiles, y el lugar donde se pretenda llevar a cabo la destrucción, así como la descripción de dicho proceso, asentando en número y letra la cantidad de mercancía que será destruida y los números de pedimento con los cuales se introdujo al régimen de depósito fiscal.
- II. La autoridad levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, el peso o el volumen de la mercancía que se destruye y la descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los cuales se introdujo al régimen de depósito fiscal.

En el caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 119 de la Ley, que efectúa la destrucción de la mercancía, deberá levantar el acta correspondiente y remitir copia de la misma, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que fue levantada, a la ALAF o la AGGC, conservando un tanto del acta de hechos en original que se hubiese levantado.

Cuando el aviso de destrucción no reúna los requisitos establecidos en esta regla, la autoridad aduanera lo devolverá al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso que cumpla con todos los requisitos, cuando menos 15 días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.

Cuando se cambie la fecha de la destrucción, se deberá presentar un aviso cuando menos con 5 días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Tratándose de la destrucción de mercancía por caso fortuito o fuerza mayor, además de cumplir con lo establecido en la presente regla, se deberá cumplir con el aviso a que se refiere el artículo 161 del Reglamento.

4.5.34. Quienes obtengan la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley y la presente regla, estarán obligados a:

- I. Llevar el registro diario de las operaciones realizadas, mediante el sistema automatizado de control de inventarios a que se refiere el primer párrafo, fracción I, inciso e) de la regla 4.5.14.
- II. Instalar un sistema de circuito cerrado a través del cual la autoridad aduanera tenga acceso a los puntos de venta y entrega de la mercancía, así como de los puntos de salida del territorio nacional, conforme a lo que determine la ACPA.

- III. Presentar semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, ante la ACRA, la documentación que acredite el pago mensual del aprovechamiento del 5% a que se refiere el artículo 121, fracción I, séptimo párrafo, inciso a) de la Ley, mediante la presentación de los ejemplares de la forma oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, en los que se aprecie el sello original de la institución de crédito u oficina autorizada para recibir el pago en la que se realizó el mismo, por cada mes del semestre de que se trate.
- IV. Los empleados que laboren dentro de los locales autorizados para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos deberán portar el uniforme que los identifique.
- V. Las ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país, deberán efectuarse utilizando los sistemas electrónicos de registro fiscal que, en su caso, autorice en forma expresa la AGJ, expidiéndose un comprobante en términos del artículo 29 del Código, en el que se identifique la razón social y domicilio del establecimiento que efectúa la venta, el tipo de mercancía, clase, cantidad y precio, así como el nombre del pasajero, nacionalidad, número de pasaporte, empresa de transporte que lo conducirá al extranjero y datos que identifiquen la salida del medio de transporte (la fecha y hora de salida o número de vuelo, etc.), esto en caso de que la mercancía salga por vía aérea o marítima. Para el caso de que salga por vía terrestre deberá expedirse un comprobante en términos del artículo 29 del Código en el que se especifique el tipo de mercancía, clase, cantidad y precio, así como el nombre del consumidor y el número del documento de identificación oficial, pudiendo ser únicamente pasaporte o la visa denominada "visa and border crossing card".
- VI. Las ventas que se realicen en los locales autorizados para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales deberán efectuarse utilizando los sistemas electrónicos de registro fiscal que, en su caso, autorice de manera expresa la AGJ, expidiéndose un comprobante en términos del artículo 29 del Código, en el que se identifique la razón social y domicilio del establecimiento que efectúa la venta, el tipo de mercancía, cantidad y precio, así como el nombre del pasajero, nacionalidad, número de pasaporte, empresa de transporte que lo condujo a territorio nacional y datos que identifiquen el arribo del medio de transporte (fecha, hora de llegada, número de vuelo, etc.).

En los casos en que las ventas realizadas al pasajero conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, excedan de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, 3 litros de bebidas alcohólicas o 6 litros de vino, se deberá informar al pasajero que deberá efectuar el pago de las contribuciones correspondientes ante la autoridad aduanera y estampar en la bolsa un sello rojo que indique la frase "EXCEDENTE".
- VII. La entrega de la mercancía se hará, tratándose de puertos aéreos internacionales y marítimos, al momento de la venta en el interior del local comercial. Cuando se trate de puertos fronterizos, dicha entrega se efectuará en el lugar que para tal efecto se señale en la autorización respectiva o la aduana de que se trate, previa exhibición del comprobante de venta e identificación del consumidor. En todos los casos se deberán utilizar bolsas de plástico para empacar las mercancías, mismas que deberán tener impreso conforme a las especificaciones que se establezcan en la autorización respectiva, la leyenda "DUTY FREE" "MERCANCIA LIBRE DE IMPUESTOS", así como el nombre de la persona moral autorizada y, en su caso, el logotipo, debiendo engrapar el comprobante de venta en dichas bolsas.
- VIII. Presentar ante la ACRA, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.
- IX. En los establecimientos de depósito para la exposición y venta de mercancías a pasajeros que arriben al país, en ningún caso se podrá efectuar la venta de mercancías a pasajeros que salgan del país o a persona distinta a los mencionados, y viceversa.

4.5.35. Las empresas autorizadas conforme a la regla 4.5.14., podrán efectuar el traslado o traspaso de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de un local autorizado para exposiciones internacionales a otro local autorizado para el mismo fin con el propósito de realizar la promoción de su evento en diferentes plazas del país acompañando en todo momento copia del pedimento y de la autorización respectiva, siempre que no excedan el plazo autorizado.

Para los efectos de los artículos 119 y 121, fracción III de la Ley, al pedimento correspondiente se deberá acompañar con la "Carta de cupo para Exposiciones Internacionales" que al efecto expida el organizador del evento, en el formato que forma parte del apartado A del Anexo 1 y se deberá cumplir con los informes a que se refiere el artículo 119 de la Ley.

Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías.

4.6.1. Para los efectos del artículo 125, fracción I y 130, fracción I de la Ley, se considera tránsito interno o internacional, el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se realicen de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, en Apodaca, Nuevo León, a la Aduana de Monterrey; de la Aduana de Nogales al Aeropuerto Internacional "Ignacio Pesqueira", en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Aduana de Guaymas; de la Aduana de Ciudad Hidalgo a la Sección Aduanera de Puerto Chiapas, o viceversa; dependiente de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas; así como entre la Aduana de Progreso y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado "Manuel Crescencio Rejón", para depósito ante la aduana o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley, cuando cuente con autorización por parte de las aduanas referidas. En estos casos los tránsitos se realizarán en los términos que se señalen en la autorización correspondiente.

4.6.2. Para los efectos de los artículos 125, fracción I y 127 de la Ley, procederá el tránsito interno a la importación de mercancías, cuando éstas arriben vía marítima a la Aduana de Ensenada o vía terrestre a las Aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, para su importación en la Aduana de La Paz o en las secciones aduaneras de Santa Rosalía o San José del Cabo, dependientes de dicha aduana, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. El agente o apoderado aduanal deberá:
 - a) Cumplir con lo dispuesto en la regla 4.6.8.
 - b) Declarar en el pedimento que ampare el tránsito interno a la importación el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
 - c) Anexar al pedimento de tránsito interno a la importación, escrito con su firma autógrafa en el que asuma la responsabilidad solidaria por las irregularidades que se cometan durante el traslado de las mercancías y que se detecten con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras o por el no arribo de las mercancías, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 129 de la Ley.
- II. La empresa que realice el transporte de las mercancías deberá contar:
 - a) Con el registro a que se refiere la regla 4.6.9., primer párrafo, fracción II.
 - b) Con el CAAT conforme a la regla 2.4.6.
- III. El tránsito interno deberá efectuarse conforme a las siguientes rutas fiscales:
 - a) De la Aduana de Ensenada a la Sección Aduanera de Santa Rosalía, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - b) De la Aduana de Ensenada a la Aduana de La Paz.
 - c) De la Aduana de Ensenada a la Sección Aduanera de San José del Cabo, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - d) De la Aduana de Tijuana a la Sección Aduanera de Santa Rosalía, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - e) De la Aduana de Tijuana a la Aduana de La Paz.
 - f) De la Aduana de Tijuana a la Sección Aduanera de San José del Cabo, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - g) De la Aduana de Tecate a la Sección Aduanera de Santa Rosalía, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - h) De la Aduana de Tecate a la Aduana de La Paz.
 - i) De la Aduana de Tecate a la Sección Aduanera de San José del Cabo, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - j) De la Aduana de Mexicali a la Sección Aduanera de Santa Rosalía, dependiente de la Aduana de La Paz.
 - k) De la Aduana de Mexicali a la Aduana de La Paz.
 - l) De la Aduana de Mexicali a la Sección Aduanera de San José del Cabo, dependiente de la Aduana de La Paz.

- IV. El tránsito interno deberá efectuarse dentro de un plazo de 3 días, excepto tratándose de los incisos j), k) y l) de la fracción anterior, en los que el plazo será de 4 días.

Para los efectos de la presente regla, podrá efectuarse el tránsito interno de los siguientes bienes de consumo final.

- I. Confecciones que se clasifiquen en los capítulos 61, 62 y 63, así como las comprendidas en las partidas 6503 y 6505 de la TIGIE.
- II. Calzado que se clasifique en el capítulo 64, con excepción de la partida 6406, de la TIGIE.
- III. Aparatos electrodomésticos comprendidos en los capítulos 84 y 85, así como la subpartida 8417.20, de la TIGIE.
- IV. Juguetes que se clasifiquen en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.08, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.19, 9503.00.20, 9503.00.22, 9503.00.23, 9503.00.26, 9503.00.30, 9503.00.99, 9504.10.01, 9504.90.06, 9504.90.08, 9504.90.99, 9505.10.01 y 9505.10.99 de la TIGIE.
- V. Los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso C), clasificados en las fracciones arancelarias 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99 de la TIGIE.
- VI. Aparatos electrónicos que se clasifiquen en las fracciones arancelarias 8504.40.12, 8504.40.14, 8519.89.99, 8523.29.01, 8523.29.03, 8523.29.04, 8523.29.06, 8523.40.01, 8523.40.99, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.91.99, 8528.72.01, 8528.72.02, 8528.72.03, 8528.72.04, 8528.72.05, 8528.72.06, 8528.71.99 y 8528.72.99 de la TIGIE.

4.6.3. Para los efectos de los artículos 125 y 127 de la Ley, quienes promuevan el tránsito interno de mercancías por ferrocarril entre las Aduanas de Guaymas y Nogales deberán observar lo siguiente:

- I. Para efectuar el tránsito interno a la importación:
 - a) Al momento del cruce fronterizo, la autoridad aduanera verificará que los carros de ferrocarril que se introduzcan al territorio nacional, coincidan con los enunciados en la lista de intercambio a que se refieren las reglas 4.2.15. y 1.9.13.
 - b) Declarar en el pedimento que ampare el tránsito interno de las mercancías, el número de bultos, valor y descripción de la mercancía conforme a los datos contenidos en la factura comercial, sin que se requiera anexar ésta.
 - c) No será necesario declarar en el pedimento la clave correspondiente al transportista, ni la razón social de la empresa ferroviaria.
 - d) Anexar al pedimento los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias exigibles para el régimen de tránsito interno conforme a las disposiciones aplicables.
 - e) Presentar el pedimento ante el mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada del tránsito como en la aduana donde se llevará a cabo el despacho, para el cierre del mismo.
 - f) De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de entrada, éste se limitará a la revisión de los documentos y al cotejo de los números de candados o precintos fiscales consignados en el pedimento contra el que físicamente ostenten los carros de ferrocarril, contenedores, remolques o semirremolques, salvo que se trate de contenedores de doble estiba.
 - g) Al arribo del convoy a la aduana de despacho, de corresponder reconocimiento aduanero, éste consistirá en constatar que los contenedores, remolques, semirremolques y demás carros de ferrocarril se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado y que corresponden al pedimento que se presenta para su conclusión, así como de efectuar el cotejo de los candados o precintos fiscales. A partir de ese momento se entenderá que las mercancías se encuentran en depósito ante la aduana.
- II. Para efectuar el tránsito interno a la exportación:
 - a) Previo al inicio del tránsito, la empresa concesionaria del transporte ferroviario presentará en la aduana de despacho los documentos señalados en la regla 1.9.13., fracción II, inciso a) y activará el mecanismo de selección automatizado.

- b) De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de despacho, el mismo se practicará en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley, y posteriormente se presentará el aviso de tránsito a la exportación.
- c) La conclusión del tránsito se realizará una vez que el tirón haya salido del país, mediante la presentación de la lista de intercambio, y se activará el mecanismo de selección automatizado. En el caso de que el resultado sea reconocimiento aduanero, el mismo se practicará utilizando las imágenes obtenidas con la utilización de equipo de rayos gamma.
- d) No será necesario declarar en el pedimento la clave correspondiente al transportista, ni la razón social de la empresa ferroviaria.

4.6.4. Para los efectos de los artículos 125, fracciones II y III y 127, segundo y último párrafos de la Ley, las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 170 del Reglamento podrán efectuar la consolidación de carga por vía terrestre de mercancías cuya exportación o retorno al extranjero hubiera sido tramitada por diversos agentes o apoderados aduanales y exportadores, a efecto de promover el tránsito interno a la exportación, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Se promoverá el tránsito interno a la exportación, por conducto de agente o apoderado aduanal dentro de los 3 días siguientes a aquél en que se hubiera presentado la mercancía para su despacho en la aduana que corresponda. En este caso, la mercancía podrá permanecer dentro del recinto fiscal o fiscalizado, en tanto se tramita el régimen de tránsito interno.
- II. Al tramitar el pedimento que ampare el tránsito interno a la exportación, el agente aduanal o apoderado aduanal deberá transmitir los números de pedimento que amparan las exportaciones o retornos al extranjero en los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22.

La salida de la mercancía de la aduana de despacho para su traslado hacia la aduana de salida, sólo podrá permitirse con la presentación del pedimento de tránsito a que se refiere el párrafo anterior.
- III. El traslado de las mercancías se deberá efectuar únicamente por empresas inscritas en el registro de empresas transportistas autorizadas conforme a la regla 4.6.9., fracción II.
- IV. La mercancía deberá asegurarse en los términos de la regla 1.7.5, fracción I.
- V. Los plazos de traslado serán los previstos en la regla 4.6.11.

Si las mercancías no arriban a la aduana de salida en el plazo señalado, no se considerarán exportadas o retornadas.

4.6.5. Para los efectos del artículo 125, fracción III de la Ley, tratándose de las operaciones que se lleven a cabo mediante pedimentos consolidados, conforme al artículo 37 de la Ley, el agente o apoderado aduanal que promueva el tránsito interno de mercancía importada temporalmente bajo un Programa IMMEX para su retorno al extranjero, deberá presentar la factura ante el módulo de selección automatizado, tanto en la aduana de despacho al inicio del tránsito, como en la aduana de salida, en ambos casos se deberá activar el mecanismo de selección automatizado y proceder en los términos de su resultado.

4.6.6. Para los efectos de los artículos 126 de la Ley y 167, primer párrafo del Reglamento, se consideran bienes de consumo final los siguientes:

- I. Textiles.
- II. Confecciones.
- III. Calzado.
- IV. Aparatos electrodomésticos.
- V. Juguetes.
- VI. Los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos C) a E) de la LIEPS.
- VII. Llantas usadas.
- VIII. Plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, señaladas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la "Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas", publicado en el DOF el 29 de marzo de 2002, o en cualquier otro instrumento legal que se aplique en lugar de éste.
- IX. Aparatos electrónicos.

4.6.7. Para los efectos del artículo 127 de la Ley, tratándose de tránsitos internos a la importación y exportación de mercancías transportadas por ferrocarril en contenedores, remolques y semirremolques, se estará a lo siguiente:

I. Tratándose del tránsito interno a la importación:

- a)** El agente aduanal elaborará el pedimento en el que anotará el número de bultos y la descripción comercial, cantidad y valor de las mercancías tal y como se declaró en el conocimiento de embarque, o conforme a la información de la factura que las ampare o del valor declarado para efectos del contrato de seguros de transporte de las mercancías.
- b)** En el caso de que en la aduana de inicio del tránsito, el mecanismo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, éste consistirá en el cotejo de los sellos fiscales y de los números de contenedores, remolques, semirremolques o carro de ferrocarril, consignados en el pedimento, contra los que físicamente ostente el medio de transporte, y se enviará la información a la aduana de arribo a fin de que en esta última se practique el reconocimiento correspondiente.

En el caso de tránsitos en contenedores de doble estiba, cuyo resultado sea de reconocimiento aduanero, la aduana de inicio enviará la información a la aduana de arribo a fin de que en esta última se practique.

- c)** La aduana de inicio del tránsito podrá practicar verificaciones de mercancías en transporte, sólo en los casos en que el mecanismo de selección automatizado determine desaduanamiento libre y se hayan detectado riesgos en materia de salud, sanidad animal o vegetal, de medio ambiente, seguridad nacional, en los demás casos, la aduana de inicio permitirá que el vehículo inicie su recorrido.
- d)** La empresa concesionaria del transporte ferroviario o el recinto fiscalizado que reciba la mercancía, deberá presentar el pedimento que ampare el tránsito de las mercancías a la aduana de arribo, dentro de las 24 horas siguientes al arribo de las mercancías, o en su defecto, del primer día hábil siguiente.

En el caso de que la empresa concesionaria no presente el pedimento en los términos del párrafo anterior, el agente aduanal que inició el tránsito podrá entregar a la aduana una copia adicional destinada al transportista o una impresión simple del pedimento, que cuente con el código de barras, aun cuando la misma no contenga la certificación del mecanismo de selección automatizado ni la firma autógrafa del agente aduanal o de su mandatario.

Tratándose de recorridos directos de 300 kilómetros o menos, o cuando en el traslado intervengan más de una empresa ferroviaria, la empresa transportista encargada de presentar los pedimentos para su conclusión, podrá optar por enviar vía fax los pedimentos que amparen el tránsito de las mercancías.

- e)** En el caso de que en la aduana de inicio, el mecanismo de selección automatizado hubiese determinado desaduanamiento libre, la aduana de arribo recibirá los pedimentos que amparen el tránsito de las mercancías y procederán a la conclusión de los mismos, siempre y cuando el medio de transporte hubiera arribado a la aduana y se constate la presencia física de las mercancías en el recinto fiscal o fiscalizado.
- f)** En el caso de que en la aduana de inicio, el mecanismo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, la aduana de arribo recibirá los pedimentos que amparen el tránsito de las mercancías y procederán a la conclusión de los mismos, debiendo corroborar la presencia física del contenedor, remolque o semirremolque, en el recinto fiscal o fiscalizado; cotejar los candados oficiales y los números de contenedor, remolque o semirremolque o carro de ferrocarril; llevar a cabo la inspección física de las mercancías, así como en la revisión documental del pedimento y de los documentos que se acompañen.
- g)** En el caso de que la cantidad o descripción de las mercancías en el pedimento no coincida con las que se transportan, procederá la rectificación del pedimento en los términos de la regla 4.6.19.

II. Tratándose del tránsito interno a la exportación:

- a)** En la aduana de inicio del tránsito, se deberá formular el pedimento que ampare la exportación o retorno de las mercancías, o factura en el caso de pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, declarando la clave correspondiente de conformidad al Apéndice 2, del Anexo 22, asimismo se deberá declarar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del citado Anexo, efectuando el pago de las contribuciones correspondientes y cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen de exportación.
Al momento de presentar el pedimento ante el mecanismo de selección automatizado, las mercancías se deberán de encontrar físicamente en el recinto fiscal o fiscalizado, salvo que se trate de operaciones por las que proceda el "Despacho a domicilio".
- b)** El tránsito de las mercancías se amparará con el pedimento de exportación o retorno que contenga el identificador de "Aviso de tránsito interno a la exportación", que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 o con la factura, en el caso de pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento.
- c)** Se deberá presentar el pedimento o factura a que se refiere la fracción anterior ante la aduana de destino por la empresa concesionaria del transporte ferroviario, por los agentes aduanales o por la empresa transportista encargada de presentar los pedimentos para su cierre, en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo, fracción I, inciso d), primer párrafo de la presente regla.
- d)** La aduana de destino recibirá los pedimentos o facturas a que se refiere el inciso b) de la presente fracción y procederá a la conclusión del tránsito, siempre que el medio de transporte hubiera arribado a la aduana y se lleve a cabo la revisión de las mercancías con el listado de intercambio y, en su caso, con las imágenes de rayos gamma.

Para los efectos de la presente regla, las empresas ferroviarias deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona autorizada para tal efecto, dentro de la circunscripción de la aduana de inicio, en caso contrario, dicha notificación se entenderá con el propio conductor del ferrocarril.
- II.** La empresa concesionaria de transporte ferroviario deberá respetar el orden de los carros de ferrocarril en el listado de intercambio al ingresar el tirón al país.

4.6.8. Para los efectos del artículo 127, primero y tercer párrafos de la Ley, los agentes o apoderados aduanales que promuevan el régimen de tránsito interno a la importación deberán:

- I.** Determinar provisionalmente el IGI que corresponda, aplicando la tasa del 35% de la TIGIE, con excepción de los casos en que el arancel sea superior al 35%, caso en el cual indistintamente deberá determinarse dicho gravamen aplicando la tasa del 260% de la propia tarifa.
- II.** Presentar el pedimento que ampare el tránsito interno de las mercancías ante el módulo del mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada, en el inicio del tránsito, como en la aduana donde se llevará a cabo el despacho. En este supuesto no será necesario someterse a una segunda activación del mecanismo referido.
- III.** Formular un pedimento que ampare el tránsito interno de las mercancías por cada vehículo, salvo que se trate de los siguientes supuestos:
 - a)** Operaciones de mercancías transportadas por ferrocarril.
 - b)** Máquinas desmontadas o sin montar, líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas.
 - c)** Animales vivos.
 - d)** Mercancías a granel de una misma especie.
 - e)** Láminas metálicas o alambre en rollo.
 - f)** Operaciones efectuadas por la industria terminal automotriz y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, siempre que se trate de material de ensamble.

En los casos a que se refieren los incisos anteriores, las mercancías podrán ampararse, aun cuando se importen en varios vehículos, con un solo pedimento. Cuando se presente el primer vehículo ante el módulo de selección automatizado, se presentará el pedimento con la Parte II. Embarque parcial de mercancías que corresponda a ese vehículo; cuando se presenten los demás vehículos se presentará la Parte II. que corresponda al vehículo de que se trate.

Para amparar el transporte de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada a la aduana de despacho o de salida, se necesitará acompañar el embarque con la forma denominada "Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías" que le corresponda.

Para los efectos de la presente regla y del artículo 127, fracción III de la Ley, tratándose de tránsitos internos a la importación transportados por ferrocarril, los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones se deberán anexar al pedimento correspondiente, no siendo necesario que se anexen al pedimento que ampare el tránsito de las mercancías.

4.6.9. Para los efectos de los artículos 127, fracción V, 129, fracción II, 131, fracción III y 133, fracción II de la Ley, la AGA podrá otorgar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, a las personas morales que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 170 del Reglamento y conforme a lo siguiente:

- I. Deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9. de carácter general en materia de comercio exterior", que forma parte del apartado A del Anexo 1, debidamente requisitado y en disco compacto con formato Word, ante la ACRA anexando lo siguiente:
 - a) Copia certificada del instrumento notarial con el que acredite tener un capital social mínimo por el monto que establece el artículo 170, fracción III del Reglamento, debidamente actualizado.
 - b) Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
 - c) Copia certificada del instrumento notarial que acredite que la persona que firma la solicitud, tiene facultades para realizar actos de administración, el cual se presentará por una sola ocasión, por lo que para trámites posteriores bastará con que las solicitudes se encuentren firmadas por la misma persona, en caso de que se revoque el poder, el titular del registro deberá hacerlo del conocimiento de la ACRA y señalar un nuevo representante mediante el formato denominado "Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, acompañando copia certificada del poder notarial actualizado.
 - d) Un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

"Mi representada, por mi conducto, se hace responsable solidaria con el titular del tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda) de todos los embarques en que mi representada participe como transportista en los términos de los artículos (129 y 133, según sea el caso) de la Ley Aduanera, respecto de las mercancías que se destinen al régimen de tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda), responsabilizándose desde este momento de los créditos fiscales que se originen con motivo de infracciones cometidas durante el trayecto de las mercancías, desde la aduana de inicio hasta la de cierre del tránsito, inclusive la desviación de la ruta fiscal, el arribo extemporáneo, el no arribo de las mercancías o las irregularidades detectadas al practicar el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o la verificación de mercancías en transporte".
 - e) Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso j) de la LFD.

- II. Las empresas transportistas interesadas en contar con registro para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno, deberán proporcionar adicionalmente a la documentación señalada en la fracción I del primer párrafo de la presente regla, lo siguiente:
- a) Documento notarial que acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra el de consolidación de carga, siempre que dicho dato no conste en el acta constitutiva a que se refiere el inciso a) de la fracción I del primer párrafo de la presente regla.
 - b) Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación, señalando el nombre y número de patente del mismo y que contenga la siguiente leyenda:
"Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir el procedimiento establecido en las disposiciones relativas".

Los vehículos con los que se prestarán los servicios de consolidación de carga, deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad, mismos que serán verificados por la autoridad:

- I. La caja deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga.
- II. Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracción de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.
- III. Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados.
- IV. Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.

Cuando el contribuyente no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la verificación que se realice a la base de datos a cargo del SAT, no se otorgará el registro a que se refiere la presente regla.

La ACRA podrá solicitar por medio del correo electrónico, manifestado en la solicitud, información o documentación adicional que considere necesaria. En caso de que el contribuyente no atienda la solicitud en un plazo de 2 días contados a partir de la fecha de envío del aviso, se determinará la improcedencia de la inscripción en el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías.

La ACRA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 11 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

El registro tendrá vigencia de un año. Cuando los interesados en obtener nuevamente su inscripción, presenten por lo menos con 11 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del registro, su solicitud conforme al primer párrafo, fracción I de la presente regla, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo con los requisitos previstos para su inscripción y acompañar únicamente los documentos que requieran ser actualizados, así como el original de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la RMF, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso j) de la LFD.

Las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en el primer párrafo, fracción I de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro.

El registro a que se refiere la presente regla quedará sin efectos cuando se dejen de cumplir los requisitos previstos para su otorgamiento, o cuando se utilicen vehículos no registrados ante la ACRA, o cuando el titular renuncie expresamente.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad aduanera emitirá una declaratoria de extinción de derechos, misma que deberá notificar al interesado, el cual contará con un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la declaratoria, para presentar las pruebas o alegatos que a su derecho convengan. Cuando el interesado presente pruebas documentales que desvirtúen los supuestos por los cuales se emitió la declaratoria, la autoridad aduanera la dejará de inmediato sin efectos. Cuando el interesado no presente las pruebas o éstas no desvirtúen los supuestos por los cuales se dictó la declaratoria, la autoridad aduanera deberá dictar resolución que tenga por definitiva la declaratoria de extinción de derechos, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día en que concluya el plazo para la presentación de pruebas y alegatos. Transcurrido el plazo de cuatro meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera determinó la extinción de derechos y podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, o bien, esperar a que la resolución se dicte.

Cuando el titular renuncie de manera expresa a la inscripción al Registro a que se refiere la presente regla, deberá concluir las operaciones que tenga abiertas, ya que ésta surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en el que se presente el escrito de renuncia, por lo que no deberá aceptar nuevos encargos.

Procederá la suspensión inmediata del registro cuando el contribuyente se encuentre suspendido en el RFC.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 144-B de la Ley, la ACRA notificará al contribuyente las causales de cancelación detectadas, concediéndole un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente ofrezca las pruebas o alegatos o los mismos no sean procedentes, la ACRA procederá a la cancelación correspondiente. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando la causal de cancelación haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código.

Las personas que obtengan su registro para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre de conformidad con esta regla, podrán efectuar el tránsito interno, mediante dicho procedimiento, de los bienes de consumo final a que se refiere la regla 4.6.6.

Las empresas concesionarias del transporte ferroviario, no estarán obligadas a obtener el registro a que se refiere la presente regla.

4.6.10. Para los efectos del artículo 129, penúltimo párrafo de la Ley, las empresas que cuenten con el registro a que se refiere la regla 4.6.9., deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Dar aviso a la ACRA, de los cambios en la información proporcionada para la obtención del registro, cumpliendo con las formalidades previstas en la regla 4.6.9.
- II. Integrar y mantener actualizado un registro diario automatizado de usuarios del servicio, que contenga el nombre, la denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal.
Tratándose de las empresas autorizadas para prestar los servicios de consolidación de carga, se entenderá que el usuario del servicio es el que contrata directamente con la empresa la prestación de los servicios.
- III. Integrar un expediente por cada usuario del servicio, en el que se anexe la copia de la cédula de identificación fiscal, el comprobante de domicilio, la copia de identificación oficial y el comprobante de domicilio del representante legal.

En ningún caso la empresa autorizada prestará el servicio a quienes hayan efectuado algún tránsito de mercancías que no haya concluido en los términos de la Ley, por los que no se hubieran cubierto los créditos fiscales correspondientes o cuando el nombre, la denominación o razón social del usuario o su domicilio fiscal sea falso, inexistente o no se pueda localizar.

4.6.11. Para los efectos del artículo 128, primer párrafo de la Ley, el tránsito interno de mercancías deberá efectuarse dentro de los plazos máximos de traslado establecidos en el Anexo 15. Tratándose de tránsito interno a la exportación o tránsito interno para el retorno al extranjero de mercancías importadas temporalmente bajo un Programa IMMEX, será aplicable el doble del plazo señalado en dicho anexo.

El aviso a que se refiere el artículo 169 del Reglamento, deberá presentarse ante la aduana de destino.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose del tránsito interno de mercancías que se efectúe por ferrocarril, en cuyo caso el plazo será de 15 días naturales.

4.6.12. Para los efectos del artículo 131, fracción III de la Ley, el agente aduanal estará a lo siguiente:

- I. Presentar el pedimento que ampare el tránsito internacional de las mercancías ante el módulo bancario establecido en la aduana de entrada y conforme a la regla 4.6.8., fracción II, activar el mecanismo de selección automatizado tanto en la aduana de entrada como en la de salida, donde se cerrará el tránsito.
- II. Presentar para los trámites de su despacho, ante las aduanas que se señalan en el Anexo 16, las mercancías por las que se inicie el tránsito internacional en la frontera norte y se concluya en la frontera sur del país o viceversa.

Al efecto, el tránsito por territorio nacional deberá hacerse por las rutas fiscales que se establecen en el propio anexo, en un plazo máximo de 10 días para su traslado y arribo.

En los demás casos, excepto tratándose del tránsito internacional efectuado por transmigrantes de conformidad con la regla 3.2.5., se podrá iniciar el tránsito internacional de mercancías y concluirlo por cualquier aduana y su traslado deberá efectuarse dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo 15, salvo que se trate de operaciones efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso el plazo será de 15 días naturales.

III. Deberá proporcionar la siguiente información:

- a) En el pedimento se deberá determinar el IGI de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.6.8.
- b) Si el responsable del tránsito internacional es el transportista, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley, el agente aduanal anotará en el reverso del pedimento la siguiente leyenda:

“_____ (nombre del representante legal de la empresa transportista)_____, en representación de_____(anotar el nombre o razón social del transportista)_____, según acredito con _____ (anotar los datos del poder notarial mediante el cual acredita su personalidad)_____, y que tiene facultades para realizar este tipo de actos, con número de registro _____(anotar el número de registro ante la aduana)_____ ante esta aduana. Por este conducto, mi representada acepta la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que se originen con motivo de las irregularidades e infracciones a que se refiere el artículo 133 de la Ley Aduanera, y la responsabilidad que corresponda conforme a la citada Ley y al Código Fiscal de la Federación, en relación con las mercancías manifestadas en este pedimento”.

Al calce de la leyenda anterior, deberá aparecer la firma del representante legal del transportista.

4.6.13. Para los efectos del artículo 131, último párrafo de la Ley, no procederá el tránsito internacional por territorio nacional, tratándose de las mercancías listadas en el Anexo 17.

4.6.14. Para los efectos del último párrafo del artículo 131 de la Ley, las empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 2.4.4. y con permiso emitido por la autoridad competente para transportar gas natural, podrán realizar el tránsito internacional de dicha mercancía durante la vigencia de dicho permiso, para lo cual se deberá tramitar el pedimento que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, a más tardar el día seis del mes de calendario siguiente a aquél de que se trate, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley.

Para efectos del párrafo anterior y de lo dispuesto en la regla 4.6.12., el tránsito internacional deberá realizarse utilizando la ruta de transporte establecida a través del gasoducto señalado en la autorización expedida por la ACRA, identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.

En estos casos, no será necesario que la empresa encargada de la conducción del gas natural obtenga el registro de empresa transportista de mercancía en tránsito a que se refiere la regla 4.6.9.

4.6.15. Para los efectos del “Acuerdo de Concertación para el Desarrollo de Corredores Multimodales”, suscrito el 15 de junio de 2004 y el artículo 131 de la Ley, se podrá promover el tránsito internacional de mercancías por vía terrestre entre las aduanas que a continuación se indican:

- I. Aduana de Ensenada y Aduana de Tijuana.
- II. Aduana de Ensenada y Aduana de Mexicali.
- III. Aduana de Ensenada y Aduana de Tecate.
- IV. Aduana de Guaymas y Aduana de Nogales.

Quienes promuevan los tránsitos internacionales a que se refiere la presente regla, deberán observar lo siguiente:

- I. El tránsito deberá efectuarse dentro de los plazos y conforme a las rutas de traslados de las mercancías establecidas en el Anexo 11.
- II. Tramitar el pedimento con las claves que correspondan, conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, debiendo proporcionar los siguientes datos:
 - a) Determinación provisional del IGI que corresponda, aplicando la tasa del 35%, con excepción de los casos en que el arancel sea superior al 35%, caso en el cual indistintamente deberá determinarse dicho gravamen aplicando la tasa del 260%.
 - b) El valor en aduana de la mercancía.
- III. La empresa transportista deberá contar con el registro para llevar a cabo el tránsito de mercancías, conforme a la regla 4.6.9.
Para los efectos del párrafo anterior, la regla 4.6.9. y el artículo 170, fracción III del Reglamento, el capital que deberá acreditar la empresa transportista será de \$1'000,000.00.
- IV. El agente aduanal presentará el pedimento que ampare el tránsito internacional de las mercancías ante el módulo bancario establecido en la aduana de entrada y activará el mecanismo de selección automatizado tanto en la aduana de entrada como en la aduana de salida. Para estos efectos, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
- V. El pedimento y las mercancías motivo del tránsito se presentarán por el transportista para su conclusión en el módulo de arribos de tránsitos de la aduana de salida.
De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de entrada o salida del tránsito, éste se limitará a la revisión de los documentos y al cotejo de los números de candados o precintos fiscales consignados en el pedimento contra el que físicamente ostenten los medios de transporte.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 131, último párrafo de la Ley y la regla 4.6.13., las mercancías listadas en las fracciones I, VIII y IX del Anexo 17, podrán trasladarse en tránsito internacional al amparo de la presente regla.

4.6.16. Para los efectos del “Acuerdo de Concertación para el Desarrollo de Corredores Multimodales”, suscrito el 15 de junio de 2004 y el artículo 131 de la Ley, se podrá promover el tránsito internacional por ferrocarril entre las aduanas que a continuación se indican:

- I. Aduana de Lázaro Cárdenas y Aduana de Nuevo Laredo.
- II. Aduana de Manzanillo y Aduana de Ciudad Juárez.
- III. Aduana de Manzanillo y Aduana de Nuevo Laredo.
- IV. Aduana de Manzanillo y Aduana de Piedras Negras.
- V. Aduana de Coatzacoalcos y Aduana de Salina Cruz.
- VI. Aduana de Mazatlán y Aduana de Cd. Juárez.
- VII. Aduana de Mazatlán y Aduana de Mexicali.
- VIII. Aduana de Mazatlán y Aduana de Nogales.
- IX. Aduana de Mazatlán y Aduana de Ojinaga.
- X. Aduana de Mexicali y Aduana de Guaymas.

Quienes promuevan los tránsitos internacionales a que se refiere la presente regla deberán observar lo siguiente:

- I. Tramitar el pedimento con las claves que correspondan, conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, debiendo proporcionar los siguientes datos:
 - a) Determinación provisional del IGI que corresponda, aplicando la tasa del 35%, con excepción de los casos en que el arancel sea superior al 35%, caso en el cual indistintamente deberá determinarse dicho gravamen aplicando la tasa del 260%.
 - b) Valor comercial de las mercancías.

- II. El agente o apoderado aduanal deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento que ampare el tránsito de las mercancías, tanto en la aduana de entrada como en la aduana de salida. Para estos efectos, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
- III. De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de entrada, ésta se limitará al cotejo de los números de candados o precintos fiscales consignados en el pedimento contra el que físicamente ostenten los contenedores, remolques o semirremolques.
Tratándose de aduanas que cuenten con inspección de rayos gamma, el reconocimiento aduanero podrá ser practicado utilizando las imágenes obtenidas con la utilización del equipo de rayos gamma.
- IV. El traslado de la mercancía deberá efectuarse en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- V. La empresa ferroviaria deberá presentar el pedimento ante el funcionario designado por el administrador de la aduana de arribo, para cerrar el tránsito.
En el caso de que la empresa ferroviaria no presente el pedimento en los términos del párrafo anterior, el agente aduanal que inició el tránsito podrá entregar una copia adicional destinada al transportista únicamente para efecto de que la aduana proceda a concluir el tránsito en el sistema, siempre que se constate que las mercancías arribaron a la aduana de salida y abandonaron territorio nacional.
- VI. La conclusión del tránsito se realizará una vez que la mercancía haya salido del país, y en caso de que el resultado de activar el mecanismo de selección automatizado sea reconocimiento aduanero, el mismo se practicará utilizando las imágenes obtenidas con la utilización de equipo de rayos gamma.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 131, último párrafo de la Ley y la regla 4.6.13., las mercancías listadas en las fracciones I y VIII del Anexo 17, podrán trasladarse en tránsito internacional al amparo de esta regla.

4.6.17. Las empresas autorizadas para prestar el servicio internacional de transporte por vía aérea de personas y mercancías, podrán efectuar el tránsito internacional de mercancías de comisariato, procedentes del extranjero, indispensables para satisfacer las necesidades básicas en el tráfico aéreo a que se refiere el artículo 88 del Reglamento, cuando éstas arriben vía marítima a la Aduana de Veracruz para ser enviadas a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, siempre que se observe el siguiente procedimiento:

- I. El interesado presente un aviso a la Aduana de Veracruz mediante escrito libre previo al arribo de las mercancías, en el que señale la descripción y cantidad de mercancías que serán objeto del tránsito internacional.
- II. El agente aduanal cumpla con lo dispuesto en la regla 4.6.12., fracciones I y III.
- III. En el caso de que en la aduana de inicio del tránsito, el mecanismo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, éste consistirá en el cotejo de los sellos fiscales y de los números de contenedores, consignados en el pedimento, contra los que físicamente ostente el medio de transporte, y se enviará la información a la aduana de despacho a fin de que en esta última se practique la revisión documental del pedimento y de los documentos que se le acompañen.
- IV. El tránsito deberá efectuarse en un plazo máximo de 4 días naturales.
- V. Procederá el tránsito internacional de las mercancías de comisariato aun y cuando se encuentren listadas en el Anexo 17.
- VI. Cuando la empresa que preste los servicios de almacenaje, manejo y custodia de las mercancías en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México sea distinta a la empresa autorizada para prestar el servicio internacional de transporte de personas, esta última deberá anexar al pedimento que ampare el tránsito de las mercancías un escrito libre en el que asuma la responsabilidad por el no arribo de las mercancías de comisariato.

Para los efectos de esta regla, se entiende como mercancías de comisariato procedentes del extranjero, indispensables para satisfacer las necesidades básicas en el tráfico aéreo, las siguientes:

- I. Productos alimenticios.
- II. Bebidas alcohólicas.
- III. Bebidas no alcohólicas.

- IV. Artículos de perfumería, tocador, cosméticos y de limpieza.
- V. Artículos y utensilios para el servicio de mesa y cocina.
- VI. Productos editoriales, impresos publicitarios y etiquetas.
- VII. Productos textiles y sus manufacturas.
- VIII. Mobiliarios de servicio en general.
- IX. Artículos eléctricos y electrónicos.
- X. Equipos de seguridad.

4.6.18. Para los efectos del artículo 171 del Reglamento, las personas morales interesadas en efectuar el traslado de mercancías de una localidad ubicada en una franja o región fronteriza a otra y que para tal efecto requieran transitar por una parte del resto del territorio nacional, deberán sujetar la mercancía al régimen de tránsito interno y cumplir con lo siguiente:

Cuando las mercancías se presenten ante la aduana de destino, el personal aduanero deberá retirar los candados o precintos fiscales al medio de transporte y verificar que las mercancías presentadas corresponden a las manifestadas en la aduana de origen.

Podrán efectuarse por vía aérea tránsitos internos de conformidad con el primer párrafo de la presente regla, siempre que el vuelo sea directo y se cumpla, además de lo establecido por las disposiciones relativas al tránsito interno que le sean aplicables, con la identificación de los bultos desde la aduana de origen, sin que para tal efecto se tengan que colocar los candados o precintos fiscales al medio de transporte, debiéndose adherir a dichos bultos el "Engomado Oficial para control de Tránsito Interno por Vía Aérea" que forma parte del apartado A del Anexo 1. Lo dispuesto por este párrafo, también será aplicable para los bienes de consumo final.

La mercancía a que se refiere esta regla, deberá arribar a la aduana de destino dentro de los plazos máximos de traslado establecidos en el Anexo 15.

4.6.19. Tratándose de tránsito interno a la importación que se efectúe en ferrocarril con contenedores de doble estiba, se podrá rectificar el pedimento de tránsito en la aduana de origen únicamente para aumentar el número de bultos señalados, así como los datos relativos a la descripción de la mercancía declarada, siempre que la autoridad aduanera no haya detectado alguna irregularidad durante el reconocimiento aduanero y hasta que éste concluya o cuando se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, respecto de las mercancías en tránsito.

Los datos rectificadas deberán coincidir con los datos declarados en el pedimento con el que se despachen las mercancías en la aduana de despacho, por lo cual deberá anexársele el pedimento con el que originalmente se amparó el tránsito de las mercancías y el pedimento rectificado.

En este caso no procederá efectuar rectificación alguna al pedimento de importación con el que se despacharon las mercancías.

4.6.20. Las empresas que presten los servicios de consolidación de carga por ferrocarril bajo el régimen aduanero de tránsito interno, para realizar los tránsitos consolidados deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Tramitar a nombre de la empresa consolidadora de carga el pedimento que ampare el tránsito interno de las mercancías por el total de bultos por contenedor, remolque o semirremolque, anexando un manifiesto de carga en el que se declare el nombre, domicilio, descripción, cantidad y valor de la mercancía de cada uno de los consignatarios.
- II. Presentar ante el mecanismo de selección automatizado los pedimentos que amparen el tránsito interno a la importación o a la exportación en la aduana de entrada o en la de despacho según corresponda.

Tratándose de la consolidación de mercancía para el tránsito interno a la exportación, las empresas consolidadoras de carga, deberán consolidar la mercancía dentro del recinto fiscalizado. Una vez que el pedimento de tránsito a la exportación haya sido presentado ante el mecanismo de selección automatizado, en caso de que le corresponda reconocimiento aduanero, éste se deberá realizar en el recinto fiscalizado.

- III. Tratándose del tránsito interno a la importación, la presentación de los pedimentos en la aduana de despacho, se deberá observar lo dispuesto en el inciso c) de la fracción I de la regla 1.9.13.

Tratándose del tránsito interno a la exportación la presentación de los pedimentos en la aduana de salida, se deberá observar lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II de la regla 1.9.13.

- IV. Efectuar la desconsolidación en el recinto fiscalizado, entregando el documento que ampare la mercancía de cada uno de los diferentes consignatarios.

Capítulo 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.

- 4.7.1. Para los efectos del artículo 135 de la Ley, los recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, son los que se dan a conocer en el Anexo 20.

Las personas que destinen mercancías nacionales al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, en términos del párrafo cuarto del artículo 135 referido, deberán presentar ante la aduana correspondiente el pedimento de exportación en el que conste tal circunstancia. Asimismo, el titular del recinto fiscalizado autorizado deberá presentar el pedimento mediante el cual destine las mercancías a este régimen y cumplir con todas las formalidades del despacho. En este caso, se podrá presentar un pedimento consolidado en forma mensual, siempre que se trate del mismo proveedor.

Capítulo 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.

- 4.8.1. Para los efectos del artículo 135-A de la Ley, los interesados en obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberán presentar su solicitud mediante escrito libre ante la ACRA, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, modificaciones a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble.
- III. En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, a que se refieren los artículos 100 y 100-A de la Ley; que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, ECEX o ALTEX por parte de la SE, deberán manifestarlo indicando el número de registro o autorización que les haya sido asignado.
- IV. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble, de conformidad con lo previsto en el artículo 135-B, primer párrafo de la Ley.
- V. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.
- VI. Dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto con formato Autocad, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que se establecen para los Recintos Fiscalizados Estratégicos en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx.
- VII. La propuesta deberá considerar la instalación de circuito cerrado de televisión y demás medios de control conforme a los lineamientos que se establecen para los Recintos Fiscalizados Estratégicos en la página de aduanas www.aduanas.gob.mx.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa solicitante, en la que se declare si ésta se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si tiene solvencia económica, así como, si tanto los socios como la empresa cuentan con capacidad técnica, administrativa y financiera.
- IX. Documentación certificada con la que se acredite la representación legal de la persona que firme la solicitud, con poder para actos de administración.

Cuando se presente la solicitud de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para la elaboración, transformación o reparación, adicionalmente a lo dispuesto en la presente regla, se estará a lo siguiente:

- I. Para los efectos de la fracción I, primer párrafo de la presente regla, se deberá acreditar como mínimo un capital fijo pagado de \$1'000,000.00.
- II. Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- III. Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción y fracción arancelaria conforme a la TIGIE, de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial y la descripción y fracción arancelaria conforme a la TIGIE de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos.

Tratándose de empresas que soliciten una autorización de recinto fiscalizado estratégico dentro de un recinto portuario o colindante al mismo, a una Administración Portuaria Integral, además de la documentación señalada en la presente regla deberán proporcionar lo siguiente:

- I. Documento con el que acredite su legal establecimiento dentro del recinto portuario.
- II. Cumplir con los lineamientos en materia de operación, seguridad y control que determine la ACPA.

Para los efectos de la presente regla, la AGA emitirá la autorización correspondiente en un plazo no mayor a tres meses contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la autorización que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa en los términos del artículo 37 del Código. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

4.8.2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135-A, penúltimo párrafo de la Ley, las personas autorizadas en términos del propio artículo, estarán obligadas a lo siguiente:

- I. Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior, debiendo al efecto además, permitir a las autoridades aduaneras el desempeño de sus funciones, estando obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a la Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder.
- II. Cuando se extraiga mercancía para destinarse a alguno de los regímenes aduaneros previstos en el artículo 135-D, fracciones I, IV y V de la Ley, entregar las mercancías que se encuentren bajo su custodia previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas que les sean presentados para su retiro, así como del pago consignado en los mismos.
- III. Dar aviso de inmediato a las autoridades cuando de la verificación de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas a que se refiere la fracción anterior, detecten que el pago no fue efectuado o que los datos no coinciden, caso en el cual retendrán el pedimento y los documentos que les hubieren sido presentados para retirar la mercancía.

4.8.3. Para los efectos de los artículos 59, fracción I y 135-A de la Ley, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberán llevar un sistema de control de inventarios en forma automatizada; el sistema deberá contar con acceso electrónico en línea para la autoridad aduanera de manera permanente e ininterrumpida, de conformidad con los lineamientos establecidos por la AGA y la AGCTI. Para tal efecto, podrán utilizar el método PEPS y optar por seguir los lineamientos establecidos en el Anexo 24, apartado II.

4.8.4. Para los efectos del artículo 135-B de la Ley, las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para ser objeto de elaboración, transformación, reparación, manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta,

distribución, y mensajería para la introducción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a dicho régimen, deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal un pedimento de introducción de mercancías, indicando la clave de pedimento que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2, asentando en el bloque de identificadores el que corresponda conforme al Apéndice 8, ambos del Anexo 22.

Para los efectos del párrafo anterior, podrán optar por tramitar un pedimento consolidado a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, que ampare todas las operaciones de introducción de mercancías de la semana o mes anterior, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx. Asimismo, deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de introducción de mercancías registradas en el sistema de control de inventarios automatizado de la persona que cuente con la autorización para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, durante la semana o el mes inmediato anterior, debiendo declarar el tipo de cambio de la fecha de presentación del pedimento consolidado y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá ser aplicable a las operaciones de introducción de mercancías que se realicen por transferencias de mercancías con pedimentos virtuales, conforme a lo dispuesto en las reglas 5.2.3., 5.2.5. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que transfiere las mercancías no cuente con la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 5.2.3., 5.2.5. y 5.2.6., según corresponda.

Tratándose de operaciones de introducción de mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico por empresas que cuenten con Programa IMMEX, podrán indicar en el bloque de identificadores la clave que le corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Las copias de los pedimentos podrán imprimirse conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.

- II. Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico, con el pedimento o aviso referidos en la fracción anterior, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

Lo dispuesto en la presente regla, también será aplicable para la introducción de mercancías a que se refiere el artículo 135-C, fracciones I, II y III de la Ley.

Tratándose de las mercancías a que se refiere el primer párrafo del artículo 135-C de la Ley, distintas a las señaladas en el párrafo anterior, se podrá efectuar el pago del IGI en el pedimento de introducción de mercancías a que se refiere la presente regla, en los términos de las reglas 1.6.10. y 1.6.11.

Para los efectos del artículo 56, fracción I, último párrafo de la Ley, se consideran instalaciones especiales para llevar a cabo operaciones adicionales al manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en recintos fiscalizados, a los recintos fiscalizados estratégicos.

- 4.8.5.** Para los efectos del artículo 135-B, fracción IV de la Ley, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico podrán realizar la destrucción de desperdicios o destinarlos al mercado nacional, conforme a lo siguiente:

- I. Los desperdicios no retornados no causarán contribuciones siempre que se demuestre que han sido destruidos conforme al procedimiento establecido en la regla 4.3.6.
- II. Para destinar los desperdicios al mercado nacional se podrá optar por aplicar lo dispuesto en la regla 1.6.8.

- 4.8.6.** Para los efectos del artículo 135-D de la Ley, para la extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas del régimen de recinto fiscalizado estratégico, en el mismo estado

en el que se introdujeron o después de haberse sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal el pedimento que corresponda a la operación de que se trate conforme al Apéndice 2, indicando en el bloque de identificadores el que corresponda conforme al Apéndice 8, ambos del Anexo 22.

Se podrá optar por tramitar pedimentos consolidados conforme a lo señalado en la regla 4.8.4., fracción I, segundo párrafo.

Tratándose de operaciones de extracción de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico por empresas que cuenten con Programa IMMEX, podrán indicar en el bloque de identificadores adicionalmente la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

Las copias de los pedimentos podrán imprimirse conforme a lo establecido en la regla 3.1.4.

Lo dispuesto en la presente fracción, podrá ser aplicable a la extracción de mercancías que se realicen por transferencias de mercancías con pedimentos virtuales, conforme a lo dispuesto en las reglas 3.8.4., fracción VII, 5.2.3., 5.2.5. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que recibe las mercancías no cuente con la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII, 5.2.3., 5.2.5. y 5.2.6., según corresponda.

- II. Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico, con el pedimento o "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" a que se refiere la fracción I del primer párrafo de la presente regla, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando se retornen o exporten mercancías por una aduana fronteriza, marítima o aérea y dichas mercancías sean procedentes de un recinto fiscalizado estratégico ubicado en una aduana marítima o interior, las mercancías se deberán presentar en la aduana o el módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico, así como en la aduana de salida de territorio nacional, en este último caso, sólo para la confirmación del arribo de las mercancías a la aduana de salida de territorio nacional.

Para los efectos del artículo 135-B, fracción I de la Ley, tratándose de productos que resulten de los procesos de elaboración, transformación o reparación que se retornen a los Estados Unidos de América o Canadá, así como a cualquier Estado Miembro de la Comunidad o de la AELC, las mercancías se extraerán del régimen de recinto fiscalizado estratégico, cumpliendo con lo dispuesto en las reglas 1.6.13. y 1.6.14., según corresponda, para lo cual podrán aplicar lo establecido en la regla 1.6.10.

Tratándose de la extracción de mercancías del recinto fiscalizado estratégico para su importación definitiva, para los efectos de los artículos 56, fracción I, último párrafo y 135-D, segundo párrafo de la Ley, se podrá optar por aplicar las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, que rijan al momento de la extracción de las mercancías del recinto fiscalizado estratégico, así como optar por declarar en el pedimento correspondiente la descripción y fracción arancelaria que corresponda a la mercancía en el estado en que se encuentre al momento de la importación, pudiendo determinar y pagar el IGI y demás contribuciones que correspondan a:

- I. Los insumos extranjeros incorporados en las mismas; o
- II. Las mercancías en el estado en el que se encuentren, excepto cuando se trate de mercancías en cuya elaboración, transformación o reparación se utilizaron insumos extranjeros sujetas a cupo.

En el caso de transferencia de mercancías en el mismo estado en el que se introdujeron al régimen de recinto fiscalizado estratégico y por las que se cuente con el certificado o documento de origen válido de conformidad con algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, a residentes en territorio nacional para ser destinadas a los regímenes de importación definitiva, al de importación temporal por empresas con Programa IMMEX o al de depósito fiscal, las personas que reciben las mercancías podrán considerarlas como originarias para la aplicación de tasas arancelarias preferenciales, siempre que la

persona que les transfiera las mercancías les proporcione copia del certificado o documento de origen válido que ampare a las mercancías.

Cuando el pago del IGI se hubiera efectuado en el pedimento de introducción de mercancías a que se refiere la regla 4.8.4., en el pedimento de extracción correspondiente, se deberá declarar la clave al pago ya efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22.

4.8.7. Para los efectos del artículo 135-D, tercer párrafo de la Ley, la transferencia de mercancías sujetas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá efectuar de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de la transferencia de mercancías de una misma persona entre sus plantas, bodegas o locales que se encuentre ubicados dentro del mismo recinto fiscalizado estratégico o en otro recinto habilitado, se deberá enviar vía electrónica al SAAI el "Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX" que forma parte del apartado A del Anexo 1.

El traslado de las mercancías se deberá amparar con la impresión del aviso y en su caso presentar las mercancías físicamente ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente.

II. Tratándose de la transferencia de mercancías dentro del mismo recinto fiscalizado estratégico o de una persona ubicada en un recinto fiscalizado estratégico, habilitado conforme al artículo 14-D de la Ley, a otro, se deberá presentar en la misma fecha los pedimentos de extracción e introducción de mercancías ante la aduana o módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico del que salen las mercancías, conforme al procedimiento establecido en las reglas 4.8.4. y 4.8.6., según corresponda.

Para los efectos de la presente fracción, se podrán tramitar pedimentos consolidados conforme a lo previsto en la regla 4.8.4., fracción I, segundo párrafo.

El traslado de las mercancías deberá ampararse con el pedimento o con "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1, según corresponda y en el caso de transferencias de mercancías de un recinto fiscalizado estratégico a otro, se deberá efectuar en un plazo de 20 días naturales.

4.8.8. Cuando se requiera introducir a un recinto fiscalizado estratégico habilitado conforme al artículo 14-D de la Ley, bienes nacionales o nacionalizados adquiridos en territorio nacional cuya compra se considere como gasto de conformidad con la LISR, para la introducción de los mismos se deberán presentar los bienes ante el módulo de vigilancia del recinto fiscalizado estratégico con la factura que los ampare.

Título 5. Demás Contribuciones.

Capítulo 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.

5.1.1. El derecho establecido en el artículo 49 de la LFD, es aplicable a aquellas operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en términos de la Ley, inclusive para el caso de operaciones por las cuales no se esté obligado al pago de los impuestos al comercio exterior.

No se estará obligado al pago del DTA por la presentación de los formatos oficiales que se encuentran establecidos y forman parte del Anexo 1, que se enlistan a continuación:

- I. "Aviso de exportación temporal".
- II. "Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo".
- III. "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores".
- IV. "Constancia de retorno de importación temporal de contenedores".
- V. "Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones".
- VI. "Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente".
- VII. "Solicitud de autorización de importación temporal".
- VIII. "Aviso de tránsito".
- IX. "Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documentos, por cobrar".

X. “Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores”.

XI. “Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera”.

Cuando resulten diferencias de contribuciones, por no haberse cubierto correctamente el DTA mínimo correspondiente, podrá efectuarse el entero de dichas diferencias utilizando el “Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior”, que forma parte del apartado A del Anexo 1, así como las diferencias de las demás contribuciones que correspondan.

5.1.2. Las personas que reexpidan mercancías de la franja o región fronteriza del país al resto del territorio nacional, que no den lugar al pago de diferencias de impuestos al comercio exterior, pagarán el DTA de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción IV, primer párrafo de la LFD. Cuando se dé lugar al pago de diferencias de impuestos al comercio exterior, se pagará el DTA de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción I de la LFD, sin que éste llegue a ser menor a la cuota señalada en la fracción IV de dicho ordenamiento.

5.1.3. Para los efectos del artículo 10., último párrafo de la Ley, no estarán obligados al pago del DTA quienes efectúen la exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo, siempre que tales operaciones se realicen con alguno de los países Parte de los siguientes tratados de libre comercio:

- I. TLCAN, de conformidad con el artículo 310 y Sección A, del Anexo 310.1.
- II. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, de conformidad con el artículo 3-11.
- III. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 3-10.
- IV. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, excepto para Venezuela, de conformidad con el artículo V. 3-10.
- V. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con el artículo 3-13.
- VI. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, de conformidad con el artículo 3-09 y el Anexo al artículo 3-09.
- VII. Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo 3-11.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a los pedimentos de rectificación, siempre que la preferencia arancelaria, aplique para todas y cada una de las mercancías amparadas en el pedimento de rectificación correspondiente.

Tratándose de pedimentos parte II. Embarque parcial de mercancías, no se estará obligado al pago del DTA, siempre que la totalidad de las mercancías transportadas por el vehículo de que se trate, hayan sido declaradas en el pedimento al amparo de una preferencia arancelaria en términos de alguno de los tratados relacionados en el primer párrafo de la presente regla.

Lo dispuesto en esta regla, será aplicable siempre que:

- I. Declaren en el pedimento a nivel partida, la clave del país y la del identificador respecto de la mercancía que califica como originaria, conforme a los Apéndices 4 y 8 respectivamente, del Anexo 22.
- II. Tengan en su poder el certificado de origen válido emitido de conformidad con el tratado respectivo, que ampare el origen de las mercancías al momento de presentar el pedimento correspondiente para el despacho de las mismas.
- III. Cumplan con las demás obligaciones y requisitos conforme al tratado respectivo.

5.1.4. Para los efectos de los artículos 2-03(7) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel y 3(9) de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos por una parte, y la Comunidad por otra; así como del artículo 6(5) del TLCAELC, quienes efectúen la importación definitiva o temporal de mercancías originarias,

incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, bajo trato arancelario preferencial, a partir del 1o. de julio de 2000 de conformidad con el Tratado en inicio citado o la Decisión, en su caso, y a partir del 1o. de julio de 2001 de conformidad con el segundo de ellos; podrán pagar el derecho previsto en el artículo 49, fracción IV de la LFD.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede, será aplicable siempre que:

- I. Declaren en el pedimento a nivel partida, que la mercancía califica como originaria, anotando la clave del país y la del identificador que corresponda la tasa arancelaria preferencial aplicable de conformidad con lo dispuesto en el tratado o la Decisión, en su caso, conforme a los Apéndices 4 y 8, respectivamente, del Anexo 22.
- II. Tengan en su poder la certificación de origen o la prueba de origen válida emitido de conformidad con el tratado o la Decisión, según se trate, con el cual se ampare el origen de las mercancías al momento de presentar el pedimento de importación para el despacho de las mismas.
- III. Cumplan con las demás obligaciones y requisitos que establezca el tratado o la Decisión.

- 5.1.5. No se estará obligado al pago del DTA por la presentación de las copias del pedimento de importación a que se refiere la regla 3.1.14., fracción II.

Capítulo 5.2. Impuesto al Valor Agregado.

- 5.2.1. Tratándose del artículo 9o., fracción IX de la LIVA, se entenderá como régimen similar las operaciones que se efectúen por empresas que cuenten con programa de empresa de comercio exterior autorizado por la SE.

- 5.2.2. Para los efectos de los artículos 9o., fracción IX y 29, fracción I de la LIVA, la enajenación de mercancías autorizadas en los programas respectivos que se realice conforme a los supuestos que se señalan en la presente regla, se considerarán exportadas siempre que se efectúen con pedimento conforme al procedimiento señalado en la regla 5.2.3.:

- I. La enajenación que se efectúe entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra empresa con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.
- II. La enajenación por residentes en el extranjero de las mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX, a otra empresa con Programa IMMEX, o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional.
- III. La enajenación de mercancías importadas temporalmente que efectúen las empresas con Programa IMMEX a residentes en el extranjero, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

La enajenación que realicen residentes en el extranjero de las mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX, a dicha empresa con Programa IMMEX, no se sujetará al traslado y pago del IVA, siempre que la mercancía enajenada permanezca bajo el régimen de importación temporal, sin que en este caso se requiera tramitar los pedimentos a que se refiere la regla 5.2.3., siempre que la empresa con Programa IMMEX cumpla con las obligaciones en materia aduanera y fiscal al transferir, retornar o cambiar de régimen la mercancía.

- 5.2.3. Para los efectos del artículo 29, fracción I de la LIVA, las enajenaciones o transferencias de mercancías que se realicen conforme a los supuestos que se señalan en la presente regla, se considerarán exportadas, siempre que se efectúen mediante pedimento, aplicando la tasa 0% de IVA y se cumpla con el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la presente regla:

- I. La transferencia, incluso por enajenación, de las mercancías que hubieran importado temporalmente las empresas con Programa IMMEX, a otras empresas con Programa IMMEX o ECEX, o a personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico;

- II. La enajenación de mercancías que realicen los proveedores nacionales a residentes en el extranjero, de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas con Programa IMMEX siempre que se trate de las autorizadas en sus programas respectivos o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, o a personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico; o
- III. La enajenación de mercancías extranjeras que realicen las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a empresas con Programa IMMEX, siempre que se trate de las autorizadas en sus programas respectivos; o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

El procedimiento y requisitos para la aplicación de la tasa del 0% de IVA, es el siguiente:

- I. Presentar ante el mecanismo de selección automatizado, los pedimentos que amparen el retorno o exportación virtual, a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación temporal o de introducción a depósito fiscal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mismas. Los pedimentos de retorno o exportación virtual y de importación temporal o de introducción a depósito fiscal a que se refiere el presente párrafo, podrán ser presentados en aduanas distintas.

Para los efectos del párrafo anterior, el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizado el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías; y el pedimento que ampare el retorno o exportación virtual podrá ser presentado ante el mecanismo de selección automatizado a más tardar al día siguiente a aquél al que se haya presentado ante el mecanismo el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal. En el caso de que el pedimento que ampara el retorno o exportación virtual de las mercancías no se presente en el plazo señalado, dicho pedimento podrá ser presentado ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiera tramitado el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En dichos pedimentos se deberá indicar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22; en el pedimento que ampare el retorno o exportación virtual, se deberá anotar el número de Programa IMMEX de la empresa que recibe las mercancías, en el caso de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes, el número de autorización para realizar operaciones de comercio exterior en el régimen de depósito fiscal; en el de importación temporal o de introducción a depósito fiscal, el que corresponda a la empresa que transfiere las mismas y tratándose de proveedores nacionales su RFC.

Al tramitar el pedimento que ampare el retorno o exportación virtual a que se refiere el párrafo anterior, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación temporal o de introducción a depósito fiscal, de las mercancías transferidas.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el segundo párrafo de la presente fracción, no se transmitan los datos a que se refiere el párrafo anterior o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno o exportación virtual y el que ampara la importación temporal o la introducción al depósito fiscal, se tendrán por no retornadas o no exportadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno o exportación virtual. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuenta con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios, por las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren retornadas. Tratándose de proveedores nacionales, que hubiesen obtenido la devolución o efectuado el acreditamiento del IVA con motivo de la exportación de las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren exportadas, deberán efectuar el reintegro del IVA correspondiente. Para estos efectos, podrá existir discrepancia entre el valor declarado en el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal y el de retorno, siempre y cuando el valor

declarado en el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

- II. Las empresas que efectúen operaciones al amparo de esta regla, podrán tramitar un pedimento consolidado que ampare el retorno o exportación virtual y un pedimento consolidado de importación temporal o de introducción a depósito fiscal, que ampare las mercancías transferidas a una sola empresa y recibidas de un solo proveedor, respectivamente, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 5.2.5.

- III. Las empresas con Programa IMMEX que reciban las mercancías objeto de transferencia, deberán retornarlas mediante pedimento o importarlas en forma definitiva dentro de los plazos señalados en el artículo 108 de la Ley. Las ECEX deberán retornarlas en su totalidad mediante pedimento en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de la fecha en que se hayan tramitado los pedimentos a que se refiere la fracción I de esta regla.

En el caso de que las empresas con Programa IMMEX o ECEX, no efectúen el retorno o la importación definitiva de las mercancías en los plazos del párrafo anterior, deberán tramitar pedimento de importación definitiva y efectuar el pago de las contribuciones y aprovechamientos conforme a lo establecido en la regla 2.5.2.

- IV. Las empresas a que se refiere esta regla deberán cumplir con lo establecido en la regla 5.2.4.

- V. Cuando se efectúen transferencias de empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a otra empresa con Programa IMMEX, ECEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del pedimento que ampare la importación temporal o de introducción a depósito fiscal a nombre de la empresa que recibirá las mercancías.

Cuando las mercancías transferidas cambien del régimen de importación temporal al definitivo, en el pedimento correspondiente se deberán cubrir las contribuciones actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código, a partir de la fecha de la transferencia y hasta que las mismas se paguen, así como las cuotas compensatorias correspondientes y anotar en el recuadro de observaciones del pedimento de cambio de régimen de importación temporal a definitivo, el número y fecha del pedimento que ampara las mercancías importadas temporalmente.

- 5.2.4.** Para los efectos de las reglas 5.2.2. y 5.2.3., el enajenante deberá anotar en las facturas o notas de remisión que para efectos fiscales expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, en el caso de las personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como el del adquirente, para cuyo efecto el adquirente deberá entregar previamente al enajenante, copia de la autorización del Programa IMMEX o ECEX o de la autorización para realizar operaciones de ensamble y fabricación de vehículos bajo el régimen de depósito fiscal.

En el caso de enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, en la factura expedida se deberán anotar los números de registro de la empresa que recibe las mercancías, conforme al párrafo anterior y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.2. y 5.2.3., según corresponda.

Las enajenaciones efectuadas por residentes en el extranjero deberán estar amparadas con la factura comercial que cumpla con lo dispuesto en la regla 3.1.5.

- 5.2.5.** Para los efectos de las reglas 5.2.2. y 5.2.3., las empresas que efectúen dichas operaciones, podrán tramitar en forma semanal o mensual un pedimento consolidado que ampare el retorno virtual y un pedimento consolidado que ampare la importación temporal o introducción a depósito fiscal de las mercancías transferidas y recibidas de una misma empresa o persona, respectivamente, siempre que se tramiten en la misma fecha bajo el siguiente procedimiento:

- I. Al efectuar la primera transferencia de mercancías en la semana o en el mes de calendario de que se trate, según la opción ejercida, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir al sistema electrónico, la información correspondiente a los pedimentos que amparen el retorno o la importación temporal o introducción a depósito fiscal virtuales, indicando el número de la patente o autorización de agentes o apoderados aduanales, número y clave de pedimento, RFC del importador y exportador, respectivamente, clave que identifica el tipo de operación y destino u origen de las mercancías.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 5.2.3., fracción V, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia de la factura o nota de remisión con los requisitos establecidos en la fracción II de la presente regla.

- II. Las facturas o las notas de remisión que amparen las operaciones de transferencia, deberán contener además de lo señalado en las reglas 3.1.5. y 5.2.4., el número del pedimento consolidado.
- III. Se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen el retorno virtual y la importación temporal o introducción a depósito fiscal en los que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior, sin que se requiera la presentación física de las mercancías, señalando en el campo respectivo, todas las facturas que amparen la operación y anexándolas a los mismos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I de la regla 5.2.3.

Los pedimentos a que se refiere la presente regla se podrán presentar en aduanas distintas.

- 5.2.6.** Las empresas con Programa IMMEX; proveedores nacionales; o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que reciban la devolución de mercancías que se hubieran transferido con pedimentos en los términos del procedimiento de las reglas 5.2.3. y 5.2.5., podrán:

- I. Tratándose de empresas con Programa IMMEX y de personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tramitar un pedimento de importación temporal o de introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, y la empresa que devuelve las mercancías, el respectivo pedimento de retorno o de extracción de depósito fiscal, cumpliendo con lo dispuesto en los párrafos segundo y cuarto de la fracción I de la regla 5.2.3., sin que se requiera la presentación física de las mercancías.
- II. Tratándose de proveedores nacionales que reciban la devolución de las mercancías, deberán tramitar un pedimento de desistimiento del régimen de exportación definitiva, anexando al pedimento copia del documento con que se acredite el reintegro del IVA, en caso de que el contribuyente hubiere obtenido la devolución, o efectuado el acreditamiento de los saldos a favor declarados con motivo de la exportación, en su caso, el documento con el que se acredite el reintegro del IGI en los términos del "Decreto que establece la devolución de impuestos a la importación a los exportadores", publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de diciembre del 2000 y sus posteriores modificaciones, y la empresa que devuelve las mercancías, su respectivo pedimento de desistimiento del régimen de importación temporal o de depósito fiscal. Ambos pedimentos deberán tramitarse en la misma fecha, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Al tramitar el pedimento de desistimiento del régimen de importación temporal o de depósito fiscal, se deberá asentar el número, fecha y clave del pedimento pagado que ampare el desistimiento del régimen de exportación definitiva por parte del proveedor nacional que recibe la devolución de las mercancías.

- 5.2.7.** Para los efectos de los artículos 24, fracción I de la LIVA y 35 de su Reglamento, el retorno al país de mercancías exportadas definitivamente, se entenderá el efectuado en los términos del artículo 103 de la Ley.

- 5.2.8.** Para los efectos del artículo 25, fracción IV de la LIVA, las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la LISR que se encuentren relacionadas en el Anexo 14 de la RMF, no estarán obligadas al pago del IVA por las importaciones de bienes donados por residentes en el extranjero en los términos del artículo 61, fracciones IX, XVI y XVII de la Ley, incluso cuando los bienes objeto de donación, que sean propiedad de residentes en el extranjero, sean entregados en territorio nacional a través de las empresas que cuenten con Programa IMMEX, siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en la regla 3.3.8.

- 5.2.9.** Para los efectos de los artículos 29, fracción IV, inciso b) de la LIVA, 112 de la Ley y 155 del Reglamento, las empresas que lleven a cabo una operación de submanufactura o submaquila, podrán considerar exportación de servicios, la prestación del servicio de submanufactura o submaquila, aplicando la tasa del 0%, en la proporción en la que los bienes objeto de submanufactura o submaquila fueron exportados por la empresa con Programa IMMEX que contrató el servicio, siempre que la empresa con Programa IMMEX las hubiera registrado en su programa y hubiera presentado el aviso a que se refiere la regla 4.3.8.

En este caso, la empresa con Programa IMMEX deberá proporcionar a la empresa que le realiza el servicio de submanufactura o submaquila el "Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila", que forma parte del apartado A del Anexo 1.

La proporción se obtendrá dividiendo el número de unidades retornadas y transferidas por la empresa con Programa IMMEX en el semestre inmediato anterior, que corresponda a las mercancías por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila, entre el número total de las unidades por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila en el mismo periodo. Los semestres comprenderán los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año de calendario.

Cuando la empresa que presta los servicios de submanufactura o submaquila no cuente con el "Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila", que forma parte del apartado A del Anexo 1, al momento de emitir la factura correspondiente, se considerará que los bienes objeto de la operación no fueron retornados o transferidos y por lo tanto, no se podrá aplicar la tasa del 0% de IVA.

Las empresas con Programa IMMEX que en el último reporte anual, a que se refiere el artículo 25 del Decreto IMMEX, hubieran determinado como porcentaje de exportaciones un cien por ciento, podrán proporcionar copia de dicho reporte a la empresa que realiza el servicio de submaquila en lugar del "Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila" a que se refiere la presente regla.

- 5.2.10.** Para los efectos del artículo 135 de la Ley y de la regla 4.7.1., las personas residentes en el país que enajenen mercancías a las empresas que cuenten con autorización para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recintos fiscalizados, o las que enajenen a residentes en el extranjero cuando la entrega material se efectúe en territorio nacional a las citadas empresas, podrán aplicar la tasa de 0% del IVA a la enajenación de dichas mercancías, siempre que presenten simultáneamente en la misma aduana el pedimento de exportación y el pedimento por el que se destinen las mercancías al régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados.

En el caso de las personas señaladas en el párrafo anterior, podrán presentar en forma mensual los pedimentos de importación y exportación, siempre que correspondan únicamente a operaciones celebradas durante el mes de calendario inmediato anterior, entre una misma empresa autorizada y un mismo proveedor.

- 5.2.11.** Las mercancías que conforme a la LIVA no están sujetas al pago de dicho impuesto en su importación, son las identificadas en el Anexo 27.

Los importadores, agentes o apoderados aduanales, previamente a la importación que pretendan realizar, podrán formular consulta mediante escrito libre ante la ACNCEA o ante la ACNI, según corresponda, cuando consideren que por la importación de la mercancía no se está obligado al pago del IVA y en el Anexo 27 no se encuentre comprendida la fracción arancelaria en la cual se clasifica dicha mercancía, anexando, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan a la autoridad ubicar de acuerdo al uso o destino de dichas mercancías, que se trata de aquellas por las que no se pagará el IVA por su importación, de conformidad con la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.

La resolución que emita la autoridad aduanera amparará las posteriores importaciones que, por las mismas mercancías sobre las que versó la consulta, se efectúen en el ejercicio fiscal en que se emita la resolución, debiendo anexar al pedimento correspondiente copia de la resolución, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad de que la mercancía será utilizada exclusivamente para los fines que se especifiquen en la resolución que se emita.

- 5.2.12.** Para efectos del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 24 de la LIVA, se entenderá que el mismo es aplicable exclusivamente para los casos de importaciones contempladas en la fracción I del artículo 25 de dicha Ley.

Así pues, los contribuyentes que importen temporalmente bienes tangibles, cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero, para su uso o goce temporal en territorio

nacional, están obligados a realizar la retención del IVA que se les traslade, en términos de lo previsto en el artículo 1-A, fracción III de dicha Ley.

No obstante, si efectúan la importación definitiva de dichos bienes, el IVA que pagarán será el que corresponda por su introducción al país, de conformidad con el artículo 24, fracción I de la citada Ley.

- 5.2.13.** Para los efectos de los artículos 6, fracción IX y 33, último párrafo del Decreto IMMEX, cuando las empresas con programa exporten mercancías y tengan saldo a favor en sus declaraciones del IVA, podrán solicitar su devolución conforme a lo establecido en la regla II.2.2.2. de la RMF.

Capítulo 5.3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

- 5.3.1.** Los contribuyentes que importen las bebidas alcohólicas a que se refiere la LIEPS, podrán adherir los marbetes o precintos correspondientes en un almacén general de depósito autorizado para tales efectos, cuando acrediten ante el almacén que le expida la carta de cupo y ante la aduana correspondiente, que están inscritos en el padrón de importadores por el sector de vinos y licores, así como en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas y acrediten el pago de los derechos por concepto de marbetes o precintos conforme lo establecen los artículos 53-K y 53-L de la LFD.

Los importadores deberán acreditar a los almacenes generales de depósito autorizados, previamente a la internación de los bienes a que se refiere esta regla, el haber efectuado el pago de derechos por concepto de marbetes o precintos.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 105, fracción IX del Código, a los contribuyentes que cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior de esta regla, retiren de la aduana los envases que contengan bebidas alcohólicas para depositarlos en un almacén general de depósito autorizado, en el cual adherirán los marbetes o precintos a dichos envases.

- 5.3.2.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la LIEPS, en caso de extravío, pérdida, destrucción o deterioro de los marbetes o precintos destinados a su colocación en la mercancía a importar o importada, el contribuyente deberá notificar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos, las causas que generaron dicho extravío, pérdida, destrucción o deterioro, presentando, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente.

Los marbetes o precintos que hayan sido objeto del extravío, pérdida, destrucción o deterioro a que se refiere el párrafo anterior se tendrán por cancelados y, en su caso, colocados indebidamente.

Capítulo 5.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- 5.4.1.** Para los efectos de los artículos 1o., fracción II y 5o., inciso a) de la LISAN, también se encuentran comprendidos en dichos supuestos las importaciones definitivas a territorio nacional de vehículos como los siguientes: los automóviles de turismo y otros concebidos principalmente para el transporte de personas, incluidos los de tipo familiar ("break" o "station wagon"), los de carreras y los especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.

Capítulo 5.5. Impuesto Sobre la Renta.

- 5.5.1.** Para los efectos de los artículos 31, fracción XV y 172, fracción XIII de la LISR, cuando se trate de mermas o desperdicios, éstos serán deducibles hasta que los mismos sean retornados, destruidos, donados o destinados al régimen de importación definitiva o consumidos en el caso de las mermas.

Tratándose de refacciones, herramientas y accesorios importados al amparo de un Programa IMMEX, que se utilicen en el proceso productivo, se podrán deducir en el momento en que se efectúe la importación temporal.

Para los efectos de esta regla y del artículo 106, segundo párrafo de la Ley y 146 del Reglamento, las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente al amparo de la fracción V, del artículo 106 de la Ley, siempre que no se incorporen a los automóviles o camiones de las casas móviles, podrán ser deducidas hasta que las mercancías reemplazadas por éstas sean retornadas al extranjero, destruidas o importadas en forma definitiva.

Segundo.- Los Anexos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 estarán en vigor hasta en tanto sean publicados los correspondientes a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Por lo que corresponde a los Anexos 6 "Criterios de Clasificación Arancelaria" y 18 "Datos de identificación individual de las mercancías que se indican", se incluirán los criterios y los datos previstos en los mismos, durante la vigencia de la presente Resolución.

Tercero.- Los Cuadernos ATA que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el Convenio ATA, podrán utilizarse para amparar la importación y exportación temporal de mercancías, de conformidad con lo establecido por el Capítulo 3.6. de la presente Resolución, a partir de la fecha en que surta efectos la autorización emitida en los términos de la regla 3.6.1. de la presente Resolución, para operar como garantizadora de Cuadernos ATA.

Cuarto.- Para los efectos de lo establecido en la regla 1.4.17., las personas morales que se hubieran constituido para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley, que no hayan cambiado su constitución y objeto para conformarse y actuar como Asociación Civil, deberán realizar dicho cambio dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. El acta constitutiva correspondiente deberá establecer que su objeto y finalidad es el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de la aduana correspondiente, y señalar expresamente que la integración de sus fondos provendrán única y exclusivamente de los conceptos a que se refiere el citado artículo 202 de la Ley y, en su caso, de los recursos a que se refiere la regla 2.3.4., debiendo acreditar dicho cambio ante la aduana correspondiente, a efecto de que ésta última remita copia del acta constitutiva al Comité de Mantenimiento, Reparación o Ampliación de las Instalaciones de la AGA.

Las asociaciones civiles a que se refiere el presente artículo, podrán continuar recibiendo las aportaciones que devengan de lo señalado en el artículo 202 de la Ley, y las aduanas podrán disponer de los montos con que cuentan dichas Asociaciones, hasta que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las Asociaciones Civiles a que se refiere este artículo, deberán solicitar su incorporación en el Anexo 14 de la RMF, para estar en posibilidad de emitir recibos deducibles para efectos de ISR, cuando así corresponda.

Quinto.- Quienes cuenten con pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías, que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado, a la fecha de publicación de la presente Resolución y que hubiesen ingresado, salido o arribado las mercancías, podrán presentarlos ante la aduana para su modulación en el SAAI, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2010, siempre que se presenten los documentos probatorios del arribo o salida de las mercancías y no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar aplicables en caso de existir irregularidades.

En caso de que al pedimento modulado en términos del presente procedimiento, le correspondiera reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental.

Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable para los pedimentos consolidados a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento y sus facturas.

Sexto.- Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hubieran efectuado operaciones al amparo de las reglas 2.6.14., 2.6.23., 2.6.24., 2.10.5., 2.10.7., 2.10.12., 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, en las reglas 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y en las reglas 3.5.4., 3.5.5., 3.5.6., 3.5.7. y 3.5.8., de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, y en el pedimento de importación definitiva correspondiente se hubiera asentado incorrectamente el número de serie, procederá la rectificación de dicho pedimento siempre que la discrepancia entre el número de serie correcto y el declarado en el pedimento no exceda de tres caracteres, de conformidad con lo siguiente:

1. Tratándose de casos en que se hubiere levantado un acta de hechos ante la aduana, en la que se haga constar el error, así como el número de serie correcto, el importador, por conducto de agente aduanal, podrá tramitar ante la aduana en que se haya levantado el acta correspondiente, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva objeto de la rectificación, así como la copia del acta de hechos respectiva.
2. En los casos en que no exista un acta de hechos levantada por la aduana, se podrá tramitar ante cualquier aduana, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva.

Lo dispuesto en el presente artículo procederá siempre que los datos consignados en el pedimento objeto de la rectificación coincidan con el documento que acredite la legal propiedad del vehículo y el NIV asentado en el pedimento de rectificación, coincida con el de la calca o fotografía digital que se anexó al pedimento de importación definitiva.

Para los efectos del presente artículo, no procederá la rectificación del pedimento respecto del número de serie, cuando de su rectificación resulte un fabricante, ensamblador o país de procedencia, según corresponda, o un año-modelo, distintos a los autorizados al amparo de las disposiciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo.

El trámite conforme al presente artículo podrá realizarse durante la vigencia de la presente Resolución.

Artículo transitorio

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2010, con excepción de lo siguiente:

- I.** Los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, entrarán en vigor a los 15 hábiles siguientes a su publicación en el DOF, en tanto se continuarán aplicando los apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.
- II.** Lo dispuesto en las reglas 1.9.8., 1.9.11., 2.1.2., último párrafo, 3.2.2., fracciones I y III y 2.4.14., no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.
- III.** Lo dispuesto en la regla 3.2.4., será aplicable, a partir del 1 de septiembre de 2010, para los pasajeros provenientes de los Estados Unidos de América, Canadá y Europa.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. EFREN ROJAS DAVILA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM, MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II, VI, 22, 23, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción 1 inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$64,941,648.00 (sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$37,742,649.00 (treinta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto del Director General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	16,068,790.00	16	5,271,825.00	11	6,100,000.00	74,912	426	8,520,938.00	28	341	35,961,553.00
OTROS MUNICIPIOS/3	2,264,500.00	2	5,271,825.00	11	18,603,458.00	228,464	1,298	2,840,312.00	9	114	28,980,095.00
TOTAL	18,333,290.00	18	10,543,650.00	22	24,703,458.00	303,376	1,724	11,361,250.00	37	455	64,941,648.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	8,034,395.00	8	5,271,825.00	11	6,100,000.00	74,912	426	4,260,469.00	14	170	23,666,689.00
OTROS MUNICIPIOS/3	1,132,250.00	1	5,271,825.00	11	6,251,726.00	76,776	436	1,420,156.00	5	57	14,075,957.00
TOTAL	9,166,645.00	9	10,543,650.00	22	12,351,726.00	151,688	862	5,680,625.00	19	227	37,742,646.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM RUBRICA.
MTRO. EFREN ROJAS DAVILA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RUBRICA.	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	24,103,185.00	24	10,543,650.00	11	12,200,000.00	149,824	852	12,781,407.00	42	511	59,628,242.00
OTROS MUNICIPIOS/3	3,396,750.00	3	10,543,650.00	11	24,855,187.00	305,240	1,734	4,260,468.00	14	171	43,056,055.00
TOTAL	27,499,935.00	27	21,087,300.00	22	37,055,187.00	455,064	2,586	17,041,875.00	56	682	102,684,297.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM RUBRICA.
MTRO. EFREN ROJAS DAVILA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RUBRICA.	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	22,169,719.00	19,594,940.00	10,093,839.00	4,502,784.00	7,879,300.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	64,941,648.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	9,032,354.00	5,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00	5,543,650.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	37,742,649.00
RECURSOS TOTALES	0.00	0.00	0.00	31,202,073.00	24,594,940.00	15,093,839.00	13,502,784.00	13,422,950.00	4,867,711.00	0.00	0.00	0.00	102,684,297.00
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	9,458,290.00	5,575,000.00	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,333,290.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	9,166,645.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	9,458,290.00	5,575,000.00	8,300,000.00	0.00	0.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	27,499,935.00
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	4,153,000.00	1,855,000.00	2,140,000.00	2,395,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,543,650.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,543,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,543,650.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	4,153,000.00	6,855,000.00	2,140,000.00	2,395,650.00	5,543,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,087,300.00
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	3,787,429.00	11,028,940.00	3,858,839.00	1,312,134.00	4,015,050.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	24,703,458.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	6,351,729.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,351,729.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	10,139,158.00	11,028,940.00	3,858,839.00	7,312,134.00	4,015,050.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	37,055,187.00
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	4,771,000.00	1,136,000.00	795,000.00	795,000.00	3,864,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,361,250.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	2,680,625.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,680,625.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	7,451,625.00	1,136,000.00	795,000.00	3,795,000.00	3,864,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,041,875.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

ANEXO 5**Estado: México****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	15124	San José del Rincón	79,945	436
2	15114	Villa Victoria	77,819	501
3	15080	Sultepec	24,986	532
4	15032	Donato Guerra	29,621	585
5	15074	San Felipe del Progreso	100,201	648
6	15111	Villa de Allende	41,938	654
7	15105	Tlatlaya	33,308	658
8	15117	Zacualpan	13,800	660
9	15008	Amatepec	27,026	748
10	15056	Morelos	26,430	750
11	15119	Zumpahuacán	16,149	765
12	15123	Luvianos	28,213	840
13	15007	Amanalco	20,343	867
14	15086	Temascaltepec	30,336	872
15	15041	Ixtapan del Oro	6,349	922
16	15066	Otzoloapan	4,748	954
17	15001	Acambay	56,849	969
18	15097	Texcaltitlán	15,824	1061
19	15003	Aculco	40,492	1085
20	15004	Almoleya de Alquisiras	14,196	1103
21	15087	Temoaya	77,714	1132
22	15077	San Simón de Guerrero	5,408	1154
23	15026	Chapa de Mota	21,746	1188
24	15047	Jiquipilco	59,969	1207
25	15112	Villa del Carbón	39,587	1230
26	15021	Coatepec Harinas	31,860	1231

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
27	15063	Ocuilan	26,332	1258
28	15085	Temascalcingo	58,169	1265
29	15082	Tejupilco	62,547	1280
30	15005	Almoleya de Juárez	126,163	1300
31	15052	Malinalco	22,970	1351
32	15042	Ixtlahuaca	126,505	1354
33	15113	Villa Guerrero	52,090	1369

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
34	15102	Timilpan	14,335	1394
35	15064	El Oro	31,847	1423
36	15078	Santo Tomás	8,888	1485
37	15045	Jilotepec	71,624	1518
38	15034	Ecatzingo	8,247	1519
39	15116	Zacazonapan	3,836	1543
40	15079	Soyaniquilpan de Juárez	10,719	1626
41	15049	Joquicingo	11,042	1627
42	15067	Otzolotepec	67,611	1677
43	15038	Isidro Fabela	8,788	1678
44	15040	Ixtapan de la Sal	30,073	1689
45	15016	Axapusco	21,915	1749

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
46	15015	Atlautla	24,110	1757
47	15048	Jocotitlán	55,403	1804
48	15071	Polotitlán	12,319	1805
49	15014	Atlacomulco	77,831	1829
50	15061	Nopaltepec	8,182	1835
51	15065	Otumba	29,873	1850
52	15017	Ayapango	6,361	1855
53	15110	Valle de Bravo	52,902	1882
54	15088	Tenancingo	80,183	1895
55	15036	Hueypoxtla	36,512	1903
56	15046	Jilotzingo	13,825	1910
57	15043	Xalatlaco	20,002	1934
58	15094	Tepetlixpa	16,912	1938
59	15084	Temascalapa	33,063	1942
60	15107	Tonatico	10,901	1950
61	15090	Tenango del Valle	68,669	1960
62	15050	Juchitepec	21,017	1999
63	15101	Tianguistenco	64,365	2029
64	15118	Zinacantepec	136,167	2037
65	15093	Tepetlaoxtoc	25,523	2038
66	15018	Calimaya	38,770	2043
67	15011	Atenco	42,739	2050
68	15098	Texcalyacac	4,514	2060
69	15115	Xonacatlán	45,274	2066
70	15068	Ozumba	24,055	2073
71	15059	Nextlalpan	22,507	2081

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
72	15075	San Martín de las Pirámides	21,511	2082
73	15089	Tenango del Aire	9,432	2091
74	15012	Atizapán	8,909	2110
75	15028	Chiautla	22,664	2131
76	15069	Papalotla	3,766	2133
77	15031	Chimalhuacán	525,389	2136
78	15009	Amecameca	48,363	2145
79	15083	Temamatla	10,135	2148
80	15100	Tezoyuca	25,372	2151
81	15010	Apaxco	25,738	2159
82	15025	Chalco	257,403	2162

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
83	15122	Valle de Chalco Solidaridad	332,279	2190
84	15051	Lerma	105,578	2198
85	15092	Teotihuacán	46,779	2200
86	15072	Rayón	10,953	2213
87	15006	Almoloya del Río	8,939	2224
88	15029	Chicoloapan	170,035	2225
89	15120	Zumpango	127,988	2234
90	15023	Coyotepec	39,341	2240
91	15073	San Antonio la Isla	11,313	2241
92	15125	Tonanitla	8,081	2242
93	15062	Ocoyoacac	54,224	2247
94	15096	Tequixquiac	31,080	2249
95	15076	San Mateo Atenco	66,740	2250
96	15019	Capulhuac	30,838	2253
97	15055	Mexicaltzingo	10,161	2254
98	15022	Cocotitlán	12,120	2255
99	15070	La Paz	232,546	2270
100	15002	Acolman	77,035	2277
101	15027	Chapultepec	6,581	2283
102	15053	Melchor Ocampo	37,706	2284
103	15060	Nicolás Romero	306,516	2287
104	15035	Huehuetoca	59,721	2300
105	15091	Teoloyucán	73,696	2302
106	15095	Tepotzotlán	67,724	2308
107	15103	Tlalmanalco	43,930	2311
108	15030	Chiconcuac	19,656	2316
109	15099	Texcoco	209,308	2320

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
110	15039	Ixtapaluca	429,033	2337
111	15033	Ecatepec de Morelos	1,688,258	2347
112	15037	Huixquilucan	224,042	2356
113	15106	Toluca	747,512	2365
114	15108	Tultepec	110,145	2367
115	15081	Tecámac	270,574	2376
116	15057	Naucalpan de Juárez	821,442	2379
117	15058	Nezahualcóyotl	1,140,528	2390
118	15109	Tultitlán	472,867	2402
119	15104	Tlalnepantla de Baz	683,808	2406
120	15013	Atizapán de Zaragoza	472,526	2409
121	15024	Cuautitlán	110,345	2428
122	15044	Jaltenco	26,359	2433
123	15121	Cuautitlán Izcalli	498,021	2442
124	15054	Metepec	206,005	2445
125	15020	Coacalco de Berriozábal	285,943	2448

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Indices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Linares, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS Y LOS MUNICIPIOS DE ANAHUAC, APODACA, CADEREYTA JIMENEZ, GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUAREZ, LINARES, MONTERREY, SABINAS HIDALGO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS SEGUNDOS, LOS C.C. LIC. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA, LIC. BRUNO PEREZ LEYVA, LIC. BENITO CABALLERO GARZA, ING. MATIAS LOZANO MARTINEZ, LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL, LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ, ING. JAIME HELEODORO RODRIGUEZ CALDERON, VERONICA LLANES SAUCEDA, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, LIC. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ, LIC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA, LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, OLGA LETICIA ROMO HERNANDEZ, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, LIC. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVAIS, LIC. RAUL MARIO MIRELES GARZA, FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA TURRUBIATES, LIC. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ, LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS Y LIC. EDELMIRO CAVAZOS LEAL, MANUEL FRANCISCO MARTINEZ ALANIS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 2, 4, 6, 7, 14, 18 fracción I, II; 20, 21, 30, 33 y 46 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; en los artículos 26, 27, y 28 de la Ley de Planeación en el Estado de Nuevo León y 2, 10, 18, 26, inciso A) fracciones II, III, V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 10, fracción IV, 11, 12 fracción X y 192 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

- e) Apoyar al ejecutor, conjuntamente con el "ESTADO", en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- e) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en (3) ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del
Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Nuevo León
para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Monterrey	Anáhuac	319703
Anáhuac	Apodaca	19001, 19002
Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	319701 y 319702
ZM Monterrey	García	19004 y 19005
ZM Monterrey	General Escobedo	19011, 19008, 19017, 19019 y 19020 y 19014
ZM Monterrey	Guadalupe	19025 y 19029, 19027
ZM Monterrey	Juárez	30919002, 19030, 19031, 19032 y 19033
Linares	Linares	19057, 19058, 19059, 19060, 19061 y 30919003
ZM Monterrey	Monterrey	30919005, 19010, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19043, 19044, 19045, 19048, 19049, 19050, 19052
Ciudad Sabinas Hidalgo	Ciudad Sabinas Hidalgo	319043
ZM Monterrey	San Pedro Garza García	19006 y 19007
ZM Monterrey	Santa Catarina	19054, 19055, 19056
ZM Monterrey	Santiago	19065

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Nuevo León subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$58,343,210.00 (cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Anáhuac	\$3,269,957.00
Apodaca	\$1,686,815.00
Cadereyta Jiménez	\$2,690,901.00
García	\$5,719,130.00
General Escobedo	\$10,664,229.00
Guadalupe	\$3,842,699.00
Juárez	\$6,141,684.00
Linares	\$3,371,779.00
Monterrey	\$11,572,006.00
Ciudad Sabinas Hidalgo	\$1,950,000.00
San Pedro Garza García	\$515,000.00
Santa Catarina	\$6,439,010.00
Santiago	\$480,000.00
TOTAL	\$58,343,210.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$35,860,435.00 (treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Anáhuac	\$1,328,420.00	\$510,931.00	\$1,839,351.00
Apodaca	\$737,981.00	\$210,852.00	\$948,833.00
Cadereyta Jiménez	\$1,093,179.00	\$420,453.00	\$1,513,632.00
García	\$2,502,119.00	\$714,891.00	\$3,217,010.00
General Escobedo	\$4,665,600.00	\$1,333,029.00	\$5,998,629.00
Guadalupe	\$1,681,181.00	\$480,337.00	\$2,161,518.00
Juárez	\$2,686,987.00	\$767,710.00	\$3,454,697.00
Linares	\$1,369,785.00	\$526,841.00	\$1,896,626.00
Monterrey	\$4,701,127.00	\$1,808,126.00	\$6,509,253.00
Ciudad Sabinas Hidalgo	\$792,188.00	\$304,688.00	\$1,096,876.00
San Pedro Garza García	0	\$515,000.00	\$515,000.00
Santa Catarina	0	\$6,439,010.00	\$6,439,010.00
Santiago	\$195,000.00	\$75,000.00	\$270,000.00
Total	\$21,753,567.00	\$14,106,868.00	\$35,860,435.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo IV
“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Anexo Técnico



Hoja de : (4)

ANEXO TÉCNICO: (1)		No. PROYECTO INTEGRAL: (2)		NUM. OBRA: (18)		CLAVE DEL INMUEBLE: (3)		No. OBRA SIIPSO: (13)		MOV. DE OBRA SIIPSO: (14)	
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (8)		PROGRAMA: (13)							
MUNICIPIO: (8)		ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)		SUBPROGRAMA: (14)							
CIUDAD: (7)		VERTIENTE: (11)		INCISO: (15)							
INSTANCIA EJECUTORA: (8)		MODALIDAD: (12)									

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HABITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO - TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(33)	(33)	(33)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD													
POLÍGONO HABITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR
(18)	(2)	(3)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)
TOTAL													

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público? (34)	
A) RED DE AGUA POTABLE (ml) (34)	B) RED DE DRENAJE (ml) (34)
C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias) (34)	

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público? (35)	
A) RED DE AGUA POTABLE (ml) (35)	B) RED DE DRENAJE (ml) (35)
C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias) (35)	

(38)	(37)	(38)
C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE	C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA	C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción II, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

SECRETARIA DE ECONOMIA

TITULO de asignación minera del lote 3a. Reducción Hidalgo.- Exp. Núm. 5/2/00090.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 214.- NOMBRE DEL LOTE.- 3a. REDUCCION HIDALGO.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	214
TITULOS ANTERIORES:	209 (2a. REDUCCION HIDALGO)
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	3a. REDUCCION HIDALGO
SUPERFICIE:	40,057,628.5348 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	CALKINI, CAMPECHE, PALIZADA, ENTRE OTROS, CAMPECHE ARTEAGA, ACUÑA, CANDELA, ENTRE OTROS, COAHUILA AMATAN, BERRIOZABAL, BOCHIL, ENTRE OTROS, CHIAPAS ATLAPEXCO, JALTOCAN, LOLOTLA, ENTRE OTROS, HIDALGO APODACA, ANAHUAC, VALLECILLO, ENTRE OTROS, NUEVO LEON ABEJONES, COSOLAPA, LOMA BONITA, ENTRE OTROS, OAXACA PANTEPEC, AJALPAN, TLACUILOTEPEC, ENTRE OTROS, PUEBLA JALPAN DE SERRA Y LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO CIUDAD DEL MAIZ, TAMASOPO, AQUISMON, ENTRE OTROS, SAN LUIS POTOSI CENTLA, JONUTA, PARAISO, ENTRE OTROS, TABASCO NUEVO MORELOS, GUERRERO, MIER, ENTRE OTROS, TAMAULIPAS PANUCO, PUEBLO VIEJO, TAMPICO ALTO, ENTRE OTROS, VERACRUZ ABALA, CELESTUN, MERIDA, ENTRE OTROS, YUCATAN CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL NORTE Y 2500 MTS. DEL HOSPITAL QUE SE ENCUENTRA EN EL POBLADO DE ZONGOZOTLA, PUE. MISMO PP DEL LOS LOTES 2a. REDUCCION HIDALGO T-209, LA UNION T-225397 Y LOS ANGELES T-225398.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,400 Mts. Al	NW	DE LA IGLESIA DEL POBLADO HUITZILAN
A 3,000 Mts. Al	W	DE LA RANCHERIA SAN MIGUEL DEL PROGRESO
A 2,000 Mts. Al	E	DEL POBLADO ZONGOZOTLA
COORDENADAS U.T.M.:		2,210,593.080 mN 635,295.690 mE

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 635,295.690	2,210,593.080	14 N	97° 42' 24.5150" W	19° 59' 18.3840" N
COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 578,990.441	2,249,222.561	14 N	98° 14' 35.730" W	20° 20' 26.220" N

VERTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE		LONGITUD	LATITUD
1	578,990.4410	2,249,222.5610	14	98° 14' 35.7300" W	20° 20' 26.2200" N
2	578,973.5370	2,258,315.4730	14	98° 14' 34.8700" W	20° 25' 22.0100" N
3	561,486.5000	2,258,280.0510	14	98° 24' 38.2700" W	20° 25' 23.1900" N
4	561,469.3070	2,267,570.1080	14	98° 24' 37.7100" W	20° 30' 25.4000" N
5	552,875.5580	2,267,555.4360	14	98° 29' 34.4100" W	20° 30' 25.8600" N
6	552,858.5800	2,276,747.7100	14	98° 29' 34.0100" W	20° 35' 24.8900" N
7	544,065.2110	2,276,730.6030	14	98° 34' 37.7700" W	20° 35' 25.1500" N
8	544,048.4530	2,285,623.1440	14	98° 34' 37.5500" W	20° 40' 14.4300" N
9	531,557.8430	2,285,599.2100	14	98° 41' 49.2600" W	20° 40' 14.5600" N
10	531,559.6240	2,284,799.9700	14	98° 41' 49.2500" W	20° 39' 48.5600" N
11	528,961.6360	2,284,795.0140	14	98° 43' 19.0400" W	20° 39' 48.5500" N
12	528,959.9770	2,285,594.2530	14	98° 43' 19.0500" W	20° 40' 14.5500" N
13	518,068.6030	2,285,574.1860	14	98° 49' 35.4900" W	20° 40' 14.3900" N
14	518,015.2410	2,313,449.4380	14	98° 49' 36.3000" W	20° 55' 21.1900" N
15	500,728.7550	2,313,417.9020	14	98° 59' 34.7700" W	20° 55' 20.4800" N
16	500,711.0320	2,322,609.3920	14	98° 59' 35.3700" W	21° 00' 19.4800" N
17	491,917.6680	2,322,593.8210	14	99° 04' 39.9700" W	21° 00' 18.9100" N
18	491,899.9320	2,331,785.1120	14	99° 04' 40.7400" W	21° 05' 17.9000" N
19	474,713.2050	2,331,755.4230	14	99° 14' 36.4100" W	21° 05' 16.3700" N
20	474,696.5060	2,340,247.2130	14	99° 14' 37.4400" W	21° 09' 52.6000" N
21	464,904.1760	2,340,230.7330	14	99° 20' 17.0000" W	21° 09' 51.4800" N
22	464,622.7607	2,479,684.2725	14	99° 20' 37.5300" W	22° 25' 27.3600" N
23	431,046.3436	2,479,627.2411	14	99° 40' 12.0100" W	22° 25' 21.8200" N
24	430,654.4100	2,658,975.5108	14	99° 40' 55.1749" W	24° 02' 33.9288" N
25	448,974.4664	2,658,874.2743	14	99° 30' 06.5649" W	24° 02' 33.1444" N
26	448,957.8940	2,655,875.2873	14	99° 30' 06.7729" W	24° 00' 55.6264" N
27	454,955.8679	2,655,842.1425	14	99° 26' 34.4601" W	24° 00' 55.2031" N
28	454,906.1508	2,646,845.1816	14	99° 26' 35.2191" W	23° 56' 02.6452" N
29	457,905.1378	2,646,828.6092	14	99° 24' 49.1288" W	23° 56' 02.4021" N
30	457,894.0895	2,644,829.2845	14	99° 24' 49.3126" W	23° 54' 57.3886" N
31	459,993.3804	2,644,817.6839	14	99° 23' 35.0596" W	23° 54' 57.2062" N
32	460,040.8879	2,653,414.7799	14	99° 23' 34.2258" W	23° 59' 36.7635" N
33	457,541.7321	2,653,428.5902	14	99° 25' 02.6751" W	23° 59' 36.9789" N
34	457,574.8769	2,659,426.5642	14	99° 25' 02.1314" W	24° 02' 52.0168" N
35	456,075.3834	2,659,434.8504	14	99° 25' 55.2231" W	24° 02' 52.1390" N
36	456,091.9558	2,662,433.8373	14	99° 25' 54.9628" W	24° 04' 29.6573" N
37	449,094.3195	2,662,472.5063	14	99° 30' 02.7756" W	24° 04' 30.1592" N
38	449,074.9850	2,658,973.6881	14	99° 30' 03.0187" W	24° 02' 36.3886" N
39	430,654.1915	2,659,075.4813	14	99° 40' 55.1998" W	24° 02' 37.1794" N
40	430,485.0195	2,736,488.3570	14	99° 41' 14.7700" W	24° 44' 34.1300" N
41	390,542.5774	2,736,431.0529	14	100° 04' 56.5627" W	24° 44' 23.8726" N
42	390,546.7371	2,736,951.6737	14	100° 04' 56.5612" W	24° 44' 40.7984" N
43	389,291.8166	2,736,961.6612	14	100° 05' 41.2331" W	24° 44' 40.7986" N
44	389,295.1602	2,737,378.5425	14	100° 05' 41.2328" W	24° 44' 54.3516" N
45	388,695.3148	2,737,383.3536	14	100° 06' 02.5864" W	24° 44' 54.3516" N
46	388,695.9779	2,737,466.3526	14	100° 06' 02.5865" W	24° 44' 57.0499" N
47	387,896.2026	2,737,472.7428	14	100° 06' 31.0574" W	24° 44' 57.0478" N
48	387,892.2073	2,736,972.6994	14	100° 06' 31.0554" W	24° 44' 40.7911" N
49	384,548.4298	2,736,999.2626	14	100° 08' 30.0840" W	24° 44' 40.7611" N
50	384,543.8475	2,736,422.4467	14	100° 08' 30.0758" W	24° 44' 22.0087" N
51	378,554.3967	2,736,413.8538	14	100° 12' 03.2532" W	24° 44' 20.0634" N
52	378,560.3573	2,737,089.4232	14	100° 12' 03.2520" W	24° 44' 42.0260" N
53	378,160.4592	2,737,092.9515	14	100° 12' 17.4870" W	24° 44' 42.0265" N
54	378,164.8696	2,737,592.8242	14	100° 12' 17.4867" W	24° 44' 58.2772" N
55	377,365.0733	2,737,599.8808	14	100° 12' 45.9577" W	24° 44' 58.2769" N
56	377,360.6629	2,737,100.0082	14	100° 12' 45.9570" W	24° 44' 42.0262" N
57	377,860.5356	2,737,095.5977	14	100° 12' 28.1633" W	24° 44' 42.0266" N
58	377,854.5116	2,736,412.8497	14	100° 12' 28.1632" W	24° 44' 19.8306" N
59	364,091.3469	2,736,393.1042	14	100° 20' 38.0000" W	24° 44' 15.0190" N
60	364,092.2472	2,736,484.8214	14	100° 20' 38.0000" W	24° 44' 18.0006" N
61	363,892.2912	2,736,486.7841	14	100° 20' 45.1171" W	24° 44' 18.0006" N
62	363,894.2540	2,736,686.7401	14	100° 20' 45.1172" W	24° 44' 24.5009" N

63	363,694.2980	2,736,688.7029	14	100° 20' 52.2345" W	24° 44' 24.5007" N
64	363,696.2607	2,736,888.6588	14	100° 20' 52.2347" W	24° 44' 31.0010" N
65	363,596.2827	2,736,889.6402	14	100° 20' 55.7933" W	24° 44' 31.0009" N
66	363,597.2641	2,736,989.6182	14	100° 20' 55.7935" W	24° 44' 34.2510" N
67	363,497.2861	2,736,990.5996	14	100° 20' 59.3521" W	24° 44' 34.2509" N
68	363,498.2675	2,737,090.5776	14	100° 20' 59.3523" W	24° 44' 37.5010" N
69	363,298.3115	2,737,092.5403	14	100° 21' 06.4697" W	24° 44' 37.5007" N
70	363,299.2928	2,737,192.5183	14	100° 21' 06.4699" W	24° 44' 40.7508" N
71	363,199.3148	2,737,193.4997	14	100° 21' 10.0287" W	24° 44' 40.7506" N
72	363,201.2776	2,737,393.4557	14	100° 21' 10.0292" W	24° 44' 47.2509" N
73	363,001.3216	2,737,395.4184	14	100° 21' 17.1467" W	24° 44' 47.2504" N
74	363,003.2843	2,737,595.3744	14	100° 21' 17.1473" W	24° 44' 53.7507" N
75	362,703.3503	2,737,598.3186	14	100° 21' 27.8238" W	24° 44' 53.7497" N
76	362,701.3876	2,737,398.3626	14	100° 21' 27.8230" W	24° 44' 47.2495" N
77	362,801.3656	2,737,397.3812	14	100° 21' 24.2643" W	24° 44' 47.2498" N
78	362,798.4215	2,737,097.4472	14	100° 21' 24.2632" W	24° 44' 37.4994" N
79	362,998.3775	2,737,095.4844	14	100° 21' 17.1458" W	24° 44' 37.5000" N
80	362,997.3961	2,736,995.5065	14	100° 21' 17.1455" W	24° 44' 34.2498" N
81	363,097.3741	2,736,994.5251	14	100° 21' 13.5869" W	24° 44' 34.2501" N
82	363,096.3927	2,736,894.5471	14	100° 21' 13.5866" W	24° 44' 31.0000" N
83	363,196.3707	2,736,893.5657	14	100° 21' 10.0279" W	24° 44' 31.0002" N
84	363,195.3893	2,736,793.5877	14	100° 21' 10.0277" W	24° 44' 27.7501" N
85	363,295.3673	2,736,792.6063	14	100° 21' 06.4691" W	24° 44' 27.7503" N
86	363,294.3860	2,736,692.6283	14	100° 21' 06.4689" W	24° 44' 24.5001" N
87	363,494.3420	2,736,690.6656	14	100° 20' 59.3517" W	24° 44' 24.5005" N
88	363,493.3606	2,736,590.6876	14	100° 20' 59.3515" W	24° 44' 21.2503" N
89	363,593.3386	2,736,589.7062	14	100° 20' 55.7929" W	24° 44' 21.2504" N
90	363,591.4017	2,736,392.3869	14	100° 20' 55.7927" W	24° 44' 14.8359" N
91	326,333.2077	2,736,338.9338	14	100° 43' 01.6458" W	24° 43' 59.5378" N
92	326,334.6525	2,736,454.8803	14	100° 43' 01.6461" W	24° 44' 03.3066" N
93	326,134.6745	2,736,457.3723	14	100° 43' 08.7629" W	24° 44' 03.3061" N
94	326,135.9205	2,736,557.3613	14	100° 43' 08.7633" W	24° 44' 06.5562" N
95	325,935.9424	2,736,559.8533	14	100° 43' 15.8802" W	24° 44' 06.5555" N
96	325,938.4344	2,736,759.8313	14	100° 43' 15.8810" W	24° 44' 13.0558" N
97	325,838.4453	2,736,761.0773	14	100° 43' 19.4395" W	24° 44' 13.0554" N
98	325,839.6913	2,736,861.0664	14	100° 43' 19.4399" W	24° 44' 16.3055" N
99	325,739.7023	2,736,862.3124	14	100° 43' 22.9984" W	24° 44' 16.3051" N
100	325,743.4403	2,737,162.2795	14	100° 43' 22.9998" W	24° 44' 26.0555" N
101	325,643.4513	2,737,163.5255	14	100° 43' 26.5584" W	24° 44' 26.0551" N
102	325,645.9432	2,737,363.5035	14	100° 43' 26.5593" W	24° 44' 32.5553" N
103	325,545.9542	2,737,364.7495	14	100° 43' 30.1180" W	24° 44' 32.5549" N
104	325,548.4462	2,737,564.7276	14	100° 43' 30.1190" W	24° 44' 39.0551" N
105	325,348.4681	2,737,567.2196	14	100° 43' 37.2364" W	24° 44' 39.0541" N
106	325,349.3400	2,737,637.1869	14	100° 43' 37.2368" W	24° 44' 41.3284" N
107	325,168.9768	2,737,639.4345	14	100° 43' 43.6561" W	24° 44' 41.3274" N
108	325,166.8589	2,737,469.4781	14	100° 43' 43.6551" W	24° 44' 35.8030" N
109	325,247.2331	2,737,468.4765	14	100° 43' 40.7945" W	24° 44' 35.8035" N
110	325,245.6130	2,737,338.4658	14	100° 43' 40.7937" W	24° 44' 31.5775" N
111	325,365.2169	2,737,336.9754	14	100° 43' 36.5370" W	24° 44' 31.5781" N
112	325,363.0990	2,737,167.0190	14	100° 43' 36.5361" W	24° 44' 26.0537" N
113	325,443.4532	2,737,166.0177	14	100° 43' 33.6763" W	24° 44' 26.0541" N
114	325,441.8331	2,737,036.0070	14	100° 43' 33.6756" W	24° 44' 21.8282" N
115	325,461.4479	2,737,035.7625	14	100° 43' 32.9775" W	24° 44' 21.8283" N
116	325,458.0841	2,736,765.8171	14	100° 43' 32.9761" W	24° 44' 13.0537" N
117	325,638.4473	2,736,763.5696	14	100° 43' 26.5572" W	24° 44' 13.0546" N
118	325,638.0732	2,736,733.5479	14	100° 43' 26.5570" W	24° 44' 12.0787" N
119	325,657.6880	2,736,733.3034	14	100° 43' 25.8590" W	24° 44' 12.0788" N
120	325,655.5701	2,736,563.3471	14	100° 43' 25.8582" W	24° 44' 06.5544" N
121	325,835.9334	2,736,561.0995	14	100° 43' 19.4393" W	24° 44' 06.5551" N
122	325,833.1560	2,736,338.2164	14	100° 43' 19.4384" W	24° 43' 59.3103" N
123	324,433.2935	2,736,336.2080	14	100° 44' 09.2474" W	24° 43' 58.6705" N
124	324,435.0864	2,736,478.5975	14	100° 44' 09.2479" W	24° 44' 03.2988" N
125	324,335.0966	2,736,479.8565	14	100° 44' 12.8063" W	24° 44' 03.2985" N
126	324,350.2046	2,737,679.7333	14	100° 44' 12.8105" W	24° 44' 42.3002" N
127	325,350.1019	2,737,667.1434	14	100° 43' 37.2231" W	24° 44' 42.3023" N

128	325,351.3609	2,737,767.1331	14	100° 43' 37.2232" W	24° 44' 45.5524" N
129	325,151.3814	2,737,769.6511	14	100° 43' 44.3408" W	24° 44' 45.5522" N
130	325,152.6404	2,737,869.6409	14	100° 43' 44.3409" W	24° 44' 48.8023" N
131	324,952.6610	2,737,872.1588	14	100° 43' 51.4585" W	24° 44' 48.8020" N
132	324,956.4380	2,738,172.1280	14	100° 43' 51.4592" W	24° 44' 58.5524" N
133	324,756.4585	2,738,174.6460	14	100° 43' 58.5769" W	24° 44' 58.5520" N
134	324,758.9765	2,738,374.6255	14	100° 43' 58.5775" W	24° 45' 05.0523" N
135	324,658.9867	2,738,375.8845	14	100° 44' 02.1364" W	24° 45' 05.0520" N
136	324,651.4328	2,737,775.9461	14	100° 44' 02.1346" W	24° 44' 45.5512" N
137	323,951.5046	2,737,784.7591	14	100° 44' 27.0459" W	24° 44' 45.5488" N
138	323,950.2456	2,737,684.7693	14	100° 44' 27.0455" W	24° 44' 42.2986" N
139	324,150.2251	2,737,682.2513	14	100° 44' 19.9280" W	24° 44' 42.2994" N
140	324,135.1172	2,736,482.3745	14	100° 44' 19.9232" W	24° 44' 03.2979" N
141	324,235.1069	2,736,481.1155	14	100° 44' 16.3647" W	24° 44' 03.2982" N
142	324,233.2787	2,736,335.9211	14	100° 44' 16.3642" W	24° 43' 58.5787" N
143	323,997.4218	2,736,335.5827	14	100° 44' 24.7563" W	24° 43' 58.4703" N
144	324,012.7297	2,737,543.6050	14	100° 44' 24.7581" W	24° 44' 37.7367" N
145	323,782.0418	2,737,546.5282	14	100° 44' 32.9684" W	24° 44' 37.7363" N
146	323,781.4045	2,737,496.2392	14	100° 44' 32.9683" W	24° 44' 36.1017" N
147	323,381.4445	2,737,501.3075	14	100° 44' 47.2030" W	24° 44' 36.1007" N
148	323,383.3488	2,737,651.5865	14	100° 44' 47.2035" W	24° 44' 40.9855" N
149	323,225.2176	2,737,653.5903	14	100° 44' 52.8315" W	24° 44' 40.9850" N
150	323,227.6911	2,737,848.7928	14	100° 44' 52.8322" W	24° 44' 47.3299" N
151	322,985.8623	2,737,851.8572	14	100° 45' 01.4392" W	24° 44' 47.3291" N
152	322,966.6296	2,736,334.1039	14	100° 45' 01.4329" W	24° 43' 57.9952" N
153	280,059.3405	2,736,272.5462	14	101° 10' 27.8855" W	24° 43' 36.0091" N
154	280,070.4993	2,736,972.6088	14	101° 10' 27.8841" W	24° 43' 58.7606" N
155	280,870.5587	2,736,959.8561	14	101° 09' 59.4167" W	24° 43' 58.7585" N
156	280,883.3114	2,737,759.9154	14	101° 09' 59.4136" W	24° 44' 24.7599" N
157	279,683.2224	2,737,779.0445	14	101° 10' 42.1171" W	24° 44' 24.7624" N
158	279,689.5988	2,738,179.0742	14	101° 10' 42.1168" W	24° 44' 37.7630" N
159	279,089.5543	2,738,188.6388	14	101° 11' 03.4691" W	24° 44' 37.7630" N
160	279,058.9894	2,736,271.1110	14	101° 11' 03.4678" W	24° 43' 35.4451" N
161	262,750.6761	2,736,247.7140	14	101° 20' 43.5102" W	24° 43' 25.9201" N
162	262,671.9372	2,769,481.7161	14	101° 21' 06.7299" W	25° 01' 25.5317" N
163	263,065.0383	2,769,474.8618	14	101° 20' 52.7110" W	25° 01' 25.5307" N
164	263,072.0139	2,769,874.9214	14	101° 20' 52.7097" W	25° 01' 38.5309" N
165	262,670.9891	2,769,881.9139	14	101° 21' 07.0116" W	25° 01' 38.5318" N
166	262,483.6457	2,848,955.5850	14	101° 22' 03.6602" W	25° 44' 27.0501" N
167	261,010.5672	2,848,954.4181	14	101° 22' 56.4870" W	25° 44' 26.1503" N
168	261,018.8124	2,849,408.5006	14	101° 22' 56.4856" W	25° 44' 40.9045" N
169	262,614.2048	2,849,379.5425	14	101° 21' 59.2510" W	25° 44' 40.8973" N
170	262,616.0202	2,849,479.5573	14	101° 21' 59.2502" W	25° 44' 44.1470" N
171	262,916.0646	2,849,474.1112	14	101° 21' 48.4860" W	25° 44' 44.1450" N
172	262,936.0338	2,850,574.2741	14	101° 21' 48.4774" W	25° 45' 19.8923" N
173	262,535.9746	2,850,581.5356	14	101° 22' 02.8308" W	25° 45' 19.8950" N
174	262,548.6822	2,851,281.6393	14	101° 22' 02.8262" W	25° 45' 42.6432" N
175	262,048.6082	2,851,290.7162	14	101° 22' 20.7690" W	25° 45' 42.6459" N
176	262,050.4235	2,851,390.7310	14	101° 22' 20.7685" W	25° 45' 45.8956" N
177	261,050.2749	2,851,408.8848	14	101° 22' 56.6541" W	25° 45' 45.8990" N
178	261,061.1425	2,852,006.8086	14	101° 22' 56.6522" W	25° 46' 05.3270" N
179	260,679.7174	2,852,013.7412	14	101° 23' 10.3384" W	25° 46' 05.3279" N
180	261,665.2680	2,912,159.8568	14	101° 23' 14.4726" W	26° 18' 39.4818" N
181	262,665.4241	2,912,140.8862	14	101° 22' 38.4188" W	26° 18' 39.4647" N
182	262,655.9388	2,911,640.8082	14	101° 22' 38.4290" W	26° 18' 23.2168" N
183	263,656.0949	2,911,621.8376	14	101° 22' 02.3764" W	26° 18' 23.1970" N
184	263,646.6096	2,911,121.7595	14	101° 22' 02.3881" W	26° 18' 06.9491" N
185	264,646.7657	2,911,102.7889	14	101° 21' 26.3367" W	26° 18' 06.9267" N
186	264,637.2804	2,910,602.7109	14	101° 21' 26.3498" W	26° 17' 50.6786" N
187	265,137.3585	2,910,593.2255	14	101° 21' 08.3247" W	26° 17' 50.6664" N
188	265,251.1821	2,916,594.1622	14	101° 21' 08.1622" W	26° 21' 05.6435" N
189	263,750.9480	2,916,622.6181	14	101° 22' 02.2626" W	26° 21' 05.6764" N
190	263,769.9186	2,917,622.7742	14	101° 22' 02.2404" W	26° 21' 38.1722" N
191	262,769.7625	2,917,641.7448	14	101° 22' 38.3098" W	26° 21' 38.1908" N
192	262,782.5063	2,918,313.6182	14	101° 22' 38.2969" W	26° 22' 00.0203" N

193	265,296.5113	2,918,267.1622	14	101° 21' 07.6281" W	26° 22' 00.0090" N
194	265,279.8782	2,917,367.0493	14	101° 21' 07.6358" W	26° 21' 30.7637" N
195	267,242.0663	2,917,330.7902	14	101° 19' 56.8725" W	26° 21' 30.7434" N
196	267,227.9988	2,916,569.5157	14	101° 19' 56.8834" W	26° 21' 06.0088" N
197	268,066.1619	2,916,554.0274	14	101° 19' 26.6579" W	26° 21' 05.9971" N
198	268,034.0264	2,914,814.9883	14	101° 19' 26.6873" W	26° 20' 09.4935" N
199	272,634.6034	2,914,729.9747	14	101° 16' 40.8029" W	26° 20' 09.3960" N
200	272,616.1222	2,913,729.8492	14	101° 16' 40.8330" W	26° 19' 36.8998" N
201	277,616.7494	2,913,637.4431	14	101° 13' 40.5332" W	26° 19' 36.7323" N
202	277,701.9176	2,918,246.3871	14	101° 13' 40.3317" W	26° 22' 06.4906" N
203	278,765.1628	2,918,228.2872	14	101° 13' 01.9825" W	26° 22' 06.4980" N
204	278,737.9243	2,916,628.2105	14	101° 13' 01.9728" W	26° 21' 14.5078" N
205	279,737.9415	2,916,611.1901	14	101° 12' 25.9085" W	26° 21' 14.5120" N
206	279,727.7277	2,916,011.1954	14	101° 12' 25.9066" W	26° 20' 55.0167" N
207	279,995.5178	2,916,006.6368	14	101° 12' 16.2495" W	26° 20' 55.0173" N
208	279,995.1057	2,915,982.4500	14	101° 12' 16.2495" W	26° 20' 54.2314" N
209	280,495.1302	2,915,973.9293	14	101° 11' 58.2175" W	26° 20' 54.2318" N
210	280,476.3847	2,914,873.8753	14	101° 11' 58.2174" W	26° 20' 18.4881" N
211	280,908.6324	2,914,866.5096	14	101° 11' 42.6309" W	26° 20' 18.4879" N
212	280,902.2349	2,914,490.7022	14	101° 11' 42.6311" W	26° 20' 06.2768" N
213	282,702.3213	2,914,460.0588	14	101° 10' 37.7229" W	26° 20' 06.2717" N
214	282,693.8092	2,913,960.0349	14	101° 10' 37.7258" W	26° 19' 50.0243" N
215	284,693.9052	2,913,925.9867	14	101° 09' 25.6076" W	26° 19' 50.0088" N
216	284,719.4413	2,915,426.0587	14	101° 09' 25.5907" W	26° 20' 38.7513" N
217	283,719.3933	2,915,443.0827	14	101° 10' 01.6541" W	26° 20' 38.7601" N
218	283,755.1439	2,917,543.1835	14	101° 10' 01.6371" W	26° 21' 46.9991" N
219	281,855.0527	2,917,575.5292	14	101° 11' 10.1681" W	26° 21' 47.0081" N
220	281,870.5463	2,918,485.6690	14	101° 11' 10.1659" W	26° 22' 16.5811" N
221	282,022.3597	2,918,608.7177	14	101° 11' 04.7668" W	26° 22' 20.6617" N
222	282,016.4577	2,918,262.0139	14	101° 11' 04.7678" W	26° 22' 09.3963" N
223	282,316.4721	2,918,256.9066	14	101° 10' 53.9465" W	26° 22' 09.3954" N
224	282,311.3649	2,917,956.8922	14	101° 10' 53.9476" W	26° 21' 59.6471" N
225	282,611.3793	2,917,951.7850	14	101° 10' 43.1266" W	26° 21' 59.6460" N
226	282,616.4865	2,918,251.7994	14	101° 10' 43.1253" W	26° 22' 09.3943" N
227	282,516.4817	2,918,253.5018	14	101° 10' 46.7323" W	26° 22' 09.3947" N
228	282,524.9937	2,918,753.5258	14	101° 10' 46.7302" W	26° 22' 25.6420" N
229	282,324.9841	2,918,756.9306	14	101° 10' 53.9447" W	26° 22' 25.6427" N
230	282,342.0080	2,919,756.9788	14	101° 10' 53.9412" W	26° 22' 58.1371" N
231	281,984.0604	2,919,763.0165	14	101° 11' 06.8535" W	26° 22' 58.1362" N
232	281,987.5106	2,919,965.3771	14	101° 11' 06.8528" W	26° 23' 04.7115" N
233	281,887.5058	2,919,967.0821	14	101° 11' 10.4604" W	26° 23' 04.7117" N
234	281,892.6209	2,920,267.0964	14	101° 11' 10.4594" W	26° 23' 14.4600" N
235	281,692.6176	2,920,270.4265	14	101° 11' 17.6744" W	26° 23' 14.4579" N
236	281,697.7327	2,920,570.4408	14	101° 11' 17.6737" W	26° 23' 24.2062" N
237	281,257.5260	2,920,577.9462	14	101° 11' 33.5544" W	26° 23' 24.2069" N
238	281,280.5735	2,920,600.2177	14	101° 11' 32.7368" W	26° 23' 24.9431" N
239	281,141.5665	2,920,744.0678	14	101° 11' 37.8384" W	26° 23' 29.5389" N
240	280,997.7163	2,920,605.0608	14	101° 11' 42.9410" W	26° 23' 24.9439" N
241	280,371.7547	2,921,251.9716	14	101° 12' 05.9149" W	26° 23' 45.6106" N
242	280,247.1597	2,921,131.5714	14	101° 12' 10.3344" W	26° 23' 41.6304" N
243	280,252.3969	2,921,436.3454	14	101° 12' 10.3334" W	26° 23' 51.5333" N
244	279,768.9585	2,921,444.6527	14	101° 12' 27.7747" W	26° 23' 51.5343" N
245	279,656.8070	2,921,560.6948	14	101° 12' 31.8914" W	26° 23' 55.2412" N
246	279,665.0950	2,922,043.0078	14	101° 12' 31.8909" W	26° 24' 10.9127" N
247	278,465.0300	2,922,063.6294	14	101° 13' 15.1881" W	26° 24' 10.9121" N
248	278,456.4377	2,921,563.6024	14	101° 13' 15.1870" W	26° 23' 54.6652" N
249	279,313.5970	2,921,548.8731	14	101° 12' 44.2627" W	26° 23' 54.6659" N
250	279,297.7607	2,920,620.0317	14	101° 12' 44.2586" W	26° 23' 24.4857" N
251	277,746.2680	2,920,646.4428	14	101° 13' 40.2284" W	26° 23' 24.4752" N
252	277,784.9285	2,922,738.5846	14	101° 13' 40.1392" W	26° 24' 32.4547" N
253	274,584.5271	2,922,797.7245	14	101° 15' 35.6134" W	26° 24' 32.5640" N
254	274,641.8189	2,925,898.1134	14	101° 15' 35.5107" W	26° 26' 13.3021" N
255	267,140.8781	2,926,036.7225	14	101° 20' 06.2107" W	26° 26' 13.4524" N
256	267,174.1443	2,927,836.9483	14	101° 20' 06.1900" W	26° 27' 11.9429" N
257	262,173.5171	2,927,929.3544	14	101° 23' 06.6757" W	26° 27' 11.9621" N

258	262,219.7219	2,930,429.6679	14	101° 23' 06.6832" W	26° 28' 33.1964" N
259	258,719.2829	2,930,494.3522	14	101° 25' 13.0446" W	26° 28' 33.1704" N
260	258,752.5491	2,932,294.5780	14	101° 25' 13.0687" W	26° 29' 31.6577" N
261	255,752.1728	2,932,350.0216	14	101° 27' 01.3916" W	26° 29' 31.6097" N
262	255,790.9833	2,934,450.2850	14	101° 27' 01.4384" W	26° 30' 39.8434" N
263	252,790.6070	2,934,505.7287	14	101° 28' 49.7771" W	26° 30' 39.7713" N
264	252,849.7469	2,937,706.1301	14	101° 28' 49.8774" W	26° 32' 23.7443" N
265	250,449.4459	2,937,750.4850	14	101° 30' 16.5687" W	26° 32' 23.6685" N
266	250,472.2260	2,938,983.1579	14	101° 30' 16.6162" W	26° 33' 03.7143" N
267	253,777.0970	2,938,918.9191	14	101° 28' 17.2407" W	26° 33' 03.7127" N
268	253,833.4747	2,941,819.3592	14	101° 28' 17.2265" W	26° 34' 37.9425" N
269	259,434.3246	2,941,710.4920	14	101° 24' 54.8662" W	26° 34' 37.8795" N
270	259,410.9959	2,940,510.3098	14	101° 24' 54.8909" W	26° 33' 58.8865" N
271	264,411.7547	2,940,413.1070	14	101° 21' 54.2235" W	26° 33' 58.7615" N
272	264,429.2512	2,941,313.2435	14	101° 21' 54.1922" W	26° 34' 28.0071" N
273	263,829.1602	2,941,324.9079	14	101° 22' 15.8741" W	26° 34' 28.0253" N
274	263,850.5448	2,942,425.0748	14	101° 22' 15.8379" W	26° 35' 03.7697" N
275	264,450.6359	2,942,413.4105	14	101° 21' 54.1541" W	26° 35' 03.7516" N
276	264,462.3002	2,943,013.5015	14	101° 21' 54.1335" W	26° 35' 23.2486" N
277	263,462.1485	2,943,032.9421	14	101° 22' 30.2747" W	26° 35' 23.2782" N
278	263,478.9100	2,943,895.2650	14	101° 22' 30.2476" W	26° 35' 51.2949" N
279	268,714.5884	2,943,793.4958	14	101° 19' 21.0372" W	26° 35' 51.1124" N
280	268,830.0228	2,949,732.2050	14	101° 19' 20.7663" W	26° 39' 04.0651" N
281	274,095.9379	2,949,629.8481	14	101° 16' 10.3687" W	26° 39' 03.8165" N
282	274,090.1057	2,949,329.8025	14	101° 16' 10.3867" W	26° 38' 54.0676" N
283	275,590.3334	2,949,300.6417	14	101° 15' 16.1439" W	26° 38' 53.9837" N
284	275,561.1725	2,947,800.4140	14	101° 15' 16.2406" W	26° 38' 05.2386" N
285	277,961.5367	2,947,753.7566	14	101° 13' 49.4615" W	26° 38' 05.0918" N
286	278,031.5228	2,951,354.3030	14	101° 13' 49.2054" W	26° 40' 02.0815" N
287	276,131.2345	2,951,391.2401	14	101° 14' 57.9251" W	26° 40' 02.1977" N
288	276,146.7869	2,952,191.3615	14	101° 14' 57.8729" W	26° 40' 28.1951" N
289	274,146.4834	2,952,230.2426	14	101° 16' 10.2133" W	26° 40' 28.3072" N
290	274,097.8820	2,949,729.8632	14	101° 16' 10.3627" W	26° 39' 07.0662" N
291	271,097.4267	2,949,788.1850	14	101° 17' 58.8505" W	26° 39' 07.2164" N
292	271,159.6365	2,952,988.6706	14	101° 17' 58.6868" W	26° 40' 51.2031" N
293	268,894.1768	2,953,032.7058	14	101° 19' 20.6188" W	26° 40' 51.3000" N
294	268,920.6586	2,954,395.1045	14	101° 19' 20.5585" W	26° 41' 35.5649" N
295	265,420.1274	2,954,463.1465	14	101° 21' 27.1693" W	26° 41' 35.6878" N
296	265,439.5680	2,955,463.2983	14	101° 21' 27.1353" W	26° 42' 08.1825" N
297	264,439.4162	2,955,482.7389	14	101° 22' 03.3122" W	26° 42' 08.2117" N
298	264,468.5771	2,956,982.9665	14	101° 22' 03.2659" W	26° 42' 56.9533" N
299	263,468.4253	2,957,002.4071	14	101° 22' 39.4468" W	26° 42' 56.9796" N
300	263,517.0267	2,959,502.7865	14	101° 22' 39.3778" W	26° 44' 18.2150" N
301	261,016.6473	2,959,551.3879	14	101° 24' 09.8472" W	26° 44' 18.2684" N
302	260,890.2836	2,953,050.4015	14	101° 24' 09.9830" W	26° 40' 47.0590" N
303	255,889.5248	2,953,147.6044	14	101° 27' 10.8251" W	26° 40' 47.1239" N
304	255,908.9653	2,954,147.7561	14	101° 27' 10.8179" W	26° 41' 19.6168" N
305	250,908.2065	2,954,244.9590	14	101° 30' 11.6688" W	26° 41' 19.6167" N
306	250,947.0877	2,956,245.2625	14	101° 30' 11.6836" W	26° 42' 24.6004" N
307	246,111.4699	2,956,339.2555	14	101° 33' 06.5845" W	26° 42' 24.5374" N
308	246,213.2959	2,961,577.8584	14	101° 33' 06.6998" W	26° 45' 14.7176" N
309	244,813.0835	2,961,605.0752	14	101° 33' 57.3645" W	26° 45' 14.6866" N
310	244,879.1814	2,965,005.5912	14	101° 33' 57.4563" W	26° 47' 05.1536" N
311	248,779.7733	2,964,929.7729	14	101° 31' 36.2799" W	26° 47' 05.2300" N
312	248,913.9133	2,971,830.8201	14	101° 31' 36.3974" W	26° 50' 49.4171" N
313	250,544.2247	2,971,799.1307	14	101° 30' 37.3572" W	26° 50' 49.4397" N
314	250,497.0918	2,969,374.3027	14	101° 30' 37.3261" W	26° 49' 30.6663" N
315	255,497.8668	2,969,277.0995	14	101° 27' 36.2590" W	26° 49' 30.6904" N
316	255,510.7842	2,969,941.6604	14	101° 27' 36.2579" W	26° 49' 52.2802" N
317	256,980.9272	2,969,913.0843	14	101° 26' 43.0234" W	26° 49' 52.2752" N
318	257,011.2545	2,971,473.3211	14	101° 26' 43.0145" W	26° 50' 42.9634" N
319	261,778.5949	2,971,380.6553	14	101° 23' 50.3625" W	26° 50' 42.9104" N
320	261,812.2934	2,973,114.3324	14	101° 23' 50.3294" W	26° 51' 39.2346" N
321	262,345.7574	2,973,103.9631	14	101° 23' 31.0067" W	26° 51' 39.2252" N
322	262,374.2677	2,974,570.7227	14	101° 23' 30.9770" W	26° 52' 26.8778" N

323	265,637.0408	2,974,507.3021	14	101° 21' 32.7806" W	26° 52' 26.8052" N
324	265,632.3810	2,974,267.5697	14	101° 21' 32.7877" W	26° 52' 19.0166" N
325	266,432.5024	2,974,252.0173	14	101° 21' 03.8029" W	26° 52' 18.9945" N
326	266,437.1622	2,974,491.7496	14	101° 21' 03.7953" W	26° 52' 26.7832" N
327	266,637.1926	2,974,487.8615	14	101° 20' 56.5489" W	26° 52' 26.7775" N
328	266,648.0852	2,975,048.2506	14	101° 20' 56.5308" W	26° 52' 44.9840" N
329	265,647.9334	2,975,067.6911	14	101° 21' 32.7641" W	26° 52' 45.0117" N
330	265,649.8775	2,975,167.7063	14	101° 21' 32.7612" W	26° 52' 48.2611" N
331	265,549.8623	2,975,169.6504	14	101° 21' 36.3845" W	26° 52' 48.2637" N
332	265,551.8064	2,975,269.6655	14	101° 21' 36.3816" W	26° 52' 51.5131" N
333	267,050.8358	2,975,240.5280	14	101° 20' 42.0742" W	26° 52' 51.4711" N
334	267,053.0226	2,975,353.0300	14	101° 20' 42.0704" W	26° 52' 55.1262" N
335	267,148.6251	2,975,351.1717	14	101° 20' 38.6068" W	26° 52' 55.1233" N
336	267,143.6215	2,975,093.7518	14	101° 20' 38.6155" W	26° 52' 46.7599" N
337	267,079.7791	2,975,094.9931	14	101° 20' 40.9284" W	26° 52' 46.7619" N
338	267,066.1675	2,974,394.9372	14	101° 20' 40.9521" W	26° 52' 24.0176" N
339	267,195.3783	2,974,392.4249	14	101° 20' 36.2713" W	26° 52' 24.0137" N
340	267,191.3062	2,974,192.6528	14	101° 20' 36.2849" W	26° 52' 17.5231" N
341	268,586.0016	2,974,164.2240	14	101° 19' 45.7602" W	26° 52' 17.4352" N
342	268,591.8247	2,974,449.9017	14	101° 19' 45.7395" W	26° 52' 26.7168" N
343	270,875.5593	2,974,405.5113	14	101° 18' 23.0069" W	26° 52' 26.6322" N
344	270,877.7960	2,974,520.5808	14	101° 18' 23.0017" W	26° 52' 30.3708" N
345	270,800.2942	2,974,522.0872	14	101° 18' 25.8094" W	26° 52' 30.3739" N
346	270,803.6772	2,974,696.1286	14	101° 18' 25.8017" W	26° 52' 36.0285" N
347	268,589.2882	2,974,739.1711	14	101° 19' 46.0240" W	26° 52' 36.1102" N
348	268,587.9386	2,974,669.7417	14	101° 19' 46.0266" W	26° 52' 33.8545" N
349	267,966.8287	2,974,682.4021	14	101° 20' 08.5281" W	26° 52' 33.8942" N
350	267,973.6721	2,975,018.1367	14	101° 20' 08.5045" W	26° 52' 44.8022" N
351	267,642.5881	2,975,024.8853	14	101° 20' 20.4993" W	26° 52' 44.8229" N
352	267,648.1389	2,975,312.5341	14	101° 20' 20.4906" W	26° 52' 54.1684" N
353	268,033.7964	2,975,305.0378	14	101° 20' 06.5187" W	26° 52' 54.1561" N
354	268,041.5389	2,975,703.3642	14	101° 20' 06.5043" W	26° 53' 07.0974" N
355	269,109.4369	2,975,682.6068	14	101° 19' 27.8141" W	26° 53' 07.0614" N
356	269,116.8158	2,976,083.7703	14	101° 19' 27.8135" W	26° 53' 20.0947" N
357	268,423.6522	2,976,096.5201	14	101° 19' 52.9273" W	26° 53' 20.0949" N
358	268,455.6621	2,977,743.3228	14	101° 19' 52.8665" W	26° 54' 13.5985" N
359	272,429.7952	2,977,666.0751	14	101° 17' 28.8577" W	26° 54' 13.4470" N
360	272,380.5966	2,975,134.9730	14	101° 17' 28.9805" W	26° 52' 51.2112" N
361	272,413.0444	2,975,134.3423	14	101° 17' 27.8049" W	26° 52' 51.2098" N
362	272,408.1630	2,974,875.9514	14	101° 17' 27.8124" W	26° 52' 42.8148" N
363	280,386.7226	2,974,720.8671	14	101° 12' 38.7521" W	26° 52' 42.3827" N
364	280,391.7451	2,974,979.2553	14	101° 12' 38.7335" W	26° 52' 50.7781" N
365	281,055.3655	2,974,966.3561	14	101° 12' 14.6897" W	26° 52' 50.7348" N
366	281,048.1893	2,974,532.5397	14	101° 12' 14.6762" W	26° 52' 36.6401" N
367	281,373.9444	2,974,527.1510	14	101° 12' 02.8747" W	26° 52' 36.6490" N
368	281,295.1392	2,969,763.1985	14	101° 12' 02.7335" W	26° 50' 01.8673" N
369	285,869.3857	2,969,687.5314	14	101° 09' 17.0772" W	26° 50' 01.9600" N
370	285,865.4810	2,969,451.4824	14	101° 09' 17.0734" W	26° 49' 54.2905" N
371	286,923.5179	2,969,433.9803	14	101° 08' 38.7567" W	26° 49' 54.3042" N
372	286,815.9947	2,962,933.9589	14	101° 08' 38.6768" W	26° 46' 23.1093" N
373	288,317.8752	2,962,909.1148	14	101° 07' 44.3140" W	26° 46' 23.1222" N
374	288,305.8792	2,962,183.9346	14	101° 07' 44.3087" W	26° 45' 59.5598" N
375	288,855.4794	2,962,174.8431	14	101° 07' 24.4161" W	26° 45' 59.5630" N
376	288,850.9330	2,961,900.0030	14	101° 07' 24.4146" W	26° 45' 50.6329" N
377	289,299.4432	2,961,892.5838	14	101° 07' 08.1812" W	26° 45' 50.6349" N
378	289,282.9012	2,960,892.5835	14	101° 07' 08.1770" W	26° 45' 18.1428" N
379	290,282.9015	2,960,876.0415	14	101° 06' 31.9858" W	26° 45' 18.1453" N
380	290,272.7266	2,960,147.8703	14	101° 06' 31.9173" W	26° 44' 54.4864" N
381	291,022.3269	2,960,135.4704	14	101° 06' 04.7898" W	26° 44' 54.4864" N
382	291,017.8301	2,959,863.6304	14	101° 06' 04.7901" W	26° 44' 45.6537" N
383	291,015.9741	2,959,863.6611	14	101° 06' 04.8572" W	26° 44' 45.6537" N
384	290,954.7691	2,956,163.6789	14	101° 06' 04.8624" W	26° 42' 45.4322" N
385	293,047.1287	2,956,129.0671	14	101° 04' 49.1647" W	26° 42' 45.4233" N
386	292,964.4188	2,951,129.0655	14	101° 04' 49.2056" W	26° 40' 02.9585" N
387	297,964.4204	2,951,046.3556	14	101° 01' 48.3827" W	26° 40' 02.8877" N

388	297,898.2524	2,947,046.3544	14	101° 01' 48.4757" W	26° 37' 52.9118" N
389	300,898.2534	2,946,996.7284	14	101° 00' 00.0140" W	26° 37' 52.8367" N
390	300,815.5435	2,941,996.7268	14	101° 00' 00.1768" W	26° 35' 10.3636" N
391	303,815.5444	2,941,947.1009	14	100° 58' 11.7562" W	26° 35' 10.2632" N
392	303,732.8345	2,936,947.0993	14	100° 58' 11.9657" W	26° 32' 27.7868" N
393	307,732.8358	2,936,880.9314	14	100° 55' 47.4592" W	26° 32' 27.6141" N
394	307,650.1258	2,931,880.9298	14	100° 55' 47.7296" W	26° 29' 45.1336" N
395	312,650.1274	2,931,798.2199	14	100° 52' 47.1635" W	26° 29' 44.8568" N
396	312,583.9595	2,927,798.2186	14	100° 52' 47.4391" W	26° 27' 34.8688" N
397	328,583.9645	2,927,533.5469	14	100° 43' 09.7826" W	26° 27' 33.5471" N
398	328,685.6169	2,933,678.6638	14	100° 43' 09.0827" W	26° 30' 53.2581" N
399	378,127.5865	2,932,860.7959	14	100° 13' 23.0016" W	26° 30' 45.1008" N
400	378,413.5173	2,950,145.9623	14	100° 13' 18.6341" W	26° 40' 06.9357" N
401	378,225.5093	2,950,149.0723	14	100° 13' 25.4355" W	26° 40' 06.9782" N
402	378,447.1719	2,963,549.0765	14	100° 13' 22.0711" W	26° 47' 22.5220" N
403	378,687.3862	2,963,545.1029	14	100° 13' 13.3718" W	26° 47' 22.4679" N
404	378,465.8047	2,950,149.9980	14	100° 13' 16.7442" W	26° 40' 07.0831" N
405	390,425.5942	2,949,952.1594	14	100° 06' 04.0808" W	26° 40' 04.1896" N
406	390,635.8418	2,962,662.1031	14	100° 06' 00.4460" W	26° 46' 57.3158" N
407	392,158.4407	2,962,636.9163	14	100° 05' 05.3078" W	26° 46' 56.9225" N
408	392,137.2549	2,961,356.1843	14	100° 05' 05.6793" W	26° 46' 15.2935" N
409	390,737.8383	2,961,379.3334	14	100° 05' 56.3515" W	26° 46' 15.6554" N
410	390,524.5357	2,948,484.7097	14	100° 06' 00.0446" W	26° 39' 16.5255" N
411	380,028.9118	2,948,658.3281	14	100° 12' 19.6964" W	26° 39' 19.0889" N
412	379,962.7714	2,944,659.9951	14	100° 12' 20.7239" W	26° 37' 09.1278" N
413	389,458.8122	2,944,502.9118	14	100° 06' 37.3377" W	26° 37' 06.8179" N
414	389,356.2947	2,938,305.4958	14	100° 06' 39.0995" W	26° 33' 45.3728" N
415	395,453.7524	2,938,204.6318	14	100° 02' 58.7140" W	26° 33' 43.7656" N
416	395,271.8665	2,927,209.2162	14	100° 03' 02.0344" W	26° 27' 46.3547" N
417	371,281.8688	2,927,606.0582	14	100° 17' 28.3662" W	26° 27' 52.1506" N
418	371,199.1934	2,922,608.1420	14	100° 17' 29.5396" W	26° 25' 09.6985" N
419	373,198.3599	2,922,575.0718	14	100° 16' 17.3749" W	26° 25' 09.2705" N
420	373,148.7546	2,919,576.3221	14	100° 16' 18.0968" W	26° 23' 31.7982" N
421	375,147.9211	2,919,543.2520	14	100° 15' 05.9486" W	26° 23' 31.3596" N
422	375,114.8509	2,917,544.0855	14	100° 15' 06.4414" W	26° 22' 26.3775" N
423	376,114.4341	2,917,527.5504	14	100° 14' 30.3729" W	26° 22' 26.1542" N
424	376,073.0964	2,915,028.5923	14	100° 14' 30.9963" W	26° 21' 04.9263" N
425	377,072.6797	2,915,012.0572	14	100° 13' 54.9347" W	26° 21' 04.7002" N
426	377,023.0744	2,912,013.3075	14	100° 13' 55.6918" W	26° 19' 27.2261" N
427	378,022.6577	2,911,996.7724	14	100° 13' 19.6385" W	26° 19' 26.9973" N
428	377,634.0832	2,888,506.5664	14	100° 13' 25.6567" W	26° 06' 43.4360" N
429	376,634.4999	2,888,523.1015	14	100° 14' 01.6446" W	26° 06' 43.6667" N
430	376,601.4298	2,886,523.9350	14	100° 14' 02.1530" W	26° 05' 38.6819" N
431	377,601.0130	2,886,507.3999	14	100° 13' 26.1706" W	26° 05' 38.4511" N
432	377,584.4779	2,885,507.8167	14	100° 13' 26.4277" W	26° 05' 05.9586" N
433	378,584.0612	2,885,491.2816	14	100° 12' 50.4479" W	26° 05' 05.7251" N
434	378,567.5261	2,884,491.6984	14	100° 12' 50.7079" W	26° 04' 33.2325" N
435	379,567.1093	2,884,475.1633	14	100° 12' 14.7308" W	26° 04' 32.9965" N
436	379,550.5742	2,883,475.5800	14	100° 12' 14.9936" W	26° 04' 00.5037" N
437	380,550.1575	2,883,459.0450	14	100° 11' 39.0192" W	26° 04' 00.2651" N
438	380,533.6224	2,882,459.4617	14	100° 11' 39.2848" W	26° 03' 27.7722" N
439	381,533.2056	2,882,442.9266	14	100° 11' 03.3131" W	26° 03' 27.5311" N
440	381,516.6705	2,881,443.3434	14	100° 11' 03.5815" W	26° 02' 55.0381" N
441	382,516.2538	2,881,426.8083	14	100° 10' 27.6126" W	26° 02' 54.7943" N
442	382,499.7187	2,880,427.2251	14	100° 10' 27.8838" W	26° 02' 22.3012" N
443	383,499.3019	2,880,410.6900	14	100° 09' 51.9175" W	26° 02' 22.0549" N
444	383,482.7668	2,879,411.1068	14	100° 09' 52.1915" W	26° 01' 49.5617" N
445	384,482.3501	2,879,394.5717	14	100° 09' 16.2280" W	26° 01' 49.3129" N
446	384,465.8150	2,878,394.9884	14	100° 09' 16.5048" W	26° 01' 16.8195" N
447	385,465.3982	2,878,378.4534	14	100° 08' 40.5439" W	26° 01' 16.5681" N
448	385,448.8631	2,877,378.8701	14	100° 08' 40.8236" W	26° 00' 44.0747" N
449	386,448.4464	2,877,362.3350	14	100° 08' 04.8654" W	26° 00' 43.8207" N
450	386,514.5867	2,881,360.6680	14	100° 08' 03.7361" W	26° 02' 53.7946" N
451	385,515.0035	2,881,377.2031	14	100° 08' 39.7053" W	26° 02' 54.0482" N
452	385,548.0736	2,883,376.3695	14	100° 08' 39.1466" W	26° 03' 59.0348" N

453	384,548.4904	2,883,392.9046	14	100° 09' 15.1212" W	26° 03' 59.2858" N
454	384,565.0255	2,884,392.4879	14	100° 09' 14.8447" W	26° 04' 31.7790" N
455	383,565.4423	2,884,409.0229	14	100° 09' 50.8220" W	26° 04' 32.0275" N
456	383,581.9773	2,885,408.6062	14	100° 09' 50.5483" W	26° 05' 04.5205" N
457	382,582.3941	2,885,425.1413	14	100° 10' 26.5284" W	26° 05' 04.7664" N
458	382,598.9292	2,886,424.7245	14	100° 10' 26.2575" W	26° 05' 37.2593" N
459	381,599.3460	2,886,441.2596	14	100° 11' 02.2402" W	26° 05' 37.5027" N
460	381,615.8810	2,887,440.8428	14	100° 11' 01.9722" W	26° 06' 09.9955" N
461	379,616.7146	2,887,473.9130	14	100° 12' 13.9430" W	26° 06' 10.4745" N
462	379,633.2496	2,888,473.4962	14	100° 12' 13.6805" W	26° 06' 42.9671" N
463	377,734.0415	2,888,504.9129	14	100° 13' 22.0579" W	26° 06' 43.4128" N
464	377,858.0546	2,896,001.7871	14	100° 13' 20.1309" W	26° 10' 47.1050" N
465	387,853.8870	2,895,836.4363	14	100° 07' 20.0400" W	26° 10' 44.6638" N
466	387,969.6326	2,902,833.5190	14	100° 07' 18.0504" W	26° 14' 32.1131" N
467	383,971.2996	2,902,899.6593	14	100° 09' 42.1654" W	26° 14' 33.1176" N
468	384,103.5803	2,910,896.3252	14	100° 09' 39.9842" W	26° 18' 53.0551" N
469	382,104.4138	2,910,929.3954	14	100° 10' 52.0860" W	26° 18' 53.5410" N
470	382,228.4270	2,918,426.2696	14	100° 10' 50.0867" W	26° 22' 57.2290" N
471	395,223.0090	2,918,211.3135	14	100° 03' 01.1480" W	26° 22' 53.8967" N
472	395,553.7107	2,938,202.9782	14	100° 02' 55.1011" W	26° 33' 43.7385" N
473	406,349.2097	2,938,024.3993	14	99° 56' 24.9064" W	26° 33' 40.6578" N
474	406,448.4202	2,944,021.8978	14	99° 56' 22.9122" W	26° 36' 55.6109" N
475	412,445.9206	2,943,922.6872	14	99° 52' 46.0335" W	26° 36' 53.7728" N
476	412,447.5741	2,944,022.6456	14	99° 52' 45.9986" W	26° 36' 57.0221" N
477	414,446.7406	2,943,989.5754	14	99° 51' 33.7050" W	26° 36' 56.3890" N
478	414,942.7931	2,973,977.0725	14	99° 51' 23.0643" W	26° 53' 11.1444" N
479	394,951.1284	2,974,307.7742	14	100° 03' 27.7112" W	26° 53' 16.9837" N
480	394,770.8960	2,963,412.3179	14	100° 03' 30.9489" W	26° 47' 22.8385" N
481	394,670.9366	2,963,413.9714	14	100° 03' 34.5690" W	26° 47' 22.8651" N
482	394,667.6296	2,963,214.0548	14	100° 03' 34.6284" W	26° 47' 16.3670" N
483	394,267.7963	2,963,220.6688	14	100° 03' 49.1084" W	26° 47' 16.4735" N
484	394,266.1428	2,963,120.7105	14	100° 03' 49.1380" W	26° 47' 13.2244" N
485	393,632.4280	2,963,131.1934	14	100° 04' 12.0879" W	26° 47' 13.3922" N
486	393,949.7278	2,982,312.6818	14	100° 04' 06.4540" W	26° 57' 36.8618" N
487	373,676.3084	2,982,648.0442	14	100° 16' 21.7608" W	26° 57' 41.6567" N
488	373,683.7226	2,983,096.2484	14	100° 16' 21.6557" W	26° 57' 56.2242" N
489	393,683.7289	2,982,765.4087	14	100° 04' 16.2396" W	26° 57' 51.5017" N
490	393,827.6441	2,991,465.4114	14	100° 04' 13.6972" W	27° 02' 34.2789" N
491	416,701.0643	2,991,087.0398	14	99° 50' 23.4598" W	27° 02' 27.6168" N
492	416,672.1456	2,989,338.8353	14	99° 50' 24.0866" W	27° 01' 30.7928" N
493	423,472.1477	2,989,226.3498	14	99° 46' 17.2987" W	27° 01' 28.5492" N
494	423,836.1252	3,012,411.1548	14	99° 46' 09.2415" W	27° 14' 02.1445" N
495	429,525.1484	3,012,422.2900	14	99° 42' 42.4101" W	27° 14' 03.6001" N
496	429,599.6931	2,982,478.1407	14	99° 42' 33.5600" W	26° 57' 50.3900" N
497	435,596.7161	2,982,490.2133	14	99° 38' 56.0500" W	26° 57' 51.8300" N
498	435,607.4661	2,978,145.2404	14	99° 38' 54.8517" W	26° 55' 30.6096" N
499	434,087.7686	2,978,153.2119	14	99° 39' 49.9540" W	26° 55' 30.6125" N
500	434,077.2814	2,976,153.9321	14	99° 39' 49.9540" W	26° 54' 25.6292" N
501	435,612.4128	2,976,145.8797	14	99° 38' 54.3010" W	26° 54' 25.6260" N
502	435,621.4124	2,972,508.4108	14	99° 38' 53.3000" W	26° 52' 27.4000" N
503	441,618.4105	2,972,520.3992	14	99° 35' 15.9600" W	26° 52' 28.7400" N
504	441,655.2161	2,957,547.3600	14	99° 35' 12.1200" W	26° 44' 22.0700" N
505	449,650.9845	2,957,563.4996	14	99° 30' 22.6800" W	26° 44' 23.7100" N
506	449,704.5423	2,935,602.7512	14	99° 30' 17.6000" W	26° 32' 29.8900" N
507	457,700.4275	2,935,618.9917	14	99° 25' 28.6500" W	26° 32' 31.3600" N
508	457,714.9397	2,929,629.5190	14	99° 25' 27.4100" W	26° 29' 16.6700" N
509	463,711.7455	2,929,641.8808	14	99° 21' 50.8000" W	26° 29' 17.6700" N
510	463,743.2096	2,916,664.2904	14	99° 21' 48.3400" W	26° 22' 15.8200" N
511	478,735.0421	2,916,696.0007	14	99° 12' 47.3600" W	26° 22' 17.9400" N
512	478,742.2912	2,913,700.9432	14	99° 12' 46.9200" W	26° 20' 40.5800" N
513	484,738.9013	2,913,713.9780	14	99° 09' 10.5800" W	26° 20' 41.2800" N
514	484,743.7450	2,911,717.4934	14	99° 09' 10.3200" W	26° 19' 36.3800" N
515	496,737.3482	2,911,743.6415	14	99° 01' 57.6900" W	26° 19' 37.5100" N
516	496,751.6430	2,905,753.9442	14	99° 01' 57.1200" W	26° 16' 22.8000" N
517	503,747.5877	2,905,769.4603	14	98° 57' 44.8800" W	26° 16' 23.3000" N

518	503,762.0871	2,899,779.5083	14	98° 57' 44.4200" W	26° 13' 08.5800" N
519	518,753.8194	2,899,813.7650	14	98° 48' 44.1400" W	26° 13' 09.2701" N
520	518,763.2044	2,895,820.2711	14	98° 48' 44.0100" W	26° 10' 59.4500" N
521	531,756.1354	2,895,850.7949	14	98° 40' 55.9100" W	26° 10' 59.6200" N
522	531,768.0651	2,890,859.0753	14	98° 40' 55.9200" W	26° 08' 17.3500" N
523	541,762.7545	2,890,882.7252	14	98° 34' 55.9800" W	26° 08' 17.2000" N
524	541,776.7002	2,884,892.4611	14	98° 34' 56.1700" W	26° 05' 02.4700" N
525	547,773.7141	2,884,907.2210	14	98° 31' 20.3000" W	26° 05' 02.2800" N
526	547,785.3298	2,879,915.1795	14	98° 31' 20.5400" W	26° 02' 20.0000" N
527	555,781.2454	2,879,934.5838	14	98° 26' 32.8300" W	26° 02' 19.6000" N
528	555,790.5101	2,875,941.0514	14	98° 26' 33.1100" W	26° 00' 09.7800" N
529	610,764.2105	2,876,083.7363	14	97° 53' 35.7800" W	26° 00' 03.0400" N
530	610,778.1772	2,870,093.0061	14	97° 53' 37.1000" W	25° 56' 48.3200" N
531	616,775.5757	2,870,109.3647	14	97° 50' 01.5000" W	25° 56' 47.1600" N
532	616,784.6932	2,866,115.2844	14	97° 50' 02.4500" W	25° 54' 37.3400" N
533	622,782.3830	2,866,131.8438	14	97° 46' 26.9100" W	25° 54' 36.1000" N
534	622,793.6726	2,861,139.3209	14	97° 46' 28.1800" W	25° 51' 53.8300" N
535	630,790.6060	2,861,161.6153	14	97° 41' 40.9100" W	25° 51' 52.0500" N
536	630,799.9269	2,857,167.6897	14	97° 41' 42.0000" W	25° 49' 42.2400" N
537	642,795.4457	2,857,201.4350	14	97° 34' 31.2400" W	25° 49' 39.2900" N
538	642,774.7426	2,866,188.1515	14	97° 34' 28.4800" W	25° 54' 31.3600" N
539	646,896.9024	2,866,199.9825	14	97° 32' 00.3573" W	25° 54' 30.2669" N
540	646,931.3700	2,866,136.1500	14	97° 31' 59.1445" W	25° 54' 28.1799" N
541	646,982.4400	2,866,075.4600	14	97° 31' 57.3339" W	25° 54' 26.1890" N
542	647,060.7500	2,866,043.5500	14	97° 31' 54.5329" W	25° 54' 25.1235" N
543	647,100.5200	2,866,044.2100	14	97° 31' 53.1037" W	25° 54' 25.1305" N
544	647,151.0100	2,866,044.7800	14	97° 31' 51.2893" W	25° 54' 25.1306" N
545	647,237.9600	2,866,055.5000	14	97° 31' 48.1607" W	25° 54' 25.4473" N
546	647,302.3100	2,866,043.4900	14	97° 31' 45.8534" W	25° 54' 25.0336" N
547	647,334.6100	2,866,031.9900	14	97° 31' 44.6974" W	25° 54' 24.6480" N
548	647,365.4600	2,866,005.7500	14	97° 31' 43.5995" W	25° 54' 23.7840" N
549	647,372.5700	2,865,997.2300	14	97° 31' 43.3475" W	25° 54' 23.5046" N
550	647,401.1000	2,865,963.0600	14	97° 31' 42.3362" W	25° 54' 22.3837" N
551	647,415.0600	2,865,942.2800	14	97° 31' 41.8430" W	25° 54' 21.7033" N
552	647,414.6400	2,865,917.5800	14	97° 31' 41.8680" W	25° 54' 20.9007" N
553	647,408.9000	2,865,813.4900	14	97° 31' 42.1162" W	25° 54' 17.5200" N
554	647,437.4000	2,865,728.5200	14	97° 31' 41.1265" W	25° 54' 14.7482" N
555	647,483.1600	2,865,597.6500	14	97° 31' 39.5351" W	25° 54' 10.4784" N
556	647,516.1700	2,865,522.3600	14	97° 31' 38.3794" W	25° 54' 08.0196" N
557	647,589.8500	2,865,421.0600	14	97° 31' 35.7730" W	25° 54' 04.7006" N
558	647,640.9000	2,865,371.5600	14	97° 31' 33.9588" W	25° 54' 03.0733" N
559	647,664.8200	2,865,347.7900	14	97° 31' 33.1090" W	25° 54' 02.2920" N
560	647,748.3300	2,865,262.9900	14	97° 31' 30.1428" W	25° 53' 59.5056" N
561	647,776.2400	2,865,231.7300	14	97° 31' 29.1527" W	25° 53' 58.4795" N
562	647,810.3300	2,865,194.1200	14	97° 31' 27.9430" W	25° 53' 57.2448" N
563	647,849.2400	2,865,128.8700	14	97° 31' 26.5714" W	25° 53' 55.1101" N
564	647,899.3600	2,865,020.4300	14	97° 31' 24.8146" W	25° 53' 51.5676" N
565	647,926.4200	2,864,930.4500	14	97° 31' 23.8787" W	25° 53' 48.6335" N
566	647,937.7100	2,864,880.5100	14	97° 31' 23.4933" W	25° 53' 47.0064" N
567	647,939.4000	2,864,863.2500	14	97° 31' 23.4396" W	25° 53' 46.4448" N
568	647,939.6700	2,864,839.3200	14	97° 31' 23.4395" W	25° 53' 45.6670" N
569	647,937.6300	2,864,815.7100	14	97° 31' 23.5224" W	25° 53' 44.9005" N
570	647,999.4200	2,864,694.4400	14	97° 31' 21.3515" W	25° 53' 40.9368" N
571	647,990.0000	2,864,650.1300	14	97° 31' 21.7079" W	25° 53' 39.5002" N
572	647,944.1200	2,864,239.7500	14	97° 31' 23.5222" W	25° 53' 26.1803" N
573	647,965.3300	2,864,118.1400	14	97° 31' 22.8094" W	25° 53' 22.2204" N
574	647,975.8500	2,864,073.8300	14	97° 31' 22.4494" W	25° 53' 20.7765" N
575	647,987.3400	2,863,996.4200	14	97° 31' 22.0679" W	25° 53' 18.2566" N
576	648,007.7800	2,863,952.4500	14	97° 31' 21.3514" W	25° 53' 16.8201" N
577	648,120.1600	2,863,743.3600	14	97° 31' 17.3987" W	25° 53' 09.9839" N
578	648,180.9600	2,863,710.5900	14	97° 31' 15.2278" W	25° 53' 08.8966" N
579	648,261.0100	2,863,667.1800	14	97° 31' 12.3696" W	25° 53' 07.4565" N
580	648,410.7300	2,863,746.6300	14	97° 31' 06.9587" W	25° 53' 09.9836" N
581	648,580.5500	2,863,803.8300	14	97° 31' 00.8348" W	25° 53' 11.7802" N
582	648,780.4600	2,863,839.3200	14	97° 30' 53.6386" W	25° 53' 12.8601" N

583	648,860.7200	2,863,840.2300	14	97° 30' 50.7549" W	25° 53' 12.8601" N
584	649,076.0200	2,863,862.5000	14	97° 30' 43.0112" W	25° 53' 13.5046" N
585	649,100.5400	2,863,864.8800	14	97° 30' 42.1293" W	25° 53' 13.5729" N
586	649,180.8000	2,863,865.7900	14	97° 30' 39.2456" W	25° 53' 13.5729" N
587	649,250.4000	2,863,922.4100	14	97° 30' 36.7221" W	25° 53' 15.3872" N
588	649,419.4300	2,864,056.8200	14	97° 30' 30.5948" W	25° 53' 19.6929" N
589	649,468.7500	2,864,090.7300	14	97° 30' 28.8091" W	25° 53' 20.7767" N
590	649,569.4700	2,864,169.4200	14	97° 30' 25.1585" W	25° 53' 23.2968" N
591	649,727.0800	2,864,293.1700	14	97° 30' 19.4456" W	25° 53' 27.2601" N
592	649,797.5300	2,864,355.0100	14	97° 30' 16.8893" W	25° 53' 29.2437" N
593	649,816.4800	2,864,371.7400	14	97° 30' 16.2017" W	25° 53' 29.7804" N
594	649,839.7700	2,864,402.8000	14	97° 30' 15.3522" W	25° 53' 30.7812" N
595	650,330.0500	2,865,053.2300	14	97° 29' 57.4710" W	25° 53' 51.7370" N
596	650,478.6900	2,865,154.7400	14	97° 29' 52.0889" W	25° 53' 54.9805" N
597	650,549.4000	2,865,122.5400	14	97° 29' 49.5616" W	25° 53' 53.9078" N
598	650,561.0200	2,865,044.4600	14	97° 29' 49.1763" W	25° 53' 51.3660" N
599	650,577.6800	2,864,928.2300	14	97° 29' 48.6256" W	25° 53' 47.5825" N
600	650,605.0200	2,864,737.1200	14	97° 29' 47.7220" W	25° 53' 41.3616" N
601	650,647.3200	2,864,447.7000	14	97° 29' 46.3215" W	25° 53' 31.9403" N
602	650,628.6200	2,864,347.7900	14	97° 29' 47.0345" W	25° 53' 28.7003" N
603	650,569.2600	2,864,123.5600	14	97° 29' 49.2594" W	25° 53' 21.4354" N
604	650,561.2000	2,864,092.2300	14	97° 29' 49.5618" W	25° 53' 20.4202" N
605	650,544.0300	2,863,859.4000	14	97° 29' 50.2745" W	25° 53' 12.8601" N
606	650,545.6900	2,863,714.6400	14	97° 29' 50.2744" W	25° 53' 08.1550" N
607	650,547.9600	2,863,516.1500	14	97° 29' 50.2745" W	25° 53' 01.7036" N
608	650,541.4500	2,863,349.9100	14	97° 29' 50.5767" W	25° 52' 56.3035" N
609	650,540.3200	2,863,316.5600	14	97° 29' 50.6311" W	25° 52' 55.2201" N
610	650,544.9900	2,863,303.1000	14	97° 29' 50.4688" W	25° 52' 54.7810" N
611	650,581.2700	2,863,206.1400	14	97° 29' 49.2054" W	25° 52' 51.6165" N
612	650,581.6600	2,863,172.6900	14	97° 29' 49.2052" W	25° 52' 50.5292" N
613	650,602.1000	2,863,129.1700	14	97° 29' 48.4888" W	25° 52' 49.1073" N
614	650,621.8500	2,863,066.9200	14	97° 29' 47.8050" W	25° 52' 47.0770" N
615	650,628.0300	2,863,061.4500	14	97° 29' 47.5852" W	25° 52' 46.8969" N
616	650,673.3300	2,863,052.3300	14	97° 29' 45.9617" W	25° 52' 46.5836" N
617	650,804.3800	2,863,020.3800	14	97° 29' 41.2672" W	25° 52' 45.4965" N
618	650,889.5700	2,863,064.0000	14	97° 29' 38.1890" W	25° 52' 46.8823" N
619	651,003.5400	2,863,122.3600	14	97° 29' 34.0709" W	25° 52' 48.7364" N
620	651,072.1900	2,863,200.6900	14	97° 29' 31.5725" W	25° 52' 51.2563" N
621	651,174.1800	2,863,307.7700	14	97° 29' 27.8645" W	25° 52' 54.6981" N
622	651,210.9600	2,863,368.6700	14	97° 29' 26.5181" W	25° 52' 56.6635" N
623	651,260.9600	2,863,413.3400	14	97° 29' 24.7034" W	25° 52' 58.0965" N
624	651,270.6200	2,863,435.6100	14	97° 29' 24.3472" W	25° 52' 58.8166" N
625	651,417.7400	2,863,669.9300	14	97° 29' 18.9652" W	25° 53' 06.3765" N
626	651,588.6600	2,863,638.7800	14	97° 29' 12.8380" W	25° 53' 05.3002" N
627	651,637.2700	2,863,534.3200	14	97° 29' 11.1350" W	25° 53' 01.8872" N
628	651,681.1500	2,863,440.3400	14	97° 29' 09.5976" W	25° 52' 58.8166" N
629	651,584.7800	2,863,176.4600	14	97° 29' 13.1689" W	25° 52' 50.2772" N
630	651,555.1400	2,863,095.5900	14	97° 29' 14.2671" W	25° 52' 47.6601" N
631	651,556.2900	2,862,995.6800	14	97° 29' 14.2672" W	25° 52' 44.4128" N
632	651,576.2600	2,862,985.1600	14	97° 29' 13.5541" W	25° 52' 44.0635" N
633	651,636.1400	2,862,963.5900	14	97° 29' 11.4121" W	25° 52' 43.3401" N
634	651,706.8600	2,862,931.2800	14	97° 29' 08.8851" W	25° 52' 42.2635" N
635	651,890.4800	2,862,990.2300	14	97° 29' 02.2646" W	25° 52' 44.1104" N
636	652,136.5000	2,863,069.1800	14	97° 28' 53.3943" W	25° 52' 46.5837" N
637	652,385.1300	2,863,260.2700	14	97° 28' 44.3834" W	25° 52' 52.7001" N
638	652,533.6500	2,863,372.6600	14	97° 28' 39.0013" W	25° 52' 56.2966" N
639	652,819.7500	2,863,624.3400	14	97° 28' 28.6187" W	25° 53' 04.3677" N
640	652,840.9800	2,863,642.5300	14	97° 28' 27.8484" W	25° 53' 04.9508" N
641	652,990.0400	2,863,776.7600	14	97° 28' 22.4375" W	25° 53' 09.2566" N
642	653,058.5800	2,863,863.5200	14	97° 28' 19.9390" W	25° 53' 12.0502" N
643	653,078.9300	2,863,888.6800	14	97° 28' 19.1974" W	25° 53' 12.8602" N
644	653,205.6500	2,863,970.0300	14	97° 28' 14.6110" W	25° 53' 15.4559" N
645	653,307.3000	2,864,035.4600	14	97° 28' 10.9319" W	25° 53' 17.5437" N
646	653,332.6400	2,864,028.3400	14	97° 28' 10.0246" W	25° 53' 17.3027" N
647	653,351.0500	2,864,022.2400	14	97° 28' 09.3657" W	25° 53' 17.0975" N

648	653,372.4800	2,864,022.9300	14	97° 28' 08.5956" W	25° 53' 17.1118" N
649	653,386.2000	2,864,024.3100	14	97° 28' 08.1021" W	25° 53' 17.1514" N
650	653,406.1700	2,864,021.5500	14	97° 28' 07.3859" W	25° 53' 17.0541" N
651	653,418.4400	2,864,018.1500	14	97° 28' 06.9465" W	25° 53' 16.9390" N
652	653,427.5500	2,864,018.2600	14	97° 28' 06.6192" W	25° 53' 16.9391" N
653	653,447.5600	2,864,013.1700	14	97° 28' 05.9025" W	25° 53' 16.7661" N
654	653,461.4200	2,864,001.1500	14	97° 28' 05.4096" W	25° 53' 16.3702" N
655	653,475.3500	2,863,985.4700	14	97° 28' 04.9157" W	25° 53' 15.8554" N
656	653,487.8400	2,863,962.5700	14	97° 28' 04.4767" W	25° 53' 15.1064" N
657	653,494.1100	2,863,948.9100	14	97° 28' 04.2571" W	25° 53' 14.6601" N
658	653,500.4100	2,863,933.1400	14	97° 28' 04.0374" W	25° 53' 14.1453" N
659	653,503.6600	2,863,920.4400	14	97° 28' 03.9260" W	25° 53' 13.7313" N
660	653,508.4500	2,863,905.1000	14	97° 28' 03.7604" W	25° 53' 13.2310" N
661	653,514.8500	2,863,881.1400	14	97° 28' 03.5405" W	25° 53' 12.4499" N
662	653,521.2200	2,863,858.7200	14	97° 28' 03.3211" W	25° 53' 11.7189" N
663	653,529.2300	2,863,825.4700	14	97° 28' 03.0473" W	25° 53' 10.6353" N
664	653,531.0900	2,863,794.4800	14	97° 28' 02.9935" W	25° 53' 09.6275" N
665	653,532.8000	2,863,777.1000	14	97° 28' 02.9393" W	25° 53' 09.0620" N
666	653,530.0100	2,863,758.1300	14	97° 28' 03.0475" W	25° 53' 08.4466" N
667	653,525.6700	2,863,735.5900	14	97° 28' 03.2129" W	25° 53' 07.7158" N
668	653,522.8900	2,863,715.7300	14	97° 28' 03.3211" W	25° 53' 07.0714" N
669	653,518.6500	2,863,683.7700	14	97° 28' 03.4868" W	25° 53' 06.0344" N
670	653,509.8700	2,863,646.2300	14	97° 28' 03.8180" W	25° 53' 04.8178" N
671	653,503.9900	2,863,626.5500	14	97° 28' 04.0374" W	25° 53' 04.1804" N
672	653,499.6300	2,863,613.6500	14	97° 28' 04.1995" W	25° 53' 03.7629" N
673	653,489.1200	2,863,595.9200	14	97° 28' 04.5845" W	25° 53' 03.1907" N
674	653,487.7300	2,863,577.1800	14	97° 28' 04.6423" W	25° 53' 02.5822" N
675	653,483.5400	2,863,550.2100	14	97° 28' 04.8041" W	25° 53' 01.7073" N
676	653,474.6100	2,863,524.8500	14	97° 28' 05.1355" W	25° 53' 00.8866" N
677	653,464.1800	2,863,499.9100	14	97° 28' 05.5207" W	25° 53' 00.0800" N
678	653,447.5900	2,863,478.8900	14	97° 28' 06.1254" W	25° 52' 59.4032" N
679	653,431.0900	2,863,458.3200	14	97° 28' 06.7268" W	25° 52' 58.7410" N
680	653,414.5600	2,863,432.4200	14	97° 28' 07.3315" W	25° 52' 57.9056" N
681	653,399.4200	2,863,415.9600	14	97° 28' 07.8822" W	25° 52' 57.3764" N
682	653,382.7900	2,863,397.8200	14	97° 28' 08.4872" W	25° 52' 56.7932" N
683	653,369.1900	2,863,386.4800	14	97° 28' 08.9805" W	25° 52' 56.4298" N
684	653,350.9400	2,863,378.1800	14	97° 28' 09.6396" W	25° 52' 56.1670" N
685	653,325.1600	2,863,363.9200	14	97° 28' 10.5717" W	25° 52' 55.7134" N
686	653,315.9700	2,863,360.7100	14	97° 28' 10.9031" W	25° 52' 55.6125" N
687	653,306.7900	2,863,357.8300	14	97° 28' 11.2341" W	25° 52' 55.5224" N
688	653,293.1000	2,863,354.0200	14	97° 28' 11.7275" W	25° 52' 55.4038" N
689	653,273.3900	2,863,342.6000	14	97° 28' 12.4403" W	25° 52' 55.0401" N
690	653,262.7200	2,863,337.8200	14	97° 28' 12.8256" W	25° 52' 54.8888" N
691	653,229.3200	2,863,314.6100	14	97° 28' 14.0352" W	25° 52' 54.1472" N
692	653,208.1700	2,863,297.9700	14	97° 28' 14.8019" W	25° 52' 53.6145" N
693	653,177.7700	2,863,275.1300	14	97° 28' 15.9035" W	25° 52' 52.8837" N
694	653,136.7600	2,863,251.5000	14	97° 28' 17.3866" W	25° 52' 52.1313" N
695	653,104.8900	2,863,233.9600	14	97° 28' 18.5388" W	25° 52' 51.5734" N
696	653,080.5600	2,863,223.3700	14	97° 28' 19.4172" W	25° 52' 51.2384" N
697	653,056.2600	2,863,210.7900	14	97° 28' 20.2953" W	25° 52' 50.8388" N
698	653,031.9800	2,863,195.3300	14	97° 28' 21.1740" W	25° 52' 50.3456" N
699	652,998.4900	2,863,179.6500	14	97° 28' 22.3836" W	25° 52' 49.8487" N
700	652,974.2400	2,863,162.5300	14	97° 28' 23.2619" W	25° 52' 49.3015" N
701	652,954.4600	2,863,148.3500	14	97° 28' 23.9783" W	25° 52' 48.8481" N
702	652,942.3500	2,863,138.4600	14	97° 28' 24.4175" W	25° 52' 48.5313" N
703	652,924.2700	2,863,116.0900	14	97° 28' 25.0763" W	25° 52' 47.8112" N
704	652,909.3400	2,863,089.5500	14	97° 28' 25.6237" W	25° 52' 46.9543" N
705	652,898.8800	2,863,066.9400	14	97° 28' 26.0089" W	25° 52' 46.2235" N
706	652,885.3600	2,863,041.0900	14	97° 28' 26.5054" W	25° 52' 45.3885" N
707	652,875.1000	2,863,009.6200	14	97° 28' 26.8871" W	25° 52' 44.3697" N
708	652,870.7000	2,862,991.0700	14	97° 28' 27.0529" W	25° 52' 43.7685" N
709	652,861.8200	2,862,962.1600	14	97° 28' 27.3839" W	25° 52' 42.8324" N
710	652,856.1000	2,862,928.3100	14	97° 28' 27.6035" W	25° 52' 41.7345" N
711	652,853.3400	2,862,906.6700	14	97° 28' 27.7117" W	25° 52' 41.0323" N
712	652,853.4800	2,862,894.9300	14	97° 28' 27.7116" W	25° 52' 40.6507" N

713	652,856.7700	2,862,870.3800	14	97° 28' 27.6037" W	25° 52' 39.8516" N
714	652,861.6100	2,862,850.6100	14	97° 28' 27.4381" W	25° 52' 39.2073" N
715	652,868.1200	2,862,816.8900	14	97° 28' 27.2183" W	25° 52' 38.1090" N
716	652,876.0100	2,862,793.2800	14	97° 28' 26.9447" W	25° 52' 37.3388" N
717	652,880.8700	2,862,772.1800	14	97° 28' 26.7790" W	25° 52' 36.6512" N
718	652,884.1500	2,862,757.0400	14	97° 28' 26.6675" W	25° 52' 36.1580" N
719	652,892.0400	2,862,733.0900	14	97° 28' 26.3941" W	25° 52' 35.3767" N
720	652,901.4500	2,862,716.7000	14	97° 28' 26.0629" W	25° 52' 34.8405" N
721	652,912.2800	2,862,699.3200	14	97° 28' 25.6811" W	25° 52' 34.2716" N
722	652,929.3200	2,862,681.9000	14	97° 28' 25.0763" W	25° 52' 33.6990" N
723	652,944.7700	2,862,672.2200	14	97° 28' 24.5254" W	25° 52' 33.3786" N
724	652,963.2700	2,862,657.8200	14	97° 28' 23.8668" W	25° 52' 32.9036" N
725	652,978.6200	2,862,648.2500	14	97° 28' 23.3195" W	25° 52' 32.5868" N
726	652,995.5600	2,862,639.5800	14	97° 28' 22.7146" W	25° 52' 32.2987" N
727	653,026.2900	2,862,625.2100	14	97° 28' 21.6167" W	25° 52' 31.8201" N
728	653,057.0900	2,862,613.7100	14	97° 28' 20.5152" W	25° 52' 31.4347" N
729	653,087.8600	2,862,596.7900	14	97° 28' 19.4170" W	25° 52' 30.8732" N
730	653,143.0000	2,862,586.1300	14	97° 28' 17.4408" W	25° 52' 30.5059" N
731	653,178.1800	2,862,586.4300	14	97° 28' 16.1770" W	25° 52' 30.5023" N
732	653,208.8100	2,862,580.3600	14	97° 28' 15.0793" W	25° 52' 30.2935" N
733	653,237.9400	2,862,575.4900	14	97° 28' 14.0349" W	25° 52' 30.1242" N
734	653,277.7200	2,862,576.9500	14	97° 28' 12.6054" W	25° 52' 30.1566" N
735	653,306.7600	2,862,579.1800	14	97° 28' 11.5613" W	25° 52' 30.2180" N
736	653,346.4900	2,862,584.0700	14	97° 28' 10.1321" W	25° 52' 30.3619" N
737	653,378.4000	2,862,597.1800	14	97° 28' 08.9804" W	25° 52' 30.7758" N
738	653,402.6400	2,862,615.6300	14	97° 28' 08.1020" W	25° 52' 31.3662" N
739	653,426.8400	2,862,637.6300	14	97° 28' 07.2235" W	25° 52' 32.0720" N
740	653,484.4000	2,862,686.2700	14	97° 28' 05.1355" W	25° 52' 33.6309" N
741	653,520.4300	2,862,742.0700	14	97° 28' 03.8179" W	25° 52' 35.4306" N
742	653,550.7000	2,862,776.2200	14	97° 28' 02.7162" W	25° 52' 36.5289" N
743	653,576.2200	2,862,813.7300	14	97° 28' 01.7838" W	25° 52' 37.7382" N
744	653,640.8300	2,862,910.6400	14	97° 27' 59.4222" W	25° 52' 40.8630" N
745	653,676.8300	2,862,968.6700	14	97° 27' 58.1047" W	25° 52' 42.7352" N
746	653,709.8000	2,863,029.1000	14	97° 27' 56.8950" W	25° 52' 44.6865" N
747	653,768.4000	2,863,117.0700	14	97° 27' 54.7530" W	25° 52' 47.5231" N
748	653,783.4900	2,863,137.7400	14	97° 27' 54.2023" W	25° 52' 48.1891" N
749	653,806.0700	2,863,169.6900	14	97° 27' 53.3777" W	25° 52' 49.2188" N
750	653,837.6800	2,863,208.5000	14	97° 27' 52.2259" W	25° 52' 50.4680" N
751	653,872.5100	2,863,238.4900	14	97° 27' 50.9621" W	25° 52' 51.4294" N
752	653,905.8900	2,863,263.0300	14	97° 27' 49.7527" W	25° 52' 52.2142" N
753	653,927.0900	2,863,275.4600	14	97° 27' 48.9859" W	25° 52' 52.6100" N
754	653,931.6800	2,863,277.1800	14	97° 27' 48.8203" W	25° 52' 52.6642" N
755	653,949.9500	2,863,283.8100	14	97° 27' 48.1612" W	25° 52' 52.8727" N
756	653,968.2000	2,863,291.5600	14	97° 27' 47.5024" W	25° 52' 53.1176" N
757	654,004.7200	2,863,305.1700	14	97° 27' 46.1848" W	25° 52' 53.5460" N
758	654,045.7300	2,863,328.4700	14	97° 27' 44.7018" W	25° 52' 54.2876" N
759	654,082.2900	2,863,345.3000	14	97° 27' 43.3814" W	25° 52' 54.8206" N
760	654,111.1900	2,863,359.8100	14	97° 27' 42.3371" W	25° 52' 55.2811" N
761	654,149.1300	2,863,379.9800	14	97° 27' 40.9657" W	25° 52' 55.9222" N
762	654,215.9500	2,863,416.6500	14	97° 27' 38.5499" W	25° 52' 57.0884" N
763	654,248.0000	2,863,426.3300	14	97° 27' 37.3945" W	25° 52' 57.3907" N
764	654,278.5600	2,863,427.1400	14	97° 27' 36.2964" W	25° 52' 57.4054" N
765	654,316.6300	2,863,436.4500	14	97° 27' 34.9249" W	25° 52' 57.6934" N
766	654,363.7900	2,863,456.8300	14	97° 27' 33.2221" W	25° 52' 58.3377" N
767	654,407.9700	2,863,475.5100	14	97° 27' 31.6272" W	25° 52' 58.9279" N
768	654,433.8500	2,863,482.1300	14	97° 27' 30.6947" W	25° 52' 59.1332" N
769	654,461.3300	2,863,488.5500	14	97° 27' 29.7048" W	25° 52' 59.3313" N
770	654,493.3300	2,863,494.2400	14	97° 27' 28.5529" W	25° 52' 59.5040" N
771	654,522.3200	2,863,500.9000	14	97° 27' 27.5087" W	25° 52' 59.7094" N
772	654,551.3700	2,863,501.9000	14	97° 27' 26.4647" W	25° 52' 59.7308" N
773	654,568.1600	2,863,505.7600	14	97° 27' 25.8599" W	25° 52' 59.8498" N
774	654,589.5500	2,863,510.5500	14	97° 27' 25.0895" W	25° 52' 59.9973" N
775	654,616.9300	2,863,517.0800	14	97° 27' 24.1032" W	25° 53' 00.1990" N
776	654,636.8500	2,863,519.1900	14	97° 27' 23.3867" W	25° 53' 00.2600" N
777	654,649.8500	2,863,521.2300	14	97° 27' 22.9189" W	25° 53' 00.3213" N

778	654,670.4600	2,863,524.2400	14	97° 27' 22.1772" W	25° 53' 00.4113" N
779	654,685.7200	2,863,522.3200	14	97° 27' 21.6298" W	25° 53' 00.3430" N
780	654,708.6900	2,863,520.4800	14	97° 27' 20.8055" W	25° 53' 00.2745" N
781	654,730.3400	2,863,503.1200	14	97° 27' 20.0351" W	25° 52' 59.7020" N
782	654,745.6800	2,863,493.8900	14	97° 27' 19.4879" W	25° 52' 59.3962" N
783	654,762.6800	2,863,480.1300	14	97° 27' 18.8831" W	25° 52' 58.9425" N
784	654,772.0000	2,863,471.1600	14	97° 27' 18.5520" W	25° 52' 58.6475" N
785	654,781.2800	2,863,457.5300	14	97° 27' 18.2245" W	25° 52' 58.2010" N
786	654,789.1200	2,863,439.2300	14	97° 27' 17.9506" W	25° 52' 57.6033" N
787	654,811.1200	2,863,391.7400	14	97° 27' 17.1803" W	25° 52' 56.0515" N
788	654,825.5200	2,863,334.8600	14	97° 27' 16.6871" W	25° 52' 54.1976" N
789	654,830.7900	2,863,278.8700	14	97° 27' 16.5215" W	25° 52' 52.3760" N
790	654,829.6500	2,863,248.5000	14	97° 27' 16.5753" W	25° 52' 51.3895" N
791	654,831.3000	2,863,235.3400	14	97° 27' 16.5216" W	25° 52' 50.9612" N
792	654,842.5900	2,863,187.7300	14	97° 27' 16.1362" W	25° 52' 49.4097" N
793	654,847.6100	2,863,152.5600	14	97° 27' 15.9707" W	25° 52' 48.2648" N
794	654,847.9500	2,863,123.6500	14	97° 27' 15.9707" W	25° 52' 47.3252" N
795	654,845.9300	2,863,031.9000	14	97° 27' 16.0821" W	25° 52' 44.3443" N
796	654,840.9200	2,863,006.0300	14	97° 27' 16.2730" W	25° 52' 43.5055" N
797	654,840.1700	2,863,001.8100	14	97° 27' 16.3018" W	25° 52' 43.3687" N
798	654,833.7500	2,862,967.7300	14	97° 27' 16.5468" W	25° 52' 42.2636" N
799	654,812.3300	2,862,897.9100	14	97° 27' 17.3458" W	25° 52' 40.0028" N
800	654,795.9900	2,862,855.7300	14	97° 27' 17.9505" W	25° 52' 38.6383" N
801	654,784.1200	2,862,824.9100	14	97° 27' 18.3900" W	25° 52' 37.6413" N
802	654,773.9000	2,862,790.5600	14	97° 27' 18.7716" W	25° 52' 36.5289" N
803	654,772.6700	2,862,759.3000	14	97° 27' 18.8290" W	25° 52' 35.5135" N
804	654,774.5000	2,862,740.2700	14	97° 27' 18.7713" W	25° 52' 34.8944" N
805	654,776.3500	2,862,710.2700	14	97° 27' 18.7175" W	25° 52' 33.9187" N
806	654,775.1900	2,862,681.5700	14	97° 27' 18.7713" W	25° 52' 32.9865" N
807	654,771.2700	2,862,622.3600	14	97° 27' 18.9372" W	25° 52' 31.0638" N
808	654,752.3200	2,862,538.2800	14	97° 27' 19.6534" W	25° 52' 28.3387" N
809	654,725.5400	2,862,480.0300	14	97° 27' 20.6400" W	25° 52' 26.4559" N
810	654,713.8500	2,862,434.9200	14	97° 27' 21.0789" W	25° 52' 24.9944" N
811	654,696.2800	2,862,368.8000	14	97° 27' 21.7380" W	25° 52' 22.8524" N
812	654,681.6600	2,862,308.1400	14	97° 27' 22.2888" W	25° 52' 20.8867" N
813	654,668.6200	2,862,249.9400	14	97° 27' 22.7817" W	25° 52' 19.0003" N
814	654,661.5600	2,862,193.8000	14	97° 27' 23.0590" W	25° 52' 17.1786" N
815	654,656.1300	2,862,135.4700	14	97° 27' 23.2787" W	25° 52' 15.2851" N
816	654,654.0000	2,862,061.0000	14	97° 27' 23.3867" W	25° 52' 12.8658" N
817	654,651.2600	2,862,029.7300	14	97° 27' 23.4983" W	25° 52' 11.8506" N
818	654,645.4200	2,862,006.0600	14	97° 27' 23.7180" W	25° 52' 11.0836" N
819	654,635.0600	2,861,975.0400	14	97° 27' 24.1033" W	25° 52' 10.0795" N
820	654,624.6700	2,861,955.5300	14	97° 27' 24.4847" W	25° 52' 09.4495" N
821	654,615.7400	2,861,930.5000	14	97° 27' 24.8160" W	25° 52' 08.6395" N
822	654,615.9900	2,861,909.7800	14	97° 27' 24.8158" W	25° 52' 07.9660" N
823	654,617.8900	2,861,875.5800	14	97° 27' 24.7620" W	25° 52' 06.8539" N
824	654,630.6800	2,861,827.5400	14	97° 27' 24.3229" W	25° 52' 05.2878" N
825	654,657.2400	2,861,785.3100	14	97° 27' 23.3867" W	25° 52' 03.9053" N
826	654,685.1200	2,861,749.5300	14	97° 27' 22.4004" W	25° 52' 02.7319" N
827	654,703.7500	2,861,733.4600	14	97° 27' 21.7381" W	25° 52' 02.2025" N
828	654,742.2600	2,861,706.2200	14	97° 27' 20.3664" W	25° 52' 01.3026" N
829	654,776.0600	2,861,696.3100	14	97° 27' 19.1565" W	25° 52' 00.9676" N
830	654,803.5700	2,861,692.2100	14	97° 27' 18.1702" W	25° 52' 00.8238" N
831	654,835.8000	2,861,687.2700	14	97° 27' 17.0146" W	25° 52' 00.6510" N
832	654,871.0500	2,861,681.1500	14	97° 27' 15.7511" W	25° 52' 00.4386" N
833	654,907.7100	2,861,682.9100	14	97° 27' 14.4336" W	25° 52' 00.4818" N
834	654,939.7000	2,861,690.3800	14	97° 27' 13.2814" W	25° 52' 00.7123" N
835	654,985.4000	2,861,707.4200	14	97° 27' 11.6328" W	25° 52' 01.2485" N
836	655,024.8500	2,861,737.0200	14	97° 27' 10.2033" W	25° 52' 02.1954" N
837	655,058.3100	2,861,754.8100	14	97° 27' 08.9939" W	25° 52' 02.7607" N
838	655,077.9000	2,861,776.7500	14	97° 27' 08.2810" W	25° 52' 03.4662" N
839	655,080.8700	2,861,779.7800	14	97° 27' 08.1730" W	25° 52' 03.5635" N
840	655,097.4200	2,861,804.6700	14	97° 27' 07.5681" W	25° 52' 04.3660" N
841	655,120.0600	2,861,831.2000	14	97° 27' 06.7436" W	25° 52' 05.2195" N
842	655,138.1800	2,861,849.8000	14	97° 27' 06.0849" W	25° 52' 05.8170" N

843	655,147.1900	2,861,867.4100	14	97° 27' 05.7538" W	25° 52' 06.3858" N
844	655,163.5800	2,861,905.3800	14	97° 27' 05.1491" W	25° 52' 07.6135" N
845	655,179.9700	2,861,943.9000	14	97° 27' 04.5440" W	25° 52' 08.8590" N
846	655,191.9300	2,861,966.4200	14	97° 27' 04.1049" W	25° 52' 09.5863" N
847	655,206.7400	2,862,002.4800	14	97° 27' 03.5577" W	25° 52' 10.7525" N
848	655,218.0300	2,862,022.0000	14	97° 27' 03.1439" W	25° 52' 11.3825" N
849	655,223.2300	2,862,031.8100	14	97° 27' 02.9529" W	25° 52' 11.6993" N
850	655,238.3400	2,862,051.0500	14	97° 27' 02.4020" W	25° 52' 12.3187" N
851	655,256.3100	2,862,082.5000	14	97° 27' 01.7433" W	25° 52' 13.3339" N
852	655,281.9000	2,862,113.2600	14	97° 27' 00.8110" W	25° 52' 14.3237" N
853	655,292.5000	2,862,123.9100	14	97° 27' 00.4258" W	25° 52' 14.6657" N
854	655,303.0300	2,862,140.1000	14	97° 27' 00.0407" W	25° 52' 15.1878" N
855	655,315.1300	2,862,151.2100	14	97° 26' 59.6014" W	25° 52' 15.5442" N
856	655,325.8100	2,862,155.2100	14	97° 26' 59.2161" W	25° 52' 15.6701" N
857	655,339.4200	2,862,165.0100	14	97° 26' 58.7230" W	25° 52' 15.9834" N
858	655,348.5900	2,862,169.5500	14	97° 26' 58.3917" W	25° 52' 16.1274" N
859	655,360.7300	2,862,177.1200	14	97° 26' 57.9525" W	25° 52' 16.3688" N
860	655,378.9700	2,862,185.4200	14	97° 26' 57.2938" W	25° 52' 16.6315" N
861	655,400.2900	2,862,188.2200	14	97° 26' 56.5268" W	25° 52' 16.7143" N
862	655,412.4900	2,862,190.2500	14	97° 26' 56.0877" W	25° 52' 16.7756" N
863	655,433.9500	2,862,189.3900	14	97° 26' 55.3173" W	25° 52' 16.7394" N
864	655,459.9400	2,862,186.7100	14	97° 26' 54.3849" W	25° 52' 16.6423" N
865	655,473.7900	2,862,184.7700	14	97° 26' 53.8882" W	25° 52' 16.5739" N
866	655,489.0900	2,862,179.7400	14	97° 26' 53.3408" W	25° 52' 16.4046" N
867	655,501.3900	2,862,173.6800	14	97° 26' 52.9015" W	25° 52' 16.2029" N
868	655,513.7700	2,862,168.6200	14	97° 26' 52.4590" W	25° 52' 16.0337" N
869	655,532.2300	2,862,158.4300	14	97° 26' 51.8003" W	25° 52' 15.6955" N
870	655,544.5800	2,862,148.7100	14	97° 26' 51.3608" W	25° 52' 15.3749" N
871	655,558.4100	2,862,140.1300	14	97° 26' 50.8677" W	25° 52' 15.0907" N
872	655,573.8500	2,862,131.4500	14	97° 26' 50.3168" W	25° 52' 14.8027" N
873	655,587.7700	2,862,115.2200	14	97° 26' 49.8237" W	25° 52' 14.2699" N
874	655,600.1100	2,862,105.8400	14	97° 26' 49.3844" W	25° 52' 13.9604" N
875	655,607.7900	2,862,100.1700	14	97° 26' 49.1110" W	25° 52' 13.7732" N
876	655,635.3300	2,862,102.0400	14	97° 26' 48.1210" W	25° 52' 13.8233" N
877	655,657.0300	2,862,080.7000	14	97° 26' 47.3506" W	25° 52' 13.1215" N
878	655,686.3600	2,862,050.5800	14	97° 26' 46.3099" W	25° 52' 12.1314" N
879	655,688.7200	2,862,045.9600	14	97° 26' 46.2271" W	25° 52' 11.9804" N
880	655,695.8100	2,862,030.6400	14	97° 26' 45.9790" W	25° 52' 11.4798" N
881	655,719.1600	2,861,996.9100	14	97° 26' 45.1546" W	25° 52' 10.3746" N
882	655,720.7000	2,861,993.9400	14	97° 26' 45.1006" W	25° 52' 10.2775" N
883	655,751.6700	2,861,960.7400	14	97° 26' 44.0023" W	25° 52' 09.1867" N
884	655,781.1700	2,861,923.3100	14	97° 26' 42.9586" W	25° 52' 07.9590" N
885	655,810.7000	2,861,884.5600	14	97° 26' 41.9144" W	25° 52' 06.6883" N
886	655,824.8100	2,861,861.0200	14	97° 26' 41.4176" W	25° 52' 05.9179" N
887	655,840.4700	2,861,825.0900	14	97° 26' 40.8705" W	25° 52' 04.7442" N
888	655,856.2200	2,861,790.0500	14	97° 26' 40.3197" W	25° 52' 03.5995" N
889	655,860.9300	2,861,773.1500	14	97° 26' 40.1577" W	25° 52' 03.0485" N
890	655,859.7000	2,861,750.1000	14	97° 26' 40.2117" W	25° 52' 02.2999" N
891	655,864.6400	2,861,722.4600	14	97° 26' 40.0460" W	25° 52' 01.3997" N
892	655,860.3900	2,861,691.6100	14	97° 26' 40.2118" W	25° 52' 00.3988" N
893	655,856.2400	2,861,652.9000	14	97° 26' 40.3773" W	25° 51' 59.1424" N
894	655,850.4400	2,861,626.8000	14	97° 26' 40.5967" W	25° 51' 58.2965" N
895	655,840.1600	2,861,597.5400	14	97° 26' 40.9784" W	25° 51' 57.3496" N
896	655,835.7000	2,861,584.4200	14	97° 26' 41.1442" W	25° 51' 56.9249" N
897	655,829.8000	2,861,566.5100	14	97° 26' 41.3637" W	25° 51' 56.3452" N
898	655,816.4600	2,861,525.3700	14	97° 26' 41.8603" W	25° 51' 55.0133" N
899	655,792.4400	2,861,487.9700	14	97° 26' 42.7390" W	25° 51' 53.8072" N
900	655,765.2200	2,861,467.7100	14	97° 26' 43.7253" W	25° 51' 53.1593" N
901	655,734.9000	2,861,438.4400	14	97° 26' 44.8267" W	25° 51' 52.2197" N
902	655,707.7700	2,861,409.9800	14	97° 26' 45.8132" W	25° 51' 51.3053" N
903	655,688.0400	2,861,391.8000	14	97° 26' 46.5296" W	25° 51' 50.7221" N
904	655,667.0500	2,861,361.2000	14	97° 26' 47.2965" W	25° 51' 49.7357" N
905	655,644.3800	2,861,337.6700	14	97° 26' 48.1207" W	25° 51' 48.9798" N
906	655,621.7400	2,861,310.5900	14	97° 26' 48.9454" W	25° 51' 48.1084" N
907	655,593.0400	2,861,279.5700	14	97° 26' 49.9894" W	25° 51' 47.1114" N

908	655,566.0700	2,861,229.1800	14	97° 26' 50.9795" W	25° 51' 45.4842" N
909	655,554.4000	2,861,182.1800	14	97° 26' 51.4186" W	25° 51' 43.9613" N
910	655,549.4200	2,861,086.3000	14	97° 26' 51.6381" W	25° 51' 40.8474" N
911	655,548.6400	2,861,024.8000	14	97° 26' 51.6922" W	25° 51' 38.8491" N
912	655,546.5700	2,861,005.6200	14	97° 26' 51.7747" W	25° 51' 38.2265" N
913	655,543.1400	2,860,973.0100	14	97° 26' 51.9118" W	25° 51' 37.1681" N
914	655,542.2400	2,860,922.0400	14	97° 26' 51.9657" W	25° 51' 35.5121" N
915	655,535.0700	2,860,884.4000	14	97° 26' 52.2392" W	25° 51' 34.2916" N
916	655,532.1400	2,860,869.5200	14	97° 26' 52.3508" W	25° 51' 33.8092" N
917	655,518.7700	2,860,838.3400	14	97° 26' 52.8442" W	25° 51' 32.8010" N
918	655,505.2000	2,860,816.4700	14	97° 26' 53.3409" W	25° 51' 32.0955" N
919	655,471.9300	2,860,789.8200	14	97° 26' 54.5471" W	25° 51' 31.2422" N
920	655,429.0700	2,860,786.7700	14	97° 26' 56.0877" W	25° 51' 31.1596" N
921	655,413.0200	2,860,787.9100	14	97° 26' 56.6636" W	25° 51' 31.2028" N
922	655,354.1200	2,860,792.8600	14	97° 26' 58.7770" W	25° 51' 31.3862" N
923	655,245.2500	2,860,810.8500	14	97° 27' 02.6794" W	25° 51' 32.0126" N
924	655,222.3200	2,860,808.8100	14	97° 27' 03.5038" W	25° 51' 31.9551" N
925	655,202.6300	2,860,795.5100	14	97° 27' 04.2167" W	25° 51' 31.5305" N
926	655,103.4100	2,860,649.8800	14	97° 27' 07.8418" W	25° 51' 26.8358" N
927	655,055.6100	2,860,555.4900	14	97° 27' 09.5985" W	25° 51' 23.7867" N
928	655,002.1100	2,860,416.8300	14	97° 27' 11.5786" W	25° 51' 19.3010" N
929	654,981.7400	2,860,333.1800	14	97° 27' 12.3455" W	25° 51' 16.5904" N
930	654,965.6900	2,860,266.1900	14	97° 27' 12.9503" W	25° 51' 14.4195" N
931	654,973.5700	2,860,243.9000	14	97° 27' 12.6767" W	25° 51' 13.6922" N
932	654,981.5800	2,860,219.5200	14	97° 27' 12.3993" W	25° 51' 12.8968" N
933	655,001.6100	2,860,204.2400	14	97° 27' 11.6864" W	25° 51' 12.3926" N
934	655,033.8900	2,860,186.6800	14	97° 27' 10.5346" W	25° 51' 11.8096" N
935	655,066.0200	2,860,190.9300	14	97° 27' 09.3789" W	25° 51' 11.9354" N
936	655,129.9900	2,860,214.7300	14	97° 27' 07.0714" W	25° 51' 12.6843" N
937	655,147.4200	2,860,224.3500	14	97° 27' 06.4413" W	25° 51' 12.9903" N
938	655,305.4400	2,860,314.6100	14	97° 27' 00.7280" W	25° 51' 15.8629" N
939	655,318.3500	2,860,324.6200	14	97° 27' 00.2601" W	25° 51' 16.1833" N
940	655,401.6800	2,860,389.4200	14	97° 26' 57.2399" W	25° 51' 18.2572" N
941	655,459.4300	2,860,422.6700	14	97° 26' 55.1518" W	25° 51' 19.3156" N
942	655,532.4400	2,860,453.3300	14	97° 26' 52.5166" W	25° 51' 20.2839" N
943	655,654.3300	2,860,496.2000	14	97° 26' 48.1208" W	25° 51' 21.6303" N
944	655,715.3800	2,860,504.4600	14	97° 26' 45.9247" W	25° 51' 21.8752" N
945	655,749.2300	2,860,490.1200	14	97° 26' 44.7151" W	25° 51' 21.3962" N
946	655,798.2800	2,860,478.4100	14	97° 26' 42.9585" W	25° 51' 20.9968" N
947	655,849.0500	2,860,457.5200	14	97° 26' 41.1440" W	25° 51' 20.2984" N
948	655,883.0800	2,860,428.3400	14	97° 26' 39.9343" W	25° 51' 19.3370" N
949	655,909.6500	2,860,376.7000	14	97° 26' 39.0020" W	25° 51' 17.6486" N
950	655,921.0500	2,860,320.1200	14	97° 26' 38.6166" W	25° 51' 15.8055" N
951	655,917.1400	2,860,260.3600	14	97° 26' 38.7825" W	25° 51' 13.8650" N
952	655,903.8700	2,860,221.1000	14	97° 26' 39.2758" W	25° 51' 12.5942" N
953	655,894.9800	2,860,193.3000	14	97° 26' 39.6069" W	25° 51' 11.6942" N
954	655,864.9400	2,860,147.9700	14	97° 26' 40.7050" W	25° 51' 10.2327" N
955	655,828.8300	2,860,099.3500	14	97° 26' 42.0225" W	25° 51' 08.6665" N
956	655,797.4000	2,860,036.6100	14	97° 26' 43.1779" W	25° 51' 06.6397" N
957	655,795.2200	2,860,026.0600	14	97° 26' 43.2607" W	25° 51' 06.2977" N
958	655,788.7700	2,859,994.8600	14	97° 26' 43.5056" W	25° 51' 05.2863" N
959	655,789.4300	2,859,939.1400	14	97° 26' 43.5056" W	25° 51' 03.4752" N
960	655,796.5700	2,859,911.7600	14	97° 26' 43.2608" W	25° 51' 02.5827" N
961	655,800.6600	2,859,896.5200	14	97° 26' 43.1204" W	25° 51' 02.0859" N
962	655,817.9500	2,859,850.3100	14	97° 26' 42.5191" W	25° 51' 00.5775" N
963	655,847.6500	2,859,796.6000	14	97° 26' 41.4753" W	25° 50' 58.8206" N
964	655,888.0100	2,859,749.3300	14	97° 26' 40.0460" W	25° 50' 57.2690" N
965	655,953.0400	2,859,684.0800	14	97° 26' 37.7384" W	25° 50' 55.1235" N
966	655,997.8100	2,859,645.1700	14	97° 26' 36.1471" W	25° 50' 53.8418" N
967	656,056.2900	2,859,616.5100	14	97° 26' 34.0592" W	25° 50' 52.8879" N
968	656,117.7000	2,859,603.0500	14	97° 26' 31.8596" W	25° 50' 52.4268" N
969	656,189.5800	2,859,602.5800	14	97° 26' 29.2784" W	25° 50' 52.3838" N
970	656,276.5100	2,859,617.7900	14	97° 26' 26.1501" W	25° 50' 52.8446" N
971	656,361.9100	2,859,644.1700	14	97° 26' 23.0720" W	25° 50' 53.6689" N
972	656,426.2100	2,859,640.9500	14	97° 26' 20.7642" W	25° 50' 53.5394" N

973	656,469.0900	2,859,634.0300	14	97° 26' 19.2273" W	25° 50' 53.2980" N
974	656,549.6900	2,859,676.4200	14	97° 26' 16.3146" W	25° 50' 54.6444" N
975	656,571.6400	2,859,693.1900	14	97° 26' 15.5192" W	25° 50' 55.1809" N
976	656,592.1100	2,859,708.8300	14	97° 26' 14.7774" W	25° 50' 55.6813" N
977	656,675.5400	2,859,765.7700	14	97° 26' 11.7569" W	25° 50' 57.4994" N
978	656,724.4400	2,859,775.8800	14	97° 26' 09.9965" W	25° 50' 57.8091" N
979	656,798.1900	2,859,744.4100	14	97° 26' 07.3614" W	25° 50' 56.7578" N
980	656,849.0900	2,859,712.7800	14	97° 26' 05.5470" W	25° 50' 55.7102" N
981	656,903.1300	2,859,670.2200	14	97° 26' 03.6246" W	25° 50' 54.3062" N
982	656,949.5700	2,859,617.8200	14	97° 26' 01.9792" W	25° 50' 52.5854" N
983	656,991.4800	2,859,566.6900	14	97° 26' 00.4961" W	25° 50' 50.9076" N
984	657,047.3300	2,859,506.5400	14	97° 25' 58.5162" W	25° 50' 48.9312" N
985	657,092.3500	2,859,446.8200	14	97° 25' 56.9250" W	25° 50' 46.9730" N
986	657,155.8400	2,859,385.3200	14	97° 25' 54.6714" W	25° 50' 44.9498" N
987	657,203.7200	2,859,346.7800	14	97° 25' 52.9685" W	25° 50' 43.6788" N
988	657,264.0500	2,859,289.7900	14	97° 25' 50.8264" W	25° 50' 41.8033" N
989	657,293.5800	2,859,251.2600	14	97° 25' 49.7825" W	25° 50' 40.5398" N
990	657,338.5900	2,859,192.8600	14	97° 25' 48.1912" W	25° 50' 38.6244" N
991	657,394.4400	2,859,132.9300	14	97° 25' 46.2113" W	25° 50' 36.6552" N
992	657,443.8700	2,859,090.4300	14	97° 25' 44.4545" W	25° 50' 35.2548" N
993	657,490.3000	2,859,047.4500	14	97° 25' 42.8056" W	25° 50' 33.8401" N
994	657,493.3400	2,859,044.9400	14	97° 25' 42.6976" W	25° 50' 33.7573" N
995	657,542.8500	2,858,995.9000	14	97° 25' 40.9407" W	25° 50' 32.1444" N
996	657,569.4400	2,858,973.5300	14	97° 25' 39.9955" W	25° 50' 31.4071" N
997	657,590.7500	2,858,955.6000	14	97° 25' 39.2379" W	25° 50' 30.8161" N
998	657,637.2300	2,858,908.4100	14	97° 25' 37.5891" W	25° 50' 29.2645" N
999	657,696.0500	2,858,852.0600	14	97° 25' 35.5011" W	25° 50' 27.4104" N
1000	657,765.3100	2,858,819.5400	14	97° 25' 33.0280" W	25° 50' 26.3266" N
1001	657,829.8200	2,858,799.1600	14	97° 25' 30.7203" W	25° 50' 25.6392" N
1002	657,860.3200	2,858,805.0600	14	97° 25' 29.6225" W	25° 50' 25.8191" N
1003	657,886.4900	2,858,788.6500	14	97° 25' 28.6898" W	25° 50' 25.2756" N
1004	657,966.3600	2,858,765.7900	14	97° 25' 25.8316" W	25° 50' 24.5016" N
1005	658,046.0100	2,858,753.5600	14	97° 25' 22.9767" W	25° 50' 24.0731" N
1006	658,113.2600	2,858,754.8100	14	97° 25' 20.5613" W	25° 50' 24.0875" N
1007	658,200.2400	2,858,774.9100	14	97° 25' 17.4292" W	25° 50' 24.7068" N
1008	658,220.1100	2,858,781.6800	14	97° 25' 16.7128" W	25° 50' 24.9190" N
1009	658,270.3400	2,858,798.5700	14	97° 25' 14.9018" W	25° 50' 25.4483" N
1010	658,349.6500	2,858,822.7900	14	97° 25' 12.0433" W	25° 50' 26.2044" N
1011	658,430.4000	2,858,844.0300	14	97° 25' 09.1345" W	25° 50' 26.8631" N
1012	658,500.6800	2,858,852.0800	14	97° 25' 06.6073" W	25° 50' 27.0972" N
1013	658,574.0100	2,858,864.3700	14	97° 25' 03.9687" W	25° 50' 27.4679" N
1014	658,628.9400	2,858,873.6700	14	97° 25' 01.9922" W	25° 50' 27.7486" N
1015	658,705.4100	2,858,875.3700	14	97° 24' 59.2455" W	25° 50' 27.7739" N
1016	658,759.0100	2,858,869.9200	14	97° 24' 57.3231" W	25° 50' 27.5758" N
1017	658,826.5200	2,858,850.0200	14	97° 24' 54.9075" W	25° 50' 26.9027" N
1018	658,886.3400	2,858,836.4500	14	97° 24' 52.7652" W	25° 50' 26.4383" N
1019	658,922.4200	2,858,828.8000	14	97° 24' 51.4730" W	25° 50' 26.1755" N
1020	658,929.3400	2,858,828.4400	14	97° 24' 51.2246" W	25° 50' 26.1611" N
1021	658,976.8000	2,858,825.2500	14	97° 24' 49.5217" W	25° 50' 26.0388" N
1022	659,031.6900	2,858,837.3200	14	97° 24' 47.5455" W	25° 50' 26.4095" N
1023	659,052.9700	2,858,852.3100	14	97° 24' 46.7748" W	25° 50' 26.8883" N
1024	659,092.3200	2,858,881.1500	14	97° 24' 45.3493" W	25° 50' 27.8101" N
1025	659,128.5800	2,858,925.5600	14	97° 24' 44.0279" W	25° 50' 29.2390" N
1026	659,141.9400	2,858,956.5200	14	97° 24' 43.5347" W	25° 50' 30.2399" N
1027	659,145.8100	2,859,017.2800	14	97° 24' 43.3694" W	25° 50' 32.2129" N
1028	659,128.3200	2,859,071.5700	14	97° 24' 43.9739" W	25° 50' 33.9840" N
1029	659,092.5000	2,859,123.7600	14	97° 24' 45.2376" W	25° 50' 35.6941" N
1030	659,070.2600	2,859,188.5200	14	97° 24' 46.0081" W	25° 50' 37.8074" N
1031	659,034.1500	2,859,264.6300	14	97° 24' 47.2718" W	25° 50' 40.2949" N
1032	659,011.9600	2,859,334.2600	14	97° 24' 48.0385" W	25° 50' 42.5664" N
1033	658,988.2400	2,859,397.5600	14	97° 24' 48.8628" W	25° 50' 44.6327" N
1034	658,974.7800	2,859,432.8500	14	97° 24' 49.3309" W	25° 50' 45.7848" N
1035	658,966.0600	2,859,457.5600	14	97° 24' 49.6333" W	25° 50' 46.5913" N
1036	658,957.6700	2,859,521.0500	14	97° 24' 49.9071" W	25° 50' 48.6578" N
1037	658,955.2500	2,859,597.0100	14	97° 24' 49.9611" W	25° 50' 51.1272" N

1038	658,958.9400	2,859,665.5200	14	97° 24' 49.7989" W	25° 50' 53.3521" N
1039	658,967.2600	2,859,739.8400	14	97° 24' 49.4678" W	25° 50' 55.7641" N
1040	658,975.7800	2,859,790.0200	14	97° 24' 49.1401" W	25° 50' 57.3914" N
1041	658,983.7400	2,859,827.8900	14	97° 24' 48.8378" W	25° 50' 58.6189" N
1042	658,997.5000	2,859,892.0900	14	97° 24' 48.3158" W	25° 51' 00.6999" N
1043	659,010.3400	2,859,974.6600	14	97° 24' 47.8189" W	25° 51' 03.3781" N
1044	659,010.8800	2,860,054.1000	14	97° 24' 47.7651" W	25° 51' 05.9595" N
1045	659,017.5800	2,860,130.5100	14	97° 24' 47.4913" W	25° 51' 08.4399" N
1046	659,007.5800	2,860,202.8400	14	97° 24' 47.8191" W	25° 51' 10.7944" N
1047	659,003.3500	2,860,237.6800	14	97° 24' 47.9559" W	25° 51' 11.9282" N
1048	658,999.0800	2,860,268.2000	14	97° 24' 48.0960" W	25° 51' 12.9217" N
1049	658,992.2700	2,860,325.1700	14	97° 24' 48.3158" W	25° 51' 14.7757" N
1050	658,983.6500	2,860,408.1600	14	97° 24' 48.5894" W	25° 51' 17.4760" N
1051	658,992.3000	2,860,455.7800	14	97° 24' 48.2581" W	25° 51' 19.0202" N
1052	659,002.0000	2,860,532.5600	14	97° 24' 47.8764" W	25° 51' 21.5115" N
1053	659,008.7800	2,860,609.8600	14	97° 24' 47.5994" W	25° 51' 24.0208" N
1054	659,026.3300	2,860,675.9800	14	97° 24' 46.9404" W	25° 51' 26.1626" N
1055	659,044.0100	2,860,730.7000	14	97° 24' 46.2817" W	25° 51' 27.9339" N
1056	659,061.7300	2,860,782.6500	14	97° 24' 45.6227" W	25° 51' 29.6152" N
1057	659,078.0400	2,860,825.7200	14	97° 24' 45.0183" W	25° 51' 31.0084" N
1058	659,079.5100	2,860,829.1700	14	97° 24' 44.9640" W	25° 51' 31.1200" N
1059	659,107.7900	2,860,893.7600	14	97° 24' 43.9203" W	25° 51' 33.2078" N
1060	659,127.0700	2,860,941.3000	14	97° 24' 43.2072" W	25° 51' 34.7452" N
1061	659,167.6700	2,860,998.4000	14	97° 24' 41.7242" W	25° 51' 36.5848" N
1062	659,182.4800	2,861,042.1200	14	97° 24' 41.1733" W	25° 51' 37.9997" N
1063	659,220.0800	2,861,090.7600	14	97° 24' 39.8018" W	25° 51' 39.5656" N
1064	659,255.6400	2,861,126.0900	14	97° 24' 38.5093" W	25° 51' 40.6997" N
1065	659,318.9200	2,861,139.7000	14	97° 24' 36.2306" W	25° 51' 41.1171" N
1066	659,372.3500	2,861,148.3300	14	97° 24' 34.3079" W	25° 51' 41.3765" N
1067	659,418.3300	2,861,142.3500	14	97° 24' 32.6591" W	25° 51' 41.1641" N
1068	659,470.6500	2,861,117.8300	14	97° 24' 30.7907" W	25° 51' 40.3467" N
1069	659,509.2100	2,861,087.2800	14	97° 24' 29.4191" W	25° 51' 39.3387" N
1070	659,523.4800	2,861,050.9000	14	97° 24' 28.9224" W	25° 51' 38.1509" N
1071	659,519.3600	2,861,010.0800	14	97° 24' 29.0882" W	25° 51' 36.8260" N
1072	659,509.0500	2,860,975.9500	14	97° 24' 29.4733" W	25° 51' 35.7209" N
1073	659,492.6700	2,860,938.0800	14	97° 24' 30.0781" W	25° 51' 34.4967" N
1074	659,489.7400	2,860,931.7300	14	97° 24' 30.1861" W	25° 51' 34.2915" N
1075	659,474.9800	2,860,884.0300	14	97° 24' 30.7369" W	25° 51' 32.7472" N
1076	659,468.0600	2,860,826.6700	14	97° 24' 31.0104" W	25° 51' 30.8859" N
1077	659,471.7000	2,860,774.1000	14	97° 24' 30.9026" W	25° 51' 29.1761" N
1078	659,481.6000	2,860,718.3800	14	97° 24' 30.5713" W	25° 51' 27.3615" N
1079	659,493.0400	2,860,659.5900	14	97° 24' 30.1860" W	25° 51' 25.4465" N
1080	659,513.6600	2,860,595.5800	14	97° 24' 29.4733" W	25° 51' 23.3582" N
1081	659,523.4000	2,860,553.2700	14	97° 24' 29.1419" W	25° 51' 21.9795" N
1082	659,534.8200	2,860,487.7200	14	97° 24' 28.7603" W	25° 51' 19.8448" N
1083	659,547.9900	2,860,417.9700	14	97° 24' 28.3177" W	25° 51' 17.5729" N
1084	659,548.0500	2,860,413.5400	14	97° 24' 28.3175" W	25° 51' 17.4289" N
1085	659,550.1800	2,860,361.7200	14	97° 24' 28.2635" W	25° 51' 15.7441" N
1086	659,539.9600	2,860,319.9500	14	97° 24' 28.6488" W	25° 51' 14.3907" N
1087	659,511.6600	2,860,256.6800	14	97° 24' 29.6926" W	25° 51' 12.3458" N
1088	659,507.1400	2,860,248.6500	14	97° 24' 29.8585" W	25° 51' 12.0866" N
1089	659,480.3200	2,860,195.4800	14	97° 24' 30.8448" W	25° 51' 10.3693" N
1090	659,447.4600	2,860,127.8400	14	97° 24' 32.0543" W	25° 51' 08.1842" N
1091	659,401.2700	2,860,026.6900	14	97° 24' 33.7571" W	25° 51' 04.9153" N
1092	659,371.4700	2,859,962.0800	14	97° 24' 34.8554" W	25° 51' 02.8274" N
1093	659,344.7900	2,859,889.3100	14	97° 24' 35.8451" W	25° 51' 00.4731" N
1094	659,337.8600	2,859,831.9500	14	97° 24' 36.1189" W	25° 50' 58.6118" N
1095	659,355.3000	2,859,782.7500	14	97° 24' 35.5140" W	25° 50' 57.0061" N
1096	659,360.5200	2,859,724.1000	14	97° 24' 35.3521" W	25° 50' 55.0981" N
1097	659,384.3500	2,859,652.2700	14	97° 24' 34.5275" W	25° 50' 52.7544" N
1098	659,428.1700	2,859,576.5900	14	97° 24' 32.9868" W	25° 50' 50.2778" N
1099	659,451.9200	2,859,502.4300	14	97° 24' 32.1661" W	25° 50' 47.8585" N
1100	659,481.7300	2,859,441.9700	14	97° 24' 31.1219" W	25° 50' 45.8820" N
1101	659,511.2300	2,859,406.4400	14	97° 24' 30.0780" W	25° 50' 44.7158" N
1102	659,554.5600	2,859,371.4000	14	97° 24' 28.5373" W	25° 50' 43.5600" N

1103	659,603.8600	2,859,339.9800	14	97° 24' 26.7805" W	25° 50' 42.5195" N
1104	659,627.7300	2,859,323.1000	14	97° 24' 25.9307" W	25° 50' 41.9616" N
1105	659,640.8700	2,859,314.1800	14	97° 24' 25.4627" W	25° 50' 41.6665" N
1106	659,682.4100	2,859,294.4100	14	97° 24' 23.9796" W	25° 50' 41.0077" N
1107	659,734.4200	2,859,296.2600	14	97° 24' 22.1111" W	25° 50' 41.0473" N
1108	659,772.4300	2,859,311.1200	14	97° 24' 20.7397" W	25° 50' 41.5152" N
1109	659,799.5200	2,859,351.2200	14	97° 24' 19.7494" W	25° 50' 42.8077" N
1110	659,821.7700	2,859,409.3200	14	97° 24' 18.9251" W	25° 50' 44.6870" N
1111	659,828.8000	2,859,457.3700	14	97° 24' 18.6517" W	25° 50' 46.2457" N
1112	659,840.2400	2,859,522.6500	14	97° 24' 18.2124" W	25° 50' 48.3626" N
1113	659,845.7700	2,859,571.2400	14	97° 24' 17.9926" W	25° 50' 49.9394" N
1114	659,850.1400	2,859,591.2300	14	97° 24' 17.8270" W	25° 50' 50.5873" N
1115	659,861.7300	2,859,643.5500	14	97° 24' 17.3879" W	25° 50' 52.2830" N
1116	659,883.9400	2,859,705.3000	14	97° 24' 16.5634" W	25° 50' 54.2809" N
1117	659,901.7400	2,859,750.2700	14	97° 24' 15.9046" W	25° 50' 55.7353" N
1118	659,916.5400	2,859,794.4300	14	97° 24' 15.3538" W	25° 50' 57.1645" N
1119	659,937.2500	2,859,847.0800	14	97° 24' 14.5871" W	25° 50' 58.8673" N
1120	659,965.8900	2,859,882.5500	14	97° 24' 13.5431" W	25° 51' 00.0086" N
1121	660,017.2800	2,859,935.3500	14	97° 24' 11.6746" W	25° 51' 01.7042" N
1122	660,049.7200	2,859,971.4200	14	97° 24' 10.4939" W	25° 51' 02.8635" N
1123	660,065.5400	2,859,989.5600	14	97° 24' 09.9178" W	25° 51' 03.4468" N
1124	660,103.5600	2,860,012.0600	14	97° 24' 08.5426" W	25° 51' 04.1629" N
1125	660,146.1600	2,860,028.7600	14	97° 24' 07.0054" W	25° 51' 04.6888" N
1126	660,207.0700	2,860,048.3300	14	97° 24' 04.8095" W	25° 51' 05.3006" N
1127	660,272.7100	2,860,057.9900	14	97° 24' 02.4480" W	25° 51' 05.5886" N
1128	660,324.8200	2,860,051.8700	14	97° 24' 00.5793" W	25° 51' 05.3691" N
1129	660,355.5600	2,860,037.9500	14	97° 23' 59.4814" W	25° 51' 04.9046" N
1130	660,401.7300	2,860,016.4700	14	97° 23' 57.8327" W	25° 51' 04.1883" N
1131	660,446.5600	2,859,982.3400	14	97° 23' 56.2377" W	25° 51' 03.0614" N
1132	660,473.0200	2,859,941.2300	14	97° 23' 55.3055" W	25° 51' 01.7150" N
1133	660,467.7300	2,859,874.0300	14	97° 23' 55.5249" W	25° 50' 59.5333" N
1134	660,451.5700	2,859,817.6700	14	97° 23' 56.1299" W	25° 50' 57.7082" N
1135	660,430.9200	2,859,759.9200	14	97° 23' 56.8967" W	25° 50' 55.8397" N
1136	660,402.6600	2,859,693.6600	14	97° 23' 57.9406" W	25° 50' 53.6976" N
1137	660,375.8300	2,859,632.8500	14	97° 23' 58.9307" W	25° 50' 51.7321" N
1138	660,355.8600	2,859,577.1100	14	97° 23' 59.6722" W	25° 50' 49.9286" N
1139	660,353.6300	2,859,570.8800	14	97° 23' 59.7550" W	25° 50' 49.7271" N
1140	660,325.6900	2,859,478.0300	14	97° 24' 00.7989" W	25° 50' 46.7208" N
1141	660,329.5500	2,859,415.9300	14	97° 24' 00.6875" W	25° 50' 44.7012" N
1142	660,335.1000	2,859,339.1200	14	97° 24' 00.5218" W	25° 50' 42.2029" N
1143	660,341.0700	2,859,284.6900	14	97° 24' 00.3312" W	25° 50' 40.4317" N
1144	660,342.0000	2,859,274.2900	14	97° 24' 00.3023" W	25° 50' 40.0934" N
1145	660,355.1300	2,859,201.1100	14	97° 23' 59.8628" W	25° 50' 37.7101" N
1146	660,360.7100	2,859,112.8800	14	97° 23' 59.7010" W	25° 50' 34.8407" N
1147	660,363.1300	2,859,045.7800	14	97° 23' 59.6435" W	25° 50' 32.6592" N
1148	660,333.8000	2,859,001.0000	14	97° 24' 00.7163" W	25° 50' 31.2156" N
1149	660,327.3600	2,858,961.8200	14	97° 24' 00.9647" W	25° 50' 29.9449" N
1150	660,288.1200	2,858,924.3400	14	97° 24' 02.3901" W	25° 50' 28.7424" N
1151	660,244.4000	2,858,867.2000	14	97° 24' 03.9850" W	25° 50' 26.9029" N
1152	660,204.9900	2,858,835.4800	14	97° 24' 05.4141" W	25° 50' 25.8876" N
1153	660,170.7400	2,858,824.0900	14	97° 24' 06.6489" W	25° 50' 25.5310" N
1154	660,145.5700	2,858,815.7000	14	97° 24' 07.5564" W	25° 50' 25.2683" N
1155	660,096.6800	2,858,813.2200	14	97° 24' 09.3131" W	25° 50' 25.2071" N
1156	660,038.5700	2,858,810.1900	14	97° 24' 11.4011" W	25° 50' 25.1315" N
1157	659,984.9900	2,858,813.7500	14	97° 24' 13.3235" W	25° 50' 25.2684" N
1158	659,920.7300	2,858,813.8500	14	97° 24' 15.6310" W	25° 50' 25.2970" N
1159	659,903.2200	2,858,811.0900	14	97° 24' 16.2610" W	25° 50' 25.2142" N
1160	659,873.4000	2,858,806.5200	14	97° 24' 17.3338" W	25° 50' 25.0775" N
1161	659,823.0900	2,858,796.6100	14	97° 24' 19.1447" W	25° 50' 24.7753" N
1162	659,786.6500	2,858,775.4500	14	97° 24' 20.4624" W	25° 50' 24.1020" N
1163	659,745.6700	2,858,748.8100	14	97° 24' 21.9456" W	25° 50' 23.2524" N
1164	659,712.5400	2,858,702.7600	14	97° 24' 23.1553" W	25° 50' 21.7690" N
1165	659,708.5000	2,858,655.5200	14	97° 24' 23.3209" W	25° 50' 20.2354" N
1166	659,706.6700	2,858,616.8400	14	97° 24' 23.4035" W	25° 50' 18.9792" N
1167	659,735.1100	2,858,611.3100	14	97° 24' 22.3846" W	25° 50' 18.7883" N

1168	659,755.4300	2,858,572.6700	14	97° 24' 21.6718" W	25° 50' 17.5246" N
1169	659,784.8700	2,858,542.1200	14	97° 24' 20.6280" W	25° 50' 16.5202" N
1170	659,818.5900	2,858,530.7900	14	97° 24' 19.4221" W	25° 50' 16.1387" N
1171	659,823.2300	2,858,529.0700	14	97° 24' 19.2562" W	25° 50' 16.0810" N
1172	659,863.1900	2,858,516.0400	14	97° 24' 17.8270" W	25° 50' 15.6418" N
1173	659,924.2600	2,858,523.1000	14	97° 24' 15.6310" W	25° 50' 15.8471" N
1174	659,983.8200	2,858,530.2500	14	97° 24' 13.4892" W	25° 50' 16.0560" N
1175	660,049.3700	2,858,556.7500	14	97° 24' 11.1238" W	25° 50' 16.8913" N
1176	660,127.0200	2,858,585.1600	14	97° 24' 08.3232" W	25° 50' 17.7838" N
1177	660,134.6100	2,858,588.2500	14	97° 24' 08.0493" W	25° 50' 17.8812" N
1178	660,199.9300	2,858,624.4900	14	97° 24' 05.6879" W	25° 50' 19.0331" N
1179	660,288.4000	2,858,645.9500	14	97° 24' 02.5017" W	25° 50' 19.6955" N
1180	660,358.6300	2,858,657.7700	14	97° 23' 59.9747" W	25° 50' 20.0519" N
1181	660,418.3400	2,858,653.1800	14	97° 23' 57.8326" W	25° 50' 19.8791" N
1182	660,482.7300	2,858,643.2200	14	97° 23' 55.5248" W	25° 50' 19.5299" N
1183	660,534.9600	2,858,626.9100	14	97° 23' 53.6565" W	25° 50' 18.9792" N
1184	660,602.5300	2,858,602.3600	14	97° 23' 51.2409" W	25° 50' 18.1546" N
1185	660,657.9500	2,858,579.4400	14	97° 23' 49.2609" W	25° 50' 17.3879" N
1186	660,713.3900	2,858,546.8800	14	97° 23' 47.2844" W	25° 50' 16.3078" N
1187	660,718.7400	2,858,543.6300	14	97° 23' 47.0937" W	25° 50' 16.2000" N
1188	660,771.9600	2,858,512.1500	14	97° 23' 45.1965" W	25° 50' 15.1559" N
1189	660,830.4800	2,858,481.5100	14	97° 23' 43.1086" W	25° 50' 14.1370" N
1190	660,888.7700	2,858,462.1700	14	97° 23' 41.0240" W	25° 50' 13.4854" N
1191	660,936.2600	2,858,456.4400	14	97° 23' 39.3212" W	25° 50' 13.2803" N
1192	661,009.6200	2,858,467.0800	14	97° 23' 36.6824" W	25° 50' 13.5970" N
1193	661,088.7800	2,858,494.8600	14	97° 23' 33.8277" W	25° 50' 14.4683" N
1194	661,131.4200	2,858,516.7600	14	97° 23' 32.2870" W	25° 50' 15.1630" N
1195	661,180.7900	2,858,538.4100	14	97° 23' 30.5047" W	25° 50' 15.8470" N
1196	661,207.4100	2,858,549.9300	14	97° 23' 29.5438" W	25° 50' 16.2107" N
1197	661,284.9300	2,858,597.6300	14	97° 23' 26.7392" W	25° 50' 17.7300" N
1198	661,363.6500	2,858,661.9600	14	97° 23' 23.8842" W	25° 50' 19.7892" N
1199	661,405.9200	2,858,705.2400	14	97° 23' 22.3473" W	25° 50' 21.1788" N
1200	661,446.7600	2,858,743.7400	14	97° 23' 20.8639" W	25° 50' 22.4137" N
1201	661,475.2100	2,858,794.3800	14	97° 23' 19.8200" W	25° 50' 24.0480" N
1202	661,505.1300	2,858,848.3700	14	97° 23' 18.7218" W	25° 50' 25.7905" N
1203	661,515.3500	2,858,889.7000	14	97° 23' 18.3366" W	25° 50' 27.1295" N
1204	661,519.7400	2,858,907.9200	14	97° 23' 18.1710" W	25° 50' 27.7199" N
1205	661,540.3800	2,858,973.8700	14	97° 23' 17.4008" W	25° 50' 29.8548" N
1206	661,549.0100	2,859,014.1900	14	97° 23' 17.0731" W	25° 50' 31.1616" N
1207	661,557.6700	2,859,059.9400	14	97° 23' 16.7420" W	25° 50' 32.6449" N
1208	661,565.8600	2,859,078.8700	14	97° 23' 16.4396" W	25° 50' 33.2568" N
1209	661,579.9900	2,859,111.9500	14	97° 23' 15.9176" W	25° 50' 34.3262" N
1210	661,594.8500	2,859,142.8100	14	97° 23' 15.3704" W	25° 50' 35.3231" N
1211	661,622.1700	2,859,163.4200	14	97° 23' 14.3802" W	25° 50' 35.9819" N
1212	661,666.2400	2,859,182.9100	14	97° 23' 12.7891" W	25° 50' 36.5977" N
1213	661,712.2300	2,859,176.7100	14	97° 23' 11.1404" W	25° 50' 36.3779" N
1214	661,759.9700	2,859,150.7100	14	97° 23' 09.4375" W	25° 50' 35.5139" N
1215	661,789.3700	2,859,124.0400	14	97° 23' 08.3935" W	25° 50' 34.6355" N
1216	661,828.1200	2,859,086.8500	14	97° 23' 07.0184" W	25° 50' 33.4115" N
1217	661,874.5200	2,859,039.6800	14	97° 23' 05.3731" W	25° 50' 31.8601" N
1218	661,905.7100	2,858,997.8500	14	97° 23' 04.2715" W	25° 50' 30.4883" N
1219	661,941.2700	2,858,960.0700	14	97° 23' 03.0113" W	25° 50' 29.2464" N
1220	661,975.3500	2,858,927.7000	14	97° 23' 01.8018" W	25° 50' 28.1808" N
1221	662,008.1400	2,858,878.2500	14	97° 23' 00.6462" W	25° 50' 26.5608" N
1222	662,046.9000	2,858,832.2000	14	97° 22' 59.2747" W	25° 50' 25.0488" N
1223	662,087.0200	2,858,806.1000	14	97° 22' 57.8456" W	25° 50' 24.1846" N
1224	662,140.9900	2,858,771.6500	14	97° 22' 55.9228" W	25° 50' 23.0435" N
1225	662,190.0200	2,858,762.6200	14	97° 22' 54.1662" W	25° 50' 22.7305" N
1226	662,248.3200	2,858,750.8200	14	97° 22' 52.0780" W	25° 50' 22.3237" N
1227	662,320.3000	2,858,742.8400	14	97° 22' 49.4968" W	25° 50' 22.0355" N
1228	662,392.0000	2,858,757.9000	14	97° 22' 46.9156" W	25° 50' 22.4962" N
1229	662,457.6500	2,858,767.5800	14	97° 22' 44.5539" W	25° 50' 22.7845" N
1230	662,521.7400	2,858,782.3300	14	97° 22' 42.2460" W	25° 50' 23.2381" N
1231	662,564.5600	2,858,789.1700	14	97° 22' 40.7054" W	25° 50' 23.4432" N
1232	662,618.0000	2,858,797.0300	14	97° 22' 38.7829" W	25° 50' 23.6772" N

1233	662,688.1900	2,858,803.9900	14	97° 22' 36.2594" W	25° 50' 23.8752" N
1234	662,732.4800	2,858,814.2900	14	97° 22' 34.6645" W	25° 50' 24.1921" N
1235	662,808.9500	2,858,815.8900	14	97° 22' 31.9179" W	25° 50' 24.2134" N
1236	662,849.6000	2,858,804.1000	14	97° 22' 30.4634" W	25° 50' 23.8139" N
1237	662,862.6800	2,858,800.2700	14	97° 22' 29.9954" W	25° 50' 23.6842" N
1238	662,931.0200	2,858,779.3000	14	97° 22' 27.5508" W	25° 50' 22.9753" N
1239	663,016.8600	2,858,767.9500	14	97° 22' 24.4734" W	25° 50' 22.5720" N
1240	663,102.2400	2,858,786.7300	14	97° 22' 21.3992" W	25° 50' 23.1479" N
1241	663,160.1700	2,858,861.0100	14	97° 22' 19.2860" W	25° 50' 25.5384" N
1242	663,195.6800	2,858,964.9200	14	97° 22' 17.9647" W	25° 50' 28.9008" N
1243	663,208.8400	2,859,076.3100	14	97° 22' 17.4426" W	25° 50' 32.5153" N
1244	663,202.9500	2,859,179.0400	14	97° 22' 17.6084" W	25° 50' 35.8560" N
1245	663,182.3900	2,859,292.8900	14	97° 22' 18.2960" W	25° 50' 39.5640" N
1246	663,170.8400	2,859,424.2500	14	97° 22' 18.6523" W	25° 50' 43.8374" N
1247	663,169.9500	2,859,431.6600	14	97° 22' 18.6810" W	25° 50' 44.0785" N
1248	663,175.6100	2,859,597.3500	14	97° 22' 18.4040" W	25° 50' 49.4606" N
1249	663,236.0200	2,859,721.7300	14	97° 22' 16.1793" W	25° 50' 53.4782" N
1250	663,318.7600	2,859,832.5400	14	97° 22' 13.1586" W	25° 50' 57.0457" N
1251	663,415.4700	2,859,924.0300	14	97° 22' 09.6449" W	25° 50' 59.9798" N
1252	663,479.4500	2,859,945.7600	14	97° 22' 07.3376" W	25° 51' 00.6602" N
1253	663,522.0800	2,859,960.4700	14	97° 22' 05.8001" W	25° 51' 01.1210" N
1254	663,619.9700	2,859,964.1200	14	97° 22' 02.2831" W	25° 51' 01.2001" N
1255	663,712.9800	2,859,925.6200	14	97° 21' 58.9602" W	25° 50' 59.9114" N
1256	663,741.5000	2,859,913.9000	14	97° 21' 57.9413" W	25° 50' 59.5190" N
1257	663,835.2600	2,859,871.0900	14	97° 21' 54.5934" W	25° 50' 58.0899" N
1258	663,917.7100	2,859,883.5200	14	97° 21' 51.6269" W	25° 50' 58.4605" N
1259	663,973.8900	2,859,920.4500	14	97° 21' 49.5929" W	25° 50' 59.6379" N
1260	663,965.8000	2,860,014.9600	14	97° 21' 49.8412" W	25° 51' 02.7124" N
1261	663,916.2700	2,860,127.7800	14	97° 21' 51.5694" W	25° 51' 06.3986" N
1262	663,834.0200	2,860,220.3700	14	97° 21' 54.4818" W	25° 51' 09.4407" N
1263	663,713.9400	2,860,284.0100	14	97° 21' 58.7657" W	25° 51' 11.5573" N
1264	663,587.2100	2,860,325.7500	14	97° 22' 03.2982" W	25° 51' 12.9649" N
1265	663,358.5800	2,860,323.3600	14	97° 22' 11.5099" W	25° 51' 12.9795" N
1266	663,200.2400	2,860,321.3900	14	97° 22' 17.1972" W	25° 51' 12.9793" N
1267	663,055.0100	2,860,319.5900	14	97° 22' 22.4135" W	25° 51' 12.9793" N
1268	662,843.8700	2,860,321.1900	14	97° 22' 29.9954" W	25° 51' 13.1163" N
1269	662,814.0000	2,860,321.0400	14	97° 22' 31.0682" W	25° 51' 13.1234" N
1270	662,759.4900	2,860,343.9600	14	97° 22' 33.0156" W	25° 51' 13.8901" N
1271	662,746.7500	2,860,441.8500	14	97° 22' 33.4296" W	25° 51' 17.0763" N
1272	662,749.3500	2,860,539.3700	14	97° 22' 33.2930" W	25° 51' 20.2443" N
1273	662,788.5100	2,860,590.7000	14	97° 22' 31.8638" W	25° 51' 21.8966" N
1274	662,840.3700	2,860,604.0800	14	97° 22' 29.9954" W	25° 51' 22.3106" N
1275	663,071.6700	2,860,641.5100	14	97° 22' 21.6720" W	25° 51' 23.4339" N
1276	663,128.7500	2,860,662.1600	14	97° 22' 19.6129" W	25° 51' 24.0819" N
1277	663,195.7100	2,860,686.3700	14	97° 22' 17.1974" W	25° 51' 24.8417" N
1278	663,239.1200	2,860,702.1900	14	97° 22' 15.6313" W	25° 51' 25.3383" N
1279	663,384.0400	2,860,792.2800	14	97° 22' 10.3866" W	25° 51' 28.2074" N
1280	663,500.2600	2,860,918.0300	14	97° 22' 06.1566" W	25° 51' 32.2469" N
1281	663,506.2200	2,860,930.2900	14	97° 22' 05.9370" W	25° 51' 32.6429" N
1282	663,580.8800	2,861,077.2300	14	97° 22' 03.1901" W	25° 51' 37.3878" N
1283	663,615.2200	2,861,145.1200	14	97° 22' 01.9265" W	25° 51' 39.5801" N
1284	663,743.7600	2,861,383.3500	14	97° 21' 57.2036" W	25° 51' 47.2697" N
1285	663,826.5900	2,861,493.6100	14	97° 21' 54.1794" W	25° 51' 50.8192" N
1286	663,957.4300	2,861,668.2900	14	97° 21' 49.4020" W	25° 51' 56.4427" N
1287	664,024.2600	2,861,830.7500	14	97° 21' 46.9290" W	25° 52' 01.6950" N
1288	664,029.4200	2,861,843.5600	14	97° 21' 46.7380" W	25° 52' 02.1091" N
1289	664,138.8800	2,861,963.0200	14	97° 21' 42.7530" W	25° 52' 05.9468" N
1290	664,209.2300	2,862,020.5000	14	97° 21' 40.2005" W	25° 52' 07.7861" N
1291	664,294.7400	2,862,035.5300	14	97° 21' 37.1225" W	25° 52' 08.2398" N
1292	664,338.7700	2,861,993.2100	14	97° 21' 35.5601" W	25° 52' 06.8467" N
1293	664,344.2500	2,861,987.9600	14	97° 21' 35.3656" W	25° 52' 06.6739" N
1294	664,353.2100	2,861,944.5300	14	97° 21' 35.0633" W	25° 52' 05.2590" N
1295	664,365.0400	2,861,856.1600	14	97° 21' 34.6781" W	25° 52' 02.3825" N
1296	664,390.7600	2,861,754.7900	14	97° 21' 33.7998" W	25° 51' 59.0779" N
1297	664,442.5700	2,861,707.9100	14	97° 21' 31.9600" W	25° 51' 57.5334" N

1298	664,528.2900	2,861,698.2300	14	97° 21' 28.8857" W	25° 51' 57.1840" N
1299	664,636.3200	2,861,748.0000	14	97° 21' 24.9833" W	25° 51' 58.7575" N
1300	664,685.7900	2,861,824.0600	14	97° 21' 23.1723" W	25° 52' 01.2090" N
1301	664,678.2300	2,861,883.5700	14	97° 21' 23.4171" W	25° 52' 03.1459" N
1302	664,586.1500	2,862,024.7700	14	97° 21' 26.6608" W	25° 52' 07.7718" N
1303	664,528.0300	2,862,151.6700	14	97° 21' 28.6913" W	25° 52' 11.9192" N
1304	664,516.7600	2,862,195.0600	14	97° 21' 29.0766" W	25° 52' 13.3338" N
1305	664,481.3300	2,862,335.7600	14	97° 21' 30.2859" W	25° 52' 17.9204" N
1306	664,476.4600	2,862,364.0600	14	97° 21' 30.4482" W	25° 52' 18.8420" N
1307	664,446.6800	2,862,541.6000	14	97° 21' 31.4381" W	25° 52' 24.6234" N
1308	664,450.7200	2,862,707.7200	14	97° 21' 31.2183" W	25° 52' 30.0200" N
1309	664,471.6000	2,862,809.2400	14	97° 21' 30.4227" W	25° 52' 33.3105" N
1310	664,480.9700	2,862,853.4400	14	97° 21' 30.0663" W	25° 52' 34.7431" N
1311	664,483.8700	2,862,925.9300	14	97° 21' 29.9296" W	25° 52' 37.0975" N
1312	664,483.7300	2,862,937.2300	14	97° 21' 29.9295" W	25° 52' 37.4648" N
1313	664,482.0500	2,863,015.5300	14	97° 21' 29.9547" W	25° 52' 40.0099" N
1314	664,463.4800	2,863,089.7500	14	97° 21' 30.5884" W	25° 52' 42.4293" N
1315	664,414.5800	2,863,152.9500	14	97° 21' 32.3165" W	25° 52' 44.5029" N
1316	664,332.4000	2,863,176.8500	14	97° 21' 35.2576" W	25° 52' 45.3130" N
1317	664,276.2700	2,863,144.7900	14	97° 21' 37.2882" W	25° 52' 44.2939" N
1318	664,168.2300	2,863,040.4200	14	97° 21' 41.2158" W	25° 52' 40.9462" N
1319	664,047.9100	2,862,996.1500	14	97° 21' 45.5575" W	25° 52' 39.5564" N
1320	663,822.2800	2,863,006.3000	14	97° 21' 53.6575" W	25° 52' 39.9776" N
1321	663,506.9700	2,863,024.7500	14	97° 22' 04.9751" W	25° 52' 40.7047" N
1322	663,178.9700	2,863,022.1200	14	97° 22' 16.7579" W	25° 52' 40.7516" N
1323	663,149.2100	2,863,021.7500	14	97° 22' 17.8271" W	25° 52' 40.7516" N
1324	663,012.9300	2,863,035.3500	14	97° 22' 22.7162" W	25° 52' 41.2485" N
1325	663,001.4000	2,863,036.2000	14	97° 22' 23.1299" W	25° 52' 41.2808" N
1326	662,964.2000	2,863,077.1700	14	97° 22' 24.4479" W	25° 52' 42.6271" N
1327	662,961.5900	2,863,166.3200	14	97° 22' 24.5020" W	25° 52' 45.5252" N
1328	662,989.2000	2,863,283.5400	14	97° 22' 23.4580" W	25° 52' 49.3233" N
1329	663,118.7700	2,863,439.1300	14	97° 22' 18.7345" W	25° 52' 54.3272" N
1330	663,424.9300	2,863,657.6300	14	97° 22' 07.6393" W	25° 53' 01.3040" N
1331	663,656.0100	2,863,773.0600	14	97° 21' 59.2870" W	25° 53' 04.9616" N
1332	663,975.9000	2,863,868.2300	14	97° 21' 47.7533" W	25° 53' 07.9247" N
1333	664,098.2100	2,863,872.8500	14	97° 21' 43.3577" W	25° 53' 08.0253" N
1334	664,341.9200	2,863,881.9900	14	97° 21' 34.5990" W	25° 53' 08.2233" N
1335	664,456.2300	2,863,917.6500	14	97° 21' 30.4768" W	25° 53' 09.3357" N
1336	664,571.5500	2,863,991.6600	14	97° 21' 26.3010" W	25° 53' 11.6938" N
1337	664,621.1000	2,864,060.3000	14	97° 21' 24.4902" W	25° 53' 13.9042" N
1338	664,629.3600	2,864,137.2900	14	97° 21' 24.1588" W	25° 53' 16.4027" N
1339	664,602.0800	2,864,179.2700	14	97° 21' 25.1199" W	25° 53' 17.7780" N
1340	664,554.0800	2,864,226.9700	14	97° 21' 26.8227" W	25° 53' 19.3476" N
1341	664,367.5400	2,864,285.7900	14	97° 21' 33.4973" W	25° 53' 21.3348" N
1342	664,219.5000	2,864,319.8300	14	97° 21' 38.8001" W	25° 53' 22.5011" N
1343	664,005.7800	2,864,292.6800	14	97° 21' 46.4897" W	25° 53' 21.7056" N
1344	663,979.8700	2,864,289.1400	14	97° 21' 47.4221" W	25° 53' 21.6011" N
1345	663,843.1100	2,864,344.2700	14	97° 21' 52.3103" W	25° 53' 23.4480" N
1346	663,769.2800	2,864,373.8100	14	97° 21' 54.9492" W	25° 53' 24.4378" N
1347	663,636.4500	2,864,603.4700	14	97° 21' 59.6182" W	25° 53' 31.9547" N
1348	663,628.2800	2,864,889.3100	14	97° 21' 59.7838" W	25° 53' 41.2466" N
1349	663,638.4300	2,864,935.3000	14	97° 21' 59.3986" W	25° 53' 42.7370" N
1350	663,673.8100	2,865,103.4700	14	97° 21' 58.0523" W	25° 53' 48.1876" N
1351	663,708.4500	2,865,266.8600	14	97° 21' 56.7347" W	25° 53' 53.4831" N
1352	663,739.4500	2,865,545.7600	14	97° 21' 55.4961" W	25° 54' 02.5337" N
1353	663,706.8700	2,865,699.3400	14	97° 21' 56.5979" W	25° 54' 07.5376" N
1354	663,599.0800	2,865,761.5900	14	97° 22' 00.4426" W	25° 54' 09.6041" N
1355	663,329.2300	2,865,881.4200	14	97° 22' 10.0840" W	25° 54' 13.6073" N
1356	663,063.6200	2,865,975.9400	14	97° 22' 19.5846" W	25° 54' 16.7861" N
1357	663,046.6400	2,865,988.0300	14	97° 22' 20.1892" W	25° 54' 17.1858" N
1358	662,927.8600	2,866,071.9700	14	97° 22' 24.4193" W	25° 54' 19.9614" N
1359	662,895.4200	2,866,094.7200	14	97° 22' 25.5747" W	25° 54' 20.7138" N
1360	662,853.1100	2,866,242.3100	14	97° 22' 27.0291" W	25° 54' 25.5269" N
1361	662,885.4000	2,866,288.1300	14	97° 22' 25.8485" W	25° 54' 27.0029" N
1362	662,929.0400	2,866,348.7200	14	97° 22' 24.2536" W	25° 54' 28.9543" N

1363	663,018.0200	2,866,380.5100	14	97° 22' 21.0424" W	25° 54' 29.9514" N
1364	663,069.1500	2,866,386.0200	14	97° 22' 19.2029" W	25° 54' 30.1098" N
1365	663,221.8500	2,866,402.4300	14	97° 22' 13.7093" W	25° 54' 30.5814" N
1366	663,382.8700	2,866,426.8100	14	97° 22' 07.9131" W	25° 54' 31.3086" N
1367	663,452.3700	2,866,493.8100	14	97° 22' 05.3860" W	25° 54' 33.4578" N
1368	663,437.5200	2,866,640.5100	14	97° 22' 05.8540" W	25° 54' 38.2309" N
1369	663,370.8000	2,866,784.4700	14	97° 22' 08.1868" W	25° 54' 42.9361" N
1370	663,351.3900	2,866,870.9700	14	97° 22' 08.8456" W	25° 54' 45.7548" N
1371	663,349.7000	2,866,877.9300	14	97° 22' 08.9032" W	25° 54' 45.9817" N
1372	663,357.1600	2,866,955.2400	14	97° 22' 08.6006" W	25° 54' 48.4909" N
1373	663,372.8000	2,866,994.1000	14	97° 22' 08.0212" W	25° 54' 49.7474" N
1374	663,403.8800	2,867,073.0300	14	97° 22' 06.8692" W	25° 54' 52.2997" N
1375	663,521.9900	2,867,162.8000	14	97° 22' 02.5853" W	25° 54' 55.1691" N
1376	663,729.6900	2,867,179.7900	14	97° 21' 55.1148" W	25° 54' 55.6371" N
1377	663,829.4200	2,867,153.1100	14	97° 21' 51.5433" W	25° 54' 54.7297" N
1378	663,873.9500	2,867,141.0400	14	97° 21' 49.9487" W	25° 54' 54.3194" N
1379	664,052.3800	2,867,174.2900	14	97° 21' 43.5227" W	25° 54' 55.3274" N
1380	664,334.0700	2,867,321.2800	14	97° 21' 33.3352" W	25° 54' 59.9895" N
1381	664,738.1300	2,867,593.6600	14	97° 21' 18.6940" W	25° 55' 08.6761" N
1382	664,969.4900	2,867,854.5900	14	97° 21' 10.2629" W	25° 55' 17.0608" N
1383	665,041.1200	2,867,935.1400	14	97° 21' 07.6526" W	25° 55' 19.6491" N
1384	665,236.0000	2,868,243.8000	14	97° 21' 00.5104" W	25° 55' 29.5995" N
1385	665,243.8700	2,868,279.1300	14	97° 21' 00.2116" W	25° 55' 30.7444" N
1386	665,273.5400	2,868,413.1100	14	97° 20' 59.0848" W	25° 55' 35.0860" N
1387	665,293.8300	2,868,504.6500	14	97° 20' 58.3143" W	25° 55' 38.0523" N
1388	665,311.2000	2,868,580.8700	14	97° 20' 57.6556" W	25° 55' 40.5220" N
1389	665,351.6600	2,868,764.8400	14	97° 20' 56.1184" W	25° 55' 46.4837" N
1390	665,377.1800	2,868,862.2100	14	97° 20' 55.1572" W	25° 55' 49.6373" N
1391	665,440.2200	2,868,900.1200	14	97° 20' 52.8747" W	25° 55' 50.8434" N
1392	665,532.6300	2,868,904.9400	14	97° 20' 49.5517" W	25° 55' 50.9622" N
1393	665,657.4500	2,868,825.7500	14	97° 20' 45.1022" W	25° 55' 48.3376" N
1394	665,809.8900	2,868,733.1800	14	97° 20' 39.6663" W	25° 55' 45.2670" N
1395	665,848.4600	2,868,709.8500	14	97° 20' 38.2909" W	25° 55' 44.4930" N
1396	665,990.0600	2,868,690.4800	14	97° 20' 33.2113" W	25° 55' 43.8054" N
1397	666,135.5700	2,868,671.0500	14	97° 20' 27.9913" W	25° 55' 43.1141" N
1398	666,199.5100	2,868,692.6900	14	97° 20' 25.6838" W	25° 55' 43.7910" N
1399	666,211.6800	2,868,696.9400	14	97° 20' 25.2445" W	25° 55' 43.9241" N
1400	666,328.8900	2,868,736.6500	14	97° 20' 21.0145" W	25° 55' 45.1662" N
1401	666,434.8000	2,868,758.9300	14	97° 20' 17.1985" W	25° 55' 45.8466" N
1402	666,464.5800	2,868,764.9600	14	97° 20' 16.1256" W	25° 55' 46.0302" N
1403	666,568.9000	2,868,731.3800	14	97° 20' 12.3922" W	25° 55' 44.8960" N
1404	666,602.9500	2,868,637.4300	14	97° 20' 11.2115" W	25° 55' 41.8290" N
1405	666,587.2100	2,868,551.3700	14	97° 20' 11.8164" W	25° 55' 39.0390" N
1406	666,579.4100	2,868,510.9400	14	97° 20' 12.1152" W	25° 55' 37.7284" N
1407	666,535.4000	2,868,299.8900	14	97° 20' 13.7929" W	25° 55' 30.8884" N
1408	666,521.4200	2,868,256.6200	14	97° 20' 14.3150" W	25° 55' 29.4881" N
1409	666,468.5100	2,868,092.2100	14	97° 20' 16.2911" W	25° 55' 24.1673" N
1410	666,446.4200	2,868,024.7900	14	97° 20' 17.1156" W	25° 55' 21.9855" N
1411	666,439.3200	2,867,858.1900	14	97° 20' 17.4467" W	25° 55' 16.5747" N
1412	666,501.0000	2,867,757.7100	14	97° 20' 15.2762" W	25° 55' 13.2842" N
1413	666,628.6800	2,867,699.5100	14	97° 20' 10.7149" W	25° 55' 11.3403" N
1414	666,735.7900	2,867,746.5100	14	97° 20' 06.8448" W	25° 55' 12.8233" N
1415	666,789.2200	2,867,815.4400	14	97° 20' 04.8935" W	25° 55' 15.0412" N
1416	666,801.9600	2,867,892.5900	14	97° 20' 04.4005" W	25° 55' 17.5430" N
1417	666,808.1500	2,868,012.6500	14	97° 20' 04.1232" W	25° 55' 21.4418" N
1418	666,834.7900	2,868,202.9900	14	97° 20' 03.0790" W	25° 55' 27.6160" N
1419	666,851.6400	2,868,256.1600	14	97° 20' 02.4493" W	25° 55' 29.3368" N
1420	666,870.0500	2,868,313.8900	14	97° 20' 01.7613" W	25° 55' 31.2051" N
1421	666,915.3200	2,868,361.7700	14	97° 20' 00.1127" W	25° 55' 32.7423" N
1422	666,961.2900	2,868,346.9600	14	97° 19' 58.4677" W	25° 55' 32.2421" N
1423	666,997.8500	2,868,300.5600	14	97° 19' 57.1751" W	25° 55' 30.7191" N
1424	667,028.5000	2,868,230.3800	14	97° 19' 56.1059" W	25° 55' 28.4259" N
1425	667,046.5600	2,868,133.7800	14	97° 19' 55.5011" W	25° 55' 25.2794" N
1426	667,089.5100	2,867,884.4000	14	97° 19' 54.0719" W	25° 55' 17.1580" N
1427	667,093.2200	2,867,837.1400	14	97° 19' 53.9602" W	25° 55' 15.6207" N

1428	667,105.7100	2,867,689.9500	14	97° 19' 53.5788" W	25° 55' 10.8325" N
1429	667,164.3900	2,867,527.6300	14	97° 19' 51.5446" W	25° 55' 05.5336" N
1430	667,238.4600	2,867,470.1900	14	97° 19' 48.9094" W	25° 55' 03.6364" N
1431	667,498.8600	2,867,431.0700	14	97° 19' 39.5709" W	25° 55' 02.2573" N
1432	667,690.6300	2,867,438.6200	14	97° 19' 32.6770" W	25° 55' 02.4230" N
1433	667,702.7300	2,867,448.0800	14	97° 19' 32.2379" W	25° 55' 02.7254" N
1434	667,760.2800	2,867,492.6900	14	97° 19' 30.1496" W	25° 55' 04.1511" N
1435	667,776.1500	2,867,505.1900	14	97° 19' 29.5736" W	25° 55' 04.5507" N
1436	667,807.4900	2,867,568.9600	14	97° 19' 28.4183" W	25° 55' 06.6099" N
1437	667,800.2800	2,867,654.8300	14	97° 19' 28.6379" W	25° 55' 09.4033" N
1438	667,799.3600	2,867,664.3500	14	97° 19' 28.6666" W	25° 55' 09.7131" N
1439	667,780.8000	2,867,799.8300	14	97° 19' 29.2712" W	25° 55' 14.1232" N
1440	667,766.9600	2,867,988.9800	14	97° 19' 29.6816" W	25° 55' 20.2755" N
1441	667,790.2300	2,868,143.2700	14	97° 19' 28.7746" W	25° 55' 25.2795" N
1442	667,884.5700	2,868,357.5200	14	97° 19' 25.2862" W	25° 55' 32.2024" N
1443	668,037.7000	2,868,573.3000	14	97° 19' 19.6844" W	25° 55' 39.1505" N
1444	668,218.4000	2,868,786.8800	14	97° 19' 13.0928" W	25° 55' 46.0156" N
1445	668,405.5300	2,868,920.3500	14	97° 19' 06.3068" W	25° 55' 50.2747" N
1446	668,413.8700	2,868,926.3200	14	97° 19' 06.0043" W	25° 55' 50.4652" N
1447	668,594.1000	2,868,996.5500	14	97° 18' 59.4954" W	25° 55' 52.6721" N
1448	668,760.0500	2,868,984.9500	14	97° 18' 53.5373" W	25° 55' 52.2258" N
1449	668,876.8800	2,868,936.1500	14	97° 18' 49.3616" W	25° 55' 50.5912" N
1450	668,961.8500	2,868,865.1300	14	97° 18' 46.3411" W	25° 55' 48.2478" N
1451	668,966.5800	2,868,856.1000	14	97° 18' 46.1753" W	25° 55' 47.9524" N
1452	669,009.8000	2,868,767.4800	14	97° 18' 44.6633" W	25° 55' 45.0546" N
1453	669,055.3200	2,868,670.9000	14	97° 18' 43.0723" W	25° 55' 41.8972" N
1454	669,096.2300	2,868,582.9100	14	97° 18' 41.6430" W	25° 55' 39.0208" N
1455	669,194.6600	2,868,478.0500	14	97° 18' 38.1546" W	25° 55' 35.5722" N
1456	669,306.9600	2,868,424.7700	14	97° 18' 34.1440" W	25° 55' 33.7938" N
1457	669,457.3800	2,868,436.9000	14	97° 18' 28.7333" W	25° 55' 34.1248" N
1458	669,590.3700	2,868,495.4500	14	97° 18' 23.9273" W	25° 55' 35.9716" N
1459	669,693.9800	2,868,579.2200	14	97° 18' 20.1654" W	25° 55' 38.6501" N
1460	669,782.1900	2,868,676.0800	14	97° 18' 16.9506" W	25° 55' 41.7605" N
1461	669,805.6500	2,868,868.4900	14	97° 18' 16.0181" W	25° 55' 48.0030" N
1462	669,810.4800	2,868,905.4400	14	97° 18' 15.8274" W	25° 55' 49.2017" N
1463	669,803.7400	2,869,078.0700	14	97° 18' 15.9893" W	25° 55' 54.8141" N
1464	669,796.8200	2,869,256.6800	14	97° 18' 16.1548" W	25° 56' 00.6209" N
1465	669,810.1800	2,869,401.2100	14	97° 18' 15.6075" W	25° 56' 05.3118" N
1466	669,847.0700	2,869,507.3800	14	97° 18' 14.2324" W	25° 56' 08.7462" N
1467	669,906.6200	2,869,573.4100	14	97° 18' 12.0617" W	25° 56' 10.8668" N
1468	670,023.8200	2,869,612.5900	14	97° 18' 07.8317" W	25° 56' 12.0906" N
1469	670,128.9100	2,869,635.8900	14	97° 18' 04.0443" W	25° 56' 12.8034" N
1470	670,208.7600	2,869,612.0000	14	97° 18' 01.1859" W	25° 56' 11.9935" N
1471	670,275.9200	2,869,562.5700	14	97° 17' 58.7955" W	25° 56' 10.3589" N
1472	670,321.1500	2,869,489.3800	14	97° 17' 57.2043" W	25° 56' 07.9615" N
1473	670,377.8600	2,869,357.3900	14	97° 17' 55.2280" W	25° 56' 03.6486" N
1474	670,457.0900	2,869,266.1300	14	97° 17' 52.4234" W	25° 56' 00.6497" N
1475	670,584.8500	2,869,255.7200	14	97° 17' 47.8372" W	25° 56' 00.2575" N
1476	670,695.9800	2,869,292.2800	14	97° 17' 43.8266" W	25° 56' 01.3985" N
1477	670,778.6900	2,869,395.1700	14	97° 17' 40.8063" W	25° 56' 04.7069" N
1478	670,902.2800	2,869,467.1300	14	97° 17' 36.3313" W	25° 56' 06.9929" N
1479	670,983.8900	2,869,485.1500	14	97° 17' 33.3901" W	25° 56' 07.5439" N
1480	671,082.1900	2,869,506.2600	14	97° 17' 29.8478" W	25° 56' 08.1882" N
1481	671,332.2300	2,869,553.0700	14	97° 17' 20.8404" W	25° 56' 09.6032" N
1482	671,583.1200	2,869,542.1700	14	97° 17' 11.8296" W	25° 56' 09.1424" N
1483	671,989.7400	2,869,481.7900	14	97° 16' 57.2459" W	25° 56' 07.0073" N
1484	672,106.2700	2,869,457.4000	14	97° 16' 53.0698" W	25° 56' 06.1651" N
1485	672,268.7100	2,869,423.3000	14	97° 16' 47.2486" W	25° 56' 04.9878" N
1486	672,404.7600	2,869,422.7600	14	97° 16' 42.3598" W	25° 56' 04.9121" N
1487	672,462.8600	2,869,422.7500	14	97° 16' 40.2720" W	25° 56' 04.8870" N
1488	672,544.1000	2,869,461.6000	14	97° 16' 37.3342" W	25° 56' 06.1147" N
1489	672,557.0400	2,869,467.7500	14	97° 16' 36.8663" W	25° 56' 06.3090" N
1490	672,588.2800	2,869,590.9200	14	97° 16' 35.6855" W	25° 56' 10.2979" N
1491	672,553.5100	2,869,797.3000	14	97° 16' 36.8374" W	25° 56' 17.0190" N
1492	672,508.0700	2,869,938.5200	14	97° 16' 38.4035" W	25° 56' 21.6273" N

1493	672,489.4600	2,869,960.2100	14	97° 16' 39.0621" W	25° 56' 22.3401" N
1494	672,404.8100	2,870,058.9100	14	97° 16' 42.0575" W	25° 56' 25.5834" N
1495	672,346.6100	2,870,127.3900	14	97° 16' 44.1167" W	25° 56' 27.8335" N
1496	672,209.6600	2,870,257.6500	14	97° 16' 48.9768" W	25° 56' 32.1247" N
1497	672,157.1600	2,870,350.1400	14	97° 16' 50.8199" W	25° 56' 35.1525" N
1498	672,169.0500	2,870,436.3800	14	97° 16' 50.3519" W	25° 56' 37.9498" N
1499	672,190.2600	2,870,506.5600	14	97° 16' 49.5565" W	25° 56' 40.2212" N
1500	672,281.3900	2,870,555.0700	14	97° 16' 46.2585" W	25° 56' 41.7586" N
1501	672,411.7500	2,870,574.5100	14	97° 16' 41.5644" W	25° 56' 42.3346" N
1502	672,437.7500	2,870,577.8400	14	97° 16' 40.6284" W	25° 56' 42.4317" N
1503	672,482.7500	2,870,584.1900	14	97° 16' 39.0082" W	25° 56' 42.6188" N
1504	672,503.1600	2,870,662.3500	14	97° 16' 38.2377" W	25° 56' 45.1498" N
1505	672,410.9800	2,870,755.4200	14	97° 16' 41.5066" W	25° 56' 48.2135" N
1506	672,222.9000	2,870,820.5200	14	97° 16' 48.2352" W	25° 56' 50.4092" N
1507	672,115.3300	2,870,858.0000	14	97° 16' 52.0835" W	25° 56' 51.6730" N
1508	671,777.1100	2,871,014.4300	14	97° 17' 04.1652" W	25° 56' 56.9003" N
1509	671,755.1250	2,871,032.2387	14	97° 17' 04.9470" W	25° 56' 57.4883" N
1510	671,752.7235	2,872,062.1124	14	97° 17' 04.5481" W	25° 57' 30.9545" N
1511	671,793.6200	2,872,085.3100	14	97° 17' 03.0673" W	25° 57' 31.6909" N
1512	671,910.4900	2,872,086.7300	14	97° 16' 58.8660" W	25° 57' 31.6872" N
1513	671,916.6600	2,872,081.9400	14	97° 16' 58.6465" W	25° 57' 31.5289" N
1514	671,987.6400	2,872,031.2400	14	97° 16' 56.1192" W	25° 57' 29.8512" N
1515	672,047.7000	2,871,935.0900	14	97° 16' 54.0059" W	25° 57' 26.7012" N
1516	672,100.0000	2,871,857.3400	14	97° 16' 52.1628" W	25° 57' 24.1525" N
1517	672,121.0600	2,871,825.2600	14	97° 16' 51.4210" W	25° 57' 23.1011" N
1518	672,244.4100	2,871,622.8100	14	97° 16' 47.0832" W	25° 57' 16.4699" N
1519	672,387.9200	2,871,457.7400	14	97° 16' 42.0033" W	25° 57' 11.0448" N
1520	672,578.5500	2,871,319.3200	14	97° 16' 35.2175" W	25° 57' 06.4654" N
1521	672,733.2500	2,871,293.2200	14	97° 16' 29.6698" W	25° 57' 05.5510" N
1522	672,885.0900	2,871,309.1800	14	97° 16' 24.2051" W	25° 57' 06.0046" N
1523	673,111.6000	2,871,291.6700	14	97° 16' 16.0726" W	25° 57' 05.3385" N
1524	673,575.3400	2,871,241.4200	14	97° 15' 59.4296" W	25° 57' 03.5063" N
1525	673,809.3000	2,871,236.4300	14	97° 15' 51.0235" W	25° 57' 03.2434" N
1526	674,166.6100	2,871,205.7200	14	97° 15' 38.1965" W	25° 57' 02.0914" N
1527	674,494.8200	2,871,119.0200	14	97° 15' 26.4422" W	25° 56' 59.1323" N
1528	674,741.9300	2,870,982.8200	14	97° 15' 17.6264" W	25° 56' 54.5997" N
1529	674,755.7600	2,870,974.9200	14	97° 15' 17.1332" W	25° 56' 54.3370" N
1530	674,899.2900	2,870,931.0800	14	97° 15' 11.9959" W	25° 56' 52.8502" N
1531	675,029.1900	2,870,932.5900	14	97° 15' 07.3267" W	25° 56' 52.8430" N
1532	675,126.2100	2,870,935.5500	14	97° 15' 03.8385" W	25° 56' 52.8970" N
1533	675,233.3400	2,870,924.9000	14	97° 14' 59.9935" W	25° 56' 52.5044" N
1534	675,263.8800	2,870,925.5300	14	97° 14' 58.8956" W	25° 56' 52.5116" N
1535	675,299.8300	2,870,926.6800	14	97° 14' 57.6031" W	25° 56' 52.5334" N
1536	675,347.4000	2,870,912.6900	14	97° 14' 55.9002" W	25° 56' 52.0581" N
1537	675,397.1700	2,870,906.3800	14	97° 14' 54.1146" W	25° 56' 51.8315" N
1538	675,455.9300	2,870,908.9400	14	97° 14' 52.0016" W	25° 56' 51.8891" N
1539	675,558.0900	2,870,925.0400	14	97° 14' 48.3224" W	25° 56' 52.3678" N
1540	675,581.5200	2,870,948.1800	14	97° 14' 47.4692" W	25° 56' 53.1095" N
1541	675,611.6700	2,870,978.3800	14	97° 14' 46.3711" W	25° 56' 54.0777" N
1542	675,687.0100	2,871,059.7200	14	97° 14' 43.6243" W	25° 56' 56.6879" N
1543	675,745.3900	2,871,210.7300	14	97° 14' 41.4534" W	25° 57' 01.5694" N
1544	675,811.1100	2,871,322.0700	14	97° 14' 39.0378" W	25° 57' 05.1586" N
1545	675,895.9500	2,871,434.2200	14	97° 14' 35.9346" W	25° 57' 08.7658" N
1546	676,030.4200	2,871,550.1400	14	97° 14' 31.0457" W	25° 57' 12.4738" N
1547	676,135.7500	2,871,620.2500	14	97° 14' 27.2263" W	25° 57' 14.7059" N
1548	676,193.4800	2,871,647.8400	14	97° 14' 25.1381" W	25° 57' 15.5772" N
1549	676,263.3400	2,871,681.5700	14	97° 14' 22.6110" W	25° 57' 16.6427" N
1550	676,574.6700	2,871,769.8500	14	97° 14' 11.3789" W	25° 57' 19.3750" N
1551	676,948.3600	2,871,883.0300	14	97° 13' 57.8933" W	25° 57' 22.8889" N
1552	677,202.3500	2,872,033.5900	14	97° 13' 48.6915" W	25° 57' 27.6696" N
1553	677,323.5500	2,872,114.6700	14	97° 13' 44.2959" W	25° 57' 30.2508" N
1554	677,443.1500	2,872,136.3400	14	97° 13' 39.9868" W	25° 57' 30.9024" N
1555	677,626.7200	2,872,124.0900	14	97° 13' 33.3950" W	25° 57' 30.4235" N
1556	677,738.8300	2,872,085.1700	14	97° 13' 29.3846" W	25° 57' 29.1094" N
1557	677,814.5800	2,872,024.2700	14	97° 13' 26.6917" W	25° 57' 27.0972" N

1558	677,915.4300	2,871,973.4600	14	97° 13' 23.0918" W	25° 57' 25.4017" N
1559	678,052.3000	2,871,962.9100	14	97° 13' 18.1777" W	25° 57' 24.9985" N
1560	678,234.4300	2,872,004.8200	14	97° 13' 11.6113" W	25° 57' 26.2798" N
1561	678,615.7800	2,872,171.9000	14	97° 12' 57.8234" W	25° 57' 31.5401" N
1562	678,800.9943	2,872,285.1793	14	97° 12' 51.1110" W	25° 57' 35.1388" N
1563	679,553.7952	2,872,287.4574	14	97° 12' 24.0530" W	25° 57' 34.8783" N
1564	679,574.6600	2,872,237.0800	14	97° 12' 23.3279" W	25° 57' 33.2321" N
1565	679,609.7600	2,872,183.0500	14	97° 12' 22.0930" W	25° 57' 31.4608" N
1566	679,627.7500	2,872,157.0400	14	97° 12' 21.4593" W	25° 57' 30.6077" N
1567	679,643.2700	2,872,135.0900	14	97° 12' 20.9123" W	25° 57' 29.8875" N
1568	679,701.9100	2,872,095.3400	14	97° 12' 18.8243" W	25° 57' 28.5698" N
1569	679,762.5700	2,872,076.4500	14	97° 12' 16.6534" W	25° 57' 27.9290" N
1570	679,903.9000	2,872,077.1800	14	97° 12' 11.5735" W	25° 57' 27.8897" N
1571	680,092.9300	2,872,119.4400	14	97° 12' 04.7588" W	25° 57' 29.1784" N
1572	680,300.2900	2,872,095.9200	14	97° 11' 57.3177" W	25° 57' 28.3215" N
1573	680,462.7800	2,872,065.3600	14	97° 11' 51.4928" W	25° 57' 27.2558" N
1574	680,576.5700	2,872,014.7500	14	97° 11' 47.4282" W	25° 57' 25.5604" N
1575	680,656.1800	2,871,950.5900	14	97° 11' 44.5988" W	25° 57' 23.4400" N
1576	680,720.7600	2,871,865.5000	14	97° 11' 42.3200" W	25° 57' 20.6463" N
1577	680,816.2300	2,871,813.7500	14	97° 11' 38.9144" W	25° 57' 18.9220" N
1578	680,914.7600	2,871,758.4900	14	97° 11' 35.4007" W	25° 57' 17.0822" N
1579	681,226.9100	2,871,626.0700	14	97° 11' 24.2479" W	25° 57' 12.6394" N
1580	681,300.3400	2,871,618.3400	14	97° 11' 21.6128" W	25° 57' 12.3552" N
1581	681,362.7300	2,871,641.8000	14	97° 11' 19.3589" W	25° 57' 13.0894" N
1582	681,421.8000	2,871,679.6400	14	97° 11' 17.2171" W	25° 57' 14.2924" N
1583	681,423.1800	2,871,746.2400	14	97° 11' 17.1344" W	25° 57' 16.4558" N
1584	681,438.4400	2,871,859.9100	14	97° 11' 16.5294" W	25° 57' 20.1424" N
1585	681,434.9500	2,871,945.2800	14	97° 11' 16.6123" W	25° 57' 22.9179" N
1586	681,432.6300	2,872,004.8600	14	97° 11' 16.6660" W	25° 57' 24.8548" N
1587	681,440.8600	2,872,018.0400	14	97° 11' 16.3637" W	25° 57' 25.2794" N
1588	681,494.6100	2,872,107.3100	14	97° 11' 14.3875" W	25° 57' 28.1558" N
1589	681,589.9600	2,872,173.1200	14	97° 11' 10.9277" W	25° 57' 30.2512" N
1590	681,781.5500	2,872,247.5700	14	97° 11' 04.0047" W	25° 57' 32.5840" N
1591	681,950.3602	2,872,294.7100	14	97° 10' 57.9140" W	25° 57' 34.0395" N
1592	684,518.4703	2,872,302.4818	14	97° 09' 25.6107" W	25° 57' 33.1250" N
1593	684,466.5700	2,871,788.0700	14	97° 09' 27.7363" W	25° 57' 16.4344" N
1594	684,343.2600	2,871,481.8600	14	97° 09' 32.3227" W	25° 57' 06.5413" N
1595	684,397.6300	2,871,255.3800	14	97° 09' 30.4833" W	25° 56' 59.1576" N
1596	684,652.7100	2,871,209.1200	14	97° 09' 21.3398" W	25° 56' 57.5378" N
1597	685,484.1300	2,871,650.7500	14	97° 08' 51.2362" W	25° 57' 11.5058" N
1598	685,631.0000	2,871,723.0100	14	97° 08' 45.9212" W	25° 57' 13.7861" N
1599	689,569.2477	2,873,817.4364	14	97° 06' 23.2991" W	25° 58' 20.0047" N
1600	275,418.2249	2,870,987.2460	15	95° 14' 33.2602" W	25° 56' 30.0801" N
1601	274,322.3255	2,845,771.2227	15	95° 14' 57.1300" W	25° 42' 50.3400" N
1602	259,338.8151	2,846,395.5552	15	95° 23' 54.7700" W	25° 43' 02.0500" N
1603	257,602.6590	2,806,018.4352	15	95° 24' 30.7700" W	25° 21' 09.4900" N
1604	243,116.6176	2,806,615.0396	15	95° 33' 08.9600" W	25° 21' 20.1400" N
1605	241,260.2085	2,762,835.4997	15	95° 33' 45.5400" W	24° 57' 37.0300" N
1606	198,589.8006	2,764,571.8365	15	95° 59' 06.8300" W	24° 58' 05.0800" N
1607	804,627.6801	2,655,161.9964	14	96° 00' 23.0000" W	23° 58' 50.1500" N
1608	761,619.9919	2,655,016.4323	14	96° 25' 43.3100" W	23° 59' 13.0180" N
1609	761,847.0109	2,544,734.9573	14	96° 26' 44.6100" W	22° 59' 30.1500" N
1610	775,848.0323	2,544,778.5917	14	96° 18' 33.3100" W	22° 59' 23.4300" N
1611	776,140.6806	2,395,206.4210	14	96° 19' 55.8900" W	21° 38' 23.8100" N
1612	798,844.0821	2,395,275.2202	14	96° 06' 46.9600" W	21° 38' 12.8500" N
1613	799,094.8917	2,259,266.1176	14	96° 08' 03.1100" W	20° 24' 33.9500" N
1614	192,968.0672	2,259,103.6465	15	95° 56' 30.3000" W	20° 24' 24.1100" N
1615	190,580.0192	2,189,387.7714	15	95° 57' 10.0200" W	19° 46' 37.6600" N
1616	287,714.8226	2,186,248.1068	15	95° 01' 33.6100" W	19° 45' 42.0400" N
1617	289,784.2786	2,246,790.0418	15	95° 00' 47.5800" W	20° 18' 31.2700" N
1618	321,647.8067	2,245,740.3820	15	94° 42' 29.0500" W	20° 18' 08.8200" N
1619	322,484.0883	2,269,764.7551	15	94° 42' 08.8100" W	20° 31' 10.3200" N
1620	379,204.4039	2,267,886.5515	15	94° 09' 30.4300" W	20° 30' 25.3800" N
1621	380,486.0600	2,304,240.4006	15	94° 08' 55.0700" W	20° 50' 08.0700" N
1622	486,598.6806	2,300,704.0830	15	93° 07' 43.6100" W	20° 48' 26.7200" N

1623	481,951.9205	2,166,041.4099	15	93° 10' 19.5300" W	19° 35' 25.6200" N
1624	551,819.7154	2,163,871.1237	15	92° 30' 21.4400" W	19° 34' 12.8700" N
1625	549,784.1707	2,102,261.9263	15	92° 31' 37.0700" W	19° 00' 48.5900" N
1626	570,744.4718	2,101,632.7732	15	92° 19' 40.2100" W	19° 00' 25.9000" N
1627	569,834.5569	2,073,517.9555	15	92° 20' 14.9300" W	18° 45' 11.2800" N
1628	602,573.2743	2,072,551.8105	15	92° 01' 37.0800" W	18° 44' 34.9600" N
1629	603,073.0667	2,088,042.6957	15	92° 01' 17.1000" W	18° 52' 58.8400" N
1630	621,239.2366	2,087,503.9775	15	91° 50' 56.4100" W	18° 52' 37.7600" N
1631	621,777.7992	2,104,082.2052	15	91° 50' 34.2900" W	19° 01' 36.9500" N
1632	655,016.2307	2,103,091.3530	15	91° 31' 37.8200" W	19° 00' 56.6300" N
1633	655,601.0535	2,120,951.1423	15	91° 31' 12.6600" W	19° 10' 37.3800" N
1634	683,849.5608	2,120,104.4370	15	91° 15' 06.1100" W	19° 10' 01.3400" N
1635	684,409.0890	2,137,063.6308	15	91° 14' 41.1000" W	19° 19' 12.6900" N
1636	695,489.2065	2,136,729.4538	15	91° 08' 21.7000" W	19° 18' 58.0600" N
1637	697,539.4961	2,197,809.9914	15	91° 06' 48.3700" W	19° 52' 03.5300" N
1638	711,714.1419	2,197,370.6188	15	90° 58' 41.4300" W	19° 51' 43.9000" N
1639	716,158.0266	2,324,546.2678	15	90° 55' 13.3200" W	21° 00' 36.7200" N
1640	737,817.0074	2,323,836.0473	15	90° 42' 43.9400" W	21° 00' 04.0100" N
1641	738,706.5432	2,348,507.5983	15	90° 42' 00.8000" W	21° 13' 25.5000" N
1642	784,124.0489	2,347,006.5210	15	90° 15' 47.7100" W	21° 12' 13.2300" N
1643	784,702.7946	2,362,948.1383	15	90° 15' 18.0500" W	21° 20' 50.8700" N
1644	217,358.9023	2,360,032.4707	16	89° 43' 28.7000" W	21° 19' 17.3000" N
1645	194,239.3759	2,027,758.5790	16	89° 53' 32.9489" W	18° 19' 07.5600" N
1646	565,331.0510	2,035,661.6659	15	92° 22' 53.1800" W	18° 24' 40.0800" N
1647	562,785.1619	1,951,201.2230	15	92° 24' 29.1583" W	17° 38' 52.1004" N
1648	559,621.1433	1,951,289.7545	15	92° 26' 16.5279" W	17° 38' 55.2956" N
1649	559,618.2531	1,952,283.7675	15	92° 26' 16.5256" W	17° 39' 27.6415" N
1650	555,519.7380	1,952,271.8507	15	92° 28' 35.6281" W	17° 39' 27.6370" N
1651	555,522.2601	1,951,404.4441	15	92° 28' 35.6240" W	17° 38' 59.4108" N
1652	450,811.6037	1,954,334.3220	15	93° 27' 49.6600" W	17° 40' 35.2900" N
1653	452,949.3586	2,023,604.7812	15	93° 26' 42.7400" W	18° 18' 09.5100" N
1654	413,014.4107	2,024,773.5118	15	93° 49' 23.1900" W	18° 18' 43.0200" N
1655	412,749.2461	2,016,309.1427	15	93° 49' 30.9200" W	18° 14' 07.5800" N
1656	383,793.2101	2,017,156.5940	15	94° 05' 56.9400" W	18° 14' 30.2000" N
1657	383,653.2069	2,012,673.5173	15	94° 06' 00.7900" W	18° 12' 04.3200" N
1658	356,191.3811	2,013,478.3389	15	94° 21' 35.7000" W	18° 12' 24.5100" N
1659	356,036.0280	2,008,495.0116	15	94° 21' 39.7300" W	18° 09' 42.3600" N
1660	332,837.0000	2,009,175.4778	15	94° 34' 49.2891" W	18° 09' 58.4552" N
1661	332,837.0000	2,028,000.0000	15	94° 34' 54.8288" W	18° 20' 10.7703" N
1662	323,737.0000	2,028,000.0000	15	94° 40' 04.7490" W	18° 20' 08.1287" N
1663	323,737.0000	2,036,900.0000	15	94° 40' 07.5328" W	18° 24' 57.6073" N
1664	315,537.0000	2,036,900.0000	15	94° 44' 46.9180" W	18° 24' 55.0955" N
1665	315,537.0000	2,046,300.0000	15	94° 44' 50.0111" W	18° 30' 00.8217" N
1666	306,837.0000	2,046,300.0000	15	94° 49' 46.5637" W	18° 29' 58.0184" N
1667	307,037.0000	2,054,700.0000	15	94° 49' 42.6526" W	18° 34' 31.2719" N
1668	279,437.0000	2,054,700.0000	15	95° 05' 23.7532" W	18° 34' 21.4919" N
1669	279,437.0000	2,065,900.0000	15	95° 05' 28.2059" W	18° 40' 25.6814" N
1670	236,237.0000	2,065,900.0000	15	95° 30' 01.7461" W	18° 40' 07.6544" N
1671	236,237.0000	2,047,900.0000	15	95° 29' 53.2091" W	18° 30' 22.5159" N
1672	227,037.0000	2,047,900.0000	15	95° 35' 06.6589" W	18° 30' 18.3023" N
1673	227,037.0000	2,017,800.0000	15	95° 34' 52.0903" W	18° 13' 59.8620" N
1674	264,237.0000	2,017,800.0000	15	95° 13' 46.5047" W	18° 14' 15.7596" N
1675	264,237.0000	1,999,800.0000	15	95° 13' 39.0810" W	18° 04' 30.4796" N
1676	274,882.0933	1,999,800.0000	15	95° 07' 37.1937" W	18° 04' 34.5628" N
1677	272,682.0171	1,927,450.4103	15	95° 08' 23.9699" W	17° 25' 21.0145" N
1678	235,108.7089	1,928,518.7418	15	95° 29' 37.0100" W	17° 25' 40.9500" N
1679	235,386.8352	1,937,804.7028	15	95° 29' 31.7000" W	17° 30' 42.9700" N
1680	222,393.6405	1,938,177.4602	15	95° 36' 52.0800" W	17° 30' 49.4200" N
1681	222,920.6190	1,955,654.1008	15	95° 36' 42.3900" W	17° 40' 17.7900" N
1682	191,132.5481	1,956,576.4807	15	95° 54' 40.6000" W	17° 40' 32.6400" N
1683	191,381.0865	1,964,769.0482	15	95° 54' 36.4700" W	17° 44' 59.0200" N
1684	789,087.8526	1,964,971.1525	14	96° 16' 25.8695" W	17° 45' 15.1165" N
1685	789,060.1367	1,982,464.2150	14	96° 16' 18.1500" W	17° 54' 43.7300" N
1686	776,560.0475	1,982,431.7093	14	96° 23' 22.5700" W	17° 54' 48.5000" N
1687	776,537.6453	1,996,426.8677	14	96° 23' 16.6400" W	18° 02' 23.4500" N

1688	765,038.4828	1,996,397.2909	14	96° 29' 47.3900" W	18° 02' 27.6600" N
1689	765,015.9649	2,010,391.7792	14	96° 29' 41.6900" W	18° 10' 02.6200" N
1690	755,017.1034	2,010,366.2287	14	96° 35' 21.7300" W	18° 10' 06.1400" N
1691	754,999.3407	2,021,361.9242	14	96° 35' 17.4100" W	18° 16' 03.6300" N
1692	745,500.8397	2,021,337.8928	14	96° 40' 40.6400" W	18° 16' 06.8500" N
1693	745,483.1777	2,032,333.3140	14	96° 40' 36.4700" W	18° 22' 04.3500" N
1694	728,986.9723	2,032,292.5070	14	96° 49' 58.2000" W	18° 22' 09.6500" N
1695	728,962.4611	2,047,285.7921	14	96° 49' 52.9200" W	18° 30' 17.1800" N
1696	720,064.9994	2,047,263.9671	14	96° 54' 56.1600" W	18° 30' 19.8800" N
1697	720,021.1055	2,073,751.4395	14	96° 54' 47.1500" W	18° 44' 41.1900" N
1698	709,524.6143	2,073,725.8665	14	97° 00' 45.4100" W	18° 44' 44.2600" N
1699	709,495.9624	2,090,717.5174	14	97° 00' 39.8900" W	18° 53' 56.8100" N
1700	702,498.5822	2,090,700.3958	14	97° 04' 38.9500" W	18° 53' 58.7700" N
1701	702,461.8570	2,112,389.2013	14	97° 04' 32.1000" W	19° 05' 44.0800" N
1702	719,656.2022	2,112,431.2300	14	96° 54' 44.0000" W	19° 05' 39.0400" N
1703	719,623.5551	2,131,521.1134	14	96° 54' 37.2900" W	19° 15' 59.7600" N
1704	763,615.5440	2,131,635.2980	14	96° 29' 31.3700" W	19° 15' 44.5300" N
1705	763,599.2422	2,141,130.5462	14	96° 29' 27.2200" W	19° 20' 53.1800" N
1706	780,699.1638	2,141,177.0207	14	96° 19' 41.6900" W	19° 20' 46.3600" N
1707	780,635.5496	2,178,058.2964	14	96° 19' 24.1500" W	19° 40' 45.0300" N
1708	774,335.3942	2,178,040.8384	14	96° 23' 00.3100" W	19° 40' 47.6500" N
1709	774,315.7275	2,189,434.4777	14	96° 22' 54.9500" W	19° 46' 57.9600" N
1710	771,215.5516	2,189,425.8454	14	96° 24' 41.3900" W	19° 46' 59.2300" N
1711	771,194.9259	2,201,319.3378	14	96° 24' 35.8300" W	19° 53' 25.7900" N
1712	762,394.9945	2,201,295.0159	14	96° 29' 38.1800" W	19° 53' 29.3300" N
1713	762,388.1121	2,205,193.0412	14	96° 29' 36.4200" W	19° 55' 36.0300" N
1714	753,688.7839	2,205,169.0811	14	96° 34' 35.4000" W	19° 55' 39.4000" N
1715	753,673.0696	2,214,163.8931	14	96° 34' 31.4700" W	20° 00' 31.7800" N
1716	744,674.0107	2,214,139.4988	14	96° 39' 40.9300" W	20° 00' 35.1500" N
1717	744,618.1421	2,245,720.0685	14	96° 39' 27.5470" W	20° 17' 41.7299" N
1718	720,522.8332	2,245,655.8971	14	96° 53' 17.7400" W	20° 17' 50.2100" N
1719	720,485.7484	2,266,142.3207	14	96° 53' 09.9400" W	20° 28' 56.2400" N
1720	700,491.6573	2,266,090.4797	14	97° 04' 39.7500" W	20° 29' 02.5700" N
1721	700,447.9039	2,290,073.5385	14	97° 04' 31.4800" W	20° 42' 02.3500" N
1722	679,455.9149	2,290,020.2374	14	97° 16' 36.8300" W	20° 42' 08.3000" N
1723	679,392.6994	2,323,994.5405	14	97° 16' 26.4200" W	21° 00' 33.0200" N
1724	663,399.8093	2,323,954.6302	14	97° 25' 40.2100" W	21° 00' 37.0900" N
1725	663,293.5724	2,379,908.7112	14	97° 25' 24.5500" W	21° 30' 56.5600" N
1726	674,288.4980	2,379,936.3920	14	97° 19' 02.5200" W	21° 30' 53.7300" N
1727	674,255.8295	2,396,921.8913	14	97° 18' 57.2700" W	21° 40' 06.0000" N
1728	646,268.8950	2,396,851.5896	14	97° 35' 10.7700" W	21° 40' 12.8000" N
1729	646,188.7772	2,437,814.2112	14	97° 35' 00.4400" W	22° 02' 24.7900" N
1730	623,201.0422	2,437,758.2052	14	97° 48' 22.2000" W	22° 02' 29.3600" N
1731	622,978.8686	2,547,545.8539	14	97° 47' 59.2000" W	23° 01' 59.3500" N
1732	589,997.3870	2,547,466.1287	14	98° 07' 17.8800" W	23° 02' 04.3700" N
1733	590,014.9207	2,538,975.5807	14	98° 07' 19.0500" W	22° 57' 28.2700" N
1734	580,021.0744	2,538,952.3661	14	98° 13' 09.9700" W	22° 57' 29.3500" N
1735	580,101.0211	2,500,094.9274	14	98° 13' 14.3500" W	22° 36' 25.7000" N
1736	568,608.5815	2,500,069.2772	14	98° 19' 56.8700" W	22° 36' 26.6800" N
1737	568,677.6024	2,466,105.1522	14	98° 19' 59.7400" W	22° 18' 02.0900" N
1738	580,170.1769	2,466,130.6309	14	98° 13' 18.1000" W	22° 18' 01.1300" N
1739	580,216.1692	2,443,153.6458	14	98° 13' 20.6100" W	22° 05' 33.8600" N
1740	530,250.8140	2,443,048.1234	14	98° 42' 24.2800" W	22° 05' 36.1400" N
1741	530,294.9502	2,421,070.7561	14	98° 42' 24.2100" W	21° 53' 41.3100" N
1742	580,260.1602	2,421,175.2908	14	98° 13' 22.9700" W	21° 53' 39.0500" N
1743	580,375.6361	2,362,230.7532	14	98° 13' 29.1900" W	21° 21' 41.8900" N
1744	602,360.9540	2,362,279.2197	14	98° 00' 45.8800" W	21° 21' 39.4600" N
1745	602,479.9616	2,299,832.2238	14	98° 00' 55.1500" W	20° 47' 48.3600" N
1746	632,461.2515	2,299,899.5916	14	97° 43' 38.2300" W	20° 47' 43.7300" N
1747	632,561.9153	2,245,441.1899	14	97° 43' 49.4000" W	20° 18' 12.5200" N
1748	666,743.0789	2,245,520.8523	14	97° 24' 11.1500" W	20° 18' 05.4600" N
1749	666,752.8404	2,240,124.8828	14	97° 24' 12.6100" W	20° 15' 09.9800" N
1750	670,351.2414	2,240,133.5294	14	97° 22' 08.6200" W	20° 15' 09.1200" N
1751	670,344.8895	2,243,631.0625	14	97° 22' 07.6500" W	20° 17' 02.8600" N
1752	671,844.1580	2,243,634.5514	14	97° 21' 15.9800" W	20° 17' 02.4900" N

1753	671,840.6162	2,245,533.3971	14	97° 21' 15.4500" W	20° 18' 04.2400" N
1754	710,525.5891	2,245,629.9599	14	96° 59' 02.2300" W	20° 17' 53.4300" N
1755	710,582.8732	2,213,650.7794	14	96° 59' 13.6000" W	20° 00' 33.6700" N
1756	691,089.7838	2,213,601.8861	14	97° 10' 24.1300" W	20° 00' 39.3500" N
1757	691,123.5718	2,194,618.7110	14	97° 10' 30.0585" W	19° 50' 22.0545" N
1758	625,158.6323	2,194,460.6320	14	97° 48' 17.1998" W	19° 50' 36.1101" N
1759	625,152.8340	2,197,658.5340	14	97° 48' 16.6200" W	19° 52' 20.1300" N
1760	618,956.8484	2,197,644.8797	14	97° 51' 49.6400" W	19° 52' 21.0800" N
1761	618,961.5543	2,195,046.8274	14	97° 51' 50.0800" W	19° 50' 56.5700" N
1762	613,065.5776	2,195,033.9342	14	97° 55' 12.7600" W	19° 50' 57.4100" N
1763	613,057.9933	2,199,237.3377	14	97° 55' 12.0950" W	19° 53' 14.1416" N
1764	616,430.7743	2,199,259.3554	14	97° 53' 16.1209" W	19° 53' 14.1438" N
1765	616,404.6688	2,203,258.3231	14	97° 53' 16.1096" W	19° 55' 24.2275" N
1766	614,405.1849	2,203,245.2703	14	97° 54' 24.8780" W	19° 55' 24.2295" N
1767	614,421.5009	2,200,745.9156	14	97° 54' 24.8754" W	19° 54' 02.9268" N
1768	613,055.2874	2,200,736.9968	14	97° 55' 11.8572" W	19° 54' 02.9236" N
1769	613,032.2208	2,213,521.0806	14	97° 55' 09.8200" W	20° 00' 58.7700" N
1770	605,337.4279	2,213,504.4485	14	97° 59' 34.6200" W	20° 00' 59.7900" N
1771	605,306.9126	2,230,192.1760	14	97° 59' 32.2000" W	20° 10' 02.6200" N
1772	596,912.7751	2,230,174.3493	14	98° 04' 21.3500" W	20° 10' 03.6300" N
1773	596,915.3533	2,228,775.6053	14	98° 04' 21.5300" W	20° 09' 18.1300" N
1774	592,618.2975	2,228,766.3116	14	98° 06' 49.5400" W	20° 09' 18.5900" N
1775	592,615.7734	2,230,165.3480	14	98° 06' 49.3700" W	20° 10' 04.1000" N
1776	587,719.3636	2,230,155.2937	14	98° 09' 38.0400" W	20° 10' 04.6000" N
1777	587,684.3219	2,249,240.6948	14	98° 09' 35.9100" W	20° 20' 25.4400" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 565,549.0696 HAS.

Solicitudes en Trámite

007/16867	060/14916	065/15495	103/00382	108/00075
060/14567	060/14917	065/15503	107/00088	108/00076
060/14890	060/14918	103/00380	107/00188	7/1.3-1118

Asignaciones Mineras

T-130

Títulos

R.F.1257	168447	184292	185647	189778	196695	207579	212051	215207	218306
9660	168448	184293	185648	189846	196696	207633	212078	215208	218522
12570	168487	184294	185649	190323	196697	207634	212151	215309	218540
67865	168729	184295	185650	190773	196698	207847	212152	215719	218660
72750	169350	184296	185651	190794	196699	207927	212188	215757	218694
74368	169351	184297	185652	190965	196700	208068	212258	215759	218695
77397	169352	184298	185653	191088	196737	208415	212306	215760	218803
88454	169875	184299	185654	191133	196807	208448	212342	215773	218804
88678	169876	184484	185658	191135	197130	208799	212358	215780	218830
107636	170266	184487	185659	191484	197131	208800	212399	215840	218857
109069	170267	184948	185660	191739	197132	208804	212441	215845	218916
118992	170268	185244	185741	191795	197133	208831	212442	215846	218917
120928	170269	185261	185742	192161	197212	209256	212443	215964	219005
122314	170542	185385	185743	192534	197213	209305	212444	215979	219260
130590	170545	185401	185744	192660	197216	209508	212460	215983	219261
130591	170548	185402	185745	192799	197217	210207	212463	216080	219298
142978	170553	185403	185746	192809	197218	210208	212472	216209	219299
145229	170555	185404	185747	193122	198410	210459	212523	216213	219423
147116	170556	185405	185748	193658	198579	210476	212559	216230	219438
147117	170985	185406	185749	194099	198627	210477	212567	216500	219443
148217	170986	185407	185750	194144	198630	210478	212651	216590	219444
153781	170988	185408	185751	194288	198638	210601	212661	216596	219465
153992	172185	185409	185752	194440	198746	210727	212681	216597	219466
154273	172407	185410	185753	194767	198820	210734	212739	216598	219551
154617	172576	185411	185754	195276	198912	210779	212799	216699	219574
154790	172577	185488	185755	195410	198965	210863	212837	216879	219692

155797	172578	185489	185756	195412	199217	210905	212859	216895	219767
156300	172579	185490	185757	195801	199218	210907	212875	216896	219768
158141	175325	185491	185758	196010	199270	211017	212876	217021	219832
158833	175338	185492	185759	196373	199433	211154	212962	217051	219894
158889	177480	185493	185760	196629	199654	211159	212963	217310	219917
161355	177522	185494	185775	196630	200158	211213	212964	217315	219935
161775	177652	185495	185844	196632	200595	211312	212965	217369	219936
163154	178388	185496	185861	196633	201073	211313	212983	217370	219986
163391	178389	185497	185862	196634	201163	211314	213031	217388	219987
163588	179717	185498	185864	196636	201490	211354	213151	217389	220021
163729	179918	185499	185876	196637	201762	211355	213158	217390	220026
164002	180299	185500	185933	196638	204044	211408	213215	217407	220027
164593	181170	185508	186002	196639	204193	211409	213421	217408	220030
164617	181171	185509	186270	196640	204272	211410	213500	217432	220060
165166	181199	185510	186561	196641	204273	211438	213520	217487	220139
165527	181222	185511	186729	196642	204489	211446	213762	217520	220140
165531	181402	185512	186990	196643	204519	211447	213846	217547	220142
165758	181404	185513	187037	196644	204537	211489	213847	217560	220154
165760	181406	185514	187249	196645	204769	211495	213971	217571	220170
165815	181418	185515	187356	196646	204821	211507	214027	217711	220171
166031	181756	185516	187357	196647	205216	211528	214050	217717	220172
166032	182494	185517	187358	196648	205537	211605	214144	217807	220236
166361	182554	185518	187359	196649	205550	211730	214145	217820	220274
166364	183635	185519	187360	196650	205674	211777	214237	217829	220284
166415	184283	185520	187786	196651	206026	211832	214289	217830	220286
166416	184284	185530	188235	196652	206033	211835	214370	217878	220370
166434	184285	185641	188879	196653	206181	211836	214444	217934	220555
166435	184286	185642	189021	196654	206184	211863	214670	217935	220670
166672	184287	185643	189031	196691	206201	211990	214795	218026	220700
166907	184288	185644	189088	196692	207184	212025	214910	218100	220794
167223	184289	185645	189089	196693	207227	212041	215016	218112	220827
168439	184291	185646	189288	196694	207578	212050	215169	218169	220883
220924	222289	224495	226892	229148	221751	223079	225513	227646	230574
220950	222385	224501	226902	229149	221770	223133	225652	227738	230901
220979	222386	224524	226979	229150	221786	223176	225667	227776	230984
220988	222387	224528	226980	229151	221787	223222	225748	227778	231055
221003	222389	224529	226981	229152	221806	223275	225840	227779	231696
221016	222479	224537	226982	229304	221904	223547	225911	227780	231750
221021	222482	224562	227011	229320	221905	223569	225960	227782	231759
221038	222517	224655	227015	229330	221908	223658	225961	227783	231760
221039	222518	224858	227043	229331	221910	223659	225970	227864	231803
221110	222651	224954	227044	229332	221927	223660	225971	227972	231856
221156	222653	224965	227045	229419	221959	223661	225972	227980	231857
221159	222664	225136	227057	229421	221961	223696	225973	228139	231883
221245	222665	225137	227102	229426	222009	223762	225974	228201	231970
221246	222685	225138	227145	229427	222012	223763	225976	228202	231971
221357	222823	225140	227200	229428	222018	223771	226083	228218	232021
221379	222824	225143	227218	229429	222071	223772	226085	228232	232493
221382	222825	225180	227297	229643	222072	223918	226116	228240	232867
221425	222826	225304	227299	229709	222073	223919	226117	228251	233252
221432	222827	225305	227301	229767	222122	223922	226344	228323	233309
221462	222848	225360	227318	229768	222157	224055	226511	228367	233346
221543	222849	225362	227449	230135	222158	224056	226513	228390	233347
221545	222865	225370	227450	230391	222223	224101	226514	228479	233348
221553	222866	225372	227451	230474	222227	224102	226681	228503	233349
221554	222885	225381	227452	230486	222228	224182	226683	228504	233425
221609	222886	225382	227464	230523	222229	224235	226734	228537	235236
221610	222887	225386	227573	230543	222231	224238	226774	228836	235465
221621	222955	225397	227574	230544	222232	224341	226775	228881	235525
221670	222994	225398	227575	230545	222277	224342	226852	228901	235548
221675	223065	225512	227604	230573	222282	224477	226891	228946	235983

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO T-209.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS, MUNICIPIOS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 36, a fojas 27 V a 29 F, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201005RED00090

TITULO de asignación minera del lote Hidalgo Oeste.- Exp. Núm. 5/2/00090.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 215.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO OESTE.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	215
TITULOS ANTERIORES:	209 (2a. REDUCCION HIDALGO)
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	HIDALGO NORTE
SUPERFICIE:	4,148,576.9637 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	ACUÑA, COAHUILA
	ALLENDE, COAHUILA
	CUATROCENEGAS, COAHUILA
	GUERRERO, COAHUILA
	JIMENEZ, COAHUILA
	LAMADRID, COAHUILA
	MORELOS, COAHUILA
	MUZQUIZ, COAHUILA
	NAVA, COAHUILA
	OCAMPO, COAHUILA
	SABINAS, COAHUILA
	SAN BUENAVENTURA, COAHUILA
	SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA
	VILLA, UNION, COAHUILA
	ZARAGOZA, COAHUILA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL SUR DE LAS OFICINAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO LA ENCANTADA Y EN LA FALDA NORTE DE UN CERRO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,500 Mts. Al	SW	DE LAS MINAS SAN FRANCISCO
A 2,150 Mts. Al	SE	DEL RANCHO LOS ANGELES
A 1,250 Mts. Al	SE	DE LA COLONIA HABITACIONAL DE MINERA LA ENCANTADA
COORDENADAS U.T.M.:		3,138,921.6504 mN
		739,143.2509 mE

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:****COORDENADAS UTM****COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 739,143.2509	3,138,921.6504	13	102° 33' 36.5317" W	28° 21' 22.7775" N

COORDENADAS UTM**COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 711,335.2879	3,151,303.7353	13	102° 50' 29.1022" W	28° 28' 22.0907" N

VERTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	711,335.2879	3,151,303.7353	13	102° 50' 29.1022" W	28° 28' 22.0907" N
2	711,255.3412	3,156,303.2879	13	102° 50' 28.7361" W	28° 31' 04.4929" N
3	710,255.4307	3,156,287.2985	13	102° 51' 05.5081" W	28° 31' 04.5567" N
4	710,223.4520	3,158,287.1196	13	102° 51' 05.3665" W	28° 32' 09.5176" N
5	708,518.6858	3,158,259.8590	13	102° 52' 08.0711" W	28° 32' 09.6205" N
6	708,159.4092	3,165,255.2773	13	102° 52' 16.7101" W	28° 35' 56.9991" N
7	709,211.6072	3,165,272.1027	13	102° 51' 37.9850" W	28° 35' 56.9360" N
8	709,210.0082	3,165,372.0938	13	102° 51' 37.9780" W	28° 36' 00.1841" N
9	712,109.7487	3,165,418.4629	13	102° 49' 51.2562" W	28° 35' 59.9942" N
10	712,125.7381	3,164,418.5524	13	102° 49' 51.3348" W	28° 35' 27.5144" N
11	716,093.2430	3,164,481.9958	13	102° 47' 25.3304" W	28° 35' 27.2175" N
12	716,097.8086	3,164,196.4796	13	102° 47' 25.3564" W	28° 35' 17.9434" N
13	718,097.6296	3,164,228.4582	13	102° 46' 11.7659" W	28° 35' 17.7772" N
14	718,093.0640	3,164,513.9745	13	102° 46' 11.7382" W	28° 35' 27.0513" N
15	718,125.2011	3,164,514.4884	13	102° 46' 10.5555" W	28° 35' 27.0485" N
16	718,093.2224	3,166,514.3094	13	102° 46' 10.3603" W	28° 36' 32.0060" N
17	719,093.1330	3,166,530.2987	13	102° 45' 33.5582" W	28° 36' 31.9182" N
18	719,029.1756	3,170,529.9408	13	102° 45' 33.1526" W	28° 38' 41.8319" N
19	716,115.9026	3,170,483.3586	13	102° 47' 20.4140" W	28° 38' 42.0819" N
20	715,861.0927	3,184,395.6923	13	102° 47' 20.2962" W	28° 46' 13.9945" N
21	717,861.0878	3,184,432.3230	13	102° 46' 06.5685" W	28° 46' 13.9716" N
22	717,824.4571	3,186,432.3182	13	102° 46' 06.5357" W	28° 47' 18.9358" N
23	716,824.4595	3,186,414.0028	13	102° 46' 43.4058" W	28° 47' 18.9491" N
24	716,806.1442	3,187,414.0004	13	102° 46' 43.3923" W	28° 47' 51.4313" N
25	719,806.1369	3,187,468.9464	13	102° 44' 52.7731" W	28° 47' 51.3827" N
26	719,824.4522	3,186,468.9489	13	102° 44' 52.7961" W	28° 47' 18.9010" N
27	720,824.4498	3,186,487.2642	13	102° 44' 15.9267" W	28° 47' 18.8794" N
28	720,714.5577	3,192,487.2496	13	102° 44' 15.7662" W	28° 50' 33.7679" N
29	716,714.5674	3,192,413.9882	13	102° 46' 43.3216" W	28° 50' 33.8419" N
30	716,732.8828	3,191,413.9906	13	102° 46' 43.3362" W	28° 50' 01.3598" N
31	713,732.8901	3,191,359.0446	13	102° 48' 33.9953" W	28° 50' 01.3853" N
32	713,769.5208	3,189,359.0495	13	102° 48' 34.0047" W	28° 48' 56.4201" N
33	710,769.5281	3,189,304.1034	13	102° 50' 24.6465" W	28° 48' 56.4193" N
34	710,806.1588	3,187,304.1083	13	102° 50' 24.6360" W	28° 47' 51.4529" N
35	709,806.1612	3,187,285.7929	13	102° 51' 01.5106" W	28° 47' 51.4467" N
36	709,861.1073	3,184,285.8002	13	102° 51' 01.4838" W	28° 46' 13.9963" N

37	708,861.1097	3,184,267.4849	13	102° 51' 38.3491" W	28° 46' 13.9868" N
38	708,714.5869	3,192,267.4654	13	102° 51' 38.4421" W	28° 50' 33.8551" N
39	706,773.9196	3,192,231.9213	13	102° 52' 50.0354" W	28° 50' 33.8312" N
40	705,831.0406	3,210,590.5681	13	102° 53' 12.7250" W	29° 00' 30.5356" N
41	706,592.9147	3,210,604.3837	13	102° 52' 44.5738" W	29° 00' 30.5407" N
42	706,622.7453	3,209,529.4040	13	102° 52' 44.1850" W	28° 59' 55.6162" N
43	708,522.7020	3,209,563.8617	13	102° 51' 33.9886" W	28° 59' 55.6223" N
44	708,531.7685	3,209,063.8747	13	102° 51' 33.9884" W	28° 59' 39.3814" N
45	709,131.7529	3,209,074.7546	13	102° 51' 11.8223" W	28° 59' 39.3812" N
46	709,104.5532	3,210,574.7156	13	102° 51' 11.8201" W	29° 00' 28.1037" N
47	708,104.5792	3,210,556.5824	13	102° 51' 48.7684" W	29° 00' 28.1037" N
48	708,077.3795	3,212,056.5434	13	102° 51' 48.7706" W	29° 01' 16.8264" N
49	707,577.3925	3,212,047.4768	13	102° 52' 07.2472" W	29° 01' 16.8254" N
50	707,568.3259	3,212,547.4638	13	102° 52' 07.2486" W	29° 01' 33.0663" N
51	705,732.2469	3,212,514.1645	13	102° 53' 15.1029" W	29° 01' 33.0569" N
52	704,696.0493	3,232,689.8010	13	102° 53' 40.0500" W	29° 12' 28.8039" N
53	704,873.5700	3,232,714.8600	13	102° 53' 33.4633" W	29° 12' 29.5142" N
54	704,966.3800	3,232,746.6900	13	102° 53' 30.0073" W	29° 12' 30.4936" N
55	705,022.0800	3,232,786.0500	13	102° 53' 27.9197" W	29° 12' 31.7392" N
56	705,109.0900	3,232,762.0000	13	102° 53' 24.7155" W	29° 12' 30.9075" N
57	705,161.5000	3,232,768.0500	13	102° 53' 22.7718" W	29° 12' 31.0733" N
58	705,274.6500	3,232,858.8900	13	102° 53' 18.5237" W	29° 12' 33.9569" N
59	705,342.7200	3,232,860.1100	13	102° 53' 16.0036" W	29° 12' 33.9568" N
60	705,583.3900	3,232,945.6000	13	102° 53' 07.0394" W	29° 12' 36.5920" N
61	705,617.8400	3,232,976.7000	13	102° 53' 05.7436" W	29° 12' 37.5817" N
62	705,744.8000	3,233,110.9300	13	102° 53' 00.9552" W	29° 12' 41.8660" N
63	705,787.1600	3,233,134.7500	13	102° 52' 59.3716" W	29° 12' 42.6147" N
64	705,948.8300	3,233,231.5700	13	102° 52' 53.3234" W	29° 12' 45.6638" N
65	706,028.9100	3,233,268.2800	13	102° 52' 50.3350" W	29° 12' 46.8089" N
66	706,133.6400	3,233,285.4700	13	102° 52' 46.4473" W	29° 12' 47.3057" N
67	706,283.3900	3,233,288.1800	13	102° 52' 40.9031" W	29° 12' 47.3057" N
68	706,340.7700	3,233,342.4300	13	102° 52' 38.7431" W	29° 12' 49.0336" N
69	706,349.5300	3,233,396.1400	13	102° 52' 38.3829" W	29° 12' 50.7725" N
70	706,320.5000	3,233,441.2900	13	102° 52' 39.4271" W	29° 12' 52.2556" N
71	706,394.2400	3,233,612.3600	13	102° 52' 36.5833" W	29° 12' 57.7672" N
72	706,436.0500	3,233,666.8900	13	102° 52' 34.9993" W	29° 12' 59.5133" N
73	706,566.8200	3,233,750.6400	13	102° 52' 30.1031" W	29° 13' 02.1558" N
74	706,712.5400	3,233,867.9200	13	102° 52' 24.6310" W	29° 13' 05.8783" N
75	706,755.0000	3,233,886.4200	13	102° 52' 23.0470" W	29° 13' 06.4541" N
76	706,840.5200	3,233,943.8500	13	102° 52' 19.8431" W	29° 13' 08.2685" N
77	707,163.9100	3,234,292.6400	13	102° 52' 07.6390" W	29° 13' 19.4035" N
78	707,236.7800	3,234,350.2900	13	102° 52' 04.9030" W	29° 13' 21.2325" N
79	707,352.9000	3,234,489.4300	13	102° 52' 00.5112" W	29° 13' 25.6819" N
80	707,386.8100	3,234,604.4600	13	102° 51' 59.1786" W	29° 13' 29.3970" N
81	707,408.0000	3,234,721.9200	13	102° 51' 58.3152" W	29° 13' 33.1986" N
82	707,397.5500	3,234,815.4100	13	102° 51' 58.6391" W	29° 13' 36.2405" N
83	707,373.7100	3,234,896.4700	13	102° 51' 59.4669" W	29° 13' 38.8866" N
84	707,277.6900	3,235,042.0700	13	102° 52' 02.9232" W	29° 13' 43.6711" N
85	707,231.8700	3,235,155.2100	13	102° 52' 04.5432" W	29° 13' 47.3719" N
86	707,210.9500	3,235,182.9900	13	102° 52' 05.2989" W	29° 13' 48.2863" N
87	707,106.2800	3,235,216.5600	13	102° 52' 09.1508" W	29° 13' 49.4381" N
88	707,023.8300	3,235,258.1900	13	102° 52' 12.1749" W	29° 13' 50.8385" N
89	706,980.3600	3,235,295.5500	13	102° 52' 13.7589" W	29° 13' 52.0773" N
90	706,940.0400	3,235,373.6400	13	102° 52' 15.1990" W	29° 13' 54.6367" N
91	706,933.9300	3,235,441.8300	13	102° 52' 15.3793" W	29° 13' 56.8545" N
92	706,989.2200	3,235,610.7900	13	102° 52' 13.2190" W	29° 14' 02.3082" N
93	706,995.7600	3,235,679.4300	13	102° 52' 12.9308" W	29° 14' 04.5332" N
94	706,994.3800	3,235,915.7800	13	102° 52' 12.8230" W	29° 14' 12.2085" N
95	706,978.9700	3,236,014.5100	13	102° 52' 13.3270" W	29° 14' 15.4235" N
96	706,932.4600	3,236,219.3200	13	102° 52' 14.9111" W	29° 14' 22.1013" N
97	706,961.7300	3,236,267.8600	13	102° 52' 13.7949" W	29° 14' 23.6602" N
98	706,969.3600	3,236,329.4200	13	102° 52' 13.4711" W	29° 14' 25.6546" N
99	706,952.7000	3,236,389.9800	13	102° 52' 14.0471" W	29° 14' 27.6309" N
100	706,915.8600	3,236,437.3200	13	102° 52' 15.3791" W	29° 14' 29.1898" N
101	706,863.7000	3,236,472.0700	13	102° 52' 17.2868" W	29° 14' 30.3489" N
102	706,761.7700	3,236,515.9000	13	102° 52' 21.0309" W	29° 14' 31.8322" N

103	706,681.5900	3,236,593.1600	13	102° 52' 23.9474" W	29° 14' 34.3881" N
104	706,648.1300	3,236,615.6200	13	102° 52' 25.1710" W	29° 14' 35.1371" N
105	706,556.9900	3,236,654.5400	13	102° 52' 28.5191" W	29° 14' 36.4546" N
106	706,513.6700	3,236,684.0300	13	102° 52' 30.1031" W	29° 14' 37.4377" N
107	706,446.4100	3,236,692.6700	13	102° 52' 32.5874" W	29° 14' 37.7578" N
108	706,354.2600	3,236,734.1300	13	102° 52' 35.9711" W	29° 14' 39.1583" N
109	706,285.8000	3,236,755.9500	13	102° 52' 38.4911" W	29° 14' 39.9070" N
110	706,156.1500	3,236,773.8900	13	102° 52' 43.2790" W	29° 14' 40.5658" N
111	706,122.6400	3,236,798.4600	13	102° 52' 44.5031" W	29° 14' 41.3833" N
112	706,074.0800	3,236,849.0200	13	102° 52' 46.2671" W	29° 14' 43.0535" N
113	705,955.3500	3,236,907.7300	13	102° 52' 50.6235" W	29° 14' 45.0296" N
114	705,889.2600	3,236,906.5400	13	102° 52' 53.0711" W	29° 14' 45.0298" N
115	705,741.7800	3,236,888.6900	13	102° 52' 58.5432" W	29° 14' 44.5367" N
116	705,613.3200	3,236,893.9100	13	102° 53' 03.2957" W	29° 14' 44.7815" N
117	705,453.4900	3,236,860.6500	13	102° 53' 09.2352" W	29° 14' 43.7952" N
118	705,420.6700	3,236,847.3100	13	102° 53' 10.4592" W	29° 14' 43.3812" N
119	705,298.0900	3,236,850.1900	13	102° 53' 14.9956" W	29° 14' 43.5465" N
120	705,177.3000	3,236,970.3000	13	102° 53' 19.3875" W	29° 14' 47.5173" N
121	705,079.0900	3,237,024.3000	13	102° 53' 22.9875" W	29° 14' 49.3282" N
122	705,015.0900	3,237,068.8300	13	102° 53' 25.3274" W	29° 14' 50.8115" N
123	704,901.3800	3,237,173.7700	13	102° 53' 29.4675" W	29° 14' 54.2855" N
124	704,660.4700	3,237,431.4200	13	102° 53' 38.2155" W	29° 15' 02.7924" N
125	704,493.4400	3,237,690.2900	13	102° 53' 44.2277" W	29° 15' 11.2957" N
126	704,450.0400	3,237,724.9800	13	102° 53' 45.8116" W	29° 15' 12.4475" N
127	704,437.1436	3,237,730.9122	13	102° 53' 46.2851" W	29° 15' 12.6476" N
128	704,277.9452	3,240,830.6395	13	102° 53' 50.1194" W	29° 16' 53.3930" N
129	704,278.5700	3,240,831.5200	13	102° 53' 50.0957" W	29° 16' 53.4212" N
130	704,299.9300	3,240,887.6600	13	102° 53' 49.2673" W	29° 16' 55.2317" N
131	704,342.6200	3,241,053.6300	13	102° 53' 47.5758" W	29° 17' 00.5960" N
132	704,387.1100	3,241,120.1700	13	102° 53' 45.8837" W	29° 17' 02.7307" N
133	704,444.4000	3,241,177.3000	13	102° 53' 43.7238" W	29° 17' 04.5524" N
134	704,733.7800	3,241,355.2400	13	102° 53' 32.8874" W	29° 17' 10.1613" N
135	704,911.9800	3,241,444.4800	13	102° 53' 26.2277" W	29° 17' 12.9548" N
136	704,969.9200	3,241,519.5800	13	102° 53' 24.0316" W	29° 17' 15.3595" N
137	705,080.2300	3,241,709.2700	13	102° 53' 19.8193" W	29° 17' 21.4544" N
138	705,089.3100	3,241,798.2400	13	102° 53' 19.4235" W	29° 17' 24.3380" N
139	705,115.8400	3,241,890.3000	13	102° 53' 18.3794" W	29° 17' 27.3118" N
140	705,164.6700	3,241,985.3000	13	102° 53' 16.5072" W	29° 17' 30.3679" N
141	705,191.2300	3,242,236.7800	13	102° 53' 15.3554" W	29° 17' 38.5182" N
142	705,173.3500	3,242,366.3000	13	102° 53' 15.9311" W	29° 17' 42.7343" N
143	705,151.2500	3,242,459.5800	13	102° 53' 16.6873" W	29° 17' 45.7762" N
144	705,103.2800	3,242,585.9900	13	102° 53' 18.3797" W	29° 17' 49.9090" N
145	705,088.8700	3,242,684.7300	13	102° 53' 18.8475" W	29° 17' 53.1236" N
146	705,056.5900	3,242,803.9000	13	102° 53' 19.9636" W	29° 17' 57.0121" N
147	705,039.1300	3,242,910.3500	13	102° 53' 20.5392" W	29° 18' 00.4789" N
148	704,955.3500	3,243,190.4400	13	102° 53' 23.4555" W	29° 18' 09.6228" N
149	704,879.3100	3,243,311.5700	13	102° 53' 26.1915" W	29° 18' 13.6005" N
150	704,779.0800	3,243,426.5100	13	102° 53' 29.8276" W	29° 18' 17.3914" N
151	704,738.4900	3,243,522.1300	13	102° 53' 31.2675" W	29° 18' 20.5200" N
152	704,709.5900	3,243,615.5100	13	102° 53' 32.2757" W	29° 18' 23.5691" N
153	704,697.4400	3,243,696.7800	13	102° 53' 32.6716" W	29° 18' 26.2151" N
154	704,695.6600	3,243,795.8700	13	102° 53' 32.6714" W	29° 18' 29.4337" N
155	704,702.3300	3,243,856.7500	13	102° 53' 32.3837" W	29° 18' 31.4067" N
156	704,719.0800	3,243,897.8600	13	102° 53' 31.7357" W	29° 18' 32.7318" N
157	704,757.5800	3,243,918.8300	13	102° 53' 30.2955" W	29° 18' 33.3902" N
158	704,919.7200	3,243,926.8500	13	102° 53' 24.2835" W	29° 18' 33.5557" N
159	705,090.1600	3,244,013.6400	13	102° 53' 17.9113" W	29° 18' 36.2740" N
160	705,176.4900	3,244,076.0700	13	102° 53' 14.6714" W	29° 18' 38.2505" N
161	705,233.8100	3,244,130.6400	13	102° 53' 12.5114" W	29° 18' 39.9889" N
162	705,255.7600	3,244,206.8800	13	102° 53' 11.6472" W	29° 18' 42.4516" N
163	705,244.0600	3,244,262.5500	13	102° 53' 12.0433" W	29° 18' 44.2661" N
164	705,153.0100	3,244,515.1300	13	102° 53' 15.2475" W	29° 18' 52.5210" N
165	705,161.1200	3,244,604.5200	13	102° 53' 14.8872" W	29° 18' 55.4188" N
166	705,186.0000	3,244,625.0400	13	102° 53' 13.9517" W	29° 18' 56.0706" N
167	705,213.0800	3,244,686.3900	13	102° 53' 12.9074" W	29° 18' 58.0468" N
168	705,272.7800	3,244,931.2700	13	102° 53' 10.5317" W	29° 19' 05.9632" N

169	705,335.2500	3,245,023.7600	13	102° 53' 08.1553" W	29° 19' 08.9298" N
170	705,432.1000	3,245,094.4700	13	102° 53' 04.5196" W	29° 19' 11.1690" N
171	705,497.7600	3,245,171.6000	13	102° 53' 02.0353" W	29° 19' 13.6349" N
172	705,490.1800	3,245,268.0300	13	102° 53' 02.2515" W	29° 19' 16.7705" N
173	705,460.9000	3,245,328.7000	13	102° 53' 03.2956" W	29° 19' 18.7577" N
174	705,456.9900	3,245,437.7200	13	102° 53' 03.3674" W	29° 19' 22.3000" N
175	705,470.0900	3,245,518.9000	13	102° 53' 02.8276" W	29° 19' 24.9283" N
176	705,466.9700	3,245,745.1100	13	102° 53' 02.7916" W	29° 19' 32.2753" N
177	705,510.0500	3,245,888.0200	13	102° 53' 01.0995" W	29° 19' 36.8904" N
178	705,653.5700	3,246,279.3200	13	102° 52' 55.5192" W	29° 19' 49.5119" N
179	705,700.4800	3,246,478.3000	13	102° 52' 53.6474" W	29° 19' 55.9453" N
180	705,773.1100	3,246,652.5800	13	102° 52' 50.8391" W	29° 20' 01.5616" N
181	705,811.1000	3,246,808.0300	13	102° 52' 49.3270" W	29° 20' 06.5868" N
182	705,793.5800	3,246,969.9200	13	102° 52' 49.8674" W	29° 20' 11.8538" N
183	705,862.5900	3,247,075.4000	13	102° 52' 47.2393" W	29° 20' 15.2382" N
184	705,898.4400	3,247,187.9100	13	102° 52' 45.8352" W	29° 20' 18.8703" N
185	705,883.6000	3,247,363.2600	13	102° 52' 46.2672" W	29° 20' 24.5728" N
186	705,855.4900	3,247,466.7500	13	102° 52' 47.2393" W	29° 20' 27.9498" N
187	705,795.7000	3,247,549.5900	13	102° 52' 49.3993" W	29° 20' 30.6749" N
188	705,711.3700	3,247,700.5100	13	102° 52' 52.4230" W	29° 20' 35.6250" N
189	705,532.0000	3,247,948.9300	13	102° 52' 58.9033" W	29° 20' 43.7969" N
190	705,502.6400	3,248,014.3700	13	102° 52' 59.9474" W	29° 20' 45.9391" N
191	705,481.3300	3,248,118.3100	13	102° 53' 00.6674" W	29° 20' 49.3266" N
192	705,499.0500	3,248,212.4200	13	102° 52' 59.9475" W	29° 20' 52.3720" N
193	705,536.4300	3,248,294.3700	13	102° 52' 58.5072" W	29° 20' 55.0110" N
194	705,633.2700	3,248,418.0800	13	102° 52' 54.8352" W	29° 20' 58.9710" N
195	705,664.7200	3,248,505.0100	13	102° 52' 53.6112" W	29° 21' 01.7751" N
196	705,711.9400	3,248,579.3800	13	102° 52' 51.8113" W	29° 21' 04.1622" N
197	705,769.0800	3,248,616.5600	13	102° 52' 49.6686" W	29° 21' 05.3358" N
198	705,776.2700	3,248,621.2400	13	102° 52' 49.3990" W	29° 21' 05.4835" N
199	705,895.3400	3,248,803.7800	13	102° 52' 44.8633" W	29° 21' 11.3405" N
200	705,938.7300	3,248,822.0900	13	102° 52' 43.2429" W	29° 21' 11.9095" N
201	705,988.4800	3,248,863.7900	13	102° 52' 41.3710" W	29° 21' 13.2342" N
202	706,153.1300	3,248,889.6200	13	102° 52' 35.2514" W	29° 21' 13.9758" N
203	706,219.4400	3,248,875.6400	13	102° 52' 32.8033" W	29° 21' 13.4827" N
204	706,256.7600	3,248,853.0400	13	102° 52' 31.4354" W	29° 21' 12.7268" N
205	706,293.1200	3,248,829.9700	13	102° 52' 30.1034" W	29° 21' 11.9563" N
206	706,482.3600	3,248,733.4000	13	102° 52' 23.1550" W	29° 21' 08.7088" N
207	706,643.6000	3,248,680.4700	13	102° 52' 17.2150" W	29° 21' 06.8948" N
208	706,755.5100	3,248,669.6400	13	102° 52' 13.0748" W	29° 21' 06.4769" N
209	707,060.2700	3,248,683.2900	13	102° 52' 01.7710" W	29° 21' 06.7396" N
210	707,193.1200	3,248,642.5900	13	102° 51' 56.8750" W	29° 21' 05.3393" N
211	707,259.4300	3,248,628.7300	13	102° 51' 54.4269" W	29° 21' 04.8499" N
212	707,340.0300	3,248,630.2000	13	102° 51' 51.4388" W	29° 21' 04.8498" N
213	707,408.7000	3,248,646.5300	13	102° 51' 48.8828" W	29° 21' 05.3393" N
214	707,624.2300	3,248,652.9200	13	102° 51' 40.8908" W	29° 21' 05.4187" N
215	707,637.9200	3,248,648.4000	13	102° 51' 40.3865" W	29° 21' 05.2638" N
216	707,735.5300	3,248,675.4600	13	102° 51' 36.7507" W	29° 21' 06.0844" N
217	707,964.3100	3,248,806.8300	13	102° 51' 28.1827" W	29° 21' 10.2139" N
218	708,088.5500	3,248,864.8700	13	102° 51' 23.5388" W	29° 21' 12.0245" N
219	708,335.6900	3,248,948.3500	13	102° 51' 14.3227" W	29° 21' 14.5878" N
220	708,573.2100	3,249,026.4500	13	102° 51' 05.4667" W	29° 21' 16.9819" N
221	708,625.9700	3,249,062.7800	13	102° 51' 03.4866" W	29° 21' 18.1301" N
222	708,842.7600	3,249,158.8000	13	102° 50' 55.3865" W	29° 21' 21.1183" N
223	708,942.5000	3,249,228.7100	13	102° 50' 51.6422" W	29° 21' 23.3286" N
224	709,171.8200	3,249,329.7400	13	102° 50' 43.0741" W	29° 21' 26.4718" N
225	709,450.2000	3,249,403.8300	13	102° 50' 32.7060" W	29° 21' 28.7106" N
226	709,586.8900	3,249,418.6600	13	102° 50' 27.6298" W	29° 21' 29.1101" N
227	709,647.6700	3,249,440.3000	13	102° 50' 25.3623" W	29° 21' 29.7763" N
228	709,737.5500	3,249,518.0300	13	102° 50' 21.9778" W	29° 21' 32.2462" N
229	709,754.5100	3,249,546.2700	13	102° 50' 21.3299" W	29° 21' 33.1530" N
230	709,753.8900	3,249,579.5300	13	102° 50' 21.3301" W	29° 21' 34.2333" N
231	709,729.6400	3,249,683.0700	13	102° 50' 22.1579" W	29° 21' 37.6098" N
232	709,663.4800	3,249,793.7300	13	102° 50' 24.5341" W	29° 21' 41.2426" N
233	709,621.9500	3,249,833.5400	13	102° 50' 26.0461" W	29° 21' 42.5601" N
234	709,468.8400	3,249,919.3000	13	102° 50' 31.6622" W	29° 21' 45.4366" N

235	709,414.6400	3,249,961.8700	13	102° 50' 33.6419" W	29° 21' 46.8514" N
236	709,295.8400	3,250,030.7400	13	102° 50' 37.9980" W	29° 21' 49.1588" N
237	709,236.5100	3,250,087.8500	13	102° 50' 40.1580" W	29° 21' 51.0487" N
238	709,176.6100	3,250,175.7800	13	102° 50' 42.3180" W	29° 21' 53.9397" N
239	709,156.8000	3,250,249.1500	13	102° 50' 43.0021" W	29° 21' 56.3339" N
240	709,153.6400	3,250,315.0500	13	102° 50' 43.0742" W	29° 21' 58.4755" N
241	709,174.8300	3,250,429.8700	13	102° 50' 42.2102" W	29° 22' 02.1910" N
242	709,201.1800	3,250,475.8100	13	102° 50' 41.2021" W	29° 22' 03.6669" N
243	709,211.2900	3,250,506.9300	13	102° 50' 40.8061" W	29° 22' 04.6713" N
244	709,229.6900	3,250,720.2600	13	102° 50' 39.9781" W	29° 22' 11.5871" N
245	709,206.2600	3,250,885.1400	13	102° 50' 40.7338" W	29° 22' 16.9547" N
246	709,173.4800	3,251,029.4400	13	102° 50' 41.8501" W	29° 22' 21.6598" N
247	709,176.4100	3,251,133.5000	13	102° 50' 41.6703" W	29° 22' 25.0368" N
248	709,187.7200	3,251,204.9900	13	102° 50' 41.2022" W	29° 22' 27.3513" N
249	709,243.4500	3,251,290.1800	13	102° 50' 39.0780" W	29° 22' 30.0840" N
250	709,344.0000	3,251,366.2100	13	102° 50' 35.2987" W	29° 22' 32.4924" N
251	709,387.2400	3,251,390.9500	13	102° 50' 33.6789" W	29° 22' 33.2697" N
252	709,411.2800	3,251,404.2600	13	102° 50' 32.7787" W	29° 22' 33.6875" N
253	709,494.8700	3,251,453.0400	13	102° 50' 29.6466" W	29° 22' 35.2212" N
254	709,617.5800	3,251,539.2400	13	102° 50' 25.0388" W	29° 22' 37.9464" N
255	709,838.5100	3,251,566.1700	13	102° 50' 16.8306" W	29° 22' 38.6880" N
256	709,922.2800	3,251,552.5300	13	102° 50' 13.7346" W	29° 22' 38.1947" N
257	710,066.6800	3,251,621.1800	13	102° 50' 08.3347" W	29° 22' 40.3369" N
258	710,177.8500	3,251,648.6200	13	102° 50' 04.1948" W	29° 22' 41.1609" N
259	710,262.7100	3,251,838.1300	13	102° 50' 00.9187" W	29° 22' 47.2631" N
260	710,291.4700	3,251,963.0700	13	102° 49' 59.7666" W	29° 22' 51.3025" N
261	710,294.3600	3,252,278.2300	13	102° 49' 59.4426" W	29° 23' 01.5339" N
262	710,325.7900	3,252,416.1800	13	102° 49' 58.1825" W	29° 23' 05.9941" N
263	710,339.5800	3,252,614.6800	13	102° 49' 57.5346" W	29° 23' 12.4309" N
264	710,377.2000	3,252,785.3400	13	102° 49' 56.0224" W	29° 23' 17.9495" N
265	710,562.9100	3,252,929.0600	13	102° 49' 49.0385" W	29° 23' 22.5039" N
266	710,659.1600	3,253,027.2000	13	102° 49' 45.4025" W	29° 23' 25.6324" N
267	710,712.5800	3,253,182.8600	13	102° 49' 43.3146" W	29° 23' 30.6543" N
268	710,723.7100	3,253,203.1900	13	102° 49' 42.8880" W	29° 23' 31.3077" N
269	710,771.7400	3,253,290.9600	13	102° 49' 41.0467" W	29° 23' 34.1285" N
270	710,880.4000	3,253,452.8600	13	102° 49' 36.9064" W	29° 23' 39.3196" N
271	710,941.3200	3,253,570.7400	13	102° 49' 34.5663" W	29° 23' 43.1102" N
272	711,040.7700	3,253,704.9900	13	102° 49' 30.7864" W	29° 23' 47.4090" N
273	711,128.7500	3,253,777.6900	13	102° 49' 27.4742" W	29° 23' 49.7163" N
274	711,228.9800	3,253,817.8200	13	102° 49' 23.7303" W	29° 23' 50.9586" N
275	711,355.9000	3,253,832.3800	13	102° 49' 19.0145" W	29° 23' 51.3544" N
276	711,601.4400	3,253,890.7400	13	102° 49' 09.8704" W	29° 23' 53.1004" N
277	711,667.8600	3,253,869.5800	13	102° 49' 07.4224" W	29° 23' 52.3730" N
278	711,721.5900	3,253,852.4000	13	102° 49' 05.4422" W	29° 23' 51.7826" N
279	711,974.9800	3,253,750.2600	13	102° 48' 56.1184" W	29° 23' 48.3122" N
280	712,036.2300	3,253,746.4200	13	102° 48' 53.8502" W	29° 23' 48.1503" N
281	712,116.0600	3,253,839.2800	13	102° 48' 50.8259" W	29° 23' 51.1168" N
282	712,176.0000	3,253,853.0400	13	102° 48' 48.5940" W	29° 23' 51.5271" N
283	712,204.9900	3,253,912.1200	13	102° 48' 47.4781" W	29° 23' 53.4278" N
284	712,219.5100	3,253,965.9500	13	102° 48' 46.9024" W	29° 23' 55.1667" N
285	712,279.7100	3,254,017.6400	13	102° 48' 44.6344" W	29° 23' 56.8084" N
286	712,331.5700	3,254,099.9900	13	102° 48' 42.6544" W	29° 23' 59.4507" N
287	712,355.2900	3,254,181.7100	13	102° 48' 41.7181" W	29° 24' 02.0896" N
288	712,356.8300	3,254,255.2500	13	102° 48' 41.6098" W	29° 24' 04.4764" N
289	712,330.0300	3,254,285.4600	13	102° 48' 42.5825" W	29° 24' 05.4736" N
290	712,288.3800	3,254,332.6800	13	102° 48' 44.0939" W	29° 24' 07.0322" N
291	712,189.5800	3,254,371.6400	13	102° 48' 47.7301" W	29° 24' 08.3573" N
292	711,817.2900	3,254,445.8300	13	102° 49' 01.4823" W	29° 24' 10.9926" N
293	711,612.4200	3,254,498.1000	13	102° 49' 09.0423" W	29° 24' 12.8142" N
294	711,520.9500	3,254,509.0300	13	102° 49' 12.4263" W	29° 24' 13.2246" N
295	711,434.6100	3,254,504.8600	13	102° 49' 15.6305" W	29° 24' 13.1416" N
296	711,260.9100	3,254,448.4000	13	102° 49' 22.1101" W	29° 24' 11.4137" N
297	711,104.5000	3,254,348.8000	13	102° 49' 27.9784" W	29° 24' 08.2745" N
298	711,031.6000	3,254,352.7700	13	102° 49' 30.6787" W	29° 24' 08.4475" N
299	710,979.4600	3,254,389.6000	13	102° 49' 32.5865" W	29° 24' 09.6749" N
300	710,970.4700	3,254,455.4100	13	102° 49' 32.8743" W	29° 24' 11.8172" N

301	711,015.8800	3,254,519.6600	13	102° 49' 31.1462" W	29° 24' 13.8758" N
302	711,009.0500	3,254,573.0900	13	102° 49' 31.3625" W	29° 24' 15.6148" N
303	710,959.1300	3,254,699.2200	13	102° 49' 33.1263" W	29° 24' 19.7403" N
304	710,944.1400	3,254,825.8900	13	102° 49' 33.5945" W	29° 24' 23.8623" N
305	710,927.4800	3,254,886.4600	13	102° 49' 34.1704" W	29° 24' 25.8390" N
306	710,878.8000	3,254,893.4200	13	102° 49' 35.9707" W	29° 24' 26.0945" N
307	710,807.4800	3,254,917.4800	13	102° 49' 38.5986" W	29° 24' 26.9188" N
308	710,417.3500	3,254,961.1200	13	102° 49' 53.0345" W	29° 24' 28.5716" N
309	710,344.0000	3,254,990.0200	13	102° 49' 55.7344" W	29° 24' 29.5542" N
310	710,268.0400	3,255,054.8000	13	102° 49' 58.5064" W	29° 24' 31.7034" N
311	710,253.4900	3,255,158.5300	13	102° 49' 58.9745" W	29° 24' 35.0802" N
312	710,259.7800	3,255,237.5900	13	102° 49' 58.6868" W	29° 24' 37.6435" N
313	710,286.9500	3,255,291.2000	13	102° 49' 57.6423" W	29° 24' 39.3677" N
314	710,459.8400	3,255,390.9900	13	102° 49' 51.1625" W	29° 24' 42.5035" N
315	710,475.0900	3,255,511.0200	13	102° 49' 50.5142" W	29° 24' 46.3916" N
316	710,497.3000	3,255,569.5300	13	102° 49' 49.6503" W	29° 24' 48.2779" N
317	710,524.5900	3,255,615.7200	13	102° 49' 48.6064" W	29° 24' 49.7612" N
318	710,572.3100	3,255,659.7400	13	102° 49' 46.8065" W	29° 24' 51.1617" N
319	710,729.1500	3,255,787.2800	13	102° 49' 40.9024" W	29° 24' 55.2080" N
320	710,771.6900	3,255,848.7200	13	102° 49' 39.2824" W	29° 24' 57.1771" N
321	710,814.6400	3,255,991.8800	13	102° 49' 37.5908" W	29° 25' 01.7995" N
322	710,828.2700	3,256,094.2500	13	102° 49' 37.0146" W	29° 25' 05.1151" N
323	710,827.9500	3,256,215.6600	13	102° 49' 36.9425" W	29° 25' 09.0574" N
324	710,816.4000	3,256,314.5600	13	102° 49' 37.3025" W	29° 25' 12.2756" N
325	710,742.9000	3,256,559.7800	13	102° 49' 39.8588" W	29° 25' 20.2821" N
326	710,665.5600	3,256,751.4800	13	102° 49' 42.5945" W	29° 25' 26.5533" N
327	710,585.4200	3,256,988.7100	13	102° 49' 45.4027" W	29° 25' 34.3044" N
328	710,472.8900	3,257,141.6100	13	102° 49' 49.4706" W	29° 25' 39.3370" N
329	710,417.5100	3,257,300.9100	13	102° 49' 51.4145" W	29° 25' 44.5428" N
330	710,309.0600	3,257,651.7000	13	102° 49' 55.1947" W	29° 25' 55.9982" N
331	710,294.0100	3,257,730.2400	13	102° 49' 55.6987" W	29° 25' 58.5574" N
332	710,332.4400	3,257,751.2500	13	102° 49' 54.2589" W	29° 25' 59.2164" N
333	710,355.7900	3,257,749.1300	13	102° 49' 53.3943" W	29° 25' 59.1334" N
334	710,410.5700	3,257,778.0900	13	102° 49' 51.3425" W	29° 26' 00.0406" N
335	710,455.4700	3,257,816.9600	13	102° 49' 49.6504" W	29° 26' 01.2756" N
336	710,375.9500	3,258,021.4800	13	102° 49' 52.4586" W	29° 26' 07.9642" N
337	710,343.2400	3,258,266.8000	13	102° 49' 53.5025" W	29° 26' 15.9493" N
338	710,360.5800	3,258,430.2100	13	102° 49' 52.7465" W	29° 26' 21.2447" N
339	710,432.1000	3,258,654.8500	13	102° 49' 49.9386" W	29° 26' 28.4953" N
340	710,422.5400	3,258,751.3500	13	102° 49' 50.2265" W	29° 26' 31.6344" N
341	710,423.3200	3,258,969.8000	13	102° 49' 50.0467" W	29° 26' 38.7268" N
342	710,459.6900	3,259,049.5300	13	102° 49' 48.6425" W	29° 26' 41.2935" N
343	710,530.5900	3,259,098.8500	13	102° 49' 45.9785" W	29° 26' 42.8520" N
344	710,632.6500	3,259,194.6700	13	102° 49' 42.1265" W	29° 26' 45.9015" N
345	710,713.3000	3,259,241.8600	13	102° 49' 39.1022" W	29° 26' 47.3849" N
346	710,842.5800	3,259,282.5200	13	102° 49' 34.2785" W	29° 26' 48.6267" N
347	711,027.7400	3,259,397.8500	13	102° 49' 27.3303" W	29° 26' 52.2591" N
348	711,062.5000	3,259,459.2500	13	102° 49' 25.9983" W	29° 26' 54.2317" N
349	711,104.4200	3,259,500.6200	13	102° 49' 24.4146" W	29° 26' 55.5495" N
350	711,178.8400	3,259,517.6400	13	102° 49' 21.6422" W	29° 26' 56.0569" N
351	711,372.5500	3,259,589.7800	13	102° 49' 14.4065" W	29° 26' 58.2816" N
352	711,426.9900	3,259,636.4900	13	102° 49' 12.3546" W	29° 26' 59.7652" N
353	711,466.9400	3,259,680.3700	13	102° 49' 10.8422" W	29° 27' 01.1656" N
354	711,515.0100	3,259,704.3300	13	102° 49' 09.0424" W	29° 27' 01.9144" N
355	711,514.3100	3,259,742.2300	13	102° 49' 09.0420" W	29° 27' 03.1454" N
356	711,467.9400	3,259,782.1700	13	102° 49' 10.7344" W	29° 27' 04.4703" N
357	711,356.9400	3,259,853.8300	13	102° 49' 14.8023" W	29° 27' 06.8645" N
358	711,275.3600	3,259,857.1800	13	102° 49' 17.8263" W	29° 27' 07.0228" N
359	711,129.0100	3,259,846.6800	13	102° 49' 23.2625" W	29° 27' 06.7708" N
360	711,095.5100	3,259,873.8800	13	102° 49' 24.4864" W	29° 27' 07.6742" N
361	711,060.6200	3,259,975.2400	13	102° 49' 25.7104" W	29° 27' 10.9865" N
362	711,023.7300	3,260,027.7600	13	102° 49' 27.0425" W	29° 27' 12.7141" N
363	711,005.4600	3,260,070.5600	13	102° 49' 27.6906" W	29° 27' 14.1149" N
364	710,958.1400	3,260,110.3700	13	102° 49' 29.4184" W	29° 27' 15.4362" N
365	710,937.9800	3,260,150.7900	13	102° 49' 30.1383" W	29° 27' 16.7608" N
366	710,937.7400	3,260,267.5400	13	102° 49' 30.0663" W	29° 27' 20.5517" N

367	710,947.5600	3,260,313.4100	13	102° 49' 29.6703" W	29° 27' 22.0351" N
368	710,909.7600	3,260,414.3700	13	102° 49' 31.0026" W	29° 27' 25.3361" N
369	710,916.4900	3,260,470.3700	13	102° 49' 30.7141" W	29° 27' 27.1502" N
370	710,941.6200	3,260,475.6100	13	102° 49' 29.7782" W	29° 27' 27.3051" N
371	711,026.3400	3,260,563.7900	13	102° 49' 26.5741" W	29° 27' 30.1169" N
372	711,043.0800	3,260,602.1400	13	102° 49' 25.9265" W	29° 27' 31.3519" N
373	711,073.3100	3,260,646.2700	13	102° 49' 24.7744" W	29° 27' 32.7664" N
374	711,104.5800	3,260,738.2200	13	102° 49' 23.5506" W	29° 27' 35.7329" N
375	711,090.7000	3,260,806.4800	13	102° 49' 24.0182" W	29° 27' 37.9577" N
376	711,091.3000	3,260,877.7800	13	102° 49' 23.9465" W	29° 27' 40.2724" N
377	711,116.1700	3,260,949.1000	13	102° 49' 22.9744" W	29° 27' 42.5729" N
378	711,164.5700	3,261,059.3300	13	102° 49' 21.1023" W	29° 27' 46.1226" N
379	711,310.3600	3,261,306.0900	13	102° 49' 15.5221" W	29° 27' 54.0461" N
380	711,416.2500	3,261,350.9800	13	102° 49' 11.5623" W	29° 27' 55.4392" N
381	711,515.7900	3,261,424.1400	13	102° 49' 07.8185" W	29° 27' 57.7541" N
382	711,584.0500	3,261,458.3500	13	102° 49' 05.2622" W	29° 27' 58.8233" N
383	711,648.8600	3,261,520.5600	13	102° 49' 02.8144" W	29° 28' 00.8038" N
384	711,649.4700	3,261,591.7500	13	102° 49' 02.7422" W	29° 28' 03.1148" N
385	711,641.6300	3,261,647.4900	13	102° 49' 02.9943" W	29° 28' 04.9294" N
386	711,720.9000	3,261,714.9400	13	102° 49' 00.0063" W	29° 28' 07.0712" N
387	711,730.2800	3,261,783.8700	13	102° 48' 59.6104" W	29° 28' 09.3035" N
388	711,764.3600	3,261,880.9700	13	102° 48' 58.2783" W	29° 28' 12.4355" N
389	711,795.3300	3,261,937.3300	13	102° 48' 57.0900" W	29° 28' 14.2466" N
390	711,828.7000	3,261,968.6600	13	102° 48' 55.8301" W	29° 28' 15.2435" N
391	711,959.0700	3,262,001.2700	13	102° 48' 50.9703" W	29° 28' 16.2228" N
392	711,995.0200	3,262,050.3900	13	102° 48' 49.6022" W	29° 28' 17.7958" N
393	711,998.0500	3,262,095.9100	13	102° 48' 49.4581" W	29° 28' 19.2719" N
394	711,988.7400	3,262,126.4500	13	102° 48' 49.7822" W	29° 28' 20.2691" N
395	711,938.1400	3,262,186.3700	13	102° 48' 51.6179" W	29° 28' 22.2455" N
396	711,883.0200	3,262,279.4700	13	102° 48' 53.5982" W	29° 28' 25.3020" N
397	711,855.9400	3,262,378.2000	13	102° 48' 54.5342" W	29° 28' 28.5241" N
398	711,855.6600	3,262,548.3900	13	102° 48' 54.4260" W	29° 28' 34.0501" N
399	711,903.0400	3,262,866.7100	13	102° 48' 52.4462" W	29° 28' 44.3566" N
400	711,946.4800	3,262,981.7300	13	102° 48' 50.7542" W	29° 28' 48.0647" N
401	711,942.7800	3,263,075.5600	13	102° 48' 50.8261" W	29° 28' 51.1135" N
402	711,947.8500	3,263,167.3500	13	102° 48' 50.5740" W	29° 28' 54.0907" N
403	711,964.2100	3,263,225.8600	13	102° 48' 49.9261" W	29° 28' 55.9804" N
404	711,994.3800	3,263,272.3400	13	102° 48' 48.7742" W	29° 28' 57.4712" N
405	712,051.7600	3,263,316.5500	13	102° 48' 46.6142" W	29° 28' 58.8716" N
406	712,201.0800	3,263,372.6900	13	102° 48' 41.0342" W	29° 29' 00.6032" N
407	712,284.5800	3,263,369.1600	13	102° 48' 37.9382" W	29° 29' 00.4376" N
408	712,462.6800	3,263,339.4700	13	102° 48' 31.3501" W	29° 28' 59.3648" N
409	712,640.9300	3,263,353.0300	13	102° 48' 24.7263" W	29° 28' 59.6960" N
410	712,797.4300	3,263,388.8000	13	102° 48' 18.8941" W	29° 29' 00.7616" N
411	712,855.5700	3,263,392.5600	13	102° 48' 16.7340" W	29° 29' 00.8480" N
412	712,931.7100	3,263,419.6000	13	102° 48' 13.8898" W	29° 29' 01.6793" N
413	712,994.1700	3,263,451.2700	13	102° 48' 11.5499" W	29° 29' 02.6693" N
414	713,029.4800	3,263,482.2100	13	102° 48' 10.2179" W	29° 29' 03.6523" N
415	713,077.5400	3,263,506.0700	13	102° 48' 08.4178" W	29° 29' 04.3975" N
416	713,204.7500	3,263,602.3900	13	102° 48' 03.6298" W	29° 29' 07.4468" N
417	713,242.7800	3,263,643.6900	13	102° 48' 02.1897" W	29° 29' 08.7644" N
418	713,259.4100	3,263,687.2500	13	102° 48' 01.5420" W	29° 29' 10.1685" N
419	713,250.9200	3,263,725.5600	13	102° 48' 01.8302" W	29° 29' 11.4176" N
420	713,202.3100	3,263,782.7400	13	102° 48' 03.5939" W	29° 29' 13.3039" N
421	713,149.1300	3,263,875.6500	13	102° 48' 05.5022" W	29° 29' 16.3532" N
422	713,113.6400	3,263,905.6900	13	102° 48' 06.7981" W	29° 29' 17.3503" N
423	713,074.9100	3,263,902.4100	13	102° 48' 08.2376" W	29° 29' 17.2676" N
424	713,041.4500	3,263,927.1700	13	102° 48' 09.4619" W	29° 29' 18.0920" N
425	712,932.3300	3,264,054.7200	13	102° 48' 13.4219" W	29° 29' 22.3003" N
426	712,881.1400	3,264,094.3400	13	102° 48' 15.2937" W	29° 29' 23.6180" N
427	712,847.0000	3,264,103.9000	13	102° 48' 16.5539" W	29° 29' 23.9494" N
428	712,777.6300	3,264,181.2000	13	102° 48' 19.0741" W	29° 29' 26.5017" N
429	712,725.2400	3,264,284.4400	13	102° 48' 20.9460" W	29° 29' 29.8858" N
430	712,694.7700	3,264,408.4900	13	102° 48' 21.9899" W	29° 29' 33.9321" N
431	712,613.9700	3,264,526.2700	13	102° 48' 24.9061" W	29° 29' 37.8057" N
432	712,607.1500	3,264,579.3600	13	102° 48' 25.1220" W	29° 29' 39.5337" N

433	712,616.7100	3,264,638.2000	13	102° 48' 24.7261" W	29° 29' 41.4382" N
434	712,653.2800	3,264,704.8600	13	102° 48' 23.3222" W	29° 29' 43.5802" N
435	712,744.6200	3,264,851.1700	13	102° 48' 19.8300" W	29° 29' 48.2747" N
436	712,843.6800	3,265,102.1800	13	102° 48' 15.9779" W	29° 29' 56.3639" N
437	712,859.9400	3,265,217.1300	13	102° 48' 15.2939" W	29° 30' 00.0861" N
438	712,875.7000	3,265,307.5700	13	102° 48' 14.6456" W	29° 30' 03.0129" N
439	712,840.6200	3,265,418.5600	13	102° 48' 15.8698" W	29° 30' 06.6381" N
440	712,808.8600	3,265,456.2200	13	102° 48' 17.0221" W	29° 30' 07.8803" N
441	712,742.1700	3,265,495.3200	13	102° 48' 19.4699" W	29° 30' 09.1907" N
442	712,695.7200	3,265,540.3500	13	102° 48' 21.1623" W	29° 30' 10.6812" N
443	712,645.0700	3,265,552.0300	13	102° 48' 23.0339" W	29° 30' 11.0914" N
444	712,606.3900	3,265,596.9800	13	102° 48' 24.4380" W	29° 30' 12.5746" N
445	712,602.0500	3,265,672.8600	13	102° 48' 24.5460" W	29° 30' 15.0409" N
446	712,642.1000	3,265,966.1100	13	102° 48' 22.8542" W	29° 30' 24.5377" N
447	712,619.9500	3,266,215.0500	13	102° 48' 23.5020" W	29° 30' 32.6340" N
448	712,608.0900	3,266,278.0300	13	102° 48' 23.8981" W	29° 30' 34.6861" N
449	712,590.9900	3,266,516.5300	13	102° 48' 24.3658" W	29° 30' 42.4403" N
450	712,593.3000	3,266,650.8500	13	102° 48' 24.1860" W	29° 30' 46.8000" N
451	712,625.9100	3,266,824.4400	13	102° 48' 22.8540" W	29° 30' 52.4162" N
452	712,624.0900	3,266,920.8700	13	102° 48' 22.8540" W	29° 30' 55.5482" N
453	712,584.1200	3,267,034.5400	13	102° 48' 24.2581" W	29° 30' 59.2634" N
454	712,475.9600	3,267,215.3400	13	102° 48' 28.1463" W	29° 31' 05.1999" N
455	712,450.2400	3,267,293.7900	13	102° 48' 29.0461" W	29° 31' 07.7628" N
456	712,433.5600	3,267,458.5800	13	102° 48' 29.5499" W	29° 31' 13.1234" N
457	712,416.1500	3,267,610.6000	13	102° 48' 30.0898" W	29° 31' 18.0699" N
458	712,421.9700	3,267,661.6000	13	102° 48' 29.8380" W	29° 31' 19.7222" N
459	712,450.7700	3,267,728.2300	13	102° 48' 28.7223" W	29° 31' 21.8680" N
460	712,542.0500	3,267,773.3000	13	102° 48' 25.3023" W	29° 31' 23.2754" N
461	712,668.6300	3,267,798.3200	13	102° 48' 20.5859" W	29° 31' 24.0102" N
462	712,802.4300	3,267,851.5100	13	102° 48' 15.5817" W	29° 31' 25.6551" N
463	712,971.5500	3,267,933.6500	13	102° 48' 09.2460" W	29° 31' 28.2183" N
464	713,086.6400	3,268,001.8000	13	102° 48' 04.9258" W	29° 31' 30.3603" N
465	713,318.4500	3,268,102.4400	13	102° 47' 56.2498" W	29° 31' 33.4854" N
466	713,385.0500	3,268,170.1200	13	102° 47' 53.7298" W	29° 31' 35.6419" N
467	713,508.0000	3,268,436.5500	13	102° 47' 48.9781" W	29° 31' 44.2166" N
468	713,547.5200	3,268,500.7300	13	102° 47' 47.4658" W	29° 31' 46.2761" N
469	713,632.0600	3,268,593.7000	13	102° 47' 44.2619" W	29° 31' 49.2426" N
470	713,910.2400	3,268,804.7700	13	102° 47' 33.7859" W	29° 31' 55.9241" N
471	713,962.4900	3,268,861.6400	13	102° 47' 31.8060" W	29° 31' 57.7383" N
472	714,016.8400	3,268,961.8100	13	102° 47' 29.7176" W	29° 32' 00.9571" N
473	714,042.1000	3,269,061.3000	13	102° 47' 28.7096" W	29° 32' 04.1717" N
474	714,045.7300	3,269,125.2400	13	102° 47' 28.5297" W	29° 32' 06.2455" N
475	714,026.1700	3,269,236.3000	13	102° 47' 29.1775" W	29° 32' 09.8634" N
476	713,952.0200	3,269,412.9600	13	102° 47' 31.8057" W	29° 32' 15.6450" N
477	713,913.2700	3,269,564.4600	13	102° 47' 33.1375" W	29° 32' 20.5878" N
478	713,910.9000	3,269,688.8300	13	102° 47' 33.1377" W	29° 32' 24.6273" N
479	713,953.6100	3,269,839.5400	13	102° 47' 31.4456" W	29° 32' 29.4941" N
480	714,055.6400	3,269,981.0800	13	102° 47' 27.5575" W	29° 32' 34.0266" N
481	714,105.1600	3,270,027.9300	13	102° 47' 25.6858" W	29° 32' 35.5172" N
482	714,157.8900	3,270,059.3200	13	102° 47' 23.7059" W	29° 32' 36.5038" N
483	714,216.8700	3,270,068.0900	13	102° 47' 21.5098" W	29° 32' 36.7521" N
484	714,401.9100	3,270,025.7100	13	102° 47' 14.6695" W	29° 32' 35.2617" N
485	714,652.9000	3,269,931.5800	13	102° 47' 05.4174" W	29° 32' 32.0501" N
486	714,772.7500	3,269,900.6000	13	102° 47' 00.9895" W	29° 32' 30.9701" N
487	714,885.0400	3,269,910.6200	13	102° 46' 56.8133" W	29° 32' 31.2258" N
488	714,986.2400	3,269,942.7100	13	102° 46' 53.0332" W	29° 32' 32.2049" N
489	715,139.0400	3,270,014.1600	13	102° 46' 47.3094" W	29° 32' 34.4299" N
490	715,214.7300	3,270,061.5100	13	102° 46' 44.4656" W	29° 32' 35.9203" N
491	715,279.6200	3,270,116.0900	13	102° 46' 42.0175" W	29° 32' 37.6521" N
492	715,349.8500	3,270,195.9300	13	102° 46' 39.3533" W	29° 32' 40.2007" N
493	715,403.2500	3,270,293.5300	13	102° 46' 37.3013" W	29° 32' 43.3363" N
494	715,467.1500	3,270,449.9900	13	102° 46' 34.8175" W	29° 32' 48.3764" N
495	715,496.7200	3,270,475.9500	13	102° 46' 33.7011" W	29° 32' 49.2009" N
496	715,544.0200	3,270,486.8400	13	102° 46' 31.9371" W	29° 32' 49.5251" N
497	715,684.6600	3,270,484.4300	13	102° 46' 26.7170" W	29° 32' 49.3593" N
498	715,772.6200	3,270,498.7500	13	102° 46' 23.4409" W	29° 32' 49.7695" N

499	715,851.4700	3,270,533.0900	13	102° 46' 20.4887" W	29° 32' 50.8353" N
500	715,941.4500	3,270,593.3600	13	102° 46' 17.1049" W	29° 32' 52.7361" N
501	715,978.4200	3,270,637.2000	13	102° 46' 15.7009" W	29° 32' 54.1364" N
502	715,977.5900	3,270,680.4300	13	102° 46' 15.7010" W	29° 32' 55.5405" N
503	715,926.1600	3,270,733.1100	13	102° 46' 17.5730" W	29° 32' 57.2829" N
504	715,787.8500	3,270,816.4900	13	102° 46' 22.6491" W	29° 33' 00.0762" N
505	715,663.8900	3,270,910.5900	13	102° 46' 27.1848" W	29° 33' 03.2086" N
506	715,554.8900	3,271,033.2400	13	102° 46' 31.1449" W	29° 33' 07.2585" N
507	715,514.6200	3,271,111.2000	13	102° 46' 32.5847" W	29° 33' 09.8147" N
508	715,431.6900	3,271,239.2300	13	102° 46' 35.5730" W	29° 33' 14.0231" N
509	715,388.8900	3,271,347.7300	13	102° 46' 37.0851" W	29° 33' 17.5724" N
510	715,370.3300	3,271,507.0500	13	102° 46' 37.6610" W	29° 33' 22.7567" N
511	715,352.6500	3,271,923.8500	13	102° 46' 38.0211" W	29° 33' 36.3001" N
512	715,376.4800	3,271,995.4900	13	102° 46' 37.0853" W	29° 33' 38.6112" N
513	715,414.2400	3,272,049.3300	13	102° 46' 35.6448" W	29° 33' 40.3358" N
514	715,453.1400	3,272,093.2000	13	102° 46' 34.1690" W	29° 33' 41.7359" N
515	715,480.3200	3,272,141.9500	13	102° 46' 33.1250" W	29° 33' 43.3018" N
516	715,484.8700	3,272,157.2300	13	102° 46' 32.9452" W	29° 33' 43.7951" N
517	715,515.3100	3,272,188.0800	13	102° 46' 31.7928" W	29° 33' 44.7778" N
518	715,569.3100	3,272,303.7800	13	102° 46' 29.7052" W	29° 33' 48.5006" N
519	715,578.8500	3,272,413.2900	13	102° 46' 29.2729" W	29° 33' 52.0502" N
520	715,675.9800	3,272,554.7400	13	102° 46' 25.5652" W	29° 33' 56.5822" N
521	715,702.2800	3,272,649.3900	13	102° 46' 24.5211" W	29° 33' 59.6389" N
522	715,716.0400	3,272,740.7900	13	102° 46' 23.9449" W	29° 34' 02.5978" N
523	715,707.2300	3,273,048.3300	13	102° 46' 24.0530" W	29° 34' 12.5883" N
524	715,681.0400	3,273,251.2900	13	102° 46' 24.8810" W	29° 34' 19.1942" N
525	715,681.0400	3,273,352.7400	13	102° 46' 24.8087" W	29° 34' 22.4880" N
526	715,700.9000	3,273,378.5200	13	102° 46' 24.0528" W	29° 34' 23.3126" N
527	715,759.4200	3,273,409.9100	13	102° 46' 21.8570" W	29° 34' 24.2953" N
528	715,840.4300	3,273,431.5300	13	102° 46' 18.8330" W	29° 34' 24.9467" N
529	716,012.1800	3,273,422.2000	13	102° 46' 12.4610" W	29° 34' 24.5367" N
530	716,128.5500	3,273,368.5500	13	102° 46' 08.1774" W	29° 34' 22.7222" N
531	716,256.9100	3,273,246.5000	13	102° 46' 03.4975" W	29° 34' 18.6794" N
532	716,300.8600	3,273,229.3800	13	102° 46' 01.8775" W	29° 34' 18.0961" N
533	716,354.0500	3,273,235.6100	13	102° 45' 59.8977" W	29° 34' 18.2652" N
534	716,442.2700	3,273,285.5400	13	102° 45' 56.5856" W	29° 34' 19.8311" N
535	716,556.4500	3,273,396.8500	13	102° 45' 52.2655" W	29° 34' 23.3736" N
536	716,630.8500	3,273,510.1700	13	102° 45' 49.4213" W	29° 34' 27.0063" N
537	716,635.2000	3,273,535.6400	13	102° 45' 49.2415" W	29° 34' 27.8305" N
538	716,662.2300	3,273,592.0500	13	102° 45' 48.1972" W	29° 34' 29.6450" N
539	716,685.7800	3,273,727.2300	13	102° 45' 47.2258" W	29° 34' 34.0192" N
540	716,693.5700	3,273,826.2800	13	102° 45' 46.8655" W	29° 34' 37.2302" N
541	716,803.0500	3,274,080.1000	13	102° 45' 42.6176" W	29° 34' 45.4024" N
542	716,800.3300	3,274,120.4100	13	102° 45' 42.6897" W	29° 34' 46.7128" N
543	716,703.0200	3,274,291.4000	13	102° 45' 46.1815" W	29° 34' 52.3253" N
544	716,617.2700	3,274,516.0500	13	102° 45' 49.2055" W	29° 34' 59.6727" N
545	716,506.8300	3,274,965.8800	13	102° 45' 52.9855" W	29° 35' 14.3464" N
546	716,475.0300	3,275,056.8600	13	102° 45' 54.1016" W	29° 35' 17.3202" N
547	716,373.3000	3,275,306.4900	13	102° 45' 57.7017" W	29° 35' 25.4885" N
548	716,209.1500	3,275,526.8700	13	102° 46' 03.6415" W	29° 35' 32.7463" N
549	716,173.8600	3,275,648.2700	13	102° 46' 04.8655" W	29° 35' 36.7098" N
550	716,179.4100	3,275,763.0300	13	102° 46' 04.5773" W	29° 35' 40.4323" N
551	716,295.5900	3,275,919.8300	13	102° 46' 00.1494" W	29° 35' 45.4505" N
552	716,473.1400	3,276,060.3100	13	102° 45' 53.4534" W	29° 35' 49.9003" N
553	716,584.3900	3,276,120.7800	13	102° 45' 49.2774" W	29° 35' 51.7940" N
554	716,677.6700	3,276,158.1700	13	102° 45' 45.7854" W	29° 35' 52.9495" N
555	716,804.1900	3,276,180.9000	13	102° 45' 41.0692" W	29° 35' 53.6082" N
556	716,964.1300	3,276,178.8900	13	102° 45' 35.1292" W	29° 35' 53.4426" N
557	717,150.7200	3,276,151.9000	13	102° 45' 28.2172" W	29° 35' 52.4492" N
558	717,264.6500	3,276,123.6000	13	102° 45' 24.0053" W	29° 35' 51.4589" N
559	717,670.4300	3,275,938.2000	13	102° 45' 09.0651" W	29° 35' 45.1844" N
560	717,913.3700	3,275,853.9700	13	102° 45' 00.1014" W	29° 35' 42.2968" N
561	717,983.6200	3,275,830.1700	13	102° 44' 57.5090" W	29° 35' 41.4798" N
562	718,091.2200	3,275,778.8100	13	102° 44' 53.5491" W	29° 35' 39.7445" N
563	718,173.7800	3,275,719.5400	13	102° 44' 50.5251" W	29° 35' 37.7682" N
564	718,282.2200	3,275,625.1800	13	102° 44' 46.5651" W	29° 35' 34.6362" N

565	718,328.3000	3,275,598.1400	13	102° 44' 44.8730" W	29° 35' 33.7292" N
566	718,396.8900	3,275,609.6700	13	102° 44' 42.3169" W	29° 35' 34.0603" N
567	718,444.9200	3,275,631.1200	13	102° 44' 40.5173" W	29° 35' 34.7263" N
568	718,497.1200	3,275,688.1300	13	102° 44' 38.5371" W	29° 35' 36.5443" N
569	718,610.3200	3,275,847.6800	13	102° 44' 34.2168" W	29° 35' 41.6528" N
570	718,742.8400	3,275,959.5900	13	102° 44' 29.2132" W	29° 35' 45.2023" N
571	718,843.9400	3,276,093.5100	13	102° 44' 25.3608" W	29° 35' 49.4863" N
572	718,875.6800	3,276,155.3400	13	102° 44' 24.1370" W	29° 35' 51.4736" N
573	718,916.6000	3,276,293.4100	13	102° 44' 22.5169" W	29° 35' 55.9304" N
574	718,911.4700	3,276,407.4100	13	102° 44' 22.6249" W	29° 35' 59.6348" N
575	718,863.8100	3,276,515.9200	13	102° 44' 24.3168" W	29° 36' 03.1879" N
576	718,788.0600	3,276,623.5500	13	102° 44' 27.0529" W	29° 36' 06.7301" N
577	718,774.3800	3,276,679.0600	13	102° 44' 27.5209" W	29° 36' 08.5410" N
578	718,772.9400	3,276,752.6600	13	102° 44' 27.5211" W	29° 36' 10.9315" N
579	718,826.8100	3,276,873.0300	13	102° 44' 25.4327" W	29° 36' 14.8053" N
580	718,960.0100	3,277,048.8200	13	102° 44' 20.3570" W	29° 36' 20.4283" N
581	718,991.8600	3,277,105.2200	13	102° 44' 19.1329" W	29° 36' 22.2392" N
582	719,018.0200	3,277,204.7500	13	102° 44' 18.0889" W	29° 36' 25.4540" N
583	719,024.1800	3,277,286.2600	13	102° 44' 17.8010" W	29° 36' 28.0964" N
584	719,021.2600	3,277,436.0100	13	102° 44' 17.8009" W	29° 36' 32.9601" N
585	719,005.2300	3,277,562.7700	13	102° 44' 18.3046" W	29° 36' 37.0857" N
586	718,999.0200	3,277,781.1000	13	102° 44' 18.3770" W	29° 36' 44.1780" N
587	719,029.4100	3,278,061.1200	13	102° 44' 17.0449" W	29° 36' 53.2500" N
588	719,025.4000	3,278,266.8400	13	102° 44' 17.0447" W	29° 36' 59.9315" N
589	719,013.9900	3,278,304.6500	13	102° 44' 17.4412" W	29° 37' 01.1662" N
590	719,010.6100	3,278,726.5100	13	102° 44' 17.2608" W	29° 37' 14.8646" N
591	719,018.2100	3,278,833.3200	13	102° 44' 16.9009" W	29° 37' 18.3275" N
592	719,001.4100	3,279,048.8900	13	102° 44' 17.3688" W	29° 37' 25.3369" N
593	718,984.3300	3,279,129.6100	13	102° 44' 17.9449" W	29° 37' 27.9684" N
594	718,947.2100	3,279,194.4200	13	102° 44' 19.2771" W	29° 37' 30.0960" N
595	718,902.2900	3,279,262.2900	13	102° 44' 20.8970" W	29° 37' 32.3280" N
596	718,876.9900	3,279,317.8000	13	102° 44' 21.7968" W	29° 37' 34.1462" N
597	718,860.6500	3,279,360.6200	13	102° 44' 22.3729" W	29° 37' 35.5468" N
598	718,841.4000	3,279,403.8200	13	102° 44' 23.0569" W	29° 37' 36.9615" N
599	718,835.7100	3,279,446.6300	13	102° 44' 23.2373" W	29° 37' 38.3550" N
600	718,737.9700	3,279,640.2100	13	102° 44' 26.7288" W	29° 37' 44.7017" N
601	718,680.2600	3,279,717.9200	13	102° 44' 28.8169" W	29° 37' 47.2612" N
602	718,637.9100	3,279,803.3700	13	102° 44' 30.3287" W	29° 37' 50.0623" N
603	718,647.4700	3,279,958.6800	13	102° 44' 29.8609" W	29° 37' 55.0986" N
604	718,678.6600	3,280,048.1100	13	102° 44' 28.6371" W	29° 37' 57.9823" N
605	718,720.3100	3,280,148.0500	13	102° 44' 27.0170" W	29° 38' 01.2006" N
606	718,748.1000	3,280,163.8900	13	102° 44' 25.9728" W	29° 38' 01.6972" N
607	718,766.5800	3,280,209.9300	13	102° 44' 25.2527" W	29° 38' 03.1803" N
608	718,975.4800	3,280,475.8200	13	102° 44' 17.2969" W	29° 38' 11.6803" N
609	719,038.8500	3,280,604.1300	13	102° 44' 14.8488" W	29° 38' 15.8059" N
610	719,045.6600	3,280,652.5000	13	102° 44' 14.5606" W	29° 38' 17.3719" N
611	719,050.7700	3,280,886.3300	13	102° 44' 14.2009" W	29° 38' 24.9602" N
612	719,067.0100	3,280,947.5200	13	102° 44' 13.5530" W	29° 38' 26.9365" N
613	719,119.0800	3,281,009.6300	13	102° 44' 11.5728" W	29° 38' 28.9200" N
614	719,338.8600	3,281,064.9400	13	102° 44' 03.3649" W	29° 38' 30.5761" N
615	719,494.2900	3,281,042.5900	13	102° 43' 57.6049" W	29° 38' 29.7517" N
616	719,576.5400	3,280,998.2900	13	102° 43' 54.5805" W	29° 38' 28.2612" N
617	719,715.0700	3,280,947.9100	13	102° 43' 49.4690" W	29° 38' 26.5374" N
618	719,823.7300	3,280,939.9500	13	102° 43' 45.4367" W	29° 38' 26.2098" N
619	719,914.7800	3,280,989.9700	13	102° 43' 42.0166" W	29° 38' 27.7758" N
620	720,085.8200	3,281,109.9800	13	102° 43' 35.5727" W	29° 38' 31.5630" N
621	720,199.7200	3,281,229.4100	13	102° 43' 31.2526" W	29° 38' 35.3678" N
622	720,254.2400	3,281,314.0900	13	102° 43' 29.1646" W	29° 38' 38.0822" N
623	720,293.2600	3,281,399.0200	13	102° 43' 27.6525" W	29° 38' 40.8146" N
624	720,328.4700	3,281,529.3400	13	102° 43' 26.2487" W	29° 38' 45.0231" N
625	720,339.3700	3,281,615.8200	13	102° 43' 25.7804" W	29° 38' 47.8238" N
626	720,335.8300	3,281,795.9400	13	102° 43' 25.7804" W	29° 38' 53.6738" N
627	720,320.3000	3,281,846.6400	13	102° 43' 26.3205" W	29° 38' 55.3297" N
628	720,280.4200	3,281,904.1800	13	102° 43' 27.7606" W	29° 38' 57.2233" N
629	720,226.1800	3,281,953.6900	13	102° 43' 29.7403" W	29° 38' 58.8653" N
630	720,205.1400	3,281,988.9800	13	102° 43' 30.4965" W	29° 39' 00.0244" N

631	720,218.9300	3,282,075.8500	13	102° 43' 29.9205" W	29° 39' 02.8359" N
632	720,253.4300	3,282,094.4900	13	102° 43' 28.6247" W	29° 39' 03.4191" N
633	720,306.5400	3,282,102.8600	13	102° 43' 26.6447" W	29° 39' 03.6569" N
634	720,350.2600	3,282,096.3900	13	102° 43' 25.0245" W	29° 39' 03.4189" N
635	720,444.1300	3,282,100.5700	13	102° 43' 21.5327" W	29° 39' 03.4947" N
636	720,489.2500	3,282,121.5300	13	102° 43' 19.8404" W	29° 39' 04.1464" N
637	720,583.9600	3,282,230.4000	13	102° 43' 16.2407" W	29° 39' 07.6204" N
638	720,641.5100	3,282,259.4800	13	102° 43' 14.0805" W	29° 39' 08.5277" N
639	720,780.0800	3,282,305.5600	13	102° 43' 08.8965" W	29° 39' 09.9351" N
640	720,864.9500	3,282,373.2100	13	102° 43' 05.6926" W	29° 39' 12.0771" N
641	721,064.3700	3,282,575.5300	13	102° 42' 58.1324" W	29° 39' 18.5178" N
642	721,356.4500	3,282,842.8800	13	102° 42' 47.0802" W	29° 39' 27.0102" N
643	721,443.6600	3,282,938.5100	13	102° 42' 43.7685" W	29° 39' 30.0589" N
644	721,536.7500	3,283,080.1900	13	102° 42' 40.2043" W	29° 39' 34.5989" N
645	721,704.8500	3,283,444.3400	13	102° 42' 33.6882" W	29° 39' 46.3132" N
646	721,765.0200	3,283,633.6000	13	102° 42' 31.3124" W	29° 39' 52.4189" N
647	721,778.9300	3,283,811.7400	13	102° 42' 30.6642" W	29° 39' 58.1933" N
648	721,821.2400	3,283,876.2300	13	102° 42' 29.0440" W	29° 40' 00.2598" N
649	721,958.3300	3,283,995.4900	13	102° 42' 23.8603" W	29° 40' 04.0434" N
650	722,203.5800	3,284,325.5900	13	102° 42' 14.5003" W	29° 40' 14.6023" N
651	722,246.3000	3,284,369.5700	13	102° 42' 12.8798" W	29° 40' 16.0026" N
652	722,310.7164	3,284,409.2355	13	102° 42' 10.4560" W	29° 40' 17.2488" N
653	722,727.6718	3,284,431.2009	13	102° 41' 54.9402" W	29° 40' 17.6929" N
654	722,760.5400	3,284,418.2700	13	102° 41' 53.7279" W	29° 40' 17.2518" N
655	722,889.7400	3,284,349.4300	13	102° 41' 48.9761" W	29° 40' 14.9335" N
656	722,951.5000	3,284,360.7500	13	102° 41' 46.6719" W	29° 40' 15.2610" N
657	722,978.7600	3,284,402.1000	13	102° 41' 45.6280" W	29° 40' 16.5858" N
658	722,980.0248	3,284,444.4950	13	102° 41' 45.5496" W	29° 40' 17.9614" N
659	766,588.0681	3,286,741.7840	13	102° 14' 42.8094" W	29° 41' 01.5701" N
660	766,424.5855	3,289,729.2350	13	102° 14' 46.2394" W	29° 42' 38.6501" N
661	226,328.0909	3,291,007.5473	14	101° 49' 44.3300" W	29° 43' 14.4500" N
662	226,332.3283	3,289,511.0542	14	101° 49' 42.8100" W	29° 42' 25.8900" N
663	240,834.3086	3,289,527.7317	14	101° 40' 43.7300" W	29° 42' 37.6500" N
664	240,850.9049	3,283,541.9621	14	101° 40' 37.9600" W	29° 39' 23.3900" N
665	244,851.5256	3,283,546.8581	14	101° 38' 09.3100" W	29° 39' 26.5300" N
666	244,867.9503	3,277,561.0481	14	101° 38' 03.6400" W	29° 36' 12.2600" N
667	250,868.6574	3,277,568.2894	14	101° 34' 20.7800" W	29° 36' 16.8700" N
668	250,937.0818	3,252,626.7770	14	101° 33' 57.8000" W	29° 22' 47.3300" N
669	275,937.8175	3,252,658.8163	14	101° 18' 31.2000" W	29° 23' 05.3200" N
670	275,964.8374	3,242,681.8739	14	101° 18' 22.9000" W	29° 17' 41.4200" N
671	285,964.4332	3,242,695.5628	14	101° 12' 12.5500" W	29° 17' 48.1200" N
672	285,991.6736	3,232,718.5747	14	101° 12' 04.6000" W	29° 12' 24.1900" N
673	297,990.5223	3,232,735.4163	14	101° 04' 40.5500" W	29° 12' 31.8400" N
674	298,017.7540	3,222,758.4871	14	101° 04' 33.0200" W	29° 07' 07.8800" N
675	304,016.9470	3,222,766.9498	14	101° 00' 51.1800" W	29° 07' 11.5400" N
676	304,033.0839	3,216,780.6751	14	101° 00' 46.8000" W	29° 03' 57.1500" N
677	310,032.4114	3,216,789.4239	14	100° 57' 05.0600" W	29° 04' 00.7100" N
678	310,091.4204	3,194,839.0054	14	100° 56' 49.5200" W	28° 52' 07.8800" N
679	316,090.4985	3,194,848.0136	14	100° 53' 08.2000" W	28° 52' 11.3200" N
680	316,143.7185	3,174,891.9116	14	100° 52' 54.5900" W	28° 41' 23.2100" N
681	326,141.7367	3,174,907.5262	14	100° 46' 46.3500" W	28° 41' 28.7000" N
682	326,181.5597	3,159,939.9528	14	100° 46' 36.6900" W	28° 33' 22.5600" N
683	334,208.5882	3,159,952.6291	14	100° 41' 41.4028" W	28° 33' 26.7490" N
684	334,183.4116	3,158,150.6313	14	100° 41' 41.3916" W	28° 32' 28.2038" N
685	333,983.3573	3,158,153.4334	14	100° 41' 48.7516" W	28° 32' 28.2029" N
686	333,910.5344	3,152,954.2944	14	100° 41' 48.7254" W	28° 29' 39.2871" N
687	334,785.1762	3,152,942.0436	14	100° 41' 16.5614" W	28° 29' 39.2896" N
688	334,778.7649	3,152,478.5238	14	100° 41' 16.5576" W	28° 29' 24.2302" N
689	335,078.7148	3,152,474.3750	14	100° 41' 05.5277" W	28° 29' 24.2323" N
690	334,958.3998	3,143,775.8303	14	100° 41' 05.4696" W	28° 24' 41.6203" N
691	336,058.2159	3,143,760.6181	14	100° 40' 25.0565" W	28° 24' 41.6245" N
692	336,040.2418	3,142,460.8332	14	100° 40' 25.0531" W	28° 23' 59.3946" N
693	336,225.3091	3,142,458.2740	14	100° 40' 18.2535" W	28° 23' 59.3949" N
694	336,233.2760	3,139,438.7269	14	100° 40' 16.4222" W	28° 22' 21.3121" N
695	335,996.9809	3,139,441.8932	14	100° 40' 25.1018" W	28° 22' 21.3085" N
696	335,976.8846	3,137,942.1627	14	100° 40' 25.0752" W	28° 21' 32.5824" N

697	336,237.2338	3,137,938.6535	14	100° 40' 15.5134" W	28° 21' 32.5856" N
698	336,244.9620	3,135,009.5510	14	100° 40' 13.7403" W	28° 19' 57.4401" N
699	337,337.6112	3,135,011.3077	14	100° 39' 33.6285" W	28° 19' 57.9868" N
700	337,309.6455	3,132,924.3044	14	100° 39' 33.6021" W	28° 18' 50.1794" N
701	338,309.4658	3,132,910.9069	14	100° 38' 56.8969" W	28° 18' 50.1891" N
702	338,296.0683	3,131,911.0865	14	100° 38' 56.8876" W	28° 18' 17.7045" N
703	339,295.8887	3,131,897.6890	14	100° 38' 20.1853" W	28° 18' 17.7113" N
704	339,282.4912	3,130,897.8687	14	100° 38' 20.1793" W	28° 17' 45.2264" N
705	340,282.3115	3,130,884.4711	14	100° 37' 43.4799" W	28° 17' 45.2304" N
706	340,268.9140	3,129,884.6508	14	100° 37' 43.4771" W	28° 17' 12.7454" N
707	340,768.8242	3,129,877.9520	14	100° 37' 25.1289" W	28° 17' 12.7462" N
708	340,755.4267	3,128,878.1317	14	100° 37' 25.1278" W	28° 16' 40.2611" N
709	341,755.2470	3,128,864.7342	14	100° 36' 48.4344" W	28° 16' 40.2607" N
710	341,741.8495	3,127,864.9138	14	100° 36' 48.4365" W	28° 16' 07.7754" N
711	342,741.6698	3,127,851.5163	14	100° 36' 11.7461" W	28° 16' 07.7721" N
712	342,721.5736	3,126,351.7858	14	100° 36' 11.7542" W	28° 15' 19.0440" N
713	343,721.3939	3,126,338.3883	14	100° 35' 35.0683" W	28° 15' 19.0377" N
714	343,707.9964	3,125,338.5679	14	100° 35' 35.0769" W	28° 14' 46.5521" N
715	344,707.8168	3,125,325.1704	14	100° 34' 58.3940" W	28° 14' 46.5430" N
716	344,687.7205	3,123,825.4399	14	100° 34' 58.4118" W	28° 13' 57.8143" N
717	345,687.5408	3,123,812.0424	14	100° 34' 21.7334" W	28° 13' 57.8023" N
718	345,667.4446	3,122,312.3118	14	100° 34' 21.7562" W	28° 13' 09.0733" N
719	346,275.7571	3,122,304.1605	14	100° 33' 59.4430" W	28° 13' 09.0646" N
720	346,285.3128	3,118,665.3058	14	100° 33' 57.3684" W	28° 11' 10.8553" N
721	345,503.1834	3,118,675.2430	14	100° 34' 26.0482" W	28° 11' 10.8492" N
722	345,376.1554	3,108,677.2105	14	100° 34' 25.9552" W	28° 05' 45.9941" N
723	356,309.9747	3,108,538.2930	14	100° 27' 45.3516" W	28° 05' 45.9149" N
724	356,311.6695	3,107,886.6080	14	100° 27' 45.0025" W	28° 05' 24.7433" N
725	325,140.0202	3,108,442.2721	14	100° 46' 47.0762" W	28° 05' 29.2997" N
726	325,165.4067	3,109,866.4017	14	100° 46' 46.9097" W	28° 06' 15.5722" N
727	325,465.4204	3,109,861.0537	14	100° 46' 35.9170" W	28° 06' 15.5410" N
728	325,470.7684	3,110,161.0673	14	100° 46' 35.8817" W	28° 06' 25.2890" N
729	327,170.8455	3,110,130.7618	14	100° 45' 33.5879" W	28° 06' 25.1077" N
730	327,330.2444	3,119,072.7116	14	100° 45' 32.4943" W	28° 11' 15.6482" N
731	327,282.6562	3,119,073.5599	14	100° 45' 34.2393" W	28° 11' 15.6533" N
732	327,291.5696	3,119,573.5826	14	100° 45' 34.1786" W	28° 11' 31.8999" N
733	327,139.1487	3,119,576.2997	14	100° 45' 39.7680" W	28° 11' 31.9162" N
734	326,974.4018	3,110,334.3362	14	100° 45' 40.8921" W	28° 06' 31.6281" N
735	319,674.0705	3,110,464.4716	14	100° 50' 08.3904" W	28° 06' 32.3470" N
736	319,647.3303	3,108,964.4036	14	100° 50' 08.5403" W	28° 05' 43.6082" N
737	321,647.4211	3,108,928.7500	14	100° 48' 55.2631" W	28° 05' 43.4253" N
738	321,639.8614	3,108,504.6657	14	100° 48' 55.3081" W	28° 05' 29.6462" N
739	283,171.7754	3,109,190.3957	14	101° 12' 24.4974" W	28° 05' 31.2590" N
740	283,251.8272	3,112,933.5437	14	101° 12' 24.0545" W	28° 07' 32.8643" N
741	279,151.0833	3,113,021.2431	14	101° 14' 54.3169" W	28° 07' 33.2704" N
742	279,236.6437	3,117,021.9688	14	101° 14' 53.8967" W	28° 09' 43.2404" N
743	268,134.6298	3,117,259.3988	14	101° 21' 40.8257" W	28° 09' 44.1020" N
744	268,029.8184	3,112,358.5098	14	101° 21' 41.1734" W	28° 07' 04.8982" N
745	260,128.3851	3,112,527.4915	14	101° 26' 30.6557" W	28° 07' 05.3138" N
746	260,156.1922	3,113,827.7274	14	101° 26' 30.5945" W	28° 07' 47.5497" N
747	257,755.7568	3,113,879.0636	14	101° 27' 58.5456" W	28° 07' 47.6417" N
748	257,787.8419	3,115,379.3357	14	101° 27' 58.4865" W	28° 08' 36.3746" N
749	255,787.4790	3,115,422.1159	14	101° 29' 11.7873" W	28° 08' 36.4387" N
750	255,832.3982	3,117,522.4969	14	101° 29' 11.7184" W	28° 09' 44.6640" N
751	237,129.0055	3,117,922.4916	14	101° 40' 37.1586" W	28° 09' 44.7272" N
752	237,154.6736	3,119,122.7093	14	101° 40' 37.1887" W	28° 10' 23.7084" N
753	226,152.6779	3,119,358.0003	14	101° 47' 20.3906" W	28° 10' 23.2970" N
754	225,722.7371	3,099,254.3536	14	101° 47' 19.2537" W	27° 59' 30.4025" N
755	232,724.0071	3,099,104.6230	14	101° 43' 03.1056" W	27° 59' 30.6715" N
756	232,606.3616	3,093,603.6251	14	101° 43' 02.9299" W	27° 56' 32.0076" N
757	239,411.3742	3,093,458.0917	14	101° 38' 54.0645" W	27° 56' 32.1339" N
758	239,398.2366	3,092,845.4220	14	101° 38' 54.0594" W	27° 56' 12.2343" N
759	239,498.2557	3,092,843.2773	14	101° 38' 50.4017" W	27° 56' 12.2350" N
760	239,493.9663	3,092,643.2391	14	101° 38' 50.4001" W	27° 56' 05.7378" N
761	240,494.1575	3,092,621.7918	14	101° 38' 13.8237" W	27° 56' 05.7435" N
762	240,485.5786	3,092,221.7154	14	101° 38' 13.8218" W	27° 55' 52.7489" N

763	240,955.6605	3,092,211.6353	14	101° 37' 56.6316" W	27° 55' 52.7506" N
764	240,934.0347	3,091,181.1135	14	101° 37' 56.6110" W	27° 55' 19.2791" N
765	241,434.1179	3,091,170.6191	14	101° 37' 38.3255" W	27° 55' 19.2876" N
766	241,425.7224	3,090,770.5525	14	101° 37' 38.3181" W	27° 55' 06.2933" N
767	241,925.8056	3,090,760.0581	14	101° 37' 20.0331" W	27° 55' 06.3011" N
768	241,915.3112	3,090,259.9749	14	101° 37' 20.0248" W	27° 54' 50.0582" N
769	242,094.5300	3,090,256.2139	14	101° 37' 13.4721" W	27° 54' 50.0608" N
770	242,096.5990	3,090,354.8053	14	101° 37' 13.4737" W	27° 54' 53.2631" N
771	242,417.4634	3,090,348.0718	14	101° 37' 01.7420" W	27° 54' 53.2676" N
772	242,447.5094	3,091,779.3850	14	101° 37' 01.7636" W	27° 55' 39.7573" N
773	242,477.3820	3,091,778.7444	14	101° 37' 00.6712" W	27° 55' 39.7573" N
774	242,498.8292	3,092,778.9356	14	101° 37' 00.6700" W	27° 56' 12.2442" N
775	242,466.7841	3,092,779.6227	14	101° 37' 01.8419" W	27° 56' 12.2443" N
776	242,476.7989	3,093,256.8539	14	101° 37' 01.8494" W	27° 56' 27.7449" N
777	244,477.1319	3,093,214.8762	14	101° 35' 48.6933" W	27° 56' 27.7676" N
778	244,470.8351	3,092,914.8170	14	101° 35' 48.6904" W	27° 56' 18.0215" N
779	243,870.7304	3,092,927.4083	14	101° 36' 10.6370" W	27° 56' 18.0157" N
780	243,870.6660	3,092,924.3412	14	101° 36' 10.6369" W	27° 56' 17.9161" N
781	242,529.5738	3,092,952.6034	14	101° 36' 59.6820" W	27° 56' 17.9039" N
782	242,472.6642	3,090,252.1393	14	101° 36' 59.6496" W	27° 54' 50.1914" N
783	242,594.8035	3,090,249.5653	14	101° 36' 55.1838" W	27° 54' 50.1926" N
784	242,531.5864	3,087,249.0447	14	101° 36' 55.1503" W	27° 53' 12.7338" N
785	242,731.6208	3,087,244.8302	14	101° 36' 47.8384" W	27° 53' 12.7356" N
786	242,733.7280	3,087,344.8474	14	101° 36' 47.8394" W	27° 53' 15.9843" N
787	242,829.3381	3,087,342.8330	14	101° 36' 44.3445" W	27° 53' 15.9851" N
788	242,823.2755	3,087,048.3655	14	101° 36' 44.3364" W	27° 53' 06.4207" N
789	242,223.1854	3,087,060.7204	14	101° 37' 06.2712" W	27° 53' 06.4056" N
790	242,214.9488	3,086,660.6603	14	101° 37' 06.2595" W	27° 52' 53.4115" N
791	241,714.8737	3,086,670.9560	14	101° 37' 24.5379" W	27° 52' 53.3982" N
792	241,704.5780	3,086,170.8808	14	101° 37' 24.5226" W	27° 52' 37.1556" N
793	241,404.5329	3,086,177.0583	14	101° 37' 35.4891" W	27° 52' 37.1474" N
794	241,379.8232	3,084,976.8780	14	101° 37' 35.4515" W	27° 51' 58.1653" N
795	241,979.9133	3,084,964.5231	14	101° 37' 13.5206" W	27° 51' 58.1814" N
796	241,971.6767	3,084,564.4630	14	101° 37' 13.5089" W	27° 51' 45.1873" N
797	243,571.9172	3,084,531.5167	14	101° 36' 15.0280" W	27° 51' 45.2255" N
798	243,563.6806	3,084,131.4566	14	101° 36' 15.0182" W	27° 51' 32.2312" N
799	244,063.7557	3,084,121.1609	14	101° 35' 56.7434" W	27° 51' 32.2417" N
800	244,055.5191	3,083,721.1008	14	101° 35' 56.7343" W	27° 51' 19.2474" N
801	244,555.5943	3,083,710.8051	14	101° 35' 38.4601" W	27° 51' 19.2572" N
802	244,545.2986	3,083,210.7299	14	101° 35' 38.4495" W	27° 51' 03.0143" N
803	245,145.3887	3,083,198.3751	14	101° 35' 16.5212" W	27° 51' 03.0250" N
804	245,137.1521	3,082,798.3150	14	101° 35' 16.5135" W	27° 50' 50.0306" N
805	245,837.2573	3,082,783.9010	14	101° 34' 50.9313" W	27° 50' 50.0419" N
806	245,826.9616	3,082,283.8258	14	101° 34' 50.9228" W	27° 50' 33.7988" N
807	248,027.2922	3,082,238.5247	14	101° 33' 30.5240" W	27° 50' 33.8254" N
808	248,016.9964	3,081,738.4496	14	101° 33' 30.5189" W	27° 50' 17.5821" N
809	249,517.2218	3,081,707.5624	14	101° 32' 35.7032" W	27° 50' 17.5926" N
810	249,515.5752	3,081,627.5830	14	101° 32' 35.7028" W	27° 50' 14.9947" N
811	249,320.2495	3,081,631.6211	14	101° 32' 42.8396" W	27° 50' 14.9943" N
812	249,305.7753	3,080,931.4951	14	101° 32' 42.8375" W	27° 49' 52.2527" N
813	245,892.0806	3,081,002.0029	14	101° 34' 47.5594" W	27° 49' 52.2261" N
814	245,907.7795	3,081,747.1945	14	101° 34' 47.5586" W	27° 50' 16.4311" N
815	244,907.6019	3,081,768.2651	14	101° 35' 24.1029" W	27° 50' 16.4306" N
816	244,891.6707	3,081,012.0465	14	101° 35' 24.1014" W	27° 49' 51.8675" N
817	243,266.9256	3,081,045.6360	14	101° 36' 23.4613" W	27° 49' 51.8405" N
818	243,270.6348	3,081,225.0518	14	101° 36' 23.4651" W	27° 49' 57.6681" N
819	243,592.5240	3,081,218.2032	14	101° 36' 11.7047" W	27° 49' 57.6677" N
820	243,607.4202	3,081,918.3353	14	101° 36' 11.7035" W	27° 50' 20.4089" N
821	243,507.4013	3,081,920.4633	14	101° 36' 15.3580" W	27° 50' 20.4091" N
822	243,518.0415	3,082,420.5576	14	101° 36' 15.3573" W	27° 50' 36.6528" N
823	243,295.4482	3,082,425.2936	14	101° 36' 23.4908" W	27° 50' 36.6529" N
824	243,297.9410	3,082,545.8698	14	101° 36' 23.4934" W	27° 50' 40.5693" N
825	240,897.5669	3,082,595.4945	14	101° 37' 51.2006" W	27° 50' 40.5156" N
826	240,928.5823	3,084,095.7283	14	101° 37' 51.2440" W	27° 51' 29.2436" N
827	237,928.1148	3,084,157.7591	14	101° 39' 40.8897" W	27° 51' 29.1538" N
828	237,954.9948	3,085,457.9618	14	101° 39' 40.9397" W	27° 52' 11.3838" N

829	230,853.8881	3,085,604.7681	14	101° 44' 00.4537" W	27° 52' 11.0725" N
830	230,884.9036	3,087,105.0019	14	101° 44' 00.5441" W	27° 52' 59.7971" N
831	228,184.4827	3,087,160.8297	14	101° 45' 39.2415" W	27° 52' 59.6421" N
832	228,215.4981	3,088,661.0635	14	101° 45' 39.3448" W	27° 53' 48.3657" N
833	218,413.9706	3,088,863.6975	14	101° 51' 37.6086" W	27° 53' 47.6349" N
834	218,455.3245	3,090,864.0093	14	101° 51' 37.8067" W	27° 54' 52.5950" N
835	217,155.1219	3,090,890.8893	14	101° 52' 25.3375" W	27° 54' 52.4780" N
836	217,190.2727	3,092,591.1543	14	101° 52' 25.5135" W	27° 55' 47.6935" N
837	215,990.0857	3,092,615.9666	14	101° 53' 09.3938" W	27° 55' 47.5810" N
838	216,041.7780	3,095,116.3563	14	101° 53' 09.6632" W	27° 57' 08.7794" N
839	214,541.5442	3,095,147.3717	14	101° 54' 04.5245" W	27° 57' 08.6323" N
840	214,593.2366	3,097,647.7614	14	101° 54' 04.8070" W	27° 58' 29.8296" N
841	212,692.9405	3,097,687.0476	14	101° 55' 14.3115" W	27° 58' 29.6335" N
842	212,802.5283	3,102,987.8737	14	101° 55' 14.9470" W	28° 01' 21.7685" N
843	209,802.0607	3,103,049.9045	14	101° 57' 04.7374" W	28° 01' 21.4351" N
844	209,764.8422	3,101,249.6239	14	101° 57' 04.5042" W	28° 00' 22.9756" N
845	208,964.7175	3,101,266.1655	14	101° 57' 33.7768" W	28° 00' 22.8829" N
846	208,842.7235	3,095,365.2459	14	101° 57' 33.0046" W	27° 57' 11.2659" N
847	210,542.9885	3,095,330.0951	14	101° 56' 30.8306" W	27° 57' 11.4583" N
848	210,505.7700	3,093,529.8145	14	101° 56' 30.6063" W	27° 56' 12.9979" N
849	212,206.0349	3,093,494.6637	14	101° 55' 28.4409" W	27° 56' 13.1817" N
850	212,144.0041	3,090,494.1961	14	101° 55' 28.0845" W	27° 54' 35.7462" N
851	214,144.3158	3,090,452.8422	14	101° 54' 14.9659" W	27° 54' 35.9510" N
852	214,065.7434	3,086,652.2499	14	101° 54' 14.5412" W	27° 52' 32.5303" N
853	216,566.1331	3,086,600.5576	14	101° 52' 43.1702" W	27° 52' 32.7690" N
854	216,537.1854	3,085,200.3393	14	101° 52' 43.0254" W	27° 51' 47.2973" N
855	224,538.4323	3,085,034.9238	14	101° 47' 50.6607" W	27° 51' 47.9453" N
856	224,511.5523	3,083,734.7211	14	101° 47' 50.5582" W	27° 51' 05.7191" N
857	228,212.1290	3,083,658.2164	14	101° 45' 35.3484" W	27° 51' 05.9594" N
858	228,185.2489	3,082,358.0138	14	101° 45' 35.2609" W	27° 50' 23.7320" N
859	231,385.7477	3,082,291.8476	14	101° 43' 38.3325" W	27° 50' 23.9092" N
860	231,358.8677	3,080,991.6449	14	101° 43' 38.2580" W	27° 49' 41.6809" N
861	238,059.9120	3,080,853.1094	14	101° 39' 33.4572" W	27° 49' 41.9607" N
862	238,049.2875	3,080,339.1973	14	101° 39' 33.4383" W	27° 49' 25.2690" N
863	206,950.0320	3,080,951.6143	14	101° 58' 29.3743" W	27° 49' 21.9629" N
864	206,976.9373	3,081,998.3520	14	101° 58' 29.3191" W	27° 49' 55.9574" N
865	206,076.7472	3,082,021.4969	14	101° 59' 02.2032" W	27° 49' 55.9987" N
866	206,125.6365	3,083,921.9022	14	101° 59' 02.1074" W	27° 50' 57.7170" N
867	205,325.4582	3,083,942.4979	14	101° 59' 31.3425" W	27° 50' 57.7521" N
868	205,364.0926	3,085,442.8344	14	101° 59' 31.2698" W	27° 51' 46.4773" N
869	204,763.9531	3,085,458.2944	14	101° 59' 53.1990" W	27° 51' 46.5028" N
870	204,825.8370	3,087,858.8519	14	101° 59' 53.0857" W	27° 53' 04.4632" N
871	794,652.2781	3,087,847.2169	13	102° 00' 25.9862" W	27° 53' 04.5001" N
872	794,605.8132	3,089,847.8119	13	102° 00' 25.8961" W	27° 54' 09.4674" N
873	794,105.6623	3,089,836.1955	13	102° 00' 44.1773" W	27° 54' 09.4872" N
874	794,047.5811	3,092,336.9391	13	102° 00' 44.0669" W	27° 55' 30.6964" N
875	793,347.3699	3,092,320.6761	13	102° 01' 09.6660" W	27° 55' 30.7234" N
876	793,303.2282	3,094,221.2410	13	102° 01' 09.5850" W	27° 56' 32.4426" N
877	792,202.8964	3,094,195.6845	13	102° 01' 49.8188" W	27° 56' 32.4828" N
878	792,172.6941	3,095,496.0720	13	102° 01' 49.7672" W	27° 57' 14.7120" N
879	791,472.4829	3,095,479.8088	13	102° 02' 15.3735" W	27° 57' 14.7361" N
880	791,414.4018	3,097,980.5520	13	102° 02' 15.2782" W	27° 58' 35.9462" N
881	789,113.7077	3,097,927.1155	13	102° 03' 39.4316" W	27° 58' 36.0175" N
882	789,208.9609	3,093,825.8962	13	102° 03' 39.5582" W	27° 56' 22.8306" N
883	790,109.2324	3,093,846.8060	13	102° 03' 06.6397" W	27° 56' 22.8052" N
884	790,148.7276	3,092,146.3000	13	102° 03' 06.6956" W	27° 55' 27.5815" N
885	791,249.0596	3,092,171.8563	13	102° 02' 26.4678" W	27° 55' 27.5480" N
886	791,307.1408	3,089,671.1129	13	102° 02' 26.5569" W	27° 54' 06.3372" N
887	791,907.3217	3,089,685.0525	13	102° 02' 04.6192" W	27° 54' 06.3179" N
888	791,951.4635	3,087,784.4866	13	102° 02' 04.6892" W	27° 53' 04.5977" N
889	792,551.6445	3,087,798.4265	13	102° 01' 42.7550" W	27° 53' 04.5777" N
890	792,607.4024	3,085,397.7128	13	102° 01' 42.8465" W	27° 51' 46.6156" N
891	793,207.5835	3,085,411.6526	13	102° 01' 20.9168" W	27° 51' 46.5950" N
892	793,244.7554	3,083,811.1764	13	102° 01' 20.9798" W	27° 50' 54.6203" N
893	794,044.9967	3,083,829.7634	13	102° 00' 51.7442" W	27° 50' 54.5916" N
894	794,089.1384	3,081,929.1976	13	102° 00' 51.8228" W	27° 49' 52.8719" N

895	203,973.6860	3,081,975.4785	14	102° 00' 18.9382" W	27° 49' 52.8380" N
896	203,955.6879	3,081,275.3074	14	102° 00' 18.9688" W	27° 49' 30.0993" N
897	793,305.1598	3,081,210.4029	13	102° 01' 21.0807" W	27° 49' 30.1613" N
898	793,270.3111	3,082,710.8495	13	102° 01' 21.0227" W	27° 50' 18.8877" N
899	791,869.8887	3,082,678.3228	13	102° 02' 12.1807" W	27° 50' 18.9334" N
900	791,804.8379	3,085,479.1556	13	102° 02' 12.0827" W	27° 51' 49.8900" N
901	790,504.4456	3,085,448.9533	13	102° 02' 59.5980" W	27° 51' 49.9286" N
902	790,434.7482	3,088,449.8454	13	102° 02' 59.5025" W	27° 53' 27.3827" N
903	789,034.3257	3,088,417.3187	13	102° 03' 50.6861" W	27° 53' 27.4201" N
904	788,973.9213	3,091,018.0923	13	102° 03' 50.6125" W	27° 54' 51.8810" N
905	787,473.4687	3,090,983.2431	13	102° 04' 45.4645" W	27° 54' 51.9161" N
906	787,408.4177	3,093,784.0758	13	102° 04' 45.3959" W	27° 56' 22.8746" N
907	785,507.8442	3,093,739.9332	13	102° 05' 54.8922" W	27° 56' 22.9117" N
908	785,459.0560	3,095,840.5582	13	102° 05' 54.8516" W	27° 57' 31.1313" N
909	784,158.6636	3,095,810.3546	13	102° 06' 42.4105" W	27° 57' 31.1516" N
910	784,093.6126	3,098,611.1883	13	102° 06' 42.3657" W	27° 59' 02.1117" N
911	782,593.1598	3,098,576.3378	13	102° 07' 37.2548" W	27° 59' 02.1304" N
912	782,560.6342	3,099,976.7543	13	102° 07' 37.2380" W	27° 59' 47.6108" N
913	779,359.6682	3,099,902.4088	13	102° 09' 34.3503" W	27° 59' 47.6314" N
914	779,431.6891	3,096,801.4860	13	102° 09' 34.3564" W	27° 58' 06.9225" N
915	780,532.0211	3,096,827.0426	13	102° 08' 54.1092" W	27° 58' 06.9193" N
916	780,587.7793	3,094,426.3279	13	102° 08' 54.1204" W	27° 56' 48.9514" N
917	781,788.1415	3,094,454.2077	13	102° 08' 10.2234" W	27° 56' 48.9448" N
918	781,839.2530	3,092,253.5532	13	102° 08' 10.2404" W	27° 55' 37.4747" N
919	783,239.6756	3,092,286.0796	13	102° 07' 19.0372" W	27° 55' 37.4628" N
920	783,302.4033	3,089,585.2768	13	102° 07' 19.0678" W	27° 54' 09.7501" N
921	785,102.9466	3,089,627.0967	13	102° 06' 13.2506" W	27° 54' 09.7282" N
922	785,165.6744	3,086,926.2931	13	102° 06' 13.2942" W	27° 52' 42.0163" N
923	786,566.0968	3,086,958.8194	13	102° 05' 22.1151" W	27° 52' 41.9940" N
924	786,626.5013	3,084,358.0458	13	102° 05' 22.1662" W	27° 51' 17.5313" N
925	787,926.8936	3,084,388.2492	13	102° 04' 34.6535" W	27° 51' 17.5067" N
926	788,017.5003	3,080,487.0881	13	102° 04' 34.7423" W	27° 49' 10.8133" N
927	789,417.9227	3,080,519.6151	13	102° 03' 43.5918" W	27° 49' 10.7830" N
928	789,473.6807	3,078,118.9009	13	102° 03' 43.6546" W	27° 47' 52.8183" N
929	784,467.5438	3,078,002.6279	13	102° 06' 46.4702" W	27° 47' 52.8996" N
930	784,426.4151	3,079,771.8584	13	102° 06' 46.4522" W	27° 48' 50.3586" N
931	783,426.2484	3,079,748.5934	13	102° 07' 22.9827" W	27° 48' 50.3660" N
932	783,379.6903	3,081,748.9115	13	102° 07' 22.9695" W	27° 49' 55.3303" N
933	782,379.5387	3,081,725.6176	13	102° 07' 59.5058" W	27° 49' 55.3346" N
934	782,332.9228	3,083,725.9064	13	102° 07' 59.4998" W	27° 51' 00.2983" N
935	773,332.2212	3,083,516.0153	13	102° 13' 28.3685" W	27° 51' 00.2110" N
936	773,495.1026	3,076,515.9222	13	102° 13' 28.2038" W	27° 47' 12.8535" N
937	774,495.1243	3,076,539.1395	13	102° 12' 51.6852" W	27° 47' 12.8721" N
938	774,541.5310	3,074,539.0810	13	102° 12' 51.6468" W	27° 46' 07.9120" N
939	775,541.5679	3,074,562.2704	13	102° 12' 15.1339" W	27° 46' 07.9275" N
940	775,564.7497	3,073,562.2261	13	102° 12' 15.1181" W	27° 45' 35.4471" N
941	776,564.8015	3,073,585.4001	13	102° 11' 38.6080" W	27° 45' 35.4596" N
942	776,611.1219	3,071,585.2815	13	102° 11' 38.5834" W	27° 44' 30.4982" N
943	777,611.1889	3,071,608.4276	13	102° 11' 02.0790" W	27° 44' 30.5076" N
944	777,657.4514	3,069,608.2786	13	102° 11' 02.0615" W	27° 43' 25.5456" N
945	778,657.5336	3,069,631.3949	13	102° 10' 25.5628" W	27° 43' 25.5517" N
946	778,680.6433	3,068,631.3053	13	102° 10' 25.5576" W	27° 42' 53.0704" N
947	779,680.7403	3,068,654.4082	13	102° 09' 49.0616" W	27° 42' 53.0736" N
948	779,726.9165	3,066,654.1990	13	102° 09' 49.0579" W	27° 41' 48.1104" N
949	780,727.0287	3,066,677.2720	13	102° 09' 12.5677" W	27° 41' 48.1104" N
950	780,773.1470	3,064,677.0324	13	102° 09' 12.5712" W	27° 40' 43.1465" N
951	781,773.2744	3,064,700.0775	13	102° 08' 36.0867" W	27° 40' 43.1434" N
952	781,819.3350	3,062,699.8074	13	102° 08' 36.0972" W	27° 39' 38.1789" N
953	782,819.4776	3,062,722.8226	13	102° 07' 59.6185" W	27° 39' 38.1726" N
954	782,911.4244	3,058,722.2204	13	102° 07' 59.6550" W	27° 37' 28.2421" N
955	783,911.5829	3,058,745.1784	13	102° 07' 23.1879" W	27° 37' 28.2321" N
956	783,980.3903	3,055,744.6798	13	102° 07' 23.2272" W	27° 35' 50.7831" N
957	784,980.5644	3,055,767.5932	13	102° 06' 46.7689" W	27° 35' 50.7697" N

958	785,049.2411	3,052,767.0480	13	102° 06' 46.8196" W	27° 34' 13.3197" N
959	786,049.4306	3,052,789.9189	13	102° 06' 10.3700" W	27° 34' 13.3029" N
960	786,095.1425	3,050,789.5247	13	102° 06' 10.4111" W	27° 33' 08.3355" N
961	787,095.3474	3,050,812.3655	13	102° 05' 33.9672" W	27° 33' 08.3156" N
962	787,102.1350	3,050,515.1131	13	102° 05' 33.9743" W	27° 32' 58.6617" N
963	783,062.6114	3,050,391.2790	13	102° 08' 01.1848" W	27° 32' 57.7003" N
964	783,672.5134	3,030,400.3427	13	102° 07' 55.7910" W	27° 22' 08.3120" N
965	793,668.7653	3,030,703.8576	13	102° 01' 52.1052" W	27° 22' 10.5595" N
966	794,272.9176	3,010,709.7833	13	102° 01' 47.4273" W	27° 11' 21.1029" N
967	209,811.2707	3,010,673.1925	14	101° 55' 44.2983" W	27° 11' 23.0365" N
968	209,095.2724	2,970,507.1136	14	101° 55' 36.4370" W	26° 49' 38.6406" N
969	789,477.9323	2,970,393.3954	13	102° 05' 15.2814" W	26° 49' 36.0151" N
970	789,066.7890	2,978,631.6990	13	102° 05' 23.3100" W	26° 54' 03.7600" N
971	779,576.6899	2,978,173.3592	13	102° 11' 07.2900" W	26° 53' 55.8500" N
972	779,427.0475	2,981,163.0704	13	102° 11' 10.3000" W	26° 55' 33.0200" N
973	764,444.4496	2,980,439.4069	13	102° 20' 13.5100" W	26° 55' 20.0600" N
974	764,519.2623	2,978,945.1126	13	102° 20' 11.9400" W	26° 54' 31.4900" N
975	761,023.7747	2,978,776.5380	13	102° 22' 18.6600" W	26° 54' 28.3900" N
976	761,098.4471	2,977,281.9567	13	102° 22' 17.0800" W	26° 53' 39.8100" N
977	757,103.5044	2,977,089.6850	13	102° 24' 41.8900" W	26° 53' 36.2400" N
978	757,277.7976	2,973,602.8049	13	102° 24' 38.1600" W	26° 51' 42.9000" N
979	753,182.9811	2,973,405.8541	13	102° 27' 06.5500" W	26° 51' 39.2000" N
980	753,240.0316	2,972,265.8179	13	102° 27' 05.3145" W	26° 51' 02.1427" N
981	736,480.5838	2,971,953.0931	13	102° 37' 12.2716" W	26° 51' 02.5663" N
982	736,428.2234	2,974,744.4329	13	102° 37' 12.2694" W	26° 52' 33.2519" N
983	735,928.1674	2,974,735.0528	13	102° 37' 30.3843" W	26° 52' 33.2520" N
984	735,980.5268	2,971,943.7642	13	102° 37' 30.3825" W	26° 51' 02.5679" N
985	718,104.7982	2,971,610.2065	13	102° 48' 17.8340" W	26° 51' 02.1977" N
986	717,484.6133	2,983,685.7265	13	102° 48' 32.7209" W	26° 57' 34.7694" N
987	717,928.7778	2,983,693.4363	13	102° 48' 16.6176" W	26° 57' 34.7693" N
988	717,930.5136	2,983,593.4330	13	102° 48' 16.6176" W	26° 57' 31.5202" N
989	718,130.5204	2,983,596.9047	13	102° 48' 09.3664" W	26° 57' 31.5200" N
990	718,118.3694	2,984,296.9283	13	102° 48' 09.3654" W	26° 57' 54.2640" N
991	717,709.1680	2,984,289.8253	13	102° 48' 24.2018" W	26° 57' 54.2643" N
992	717,696.0326	2,985,047.1357	13	102° 48' 24.2012" W	26° 58' 18.8695" N
993	717,895.8416	2,985,050.6051	13	102° 48' 16.9563" W	26° 58' 18.8694" N
994	717,887.1596	2,985,550.6217	13	102° 48' 16.9558" W	26° 58' 35.1151" N
995	717,787.1563	2,985,548.8853	13	102° 48' 20.5820" W	26° 58' 35.1152" N
996	717,783.6836	2,985,748.8920	13	102° 48' 20.5819" W	26° 58' 41.6134" N
997	717,983.6902	2,985,752.3647	13	102° 48' 13.3294" W	26° 58' 41.6132" N
998	717,973.2719	2,986,352.3847	13	102° 48' 13.3286" W	26° 59' 01.1080" N
999	717,673.2619	2,986,347.1755	13	102° 48' 24.2079" W	26° 59' 01.1083" N
1000	717,674.2556	2,986,289.9494	13	102° 48' 24.2079" W	26° 58' 59.2490" N
1001	717,374.2292	2,986,284.7393	13	102° 48' 35.0877" W	26° 58' 59.2490" N
1002	717,370.8365	2,986,484.7690	13	102° 48' 35.0849" W	26° 59' 05.7480" N
1003	717,670.8416	2,986,489.8565	13	102° 48' 24.2057" W	26° 59' 05.7440" N
1004	717,669.1453	2,986,589.8582	13	102° 48' 24.2042" W	26° 59' 08.9930" N
1005	717,675.8532	2,986,589.9720	13	102° 48' 23.9609" W	26° 59' 08.9929" N
1006	717,679.7240	2,986,361.3928	13	102° 48' 23.9646" W	26° 59' 01.5664" N
1007	718,179.7324	2,986,369.8744	13	102° 48' 05.8329" W	26° 59' 01.5593" N
1008	718,183.1251	2,986,169.8710	13	102° 48' 05.8362" W	26° 58' 55.0612" N
1009	718,583.1318	2,986,176.6563	13	102° 47' 51.3311" W	26° 58' 55.0551" N
1010	718,574.6502	2,986,676.6647	13	102° 47' 51.3223" W	26° 59' 11.3003" N
1011	718,774.6536	2,986,680.0574	13	102° 47' 44.0694" W	26° 59' 11.2971" N
1012	718,766.1720	2,987,180.0658	13	102° 47' 44.0603" W	26° 59' 27.5423" N
1013	718,066.1602	2,987,168.1916	13	102° 48' 09.4462" W	26° 59' 27.5532" N
1014	718,067.8565	2,987,068.1899	13	102° 48' 09.4479" W	26° 59' 24.3041" N
1015	717,967.8548	2,987,066.4935	13	102° 48' 13.0744" W	26° 59' 24.3056" N
1016	717,974.6401	2,986,666.4868	13	102° 48' 13.0808" W	26° 59' 11.3094" N
1017	717,867.9371	2,986,664.6768	13	102° 48' 16.9503" W	26° 59' 11.3109" N
1018	717,859.3645	2,987,170.0486	13	102° 48' 16.9423" W	26° 59' 27.7304" N
1019	718,008.7511	2,987,172.6509	13	102° 48' 11.5247" W	26° 59' 27.7305" N
1020	718,007.0090	2,987,272.6545	13	102° 48' 11.5248" W	26° 59' 30.9796" N

1021	718,207.0161	2,987,276.1386	13	102° 48' 04.2714" W	26° 59' 30.9796" N
1022	718,205.2740	2,987,376.1422	13	102° 48' 04.2714" W	26° 59' 34.2288" N
1023	718,305.2776	2,987,377.8843	13	102° 48' 00.6446" W	26° 59' 34.2287" N
1024	718,303.5355	2,987,477.8878	13	102° 48' 00.6446" W	26° 59' 37.4779" N
1025	718,503.5426	2,987,481.3720	13	102° 47' 53.3911" W	26° 59' 37.4777" N
1026	718,501.8005	2,987,581.3755	13	102° 47' 53.3910" W	26° 59' 40.7268" N
1027	718,601.8040	2,987,583.1176	13	102° 47' 49.7642" W	26° 59' 40.7267" N
1028	718,601.5375	2,987,598.4141	13	102° 47' 49.7642" W	26° 59' 41.2237" N
1029	718,462.0006	2,987,595.9834	13	102° 47' 54.8247" W	26° 59' 41.2238" N
1030	718,550.6347	2,987,649.2359	13	102° 47' 51.5775" W	26° 59' 42.9033" N
1031	718,534.9853	2,987,675.2828	13	102° 47' 52.1284" W	26° 59' 43.7581" N
1032	719,174.6752	2,987,686.4263	13	102° 47' 28.9290" W	26° 59' 43.7569" N
1033	719,172.9331	2,987,786.4299	13	102° 47' 28.9286" W	26° 59' 47.0060" N
1034	719,372.9402	2,987,789.9140	13	102° 47' 21.6750" W	26° 59' 47.0054" N
1035	719,360.7456	2,988,489.9388	13	102° 47' 21.6723" W	27° 00' 09.7491" N
1036	718,660.7209	2,988,477.7442	13	102° 47' 47.0615" W	27° 00' 09.7509" N
1037	718,650.2684	2,989,077.7655	13	102° 47' 47.0604" W	27° 00' 29.2456" N
1038	718,050.2471	2,989,067.3130	13	102° 48' 08.8237" W	27° 00' 29.2462" N
1039	718,058.8408	2,988,573.9968	13	102° 48' 08.8238" W	27° 00' 13.2183" N
1040	717,889.2489	2,988,571.0419	13	102° 48' 14.9748" W	27° 00' 13.2182" N
1041	717,891.8753	2,988,420.2726	13	102° 48' 14.9747" W	27° 00' 08.3197" N
1042	717,284.8986	2,988,055.5930	13	102° 48' 37.2121" W	26° 59' 56.8175" N
1043	717,283.0738	2,988,160.3487	13	102° 48' 37.2123" W	27° 00' 00.2210" N
1044	717,254.8271	2,988,159.8566	13	102° 48' 38.2368" W	27° 00' 00.2210" N
1045	717,196.2709	2,989,299.9941	13	102° 48' 39.6424" W	27° 00' 37.2861" N
1046	717,584.5282	2,989,306.6876	13	102° 48' 25.5597" W	27° 00' 37.2844" N
1047	717,567.2882	2,990,306.7126	13	102° 48' 25.5541" W	27° 01' 09.7753" N
1048	717,144.9410	2,990,299.4315	13	102° 48' 40.8746" W	27° 01' 09.7772" N
1049	717,059.6865	2,991,959.4076	13	102° 48' 42.9211" W	27° 02' 03.7419" N
1050	717,969.1192	2,991,975.3614	13	102° 48' 09.9273" W	27° 02' 03.7460" N
1051	717,955.0846	2,992,775.3938	13	102° 48' 09.9302" W	27° 02' 29.7391" N
1052	717,018.6221	2,992,758.9658	13	102° 48' 43.9068" W	27° 02' 29.7349" N
1053	713,827.5034	3,054,892.7260	13	102° 50' 00.5192" W	27° 36' 09.5983" N
1054	716,399.2216	3,054,943.4121	13	102° 48' 26.7370" W	27° 36' 09.7716" N
1055	716,458.3562	3,051,943.0297	13	102° 48' 26.5208" W	27° 34' 32.2923" N
1056	719,458.7386	3,052,002.1643	13	102° 46' 37.1351" W	27° 34' 32.4737" N
1057	719,636.1424	3,043,001.0171	13	102° 46' 36.5570" W	27° 29' 40.0383" N
1058	721,536.3846	3,043,038.4690	13	102° 45' 27.3312" W	27° 29' 40.1438" N
1059	721,380.6635	3,050,939.4760	13	102° 45' 27.7947" W	27° 33' 56.8347" N
1060	722,001.5896	3,050,951.7138	13	102° 45' 05.1599" W	27° 33' 56.8662" N
1061	721,985.6616	3,051,759.8708	13	102° 45' 05.2052" W	27° 34' 23.1217" N
1062	723,865.0542	3,051,796.9118	13	102° 43' 56.6910" W	27° 34' 23.2106" N
1063	723,841.5591	3,052,989.0097	13	102° 43' 56.7508" W	27° 35' 01.9392" N
1064	724,362.4725	3,052,999.2764	13	102° 43' 37.7590" W	27° 35' 01.9621" N
1065	724,360.5013	3,053,099.2892	13	102° 43' 37.7638" W	27° 35' 05.2112" N
1066	723,839.5879	3,053,089.0225	13	102° 43' 56.7559" W	27° 35' 05.1884" N
1067	723,800.1649	3,055,089.2774	13	102° 43' 56.8556" W	27° 36' 10.1720" N
1068	722,399.9864	3,055,061.6812	13	102° 44' 47.9134" W	27° 36' 10.1074" N
1069	722,358.5922	3,057,161.9489	13	102° 44' 48.0261" W	27° 37' 18.3406" N
1070	720,358.3373	3,057,122.5259	13	102° 46' 00.9791" W	27° 37' 18.2400" N
1071	720,297.2315	3,060,222.9210	13	102° 46' 01.1625" W	27° 38' 58.9659" N
1072	714,596.5050	3,060,110.5653	13	102° 49' 29.1356" W	27° 38' 58.6238" N
1073	714,472.3224	3,066,411.3683	13	102° 49' 29.6105" W	27° 42' 23.3297" N
1074	713,237.1694	3,066,387.0246	13	102° 50' 14.6954" W	27° 42' 23.2454" N
1075	710,841.0860	3,113,040.7795	13	102° 51' 12.2513" W	28° 07' 39.7841" N
1076	711,186.8759	3,113,046.8964	13	102° 50' 59.5807" W	28° 07' 39.7842" N
1077	711,176.2622	3,113,646.8921	13	102° 50' 59.5804" W	28° 07' 59.2757" N
1078	711,676.2587	3,113,655.7368	13	102° 50' 41.2585" W	28° 07' 59.2751" N
1079	711,647.9556	3,115,255.7255	13	102° 50' 41.2550" W	28° 08' 51.2523" N
1080	710,728.1645	3,115,239.4548	13	102° 51' 14.9645" W	28° 08' 51.2531" N
1081	708,877.9625	3,151,264.4408	13	102° 51' 59.4331" W	28° 28' 22.2403" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 105,181.8931 HAS.

Expedientes

007/16557 007/16575 007/16725 007/16771

Títulos

121711	167137	168510	187774	210264	218692	222463	227293
143943	167139	168511	189222	210594	218738	222813	227294
151108	167140	168512	189752	211157	218740	222958	227750
153428	168207	168515	189758	211533	218806	222960	228582
161142	168208	168516	189759	211999	218996	223542	228880
164020	168209	168626	189989	212231	219077	223657	228924
165183	168211	168627	190046	212321	219525	223754	229105
165421	168383	168628	190341	212410	219557	223756	229422
167041	168384	168629	191490	212481	219558	224210	229746
167042	168421	168630	192426	212484	219765	224211	230044
167043	168422	169328	192478	212485	219821	224229	230228
167044	168423	169329	192549	212492	220023	224230	231071
167045	168424	169330	193037	212885	220272	224493	231074
167046	168425	169331	193103	213301	220281	225363	231481
167047	168426	169332	194878	213484	220344	225364	231497
167048	168427	169333	195284	213955	220550	225612	231823
167049	168428	169334	195555	214346	221015	225821	231824
167050	168429	175723	199133	214992	221022	225823	232026
167061	168430	178144	199531	215134	221025	225870	232027
167062	168431	178385	199532	215135	221027	225878	232217
167065	168432	178633	199533	215599	221105	225885	232334
167066	168433	179716	199534	215754	221106	225948	232428
167067	168434	183061	200720	216205	221220	226087	232469
167068	168436	183162	201298	216401	221224	226096	232598
167069	168438	183354	201556	216507	221296	226103	232600
167070	168440	183382	201812	216908	221426	226172	232666
167071	168441	183400	201818	217208	221427	226177	232832
167121	168442	183793	203666	217333	221526	226305	232833
167122	168443	184091	204822	217387	221641	226493	232873
167123	168444	184138	204823	217416	221651	226646	232920
167124	168445	185449	205218	217539	221652	226660	232934
167125	168446	186102	205534	217568	221654	226665	233400
167126	168485	186103	206040	217721	221655	226976	233644
167130	168486	186104	207299	217767	221956	227123	233647
167131	168506	186148	207327	218113	222060	227204	234702
167132	168507	186149	207542	218303	222061	227205	234706
167133	168508	186542	207543	218369	222281	227288	235869
167134	168509	187618	210261	218488	222381	227292	235870

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE EN PARTE Y CANCELA AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO T-209.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 37, a fojas 29 V a 30 V, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201005RED00090

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTERGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 791/2008, PROMOVIDO POR VALENTINA EQUIHUA GOMEZ FRENTE A HECTOR AGUILAR FRAGA, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Una fracción del terreno que se toma del predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado en la antigua Hacienda de San Nicolás del Colegio, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 16.15 metros con el señor ALBERTO RAMOS RAYA; al SUR 16.15 metros con camino del Club Erandeni; al ORIENTE 105.05 metros con resto de la señora MAGDALENA AGUILAR RAMIREZ y al PONIENTE 105 metros con el señor MANUEL CHAVEZ, con una extensión superficial de cero hectáreas dieciocho áreas cero centiáreas, al que se le asigna un valor de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 19 de mayo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 308447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 895/2008 Ordinario Mercantil que en ejercicio de las acciones real, hipotecaria y personal de crédito sobre pago de pesos, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX O "BANAMEX", frente a ARTURO HERRERA AGUILERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Circuito Hacienda de Cantabria, número 542 quinientos cuarenta y dos, en el fraccionamiento Paseos de la Hacienda, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE; 12.00 metros con Derecho Federal

AL SUROESTE; 13.75 metros con lote número 3 tres.

AL NOROESTE; 12 metros con área común.

AL NORESTE; 13.75 metros con lote número uno.

Con una extensión superficial de terreno de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ocupa un área privada de construcción de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$1'270,650.00 un millón doscientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación en la inteligencia de que el primero de los edictos, deberá publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Morelia, Mich., a 24 de mayo de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Juan Manuel Arredondo González
Rúbrica.

(R.- 308191)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciario Par
EDICTO

Disposición Dictada.- Juez Primero de lo Civil, Expediente 588/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve René García Morales vs. Cristina Guzmán Avila.

Anuncia en Segunda Almoneda, remate del BIEN INMUEBLE UBICADO EN; CERRADA DE LOS AZHARES. EDIFICIO NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS TRES, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DOCTOR MATEO DEL REGIL DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, postura legal de: CIENTO OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, postura y puja deberán hacerse dentro Nueve Días siguientes de la publicación de este edicto venciendo termino a las Doce Horas del Día Quince de Julio.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de junio de 2010.

Diligenciario Par

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 309017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Trámite de Amparo
1032/2009
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1032/2009, promovido por Rosa María López Muñoz, contra actos del Administrador Local de Recaudación en León, Guanajuato, y otras autoridades, de quienes reclama, el embargo trabado sobre un inmueble respecto del cual la quejosa aduce ser propietaria así como el registro de ese gravamen bajo el folio real R 20*182064; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicado Rosa María Refugio López Muñoz, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 3 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Sonia Cuéllar González

Rúbrica.

(R.- 307842)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

EMILIO FERNANDO AZCARRAGA JEAN.

En los autos del Toca 1219/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO, en contra de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha trece de abril del dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2010.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 308240)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este Juzgado y Tablero de avisos del Juzgado de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, expediente número M30/09, promovido por el Licenciado Juan Alfredo Nila Ruiz en su carácter de apoderado legal de GRUPO FINTERRA, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. en adelante la "SOFOM" en contra de Gustavo Cisneros Alcalá y Elvia Duelas Barragán, respecto del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el poblado las Liebres en lote 7, manzana 1, zona 3, con superficie de 340.10 metros cuadrados de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, que mide y linda: al Noreste 10.38 metros lineales, con quiescente de cortes camino pavimentado a carretera Federal a la Piedad; Al sureste 32.16 metros lineales con solar 8; Al Suroeste 10.59 metros lineales con parcela 393; Al Noroeste 33.02 metros lineales con solar 6.

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día ocho de Julio del año dos mil diez, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 10 de junio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 308264)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

se convocan postores
en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por mercado vargas aurora en contra de diana guadalupe barrera almaguer, expediente 856/2007.

el c. juez señala las once horas del día doce de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado sito en periférico sur número cuatro mil noventa y uno, edificio "L-1" departamento siete de la unidad habitacional emilio portes gil colonia fuentes del pedregal, c.p. 14140, delegación tlalpan, en méxico distrito federal, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos judiciales de este juzgado.

México, D.F., a 10 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 308675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco
EDICTO

A quien acredite y se considere tener mejor derecho o este legitimado, en razón de ignorar su nombre y domicilio, se le comunica que en la causa penal 45/2006, instruida en contra de MANUEL VALDOVINOS SANCHEZ, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN SUS MODALIDADES DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto por el artículo 11, inciso b) y sancionado por el diverso 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en concordancia con los diversos numerales 7, fracción I, 8 (hipótesis doloso), 9, párrafo primero y 13, fracción II, del Código Penal Federal, se le hace saber que el billete

de depósito R 800582, que ampara la cantidad de \$2,290.50 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a favor de MANUEL VALDOVINOS SANCHEZ, queda a su disposición en este Juzgado, para que lo recoja, haciéndole del conocimiento que si no comparece a recibir dicho billete, el cual podrá recibir por comparecencia ante este órgano jurisdiccional en cualquier hora y día hábil, debiendo traer consigo credencial con fotografía para efectos de identificación, apercibiéndolo que de comparecer a recogerlo, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez. Doy fe.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco
Lic. Fernando Rodríguez Escarcega
Rúbrica.

(R.- 307181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 1180/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL RUBEN POPOCA BOONE Y OTRO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado de fecha veintiuno de mayo del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado, consistente en el lote de terreno y construcción en el existentes ubicado en el lote 21 de la manzana 480, zona 157, (también conocido como calle Pingüino, Esquina Calle Hipocampo), Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa de esta Ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de junio de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 308354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, tres de junio de dos mil diez.

Al propietario o quien considere tener derecho real sobre el vehículo Marca Dodge Ram, Modelo 2002, Color Gris, con Placas de Circulación CM-63-752 del Estado de Campeche.

En los autos de la causa penal 34/2007, instruida en contra de Ricardo Chablé Monzón y Antonio Hernández Lara, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto al propietario o quien considere tener un derecho real sobre el citado vehículo, quien deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina Juan Jovito Pérez sin número, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para solicitar la devolución del citado vehículo.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 3 de junio de 2010.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Benjamín Rubio Chávez
Rúbrica.

(R.- 308762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

Mediante auto de quince de diciembre de dos mil nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Juan Hernández Méndez, contra actos del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco en Pleno; que quedó registrada con el número 1349/2009, en la que reclamó la resolución interlocutoria de veintidós de abril de dos mil nueve, que resolvió el recurso de reclamación interpuesto por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; y en el cual se tuvo entre otros a "Felix Ascencio Méndez" como tercero perjudicado, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado a dicho tercero perjudicado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II que los términos, se contarán por días naturales, con excepción de los inhábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 27 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rocío González Aviña

Rúbrica.

(R.- 307830)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Irapuato, Gto.

EDICTO

POR ESTE PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LUGAR DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M9/2008, PROMOVIDO LA LIC. MARIA ADRIANA LOPEZ ALCANTARA, APODERADA LEGAL DE CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RUOR, S.A. DE C.V., RICARDO RUIZ ORTIZ Y ANA MARIA FRIAS CEJA, CONSISTENTE EN : LOS LOTES DE TERRENO QUE ACTUALMENTE FORMAN UNA SOLA UNIDAD, UBICADOS EN LA CALLE PASEO DE LA AURORA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, TERCERA SECCION, SEGUNDA ETAPA, EN LOS LOTES 57 Y 28, MANZANA 30, CON UNA SUPERFICIE DE 1360 METROS CUADRADOS, CON NUMERO ACTUAL DE AVENIDA PASEO DEL PEÑON CON NUMERO 421, SEGUNDO ACCESO POR PASEO DE LA AURORA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 1360 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 17.00 MTS. LINDA CON PASEO DEL PEÑON, AL SURESTE: 17.00 MTS. LINDA CON PASEO DE LA AURORA, AL NORESTE: 80.00 MTS. LINDA CON LOTES No.29 Y 56, AL PONIENTE 80.00 MTS. LINDA CON LOTES No. 27 y 58, ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO DESPACHO JUZGADO SEGUNDO CIVIL IRAPUATO, GTO., A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 8 DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$4,230,000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES VALOR PERICIAL DEL INMUEBLE, CONVOQUESE POSTORES, CITECE ACREDORES.

Irapuato, Gto., a 15 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil de Irapuato, Guanajuato

Lic. Jannelt López Moreles

Rúbrica.

(R.- 308359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa X
Exp. 760/2009
EDICTO

MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y LORENA MARTINEZ MENDOZA, EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA X, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 760/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En el juicio de amparo 760/2009, promovido por Martha Ortiz Ramos, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Miguel Angel Martínez Lozada, Alejandra Muñoz García y Lorena Martínez Mendoza, por auto de veintiséis de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Castañeda Hernández

Rúbrica.

(R.- 308014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

GERMAN HOPPENSTED SALCEDO y/o GERMAN HOPPENSTEDT SALCEDO y/o GERMAN HOPPENSTENDT SALCEDO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 371/2010-III, PROMOVIDO POR MAURO ZAPATA TORREBLANCA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE LOS DIRECTOS QUEJOSOS SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EMIGDIO SANTILLAN SOTO, MARIA OFELIA SANTILLAN LEYVA, MARIA DE LOURDES PATRICIA SANTILLAN LEYVA, OFELIA LEYVA JIMENEZ VIUDA DE SANTILLAN, EMIGDIO FRANCISCO SANTILLAN LEYVA, EMA ESTRELLA SANTILLAN LEYVA, CARLOS ARMANDO SANTILLAN ALCOCER Y ANA PAULA SANTILLAN ALCOCER SE LE EMPLAZA A USTED Y SE LE COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN FRANCISCO LEYVA TRES ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA, CONTRA ACTOS RECLAMADOS QUE DERIVAN DEL JUICIO LABORAL 01/782/01, RADICADO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, ASIMISMO, SE LE HAGA ENTREGA DEL AUTO POR EL QUE SE ADMITIO LA DEMANDA DE GARANTIA, ASI COMO DEL QUE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE JUICIO; APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (REFORMA, EL UNIVERSAL, LA JORNADA). CONSTE.

Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 308424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 813/2008 PROMOVIDO POR PC MART SERVICIOS DE COMPUTO S.A. DE C.V. FRENTE A UBALDO SAN MARTIN ARADILLAS Y GABRIEL ZEPEDA LOPEZ, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 3 TRES DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación (vivienda número 12, lote 7 de la manzana 3), ubicada en Avenida Apatzingán número 37 treinta y siete del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Laureles Eréndira" en el Municipio de Tarimbaro y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 4.50 metros con vialidad que la separa de la manzana 1; AL SUR: 4.50 metros con vivienda 18 lote 10, manzana 3; AL ESTE: 15.00 metros con vivienda 11 lote 07, manzana 3 y al OESTE: 15.00 metros con vivienda 13 lote 08, manzana 3, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados sirviendo de base para el remate la suma \$316,857.02 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N).

Sirviendo de base para el remate la suma anterior mente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 3 de junio de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 308646)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de PETRA CRUZ TORRES, JAVIER SERRANO MENDEZ, GUADALUPE MARTINEZ AGUILAR Y JOSE SAMUEL JIMENEZ CORTES, EXPEDIENTE 787/2006, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el Remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SANTA MONICA, LOTE DE TERRENO NUMERO 23 (VEINTITRES), MANZANA 160 (CIENTO SESENTA), ZONA UNO, ACTUALMENTE NUMERO 2 (DOS), COLONIA SAN AGUSTIN DEL EXEJIDO SAN AGUSTIN ATlapulco, CODIGO POSTAL 56346, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 137:00 METROS CUADRADOS, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,950.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido por el artículo 475 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISO O PUERTA DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO O PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Por Ministerio de Ley

Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica

Rúbrica.

(R.- 308730)

Sinaloa**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente de número 685/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CECILIA MARQUEZ MONTENEGRO, en contra de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA Y ANA YADIRA TOGO RIVERA, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, según escrituras con superficie de terreno 671.92 metros cuadrados y superficie de construcción 236.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.50 metros, 4.00 metros y 3.00 metros en línea quebrada con propiedades de Carlota Cervantes y José Guadalupe Covarrubias Plascencia; Al Sur 39.40 metros y 6.60 metros en línea quebrada con J. Isabel Rubio Alvarez y Antonio Chávez Rodríguez; Al Oriente 10.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; Al Poniente 20.50 metros con Algodones de Sinaloa, S.A.; registrado a nombre de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA, bajo inscripción número 33, libro número 270, sección primera.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$1,243,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., a 4 de junio de 2010.

El Secretario Primero

Lic. Cecilio C. Leal Castro

Rúbrica.

(R.- 308768)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
Actuaría
EDICTO

SECRETARIA DE AMPAROS DE LAS SALAS CIVILES Y FAMILIARES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUADERNO DE AMPARO 363/2008 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR ANTONIO GARCIA OLIVER, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 363/2008 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, DENTRO DE LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; PROMOVIDO POR ANTONIO GARCIA OLIVER EN CONTRA DE LICENCIADO JUAN AMBROSIO RODRIGUEZ (EJECUTANTE) Y ALVARO OVIEDO PACHECO (EJECUTADO) RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A ALVARO OVIEDO PACHECO (EJECUTADO).

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO ALVARO OVIEDO PACHECO (EJECUTADO), A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 308796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

NESTLE DISTRIBUCION DE CHOCOLATES y SISTECNIA, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 107/2010-IV, promovido por NESTLE SERVICIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 16 de junio de 2010.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 308835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: OERLIKON ITALIANA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 117/2010-III Y SUS ACUMULADOS, PROMOVIDO POR JULIO CESAR MENDOZA SUVERZA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROVEYO LO SIGUIENTE: se señaló como tercera perjudicada a Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras, y como acto reclamado, la falta de emplazamiento. En auto de dieciséis de febrero de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda. Mediante proveído de siete de junio del año que se cursa, se decretó que fue agotada la investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada, y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimiento Civiles, al juicio en que se actúa y sus acumulados. Por ende, hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase de su conocimiento que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio del juicio en que se actúa y sus acumulados.

México, D.F., a 7 de junio de 2010.

El Secretario

Héctor Lemus Cervantes

Rúbrica.

(R.- 308843)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Querétaro, Qro.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 584/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de AGRITEC DEL CENTRO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. Y OTROS, se han señalado las 10:00 horas del día 6 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "POTRERO DE LAS TABLAS" QUE FUE PARTE DE LA EX-HDA. DE SANTA ROSA LOS AYALA EN LEON, GTO., MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 250.00 M. LINDA CON VARIOS PROPIETARIOS

AL SUR: EN 250.00 M. LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR

AL ORIENTE: EN 400.00 M. LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SENOR ROBERTO MENA.

AL PONIENTE: EN 400.00 M. LINDA CON LOTE NUMERO 23

VALOR COMERCIAL: \$14'655,800.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado del Distrito Judicial de León, Gto.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2010.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Gloria Nieto Juárez
Rúbrica.

(R.- 308958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1011/2005, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA FRENTE A RAMON CANSECO VALLADARES, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Predio urbano con casa habitación, ubicado en el número 48 GL, Andador sin número, Lote número 22 veintidós, Manzana número 29 veintinueve, Zona número 1, calle Andador Guatemala sin número oficial de la colonia Respuesta Social de la Tenencia de Buenos Aires, de la ciudad de Lázaro, Cárdenas, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 08.00 metros colinda con calle sin nombre, al sureste 19.00 metros con lote número 23 veintitrés, al suroeste en 08.00 metros con lote número 5 cinco y al noroeste 19.80 metros con lote número 21 veintiuno, con una superficie total de 159.00 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de \$161,190.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 1 un edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 25 de mayo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 308964)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Segunda Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 932/2007 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARIA TERESA ARIAS ORTIZ, CONTRA LEONEL VARGAS FIGUEROA, SARA FIGUEROA ROMERO, JUANA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ, ROSALBA VARGAS FIGUEROA Y AURORA VARGAS FIGUEROA, LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN CALLE ORIENTE TRECE, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, LOTE SIETE, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PRECIO PARA DICHA VENTA LA CANTIDAD DE \$553,400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija en atención a lo rendido por el valuador perito tercero en discordia, misma cantidad que se fija por ser la mas elevada y considerando benéfico para las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en la inteligencia de que las partes pueden hacer valer su derecho del tanto.

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María de Jesús Ramírez Benítez
Rúbrica.

(R.- 303128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

PROPIETARIO DEL DEMANDADO DEL JUICIO NATURAL RANCHO "EL DOLAR".
DOMICILIO IGNORADO.
(TERCERO PERJUDICADO).

En los autos del juicio de amparo 983/2009, promovido en este Juzgado de Distrito por ALICIA GARCIA DEL CASTILLO, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, en el que usted tiene el carácter de tercero

perjudicado; el veintiséis de mayo de dos mil diez, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las citadas autoridades, es el ilegal emplazamiento que dice haber hecho al propietario del Rancho la "Quinta", el haber agotado el procedimiento ordinario laboral en todas sus etapas, el laudo, al declarar que se tiene por embargado el bien inmueble de su propiedad y su declaración de embargo e inscripción, dictado en el juicio laboral 221/1/2003, formado con motivo de la demanda laboral promovida por ANTONIO MARQUEZ CASTILLO.

En el presente juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo por edictos, para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

En el entendido que si a la fecha el tercero perjudicado no ha sido debidamente emplazado a juicio, no se llevará acabo dicha diligencia.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 307982)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Segundo Civil

Secretaría

Salamanca, Gto.

EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CAJA LIBERTAD S.C.L., EN CONTRA DE JOEL ROJAS NAVARRETE, SOBRE PAGO DE LA CANTIDAD DE \$992,131.44 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), MAS ANEXIDADES LEGALES, EXPEDIENTE NUMERO M60/05, CONSISTENTE EN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EX HACIENDA DE SARDINAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 25,464.95 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DE ORIENTE A PONIENTE EN CINCO TRAMOS EL PRIMERO CON 55.17 METROS CON SEÑOR TURRUBIATES, EL SEGUNDO 32.11 METROS, DOBLANDO AL NORTE CON SEÑOR TURRUBIATES, EL TERCERO DOBLA AL PONIENTE 89.13 METROS CON HERMANOS ROJAS NAVARRETE, EL CUARTO DOBLA AL NORTE 41.51 METROS CON HERMANOS ROJAS NAVARRETE, EL QUINTO DOBLA AL PONIENTE 94.65 METROS CON VARIOS PROPIETARIOS; AL SUR: EN NUEVE TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE EL PRIMERO 6.63 METROS, EL SEGUNDO CON INFLEXION AL SUROESTE 23.01 METROS, EL TERCERO CON INFLEXION AL OESTE 9.64 METROS, ESTOS TRES PRIMEROS LINDANDO CON DREN COECILLO, EL CUARTO TRAMO 67.98 METROS CON ESTEBAN RANGEL CON UNA INFLEXION AL NORTE, EL QUINTO DOBLA AL OESTE CON 53.22 METROS CON ESTEBAN RANGEL, EL SEXTO DOBLA AL SUR 19.00 METROS CON ESTEBAN RANGEL, EL SEPTIMO DOBLA AL OESTE CON 42.00 METROS CON JESUS QUINTANILLA, EL

OCTAVO DOBLA AL SUR 49.00 METROS CON JESUS QUINTANILLA, EL NOVENO DOBLA AL OESTE CON 10.53 METROS CON DREN COECILLO; AL ESTE: 158.88 METROS CON DREN COECILLO Y AL OESTE: 178.79 METROS CON COLONIA CASUARINAS; ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:00 DOCE HORAS, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL QUE ES LA CANTIDAD DE \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CONVOQUESE POSTORES.

Salamanca, Gto., a 10 de junio de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La C. Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma

Rúbrica.

(R.- 308309)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Distrito Morelos

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 197/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CLINICA UNIVERSIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNANDO JAVIER MARTINEZ MONTES Y THELMA ISELA ESCAREÑO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, recibido el día primero de junio del año en curso. Se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y en virtud de las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada el proveído dictado el diecinueve de mayo del actual, publicado en la lista del día siguiente hábil con el número 14, para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: Finca Urbana ubicada en la avenida Universidad número 2755 de la Colonia San Felipe del Real de esta ciudad, con una superficie de 877.9500 metros cuadrados, bajo el número de inscripción 12 a folio 13 del libro 3295 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, fijándose para que tenga lugar dicha almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,455.000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se obtiene del dictamen pericial rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, en virtud de que la parte actora se conformó con dicho valor y la demandada no lo impugnó dentro del término para ello establecido, y siendo lo correcto como postura legal, la suma de \$4,303.333.34 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2010.

La Secretaria

Lic. María Elena Cruz Elorriaga

Rúbrica.

(R.- 308560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado ALBERTO IGNACIO URIBE MAYTORENA, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo 71/2010-II, promovido por Juan Antonio Solorio Díaz apoderado legal de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, actualmente denominada como BANCO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra actos del Juez Sexto Penal, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a ALBERTO IGNACIO URIBE MAYTORENA, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“De la autoridad señalada como responsable en el inciso a) y que reviste el carácter de ordenadora reclamo:

“La resolución de fecha quince de diciembre de dos mil nueve (2009), pronunciada, dentro del expediente formado para resolver el Recurso de Revisión número 02/2009, y mediante el cual en su punto resolutivo UNICO estableció:

“...---UNICO.- En base a los razonamientos expuestos a lo largo de la presente Resolución, se determina CONFIRMAR la resolución del Ministerio Público Investigador de Delitos, que decreta el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, así como aquella en que se autoriza el ARCHIVO DEFINITIVO de la Averiguación Previa que la genera, a favor de ALBERTO URIBE MAYTORENA, RICARDO ARROYO GARCIA y CRISTINA BELLO HERNANDEZ, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO.- En base a ello, devuélvanse las constancias conducentes a la Autoridad e Origen, para los efectos legales correspondientes.

“De las autoridades señaladas como responsables los inciso b) y c) y que revisten el carácter de ejecutoras reclamo EL CUMPLIMIENTO y/o LA EJECUCION de la resolución que se reclamada a la autoridad ordenadora.”

Ahora, por auto de veintiocho de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar al tercero perjudicado ALBERTO IGNACIO URIBE MAYTORENA, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Juan Antonio Solorio Díaz apoderado legal de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, actualmente denominada como BANCO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Frontera”, de esta ciudad y “Excélsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 28 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Martha Blake Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 308836)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de nueve días, Diario Oficial de la Federación y puerta avisos este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda de: Inmueble ubicado en Conjunto Habitacional Villas del Maguey I del Boulevard Epsilon número 509 Interior 105 Letra "A" Fraccionamiento Valle del Maguey Tercera Sección, lote 1 manzana 1, con superficie de 65.97 metros cuadrados de ésta Ciudad que mide y linda: Al Nororiente línea recta Norponiente a Suroriente 4.50 metros lineales, Surponiente en línea quebrada Norponiente a Suroriente 1.56 metros lineales, quiebra al Surponiente 1.02 metros lineales, quiebra al Suroriente 2.94 metros lineales con área común, Suroriente línea recta de Nororiente a Surponiente 12.00 metros lineales; Norponiente línea recta de Nororiente a Surponiente 10.98 metros lineales con cajón de estacionamiento con superficie de 12.50 metros cuadrados, bien embargado Juicio Ordinario Mercantil No. 151/08-M promovido por TRITURADOS SAN CRISTOBAL, S.P.R. DE R.L. en contra de CONCRETOS LEON, S.A. DE C.V.. Almoneda verificarse Juzgado Primero Civil a las 13:00 horas del día 5 de agosto de esta anualidad; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$219,000.00 (doscientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional.) precio avalúo, con citación postores.

León, Gto., a 23 de junio de 2010.

La Secretaria

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 309073)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del siguiente bien mueble, consistente en el vehículo de motor MARCA HONDA ODYSSEY LX, 5 PUERTAS, AUTOMATICA, MODELO 2007, COLOR PLATA PERLA, CON NUMERO DE SERIE 5KBRL38257B803146 Y NUMERO DE MOTOR J35A63021848, SIN PLACAS DE CIRCULACION, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$121,373.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),, valor pericial asignado a dicho automotor, en el juicio ejecutivo mercantil número 55/2008, promovido por ERICK ALBERTO HERAS VELAZQUEZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada AUTOMOVILES DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra ARMANDO EDUARDO CALDERON JIMENEZ, como deudor principal.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de mayo de 2010.
Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado
El Secretario
Lic. Emiliano Fernando Zaragoza García
Rúbrica.

(R.- 308763)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Distrito Judicial de Tulancingo
Juzgado de lo Civil
Juzgado Primero Civil
Actuaría
EDICTO

El próximo 13 trece de agosto del año 2010; a las 10:00 horas, en el local del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la primera almoneda de remate dentro del juicio ejecutivo mercantil, promovido por LILIA GOMEZ MENESES en contra de JAVIER GOMEZ MARTINEZ Y OTROS, expediente 3/2009, del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 12 de enero del 2009, consistente en el solar 15, manzana 7, fraccionamiento Valdivia de Poza Rica Veracruz, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica Veracruz y en los tableros de este Juzgado.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de junio de 2010.
C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar
Lic. Rafael Esquivel Hernández
Rúbrica.

(R.- 308795)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 467/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA ELENA RODRIGUEZ MANJARREZ Y OTROS. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, ubicado en la Calle Presa de la Amistad numero doscientos dos, Colonia Valle Verde, en la Ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México, con antecedentes Registrales:

Libro 1o. Sección 1o., Volumen 565 de la Partida No. 921, de fecha 03-XII-08, superficie de 405.6 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 33.8 metros con lote 8. AL SUR: 33.80 metros con lote 6. AL ORIENTE: 12 metros con calle Presa de la Amistad. AL PONIENTE: 12 metros con lote 2. A nombre de BACILIA ALICIA MARTINEZ GONZALEZ: mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,999,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el bien por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que se convoca postores, anunciando su venta por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado, de modo que entre la última publicación o fijación del Edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS.

Toluca, México, veinticuatro de junio de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Venegas

Rúbrica.

(R.- 308969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

- SUCESION DE ALFREDO YEDRA MANTEROLA. Por conducto de su albacea Manuel Avila González.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 308/2010-II, PROMOVIDO POR MARIO FERNANDEZ CIMADOMO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS DE SU ADSCRIPCION, se señaló como tercera perjudicada, entre otros, a la Sucesión de Alfredo Yedra Manterola, y como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio 151/2007, del índice del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, y como consecuencia de ello, la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Rosario, doscientos treinta y tres, colonia Merced Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad. En auto de veintidós de abril de dos mil diez, se admitió la demanda que dio origen al juicio de amparo referido y mediante proveído de uno de junio de dos mil diez, agotada la investigación del domicilio de su albacea Manuel Avila González, se ordeno emplazar por medio de edictos a la citada tercera perjudicada, requiriéndola para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 309000)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de junio aplicable en julio de 2010, ha sido determinada en 4.95% anual.

México, D.F., a 25 de junio de 2010.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 308985)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C", adscrito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno
de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AP/SIN/MOCH/437/2009/M-III**

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA TRES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA LOBO, MODELO 2004, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION UV-36613 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW12W24KC88045, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/437/2009/M-III, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 30 de noviembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Tres en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Horacio Cabada Arreola

Rúbrica.

(R.- 308395)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa I
Los Mochis, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno de
Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AP/SIN/MOCH/290/2008/M-I**

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA UNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA MODELO 1995, COLOR ROJO, EN LA PARTE TRASERA DE LA DEFENSA SE LE APRECIA UNA PLACA DE CIRCULACION NUMERO 260-MBP, DEL ESTADO DE ARIZONA, CON NUMERO DE SERIE 4TAUN61C7SZ069745, MONTADA SOBRE SUS CUATRO LLANTAS Y RINES, CARROCERIA Y PINTURA EN REGULARES CONDICIONES, SE APRECIA QUE LOS PLAFONES DELANTEROS SE ENCUENTRAN QUEBRADOS ASI COMO LA MICA DEL LADO IZQUIERDO DE LA PARTE DELANTERA, INTERIORES ASIEN TO DE VINIL Y TELA EN COLORES CAFE Y BEIGE, EL PARABRISAS SE ENCUENTRA QUEBRADO DEL LADO DEL COPILOTO EN LA PARTE SUPERIOR, EN REGULARES CONDICIONES DE USO; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/290/2008/M-I, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR. LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y PARA QUE DENTRO DEL TERMINO Y CONDICIONES LEGALES QUE SEÑALA LA LEY DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE NO DEBERA ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ESTE BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 23 de septiembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 308387)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II
Mazatlán, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II
PUBLICACION POR EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MAZATLAN, SINALOA, NOVIEMBRE 21 DE 2009, AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 55-A EN LA COMUNIDAD DENOMINADA POTRERILLOS DEL NOROTE, MUNICIPIO DE CRUZ DE ELOTA, SINALOA, COORDENADAS 24°01'20.70 LONGITUD OESTE 106°58'24.90; ASEGURADO PRECAUTORIAMENTE EL 11 DE JUNIO DE 2008, SE LE INFORMA QUE ESE INMUEBLE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/300/2008-M-II, QUE SE INTEGRA POR LA POSIBLE COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195, PARRAFO PRIMERO EN RELACION CON EL 194 PARRAFO I, DEL CODIGO PENAL FEDERAL; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN MISMA FECHA, EN CASO QUE NO COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 DEL CODIGO EN CITA, 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASI LO ACORDO EL LICENCIADO JESUS MANUEL RAMIREZ MURILLO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II, DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MAZATLAN, SINALOA.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 21 de noviembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Jesús Manuel Ramírez Murillo
Rúbrica.

(R.- 308386)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" adscrito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno
de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AP/SIN/MOCH/468/2009/M-III

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA TRES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TAHOE, COLOR AZUL, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GNEK13K9SJ461785.- UNA CAMIONETA MARCA GMC YUKON, MODELO 2004, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION DZX-1 972 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON NUMERO DE SERIE 1GKEC13Z44R224438.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR NEGRO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13SX32120738, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/468/2009/M-III, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 30 de noviembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Tres
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 308402)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/862/2009/M-V
Oficio 7679/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/862/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por los Delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, de los vehículos que enseguida se mencionan:

- UN VEHICULO SEDAN, MARCA CHEVROLET, PONTIAC, DE COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VGF-23-72, DE SINALOA, SERIE NUMERO 1G2HZ52K7TH207998, MODELO 1996, CON BLINDAJE.
- UN VEHICULO JEEP, GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, COLOR NEGRO, SIN PLACAS, SERIE NUMERO 1J4GW58NXYC191327, MODELO 2000, CON BLINDAJE.
- UN VEHICULO FORD, LINCOLN MKX, COLOR BLANCO SIN PLACAS, SERIE NUMERO 2LMDU68C08BJ22357, MODELO 2008.
- UN VEHICULO FORD, LINCOLN, COLOR GRIS, PLACAS VGF-63-24, DE SINALOA, SERIE NUMERO 1LNCM82W8MY647895, MODELO 1991, CON BLINDAJE.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los vehículos antes descritos, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos bienes muebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 24 de noviembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 308397)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Guasave, Sinaloa
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO en relación a los siguientes bienes que enseguida se mencionan:

- 1).- UNA LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA, DE 120 CABALLOS DE FUERZA, MARCA CAPRI, DE COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON NUMERO DE SERIE EL3A76CRL596.

2).- UN REMOLQUE MARCA CAPRI GRAN CANYON, MODELO 1996, EN EJE DE RUEDAS, 6 METROS DE LARGO COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION G-60646, DEL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Afectas a la averiguación previa AP/SIN/GUAS/213/2009/M-II, que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha dos de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro de la averiguación previa antes mencionada determinó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del bien anteriormente citado y el inicio del PROCEDIMIENTO DE ABANDONO.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen elementos probatorios que los mismos representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sitas en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Se le apercibe que no se podrán enajenar o gravar los bienes asegurados, y que en caso de no manifestar lo que a su derecho corresponda, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente EDICTO, los citados bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 3 de diciembre de 2009.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Dulce María López Soto

Rúbrica.

(R.- 308398)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Guasave, Sinaloa
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO en relación a los siguientes bienes que enseguida se mencionan:

1).- UNA CUATRIMOTO, MARCA YAMAHA, TIPO ULTRAMATIC, SIN PLACAS, DE COLOR AZUL REY, CON NUMERO DE SERIE 5Y4AM16Y89A011595, MODELO 2009, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, afecta a la averiguación previa AP/SIN/GUAS/14/2009/M-II, que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil nueve, dictado dentro de la averiguación previa antes mencionada determinó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del bien anteriormente citado y el inicio del PROCEDIMIENTO DE ABANDONO.

2).- UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA RUSTICA NUMERO 4833, PERTENECIENTE AL PREDIO TETAMECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE SINALOA, afecta a la averiguación previa AP/SIN/GUAS/161/2009/M-II, que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, dictado dentro de la averiguación previa antes mencionada determinó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del bien anteriormente citado y el inicio del PROCEDIMIENTO DE ABANDONO.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen elementos probatorios que los mismos representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sito en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Se le apercibe que no se podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, y que en caso de no manifestar lo que a su derecho corresponda, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente EDICTO, los citados bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 27 de noviembre de 2009.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Dulce María López Soto

Rúbrica.

(R.- 308400)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Guasave, Sinaloa
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO en relación a los siguientes bienes que enseguida se mencionan:

1).- UNA PARCELA NUMERO 158 Z2 P2/2, DE LA COMUNIDAD DENOMINADA SA JOSE DE LOS ORRANTIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE SINALOA, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 25° 58' 31.5" y LW 108° 19' 39.8", afecta a la averiguación previa AP/SIN/GUAS/09/2009/M-II, que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, dictado dentro de la averiguación previa antes mencionada determinó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del bien anteriormente citado y el inicio del PROCEDIMIENTO DE ABANDONO.

2).- UNA TORRE DE APROXIMADAMENTE 25 METROS DE ALTURA, DE ESTRUCTURA METALICA, CON ANTENA CON REPETIDORA Y ACCESORIOS DIVERSOS, AL PARECER UTILIZADOS PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIA DE ESPECTRO RADIO ELECTRICO Y ELECTRO MAGNETICO PARA LA TRANSMISION Y RETRANSMISION DE COMUNICACIONES, afecta a la averiguación previa AP/SIN/GUAS/62/2009/M-II, que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil nueve, dictado dentro de la averiguación previa antes mencionada determinó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del bien anteriormente citado y el inicio del PROCEDIMIENTO DE ABANDONO.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 apartado A) inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen elementos probatorios que los mismos representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sito en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Se le apercibe que no se podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, y que en caso de no manifestar lo que a su derecho corresponda, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente EDICTO, los citados bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 27 de noviembre de 2009.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Dulce María López Soto

Rúbrica.

(R.- 308401)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/1037/2008/M-V
AP/SIN/CLN/255/2009/M-V
AP/SIN/CLN/1099/2009/M-V
AP/SIN/CLN/1348/2009/M-V
Oficio 7608/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1037/2008/M-V instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en la AP/SIN/CLN/255/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el Delito de CONTRA LA SALUD, AP/SIN/CLN/1099/2009/M-V instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y la AP/SIN/CLN/1348/2009/M-V, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por el Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS, O QUIENES LEGALMENTE TENGAN DERECHO, a los vehículos e Inmueble (Parcela) que a continuación se mencionan:

UN VEHICULO DE LA MARCA HONDA, LINEA ACOORD, COLOR VERDE, MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACION BCU-2313 DE LA FRONTERA DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1HGCD5550RA074921.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/1037/2008/M-V

UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN COLOR VERDE, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION 001-JWK-3 DE LA FRONTERA DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1GNEV16K7LF144112.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/1099/2009/M-V

UN VEHICULO DE LA MARCA DOGDE, LINEA RAM 2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3B7HF2671TM109134.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/1348/2009/M-V.-

UN BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA NUMERO 348 Z4 P2/3, CONSISTENTE EN 6-19-77.62 HECTAREAS, UBICADO EN EL EJIDO DENOMINADO GENERAL ANGEL FLORES Y SUS ANEXOS DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, SIENDO EL TITULAR DE DICHO PREDIO EL SEÑOR ROSALIO AVITIA CAMPUZANO, A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO PARCELARIO 141012.- relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/255/2009/M-V.-

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los vehículos e inmueble (parcela) anteriormente citados; por lo que se hace del conocimiento público al propietario y/o propietarios que tengan derecho, a reclamarlo ante esta Fiscalía de la Federación, cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; y se les apercibe, que de no manifestar nada al respecto en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de noviembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 308385)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa I

Culiacán, Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/627/08/M-I

PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE: un predio rural ubicado en coordenadas geográficas 24° 35' 33.9" LN y 107° 19' 34.98" LW, amparado con el Certificado Parcelario número 41909, inscrito bajo el folio 25FD00041601, a nombre de OLIVAS QUINTERO JOSEFINA con una superficie de 19-88-02.96 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- Mide 276.82 metros y linda con Carmelo Avilez.- AL SURESTE.- En dos medidas 492.74 metros y linda con Ejido Tapacal; 152.61 metros y linda con Alfonso Landey.- AL SUROESTE.- En dos medidas 297.67 metros en línea quebrada con dren sin nombre.- AL NOROESTE.- Mide 771 .41 metros en línea quebrada con dren sin nombre, SE LO NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/627/08/M-I, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que por acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de esta Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL PREDIO RURAL AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN UN PREDIO RURAL UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 35' 33.9" LN Y 107° 19' 34.98" LW, AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 41909, INSCRITO BAJO EL FOLIO 25FD00041601, A NOMBRE DE OLIVAS QUINTERO JOSEFINA CON UNA SUPERFICIE DE 19-88-02.96 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE.- MIDE 276.82 METROS Y LINDA CON CARMELO AVILEZ.- AL SURESTE.- EN DOS MEDIDAS 492.74 METROS Y LINDA CON EJIDO TAPACAL; 152.61 METROS Y LINDA CON ALFONSO LANDEY..- AL SUROESTE.- EN DOS MEDIDAS 297.67 METROS EN LINEA QUEBRADA CON DREN SIN NOMBRE.- AL NOROESTE.- MIDE 771.41 METROS EN LINEA QUEBRADA CON DREN SIN NOMBRE.- En cumplimiento a lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA... TERCERO: En virtud de que se desconoce el domicilio actual y exacto de la propietaria del predio, anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. DAMOS FE. Testigo de Asistencia OMAR KARIM REYES MEZA. Testigo de Asistencia DORA LETICIA MEDRANO CORRALES.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de noviembre de 2009.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 308389)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C", adscrito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno
de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expedientes
AP/SIN/MOCH/475/2008/M-III
AP/SIN/MOCH/434/2009/M-III

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA TRES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO NISSAN TIPO PICK-UP, COLOR BLANCO, CON CAJA CERRADA DE MADERA EN COLOR BLANCO, MODELO 1988, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-72-287 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE NUMERO 3N1CD15S2WK003553, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/475/2008/M-III, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA TRES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA JEEP GRAND CHEROQUE LIMITED, COLOR BLANCO, MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACION VKA-1865 DEL ESTADO DE SINALOA, CON SERIE NUMERO 1J4GZ78Y2RC128317, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/475/2008/M-III, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA TRES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS, SERIE 5GRGN03U57H116951, TIPO HUMMER, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/434/2009/M-III, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 19 de noviembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Tres en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Horacio Cabada Arreola

Rúbrica.

(R.- 308391)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sin.
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:-

1).- UN INMUEBLE CON ACABADOS DE LUJO, CONSTRUIDO CON MATERIAL DE CONCRETO Y LADRILLO, UBICADO AL PIE DE UN CERRO, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE VEINTE METROS DE FRENTE POR CATORCE METROS DE FONDO, PINTADO DE COLOR BLANCO CON TEJA COLOR NATURAL, CON ACABADOS DE LUJO; AL CENTRO Y A LOS COSTADOS, SE APRECIAN SERIES DE ESCALONES QUE CONDUCEN: LOS DEL LADO IZQUIERDO HACIA EL CERRO SEÑALADO, LOS DEL CENTRO Y DEL LADO DERECHO, LLEVAN AL INTERIOR DEL DOMICILIO SEÑALADO.- AL CENTRO DE ESTE INMUEBLE, SE APRECIA UN PORCHE DE APROXIMADAMENTE CUATRO METROS DE ANCHO POR TRES METROS DE FONDO, CON FORMA DE ARCO EN SU PARTE SUPERIOR, CON PUERTA DE HERRERIA AL CENTRO COLOR NEGRO, DE APROXIMADAMENTE UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTURA, QUE PERMITE SU ACCESO AL INTERIOR.- DEL LADO IZQUIERDO DEL INMUEBLE FEDATADO, SE APRECIA UNA HABITACION VACIA, DE APROXIMADAMENTE SIETE METROS DE ANCHO POR CINCO METROS DE FONDO, QUE AL PARECER FUE DISEÑADO COMO SALA COMEDOR, CON UN VENTANAL AL FRENTE DE APROXIMADAMENTE SEIS METROS DE ANCHO POR DOS METROS DE ALTO, CON FORMA DE ARCO EN SU PARTE ALTA.- MAS HACIA EL FONDO EN ESTA MISMA DIRECCION, SE APRECIAN DOS HABITACIONES CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE RECAMARA EN MALAS CONDICIONES DE USO, BAÑOS COMPLETOS, CLOSET, Y EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS, ROPA USADA, ZAPATOS Y DIVERSOS EFECTOS PERSONALES EN TOTAL DESORDEN.- DEL LADO DERECHO DE ESTE INMUEBLE, SE APRECIA OTRA HABITACION VACIA, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE SIETE METROS DE FRENTE POR SEIS METROS DE FONDO, DONDE UNICAMENTE SE APRECIAN DIVERSAS SILLAS.- MAS HACIA EL FONDO EN ESTA MISMA DIRECCION, SE APRECIA UNA HABITACION DE APROXIMADAMENTE SIETE METROS DE ANCHO POR SEIS METROS DE FONDO, QUE POR EL TIPO DE MUEBLES CON QUE CUENTA, SE TRATA DE UNA COCINA, EN LA QUE SE APRECIAN ENTRE OTROS MUEBLES, ESTUFA, REFRIGERADOR, MUEBLE DE COCINA INTEGRAL, ENSERES PROPIOS DE UNA COCINA, ENTRE OTROS.- EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE, SE APRECIAN DIVERSOS TANQUES DE GAS, CALENTONES, EN SU PARTE SUPERIOR TINACOS PARA EL AGUA, ANTENA PARABOLICA ENTRE OTROS, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO.- **2).- A LOS COSTADOS DE ESTE BIEN INMUEBLE FEDATADO, A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE TRESCIENTOS METROS HACIA EL ESTE Y OESTE RESPECTIVAMENTE, SE APRECIAN (2) DOS CAMPAMENTOS TIPO BARRACA, CONSTRUIDOS DE MADERA, CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA, TOTALMENTE VACIAS, DETERIORADAS, DE APROXIMADAMENTE DOCE METROS DE LARGO POR OCHO METROS DE ANCHO, CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS QUE PERMITEN EL ACCESO A SU INTERIOR, ASI COMO DIVERSAS VENTANAS TODAS DE MADERA, EN SU EXTERIOR SE OBSERVAN DIVERSOS DEPOSITOS Y CUBETAS DE PLASTICO, EN MALAS CONDICIONES DE USO.- ESPECIFICAMENTE EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 26° 18' 57" NORTE Y 107° 54' 61" OESTE, ASEGURADO POR ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DE MANERA PRECAUTORIA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2008, SE LE INFORMA:**

QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/391/2008/M-I, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

"... DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE LOS BIENES ANTES SEÑALADOS GUARDA RELACION CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS PODRIAN CONSTITUIR OBJETO, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, Y A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS SE ALTEREN, OCULTEN O DESTRUYAN DIFICULTANDO ASI LA AVERIGUACION PREVIA, ES PROCEDENTE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 50 FRACCION I DE LA LEY

ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), 10 FRACCION IX, 11 FRACCION II Y 69 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2, 72 FRACCION IV, Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCEDE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN Y QUE SE PRECISAN EN LA DILIGENCIA DE INSPECCION Y FE MINISTERIAL, NOTIFICANDO EL MISMO AL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, PRECISANDO QUE LOS MISMOS QUEDAN A SU INMEDIATA DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION.

ACUERDA

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL LEGAL PROPIETARIO o PROPIETARIOS DE DICHOS BIENES INMUEBLES ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELES POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS, LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, APERCIBIDO EL INTERESADO(S), O SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE SE PONE A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE INCLUYE INVENTARIO CON LA DESCRIPCION Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 24 de abril de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "C"

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

(R.- 308382)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa I

Guasave, Sin.

AP/SIN/GUAS/241/2007/M-I

AP/SIN/GUAS/19/2008/M-I

AP/SIN/GUAS/149/2008/M

La Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa UNO, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", de la Procuraduría General de la República, con sede en Guasave, Sinaloa.

NOTIFICA

Al C. VALENTIN ALVAREZ SANDOVAL con domicilio conocido en Los Cerrillos pertenecientes al Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa quien es PROPIETARIO O POSEEDOR O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO del inmueble que enseguida se menciona:

CON LA SUPERFICIE DE 16-73-17 HAS DE TERRENOS DE TEMPORAL, UBICADOS EN EL PREDIO CERRILLOS, POTRERILLOS Y CAMINO REAL MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA, SINALOA.

Que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de esta fecha dentro de la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/241/2007/M-I determinó el aseguramiento precautorio de UNA SUPERFICIE DE 16-73-17 HAS DE TERRENOS DE TEMPORAL, UBICADOS EN EL PREDIO CERRILLOS, POTRERILLOS Y CAMINO REAL MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA, SINALOA.

NOTIFICA

Al C: JUAN FELIZ GAMEZ, con domicilio conocido en Ocoroni perteneciente al Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa quien es PROPIETARIO O POSEEDOR O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO del inmueble que enseguida se menciona:

UN TERRENO UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 1164 DEL EJIDO SANTIAGO DE OCORONI, MUNICIPIO DE SINALOA, DE LEYVA, SINALOA.

Que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de esta fecha dentro de la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/19/2008/M-I determinó el aseguramiento precautorio de UN TERRENO UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 1164 DEL EJIDO SANTIAGO DE OCORONI, MUNICIPIO DE SINALOA, DE LEYVA, SINALOA

NOTIFICA

Al C. PROPIETARIO O POSEEDOR O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO del mueble que enseguida se menciona:

UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, DE COLOR CAFE, MODELO 1994, MARCA NISSAN, CON NUMERO DE SERIE JN6ND1154HW046257 CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE ARIZONA CON NUMERO 999XWA.

Que la Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de esta fecha dentro de la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/149/2008/M-I determinó el aseguramiento precautorio de UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, DE COLOR CAFE, MODELO 1994, MARCA NISSAN, CON NUMERO DE SERIE JN6ND11S4HW046257 CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE ARIZONA CON NUMERO 999XWA.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-a, 182-B fracción II, 182-C, 182-D al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I apartado A, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes Federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintitres de diciembre del año dos mil ocho, dictado en la averiguación previa número AP/SIN /GUAS/241/2007/M-I, donde la Representación Social de la Federación, acordó el aseguramiento precautorio del inmueble referidos, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sito en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintitres de diciembre del año dos mil ocho, dictado en la averiguación previa número AP/SIN/GUAS/19/2008/M-I, donde la Representación Social de la Federación, acordó el aseguramiento precautorio del inmueble referidos, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sito en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintitres de diciembre del año dos mil ocho, dictado en la averiguación previa número AP/SIN /GUAS/149/2008/M-I, donde la Representación Social de la Federación, acordó el aseguramiento precautorio del inmueble referidos, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga ante esta autoridad, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, sito en Boulevard 16 de Septiembre esquina con Pedro Infante, colonia Centro, en Guasave, Sinaloa.

Se le apercibe que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo que se notifica, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 24 de octubre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno
de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Edgar Alejandro Olguín González

Rúbrica.

(R.- 308393)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa 1
Los Mochis, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno de
Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AP/SIN/MOCH/090/2008/M-I
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA UNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE LAS SIGUIENTES AERONAVES:- **1).**- AERONAVE MARCA CESSNA TURBO 206 G II, NUMERO DE SERIE U20606798, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR TINTO Y DORADO, MATRICULA XB-HMY (EXTRA BRAVO HOTEL METRO YANQUI), **2).**- UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO TU206F, SERIE NUMERO U20602929, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR GUINDA Y AZUL MARINO, MATRICULA XB-IVE (EXTRA BRAVO INDIA VICTOR ECO); QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/090/2008/M-I, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHAS AERONAVES.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y PARA QUE DENTRO DEL TERMINO Y CONDICIONES LEGALES QUE SEÑALA LA LEY DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE NO DEBERA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ESTOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 26 de noviembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

(R.- 308390)

GRUPO EMPRESARIAL ABARPIN, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 17 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de junio de 2010.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 308881)

SERVICES OF CLEANLINESS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 9 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de junio de 2010.

Liquidador

Luis Angel Rodríguez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 308883)

ESPECTATIVA DIEZ, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de junio de 2010.

Liquidador

Liliana Escalante Mendoza

Rúbrica.

(R.- 308886)

**INMOBILIARIA SUPRA CORDENADA,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de junio de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 308888)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

País: México
Proyecto: PROGRAMA DE APOYO AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: HACIENDA
Préstamo: Préstamo número 2043/OC-ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Programa de Apoyo al Presupuesto Basado en Resultados, Fase I, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Consultoría para realizar un estudio de largo alcance y conceptual, sobre como debe realizarse el proceso de planeación nacional y la elaboración de los programas sectoriales, que permita vincularlos de manera lógica y secuencial, mantener su vigencia, y reflejarse metodológicamente en los programas del PEF: "Requerimientos de la planeación y de la programación para su expresión concreta en el presupuesto"

Elaborar una propuesta conceptual, esquemática y específica de las características que deben tener los resultados de las actividades de planeación nacional y la programación (sectorial y especial, principalmente), que sean un referente útil y actual para las actividades de presupuestación y evaluación del gasto público; que permita definir un marco de referencia, cualitativo pero sobre todo cuantitativo, que rija los esfuerzos y acciones relacionados con la planeación y programación sectorial, todo ello, a fin de que las actividades de presupuestación anual encuentren en el Plan y Programas Sectoriales un referente que, más que obligado por disposición de Ley, sea útil a las decisiones de asignación, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público.

Se espera contar con una propuesta de los elementos indispensables que tanto la planeación nacional como la programación sectorial, deben ofrecer a la presupuestación anual; y que sean útiles a la asignación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público federal.

Se realizará un análisis jurídico y de procesos, respecto de la planeación, programación, presupuestación y rendición de cuentas, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; de las Leyes de Planeación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Coordinación Fiscal, y General de Contabilidad Gubernamental, principalmente, así como de los reglamentos respectivos y de los documentos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación-presupuestación anual; para obtener un planteamiento del esquema Planeación-programación-presupuesto-seguimiento-evaluación, que asegure: **(i)** Utilidad; **(ii)** Actualidad; **(iii)** Objetividad a través de objetivos y metas; **(iv)** Marco de referencia de mediano plazo; **(v)** Presupuesto basado en resultados, y **(vi)** Sencillez para conocer los resultados a alcanzar.

Periodo de ejecución: tres meses.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 14 de julio de 2010.

Contacto:

Administrativo y Técnico:
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario
Avenida Constituyentes número 1001, edificio B, 6o. piso
Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01110, México, D.F.
Teléfono (52-55) 3688-4715, E-mail: veronica_galindo@hacienda.gob.mx

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Titular de la Unidad
Alfonso Medina y Medina
Rúbrica.

(R.- 308998)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
GUSTAVO FUENTES GASCA

VS.

SILVIA FUENTES GASCA
MARCA 939425 PRODUCCIONES SILVIA FUENTES GASCA
ExPed. P.C. 1417/2009 (N-365) 12213
Folio 11920

NOTIFICACION POR EDICTO

SILVIA FUENTES GASCA

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 21 de agosto de 2009, al cual recayó el folio de entrada 012213, por Rafael Peña Astiazarán, apoderado de GUSTAVO FUENTES GASCA, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de junio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 308798)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MONAVIE, LLC.

Vs.

CARLOS ROBERTO LOPEZ VILLICAÑA
M. 975319 MONA VIE
ExPed. P.C. 2270/2008 (N-547) 18259
Folio 10144

NOTIFICACION POR EDICTO

CARLOS ROBERTO LOPEZ VILLICAÑA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 975319 MONA VIE, promovido por Laura Eudisia Estrada Rodríguez, apoderada de MONAVIE, LLC., mediante oficio 8758 de fecha 23 de abril de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 975319 MONA VIE.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez exhibidas las publicaciones de los edictos referidas en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de mayo de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 308814)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
A.C. 41432 BEBELO, SIENTELO, COMPARTELO
ExPed. P.C. 161/2009 (N-56) 1737
Folio 8919

NOTIFICACION POR EDICTO

CARLOS ROBERTO LOPEZ VILLICAÑA.
PRESENTE

En el procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el P.C. 161/2009 (N-56) 1737, relativo al registro de aviso comercial 41432 BEBELO, SIENTELO, COMPARTELO, presentado por LAURA EUDOSIA ESTRADA RODRIGUEZ, en representación de MONAVIE, LLC., por escrito de fecha 6 de febrero de 2009, con número de folio 1737, en contra de CARLOS ROBERTO LOPEZ VILLICAÑA, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2010, con folio de salida 8058, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

"... se resuelve:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del aviso comercial 41432 BEBELO, SIENTELO, COMPARTELO.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez exhibidas las publicaciones de los edictos referidas en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de abril de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 308821)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MONAVIE, LLC.

Vs.

CARLOS ROBERTO LOPEZ VILICAÑA
M. 999116 MONA VIE
ExPed. P.C. 2268/2008 (N-545) 18255
Folio 10142

NOTIFICACION POR EDICTO

CARLOS ROBERTO LOPEZ VILICAÑA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 999116 MONA VIE, promovido por Laura Eudisia Estrada Rodríguez, apoderada de MONAVIE, LLC., mediante oficio 8757 de fecha 23 de abril de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 999116 MONA VIE.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez exhibidas las publicaciones de los edictos referidas en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de mayo de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 308824)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Sureste
LICITACION PUBLICA No. LPDSTE0210
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 16 de julio de 2010, en la licitación pública número LPDSTE0210 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Valor para venta \$	Dep. en garantía \$
Del 1 al 11	Vehículos diferentes tipos, marcas y modelos (47 unidades integradas)	11	Lote	428,965.65	42,896.56
12	Desecho ferroso vehicular	5,608	Kg	3.86	2,164.69

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE en los Estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 29 de junio al 14 de julio de 2010, consultando la página electrónica de CFE: www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles2010.aspx y el pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 7739622, con referencia bancaria DK000520704 en el Banco Banamex y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC al fax número 01 951 50 203 56 o acudir a las Oficinas Divisionales de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 15:00 horas, o bien, en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00, extensiones 84236 y 84237, de 10:00 a 13:30 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 29 de junio al 15 de julio del año en curso, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 16 de julio del año en curso, en horario de 8:00 a 10:00 horas, en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado conteniendo las ofertas. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 16 de julio de 2010 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 16 de julio del año en curso a las 14:00 hrs. en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe de la apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de junio de 2010.

Gerente Divisional
Ing. Armando Reynoso Sánchez
Rúbrica.

(R.- 308986)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Norte
LICITACION PUBLICA No. LPDNTE0310
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de julio de 2010, en la licitación pública número LPDNTE0310 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad	U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Arts. de porcelana c/herraje	11,611 Aprox.	Kg	0.41	476.05
2	Cable de aluminio acsr	17,903 Aprox.	Kg	22.00	39,386.60
3	Cable de aluminio c/forro	24,417 Aprox.	Kg	18.41	44,951.70
4	Cobre desnudo	2,248 Aprox.	Kg	*	*
5	Cable de acero Galv.	1,907 Aprox.	Kg	1.39	265.07
6	Desecho de lámina	5,312 Aprox.	Kg	1.39	738.37
7	Fierro dulce	2,140 Aprox.	Kg	2.01	430.14
8	Fierro galvanizado	28,358 Aprox.	Kg	1.39	3,941.76
9	Desecho ferroso vehicular	28,769 Aprox.	kg	3.86	11,104.83
10	Llantas Seg. y/o no renovables	2,470 Aprox.	Kg	0.17	41.99
11	Medidores de energía eléctrica	18,268 Aprox.	Kg	17.78	32,480.50
12	Plástico	4,991 Aprox.	Kg	0.82	409.26
13	Postes de concreto	125	Pza.	21.39	267.38
14	Postes de madera	51,718 Aprox.	Kg	0.19	982.64
Del 15 al 25	Vehs. Difs. Mcas. y Mod. (112 UI)	11	Lote	2,962,510.51	296,251.05

* Los interesados en adquirir el lote 4 deberán acudir o hablar al Departamento de Abastecimientos en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-54, los días 13 y 14 de julio de 2010, de 10:30 a 14:30 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División Norte cuyos domicilios se detallan en el anexo número 5 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 30 de junio al 13 de julio de 2010, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$3,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 568335, sucursal 0870 de Banamex, utilizando la referencia bancaria correspondiente a la fecha en que se realice el pago, la cual podrá consultar en el anexo número 4 de las bases, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01-871) 7-29-18-54 o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01-871) 7-29-18-00, extensión 10852, 7-29-18-52 o 7-29-18-54, con el C.P. José Luis López Franco, Jefe del Departamento, de 8:30 a 14:00 horas o con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 30 de junio al 14 de julio de 2010 de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 15 de julio de 2010, de 9:00 a 9:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Abastecimientos Divisional en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja y/o cheques certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 15 de julio de 2010, a las 11:00 horas, en el lugar antes mencionado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 15 de julio de 2010 a las 12:30 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores a la fecha del pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Gómez Palacio, Dgo., a 30 de junio de 2010.

Gerente Divisional

Dr. Roberto Covarrubias Bustamante

Rúbrica.

(R.- 308896)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
261/10	Chrysler Ram redilas con estructura tubular 1996	\$22,500.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 1	15 días hábiles
262/10	Dina chasis cabina 1995	\$74,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
263/10	Hyster montacargas eléctrico	\$6,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
264/10	Allis Chalmers montacargas	\$16,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
265/10	Allis Chalmers montacargas	\$16,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
266/10	Yale montacargas eléctrico	\$6,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles
267/10	Allis Chalmers montacargas	\$16,000.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 30 de junio al 5 de agosto de 2010 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 6 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 308876)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización Unidades	Plazo de retiro
268/10	Chevrolet Cavalier sedán 1997 Chevrolet Express Base 2001 Chevrolet Chevy pop 2002 (2)	\$46,500.00 M.N.	A.I.V. Boca del Río, Ver. 4	15 días hábiles
269/10	Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet R15 pick up 2002 (2)	\$50,000.00 M.N.	Cerro Azul, Ver. 3	15 días hábiles
270/10	Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet Silverado 2000 (2) Chevrolet Silverado 2003 Chevrolet R15 pick up 2002 (6) Ford pick up XL 2000	\$267,200.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 11	15 días hábiles
271/10	Chevrolet Silverado 2001 (2) Chevrolet Silverado 2003 (2)	\$119,400.00 M.N.	Cd. del Carmen, Camp. 4	15 días hábiles
272/10	Chevrolet Silverado 2004 (2) Chevrolet Silverado 2003 (8)	\$340,000.00 M.N.	A.C.N. Cobos, Ver. 10	15 días hábiles
273/10	Chevrolet Silverado 2003 Chevrolet Chevy Joy 2003 Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet R15 pick up 2002 (7)	\$256,100.00 M.N.	A.C.N. Cobos, Ver. 10	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 30 de junio al 4 de agosto de 2010 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 308872)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
274/10	Navistar International autotanque 1997 (2) International autotanque 1997	\$693,900.00 M.N.	Tapachula, Chis. 3	15 días hábiles
275/10	Dina autotanque 1992 Navistar autotanque 1997 (2)	\$695,500.00 M.N.	Tuxtla Gtz., Chis. 3	15 días hábiles
276/10	Navistar autotanque 1997	\$526,400.00 M.N.	Tuxtla Gtz., Chis. 2	15 días hábiles
277/10	Navistar autotanque 1998	\$403,300.00 M.N.	Veracruz, Ver. 2	15 días hábiles
278/10	Kenworth autotanque 1992 Dina autotanque 1998 (3)	\$783,000.00 M.N.	Veracruz, Ver. 4	15 días hábiles
279/10	Kenworth autotanque 1992	\$190,000.00 M.N.	Escamela, Ver. 1	15 días hábiles
280/10	Navistar autotanque 1997	\$231,300.00 M.N.	Perote, Ver. 1	15 días hábiles
281/10	Navistar autotanque 1997	\$193,800.00 M.N.	Xalapa, Ver. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 30 de junio al 6 de agosto de 2010, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 9 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 308874)

QUINTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 025/2010 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SEGOB EN (VERACRUZ, CHIAPAS, TABASCO, YUCATAN, CAMPECHE, COLIMA, GUERRERO, MORELOS, TLAXCALA, QUERETARO, MICHOACAN)		
Código del puesto	04-213-1-CFPQ002-0000244-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000245-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000294-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000225-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000269-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000270-E-C-G	04-213-1-CFPQ002-0000252-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000271-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000247-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000248-E-C-G 04-213-1-CFPQ002-0000253-E-C-G	
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	11
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	VERACRUZ, VER. TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. VILLAHERMOSA, TAB. MERIDA, YUC. CAMPECHE, CAMP. COLIMA, COL. CHILPANCINGO, GRO CUERNAVACA, MOR. TLAXCALA, TLAX. QUERETARO, QRO. MORELIA, MICH.
Funciones principales	1. COMPILAR LA INFORMACION DE CARACTER SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA GENERADA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA LA ELABORACION DE ANALISIS DEL ACONTECER EN LAS ENTIDADES. 2. ANALIZAR LAS SOLICITUDES SOBRE ASUNTOS DE CARACTER CRITICO O DE TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA POLITICA, SOCIAL Y ECONOMICA QUE SE PRESENTEN EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA GENERAR ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ATENCION DE DICHOS ASUNTOS. 3. RECIBIR Y REGISTRAR LA SOLICITUDES DE JUEGOS Y SORTEOS, DIARIO OFICIAL, APOSTILLE, ETC., PARA LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS AREAS ENCARGADAS DE SU ATENCION. 4. REALIZAR TRABAJOS DE ANALISIS, ESTUDIOS DE CAMPO Y MONITOREO DE MEDIOS DEL ACONTECER POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO, PARA REPORTAR LOS ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESENTEN EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS. 5. EJECUTAR EL PROCESO DE INTEGRACION Y ORGANIZACION DE LA INFORMACION SOPORTE DE LOS ASUNTOS QUE SE RECEPCIONAN EN LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES, PARA CONFORMAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO	CARRERA GENERICA: • NO APLICA	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJO EN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 1 PARA ENLACE	

	CAPACIDADES TECNICAS	TEMAS: • CONOCIMIENTOS GENERALES DE ANALISIS SOCIOPOLITICO • CONOCIMIENTOS GENERALES DE DEMOCRACIA • CONOCIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO • FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

Bases de participación

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida.

Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Currículum vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

8. Impresión del documento de Bienvenido (a) al sistema TrabajaEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de aspirantes.

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de TrabajaEn y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	30 de junio de 2010.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 junio al 13 de julio de 2010.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 junio al 13 de julio de 2010.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 14 al 16 de julio de 2010.
Evaluación de conocimientos	A partir del 14 de julio de 2010.
Evaluación de Habilidades	
Revisión Documental.	
De conformidad con lo referido en el Apartado: 2a. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.
- La evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones del Servicio Público será únicamente de carácter referencial.

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades.
- b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 75, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General y Director General Adjunto
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación.

7a. Publicación de resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de aspirantes

Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión o,
- d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

11a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 Hrs.

13a. Inconformidades:

Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Dependencia, en Hamburgo No. 135, mezanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Río Amazonas No. 93, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F., en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación; dentro del horario de 10:00 a 14:00 Hrs., cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante.

Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajaen imputables al aspirante.

Una vez pasado el periodo establecido, no serán atendidas las peticiones de reactivación.

Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del aspirante.

La Dirección General de Recursos Humanos, notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15a. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico

Ing. Jesús José Espinoza Mendivil

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 026/2010 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO WEB		
Código del puesto	04-813-1-CFOC003-0000132-E-C-K		
Nivel administrativo	OC3	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$28,790.43 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	- DESARROLLAR LAS HERRAMIENTAS EN PLATAFORMA WEB, PARA CONTRIBUIR A QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA CUENTEN CON MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA REQUERIDAS. - ELABORAR RECOMENDACIONES TECNICAS DE SITIOS DE INTERNET Y SISTEMAS DE INFORMACION EN WEB, PARA COADYUVAR EN EL PROCESO DE DICTAMINACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. - PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO A LAS HERRAMIENTAS DESARROLLADAS EN PLATAFORMA WEB, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS SITIOS DE INTERNET DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA. - ATENDER LAS FALLAS DE LAS HERRAMIENTAS DESARROLLADAS EN PLATAFORMA WEB, PARA CONTRIBUIR A LAS SOLUCION DE PROBLEMAS INFORMATICOS QUE PERMITAN LA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS SITIOS DE INTERNET. - REALIZAR EL ANALISIS DE NUEVAS TECNOLOGIAS BAJO PLATAFORMA WEB, PARA PROPONER A LAS INSTANCIAS SUPERIORES MEJORAS A LOS SITIOS DE INTERNET QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS. - EFECTUAR PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS SITIOS DE INTERNET Y SISTEMAS DE INFORMACION EN WEB, PARA IDENTIFICAR MEJORAS EN LA OPERACION.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: - COMPUTACION E INFORMATICA - SISTEMAS Y CALIDAD - DISEÑO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: - CIENCIA DE LOS ORDENADORES - TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	- TRABAJO EN EQUIPO - ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO	
	CAPACIDADES TECNICAS	TEMAS: - DESARROLLO WEB - PLANEACION de un Proyecto VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

2.-

Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS NACIONALES B		
Código del puesto	04-712-1-CFOA003-0000065-E-C-L		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PUBLICACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PLANES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA GENERAR ESTADISTICAS DE MEDICION DEL IMPACTO QUE TIENEN EN LA OPINION PUBLICA. 2. ELABORAR Y ACTUALIZAR EXTRACTOS Y BITACORAS DE COMUNICACION, ARCHIVO TEMATICO E INFORMES SOBRE ASUNTOS DE COYUNTURA DE LA AGENDA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROPORCIONAR INSTRUMENTOS DE INFORMACION Y CONSULTA A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. EJECUTAR MECANISMOS DE ANALISIS SOBRE LOS TEMAS DE COYUNTURA DE LA AGENDA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS DE JUICIO EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y DISEÑO DE POLITICAS DE COMUNICACION SOCIAL. 4. ANALIZAR LA INFORMACION DESFAVORABLE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PUBLICADA EN LOS MEDIOS IMPRESOS NACIONALES, PARA CONTAR CON PARAMETROS DE MEDICION SOBRE LA IMAGEN DE LA DEPENDENCIA. 5. ELABORAR REPORTES ESTADISTICOS SOBRE LA PRESENCIA PUBLICITARIA PUBLICA Y PRIVADA EN MEDIOS IMPRESOS, PARA EVALUAR LA DIFUSION DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN DICHOS MEDIOS. 6. APOYAR EN LA CONFORMACION DEL PADRON NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS, PARA CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS PERFILES, PLANTILLAS Y LINEA EDITORIAL DE LOS MISMOS.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • VIDA POLITICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO	
	CAPACIDADES TECNICAS	TEMAS: • GENEROS PERIODISTICOS • ORTOGRAFIA • HISTORIA DEL PERIODISMO • GOBIERNO FEDERAL Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION • MEDIOS IMPRESOS DEL D. F. Y DE LOS ESTADOS VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

3.-

Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS NACIONALES A		
Código del puesto	04-712-1-CFOA001-0000028-E-C-L		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PUBLICACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PLANES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA GENERAR ESTADISTICAS DE MEDICION DEL IMPACTO QUE TIENEN EN LA OPINION PUBLICA. 2. ELABORAR Y ACTUALIZAR EXTRACTOS Y BITACORAS DE COMUNICACION, ARCHIVO TEMATICO E INFORMES SOBRE ASUNTOS DE COYUNTURA DE LA AGENDA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROPORCIONAR INSTRUMENTOS DE INFORMACION Y CONSULTA A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. EJECUTAR MECANISMOS DE ANALISIS SOBRE LOS TEMAS DE COYUNTURA DE LA AGENDA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS DE JUICIO EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y DISEÑO DE POLITICAS DE COMUNICACION SOCIAL. 4. ANALIZAR LA INFORMACION DESFAVORABLE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PUBLICADA EN LOS MEDIOS IMPRESOS NACIONALES, PARA CONTAR CON PARAMETROS DE MEDICION SOBRE LA IMAGEN DE LA DEPENDENCIA. 5. ELABORAR REPORTES ESTADISTICOS SOBRE LA PRESENCIA PUBLICITARIA PUBLICA Y PRIVADA EN MEDIOS IMPRESOS, PARA EVALUAR LA DIFUSION DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN DICHOS MEDIOS. 6. APOYAR EN LA CONFORMACION DEL PADRON NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS, PARA CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS PERFILES, PLANTILLAS Y LINEA EDITORIAL DE LOS MISMOS.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • VIDA POLITICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 2 PARA JEFE DE DEPARTAMENTO	
	CAPACIDADES TECNICAS	TEMAS: • DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS • GARANTIAS INDIVIDUALES • CRITERIOS PARA LA CIRCULACION LEGAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS • PADRON NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS • CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL • PROPAGANDA • EQUIDAD DE GENERO VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.-

Nombre del puesto	ANALISTA DE MEDIOS IMPRESOS		
Código del puesto	04-712-1-CF21865-0000046-E-C-L		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ANALIZAR LAS PUBLICACIONES A NIVEL NACIONAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PLANES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA GENERAR ELEMENTOS ESTADISTICOS EN LA MEDICION DEL IMPACTO QUE TIENEN EN LA OPINION PUBLICA. 2. RECABAR DATOS DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA CONTRIBUIR EN LA DETERMINACION DEL ALCANCE Y PRESENCIA DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. 3. ESTUDIAR LOS MEDIOS IMPRESOS DE CIRCULACION NACIONAL, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR SU PARTICIPACION Y TENDENCIAS RESPECTO A LA IMAGEN DEL GOBIERNO FEDERAL. 4. ELABORAR ESTADISTICAS RELATIVAS AL TRATAMIENTO MEDIATICO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION CON LOS MEDIOS IMPRESOS NACIONALES, PARA RECOMENDAR SOLUCIONES DE MEJORA SOBRE LA IMAGEN DEL GOBIERNO FEDERAL.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD CARRERA TECNICA O COMERCIAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMUNICACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • VIDA POLITICA • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS NIVEL 1 PARA ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	TEMAS: • DIRECCION GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS • GARANTIAS INDIVIDUALES • CRITERIOS PARA LA CIRCULACION LEGAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS • ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL • CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL • PADRON NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS • PROPAGANDA VEASE DETALLE DEL TEMARIO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

Bases de participación

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida

Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Currículum vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la página de TrabajaEn y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 junio al 13 de julio de 2010.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 junio al 13 de julio de 2010.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 14 al 16 de julio de 2010.
Evaluación de conocimientos	A partir del 14 de julio de 2010.
Evaluación de Habilidades	
Revisión documental. De conformidad con lo referido en el apartado: 2a. Documentación requerida.	
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.
- La evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones del Servicio Público será únicamente de carácter referencial.

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades.
- b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 75, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General y Director General Adjunto
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación.

7a. Publicación de resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de aspirantes

Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión o,
- d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

11a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

12a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónica en el número 1102-6000, extensiones 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

13a. Inconformidades

Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo número 135, mezzanine, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Río Amazonas número 93, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 en México, D.F., en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación; dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas, cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- d) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- e) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- f) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante.

Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de [trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) imputables al aspirante.

Una vez pasado el período establecido, no serán atendidas las peticiones de reactivación.

Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del aspirante.

La Dirección General de Recursos Humanos, notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15a. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico

Lic. Francisco Alfredo González Valencia

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación**NOTA ACLARATORIA**

A los candidatos inscritos en el concurso ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION con código de puesto 04-500-1-CF21866-0000080-E-C-G, adscrito a la UNIDAD PARA EL DESARROLLO POLITICO de la Secretaría de Gobernación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2009, se les informa lo siguiente:

En virtud de que la plaza se encontraba ocupada al momento de su publicación, no era procedente emitir el concurso, por lo que el Comité Técnico de Selección acordó se realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se realice la baja del concurso en el portal TrabajaEn.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Jesús José Espinoza Mendivil

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Gobernación
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 14

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Nombre del puesto	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO		
Código del puesto	04-G00-1-CFOA001-0000104-E-C-G		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/00 M.N.)		
Adscripción del puesto	SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. PROCESAR Y ANALIZAR BASES DE DATOS DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACION NACIONALES Y DEL EXTERIOR REFERENTES A LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. 2. GENERAR INFORMACION SOCIODEMOGRAFICA E INDICADORES ESPECIFICOS, ASI COMO MATERIALES PARA LA DIFUSION DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. 3. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE LOS PROCESOS DE INTEGRACION DE LA POBLACION MIGRANTE MEXICANA EN EL EXTRANJERO Y SUS EFECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, LABORALES, DEMOGRAFICOS Y POLITICOS. 4. PROPONER RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION MIGRANTE MEXICANA EN EL EXTRANJERO. 5. PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. 6. PROPORCIONAR APOYO Y COLABORAR CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN ESTUDIOS SOBRE MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA TITULADO	CARRERA GENERICA: • SOCIOLOGIA • MATEMATICAS-ACTUARIA • COMPUTACION E INFORMATICA • ECONOMIA	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: • ESTADISTICA • DEMOGRAFIA GENERAL • SOCIOLOGIA GENERAL • ECONOMIA GENERAL	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	
	CAPACIDADES TECNICAS	1. PLANEACION EN POBLACION 2. EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION	
	OTROS	PAQUETERIA DE OFICINA-INTERMEDIO	

Bases de participación	
I. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
II. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; 2. Currículum vitae detallado y actualizado; 3. Currículum impreso de la página electrónica de trabajaen 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, no se aceptarán estudios de maestría o doctorado para acreditar un nivel académico inferior, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP); En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente. 5. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de www.trabajaen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado). 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); 7. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 45 años); 8. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer); 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 11. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.

	12. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de Ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán de contar con al menos una Evaluación Anual de Desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 13. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP 14. En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En caso de no presentar la documentación el día y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico. Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.
III. Registro de aspirantes y temarios	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizará a través de la página de Internet: www.trabajaen.gob.mx, la que asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando así su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en www.conapo.gob.mx, en el apartado de Servicio Profesional de Carrera. TEMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE OCUPACION DE LA PLAZA DE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO 1. CONCEPTOS SOCIODEMOGRAFICOS a. Conceptos básicos: fecundidad, mortalidad, migración, desarrollo b. Tasas de crecimiento demográfico c. Fuentes de datos sociodemográficos BIBLIOGRAFIA ▪ Welti, Carlos (Ed.) (1997). Demografía I., México: PROLAP/IISUNAM, capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII.4. 2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION a. Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales b. Análisis estadístico (estadística descriptiva) y procesamiento de información (manejo base de datos SPSS) BIBLIOGRAFIA ▪ Padua Jorge (2002). Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales, México: COLMEX-FCE, capítulo II. ▪ Blalock, Hubert M. (1996). Estadística social, México: FCE, capítulos III, IV, V, VI y VII. ▪ Introducción a SPSS. UCLA: Academic Technology Services, Statistical Consulting Group, from: http://www.ats.ucla.edu/stat/spss/modules/default.htm

	3. TEMAS DE DEMOGRAFIA Y MIGRACION INTERNACIONAL - Transición demográfica en México - Migración internacional desde y hacia México: tendencias, causas e implicaciones - Flujos y stocks de migrantes - Modalidades migratorias - Fuentes de datos extranjeras para el estudio de los migrantes mexicanos en el extranjero BIBLIOGRAFIA - Leite Paula, Angoa María Adela y Rodríguez Mauricio (2009), "Emigración mexicana a Estados Unidos: balance de las últimas décadas", en La Situación Demográfica de México, 2009, México: CONAPO, pp.103-123 - CONAPO (2005), Migración México-Estados Unidos. Panorama regional y estatal, México: CONAPO, capítulos II, III y IV. - CONAPO (2004), La nueva era de las migraciones. Características de la migración internacional en México, México: CONAPO, capítulos 4, 5 y Anexo: Fuentes de información. - Durand Jorge, Douglas S. Massey (2003), Clandestinos Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Universidad Autónoma de Zacatecas y Miguel Angel Porrúa, capítulos 1, 2, 3 y 4. - Castillo, Manuel Angel (2001), "La inmigración hacia México", en J. Gómez de León y Cecilia Rabell (coords.), La población de México. Tendencias y prospectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI, México: CONAPO/FCE, pp. 485-514. - Consultar Series Migración Internacional, sección Población residente en Estados Unidos. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=251 4. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS - Sujetos de Responsabilidad Administrativa - Obligaciones en el Servicio Público - Sanciones Administrativas BIBLIOGRAFIA - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Título Segundo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf (Responsabilidades Administrativas. Artículos 7 a 34) 5. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL - Disposiciones Generales - Obligaciones de Transparencia - Información Reservada y Confidencial - Responsabilidades y Sanciones BIBLIOGRAFIA - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf (Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Obligaciones de transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial, Título Cuarto, capítulo único Responsabilidades y Sanciones) Las guías para la prueba de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp												
IV. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="462 1703 1057 1734">Etapas</th><th data-bbox="1057 1703 1382 1734">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="462 1734 1057 1766">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="1057 1734 1382 1766">30-06-2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1766 1057 1822">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="1057 1766 1382 1822">30-06-2010 al 13-07-2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1822 1057 1854">Publicación total de aspirantes y revisión curricular</td><td data-bbox="1057 1822 1382 1854">14-07-2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1854 1057 1885">Evaluación de habilidades</td><td data-bbox="1057 1854 1382 1885">19-07-2010 al 23-07-2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1885 1057 1917">Evaluación de conocimientos</td><td data-bbox="1057 1885 1382 1917">26-07-2010 al 30-07-2010</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	30-06-2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	30-06-2010 al 13-07-2010	Publicación total de aspirantes y revisión curricular	14-07-2010	Evaluación de habilidades	19-07-2010 al 23-07-2010	Evaluación de conocimientos	26-07-2010 al 30-07-2010
Etapas	Fecha o plazo												
Publicación de convocatoria	30-06-2010												
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	30-06-2010 al 13-07-2010												
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	14-07-2010												
Evaluación de habilidades	19-07-2010 al 23-07-2010												
Evaluación de conocimientos	26-07-2010 al 30-07-2010												

	<table><tr><td>Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito</td><td>26-07-2010 al 30-07-2010</td></tr><tr><td>Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad</td><td>26-07-2010 al 30-07-2010</td></tr><tr><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>2-08-2010 al 06-08-2010</td></tr><tr><td>Determinación del candidato ganador</td><td>9-08-2010</td></tr></table> Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, el candidato deberá asistir el día específico de la invitación que se le haga vía el portal trabajaen, sin opción a que se re programe su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.	Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	26-07-2010 al 30-07-2010	Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad	26-07-2010 al 30-07-2010	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	2-08-2010 al 06-08-2010	Determinación del candidato ganador	9-08-2010																																																
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	26-07-2010 al 30-07-2010																																																								
Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad	26-07-2010 al 30-07-2010																																																								
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	2-08-2010 al 06-08-2010																																																								
Determinación del candidato ganador	9-08-2010																																																								
V. Reglas de valoración y sistema de puntuación	1. Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte. 2. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Solo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71. 3. La evaluación de “Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad”, es una evaluación con fines de calificar la aptitud del participante, por lo que no tiene un puntaje asignado. 4. Serán finalistas aquellos candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cuál deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos: <table><tr><th colspan="7">Sistema de Puntuación General</th></tr><tr><th>Puesto</th><th>Evaluación Técnica</th><th>Habilidades Gerenciales</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Evaluación del Mérito</th><th>Entrevistas</th><th>Total</th></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr></table>	Sistema de Puntuación General							Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Enlace	30	20	15	10	25	100	Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100	Subdirección	25	20	15	15	25	100	Dirección	20	20	20	15	25	100	Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100	Dirección General	20	20	20	15	25	100
Sistema de Puntuación General																																																									
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total																																																			
Enlace	30	20	15	10	25	100																																																			
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100																																																			
Subdirección	25	20	15	15	25	100																																																			
Dirección	20	20	20	15	25	100																																																			
Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100																																																			
Dirección General	20	20	20	15	25	100																																																			
VI. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población ubicadas en Hamburgo 135, piso 10, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, el día y hora que se le informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”), a través de los medios de comunicación mencionados. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes, evaluaciones y valoración del mérito y la experiencia, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador alguno, se entrevistará a los siguientes tres candidatos en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un ganador o declarar el concurso desierto.																																																								

VII. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
VIII. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx , así como un módulo de atención telefónico en el número 5209-8800, Ext. 30495, el cual estará funcionando de 9:00 a 16:00 Hrs.
IX. Principios del concurso:	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.
X. Inconformidades	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo, No. 135, mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
XI. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: a) Ningún candidato se presente al concurso; b) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o bien; c) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado De acuerdo a lo anterior, en caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
XII. Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo No. 135, piso 10, Col. Juárez, C.P. 06600 en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) La renuncia al concurso por parte del aspirante; b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante; d) Errores de captura en el perfil de Trabajaen, por parte del aspirante. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx , y www.conapo.gob.mx , sección Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIII. Determinación y reserva	Los aspirantes que hubieren aprobado la etapa de entrevista con el Comité Técnico de Selección, sin que por ello hubiesen resultado ganadores en el concurso, quedarán integrados en la reserva de aspirantes en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo, y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
XIV. Cancelación del concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 82 de los Lineamientos del Subsistema de Ingreso) en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones generales	1. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: a) Por segunda ocasión a los tres meses, y b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato ganador. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico
Secretario Técnico

MDI. Verónica D. Gómez Sauza

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracciones III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas con capacidades diferentes que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento de Programación Presupuestaria		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-711-1-CFOB001-0000663-E-C-I		
Nivel (Grupo/Grado):	OB1 (del tabulador de percepciones ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Políticas Públicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Relaciones Internacionales
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía y Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Administración Financiera
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimos. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos	Rediseño de Procesos
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos	Organización de Recursos Humanos	
Conocimientos:	Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones, Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico en Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Tramitar las solicitudes de reubicación emitidas por las Unidades Responsables, de personal de enlace y mando medio con apego a la normatividad y a los procedimientos internos de la Dirección General de Recursos Humanos, para el adecuado registro de los movimientos orgánico-ocupacionales y de afectación presupuestaria. 2. Analizar la información, generada de los trámites gestionados para la aplicación de movimientos orgánico-presupuestales de personal de enlace y mando medio, desde la recepción de la solicitud hasta el registro del escenario autorizado por la Secretaría de la Función Pública para tramitar la constancia de nombramiento correspondiente. 3. Ejecutar el control, seguimiento de gestión e integración del soporte documental de los trámites de movimientos de reubicaciones de plazas de personal de carrera de nivel de enlace y mando medio para la validación de ocupación de plazas en el Sistema de Información y Administración de Recursos Humanos y para tramitar la adecuación presupuestaria correspondiente. 4. Verificar la viabilidad presupuestal, en la base de datos de la Dirección de Programación y Control Presupuestario, de las solicitudes enviadas por las Coordinaciones Administrativas de las Unidades Responsables, referentes a movimientos de conversión del personal del Servicio Profesional de Carrera y a los Gabinetes de Apoyo de nivel de enlace y mando medio, para tramitar el dictamen presupuestal y su registro en escenario organizacional en la Secretaría de la Función Pública. 5. Aplicar los movimientos por conversión aprobados presupuestal y organizacionalmente en el Sistema de Información y Administración de Recursos Humanos y comunicar a las Unidades Responsables sobre el status de las conversiones que tramitaron de personal de nivel de enlace y mando medio. 6. Ejecutar el control de gestión, seguimiento e integración de expedientes de los trámites de modificación orgánico-presupuestales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivados de los movimientos por conversión de personal de enlace y mando medio con la finalidad de contar con el soporte documental que permita mantener actualizado el padrón de plazas presupuestales. 7. Ejecutar reportes de los movimientos generados en la estructura orgánica de la Secretaría para llevar un control presupuestal del inventario de plazas actualizado. 8. Analizar y comparar el Sistema de Organización de la Administración Pública de los Estados Unidos Mexicanos con los sistemas que regulan a los Ministerios, Departamentos y/o Secretarías relacionados con Asuntos Hacendarios de otros países con la finalidad de proponer sistemas de gestión que agilicen los trámites derivados de movimientos de plazas con impacto presupuestal y organizacional que se adecuen a las características políticas de los Estados Unidos Mexicanos. 9. Comunicar a través de la elaboración de reportes informando al jefe inmediato del total de trámites gestionados, referentes a movimientos de reubicación y conversión de personal de enlace y mando medio de las plazas presupuestales permanentes y de las plazas de Gabinetes de Apoyo, con la finalidad de llevar un control estadístico de los movimientos realizados por Unidad Responsable con desglose por grupo y grado. Así como, informar sobre el status que guardan las solicitudes y aquellos casos que se encuentren detenidos por no contar con la documentación soporte o por no proceder presupuestalmente. 10. Efectuar bases de datos necesarias para el control y registro de los trámites derivados de movimientos de personal de nivel de enlace y mando medio que generan las plazas del Servicio Profesional de Carrera y las que integran los Gabinetes de Apoyo con la finalidad de contar en tiempo real con información oficial que sirva de guía para el trabajo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario.

Nombre del puesto:	Especialista en Análisis e Integración Documental y Enlace con SJJ		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-711-2-CFPB003-0000592-E-C-C		
Nivel (Grupo/Grado):	PB3 (del tabulador de percepciones ordinarias).		
Percepción mensual bruta:	\$17,118.89 (diecisiete mil ciento dieciocho pesos 89/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Carrera Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público y Auditor
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Contabilidad	Auditoría Contable
	Ciencias Económicas	Administración	Administración

Conocimientos:	Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones, Herramientas de Cómputo, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico en Office. Otros: Horario mixto.

Funciones principales: 1. Elaborar el informe con las inconsistencias encontradas en la revisión efectuada, a fin de que la Dirección de Pagos realice las aclaraciones y/o correcciones, mediante el envío de la información respectiva. 2. Recabar, depurar e imprimir las nóminas correspondientes al pago de honorarios asimilables a salarios, mediante el Sistema de Información y Administración de Recursos Humanos (SIARH), para su validación. 3. Comprobar el cálculo de la retención de Impuesto Sobre la Renta al pago de honorarios individual, con la finalidad de detectar inconsistencias en el procedimiento de cálculo, mediante la elaboración del procedimiento que indica la ley del Impuesto Sobre la Renta, para tal efecto. 4. Recabar los movimientos de nómina del SIARH referentes a altas, bajas y otros movimientos de nómina, así como los generados y enviados a la aseguradora, mediante oficio, para cotejar con la base de datos que opera la Subdirección de Servicios. 5. Verificar que la información recabada coincida con el informe de pagos anticipados y ajustes enviados por la Subdirección de Servicios, con la finalidad de analizar inconsistencias en movimientos, aplicar las correcciones y evitar pagos inadecuados, mediante el cotejo de las bases de datos. 6. Analizar con la Subdirección de Servicios los casos en los que se encontraron inconsistencias, a fin de efectuar las modificaciones correspondientes, a través de la verificación documental. 7. Recabar la información de los reportes del Sistema Integral de Información WEB que genera la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la Dirección de Pagos, a través del correo electrónico, con la finalidad de elaborar informes y la comprobación del ejercicio del gasto ante la Dirección General de Recursos Financieros, mediante la solicitud de los reportes correspondientes. 8. Analizar la información de los reportes que genera la Dirección de Programación y Control Presupuestario, con la finalidad de integrar el informe mensual, mediante el cotejo documental. 9. Generar los archivos electrónicos 541-personal ocupado y pago de sueldos y salarios de dependencias programa original, 542-personal ocupado y pago de sueldos y salarios de dependencias programa observado y 543-personal ocupado y pago de sueldos y salarios en dependencias programa modificado, con el propósito de enviarlos a la Dirección General de Recursos Financieros, a través de correo electrónico, para su transmisión al Sistema Integral de Información. 10. Recabar la información de afectaciones presupuestarias, cuentas por liquidar certificadas y avisos de reintegros mensuales, con el fin de analizar y concentrar la información, mediante la verificación de los archivos electrónicos y documentos. 11. Verificar que la información recibida de la Dirección de Programación y Control Presupuestario, así como de la Dirección de Pagos de la DGRH, se apegue a la normatividad vigente, con el objeto de elaborar el informe de la glosa mensual, a través de la integración de la información obtenida.

Bases de participación	
1a. Requisitos de participación.	Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) 1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. 5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

2a. Etapas y calendario del concurso.	Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:	
	Publicación de la Convocatoria.	30 de junio de 2010
	I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 13 de julio de 2010
	II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Hasta el 6 de agosto de 2010
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Hasta el 27 de agosto de 2010
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Hasta el 3 de septiembre de 2010
	IV. Entrevistas.	Hasta el 27 de septiembre de 2010
	V. Determinación.	Hasta el 27 de septiembre de 2010
En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx , o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y www.hacienda.gob.mx . (Link haz carrera).		
Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes. La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.	
Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades	En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf Examen de Conocimientos: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos. En esta subetapa los aspirantes podrán solicitar la vigencia de los resultados aprobatorios obtenidos en concursos previos, siempre y cuando se trate del mismo puesto y temario, dicha vigencia es de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen. El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:	

	a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf c) Conocimientos Técnicos del Puesto. Evaluación de Habilidades: Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio. En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Etapas III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito	La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso. La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.

Revisión y evaluación de documentos	La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional. c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional); 4. Cartilla Militar Liberada (hombres, hasta los 45 años); 5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia); 6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones);

	7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias tales como; Hojas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida cartas de recomendación. 8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: ✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso ✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal ✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto ✓ Que la documentación presentada es auténtica En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes; 9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y 10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). 11. Impresión de la pantalla principal del portal www.trabajaen.gob.mx, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.
Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
Etapas IV. Entrevista	El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos. En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.

Etapas V. Determinación	Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.
3a. Criterios normativos para la reactivación de folios.	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
4a. Temarios, bibliografías y guías.	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales www.trabajaen.gob.mx, www.hacienda.gob.mx o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx (Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección). La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
5a. Aplicación de etapas de selección	Se informará a los/las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", planta baja, Ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

6a. Sistema de puntuación general.	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009. <table><tr><th>Etap</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Area</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	Etap	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General	II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10	II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20	III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30	III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10	IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30	Total	100	100	100	100	100	100
Etap	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General																																												
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10																																												
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20																																												
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30																																												
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10																																												
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30																																												
Total	100	100	100	100	100	100																																												
7a. Publicación de resultados.	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.																																																	
8a. Reserva de los/las aspirantes.	Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganador es/as del concurso, de conformidad con los Arts. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Arts. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos). http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf																																																	
9a. Concurso desierto.	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto: 1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso. 2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista. 3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).																																																	

10a. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html .
11a. Disposiciones generales.	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
12a. Resolución de dudas o preguntas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx , y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ing. Antero Raúl Inman Campos

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIA

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA		
Tema-1	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Disposiciones específicas para el reporte de las prestaciones de los servidores públicos con cargo al capítulo de servicios personales.
		Bibliografía
		Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal. Capítulo III De los servicios personales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Percepciones ordinarias por mandato de Ley.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Prestaciones.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-3	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Percepciones por Disposición del Ejecutivo Federal.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Por disposición del Ejecutivo Federal.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-4	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
	Subtema-1	Marco normativo de los Servicios Personales.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo V De los Servicios Personales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
	Subtema-1	Definición de Adecuación Presupuestaria.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
	Subtema-1	Austeridad y disciplina presupuestaria.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-7	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
	Subtema-1	Equilibrio Presupuestario y los principios de Responsabilidad Hacendaria.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
	Subtema-1	Las Adecuaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias. Sección I De las adecuaciones presupuestarias para dependencias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado.	
	Subtema-1	Aportaciones de las dependencias por concepto del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Del Régimen Obligatorio. Capítulo VI Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Sección I Generalidades.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-11	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico

		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-12	Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales.	
	Subtema-1	Creación de plazas.
		Bibliografía
		Lineamientos para la aplicación y operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales, 6 de marzo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Creación de plazas.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/42_D_2004_.pdf
Tema-13	Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales.	
	Subtema-1	Modificación de plazas (Conversión).
		Bibliografía
		Lineamientos para la aplicación y operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales, 6 de marzo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Modificación de plazas (Conversión).
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/42_D_2004_.pdf
Tema-14	Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales.	
	Subtema-1	Otras consideraciones para movimientos de plazas de carácter permanente.
		Bibliografía
		Lineamientos para la aplicación y operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales, 6 de marzo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Otras consideraciones para movimientos de plazas de carácter permanente.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/42_D_2004_.pdf
Tema-15	Autorización y Registro presupuestal de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Registro y Modificación presupuestal de los Inventarios de Plazas.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf
Tema-16	Autorización y Registro presupuestal de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Registro y Modificación presupuestal de los Inventarios de Plazas.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo V De los Servicios Personales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-17	Competencia y Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
	Subtema-1	Competencia y Organización de las Unidades Administrativas.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf
Tema-18	Competencia y Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
	Subtema-1	Competencia y Organización de las Unidades Administrativas.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV De las Facultades del Oficial Mayor.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf
Tema-19	Condiciones Generales de Trabajo.	
	Subtema-1	Requisitos de Ingreso.
		Bibliografía
		Condiciones Generales de Trabajo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Requisitos de Ingreso. Relación Jurídica de Trabajo y Salario. Capítulo Primero Requisitos de Ingreso.
		Página Web
Tema-20	Continuidad en la Ocupación de Puesto del Servicio Profesional de Carrera.	
	Subtema-1	Criterios en la Continuidad en la Ocupación de Puesto del Servicio Profesional de Carrera.
		Bibliografía
		Oficio Circular por el que se comunican los criterios para los casos en que es posible determinar que un servidor público puede continuar ocupando un puesto que sea modificado con motivo de una reestructura organizacional, a fin de otorgar flexibilidad acorde a las necesidades institucionales, 17 de marzo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Criterios para los casos en que es posible determinar que un servidor público puede continuar ocupando un puesto que sea modificado con motivo de una reestructura organizacional, a fin de otorgar flexibilidad acorde a las necesidades institucionales.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/42_D_2003_.pdf
Tema-21	"El Presupuesto de Egresos de la Federación".	
	Subtema-1	Los servicios personales.
		Bibliografía
		Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal. Capítulo III De los servicios personales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-22	Gabinetes de Apoyo en las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados.
	Subtema-1 Dimensión y diseño de la estructura.
	Bibliografía
	Lineamientos Generales para Integrar y Autorizar los Gabinetes de Apoyo en las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	3. Dimensión y diseño de la estructura.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx///Archivos/29_D_1023_25-07-2006.pdf
Tema-23	Operación del Programa de Mediano Plazo.
	Subtema-1 El Programa de Mediano Plazo.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II Del PMP.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1949_.pdf
Tema-24	Organización de la Administración Pública Federal.
	Subtema-1 Competencia y Organización de las Secretarías de Estado.
	Bibliografía
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Administración Pública Centralizada. Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
	Subtema-1 Definición de percepciones extraordinarias.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-26	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
	Subtema-1 Definición de percepciones ordinarias.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-27	Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Percepciones Ordinarias por disposición del Ejecutivo Federal.
		Bibliografía
		Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Por disposición del Ejecutivo Federal.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2059_02-06-2009.pdf

ESPECIALISTA EN ANALISIS E INTEGRACION DOCUMENTAL Y ENLACE CON EL SJJ		
Tema-1	Ejercicio del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias. Sección III De las cuentas por liquidar certificadas.
		Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos. Sección I De la ministración y reintegro.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Ejercicio del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Adecuaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-3	Erogaciones del Gasto.	
	Subtema-1	Adecuaciones Presupuestarias.
		Bibliografía
		Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. Capítulo I Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Personas físicas.	
	Subtema-1	Ingresos por Salarios de un Servicio Personal Subordinado.
		Bibliografía
		Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título IV De las Personas Físicas. Capítulo I De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-5	Plan Nacional de Desarrollo.	
	Subtema-1	Características.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Plan Nacional de Desarrollo.	
	Subtema-1	Obligaciones.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Plan Nacional de Desarrollo.	
	Subtema-1	Programas.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Cuarto Plan y Programas.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Plan Nacional de Desarrollo.	
	Subtema-1	Definiciones.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Plan Nacional de Desarrollo.	
	Subtema-1	Programas a mediano plazo.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Cuarto Plan y Programas.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Presupuesto de Egresos.	
	Subtema-1	Vigencia.
		Bibliografía
		Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. Capítulo I Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-11	Presupuesto.
	Subtema-1 Definiciones, interpretaciones y plazos.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Presupuesto.
	Subtema-1 Equilibrio Presupuestario y los Principios Presupuestarios.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Proceso de Programación y Presupuestación.
	Subtema-1 Ejecutores del Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Programación y Presupuestación.
	Subtema-1 Integración del Presupuesto de Servicios Personales.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación. Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. Sección VIII De la integración del presupuesto de servicios personales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Subtema-1 Sistemas Electrónicos.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. Sección II De los sistemas electrónicos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Trabajadores al Servicio del Estado.
	Subtema-1 Observancia General.
	Bibliografía
	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-17	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-18	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-19	Clasificador por Objeto del Gasto.	
	Subtema-1	Definiciones.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-20	Clasificador por Objeto del Gasto.	
	Subtema-1	Relación de Capítulos, Conceptos y Partidas.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf

Tema-21	Cuentas por Liquidar Certificadas.
	Subtema-1 Definiciones, interpretaciones y plazos.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-22	Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.
	Subtema-1 Requisitos de los Comprobantes Fiscales.
	Bibliografía
	Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes. Capítulo Unico.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	Ejecutores del Gasto.
	Subtema-1 Sistemas Electrónicos.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. Sección II De los sistemas electrónicos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-24	Ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 Adecuaciones Presupuestarias.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	Ejercicio del Gasto Público Federal.
	Subtema-1 El gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I Del Ejercicio.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracciones III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas con capacidades diferentes que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre del puesto:	Dirección de Análisis de Información		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-410-1-CFMA002-0000067-E-C-A		
Nivel (Grupo/Grado):	MA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción mensual bruta:	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.).		
Unidad de adscripción:	Unidad de Inversiones		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y requisitos:	Nivel Académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Administrativas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho
	Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y Administrativo	Administración de Archivos
	Ciencias Económicas	Auditoría	Auditoría Administrativa
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Administración de Proyectos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el perfil 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Dirigir los trabajos para la integración, análisis y revisión de la información que proporcionen las áreas de la Unidad, para la elaboración de los reportes en materia de gasto de los programas y proyectos de inversión en el ámbito sectorial e institucional. 2. Verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la integración de información que proporcionen las demás áreas de la Unidad, para la elaboración de informes y reportes relativos a objetivos, metas e indicadores de la Unidad, para la

toma de decisiones. **3.** Atender de acuerdo a la normatividad y en coordinación con las demás áreas de la Unidad, el intercambio de información estadística solicitada por organismos internacionales e instancias gubernamentales del extranjero. **4.** Unificar los criterios metodológicos para la presentación de la información estadística y coordinar la recepción de la misma para la presentación al superior jerárquico, articulando datos estadísticos que coadyuve para la toma de decisiones. **5.** Dirigir la elaboración de los proyectos específicos necesarios para la modernización y eficientización administrativa de los reportes estadísticos en la Unidad de Inversiones. **6.** Determinar en el ámbito de responsabilidad el programa de trabajo y los tiempos para la presentación de la información a fin de elaborar los informes correspondientes. **7.** Atender al Organo Interno de Control y Auditoría Superior de la Federación, informando a la instancia superior los requerimientos a fin de que se instruya lo conducente y coordinar la emisión de información para la solventación de asuntos observados. **8.** Asegurar que las observaciones que se generen de las auditorías y diversas revisiones, se solventen verificando el planteamiento de la información solicitada por los órganos revisores del Gobierno Federal para dar respuesta oportuna y cumplir la normatividad. **9.** Participar en las reuniones relacionadas con requerimientos de los órganos revisores del Gobierno Federal. **10.** Coordinar la elaboración y registro de la Estructura Orgánica Ocupacional, Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Inversiones, a fin de mantenerlos actualizados conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente. **11.** Dirigir la integración y operación del sistema de archivo de la Unidad de Inversiones, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a fin de contribuir al acceso y disponibilidad de la información pública gubernamental. **12.** Coordinar y dar seguimiento hasta su conclusión a las solicitudes de información turnadas por la Unidad de Enlace de la SHCP a la Unidad de Inversiones, a fin de cumplir lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Nombre del puesto:	Subdirección de Desarrollo de Procesos.																															
Vacante(s):	1 (Una).																															
Código:	06-214-1-CFNC002-0000017-E-C-O																															
Nivel (Grupo/Grado):	NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).																															
Percepción mensual bruta:	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.).																															
Unidad de adscripción:	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.																															
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.																															
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td><td>Administración</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td><td>Derecho</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td><td>Economía</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td><td>Economía y Finanzas</td></tr> </tbody> </table> Experiencia laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Teoría Económica</td><td>Estudios de Desarrollo Económico</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Sectorial</td><td>Finanzas y Seguros</td></tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td><td>Econometría</td><td>Proyección Económica</td></tr> <tr> <td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr> </tbody> </table>		Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía y Finanzas	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica	Ciencias Económicas	Teoría Económica	Estudios de Desarrollo Económico	Ciencias Económicas	Economía Sectorial	Finanzas y Seguros	Ciencias Económicas	Econometría	Proyección Económica	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía y Finanzas																														
Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica																														
Ciencias Económicas	Teoría Económica	Estudios de Desarrollo Económico																														
Ciencias Económicas	Economía Sectorial	Finanzas y Seguros																														
Ciencias Económicas	Econometría	Proyección Económica																														
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa																														

Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Idioma: Nivel Intermedio en Inglés. Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales: 1. Concentrar estudios sobre los criterios y lineamientos financieros, contables y de supervisión financiera, aplicables en los sistemas de ahorro para el retiro, conforme a la normatividad, para la correcta operación. 2. Compilar la información, mediante el análisis previo, para la elaboración de gráficas que permitan tener una mejor visión sobre propuestas de reformas en los sistemas de pensiones. 3. Supervisar notas actuariales y económicas sobre temas referentes a los sistemas de pensiones, mediante el apego a la normatividad establecida en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, para proporcionar elementos que permitan cumplir adecuadamente con las funciones que tiene asignadas respecto de la materia. 4. Generar estudios en materia del régimen de inversión de las sociedades de inversión, mediante los límites de inversión permitidos a los instrumentos y operaciones en el mismo, para conocer criterios de diversificación y límites de riesgo. 5. Evaluar el desempeño económico de los fondos de pensiones, mediante el análisis de eventos extraordinarios, para la toma de decisiones, en cuanto al fortalecimiento de los sistemas de pensiones. 6. Compilar estudios, y hacer análisis econométrico, utilizando la información obtenida a través de los reportes de riesgo de liquidez, crediticios y de mercado, para detectar la diversificación de riesgo, la composición de la cartera, los niveles de liquidez, solvencia, los activos y pasivos de las sociedades de inversión. 7. Verificar mediciones constantes de cálculo comparativo, en apego a la normatividad, para comparar el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operan las administradoras. 8. Recopilar autorizaciones, conforme a las disposiciones legales respectivas, para la adquisición de acciones de las administradoras y del capital fijo de las sociedades de inversión que sean sometidas a su consideración, así como otorgar las autorizaciones para que las administradoras realicen actividades análogas o conexas a su objeto social. 9. Integrar información estadística, mediante el análisis de la información relevante conforme a la normatividad de los sistemas de pensiones, para elaborar estudios económicos, financieros y actuariales, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo. 10. Evaluar, la base de datos nacionales SAR, conforme a los lineamientos establecidos, para que la información ingresada tenga la mayor integridad posible. 11. Actualizar de forma continua la base de datos de la unidad de seguros, pensiones y seguridad social, mediante la información que se produzca o reciba dentro del ámbito de la competencia, para que la información que se proporcione sea veraz, oportuna y actualizada. 12. Determinar la información relevante, mediante el análisis previo, de acuerdo a los criterios y lineamientos técnicos establecidos, para atender solicitudes internas y de otras áreas de la SHCP u otros organismos. 13. Compilar indicadores y estadísticas, mediante análisis previo, para informar sobre el funcionamiento del sistema de ahorro para el retiro, e integrar bases de datos relevantes. 14. Integrar informes institucionales, mediante la normatividad establecida en materia de los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de dar cumplimiento con las diversas obligaciones que las leyes establecen. 15. Mantener actualizadas las bases de datos relevantes para la vivienda, para informar sobre el comportamiento del mercado, coadyuvando a la toma de decisiones.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento de Estudios de Evaluación Impositiva 1.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-310-1-CFOB001-00000267-E-C-A
Nivel (Grupo/Grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Política de Ingresos
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante

	Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Políticas Públicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública
	Ciencias Económicas	Economía General	Metodología Económica
	Ciencias Económicas	Teoría Económica	Teoría Fiscal
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico de MS Office. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Periodos especiales de trabajo en Reforma Fiscal. El puesto está bajo condiciones de Estrés.		

Funciones principales: 1. Apoyar en el examen de planteamientos en Materia Fiscal realizados por diversos grupos de contribuyentes que sean canalizados a la Unidad de Política de Ingresos por áreas de la Subsecretaría de Ingresos o del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de atender y dar respuesta a las consultas y propuestas que presenten los contribuyentes de forma oportuna. 2. Colaborar con la participación del estudio y evaluación de los gastos fiscales con el propósito de apoyar los trabajos que permitan cumplir en tiempo y forma con la elaboración de presupuesto de gastos fiscales y así dar cumplimiento a la Ley de Ingresos. 3. Apoyar los trabajos de la Subdirección de Evaluación Impositiva mediante la obtención y procesamiento de la información económica y fiscal de diversas fuentes para contribuir a la realización de estudios del Sistema Tributario. 4. Revisar las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de mantener permanentemente actualizado el material de trabajo del área, y promover la actualidad y relevancia de los trabajos realizados en la Subdirección de Evaluación. 5. Apoyar en la elaboración de tarjetas con información económica y fiscal, para las distintas comparecencias o participaciones del Secretario de Hacienda y Crédito Público, Subsecretario de Ingresos y Jefe de la Unidad de Política de Ingresos, ante el H. Congreso de la Unión o representaciones de contribuyentes con el fin de que las autoridades cuenten con información relevante y oportuna. 6. Realizar presentaciones sobre temas relevantes en materia Tributaria con el objeto de ser expuestas o que tengan la función de material de apoyo en los foros de Política Tributaria en que participe la Dirección General Adjunta de Impuestos Directos o áreas superiores con otras dependencias de la Administración Pública.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento para Asuntos de Europa.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-311-1-CFOB001-0000035-E-C-C
Nivel (Grupo/Grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).

Unidad de adscripción:	Unidad de Legislación Tributaria.		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y requisitos:	Nivel Académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio	Comercio Exterior y Legislación
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
Conocimientos:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho Internacional	Derecho del Mar
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales	Tratados y Acuerdos Internacionales
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Idioma: Nivel Intermedio en Inglés. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Periodos especiales de trabajo, durante la negociación de tratados.		

Funciones principales: 1. Formular estudios y proyectos de reglas generales en materia aduanera relacionados con los Tratados de Libre Comercio suscritos con Europa. 2. Elaborar y proponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a los convenios y acuerdos en materia aduanera suscritos con Europa. 3. Elaborar y proponer proyectos de modificaciones a la Ley Aduanera, su Reglamento y otras disposiciones en materia aduanera, para la instrumentación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con los países de Europa. 4. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones de los subgrupos de aduanas y de los grupos de trabajo creados al amparo de los Tratados de Libre Comercio suscritos con Europa. 5. Elaborar proyectos de las resoluciones en materia aduanera para la interpretación y aplicación de las disposiciones relativas a las reglas de origen y procedimientos aduaneros contenidos en los Tratados de Libre Comercio suscritos con Europa. 6. Participar en foros, eventos y reuniones para la adecuada interpretación y aplicación de los acuerdos, convenios y tratados internacionales con los países de Europa. 7. Dar seguimiento al intercambio de información con los países de Europa, con los que se tengan celebrados Tratados de Libre Comercio. 8. Proponer soluciones a los problemas derivados de los Tratados de Libre Comercio suscritos con Europa, de acuerdo a los mecanismos que en los mismos se establezcan.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento para Asuntos de América del Sur.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-311-1-CFOB001-0000033-E-C-C
Nivel (Grupo/Grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).

Unidad de adscripción:	Unidad de Legislación Tributaria.		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.		
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Asuntos Internacionales
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	Relaciones Económicas Internacionales
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales	Tratados y Acuerdos Internacionales
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Formular estudios y proyectos de reglas generales en materia aduanera relacionados con los Tratados de Libre Comercio suscritos con América del Sur. 2. Elaborar y proponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a los convenios y acuerdos en materia aduanera suscritos con América del Sur. 3. Elaborar y proponer proyectos de modificaciones a la Ley Aduanera, su Reglamento y otras disposiciones en materia aduanera, para la instrumentación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con los países de América del Sur. 4. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones de los subgrupos de aduanas y de los grupos de trabajo creados al amparo de los Tratados de Libre Comercio suscritos con América del Sur. 5. Elaborar proyectos de las resoluciones en materia aduanera para la interpretación y aplicación de las disposiciones relativas a las reglas de origen y procedimientos aduaneros contenidos en los Tratados de Libre Comercio suscritos con América del Sur. 6. Participar en foros, eventos y reuniones para la adecuada interpretación y aplicación de los acuerdos, convenios y tratados internacionales con los países de América del Sur. 7. Dar seguimiento al intercambio de información con los países de América del Sur, con los que se tengan celebrados Tratados de Libre Comercio. 8. Proponer soluciones a los problemas derivados de los Tratados de Libre Comercio suscritos con América del Sur, de acuerdo a los mecanismos que en los mismos se establezcan.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento de Asesoría.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-412-1-CFOA002-0000041-E-C-D
Nivel (Grupo/Grado):	OA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional.

	Grado de Avance: Terminado o Pasante												
	Carreras:												
	<table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th><th>Carreras Específicas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td><td>Gubernamental</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td><td>Contador Público</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td><td>Economía</td></tr></table>	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Gubernamental	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía
	Area de Estudio	Carreras Genéricas	Carreras Específicas										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Gubernamental										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Contador Público										
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Economía										
	Experiencia laboral:												
	Años de Experiencia: 2 años mínimo.												
	Areas de Experiencia:												
<table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Area General</th><th>Area Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Hacienda Pública (Presupuesto)</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td><td>Contabilidad Financiera</td></tr></table>	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)	Ciencias Económicas	Contabilidad	Contabilidad Financiera				
Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica											
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)											
Ciencias Económicas	Contabilidad	Contabilidad Financiera											
Conocimientos:	Políticas Públicas y Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).												
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).												
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.												
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.												
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.												
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico de Word, Excel, PowerPoint. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto.												

Funciones principales: 1. Integrar programas de trabajo y asesoría a las Entidades Federativas sobre las Técnicas y Procedimientos utilizados por el Gobierno Federal, en materia de Contabilidad Gubernamental y en la integración de la Cuenta Pública. 2. Formular diagnósticos con base en los resultados de las investigaciones de campo y de la revisión y análisis del material recopilado. 3. Promover la aplicación de las directrices para el desarrollo de los sistemas contables, y de los lineamientos para la formulación de cuentas públicas en los gobiernos estatales. 4. Apoyar en la Coordinación y Desarrollo de las actividades derivadas del funcionamiento del Grupo Técnico de Contabilidad Gubernamental. 5. Revisar y analizar el marco jurídico, normativo y técnico presupuestario y contable vigente en las Entidades Federativas, los procedimientos de registro, control y seguimiento del ejercicio del gasto, así como los relacionados con los procesos de Auditoría y Fiscalización de los Congresos Locales. 6. Realizar investigaciones de campo en las Entidades Federativas para constatar el grado de armonización alcanzado en materia contable y recopilar documentos que avalen las características básicas de los Sistemas de Administración Financiera.

Bases de participación	
1a. Requisitos de participación.	Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. 5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

	En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.	
2a. Etapas y calendario del concurso.	Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:	
	Publicación de la Convocatoria.	30 de junio de 2010
	I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 13 de julio de 2010
	II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Hasta el 6 de agosto de 2010
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Hasta el 27 de agosto de 2010
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Hasta el 3 de septiembre de 2010
	IV. Entrevistas.	Hasta el 27 de septiembre de 2010
	V. Determinación.	Hasta el 27 de septiembre de 2010
	En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx , o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y www.hacienda.gob.mx . (Link haz carrera).	
Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular.	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes. La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.	
Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades	En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf Examen de Conocimientos: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos. En esta subetapa los aspirantes podrán solicitar la vigencia de los resultados aprobatorios obtenidos en concursos previos, siempre y cuando se trate del mismo puesto y temario, dicha vigencia es de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen.	

	El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf c) Conocimientos Técnicos del Puesto. Evaluación de Habilidades: Las herramientas que esta dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio. En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Etapas III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito	La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso. La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa.

	Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Revisión y evaluación de documentos	La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional. c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional); 4. Cartilla Militar Liberada (hombres, hasta los 45 años); 5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia); 6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones);

	7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias tales como; Hojas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida cartas de recomendación. 8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: ✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso ✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal ✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto ✓ Que la documentación presentada es auténtica En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes; 9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y 10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). 11. Impresión de la pantalla principal del portal www.trabajaen.gob.mx, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.
Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad	En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
Etapas IV. Entrevista	El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos. En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.

Etapas V. Determinación	Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.
3a. Criterios normativos para la reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
4a. Temarios, bibliografías y guías	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales www.trabajaen.gob.mx, www.hacienda.gob.mx o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx (Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección). La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
5a. Aplicación de etapas de selección	Se informará a los/las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", planta baja, Ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

6a. Sistema de puntuación general	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009. <table><tr><th>Etapa</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Area</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General	II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10	II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20	III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30	III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10	IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30	Total	100	100	100	100	100	100
Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General																																												
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10																																												
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20																																												
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30																																												
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10																																												
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30																																												
Total	100	100	100	100	100	100																																												
7a. Publicación de resultados	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.																																																	
8a. Reserva de los/las aspirantes	Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganador es/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos). http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf																																																	
9a. Concurso desierto	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto: 1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso. 2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista. 3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).																																																	
10a. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.qob.mx/bolsa/criterios.html.																																																	

11a. Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
12a. Resolución de dudas o preguntas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx , y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIAS

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION		
Tema-1	Administración Pública Centralizada.	
	Subtema-1	Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Título Segundo De la Administración Pública Centralizada Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal "
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Integración de la Administración Pública.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero De la Administración Pública Federal Capítulo Unico De la Administración Pública Federal

		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-3	Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Administración Pública Centralizada.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Administración Pública Centralizada Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
	Subtema-1	Excepciones a la Licitación.
		Bibliografía
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De los Procedimientos de Contratación Capítulo Tercero De las Excepciones a la Licitación Pública
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Cuenta Pública.	
	Subtema-1	Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
		Bibliografía
		Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública Capítulo II De la Fiscalización de la Cuenta Pública
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Dictámenes de los programas y proyectos de inversión.	
	Subtema-1	Dictamen del experto.
		Bibliografía
		Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Numerales 1 al 19.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/MarcoJuridico/ProgramasYProyectosDeInversion/Lineamientos/dictamen_experto.pdf
Tema-7	Presupuesto de Egresos.	
	Subtema-1	Facultades del Congreso.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Capítulo II Del Poder Legislativo Sección III De las Facultades del Congreso
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Principales conceptos y criterios para la administración y evaluación de programas y proyectos de inversión.	
	Subtema-1	Tipos de Proyectos y Programas de Inversión.
		Bibliografía
		Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección II Tipos de proyectos y programas de inversión
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/MarcoJuridico/ProgramasYProyectosDeInversion/Lineamientos/costo_beneficio.pdf
Tema-9	Principales	Leyes, Reglamentos y Disposiciones en Materia Presupuestaria.
	Subtema-1	Programas y Proyectos de Inversión.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público Sección X Programas y proyectos de inversión
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Principales	Leyes, Reglamentos y Disposiciones en Materia Presupuestaria.
	Subtema-1	Presupuesto no regularizable.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Principales	Leyes, Reglamentos y Disposiciones en Materia Presupuestaria.
	Subtema-1	Gasto neto total.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Principales	Leyes, Reglamentos y Disposiciones en Materia Presupuestaria.
	Subtema-1	Gasto no programable.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.	
	Subtema-1	Estructura programática.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-14	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	Subtema-1	Sanciones por faltas administrativas.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Responsabilidades Administrativas Capítulo II Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	
	Subtema-1	Estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera Capítulo Segundo De la Estructura Funcional Sección Segunda Del Registro Unico del Servicio Profesional de Carrera
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Transparencia y acceso a la información.	
	Subtema-1	Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal.
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal Capítulo III Del procedimiento de acceso ante la dependencia o entidad
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-17	Transparencia y acceso a la información.	
	Subtema-1	Finalidad de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones comunes para los sujetos obligados Capítulo I Disposiciones Generales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-18	Transparencia y acceso a la información.	
	Subtema-1	Recursos Públicos.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I Disposiciones generales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-19	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-20		Conocimientos sobre Administración Pública Federal
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-21		Administración Pública Federal.
	Subtema-1	Integración de la Administración Pública.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Título Segundo De la Administración Pública Centralizada Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal "
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-22		Administración Pública Federal.
	Subtema-1	Control Interno de la Administración Pública Federal.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero Disposiciones Generales
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx
Tema-23		Elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de programas y proyectos de inversión.
	Subtema-1	Evaluación del Proyecto.
		Bibliografía
		Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección IV Del análisis costo-beneficio y su contenido
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/MarcoJuridico/ProgramasYProyectosDeInversion/Lineamientos/costo_beneficio.pdf
Tema-24		Garantías Individuales.
	Subtema-1	Acceso a la información pública gubernamental.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-25	Planeación social.	
	Subtema-1	Plan y programas.
		Bibliografía
		Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Cuarto Plan y Programas
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-26	Programas y proyectos de inversión.	
	Subtema-1	Programas y proyectos de inversión incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación Capítulo I De la Programación y Presupuestación
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-27	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	Subtema-1	Obligaciones de los Servidores Públicos.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Responsabilidades Administrativas Capítulo I Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-28	Unidades Administrativas Centrales.	
	Subtema-1	Competencia de la Unidad de Inversiones.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf
Tema-29	La Transparencia y Acceso a la Información.	
	Subtema-1	La Información reservada y confidencial.
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados. Capítulo III Información reservada y confidencial.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-30	Transparencia y acceso a la información.	
	Subtema-1	Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal.
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal Capítulo I Unidades de enlace y comités de información
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PROCESOS		
Tema-1	Marco de Planeación para el Desarrollo.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Planeación. Seguridad social y sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos 81 Economía y Finanzas Públicas.
		Página Web
		http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje2_Economia_Competitiva_y_Generadora_de_Empleos/2_2_Sistema_Financiero_Eficiente.pdf
Tema-2	Marco de Planeación para el Desarrollo.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Planeación. Seguridad social y sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Objetivos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012 en Materia del Sistema Financiero.
		Página Web
		http://www.cmic.org/cmic/eFinanciamiento/Pronafide2008-2012.pdf
Tema-3	Marco de Planeación para el Desarrollo.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Planeación. Seguridad social y sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		V.2.A. Evolución del Ahorro Financiero durante el Periodo 2000-2007 y perspectivas para el periodo 2008-2012.
		Página Web
		http://www.cmic.org/cmic/eFinanciamiento/Pronafide2008-2012.pdf
Tema-4	Marco de Planeación para el Desarrollo.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Planeación. Seguridad social y sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Criterios Generales de Política Económica para 2010.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		II. Evolución Económica y de las Finanzas Públicas 2007-2008. II.2. Evolución de la Economía Mexicana 2007-2008. II.2.2 Reformas Estructurales.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/FINANZASPUBLICAS/finanzas_publicas_criterios/cgpe_2010.pdf
Tema-5	Marco institucional.	
	Subtema-1	Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I De la Competencia y Organización.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf
Tema-6	Marco institucional.	
	Subtema-1	Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI. De las Unidades Administrativas Centrales.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/marco_juridico_global/reglamentos_09072008/83_rishcp.pdf
Tema-7	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I Disposiciones Preliminares.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Sección IV De las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV De la Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patronos o Derivados de Contratación Colectiva. Sección I De la Cuenta Individual.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo V De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Sección I De la Contabilidad.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IX De las Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Del Régimen Obligatorio. Capítulo VI Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Sección Séptima De la Cuenta Individual y de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero De las Disposiciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Del Régimen Obligatorio. Capítulo VIII De la Transferencia de los Derechos. Sección I De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el IMSS.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-17	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-18	Marco institucional.	
	Subtema-1	Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Administración Pública Centralizada. Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-19	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Sección I De las Administradoras de Fondos para el Retiro.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	Marco jurídico.	
	Subtema-1	Sustento jurídico de la seguridad social y de los sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Sección II De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-21	Marco de Planeación para el Desarrollo.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Planeación. Seguridad social y sistemas de pensiones.
		Bibliografía
		Criterios Generales de Política Económica para 2010.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Anexo B. Marco Macro y Estimación de las Finanzas Públicas 2009-2010.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/FINANZASPUBLICAS/finanzas_publicas_criterios/cgpe_2010.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE EVALUACION IMPOSITIVA "1"		
Tema-1	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	Teoría y Antecedentes de Gastos Fiscales.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		A. Introducción. Páginas 1-2.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
Tema-2	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	Teoría y Antecedentes de Gastos Fiscales.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		B. Definición y medición de Gastos Fiscales. Páginas 2-6.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
Tema-3	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	El Presupuesto de Gastos Fiscales en México.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		A. Introducción. Páginas 1-2 del Presupuesto de Gastos Fiscales 2009.
		Capítulo IV De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento. Artículos 23-31 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	Teoría y Antecedentes de Gastos Fiscales.
		Bibliografía
		Jiménez Juan Pablo y Podestá Andrea, Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Serie Macroeconomía del Desarrollo No. 77, CEPAL, Naciones Unidas, Santiago de Chile, marzo de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección IV Medición de los incentivos impositivos: los gastos tributarios. páginas 23-30.
		Página Web
		http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/2/35732/Serie_MD_77.pdf
Tema-5	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	El Presupuesto de Gastos Fiscales en México.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		C. Principales Resultados. Páginas 7-20.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
Tema-6	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	El Presupuesto de Gastos Fiscales en México.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		D. Descripción de los conceptos evaluados. Páginas 21-51.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
Tema-7	Análisis Normativo. Gastos Fiscales.	
	Subtema-1	El Presupuesto de Gastos Fiscales en México.
		Bibliografía
		Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		B. Definición y medición de Gastos Fiscales. Páginas 2-6.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/ingresos_presupuesto_gastos.aspx
Tema-8	Economía.	
	Subtema-1	Análisis de Oferta y Demanda.
		Bibliografía
		Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 2 Herramientas de Trabajo. Páginas 23-60.
Tema-9	Economía.	
	Subtema-1	Teoría de la utilidad y las preferencias.
		Bibliografía
		Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 3 Utilidad y Preferencia. Páginas 61-86.
Tema-10	Economía.	
	Subtema-1	Cantidades nominales vs reales.
		Bibliografía
		Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw-Hill, Cuarta Edición, 1989.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1 Introducción. Capítulo 2 La Contabilidad Nacional. Páginas 3-68.
Tema-11	Economía.	
	Subtema-1	Contabilidad Nacional.
		Bibliografía
		Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw-Hill, Cuarta Edición, 1989.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 2 La Contabilidad Nacional. Páginas 31-68.
Tema-12	Economía.	
	Subtema-1	Política fiscal.
		Bibliografía
		Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw-Hill, Cuarta Edición, 1989.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 5 La política fiscal, el efecto desplazamiento y la combinación de políticas económicas. Páginas 165-192.
Tema-13	Economía.	
	Subtema-1	Principios económicos de la imposición fiscal.
		Bibliografía
		Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 12 Introducción a la imposición. Páginas 255-263.
Tema-14	Economía.	
	Subtema-1	Equidad, eficiencia y proporcionalidad.
		Bibliografía
		Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 13 Enfoques de la Equidad Tributaria. Páginas 265-283.
Tema-15	Economía.	
	Subtema-1	Competencia, monopolios y oligopolios.
		Bibliografía
		Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Tercera Parte La Empresa y la Industria. Capítulo 8 El Monopolio. Páginas 233-272.
Tema-16	Economía.	
	Subtema-1	Inflación, índices de precios.
		Bibliografía
		Dornbusch, Rudiger y Fischer, Stanley, Macroeconomía, Editorial McGraw-Hill, Cuarta Edición, 1989.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1 Introducción. Páginas 3-30.
Tema-17	Economía.	
	Subtema-1	Bienes públicos y privados.
		Bibliografía
		Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 4 Provisión Pública de Bienes Sociales. Páginas 51-72.
Tema-18	Economía.	
	Subtema-1	Política fiscal.
		Bibliografía
		Musgrave, Richard y Musgrave, Peggy. Hacienda Pública, Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill, Quinta edición, España, 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 17 Efectos de la imposición sobre la capacidad productiva: Una perspectiva de oferta. Páginas 365-386.
Tema-19	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-20	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-21	Economía.	
	Subtema-1	Elasticidades precio, ingreso y cruzada.
		Bibliografía
		Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 5 Aplicaciones y extensiones de la teoría de la demanda. Páginas 131-162.
Tema-22	Economía.	
	Subtema-1	Bienes superiores, inferiores y Giffen.

	Bibliografía
	Hirshleifer, Jack y Glazer, Amihai, Microeconomía, Teoría y Aplicaciones, Editorial Prentice Hall, Quinta Edición, México 1992.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Segunda Parte: Preferencias, Consumo y Demanda. Capítulo 5 Aplicaciones y extensiones de la teoría de la demanda. Páginas 131-162.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO PARA ASUNTOS DE AMERICA DEL SUR		
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Acuerdos sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.	
	Subtema-1	Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.
		Bibliografía
		Acuerdo sobre Normas de Origen.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Parte I - Definiciones y Ambito de Aplicación Artículo 1 - Normas de origen.
		Página Web
		http://www.wto.org
Tema-4	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Aranceles.
		Bibliografía
		Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 1.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.

		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título VII Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda Capítulo II Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional Sección cuarta Cuotas compensatorias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título V Prácticas desleales de Comercio Internacional Capítulo I Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título I Disposiciones Generales Capítulo Unico.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título IV Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del comercio exterior Capítulo II Medidas de regulación y restricción no arancelarias Sección primera Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Tráfico marítimo.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de la aduana en el despacho Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías Sección Segunda Entrada y salida de mercancías y medios de transporte I Tráfico marítimo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Agentes aduanales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros Capítulo Unico Sección Primera Agentes aduanales.

		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo I Hechos gravados, contribuyentes y responsables.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo IV Determinación y pago.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo III Despacho de mercancías.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Control de aduana en el despacho.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Regímenes aduaneros.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Regímenes aduaneros Capítulo V Tránsito de mercancías.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-17	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Franja y región fronteriza.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Quinto Franja y región fronteriza Capítulo Único.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-18	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior. Capítulo IV Determinación y pago Sección Segunda Compensación y rectificación.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-19	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Regímenes aduaneros.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto Regímenes aduaneros Capítulo I Disposiciones comunes.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Base gravable.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo III Base gravable Sección Segunda Del impuesto general de exportación.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-21	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Despacho de mercancías.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo III Despacho de mercancías
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-22	Derecho Constitucional.	
	Subtema-1	Prevenciones generales.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Prevenciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	Derecho Constitucional.	
	Subtema-1	Poder Ejecutivo.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Capítulo III Del Poder Ejecutivo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-24	Derecho fiscal.	
	Subtema-1	Contribuciones.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

JEFATURA DE DEPARTAMENTO PARA ASUNTOS DE EUROPA		
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Acuerdos sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.	
	Subtema-1	Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.
		Bibliografía
		Acuerdo sobre Normas de Origen.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Parte I - Definiciones y Ambito de Aplicación Artículo 1 - Normas de origen.
		Página Web
		http://www.wto.org
Tema-4	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Aranceles.
		Bibliografía
		Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 1.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título VII Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda Capítulo II Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional Sección cuarta Cuotas compensatorias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título V Prácticas desleales de Comercio Internacional Capítulo I Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título I Disposiciones Generales Capítulo Unico.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-8	Comercio exterior.	
	Subtema-1	Medidas de regulación y restricción no arancelarias.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título IV Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del comercio exterior Capítulo II Medidas de regulación y restricción no arancelarias Sección primera Disposiciones generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Tráfico marítimo.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de la aduana en el despacho Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías Sección Segunda Entrada y salida de mercancías y medios de transporte I Tráfico marítimo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Agentes aduanales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros Capítulo Unico Sección Primera Agentes aduanales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo I Hechos gravados, contribuyentes y responsables.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo IV Determinación y pago.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Disposiciones generales.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo III Despacho de mercancías.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-15	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Control de aduana en el despacho.
	Bibliografía
	Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Regímenes aduaneros.
	Bibliografía
	Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Regímenes aduaneros Capítulo V Tránsito de mercancías.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-17	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Franja y región fronteriza.
	Bibliografía
	Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Quinto Franja y región fronteriza Capítulo Único.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-18	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior. Capítulo IV Determinación y pago Sección Segunda Compensación y rectificación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-19	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Regímenes aduaneros.
	Bibliografía
	Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Regímenes aduaneros Capítulo I Disposiciones comunes.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	Derecho Aduanero.
	Subtema-1
	Base gravable.
	Bibliografía
	Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo III Base gravable Sección Segunda Del impuesto general de exportación.

		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-21	Derecho Aduanero.	
	Subtema-1	Despacho de mercancías.
		Bibliografía
		Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Control de aduana en el despacho Capítulo III Despacho de mercancías
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-22	Derecho Constitucional.	
	Subtema-1	Prevenciones generales.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Prevenciones Generales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	Derecho Constitucional.	
	Subtema-1	Poder Ejecutivo.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero Capítulo III Del Poder Ejecutivo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-24	Derecho fiscal.	
	Subtema-1	Contribuciones.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASESORIA		
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Consejo Nacional de Armonización Contable.	
	Subtema-1	Transitorios.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Transitorios. Primero-Décimo Segundo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	Contabilidad Gubernamental.	
	Subtema-1	Objeto y Definiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Objeto y Definiciones de la Ley Capítulo Unico Disposiciones Generales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	El Registro Patrimonial.	
	Subtema-1	El Registro Patrimonial.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental Capítulo II Del Registro Patrimonial
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	La Contabilidad Gubernamental.	
	Subtema-1	El Registro Contable de las Operaciones.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental Capítulo III Del Registro Contable de las Operaciones
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Contabilidad Gubernamental.	
	Subtema-1	Sistema de Contabilidad Gubernamental.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental Capítulo I Del Sistema de Contabilidad Gubernamental
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-8	Contabilidad Gubernamental.	
	Subtema-1	Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental A) Objetivos.
		Página Web
		http://www.hacienda.gob.mx/MarcoJuridico/documentosDOF/2009/agosto/acuerdos_20082009_13841.pdf
Tema-9	Contexto Jurídico.	
	Subtema-1	Competencia de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf
Tema-10	Contexto Jurídico	
	Subtema-1	Contabilidad Nacional.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Objeto y Definiciones de la Ley Capítulo Unico Disposiciones Generales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Contexto Jurídico.	
	Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable Capítulo I Del Consejo Nacional de Armonización Contable.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Contexto Jurídico	
	Subtema-1	Secretariado Técnico.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable Capítulo I Del Consejo Nacional de Armonización Contable.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Contexto Jurídico.	
	Subtema-1	Secretariado Técnico.
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable Capítulo II Del Secretario Técnico.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-14	Contexto Jurídico.
Subtema-1	Comité Consultivo.
	Bibliografía
	Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable Capítulo III Del Comité Consultivo.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-15	Coordinación con Entidades Federativas.
Subtema-1	Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Fiscalización.
Subtema-1	Fiscalización y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública Capítulo II De la Fiscalización de la Cuenta Pública.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-17	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública, Preguntas Frecuentes.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	¿Qué es la Cuenta de la Hacienda Pública Federal?
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/index.html
Tema-18	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Cuenta Pública.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto De la Contabilidad Gubernamental Capítulo III De la Formulación de Estados Financieros y Otros Informes.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-19	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto De la Información, Transparencia y Evaluación Capítulo II De la Evaluación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-20	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Presentación.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2008/documentos/p01/p01d01.pdf
Tema-21	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Resultados Generales. Análisis de Resultados Generales. Política de Ingresos. Objetivos.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2008/documentos/r02/r02d10.pdf
Tema-22	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Resultados Generales. Clasificación Funcional del Gasto Público Funciones de Desarrollo Económico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2008/index.html
Tema-23	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Resultados Generales. Clasificación Funcional del Gasto Público Funciones de Desarrollo Económico. Desarrollo Agropecuario y Forestal. Objetivos.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2008/documentos/r03/r03d60.pdf
Tema-24	Informes Gubernamentales para la Rendición de Cuentas.
Subtema-1	Instrumentos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
	Bibliografía
	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, Documento Electrónico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Resultados Generales. Análisis de Resultados Generales. Política de Gasto Público. Objetivos.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2008/documentos/r02/r02d15.pdf

Tema-25	Planeación Nacional.
Subtema-1	Planeación.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-26	Presupuesto.
Subtema-1	Documento de Clasificación de la Estructura del Gasto.
	Bibliografía
	Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf
Tema-27	Proceso de Programación-Presupuestación.
Subtema-1	Indicadores de Desempeño.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-28	Proceso de Programación-Presupuestación.
Subtema-1	Programación.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-29	Proceso de Programación-Presupuestación.
Subtema-1	Estructura del Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-30	Proceso Presupuestario.
Subtema-1	Proyecto de Presupuesto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación Capítulo I De la Programación y Presupuestación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**NOTA INFORMATIVA EN RELACION A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUMERO 131
DEL CONCURSO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

En relación a la publicación del 23 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al concurso público y abierto del puesto denominado Dirección Regional Metropolitano D.F., con código 06-612-1-CFMB002-0000122-E-C-U, adscrito a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa lo siguiente: el Comité Técnico de Selección en su sesión extraordinaria número 45 de 2010 celebrada el 24 de junio del año en curso, acordó procedente cancelar el concurso del puesto Dirección Regional Metropolitano D.F., con código 06-612-1-CFMB002-0000122-E-C-U, adscrito a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores (612), derivado de que dicho puesto cambiará de denominación.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública**AVISO DE CANCELACION DE CONCURSOS**

Con fundamento en el numeral 82, inciso c), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, asimismo en apego a los Lineamientos para la aplicación de las medidas de control en el gasto de servicios personales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió mediante el oficio circular 307-A.-0106 el 26 de febrero del presente año y las disposiciones específicas que determinan las medidas para el otorgamiento de una compensación económica para los servidores públicos de mando que la citada Secretaría diera a conocer a través del oficio circular 307-A.-0644 el 3 de marzo del año en curso, el Comité Técnico de Selección cancela el siguiente concurso en virtud de que el Comité Técnico de Profesionalización de esta dependencia determinó suprimirlo del catálogo de puestos en cuestión:

No. DE CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACION	No. DE CONCURSO	NOMBRE DE LA PLAZA
13/2010	28/04/2010	30396	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Representante del Secretario Técnico

Director General Adjunto en Materia de Remuneraciones

Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
CONVOCATORIA PUBLICA No. 11/2010
DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 2, 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Denominación del puesto	Subdirección de Evaluación	
Unidad de adscripción	Dirección General de Administración	
Código de puesto	15-410-2-CF01012-0000125-E-C-H	
Nivel administrativo	Subdirección de Área NA1	
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	
Objetivos del puesto	- Llevar a cabo el seguimiento y control de los avances físicos de las metas de los indicadores de resultados consignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a fin de elaborar los diferentes informes y documentos de carácter evaluatorio, solicitados por las entidades globalizadoras. - Participar en el proceso de programación presupuestación del sector agrario, a fin de cubrir los requerimientos de las entidades globalizadoras. - Llevar a cabo el proceso de programación y evaluación de las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el fin de regular su desempeño dentro del sector agrario.	
Perfil	Escolaridad	Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: - Economía - Administración
	Experiencia laboral	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: - Administración Pública - Cambio y Desarrollo Social - Problemas Sociales
	Habilidades gerenciales	Orientación a Resultados y Liderazgo

Denominación del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	
Unidad de adscripción	Dirección General de Administración	
Código de puesto	15-410-2-CF21864-0000129-E-C-I	
Nivel administrativo	PQ3	
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)	
Objetivos del puesto	- Revisar el pago a los proveedores prestadores de servicios y recuperación de recursos en el menor tiempo posible. - Analizar las cuentas por liquidar y realizar los trámites correspondientes.	
Perfil	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato titulado
	Experiencia laboral	Un año en cualquiera de las siguientes áreas: - Administración Pública - Opinión Pública - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos - Agronomía - Psicología General - Psicología Industrial

		• Auditoría Operativa • Ciencias de los Ordenadores • Estadística • Tecnología de los Ordenadores • Tecnología de las Telecomunicaciones • Planificación Urbana • Derecho y Legislación Nacionales • Defensa Jurídica y Procedimientos • Actividad Económica • Contabilidad • Organización Industrial y Políticas Gubernamentales • Organización y Dirección de Empresas • Relaciones Internacionales • Administración
	Habilidades gerenciales	• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica: 1. Currículum vitae detallado y actualizado en 2 cuartillas como máximo. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o cédula profesional, Carta de Pasante o Certificado según sea el caso). 4. Documento(s) que acredite(n) la experiencia y los méritos del aspirante, con el fin de realizar la evaluación de experiencia y valoración del mérito. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. En caso de ser Servidor Público de Carrera deberá presentar 2 evaluaciones del desempeño anuales. La Secretaría de la Reforma Agraria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 26 de mayo al 11 de junio de 2010, a través de www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010
	Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 16 de junio de 2010
	Evaluación de conocimientos*	Del 16 de julio al 26 de julio de 2010
	Evaluación de habilidades gerenciales*	Del 1 de agosto al 30 de agosto de 2010
	Revisión de documentos*	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2010
	Evaluación de la experiencia*	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2010
	Valoración del mérito*	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2010
	Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" *	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2010
	Entrevistas*	Del 1 de octubre al 21 octubre de 2010
	Determinación*	Del 1 de octubre al 21 octubre de 2010
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios y guías	Las guías para las pruebas de habilidades gerenciales/directivas y de la prueba de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx . Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de la Reforma Agraria http://www.sra.gob.mx/web2007/vinculos/sfp/SPC.asp , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de la Reforma Agraria comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dicha comunicación, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. En el caso de concursos por plazas que radiquen fuera del Distrito Federal (Delegaciones Estatales), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal.	
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de Enlace a Director General será de 70 puntos. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:	

	Jefatura de Departamento: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td>TOTALES</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Enlace: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td>TOTALES</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Puntos	Revisión curricular	0	Exámenes de conocimientos	30	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	Entrevistas	30	Determinación	0	TOTALES	100	Etapas	Puntos	Revisión curricular	0	Exámenes de conocimientos	30	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	Entrevistas	30	Determinación	0	TOTALES	100
Etapas	Puntos																																				
Revisión curricular	0																																				
Exámenes de conocimientos	30																																				
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10																																				
Evaluación de la experiencia	20																																				
Valoración del mérito	10																																				
Entrevistas	30																																				
Determinación	0																																				
TOTALES	100																																				
Etapas	Puntos																																				
Revisión curricular	0																																				
Exámenes de conocimientos	30																																				
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10																																				
Evaluación de la experiencia	20																																				
Valoración del mérito	10																																				
Entrevistas	30																																				
Determinación	0																																				
TOTALES	100																																				
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria http://www.sra.gob.mx/web2007/vinculos/sfp/SPC.asp, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																																				
Determinación y reserva	El número de candidatos a entrevistar será de tres, en orden de prelación, si el universo de éstos lo permite; en el supuesto de que el número que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, fuera menor a tres, se entrevistará a todos; En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos entrevistados, este Comité continuará entrevistando por ternas a todos los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección siguiendo el orden de prelación; Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes: • Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas; • Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); • Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y • Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de la Reforma Agraria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																																				

Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El puntaje mínimo de aptitud (resultado obtenido en las etapas de "exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, evaluación de la experiencia y valoración del mérito y entrevistas", que resulta aceptable para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso) será de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de la dependencia, en Azafrán número 219, piso 6, colonia Granjas México, código postal 08400, Deleg. Iztacalco, Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se han implementado los correos electrónicos grcornejo@sra.gob.mx, así como el número telefónico: 5803-3000, extensión 3159, en la Secretaría de la Reforma Agraria, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 Hrs.

Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Lic. Ismael Angeles Castillo

Rúbrica.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 35 (TREINTA Y CINCO)

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

VACANTE
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y SOPORTE E-LOCAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y DISEÑO DE SISTEMAS
ANALISTA DE RECURSOS DE INTERNET MUNICIPALES

1. Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y SOPORTE E-LOCAL		
Código de puesto	04-A00-1-CFNA001-0000036-E-C-G		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/00 M.N.)		
Adscripción del puesto	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. COLABORAR EN EL DISEÑO, ADMINISTRACION Y PUBLICACION DE LAS SECCIONES DE LOS SITIOS DE INTERNET DEL INAFED, PARA FOMENTAR ESPACIOS DE GOBIERNO ELECTRONICO ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LOS CIUDADANOS. 2. IMPULSAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE MECANISMOS DE COMUNICACION ENTRE ENTES GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD CIVIL, APROVECHANDO LAS VENTAJAS DE LAS TECNOLOGIAS, PARA IMPULSAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES. 3. PROPONER MECANISMOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE PAGINAS WEB MUNICIPALES, PARA PROPICIAR QUE ESTOS GOBIERNOS POTENCIEN SU INSERCCION Y UTILIZACION EN EL INTERNET COMO NUEVA FORMA DE COMUNICACION E INFORMACION ENTRE INSTITUCIONES Y CIUDADANOS. INAFED. 4. COADYUVAR EN LA INVESTIGACION, REVISION Y ANALISIS DE LOS CONTENIDOS DE LOS SITIOS DE INTERNET DEL INAFED, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA ACTUALIZACION CONSTANTE DE DICHOS SITIOS, EN BENEFICIO DEL GOBIERNO, ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LOS CIUDADANOS QUE LOS CONSULTAN. 5. PROPONER ACCIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. 6. DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES O EVENTOS EN MATERIA DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES, PARA FORTALECER LOS LAZOS DE RELACION FEDERALISTA ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. 7. INVITAR A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INTEGREN A SUS SITIOS DE INTERNET, CONTENIDOS DE E-GOBIERNO, PARA CONFORMAR UNA RED EN MATERIA DE COLABORACION INTERGUBERNAMENTAL ELECTRONICA. 8. PREPARAR LOS INFORMES MENSUALES DE AVANCE PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS E INDICADORES DE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA DIRECCION DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION.		

Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: COMPUTACION E INFORMATICA
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: - CIENCIA DE LOS ORDENADORES - TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES - ADMINISTRACION PUBLICA
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO 2. VISION ESTRATEGICA
	CAPACIDADES TECNICAS	TECNICAS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
	OTROS	- MANEJO PAQUETERIA - DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

1. Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y DISEÑO DE SISTEMAS		
Código de puesto	04-A00-1-CFOA001-0000054-E-C-G		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/00 M.N.)		
Adscripción del puesto	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. DISEÑAR LAS BASES DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACION MUNICIPAL A NIVEL GOBIERNOS MUNICIPALES. 2. DISEÑAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION MUNICIPAL A NIVEL GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA COADYUVAR EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN EL DISEÑO DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA MUNICIPAL. 3. GESTION DE INFORMACION PARA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION MUNICIPAL (ESTADO O INSTITUCION), PARA MANTENER ACTUALIZADO EL CONTENIDO DEL SISTEMA. 4. DAR SOPORTE EN CUESTIONES DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE AL EQUIPO DE COMPUTO, PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO DEL INSTITUTO. 5. ASESORAR AL PERSONAL EN CUESTIONES REFERENTES A INFORMATICA, PARA ASEGURAR UN ADECUADO USO DEL EQUIPO DEL INAFED. 6. DISEÑO Y ADMINISTRACION DE HERRAMIENTAS DE GOBIERNO ELECTRONICO PARA LOS MUNICIPIOS. 7. APOYO AL DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIOS DE INTERNET PARA GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA FOMENTAR LA VOCACION DE CADA MUNICIPIO DEL PAIS. 8. ASESORAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE SITIOS DE INTERNET EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA ASEGURAR SU TRANSICION A ADMINISTRADORES DE SITIOS. 8. ACTUALIZAR Y ASESORAR EL CONTENIDO DE SITIOS DE INTERNET, PARA MANTENER VIGENTES LOS CONTENIDOS DE LAS PAGINAS.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: COMPUTACION E INFORMATICA	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: - TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES - TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO	
	CAPACIDADES TECNICAS	TECNICAS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	
	OTROS	MANEJO PAQUETERIA:	

1. Nombre del puesto	ANALISTA DE RECURSOS DE INTERNET MUNICIPALES		
Código de puesto	04-A00-1-CF21865-0000078-E-C-G		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO 53/00 M.N.)		
Adscripción del puesto	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. CREAR Y ACTUALIZAR LAS PAGINAS DE INTERNET DEL INAFED Y E-LOCAL, PARA BRINDAR INFORMACION OPORTUNA A LOS USUARIOS. 2. PUBLICAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA PROMOCION DE EVENTOS Y NOTICIAS RELEVANTES EN LA DEPENDENCIAS, PARA COADYUVAR DIFUNDIR EVENTOS DE IMPORTANCIA MUNICIPALISTA. 3. PUBLICAR INFORMACION GRAFICA EN LOS PORTALES, PARA CREAR UN ENTORNO ELECTRONICO MUNICIPAL DE CONSTANTE INTERES. 4. ATENDER A USUARIOS DE SOLICITUD DE SERVICIOS AL WEB MASTER MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, PARA MANTENER LA RETROALIMENTACION EN LOS TEMAS DE INTERES. 5. BUSCAR INFORMACION EN LA WEB, SOBRE SOLICITUDES DE LOS USUARIOS. (INFORMACION NO CONTENIDA O NO ENCONTRADA EN LOS PORTALES), Y ENVIO DE LA MISMA. (ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y LIGAS), PARA MANTENER ACTUALIZADAS LAS PAGINAS DE INTERNET. 6. ATENDER DE FORMA PERSONALIZADA, VIA TELEFONICA, A USUARIOS SIN CORREO ELECTRONICO, PARA CREAR UNA RE DE ATENCION CIUDADANA EN TEMAS MUNICIPALISTAS. 7. CREAR Y DISEÑAR SITIOS DE INTERNET PARA GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA PROMOVER LA VOCACION PRODUCTIVA DE LOS MUNICIPIOS. 8. BRINDAR SOPORTE TECNICO VIA TELEFONICA Y CORREO ELECTRONICO, EN LA CREACION Y ACTUALIZACION DE CONTENIDOS A LOS SITIOS DE INTERNET MUNICIPALES, PARA DELEGAR A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA ADMINISTRACION DE SUS PROPIOS SITIOS DE INTERNET. 9. PROMOVER EN LOS MUNICIPIOS LA GENERACION DE CONTENIDOS DE CALIDAD DE INTERNET, PARA COADYUVAR EN LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA LOCAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: COMPUTACION E INFORMATICA	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO	
	CAPACIDADES TECNICAS	TECNICAS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	
	OTROS	MANEJA PAQUETERIA	

Bases de participación	
I. Requisitos de participación.	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

II. Documentación requerida.	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. 4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 5. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Currículum vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. 8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema trabajaen.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

	9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente servidor público de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen: de no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																								
III. Registro de aspirantes.	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, y servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase o etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>30 de junio de 2010</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 30 de junio al 23 de julio de 2010</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>23 de julio de 2010.</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>Del 26 al 30 de julio de 2010.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de conocimientos</td><td>A partir del 9 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td><td>A partir del 9 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>Revisión documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2a. Documentación requerida.</td><td>A partir del 23 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>A partir del 23 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"</td><td>A partir del 23 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 6 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>Un día después de la entrevista</td></tr> </tbody> </table> En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx	Fase o etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 23 de julio de 2010	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	23 de julio de 2010.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 26 al 30 de julio de 2010.	Evaluación de conocimientos	A partir del 9 de agosto de 2010	Evaluación de habilidades	A partir del 9 de agosto de 2010	Revisión documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2a. Documentación requerida.	A partir del 23 de agosto de 2010	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 23 de agosto de 2010	Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"	A partir del 23 de agosto de 2010	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 6 de septiembre de 2010	Determinación	Un día después de la entrevista
Fase o etapa	Fecha o plazo																								
Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010																								
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 23 de julio de 2010																								
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	23 de julio de 2010.																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 26 al 30 de julio de 2010.																								
Evaluación de conocimientos	A partir del 9 de agosto de 2010																								
Evaluación de habilidades	A partir del 9 de agosto de 2010																								
Revisión documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2a. Documentación requerida.	A partir del 23 de agosto de 2010																								
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 23 de agosto de 2010																								
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"	A partir del 23 de agosto de 2010																								
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 6 de septiembre de 2010																								
Determinación	Un día después de la entrevista																								

IV. Temarios.**TEMARIO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y SOPORTE E-LOCAL**

Formato de párrafos en HTML

Formato de texto (color, tamaño y tipo de letra)

Atributos de una página web

Enlaces en HTML

Tablas en HTML

Creación de frames

Manejo de imágenes en HTML

Alineación de imágenes con HTML

Creación de mapas de imágenes con HTML

Formularios en HTML

Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Responsabilidades Administrativa

- Sujetos de Responsabilidad Administrativa

- Obligaciones en el Servicio Público

- Sanciones Administrativas

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- Disposiciones Generales

- Obligaciones de Transparencia

- Información Reservada y Confidencial

- Responsabilidades y Sanciones

BIBLIOGRAFIA:

1. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículos que competen al INAFED

2. Creación de páginas web: avanza/Texto Completo, Autor: Mary Millhollon, Editorial McGraw-Hill Interamericana, Primera edición, año 2003, ISBN 84413821X

3. Creación y diseño web, Autor: Claudia Valdés-Miranda Cros, Editorial: Anaya Multimedia, Primera edición, año 2005, ISBN 8441547440 / Texto Completo

4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Segundo y Título Cuarto (última reforma publicada en DOF el 28/05/09)

5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título I, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III y Título Cuarto, Capítulo Único.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE Y DISEÑO DE SISTEMAS

Tema	Desarrollo de Sistemas
Subtema	Sistemas de Información
	Bibliografía
	Administración de los Sistemas de Información, Effy Oz, Editorial THOMSON LEARNING
	Capítulos 1, 7, 8 y 10
Subtema	Base de datos
	Bibliografía
	SQL server 2008, Francisco Charte, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
	Capítulos 2 y 3
Subtema	Base de datos
	Bibliografía
	Fundamentos de Bases de Datos, Andy Oppel, Editorial MCGRAW-HILL INTERAMERICANA
	Capítulos 1,2,3,4 y 6
Tema	Diseño Web
Subtema	Diseño Multimedia
	Bibliografía
	Creación y Diseño Web edición 2005, Claudia Valdés-Miranda Cros Enrique Rodríguez Alvarez, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
	Capítulos 3, 10, 11, 14 y 15
Subtema	Páginas Web
	Bibliografía
	Creación de un portal con PHP y Mysql; Jaboco Pavón Puertas, Editorial ALFAOMEGA GRUPO EDITOR
	Capítulos 3, 4, 5, 6, y 8
Tema	Paquetería de Diseño Web
Subtema	HTML DREAMWEAVER

			Bibliografía
			HTML, XHTML Y CSS, ELIZABETH CASTRO, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
			Capítulos 4, 5, 10, 15, 16 y 17
	Tema	Responsabilidad administrativa	
		Subtema	Sujetos de Responsabilidad Administrativa Obligaciones en el Servicio Público Sanciones Administrativas
			Bibliografía
			Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Segundo y Título Cuarto (última reforma publicada en DOF el 28/05/09)
	Tema	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
		Subtema	Disposiciones generales Obligaciones de transparencia Información reservada y confidencial Responsabilidades y sanciones
			Bibliografía
			Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título I, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III y Título Cuarto, Capítulo único.
Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx			
V. Presentación de evaluaciones.	El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes será de diez minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: • La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos. • La evaluación de "Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad", será únicamente de carácter referencial. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones o la que este determine, previo aviso a los participantes de los concursos. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:		

- Orden en los puestos desempeñados.
 - Duración en los puestos desempeñados.
 - Experiencia en el Sector público.
 - Experiencia en el Sector privado.
 - Experiencia en el Sector social.
 - Nivel de responsabilidad.
 - Nivel de remuneración.
 - Relevancia de funciones o actividades.
 - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
 - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:
- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
 - Resultados de las acciones de capacitación.
 - Resultados de procesos de certificación.
 - Logros.
 - Distinciones.
 - Reconocimientos o premios.
 - Actividad destacada en lo individual.
 - Otros estudios.
- Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos obtenidos en evaluaciones anteriores en algún concurso del Instituto, tendrán vigencia de un año y serán considerados cuando correspondan a la misma plaza a evaluar, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó anteriormente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular número SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.
- La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá:
- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades.
 - b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).
- Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:
- El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:
- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
- Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado de manera autógrafa) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: rabad@segob.gob.mx. Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

	Etapas de entrevista: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el Instituto basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto, pasarán a la etapa de entrevista los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, será de tres en tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Etapas de determinación: Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a este Instituto, el ganador señalado en el inciso anterior: • Comuniquen al Instituto, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o • No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																																						
VI. Reglas de valoración y sistema de puntuación.	El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: <table><tr><th colspan="5">Sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector de área</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia (*)</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> (*) Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.	Sistema de puntuación general					Etapas	Subetapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de área	II	Examen de Conocimientos	30	30	30	Evaluación de Habilidades	20	20	20	III	Evaluación de Experiencia (*)	10	10	10	Valoración de Mérito	10	10	10	IV	Entrevistas	30	30	30		Total	100	100	100
Sistema de puntuación general																																							
Etapas	Subetapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de área																																			
II	Examen de Conocimientos	30	30	30																																			
	Evaluación de Habilidades	20	20	20																																			
III	Evaluación de Experiencia (*)	10	10	10																																			
	Valoración de Mérito	10	10	10																																			
IV	Entrevistas	30	30	30																																			
	Total	100	100	100																																			

VII. Publicación de resultados.	Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx ; identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
VIII. Reserva de aspirantes.	Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
IX. Declaración de concurso desierto.	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
X. Cancelación de concurso.	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión, o d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.
XI. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.
XII. Resolución de dudas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico rabad@segob.gob.mx , así como el número telefónico 5062 2000, Exts. 12115 o 12038, el cual estará funcionando de 9:30 a 17:00 horas.
XIII. Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo número 135, mezzanine, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
XIV. Procedimiento para reactivación de folios.	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en calle Roma número 41, 4o. piso, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., Área de Recursos Humanos; dentro del horario de 9:30 a 17:00 horas, cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

	• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observen, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Justificación de por qué considera se deba reactivar su folio; • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. • No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) La renuncia al concurso por parte del aspirante; b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; c) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajaen imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido no serán atendidas las peticiones de reactivación. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 5 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no de la solicitud del aspirante. El área de Recursos Humanos del Instituto notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a todos los aspirantes a través de "Mis Mensajes" del Portal de Trabajaen.
XV. Disposiciones generales.	1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes del Instituto. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por el Instituto; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico para todas las Plazas

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Lic. Roberto Abad Aguilera

Rúbrica.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 019

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, con fundamento en los artículos, 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta, dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR DE ATENCION A USUARIOS		
Nivel administrativo	Subdirector de Area CFNA001	Código de puesto	08-G00-2-CF01012- 0000154-E-C-R
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 76/100 M.N.)		
Tipo de nombramiento	Permanente		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
Funciones principales	1. Asegurar la correcta y oportuna atención de las solicitudes de información agroalimentaria recibidas de los clientes y usuarios por correo electrónico, personalmente o a través del sistema de solicitudes de información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proporcionándola en medio magnético e impreso. 2. Supervisar la atención de solicitudes de información agroalimentaria de los diversos usuarios, proporcionándola en medio magnético e impresa. 3. Mantener actualizados los directorios de los clientes y usuarios de la información que genera el SIAP, instituciones académicas y de investigación, instituciones del gobierno federal, empresas, organismos nacionales e internacionales y demás interesados. 4. Atender las solicitudes de los usuarios a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 5. Atender los requerimientos de la Unidad de Enlace de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y del Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI. 6. Asistir a foros, reuniones seminarios y otros eventos relacionados con los temas de la atención de usuarios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. 7. Integrar los informes externos de los servicios ofrecidos a clientes y usuarios y presentarlos ante la Comisión de Mejora Regulatoria. 8. Integrar los informes internos para el Comité de Control y Auditoría (COCOA) y Consejo Técnico en materia de la atención a usuarios y presentarlos ante la Comisión de Mejora Regulatoria. 9. Integrar los informes externos de los servicios ofrecidos a los clientes y usuarios y presentarlos ante la Comisión de Mejora Regulatoria. 10. Atención de solicitudes de información cartográfica y bibliográfica así como las tareas de actualización, catalogación, clasificación y difusión del acervo de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra y de las Bibliotecas José Luis de la Loma y de Oteyza y Mariano Bárcena. 11. Apoyar y supervisar la atención de solicitudes de información cartográfica y de las tareas de actualización, catalogación, clasificación y difusión del acervo de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra. 12. Coordinar el diseño y edición de las publicaciones que genera el SIAP y supervisar la operación de los Talleres de Impresión y Encuadernación. 13. Supervisar los procedimientos de la prestación de los servicios al público e instrumentar acciones de mejora continua.		
	Académicos:	Carrera Genérica: • Biblioteconomía • Ciencias Sociales • Artes • Humanidades • Ingeniería • Comunicación • Periodismo Terminado o Pasante	

	Laborales	Áreas Generales de Experiencia: • Ciencia Política Área Específica de Experiencia: • Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo • Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Mínimo diez años de experiencia
	Capacidades	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	1. Estructura Organizacional del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera 2. Sector Agropecuario Mexicano 3. Sector Rural de México 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 5. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 6. Guía de Acceso a la Información Pública Gubernamental 7. Obligaciones de Transparencia
	Idiomas:	INGLES: Lectura: Intermedio, Habla: Intermedio Escritura: Intermedio
	Otros:	Facilidad para viajar: SI

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

	9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.siap.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	14 de julio de 2010.
	Exámenes de conocimientos	20 y 21 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)
	Evaluación de habilidades	28 y 29 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	5 y 6 de agosto de 2010.
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito (En paralelo con las entrevistas)*	9 y 10 de agosto de 2010.
	Entrevista *	9 y 10 de agosto de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	16 de agosto de 2010.
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) www.siap.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx. Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los aspirantes deberán presentar el examen de "Aptitud para el Servicio Público. El temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: Documentos e Información relevante; en el rubro: Aptitud para el Desempeño de las Funciones en el Servicio Público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).	
Presentación de evaluaciones	El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	

Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): • Subdirector de Atención a Usuarios: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) • Calificación Mínima Aprobatoria de la Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Subdirector de Atención a Usuarios: 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.																							
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="3">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>ETAPA</th><th>PUNTOS</th><th>RESULTADO FINAL POR ETAPA</th></tr><tr><td>I.- Revisión Curricular</td><td>Sin puntaje</td><td>0</td></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>30</td><td rowspan="2">30+20=50</td></tr><tr><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>10</td></tr><tr><td>IV.- Entrevista</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">FORMULA</td><td>I+II+III+IV= 100</td></tr></table>	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL			ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+20=50	20	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30	10	IV.- Entrevista	20	20	FORMULA		I+II+III+IV= 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																								
ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA																						
I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0																						
II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+20=50																						
	20																							
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30																						
	10																							
IV.- Entrevista	20	20																						
FORMULA		I+II+III+IV= 100																						
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) www.siap.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																							
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																							
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																							
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.																							

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en Av. Insurgentes Sur No. 489, colonia Hipódromo Condesa C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico fgarciam@siap.gob.mx o al teléfono 38718500, Ext. 159, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Temario:	
Tema 1:	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Subtema 1:	Misión del SIAP
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=106
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 2:	Visión del SIAP
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=106
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 3:	Mapoteca "Manuel Orozco y Berra"
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=324&idSegCat=1
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 4:	Bibliotecas "José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena"
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=325&idSegCat=1
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Tema 2:	Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción
Subtema 1:	Aspectos generales
	Página Web
	http://www.programaanticorruptcion.gob.mx
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 2:	Integración y Funcionamiento
	Página Web
	http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/acuerdo.pdf
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Tema 3:	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Subtema 1:	Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	Página Web
	http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 2:	Reglamento de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	Página Web
	http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad

	Subtema 3:	Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
		Página Web
		http://www.ifai.org.mx/AcercaIfai/Marco
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Rubro decretos de la página web
Tema 4:	Servidores Públicos	
	Subtema 1:	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título tercero, capítulo primero
	Subtema 2:	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		En su totalidad
	Subtema 2:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Página Web
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.doc
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		En su totalidad

Nombre del puesto	ENLACE EN LOS TALLERES DE IMPRESION Y ENCUADERNACION		
Nivel administrativo	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados CF21864	Código de puesto	08-G00-2-CF21864-0000095-E-C-D
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 M.N.)		
Tipo de nombramiento	Permanente		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
Funciones principales	1.- Supervisar y coordinar los trabajos de impresión y encuadernación que se llevan a cabo en los Talleres del SIAP, para una atención oportuna y eficiente a los usuarios en materia de producción de documentos y publicaciones, así como atender las solicitudes de información de los clientes y usuarios del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 2.- Coordinar el correcto y oportuno diseño, edición, impresión y encuadernación de las publicaciones producidas en los talleres del SIAP. 3.- Supervisar y coordinar los distintos procesos en el área de impresión y encuadernación. 4.- Apoyar a las Bibliotecas y Mapoteca en la restauración, encuadernación y conservación de los documentos de los acervos. 5.- Programar los tiempos para la edición de los documentos. 6.- Vigilar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión y encuadernación asignados a los talleres, 7.- Organizar, instrumentar y vigilar los trabajos en el área de fotomecánica y formación de negativos para su impresión. 8.- Programar y prevenir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los talleres. 9.- Vigilar el uso racional y controlado de los recursos asignados al área, y atender las solicitudes de información de los clientes externos e internos del SIAP. 10.- Revisar los originales para impresión. 11.- Coordinar y administrar el buen manejo de los materiales e insumos necesarios para la edición de documentos. 12.- Atender las solicitudes de información de los usuarios externos e internos del SIAP		

	Académicos	Preparatoria Terminada
	Laborales	Areas Generales de Experiencia: • Administración Area Específica de Experiencia: • Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo • Administración Pública Mínimo dos años de experiencia
	Capacidades	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	1. Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	Español
	Otros	Facilidad para viajar: SI

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.siap.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	14 de julio de 2010.
	Exámenes de conocimientos	21 y 22 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)
	Evaluación de habilidades	29 y 30 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	9 y 10 de agosto de 2010.
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito (En paralelo con las entrevistas)*	11 y 12 de agosto de 2010.
	Entrevista *	11 y 12 de agosto de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	17 de agosto de 2010.
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) www.siap.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx . Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los aspirantes deberán presentar el examen de "Aptitud para el Servicio Público. El temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx , en el apartado: Documentos e Información relevante; en el rubro: Aptitud para el Desempeño de las Funciones en el Servicio Público (Fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).	
Presentación de evaluaciones	El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): • Subdirector de Atención a Usuarios: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta)	

	Calificación Mínima Aprobatoria de la Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: para el Enlace de los Talleres de Impresión y Encuadernación 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.																							
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="3">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>ETAPA</th><th>PUNTOS</th><th>RESULTADO FINAL POR ETAPA</th></tr><tr><td>I.- Revisión Curricular</td><td>Sin puntaje</td><td>0</td></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>30</td><td rowspan="2">30+20=50</td></tr><tr><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>10</td></tr><tr><td>IV.- Entrevista</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">FORMULA</td><td>I+II+III+IV= 100</td></tr></table>	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL			ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+20=50	20	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30	10	IV.- Entrevista	20	20	FORMULA		I+II+III+IV= 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																								
ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA																						
I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0																						
II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+20=50																						
	20																							
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30																						
	10																							
IV.- Entrevista	20	20																						
FORMULA		I+II+III+IV= 100																						
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) www.siap.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																							
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																							
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																							
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.																							
Disposiciones generales	- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. - Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en Av. Insurgentes Sur No. 489, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, Distrito Federal en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. - Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.																							

Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico fgarciam@siap.gob.mx o al teléfono 38718500, Ext. 159, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
El Presidente
Director de Administración y Atención a Usuarios
C.P. Francisco García Muñoz
Rúbrica.

Temario:	
Tema 1:	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Subtema 1:	Misión del SIAP
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=106
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 2:	Visión del SIAP
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=106
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 3:	Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=324&idSegCat=1
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 4:	Bibliotecas “José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”
	Página Web
	http://www.siap.gob.mx/index.php?idCat=325&idSegCat=1
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Tema 2:	Edición, impresión y encuadernación de libros
Subtema 1:	Impresión
	Página Web
	http://es.wikipedia.org/wiki/Edici%C3%B3n_de_libros
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 2:	Encuadernación y acabados
	Página Web
	http://es.wikipedia.org/wiki/Edici%C3%B3n_de_libros
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad
Subtema 3:	Profesionalización del oficio editorial
	Página Web
	http://es.wikipedia.org/wiki/Edici%C3%B3n_de_libros
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	En su totalidad

SEXTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 041

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector de Recursos Financieros		Consecutivo 109	
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes		Una
Percepción mensual bruta	\$47,890.00 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) mensual bruta			
Adscripción del puesto	Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales		Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Revisar que la programación y seguimiento del presupuesto de egresos, se realicen de acuerdo a los requerimientos de la Comisión y en base a las Leyes y lineamientos aplicables. 2. Verificar los importes de las notas de instrucción, así como su soporte, supervisando el registro contable de todos los egresos e ingresos, documentados en dichas notas. 3. Participar en la elaboración de los estados financieros mensuales e informes trimestrales, supervisando que estos cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo aplicable. 4. Revisar que la información presentada en el Sistema Integral de Información y Cuenta Pública, cumplan con la normatividad establecida. 5. Revisar la codificación de la suficiencia presupuestal para el seguimiento del ejercicio del gasto. 6. Autorizar los registros contables de las operaciones de ingresos y egresos de la Comisión. 7. Supervisión y revisión de la información financiera, contable y presupuestal que emite la Comisión. 8. Participar como vocal en el Comité de inversiones para buscar y autorizar la mejor tasa de inversión. 9. Revisión mensual de la correcta inversión de las disponibilidades financieras. 10. Revisar la integración de la derrama de las cuotas de inspección y darle seguimiento al control de las mismas y a su certificación. 11. Participar activamente en los Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en la Revisión de las bases, licitaciones e invitaciones. 12. Revisar la captura de las cuentas por liquidar certificadas y su afectación contable correspondiente, así como la suficiencia presupuestal. 13. Supervisar las operaciones en el Sistema Integral de Administración Financiera. (SIAF) 14. Supervisar las operaciones en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto. (SICOP) 15. Supervisar los registros correspondientes a las cuentas de orden de los estados financieros. 16. Verificar y conciliar los registros del activo de las cuentas de orden con los inventarios. 17. Revisar la captura de los reintegros; cuentas por liquidar certificadas y las correspondientes a la regularización de los acuerdos de ministración. 18. Revisar el ejercicio del fondo rotatorio así como las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a su reposición. 19. Revisar las operaciones que se cargan en el sistema integral de recursos financieros (SIRF)			

Perfil	Escolaridad	Carrera específica: Lic. en Contaduría. Titulado.
	Experiencia laboral	Cinco años de experiencia en: Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Contabilidad. o Area general: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico. o Area general: Ciencia Política. Area de experiencia requerida: Administración Pública.
	Capacidades gerenciales/habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	Aplicación de la normativa que se desglosa en el temario.
	Otros	Manejo de computador. Paquetería Office.

Nombre del puesto	Supervisor de Vigilancia Financiera		Consecutivo 119
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección de Vigilancia Financiera	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1.- Realizar la revisión de la cobertura de inversión de reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas asignadas con apego a las disposiciones que en materia contable y financiera le sean aplicables. 2.- Realizar la revisión de la cobertura de capital mínimo de garantía o requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas asignadas, a efecto de comprobar que las mismas mantengan los recursos suficientes. 3.- Realizar la revisión de la cobertura de capital mínimo pagado de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas asignadas y revisar que dichas instituciones y sociedades cuenten con el capital mínimo pagado que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4.- Realizar y en su caso proponer a la Subdirección, reformas a las leyes de la materia y demás ordenamientos legales aplicables. 5.- Realizar las acciones necesarias para elaborar los trámites respectivos para ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 6.- Realizar los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de la vigilancia financiera, así como elaborar la solicitud de planes de regularización y dar seguimiento a las observaciones que se determinen de las funciones de vigilancia financiera. 7.- Analizar y elaborar proyectos de oficio y dar seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas asignadas, en el ámbito de su competencia. 8.- Preparar los oficios de propuesta de sanción a las instituciones o sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas asignadas que presenten irregularidades en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas. 9.- Detectar mediante el análisis de los estados financieros de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas asignadas, posibles irregularidades, proponiendo en su caso las medidas correctivas que permitan sanear la situación financiera observada. 10.- Informar a sus superiores las irregularidades observadas, en el ejercicio de sus funciones. 11.- Analizar las solicitudes de autorización de la emisión de obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito emitidos por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y en su caso realizar el oficio de respuesta. 12.- Realizar las actividades de Vigilancia Corporativa de las instituciones y sociedades a su cargo. 13.- Integrar los expedientes de cada una de las instituciones a su cargo.		

Perfil	Escolaridad	Lic. en Contaduría o Lic. en Administración o Lic. en Economía o Lic. en Finanzas o Lic. en Actuaría. Titulado.
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en: Area general: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico. o Area general: Matemáticas. Area de experiencia requerida: Estadística. o Area general: Matemáticas. Area de experiencia requerida: Probabilidad. o Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Econometría. o Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Contabilidad. o Area general: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Economía General. o Area General: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades gerenciales/habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	Aplicación de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y demás disposiciones Legales y Administrativas en materia de Seguros y Fianzas.
	Idiomas	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.
	Otros	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Nombre del puesto	Inspector Supervisor		Consecutivo 128	
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes		Una
Percepción mensual bruta	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensual bruta			
Adscripción del puesto	Subdirección de Inspección de Seguros de Personas		Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1.- Realizar análisis preliminares para la planeación de la visita de inspección en lo relativo a los aspectos técnicos de las operaciones de daños y de fianzas de la institución. 2.- Llevar a cabo durante el desarrollo de la visita, las actividades técnicas actuariales de verificación, cálculo, muestreo, etc., necesarias de acuerdo a los objetivos definidos. 3.- Realizar un reporte de los resultados obtenidos en la visita y elaborar los documentos de sanción y planes de regularización derivados de las irregularidades detectadas en la visita.			
Perfil	Escolaridad		Carrera específica: Lic. en Actuaría. Titulado.	
	Experiencia laboral		Dos años de experiencia en: Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Actividad Económica. o Area general: Matemáticas. Area de experiencia requerida: Estadística. o Area general: Matemáticas. Area de experiencia requerida: Probabilidad.	

	Capacidades gerenciales/habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	Aplicación de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y demás disposiciones Legales y Administrativas en materia de Seguros y Fianzas y nociones generales de la Administración Pública General.
	Idiomas	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.
	Otros	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y laborales previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional) 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 5. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años) 6. Currículum vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, incluyendo números telefónicos de los tres últimos empleos. 7. Documentación que acredite los años y experiencia reportada en el currículum registrado en el portal www.trabajen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.

	8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula y título profesional). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 9. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. La Comisión Nacional Seguros y Fianzas, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Seguros y de Fianzas la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	30/06/2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30/06/2010 al 15/07/2010
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30/06/2010 al 15/07/2010
*Examen de conocimientos	Hasta 30/07/2010
*Evaluación de habilidades	Hasta 11/08/2010
*Presentación de documentos	Hasta 18/08/2010
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	
* Aplicación de examen referencial: "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)	Hasta 25/08/2010
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 3/09/2010
*Determinación del candidato ganador	Hasta 10/09/2010

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Temarios	Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx. El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: • El examen de conocimientos técnicos se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos. • El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública (OFICIO CIRCULAR No. SSFP/408/SPC/006/2009). La evaluación se aplicará a los aspirantes que hayan acreditado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección, por lo cual se deberán consultar los temarios en la materia, mismos que se encuentran disponibles en la herramienta www.trabajaen.gob.mx (apartado de documentos e información relevante), cabe destacar que dicha prueba únicamente es de carácter referencial, por lo cual no tiene fines de sumar o restar ponderación y el resultado obtenido por el aspirante no será motivo de descarte. • De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios.

	En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular número SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada. A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser entregado en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, piso 2, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 Hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente.
Etapas de entrevistas	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, si el universo de candidatos así lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Etapas de determinación	Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.

Reglas de valoración general y sistema de puntuación general	1.	Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.cnsf.gob.mx).		
	2.	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:		
	Sistema de puntuación general			
	Subetapa		Nivel del puesto	Puntos factor de ponderación %
	Examen de conocimientos		Subdirector de Area	25 puntos
	Evaluación de habilidades		Subdirector de Area	25 puntos
	Evaluación de la experiencia		Subdirector de Area	15 puntos
	Valoración del mérito		Subdirector de Area	15 puntos
	Entrevistas		Subdirector de Area	20 puntos
Subetapa		Nivel del puesto	Puntos factor de ponderación %	
Examen de conocimientos		Jefe de Departamento	30 puntos	
Evaluación de habilidades		Jefe de Departamento	30 puntos	
Evaluación de la experiencia		Jefe de Departamento	10 puntos	
Valoración del mérito		Jefe de Departamento	10 puntos	
Entrevistas		Jefe de Departamento	20 puntos	
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.			
Reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección, obtengan un puntaje de aptitud mínimo de 60 y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.			
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.			
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur, 2o. piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 Hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.			

	Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en sistemas imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. 5. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:00 a 14:00 Hrs.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

El Director de Administración de Recursos Humanos

Lic. René A. Chavarría García

Rúbrica.

**TEMARIO PARA LA PLAZA VACANTE DE SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS,
CONSECUTIVO 109, ADSCRITA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
FINANCIEROS Y MATERIALES**

Temario:	Subdirección de Recursos Financieros en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
Tema 1:		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Subtema 1:	Prevenciones Generales
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo.- Prevenciones Generales
		Página Web

		www.normateca.gob.mx
Tema 2:		Código Fiscal de la Federación
	Subtema 1:	De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 3:		Ley del Impuesto sobre la Renta
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley del Impuesto sobre la Renta
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Disposiciones Generales
	Subtema 2:	De las Personas Morales
		Bibliografía
		Ley del Impuesto sobre la Renta
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- De las Personas Morales
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 4:		Ley del impuesto al Valor Agregado
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley del impuesto al Valor Agregado
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero.- Disposiciones Generales
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 5:		Ley General de Contabilidad Gubernamental
	Subtema 1:	Objeto y Definiciones de la Ley
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Objeto y Definiciones de la Ley
		Capítulo Único.- Disposiciones Generales
	Subtema 2:	De la Contabilidad Gubernamental
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De la Contabilidad Gubernamental
		Capítulo Tercero.- Del registro Contable de las operaciones.
	Subtema 3:	De la Información Financiera y la Cuenta Pública
		Bibliografía
		Ley General de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto.- De la Información Financiera y la Cuenta Pública
		Capítulo Primero.- De la Información Financiera Gubernamental.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 6:		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Disposiciones Generales

		Capítulo Unico
	Subtema 2:	De los Procesos de Contratación
		Bibliografía
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- De los Procesos de Contratación
		Capítulo Primero.- Generalidades
		Capítulo Segundo.- De la Licitación Pública
		Capítulo Tercero.- De las excepciones a la Licitación Pública
		Capítulo Tercero.- De las excepciones a la Licitación Pública
	Subtema 3:	De los Contratos
		Bibliografía
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De los Contratos
		Capítulo Unico.-
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 7:		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010
	Subtema 1:	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación
		Bibliografía
		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación
	Subtema 2:	De los Lineamientos Generales para el ejercicio fiscal
		Bibliografía
		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De los Lineamientos Generales para el ejercicio fiscal
		Página Web
		www.shcp.gob.mx
Tema 8:		Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Preliminar.- Disposiciones Generales
	Subtema 2:	De la Contabilidad, Inspección y Vigilancia
		Bibliografía
		Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De la Contabilidad, Inspección y Vigilancia
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 9:		Ley Federal de Instituciones de Fianzas
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley Federal de Instituciones de Fianzas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Preliminar.- Disposiciones Generales
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	Contabilidad, Inspección y Vigilancia
		Bibliografía
		Ley Federal de Instituciones de Fianzas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- Contabilidad, Inspección y Vigilancia
		Página Web

		www.normateca.gob.mx
Tema 10:		Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
	Subtema 1:	De la Estructura
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- De la Estructura
		Capítulo Cuarto.- De las Direcciones Generales
		Página Web
		www.cnsf.gob.mx
Tema 11:		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Disposiciones Generales
	Subtema 2:	De la Programación, Presupuestación y Aprobación
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo.- De la Programación, Presupuestación y Aprobación
		Página Web
	Subtema 3:	Del Ejercicio del Gasto Público Federal
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- Del Ejercicio del Gasto Público Federal
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 4:	De la Contabilidad Gubernamental
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Quinto.- De la Contabilidad Gubernamental
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 12:		Ley General de Bienes Nacionales
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Disposiciones Generales
	Subtema 2:	De los Inmuebles de la Administración Pública Federal
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De los Inmuebles de la Administración Pública Federal
		Capítulo Segundo.- De los Inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 3:	De los Bienes Muebles de la Administración Pública Federal
		Bibliografía
		Ley General de Bienes Nacionales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Quinto.- De los Bienes Muebles de la Administración Pública Federal
		Página Web

		www.normateca.gob.mx
Tema 13:		Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero.- Disposiciones Generales
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 14:		Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero.- Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada
		Capítulo Segundo.- Registro y Afectación
		Capítulo Tercero.- Del Acuerdo Administrativo de Desincorporación
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 15:		Ley General de Protección Civil
	Subtema 1:	Del Sistema Nacional
		Bibliografía
		Ley General de Protección Civil
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Segundo.- Del Sistema Nacional
		Página Web
	Subtema 2:	De las Medidas de Seguridad
		Bibliografía
		Ley General de Protección Civil
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Séptimo.- De las Medidas de Seguridad
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 16:		Clasificador Por Objeto del Gasto
	Subtema 1:	Clasificador Por Objeto del Gasto
		Bibliografía
		Clasificador Por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Clasificador Por Objeto del Gasto
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 17:		Código Fiscal del Distrito Federal
	Subtema 1:	De los Ingresos por Contribuciones
		Bibliografía
		Código Fiscal del Distrito Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero.- De los Ingresos por Contribuciones
		Página Web

www.ordenjuridico.gob.mx

**TEMARIO PARA LA PLAZA VACANTE DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA
FINANCIERA, CONSECUTIVO 119
ADSCRITA A LA DIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Tema 1:		CONOCIMIENTOS GENERALES
	Subtema 1:	Normas de Información Financiera
		Bibliografía: Libro Normas de Información Financiera, CINIF, Editado por el IMCP, 2009. • Título, precepto o epígrafe: - o SERIE NIF A - o SERIE NIF B - o SERIE NIF C Disposición: Librería del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
	Subtema 2:	Análisis de estados financieros básicos
		Bibliografía: Libro Análisis e Interpretación de Estados Financieros por Perdomo Moreno Abraham, Editorial: Thomson (2003) • Título, precepto o epígrafe: - o Análisis de Estados Financieros.- Comparativo, Tendencias y, % Integrales; Cálculo y Análisis de Índices y Razones Financieras e Indicadores Financieros.- Razones de Solvencia, de Liquidez, de Capital, de Rentabilidad, Método de análisis DuPont. Disposición: Librerías.
	Subtema 3:	Matemáticas Financieras
		Bibliografía: Matemáticas Financieras por medio de algoritmos, calculadora financiera y PC.- Autor: García González, Enrique. McGraw-Hill, México. Curso de Matemática Financiera.- Autor: Miner Aranzabal, Javier McGraw-Hill, México; Fundamentos de Matemáticas Financieras.- Autores Eliseo navarro y Juan M. Nave, Editorial Antoni Borda. • Título, precepto o epígrafe: - o Concepto de valor de dinero en el tiempo, Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto, Cálculo de valor presente y valor futuro, Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y nominales, Concepto y cálculo de interés con tasas equivalentes, Concepto y cálculo de interés con tasas reales, Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento, determinación de precios y rendimiento de títulos de deuda. Disposición: Librerías.
	Subtema 4:	Administración de Riesgos
		Bibliografía: Medición y Control de Riesgos Financieros.- Autor: De Lara Haro, Alfonso, tercera edición, Editor Noriega, México; Valor en Riesgo.- Autor: Philippe Jorion, Editorial Limusa Noriega. • Título, precepto o epígrafe: - o Concepto de riesgos de crédito, mercado y liquidez, Concepto y comprensión de Valor en Riesgo (VaR), Concepto de los principales métodos cuantitativos para la medición de riesgos, de mercado (histórico, monte carlo y varianzas y covarianzas). Disposición: Librerías.
	Subtema 5:	Instrumentos Financieros Derivados
		Bibliografía: Incorporar biblo HULL Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., Instituto Tecnológico Autónomo de México A.C., Editado por el IMCP, 2008. • Título, precepto o epígrafe: - o Contratos forward, contratos sobre futuros, opciones y swaps.

		Disposición: Librerías.
Tema 2:		CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS
	Subtema 1:	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
		Bibliografía: Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros • Título, precepto o epígrafe: - o TITULO PRELIMINAR ▪ DISPOSICIONES GENERALES - o TITULO PRIMERO ▪ DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS • De la Organización • De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior • Del Funcionamiento • Disposiciones Generales • De las Reaseguradoras - o TITULO SEGUNDO ▪ DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS • De la Organización • Del Funcionamiento • Disposiciones Generales - o TITULO TERCERO ▪ DE LA CONTABILIDAD, INSPECCION Y VIGILANCIA • De la Contabilidad • De la Inspección y Vigilancia - o TITULO QUINTO ▪ DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES • De las Facultades de las Autoridades • De las Infracciones y Delitos
		Disposición: Página Web (www.cnsf.gob.mx .)
	Subtema 2:	Ley Federal de Instituciones de Fianzas
		Bibliografía: Ley Federal de Instituciones de Fianzas • Título, precepto o epígrafe: - o TITULO PRELIMINAR ▪ DISPOSICIONES GENERALES - o TITULO I ▪ DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS • De la Organización • De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior • Operaciones • Activo Computable • Reservas • Prohibiciones - o TITULO II ▪ DE LA CONTABILIDAD, INSPECCION Y VIGILANCIA • De la Contabilidad • De la Inspección y Vigilancia - o TITULO III ▪ Facultades de la Administración Pública • Disposiciones Generales • Facultades respecto a las operaciones • Revocación y Liquidación • Infracciones y delitos

		Disposición: Página Web (www.cnsf.gob.mx).
	Subtema 3:	Ley del Mercado de Valores
		Bibliografía: Ley del Mercado de Valores • Título, precepto o epígrafe: - o Título I ▪ Disposiciones preliminares - o Título II ▪ De las sociedades anónimas del mercado de valores - o Título III ▪ De los certificados bursátiles, títulos opcionales y otras disposiciones - o Título IV ▪ De la inscripción y oferta de valores - o Título VI ▪ De los intermediarios del mercado de valores - o Título IX ▪ De los sistemas de negociación bursátiles y extrabursátiles - o Título X ▪ Del depósito, liquidación y compensación de valores - o Título XI ▪ De otras entidades que participan en el desarrollo del mercado de valores Disposición: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm .
	Subtema 4:	Reglas para la Inversión de las Reservas. Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sus modificaciones
		Bibliografía: Reglas para la Inversión de las Reservas. Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sus modificaciones • Título, precepto o epígrafe: - o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 5:	Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros
		Bibliografía: Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros • Título, precepto o epígrafe: - Reglas: Cuarta, Novena, Décima Novena, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Séptima, Vigésima Séptima Bis-1 y Vigésima Séptima Bis-2. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 6:	Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y sus modificaciones.
		Bibliografía: Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y sus modificaciones. • Título, precepto o epígrafe: - o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 7:	Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones.
		Bibliografía: Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones. • Título, precepto o epígrafe: - Reglas: Cuarta, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Octava y Décima Novena. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 8:	Acuerdo sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros deben afectar por cada operación o Ramo
		Bibliografía: Acuerdo sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros

		deben afectar por cada operación o Ramo. • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 9:	Acuerdo sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Fianzas deben afectar por cada ramo.
		Bibliografía: Acuerdo sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Fianzas deben afectar por cada ramo. • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 10:	Procedimiento y criterios para acreditar el cumplimiento al monto del capital mínimo pagado que deben mantener las Instituciones de seguros y de fianzas
		Bibliografía: Circulares S-4.1.3 y F-1.1.1 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: Librerías.
	Subtema 11:	Lineamientos para el registro contable y operación de productos financieros derivados.
		Bibliografía: Circulares S-11.4 y F-7.3 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 12:	Lineamientos en materia de administración integral de riesgos financieros
		Bibliografía: Circulares S-11.6 y F-7.5 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 13:	Catálogo de Cuentas Unificado
		Bibliografía: Circulares S-16.1 y F-10.1 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 14:	Bases para la elaboración de Estados Financieros
		Bibliografía: Circulares S-18.2 y F-11.1.1. • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 15:	Criterios contables y de valuación referentes a disponibilidades e inversiones temporales.
		Bibliografía: Circulares S-16.1.3 y F-8.1 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 16:	Comprobación de inversiones afectas a reservas técnicas
		Bibliografía: Circulares S-11.1 y F-7.1.2 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx.
	Subtema 17:	Calificación de Valores
		Bibliografía: Circulares S-11.2.4 y F-7.2.1 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido.

		Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 18:	Proveedores de precios
		Bibliografía: Circulares S-11.5 y F-7.4 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 19:	Sistemas
		Bibliografía: Circulares S-20.7, S-20.3, F-13.1 y F-13.4 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .
	Subtema 20:	Lineamientos en materia Inmuebles
		Bibliografía: Circulares S-15.1, S-15.1.1, F-5.1 y F-6.3 • Título, precepto o epígrafe: o Todo el contenido. Disposición: http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Leyes.aspx .

**TEMARIO PARA EXAMEN DE CONCURSO DE LA PLAZA DE INSPECTOR SUPERVISOR,
CONSECUTIVO 128, ADSCRITA A LA SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PERSONAS.**

Temario:	INSPECTOR SUPERVISOR	
Tema 1:	CONOCIMIENTOS TECNICOS GENERALES	
	Subtema 3:	Probabilidad y estadística • Cálculo básico de probabilidades. • Medidas de tendencia central. • Medidas de dispersión. • Análisis de Regresión.
		Bibliografía
		Canavos, George C., Probabilidad y estadística: Aplicaciones y métodos, Edit. McGraw-Hill, 1988 Audrey Haber, Richard P. Runyon, Estadística General, Fondo Educativo Interamericano
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 4:	Matemáticas Financieras • Interés Simple. • Interés Compuesto. • Valor presente y descuento. • Anualidades. • Montos
		Bibliografía
		Cualquier libro de Matemáticas Financieras
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
	Subtema 5:	Matemáticas Actuariales • Tablas de mortalidad. • Probabilidades y funciones biométricas • Anualidades. • Primas. • Reservas.
		Bibliografía
		González Galé, Elementos de Cálculo Actuarial Bowers, et al. Actuarial Mathematics, Society of Actuaries Circulares de la CNSF de Primas y Reservas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web

		www.cnsf.gob.mx
	Subtema 6:	Reaseguro • Límites de retención. • Contratos proporcionales • Contratos no proporcionales.
		Bibliografía
		Casualty Actuarial Society, Foundations of Casualty Actuarial Science, Fourth Edition.
		Circulares CNSF
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		www.cnsf.gob.mx
Tema 2:	CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LOS SEGUROS DE PERSONAS	
	Subtema 7:	Nociones Generales de Legislación • Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. • Ley Federal de Instituciones de Fianzas. • Ley Sobre el Contrato de Seguro • Reglamento del seguro de Grupo. • Reglas y disposiciones de carácter general, referentes a reservas técnicas, registro de productos, auditores externos actuariales y estándares de práctica actuarial.
		Bibliografía
		Leyes, Reglas y Circulares aplicables
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		www.cnsf.gob.mx
	Subtema 1:	Aptitudes y Conocimientos Generales • Conceptos y nociones generales de auditoría actuarial
		Bibliografía
		Circular S-19.2, S-19.2.1, F-12.2, F-12.2.1
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		www.cnsf.gob.mx
	Subtema 2:	Reservas Técnicas de Seguros de Personas • Reserva de Riesgos en Curso. • Reserva para obligaciones pendientes de cumplir • Reserva de Sinistros Ocurredos no Reportados. • Reserva de dividendos
		Bibliografía
		• Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros • Reglas y Circulares de la CNSF • Estándar Actuarial No. 2 "Cálculo actuarial de la reserva de riesgos en curso para los seguros de corto plazo"
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		www.cnsf.gob.mx
	Subtema 3:	Primas de Seguros de Personas • Primas de Riesgo de Seguros de Corto y Largo Plazo • Primas de Tarifa de Seguros de Corto y Largo Plazo • Estándares de Práctica Actuarial
		Bibliografía
		• Casualty Actuarial Society, Foundations of Casualty Actuarial Science, Fourth Edition. • Circulares S-20 de la CNSF • Circulares S-8 de la CNSF • Estándar de práctica Actuarial No. 1 "Cálculo actuarial de la prima de tarifa para los seguros de corto plazo" • Estándar de práctica Actuarial No. 2 "Cálculo actuarial de la reserva de riegos en curso para los seguros de corto plazo" • Estándar de práctica Actuarial No. 3 "Cálculo actuarial de la prima de tarifa para los seguros de largo plazo" • Estándar de práctica Actuarial No. 4 "Cálculo actuarial de la reserva de riegos en curso para los seguros de largo plazo"

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 17/2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Dirección de Vinculación Institucional y Normatividad		
Código de plaza	20-210-1-CFMA001-0000089-E-C-C		
Nivel administrativo	MA1 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Opciones Productivas	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Administrar y participar en las actividades de los procesos operativos derivados de la matriz celular de responsabilidades. 2. Evaluar permanentemente el nivel de maduración del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección General, para establecer las acciones de mejora continua que garanticen la satisfacción de los clientes o beneficiarios 3. Establecer esquemas de mejora continua que permitan implementar procesos eficientes y eficaces, para garantizar la atención de las expectativas de los beneficiarios del Programa Opciones Productivas. 4. Organizar la difusión del esquema normativo de las modalidades centrales (Agencias de Desarrollo Local y Proyectos de Integración Productiva) del Programa Opciones Productivas, hacia las Delegaciones Federales y la población objetivo, para que la integración de propuestas se apegue al mismo. 5. Implementar esquemas que fomenten la participación de las organizaciones sociales y organizaciones de la sociedad civil en proyectos de desarrollo local y de integración productiva que fomenten alternativas de empleo e ingreso.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en:	Economía
			Derecho
	Evaluaciones de habilidades	1. Liderazgo	
		2. Visión Estratégica	
	Capacidades técnicas	Conocimientos en:	
		• Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros conocimientos	Microsoft Office	
	Requisitos	Necesidad para viajar en ocasiones	

	adicionales		
Nombre del puesto	Dirección de Enlace Social		
Código de plaza	20-112-1-CFMA001-59-E-C-T		
Nivel administrativo	MA1 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos M.N.)		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Contribuir con el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones en el seguimiento y atención oportuna de los asuntos prioritarios de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 2. Establecer mecanismos de comunicación entre las Delegaciones de la Secretaría y las Unidades Administrativas Centrales, así como los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas en los asuntos prioritarios, que le sean directamente encomendados por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 3. Asegurar la atención de los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Sectorizadas, gobiernos locales y que dada su relevancia deban ser atendidos directamente por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 4. Coordinar la logística de las Reuniones Nacionales y Regionales de Delegados, así como del Consejo de Delegados. 5. Analizar e integrar la información y las propuestas de actividades de las Delegaciones, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Sectorizadas, así como de las Unidades Administrativas Centrales, que permitan valorar la participación del C. Presidente de la República y del Titular del Ramo, en giras o eventos del sector. 6. Coordinar la integración de notas y/o informes técnicos sobre asuntos relevantes del sector desarrollo social en las entidades federativas. 7. Establecer mecanismos de comunicación entre las Delegaciones de la Secretaría y las Unidades Administrativas Centrales, así como los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas en los asuntos prioritarios, que le sean directamente encomendados por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las carreras del catálogo de trabajaen.	Todas las carreras del catálogo de trabajaen.
	Experiencia laboral	4 años de experiencia en:	
		Grupo de Experiencia	Area de Experiencia
		Sociología	Cambio y Desarrollo Social
			Grupos Sociales
	Problemas Sociales		
	Evaluaciones de habilidades	1. Liderazgo 2. Visión Estratégica	
Capacidades técnicas	Conocimientos en: - Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.		
Idiomas	No		

	Otros	Disponibilidad de viajar en ocasiones	
Nombre del puesto	Subdirección Operativa Sur		
Código de plaza	20-211-1-CF01012-184-E-C-C		
Nivel administrativo	NA1 Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Políticas Sociales	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Verificar la correcta aplicación y ejecución de los lineamientos y procedimientos para la adecuada operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales, en apego a la normatividad vigente. 2. Asesorar a las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur, en la operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales, para que los procesos operativos se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Proponer modificaciones a los marcos normativos de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales, acordes con la realidad de los procesos operativos. 4. Proponer y definir los requerimientos de los servicios para la elaboración de los anexos técnicos, con el fin de participar en las diversas licitaciones requeridas para los proyectos complementarios que coadyuvan en la operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programas. 5. Analizar las preguntas derivadas de la publicación de las bases para la contratación de los servicios, en estricto apego al contenido de los anexos técnicos presentados y a las bases publicadas, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programas. 6. Verificar que los proyectos complementarios sean implementados de acuerdo con los procedimientos diseñados para una adecuada ejecución en las 16 delegaciones federales correspondientes a la zona sur y en beneficio de la población. 7. Asesorar a las coordinaciones de los programas en las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur, sobre los proyectos complementarios, para la correcta aplicación de los procesos operativos de dichos proyectos en beneficio de la población objetivo del programa. 8. Verificar el cumplimiento de los procedimientos operativos de los programas y de los proyectos complementarios de acuerdo con los lineamientos, para lograr una adecuada información y atención a la población beneficiaria de los programas, por parte de las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur. 9. Solventar las dudas de las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur, derivadas de los procedimientos de operación e implementación de los programas adscritos a la Dirección General y de los proyectos complementarios que coadyuvan a los mismos. 10. Coordinar el diagnóstico de oportunidades de mejora continua en los procesos operativos de los programas adscritos a la Dirección General, a través del diseño de formatos y rutas críticas. 11. Coordinar los análisis correspondientes sobre las fortalezas y debilidades de la operación de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales en las delegaciones, con el fin de proporcionar un diagnóstico detallado de la situación que prevalece en las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur, previo a la realización de visitas de diagnóstico y seguimiento de los programas en las mismas. 12. Realizar visitas de diagnóstico y seguimiento a las 16 delegaciones federales de la SEDESOL correspondientes a la zona sur, para detectar y corregir las deficiencias en los procesos operativos de los programas adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales. 13. Diseñar propuestas de acciones de mejora que permitan corregir las deficiencias operativas del programa, para mejorar la calidad de los servicios que éste otorga a		

	la población beneficiaria.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio Licenciatura o Profesional	Grado de Avance Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
			Sociología
			Economía
			Psicología
			Relaciones Industriales
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia laboral	3 años de experiencia en:	
		Grupo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de inversión y riesgo
			Consultoría en mejora de procesos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluaciones de habilidades	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas	Conocimientos en: - Inducción al sector desarrollo social - Atención Ciudadana (quejas y denuncias) - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	Disponibilidad de viajar en ocasiones	

Nombre del puesto	Departamento de Indicadores de Impacto		
Código de plaza	20-610-1-CFOA001-52-E-C-L		
Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	- Analizar los indicadores de impacto de los programas sociales operados por los órganos administrativos desconcentrados, con el objeto de apoyar a la Dirección de la Area en el proceso de aprobación de los mismos. - Apoyar a la Dirección de Area en el análisis y propuesta de indicadores de evaluación, así como en el diseño de modelos de evaluación para atender las solicitudes de apoyo técnico realizadas por entidades federativas y dependencias de la Administración Pública Federal que así lo requieran. - Apoyar a la Dirección de Area en la elaboración de Términos de Referencia; análisis de propuestas técnicas para la selección de los evaluadores externos; revisión de los informes de evaluación y de los formatos del Sistema de Seguimiento de las Evaluaciones Externas (SISEE), con el objetivo de efficientar los procesos de evaluación y monitoreo de los programas sociales asignados y operados por órganos administrativos desconcentrados. - Apoyar a la Dirección de Area en el análisis estadístico y econométrico de las bases de datos de las evaluaciones, proyectos especiales, y encuestas nacionales, para la integración de informes y estudios en materia de evaluación de impacto de los programas y acciones sociales de la Secretaría. - Participar en la supervisión e implementación de las acciones de intercambio de apoyo técnico y financiero con instituciones académicas y de investigación y consultores externos, para promover estudios e iniciativas en materia de evaluación		

de los programas y acciones sociales de la Dependencia.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio Licenciatura o Profesional	Grado de Avance Terminado o Pasante
		Área de Estudio Ciencias Sociales y Administrativas	Carrera Economía
			Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia laboral	2 años de experiencia en:	
		Grupo de Experiencia	Área de Experiencia
		Matemáticas	Evaluación
			Estadística
		Ciencias Económicas	Econometría
			Contabilidad
	Evaluaciones de habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	Conocimientos en: • Inducción al sector desarrollo social • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	Inglés Avanzado	
	Otros conocimientos	Es indispensable el conocimiento de Estadística y Econometría, así como poseer un alto nivel de desarrollo de habilidades lógicas y analíticas. El paquete estadístico disponible en SEDESOL es STATA por lo que el candidato deberá demostrar un manejo básico de este software y amplia experiencia en el manejo de paquetes similares.	
	Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones	

Bases de participación	
1. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica trabajaen. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y

	sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.SEDESOL.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas

	o sociales. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3. Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
4. Reactivación de folio	De conformidad con los Oficios Circulares SSFP/ICC/285/2007 y SSFP/ICC/541/2007, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
5. Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
6. Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Para el caso de la Evaluación de Aptitud del Servicio Público ésta es obligatoria de conformidad con el Art. 23 fracción III de la Ley del SPC, y la guía se encuentra disponible en: www.trabajaen.gob.mx/, Documentos e Información Relevante.
7. Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Se solicita a los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos.
8. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para

	el concurso.
9. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso, - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
10. Disposiciones generales	- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. - Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
11. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Etapas del concurso

12. Sistema de puntuación

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.

b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.

c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de ponderación

Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Jefe de Departamento	30	20	10	10	30
Subdirector de Area	30	10	20	10	30
Director de Area	20	15	25	10	30

	De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. I. Etapa de Revisión Curricular. Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista se continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso "el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado y participación V. Etapa de Determinación. En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

	ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. c) Desierto el concurso.	
13. Calendario	Actividad	Etapas del concurso
	Publicación de convocatoria	30/06/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	30/06/2010 al 14/07/2010
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	30/06/2010 al 14/07/2010
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 20/07/2010
	Evaluación de habilidades	A partir del 20/07/2010
	Cotejo documental	A partir del 20/07/2010
	Evaluación de experiencia	A partir del 20/07/2010
	Evaluación de aptitud del servicio público	A partir del 20/07/2010
	Valoración del mérito	A partir del 20/07/2010
	Entrevista	A partir del 20/07/2010
	Determinación	A partir del 20/07/2010
14. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
15. Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

Resolución de dudas
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900, Exts. 55640, 55636 y 55638, para las entidades federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs., en la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Ing. Antonio López López

Rúbrica.

TEMARIOS**DIRECCION DE VINCULACION INSTITUCIONAL Y NORMATIVIDAD**

1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: - Título Primero - Capítulo I "De las garantías Individuales". - Título Segundo, Capítulo Primero "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno". - Título Tercero - Capítulo II, Sección II "De la Iniciativa y Formación de Leyes". - Título Tercero - Capítulo II, Sección V "De la Fiscalización Superior de la Federación". - Título Séptimo "Prevenciones Generales". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
2.	Código Civil Federal - Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero- Capítulo I "Contratos". - Título Décimo Primero "De las Asociaciones y de las Sociedades". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf
3.	Código Penal Federal - Título Décimo "Delitos cometidos por Servidores Públicos". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf
4.	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales - Libro Primero, Título Primero "Disposiciones Preliminares". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf
5.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: - Título Segundo - Capítulo I "De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos". - Título Segundo- Capítulo II "De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
6.	Ley General de Desarrollo Social: - Título Primero- Capítulo I "Del objeto". - Título Segundo- Capítulo Unico "De los derechos y obligaciones de los Sujetos de Desarrollo Social". - Título Tercero - Capítulo I "De los objetivos". - Título Tercero - Capítulo II "De la planeación y la Programación". - Título Tercero - Capítulo III "Del Financiamiento y el Gasto". - Título Tercero - Capítulo IV "De las Zonas de Atención Prioritaria". - Título Tercero - Capítulo VI "De la Definición y Medición de la Pobreza". - Título Cuarto - Capítulo VI "Participación Social". - Título Cuarto - Capítulo VII "De la denuncia Popular". - Título Cuarto - Capítulo VIII "De la Contraloría Social". - Título Quinto - Capítulo I "De la evaluación" http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf
7.	Ley General de Sociedades Mercantiles: - Capítulo I "De la Constitución y Funcionamiento de las Sociedades en General". - Capítulo II "De la Sociedad en Nombre Colectivo". - Capítulo III "De la Sociedad en Comandita Simple". - Capítulo IV "De la Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Capítulo V "De la Sociedad Anónima". - Sección Primera "De la Constitución de la Sociedad". - Capítulo VI "De la Sociedad en Comandita por Acciones". - Capítulo VIII "De las Sociedades de Capital Variable". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
8.	Ley General de Sociedades Cooperativas - Título I - Capítulo Unico "Disposiciones Generales".

	- Título II - Capítulo I "De la Constitución y registro". - Título II - Capítulo II "De las distintas clases y categorías de Sociedades Cooperativas". - Título II - Capítulo V "De los socios". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf
9.	Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil: - Capítulo Primero "Disposiciones Generales". - Capítulo Segundo "De las Organizaciones de la Sociedad Civil". - Capítulo Cuarto "Del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información". - Capítulo Sexto "De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf
10.	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: - Título Primero - Capítulo I "Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto". - Título Tercero - Capítulo I "Del Ejercicio". - Título Tercero - Capítulo VI "De los Subsidios, Transferencias y Donativos". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
11.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: - Título Primero- Capítulo Primero "Disposiciones Generales". - Título Primero - Capítulo II "Obligaciones de Transparencia". - Título Primero - Capítulo III "Información Reservada y Confidencial". - Título Primero - Capítulo IV "Protección de Datos Personales". - Título Primero - Capítulo V "Cuotas de Acceso". - Título Segundo - Capítulo III "Del procedimiento de acceso ante la Dependencia o Entidad". - Título Segundo - Capítulo IV "Del procedimiento ante el Instituto". - Título Cuarto "Responsabilidades y Sanciones" -Capítulo Unico. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
12.	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: - Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico. - Título Tercero "De los Procedimientos de Contratación", -Capítulo Primero "Generalidades". - Título Tercero "De los Procedimientos de Contratación", - Capítulo Tercero "De las Excepciones a la Licitación Pública". - Título Cuarto "De los Contratos", - Capítulo Unico. - Título Sexto "De las Infracciones y Sanciones", - Capítulo Unico. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
13.	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: - Título Segundo - Capítulo Primero "Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público". - Título Segundo - Capítulo II "Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf
14.	Ley de Planeación: - Capítulo Primero "Disposiciones Generales". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
15.	Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2010: - Título Primero - Capítulo I "Disposiciones Generales". - Título Primero - Capítulo II "De las erogaciones". - Título Cuarto "De las Reglas de Operación para Programas",- Capítulo I "Disposiciones Generales". - Título Cuarto "De las Reglas de Operación para Programas",- Capítulo II "De los Criterios Generales para Programas Específicos Sujetos Reglas de Operación". - Título Quinto "Otras Disposiciones para el Ejercicio Fiscal".

	- Anexo 18. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2010.pdf
16.	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 http://pnd.presidencia.gob.mx
17.	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social - Capítulo I "Disposiciones Generales". - Capítulo II, Sección I "De los Programas de Desarrollo Social". - Capítulo V "Del Fomento del Sector Social de la Economía". - Capítulo VI "De la definición y Medición de la Pobreza". Sección II "De los Convenios de Concertación. - Capítulo VIII "De la Participación Social". Sección I "De la Difusión y promoción". Sección III "De las Convocatorias". - Capítulo IX "De la Denuncia Popular". - Capítulo X "De la Contraloría Social". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf
18.	Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil - Capítulo Primero "Disposiciones Generales". - Capítulo Segundo "De los Derechos y Obligaciones de las Organizaciones". - Capítulo Cuarto "Del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFFAROSC.pdf
19.	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria - Título Primero, Capítulo I "De las definiciones, interpretación y plazos". - Sección III "De los Subsidios". - Sección IV "De los Programas Sujetos Reglas de Operación" http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
20.	Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental - Capítulo I "Disposiciones Generales". - Capítulo II "Obligaciones de Transparencia". - Capítulo III "Clasificación de la Información". - Capítulo V "Información Reservada". - Capítulo VI "Información Confidencial". - Capítulo VIII "Protección de Datos Personales". - Capítulo IX "Costos por reproducción y envío de información". - Capítulo XII "Del procedimiento de acceso a la información". http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf
21.	Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Prog_Sectorial_WEB.pdf
22.	Objetivos Estratégicos del Desarrollo Social 2007-2012 http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Objetivos_Estrategicos_desarrollo_social.pdf
23.	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/rop/rop_opciones_productivas.pdf
24.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/95.-%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretaría%20de%20Desarrollo%20Social.pdf
25.	Código de Conducta 2009 http://www.sedesol.gob.mx/archivos/802116/file/Codigo_Conducta.pdf
26.	Estrategia 100x100

	Objetivos Ejes de la Estrategia Universo de atención http://www.microrregiones.gob.mx/100x100/

DIRECCION DE ENLACE SOCIAL

1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo II Título Primero, Capítulo Unico http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
2.	Ley General de Desarrollo Social, Título Primero, Capítulo I, Título Segundo, Capítulo Unico Título Tercero, Capítulo I, Título Tercero, Capítulo IV Título Tercero, Capítulo VI Título Cuarto, Capítulo I Título Cuarto, Capítulo II, Título Cuarto, Capítulo III Título Cuarto, Capítulo IV http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
3.	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Tercero, Capítulo VI http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
4.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, Título Primero, Capítulo I Título Primero, Capítulo III Título Segundo, Capítulo I http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
5.	Ley de Planeación, Capítulo Cuarto http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
6.	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Título Segundo, Capítulo I Título Primero, Capítulo Unico http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
7.	Acuerdo por el que crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, Capítulo I, http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/CI/CIDGE/09122005(1).pdf
8.	Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Capítulo. II, sección I. http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/marco_juridico/doctos/segob200204.html

SUBDIRECCION OPERATIVA SUR

1.	Ley General de Desarrollo Social. http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf
2.	Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras http://normatecainterna.SEDESOL.gob.mx/disposiciones/rop/rop_estancias_infantiles.pdf
3.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo I. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf

DEPARTAMENTO DE INDICADORES DE IMPACTO

1.	Poverty and its measurement. The presentation of a range of methods to obtain measures of poverty http://www.ine.es/en/daco/daco42/sociales/pobreza_en.pdf
2.	Informe Ejecutivo de Pobreza México 2007 http://www.coneval.gob.mx/contenido/info_public/1778.pdf
3.	Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. http://www.coneval.gob.mx/contenido/med_pobreza/6793.pdf
4.	Metodología de estimación del índice de marginación (Anexo C) en: http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/AnexoC.pdf
5.	Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal http://www.coneval.gob.mx/contenido/eval_mon/1768.pdf
6.	Baker, Judy, Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la pobreza. Manual para Profesionales, 2000. http://siteresources.worldbank.org/INTISPMA/Resources/Impact-Evaluation-Handbook--Spanish-/manual.pdf
7.	Ravallion, Martin. 1999. "The Mystery of the Vanishing Benefits: Ms. Speedy Analyst's Introduction to Evaluation." Policy Research Working Paper 2153, World Bank, Development Economics Research Group, Washington, D.C. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSPContentServer/WDSP/IB/1999/09/10/000094946_99082005390028/Rendered/PDF/multi_page.pdf
8.	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. Boletín del Instituto No. 15: Metodología del Marco Lógico. Octubre de 2004 http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/20664/boletin15.pdf
9.	Kusek, Jody Zall; Rist, Ray C., Ten Steps to a results-based monitoring and evaluation system: a handbook for development practitioners, 2004. http://www-wds.worldbank.org/external/default/main?pagePK=64193027&piPK=64187937&theSitePK=523679&menuPK=64187510&searchMenuPK=64187283&theSitePK=523679&entityID=000160016_20040827154900&searchMenuPK=64187283&theSitePK=523679
10.	International Program for Development Evaluation Training, Module 11: Building a Performance-Based Monitoring and Evaluation System. Operations Evaluations Department, World Bank. http://www.worldbank.org/oed/ipdet/modules.html
11.	Manual de Stata o Getting started with STATA for MS WINDOWS: A brief introduction , Robert A., Yaffee Statistics, New York University, January 2002, http://www.nyu.edu/its/statistics/Docs/Intro_stata5.pdf
12.	Varian, Hal, Microeconomía Intermedia, Antoni Bosh, 7a. Edición. Caps. 1-16. - Capítulo 1. El mercado - Capítulo 2. La restricción presupuestaria - Capítulo 3. Las preferencias - Capítulo 4. La utilidad - Capítulo 5. La elección - Capítulo 6. La demanda - Capítulo 7. Las preferencias reveladas - Capítulo 8. La ecuación de Slutsky - Capítulo 9. La compra y la venta - Capítulo 10. La elección intertemporal - Capítulo 11. Los mercados de activos - Capítulo 12. La incertidumbre - Capítulo 13. Los activos inciertos - Capítulo 14. El excedente del consumidor

	- Capítulo 15. La demanda del mercado - Capítulo 16. El equilibrio
13.	Greene, William, Análisis Económico, Tercera Edición. Capítulos: 3.- Probabilidad y teoría de la distribución; 4.- Inferencia Estadística y 6.- El Modelo Clásico de Regresión Múltiple Lineal.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 015/2010

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36, y 43 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Cooperación Internacional		
Código de puesto	16-109-1-CFLB001-0000078-E-C-T		
Nivel administrativo	LB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$98,772.26 (noventa y ocho mil setecientos setenta y dos 26/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	- Contribuir en la elaboración de lineamientos y propuestas en materia de medio ambiente y recursos naturales, que atiendan los intereses y prioridades de México ante foros e instancias internacionales a través de la coordinación intra e interinstitucional. - Atender reuniones y procesos de consulta internacionales en temas ambientales y de recursos naturales, tanto a nivel bilateral, como regional. - Contribuir al cumplimiento de los compromisos contraídos por México como resultado de su participación o membresía en programas o agencias internacionales. - Promover la generación de proyectos y programas del sector ambiental en el país, por medio de las herramientas de cooperación internacional existentes y de la identificación de fuentes nuevas. - Apoyar en la realización del programa de trabajo y las actividades relacionadas con el sistema de planeación estratégica y acciones de programación. - Coadyuvar y supervisar la realización de las labores de seguimiento de las agendas de cambio climático, cooperación bilateral y comercio y medio ambiente. - Apoyar en la coordinación y atención de los mecanismos de información y consulta respecto a la agenda ambiental internacional.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.	
		Grado de avance: Titulado Carrera genérica: - Administración - Ciencias políticas y administración pública - Economía - Relaciones internacionales - Derecho.	
	Experiencia laboral	Cuatro años de experiencia genérica: - Relaciones internacionales - Ciencias políticas - Economía internacional	
	Capacidades gerenciales (evaluación de	- Orientación a resultados - Visión estratégica	

	habilidades)		(Para Nivel 5 Director General Adjunto)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)		1. Estrategia internacional en materia ambiental 2. Política ambiental internacional
	Idiomas extranjeros		No Aplica
	Otros		Disponibilidad para viajar: a veces
Tema 1:	La Administración Pública Federal en México		
	Bibliografía		
	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Título segundo.		
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Artículo 8		
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Artículos 1, 2, 3, 10 al 25, 32 bis.		
Tema 2:	Problemas y prioridades de México en materia de medio ambiente y recursos naturales		
	Subtema 1	La SEMARNAT - Misión, Visión y Objetivos Generales - Objetivos Estratégicos - Estructura Orgánica - Reglamento interno http://www.semarnat.gob.mx/QUEESSEMARNAT/Pages/inicio.aspx	
	Subtema 2	Marco legal y problemas ambientales de México	
	Bibliografía		
	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas Artículos 15 al 22 Bis.		
	Subtema 3	Política ambiental y orientaciones de política en México 2007-2012	
	Bibliografía		
	- Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/ - Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Pages/PSMARN.aspx - Programa Anual de Trabajo 2010, Objetivo 2, pp. 139-141 http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Documents/pat/PAT2010/PAT_2010_Modernizacion .pdf		
Tema 3:	Capacidades institucionales para la gestión ambiental		
	Bibliografía		
	Strong, M.: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en: Lichtinger, V. / Glender, A. (comp): La diplomacia ambiental: México y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Guimaraes, R. / Bárcena, A.: El desarrollo sustentable de América Latina y el Caribe desde Río 1992 y los nuevos imperativos de institucionalidad, en: Ezcurra Exequiel, Leff Enrique, Pisanty Irene y Romero Lankao Patricia (compiladores), “La transición hacia el desarrollo sustentable: Perspectivas de América Latina y el Caribe”, SEMARNAT-INE, UAM y PNUMA. Primera Edición, 2002; pp.15-34 Gabaldón, A.R./ Rodríguez, M.: Evolución de las políticas e instituciones ambientales: ¿hay motivos para estar satisfechos?: en: Ezcurra Exequiel, Leff Enrique, Pisanty Irene y Romero Lankao Patricia (compiladores), op. cit.; pp. 35-60. Quiroga, R: Información y participación en el desarrollo de la sustentabilidad en América Latina, en: Ezcurra Exequiel, Leff Enrique, Pisanty Irene y Romero Lankao Patricia (compiladores),op. cit.; pp. 115-139. Philippi Jr, A. / Soares Tenorio J.A. / Calderoni, S.: Política científica, financiamiento y transferencia de tecnología para el Desarrollo Sustentable, en: Ezcurra Exequiel, Leff Enrique, Pisanty Irene y Romero Lankao Patricia (compiladores), op. cit.; pp. 441-457.		
Tema 4:	Aspectos económicos para el fomento ambiental		
	Bibliografía		
	Azqueta, D, Introducción a la economía ambiental, McGraw-Hill, 2002, Cap. 9 (pp. 237-268).		
Tema 5:	Comercio, medio ambiente y desarrollo sustentable		

	Bibliografía
	• Azqueta, D.: Introducción a la economía ambiental, McGraw-Hill, 2002, Cap. 12. • Belausteguigoitia, J.C.: Algunas consideraciones sobre el Tratado de Libre Comercio y el Medio Ambiente, en: INE/CEMDA/CIEL: Comercio y Medio Ambiente, México, 1995, pp. 79-91. • González Lutzenkirchen, A. K.: El uso de medidas comerciales para propósitos ambientales en Acuerdos Multilaterales Ambientales y Acuerdos Regionales Ambientales de América Latina y el Caribe, en: Leff, E. /Bastida, M. (coord.), op.cit., pp.157-174. • Murillo, C.: Comercio y medio ambiente y política de desarrollo, en: Leff, E. /Bastida, M. (coord.): Comercio, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Perspectivas para América Latina y el Caribe; 2001, Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pp.21-34 • Pearson, Ch. S: El nexo entre comercio internacional y medio ambiente: ¿qué hay de nuevo desde 1972?, en: INE/CEMDA/CIEL, op. cit., pp. 26-35. • Quadri, G: Ecología y libre comercio: consideraciones sobre el TLC, en: INE/CEMDA/CIEL, op. cit., pp. 68-78. • Reppeto, R.: Complementariedades entre libre comercio internacional y políticas ambientales, en: INE/CEMDA/CIEL, op. cit., pp. 162-171. • Schatan, C. / Muñoz, C.: Cooperación Ambiental en el NAFTA y perspectivas para DR-CAFTA, Sede Subregional de la CEPAL en México, Serie Estudios y Perspectivas no. 40, 2005. • Waten, T.A.: Una guía al comercio internacional y el medio ambiente, en: INE/CEMDA/CIEL, op. cit., pp. 7-25.
Tema 6:	Temas ambientales en foros económicos internacionales
	Subtema 1 La Comisión de Cooperación Ambiental y otros foros en América del Norte
	Bibliografía
	• La Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte http://www.cec.org/home/index.cfm?varlan=espanol • Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) http://www.cec.org/pubs_info_resources/law_treat_agree/naaec/index.cfm?varlan=espanol • Declaración Ministerial de la CCA, Decimosexta sesión ordinaria del Consejo de la CCA, Denver, 24/06/2009 http://www.cec.org/pubs_docs/documents/index.cfm?varlan=espanol&ID=2509 • Declaración de Puebla, Undécima Sesión Ordinaria de Consejo de la CCA, Puebla, 23/06/2004 http://www.cec.org/pubs_docs/documents/index.cfm?varlan=espanol&ID=1551 • Plan Operativo de la Comisión para la Cooperación Ambiental 2009 http://www.cec.org/pubs_docs/documents/index.cfm?varlan=espanol&ID=2402 • Informes del Secretariado con arreglo al Art. 13 de ACAAN http://www.cec.org/programs_projects/index_programs.cfm?programId=5&varlan=espanol • Declaración Conjunta de los Líderes de América del Norte, 10 de agosto de 2009, Guadalajara, Jalisco. http://www.presidencia.gob.mx/buscador/?contenido=47236 • Declaración de los Líderes de América del Norte sobre Cambio Climático y Energía Limpia, 10 de agosto de 2009, Guadalajara, Jalisco. http://www.presidencia.gob.mx/prensa/?contenido=47239
	Subtema 2 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
	Bibliografía
	• Aspectos generales http://www.oecd.org/home/0,3305,en_2649_201185_1_1_1_1_1,00.html http://www.oecd.org/about/0,3347,en_2649_37465_1_1_1_1_1_37465,00.html • Estructura orgánica del Comité de Política Ambiental de la OCDE http://www.oecd.org/dataoecd/45/12/1894993.pdf • Estrategia Ambiental de la OCDE para la primera década del siglo XXI http://www.oecd.org/dataoecd/33/40/1863539.pdf • OCDE, Evaluación del Desempeño Ambiental de México, 2003
Tema 7:	Funciones y modalidades de la cooperación internacional
	Bibliografía
	• Ley sobre la Celebración de Tratados http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf • Lozoya Jorge Alberto, Abarca Ayala Abel, Alcázar Marco Antonio, García-López Loaeza Agustín, Nualart Jaime, "La nueva política mexicana de cooperación internacional", Secretaría de

	Relaciones Exteriores, Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, Primera edición, 1999, Miguel Angel Porrúa Editores, pp. 11-32. http://revistas.colmex.mx/revistas/7/art_7_909_6234.pdf • Pérez Bravo, Alfredo y Sierra, Iván: "Cooperación técnica internacional, la dinámica internacional y la experiencia mexicana", Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, Primera edición, 1998, Miguel Angel Porrúa Editores. Cap. 1, 2, 3 (sólo pp. 55-73), 4 (pp. 115-129, 162-172) y 5.	
Tema 8:	La agenda internacional para el desarrollo	
	Bibliografía	
	• Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional en Financiamiento para el Desarrollo) http://www.unctad.org/sp/docs/aconf198d11_sp.pdf • Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey http://www.un.org/esa/ffd/doha/documents/Doha_Declaration_FFD.pdf • Declaración de París sobre la eficacia de la Ayuda al Desarrollo http://www.oecd.org/dataoecd/53/56/34580968.pdf • Objetivos de Desarrollo del Milenio www.un.org/spanish/millenniumgoals/ http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2008/MDG_Report_2008 • El Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) www.gefweb.org	
Tema 9:	Cooperación internacional en materia de medio ambiente y recursos naturales	
	Subtema 1	Cooperación internacional y medio ambiente a partir de la Cumbre de Río
		Lichtinger, V. / Glender, A. (comp.): La diplomacia ambiental: México y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo; FCE/SRE Cuarta parte (pp. 233-333). Pérez Bravo, Alfredo y Sierra, Iván: "Cooperación técnica internacional, la dinámica internacional y la experiencia mexicana", Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, Primera edición, 1998, Miguel Angel Porrúa Editores, pp.142-148.
	Subtema 2	La cooperación bilateral y regional en materia de medio ambiente y recursos naturales • El trabajo con las Agencias de Cooperación Internacional • Cooperación Norte-Sur • Cooperación Sur-Sur • Cooperación triangular • Cooperación regional mesoamericana Algunas páginas Web de interés son: http://www.semarnat.gob.mx/presenciainternacional/Pages/inicio.aspx www.aecid.org.mx http://ukinmexico.fco.gov.uk/es http://www.jica.go.jp/mexico/espanol/ http://www.usaid.gov/espanol/america_central.html http://www.gtz.de/en/weltweit/lateinamerika-karibik/638.htm http://www.ccad.ws/ http://www.proyectomesoamerica.org/ http://www.semarnat.gob.mx/presenciainternacional/instrumentosambientales/De%20cooperacin%20regional/EMSA.pdf http://dgctc.sre.gob.mx/
Tema 10:	Cambio Climático	
	Subtema 1:	La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto.
		Bibliografía Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas, 1992, Art.1, Art.2, Art. 3 y Art. 4 párrafo 1 y Párr. 2 a). http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf

		Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Naciones Unidas, 1997, Art. 3 Párr.1, Art. 10 y Art. 12. http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf Plan de Acción de Bali, Decisión 1/CP.13, Referencia: FCCC/CP/2007/6/Add.1, págs. 3-6. The Copenhagen Accord, UNFCCC, 2009. http://unfccc.int/resource/docs/2007/cop13/spa/06a01s.pdf#page=3 Report of the Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention on its eighth session, held in Copenhagen from 7 to 15 December 2009. Símbolo del documento: FCCC/AWGLCA/2009/17. 5 de febrero de 2010. http://unfccc.int/resource/docs/2009/awglca8/spa/17s.pdf Report of the Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol on its tenth session, held in Copenhagen from 7 to 15 December 2009. Símbolo del documento: FCCC/KP/AWG/2009/17. 28 de enero de 2010. http://unfccc.int/resource/docs/2009/awg10/spa/17s.pdf
	Subtema 2:	México frente al cambio climático.
		Bibliografía Fernando Tudela, "México y la participación de países en desarrollo en el régimen climático", en Martínez Julia (comp.), Cambio Climático: una visión desde México, México, INE, 2004, págs. 155-175. CICC, 2007. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales La Economía del Cambio Climático en México, coordinador Dr. Luis Miguel Galindo Paliza. Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Universidad Nacional Autónoma de México.
	Subtema 3:	Instituciones para la atención del cambio climático
		Bibliografía Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, DOF, 25 de abril de 2005.

Nombre del puesto	Jefatura de la Unidad de Normatividad y Fomento		
Código de puesto	16-134-1-CFNB001-0000017-E-C-D		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de Jalisco	Sede	Jalisco
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Documentar y enterar a las distintas instancias que inciden en el sector, sobre los instrumentos de normatividad y fomento ambiental en el estado y propiciar que se utilicen tecnologías ambientales sustentables. 2. Formular los dictámenes de proyectos normativos e instrumentales de fomento ambiental sectorial de la entidad, así como conformar los sistemas normativos y de fomento. Ejecutar acciones conducentes a la integración del sistema normativo en materia ambiental de la Delegación Federal, que incida con oficinas centrales. 3. Formular proyectos de normas oficiales mexicanas correspondientes a la entidad, en coordinación con unidad jurídica de la delegación. 4. Intervenir en el seno de los consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para formulación de instrumentos de normatividad y fomento ambiental de las actividades de los sectores primarios, recursos naturales renovables, industrial de consumo, desarrollo urbano, transporte, servicios y de turismo, así como de energía y actividades extractivas en los que participe la Delegación Federal. 5. Preparar la realización y celebración de congresos, ferias, seminarios, foros,		

	exposiciones y certámenes que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores de su competencia en los que participe la Delegación Federal. 6. Promover la participación de la delegación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el diseño y desarrollo de programas de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable. 7. Coordinar en el ámbito delegación al, la elaboración de los planes y programas de educación, cultura y capacitación para el desarrollo sustentable y el fortalecimiento institucional. 8. Colaborar con el centro de educación y capacitación para el desarrollo en el desarrollo de programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales. 9. Organizar y evaluar eventos de educación y capacitación para el desarrollo sustentable que apliquen grupos organizados de la sociedad civil e instituciones académicas del ámbito estatal. 10. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros radicados por oficinas centrales para la operación de los proyectos en materia de educación y capacitación para el desarrollo sustentable. 11. Identificar las necesidades de educación y capacitación para el personal de la delegación, así como para los grupos productores y de la sociedad general relacionados con las funciones de la Secretaría.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Derecho 2. Administración 3. Ciencias políticas y administración pública 4. Economía
	Experiencia laboral	Cuatro Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Derecho y legislación nacionales 3. Economía sectorial 4. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a Resultados 2. Visión Estratégica (Para nivel 3 Subdirector de Area)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Normalización ambiental 2. Aspectos económicos para el ámbito ambiental
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento Delegación Federal en Jalisco
Tema 1:	Plan Nacional de Desarrollo
Subtema 1:	Los 5 Ejes de la Política Pública
	Bibliografía
	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	Eje 4. Sustentabilidad Ambiental
	Página Web
	http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf
Tema 2:	Políticas Públicas
Subtema 1:	Programa Sectorial de Medio Ambiente
	Bibliografía
	Programa Sectorial de Medio Amb y Rec. Nat. 2007-2012
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	Transversalidad de políticas públicas para el desarrollo sustentable e

		integración territorial
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/programas/Pages/PSMARN.aspx
Tema 3:	Programas de Subsidio en Apoyo al Medio Ambiente	
	Subtema 1:	Programa de Empleo Temporal (PET)
		Bibliografía
		Programa de Empleo Temporal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Objetivos y tipos de apoyo • Reglas de operación 2010
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/programas/Pages/pet.aspx
Tema 4:	Participación Social y Transparencia	
	Subtema 1:	Pueblos Indígenas y Medio Ambiente
		Bibliografía
		Programa de los pueblos Indígenas y Medio Ambiente
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Biodiversidad y los pueblos indígenas • Programa de Pueblos indígenas y medio ambiente
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/programasparalospueblosindigenas/Documents/Programa%20de%20Indígenas/Programa%20de%20los%20Pueblos%20Indígenas%20y%20Medio%20Ambiente.pdf
	Subtema 2:	Igualdad de Género y Sustentabilidad Ambiental
		Bibliografía
		Programa "Hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental"
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Mujeres y recursos naturales • Desarrollo sustentable y género
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Proigesam%20dummie.pdf
	Subtema 3:	Participación Ciudadana
		Bibliografía
		Estrategia Nacional para la Participación Ciudadana en el Sector Ambiental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Participación Ciudadana • Carta de la Tierra • Participación Ciudadana y Gobierno Democrático
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/Documents/ENAPCi%202sep08.pdf
Tema 5:	Medio Ambiente	
	Subtema 1:	Hombre y Medio Ambiente
		Bibliografía
		Libro: ¿Y el medio ambiente?. Problemas de México y el Mundo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Impacto Humano en el Medio Ambiente • Biodiversidad • Contaminación
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Documents/sniarn/yelmedio.html
Tema 6:	Manejo Integral de Cuencas	
	Subtema 1:	Cuenca Lerma Chapala
		Bibliografía
		El manejo integral de cuencas en México. Estudios y reflexiones para orientar la política ambiental. INE, 2004
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes

		El Análisis del Paisaje Como Base para el Manejo Integrado de Cuencas: El Caso de la Cuenca Lerma-Chapala Helena Cotler y Angel Priego La Gestión Integrada De Los Recursos Hídricos en México: Nuevo Paradigma en el Manejo del Agua Juan C. Valencia Vargas, Juan J. Díaz Nigenda y Héctor J. Ibarrola Reyes
		Página Web
		http://www.ine.gob.mx/publicaciones/consultaPublicacion.html?id_pub=452
		Bibliografía
		Gestión de cuencas y servicios ambientales perspectivas comunitarias y ciudadanas. Luisa Paré, Marco Antonio González y Dawn Robinson, INE, 2008
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Los recursos hídricos y la gestión de cuencas en México, Rosalba Landa y Julia Carabias
		Página Web
		http://www.ine.gob.mx/publicaciones/descarga.html?cv_pub=588&tipo_file=pdf&filename=588
Tema 7:	Suelos	
	Subtema 1:	Conservación de Suelos
		Bibliografía
		Protección, restauración y de conservación de suelos. Manual de obras y prácticas. CONAFOR. 3ra Edición 2007
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Capítulo 4. Obras y prácticas
		Página Web
		http://www.conafor.gob.mx/portal/docs/secciones/suelos/Manual%20de%20conservacion%20de%20suelos%20I.pdf
Tema 8:	Normatividad Ambiental	
	Subtema 1:	Leyes y Normas Ambientales
		Bibliografía
		Normas oficiales mexicanas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Normas oficiales mexicanas principales vigentes en materia de: - Agua - Atmosfera - Residuos - Recursos naturales
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/normasoficialesmexicanasvigentes/Pages/inicio.aspx
Tema 9:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Subtema 1:	Qué es Semarnat?
		Bibliografía
		Página web de la SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Qué hacemos, • Quiénes somos, • Misión, • Visión, • Objetivos, • Estructura orgánica interior
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Pages/inicio.aspx
Tema 10:	Cambio Climático	
	Subtema 1:	Cambio Climático
		Página Web de la Semarnat

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes		
		• ¿Qué es el cambio climático? • Impactos del cambio climático • IPCC • Adaptación y mitigación		
		Página Web		
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Publicacion/cambio_climatico_09.pdf		
Nombre del puesto		Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados		
Código de puesto		16-711-1-CFNB001-0000210-E-C-D		
Nivel administrativo		NB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto		\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto		Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento		Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales		1. Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades a los subalternos para la evaluación de los elementos técnicos, administrativos y jurídicos contenidos tanto en las solicitudes como en la dictaminación de OGM para determinar la factibilidad de las liberaciones al ambiente. 2. Coordinar las solicitudes de opiniones técnicas en materia de organismos transgénicos elaboradas a las diversas áreas involucradas, internas o externas, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM. 3. Coordinar las visitas a campo que se requieran para el análisis de la información presentada en las solicitudes en materia de organismos transgénicos para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones necesarias para emitir la resolución o dictamen correspondiente a la solicitud de liberación al ambiente. 4. Coordinar las actividades tanto con la SAGARPA como con la PROFEPA para atender los requerimientos del seguimiento de términos y condicionantes de las liberaciones al medio ambiente autorizadas, competencia de la SEMARNAT y dictámenes vinculantes competencia de la SAGARPA. 5. Dar atención y seguimiento a los asuntos y trámites derivados de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM. 6. Supervisar que toda la documentación y actividades se registren en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría de manera adecuada a efecto de que se mantenga actualizado el sistema para asegurar su estandarización y eficacia. 7. Supervisar que los procesos de evaluación en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente sean los adecuados y realizar la evaluación de su personal subordinado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SEMARNAT para tal efecto. 8. Coordinar el registro de trámites de organismos transgénicos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).		
Perfil		Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	
			Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Biología 2. Agronomía 3. Ecología 4. Bioquímica	
			Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Biología celular	

		2. Biología vegetal (botánica) 3. Biología animal (zoología) 4. Ciencia forestal 5. Peces y fauna silvestre 6. Química orgánica 7. Ingeniería y tecnología del medio ambiente 8. Ingeniería y tecnología químicas 9. Agroquímica
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Visión estratégica (Para Nivel 3 Subdirector de Área)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Principios jurídico administrativos del procedimiento de evaluación del impacto ambiental 2. Caracterización de sistemas ambientales
	Idiomas extranjeros	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces Se requiere que el candidato preferentemente tenga experiencia o formación profesional en genética o en el tema de organismos genéticamente modificados

Temario:	Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	
Tema 1:	Qué son los Organismos Genéticamente Modificados	
	Subtema 1:	Conceptos básicos:
		Bibliografía
		Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008. Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados. Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM. Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p. Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408. Introducción al análisis de riesgos ambientales: Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127.
		Página Web
		www.libreriaief.com.mx www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf http://www2.ine.gob.mx/aromma/ http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
	Subtema 2:	¿Qué es bioseguridad?
		Bibliografía
		Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente

		modificados. DOF. 19 de marzo de 2008. Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados. Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM. Introducción al análisis de riesgos ambientales: Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127.
		Página Web
		www.libreriaief.com.mx www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf http://www2.ine.gob.mx/aromma/ http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/consulta_SIOVM.html https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
	Subtema 3:	Centros de origen en México
		Bibliografía
		Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP. Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p. Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.
		Página Web
		www.libreriaief.com.mx www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
	Subtema 4:	Centros de diversidad biológica en México.
		Bibliografía
		Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D. F. 690 PP. Biotecnología Vegetal Agrícola; Lindsey, K., Zaragoza: Acribia, 1992, 276 p. Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408.
		Página Web
		www.conabio.gob.mx www.libreriaief.com.mx

		www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMS.pdf https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
	Subtema 5:	Individuo, Población, Organismo y Especie: conceptos
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 6:	Integridad funcional y genética de los Organismos Genéticamente Modificados.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP. Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408. Introducción al análisis de riesgos ambientales: Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127
	Subtema 7:	Procesos genéticos fundamentales de los organismos genéticamente modificados.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP. Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medios ambientales, Corti Varela, Justo, 2010, Editorial Reus, Páginas: 408. Introducción al análisis de riesgos ambientales: Fernández B., A.; Ize L., I.; Martínez C., M. A.; Ramírez R., P.; Zuk M. y Evans J.; México, D.F.; Editorial Instituto Nacional de Ecología, 2003, páginas 127
	Subtema 8:	Principales tipos de organismos genéticamente modificados en México
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D. F. 690 PP.
	Subtema 9:	Conceptos de impacto y riesgo ambiental en materia de organismos genéticamente modificados.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 10:	Medidas de urgente aplicación y control de organismos genéticamente modificados
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
		Página Web
		www.conabio.gob.mx www.libreriaief.com.mx

		www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
	Subtema 11:	Procedimiento de evaluación de impacto ambiental: caso por caso, paso por paso.
		Bibliografía
		Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
		Página Web
		www.libreriaief.com.mx www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf
	Subtema 12:	Lineamientos jurídicos aplicables nacionales e internacionales a los organismos genéticamente modificados.
		Bibliografía
		Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. DOF. 18 de marzo de 2005. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados. DOF. 19 de marzo de 2008. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
		Página Web
		www.libreriaief.com.mx www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf www.conabio.gob.mx https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
Tema 2:	Aspectos fundamentales de Ecología	
	Subtema 1:	Conceptos básicos de Ecología
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible.

		Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 2:	Conocimientos Generales sobre integridad estructural y funcional de los ecosistemas.
		Conceptos básicos:
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 3:	Conocimientos Intermedios de procesos y servicios ambientales
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 4:	Manejo de los conceptos de homeostasis y resiliencia
		Bibliografía
		Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
	Subtema 6:	Conocimientos del concepto de capacidad de carga de ecosistemas.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa. México, 600 PP. Enkerlink, H. E. C., et al.1997. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. Thomson Editores, México, D.F. 690 PP.
Tema 3:	Conocimientos avanzados sobre biotecnología y bioseguridad.	
	Subtema 1:	Conceptos básicos:
		Bibliografía
		Academia Mexicana de Ciencias. Comité de Biotecnología. 2007. Por un uso responsable de los Organismos genéticamente Modificados. Bolívar, F. 2007. Fundamentos y casos exitosos de la Biotecnología Moderna. Academia Mexicana de Ciencias. UNAM.
		Página Web
		www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/por_un_uso_responsable_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/FUNDAMENTOS_2007.pdf www.conabio.gob.mx https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
Tema 4:	Conocimiento y manejo del procedimiento administrativo de evaluación ambiental y riesgo ambiental.	
	Subtema 1:	Conceptos básicos:
		Bibliografía
		ISEF: 2009. Agenda Ecológica Federal. Editorial ISEF. (LGEEPA y su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental. Ley Federal de procedimiento administrativo. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (febrero 2005) y el Reglamento de la LBOGM. Protocolo de Cartagena.
		Página Web
		www.libreriaisef.com.mx

		www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm
Tema 5:	Conocimientos generales del marco jurídico de la evaluación del análisis y riesgo de los Organismos Genéticamente modificados.	
	Subtema 1:	Conceptos básicos:
		Bibliografía
		ISEF: 2009. Agenda Ecológica Federal. Editorial ISEF. (LGEEPA y su reglamento en materia de impacto y riesgo ambiental. Ley Federal de procedimiento administrativo. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (febrero 2005) y el Reglamento de la LBOGM. Protocolo de Cartagena.
		Página Web
		www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/ley_bioseguridad_ogms.pdf www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/Reglamento_LBOGMs.pdf https://bch.cbd.int/ http://cls.casa.colostate.edu/CultivosTransgenicos/index.html http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/descargas/folleto_ogm.pdf http://www2.ine.gob.mx/bioseguridad/doctos_bioseguridad.html http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html http://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/impact.htm

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 3. Currículum Vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Es indispensable en la

	revisión documental presentar los dos documentos. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. 11. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente, vicepresidente, miembro fundador; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias

	o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 12. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Exámenes de Conocimientos *	A partir del 19 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *	A partir del 19 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 19 de julio de 2010.
	Entrevista *	A partir del 2 de agosto de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 2 de agosto de 2010.
	* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.	
Presentación de evaluaciones y	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones	

publicación de resultados	respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.SEMARNAT.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.																												
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.																												
Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe "tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público". La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.																												
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 80. Reglas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consecutivo</th><th>Concepto</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 1</td></tr> <tr> <td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 2</td></tr> <tr> <td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC</td><td>Mínimo: 80</td></tr> <tr> <td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr> <tr> <td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr> <tr> <td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr> <tr> <td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr> <tr> <td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Aptitud</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr> </tbody> </table>		Consecutivo	Concepto	Valoración	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC	Mínimo: 80	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Aptitud	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
Consecutivo	Concepto	Valoración																											
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1																											
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2																											
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC	Mínimo: 80																											
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte																											
REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan																											
REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite																											
REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10																											
REGLA 8	Puntaje Mínimo de Aptitud	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)																											

	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso
	La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:		
	Etapas *		Ponderación
	Evaluación de Conocimientos.		30 %
	Evaluación de Habilidades.		15%
	Evaluación de Experiencia Profesional.		15%
	Valoración del mérito.		10%
	Entrevista.		30%
Criterios de evaluación para entrevistas	Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos. Los primeros candidatos hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y Superior Jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior Jerárquico quien evalúe a los participantes. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato, en una escala de 0 a 100 sin decimales.		
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.		
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un Ganador • Concurso Desierto El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o		

	III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Centésima Septuagésima Sesión/2010, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 7. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 9. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 10. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00, Exts. 14515, 14597 y 24463, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaría Técnica

Mtra. Marlen Morales Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 016/2010

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36 y 43 de los lineamientos para la operación del subsistema de ingreso, emiten la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Dirección de Cultura Ambiental y Comunicación Educativa		
Código de puesto	16-115-1-CFMB001-0000003-E-C-F		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Coordinar la creación de estrategias de difusión, para la producción de materiales didácticos y publicaciones con contenidos ambientales. 2. Coordinar el trabajo con otras áreas de la Secretaría para asegurar la inclusión de la misión de la comunicación educativa como proceso indispensable en la sensibilización de la sociedad. 3. Diseñar estrategias de comunicación educativa para apuntalar proyectos de conservación y restauración ambiental. 4. Búsqueda de aliados y patrocinios para la producción de los materiales elaborados así como ampliar márgenes de ejemplares. 5. Vincular esfuerzos interinstitucionales con el objetivo de hacer sinergias en objetivos y capitalizar los recursos financieros de la dirección. 6. Dirigir y conceptualizar eventos culturales ambientales para influir a la sociedad a que el cuidado al ambiente se conciba desde una perspectiva más divertida y cercana. 7. Diseñar estrategias de comunicación ambiental, para medios de comunicación educación educativos con el fin de incluir en los estudiantes de todos los niveles de México. 8. Dirigir la implementación de acciones para asesorar que los proyectos no queden en diseños de estrategias y buenas intenciones.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Comunicación 2. Educación 3. Diseño 4. Periodismo 5. Ciencias políticas y administración pública 6. Ciencias Sociales	
	Experiencia laboral	Cinco Años de Experiencia Genérica: 1. Organización y planificación de la educación 2. Administración pública 3. Teoría y métodos educativos 4. Características de la población 5. Comunicaciones sociales 6. Comunicación gráfica	

		7. Ciencias políticas
		8. Tecnología de la información y comunicaciones
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Trabajo en equipo 2. Visión estratégica (Para nivel 4 Director de área)
	Capacidades técnicas (Evaluación de conocimientos)	1. Análisis del desarrollo sustentable 2. Diseño de proyectos de educación ambiental para la sustentabilidad
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces
Temario:	Dirección de Cultura Ambiental y Comunicación Educativa.	
Tema 1:	Comunicación, comunicación organizacional y comunicación social	
	Subtema 1:	Teoría de la comunicación y comunicación organizacional
		Bibliografía
		Antecedentes de la Comunicación McQUAIL, Denis. Introducción a la teoría de la comunicación de masas, Paidós Comunicación, Barcelona, 1983.
		Página Web
		http://comunicacion.idoneos.com/index.php/Historia_de_la_comunicaci%C3%B3n
		Bibliografía
		Comunicación Interna Organizacional MORENO, Luis. Comunicación Efectiva para el Logro de una Visión Compartida. CULCyT//Mayo-Junio, 2009.
		Página Web
		http://www2.uacj.mx/IIT/CULCYT/mayo-junio2009/4%20Art%20Comunicaci%C3%B3n%20Rev_32.pdf
		Bibliografía
		MARTIN, Manuel. (1982). Teoría de la comunicación. Madrid: A. Corazón, editor.
		Página Web
		http://www.ucm.es/info/secom/ProINVECOM/documentos/teoria_de_la_comunicacion.pdf
	Subtema 2:	Comunicación Social
		Bibliografía
		AMAYA, Janny. Historia y Comunicación Social: diálogo inconcluso y desafíos estratégicos. Aproximación crítica al campo de estudios históricos en comunicación. Universidad de La Habana Cuba. 2009.
		Página Web
		http://www.dialogosfelafacs.net/descargas/APP1_Cuba%20-%20Janny%20Amaya.pdf
Tema 2		Medios de comunicación
	Subtema 1	Medios Audiovisuales
		Bibliografía
		CUADRADO, Toni. Características de la Comunicación audiovisual. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España.
		Página Web
		http://www.uned.es/ntedu/espanol/master/primero/modulos/teoria-de-la-representacion/comu_audiovisual.pdf
	Subtema 2:	Los medios masivos de comunicación en México
		Bibliografía
		SANCHEZ, Enrique. Los medios en México 1968-2000. Universidad de Guadalajara.
		Página Web
		http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/fmb/Los%20medios%20en%20M%C9xico.pdf
Tema 3		El Plan Nacional de Desarrollo y la Sustentabilidad Ambiental
	Subtema 1:	Estructura del Plan – Desarrollo Humano Sustentable- De la Visión México 2030 al Plan nacional de Desarrollo
		Bibliografía

		Estructura del Plan - Desarrollo Humano Sustentable - De la Visión México 2030 al Plan Nacional de Desarrollo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm
	Subtema 2:	Sustentabilidad ambiental
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 Títulos, preceptos y/o Epígrafes Eje 4 Sustentabilidad Ambiental 4.9 Educación y Cultura Ambiental-Objetivo 14
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm
Tema 4		Programa sectorial de medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012
	Subtema 1	Marco de la educación ambiental y la capacitación para el desarrollo sustentable en México
		Bibliografía
		Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012 Objetivo 8, Estrategias 7, 8 y 9
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/Documents/PSMAyRN%2021%20ene%2008.pdf
Tema 5		Reglamento Interior de la SEMARNAT
	Subtema 1	Reglamento interior de la SEMARNAT. Capítulo Quinto.- De las atribuciones de las Unidades coordinadoras, Coordinaciones Generales y centro de Educación y capacitación para el Desarrollo Sustentable. Artículos 11 y 17
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx
Tema 6:		Conocimientos básicos sobre estructura y funcionamiento de la SEMARNAT
	Subtema 1:	Organigrama y funciones de la SEMARNAT
		Bibliografía
		Informe de labores 2008 disponible en la página de Semarnat.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx
	Subtema 2	Objetivos y funcionamiento del Cecadesu
		Bibliografía
		Objetivos y funcionamiento del CECADESU
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/educacionambiental/Paginas/inicio.aspx
	Subtema 3	Normatividad en educación ambiental
		Bibliografía
		Lineamientos para la presentación de proyectos 2009
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/educacionambiental/Paginas/proyectos.aspx
Tema 7	Comunicación educativa	
	Subtema 1	Conceptos básicos de comunicación educativa
		Bibliografía
		DÍAZ, Jorge. Comunicación educativa. Universidad Central "Marta Abreu" De las Villas. Sede Universitaria Municipal "Juan Bautista Fernández Soto". Cifuentes. Cuba.
		Página Web
		http://www.monografias.com/trabajos72/comunicacion-educativa/comunicacion-educativa2.shtml#lacomunica
Tema 8:	Educación ambiental y comunicación para la sustentabilidad	
	Subtema 1:	Educación Ambiental
		Bibliografía
		Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1. Educación ambiental para la sustentabilidad: consideraciones conceptuales y prácticas para su futuro
		Página Web
		http://www.oei.es/decada/portadas/estrategia_educacion.pdf
	Subtema 2:	Divulgación de la ciencia, comunicación y periodismo ambientales
		Bibliografía
		Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes		
		Capítulo 9. Divulgación de la ciencia, comunicación y periodismo ambientales		
		Página Web		
		http://www.oei.es/decada/portadas/estrategia_educacion.pdf		
	Subtema 3:	Diseño de proyectos de educación ambiental		
		Bibliografía		
		Diseño de proyectos de educación ambiental para la sustentabilidad		
		Página Web		
		http://elearning.semarnat.gob.mx/CTE/MATERIALESAPOYO/DISE%C3%91O%20DE%20PROYECTOS%20DE%20EDUCACION%20AMBIENTAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD/DISE%C3%91O%20DE%20PROYECTOS%20DE%20EDUCACION%20AMBIENTAL.pdf		
Nombre del puesto		Subdirector de Cultura Ambiental		
Código de puesto		16-115-1-CFNB001-0000009-E-C-F		
Nivel administrativo		NB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto		\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto		Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento		Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales		1. Promover la coordinación interinstitucional, para incluir el enfoque de sustentabilidad de los programas de promoción e intervención social desarrollados por instituciones públicas. 2. Coordinar el diseño y operación de proyectos de cultura ambiental con organismos públicos, privados y no gubernamentales para promover la participación responsable de los distintos sectores y grupos de la población en el mejoramiento y preservación del medio ambiente 3. Promover eventos con organismos públicos, privados y no gubernamentales para intercambiar conocimientos y experiencias de educación ambiental no formal. 4. Asesorar la elaboración de materiales y publicaciones, para la educación ambiental no formal para contribuir al desarrollo de una cultura ambiental. 5. Fomentar la formación de promotores y educadores ambientales para promover la participación de la sociedad en la prevención y solución de la problemática ambiental de su localidad, entidad o región. 6. Coordinar el programa de estímulos y reconocimientos para promover la participación de la sociedad civil en materia ambiental.		
Perfil		Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.	
			Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Educación 2. Biología 3. Ciencias sociales 4. Humanidades	
		Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Asesoramiento y orientación 3. Organización y planificación de la educación 4. Filosofía social 5. Grupos sociales 6. Psicopedagogía	
		Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo (Nivel 3 Subdirector de Área)	
		Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Análisis del Desarrollo Sustentable. 2. Diseño de Proyectos de Educación Ambiental para la Sustentabilidad.	
		Idiomas extranjeros:	No Aplica	
		Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

Temario:	SUBDIRECCION DE CULTURA AMBIENTAL	
Tema 1:	Política ambiental	
	Subtema 1: Marco Internacional: Las Grandes reuniones internacionales y sus aportaciones: Estocolmo 1972, Tbilisi 1977, Río de Janeiro 1992. Agenda 21 / Capítulo 36, Cumbre de Johannesburgo 2002	Conferencias de la ONU sobre el medio ambiente: Cumbre para el Desarrollo Sostenible, Cumbre para la Tierra (1992), Cumbre para la Tierra + 5 (1997) Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002) Página Web: http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/cumbredes_sost.htm#
	Subtema 2: Marco Nacional - Reseña de la política ambiental en México - Política y legislación ambiental en México	Micheli, Jordy. Política ambiental en México y su dimensión regional; Revista Región y sociedad; 01-Enero-2002. Página Web: http://www.accessmylibrary.com/comsite5/bin/aml2006_library_auth_tt.pl?item_id=0286-32281195 Vargas Hernández José Manuel; Desarrollo de la legislación ambiental en México. Página Web: http://www.ine.gob.mx/publicaciones/libros/395/vargas.html#top
Tema 2:	El Plan Nacional de Desarrollo y la Sustentabilidad Ambiental	
	Subtema 1: Estructura del Plan - Desarrollo Humano Sustentable - De la Visión México 2030 al Plan Nacional de Desarrollo	Estructura del Plan - Desarrollo Humano Sustentable - De la Visión México 2030 al Plan Nacional de Desarrollo Página Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm
	Subtema 2: Eje 4 Sustentabilidad Ambiental	Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 Títulos, preceptos y/o Epígrafes Eje 4 Sustentabilidad Ambiental 4.9 Educación y Cultura Ambiental - Objetivo 14 Página Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm
Tema 3:	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 - 2012	
	Subtema 1: Marco de la Educación Ambiental y la Capacitación para el Desarrollo Sustentable en México	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012 Títulos, preceptos y/o Epígrafes: Objetivo 8, Estrategias 7, 8 y 9 Página Web: http://www.semarnat.gob.mx/Documents/PSMAyRN%201%20ene%2008.pdf
Tema 4:	Reglamento Interior de la SEMARNAT	
	Subtema 1: De la organización de la Secretaría y de las atribuciones de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	Reglamento Interior de la SEMARNAT Títulos, preceptos y/o Epígrafes: Capítulo Quinto.- De las atribuciones de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable - Artículos: 11, 17. Capítulo Sexto.- De las atribuciones de las Direcciones Generales.- Artículo: 19 Página Web: http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx
Tema 5:	Normatividad interna de la SEMARNAT	
	Subtema 1: Normatividad en educación ambiental	Lineamientos de presentación proyectos 2009 Títulos, preceptos y/o Epígrafes: Lineamientos de presentación proyectos 2009 Página Web: http://www.semarnat.gob.mx/educacionambiental/Paginas/proyectos.aspx
Tema 6:	Educación y cultura ambiental	
	Subtema 1:	Estrategia de Educación Ambiental para la

	Educación ambiental para la sustentabilidad: consideraciones conceptuales y prácticas para su futuro - El desarrollo y la crisis ambiental - La sustentabilidad como marco para la educación ambiental - Actuales tendencias de cambio en la educación ambiental para la sustentabilidad - El término: educación ambiental para la sustentabilidad - Dimensiones y planos a profundizar en la educación ambiental para la sustentabilidad - La dimensión comunicativa-educativa ambiental - Relación entre comunicación, educación y organización Educación Ambiental para la Sustentabilidad	Sustentabilidad en México Títulos, preceptos y/o Epígrafes: Capítulo I. Educación ambiental para la sustentabilidad: consideraciones conceptuales y prácticas para su futuro. Capítulos: Diagnóstico 1. Educación ambiental para la sustentabilidad: consideraciones conceptuales y prácticas para su futuro. 7. Educación ambiental no formal urbana. 8. Educación ambiental no formal rural Página Web: http://www.oei.es/decada/portadas/estrategia_educacion.pdf
	Subtema 2: Diseño de proyectos en educación ambiental - Etapa preparatoria - El marco teórico - El marco de referencia - Selección de comunidades - Etapa preparatoria - Programa general de educación ambiental - Unidades de educación ambiental - Gestión financiera del proyecto - ¿Qué es la sistematización - ¿Cuál es la relación entre sistematización y evaluación? - ¿Cómo se sistematiza? - Qué debe evaluarse - ¿Cómo hacer una evaluación?	Capítulo VI. Diseño de proyectos de educación ambiental Página Web: http://elearning.semarnat.gob.mx/CTE/MATERIALESAPOYO/DISE%C3%91O%20DE%20PROYECTOS%20DE%20EDUCACION%20AMBIENTAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD/DISE%C3%91O%20DE%20PROYECTO%20DE%20EDUCACION%20AMBIENTAL.pdf
Tema 7:	Problemática ambiental.- Origen y contexto de la educación ambiental	
	Subtema 1: Principales problemas ambientales en México y el mundo - Pérdida y alteración de ecosistemas - Biodiversidad - Agua. Calidad, contaminación y usos. - Contaminación y calidad del aire - Cambio climático y ozono	Capítulos 1, 2,3, 4, 5, 6, y 7 Semarnat, ¿Y el medio ambiente?: Problemas ambientales de México y el mundo en: Página Web: http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index.aspx
Tema 8:	Planeación estratégica	
	Subtema 1: Conocimientos básicos	Página Web: http://www.monografias.com/trabajos7/plane/plane2.shtml

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Diseño Gráfico y Editorial		
Código de puesto	16-115-1-CFOB001-0000027-E-C-Q		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Centro de Educación y Capacitación	Sede	México, D.F.

	para el Desarrollo Sustentable		
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Diseñar las publicaciones y materiales didácticos del centro para apoyar la promoción de la cultura ambiental a través de proyectos de educación y capacitación y comunicación ambiental en la sociedad civil. 2. Elaborar y actualizar materiales didácticos, para difundir a través de medios impresos y electrónicos la cultura ambiental. 3. Supervisar la producción de publicaciones y materiales didácticos, para garantizar la calidad de apoyo a los proyectos de educación, capacitación y comunicación ambiental. 4. Recomendar la producción de publicaciones y materiales didácticos, para fomentar la cultura ambiental en la sociedad de acuerdo a los distintos públicos objetivo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.	
		Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Artes 2. Computación e informática 3. Diseño	
	Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Comunicaciones sociales	
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo (Nivel 2 para Jefe de Departamento)	
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Análisis del Desarrollo Sustentable 2. Diseño de Proyectos de Educación Ambiental para la Sustentabilidad	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

Temario:	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO GRAFICO Y EDITORIAL	
Tema 1:	Plan Nacional de Desarrollo	
	Subtema 1:	Eje 4 Sustentabilidad Ambiental
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Eje 4 Sustentabilidad Ambiental 4.9 Educación y Cultura Ambiental - Objetivo 14
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm
Tema 2:	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 - 2012	
	Subtema 1:	Marco de la Educación Ambiental y la Capacitación para el Desarrollo Sustentable en México
		Bibliografía
		Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Objetivo 8, Estrategias 7, 8 y 9
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/Documents/PSMAyRN%2021%20ene%2008.pdf
Tema 3:	Reglamento Interior de la Semarnat	
	Subtema 1:	De la organización de la Secretaría y de las atribuciones de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Quinto.- De las atribuciones de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable - Artículos: 11, 17. Capítulo Sexto.- De las atribuciones de las Direcciones Generales.- Artículo: 19
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/reglamentosdelsector.aspx
Tema 4:	Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México (versión ejecutiva)	

	Subtema 1:	Fundamentos
		Bibliografía
		Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México (versión ejecutiva)
	Subtema 2:	Objetivos estratégicos
		Bibliografía
		Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México (versión ejecutiva)
	Subtema 3:	Planeación estratégica: divulgación, comunicación y aplicación del conocimiento en educación ambiental
		Bibliografía
		Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México (versión ejecutiva)
Tema 5	Diseño gráfico	
	Subtema 1	Diseño gráfico
		Bibliografía
		Fundamentos de diseño Wucius Wong Edit. Gustavo Gili
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Conceptos básicos de diseño gráfico
	Subtema 2	Uso de retículas en diseño gráfico
		Bibliografía
		Principios fundamentales de composición: 100 proyectos de diseño con retículas Beth Tondreau Ed. Blume
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Tipos de retícula Usos de retícula
	Subtema 3	Como usar el color, esquemas básicos
		Bibliografía
		Principios del diseño en color Wucius Wong Edit. Gustavo Gili
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definición de color Usos del color
	Subtema 4	Identidad gráfica, imagen y símbolos
		Bibliografía
		Historia del diseño gráfico Philip B. Meggs Ed. Trillas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Conceptos de identidad gráfica
	Subtema 5	Corrección de estilo, comprensión de signos en la corrección editorial
		Bibliografía
		El libro y sus orillas Roberto Zavala Ruiz Ed. UNAM
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definición de conceptos
	Subtema 6	Procesos de impresión, pre y post prensa
		Bibliografía
		Materiales y procesos de impresión Daniel Mason Ed. Gustavo Gili
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definición Sistemas de impresión Manejo de color

	Subtema 7	Diseño editorial
		Bibliografía
		Gestión de proyectos editoriales Gill Davies Ed. Fondo de Cultura Económica
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Proceso de edición Catálogo
	Subtema 8	Comunicación gráfica y educación ambiental
		Bibliografía
		Tengo algo en el ojo: técnicas esenciales de comunicación visual Bo Bergstrom Ed. Promopress
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Mensaje Canales de comunicación Aplicación del lenguaje visual a la educación
	Subtema 9	Diseño y medio ambiente
		Bibliografía
		Ecodiseño nueva herramienta para la sustentabilidad Brenda García Parra Ed. Designio
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Antecedentes Ecodiseño Diseño sustentable Herramientas
Tema 6	Vivir Mejor, Manual de Identidad Institucional	
		Bibliografía
		Vivir Mejor, Manual de Identidad Institucional, Mayo 2008. www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/imagen/.../Vivir%20Mejor1.pdf
		Firma Institucional Uso de Color Lenguaje Visual Tipografía

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo		
Código de puesto	16-133-1-CFOB001-0000026-E-C-F		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de Hidalgo	Sede	Hidalgo
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Supervisar los programas de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como evaluar y emitir opinión de su operación, de acuerdo a la normatividad establecida. 2. Formular e implementar los programas dirigidos a la protección de los recursos forestales y de suelos en el estado. 3. Actualizar y dar seguimiento al registro forestal nacional, en el ámbito delegacional en materia de centros de almacenamiento y transformación, prestadores de servicios técnicos, predios con programa de manejo autorizado y autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales. 4. Evaluar y realizar visitas de verificación en solicitudes de aprovechamiento forestales maderables en su superficies forestales o preferentemente forestales, así como de cambio de uso del suelo. 5. Evaluar las solicitudes que presenten los promoventes para cambio de		

	uso del suelo en forestales o preferentemente forestales, así como expedir la documentación para acreditar la legal procedencia de los recursos forestales y elaborar las estadísticas forestales en el ámbito de la delegación. 6. Formular y evaluar conjuntamente con el gobierno del estado los resultados del programa estatal de reforestación y el programa anual de inversión con recursos de empleo temporal. 7. Dar a conocer la información alusiva al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales la restauración de suelos y la conservación del agua. 8. Efectuar la detección de zonas prioritarias en el estado que requieran la realización de obras de restauración de suelos, protección de los bosques y conservación del agua.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.
		Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Ciencias forestales 2. Agronomía 3. Ecología
	Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Ciencias del Suelo (Edafología) 2. Ciencia Forestal 3. Administración Pública
		1. Orientación a Resultados 2. Visión Estratégica (Para Nivel 2 Jefe de Departamento)
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Análisis del desarrollo sustentable 2. Normatividad para la gestión forestal
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Jefatura de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo
Tema 1:	De las delegaciones federales
	Subtema 1: Reglamento Interior de la Secretaría
	Bibliografía
	Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes:
	Capítulo séptimo, artículos 37, 38 y 39
	Página Web
	http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/pages/inicio.aspx
Tema 2:	De la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento vigente
	Subtema 1: De la terminología empleada en la Ley
	Bibliografía
	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento vigente
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	Título primero, Capítulo II, artículos 7 de la Ley; Título primero, Capítulo Único, artículo 2 del Reglamento.
	Página Web
	www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/reglamentosdelsector.aspx
	Subtema 2: Del aprovechamiento y uso de los recursos forestales
	Bibliografía
	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes

		Capítulo II, Sección 1, artículos 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 84; Sección 2, artículos 85, 87, 89, 90, 91 y 92; Sección 3, artículos 97, 98 y 99;
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
	Subtema 3:	Del manejo forestal sustentable y corresponsable
		Bibliografía
		Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III, Sección 1, artículos 107 y 108; Capítulo tercero, Sección primera, artículos 75 al 83 del Reglamento.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/reglamentosdelsector.aspx
	Subtema 4:	Del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales
		Bibliografía
		Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto, Capítulo 1, artículos 58 al 72;
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
	Subtema 5:	Del transporte, almacenamiento y transformación de materias primas forestales
		Bibliografía
		Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV, artículos 115 y 116 de la Ley; Capítulo Cuarto Sección primera, artículos 93 al 110, y Sección segunda, artículos 111 al 188 del Reglamento.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/reglamentosdelsector.aspx
	Subtema 6:	Del cambio de uso del suelo en los terrenos forestales
		Bibliografía
		Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Quinto, Capítulo I, artículos 117 y 118 de la Ley; Capítulo segundo, artículos 120 al 126 del Reglamento.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/reglamentosdelsector.aspx
Tema 3:	De la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	
	Subtema 1:	Evaluación del Impacto Ambiental en materia forestal
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV, Sección V, artículo 28.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
	Subtema 2:	De las disposiciones generales para la evaluación del impacto ambiental en materia forestal
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I, Disposiciones generales artículos del 1 al 4; Capítulo II, artículo 5
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/reglamentosdelsector.aspx
Tema 4:	De la Administración Pública Federal y competencias	
	Subtema 1:	La Administración Pública Federal
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo, Capítulo II, artículos 26 al 32 bis
		Página Web
		www.segob.gob.mx (orden jurídico nacional)
Tema 5:	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	
	Subtema 1:	Del procedimiento administrativo
		Bibliografía
		Ley Federal de Procedimiento Administrativo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo primero, artículos 1 y 2; título tercero, capítulo primero, artículos del 12 al 18.
		Página Web
		www.segob.gob.mx (orden jurídico nacional); www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/leyesdelsectorfederal.aspx
Tema 6:	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	
	Subtema 1:	Disposiciones generales
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, Capítulo único, artículos 1 y 2; Título Segundo, Capítulo 1. Artículos 7, 8 y 9.
		Página Web
		www.segob.gob.mx (orden jurídico nacional);
Tema 7:	Normas Oficiales Mexicanas para el aprovechamiento sustentable, protección y conservación de los recursos forestales	
	Subtema 1:	Lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables provenientes de bosques, selvas y zonas áridas
		Bibliografía
		NOM-152-SEMARNAT-2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-152-SEMARNAT-2006
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 2:	Mitigación de los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por aprovechamiento forestal
		Bibliografía
		NOM-061-SEMARANT-1994
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 3:	Aprovechamiento de especies en categoría de riesgo en terrenos forestales
		Bibliografía
		NOM-059-SEMARNAT-2001
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-059-SEMARNAT-2001
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 4:	Mitigación de los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal
		Bibliografía
		NOM-060-SEMARNAT-1994
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-060-SEMARNAT-1994
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 5:	Lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores de coníferas
		Bibliografía

		NOM-019-SEMARNAT-1999
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-019-SEMARNAT-1999
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 6:	Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico.
		Bibliografía
		NOM-012-SEMARNAT-1996
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-012-SEMARNAT-1996
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx
	Subtema 7:	Mitigación de los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios
		Bibliografía
		NOM-062-SEMARNAT-1994
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-062-SEMARNAT-1994
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/pages/normasoficialesmexicanasvigentes/page/inicio.aspx

Nombre del puesto	Coordinación de Metas y Programas Institucionales		
Código de puesto	16-140-1-CFOB001-0000040-E-C-T		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de Oaxaca	Sede	Oaxaca
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Dar seguimiento a las auditorías que se le realicen a la delegación federal. 2. Integrar la información y soporte documental que sea requerida por el Organo Interno de Control y Organos Fiscalizadores para la atención de las auditorías. 3. Proponer mecanismos de coordinación para el control y seguimiento de los programas de las áreas que conforman la delegación federal. 4. Integrar y analizar los acuerdos generados en las reuniones de trabajo de la delegación federal, así como darles seguimiento. 5. Formular los informes de control y seguimiento de los proyectos y programas de la delegación federal. 6. Informar periódicamente sobre los principales indicadores de los programas, proyectos y metas delegacionales de los que sea responsable la delegación. 7. Integrar los informes institucionales de la delegación. 8. Supervisar el funcionamiento operativo del CIS, para garantizar la adecuada atención al usuario. 9. Supervisar la actualización del SINAT, por parte de las áreas sustantivas.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	
		Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Ecología 2. Administración 3. Ciencias sociales 4. Derecho	

	5. Ciencias políticas y administración pública	
	Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Ciencias políticas 2. Administración pública
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Trabajo en equipo 2. Visión Estratégica (Para Nivel 2 Jefe de Departamento)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces
Temario:	COORDINADOR DE METAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES	
Tema 1:	MARCO JURIDICO DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE METAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES	
	Subtema 1:	DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		Bibliografía
		CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		ART. 4 Y 27
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		Bibliografía
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		TITULO I. CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES, ART. 1. TITULO II. CAPITULO I. ART. 7, 8, FRACCION I, III, XII Y XXIV. TITULO II. CAPITULO II. ART. 13 FRACC. I, II, III, IV Y V.
		Página Web
		http://www.scontraloriagroo.gob.mx/blindaje/files/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Administrativas%20de%20los%20Serv.pdf
	Subtema 3:	DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		TITULO I. ART. 1, 2 Y 3. TITULO II, CAPITULO II, DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ART. 32 BIS ATRIBUCIONES DE LA SEMARNAT
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx
	Subtema 4:	DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT
		Bibliografía
		REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		CAPITULO SEPTIMO. ART. 37, 38 Y 39.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/LEYESYNORMAS/Pages/reglamentosdelsector.aspx
	Subtema 5:	DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
		Bibliografía
		LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		ART. 3, 14, 57 Y 60.
		Página Web

		http://www.normateca.gob.mx
Tema 2:	PROGRAMAS DE SUBSIDIO FEDERAL PARA LA RESTAURACION, SANEAMIENTO, PROTECCION Y FOMENTO AMBIENTAL	
	Subtema 1:	DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET). EJERCICIO 2010.
		Bibliografía
		REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET). EJERCICIO 2010.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		3. LINEAMIENTOS DEL 3.1 AL 3.6; 3.7.2 4. MECANICA OPERATIVA 4.3 AL 4.4
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Pages/pet.asp
	Subtema 2:	DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS. EJERCICIO 2010.
		Bibliografía
		LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS. EJERCICIO 2010.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		3. DEFINICIONES 4. OBJETIVOS 5. COBERTURA Y BENEFICIARIOS 6. CARACTERISTICAS DE LOS SUBSIDIOS 7. CRITERIOS DE ELECCION
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/lineamientos/ilineamientos.doc
	Subtema 3:	DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A GRUPOS DE MUJERES. EJERCICIO 2010.
		Bibliografía
		LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A GRUPOS DE MUJERES. EJERCICIO 2010.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		3. DEFINICIONES 4. OBJETIVOS 5. COBERTURA Y BENEFICIARIOS 6. CARACTERISTICAS DE LOS SUBSIDIOS 7. CRITERIOS DE ELECCION
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/participacionsocial/igualdaddegenero/Documents/Subsidios%202010/GENERO%20LINEAMIENTOS%20WEB%202010.pdf
Tema 3:	DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	
	Subtema 1:	ORGANISMOS SECTORIZADOS EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
		Bibliografía
		PAGINA WEB DE LA SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		PAGINA PRINCIPAL
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx
	Subtema 2:	ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN OAXACA
		Bibliografía
		PAGINA WEB DE LA SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		QUE HACEMOS
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/estados/oaxaca/delegacion/Paginas/quehacemos.aspx

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Estadística e Información Ambiental		
Código de puesto	16-145-1-CFOB01-0000019-E-C-K		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de Sinaloa	Sede	Sinaloa
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Aplicar los instrumentos emitidos por oficinas centrales, sobre la calidad de la información y los mecanismos de acceso público y, en general del marco conceptual del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales. 2. Diseñar y aplicar las metodologías para la evaluación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales de la entidad federativa, así como integrar y sistematizar la información que se genere. 3. Formular el informe bienal de la situación general en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, correspondiente a la entidad federativa de su adscripción, así como administrar la biblioteca, hemeroteca y demás centros de información de la delegación. 4. Administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales, correspondiente a la delegación. 5. Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, correspondiente a su ámbito de competencia en la delegación, así como proceder a la elaboración periódica de informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente, y con las respuestas y acciones de la sociedad. 6. Diseñar criterios metodológicos para la integración de variables ambientales dentro de los sistemas de información sectorial y económica, correspondientes a la entidad federativa. 7. Operar y evaluar los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos correspondientes al ámbito estatal de su competencia, para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	
		Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Computación e informática 2. Ingeniería 3. Diseño 4. Matemáticas	
	Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Tecnología de los Ordenadores 2. Estadística	
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Visión estratégica (Para Nivel 2 jefe de departamento)	
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica	
Otros	Disponibilidad para viajar: a veces		

Temario:	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA E INFORMACION AMBIENTAL	
Tema 1:	INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y EVALUACION	
	Subtema 1:	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Poder Ejecutivo Federal. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, 2007. 324 p.

		ISBN 978-970-734-184-5 ISBN 978-970-734-184-X
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Eje 4. Sustentabilidad Ambiental.
		Página Web
		http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/
	Subtema 2:	PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2007-2012
		Bibliografía
		Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 170 p.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/programas/Pages/PSMARN.aspx
Tema 2:		EVALUACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL EN MEXICO E INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
	Subtema 1:	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
		Bibliografía
		Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Presentación
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index-sniarn.aspx
		Bibliografía
		Semarnat. El Medio Ambiente en México 2009: en Resumen. México. 2009. 53 p. ISBN 978-968-87-948-2
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index-sniarn.aspx
		Bibliografía
		Semarnat. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Edición 2008. Compendio de Estadísticas Ambientales. México. 2008. 358 p. ISBN 978-968-817-910-9
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/index-sniarn.aspx
	Subtema 2:	SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES AMBIENTALES
		Bibliografía
		Sistema Nacional de Indicadores ambientales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Presentación
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/snia/Pages/index-snia.aspx
		Bibliografía
		Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avance 2005. 152 p. ISBN 968-838-606-5
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Introducción, páginas 5-9. Cuadro Resumen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, páginas 11-13. Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, páginas 95-113.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/snia/Pages/index-snia.aspx

		Bibliografía
		Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de avance 2006. 74 p. ISBN 968-838-636-7
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Cuadro Resumen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, páginas 14-17. Introducción, páginas 21-23. El camino hacia la sustentabilidad ambiental, páginas 61-68.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/snia/Pages/index-snia.aspx
		Bibliografía
		Indicadores Básico del Desempeño Ambiental en México: 2005, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 337 p. ISBN 968-817-677-X
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Presentación, página 1. Acerca de esta obra, páginas 3-5. Indicadores ambientales, páginas 6-27. Comentarios finales y perspectivas futuras, páginas 28-31. Guía de Consulta Rápida, página 32.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/snia/Pages/index-snia.aspx
Tema 3:	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO	
	Subtema 1:	Serie ¿Y el Medio Ambiente?
		Bibliografía
		Semarnat. ¿Y el medio ambiente? Problemas en México y el mundo. Semarnat. México. 2007. 192 p. ISBN 978-968-817-877-5
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Documents/sniarn/yelmedio_08.html
		Bibliografía
		Semarnat. Cambio climático. Ciencia, evidencia y acciones. México. 2009. 81 p. ISBN 978-968-817-925-3
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/INFORMACIONAMBIENTAL/Pages/index.aspx
		Bibliografía
		Qué es el Cambio Climático
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/cambioclimatico.aspx
		Bibliografía
		Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/pecc.aspx
		Bibliografía
		Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web

		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/cicc.aspx
		Bibliografía
		Mecanismo para un Desarrollo Limpio
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/mdl.aspx
		Bibliografía
		Programa GEI México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Completo
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Pages/mdl.aspx
Tema 4:	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	
	Subtema 1:	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA
		Bibliografía
		Sistemas de Información Geográfica: Prácticas ARC/INFO e IDRISI. Addison-Wesley Iberoamericana. 478 p. ISBN 0-201-82191-5
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1, páginas 3-14 Capítulo 2, páginas 15-21.
Tema 5:	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	
	Subtema 1:	Lineamientos para el desarrollo del capital humano y la óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones.
		Bibliografía
		Circular 001-2009 Oficialía Mayor.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		7. Lineamientos relacionados con la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT), páginas 58-68.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/LEYESYNORMAS/NORMATECA/Pages/oficialiamayor.aspx
Tema 6:	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	
	Subtema 1:	Transparencia y acceso a la información pública gubernamental
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Última reforma DOF 06-06-2006.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II. Obligaciones de transparencia. Artículo 7.
		Página Web
		http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf
Tema 7:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	Subtema 1:	COMPETENCIA, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Arts. 4 y 90.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título primero, Capítulo Único, Art. 1 y 2. Título segundo, Arts. 26 y 32 Bis.
		Página Web

		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf	
		Bibliografía	
		Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 39, 44, 139.	
		Página Web	
		http://www.ine.gob.mx/descargas/reg_semarnat.pdf	
		Bibliografía	
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Capítulo I. Art. 8	
		Página Web	
		http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf	
Nombre del puesto		Jefatura de Departamento del Centro Integral de Servicios	
Código de puesto		16-145-1-CFOB001-0000029-E-C-F	
Nivel administrativo		OB1	Número de vacantes Una
Sueldo bruto		\$19,432.63 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 63/100 M.N.)	
Adscripción del puesto		Delegación Federal en el Estado de Sinaloa	Sede Sinaloa
Tipo de nombramiento		Servidor Público de Carrera Titular	
Funciones principales		1. Proporcionar a los usuarios la atención sobre el uso, consulta y realización de trámites en la gestión ambiental y de recursos naturales de la delegación, así como contactar la asesoría del personal especializado a los interesados que así lo requieran. 2. Vigilar que se cumplan los criterios de calidad establecidos en la guía metodológica para instalar y operar los centros integrales de servicios emitida por la Secretaría de la Función Pública. 3. Supervisar que las solicitudes presentadas por los promoventes cumplan con los requisitos establecidos en los procedimientos para su trámite. 4. Registrar y controlar los trámites, proporcionar su status y notificar los resolutivos y oficios de apercibimiento a los promoventes. 5. Diseñar, actualizar y supervisar el uso de la lista de verificación para la revisión de documentación que presenten los promoventes. 6. Supervisar la aplicación de las encuestas de evaluación de los servicios proporcionados a los usuarios para elaborar estadísticas y realizar las medidas correctivas. 7. Realizar la apertura del buzón de quejas y sugerencias y procesar la información existente, en coordinación con los miembros del Consejo de Transparencia, revisando todos los esquemas de operación de la evaluación ciudadana del servicio y llevar su registro y control. 8. Analizar, detectar y proponer áreas de oportunidad, así como establecer acciones de mejora que apoyen la calidad en el servicio. 9. Diseñar materiales de apoyo para realizar campañas de información y difusión del CIS, a fin de incrementar la cultura de la información y fortalecer la imagen y servicios que se prestan en la delegación.	
Perfil		Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.
			Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. No aplica área de estudio (Abierto a todas las carreras)
		Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública

		2. Apoyo ejecutivo y/o administrativo
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Liderazgo (Para Nivel 2 jefe de departamento)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Normatividad ambiental.
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Jefe de Departamento del Centro Integral de Servicios	
Tema 1:	El Centro Integral de Servicios (CIS)	
	Subtema 1:	CIS, Antecedentes, Esquema, Servicios
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/centrointegraldeservicios/Pages/inicio.aspx
	Subtema 2:	Trámites, Fundamentos Jurídicos, Plazos y Criterios: Calidad del Aire, Forestal y Suelos, Impacto Ambiental, Materiales y Actividades Riesgosas, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre.
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Pages/inicio.aspx
	Subtema 3:	El Sistema Nacional de Trámites (SINAT)
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
		Sistema Nacional de Trámites. Módulo de Gestión de Documentos. Manual de Referencia para los usuarios del Sistema.
		Sistema Nacional de Trámites. Manual de Referencia para los usuarios del Sistema.
Tema 2:	Administración Pública y Responsabilidades de los Servidores Públicos	
	Subtema 1:	El Procedimiento Administrativo
		Bibliografía
		Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Título Segundo, Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. Título Tercero, Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo. Título Cuarto
	Subtema 2:	Responsabilidades de los Servidores Públicos
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Primero; Título Segundo, Capítulos I y II; Título Tercero; Título Cuarto.
Tema 3:	Información al Usuario	
	Subtema 1:	Información y Responsabilidades
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	Subtema 2:	Pago de derechos por servicios

		Bibliografía
		Ley Federal de Derechos 2009. Título I, Capítulo XIII, Secciones Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena. Título II, Capítulo IX
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Documents/LFD%202009.pdf

Nombre del puesto	Dirección de Políticas Ambientales Globales		
Código de puesto	16-400-1-CFMB001-0000015-E-C-G		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Obtener, analizar y evaluar la información disponible que sustente la toma de decisiones y la concertación de estrategias y posiciones nacionales, en atención a los temas de políticas ambientales globales, responsabilidad del subsecretario de planeación y política ambiental. 2. Diseñar, elaborar y desarrollar documentos, propuestas y ponencias de los temas de la agenda de políticas ambientales globales, responsabilidad del subsecretario de planeación y política ambiental. 3. Participar en los mecanismos de cooperación y coordinación internos y con otras entidades de la administración pública federal para el seguimiento de políticas de la agenda ambiental global, responsabilidad del subsecretario de planeación y política ambiental. 4. Fungir como enlace en la concertación de estrategias y posiciones nacionales en los temas de la agenda de políticas ambientales globales, competencia del subsecretario de planeación y política ambiental. 5. Colaborar en la coordinación del cumplimiento de los compromisos asumidos por México como parte de los acuerdos de políticas ambientales globales, competencia del subsecretario de planeación y política ambiental. 6. Informar al coordinador de asesores y al subsecretario de planeación y política ambiental sobre los avances en la agenda de políticas ambientales globales en los temas de su competencia. 7. Desarrollar asesorías técnicas a solicitud del coordinador de asesores o que le encomiende directamente el subsecretario de planeación y política ambiental.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Administración; 2. Ciencias políticas y administración pública; 3. Relaciones internacionales; 4. Ciencias sociales; 5. Biología; 6. Ecología; 7. Contaduría; 8. Derecho.	
	Experiencia laboral	Seis Años de Experiencia Genérica: 1. Administración de proyectos de inversión y riesgo	

		2. Organización industrial y políticas gubernamentales 3. Derecho y legislación nacionales 4. Administración pública. 5. Medio ambiente. 6. Relaciones internacionales.
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Visión estratégica (Para nivel 4 director de área)
	Capacidades técnicas (evaluación de Conocimientos)	1. Análisis del desarrollo sustentable. 2. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces
Temario:	Director de políticas ambientales globales	
Tema 1:	Políticas públicas ambientales globales	
	Subtema 1:	Políticas públicas nacionales
		Bibliografía
		Plan nacional de desarrollo 2006-2012. Presidencia de la República 2006 México eje 4. Programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales México 2007-2012. México completo. Programa especial de cambio climático 2009-2012 Semarnat. 2009. México completo. Tercera comunicación nacional a la CMNUCC Semarnat-Instituto Nacional de Ecología. 2006 México completo. Programa anual de trabajo 2009 de SEMARNAT capítulo de transversalidad Plan de acción para combatir la desertificación en México Comisión Nacional de Zonas Áridas conservación para el combate y la desertificación ONU capítulos 3 y 4. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. SEMARNAT, última reforma publicada el 5 de julio de 2007 en el DOF. Título primero capítulos III, IV Secciones I, II, III, IV, VI. Título segundo capítulo I secciones I, II, III, capítulo II y III. Título tercero capítulo I, capítulos II, III, título cuarto capítulos II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Título quinto capítulo I, II. Ley General de Vida Silvestre, SEMARNAT. Última reforma publicada el 26 de junio de 2006 DOF. Título segundo, tercero, cuarto, quinto capítulo III título cuarto capítulos I, II, III, título séptimo capítulos I, II. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable SEMARNAT. Publicada el 25 de febrero de 2003 DOF. Título segundo, capítulos II y III sección segunda título tercero capítulo I, II. Ley de Aguas Nacionales SEMARNAT publicada el 29 de abril 2004 DOF. Título primero capítulo único, título segundo capítulos I, II, II BIS título tercero capítulo único. Información general de la comisión General Intersecretarial de Cambio Climático publicada en el portal de Internet SEMARNAT. Todo el contenido de la página web
		Página Web
		http://pnd.presidencia.gob.mx www.semarnat.gob.mx www.ine.gob.mx

		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/pages/pecc.aspx www.unccd.int/actionprogrammes/lac/national/2004/mexico-spa.pdf www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/leyes%20del%20sector/LEY%20EQUILIBRIO%20ECOLOGICO%20Y%20LA%20PROTECCION%20AL%20AMBIENTE%20ACT%205%20JUL%202007.pdf www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/leyes%20del%20sector/LEY%20DE%20AGUAS%20Y%20NACIONALES%2029%20ABRIL%202009.pdf www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/leyes%20del%20sector/vidasilvestre.pdf www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/leyes%20del%20sector/LEY_GENERAL_DE_DESARROLLO_FORRESTAL_SUSTENTABLE.pdf www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/documents/sniarn/index_informes.html www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/pages/cicc.aspx
	Subtema 2:	Políticas públicas globales
		Bibliografía
		Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. Todo el texto de la convención. Todo el documento Protocolo de Kioto. Texto de protocolo todo el texto Plan de acción de Bali .decisión 1/cp.13.UNFCCC. Texto del plan todo el documento. Report of the conference of the parties on its fifteen session, held in Copenhagen from 7 to 19 December 2009 UNFCCC. Texto del acuerdo de Copenhague pág. 4-10. Convención sobre la diversidad biológica junio 1992. Convención internacional de lucha contra la desertificación septiembre 1994. Cuarto informe de evaluación del panel. Intergubernamental de cambio climático 2007 resumen para tomadores de decisiones y capítulos 1, 17, 18, 19, 20.
		Página Web
		www.unfccc.int http://unfccc.int/documentation/decision/items/3597.php?sueh=j&voltext=/cp.13#beg http://unfccc.int/resouce/docs/2009/cop15/eng/11a01.pdf www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf http://unfccc.int/convention/text/pdf/conv-spa.pdf www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf
Tema 2:	Formulación e información de políticas públicas	
	Subtema 1:	Marco teórico general
		Bibliografía
		Inventario de gases de efecto invernadero 1980-2002 todo el documento. Ipcc expert meeting report- towards new scenarios for analysis of emissions, climate change, impacts and response strangles. Technical summary noordwijkerhout, the Netherlands 19-21 september 2007 todo el documento. Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas. Bardach, Eugene. Miguel Angel Porrúa Cide. 1999. Capítulos 1, 2, 4.
		Página Web
		www.ine.gob.mx/cclimatico/inventario3.html www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/wg2/ar4-wg2-intro.pdf
	Subtema 2:	Políticas globales ambientales sectoriales
		Bibliografía
		Adecuar a los bosques al cambio climático: una perspectiva global de los efectos del cambio climático sobre bosques y las poblaciones y opciones de adaptación al mismo.

		Seppala R. Buck A Katila P. resumen ejecutivo completo. Presupuesto regional de indicadores complementarios al objetivo de desarrollo del milenio 7: garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Reyen Quiroga Martínez CEPAL mayo 2007. Agua y clima: elementos para la adaptación al cambio climático Landa R. Magaña V. Neri C semarnat UNAM. Cap. 2-4. Quantifying The Evidence For Biodiversity Effects Ecosystem Functioning And Services. Balvanera .P Pfisterer. A Buchmann. N He Jing Raffaelli D Schmidt B Ecology Letters 2006 Complete. Impactos Sociales Sobre Cambio Climático En México Moreno Sánchez A Urbina Soria J INE 2008 Capítulos 3, 5, 6. Poverty Health And Environment Placing Environment And Health On Countries Development Agendas Poverty-Environment Partnership ADB, DFID, FMECD, SDC, 2008 capítulos 1, 3 y 4.		
		Página Web		
		www.upnel.org/pdf/pov-healthe-env-cra.pdf www.eclac.cl/publicaciones/xml/4/29274/LCL2746e.pdf		
Nombre del puesto		Subdirección de Metodologías de Operación Ambiental Sectorial		
Código de puesto		16-400-1-CFNC003-0000025-E-C-D		
Nivel administrativo		NC3	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto		\$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa 93/100 M.N.)		
Adscripción del puesto		Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento		Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales		1. Colaborar en la elaboración de ponencias o documentos para la participación institucional o personal del coordinador de asesores y/o del subsecretario en eventos que le competen a su área. 2. Desempeñar las funciones y comisiones que el coordinador de asesores le encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas. 3. Proponer al coordinador de asesores, temáticas sobre metodologías de operación ambiental sectorial y políticas públicas para el desarrollo sustentable. 4. Proponer al coordinador de asesores proyectos de investigación orientados a operar metodologías ambientales sectoriales. 5. Colaborar en el desarrollo de metodologías de evaluación económica de los servicios ambientales y proponerlas al coordinador de asesores. 6. Colaborar en la promoción de suscripción de acuerdos de colaboración y la realización de seminarios y talleres sobre metodologías de operación ambiental a nivel interno y transversalmente, en áreas temáticas de responsabilidad del subsecretario de planeación y política ambiental. 7. Colaborar en proponer esquemas de operación a nivel descentralizado en materia instrumentos de operación ambiental sectorial y gestión. 8. Emitir opinión técnica sobre asuntos emergentes especiales que solicite el coordinador de asesores.		
Perfil		Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado Carrera Genérica: 1. Biología 2. Ecología 3. Química	
		Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Metodología 2. Ingeniería y tecnología del medio ambiente 3. Estadística 4. Medio ambiente	

		5. Geología 6. Ciencias del suelo (edafología)
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Visión Estratégica 2. Liderazgo (Para Nivel 3 subdirector de área)
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Análisis del desarrollo sustentable 2. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Subdirección de Metodologías de Operación Ambiental Sectorial	
Tema 1:	Marco jurídico general	
	Subtema 1:	Disposiciones jurídicas aplicables a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
		Bibliografía
		Ley de Planeación Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ley de Planeación. Capítulo Primero. Art. 1. Art. 3. Capítulo Segundo Art. 12 y Art. 13 Capítulo Cuarto Art. 21 y Art. 22
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título Primero. Capítulo Unico. Título Segundo. Capítulo I Art. 17 bis
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
Tema 2:	Marco jurídico ambiental	
	Subtema 1:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero. Capítulo I. Normas preliminares Art. 11 Título Primero. Capítulo III. Política Ambiental Título Primero. Capítulo IV. Sección II. Ordenamiento ecológico del territorio. Título Primero. Capítulo IV. Sección III. Instrumentos económicos Art. 21 y Art. 22 Título Segundo. Capítulo I. Sección II. Tipos y Características de las Areas Naturales Protegidas. Art. 53 Título Quinto. Capítulo II. Derecho a la Información Ambiental.
		Página web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm
Tema 3:	Organización, estructura y funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Subtema 1:	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultades, estructura y funciones.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero Capítulo Tercero Art. 7. Capítulo Sexto Art. 34.

		Capítulo Octavo Art. 40
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/Pages/reglamentointerior.aspx
	Subtema 2:	Lineamientos de la Política Ambiental
		Bibliografía
		Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Sistema de Información Ambiental Sistema de Manejo Ambiental
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/programas/Pages/PSMARN.aspx
		Bibliografía
		Indicadores Básicos del Desempeño Ambiental de México 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Indicadores Ambientales
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/snria/Documents/snria_2009/pdf/Indicadores_basicos_2005.pdf
		Bibliografía
		Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		La situación de México
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Documents/pecc/090828_PECC.Capitulos_DOI.pdf
		Bibliografía
		Programa Anual de Trabajo 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Agendas verde, azul, transversalidad, modernización
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/Documents/pat/PAT2010/PAT_2010_Final.pdf
		Bibliografía
		Normas oficiales mexicanas
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		NOM-059-ECOL-2001. NOM 043-SEMARNAT-1993. NOM 039-SEMARNAT-1993. NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-055-SEMARNAT-2003 NOM-050-SEMARNAT-1993. NOM-075-SEMARNAT-1995. NOM-003-SEMARNAT-1997. NOM-085-SEMARNAT-1994. NOM-105-SEMARNAT-1996. NOM-098-SEMARNAT-2002.
		Página web
		http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/normasoficialesmexicanasvigentes/Pages/inicio.aspx
Tema 4:	Objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de la Administración Pública Federal	
	Subtema 1:	El Plan Nacional de Desarrollo

		Bibliografía
		El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Introducción Desarrollo Humano Sustentable Sustentabilidad Ambiental
		Página web
		http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/

Nombre del puesto	Enlace de Viáticos y Pasajes		
Código de puesto	16-713-1-CF21864-0000111-E-C-O		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Vida Silvestre	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto la recuperación de gastos efectuados en viáticos y pasajes otorgados al personal adscrito a la dirección general. 2. Realizar los registros contables para el manejo y control del fondo.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o pasante Carrera Genérica: 1. Contaduría 2. Administración 3. Derecho 4. Finanzas	
		Uno Año de Experiencia Genérica: 1. Política fiscal y hacienda pública nacionales 2. Organización y dirección de empresas 3. Administración pública	
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	3. Orientación a resultados 4. Trabajo en equipo (Para Nivel 1 Enlace)	
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Conservación y aprovechamiento de la vida silvestre 2. Gestión en materia de vida silvestre	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

Temario:	Enlace de viáticos y pasajes
Tema 1:	Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal en la Semarnat
	Subtema 1: Administración Pública Federal
	Bibliografía
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes
	Art. 1, 2, 12 y 28
	Página Web
	www.cddhcu.gob.mx/leyesbiblio/153.pdf
	Subtema 2: De la competencia y organización de la Semarnat
	Bibliografía

		Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo primero, Arts. 1, 2 y 3 capítulo sexto Arts. 19 y 31
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/pages/reglamentointerior.aspx
	Subtema 3:	Relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas
		Bibliografía
		Clasificación por objeto de gasto público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1000, 2000 y 3000 conceptos y partidas
		Página Web
		www.normateca.gob.mx///archivos/51_D_2407_10-06-2010.pdf
	Subtema 4:	Ejercicio de viáticos y pasajes nacionales e internacionales
		Bibliografía
		Manual de normas y lineamientos para el ejercicio de viáticos de pasajes nacionales e internacionales
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todos los capítulos
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/normateca/popmanuales/normas%20y%20lineamientos%20para%20el%20ejercicio%20de%20viaticos%20y%20pasajes.pdf
	Subtema 5:	Operación de subfondos rotatorios
		Bibliografía
		Manual de operación de subfondos rotatorios
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todos los capítulos
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/normateca/popmanuales/manual%20de%20operacion%20de%20subfondos%20rotatorios.pdf
Tema 2:	Lineamientos para el desarrollo del capital humano y la óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones en la Semarnat.	
	Subtema 1:	Óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones
		Bibliografía
		Circular 001 de la Semarnat.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todos los capítulos
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx/leyesynormas/normateca/ploacirculares/circular%20001%202009.pdf

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro

	impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 3. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. 11. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente, vicepresidente, miembro fundador; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 12. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Exámenes de Conocimientos *	A partir del 19 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

	Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *	A partir del 19 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
	Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 19 de julio de 2010.	
	Entrevista *	A partir del 2 de agosto de 2010.	
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 2 de agosto de 2010.	
	* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.		
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.SEMARNAT.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.		
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.		
Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe “tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público”. La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.		
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 80. Reglas:		
	CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. de la LSPC	Mínimo: 80

	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte											
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan											
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite											
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10											
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Aptitud	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)											
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados											
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso											
	La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:													
<table><tr><th>Etapas *</th><th>Ponderación</th></tr><tr><td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>30%</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr></table>		Etapas *	Ponderación	Evaluación de Conocimientos.	30%	Evaluación de Habilidades.	15%	Evaluación de Experiencia Profesional.	15%	Valoración del mérito.	10%	Entrevista.	30%	
Etapas *	Ponderación													
Evaluación de Conocimientos.	30%													
Evaluación de Habilidades.	15%													
Evaluación de Experiencia Profesional.	15%													
Valoración del mérito.	10%													
Entrevista.	30%													
Criterios de evaluación para entrevistas	Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos. Los primeros candidatos hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y Superior Jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior Jerárquico quien evalúe a los participantes. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato, en una escala de 0 a 100 sin decimales.													
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de qu													

	se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un Ganador • Concurso Desierto El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con las Actas de los Comités Técnicos de Selección de la Centésima Septuagésima Novena Sesión/2010, Centésima Octogésima Sesión/2010 y Centésima Octogésima Primera Sesión/2010, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00, Ext. 14515, 14597 y 24463, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs.

Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9 a 18 Hrs. de lunes a viernes.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

Mtra. Marlen Morales Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODO INTERESADO

No. 78

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Dirección de Adquisición de Servicios		
Código de puesto	18-410-1-CFMA001-0000089-E-C-N		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Definir los estándares de calidad que deben satisfacer los servicios a adquirir, en compañía del área solicitante, con la finalidad de satisfacer los requerimientos o necesidades de la misma que faciliten el mejor desempeño de sus funciones. 2. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisición de Servicios Generales de la Secretaría de Energía, para asegurar la presentación de los mismos en términos de calidad y eficiencia. 3. Dirigir el proceso de integración y revisión de los pedidos o contratos de adquisición de servicios, con la finalidad de someterlos a las instancias superiores para su aprobación y seguimiento. 4. Supervisar la integración de la carpeta documental a presentar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para asegurar que se cumplan los requerimientos necesarios para la adquisición de los servicios solicitados. 5. Aprobar el informe que se entregará al Comité de Adquisiciones sobre los		

	procesos de adquisiciones y arrendamiento de servicios realizados el trimestre anterior, para informar sobre los movimientos efectuados conforme a la normatividad establecida en la materia. 6. Co-participar en la elaboración de proyectos de contratos relacionados con el servicio de limpieza, vigilancia y servicios administrativos especiales, cuya ejecución se encargue a un tercero, para mantener en condiciones óptimas las instalaciones y centros laborales de la Secretaría de Energía. 7. Supervisar que los servicios generales cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en la materia, para garantizar el uso racional de los recursos asignados. 8. Coordinar las acciones que atiendan o solventen observaciones, recomendaciones y seguimientos en materia de adquisición de servicios dictaminados por las autoridades fiscalizadoras y el Organismo Interno de Control, con la finalidad de integrar el programa de cumplimiento. 9. Supervisar el trámite, seguimiento y cuantificación de reclamaciones por incumplimiento en cláusulas contractuales con proveedores de servicios y gestionar ante el área de pagos la aplicación de las penalidades correspondientes, a fin de evitar la pérdida de recursos a la Secretaría de Energía. 10. Verificar la calidad de los servicios contratados, para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas en las condiciones contractuales y garantía que deban otorgar los proveedores.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio Licenciatura o Profesional	Área de estudio 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Educación y Humanidades
		Grado de avance Titulado	Carrera 1. Administración 2. Derecho 3. Contaduría 4. Ciencias Políticas y Administración Pública 5. Economía 6. Ingeniería 7. Relaciones Internacionales 8. Computación e Informática
	Experiencia laboral	Cuatro años en:	
		Área de Experiencia Genérica: 1. Ciencia Política 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencias Económicas	Área de Experiencia Específica: 1. Administración Pública 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Economía General 4. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales 5. Contabilidad
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Liderazgo	

	Examen de conocimientos	Revisar temario en www.energia.gob.mx
	Idiomas extranjeros:	N/A
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 8 (ocho) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes y que estén en posibilidades numéricas de alcanzar el puntaje mínimo de aptitud requerido para ser considerado finalista.	

Nombre del puesto	Enlace de la Dirección de Apoyo Legal		
Código de puesto	18-513-1-CFPA001-0000019-E-C-P		
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Gas L.P.	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	1. Realizar los procedimientos administrativos para la imposición y ejecución de sanciones en materia de gas L.P. a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable. 2. Elaborar los procedimientos administrativos para la aplicación de medidas de seguridad en el ámbito de gas L.P., con la finalidad de promover su cumplimiento en las instalaciones de gas L.P. 3. Brindar la atención, trámite y seguimiento de apoyo legal a la dirección general de gas L.P., para contribuir en la resolución de recursos administrativos en la esfera de su competencia. 4. Apoyar en las acciones de revisión de documentos de carácter legal, para verificar que la realización de los proyectos en juicios de amparo estén apegados a la normatividad jurídica aplicable. 5. Realizar el reporte sobre el estatus en que se encuentran los juicios de amparo que son del interés de la dirección general de gas L.P., con la finalidad de informar sobre su avance a las instancias superiores.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio Licenciatura o Profesional	Area de estudio 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance Terminado o pasante	Carrera 1. Derecho
	Experiencia laboral	Un año en:	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Jurídicas y Derecho	Area de Experiencia Específica: 1. Derecho y Legislación Nacionales 2. Derecho Internacional
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Examen de conocimientos	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas extranjeros:	N/A	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar en ocasiones.	
Conformación	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar		

de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	hasta 8 (ocho) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes y que estén en posibilidades numéricas de alcanzar el puntaje mínimo de aptitud requerido para ser considerado finalista.

Nombre del puesto	Enlace de la Dirección de Apoyo Legal		
Código de puesto	18-513-1-CF21866-0000002-E-C-P		
Nivel Administrativo	PQ1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Gas L.P.	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones principales	1. Realizar los proyectos de los inicios de procedimiento administrativo, multas y recursos de revisión. 2. Apoyar en la atención y seguimiento a solicitudes presentadas por empresas distribuidoras de gas L.P.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio Licenciatura o Profesional	Area de estudio 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance Terminado o pasante	Carrera 1. Derecho
	Experiencia laboral	Dos años en:	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Jurídicas y Derecho	Area de Experiencia Específica: 1. Derecho y Legislación Nacionales 2. Teoría y Métodos Generales
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Examen de conocimientos	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas extranjeros:	N/A	
	Otros	Horario de trabajo diurno.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 8 (ocho) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes y que estén en posibilidades numéricas de alcanzar el puntaje mínimo de aptitud requerido para ser considerado finalista.		

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado: un archivo por documento, formato PDF no editable, en su caso por los dos lados, escala del 100%, grabado en un CD identificado con el nombre de la plaza, folio del participante y folio del concurso), los siguientes

	documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos tres días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado registrado por el participante en la herramienta www.trabajaen.gob.mx 3. El requisito de escolaridad se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. Conforme a lo establecido en el punto 16 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2008. Se acuerda que los estudios de maestría y doctorado serán tomados en cuenta para avalar la escolaridad solicitada en las plazas. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal y de conformidad con el artículo 21 fracciones I, II, IV y V; su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Este formato estará disponible en www.energia.gob.mx y deberá ser entregado debidamente requisitado. 6. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 7. Constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral. (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados, recibos de pagos y hojas únicas de servicio, declaración patrimonial y recibos de honorarios). 8. Copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto, en el caso de servidores públicos de carrera titulares de una plaza sujeta al Servicio Profesional de Carrera. La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Documentación para valoración del mérito	1. Hoja resumen certificada. Para que los servidores públicos de carrera titulares puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Sistema) de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de capacidades profesionales certificación vigentes (sólo las consideradas por el Servicio Profesional de Carrera). 4. Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales, distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. Publicaciones (gacetas, revistas, prensa, libros) relacionadas al campo de experiencia. No son aceptados logros políticos ni religiosos. 5. Constancia por haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. Graduación con Honores o con Distinción. 6. Premios otorgados a nombre del aspirante, reconocimientos por colaboración en ponencias o trabajos de investigación, congresos, coloquios, reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público, primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte. 7. Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por

	la Secretaría de Educación Pública, Patentes a nombre del aspirante, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor a nombre del aspirante, servicios de voluntariado, altruismos o filantropía (no incluye donativos). 8. Título o constancia de estudios con validez oficial avalado por la Secretaría de Educación Pública, adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado), los documentos señalados. Nota: para mayor detalle consultar el documento "Metodología y escalas de calificación" publicado el pasado 23 de abril de 2009 a través de la página www.trabajaen.gob.mx en la liga "documentos e información relevante".	
Documentación para evaluación de la experiencia	La documentación requerida para la evaluación de la experiencia será: nombramientos, hojas de servicio, contratos, comprobante de ingresos, recibos de honorarios, declaración patrimonial, cédula profesional, título y hoja resumen certificada. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y archivo electrónico (escaneado: un archivo por documento, formato PDF no editable, en su caso por los dos lados, escala del 100%, grabado en un CD identificado con el nombre de la plaza, folio del participante y folio del concurso), los documentos señalados. El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes. Nota: para mayor detalle consultar el documento "Metodología y escalas de calificación" publicado el pasado 23 de abril de 2009 a través de la página www.trabajaen.gob.mx en la liga "documentos e información relevante".	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.energia.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulten necesarios o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	30 de junio de 2010
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio de 2010 al 13 de julio de 2010
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	13 de julio de 2010
	Análisis de petición de reactivaciones*	15 de julio de 2010
	Exámenes de conocimientos*	20 de julio de 2010
	Evaluación de habilidades (Módulo Generador de exámenes de la Secretaría de la Función Pública) *	23 de julio de 2010
	Cotejo documental *	28 de julio de 2010
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	28 de julio de 2010
	Evaluación de aptitud al servicio público (calificación referencial).	2 de agosto de 2010
	Entrevista *	A partir del 5 de agosto de 2010
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 5 de agosto de 2010

	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.																								
Temarios y guías	El temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Energía http://www.energia.gob.mx/webSener/portal/index.jsp?id=216 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx Para el examen de Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de la Legalidad” (AP) el temario se encontrará a su disposición en la página www.trabajaen.gob.mx al elegir la liga de “documentos e información relevante”.																								
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones el candidato será descartado del concurso. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. La Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de la Legalidad”, tendrá un valor referencial y los aspirantes podrán renunciar a su calificación seis meses después de su aplicación.																								
Reglas de valoración	Para efectos de continuar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, por lo que los resultados no aprobatorios obtenidos en la etapa de Examen de Conocimientos y Evaluación de habilidades, serán motivo de descarte, no así, los obtenidos en la Evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de Legalidad”. Serán considerados como finalistas, el o los candidato(s) que haya(n) obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud el cual equivale a un total de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, mismos que pasarán a la Etapa de Determinación. El sistema de puntos se integrará de: 1. La evaluación de conocimientos considera la calificación mínima aprobatoria de 70 que equivale a 30 puntos de un total de 100. 2. El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad por módulo generador Secretaría de la Función Pública será de 70 y máximo 100 que será equivalente a 30 de 100 puntos, 25 en el caso de la dirección de área. 3. La evaluación de la Experiencia equivale a 10 puntos de un total de 100. En el caso de la dirección de área equivale a 20 puntos. 4. La valoración del Mérito equivale a 10 puntos de un total de 100. 5. La evaluación de la entrevista equivale, 20 puntos de un total de 100. En el caso de la dirección de área equivale a 15 puntos. El criterio de evaluación de entrevista será C.E.R.P. <table><tr><th colspan="6">Sistema de Puntuación</th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección de Área</td><td>30</td><td>25</td><td>20</td><td>10</td><td>15</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>30</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td></tr></table>	Sistema de Puntuación						Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección de Área	30	25	20	10	15	Enlace	30	30	10	10	20
Sistema de Puntuación																									
Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																				
Dirección de Área	30	25	20	10	15																				
Enlace	30	30	10	10	20																				
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Energía www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																								
Determinación y reserva	Los candidatos que obtengan un puntaje mínimo de 80 en la sumatoria de las etapas del proceso y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Energía durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate, de conformidad con el acuerdo respectivo del Comité Técnico de Profesionalización. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Energía, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																								

	El ganador del concurso, será el finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; así mismo el Comité Técnico de Selección, determinará al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador inicial comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. La Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios difundirá en www.trabajaen.gob.mx el nombre del ganador del concurso y su folio. Así mismo, registrará la reserva de los aspirantes de acuerdo con la determinación del Comité. “Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 1 día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Vito Alessio Robles 174, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 03100, México, D.F.; en la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, de 10:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del aspirante; - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de habilidades; - La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Para que los servidores públicos de carrera titulares puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Sistema) de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.

	2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono 5000-6000, Ext. 7748 o 3126 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario del Comité Técnico de Selección
para las plazas

Enlace de la Dirección de Apoyo Legal,
Enlace de la Dirección de Apoyo Legal

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretario del Comité Técnico de Selección
para la plaza

Dirección de Adquisición de Servicios

Tomás Ismael Azuara Pliego

Rúbrica.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Convocatoria pública y abierta 6/2010 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la plaza	Coordinación General de Proyectos Especiales		
Número de vacantes	01 (KA1)	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$119,670.45
Adscripción	Dirección General de la COFEMER		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	1. Revisar y formular comentarios, así como emitir el diagnóstico de su aplicación, respecto del marco regulatorio nacional; 2. Elaborar anteproyectos de disposiciones jurídicas y programas para mejorar la regulación nacional y proponerlos al Titular de la Comisión; 3. Emitir su opinión respecto de los programas de mejora regulatoria y de los reportes periódicos de avance en la ejecución de éstos, que presenten las dependencias y organismos descentralizados; 4. En su caso, autorizar u opinar sobre la modificación de plazos para la presentación de manifestaciones de impacto regulatorio y sobre las exenciones para la presentación de éstas, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-H de la Ley; 5. Solicitar ampliaciones o correcciones a las manifestaciones de impacto regulatorio que les presenten las dependencias y organismos descentralizados y, en los casos previstos en el artículo 69-I de la Ley, solicitarles la designación de un experto, así como aprobar éste, de conformidad con el citado artículo; 6. Someter a la consideración del Titular, en su caso, los dictámenes parciales, totales o finales de las manifestaciones de impacto regulatorio y,		

	de ser expedidos por aquél, entregarlos a las dependencias u organismos descentralizados respectivos; 7. Elaborar y proponer al Titular los proyectos de opinión sobre los tratados internacionales que México pretenda suscribir, en términos del tercer párrafo del artículo 69-H de la Ley; 8. Opinar respecto de los trámites y servicios que las dependencias y organismos descentralizados entreguen a la Comisión, para su inscripción en el Registro e informar a la Coordinación General de Proyectos Especiales respecto de dicha opinión; 9. En su caso, proponer al Titular eximir a las dependencias u organismos descentralizados, de la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 69-M de la Ley, respecto de trámites específicos que se realicen exclusivamente por personas físicas, cuando éstos no se relacionen con el establecimiento o desarrollo de una actividad empresarial determinada; 10. Proponer al Titular de la Comisión criterios de interpretación, para efectos administrativos, del Título Tercero A de la Ley; 11. Informar al Titular de la Comisión sobre el avance en el cumplimiento, por parte de las dependencias y organismos descentralizados, de las obligaciones previstas en el Título Tercero A de la Ley; 12. Auxiliar a la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio en la elaboración del informe anual que el Titular debe presentar ante el Congreso de la Unión, sobre los avances de las dependencias y organismos descentralizados en materia de mejora regulatoria, así como en la elaboración de los informes y asuntos que el Titular deba someter a la consideración del Consejo;
	13. Informar al Titular de la Comisión para que éste a su vez informe a la Secretaría de la Función Pública, de los casos que tengan conocimiento sobre incumplimientos a lo previsto en la Ley y en los reglamentos y demás disposiciones aplicables sobre la materia; 14. Estudiar y analizar las disposiciones jurídicas que integran el marco regulatorio nacional; 15. Programar y supervisar la realización de estudios o investigaciones que contrate la Comisión en materia de mejora regulatoria federal, estatal o municipal, así como preparar las especificaciones técnicas y, en su caso, vigilar la ejecución de los contratos; 16. Brindar asesoría jurídica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados; 17. Coadyuvar con las dependencias y organismos descentralizados para que los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan a mejorar el marco regulatorio nacional; 18. Coadyuvar con las instancias competentes, cuando se les solicite, a efecto de que se brinde el apoyo que requieran los Poderes Legislativo y Judicial Federales en la mejora del marco regulatorio nacional; 19. Revisar anteproyectos de ordenamientos y disposiciones jurídicas, así como de programas para mejorar la regulación de actividades o sectores específicos, tanto a nivel federal como estatal y municipal, conforme a los convenios de colaboración que se celebren en estos dos últimos casos; 20. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos respectivos, y 21. Compilar las disposiciones jurídicas de observancia general en materia de mejora regulatoria y coordinar la edición que se haga de dichas compilaciones, conjuntamente con la Coordinación General de Mejora Regulatoria respectiva; 22. Operar y administrar los sistemas electrónicos de almacenamiento y procesamiento de datos de la Comisión; 23. Integrar y custodiar el archivo de la Comisión en términos de la normatividad aplicable; 24. Automatizar los procesos que lleve a cabo la Comisión y brindar la asesoría y soporte técnico que sobre dicha materia requieran sus diferentes

	unidades administrativas, para el buen desempeño de sus funciones; 25. Apoyar al Titular de la Comisión en la implementación de las políticas de comunicación social, en los términos previstos en el artículo 9, fracción XXIX de este Reglamento; 26. Actuar como instancia de coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en las giras, reuniones de trabajo y presentaciones del Titular y de otros servidores públicos de la Comisión ante las dependencias y organismos descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial y entidades de carácter privado; 27. Tener a su cargo la oficialía de partes y recibir, turnar y dar seguimiento a las solicitudes e información que presenten a la Comisión las distintas dependencias y organismos descentralizados, para su trámite y resolución por parte de las diferentes unidades administrativas de ésta; 28. Fungir como unidad de enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29. Integrar y administrar el Registro con la información de los trámites y servicios que las dependencias y organismos descentralizados proporcionen a la Comisión, considerando la opinión que emitan las Coordinaciones, así como, determinar la forma en que éstas deberán presentarla para su inscripción en el citado Registro; 30. Llevar a cabo el desarrollo informático del sitio en Internet de la Comisión y actualizar e integrar al mismo la información que las dependencias y organismos descentralizados le presenten a la Comisión en términos del Título Tercero A de la Ley; 31. Hacer públicos los programas de mejora regulatoria y los reportes periódicos de avance en la ejecución de éstos que las dependencias y organismos descentralizados presenten a la Comisión y la opinión que sobre dichos programas y reportes formule ésta, así como los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio que reciba la Comisión, los dictámenes, autorizaciones y exenciones indicados en la fracción V del artículo 9 de este Reglamento, así como las opiniones que sobre dichos anteproyectos y manifestaciones formule el sector privado; 32. Presentar al Titular la lista de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio que reciba la Comisión, así como de los dictámenes, autorizaciones y exenciones que emita ésta para efectos de su envío a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 33. Las demás que les delegue o señale el Titular y las que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado: Economía, Administración Pública o Ingeniería Industrial.
	Laborales	6 años de experiencia en: Economía General, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Trabajo en Equipo
	Calificación técnica	70

Nombre de la plaza	Coordinación General de Servicios y de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	01 (KA1)	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$119,670.45
Adscripción	Dirección General de la COFEMER		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	1.- Coordinar la revisión de los anteproyectos enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 2.- Revisar los proyectos de resolución que le sean turnados por el personal a su cargo respecto de los anteproyectos enviados por las dependencias y organismos descentralizados asignados a la Coordinación. 3.- Emitir resoluciones sobre los anteproyectos enviados por las dependencias		

	y organismos descentralizados a su cargo. 4.- Evaluar junto con su personal jerárquicamente subordinado la pertinencia de elaborar diagnósticos al marco regulatorio de los sectores a su cargo, y proponer al Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su elaboración. 5.- Cuando así proceda, ordenar la elaboración de diagnósticos del marco regulatorio de los sectores a su cargo. 6.- Proponer al Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la emisión de los diagnósticos del marco regulatorio de los sectores a su cargo y, en su caso, proponer el medio de difusión necesario o conveniente. 7.- Coordinar la revisión de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 8.- Coordinar la evaluación de los reportes de avances que en seguimiento a los programas de mejora regulatoria, envíen las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 9.- Emitir opiniones y recomendaciones necesarias respecto a los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados. 10.- Coordinar la revisión de los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 11.- Revisar las resoluciones que le sean turnadas por el personal a su cargo respecto de los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados asignados a la coordinación, para su actualización, baja o inscripción. 12.- Emitir las resoluciones sobre los trámites enviados por las dependencias y organismos descentralizados a su cargo. 13.- Notificar al Titular de los asuntos que requieran ser interpretados en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo/Coordinar la atención de los asuntos jurídicos que sean turnados. 14.- En su caso elaborar la propuesta de criterio o interpretación correspondiente./Vigilar el seguimiento a los asuntos jurídicos que le sean encomendados. 15.- Presentar al Titular el proyecto de criterio o interpretación y, en su caso, verificar su difusión y observancia./Reportar periódicamente al Titular de la Comisión sobre el estado que guardan los asuntos jurídicos que fueron encomendados.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional, Titulado: Derecho, Economía.
	Laborales	6 años de experiencia en: Derecho y Legislaciones Nacionales, Economía General y Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Trabajo en Equipo
	Calificación técnica	70

Nombre de la plaza	Dirección de Administración		
Número de vacantes	01 (MB1)	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$56,129.22
Adscripción	Coordinación Ejecutiva		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	1.- Elaborar el proyecto anual de presupuesto para su presentación ante la coordinadora de sector y su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar la dotación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria tramitar y gestionar ante la coordinadora de sector la ministración oportuna de los recursos asignados a la comisión a fin de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos por la misma elaborar y presentar los reportes sobre el manejo financiero de la comisión		

	ante las distintas instancias de supervisión y control establecidos para garantizar en cumplimiento de la normatividad aplicable y, en su caso, solventar las observaciones al mismo. 2.- Garantizar la suficiencia presupuestal y autorizar el pago de bienes y servicios prestados a la comisión a fin de solventar los compromisos adquiridos por la comisión y asegurar en cumplimiento de la normatividad aplicable. Llevar a cabo las operaciones que requiera la comisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma conforme a la normatividad aplicable sobre la materia, incluyendo la celebración de pedidos, contratos y convenios. Elaborar y presentar ante el titular de la comisión para su aprobación, los proyectos de normatividad interna correspondientes al uso y dotación de los recursos humanos, financieros, y materiales a fin de asegurar los usos eficientes, transparentes y equitativos de los mismos. 4.- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de las diferentes áreas de la comisión referentes a su organización, procedimientos y otros necesarios para el eficiente funcionamiento de las mismas fungir como enlace de la comisión ante la coordinadora de sector para la gestión, aplicación y seguimiento de las políticas y disposiciones emitidas en materia presupuestal con impacto en el sector a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas coordinar la sistematización de los procesos administrativos en materia de recurso humanos, financieros y materiales a fin de contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la transparencia en el manejo de los recursos públicos. 5.- Definir estrategias, con base en la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC), para garantizar la eficiente operación del servicio profesional de carrera en la comisión verificar que los esquemas de ingreso en el marco de la LSPC, y de contratación se den en estricto apego a la normatividad aplicable. Coordinar las acciones derivadas de la aplicación de la LSPC, sus reglamentos y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional: Contaduría, Relaciones Internacionales, Derecho, Administración, Economía.
	Laborales	4 años de experiencia en: Organización y Direcciones de Empresas, Economía General, Relaciones Internacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica y Orientación a Resultados
	Calificación técnica:	70

Bases

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura titulado. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en www.trabajaen.gob.mx.
Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 30 de junio al 14 de julio de 2010, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas podrán consultarse en el portal de la Comisión; www.cofemer.gob.mx .	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda 2. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía incluir teléfono de los tres últimos empleos 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará tira de materias y/o carta expedida por la universidad exponiendo el avance que se tenga respecto a la maestría). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar y Cédula Profesional) 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Clave Unica de Registro de Población. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio). 10. Impresión de folio de registro asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Copia de 2 evaluaciones del desempeño anuales en el puesto, en el caso de servidores públicos de carrera titulares de una plaza sujeta al servicio profesional de carrera. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.	
Documentación para calificar el mérito	1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional) 2. Constancia de Capacitación (Perfil solicitado) 3. Constancias de proceso de Certificación (perfil solicitado) 4. Logros Laborales 5. Distinciones (perfil solicitado) 6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado)	
Documentación para calificar la experiencia	1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 2. Constancia de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 3. Constancias de Experiencia en el sector público o privado afines al perfil del puesto concursado. El Comité Técnico de Selección en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.	
Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	30 de junio de 2010
	Registro de Aspirantes	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010
	Evaluación Técnica	A partir del 19 de julio de 2010

	<table><tr><td>Evaluación de Capacidades Gerenciales</td><td>A partir del 22 de julio de 2010</td></tr><tr><td>Cotejo documental</td><td rowspan="3">A partir del 27 de julio de 2010</td></tr><tr><td>Evaluación de valoración del mérito</td></tr><tr><td>Evaluación de aptitud para el servicio público</td></tr><tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 30 de julio de 2010</td></tr></table>	Evaluación de Capacidades Gerenciales	A partir del 22 de julio de 2010	Cotejo documental	A partir del 27 de julio de 2010	Evaluación de valoración del mérito	Evaluación de aptitud para el servicio público	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 30 de julio de 2010																																																							
Evaluación de Capacidades Gerenciales	A partir del 22 de julio de 2010																																																															
Cotejo documental	A partir del 27 de julio de 2010																																																															
Evaluación de valoración del mérito																																																																
Evaluación de aptitud para el servicio público																																																																
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 30 de julio de 2010																																																															
	Nota: Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones. * A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de trabajaen, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones.																																																															
Vigencia de resultados de evaluaciones	En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice: “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate” Así mismo en atención al oficio circular No. SSFP/413/095/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, emitido por la encargada del despacho de la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación numeral 8 y 10 que dice: Conservarán su vigencia los resultados de las evaluaciones de las capacidades gerenciales/directivas. En congruencia con lo establecido en el Art. 35 del Reglamento y reflejado en el punto anterior, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal de www.trabajen.gob.mx, conservando su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que haya sido presentadas. Para hacer válidas dichas revalidaciones, éstas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario del Comité Técnico de Selección a la siguiente dirección anievess@cofemer.gob.mx para más informes con la Mao. Ariadna Rocío Nieves Soberanes al teléfono 56 29 95 00, Ext. 22653.																																																															
Sistema de puntuación	La evaluación de conocimientos técnicos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 de 100. El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70 de 100. El sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación: <table><tr><td></td><td>I Etapa</td><td colspan="2">II Etapa</td><td colspan="2">III Etapa</td><td></td><td>IV Etapa</td><td></td></tr><tr><td>Nivel</td><td>Curricular</td><td>Conocimientos</td><td>Habilidades</td><td>Experiencia</td><td>Mérito</td><td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público</td><td>Entrevista</td><td>Total</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Director de Area</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>Sin puntaje</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Director General Adjunto</td><td>Sin puntaje</td><td>15</td><td>20</td><td>30</td><td>15</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>100</td></tr><tr><td>Director General</td><td>Sin puntaje</td><td>15</td><td>20</td><td>30</td><td>15</td><td>Sin puntaje</td><td>20</td><td>100</td></tr></table> Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los aspirantes deberán presentar el examen de "Aptitud para el Servicio Público". El temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en e		I Etapa	II Etapa		III Etapa			IV Etapa		Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	Entrevista	Total	Jefe de Departamento	Sin puntaje	30	20	10	10	Sin puntaje	30	100	Subdirector de Area	Sin puntaje	20	20	20	10	Sin puntaje	30	100	Director de Area	Sin puntaje	20	20	20	10	Sin puntaje	30	100	Director General Adjunto	Sin puntaje	15	20	30	15	Sin puntaje	20	100	Director General	Sin puntaje	15	20	30	15	Sin puntaje	20	100
	I Etapa	II Etapa		III Etapa			IV Etapa																																																									
Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	Entrevista	Total																																																								
Jefe de Departamento	Sin puntaje	30	20	10	10	Sin puntaje	30	100																																																								
Subdirector de Area	Sin puntaje	20	20	20	10	Sin puntaje	30	100																																																								
Director de Area	Sin puntaje	20	20	20	10	Sin puntaje	30	100																																																								
Director General Adjunto	Sin puntaje	15	20	30	15	Sin puntaje	20	100																																																								
Director General	Sin puntaje	15	20	30	15	Sin puntaje	20	100																																																								

	apartado: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE; en el rubro: APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO (FRACCION III DEL ART. 21 DE LA LEY DEL SPC).
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: 1. Porque ningún candidato se presenta al concurso. 2. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o 3. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en éste sea vetado o bien, no tenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía. 4. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de folio	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: “El Comité Técnico de Selección en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación: 1. Cuando el descarte del folio sean originado por causas no imputables al aspirante, 2. Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades

	3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., en el área de recursos humanos, de 10:00 a 14:00 horas, dicho escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué considera se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el teléfono 56-29-95-00, extensión 22363, con atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como al correo www.cofemer.gob.mx

México, D.F., a 30 de junio de 2010.
El Comité Técnico de Selección
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico

Ariadna Rocío Nieves Soberanes

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional

de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-009-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000270-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos, 25 centavos, 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Distrito Federal: Calle Bolívar No. 532 entre Viaducto y Obrero Mundial, Col. Alamos, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03400, México, Distrito Federal
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos. 2. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las empresas sociales de financiamiento y fondos. 3. Vigilar la demanda de recursos para la constitución de cajas solidarias, fondos y microfinancieras, los cuales, sean de la competencia de la representación federal. 4. Realizar el seguimiento de cajas, fondos y microempresas constituidas. 5. Proporcionar al personal de oficinas centrales información que solicitan de las empresas sociales de financiamiento y fondos. 6. Apoyar en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión para las empresas sociales de financiamiento y fondos.		

	7. Aplicar las reglas de operación en el otorgamiento de financiamiento a la población objetivo. 8. Elaborar el directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a empresas sociales de financiamiento o fondos. 9. Verificar el contenido de la documentación necesaria presentada por las empresas sociales de financiamiento y fondos.												
Perfil	<table> <tr> <td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional en Economía, Contaduría, Ingeniería, Matemáticas-Actuaría, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Salud, Derecho, Educación, Desarrollo Agropecuario. (Titulado).</td></tr> <tr> <td>Experiencia laboral</td><td>Tres años en Administración Pública, Actividad Económica, Grupos Sociales.</td></tr> <tr> <td>Habilidades gerenciales</td><td> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. </td></tr> <tr> <td>Conocimientos técnicos</td><td> 1. Marco Normativo del FONAES. (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión. (Avanzado) </td></tr> <tr> <td>Idiomas extranjeros</td><td>No requerido.</td></tr> <tr> <td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.</td></tr> </table>	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Contaduría, Ingeniería, Matemáticas-Actuaría, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Salud, Derecho, Educación, Desarrollo Agropecuario. (Titulado).	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Actividad Económica, Grupos Sociales.	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES. (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión. (Avanzado)	Idiomas extranjeros	No requerido.	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Contaduría, Ingeniería, Matemáticas-Actuaría, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Salud, Derecho, Educación, Desarrollo Agropecuario. (Titulado).												
Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Actividad Económica, Grupos Sociales.												
Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.												
Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES. (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión. (Avanzado)												
Idiomas extranjeros	No requerido.												
Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.												
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.												
Bases de participación													
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.												
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal www.fonaes.gob.mx, apartado de Servicio Profesional de Carrera. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por												

	concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. 10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	30 de junio de 2010
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010
	Revisión Curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 15 al 19 de julio de 2010
	Evaluaciones de habilidades	A partir del 26 al 30 de Julio del 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 2 al 6 agosto de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*	Del 26 al 30 de julio de 2010.
	Entrevistas*	Del 9 al 13 de agosto de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	Del 9 al 13 de agosto de 2010.
	*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y bibliografías	Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades	

	gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx																														
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.																														
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas del Distrito Federal: 60 El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales serán motivo de descarte, Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales): • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas del Distrito Federal: 70 La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.																														
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados mas altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Sub Etapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por Etapa</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: Ochenta (80) Nota: Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Sub Etapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso práctico.	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL				Etapas	Sub Etapas	Puntos	Resultado por Etapa	II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40	Evaluaciones de Habilidades	15	III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30	Valoración del Mérito	10	IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30	Preguntas Abiertas	10	Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																															
Etapas	Sub Etapas	Puntos	Resultado por Etapa																												
II.- Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40																												
	Evaluaciones de Habilidades	15																													
III.- Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30																												
	Valoración del Mérito	10																													
IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30																												
	Preguntas Abiertas	10																													
Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100																												
Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx																														
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán																														

	integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; o al correo electrónico contint@infonaes.gob.mx o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850 en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

	6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico: (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. FONAES-011-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta: dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector de Enlace Administrativo		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000820-E-C-C 10-C00-2-CF52621-0000807-E-C-C 10-C00-2-CF52621-0000389-E-C-C 10-C00-2-CF52621-0000816-E-C-C		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	4
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Chihuahua: Calle 18 de Marzo No. 3107, Edificio Plaza Chihuahua, piso 3 Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chihuahua Durango: Camino del Huracán No. 250, Esq. con avenida Universidad, Fracc. Remedios, C.P. 34100, Durango, Durango Estado de México: calle Fray Andrés de Castro No. 210, 2do. piso, Col. San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México

			Oaxaca: Priv. de Laureles No. 1422, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Dirigir y vigilar la administración interna de la representación federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo. 2. Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos. 3. Informar los requerimientos y observaciones realizadas por el Organo Interno de Control. 4. Controlar las entradas y salidas del personal y la bitácora de los vehículos asignados a su representación federal. 5. Integrar el directorio de empresas sociales que demandan recursos del Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE). 6. Organizar al personal integrante del área administrativa, el auxiliar administrativo y el encargado de informática. 7. Asesorar al personal de oficinas regionales, en cuestiones administrativas. 8. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos preestablecidos. 9. Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones, responsabilidad de la representación federal para su conservación y buen uso.		
Perfi	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Actividad Económica, Economía General y Grupos Sociales.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado). 2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (Avanzado)	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000404-E-C-C 10-C00-2-CF52621-0000392-E-C-C		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	2
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos /100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Chiapas: Palacio Federal, piso 3, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Estado de México: Calle Fray Andrés de Castro No. 210, 2do. piso, Col. San Bernardino, C.P. 50080,

			Toluca, Estado de México
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos. 2. Verificar el contenido de la documentación necesaria presentada por las empresas sociales de financiamiento y fondos. 3. Proporcionar información de empresas sociales de financiamiento y fondos al personal de oficinas regionales. 4. Evaluar la demanda de apoyo de recursos pertenecientes a las empresas sociales de financiamiento y fondos. 5. Proporcionar al personal de oficinas centrales información que solicitan de las empresas sociales de financiamiento y fondos. 6. Apoyar en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión para las empresas sociales de financiamiento y fondos. 7. Aplicar las reglas de operación en el otorgamiento de financiamientos a la población objetivo. 8. Elaborar el directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a empresas sociales de financiamiento o fondos. 9. Vigilar la demanda de recursos para la constitución de cajas solidarias y fondos y micro financieras los cuales sean de la competencia de la representación federal.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Matemáticas-Actuaría (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Actividad Económica y Economía General.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Subdirector de Proyectos de Comercialización		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000815-E-C-C		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y seis 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Oaxaca: Priv. de Laureles No. 1422, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos. 2. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, en los diversos apoyos en el campo de la comercialización de productos, los cuales sean de la competencia de la representación federal. 3. Elaborar el Directorio de Empresas Sociales que demandan recursos pertenecientes en materia de comercialización.		

	4. Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas. 5. Revisar el contenido de la documentación necesaria presentada por el demandante del apoyo. 6. Evaluar la demanda de los apoyos de recursos en materia de comercialización. 7. Apoyar a empresas o grupos sociales, en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 8. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a comercialización. 9. Elaborar conjuntamente con el representante federal y los subdirectores respectivos el plan de trabajo operativo de la representación.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Economía, Mercadotecnia y Comercio (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Asesoramiento y Orientación, Actividad Económica, Grupos Sociales, Economía General y Administración Pública.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000924-E-C-K		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos, 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede	Av. Parque Lira No. 65 Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Analizar los sistemas informáticos de las unidades administrativas del FONAES. 2. Consolidar los nuevos sistemas diseñados en materia de Informática para su aplicación en el FONAES. 3. Elaborar los requerimientos informáticos para dar soporte a las unidades administrativas del FONAES. 4. Diseñar las bases de datos de los nuevos sistemas informáticos del FONAES. 5. Analizar las solicitudes de las unidades administrativas del FONAES, para implementar bases de datos informáticas. 6. Elaborar la documentación técnica de los nuevos sistemas informáticos para el FONAES. 7. Registrar y controlar los Soportes Técnicos de desarrollo de las Unidades Administrativas del FONAES. 8. Elaborar la documentación de usuario para la operación de los nuevos sistemas. 9. Almacenar de forma eficiente las bases de datos informáticos del FONAES.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática y Matemáticas-Actuaría (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Tecnología de los Ordenadores, Administración Pública y Ciencias de los Ordenadores.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	

	Conocimientos técnicos	1. Desarrollo de Sistemas de Información (Intermedio) 2. Tecnologías de Información y Comunicaciones (Intermedio)
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de ADE		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000728-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Tabasco: Primera Cerrada de Periférico No. 100, casa 1, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Verificar que la documentación de solicitudes de apoyo, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del FONAES. 2. Reportar al representante federal, el Status de los apoyos solicitados por la población objetivo en apego a las Reglas de Operación. 3. Instrumentar el proceso de evaluación las empresas en apego a las Reglas de Operación del FONAES. 4. Participar en las zonas correspondientes a la representación federal para la validación de las solicitudes de apoyo correspondiente. 5. Elaborar al representante federal informe de resultados de los recursos otorgados para su población. 6. Informar al representante federal del número total de solicitudes para el otorgamiento de apoyos. 7. Dar seguimiento a la comprobación de recursos otorgados a los beneficiarios de la población objetivo. 8. Integrar el expediente de solicitudes de apoyo con la documentación solicitada a través de las Reglas de Operación del FONAES. 9. Emitir la comprobación de recursos correspondiente para su dictaminación por el representante federal.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Ingeniería, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Derecho y Economía (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Asesoramiento y Orientación, Cambio y Desarrollo Social y Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar		

de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Enlace Administrativo		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000250-E-C-C 10-C00-2-CF52622-0000249-E-C-C 10-C00-2-CF52622-0000222-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	3
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Morelos: Carr. federal Cuernavaca-Tepoztlán km 0+200, Col. Chamilpa (Edif. SEDESOL), C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos Nayarit: Esteban Baca Calderón No. 8, colonia El Tecolote, C.P. 63135, Tepic, Nayarit Tlaxcala: Calle 21, No. 618, Col. La Loma Xicohténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Asistir al representante federal, en cuestiones administrativas. 2. Reportar y atender todo tipo de asuntos administrativos relacionados con la representación federal. 3. Vigilar la administración interna de la representación federal en cuanto a la aplicación de los recursos humanos, de los recursos materiales y de los recursos financieros para gasto operativo. 4. Integrar el Directorio de Empresas Sociales que demanden recursos del Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE). 5. Asesorar al personal de oficinas regionales, en cuestiones administrativas. 6. Organizar las tareas del personal que integra el área administrativa. 7. Verificar que los trámites y comunicados de personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a procesos de correspondencia preestablecidos. 8. Controlar el inventario del mobiliario y equipo, el archivo general y las instalaciones responsabilidad de la representación federal para su conservación y buen uso. 9. Controlar entradas y salidas de bienes y la bitácora de los vehículos asignados a su representación federal.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Administración y Contaduría (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Actividad Económica, Economía General y Administración Pública.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000241-E-C-C

	10-C00-2-CF52622-0000220-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	2
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Quintana Roo: Calle tecnológico de Mérida No. 31 Esq. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo Zacatecas: Calle Fernando Montes de Oca Núm. 29-B, Fraccionamiento el Paraíso, en Guadalupe Zacatecas, C.P. 98600 Zacatecas, Zacatecas
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos. 2. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las empresas sociales de financiamiento y fondos. 3. Vigilar la demanda de recursos para la constitución de cajas solidarias, fondos y microfinancieras, los cuales, sean de la competencia de la representación federal. 4. Realizar el seguimiento de cajas, fondos y microempresas constituidas. 5. Proporcionar al personal de oficinas centrales información que solicitan de las empresas sociales de financiamiento y fondos. 6. Apoyar en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión para las empresas sociales de financiamiento y fondos. 7. Aplicar las reglas de operación en el otorgamiento de financiamiento a la población objetivo. 8. Elaborar el directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a empresas sociales de financiamiento o fondos. 9. Verificar el contenido de la documentación necesaria presentada por las empresas sociales de financiamiento y fondos.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Contaduría, Ingeniería, Matemáticas-Actuaría, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Salud, Derecho, Educación, Desarrollo Agropecuario (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Actividad Económica, Grupos Sociales.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar hasta cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000829-E-C-C 10-C00-2-CF52622-0000786-E-C-C		

Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	2
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Campeche: Av. 16 de Septiembre s/n, Palacio Federal, P.B. Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche Nuevo León: Calzada San Pedro No. 801, local 10, edificio Plaza Río, Col. Las Fuentes del Valle, en San Pedro, Garza García, Nuevo León
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a comercialización. 2. Verificar el apoyo a Empresas o Grupos Sociales, en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 3. Elaborar conjuntamente con el representante federal y los Subdirectores respectivos el plan de trabajo operativo de la representación federal. 4. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procesos preestablecidos. 5. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, en los diversos apoyos en el campo de la Comercialización de Productos, los cuales sean de la competencia de la representación federal 6. Elaborar el Directorio de Empresas sociales que demandan recursos pertenecientes en la materia de comercialización. 7. Revisar el contenido de la documentación necesaria presentada por el demandante del apoyo. 8. Evaluar la demanda de los apoyos de recursos en materia de comercialización. 10. Controlar y Vigilar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Contaduría, Ingeniería, Biología, Agronomía, Economía y Desarrollo Agropecuario (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Economía General, Administración Pública, Ciencias Veterinarias y Actividad Económica.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos Primarios		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000276-E-C-C 10-C00-2-CF52622-0000223-E-C-C 10-C00-2-CF52622-0000835-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	3
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción	Dirección General	Sede	Colima: J. Pimentel Llerenas No. 259,

del puesto	de Operación		Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Tlaxcala: Calle 21, No. 618, Col. La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala. Chihuahua: Calle 18 de Marzo No. 3107, Edificio Plaza Chihuahua, piso 3, Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas. 2. Controlar la información respecto a los proyectos apoyados del sector primario. 3. Elaborar directorio de empresas sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes. 4. Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas. 5. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 6. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la representación federal. 7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo. 8. Apoyar a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Agronomía, Economía, Desarrollo Agropecuario, Biología, Ingeniería, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Contaduría y Derecho (Titulado).	
	Experiencia laboral	Tres años en Grupos Sociales, Ciencias Veterinarias, Actividad Económica, Administración Pública, Agronomía y Economía General.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Departamento Regional Centro-Norte Acapulco-Montaña		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000794-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Guerrero: Calle Eduardo Neri No. 6, del Barrio de Santa Cruz, Col. Cuauhtémoc Norte, Chilpancingo Guerrero, C.P. 39030
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas. 2. Supervisar el apoyo a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 3. Apoyar a empresas o Grupos Sociales, en la formulación de sus proyectos y		

	estudios de Preinversión.		
	4. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos y en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la Oficina Regional. 5. Elaborar directorio de empresas sociales que demandan recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes. 6. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo. 8. Supervisar y controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas. 9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Desarrollo Agropecuario, Economía, Veterinaria y Zootecnia, y Administración (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica, Evaluación, Organización y Dirección de Empresas.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado)	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Nombre del puesto	Jefe de Departamento Regional Norte		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000796-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Guanajuato: Calle Estocolmo No. 407, Col. Andrade, León Guanajuato, C.P. 38020
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas. 2. Supervisar el apoyo a productores de grupos sociales y grupos organizados en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 3. Apoyar a empresas o grupos sociales en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 4. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos y en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la oficina regional. 5. Elaborar directorio de empresas sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes. 6. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo. 8. Supervisar y Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas.		

	9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Desarrollo Agropecuario, Economía, Veterinaria y Zootecnia y Administración (Terminado o Pasante).
	Experiencia laboral	Tres años en Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica y Evaluación.
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado)
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento Regional Sierra Gorda		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000735-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Querétaro: José Vasconcelos No. 4, Fracc. Las Fuentes, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos y en las vertientes, las cuales sean de la competencia de la oficina Regional. 2. Elaborar directorio de empresas sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes. 3. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 4. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo. 5. Supervisar y Controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas. 6. Evaluar la demanda de Apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas. 7. Informar al personal de oficinas centrales los cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas. 8. Supervisar el apoyo a productores de Grupos Sociales y Grupos Organizados, en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 9. Apoyar a empresas o grupos sociales en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Contaduría, Desarrollo Agropecuario (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica, Evaluación y Administración Pública.	
	Habilidades	1. Orientación a Resultados.	

	gerenciales	2. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Jefe de Departamento Regional Zapotitlán el Grande		
Código del puesto	10-C00-2-CF52622-0000754-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Sede de la Representación Federal Jalisco: Calle H. Colegio Militar No. 1111, Col. Ayuntamiento, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco Sede de la Oficina Regional: Inmueble Agrocentro Sur, domicilio conocido, Col. El Campanario, C.P. 49000, Zapotlán El Grande, Jal.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar al personal de oficinas centrales las cuales soliciten información perteneciente a las vertientes productivas. 2. Supervisar el apoyo a productores de grupos sociales y grupos organizados, en la formulación de sus proyectos y estudios de reinversión. 3. Apoyar a Empresas o Grupos Sociales, en la formulación de sus proyectos y estudios de preinversión. 4. Vigilar la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, con los diversos tipos de apoyos y en las vertientes, los cuales sean de la competencia de la oficina regional. 5. Elaborar Directorio de Empresas Sociales que demanden recursos pertenecientes a las vertientes productivas correspondientes. 6. Verificar que los trámites con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 7. Revisar el contenido de la documentación presentada por el demandante del apoyo. 8. Supervisar y controlar al personal de oficinas regionales en cuestiones pertenecientes a las vertientes productivas. 9. Evaluar la demanda de apoyos de recursos pertenecientes a las vertientes productivas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Desarrollo Agropecuario, Economía, Veterinaria y Zootecnia (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Tres años en Administración Pública, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica, Evaluación y Organización y Dirección de Empresas.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Avanzado).	
	Idiomas	No requerido.	

	extranjeros	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Técnico Regional C		
Código del puesto	10-C00-2-CF21864-0000677-E-C-C		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos veinte centavos 100/M.N.		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Baja California: Av. Pioneros No. 1124, 2 Nivel, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Informar de los asuntos relevantes ocurridos semanalmente en la Oficina Regional. 2. Obtener copia de la comprobación de los Recursos, así como de las fichas de recuperación para llevar el control de las mismas. 3. Mantener en óptimas condiciones los recursos materiales asignados a la oficina regional. 4. Elaborar el reporte de valuación de los proyectos presentados. 5. Revisar el reporte sobre la solventación de las observaciones hechas a los proyectos. 6. Recibir la comprobación de entrega de recursos y de aplicación de los mismos. 7. Integrar al expediente correspondiente la documentación que compruebe la entrega de recursos y su correcta aplicación. 8. Elaborar y enviar los oficios y documentos de comprobación de recursos al Enlace Administrativo. 9. Proporcionar la información al Público referente a los programas de apoyo.		
Perfil	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato en Administración, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Sistemas y Calidad, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Contaduría, Computación e Informática, Antropología, Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Salud, Derecho, Educación, Economía, Desarrollo Agropecuario e Ingeniería (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Un año en Actividad Económica, Grupos Sociales, Apoyo ejecutivo y/o Administrativo, Asesoramiento y Orientación, Organización y Dirección de Empresas.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Intermedio)	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Técnico Regional A		
Código del puesto	10-C00-2-CF21866-0000564-E-C-C		
Nivel administrativo	PQ1	Número de	1

	vacantes		
Sueldo bruto	\$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos treinta y cinco centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Operación	Sede	Tabasco: Primera Carrada de Periférico No. 100 casa 1, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Dar información al público en general de la forma en que opera FONAES. 2. Recibir las solicitudes que presentan las personas interesadas en obtener apoyo por parte del FONAES. 3. Elaborar los oficios con los que se da respuesta a las solicitudes presentadas. 4. Recibir los expedientes Técnicos y revisarlos. 5. Elaborar los oficios que contengan las observaciones hechas al proyecto presentado por los solicitantes. 6. Realizar visitas de validación en campo, donde se verifiquen la existencia de las aportaciones que los solicitantes hacen al proyecto.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial en Economía y Administración (Terminado o Pasante).	
	Experiencia laboral	Un año en Economía General, Administración Pública y Actividad Económica.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Marco Normativo del FONAES (Avanzado) 2. Evaluación Económica y Social de Proyectos de Inversión (Intermedio)	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Bases de participación			
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.		
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal: www.fonaes.gob.mx, apartado de Servicio Profesional de Carrera. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).		

	6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. 10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta: www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010.
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 15 al 19 de julio de 2010.
	Evaluaciones de habilidades	A partir del 2 al 20 de agosto de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 23 de agosto al 10 de septiembre de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx por

		parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (en paralelo con las Evaluaciones)*	Del 2 al 20 de agosto de 2010.
	Entrevistas*	Del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	Del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010.
	*Nota: estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y bibliografías	Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES): www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal: www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): • Subdirector de Enlace Administrativo de Chihuahua: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo de Durango: 60 • Subdirector de Enlace Administrativo del Estado de México: 60 • Subdirector de Enlace Administrativo de Oaxaca: 60 • Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Chiapas: 60 • Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas del Estado de México: 60 • Subdirector de Proyectos de Comercialización de Oaxaca: 60 • Jefe de Departamento de ADE de Tabasco: 60 • Jefe de Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas: 60 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Morelos: 60 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Nayarit: 60 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Tlaxcala: 60 • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Quintana Roo: 60 • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Zacatecas: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización de Campeche: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización de Nuevo León: 60 • Jefe de Departamento de Proyectos Primarios de Colima: 60 • Jefe de Departamento de Proyectos Primarios de Tlaxcala: 60 • Jefe de Departamento Proyectos Primarios de Chihuahua: 70 • Jefe de Departamento Regional Centro-Norte, Acapulco-Montaña de Guerrero: 60 • Jefe de Departamento Regional Norte de Guanajuato: 60 • Jefe de Departamento Regional Sierra Gorda de Querétaro: 60 • Jefe de Departamento Regional Zapotitlán el Grande de Jalisco: 60 • Técnico Regional C de Baja California: 6.5 • Técnico Regional A de Tabasco: 60 El no acreditar las evaluaciones de Habilidades gerenciales serán motivo de descarte, Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales):	

	• Subdirector de Enlace Administrativo de Chihuahua: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo de Durango: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo del Estado de México: 70 • Subdirector de Enlace Administrativo de Oaxaca: 70 • Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Chiapas: 70 • Subdirector de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas del Estado de México: 70 • Subdirector de Proyectos de Comercialización de Oaxaca: 70 • Jefe de Departamento de ADE de Tabasco: 70 • Jefe de Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas: 70 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Morelos: 70 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Nayarit: 70 • Jefe de Departamento de Enlace Administrativo de Tlaxcala: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Quintana Roo: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Cajas, Fondos y Microempresas de Zacatecas: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización de Campeche: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos de Comercialización de Nuevo León: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos Primarios de Colima: 70 • Jefe de Departamento de Proyectos Primarios de Tlaxcala: 70 • Jefe de Departamento Proyectos Primarios de Chihuahua: 70 • Jefe de Departamento Regional Centro-Norte, Acapulco-Montaña de Guerrero: 70 • Jefe de Departamento Regional Norte de Guanajuato: 70 • Jefe de Departamento Regional Sierra Gorda de Querétaro: 70 • Jefe de Departamento Regional Zapotitlán el Grande de Jalisco: 70 • Técnico Regional C de Baja California: 70 • Técnico Regional A de Tabasco: 70 La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.																														
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: Ochenta (80) Nota: Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL				Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40	Evaluaciones de Habilidades	15	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30	Valoración del Mérito	10	IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30	Preguntas Abiertas	10	Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																															
Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas																												
II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40																												
	Evaluaciones de Habilidades	15																													
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30																												
	Valoración del Mérito	10																													
IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30																												
	Preguntas Abiertas	10																													
Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100																												

	Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso práctico.
Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo: selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal: www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 5211-8264 y 5256-3400; o al correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del
Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. 03-2010 Y 04-2010

NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 28 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, esta Comisión informa lo siguiente:

Las plazas que se mencionan a continuación han sido suspendidas para su publicación hasta nuevo aviso, debido a un proceso de reestructuración organizacional.

NOMBRE DE LA PLAZA	CODIGO DE PUESTO	SEDE
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE	16-F00-2-CFMB001-0000055-E-C-H	Michoacán
DIRECTOR DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFNC003-0000291-E-C-D	Veracruz
DIRECTOR DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFNC003-0000463-E-C-D	Coahuila
SUBDIRECTOR DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFNB001-0000477-E-C-D	Quintana Roo
SUBDIRECTOR DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFNC003-0000503-E-C-D	Coahuila
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFOB001-0000295-E-C-D	Veracruz
TECNICO OPERATIVO DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CF21864-0000412-E-C-D	Chiapas
TECNICO OPERATIVO DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CF21864-0000408-E-C-D	Campeche
TECNICO OPERATIVO DE AREA NATURAL PROTEGIDA	16-F00-2-CFPQ003-0000487-E-C-D	Baja California Sur

México, D.F., a 30 de junio de 2010.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la CONANP
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Rubén Emiliano Valdespino Saavedra
Rúbrica.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CDI/SPC/003/2010

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 2, 4, 38, 46, 49, 53, 59 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CDI; y 7, 13, 18, 21, 25, 26 de sus Disposiciones Reglamentarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2008, emite la siguiente:

Nota Aclaratoria a la Convocatoria Pública y Abierta CDI/SPC/003/2010 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

Dice:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Servicios al Personal

Debe decir:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Prestaciones al Personal

México, D.F., a 16 de junio de 2010.
La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la CDI
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Presidenta
Coordinadora General de Administración y Finanzas
María Teresa Gutiérrez Ayala
Rúbrica.

SEPTIMA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Economía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 32 fracción II, 34, 36, 39 y 40 de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36, y 43 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, en vigor, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Convocatoria pública y abierta 06-2010 A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la plaza	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (01-06-10)		
Código	10-415-1-CFKC002-0000004-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$171.901.34
Adscripción	Subsecretaría de Industria y Comercio.		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Elaborar y operar Programas Sectoriales para apoyar la Competitividad de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, para fincar apoyar su desarrollo. • Función 1: Participar en la elaboración de reglamentos y Normas para la manufactura y distribución de vehículos automotores, cómputo usado u otro producto solicitado del sector. • Función 2: Promover y supervisar la operación y aplicación de ordenamientos Normativos sobre Políticas y resultados en materia de compras de Gobierno. • Función 3: Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo relativos a las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología. Objetivo 2: Coordinar el diseño, instrumentación y evaluación de mecanismos de apoyo de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología para apoyar la toma de decisiones para establecer las políticas de fomento y promoción de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología Nacionales. • Función 1: Establecer las políticas de fomento y promoción de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología Nacionales. Objetivo 3: Evaluar los resultados de la Política Industrial en las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, para ajustar las herramientas de apoyo a este Sector Industrial. • Función 1: Evaluar los efectos de las políticas macroeconómicas en las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología. • Objetivo 4: Participar, orientar y asesorar respecto a las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología en las Negociaciones de acuerdos de Libre Comercio, para apoyar el desarrollo y Competitividad de la Industria Nacional. • Función 1: Opinar y dictaminar permisos previos y cupos de importación y exportación de productos del sector, como: vehículos nuevos, usados y especiales para discapacitados, según disposiciones Legales vigentes. • Función 2: Opinar sobre solicitudes de permisos de importación de insumos, materiales, partes y componentes a través de la regla octava de la TIGIE, en las industrias pesadas y de alta tecnología. • Función 3: Definir criterios generales para dictaminar solicitudes de permisos para utilizar la regla 8a. de la TIGIE de importación y/o exportación de las industrias pesadas y de alta tecnología. Objetivo 5: Proponer criterios para la operación de los mecanismos de Política Arancelaria aplicables a las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, para apoyar el desarrollo de la industria. • Función 1: Coordinar la administración del ejercicio de la reserva permanente de compras del Sector Público, a través de los procedimientos de Compras Nacionales que realicen las dependencias y entidades cubiertas por las disposiciones de los Tratados de Libre Comercio.		

	• Función 2: Aplicar y promover modificaciones al acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio. • Función 3: Proporcionar información estratégica para la promoción y desarrollo de la Industria Nacional.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Economía y/o Ciencias Políticas y Administración Pública. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Mecánica y/o Sistemas y Calidad.	
	Laborales:	Siete años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía General, Economía Sectorial, Economía Internacional, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio	
	Otros:	No aplica	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Relaciones Laborales y Comunicación (02-06-10)		
Código	10-710-1-CFMB002-0000198-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Morelia No. 14 Colonia. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Supervisar la aplicación de las disposiciones en materia de laboral con apego a la Normatividad. - Función 1: Regular el desarrollo de la conducción de la relación sindical. - Función 2: Asesorar a las Unidades Administrativas en Materia Laboral. - Función 3: Regular las sanciones derivadas del incumplimiento a las obligaciones que rigen la relación laboral. Objetivo 2: Definir y Vigilar el cumplimiento de los programas anuales de Eventos Deportivos, Culturales y de Bienestar Social. - Función 1: Autorizar y Supervisar el programa anual de Actividades y Eventos Deportivos. - Función 2: Supervisar el servicio medico de primer nivel - Función 3: Autorizar y Supervisar el Programa de Protección al Salario		
	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración y Derecho.	

	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la plaza	Dirección de Industria Metalmeccánica (03-06-10)		
Código	10-415-1-CFMA002-0000008-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$56,129.22
Adscripción	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Participar en la actualización de la política Industrial de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas. - Función 1: Evaluar los resultados de la política industrial de la Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas. - Función 2: Elaborar y mantener actualizada la información estadística y cualitativa, para dar seguimiento a la revolución de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas. - Función 3: Analizar los planteamientos de las empresas y los organismos industriales, para analizar la factibilidad de establecer acciones de Política Industrial a partir de dichos planteamientos. Objetivo 2: Coordinar la elaboración operación, e implementación de programas sectoriales de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas. - Función 1: Evaluar la operación de los mecanismos de políticas de arancelaria, tales como los programas de promoción sectorial y la regla 8A para en su caso, proponer acciones de mejora. - Función 2: Proponer criterios de para la operación de los mecanismos de Política Arancelarias, tales como los programas de promoción Sectorial de y la regla 8A, para asegurar su congruencia con la Política Industrial. Objetivo 3: Emitir opinión sobre las solicitudes de modificación de a la tarifa de la Ley		

	de los impuestos generales de importación y exportación de los programas de promoción sectorial, de los programas de importación temporal para exportación de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas, así como de los programas de promoción sectorial de las Industrias usuarias de los productos de estos sectores. • Función 1: Analizar las solicitudes de modificación, para verificar su consistencia con la política arancelaria establecida. • Función 2: Obtener información pública disponible y consultar a organismos empresariales, para verificar el cumplimiento de condiciones económicas que justifiquen las modificaciones solicitadas. • Objetivo 4: Emitir opinión sobre las solicitudes de regla 8A, de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas, así como de las Industrias usuarias de los productos de estos sectores. • Función 1: Analizar las solicitudes de regla 8A, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos para aprobar las solicitudes de regla 8A. • Función 2: Obtener información publica disponible y consultar a organismos empresariales, para obtener evidencia del cumplimiento de los criterios establecidos para resolver las solicitudes de regla 8A. Objetivo 5: Coordinar la atención de las problemáticas de coyuntura planteadas por las empresas y organismos empresariales de las Industria Metalmeccánica, Minero Metalurgia, Bienes de Capital, Maquinaria Agrícola, Transporte y manufacturas diversas. • Función 1: Analizar los planteamientos de las empresas y organismos industriales para identificar las acciones inmediatas de apoyo que puede realizar la Secretaría de Economía de acuerdo sus competencias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía y Administración. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial y Teoría Económica.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Subdirección de Programas de Fomento de Productos Industriales (04-06-10)		
Código	10-414-1-CFNA001-0000016-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Dirección General de Comercio Exterior.		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Proponer y supervisar la actualización de la normatividad relacionada con los PROGRAMAS PITEX, ALTEX y PROSEC de Productos Industriales, para garantizar el buen funcionamiento de los esquemas • Función 1: Revisar y controlar los manuales de operación y calidad, con el propósito de sugerir acciones de mejora que eleven la productividad y calidad de los servicios prestados. • Función 2: Valorar, revisar y proponer modificaciones a los manuales de criterios generales de los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos Industriales, para adecuarlos a la Normatividad y requerimientos vigentes. • Función 3: Proponer y supervisar el diseño de formatos de solicitud y de resolución a trámites relacionados con los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos industriales, con el fin de adecuarlos a la Normatividad y requerimientos vigentes. Objetivo 2: Participar, evaluar y supervisar la información que resulte del monitoreo de la operación de los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos Industriales en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, para asegurar la correcta aplicación de la Normatividad a nivel Nacional. • Función 1: Orientar a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales en la aplicación de la Normatividad vigente. • Función 2: Participar en el seguimiento y elaboración de los resultados de la verificación a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. • Función 3: Valorar y supervisar la aplicación y cumplimiento de la Normatividad y criterios generales autorizados de los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos Industriales, por parte del personal adscrito a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. Objetivo 3: Supervisar el análisis y dictamen de las solicitudes de programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos industriales, para asegurar la emisión de resoluciones confiables. • Función 1: Revisar y llevar el control de los dictámenes y proyectos de resolución elaborados por el personal adscrito al área. • Función 2: Requerir información relacionada con los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos Industriales, así como solicitar opinión de los trámites particulares de cada programa a Dependencias y Unidades Administrativas de la secretaría. • Función 3: Opinar sobre asuntos presentados por otras áreas de la Dirección General, Unidades Administrativas de la Secretaría y otras Dependencias, sobre asuntos concernientes a los programas PITEX, ALTEX y PROSEC de productos Industriales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales y/o Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	

	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Nombre de la plaza	Subdirección de Promoción Automotriz (05-06-10)		
Código	10-415-1-CFNA001-0000011-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.		

Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Proponer mecanismos de apoyo para la Industria terminal y, en su caso, proponer modificaciones o alternativas para fomentar el Sector Automotriz. • Función 1: Elaborar mecanismos de apoyo para la industria terminal y, en su caso, proponer modificaciones o alternativas para fomentar el Sector. • Función 2: Identificar medidas que promuevan el desempeño de la industria terminal y en su caso, proponer las modificaciones conjuntamente con las empresas e Instituciones involucrados en el Sector Automotriz para mejorar su eficiencia. • Función 3: Participar con la Dirección General de Comercio Exterior en el diseño de los instrumentos de comercio exterior relativos a la industria terminal.		
	Objetivo 2: Atender solicitudes de información de empresas e Instituciones de la Industria Automotriz, como apoyo a sus investigaciones y proyectos. • Función 1: Analizar información y estadísticas del sector y revisar las disposiciones relacionadas con la industria automotriz. • Función 2: Elaborar notas de opinión, síntesis informativas y diagnóstico sobre el sector, que sirvan de apoyo para el diseño de política para la Industria Automotriz.		
	Objetivo 3: Identificar medidas que promuevan el desempeño de la Industria Terminal y en su caso, proponer las modificaciones conjuntamente con las empresas e Instituciones involucrados en el sector automotriz para mejorar su eficiencia. • Función 1: Apoyar en la aplicación y el seguimiento de las acciones derivadas del programa de competitividad del sector automotriz • Función 2: Participar con las instancias competentes en la elaboración de reglamentos y normas para la manufactura y distribución de vehículos automotores. • Función 3: Participar con la Dirección General de Comercio Exterior en el diseño de los instrumentos de comercio exterior relativos a la industria terminal. • Objetivo 4: Dictaminar solicitudes de inscripción o revalidación como empresas fabricantes de vehículos automotores; inclusión de vehículos dentro del registro; así como el registro para la fabricación de vehículos compactos de consumo popular y actualización de precios de los mismos. • Función 1: Participar con las instancias competentes en la elaboración de reglamentos y normas para la manufactura y distribución de vehículos automotores. • Función 2: Dar seguimientos a los asuntos relacionados con el Comité Nacional de Autos Usados estableciendo las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California, Baja California Sur, la región Parcial del Estado de Sonora y en el Municipio Fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Relaciones Internacionales y/o Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica y Economía General. Area General: Ciencias Políticas. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio	

	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la plaza	Subdirección de Estrategia Informática (06-06-10)		
Código	10-713-1-CFNA001-0000012-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Dirección General de Informática.		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Coordinación del suministro de insumos informáticos para asegurar la operación de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía. - Función 1: Realizar la detección y concentrado de requerimiento de insumos informáticos de las Unidades Administrativas de la SE. Adquirir y distribuir los insumos informáticos a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía coordinar el pago a los proveedores de insumos informáticos. Objetivo 2: Coordinar la operación de la oficina de proyectos en materia de tecnologías de información de la Dirección General de Informática de acuerdo a los Lineamientos vigentes. - Función 1: Verificar el análisis realizado a los proyectos que en materia de tecnología de información y comunicaciones se someten a consideración de la oficina de proyectos para su aprobación. - Función 3: Revisar los dictámenes y vo.bo. Técnicos de los proyectos autorizados por la DGI y efectuar el seguimiento correspondiente. Objetivo 3: Realizar auditorías internas al Sistema de Gestión de la Calidad de la DGI. - Función 1: Revisar la elaboración de los planes de contingencia para área central y Delegaciones Federales emitir oficios de aprobación de los planes de contingencia para Área Central y Delegaciones Federales - Objetivo 4: Coordinar la actualización del programa Institucional del desarrollo informático. - Función 1: Realizar revisiones al Sistema de Gestión de Calidad implementado en la DGIDAR seguimiento a las acciones preventivas y correctivas generadas en el Sistema de Calidad. - Función 2: Coordinar la captura de los proyectos en materia de informática de la SE en el sistema designado para ello. Emisión de reportes para las instancias internas o externas que lo requieran.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración y/o Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Administración y/o Computación e Informática.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	

		Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencias de los Ordenadores.	
Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50	
	Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50	
Idioma:	No aplica.		
Otros:	No aplica.		
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80			
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Departamento de Compilación (07-06-10)		
Código	10-110-1-CFOA001-0000052-E-C-L		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos.		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Elaborar las opiniones emitidas por esta Unidad Jurídica con respecto a iniciativas de Leyes competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. • Función 1: Recibir la solicitud de opiniones a iniciativas de Leyes competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. • Función 2: Analizar las solicitudes de opiniones de diversas áreas con respecto a Leyes competencia del Sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. • Función 3: Emitir el criterio de la Unidad Jurídica con respecto a Leyes competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. Objetivo 2: Revisar, y en su caso elaborar las opiniones vinculativas de las demás áreas y Entidades de la Secretaría a efecto de unificar criterios y emitir una postura Institucional para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. • Función 1: Recibir la solicitud de opiniones de diversas áreas con respecto a Leyes y decretos competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia. • Función 2: Analizar y proponer opiniones sobre Instrumentos Jurídicos competencia de la Secretaría, para el buen funcionamiento de la Dependencia. • Función 3: Emitir el criterio de la Secretaria como postura Institucional respecto a Leyes competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la Dependencia, ante el Ejecutivo Federal.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.	

	Carreras Genéricas: Derecho.		
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Departamento de Productos Agrícolas (08-06-10)		
Código	10-414-1-CFOA001-0000058-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Comercio Exterior.		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Aplicar la Normatividad establecida para la administración de los cupos de importación y exportación en sus diferentes mecanismos de asignación, tales como asignación directa, primero en tiempo primero en Derecho y Licitación Pública. • Función 1: Analizar y revisar las solicitudes y documentación Legal presentada por las empresas importadoras y exportadoras. • Función 2: Elaborar fichas técnicas, solicitudes de opinión, oficios de asignación, requerimientos de información, de negativas y en su caso expedir certificados de cupo, así como llevar su seguimiento, a nivel central como desconcentrado. • Función 3: Elaborar las convocatorias y bases de Licitación Pública Nacional, para adjudicar cupos, así como preparar la logística para efectuar las Licitaciones Públicas Nacionales. Objetivo 2: Apoyar a las representaciones Federales de esta Secretaría en la aplicación de la normatividad de cupos de importación y exportación, así como brindar asesoría a la comunidad importadora y exportadora. • Función 1: Auxiliar en la capacitación sobre procedimientos desconcentrados, para el personal de las Delegaciones, Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios. • Función 2: Brindar atención a la comunidad importadora y exportadora sobre los montos, mecanismos y procedimientos para la asignación de cupos. • Función 3: Preparar respuestas a consultas formuladas a la Dirección General Objetivo 3: Dar seguimiento a las asignaciones de los cupos de importación y exportación. • Función 1: Elaborar las estadísticas de los cupos asignados. • Función 2: Integrar información sobre cupos que soliciten las Unidades Administrativas de esta Secretaría. • Función 3: Reportar los problemas que se detecten en la operación de los cupos		

	de importación y exportación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y Economía.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial y Economía General.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Departamento de Análisis y Consulta de Adquisiciones Publicas (09-06-10)		
Código	10-415-1-CFOA001-0000038-E-C-Q		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Elaborar conjuntamente con Unidades Administrativas de la SE, así como con otras Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la elaboración de la Normatividad sobre compras públicas. • Función 1: Integrar información sobre la Normatividad vigente de compras de Gobierno. • Función 2: Elaborar proyectos de Normatividad sobre compras públicas. • Función 3: Evaluar el funcionamiento de la aplicación de la Normatividad. Objetivo 2: Atender consultas respecto de l sentido, alcance e interpretación de la Normatividad relativa a las compras de Gobierno. • Función 1: Responder por escrito a las consultas sobre compras de Gobierno que presenten los interesados. • Función 2: Brindar asesoría de manera personal o vía telefónica sobre el sentido y alcance de la Normatividad de compras. • Función 3: Emitir informes sobre el cumplimiento de la Normatividad a petición la Secretaría de la Función Pública. Objetivo 3: Participar en la difusión de la Normatividad vigente en materia de compras del Sector Público. • Función 1: Diseñar presentaciones, folletos y publicaciones sobre Normatividad de compras.		

	• Función 2: Programar y desarrollar la logística para realizar eventos para exponer la Normatividad de compras de Gobierno. • Función 3: Impartir cursos o talleres para exponer la Normatividad de compras de Gobierno.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho y Economía.	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Departamento de Servicios Generales (10-06-10)		
Código	10-711-1-CFOA001-0000069-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Analizar las solicitudes de servicios que envían las Unidades Administrativas para su atención oportuna. - Función 1: Recibir las solicitudes que ingresan al área a fin de que su jefe inmediato indique las acciones a seguir. - Función 2: Verificar que las solicitudes de servicios enviadas por las unidades se puedan atender oportunamente. - Función 3: Comprobar la capacidad presupuestal para dar respuesta a las solicitudes de servicios generales que brinda la Secretaría (papelería, fotocopadoras, equipo de cómputo, vehículos, etc.) - Función 4: Llevar el control de los reportes que se soliciten a las Unidades Administrativas en cuestión del manejo del equipo de fotocopiado, combustible, tóner, telefonía local, telefonía celular, de larga distancia, etc. - Función 5: Informar a su superior jerárquico si las solicitudes por atender pueden ser cubiertas presupuestalmente para dar respuesta oportuna a las Unidades solicitantes. Objetivo 2: Coadyuvar en la elaboración de los proyectos para la atención de las solicitudes requeridas en materia de reparación y mantenimiento a los bienes muebles de la Secretaría. - Función 1: "Elaborar proyectos de remodelación, adaptación, reparación y mantenimiento de la red telefónica, tarificación, servicio de larga distancia nacional e internacional, recepción y envío de faxes." - Función 2: Presentar los proyectos a su superior jerárquico a fin de que realice sus observaciones para su corrección.		

	• Función 3: Verificar que los proyectos aprobados por su superior jerárquico dar un servicio eficiente a los usuarios de la Secretaría. • Función 4: Llevar el control de los reportes que se soliciten a las Unidades Administrativas en cuestión del manejo del equipo de fotocopiado, combustible, tóner, telefonía local, telefonía celular, de larga distancia, etc.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Ciencias Sociales.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Departamento de Gestión de Pagos del Sector Coordinado (11-06-10)		
Código	10-712-1-CFOA001-0000045-E-C-O		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Gestionar el 100% de las cuentas por liquidar certificadas que se tramitan ante la tesorería de la federación para el pago de ministraciones a entidades del Sector Coordinado. - Función 1: Elaborar las cuentas por liquidar certificadas para ministraciones de recursos al Sector Coordinado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal y del Sistema Integral de Gestión Financiera, con base en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que se adjunta a las solicitudes. - Función 2: Verificar que la documentación para tramitar las ministraciones de recursos al sector coordinado, cumpla con las Normas Internas y las emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia fiscal y presupuestaria. - Función 3: Atender las consultas del Sector Coordinado de los trámites de ministraciones. Objetivo 2: Gestionar el 100% de las cuentas por liquidar certificadas que se tramitan ante la Tesorería de la Federación para la ministración de subsidios y donativos, el pago de inversiones y la ministración de recursos a las representaciones en el		

	extranjero y su comprobación. • Función 1: Elaborar las cuentas por liquidar certificadas para la ministración de subsidios y donativos, el pago de inversiones y la ministración de recursos a las representaciones en el extranjero y su comprobación a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal y del Sistema Integral de Gestión Financiera. • Función 2: Verificar que la documentación para la ministración de subsidios y donativos, el pago de inversiones y la ministración de recursos a las representaciones en el extranjero y su comprobación, cumpla con las Normas Internas y las emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Materia Fiscal y presupuestaria. • Función 3: Atender las consultas de las Unidades Administrativas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas y Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad.	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía General, Contabilidad y Actividad Económica.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la plaza	Departamento de Administración de Servicios de Información (12-06-10)		
Código	10-713-2-CFOA001-0000035-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Implementar los esquemas de presentación, navegación, imagen y estilo en los servicios de información internos. - Función 1: Diseñar páginas web acorde a los estándares elaborar esquemas de navegación de la INTRANET. Objetivo 2: Brindar atención y soporte técnico a los usuarios de los diversos servicios de información. - Función 1: Dar soporte a los usuarios de los servicios. Objetivo 3: Dar a conocer los servicios de información de las bases de datos de interés sectorial, vía INTRANET. - Función 1: Difundir los servicios de información apoyar a los usuarios en la		

	utilización de los servicios verificar que los servicios funcionen correctamente. - Objetivo 4: Elaborar y actualizar las páginas web de la información a difundir en el INTRANET. - Función 1: Recopilar información publicar información en la intranet actualizar información. Objetivo 5: Desarrollar los sistemas de información que apoyen en la automatización de procesos entre las áreas de la Secretaría. - Función 1: Analizar y diseñar sistemas desarrollar sistemas implementar y mantener los sistemas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la plaza	Enlace 700-94 (13-06-10)		
Código	10-700-2-CF21865-0000094-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$8,907.28
Adscripción	Oficialía Mayor.		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Envío y realización de rutas de mensajería. • Función 1: Proporcionar las rutas da seguir por los mensajeros para la entrega oportuna a los diferentes inmuebles de la Dependencia. • Función 2: Entrega de documentación urgente y confidencial de manera oportuna. • Función 3: Registro y entrega de la documentación soporte (acuse) a las diferentes áreas de la Oficialía Mayor. Objetivo 2: Registrar y proporcionar insumos. • Función 1: Registrar la papelería que reciban de manera mensual (inventario), así como su respectiva entrega en las áreas solicitante de la OM. • Función 2: Registrar el material de limpieza que se reciban de manera mensual (inventario), así como su respectiva entrega en las áreas solicitantes de la OM. • Función 3: Registrar los artículos de alimentación para las reuniones de trabajo que se reciban de manera mensual (inventario), así como su respectiva entrega en las áreas solicitantes de la OM.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Preparatoria o Bachillerato.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area General: Ciencia Política.	

		Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Análisis Numérico.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajaen, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Bases

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Requisitos de participación	Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx .
Registro de candidatos	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx , a partir del 30 de junio, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Temarios	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx / Servicio Profesional de Carrera y en

www.trabajaen.gob.mx. Las guías referentes a la evaluación de habilidades gerenciales se encontrarán a su disposición en la página electrónica de www.economia.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, al elegir la liga de "Red de Ingreso"; del mismo modo, estará disponible en el portal de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

Para el examen de Aptitud para el Servicio Público: "Cultura de la Legalidad" (AP) el temario se encontrará a su disposición en la página www.trabajaen.gob.mx. Al elegir la liga de documentos e información relevante.

Entrega de documentos

Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y copia para su cotejo; en caso de no contar con el original se aceptarán copias certificadas.

- Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal.
 - Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de Trabajaen, con el que se inscribieron al concurso en el que participan.
 - Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados.
 - Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
 - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:
 - a) Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad título profesional o grado académico, éste se acreditará con la exhibición del título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. En su defecto se podrá presentar Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
 - b) De conformidad con lo establecido en el Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto de 2008, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable.
La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
 - c) En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas.
 - d) En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica, se requiere presentar el Certificado Oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó, no obstante que el aspirante tenga un mayor grado de estudios.
 - e) En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla Militar con Liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años).
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; y de no ser Servidor Público Titular de Carrera. (formato proporcionado por la Dependencia al momento de su revisión documental).
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito y el ingreso estará
-

sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, (formato proporcionado por la Dependencia al momento de su revisión documental).

Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto:

- a) Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, podrán acreditarlos con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.
- b) Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los historiales académicos.
- Constancia que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en Trabajaen, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago (uno de cada mes), finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral). Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, mas no del periodo laborado.

Las hojas de servicios y constancias de empleo deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, nombramientos ni depósitos en cuentas bancarias.

- Sólo para los rangos de enlace y jefe de departamento, se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a servicio social, prácticas profesionales y/o programa de becarios.
- Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que sean sujetos a una promoción por concurso en el sistema, además, deberán presentar en la fase de revisión documental el documento que acredite que cuenta con dos evaluaciones de desempeño anuales, consecutivas e inmediatas a la fecha en la que se registró en el concurso; documento que deberá contener las firmas correspondientes; asimismo, deberá anexar su nombramiento como Servidor Público Titular de Carrera.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, al Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto de 2008; al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso y al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

- Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Federal o Local de acuerdo al domicilio de residencia de los aspirantes; domicilio que deberán acreditar con el comprobante correspondiente (teléfono, gas, agua o predial)
- Para la etapa de Evaluación de la Experiencia se requerirá además, el Formato de Evaluación de Experiencia mismo que es proporcionado por esta Dependencia al momento de realizarse la revisión documental y el cual es requisitado por el aspirante.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, la Secretaría de Economía se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la etapa curricular y el cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante, lo cual será notificado.

Etapas y Fechas del concurso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y Fracción III del Art.21 de la LSPC. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	30 de junio del 2010
Registro de aspirantes	Del 30 de junio al 13 de julio del 2010
Revisión curricular	14 de junio del 2010
Evaluación de conocimientos	A partir del 19 de julio del 2010
Evaluación de habilidades	A partir del 20 de julio del 2010
Revisión Documental	A partir del 21 de julio del 2010
Evaluación de la experiencia	A partir del 21 de julio del 2010
Valoración del mérito	A partir del 21 de julio del 2010
Evaluación de aptitud al servicio público	A partir del 21 de julio del 2010
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de julio del 2010
Determinación del Candidato Ganador	A partir del 26 de julio del 2010

* A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de Trabajaen, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones.

Nota: Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones. Las evaluaciones de los puestos foráneos se realizarán en el Distrito Federal, mientras que la etapa de entrevista, se hará en la ciudad de adscripción de la plaza. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o, de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de evaluación alguna.

Presentación de evaluaciones y publicación de resultados

La Secretaría de Economía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como, el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la Dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la Dependencia. Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en la calle de Frontera No. 16, 2do. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Capacitación y Desarrollo adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero).

Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría, el desahogo de las etapas de: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, se realizarán en el Distrito Federal en la calle de Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.; y las etapas de IV. Entrevistas, y V. Determinación se realizarán en las oficinas de adscripción de las plazas. (Inclusive registros desde el extranjero).

Las evaluaciones de habilidades gerenciales aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte.

La evaluación de Aptitud para el Servicio Público: "Cultura de la Legalidad", tendrá un valor referencial y los aspirantes podrán renunciar a su calificación para mejorarla seis meses después de su aplicación.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.economia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que aparece señalada en el perfil de cada puesto publicado en esta convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las etapas de Examen de Conocimientos y revisión documental o de lo contrario serán motivo de descarte, no así, los obtenidos en las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales, Experiencia, Valoración del Mérito y Aptitud para el Servicio Público: "Cultura de Legalidad".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 30 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos.

El puntaje obtenido en las etapas de evaluación de conocimientos, de habilidades gerenciales, de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista. El resultado del examen de Aptitud para el Servicio Público servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comités Técnicos de Selección.

Sólo en el caso de las evaluaciones de habilidades gerenciales y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29 inciso C, de los lineamientos para la Operación del Subsistema de ingreso, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad gerencial servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comités Técnicos de Selección.

Sistema de puntuación

El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas.

Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes.

Sólo serán considerados como finalistas, el o los candidato(s) que haya(n) obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación.

En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente:

Sistema de puntuación a aplicar en los concursos de esta convocatoria será el siguiente:

- Director General y Director General Adjunto:

Examen de Conocimientos	30
Evaluación de Habilidades	15
Evaluación de la Experiencia	15
Valoración del Mérito	10
Entrevista	30
Total	100

- Director de Area:

Examen de Conocimientos	30
Evaluación de Habilidades	15
Evaluación de la Experiencia	15
Valoración del Mérito	10

	Entrevista	30
	Total	100
	• Subdirector de Área:	
	Examen de Conocimientos	30
	Evaluación de Habilidades	15
	Evaluación de la Experiencia	15
	Valoración del Mérito	10
	Entrevista	30
	Total	100
	• Jefe de Departamento	
	Examen de Conocimientos	30
	Evaluación de Habilidades	15
	Evaluación de la Experiencia	15
	Valoración del Mérito	10
	Entrevista	30
	Total	100
	• Enlace	
	Examen de Conocimientos	30
	Evaluación de Habilidades	15
	Evaluación de la Experiencia	15
	Valoración del Mérito	10
	Entrevista	30
	Total	100
Reserva de candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Economía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.	
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el 57-29-94-00, extensión 57182, con atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), así como al correo reclutamiento@economía.gob.mx.	
Sobre reactivación de folios	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a través del cual se dan a conocer los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos, se informa: El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: (Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema Trabajaen. Todas las plazas incluidas en esta convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el aspirante tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; así como dos días hábiles siguientes al cierre de inscripción, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos	

Humanos, ubicadas en la Calle de Frontera No. 16, 3er. piso en la Col. Roma, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:30 horas, el escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguientes:

- Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso,
- Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de Trabajaen, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema.
- Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de Trabajaen, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso.
- Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud.
- Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn al momento de realizar la inscripción.
- Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico.
- Un juego de su currículum vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones.
- En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar el comprobante que acredite que cuenta con dos evaluaciones de desempeño anuales, que contengan las firmas correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto de 2008; así como, una copia de su nombramiento de Servidor Público de Carrera Titular.

Concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda comunicarse al número telefónico: 57-29-94-00, Ext. 57182.

**Para la validación
calificación de
exámenes de
conocimientos**

En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 que establece los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada que indica : “Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate”. Según se establece en cada uno de los puestos que se concursa.

En caso de encontrarse en este supuesto, el aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones.

Todas las plazas incluidas en esta convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el aspirante tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; así como dos días hábiles siguientes al cierre de inscripción, para presentar su escrito de solicitud de validación de calificación de exámenes de conocimientos, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en la Calle de Frontera No. 16, 3er. Piso en la Col. Roma, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:30 horas, el escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguientes:

- Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso,
- Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo

concurso.

- Señalar e incluir el folio y clave de Rhnet del concurso anterior y del nuevo.
- Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud.

Concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda comunicarse al número telefónico: 57-29-94-00, Ext. 57182.

**Disposiciones
generales**

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
 3. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de esta Secretaría de Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
 4. Los nombramientos por artículo 34 tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el Nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo.
 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx, del área de ingreso, de la Secretaría de la Economía, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Publico de Carrera Titular que ostente toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7).
-

8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@economia.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso).
9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección.

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Carlos Fernando Alvarez Cuadra

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. FONAES-010-2010

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector de Auditoría B		
Código del puesto	10-C00-2-CF52619-0000942-E-C-U		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos, diez centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en el FONAES	Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 2. Presentar el plan de auditoría y los programas específicos de revisión al titular		

	del Area de Auditoría.	
	3. Supervisar la elaboración del plan de Auditoría y los programas específicos de revisión para la ejecución de las mismas. 4. Coordinar la realización de las auditorías asignadas. 5. Supervisar que las auditorías asignadas se realicen con apego a las Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamentales. 6. Constatar que se verifique el cumplimiento de las disposiciones normativas y lineamientos internos del FONAES. 7. Supervisar la elaboración de cédulas y papeles de trabajo de las auditorías asignadas, a fin de que se cumpla con los requisitos mínimos de calidad. 8. Constatar que las cédulas y papeles de trabajo, base de las observaciones determinadas, se encuentren debidamente soportados. 9. Coordinar la elaboración de cédulas y papeles de trabajo de las auditorías a practicar. 10. Elaborar el informe detallado y ejecutivo de las auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas. 11. Presentar al titular del Area de Auditoría Interna, el informe detallado y ejecutivo de las auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas. 12. Presentar el informe detallado a las unidades administrativas correspondientes. 13. Participar y/o designar a los participantes en los actos de entrega-recepción de los despachos de los servidores públicos del FONAES. 14. Verificar que se apliquen estrictamente los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en la entrega-recepción de despacho de los Servidores Públicos Salientes. 15. Intervenir en los actos de entrega-recepción de cualquier Area Administrativa del FONAES.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía y Matemáticas-Actuaría (Titulado).
	Experiencia laboral	4 años en Contabilidad, Administración Pública y Auditoría.
	Habilidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Orientación a Resultados.
	Conocimientos técnicos	1. Auditoría Interna. (Avanzado). 2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. (Intermedio).
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Subdirector de Auditoría C		
Código del puesto	10-C00-2-CF52616-0000938-E-C-U		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos, diez centavos, 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en el FONAES	Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal
Tipo de	Confianza		

nombramiento													
Funciones principales	1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 2. Formular el plan de auditoría y los programas específicos de revisión para la ejecución de las mismas. 3. Presentar el plan de auditoría y los programas específicos de revisión al titular del Area de Auditoría. 4. Coordinar la realización de las auditorías asignadas. 5. Supervisar que las auditorías asignadas se realicen con apego a las Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamentales. 6. Constatar que se verifique el cumplimiento de las disposiciones normativas y lineamientos internos del FONAES. 7. Coordinar la elaboración de cédulas y papeles de trabajo de las auditorías a practicar. 8. Supervisar la elaboración de cédulas y papeles de trabajo de las Auditorías asignadas, a fin de que se cumpla con los requisitos mínimos de calidad. 9. Constatar que las cédulas y papeles de trabajo, base de las observaciones determinadas, se encuentren debidamente soportados. 10. Elaborar el informe detallado y ejecutivo de las auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas. 11. Presentar al Titular del Area de Auditoría Interna, el informe detallado y ejecutivo de las Auditorías practicadas a las diferentes áreas administrativas. 12. Presentar el informe detallado a las unidades administrativas correspondientes. 13. Participar y/o designar a los participantes en los actos de entrega-recepción de los despachos de los servidores públicos del FONAES.												
	14. Verificar que se apliquen estrictamente los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública en la entrega-Recepción de despacho de los servidores públicos salientes. 15. Intervenir en los Actos de entrega-recepción de cualquier Area Administrativa del FONAES.												
Perfil	<table><tr><td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía y Matemáticas-Actuaría (Titulado).</td></tr><tr><td>Experiencia laboral</td><td>4 años en Contabilidad, Administración Pública y Auditoría.</td></tr><tr><td>Habilidades gerenciales</td><td> 1. Liderazgo. 2. Orientación a Resultados. </td></tr><tr><td>Conocimientos técnicos</td><td> 1. Auditoría Interna. (Avanzado). 2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. (Intermedio). </td></tr><tr><td>Idiomas extranjeros</td><td>No requerido.</td></tr><tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.</td></tr></table>	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía y Matemáticas-Actuaría (Titulado).	Experiencia laboral	4 años en Contabilidad, Administración Pública y Auditoría.	Habilidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Orientación a Resultados.	Conocimientos técnicos	1. Auditoría Interna. (Avanzado). 2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. (Intermedio).	Idiomas extranjeros	No requerido.	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Administración, Contaduría, Economía y Matemáticas-Actuaría (Titulado).												
Experiencia laboral	4 años en Contabilidad, Administración Pública y Auditoría.												
Habilidades gerenciales	1. Liderazgo. 2. Orientación a Resultados.												
Conocimientos técnicos	1. Auditoría Interna. (Avanzado). 2. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. (Intermedio).												
Idiomas extranjeros	No requerido.												
Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.												
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.												

Nombre del puesto	Subdirector de Responsabilidades		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000858-E-C-U		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1

Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, setenta y seis centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en el FONAES	Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Reducir riesgos de corrupción y de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, así como mantener una adecuada relación con ella, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 2. Realizar el control de registro de los asuntos, competencia del Area de Responsabilidades, tanto en los libros de Gobierno, como en los diversos que al efecto se requieran. 3. Instruir el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades a los Servidores Públicos del FONAES. 4. Proyectar la resolución correspondiente en los procedimientos administrativos de responsabilidades, instaurados a servidores públicos del FONAES. 5. Dar seguimiento a las resoluciones correspondientes de responsabilidades en el FONAES. 6. Verificar que las resoluciones de responsabilidades se apeguen a las leyes y lineamientos correspondientes.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Derecho (Titulado).	
	Experiencia laboral	3 años en Derecho y Legislación Nacionales y Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos técnicos	1. Atención Ciudadana (Quejas y denuncias) (Avanzado). 2. Actuación jurídica de la Autoridad Administrativa (Básico).	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Consultor Especializado		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000948-E-C-U		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, setenta y seis centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal: Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Ejecutar las actividades contenidas en los programas específicos de las revisiones de control observando para tal efecto los lineamientos y		

	disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de la Función Pública, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se incrementa la eficiencia operativa y la confiabilidad de la normatividad aplicable, se incrementa la eficiencia operativa y la confiabilidad de la información generada y mitigue la exposición a los riesgos de alto impacto, corrupción y opacidad en los procesos, áreas, actividades, operaciones y rubros del FONAES, proponiendo y concentrando en su caso, las acciones de mejora que procedan. 2. Formular los programas de trabajo específicos de las revisiones de control, así como elaborar y someter a revisión los proyectos de informe de resultado y cédulas de acciones de mejora y seguimiento que procedan. 3. Dar seguimiento a las acciones de mejora concertadas con las unidades administrativas responsables de su instrumentación. 4. Analizar los elementos y/o documental presentada, previo a la celebración de las sesiones de los comités y/o eventos de adquisiciones, verificando que los mismos, se apeguen al marco normativo aplicable. 5. Emitir comentarios, sugerencias y/o propuestas de acciones que promuevan el cumplimiento al marco normativo y/o fortalezcan el sistema de control del FONAES, en los comités y/o eventos de adquisiciones, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en los mismos. 6. Elaborar la carpeta del Comité de Control y Auditoría (COCOA), así como en su caso, dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité. 7. Asesorar y/o, en su caso, coadyuvar con las Unidades Administrativas en la correcta implantación de las actividades solicitadas por los indicadores del MIDO, así como verificar que estas se apeguen a las disposiciones normativas, lineamientos y fichas técnicas del MIDO. 8. Asegurar que las actividades solicitadas en los indicadores del MIDO, se efectúen en las fechas establecidas en las fichas técnicas de cada indicador.	
	9. Recabar los documentos y demás información que sustente los avances obtenidos en la implantación de las actividades, así como elaborar y someter a revisión los proyectos de informe relativos al MIDO que sean requeridos por el OIC y/o la Secretaría de la Función Pública. 10. Recabar e integrar la información que establecen las disposiciones normativas para la elaboración del programa anual de trabajo del OIC en materia de control y evaluación. 11. Recabar los resultados de las revisiones de control, seguimiento y comités en los que interviene el OIC, así como participar en la captura y envío de los avances sobre el cumplimiento del programa anual de trabajo del Organismo Interno de Control, mediante el sistema de información periódica. 12. Participar en la preparación y envío de los informes de avances relativos a la implantación de las actividades solicitadas en los indicadores del MIDO, a través de los sistemas que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. 13. Realizar las procedentes para mantener permanentemente actualizada la información que es pública en el portal de transparencia del Organismo Interno de Control conforme a lo que establece la normatividad aplicable a la materia. 14. Asistir a los actos de entrega-recepción de los Servidores Públicos del FONAES, verificando que para tal efecto, se cumpla con los lineamientos y disposiciones normativas aplicables. 15. Recabar e integrar los listados de los documentos y expedientes clasificados y/o desclasificados con información reservada o confidencial pertenecientes al OIC, así como informar al IFAI a través de los sistemas que para tal efecto establezcan este instituto, la clasificación y desclasificación contenida en dichos listados conforme a la normatividad aplicable.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Ingeniería, Mercadotecnia y

		Comercio, Sistemas y Calidad, Derecho, Finanzas, Economía, Matemáticas-Actuaría, Administración y Contaduría (Titulado).
	Experiencia laboral	3 años en Administración Pública, Auditoría, Contabilidad, Consultoría en Mejora de Procesos, Evaluación y Economía General.
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. (Intermedio) 2. Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. (Avanzado)
	Idiomas	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Subdirector de Quejas y Denuncias		
Código del puesto	10-C00-2-CF52621-0000859-E-C-U		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, setenta y seis centavos 100/M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal: Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Reducir riesgos de opacidad en la institución, hacer efectiva su operación, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 2. Mantener una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 3. Vigilar los procesos de riesgos y de opacidad en el FONAES. 4. Reducir riesgos de corrupción en la institución, hacer efectiva su operación, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas. 5. Realizar el control de registro de los asuntos, competencia del Area de Quejas y Denuncias, tanto en los libros de Gobierno, como en los diversos que al efecto se requieran. 6. Atender las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos del FONAES.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Derecho (Titulado).	
	Experiencia laboral	3 años en Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.	
	Capacidades técnicas	1. Atención Ciudadana (quejas y denuncias) (Avanzado). 2. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (Básico).	
	Idiomas	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces. Word, Excel y PowerPoint.	
Conformación	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de selección determinó entrevistar		

de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	como mínimo a cinco (5) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica, con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y de acuerdo al formato que estará disponible en el portal: www.fonaes.gob.mx, apartado de Servicio Profesional de Carrera. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, cédula y/o título profesional para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
	5. Cartilla militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley y 47 de su Reglamento, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, de conformidad con el artículo 14 de los lineamientos, las evaluaciones del desempeño anuales, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registra en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. 10. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta: www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de

	selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.fonaes.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria	30 de junio de 2010.
	Registro de aspirantes (en la herramienta: www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.
	Revisión curricular (por la herramienta: www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.
	Análisis de petición de reactivaciones*	Del 13 al 16 de julio de 2010.
	Evaluaciones de habilidades	Del 19 al 23 de julio de 2010.
	Evaluaciones de conocimientos	A partir del 26 al 30 de julio de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Cotejo documental (En paralelo con las Evaluaciones)*	A partir del 19 al 26 julio de 2010 y de acuerdo al mensaje enviado a las cuentas personales por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).
	Entrevistas*	Del 26 al 30 de julio de 2010.
	Determinación del candidato ganador*	Del 26 al 30 de julio de 2010.
	*Nota: estas fechas están sujetas a cambio, sin previo aviso y con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.	
Temarios y bibliografías	Los temarios referentes a la evaluación de Conocimientos, se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES): www.fonaes.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal: www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx	
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	

Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Habilidades y Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 2 (dos) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): • Subdirector de Auditoría B: 70 • Subdirector de Auditoría C: 70 • Subdirector de Responsabilidades: 70 • Consultor Especializado: 70 • Subdirector de Quejas y Denuncias: 70 El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales serán motivo de descarte, Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Habilidades (Gerenciales): • Subdirector de Auditoría B: 70 • Subdirector de Auditoría C: 70 • Subdirector de Responsabilidades: 70 • Consultor Especializado: 70 • Subdirector de Quejas y Denuncias: 70 La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de 30 aciertos posibles en la prueba respectiva. Las evaluaciones técnicas podrán realizarse en línea, por lo que en su caso, al finalizar la evaluación cada aspirante conoce el resultado global de su evaluación. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.																														
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados mas altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:																														
	<table><tr><th colspan="4">Tabla del sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th><th>Resultado por etapas</th></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>25</td><td rowspan="2">25+15= 40</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">IV.- Entrevistas</td><td>Caso Práctico</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10= 30</td></tr><tr><td>Preguntas Abiertas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)</td><td>II+III+IV = 100</td></tr></table> El Puntaje Mínimo de Aptitud aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para todos los niveles será: ochenta (80). Nota: Para etapa III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función a la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso práctico.	Tabla del sistema de puntuación general				Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40	Evaluaciones de Habilidades	15	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30	Valoración del Mérito	10	IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30	Preguntas Abiertas	10	Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100
Tabla del sistema de puntuación general																															
Etapas	Subetapas	Puntos	Resultado por etapas																												
II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	25	25+15= 40																												
	Evaluaciones de Habilidades	15																													
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia	20	20+10= 30																												
	Valoración del Mérito	10																													
IV.- Entrevistas	Caso Práctico	20	20+10= 30																												
	Preguntas Abiertas	10																													
Fórmula (Calificación Mínima de Aptitud)			II+III+IV = 100																												
Publicación de resultados	Los resultados de las diferentes etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx																														
Determinación	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no																														

y reserva	resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el correo: selección_spc@infonaes.gob.mx dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información así como por omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de selección, las reactivaciones por rechazo curricular se aprueban bajo los mismos términos, presentando en ambos casos la siguiente información: • Pantallas impresas del portal: www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
	• Original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente, con respecto de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son: • La renuncia o cancelación a concursos sea por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal de: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del FONAES, a los teléfonos 2636-4389 y 2636-4390; o al correo

	electrónico: contint@infonaes.gob.mx o presentarse en Av. Parque Lira No. 65 (tercer piso), Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Los aspirantes deben presentar la documentación completa, cuando se les solicite (en cualquier etapa del proceso), a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx 7. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 8. Tal y como lo establece en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de septiembre de 2007, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: seleccion_spc@infonaes.gob.mx y el número telefónico (55) 2636-4100, Ext. 4219, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,
Director de Recursos Humanos

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. XI

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Asuntos Internacionales		
Código de puesto	08-I00-1-CFMA001-0000011-E-C-H		
Nivel administrativo	Director de Área	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación	Sede	Sinaloa
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Formular y proponer las estrategias de negociación con organismos internacionales a fin de defender los intereses del sector pesquero nacional. 2. Supervisar el seguimiento sobre los compromisos y acciones acordadas por México en foros y organismos pesqueros internacionales a fin de garantizar una adecuada participación y cumplimiento de los organismos internacionales. 3. Diseñar acciones para promover en los foros internacionales y con otros países la reducción o eliminación de las barreras arancelarias al comercio de los productos nacionales en mercados internacionales. 4. Coordinar las negociaciones con países y organismos internacionales, a		

	fin de facilitar el acceso de los productos pesqueros mexicanos en mercados internacionales. 5. Apoyar en los trabajos y funciones desarrolladas en las representaciones de México en el exterior, para contribuir al cumplimiento de las líneas de acción planeadas en materia de política pesquera. 6. Diseñar las líneas estratégicas a seguir por las representaciones de México en el exterior a fin de colaborar al logro de los objetivos de política internacional establecidos. 7. Cooperar en la instrumentación de acciones con organismos y foros pesqueros internacionales vinculados con el aprovechamiento, conservación y administración de recursos marinos vivos, a fin de promover una pesca responsable.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: - Relaciones Internacionales - Derecho - Economía - Administración - Mercadotecnia y Comercio
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	Area de estudio Ingeniería y Tecnología Carrera: Biología
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Políticas	
		Area y Años de Experiencia Específica: 4 años - Ciencias Políticas - Administración Pública - Relaciones Internacionales	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Jurídicas y Derecho	
		Area y Años de Experiencia Específica: 4 años Derecho Internacional	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Sociología	
		Area y Años de Experiencia Específica: 4 años Problemas Internacionales	
	Capacidades gerenciales	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Económicas	
		Area y Años de Experiencia Específica: 4 años - Teoría Económica - Economía Internacional	
	Capacidades técnicas	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias agrarias	
		Area y Años de Experiencia Específica: 4 años Peces y Fauna Silvestre	
	Idiomas extranjeros	Liderazgo Visión Estratégica	
		Nociones Generales de la Administración Pública Federal Administración de Proyectos Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno	
	Idiomas extranjeros	Inglés La evaluación de conocimientos estará integrada en dos partes: conocimientos técnicos e idioma inglés	

Nombre del puesto	Director de Recursos Financieros		
Código de puesto	08-I00-1-CFMA001-0000015-E-C-I		
Nivel administrativo	Director de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Recursos Financieros	Sede	Sinaloa
Tipo de nombramiento	Confianza		

Funciones principales	- Supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, de conformidad con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de corto y mediano plazo de la Conapesca. - Expedir en coordinación con las unidades administrativas las acciones y mecanismos para el ejercicio de los recursos financieros y presupuestales en apego al programa operativo anual de la Conapesca. - Facilitar la promoción, actualización y difusión de los lineamientos y normatividad aplicables para el manejo de los recursos fiscales autorizados. - Evaluar y supervisar el ejercicio programático presupuestal de la Conapesca de acuerdo al calendario autorizado y proponer las medidas preventivas y/o correctivas pertinentes. - Analizar y proponer a las autoridades correspondientes las modificaciones programáticas-presupuestales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas del sector y gestionar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las que requieran de su autorización y registro. - Coordinar y mantener actualizado el registro contable de todas las operaciones que realice la Conapesca, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y las disposiciones que sobre la materia expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Aplicar criterios que permitan la toma de decisiones oportunas en materia de recepción de ingresos y movimientos presupuestales de esta Comisión Nacional. - Analizar los informes financieros internos y externos elaborados por las unidades administrativas de esta Comisión Nacional con el propósito de tomar decisiones oportunas y adecuadas para el mejor aprovechamiento de los recursos financieros. - Registrar y controlar los compromisos financieros adquiridos por esta comisión nacional y la ejecución de los pagos correspondientes. - Consolidar los informes correspondientes al presupuesto autorizado y ejercido de los proyectos y procesos que ejecutan las unidades administrativas de la Conapesca, con la finalidad de que sirvan de base para la toma de decisiones de los titulares, a efecto de integrar y consolidar los informes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de Gobierno y Sistema Integral de Información. - Coordinar las acciones para la ejecución y el control presupuestario y la elaboración de los respectivos informes. - Coordinar y dirigir las acciones tendientes al registro de todas las operaciones contables, su análisis, elaboración de los estados financieros e informes.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: • Administración • Contaduría • Finanzas
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia: 4 años • Auditoría	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años • Contabilidad	
		Area y Años de Experiencia: 4 años • Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
	Capacidades gerenciales	• Liderazgo • Visión Estratégica	
	Capacidades técnicas	• Nociones Generales de la Administración Pública Federal • Administración de Proyectos • Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros	No indispensable	

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del

	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada, y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Pantalla de Bienvenida de trabajaen, en donde aparece su folio de registro al portal. INDISPENSABLE. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Currículum Vitae detallado, rubricado y actualizado en 2 cuartillas. 5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 9. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este formato lo proporciona la Dependencia). 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la Dependencia). 12. Con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales que correspondan al mismo rango del puesto que desempeñen como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. 13. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 14. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Documentación para calificar experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social.
Evaluación del mérito	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados.

	2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Constancias de publicaciones. 6. Reconocimientos. 7. Distinciones 8. Actividad individual destacada.																				
Etapas del proceso de selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: “El procedimiento de selección de aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación”																				
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro.																				
Calendario del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.																				
	<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>30/06/2010</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 30/06/2010 al 21/07/2010</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>21/07/2010</td></tr><tr><td>Análisis de petición de reactivaciones</td><td>Del 30/06/2010 al 21/07/2010</td></tr><tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 28 de julio de 2010</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades*</td><td>A partir del 29 de julio de 2010</td></tr><tr><td>Revisión y evaluación documental *</td><td>A partir del 29 de julio de 2010</td></tr><tr><td>Entrevista *</td><td>A partir del 4 de agosto de 2010</td></tr><tr><td>Determinación del candidato ganador*</td><td>A partir del 6 de agosto de 2010</td></tr></table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	30/06/2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30/06/2010 al 21/07/2010	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	21/07/2010	Análisis de petición de reactivaciones	Del 30/06/2010 al 21/07/2010	Exámenes de conocimientos	A partir del 28 de julio de 2010	Evaluación de habilidades*	A partir del 29 de julio de 2010	Revisión y evaluación documental *	A partir del 29 de julio de 2010	Entrevista *	A partir del 4 de agosto de 2010	Determinación del candidato ganador*	A partir del 6 de agosto de 2010
	Etapas	Fecha o plazo																			
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	30/06/2010																			
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30/06/2010 al 21/07/2010																			
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	21/07/2010																			
	Análisis de petición de reactivaciones	Del 30/06/2010 al 21/07/2010																			
	Exámenes de conocimientos	A partir del 28 de julio de 2010																			
	Evaluación de habilidades*	A partir del 29 de julio de 2010																			
	Revisión y evaluación documental *	A partir del 29 de julio de 2010																			
	Entrevista *	A partir del 4 de agosto de 2010																			
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 6 de agosto de 2010																			
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso																					
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/ a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales y la evaluación de aptitud para el servicio público, serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx.																				
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.																				
Sistema de puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.																				

	c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. De acuerdo a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Para el rango de Subdirección</th></tr> <tr> <th>Etapa o Subetapa</th><th>Estándar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subetapa Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluación de experiencia</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subetapa Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Etapa de Entrevistas</td><td>20</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Para el rango de Director</th></tr> <tr> <th>Etapa o Subetapa</th><th>Estándar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subetapa Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Subetapa Evaluación de experiencia</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subetapa Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Etapa de Entrevistas</td><td>20</td></tr> </tbody> </table> La metodología para evaluar la Experiencia y el Mérito podrá ser consultada en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, sección documentos de interés. De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.	Para el rango de Subdirección		Etapa o Subetapa	Estándar	Subetapa Exámenes de Conocimientos	30	Subetapa Evaluaciones de Habilidades	10	Subetapa Evaluación de experiencia	30	Subetapa Valoración del Mérito	10	Etapa de Entrevistas	20	Para el rango de Director		Etapa o Subetapa	Estándar	Subetapa Exámenes de Conocimientos	30	Subetapa Evaluaciones de Habilidades	10	Subetapa Evaluación de experiencia	30	Subetapa Valoración del Mérito	10	Etapa de Entrevistas	20
Para el rango de Subdirección																													
Etapa o Subetapa	Estándar																												
Subetapa Exámenes de Conocimientos	30																												
Subetapa Evaluaciones de Habilidades	10																												
Subetapa Evaluación de experiencia	30																												
Subetapa Valoración del Mérito	10																												
Etapa de Entrevistas	20																												
Para el rango de Director																													
Etapa o Subetapa	Estándar																												
Subetapa Exámenes de Conocimientos	30																												
Subetapa Evaluaciones de Habilidades	10																												
Subetapa Evaluación de experiencia	30																												
Subetapa Valoración del Mérito	10																												
Etapa de Entrevistas	20																												
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																												
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																												
Reactivación de folios	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, en avenida Camarón Sábalo s/n, esquina Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 13:30 o de 16:30 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio (Enviada por el portal www.trabajaen.gob.mx). - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:																												

	1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Insurgentes Sur 489, mezzanine, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.sagarpa.gob.mx y el teléfono 01669-915-69-00, Ext. 58813, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Mazatlán, Sin., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Directora de Recursos Humanos

Lic. Melina Fuentes Cocoa

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Pesca

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 2-2010

El Comité Técnico de Selección de Instituto Nacional de Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del puesto	Subdirector de Tecnología en el Pacífico Sur		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-000036-E-C-D
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Director en Jefe	Sede	Manzanillo
Funciones principales	1. Integrar el programa regional de investigación en materia de evaluación y desarrollo tecnológico de los sistemas de captura. 2. Establecer las estrategias para que con apego a las normas y programas del Instituto, se realicen con mayor eficacia y eficiencia las investigaciones que permitan evaluar, optimizar y normalizar los sistemas de captura; incluyendo la proposición de convenios de colaboración con dependencias de los tres		

	niveles de gobierno, productores e instituciones académicas para la transferencia de los prototipos y paquetes tecnológicos desarrollados. 3. Revisar y supervisar la elaboración de opiniones, dictámenes y recomendaciones técnicas, en materia de artes, métodos, técnicas/tácticas de captura y embarcaciones pesqueras, para la toma de decisiones de la autoridad correspondiente; así como proponer la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas que no se encuentren bajo reserva. 4. Integrar el programa regional de investigación en materia de desarrollo tecnológico de los procesos industriales de transformación de los productos de la pesca, así como proponer a las autoridades superiores del Instituto los proyectos exitosos desarrollados para su validación y transferencia al sector productivo. 5. Coordinar a nivel regional el monitoreo de mareas rojas y acordar con el Sector Salud la participación del INAPESCA en el desarrollo de planes de acción cuando se detecte la presencia de florecimientos algales nocivos. 6. Proponer a las autoridades superiores del Instituto, las acciones a desarrollar en materia de normalización de los productos de la pesca, para su integración en el Programa Anual de Normalización correspondiente. 7. Integrar el programa regional de investigación en materia de pesca exploratoria y proponer la celebración de convenios de colaboración con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de la infraestructura pesquera disponible a nivel regional. 8. Formular y proponer el programa anual de operación, mantenimiento, conservación y equipamiento de la flota de investigación pesquera regional; así como brindar asistencia técnica en materia de hidroacústica y medición/monitoreo de los parámetros de operación de los sistemas de captura, a las áreas del Instituto que así lo requieran. 9. Brindar servicios de asistencia técnica y capacitación a productores e instituciones académicas en materia de pesca exploratoria y experimental.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Pesca 2. Biología 3. Ingeniería 4. Oceanografía 5. Bioquímica Titulado	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Procesos tecnológicos 2. Administración pública 3. Tecnología de alimentos 4. Estadística 5. Tecnología bioquímica	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas	1. Administración de proyectos 2. Metodología de la investigación 3. Nociones generales de la administración pública	
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI 2. Periodos especiales de trabajo: SI	

Nombre del puesto	Subdirector de Tecnología en el Pacífico Norte		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-000074-E-C-D
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte	Sede	Mazatlán
Funciones	1. Integrar el programa regional de investigación en materia de evaluación y		

principales	desarrollo tecnológico de los sistemas de captura. 2. Establecer las estrategias para que con apego a las normas y programas del Instituto, se realicen con mayor eficacia y eficiencia las investigaciones que permitan evaluar, optimizar y normalizar los sistemas de captura; incluyendo la proposición de convenios de colaboración con dependencias de los tres niveles de gobierno, productores e instituciones académicas para la transferencia de los prototipos y paquetes tecnológicos desarrollados. 3. Revisar y supervisar la elaboración de opiniones, dictámenes y recomendaciones técnicas, en materia de artes, métodos, técnicas/tácticas de captura y embarcaciones pesqueras, para la toma de decisiones de la autoridad correspondiente; así como proponer la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas que no se encuentren bajo reserva. 4. Integrar el programa regional de investigación en materia de desarrollo tecnológico de los procesos industriales de transformación de los productos de la pesca, así como proponer a las autoridades superiores del Instituto los proyectos exitosos desarrollados para su validación y transferencia al sector productivo. 5. Coordinar a nivel regional el monitoreo de mareas rojas y acordar con el Sector Salud la participación del INAPESCA en el desarrollo de planes de acción cuando se detecte la presencia de florecimientos algales nocivos. 6. Proponer a las autoridades superiores del Instituto, las acciones a desarrollar en materia de normalización de los productos de la pesca, para su integración en el Programa Anual de Normalización correspondiente. 7. Integrar el programa regional de investigación en materia de pesca exploratoria y proponer la celebración de convenios de colaboración con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de la infraestructura pesquera disponible a nivel regional. 8. Formular y proponer el programa anual de operación, mantenimiento, conservación y equipamiento de la flota de investigación pesquera regional; así como brindar asistencia técnica en materia de hidroacústica y medición/monitoreo de los parámetros de operación de los sistemas de captura, a las áreas del Instituto que así lo requieran. 9. Brindar servicios de asistencia técnica y capacitación a productores e instituciones académicas en materia de pesca exploratoria y experimental.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Pesca 2. Biología 3. Ingeniería 4. Oceanografía 5. Bioquímica Titulado
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Procesos tecnológicos 2. Administración pública 3. Tecnología de alimentos 4. Estadística 5. Tecnología bioquímica
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	1. Administración de proyectos 2. Metodología de la investigación 3. Nociones generales de la administración pública
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI 2. Periodos especiales de trabajo: SI

Nombre del puesto	Técnico Profesional Financiero		
Nivel administrativo	PQ2	Código de puesto	08-H00-1-CFPQ002-0000084-E-C-O

Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Recursos Financieros	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Tramitar y controlar comisiones nacionales e internacionales de los servidores públicos adscritos al instituto. 2. Elaborar la hoja de ministración para el pago de viáticos. 3. Reservar los boletos de avión, con las distintas agencias aéreas o bien con quien tenga convenio con el Instituto. 4. Registrar ante la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Alimentación las altas y bajas de claves del SIAFF. 5. Registrar los reintegros en el SIPREC y en el SIAFF. 6. Tramitar la cuenta por liquidar certificada para el pago de proveedores.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial en las disciplinas que se enlistan abajo: 1. Contaduría 2. Administración 3. Economía Terminada o pasante	
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Presupuesto 2. Contabilidad 3. Finanzas	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas	1. Contabilidad Gubernamental 2. Finanzas 3. Presupuesto	
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI	

Nombre del puesto	Administrador		
Nivel administrativo	PQ2	Código de puesto	08-H00-1-CFPQ002-0000096-E-C-6
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Centro Regional de Investigación Pesquera en Puerto Morelos, Quintana Roo	Sede	Puerto Morelos, Quintana Roo
Funciones principales	1. Observar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto vigentes. 2. Llevar a cabo el pago de las nóminas ordinarias y extraordinarias del personal del Centro Regional correspondiente. 3. Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos, los movimientos de altas, bajas, promociones y cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos al Centro Regional. 4. Mantener actualizada la plantilla de personal de conformidad con los movimientos efectuados en el mes y llevar un registro de los mismos. 5. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al programa de conclusión definitiva de servicios, así como a las licencias y prestaciones establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y en las Condiciones Generales de Trabajo del sector pesquero. 6. Gestionar la contratación de los profesionistas que prestan sus servicios por honorarios asimilados a salarios. 7. Realizar ante la Delegación Estatal del ISSSTE, los trámites de avisos de altas, bajas y modificaciones salariales del personal adscrito al Centro Regional, así como efectuar anualmente con ésta las conciliaciones procedentes. 8. Distribuir, recopilar y enviar a la Subdirección de Recursos Humanos, los		

	formatos de Consentimiento para ser asegurado y designación de Beneficiarios de los diferentes Seguros a los que tiene derecho el trabajador, incluyendo los formatos del Sistema de Ahorro para el Retiro. 9. Aplicar los mecanismos de control de incidencias, premios, estímulos, recompensas y sanciones al personal de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. 10. Solicitar la aplicación de los descuentos en nómina por inasistencias, de acuerdo a la normatividad emitida en la materia, así como detectar pagos efectuados en demasía o de menos y solicitar realicen los reintegros correspondientes en forma oportuna y correcta. 11. Llevar a cabo la correcta aplicación y adecuada calendarización de los recursos financieros. 12. Operar los sistemas SIPREC y SIAFF, captura y revisión de las solicitudes de pagos de proveedores de bienes y servicios, así como para el pago de viáticos y pasajes. 13. Registrar y controlar los movimientos en las cuentas bancarias por pagos realizados a través de Comisionado Habilitado y generar las pólizas correspondientes, atendiendo a las disposiciones legales. 14. Controlar el presupuesto asignado en cada Centro Regional de Investigación Pesquera mediante el sistema SIPREC. 15. Elaborar, revisar, tramitar y controlar las requisiciones de compra y las solicitudes de pago de recursos presupuestales y no presupuestales de bienes y servicios contratados por el Centro. 16. Realizar el trámite para el pago de viáticos y pasajes, previa solicitud mediante oficio de comisión a los trabajadores del INAPESCA, de acuerdo con lo establecido en la normatividad expedida por la SHCP, la SFP y la SAGARPA. 17. Operar, revisar y capturar en el sistema de Contabilidad las comprobaciones de viáticos y pasajes del personal que se comisiona, registro de pago a proveedores, y reintegro de recursos, observando para ello la normatividad establecida por la SAGARPA, la SFP y la SHCP. 18. Elaborar reportes contables, presupuestales y financieros que le sea requerido por la Dirección General Adjunta de Administración, a fin de integrar los estados financieros del INAPESCA. 19. Elaborar en forma mensual conciliaciones bancarias. 20. Administrar los recursos recibidos por el convenio SAGARPA-CONACYT, de conformidad con la normatividad aplicable a la SAGARPA y al Manual para la operación de proyectos CONACYT. 21. Desarrollar las acciones previstas en el programa interno de Protección Civil para el personal del Centro Regional; participar en los Comités Mixtos Correspondientes establecidos de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo vigentes. 22. Llevar a cabo la adecuada asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas, espacios de trabajo, bienes muebles e inmuebles y equipo de transporte al servicio del Instituto. 23. Solicitar las cotizaciones y realizar la adjudicación y el seguimiento de los servicios básicos que requieran ser sujetos de contratación, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones que emita el Instituto Nacional de Pesca. 24. Elaborar los resguardos respectivos individuales de los bienes muebles instrumentales que se asignen a los Servidores Públicos adscritos a los Centros Regionales de Investigación Pesquera, así como realizar el levantamiento físico de inventario por lo menos una vez al año, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable de ámbito federal y el Manual para la Administración y Control de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes e Inventarios del Instituto Nacional de Pesca. 25. Aplicar las medidas de control y administración de las entradas y salidas de

	los bienes muebles de consumo de conformidad con la normatividad vigente y aplicable de Ambito Federal y el Manual para la Administración y Control de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes e Inventarios del Instituto Nacional de Pesca. 26. Administrar y salvaguardar los expedientes generados de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes, así como los de los trámites administrativos que se deriven de los mismos.	
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial en las disciplinas que se enlistan abajo: 1. Administración 2. Contaduría 3. Economía Terminada o pasante
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en las siguientes áreas: 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Administración 3. Contabilidad 4. Administración Pública
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	1. Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Administración de Personal 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 3. Programación y Presupuesto
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI 2. Periodos especiales de trabajo: SI

Nombre del puesto	Subdirector de Informática		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-000090-E-C-K
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Verificar el correcto funcionamiento de las redes locales de las diferentes oficinas del Instituto. 2. Proponer las mejoras necesarias para las redes locales y la red privada virtual del Instituto. 3. Analizar las necesidades de las diferentes áreas en materia de telecomunicaciones y proponer las soluciones de las mismas. 4. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad del Instituto. 5. Analizar las necesidades de equipamiento de las diferentes áreas para el cumplimiento de sus objetivos. 6. Participar en los procesos de adquisición o arrendamiento de equipos informáticos, observando los estándares fijados por la Secretaría. 7. Mantener actualizada la página del Instituto observando los Lineamientos de la SAGARPA para el efecto. 8. Analizar los requerimientos de las diferentes áreas para resguardo y acceso de la información que se genera en el interior de las mismas. 9. Coordinar la implantación de sistemas para el resguardo de la información que el Instituto genera en las diferentes áreas que lo componen.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en 1. Computación e Informática Titulado	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas:	

		1. Tecnologías de Información y Comunicaciones 2. Ciencia de los Ordenadores 3. Tecnología de los Ordenadores 4. Administración Pública
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 2. Desarrollo de Sistemas de Información 3. Redes de Voz, Datos y Video
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI

Nombre del puesto	Subdirección de Recursos Humanos		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-0000034-E-C-M
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Que los Recursos Humanos del Instituto obtengan su salario, capacitación y demás prestaciones de acuerdo a las condiciones generales de trabajo vigentes y a la normatividad aplicable, a fin de contar con personal profesional, actualizado y motivado para ayudar a la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Pesca. 2. Implantar el Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Pesca a fin de contar con un mejor capital humano que apoye al logro de los objetivos de la Institución. 3. Llevar a cabo la planeación de los Recursos Humanos del Instituto Nacional de Pesca. 4. Coordinar la planeación y ejecución del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera. 5. Coordinar y reportar el establecimiento de metas de desempeño y su cumplimiento por los servidores públicos del INAPESCA. 6. Coordinar los concursos de ingreso de las diferentes vacantes que tenga el Instituto. 7. Coordinar el Subsistema de Desarrollo Profesional de acuerdo a los lineamientos que se emitan al respecto. 8. Coordinar la planeación y ejecución del Programa Anual de Capacitación y Certificación de Capacidades. 9. Coordinar el subsistema de separación de acuerdo a la normatividad emitida al respecto. 10. Vigilar que se otorguen las remuneraciones, prestaciones y descuentos a que se hayan hecho acreedores los trabajadores del Instituto. 11. Coordinar que las prestaciones sean otorgadas de acuerdo a la normatividad aplicable. 12. Coordinar que las remuneraciones sean otorgadas de acuerdo a la normatividad aplicable. 13. Coordinar que las retenciones y descuentos se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable. 14. Proporcionar un ambiente de trabajo adecuado para la consecución de los objetivos del Instituto. 15. Cuidar las relaciones laborales con los trabajadores y sus representantes sindicales. 16. Coordinar que se lleve a cabo anualmente una encuesta de clima laboral. 17. Establecer un plan de mejora del clima laboral.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría	

		4. Derecho 5. Psicología Titulado
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 2. Administración Pública 3. Relaciones Laborales
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI

Nombre del puesto	Jefatura del Departamento de Modelación y Pronóstico Pesquero en el Pacífico Sur		
Nivel administrativo	0A01	Código de puesto	08-H00-1-CFOA001-0000047-E-C-D
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Director en Jefe	Sede	Manzanillo
Funciones principales	1. Desarrollar modelos de simulación y pronóstico que incorporen factores de tipo económico, para el manejo de recursos pesqueros. 2. Coordinar la aplicación de los modelos de simulación y pronóstico, desarrollados para el manejo de los recursos pesqueros. 3. Asesorar al personal de investigación de la institución y al sector productivo en materia de metodologías para el manejo de recursos pesqueros. 4. Proponer las líneas de investigación necesarias para el manejo de las pesquerías con base en modelos de simulación y pronóstico. 5. Determinar los puntos de referencia para las diferentes pesquerías y proponer estrategias y opciones de manejo con base en los resultados de los modelos desarrollados. 6. Elaborar documentos que contengan los resultados de los modelos, de forma accesible, resumida y estandarizada, para su inclusión en la Carta Nacional Pesquera.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Biología 2. Pesca 3. Oceanografía Titulado	
	Experiencia laboral	Cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Peces y Fauna Silvestre 2. Estadística 3. Biología Animal 4. Biología Vegetal 5. Análisis Numérico 6. Probabilidad	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos 2. Nociones Generales de la Administración Pública 3. Metodología de la Investigación. Inglés.	

Nombre del puesto	Jefatura del Departamento de Administración y Estudios Económicos en el Pacífico Sur		
Nivel administrativo	0A01	Código de puesto	08-H001-CFOA001-0000072-E-C-D
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Director en Jefe	Sede	Manzanillo

Funciones principales	1. Elaborar los términos de referencia del diagnóstico actualizado del sector pesquero; así como los correspondientes a la temática económica y social de los proyectos de investigación de las pesquerías aprobados por la Dirección General. 2. Coordinar y proponer el procedimiento para el acopio de la información socio-económica necesaria por proyecto de investigación de la región. 3. Proveer los principales indicadores económicos pro pesquería y sociales de las localidades para apoyar la toma de decisiones. 4. Localización geográfica de las organizaciones, campos y localidades pesqueras, sitios de embarque y desembarque, así como de infraestructura de apoyo a la pesca. 5. Acopiar y sistematizar la información generada por las diferentes instituciones y dependencias para la elaboración del Sistema de Información Geográfica.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Ingeniería 2. Pesca 3. Economía 4. Ecología Titulado
	Experiencia laboral	Cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Peces y Fauna Silvestre 2. Sociología General 3. Geografía Regional 4. Administración Pública 5. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente 6. Economía
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	1. Nociones Generales de la Administración Pública 2. Administración de Proyectos 3. Metodología de la Investigación

Nombre del puesto	Subdirector de Recursos Materiales		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-0000079-E-C-N
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Proponer y aplicar políticas para la eficiente, transparente, oportuna, justificada y racional proveeduría de recursos materiales y prestación de servicios generales en el Instituto, con apego a criterios de austeridad y productividad, de acuerdo con la normatividad aplicable. 2. Llevar a cabo, con estricto apego a la Ley, la adquisición y contratación de los bienes, servicios y arrendamientos, mantenimiento, construcción y adaptación de los bienes inmuebles propiedad o al servicio del Instituto, necesarios para el correcto desarrollo de sus programas y proyectos, de conformidad con la normatividad vigente, así como preparar la documentación necesaria para, con lo visto de la Dirección Jurídica, elaborar los contratos correspondientes. 3. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y vigilar que su ejecución se realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 4. Participar en el anteproyecto de presupuesto del Instituto en las materias de su competencia; vigilar su ejercicio, adecuaciones y modificaciones. 5. Autorizar el trámite de pago de las adquisiciones y servicios contratados y devengados por el Instituto y vigilar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deban otorgar los proveedores y contratistas. 6. Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento para las adquisiciones, y contratación de servicios que realicen las unidades administrativas		

	desconcentradas del Instituto. 7. Proponer las normas y lineamientos para la prestación de los servicios de distribución de documentos oficiales y archivos del Instituto Nacional de Pesca; de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable. 8. Supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminar y vigilar su afectación, baja o destino final, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. 9. Regular y controlar el parque vehicular, proponer las normas internas para su asignación, uso, mantenimiento y dotación de combustible, así como vigilar su cumplimiento. 10. Participar en los subcomités de adquisiciones, obras, desincorporación de activos del Instituto, así como representar al mismo en los comités centrales correspondientes a la SAGARPA. 11. Regular, controlar y evaluar los servicios de limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, transportación, fotocopiado y seguridad.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Administración 2. Contador Público 3. Contaduría 4. Derecho 5. Ingeniería Titulado
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Adquisición y/o servicios 2. Inventarios 3. Mantenimiento en general 4. Licitación de obra pública
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	1. Planeación y ejecución de licitaciones para adquisiciones, servicios y obra pública 2. Control de inventarios 3. Conocimiento de la normatividad y procedimiento para las adquisiciones de bienes y servicios en el sector público 4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento 6. Ley General de Bienes Nacionales
	Otros	1. Facilidad para viajar: 2. Inglés 50% (leer y traducir textos y manuales específicos que se requieran como parte de las actividades inherentes al puesto.

Nombre del puesto	Jefatura del Departamento de Proveeduría y Servicios Generales		
Nivel administrativo	0A01	Código de puesto	08-H00-1- CFOA001-0000044-E-C-N
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Recursos Materiales	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Elaborar las bases y convocatorias, así como proporcionar la información necesaria para estandarizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. 2. Integrar el programa anual de adquisiciones, así como supervisar la actualización permanente del inventario de mobiliario y equipo del Instituto. 3. Iniciar la observación de las entradas y salidas del mobiliario, equipo de oficina y consumibles del almacén, así como su registro, a efecto de contar		

	con un inventario actualizado. - Realizar el "Programa para el destino final de bienes muebles", a efecto de dar cumplimiento a los procesos normativos correspondientes. - Iniciar la observación de las entradas y salidas del mobiliario, equipo de oficina y consumibles del almacén, así como su registro, a efecto de contar con un inventario actualizado. - Ejecutar la asignación de bienes de acuerdo a solicitudes e instrucciones autorizadas por las unidades administrativas correspondientes. - Realizar el "Programa para el destino final de bienes muebles", a efecto de dar cumplimiento a los procesos normativos correspondientes. - Calcular los riesgos, a fin que se minimicen durante la aparición de un desastre o contingencia y adoptar las medidas necesarias. - Presentar un sistema de señalización, que dé uniformidad a las características de las señales de avisos que fomente la cultura de protección civil. - Iniciar y promover programas de prevención de riesgos en el trabajo para salvaguardar la salud del personal. - Presentar los criterios y equipamiento, que permitan atender las características físicas del personal, para procurar la equidad en la Institución. - Ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles integrantes del INAPESCA, para su adecuado funcionamiento. - Proporcionar oportuna y eficientemente servicios generales en materia de intendencia, vigilancia, material de oficina y el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina, vehículos y equipo de transporte.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: - Administración - Contaduría - Computación e Informática - Derecho - Economía - Finanzas Titulado
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: - Administración Pública - Contabilidad Económica - Derecho y legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales	- Trabajo en equipo - Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	- Nociones Generales de la Administración Pública Federal - Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. - Servicios Generales.

Nombre del puesto	Jefatura del Departamento de Nómina		
Nivel administrativo	OA01	Código de puesto	08-H00-1-CFOA001-0000103-E-C-M
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Recursos Humanos	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	- Verificar la correcta aplicación de tabuladores de sueldos - Efectuar los descuentos y retenciones que procedan. - Realizar las incidencias del personal, en el sistema de nómina, que permitan efectuar el pago oportuno de los sueldos y salarios. - Verificar que se efectúen correctamente los movimientos de Altas, Bajas,		

	Licencias y Promociones, Cambios de adscripción y modificación del R.F.C. 5. Instrumentar las medidas necesarias para la óptima operación del sistema de administración de nómina. 6. Verificar la generación de la nómina complementaria de sueldos y salarios previa recepción de peticiones de las unidades administrativas. 7. Analizar la aplicación normativa correspondiente al momento de generar la nómina complementaria. 8. Elaboración de cheques y envío de archivo plano ante la TESOFE para la dispersión de recursos que cubran los sueldos y salarios 9. Mantener un control de las cancelaciones integradas al sistema de administración de nómina 10. Supervisar la recepción y entrega de vales de despensa en oficinas centrales y Delegaciones Estatales	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Administración 2. Contaduría 3. Relaciones Industriales Titulado
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Administración Pública 2. Contabilidad 3. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 4. Administración
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	1. Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 3. Programación y Presupuesto

Nombre del puesto	Director Jurídico		
Nivel administrativo	MA01	Código de puesto	08-H00-1-CFMA001-000006-E-C-P
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección en Jefe	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Asumir la representación legal del Instituto ante las diversas autoridades tanto administrativas como judiciales por las acciones y controversias en que sea parte o tenga interés jurídico. 2. Suscribir en ausencia del Titular y demás servidores públicos del Instituto, lo informes previos y con justificación que requieran las autoridades judiciales correspondientes. 3. Representar legalmente al Instituto y a su Titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto, formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, hasta su total conclusión. 4. Asesorar jurídicamente a las diversas áreas que conforman el Instituto. 5. Sancionar el contenido jurídico de la información que generen las unidades administrativas del Instituto. 6. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y,		

	en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa del Instituto. 7. Sancionar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, acuerdos y en general de todos y cada uno de los instrumentos jurídicos, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Jurídica de la SAGARPA, así como llevar el registro de los mismos. 8. Revisar y sancionar los aspectos legales de todas las convocatorias de licitaciones o procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el Instituto y participar en los procesos de éstas. 9. Conocer, sustanciar, evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza del Instituto, por las causales establecidas en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia laboral. 10. Diseñar y establecer los instrumentos y mecanismos que garanticen una eficaz identificación y aplicación del marco jurídico. 11. Conformar un banco de datos de índole jurídico que contenga las leyes, decretos, acuerdos y los demás instrumentos jurídico-normativos aplicables. 12. Definir y establecer criterios generales de aplicación e interpretación jurídica de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relativas al ámbito de actuación del Instituto y pronunciar opinión jurídica sobre las que propongan las otras unidades administrativas de la SAGARPA o dependencias de la Administración Pública Federal. 13. Conocer, sustanciar, evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza del Instituto, por las causales establecidas en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia laboral. 14. Representar legalmente al Instituto y a su Titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto, formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse, o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, hasta su total conclusión. 15. Intervenir en los conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus trabajadores, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Dirección General Adjunta de Administración.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Pesca 2. Administración 3. Derecho 4. Ciencias Políticas y Administración Pública Titulado
	Experiencia laboral	Seis años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Derecho y Legislaciones Nacionales 2. Administración Pública 3. Teoría y Métodos Generales
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	1. Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental 2. Nociones generales de la Administración Pública 3. Actuación jurídica de la autoridad administrativa
	Otros	1. Facilidad para viajar: SI
Nombre del puesto		Subdirector de Consulta y Contratos

Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA-001-0000028-E-C-P
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección Jurídica	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Aplicar los lineamientos que establezca la Coordinación Jurídica de la SAGARPA a que deban ajustarse los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del Instituto. 2. Analizar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del Instituto. 3. Aplicar los lineamientos y normas de carácter legal establecidos en la Ley y demás disposiciones relacionadas a los convenios y contratos que deba suscribir el Instituto. 4. Presentar a la Dirección Jurídica del Instituto para sanción y autorización todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que realice. 5. Participar ante comisiones, comités, subcomités, grupos de trabajo, licitaciones y en todo evento que le encomiende la Dirección Jurídica del Instituto. 6. Revisar los convenios, acuerdos y bases de coordinación, concertación y colaboración competentes del Instituto.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Derecho Titulado	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Administración Pública 2. Teoría y Métodos Generales 3. Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	1. Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 3. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa	
	Otros	1. Facilidad para viajar:	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Bases de participación			
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no		

	estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae actualizado en el que se detalle la experiencia y el mérito, firmado y rubricado y con la leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán válidos los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio correspondientes al perfil del puesto. (En los perfiles de puesto que establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 9. El Instituto Nacional de Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Pesca, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 11. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponda a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretadas que indiquen el periodo completo, puesto ocupado

	y salario, hojas de servicios acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. 12. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlace), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera en activo aspirando a una promoción por concurso. 14. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa.
Documentación para calificar mérito	1.- Constancias, Títulos, diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional). 2.- Constancias de Capacitación (perfil solicitado). 3.- Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado) 4.- Logros Laborales 5.- Distinciones (perfil solicitado). 6.- Actividad Individual Destacada (perfil solicitado) 7.- Reconocimientos o premios, Otros estudios
Documentación para calificar experiencia	1.- Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercicios afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 2.- Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 3.- Constancias de Experiencias en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado 4.- Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación - Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: Orden de los puestos desempeñados, duración en los puestos desempeñados, Experiencia en el Sector Público, Experiencia en el Sector Privado, Experiencia en el Sector Social, Nivel de Responsabilidad, Nivel de Remuneración, Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de puesto vacante. (En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante). El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y o en el currículum vitae detallado y actualizado

	presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y o el nombramiento que se halla emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Pesca quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes	
Registro de aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.inapesca.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Etapas	Etapas del concurso
	Publicación de convocatoria	El 30 de junio de 2010
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	13 de julio de 2010
	Exámenes de conocimientos *	El 15 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)
	Evaluación de habilidades *	El 20 de julio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)
	Cotejo documental, evaluación de la Experiencia, Valoración del Mérito y Examen de Aptitud para el Servicio Público *	El 22 de julio de 2010
	Entrevista*	El 27 de julio de 2010
	Determinación del candidato ganador*	El 27 de julio de 2010
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas, horarios y sedes indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. * Las diferentes etapas del concurso se llevarán a cabo en la dirección, fecha y horarios que se indique en las siguientes sedes: La etapa de la entrevista será en el D.F.	
• Manzanillo, Colima se presentarán los concursantes a la plaza correspondiente a Subdirector de Tecnología en el Pacífico Sur, Jefatura del Departamento de Modelación y Pronóstico Pesquero en el Pacífico Sur y Jefatura del Departamento de Administración y Estudios Económicos en el Pacífico Sur. • Distrito Federal se presentarán los concursantes a las plazas correspondientes de: Técnico Profesional Financiero, Administrador en Puerto Morelos, Subdirector de Informática, Subdirector de Recursos Humanos, Subdirector de Recursos Materiales, Jefatura del Departamento de Proveeduría y Servicios Generales, Jefatura del Departamento de Nómina, Director Jurídico y Subdirector de Contratos, Subdirector de Tecnología en el Pacífico Norte.		
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Pesca, www.inapesca.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran	

	disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx . Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los aspirantes deberán presentar el examen de “Aptitud para el Servicio Público”. El temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx , en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el Desempeño de las Funciones en el Servicio Público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.)																																
Presentación de evaluaciones	El Instituto Nacional de Pesca comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.																																
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): - Enlace, Jefe de Departamento y Subdirector 70 (setenta), Director y Director General 80 (ochenta) • Las evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) no serán motivo de descarte																																
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">Tabla del sistema de puntuación general</th></tr><tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Puntos</th><th>Resultado final por etapa</th></tr><tr><td>I.- Revisión Curricular</td><td>I.- Revisión Curricular</td><td>0</td><td>Sin puntaje 0</td></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td rowspan="2">30+10=40</td></tr><tr><td>Exámenes de Habilidades</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV.- Entrevista</td><td></td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="3">Fórmula</td><td>I+II+III+IV=100</td></tr></table>	Tabla del sistema de puntuación general				Etapa	Subetapa	Puntos	Resultado final por etapa	I.- Revisión Curricular	I.- Revisión Curricular	0	Sin puntaje 0	II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30	30+10=40	Exámenes de Habilidades	10	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20	20+10=30	Valoración del Mérito	10	IV.- Entrevista		30	30	Fórmula			I+II+III+IV=100
Tabla del sistema de puntuación general																																	
Etapa	Subetapa	Puntos	Resultado final por etapa																														
I.- Revisión Curricular	I.- Revisión Curricular	0	Sin puntaje 0																														
II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30	30+10=40																														
	Exámenes de Habilidades	10																															
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20	20+10=30																														
	Valoración del Mérito	10																															
IV.- Entrevista		30	30																														
Fórmula			I+II+III+IV=100																														
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Pesca www.inapesca.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																																
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Pesca, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Pesca, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																																
Declaración de	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso,																																

concurso desierto	declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	12. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 13. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 14. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 15. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en Av. Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 16. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico Ignacio.Rosas@inapesca.sagarpa.gob.mx y el número telefónico 3871-9563, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Lic. Arturo Pelayo Flores

Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 2-2010

SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA EN EL PACIFICO SUR

INVESTIGACION TECNOLÓGICA

Subtema: EVALUACION DE PROCESOS Y SISTEMAS DE PESCA

Bibliografía:

S. L. OKONSKI y L. W. MARTINI. 1977. Materiales didácticos para la capacitación en tecnología de artes y métodos de pesca. 1976 México/PNUD/FAO/Contribución al estudio de las pesquerías de México.

ANDREEV N.N. 1966. Handbook of Fishing gear and its rigging. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the Nacional Science Foundation, Washington, D.C.

A VON BRANDT. 1964. Fish catching methods of the World. Fishing news (books) Ltd.

FRIDMAN A.L. 1973. Theory and design of comercial fishing gear. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the Nacional Science Foundation, Washington, D.C.

J. M. Grande Vidal. 1991. Métodos de Investigación en Tecnología de Capturas. Serie de textos didácticos en ciencia y tecnología del mar.

Subtema: EXPERIMENTACION Y OPTIMIZACION

Bibliografía

- FRIDMAN A.L. 1973. Theory and design of comercial fishing gear. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the Nacional Science Foundation, Washington, D.C.
- J. M. Grande Vidal. 1991. Métodos de Investigación en Tecnología de Capturas. Serie de textos didácticos en ciencia y tecnología del mar.
- FRIDMAN A.L. 1986. Calculations for Fishing Gear Design. Fishing news (books) Ltd.
- FAO/USSR. 1967. Seminar/Study Tour (group Fellowship) on Instrumentation and Methodology in Fishing technology, Moscow, 3-22 october 1966. lectures.
- Barnaby K.C. 1969. Basic Naval Architecture. Hutchinson & CO. (Publishers) Ltd.
- JOHN M. HAMLEY. 1975. Review of Gillnet Selectivity. J. fish. Res. Borrada, can., vol. 32:1943-1969.
- TADANOBU MACHII & YUKIO NOSE. 1989. Method to determine the mesh size of a purse Seine and its application to peruvian Jack Mackerel. Nippon Suisan Gakkaishi 56(1), 7-10 (1990). Valdemars
- HOLT S.J., 1963. A method for determining gear selectivity and its application. ICNAF Spec. Publ., No. 5, 1963.
- GRANDE VIDAL J. M. 1987. Bottom Longline Efficiency, Selectivity and Standing stock Evaluation of the Red Grouper (*Ephinephelus morio*) in the Campeche Bank. Proceedings of the 1987 SEAMAP Passive Gear Assessment Workshop at Mayaguez, Puerto Rico. NOAA Technical Memorandum NMFS-SEFSC-365.
- FAO, 1975. Catalogue of Small-Scale Fishing Gear. FAO. Fishing news Books. Ltd
- FAO-Manuales de pesca. 1974. Forma y Funcionamiento de la Puerta de Arrastre.
- STEELE. J.H. 1977. FISHERIES MATHEMATICS. Academic press INC. (LONDON) Ltd.
- Pitcher T.J. (ed.), 1986. The Behavior of Teleost Fishes. The Johns Hopkins University Press.

PESCA EXPLORATORIA

Subtema: EVALUACION DE RECURSOS POTENCIALES

Bibliografía

- Saville A., 1978. Métodos de reconocimiento para la evaluación de los recursos pesqueros. FAO, DOC. TEC. PESCA, 171:78 p
- Yudovich Yu. B. & Baral. A.A. 1970. Exploratory fishing and scouting. Translated from Russian. Israel Program for Scientific Translations. Jerusalem, 1970.
- Burczynski j. 1982. Introducción al uso de sistemas sonar para la estimación de la biomasa de peces. FAO. Documentos Técnicos de Pesca No. 191

DESARROLLO Y OPTIMIZACION DE PROCESOS Y PRODUCTOS PESQUEROS

Subtema: EVALUACION DE PROCESOS INDUSTRIALES

Bibliografía

HACCAP

CODEX

- Rehbein, H., & Oehlenschlaeger, J., (ed.), 2009. Fishery products: quality, safety and authenticity (English)/Oxford (United Kingdom), Wiley-Blackwell, 2009, 477 p. ISBN 978-1-4051-4162-8
- Sakaguchi, M., (ed.), 2004. More efficient utilization of fish and fisheries products; Proceedings of the International symposium on the occasion of the 70th anniversary of the Japanese Society of Fisheries Science, held in Kyoto, Japan, 7-10 October 2001 (English) In: Developments in Food Science (Netherlands), No. 42/Amsterdam (Netherlands), Elsevier, 2004, 464 p.
- FAO, 1970. Fishing Ports and Markets. Fishing News (Books) Ltd
- Kinnear T. C. & Taylor J. R. 1979. Marketing Research and Applied Approach. International Student Edition. McGraw-Hill Kogakusha, Ltd.
- Subtema: DESARROLLO Y EXPERIMENTACION DE PRODUCTOS
- Bibliografía
- Rehbein, H., & Oehlenschlaeger, J., (ed.), 2009. Fishery products: quality, safety and authenticity (English)/Oxford (United Kingdom), Wiley-Blackwell, 2009, 477 p. ISBN 978-1-4051-4162-8
- Sakaguchi, M., (ed.), 2004. More efficient utilization of fish and fisheries products; Proceedings of the International symposium on the occasion of the 70th anniversary of the Japanese Society of Fisheries Science, held in Kyoto, Japan, 7-10 October 2001 (English) In: Developments in Food Science (Netherlands), No. 42/Amsterdam (Netherlands), Elsevier, 2004, 464 p.
- FAO, 1970. Fishing Ports and Markets. Fishing News (Books) Ltd
- Kinnear T. C. & Taylor J. R. 1979. Marketing Research and Applied Approach. International Student Edition. McGraw-Hill Kogakusha, Ltd.

Connell, J. J. 1995. Control of Fish Quality, 4th Edition. ED. Wiley-Blackwell. ISBN: 978-0-85238-226-4

NORMATIVIDAD GENERAL

Subtema: NORMATIVIDAD GENERAL

Bibliografía

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE PESCA.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SANITARIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES O PRODUCTOS PESQUEROS.

LEY GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO

(REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SU INTERRELACION CON ACTIVIDADES PESQUERAS)

SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA EN EL PACIFICO NORTE

INVESTIGACION TECNOLÓGICA

Subtema: EVALUACION DE PROCESOS Y SISTEMAS DE PESCA

Bibliografía:

S. L. OKONSKI y L. W. MARTINI. 1977. Materiales didácticos para la capacitación en tecnología de artes y métodos de pesca. 1976 México/PNUD/FAO/Contribución al estudio de las pesquerías de México.

ANDREEV N.N. 1966. Handbook of Fishing gear and its rigging. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the National Science Foundation, Washington, D.C.

A VON BRANDT. 1964. Fish catching methods of the World. Fishing news (books) Ltd.

FRIDMAN A.L. 1973. Theory and design of commercial fishing gear. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the National Science Foundation, Washington, D.C.

J. M. Grande Vidal. 1991. Métodos de Investigación en Tecnología de Capturas. Serie de textos didácticos en ciencia y tecnología del mar.

Subtema: EXPERIMENTACION Y OPTIMIZACION

Bibliografía

FRIDMAN A.L. 1973. Theory and design of commercial fishing gear. Translated from Russian. Published for the U.S. Department of the Interior and the National Science Foundation, Washington, D.C.

J. M. Grande Vidal. 1991. Métodos de Investigación en Tecnología de Capturas. Serie de textos didácticos en ciencia y tecnología del mar.

FRIDMAN A.L. 1986. Calculations for Fishing Gear Design. Fishing news (books) Ltd.

FAO/USSR. 1967. Seminar/Study Tour (group Fellowship) on Instrumentation and Methodology in Fishing technology, Moscow, 3-22 october 1966. lectures.

Barnaby K.C. 1969. Basic Naval Architecture. Hutchinson & CO. (Publishers) Ltd.

JOHN M. HAMLEY. 1975. Review of Gillnet Selectivity. J. fish. Res. Board., can., vol. 32:1943-1969.

TADANOBU MACHII & YUKIO NOSE. 1989. Method to determine the mesh size of a purse Seine and its application to peruvian Jack Mackerel. Nippon Suisan Gakkaishi 56(1), 7-10 (1990).

Valdemars

HOLT S.J., 1963. A method for determining gear selectivity and its application. ICNAF Spec. Publ., No. 5, 1963.

GRANDE VIDAL J. M. 1987. Bottom Longline Efficiency, Selectivity and Standing stock Evaluation of the Red Grouper (*Ephinephelus morio*) in the Campeche Bank. Proceedings of the 1987 SEAMAP Passive Gear Assessment Workshop at Mayaguez, Puerto Rico. NOAA Technical Memorandum NMFS-SEFSC-365.

FAO, 1975. Catalogue of Small-Scale Fishing Gear. FAO. Fishing news Books. Ltd

FAO-Manuales de pesca. 1974. Forma y Funcionamiento de la Puerta de Arrastre.

STEELE. J.H. 1977. FISHERIES MATHEMATICS. Academic press INC. (LONDON) Ltd.

Pitcher T.J. (ed), 1986. The Behavior of Teleost Fishes. The Johns Hopkins University Press.

PESCA EXPLORATORIA

Subtema: EVALUACION DE RECURSOS POTENCIALES

Bibliografía

Saville A., 1978. Métodos de reconocimiento para la evaluación de los recursos pesqueros. FAO, DOC. TEC. PESCA, 171:78 p

Yudovich Yu. B. & Baral. A.A. 1970. Exploratory fishing and scouting. Translated from Russian. Israel Program for Scientific Translations. Jerusalem, 1970.

Burczynski j. 1982. Introducción al uso de sistemas sonar para la estimación de la biomasa de peces. FAO. Documentos Técnicos de Pesca No. 191

DESARROLLO Y OPTIMIZACION DE PROCESOS Y PRODUCTOS PESQUEROS

Subtema: EVALUACION DE PROCESOS INDUSTRIALES

Bibliografía

HACCAP

CODEX

Rehbein, H., & Oehlenschlaeger, J., (ed.), 2009. Fishery products: quality, safety and authenticity (English)/Oxford (United Kingdom), Wiley-Blackwell, 2009, 477 p.

ISBN 978-1-4051-4162-8

Sakaguchi, M., (ed.), 2004. More efficient utilization of fish and fisheries products; Proceedings of the International symposium on the occasion of the 70th anniversary of the Japanese Society of Fisheries Science, held in Kyoto, Japan, 7-10 October 2001 (English) In: Developments in Food Science (Netherlands), No. 42/Amsterdam (Netherlands), Elsevier, 2004, 464 p.

FAO, 1970. Fishing Ports and Markets. Fishing News (Books) Ltd

Kinnear T. C. & Taylor J. R. 1979. Marketing Research and Applied Approach. International Student Edition. McGraw-Hill Kogakusha, Ltd.

Subtema: DESARROLLO Y EXPERIMENTACION DE PRODUCTOS

Bibliografía

Rehbein, H., & Oehlenschlaeger, J., (ed.), 2009. Fishery products: quality, safety and authenticity (English)/Oxford (United Kingdom), Wiley-Blackwell, 2009, 477 p.

ISBN 978-1-4051-4162-8

Sakaguchi, M., (ed.), 2004. More efficient utilization of fish and fisheries products; Proceedings of the International symposium on the occasion of the 70th anniversary of the Japanese Society of Fisheries Science, held in Kyoto, Japan, 7-10 October 2001 (English) In: Developments in Food Science (Netherlands), No. 42/Amsterdam (Netherlands), Elsevier, 2004, 464 p.

FAO, 1970. Fishing Ports and Markets. Fishing News (Books) Ltd

Kinnear T. C. & Taylor J. R. 1979. Marketing Research and Applied Approach. International Student Edition. McGraw-Hill Kogakusha, Ltd.

Connell, J. J. 1995. Control of Fish Quality, 4th Edition. ED. Wiley-Blackwell. ISBN: 978-0-85238-226-4

NORMATIVIDAD GENERAL

Subtema: NORMATIVIDAD GENERAL

Bibliografía

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

NORMAS OFICIALES MEXICANAS de pesca

NORMAS OFICIALES MEXICANAS sanitarias de productos pesqueros

NORMAS OFICIALES MEXICANAS ambientales relacionadas con actividades o productos pesqueros

LEY GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO

(REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SU INTERRELACION CON ACTIVIDADES PESQUERAS)

TECNICO PROFESIONAL FINANCIERO

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Único del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web <http://www.diputados.gob.mx>.

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>.

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía

Reglamento Interior de la SAGARPA

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>.

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Manual de Organización del INAPESCA.

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Bibliografía.

Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios General y Bienes Muebles e Inmuebles.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo 1000, 2000, 3000 y 5000 (Todo el Contenido) Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

Página Web. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf.

Manejo y control de Pago de viáticos y pasajes al personal.

Bibliografía.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Norma que regulan los viáticos y pasajes al personal (Todo el contenido).

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

MANEJO Y CONTROL DE REINTEGROS.

Bibliografía.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

ADMINISTRADOR

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada.

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Manual de Organización del INAPESCA

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Subtema: Programación de presupuestos

Bibliografía.

Análisis e interpretación de estados financieros. De Abraham Perdomo Romero. Ed. CENGAGE, Learnign Editores

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Este texto no se concentra a la exposición de los métodos más comunes, como el análisis financiero fundamental y el análisis técnico, sino que incluye la interpretación y estudios de los Estados financieros básicos y complementarios, y reglas que deben seguirse durante las pláticas preliminares con los clientes y la preparación de los informes correspondientes.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos13/clapre.shtml>.

Subtema: Fundamentos de Contabilidad.

Bibliografía.

Primer Curso de Contabilidad de Elías Lara Ed. Trillas.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos36/curso-contabilidad-curso-contabilidad.shtml?monosearch>

Subtema: Control, Seguimiento y actualización de inventarios.

Bibliografía.

Compras e inventarios de Claudio Soriano Ediciones Díaz de Santos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

En la actualidad, es necesario integrar la gestión de las compras y los inventarios en una visión logística global que permita incrementar las posibilidades de alcanzar altos niveles de eficiencia y rentabilidad en la dirección de la empresa.

Página Web.

<http://www.monografias.com/trabajos60/control-inventarios/control-inventarios2.shtml?monosearch>.

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

Subtema: Visión integrada de la Gestión de Recursos Humanos.

Bibliografía.

Manual de Recursos Humanos, Daniel Patricio Jiménez, Ed. ESIC.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos17/antecedentes-recursos-humanos/antecedentes-recursos-humanos.shtml?monosearch>.

Subtema: Manejo de Conflictos.

Bibliografía.

Manejo de Conflictos, Mauro Rodríguez Estrada, Ed. El manual moderno.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos40/manejo-conflictos/manejo-conflictos.shtml?monosearch>

Subtema: Negociación y orientación a resultados.

Bibliografía.

Integración de Equipos, Mauro Rodríguez Estrada, Ed. El Manual Moderno.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos60/proceso-negociacion/proceso-negociacion.shtml>

ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**Bibliografía.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título I, Disposiciones Generales, Título II, de los Procedimientos de contratación (Todo el Contenido)

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf>.

NORMATIVIDAD DE RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Derechos y Obligaciones de los Trabajadores de Base al Servicio de las Dependencias del Ejecutivo Federal

Bibliografía.

Condiciones Generales de trabajo de la Secretaría de Pesca.

Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA y del Procedimiento de cese de los Efectos del Nombramiento de los Trabajadores de Base.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>.

<http://inapesca.gob.mx>.

Subtema: Remuneraciones al personal, sueldos y prestaciones económicas.

Bibliografía.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Vigente)

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Apoyos Fiscales para el Servidor Público que no forman parte de su salario.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas.

Acuerdo mediante el cual se expide el manual de percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigente para cada año fiscal.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

Subtema: Organización de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Bibliografía.

Marco Normativo de la Organización de los Trabajadores Burocráticos, al amparo del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 71 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

MANEJO Y CONTROL DE PAGO DE VIATICOS Y PASAJES DE PERSONAL.**Bibliografía.**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Normas que regulan los viáticos y pasajes al personal (Todo el contenido).

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>.

MANEJO Y CONTROL DE REINTEGROS.**Bibliografía.**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Bibliografía.

Materiales y Suministros, Servicios General y Bienes Muebles e Inmuebles.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo 2000, 3000 y 5000 (Todo el Contenido).

Página Web. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf.

SUBDIRECCION DE INFORMATICA

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Manual de Organización del INAPESCA

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.

Subtema

Bibliografía

Problemas más comunes en un Centro de Cómputo.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos11/admicomp/admicomp-shtml>

BASE DE DATOS Y SISTEMA DE INFORMACION.

Subtema: Base de datos y sistema de gestión de base de datos. Aplicación.

Modelos de datos. Definición. Diagrama entidad-relación. Estructura de base de datos relacionales.

Base de datos orientados a objetos. Almacenamiento y estructura de archivos. Indexación y asociación.

Procesamientos de consultas. Transacciones. Sistema de Recuperación.

Arquitecturas. Seguridad e integridad de los datos. Base de datos distribuidas. Los SGBD más Usados.

Bibliografía.

Fundamentos de Bases de datos Cuarta edición/Abraham Silberschatz, Henry F. Korth, Sudarshan/McGraw-Hill.

Base de Datos/Software Libre/Formación de Postgr.

Diseño de Base de Datos Relaciones/Adoración de Miguel Castaño.

Piattini, Esperanza Marcos Martínez/Alfaomega.

Página Web. <http://www.monografias.com/trabajos34/base-de-datos/base-de-datos.shtml?monosearch>

<http://www.monografias.com/trabajos72/base-datos/base-datos.shtml>

Subtema: Desarrollo, Nociones, Requerimientos, Análisis/Diseño, Construcción, Pruebas, Producción/Mantenimiento, Infraestructura de red, Servidores de datos y sistemas de almacenamiento, Servidor de Aplicaciones, Dispositivos de seguridad.

Bibliografía.

Dirección y gestión de los sistemas de Información en la Empresa, Una Visión Integradora (2a. Ed). De VV.AA.

Página Web. <http://www.angelfire.com/cantina/plan/index.htm>.

SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA.

Subtema: Funcionamiento de un SIG. Técnicas utilizadas en los Sistemas de Información Geográfica

Software SIG. El futuro de los SIG

Bibliografía.

Bosque Sendra, J. (1992) Sistemas de Información Geográfica. Rialp. Madrid.

Chang, K. (2007) Introduction to Geographic Information System, 4th. Edition. McGraw-Hill.

Página Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_informaci%C3%B3n_Geogr%C3%A1fica

<http://www.monografias.com/trabajos/gis/gis.shtml?monosearch>.

EVALUACION DE RECURSOS INFORMATICOS.

Subtema: Análisis Costo-Beneficio

Bibliografía

Costos, Beneficios. Personal. Hardware. Toma de decisiones. Análisis estratégico. Inversión. Presupuesto.

VAN (Valor actual Neto). TIR (Tasa Interna de Rendimiento).

Página Web. <http://html.rincondelvago.com/evaluacion-de-recursos-informaticos.html>

REDES Y TELECOMUNICACIONES

Subtema: Diseño y administración de redes, Desarrollo, Medios de comunicación, Enlaces.

Bibliografía.

Enciclopedia Interactiva de los Conocimientos. Océano.

Volumen 3. Páginas 1107-1152, Introducción a la Informática.

Internacional Técnica Organización, "Introduction to Networking Technologies Document number GG24-4338-00",

International Technical Organization Raleigh Center, 1994.

Página Web.

Redes Computacionales. <http://html.rincondelvago.com/redes-computacionales.html>

Redes Informáticas. http://es.wikipedia.org/wiki/Redes_Inform%C3%A1ticas

Topologías de Red. <http://www.monografias.com/trabajos15/topologias-neural/topologias-neural.shtml>

Protocolos de Red. http://es.wikipedia.org/wiki/Protocolo_de_red

<http://www.monografias.com/trabajos11/repri.shtml?monosearch>

Protocolo TCP/IP. <http://www.monografias.com/trabajos/protocolotcpip/protocolotcpip.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos12/trdecom/trdecom.shtml?monosearch>

<http://www.monografias.com/trabajos62/disenio-administracion-redes/disenio-administracion-redes2.shtml?monosearch>

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Bibliografía.

Materiales y Suministros, Servicios General y Bienes Muebles e Inmuebles.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo 2000, 3000 y 5000 (Todo el Contenido).

Página Web. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf.

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Manual de Organización del INAPESCA

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

NORMATIVIDAD DE RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Derechos y Obligaciones de los Trabajadores de Base al Servicio de las Dependencias del Ejecutivo Federal.

Bibliografía.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Pesca.

Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA y del Procedimiento de cese de los Efectos del Nombramiento de los Trabajadores de Base.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>.

Subtema: Remuneraciones al personal, sueldos y prestaciones económicas.

Bibliografía.

Manual de percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Vigente)

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Apoyos Fiscales para el Servidor Público que no forman parte de su salario.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas

Acuerdo mediante el cual se expide el manual de percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigente para cada año fiscal.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

Subtema: Organización de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Bibliografía

Marco Normativo de la Organización de los Trabajadores Burocráticos, al amparo del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 71 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Subtema: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Bibliografía

Artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007.

Ley del ISSSTE vigente a partir del 1 de abril de 2007.

Climént Beltrán Juan. Ley Federal de Trabajo. Comentarios y Jurisprudencia, Editorial Esfinge.

De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo, tomo I, editorial Porrúa.
De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo, tomo II, editorial Porrúa.
Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>.

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Marco Legal de Aplicación del Sistema.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: De los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

De los diversos Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

Bibliografía.

Del Subsistema de Ingreso.

Del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.

Del Subsistema de Separación

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>.

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Subtema: Disposiciones Generales de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Bibliografía.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 7 y 8 de la LFRASP).

Sanciones Administrativas y Procedimientos que deben seguir los Superiores Jerárquicos para aplicarlas

Subtema: Estructura Básica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>.

Subtema: Planeación Estratégica y la Administración de Personal.

Gary Dessier, editorial administración de personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte 1, Pág. 19 al 23.

Subtema: Reclutamiento y Selección El Carácter del Análisis de Puestos.

Gary Dessier, editorial administración de personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte ii, Pág. 83 a la 85.

Subtema: El Proceso de Capacitación.

Gary Dessier, editorial administración de personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte iii, Pág. 249 a la 256.

Subtema: Cómo Crear Organizaciones con Base en Equipos

Gary Dessier, editorial administración de personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte iii, Pág. 303 a la 308.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MODELACION Y PRONOSTICO PESQUERO.

CONOCIMIENTOS BASICOS DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS Y LA ACTIVIDAD DE LA ZONA DEL PACIFICO CENTRO-SUR MEXICANO.

Producción pesquera.

Esfuerzo nominal.

Comercialización y consumo.

Normatividad.

Carta Nacional Pesquera

Estadística aplicada a la Ciencia Pesquera.

Planeación y formulación de proyectos científicos de investigación.

Método científico.

Muestreo (tipos de muestreo).

Variables (tipos de variables).

Metodología de evaluación de recursos pesqueros

Rendimiento pesquero

Concepto de pesquería

Parámetros poblacionales

Crecimiento

Mortalidad

Rendimiento

Modelos de rendimiento excedente

Modelos estructurales por talla y edad

Conocimientos sobre las características y supuestos de los modelos cuantitativos para la evaluación pesquera

Conocimiento sobre riesgo e incertidumbre en el manejo de recursos pesqueros

Conocimientos básicos para el cálculo de intervalos de confianza de modelos no lineales

Literatura.

Gayanilo, F. P. Sparre y D. Pauly 1996. The FAO-ICLARM Stock Assessment Tools (FISAT).

Haddon, M. 2001. Modelling and quantitative methods in fisheries. Chapman and Hall/CRC. 406 p.

Quinn T. J II. and R. B. Deriso. 1999. Quantitative fish dynamics. Oxford University Press. Biological resource management series. 549 p.

Ricker, W.E. 1975. Computation and interpretation of biological statistics of fish populations. Fisheries Research Board of Canada, Bulletin 191. 382 p.

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable

Anuario estadístico pesquero

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS EN EL PACIFICO SUR**FUNDAMENTACION LEGAL**

Subtema: De la Ley Orgánica Administración Pública Federal

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

CAPITULO II

De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Página Web. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf.

Subtema: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable

Bibliografía.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO QUINTO DE LA INVESTIGACION Y CAPACITACION PESQUERA Y ACUICOLA

Página Web gaceta.diputados.gob.mx/PDF/60/2008/ago/20080825.pdf

ADMINISTRACION Y ANALISIS ECONOMICOS

Subtema: planeación de negocios

Bibliografía.

Guillermo Gómez Ceja "Planeación y organización de empresas" editorial McGraw-Hill, Octava edición, 2004

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

"Teoría de la Planeación de Negocios"

"planeación táctica II-Metodología para formular programas y Presupuestos"

"La empresa"

"Políticas y Procedimientos"

"El proceso Administrativo"

Página Web http://es.wikipedia.org/wiki/Administraci%C3%B3n_de_Empresas#Proceso_administrativo

Subtema: Evaluación de proyectos

Bibliografía

Baca Urbina, "Evaluación de Proyectos" Cuarta Edición, Editorial: McGraw Hill, México, 1999

Ilpes (Instituto latinoamericano para el desarrollo económico y social) "Formulación y Evaluación de proyectos" 1998

Sepesca "Formulación y evaluación de proyectos" 1981

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Métodos de evaluación que toman en cuenta el valor del dinero a través del tiempo

Métodos de evaluación que no toman en cuenta el valor del dinero a través del tiempo

Razones de liquidez

Razones de rentabilidad

Elementos de un proyecto de inversión

Página Web

<http://www.monografias.com/trabajos16/metodos-evaluacion-economica/metodos-evaluacion-economica.shtml>

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Manual de Organización del INAPESCA.

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

MARCO JURIDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Subtema: Organización de la Administración Pública Federal.

Bibliografía.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero, Capítulo Unico, Título Segundo, Capítulo I, De las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos.

Capítulo II, De la competencia de las Secretarías de Estado y de los departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Página Web.. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Bibliografía.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Título Segundo, Capítulo Primero, Capítulo Segundo, Tercero, Cuarto, Título Tercero, Capítulo Primero, Segundo, Cuarto Quinto, Sexto, Séptimo.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Subtema: Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Bibliografía.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero. Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados (Todo el Contenido).

Página Web .<http://www.ifai.org.mx>

Subtema: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Bibliografía.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Artículo 33.

Página Web. <http://www.ifai.org.mx>

Subtema: Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Bibliografía.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.
Título Primero, Título Tercero, Título Cuarto.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: La Cuenta Pública su Revisión y Fiscalización Superior

Bibliografía.

Ley de Fiscalización y Rendición de cuenta de la Federación.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero, Segundo, Tercero, Título Cuarto y Título Quinto.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>.

Subtema: Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Bibliografía.

Servicios Generales.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo 2000, 3000 y 5000 (Todo el Contenido).

Página Web. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/41_D_1542_15-02-2008.pdf.

Subtema: Archivo

Bibliografía.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo I (Todo el contenido).

Página Web. <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF>.

Subtema: De los archivos de Concentración.

Bibliografía.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo II, Sección III

Página Web. <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF>.

Subtema: Del Archivo Histórico.

Bibliografía.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo II, Sección III

Página Web. <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/regla/26.PDF>

Subtema: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título I, Disposiciones Generales, Título II, de los Procedimientos de contratación (Todo el Contenido).

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf>.

Subtema: Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Bibliografía.

Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título I, II, III, V, XI, XI, XIII (Todo el contenido).

Página Web.

ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/normateca/documentos/acrm/Políticas_Bases_Lineamientos.pdf

Subtema: Lineamientos específicos para dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestal 2010, en la SAGARPA.

Bibliografía.

Lineamientos específicos para dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestario 2010.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título I, II, III, IV, V, VI (Todo el contenido).

Página Web. <http://www.asf.gob.mx/trans/Obliga/austeridad.pdf>.

Subtema: Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la SAGARPA.

Bibliografía.

Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web.

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/GASTOS%20DE%20OPERACION-MODIFICACION.pdf>.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS GENERALES.**CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Manual de Organización del INAPESCA

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Subtema

Bibliografía

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimiento de Contratación Capítulo Segundo de la Licitación Pública Artículos 28-39

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

ARBITRAJE.

Subtema: Procedencia.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-25. Título Sexto De la Solución de las Controversias Capítulo Tercero del Arbitraje, Otros Mecanismos de Solución de Controversias y Competencia Judicial 80-86.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONSERVACION DE CONTRATOS.

Subtema: Lapso de guarda.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Cuarto De la Información y Verificación Capítulo Unico Artículos 56-58.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONTRATACION CONSULTORIAS.

Subtema: Asesoría Investigaciones.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Tercero De Los Contratos Capítulo Unico Artículos 44-55 Bis.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONTRATACIONES CONSOLIDADAS.

Subtema: Responsabilidad en la ejecución.

Bibliografía.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-11-A.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Subtema: Grado de Determinación.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-25.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONTRATO ABIERTO.

Subtema: Porcentaje permitido a contratar.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Tercero De Los Contratos Capítulo Unico Artículos 44-55 Bis.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONTRATOS PLURIANUALES.

Subtema: Justificación de la contratación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Tercero del Ejercicio del Gasto Público Federal Capítulo I Del Ejercicio Artículo 45-50.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONTRATOS.

Subtema: Firma Contrato

Bibliografía

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Tercero de los Contratos Capítulo Unico Artículos 44-55 Bis.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

EVALUACION PUNTOS Y PORCENTAJES.

Subtema: Aplicación Evaluación.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimiento de Contratación Capítulo Segundo de la Licitación Pública Artículos 28-39.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

EXCEPCION A LICITACION.

Subtema: Procedimiento Como Excepción.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública Artículos 40-43.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

FORMALIZACION.

Subtema: Principio para formalizar.

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Séptimo Prevenciones Generales Artículo 124-134.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

INCONFORMIDAD.

Subtema: Improcedencia.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Sexto de la Solución de las Controversias Capítulo Primero De la Instancia de Inconformidad Artículos 65-76.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Subtema: Suspensión.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Sexto De la Solución de las Controversias Capítulo Primero De la Instancia de Inconformidad Artículos 65-76.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Subtema: Inconformidades término de Substanciación.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Sexto De la Solución de las Controversias Capítulo Primero De la Instancia de Inconformidad Artículos 65-76.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Subtema: Publicación y Difusión

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de Los Procedimientos de Contratación. Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública. Artículos 40-43.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Subtema: Montos máximos para ejecutar procedimientos.

Bibliografía.

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Montos máximos para adjudicaciones mediante invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicaciones directas (miles de pesos).

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Subtema: Apoyo Mipymes.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-25

Página Web.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PRECIO NO ACEPTABLE.

Subtema: Definición.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-25.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PREFERENCIA DISCAPACITADOS.

Subtema: Porcentaje

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Unico Artículos 1-25

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PRESENTACION DE ALEGATOS

Subtema: Término para su presentación.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Sexto De la Solución de las Controversias Capítulo Primero de la Instancia de Inconformidad Artículos 65-76

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PRESENTACION DE PROPUESTAS

Subtema: Plazos

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Segundo De la Licitación Pública Artículos 28-39.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL ABIERTA.

Subtema: Casos de Procedencia

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Segundo de la Licitación Pública Artículos 28-39.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PROCEDIMIENTO.

Subtema: Tipos de Procesos.

Bibliografía

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero Generalidades Artículos 26-27.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

Subtema: Integración.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Artículos 1-25

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

PROPUESTAS DESECHADAS.

Subtema: Término para devolución

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Cuarto de la Información y verificación Único Artículos 56-58

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

SOBRESEIMIENTO

Subtema: Procedencia.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Sexto De la Solución de las Controversias Capítulo Primero de la Instancia de Inconformidad Artículos 65-76.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

SUPLETORIEDAD

Subtema: Disposiciones Legales.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Artículos 1-25

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

TESTIGOS SOCIALES.

Subtema: Participación de procedimientos que rebasen el monto.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Segundo de los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero Generalidades Artículos 26-27.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Subtema: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene

Bibliografía.

Ley de Protección Civil del Gobierno Federal Artículo 49

Ley General de Protección Civil Artículo 3 Fracc. 22, artículo 9.

Norma Oficial Mexicana emitida por NOM-003-SEGOB/2002 (Todo el documento).

Ley General para el control del Tabaco. (Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco)

Diario Oficial de la Federación.

Guía Práctica para Simulacros de Evacuación Rubro de Organización.

Ley del ISSSTE. (Instructivo relativo a la Constitución Inscripción y fundamento de la Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sector Público afiliadas al régimen del ISSSTE).

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

Subtema: Activo Fijo.

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Título Cuarto) .

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Capítulo Segundo, Art. 26 y 38).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias (Título Tercero, Capítulo uno y dos).

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. (Todo el Documento).

<http://www.normateca.gob.mx>.

Subtema: Almacén y Suministro.

Bibliografía.

Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (Acuerdo número 397 Fracción II, puntos 16, 17, 18, 89, 90, 93, 102, 104).

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Primero, Segundo, Tercero y Sexto con todos sus capítulos).

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Título segundo, Capítulo Unico, Título Tercero, todos los capítulos).

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Servicios de Apoyo.

Bibliografía.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Art. 19, 28, 41 Fracc. I, 42, 47 fracc. I numerales 5 y 31 pabilones).

Oficio Circular No. OM-0709/2008 de fecha 10 de octubre de 2008 (Todo el documento).

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Artículo 37, fracción XVIII Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimientos Generales de la SAGARPA.

Bibliografía

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://www.normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA.

Bibliografía.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web. <http://www.normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>.

Subtema: INAPESCA.

Bibliografía

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Manual de Organización del INAPESCA.

Manual de Procedimientos del INAPESCA.

Página Web. <http://www.normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://www.inapesca.gob.mx>

Subtema: Registro de Estructuras Orgánicas.

Norma para registrar y autorizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Artículos 7.1 y 7.2

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Responsabilidades Administrativas.

Bibliografía.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Título Tercero, Capítulo Unico, Art. 35 y 36.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Obligaciones de transparencia y acceso a la Información.

Bibliografía.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Artículo 7, fracciones I, II, III y IV.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

FISCAL

Subtema: Impuesto sobre la Renta .

Bibliografía.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo I.- De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un Servicio personal subordinado.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

Bibliografía.

Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

Lineamientos Específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo 3, numeral 11.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

SEGURIDAD SOCIAL

Subtema: Seguridad y Servicios para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Bibliografía.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Apartado B

Disposiciones Generales Sueldos Cuotas y aportaciones Art. 7 Capítulo I, Art. 17. Cuadragésimo tercero transitorio.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Seguros

Bibliografía

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo II, V, VI, y VII.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Fondo de Vivienda.

Bibliografía.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo IX, sección II, Art. 167-191

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Subtema: Servicios Personales.

Bibliografía.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Artículos 67, 69, 70 y 71.

Artículos 103, 104, 125, y 127

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Subtema: Disposiciones Comunes

Bibliografía.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo I Disposiciones Preliminares.

Capítulo III Disposiciones Comunes para los trabajadores y para los trabajadores no afiliados.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Cuentas Individuales para los Trabajadores inscritos en el ISSSTE.

Bibliografía.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo IV de las Cuenta Individual y de los Planes Establecidos por patrones o Derivados de Contratación Colectiva.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Participaciones en los Sistemas el Ahorro para el Retiro

Bibliografía.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo III De los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Subtema: Disposiciones de austeridad, mejora y modernización del gasto público.

Bibliografía.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo II.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Servicios Personales.

Bibliografía.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulo III

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

Subtema: Clasificador por Objeto del gasto

Bibliografía.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Descripción de Capítulos y partidas.

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>

CONDICIONES DE TRABAJO.

Subtema: Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Bibliografía.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

Capítulos del 10 al 41

Página Web. <http://www.normateca.gob.mx>.

DIRECTOR JURIDICO**ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA**

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 16 y 90

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y Capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Página Web.

<http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimiento Generales de la SAGARPA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Del artículo 1 al 31 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Título, preceptos y/o Epígrafes

Del artículo 32 al 36 del Reglamento Interior de la SAGARPA

Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: INAPESCA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Título, preceptos y/o Epígrafes

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INAPESCA

Página Web <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INAPESCA

Página Web <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

DERECHO ADMINISTRATIVO

Subtema: Derecho Administrativo

Bibliografía: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título Primero

De la Administración Pública Federal

Capítulo Unico

De la Administración Pública Federal

Título Segundo

De la Administración Pública Federal

Capítulo I

De las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos

Capítulo II

De la competencia de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Página Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Título Segundo

Capítulo Primero

Capítulo Segundo

Capítulo Tercero

Capítulo Cuarto

Título Tercero

Capítulo Primero

Capítulo Segundo

Capítulo Cuarto

Capítulo Quinto

Capítulo Sexto

Capítulo Séptimo

DERECHO CIVIL

Subtema 1: Derecho Civil

Bibliografía: Código Civil Federal

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Disposiciones preliminares

LIBRO PRIMERO

De las Personas

TITULO PRIMERO
De las Personas Físicas
TITULO SEGUNDO
De las Personas Morales
LIBRO SEGUNDO
De los Bienes
TITULO SEGUNDO
Clasificación de los Bienes
TITULO CUARTO
De la Propiedad
TITULO SEPTIMO
De la prescripción
LIBRO CUARTO
De las Obligaciones
PRIMERA PARTE
De las obligaciones en general
TITULO PRIMERO
Fuentes de las obligaciones
PRIMERA PARTE
De las obligaciones en general
TITULO SEGUNDO
Modalidades de las Obligaciones
TITULO TERCERO
De la transmisión de Obligaciones
TITULO CUARTO
Efectos de las Obligaciones
TITULO QUINTO
Extensión de las Obligaciones
TITULO SEXTO
De la inexistencia y de la nulidad
LA PARTE SEGUNDA
De las diversas Especies de Contratos
Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>
Subtema: Derecho Procesal Civil
Bibliografía: Código Federal de Procedimientos Civiles
Títulos, Preceptos y Epígrafes
LIBRO PRIMERO
Disposiciones Generales
TITULO PRIMERO
Partes
CAPITULO I
Personas que pueden intervenir en un procedimiento judicial
CAPITULO II
Obligaciones y responsabilidades de las partes
TITULO SEGUNDO
Autoridad Judicial
CAPITULO I
Competencia
SECCION PRIMERA
Competencia por materia
SECCION SEGUNDA
Competencia territorial
SECCION TERCERA
De las competencias entre Tribunales Federales
SECCION CUARTA
De la competencia entre Tribunales Federales y los Estados
SECCION QUINTA
De la competencia entre los Tribunales de dos o más Estados
SECCION SEXTA

Substanciación de las Competencias

SECCION PRIMERA

Excusas

SECCION SEGUNDA

Recusaciones

CAPITULO III

Facultades y obligaciones de los Funcionarios Judiciales

SECCION PRIMERA

De los Juzgadores

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

Litigio

TITULO CUARTO

Prueba

CAPITULO II

Confesión

CAPITULO III

Documentos Públicos y privados

CAPITULO IV

De la prueba

CAPITULO V

Reconocimiento o inspección judicial

CAPITULO VI

Prueba testimonial

CAPITULO VII

Fotografías, escritos o notas taquigráficas, y en lo general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia

CAPITULO VIII

Presunciones

CAPITULO IX

Valuación de la Prueba

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

Resoluciones judiciales

TITULO SEXTO

Recursos

CAPITULO I

Revocación

CAPITULO II

Apelación y revisión forzosa

CAPITULO III

Denegada Apelación

TITULO SEPTIMO

Actos procesales en general

LIBRO SEGUNDO

Contención

TITULO PRIMERO

Juicio

CAPITULO I

Demanda

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO

Incidentes

TITULO TERCERO

Suspensión, interrupción, y caducidad del proceso

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

Medidas preparatorias de aseguramiento y precautorias

TITULO QUINTO

Ejecución

LIBRO TERCERO

Procedimientos especiales pericial

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Subtema 1: Derecho Constitucional

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

De las garantías individuales

TITULO TERCERO

CAPITULO I

De la división de poderes

CAPITULO II

Del Poder Legislativo

SECCION II

De la iniciativa y formación de las leyes

SECCION III

De las facultades del Congreso

CAPITULO III

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO IV

Del Poder Judicial

TITULO CUARTO

De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado

TITULO SEXTO

Del trabajo y de la previsión social

TITULO SEPTIMO

Prevenciones generales

Pág. Web <http://www.diputados.Gob.mx>

Subtema: Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Título, preceptos y/o Epígrafes

LIBRO PRIMERO

Del amparo en general

TITULO PRIMERO

Reglas Generales

TITULO SEGUNDO

Del Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito

TITULO TERCERO

De los Juicios de Amparo Directo ante los Tribunales Colegiados de Circuito

TITULO CUARTO

De la Jurisprudencia de la Suprema Corte y de los Tribunales de Circuito

TITULO QUINTO

De las responsabilidades del Juicio de Amparo

Página Web <http://diputados.gob.mx>

DERECHO FISCAL

Subtema 1: Derecho Fiscal

Bibliografía: Código Fiscal de la Federación

Títulos, preceptos y Epígrafes

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

TITULO TERCERO

De las facultades de las Autoridades Fiscales

TITULO CUARTO

De las infracciones y delitos fiscales

Página Web <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Derecho Procesal Fiscal
Bibliografía: Código Fiscal de la Federación
Títulos, preceptos y Epígrafes
TITULO QUINTO
De los Procedimientos Administrativos
CAPITULO I
Del recurso Administrativo
SECCION PRIMERA
Del recurso de revocación
TITULO TERCERO
De las facultades de las autoridades fiscales
CAPITULO UNICO
TITULO SEXTO
Del Juicio Contencioso Administrativo
CAPITULO I
Disposiciones Generales
CAPITULO II
De la improcedencia y del sobreseimiento
CAPITULO III
De los impedimentos y excusas
CAPITULO IV
De la demanda
CAPITULO V
De la contestación
CAPITULO VI
De los incidentes
CAPITULO VII
De las pruebas
CAPITULO VIII
Del cierre de la instrucción
CAPITULO IX
De la sentencia
CAPITULO X
De los recursos
SECCION PRIMERA
De la reclamación
SECCION SEGUNDA
De la apelación
SECCION TERCERA
De la revisión
CAPITULO IX
De las notificaciones y del cómputo de los términos
Página Web: <http://diputados.gob.mx>

DERECHO ECONOMICO

Subtema 1: Finanzas Públicas
Bibliografía: LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
Títulos, preceptos y Epígrafes
TITULO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPITULO I
Objeto y definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
CAPITULO II
Del equilibrio presupuestario y de los principios de responsabilidad hacendaria
TITULO SEGUNDO
De la Programación, Presupuestación y Aprobación
Página Web: <http://diputados.gob.mx>

DERECHO PENAL

Subtema 1: Derecho Penal

Bibliografía: Código Penal Federal

Títulos, preceptos y Epígrafes

LIBRO PRIMERO

TITULO PRELIMINAR

TITULO PRIMERO

Responsabilidad Penal

TITULO SEGUNDO

TITULO TERCERO

Aplicación de la Sanción

TITULO CUARTO

TITULO QUINTO

Extinción de la Responsabilidad Penal

LIBRO SEGUNDO

TITULO PRIMERO

Delitos contra la Seguridad de la Nación

TITULO TERCERO

Delitos contra la Humanidad

TITULO CUARTO

Delitos contra la Seguridad Pública

TITULO SEXTO

Delitos contra la Autoridad

TITULO SEPTIMO

Delitos contra la Salud

TITULO DECIMO

Delitos Cometidos por Servidores Públicos

TITULO DECIMOPRIMERO

Delitos Cometidos contra la administración de justicia

TITULO DECIMOSEGUNDO

Responsabilidad Profesional

TITULO DECIMOTERCERO

Falsedad

TITULO DECIMOCUARTO

Delitos contra la Economía Pública

TITULO DECIMOCTAVO

Delitos contra la paz y seguridad de las personas

TITULO DECIMONOVENO

Delitos contra la vida y la integridad corporal

TITULO VIGESIMO PRIMERO

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Delitos en contra de las personas en su patrimonio

TITULO VIGESIMO TERCERO

Encubrimiento y Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Derecho Procesal Penal

Bibliografía: Código Federal de Procedimientos Penales

Títulos, preceptos y Epígrafes

TITULO PRELIMINAR

TITULO PRIMERO

Reglas Generales para el Procedimiento Penal

TITULO SEGUNDO

Averiguación Previa

TITULO TERCERO

TITULO CUARTO

INTRODUCCION

TITULO QUINTO

Disposiciones comunes a la averiguación previa y la introducción

TITULO SEXTO

Prueba
TITULO SEPTIMO
Conclusiones
TITULO OCTAVO
Sobreseimiento
TITULO NOVENO
Juicio
TITULO DECIMO
Recursos
TITULO DECIMO PRIMERO
Incidentes
SECCION SEGUNDA
Incidentes Diversos
Página Web <http://diputados.gob.mx>

DERECHO SOCIAL

Subtema 1: Derecho Laboral Burocrático
Bibliografía: Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional.
Títulos, preceptos y Epígrafes.
TITULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Principios generales
TITULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Relaciones Individuales de Trabajo
TITULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Condiciones de Trabajo
TITULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Relaciones Colectivas de Trabajo
TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Huelgas
TITULO NOVENO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Riesgos de Trabajo

TITULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
TITULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
Derechos y Obligaciones de los trabajadores y de los titulares
TITULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
Del escalafón
TITULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
De la organización colectiva de los trabajadores y de las condiciones generales de trabajo
TITULO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
De los Riesgos Profesionales y de las Enfermedades no Profesionales
Página Web <http://diputados.gob.mx>
Subtema: Derecho Procesal Laboral
Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 Constitucional
Títulos, preceptos y/o Epígrafes
TITULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
De las Prescripciones
TITULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
Del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del procedimiento ante el mismo

TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De los medios de apremio y de la Ejecución de los Laudos

TITULO NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores

TITULO DECIMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De las correcciones disciplinarias y de las sanciones

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Subtema: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Bibliografía: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

Disposiciones Comunes para los sujetos obligados

TITULO SEGUNDO

Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal

TITULO CUARTO

Responsabilidades y sanciones

Página Web <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Responsabilidades de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

TITULO SEGUNDO

Procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de Juicio Político y declaración de procedencia

TITULO TERCERO

Responsabilidades Administrativas

TITULO CUARTO

Registro patrimonial de los servidores públicos

TITULO QUINTO

De las Disposiciones Aplicables a los servidores públicos del órgano ejecutivo del Distrito Federal

Página Web <http://diputados.gob.mx>

Subtema: LA CUENTA PUBLICA SU REVISION Y FISCALIZACION SUPERIOR

Bibliografía: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta de la Federación

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TITULO SEGUNDO

De la fiscalización de la cuenta pública

TITULO TERCERO

De la fiscalización de los recursos federales administrados o ejercidos por órdenes de gobierno Locales y Particulares

TITULO CUARTO

De la Revisión de Situaciones Excepcionales

TITULO QUINTO

De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades

SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y CONTRATOS

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 16 y 90
Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y Capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web.

<http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Conocimiento Generales de la SAGARPA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Organos Desconcentrados de la SAGARPA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Título, preceptos y/o Epígrafes

Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: INAPESCA

Bibliografía: Reglamento Interior de la SAGARPA

Título, preceptos y/o Epígrafes

Del artículo 73 al 77 del Reglamento Interior de la SAGARPA

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INAPESCA

Página Web <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INAPESCA

Página Web <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

DERECHO ADMINISTRATIVO

Subtema: Derecho Administrativo

Bibliografía: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

Título Primero

De la Administración Pública Federal

Capítulo Unico

De la Administración Pública Federal

Título Segundo

De la Administración Pública Federal

Capítulo I

De las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos

Capítulo II

De la competencia de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Página Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Título Segundo

Capítulo Primero

Capítulo Segundo

Capítulo Tercero

Capítulo Cuarto

Título Tercero

Capítulo Primero

Capítulo Segundo

Capítulo Cuarto

Capítulo Quinto

Capítulo Sexto

Capítulo Séptimo

DERECHO CIVIL

Subtema: Derecho Civil

Bibliografía: Código Civil Federal

Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

Disposiciones preliminares

LIBRO PRIMERO

De las Personas

TITULO PRIMERO

De las Personas Físicas
TITULO SEGUNDO
De las Personas Morales
LIBRO SEGUNDO
De los Bienes
TITULO SEGUNDO
Clasificación de los Bienes
TITULO CUARTO
De la Propiedad
TITULO SEPTIMO
De la prescripción
LIBRO CUARTO
De las Obligaciones
PRIMERA PARTE
De las obligaciones en general
TITULO PRIMERO
Fuentes de las obligaciones
PRIMERA PARTE
De las obligaciones en general
TITULO SEGUNDO
Modalidades de las Obligaciones
TITULO TERCERO
De la transmisión de Obligaciones
TITULO CUARTO
Efectos de las Obligaciones
TITULO QUINTO
Extensión de las Obligaciones
TITULO SEXTO
De la inexistencia y de la nulidad
LA PARTE SEGUNDA
De las diversas Especies de Contratos
Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Derecho Procesal Civil
Bibliografía: Código Federal de Procedimientos Civiles
Títulos, Preceptos y Epígrafes
LIBRO PRIMERO
Disposiciones Generales
TITULO PRIMERO
Partes
CAPITULO I
Personas que pueden intervenir en un procedimiento judicial
CAPITULO II
Obligaciones y responsabilidades de las partes
TITULO SEGUNDO
Autoridad Judicial
CAPITULO I
Competencia
SECCION PRIMERA
Competencia por materia
SECCION SEGUNDA
Competencia territorial
SECCION TERCERA
De las competencias entre Tribunales Federales
SECCION CUARTA
De la competencia entre Tribunales Federales y los Estados
SECCION QUINTA
De la competencia entre los tribunales de dos o mas estados
SECCION SEXTA

Substanciación de las Competencias

SECCION PRIMERA

Excusas

SECCION SEGUNDA

Recusaciones

CAPITULO III

Facultades y obligaciones de los Funcionarios Judiciales

SECCION PRIMERA

De los Juzgadores

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

Litigio

TITULO CUARTO

Prueba

CAPITULO II

Confesión

CAPITULO III

Documentos Públicos y privados

CAPITULO IV

De la prueba

CAPITULO V

Reconocimiento o inspección judicial

CAPITULO VI

Prueba testimonial

CAPITULO VII

Fotografías, escritos o notas taquigráficas, y en lo general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia

CAPITULO VIII

Presunciones

CAPITULO IX

Valuación de la Prueba

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

Resoluciones judiciales

TITULO SEXTO

Recursos

CAPITULO I

Revocación

CAPITULO II

Apelación y revisión forzosa

CAPITULO III

Denegada Apelación

TITULO SEPTIMO

Actos procesales en general

LIBRO SEGUNDO

Contención

TITULO PRIMERO

Juicio

CAPITULO I

Demanda

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO

Incidentes

TITULO TERCERO

Suspensión, interrupción, y caducidad del proceso

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

Medidas preparatorias de aseguramiento y precautorias

TITULO QUINTO

Ejecución
LIBRO TERCERO
Procedimientos especiales pericial

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Subtema: Derecho Constitucional

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

De las garantías individuales

TITULO TERCERO

CAPITULO I

De la división de poderes

CAPITULO II

Del Poder Legislativo

SECCION II

De la iniciativa y formación de las leyes

SECCION III

De las facultades del Congreso

CAPITULO III

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO IV

Del Poder Judicial

TITULO CUARTO

De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado

TITULO SEXTO

Del trabajo y de la previsión social

TITULO SEPTIMO

Prevenciones generales

Pág. Web <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Título, preceptos y/o Epígrafes

LIBRO PRIMERO

Del amparo en general

TITULO PRIMERO

Reglas Generales

TITULO SEGUNDO

Del Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito

TITULO TERCERO

De los Juicios de Amparo Directo ante los Tribunales Colegiados de Circuito

TITULO CUARTO

De la Jurisprudencia de la Suprema Corte y de los Tribunales de Circuito

TITULO QUINTO

De las responsabilidades del Juicio de Amparo

Página Web <http://diputados.gob.mx>

DERECHO ECONOMICO

Subtema: Finanzas Públicas

Bibliografía: LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Títulos, preceptos y Epígrafes

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO I

Objeto y definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

CAPITULO II

Del equilibrio presupuestario y de los principios de responsabilidad hacendaria

TITULO SEGUNDO

De la Programación, Presupuestación y Aprobación

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECCION XII

De los Proyectos para la Prestación de los Servicios.

SECCION IV

Garantías

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

DERECHO PENAL

Subtema: Derecho Penal

Bibliografía: Código Penal Federal

Títulos, preceptos y Epígrafes

LIBRO PRIMERO

TITULO PRELIMINAR

TITULO PRIMERO

Responsabilidad Penal

TITULO SEGUNDO

TITULO TERCERO

Aplicación de la Sanción

TITULO CUARTO

TITULO QUINTO

Extinción de la Responsabilidad Penal

LIBRO SEGUNDO

TITULO PRIMERO

Delitos contra la Seguridad de la Nación

TITULO TERCERO

Delitos contra la Humanidad

TITULO CUARTO

Delitos contra la Seguridad Pública

TITULO SEXTO

Delitos contra la Autoridad

TITULO SEPTIMO

Delitos contra la Salud

TITULO DECIMO

Delitos Cometidos por Servidores Públicos

TITULO DECIMOPRIMERO

Delitos Cometidos contra la administración de justicia

TITULO DECIMOSEGUNDO

Responsabilidad Profesional

TITULO DECIMOTERCERO

Falsedad

TITULO DECIMOCUARTO

Delitos contra la Economía Pública

TITULO DECIMOCTAVO

Delitos contra la paz y seguridad de las personas

TITULO DECIMONOVENO

Delitos Contra la vida y la integridad corporal

TITULO VIGESIMO PRIMERO

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Delitos en contra de las personas en su patrimonio

TITULO VIGESIMO TERCERO

Encubrimiento y Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Derecho Procesal Penal

Bibliografía: Código Federal de Procedimientos Penales

Títulos, preceptos y Epígrafes

TITULO PRELIMINAR

TITULO PRIMERO

Reglas Generales para el Procedimiento Penal

TITULO SEGUNDO

Averiguación Previa

TITULO TERCERO

TITULO CUARTO

INTRODUCCION

TITULO QUINTO

Disposiciones comunes a la averiguación previa y la introducción

TITULO SEXTO

Prueba

TITULO SEPTIMO

Conclusiones

TITULO OCTAVO

Sobreseimiento

TITULO NOVENO

Juicio

TITULO DECIMO

Recursos

TITULO DECIMO PRIMERO

Incidentes

SECCION SEGUNDA

Incidentes Diversos

Página Web <http://diputados.gob.mx>

DERECHO SOCIAL

Subtema: Derecho Laboral Burocrático

Bibliografía: Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional.

Títulos, preceptos y Epígrafes.

TITULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Principios generales

TITULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Relaciones Individuales de Trabajo

TITULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Condiciones de Trabajo

TITULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Relaciones Colectivas de Trabajo

TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Huelgas

TITULO NOVENO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Riesgos de Trabajo

TITULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO. REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TITULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO. REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Derechos y Obligaciones de los trabajadores y de los titulares

TITULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO. REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Del escalafón

TITULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De la organización colectiva de los trabajadores y de las condiciones generales de trabajo

TITULO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De los Riesgos Profesionales y de las Enfermedades no Profesionales

Página Web <http://diputados.gob.mx>

Subtema: Derecho Procesal Laboral

Bibliografía: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 Constitucional

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De las Prescripciones

TITULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del procedimiento ante el mismo

TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De los medios de apremio y de la Ejecución de los Laudos

TITULO NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores

TITULO DECIMO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL EDO.
REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De las correcciones disciplinarias y de las sanciones

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Subtema: Responsabilidades de los Servidores Públicos

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Títulos, preceptos y/o Epígrafes

TITULO PRIMERO

TITULO SEGUNDO

Procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de Juicio Político y declaración de procedencia

TITULO TERCERO

Responsabilidades Administrativas

TITULO CUARTO

Registro patrimonial de los servidores públicos

TITULO QUINTO

De las Disposiciones Aplicables a los servidores públicos del órgano ejecutivo del Distrito Federal

Página Web <http://diputados.gob.mx>

DERECHOS DE AUTOR

Subtema: TITULO I

Disposiciones Generales

TITULO II

Reglas Generales

TITULO IV

De la Protección al Derecho de Autor

TITULO X

Capítulo Unico del Instituto Nacional de Derechos de Autor.

TITULO XI

De los Procedimientos ante Autoridades Judiciales.

Página Web: <http://diputados.gob.mx>

Comisión Federal de Competencia

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE
DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

COFECOM 5-2010

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007; y, de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera de concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Informática		
Código de puesto	10-A00-1-CFMA002-0000549-E-C-K		
Nivel administrativo	MA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración	Sede	Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, México, D.F., C.P. 05349
Funciones principales	1. Identificar y evaluar las necesidades y oportunidades de mejora que en materia informática generen valor a las áreas de la CFC, con el propósito de proponer soluciones y costearlas para su integración al proyecto de presupuesto. 2. Desarrollar y gestionar los diversos planes y proyectos que aseguren la continuidad de los servicios de voz, datos, sistemas y aplicaciones informáticas de la CFC bajo los niveles de servicio comprometidos. 3. Evaluar, analizar, y proponer nuevos proyectos innovadores que permitan a la CFC mantenerse a la vanguardia tecnológica, para facilitar aún más el manejo oportuno, seguro y confiable de la información a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. 4. Evaluar, establecer y adaptar metodologías, así como desarrollar procesos y procedimientos basados en las mejores prácticas del mercado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, que permitan a la Dirección de Informática vincularse en un proceso de mejora continua. 5. Definir e instrumentar mecanismos de control presupuestal, con el propósito de optimizar el presupuesto asignado. 6. Establecer el programa de adquisiciones de bienes y servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con base en la evaluación de las mejores prácticas que soporten la elaboración de bases técnicas sólidas y la adjudicación a los proveedores que brinden las mejores condiciones de mercado. 7. Administrar y supervisar los contratos que se formalicen con los proveedores de bienes y servicios, garantizando la entrega de los mismos a entera satisfacción de los usuarios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos para evaluar desviaciones y en su caso aplicar las penas convencionales correspondientes. 8. Definir un programa de seguimiento a la facturación y pago a proveedores, con el propósito de que los documentos cumplan con la normatividad establecida y se gestione el pago según el calendario publicado. 9. Definir políticas, normas, lineamientos y métricas en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones con el propósito de regular la utilización de la infraestructura tecnológica con que cuenta la Comisión. 10. Definir y proponer normas internas en materia de tecnologías de la información, con el propósito de que los usuarios optimicen su utilización. 11. Establecer estándares de oportunidad y calidad de los servicios que proporciona la Dirección para identificar áreas de oportunidad e instrumentar acciones de mejora. 12. Coordinar el monitoreo del cumplimiento de la normatividad interna, para reportar desviaciones y proponer acciones contingentes y/o actualizar las normas correspondientes.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura.	Area de estudio: Ciencias naturales y exactas, Ciencias sociales y administrativas,

			Educación y humanidades, Ingeniería y tecnología. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado.	Carrera: Computación e informática, Eléctrica y electrónica, Economía, Administración, Ingeniería.
	Experiencia laboral	Experiencia de 5 años en cualquiera de las siguientes áreas: Tecnología de las telecomunicaciones, Administración de proyectos de inversión y riesgo, Organización y dirección de empresas, Consultoría en mejora de procesos. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos	Gestión en tecnologías de información y comunicación	
	Idiomas extranjeros	Inglés. Nivel de dominio intermedio.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Bases de participación	
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad, experiencia y los previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado (anotando el monto de su último sueldo y del actual, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual, funciones desempeñadas, señalar acciones de capacitación, logros, distinciones, reconocimientos, premios, actividades destacadas y otros estudios). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará – Cédula profesional o Título profesional). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. No se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el nivel de licenciatura en una carrera genérica diferente a la requerida en el perfil del puesto. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación

	presentada es auténtica 7. Acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en trabajaen. Se deberán presentar hojas de servicios, nombramientos, constancias oficiales de empleos anteriores, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago según sea el caso, en hoja membretada. 8. Para acreditar los elementos para la valoración del mérito presentar documentos que acrediten: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada y otros estudios. En caso de ser servidor público de carrera titular, presentar los resultados de los procesos de capacitación y certificación. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. En caso de ser actualmente servidor público de carrera se le solicita presentar copia de dos evaluaciones del desempeño anuales en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente y de no ser así, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que NO es servidor público de carrera. 11. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Competencia, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																							
Registro de aspirantes	3a. Las solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 30 de junio al 13 de julio de 2010, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.																							
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><thead><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación de conocimientos*</td><td>Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades*</td><td>Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Presentación de documentos *</td><td>Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*</td><td>Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público*</td><td>Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 11 al 20 de agosto de 2010.</td></tr><tr><td>Determinación*</td><td>Del 11 al 20 de agosto de 2010.</td></tr></tbody></table> * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.	Evaluación de conocimientos*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.	Evaluación de habilidades*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.	Presentación de documentos *	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.	Entrevistas*	Del 11 al 20 de agosto de 2010.	Determinación*	Del 11 al 20 de agosto de 2010.
Etapas	Fecha o plazo																							
Publicación de convocatoria	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.																							
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.																							
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 30 de junio al 13 de julio de 2010.																							
Evaluación de conocimientos*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.																							
Evaluación de habilidades*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.																							
Presentación de documentos *	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.																							
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.																							
Evaluación de Aptitud para el Servicio Público*	Del 14 de julio 12 de agosto de 2010.																							
Entrevistas*	Del 11 al 20 de agosto de 2010.																							
Determinación*	Del 11 al 20 de agosto de 2010.																							
Temarios	5a. Para las evaluaciones de habilidades se aplicarán las pruebas de capacidades gerenciales, las guías se encuentran disponibles para su consulta en la página																							

	electrónica http://www.trabajaen.gob.mx. Los temarios referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo SPC-Convocatoria, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Portal http://www.trabajaen.gob.mx durante la publicación de la convocatoria. Para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público la guía se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	6a. La Comisión Federal de Competencia comunicará a través de www.trabajaen.gob.mx a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios vigentes obtenidos en evaluaciones anteriores serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades y conocimientos a evaluar en este concurso. En el caso de las habilidades únicamente las que fueron evaluadas con las herramientas establecidas por la Secretaría de la Función Pública y que se vean reflejadas en el folio de concurso del aspirante en la herramienta trabajaen.gob.mx. En el caso de evaluaciones de conocimientos el aspirante deberá solicitar la acreditación de la vigencia al Comité Técnico de Selección.
Reglas de valoración general y sistema de puntuación	7a. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderán las siguientes etapas: I. Revisión curricular. II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades. III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. IV. Entrevistas, y V. Determinación. La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. La calificación no aprobatoria de las evaluaciones de habilidades NO será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite. caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando candidatos en grupos de al menos tres, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. 8a. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa, de acuerdo con el siguiente Sistema de Puntuación General: • Enlace, Jefe de departamento, Subdirector de área y Director de área: La ponderación será de 40% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 30% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas. • Director General Adjunto y Director General: La ponderación será de 30% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 40% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas.
Publicación de	9a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el

resultados	portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Reserva	10a. Los aspirantes que aprueben las etapas II, III y IV con un puntaje mínimo de Aptitud igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Federal de Competencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Federal de Competencia.
Declaración de concurso desierto	11a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del concurso	12a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	13a. 1. En el Portal http://www.trabajaen.gob.mx . podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Avenida Santa Fe número 505, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	14a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas respecto a este concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6699, 6638 y 6637 el cual estará funcionando de 8:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Competencia, establecieron que se activarán folios cuando se acredite que el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Competencia

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Presidenta del Comité

Directora General de Administración

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XIII/2010

El Comité Técnico de Selección en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Especialista Agropecuario "B" en Política Agroalimentaria y Mercados Internacionales		
Código de puesto	08-F00-1-CF52423-0000661-E-C-T		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Percepción ordinaria bruta mensual		
Adscripción del puesto	Especialista Agropecuario "A" en Evaluación de Política Agroalimentaria y Comercial de la Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Colaborar en el análisis de los impactos y tendencias de las medidas de política agroalimentaria y comercial sobre el sector agroalimentario de México y de los mercados internacionales. 2. Analizar el impacto sobre el comercio agroalimentario en beneficio de los productores nacionales. 3. Compilar información sobre las medidas de política agropecuaria de los principales socios comerciales de México. 4. Examinar la normatividad en materia de medidas de política agroalimentaria y comercial de México para el sector agroalimentario. 5. Compilar la información sobre las medidas de política agroalimentaria de los principales socios comerciales de México con el objetivo de evaluar su impacto en el comercio sectorial. 6. Apoyar en la integración de la información necesaria para el cálculo del estimado del subsidio al productor en México y otros indicadores requeridos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Agronomía, Economía, Administración, Derecho, Matemáticas-Actuaría, Relaciones Internacionales. <i>Titulado.</i>	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en: Economía Internacional, Economía General, Economía Sectorial, Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, nivel de dominio 3	
	Evaluación de conocimientos técnicos	1. Estudios Económicos del Sector Agroalimentario y Apoyo a las negociaciones	

		comerciales internacionales		
		2. Lectura del Inglés		
	Idiomas extranjeros	Inglés en un nivel de dominio Intermedio		
Nombre del puesto	Auditor Coordinador			
Código de puesto	08-F00-1-CF21134-0000520-E-C-U			
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes		1
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) Percepción ordinaria bruta mensual			
Adscripción del puesto	Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	Sede	México, D.F.	
Funciones	1. Impulsar la mejora de la gestión en coordinación con las áreas responsables de los procesos, a fin de modernizar y eficientizar su operación. 2. Coordinar el seguimiento a las acciones de mejora que implemente ASERCA, para que se alcance una mayor eficiencia y eficacia en los procesos de alto impacto. 3. Verificar el proceso de selección y la suficiencia de controles, así como establecer vínculos de comunicación y coordinación con las diferentes áreas encargadas de operar el Servicio Profesional de Carrera. 4. Emitir los comentarios pertinentes en la etapa de entrevista y en la definición de capacidades para la elección de candidatos idóneos a ocupar puestos vacantes, mediante concursos públicos y abiertos, cuidando que se cumplan los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera. 5. Revisar la suficiencia y pertinencia de los registros y controles que la institución lleva a cabo en la operación del Servicio Profesional de Carrera constatando que se apeguen a los principios rectores. 6. Proponer e integrar el programa anual de trabajo en materia de revisiones de control, así como los periodos del seguimiento correspondiente. 7. Realizar las revisiones de control y seguimiento de acuerdo al programa anual de trabajo para la detección de áreas de oportunidad que permitan proponer a la institución acciones de mejora continua en sus programas o procesos.			
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública. <i>Titulado.</i>		
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en: Auditoría, Evaluación, Economía General, Administración Pública, Auditoría Gubernamental, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en mejora de procesos, Contabilidad.		
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, nivel de dominio 3		
	Evaluación de conocimientos técnicos	1. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno 2. Lenguaje ciudadano		
	Idiomas extranjeros	No requerido		

Nombre del puesto	Auditor Coordinador		
Código de puesto	08-F00-1-CF21134-0000516-E-C-U		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1

Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) Percepción ordinaria bruta mensual		
Adscripción del puesto	Area de Auditoría Interna	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Establecer acciones que contribuyan al conocimiento y comprensión de los sistemas de control interno del ente y concepto a revisar, para que con base en la suficiencia o insuficiencia de los mecanismos de control encontrados en el estudio y evaluación del control interno, determine el alcance, la naturaleza y la oportunidad que requieren sus pruebas de auditoría. Así como que se identifiquen, valoren y jerarquicen el conjunto de riesgos, que de materializarse podrían afectar significativamente la capacidad de lograr las metas y objetivos de la unidad administrativa responsable del rubro o concepto a revisar. 2. Coordinar la identificación y definición de los métodos, técnicas y procedimientos para cumplir con los objetivos de la auditoría y/o visita de inspección, así como el alcance de las mismas a fin de contar con pruebas suficientes, competentes y relevantes, que sirvan para que se exprese de manera razonable la opinión respecto a lo examinado y determinar observaciones que contribuyan a prevenir la corrupción y la opacidad en el uso de los recursos públicos. Supervisar que se elaboren las cédulas de observaciones e informes de resultados de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables. 3. Verificar que se propongan recomendaciones correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de los incumplimientos, deficiencias o irregularidades detectadas, así como el fortalecimiento del control interno y se integren correctamente los expedientes con los papeles de trabajo de las auditorías practicadas. Y que éstos cumplan con los criterios de calidad establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 4. Supervisar que se elaboren los informes de presunta responsabilidad administrativa en los casos en que se determinen irregularidades administrativas, que puedan ser imputables a servidores públicos de ASERCA, conforme a las guías y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 5. Supervisar que se cuente evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, a fin de determinar el avance en la implementación de las recomendaciones preventivas y correctivas. 6. Coordinar la elaboración de las cédulas de seguimiento y oficio de resultados correspondiente de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables. 7. Verificar que se elaboren los informes de presunta responsabilidad administrativa en los casos en que por causas injustificadas no se atiendan las recomendaciones sugeridas, para que sean turnados al Area de Responsabilidades. 8. Coordinar la implementación de los mecanismos de control necesarios para garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información que se trasmite a la Secretaría de la Función Pública a través del sistema de información periódica, o cualquier otro. 9. Verificar la integración de los reportes que emita el sistema de información periódica trimestralmente, o cualquier otro sistema, a fin de garantizar el cumplimiento a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables. 10. Realizar las demás actividades administrativas que le encomienden los Titulares del Organo Interno de Control y/o del Area de Auditoría Interna.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Licenciatura en: Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas, Sistemas y Calidad. Titulado.	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en: Auditoría, Administración Pública, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Contabilidad.	
	Evaluación de habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, nivel de dominio 3	

	Evaluación de conocimientos técnicos	1. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa 2. Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal.
	Idiomas extranjeros	No requerido
Bases de participación		
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado en 2 cuartillas, preferentemente. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título). En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por el aspirante para fines de la Revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso	

	hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas, sin previo aviso, cuando así resulte necesario en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Etap	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	30/06/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 30/06/2010 al 16/07/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	16/07/2010
	Solicitud y análisis de petición de reactivaciones de folios	Del 19/07/2010 al 23/07/2010
	Evaluación de conocimientos	Del 29/07/2010 al 30/07/2010
	Evaluaciones de habilidades	Del 5/08/2010 al 6/08/2010
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 11/08/2010 al 12/08/2010
	Entrega y revisión de documentos	Del 11/08/2010 al 12/08/2010
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	Del 18/08/2010 al 19/08/2010
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 23/08/2010 al 25/08/2010
	Determinación del concurso	Del 23/08/2010 al 25/08/2010
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, www.aserca.gob.mx/sicsa/vacantes/temarios.asp , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
Presentación de evaluaciones	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades (habilidades) a evaluar. Las evaluaciones se aplicarán exclusivamente en los centros de evaluación indicados en mensaje o invitación respectivos. A los interesados en participar en el concurso para la ocupación del puesto concursado en esta Convocatoria, se les informa que los resultados obtenidos en las Capacidades gerenciales/directivas, con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas a solicitud del interesado y durante su periodo de vigencia, en este proceso de selección; siempre que el nivel con el que el Servidor Público certificó sus Capacidades Gerenciales/Directivas sea el mismo que se está solicitando en el perfil del puesto en concurso. Para lo cual el participante deberá presentar su solicitud ante el Comité Técnico de Selección a través de su Secretario Técnico, para que a su vez sea presentada ante la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación.	
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación y criterios de evaluación	El sistema de puntuación general podrá ser consultado en la página, www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp en el apartado de Servicio Profesional de Carrera. El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público V. Entrevista, y	

VI. Determinación.**I. Revisión curricular**

Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación.

II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.

La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos (exámenes técnicos) es de:

DENOMINACION DEL PUESTO	CALIFICACION
Auditor Coordinador (Area de Auditoría Interna)	80
Auditor Coordinador (Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública)	80
Especialista Agropecuario "B" en Política Agroalimentaria y Mercados Internacionales	80

Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100.

Las Habilidades a evaluar serán Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria.

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de documentos e información relevante.

IV. Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.

Se evaluará con el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público, Cultura de la legalidad", proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de documentos e información relevante.

V. Entrevista

El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatos lo permite, a los tres candidatos finalistas que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato se entrevistará a otro grupo de tres candidatos, hasta evaluar a todos los candidatos finalistas.

En el supuesto de que el número de candidatos a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos los concursantes.

VI. Determinación

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general.

El puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista es de 75, el cual podrá consultar en la página www.aserca.gob.mx/sicsa/spc/puntuacion.asp

El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.
- b. Finalista, al candidato con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Organismo Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique al Organismo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.
- c. Desierto, El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
 - I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
 - II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación

	para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Reserva de aspirantes	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Reactivación de folios	Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas. • La reactivación de folios será procedente, de acuerdo a los siguientes criterios: • El participante deberá presentar currículum vitae actualizado, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto, así mismo el currículum registrado por el aspirante en la página www.trabajaen.gob.mx, deberá cubrir el perfil solicitado. • El aspirante no deberá haber renunciado al concurso. • En caso de que el aspirante cuente con evaluaciones gerenciales aplicadas previo al registro de su participación en el concurso, éstas deberán estar vigentes y con resultados aprobatorios. • En caso de que exista la duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante, la solicitud de reactivación no será procedente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la dependencia, en avenida Insurgentes Sur No. 489, piso 13, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Para el caso de los Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, como lo señala el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso de los presentes concursos, se ha implementado el correo electrónico carlos.correa@asercar.gob.mx , y el número telefónico: 3871 73 00, extensión 50070, 50071, 50079 en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico
Director de Administración
Lic. Carlos Correa Rodríguez
Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS

PUESTO:		Especialista Agropecuario "B" en Política Agroalimentaria y Mercados Internacionales
ADSCRIPCION DEL PUESTO:		Especialista Agropecuario "A" en Evaluación de Política Agroalimentaria y Comercial de la Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario
TEMA 1	TEORIA ECONOMICA	
	Subtema 1:	Fundamentos de Microeconomía: conceptos básicos, producción, oferta, demanda, estructura del mercado, competencia, equilibrio y eficiencia económica.
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de los siguientes textos: Parkin, M. (2004), Economía, Pearson – Addison Wesley, México. Nicholson, W. (2004), Microeconomic Theory. Basic Principles and Extensions, Thomson Learning.
	Página Web:	
	Subtema 2:	Fundamentos de Macroeconomía: conceptos básicos, ciclo económico, crecimiento económico, desempleo e inflación, política monetaria y fiscal.
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de los siguientes textos: Parkin, M. (2004), Economía, Pearson – Addison Wesley, México. Samuelson, P. et al (2006), Macroeconomía con aplicaciones a Latinoamérica, McGraw-Hill. Dornbush, R. (1981), La Macroeconomía de una Economía Abierta, Antoni Bosh Editor, Barcelona. Dornbusch, Fischer y Startz (2002), Macroeconomía, McGraw-Hill.
	Página Web:	
	Subtema 3:	Fundamentos de Economía Internacional: teorías del comercio internacional, política comercial internacional, balanza de pagos, sistema monetario internacional.
	Bibliografía:	Salvatore, D. (1998), Economía Internacional, Pearson, México.
	Página Web:	
	Subtema 4:	Fundamentos de Economía Agrícola: márgenes de comercialización, diferenciación de precios relacionados con calidad, relaciones de precios relacionados con el espacio, relaciones de precios relacionados con el tiempo, formación de precios, mercados de futuros.
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de los siguientes textos: Briz, J. (1988), El ABC del Comercio Exterior Agrario, Ed. Mundi-prensa, Madrid. Caldentey, P. y De Haro, T. (2004), Comercialización de productos agrarios, Ed. Agrícola Española y Mundi-prensa, Madrid. Cubero, J.I. y Moreno, M.T. (1993) La Agricultura del siglo XXI, Ed. Mundi-prensa, Madrid. Tomek W., Robinson, K. (2003), Agricultural Product Prices, Cornell University Press, Ithaca and London. Vandenberghe, N. (1995), Breve teoría del mercado para la economía agraria y otras economías sectoriales, Ed. Acribia, Zaragoza.
	Página Web:	
TEMA 2	METODOS CUANTITATIVOS	
	Subtema 1:	Fundamentos de Álgebra
	Bibliografía:	Baldor, A. (1994), Álgebra, Publicaciones Culturales.
	Página Web:	
	Subtema 2:	Fundamentos de Cálculo Diferencial e Integral: funciones, derivadas, cálculo integral.
	Bibliografía:	
	Página Web:	Smith R., (2002) Cálculo diferencial e integral, McGraw-Hill Interamericana, México.
	Subtema 3:	Fundamentos de Estadística: conceptos básicos, descripción de datos,

		métodos de muestreo, intervalos de confianza, pruebas de hipótesis, métodos no paramétricos, números índice.
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de los siguientes textos: Lind, Marchal, Walthen (2005), Estadística aplicada a los Negocios y a la Economía, McGraw-Hill, México. Hildebrand y Lyman. (1997), Estadística aplicada a la administración y a la economía, Pearson- Prentice Hall.
	Página Web:	
	Subtema 4:	Fundamentos de Econometría: conceptos básicos de probabilidad e inferencia, modelos de regresión lineal, series de tiempo y modelos econométricos.
	Bibliografía:	
	Página Web:	Gujarati, D. (2006), Principios de econometría, McGraw-Hill Interamericana, Madrid.
	Subtema 5:	Fundamentos de Matemáticas Financieras: interés simple y compuesto, valor presente y valor futuro, descuento, amortización, depreciación.
	Bibliografía:	Budnick, F. (25006), Matemáticas aplicadas para Administración, Economía y Ciencias Sociales, McGraw-Hill.
	Página Web:	
TEMA 3	INDICADORES ECONOMICOS, SOCIALES Y DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	
	Subtema 1:	Variables económicas en México: Evolución y grandes tendencias Producto Interno Bruto y Producto Interno Bruto per cápita, presupuesto gubernamental, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, inversión extranjera directa y comercio internacional (exportaciones, importaciones y balanza comercial).
	Bibliografía:	
	Página Web:	Se sugiere cualquiera de estas páginas: http://www.banxico.gob.mx/tipo/estadisticas/index.html http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/anual/index.html http://dgcnesyp.inegi.org.mx/bdiesi/bdie.html http://shcp.gob.mx/EGRESOS/Paginas/default.aspx http://economia.gob.mx/swb/es/economia/p_estadisticas_ce
	Subtema 2:	Variables sociales en México: Evolución y grandes tendencias Población, empleo y desempleo.
	Bibliografía:	
	Página Web:	http://inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=16807 http://www.stps.gob.mx/DGIET/web/menu_infsector.htm
	Subtema 3:	Variables del sector agroalimentario: Evolución y grandes tendencias PIB agropecuario, tierra cultivable, habitantes del sector rural, empleo en el sector agropecuario, presupuesto del sector agropecuario, producción y consumo agropecuaria, balanza comercial agropecuaria, exportaciones e importaciones.
	Bibliografía:	Claridades Agropecuarias (2006), El Sector Agroalimentario Mexicano: evolución, retos y perspectivas, No. 157. Páginas: 7, 36, 45, 60 y 68 OCDE (2006), Política Agropecuaria y Pesquera en México: Logros recientes, continuación de las reformas, París. OECD (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, Paris.
	Página Web:	(http://www.aserca.gob.mx/sicsa/claridades/marcos.asp?numero=157) Link de la revista (http://www.oecd.org/document/26/0,3343,en_2649_33901_37704090_1_1_1_1,00.html) Link del documento: Política Agropecuaria y Pesquera en México (http://www.oecd.org/document/47/0,3343,en_2649_33773_40900655_1_1_1_37401,00.html) Link del documento: Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=14 http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=28

		http://dgcnesyp.inegi.org.mx/bdiesi/bdie.html http://shcp.gob.mx/EGRESOS/Paginas/default.aspx http://economia.gob.mx/swb/es/economia/p_estadisticas_ce http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/estadisticas/otros-indicadores/balanza-pagos.html http://www.stps.gob.mx/DGIET/web/menu_infsector.htm
	Subtema 4:	Conceptos básicos e intermedios de Indicadores internacionales para la evaluación de la política agropecuaria: Estimado del Subsidio al Productor (ESP), Estimado del Subsidio al Consumidor (ESC), Estimado del Subsidio a Servicios Generales (ESSG) y Estimado del Subsidio Total (EST).
	Bibliografía:	OCDE (2006), Política Agropecuaria y Pesquera en México: Logros recientes, continuación de las reformas, París. OCDE (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, París.
	Página Web:	http://www.oecd.org/document/59/0,3343,en_2649_33797_39551355_1_1_1_1,00.html
TEMA 4	POLITICA AGROPECUARIA	
	Subtema 1:	Análisis de políticas públicas: Principales conceptos e indicadores utilizados por organismos internacionales y recientes resultados
	Bibliografía:	OCDE (2006), Política Agropecuaria y Pesquera en México: Logros recientes, continuación de las reformas, París. OECD (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, París.
	Página Web:	http://www.oecd.org/departement/0,3355,en_2649_33773_1_1_1_1_1,00.html http://www.oecd.org/findDocument/0,3354,en_2649_37401_1_1_1_1_1_37401,00.html
	Subtema 2:	Principales instrumentos de política agroalimentaria de México
	Bibliografía:	DOF (31 de Diciembre de 2008), Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. OECD (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, París.
	Página Web:	www.oecd.org http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/default.aspx http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/ApoyoDirectoalCampoPROCA MPO.aspx http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Paginas/Atenci%C3%B3naProblemas Estructurales.aspx www.wto.org
	Subtema 3:	Principales instrumentos de política agroalimentaria de los principales socios comerciales de México
	Bibliografía:	OECD (2008), Agricultural Policies in OECD Countries, At a glance, París.
	Página Web:	http://www.oecd.org/document/47/0,3343,en_2649_33773_40900655_1_1_1_37401,00.html www.oecd.org/dataoecd/12/49/39579050.pdf http://www.oecd.org/dataoecd/55/4/38525883.pdf www.ers.usda.gov/FarmBill/ www.ers.usda.gov/Briefing/WTO/ http://ec.europa.eu/agriculture/capexplained/index_es.htm http://www.oecd.org/searchResult/0,3400,en_2649_33773_1_1_1_1_1_1,00.html
TEMA 5	MERCADOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
	Subtema 1:	Funcionamiento de los mercados internacionales de productos agropecuarios: Precios y cotizaciones
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de los siguientes textos: García Mata et al (1990), Notas sobre comercialización de productos agrícolas, Colegio de Posgraduados, Estado de México. Tomek W., Robinson, K. (2003), Agricultural Product Prices, Cornell University Press, Ithaca and London. Parkin, M. (2004), Economía, Pearson – Addison Wesley, México.
	Página Web:	Información de funcionamiento de los mercados Precios de contado: http://www.ers.usda.gov/Briefing/ Información general de precios y cotizaciones (únicamente para referencia)

		http://www.ams.usda.gov/AMSV1.0/nationaldailysummaryreports Precios de futuros: http://www.cmegroup.com/ (Elegir la opción "Commodities" en la Barra Superior de la página) http://www.kcibt.com/ http://futuresource.quote.com/quotes/index.jsp http://futures.tradingcharts.com/marketquotes/
	Subtema 2:	Principales actores mundiales (productores y consumidores) de los principales productos agropecuarios: Producción e inventarios mundiales de productos agropecuarios
	Bibliografía:	
	Página Web:	http://www.fapri.missouri.edu/outreach/publications/2009/OutlookPub2009.pdf http://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/ http://faostat.fao.org/site/567/default.aspx#ancor
	Subtema 3:	Conceptos de administración de riesgos: futuros y opciones
	Bibliografía:	Se sugiere cualquiera de estos textos: Hull, J. (2009), Introducción a los mercados de futuros y opciones, Pearson Prentice Hall, México. Etheridge, A. (2002), A course in financial calculus, Cambridge University Press. Kleinman, G. (2004), Trading commodities and financial futures: A step by step guide to mastering the markets, Prentice Hall.
	Página Web:	www.usda.gov
TEMA 6	ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO	
	Subtema 1:	Introducción a la Organización Mundial del Comercio (OMC)
	Bibliografía:	
	Página Web:	http://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm
	Subtema 2:	Generalidades del Acuerdo sobre la Agricultura
	Bibliografía:	WTO, Acuerdo sobre la Agricultura.
	Página Web:	http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agric_s.htm www.ers.usda.gov/db/wto/ (WTO Agricultural Trade Policy Commitments Database) http://www.ers.usda.gov/db/Wto/WtoTariff_database/
	Subtema 3:	Notificaciones ante OMC en materia agropecuaria
	Bibliografía:	WTO, Technical cooperation handbook on notification requirements, Agreement on Agriculture. WTO, Prescripciones en material de notificaciones y modelos de las notificaciones.
	Página Web:	www.wto.org
	Subtema 4:	Medida Global de Ayuda¹
	Bibliografía:	WTO, Acuerdo sobre la Agricultura.
	Página Web:	http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/14-ag_01_s.htm
	Subtema 5:	Clasificación de las medidas de apoyo interno en materia agropecuaria
	Bibliografía:	
	Página Web:	http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm3_s.htm

¹De acuerdo con la OMC, es el nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada con respecto a un producto agropecuario a los productores del producto agropecuario de base o de ayuda no referida a productos específicos otorgada a los productos agrícolas en general.

PUESTO:	Auditor Coordinador
ADSCRIPCION DEL PUESTO	Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
TEMA 1:	Programa de Mejora de la Gestión (PMG) en la Administración Pública Federal
Subtema 1:	¿Qué es el PMG?
Bibliografía:	Programa de Mejora de la Gestión
Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg/acerca-del-pmg/que-es-el-pmg.html
Subtema 2:	Objetivos

	Bibliografía:	Programa de Mejora de la Gestión
	Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg/acerca-del-pmg/objetivos-y-estrategias.html
	Subtema 3:	Estrategias
	Bibliografía:	Programa de Mejora de la Gestión
	Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg/acerca-del-pmg/objetivos-y-estrategias.html
	Subtema 4:	Estructura del Programa de Mejora de la Gestión
	Bibliografía:	Programa de Mejora de la Gestión
	Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg/acerca-del-pmg/estructura.html
	Subtema 5:	Estrategia del Programa de la Mejora de la Gestión 2010
	Bibliografía:	Manual de Operación del Módulo Institucional 2010 del Programa Especial de Mejora de la Gestión Numeral 3
	Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/manual_operacion_pmg_2010_final_micrositio.pdf
	Subtema 6:	Operación del PMG 2010
	Bibliografía:	Manual de Operación 2010 del PMG Numeral 4
	Página Web:	http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/manual_operacion_pmg_2010_final_micrositio.pdf
TEMA 2:	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	
	Subtema 1:	Disposiciones Generales del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
	Bibliografía:	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título Primero. DOF, 10 de abril de 2003
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
	Subtema 2:	Estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera
	Bibliografía:	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Título Tercero DOF, 10 de abril de 2003
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
	Subtema 3:	Comités Técnicos de Profesionalización
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Quinto DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 4:	Comités Técnicos de Selección
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Sexto DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 5:	Subsistema de Ingreso
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Décimo DOF 6 de septiembre de 2007 Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso DOF 10 de diciembre de 2008
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf www.normateca.gob.mx
	Subtema 6:	Subsistema de Desarrollo Profesional
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

		Capítulo Décimo Primero DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 7:	Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Décimo Segundo DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 8:	Subsistema de Evaluación del Desempeño
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Décimo Tercero DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 9:	Subsistema de Separación
	Bibliografía:	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Capítulo Décimo Cuarto DOF 6 de septiembre de 2007
	Página Web:	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley_LSPCAPF.pdf
	Subtema 10:	Descripción, Perfil y Valuación de puestos
	Bibliografía:	Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos DOF 2 de mayo de 2005
	Página Web:	www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APFC/SFP/Normas/02052005(2).pdf
	TEMA 3:	Revisiones de Control
	Subtema 1:	Definición de Revisiones de Control
	Bibliografía:	Guía General para Revisiones de Control Numeral 1 Abril 2008
	Página Web:	www.funcionpublica.gob.mx/scagp/guias.html
	Subtema 2:	Guía General para Revisiones de Control
	Bibliografía:	Guía General para Revisiones de Control Numeral 2 Abril 2008
	Página Web:	www.funcionpublica.gob.mx/scagp/guias.html

PUESTO:	Auditor Coordinador
ADSCRIPCION DEL PUESTO	Area de Auditoría Interna
Tema 1	Auditoría Pública.
Subtema 1	Concepto, Normas Generales de Auditoría Pública
Bibliografía	Normas y Lineamientos que regulan el funcionamiento de los Organos Internos de Control. Boletín B, emitido por la Secretaría de la Función Pública.- Normas Generales de Auditoría Pública (antes SECODAM). Capítulo I. Preceptos Generales Capítulo II. Clasificación.
Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html
Subtema 2	Etapas de la Auditoría Pública.
Bibliografía	Guía General de Auditoría Pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública. Junio de 2006. Capítulo II. Etapas de la Auditoría.
Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html
Subtema 3	Sistemas de Control Interno.
Bibliografía	Normas y Lineamientos que regulan el funcionamiento de los Organos Internos

		de Control. Boletín B, emitido por la Secretaría de la Función Pública.- Normas Generales de Auditoría Pública (antes SECODAM). Capítulo I. Preceptos Generales Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.
	Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html http://www.normateca.gob.mx/documento.php?URL=/Archivos/42_D_1588_19-05-2008.pdf&Clave=1372&Forma=Seccion&Clave_F=29
	Subtema 4	Identificación de riesgos.
	Bibliografía	Guía de Aplicación del Modelo de administración de riesgos para la Planeación, Programación y Elaboración del Programa Anual de Auditoría y Control de los Organos Internos de Control Abril, 2008. Guía de revisión para la identificación y Control de Riesgos
	Página Web.	http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/ucegp_programas
	Tema 2	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	Subtema 1	Obligaciones.
	Bibliografía	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Título Segundo. Capítulo I.
	Página Web.	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
	Subtema 2	Elaboración de Informes e Integración de Expedientes.
	Bibliografía	Guía para la Elaboración de Informes e Integración de Expedientes de los Casos con Presunta Responsabilidad de Servidores Públicos, UAG-017 [Septiembre 2009] Apartado VI. Elaboración del Informe
	Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/acerca-de-la-sfp/138.html
	Tema 3	Presentación de Informes y Reportes a la Secretaría de la Función Pública.
	Subtema 1	Sistema de Información Periódica
	Bibliografía	Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica. Apartado VII. Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica. Numeral 1. Módulo de Auditoría.
	Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/direccion-general-adjunta-de-control-y-seguimiento.html
	Tema 4	Área de Auditoría Interna
	Subtema 1	Facultades
	Bibliografía	Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009. Artículo 80. Fracción II. Inciso a)
	Página Web.	http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/reglamento-interior.html
	Tema 5	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Subtema 1	Auditorías.
	Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Capítulo III. De las Auditorías. Artículos 305 al 312
	Página Web.	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
	Tema 6	Administración Pública Federal.
	Subtema 1	Administración Pública Centralizada
	Bibliografía	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada DOF 17-06-2009 Título Primero, de la Administración Pública Federal; Capítulo Unico, de la Administración Pública Federal; Título Segundo, de la Administración Pública Centralizada; Capítulo I, de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos; Capítulo II, de la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Artículos 26, 35 y 37.
	Página Web.	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
	Tema 7	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ASERCA
	Subtema 1	Atribuciones
	Bibliografía	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

		10 de julio de 2001 y reformado el 15 de noviembre de 2006 y el 31 de julio de 2009 Título Primero, de las Atribuciones y Competencia de la Secretaría Capítulo Primero del Ambito de Competencia Capítulo Segundo De los Servidores Públicos y Unidades Administrativas de la Secretaría Título Segundo Unidades Administrativas Centrales Sección II de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria Artículo 43.
	Página Web.	http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/InformacionDelSector/MarcoJuridico/Paginas/Reglamentos.aspx

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 15/2010 a todos los interesados a participar en el concurso público y abierto para integrarse al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por el siguiente puesto:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Servicios Administrativos			Cons. 369
Número de vacantes	1 (Una)		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Centro INAH Yucatán		Sede (radicación)	Mérida, Yucatán
Información adicional	Misión del puesto	Programar y coordinar la operación de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios de acuerdo a la normatividad establecida, para conseguir el correcto funcionamiento de las actividades del área respectiva.		
	Objetivo del puesto	Coadyuvar en el logro de los objetivos y metas sustantivas del instituto, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a su área de responsabilidad.		
Funciones principales	1. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su unidad administrativa. 2. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su unidad administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente. 3. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su unidad administrativa. 4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 5. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros. 6. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas. 7. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la unidad administrativa para el			

	cumplimiento de sus funciones. 8. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su unidad administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes. 9. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que éstos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la coordinación nacional de recursos humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma. 10. Coordinar que las actas administrativas levantadas en su centro de trabajo reúnan todos los requisitos de ley; así como llevar un estricto control de éstas que le permita dar el seguimiento necesario. 11. Comprobar en tiempo y forma los préstamos y prestaciones que de acuerdo a los convenios establecidos se le otorgan al personal adscrito a su unidad administrativa. 12. Promover, vigilar y controlar el oportuno mantenimiento preventivo, correctivo y de prestación de servicios, de edificios, mobiliario, equipo, instalaciones y vehículos asignados a su unidad administrativa. 13. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos firmados por el instituto respecto de su unidad administrativa, tanto de concesionarios, prestadores de servicios, como de adquisiciones de bienes y servicios. 14. Adquirir los suministros, bienes y servicios necesarios para la operación de su unidad administrativa, conforme a las facultades atribuidas y a los procedimientos y normatividad establecida por el Instituto. 15. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de su unidad administrativa. 16. Organizar, coordinar, evaluar y supervisar los sistemas informáticos de su unidad administrativa, así como solicitar el soporte de cómputo, informático, mantenimiento correctivo de equipos y desarrollo de nuevas necesidades a la instancia correspondiente. 17. Integra y enviar oportunamente a las instancias correspondientes los informes, avances, reportes, estadísticas e indicadores de gestión de su unidad administrativa; así como a la coordinación nacional de desarrollo institucional la actualización de aquellos programas, manuales, procedimientos, etc. que se hayan modificado. 18. Tramitar con las instancias autorizadas los requerimientos o apoyos que necesite su unidad administrativa en materia de: difusión, comunicación, obras y proyectos.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Contaduría, Economía, Administración, Finanzas, Administración Pública y Ciencias Políticas. Titulado.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas y/o Administración Pública.
	Habilidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office, (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Delegado del Centro INAH Veracruz			Cons. 952
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	NC3	
Percepción ordinaria	\$47,890.95 mensual bruta (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 95/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General		Sede (radicación)	Veracruz, Veracruz
Información adicional	Misión del puesto	Asegurar que las estrategias establecidas en el centro INAH sean las adecuadas para que favorezcan la investigación y difusión del patrimonio cultural en la entidad Federativa.		
	Objetivo del puesto	Fomentar el desarrollo de la investigación. Conservación y divulgación del patrimonio cultural, con el fin de satisfacer eficientemente las necesidades culturales del estado, así como ejercer la representación del instituto en la entidad federativa.		
Funciones principales	1. Proponer y hacer cumplir los proyectos y programas de trabajo autorizados para el centro INAH, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales del INAH, en beneficio de sus usuarios, público en general y de sus propios servidores públicos. 2. Programar, dirigir y controlar en coordinación con la secretaría técnica, los proyectos de investigación científica relacionados con la arqueología, historia, antropología y etnografía de la entidad estatal; así como con la conservación de su patrimonio, de sus monumentos históricos, museos y difusión de su cultura, conforme a las disposiciones normativas aplicables. 3. Planear, implementar y controlar en coordinación con la dirección de seguridad a museos un sistema de seguridad y vigilancia que garantice la integridad física del personal y visitantes que acuden a los museos y zonas arqueológicas, bibliotecas, oficinas e instalaciones del centro INAH; así como la conservación de los acervos culturales y monumentos históricos muebles e inmuebles bajo custodia del instituto en la entidad federativa. 4. Dirigir las acciones encaminadas a recuperar, rescatar, proteger, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento, los respectivos monumentos inmuebles y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos. 5. Controlar en el ámbito de su competencia territorial, las acciones de exploración y excavación así como los estudios que realicen otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que hayan sido aprobadas por el consejo de arqueología y autorizados por la secretaría técnica. 6. Solicitar en los casos que se requiera, el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de procurar la protección del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico. 7. Dirigir y apoyar la investigación, recuperación y protección de las tradiciones de las historias orales y los usos que permitan identificar la capacidad creadora y la sensibilidad de los pueblos y grupos sociales de la entidad. 8. Otorgar las licencias de obras o permisos de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades estatales y municipales de la entidad, de acuerdo con la norma vigente. 9. Celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones. 10. Cumplir y hacer cumplir los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación que se suscriben con autoridades y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, tendientes a la protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la entidad. 11. Promover la formación de organizaciones sociales y asociaciones civiles a fin de que con su colaboración se efectúen acciones conjuntas de protección al patrimonio cultural de la región.			

	12. Atender las denuncias de robo, saqueo y destrucción, o cualquier otro ilícito que se cometa a los bienes muebles e inmuebles del instituto, en contribución de la recuperación y protección del patrimonio cultural de la región. 13. Coordinar las actividades del calendario de eventos culturales aprobados por la dirección general del INAH, y dirigir los proyectos de difusión y divulgación a los usuarios, público en general y a sus propios servidores públicos. 14. Verificar la implementación, registro público y control de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos, así como de los restos paleontológicos de la entidad federativa. 15. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar los museos, archivos y bibliotecas especializados de la entidad, para conducir a la comunidad a una reflexión explicativa del pasado. 16. Coadyuvar con la secretaría técnica y coordinaciones nacionales correspondientes en la formulación y difusión del catálogo del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la entidad, tanto los que son custodiados por el instituto, como de los que pertenecen a particulares. 17. Impulsar la formación de consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de dicho patrimonio; formar parte del mismo y presidirlo cuando así se requiera. 18. Promover conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, que se adecuen con los lineamientos nacionales de conservación y restauración y a las condiciones concretas del estado y del municipio. 19. Publicar conjuntamente con la coordinación nacional de difusión, obras relacionadas con la historia y cultura del estado y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación. 20. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, de acuerdo con la norma vigente, los proyectos de exploración y estudio que realicen en territorio estatal, misiones científicas extranjeras. 21. Formular y ejecutar el programa operativo del centro INAH, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que fijen las unidades administrativas centrales del INAH, manteniendo un adecuado sistema de control e información en materia de obtención, manejo, registro y control de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. 22. Diseñar mecanismos de control administrativo y de seguridad de los bienes del centro INAH y áreas dependientes, a fin de actualizar el inventario y los resguardos correspondientes. 23. Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales, la coordinación nacional de centros Iai y la dirección general del instituto le confieran, así como las que en el ejercicio de su cargo deberá desempeñar.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional Titulado.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Organización y Dirección de empresas, Administración Pública y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Evaluación de habilidades	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Conocimientos técnicos	1. Experiencia en conservación y restauración, antropología. 2. Conocimientos en administración de recursos humanos en los Centros INAH. 3. Planeación y evaluación de las actividades relacionadas en los centros INAH
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Control Presupuestal			Cons. 765
Número de vacantes	1 (Una)		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Coordinación Nacional de Recursos Financieros		Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Orientar a recursos financieros mediante el control de estados contables, presupuestarios y patrimoniales; elementos que son de importancia para tomar decisiones, efectuar evaluaciones y rendir cunetas.		
	Objetivo del puesto	Otorgar los elementos de apoyo técnico a los órganos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de orientar los recursos financieros a prioridades establecidas.		
Funciones principales	1. Aplicar las disposiciones que el gobierno federal y el instituto establezcan en materia de control presupuestal, para proporcionar información oportuna y confiable acerca de ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio. 2. Aplicar sistemas de evaluación correspondientes, de acuerdo a las políticas y normas establecidas para la aplicación presupuestal y regular su operación. 3. Aplicar las disposiciones que el gobierno federal y el instituto establezcan en materia de control presupuestal. 4. Elaborar mecanismos y procedimientos de control presupuestal que cubran los programas del instituto, incluyendo los especiales y emergentes. 5. Operar sistemas de evaluación correspondientes con las políticas y normas establecidas en la aplicación y regulación presupuestal. 6. Llevar el control de movimientos que afecten al presupuesto de operación e inversión. 7. Desarrollar el seguimiento de trámites referidos a la comprobación del gasto efectuado por las áreas del instituto en control presupuestal 8. Vigilar que los movimientos financieros se realicen con estricto apego al presupuesto programático autorizado del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 9. Desarrollar el seguimiento de trámites referidos al control presupuestal.			
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Contaduría, Finanzas, Administración y/o Economía. Titulado.		
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Economía, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Contabilidad, Economía General, Teoría Económica y/o Administración.		
	Habilidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No indispensable.		
	Otros	Internet y Microsoft Office, (Excel, Word, PowerPoint, Windows).		

Nombre de la plaza	Cons. 562 Director de Operación de Sitios		
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,890.95 mensual bruta (cuarenta y siete mil, ochocientos noventa pesos 95/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional de Arqueología	Sede	México,

		(radicación)	Distrito Federal
Información adicional	Misión del puesto	Contribuir con la conservación, difusión y presentación pública del patrimonio cultural bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la coordinación, asesoramiento, capacitación y supervisión en materia de planeación, manejo, operación, interpretación y señalización de sitios patrimoniales.	
	Objetivo del puesto	Dirigir y supervisar la planeación y capacitación para la gestión institucional, el manejo y operación de sitios patrimoniales, así como la elaboración de modelos y estrategias para el desarrollo comunitario y el turismo cultural asociados a éstos.	
Funciones principales	1. Coordinar y supervisar el diseño metodológico, la instrumentación, asesoría técnica, capacitación y evaluación de planes, proyectos, estrategias de manejo y operación en sitios patrimoniales. 2. Gestionar y convocar la participación de las Coordinaciones Nacionales del Instituto Nacional de Antropología e Historia para apoyar, en sus respectivos ámbitos de especialización, las propuestas de planeación y aplicación de planes, proyectos y estrategias de manejo y operación de sitios patrimoniales. 3. Proponer a la Dirección General el establecimiento de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, así como miembros o agrupaciones públicas y privadas, para la planeación, manejo y operación de sitios patrimoniales bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 4. Apoyar la formación de consejos consultivos, comisiones, comités y otros cuerpos colegiados, con autoridades de los tres órdenes de gobierno y representantes de la sociedad civil, cuyo propósito sea la coordinación de esfuerzos y capacidades para el manejo y operación adecuada, eficiente y sustentable de los sitios patrimoniales. 5. Planear, dirigir, supervisar y evaluar las estrategias de asesoramiento técnico y metodológico en los ámbitos de planeación, manejo, operación e interpretación de sitios patrimoniales. 6. Planear, organizar y evaluar los procesos, proyectos, actividades y presupuestos correspondientes al área. 7. Presentar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las demás instancias de este Instituto que lo requieran, los informes relacionados con la gestión del área y la rendición de cuentas institucionales. 8. Organizar los programas de formación continua para la gestión del patrimonio cultural, en vinculación con las tres escuelas nacionales del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 9. Planear, dirigir, supervisar y evaluar las estrategias de formación y capacitación relacionadas con el diseño e instrumentación de herramientas teóricas, metodológicas y técnicas para la gestión patrimonial. 10. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos encomendados por la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o su Secretaría Técnica. 11. Dirigir y evaluar la generación de modelos metodológicos de planeación y capacitación para el desarrollo comunitario en las áreas de influencia de los sitios patrimoniales. 12. Dirigir y evaluar el diseño y producción de medios de interpretación para la divulgación de los valores de los sitios patrimoniales bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 13. Dirigir y evaluar la elaboración de instrumentos normativos, técnicos y organizativos para la mejora operativa y la prestación de servicios de calidad en los sitios patrimoniales con visita pública bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 14. Planear, dirigir, supervisar y evaluar las estrategias en materia de turismo cultural a escala regional para el establecimiento de rutas y sistemas de operación y manejo en coordinación con los organismos del sector.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Antropología, Humanidades, Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles, Arquitectura, Arqueología. Titulado.	

	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Antropología, Arqueología, Conservación de Bienes Culturales Inmuebles, Cambio y Desarrollo Social.		
	Habilidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Conocimientos técnicos	1. Aplicación de los procedimientos de recursos humanos, materiales y financieros. 2. Habilidad para comunicarse. 3. Dirección de proyectos.		
	Idiomas	No indispensable.		
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).		
Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo Técnico			Cons. 972
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	OC2	
Percepción ordinaria	\$25,254.80 mensual bruta (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)			
Adscripción	Secretaría Técnica		Sede (radicación)	México, D.F
Información adicional	Misión del puesto	Proponer metodologías y sistemas idóneos para la formulación de directrices y la evaluación y seguimiento de procesos, actividades y resultados académicos, integrando y sistematizando la información para los requerimientos institucionales.		
	Objetivo del puesto	Conocer, diseñar y proponer nuevas metodologías y herramientas de planeación, operación, seguimiento y evaluación que permitan enlazar, sistematizar y eficientar la operación de las áreas dependientes de la secretaría técnica.		
Funciones principales	1. Apoyar en las actividades de control, seguimiento, desarrollo técnico y normatividad que realiza la dirección de planeación y evaluación y la de análisis y seguimiento de proyectos con propuestas de indicadores y sistemas académicos y de gestión. 2. Fungir como enlace entre la secretaría técnica y otras áreas u organismos que formulen y apliquen diagnósticos a la estructura, operación y resultados de las áreas de investigación y docencia del INAH. 3. Fungir como enlace específico de la secretaría técnica con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a efecto de dar certidumbre y eficacia al enlace con esa instancia para el flujo y disponibilidad recíproca de información. 4. Colaborar en la búsqueda y aplicación de mecanismos que potencien las actividades de la secretaría técnica para apoyar la inserción y desarrollo de la investigación científica y docencia que se desarrolla en el INAH. 5. Proponer planes, programas y proyectos específicos de flujo, características, integración, automatización y control de la información académica. 6. Operar y mantener los flujos y sistemas informáticos y de indicadores que permitan planear, dar seguimiento y evaluar las actividades sustantivas del INAH. 7. Mantener actualizada y poner a disposición de las instancias que se le indiquen la información académica para efectos de toma de decisiones, estadísticas, evaluaciones y auditorías.			
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Ciencias Sociales, Antropología Física y/o Antropología. Titulado.		
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Evaluación, Administración Pública, Administración de Proyectos, Antropología Cultural, Sociología General, Organización y Planificación de la Educación.		
	Habilidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No indispensable.		

	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos Materiales y Financieros			Cons. 147
Número de vacantes	1 (Una)		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Subdirección de Laboratorios y Apoyo Académico		Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Programar y coordinar la operación de los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad, directrices y políticas generales establecidas, con el fin de lograr óptimos resultados del funcionamiento del área.		
	Objetivo del puesto	Coadyuvar con la subdirección administrativa de la coordinación nacional de arqueología, mediante la realización de acciones relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha coordinación.		
Funciones principales	1. Presentar para su aprobación los presupuestos del área y elaborar su calendarización anual. 2. Proponer e implementar proyectos de mantenimiento correctivo y preventivo necesarios en las instalaciones de la coordinación nacional de arqueología. 3. Cumplir con normas y procedimientos en la administración de recursos humanos, materiales y financieros. 4. Proporcionar orientación a los empleados del área, en materia de prestaciones. 5. Apoyar en las operaciones contables apegándose al sistema implantado por la coordinación nacional de recursos financieros así como de los auxiliares y controles específicos que le indique la coordinación nacional de arqueología, aplicando además toda la normatividad que el gobierno federal señale en materia financiera. 6. Realizar los trámites de la compra de materiales autorizados y hacer el inventario de bienes muebles e inmuebles, acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la coordinación nacional de recursos materiales y servicios. 7. Atender y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal. 8. Proporcionar los servicios de pagaduría al personal de la coordinación nacional de arqueología 9. Comprobar los gastos efectuados por la coordinación nacional de arqueología de acuerdo a la normatividad vigente.			
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía Contaduría y/o Mercadotecnia y Comercio. Terminado y/o Pasante.		
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas y/o Administración Pública.		
	Habilidades Gerenciales	Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No indispensable.		

	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Administración de Proyectos de Investigación			Cons. 628
Número de vacantes	1 (Una)		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección de Antropología Física		Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Realizar las estrategias necesarias para llevar a cabo los proyectos de investigación de antropología.		
	Objetivo del puesto	Tramitar, integrar, organizar y controlar, los recursos materiales y financieros requeridos para llevar a cabo los proyectos de investigación antropológica, étnica, histórica y lingüística a cargo de la Coordinación Nacional de Antropología.		
Funciones principales	1. Gestionar bajo la supervisión de la subdirección administrativa ante las instancias correspondientes los contratos del personal empleado en los proyectos, así como el trámite de pago y el control de incidencias generadas por el personal que labora en proyectos de investigación. 2. Proporcionar los servicios de apoyo y generales necesarios para atender los requerimientos de los responsables de los proyectos de investigación. 3. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confiera el instituto, que sean aquí señaladas. 4. Elaborar y programar conjuntamente con la subdirección administrativa el presupuesto de los recursos financieros requeridos para la operación de los proyectos de investigación autorizados en la coordinación nacional de antropología. 5. Realizar el seguimiento del ejercicio del gasto y el control presupuestal de los recursos asignados a los diferentes proyectos de investigación, así como tramitar ante las instancias correspondientes las modificaciones y ampliaciones presupuestarias necesarias para la operación de proyectos especiales. 6. Registrar las operaciones contables emanadas de la administración de los proyectos de investigación de acuerdo a los lineamientos y sistemas de registro establecidos en el instituto. 7. Proveer y atender los requerimientos y trámites de los investigadores relacionados con su proyecto. 8. Instrumentar en coordinación de la subdirección administrativa, mecanismos de control para la actualización del inventario de los bienes inmuebles asignados a los diversos proyectos de investigación.			
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Finanzas, Contaduría, Administración y Ciencias Políticas, y/o Mercadotecnia y Comercio. Titulado.		
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Auditoría, Administración de Proyectos, Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales y/o Administración Pública.		
	Habilidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas	No indispensable.		

	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Servicios Administrativos			Cons. 307
Número de vacantes	1 (Una)		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Centro INAH Nayarit		Sede (radicación)	Nayarit, Nayarit
Información adicional	Misión del puesto	Programar y coordinar la operación de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios de acuerdo a la normatividad establecida, para conseguir el correcto funcionamiento de las actividades del área respectiva.		
	Objetivo del puesto	Coadyuvar en el logro de los objetivos y metas sustantivas del instituto, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a su área de responsabilidad.		
Funciones principales	1. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su unidad administrativa. 2. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su unidad administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente. 3. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su unidad administrativa. 4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 5. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros. 6. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas. 7. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la unidad administrativa para el cumplimiento de sus funciones. 8. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su unidad administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes. 9. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que éstos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la coordinación nacional de recursos humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma. 10. Coordinar que las actas administrativas levantadas en su centro de trabajo reúnan todos los requisitos de ley; así como llevar un estricto control de éstas que le permita dar el seguimiento necesario. 11. Comprobar en tiempo y forma los préstamos y prestaciones que de acuerdo a los convenios establecidos se le otorgan al personal adscrito a su unidad administrativa.			

	12. Promover, vigilar y controlar el oportuno mantenimiento preventivo, correctivo y de prestación de servicios, de edificios, mobiliario, equipo, instalaciones y vehículos asignados a su unidad administrativa. 13. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos firmados por el instituto respecto de su unidad administrativa, tanto de concesionarios, prestadores de servicios, como de adquisiciones de bienes y servicios. 14. Adquirir los suministros, bienes y servicios necesarios para la operación de su unidad administrativa, conforme a las facultades atribuidas y a los procedimientos y normatividad establecida por el Instituto. 15. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de su unidad administrativa. 16. Organizar, coordinar, evaluar y supervisar los sistemas informáticos de su unidad administrativa, así como solicitar el soporte de cómputo, informático, mantenimiento correctivo de equipos y desarrollo de nuevas necesidades a la instancia correspondiente. 17. Integra y enviar oportunamente a las instancias correspondientes los informes, avances, reportes, estadísticas e indicadores de gestión de su unidad administrativa; así como a la coordinación nacional de desarrollo institucional la actualización de aquellos programas, manuales, procedimientos, etc. que se hayan modificado. 18. Tramitar con las instancias autorizadas los requerimientos o apoyos que necesite su unidad administrativa en materia de: difusión, comunicación, obras y proyectos.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración Pública y Ciencias Políticas, Contaduría, Economía, Administración, Mercadotecnia y Comercio. Terminado y Pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas y/o Administración Pública.
	Habilidades gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Nombre de la plaza	Cons. 639 Jefe del Departamento de Servicios Educativos		
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.24 mensual bruta (diecisiete mil cuarenta y seis 24/100 M.N.)		
Adscripción	Museo del Templo Mayor	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Promover y difundir los acervos patrimoniales que se custodian a través de las actividades didácticas necesarias.	
	Objetivo del puesto	Desarrollar los medios didácticos (cedularios, impresos, visitas guiadas, audio guías, talleres, eventos culturales, etc.), que garanticen que el público visitante disfrute de una experiencia educativa en su recorrido por las áreas de exposición del museo. Promover y difundir los acervos patrimoniales que custodia y los contenidos temáticos resultado de investigaciones a través de publicaciones, y otros medios electrónicos, audiovisuales, o de comunicación masiva, así como garantizar el adecuado	

		funcionamiento de los servicios bibliotecarios y la conservación de su acervo.
Funciones principales	1. Desarrollar los planes, programas y proyectos específicos correspondientes a la comunicación educativa del museo, así como coordinar, ejecutar, evaluar e informar sobre los mismos. 2. Definir y ejecutar los mecanismos de organización laboral y capacitación, normas y procedimientos al interior del departamento, así como aplicar aquellos de carácter institucional. 3. Promover y participar en reuniones y encuentros de especialistas en comunicación educativa y promoción cultural. 4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la realización de los trabajos de comunicación educativa y de promoción cultural. 5. Representar al museo en las actividades de comunicación educativa y promoción cultural en encuentros y reuniones con la sociedad civil e instituciones. 6. Coordinar supervisar y ejecutar el diseño de las estrategias de comunicación educativa y de promoción cultural a aplicar en los recorridos a la exposición permanente, a exposiciones temporales y al inmueble histórico, y en la visita al museo en general. 7. Coordinar supervisar y ejecutar los talleres y cursos que ofrezca el museo. 8. Coordinar supervisar y ejecutar la producción de materiales didácticos para apoyo a la visita o para divulgación del patrimonio histórico que resguarda el museo. 9. Coordinar supervisar y ejecutar la realización de visitas guiadas a grupos escolares y de todo tipo, en diferentes idiomas.	
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o profesional en: Humanidades, Psicología y/o Educación. Terminado o pasante.
	Laborales	Mínimo dos años de experiencia en las áreas de: Organización y Planificación de la Educación, Antropología (Física), Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Habilidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en equipo en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Conocimientos técnicos	1. Conocimientos básicos del INAH 2. Nociones generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows).

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento con el artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

	En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto con lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el artículo 34 del RLSPC el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación" * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Se aceptará el grado de Maestría en las áreas académicas definidas por el Comité Técnico de Profesionalización para acreditar el cumplimiento de requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades gerenciales no implica descarte de los candidatos; sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje y en caso de calificaciones bajas podría afectar al candidato en su puntuación final. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito En esta etapa el área del Servicio Profesional de Carrera con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. Para conocer la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, favor de consultar el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso. Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con el numeral 13 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso y en coordinación con las dependencias, acordó que para cumplir con el requisito previsto en la fracción III del Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta de evaluación denominada "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad" que estará disponible a partir del 18 de mayo de 2009, para su uso en los procedimientos de selección, misma que abordará, entre otros, temas relativos a la cultura de la legalidad en el servicio público. * Etapa IV. Entrevista La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. El

resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los candidatos. El Área del Servicio Profesional de Carrera programará las entrevistas y convocará a través de TrabajaEn conforme al orden de prelación a los candidatos con los tres primeros promedios y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas.

Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto en su cuarta sesión del 26 de marzo de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, siendo éste de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

*** Etapa V. Determinación**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo con el numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a)** Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y
- b)** Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o j) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c)** Desierto el concurso.

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	30 de junio de 2010
Registro de Aspirantes	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010
Revisión Curricular	Del 30 de junio al 14 de julio de 2010
* Evaluación de Conocimientos	Del 15 al 27 de julio de 2010
* Evaluación de Habilidades	Del 28 de julio al 9 de septiembre de 2010
* Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 10 al 21 de septiembre de 2010
*Cotejo y/o Revisión Documental	Del 10 al 21 de septiembre de 2010
* Evaluación de la Aptitud	Del 28 de julio al 9 de septiembre de 2010
** Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 22 al 30 de septiembre de 2010
Determinación	Del 22 al 30 de septiembre de 2010
***Fecha de Ingreso	1 de octubre de 2010

***Nota 1:** Es importante señalar que el cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes

	que participen en cada una de las etapas, de la agenda de trabajo de cada miembro del Comité Técnico de Selección, de la disponibilidad de los Centros de Evaluación de este Instituto, de la logística respectiva y del funcionamiento del Sistema RH-Net; precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. **Nota 2: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista. El Comité Técnico de Selección entrevistará únicamente a los tres mejores resultados de acuerdo con el orden de prelación.
Publicación y vigencia de resultados	En atención al oficio circular número SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Lic. Javier Flores Luna, Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. El escrito en mención deberá ser enviado a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos en la siguiente dirección: Insurgentes Sur número 421, primer piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae actualizado de TrabajaEn, detallando los años de antigüedad en cada puesto y breve descripción de las actividades desempeñadas. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional, cédula profesional o en su defecto la autorización provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que

	se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (se entregará el día de la revisión y/o cotejo documental). 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas Unicas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso, etc. 10. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado. 11. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. El INAH se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del INAH, a través de su Secretario Técnico. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, será procedente continuar con el proceso ya que son necesarios para justificar la designación, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.
Temarios	Las guías para las evaluaciones de habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp. Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicos se encontrarán a su disposición en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.INAH.gob.mx (Menú dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 15/2010.- Archivo del temario), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El banco de reactivos de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad", el temario y la bibliografía respectivos fueron desarrollados con base en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o

	III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de este Instituto, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Art. 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el INAH, ubicado en el tercer piso de la calle de Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen en relación con los puestos y el proceso del presente concurso, se les atenderá en la calle de Insurgentes Sur número 421, primer piso, colonia

	Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal., en el teléfono 40 40 43 00, Ext. 417432, 417433 y 41734, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, o en el correo electrónico rebeca_lopez@inah.gob.mx o sandra_morales@inah.gob.mx

Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en el Instituto Nacional de Antropología e Historia
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Lic. Francisco Javier Flores Luna
Rúbrica.

OCTAVA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
CONVOCATORIA SENASICA 03-2010

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 242
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000242-A-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed	Sede	Tapachula, Chiapas
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Ejecutar los programas de comunicación de medios masivos. 2. Ejecutar los programas de medios alternativos de comunicación. 3. Evaluar el impacto de la comunicación y las relaciones públicas del programa Moscamed. 4. Apoyar en la organización de estadías académicas de técnicos procedentes de otros países que participan en los cursos y talleres de mosca de la fruta. 5. Elaborar el reporte de actividades de las visitas a la Subdirección de Operaciones de Campo de Moscamed y Moscafrut.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas
		Titulado	Comunicación
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política Ciencias económicas	Opinión pública Apoyo ejecutivo y/o administrativo
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Atención ciudadana (quejas y denuncias). Comunicación social.	
	Idiomas extranjeros	Inglés Intermedio	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Enlace Administrativo de Centro de Operaciones de Campo		Cons. 2866
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0002866-E-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		

Adscripción del puesto	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Sede	Comalapa, Chiapas
Tipo de nombramiento	De carrera			
Funciones principales	1. Solicitar al área técnica las necesidades que requieren para el desempeño de las actividades de campo del centro, para contar con los materiales y herramientas necesarias y cumplir con los objetivos del programa a nivel nacional. 2. Concentrar y enviar dichas necesidades en el plan anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios del centro de operaciones a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed, para que sean considerados en el presupuesto anual del programa Moscamed. 3. Proporcionar al área técnica los materiales solicitados y garantizar así el desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del programa Moscamed. 4. Programar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que procedan, de acuerdo a los servicios realizados al parque vehicular asignado al centro de operaciones de campo, así como solicitar a servicios generales para que proporcione en su momento los mantenimientos correspondientes, así mismo se deberá solicitar cuando sea necesario los servicios y mantenimientos de los equipos y herramientas de trabajo, para mantener en óptimas condiciones los bienes y equipos con que cuenta dicho centro de operaciones. 5. Obtener mensualmente, por parte de los usuarios que operan las unidades motrices, las bitácoras de combustible correspondientes para su envío a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed y cumplir en tiempo y forma con la comprobación del gasto. 6. Presentar en forma quincenal a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed, debidamente requisitadas la documentación que integra cada una de las comprobaciones, que se deriven de los diferentes mantenimientos y/o servicios solicitados por el centro de operaciones de campo, para continuar con los servicios que se requirieran de los prestadores de servicios. 7. Realizar la recepción, guarda y control de los artículos, materiales y bienes, de acuerdo a nuestras necesidades proporcionadas en el plan anual de adquisiciones del centro de operaciones de campo. 8. Registrar diariamente las entradas y salidas de los mismos, así como elaborar, informar y enviar mensualmente las existencias de los materiales y bienes de consumo con que cuenta el centro de operaciones de campo, para monitorear a nivel programa los saldos y el valor de las existencias para su aplicación contable. 9. Realizar periódicamente el inventario físico de bienes muebles, instrumentales y de consumo, a fin de verificar física y documentalmente su existencia.			
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Ingeniería y tecnología	
		Titulado	Agronomía Administración Ciencias políticas y administración pública Computación e informática Contaduría Derecho Computación e informática	
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas		
		Ciencia política	Administración pública Ciencias políticas Contabilidad	
		Ciencias económicas		
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas		
	Capacidades técnicas	Inglés básico Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios		
Idiomas extranjeros	Inglés básico			

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Enlace Administrativo de Centro de Operaciones de Campo		Cons. 2868
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0002868-E-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede	Angel Albino Corzo, Chiapas
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Solicitar al área técnica las necesidades que requieren para el desempeño de las actividades de campo del centro, para contar con los materiales y herramientas necesarias y cumplir con los objetivos del programa a nivel nacional. 2. Concentrar y enviar dichas necesidades en el plan anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios del centro de operaciones a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed, para que sean considerados en el presupuesto anual del programa Moscamed. 3. Proporcionar al área técnica los materiales solicitados y garantizar así el desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del programa Moscamed. 4. Programar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que procedan, de acuerdo a los servicios realizados al parque vehicular asignado al centro de operaciones de campo, así como solicitar a servicios generales para que proporcione en su momento los mantenimientos correspondientes, así mismo se deberá solicitar cuando sea necesario los servicios y mantenimientos de los equipos y herramientas de trabajo, para mantener en óptimas condiciones los bienes y equipos con que cuenta dicho centro de operaciones. 5. Obtener mensualmente, por parte de los usuarios que operan las unidades motrices, las bitácoras de combustible correspondientes para su envío a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed y cumplir en tiempo y forma con la comprobación del gasto. 6. Presentar en forma quincenal a la subdirección administrativa Moscafrut-Moscamed, debidamente requisitadas la documentación que integra cada una de las comprobaciones, que se deriven de los diferentes mantenimientos y/o servicios solicitados por el centro de operaciones de campo, para continuar con los servicios que se requirieran de los prestadores de servicios. 7. Realizar la recepción, guarda y control de los artículos, materiales y bienes, de acuerdo a nuestras necesidades proporcionadas en el plan anual de adquisiciones del centro de operaciones de campo. 8. Registrar diariamente las entradas y salidas de los mismos, así como elaborar, informar y enviar mensualmente las existencias de los materiales y bienes de consumo con que cuenta el centro de operaciones de campo, para monitorear a nivel programa los saldos y el valor de las existencias para su aplicación contable. 9. Realizar periódicamente el inventario físico de bienes muebles, instrumentales y de consumo, a fin de verificar física y documentalmente su existencia.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Ingeniería y tecnología
		Titulado	Agronomía Administración Ciencias políticas y administración pública Computación e informática Contaduría Derecho Computación e informática
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política	Administración pública Ciencias políticas Contabilidad
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
		Inglés básico Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza esta sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 260
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000260-A-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Control Biológico	Sede	Tecomán, Colima
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Especificar y consolidar el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico y sistemas de producción de organismos benéficos para el control de plagas agrícolas. 2. Propiciar la vinculación interinstitucional para la validación y generación de tecnologías sobre sistemas de producción de agentes de control biológico. 3. Programar las actividades de las áreas de entomófagos y entomopatógenos para la generación de tecnología de control de plagas. 4. Analizar y dar seguimiento a las solicitudes y actividades de importación de organismos benéficos utilizados en el control plagas. 5. Apoyar en la elaboración y transferencia de tecnología en materia de control biológico de plagas para coadyuvar en el plan de capacitación. 6. Proporcionar información relevante sobre tecnologías para la erradicación de las plagas y manejo de plaguicidas, tratamientos cuarentenarios, control autocida, biológico y etológico, con el fin de contribuir en la elaboración de programas de protección fitosanitaria.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia agrarias Ciencias de la vida	Agronomía Biología vegetal (botánica)

	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas
	Capacidades técnicas	Sanidad vegetal.
	Idiomas extranjeros	Inglés básico
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 257
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000257-A-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección Diagnóstico Fitosanitario	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Coordinar la recepción de los dictámenes positivos y negativos emitidos por los laboratorios aprobados a productos vegetales de importación, exportación y movilización nacional para detectar errores y reducir las pérdidas en el producto. 2. Elaborar y proponer el programa de supervisión y la documentación necesaria para realizar las visitas de inspección. 3. Elaborar el oficio de resultados de las visitas de inspección al representante legal del laboratorio supervisado. 4. Generar y establecer los lineamientos necesarios para programar los cursos de capacitación del CNRF con base en los formatos establecidos para organizar y brindar la capacitación de manera oportuna a los interesados. 5. Coordinar los eventos de capacitación del CNRF para darle seguimiento y vigilar su cumplimiento. 6. Elaborar y entregar a cada uno de los participantes de la capacitación la constancia obtenida para que renueven su autorización como signatarios de laboratorio. 7. Supervisar que cada muestra que ingrese al CNRF de la Ciudad de México cuente con la documentación y características necesarias para su registro. 8. Coordinar la distribución de las muestras registradas en el CNRF de la Ciudad de México para que el laboratorio asignado realice el análisis y diagnóstico solicitado. 9. Recibir los dictámenes emitidos por los laboratorios del CNRF de la Ciudad de México para entregarlos al usuario.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia agrarias	Agronomía Agroquímica
		Ciencias de la vida	Biología vegetal (botánica)
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Sanidad vegetal.	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Subdirector de Sanidad en Especies Menores		Cons. 1016
Código del puesto	08-B00-2-CFNB001-0001016-E-C-G		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Campañas Zoonosanitarias	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Establecer y coordinar conjuntamente con los gobiernos de los estados, el programa de las campañas y supervisar las acciones para la prevención, control y erradicación de las campañas zoonosanitarias en especies menores. 2. Aplicar parámetros y lineamientos para la prevención, el establecimiento y el control de las campañas zoonosanitarias en especies menores para aplicar las medidas preventivas y de control de la enfermedad. 3. Supervisar el análisis de los brotes, casos, reinfestaciones, prevalencia y seguimientos epizootiológicos que se presenten de las diferentes enfermedades de las especies menores en campaña para poder tomar las medidas preventivas y de control de la enfermedad. 4. Elaborar el programa e informe anual de las enfermedades bajo campaña que son responsabilidad de esta subdirección, para administrar y cumplir con la estrategia nacional del control y erradicación de las enfermedades avícolas y porcícolas. 5. Realizar reuniones regionales, estatales y con órganos auxiliares para evaluar los avances de las campañas zoonosanitarias de las especies menores. 6. Administrar el sistema de expedición de constancias de parvadas, granjas libres de salmonelosis aviar y enfermedad de NEWCASTLE, así como la expedición de constancias de piaras de enfermedades de enfermedad de AUJESZKY, para el control de la movilización y la certificación del producto de origen. 7. Coordinar la continua capacitación del personal oficial y autorizado que realiza actividades de las campañas zoonosanitarias para mantener la actualización de información del personal. 8. Promover los cursos de capacitación en las campañas para dar a conocer la importancia de las enfermedades de especies menores para asegurar su control y erradicación con base en la normatividad. 9. Participar eventos nacionales e internacionales vinculados a la actividad avícola y piscícola para promover y difundir los avances de las campañas zoonosanitarias y el estatus sanitario del país. 10. Coordinar que la información generada de la operación de las campañas zoonosanitarias a las diversas entidades federales y estatales se lleve a cabo oportunamente. 11. Proporcionar una comunicación eficiente para asegurar la transparencia en el uso de los recursos de los programas y proyectos de campañas zoonosanitarias.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y Zootecnia
	Experiencia laboral	Cinco años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia agrarias	Ciencias veterinarias Producción animal Inmunología Microbiología
		Ciencias de la vida	
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Marco jurídico de salud animal.	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		Cons. 13
Código del puesto	08-B00-2-CF21865-0000013-A-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Salud Animal	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Generar el informe de resultados para el departamento de estadística y evaluación. 2. Recepción de notificación de envío de muestras. 3. Envío de antígeno para el diagnóstico de influenza aviar a los laboratorios autorizados. 4. Leer periódicamente y entender el manual de bioseguridad. 5. Observar la reglamentación establecida en el manual de bioseguridad. 6. Llevar a cabo sus actividades de acuerdo al procedimiento establecido. 7. Participar en las reuniones de calidad cuando se le solicite. 8. Aportar e innovar los procedimientos de calidad.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia Agronomía
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias Ciencias de la vida	Ciencias veterinarias Etología Inmunología Patología Farmacología
		Ciencias médicas	
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Marco jurídico de salud animal	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 338
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000338-A-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Análisis Clínico	Sede	Tecámac, Edo. de México
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Registrar, procesar y analizar la información generada en cada uno de los diagnósticos realizados. 2. Planear las actividades relacionadas con el reporte de enfermedades. 3. Dar seguimiento a los casos ingresados al CENASA para su reporte al SIVE.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ciencias naturales y exactas
		Titulado	Veterinaria y zootecnia Biología Química
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias de la vida Ciencias agrarias	Biología animal (zoología) Agronomía Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Marco jurídico de salud animal	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Diagnóstico Acuícola y Pesquero		Cons. 2918
Código del puesto	08-B00-1-CFOA001-0002918-E-C-F		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Apoyo a la Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera	Sede	Jiutepec, Morelos
Tipo de nombramiento	De carrera		

Funciones principales	1. Coordinar el establecimiento y validación de las metodologías analíticas para el diagnóstico de enfermedades en organismos acuáticos mediante la revisión de los requisitos nacionales e internacionales, para coadyuvar en la prevención del ingreso y diseminación de enfermedades que impactan el sector acuícola y pesquero. 2. Coordinar la ejecución de las metodologías analíticas para el diagnóstico de enfermedades en organismos acuáticos con base a controles y requisitos de calidad internos, para coadyuvar en la prevención del ingreso y diseminación de enfermedades en organismos acuáticos de importancia comercial. 3. Coordinar la oportuna emisión de los informes de resultados del diagnóstico de enfermedades en organismos acuáticos remitidos al centro con base a controles y requisitos de calidad internos, para coadyuvar en la prevención del ingreso y diseminación de enfermedades en animales acuáticos de importancia en el sector acuícola y pesquero. 4. Coordinar el establecimiento y validación de las metodologías analíticas para la constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales acuáticos mediante la revisión de los requisitos nacionales e internacionales, para asegurar que cumplen con los requerimientos oficiales establecidos para su registro y comercialización. 5. Coordinar la ejecución de las metodologías analíticas para la constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios de uso en organismos acuáticos y pesqueros con base en controles de calidad internos, para contribuir a la mejora de la producción y competitividad de los bienes de origen acuícola y pesquero. 6. Coordinar la oportuna emisión de informes de resultados de los análisis de constatación biológica aplicados a los productos químicos, farmacéuticos y alimenticios de uso en organismos acuáticos y pesqueros remitidos al centro con base en controles de calidad internos, para su trámite de registro y favorecer su comercialización nacional e internacional. 7. Evaluar periódicamente al personal en la conducción de los proyectos designados, con base a los programas de trabajo y requisitos de calidad internos, para contribuir a la mejora de la producción y la calidad de los bienes de origen acuícola y pesquero. 8. Elaborar y revisar periódicamente los programas y protocolos de trabajo en materia de diagnóstico y constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios de uso acuícola y pesquero con base en las metas establecidas y verificar su cumplimiento, para coadyuvar a la comercialización de productos y subproductos de origen acuícola y pesquero. 9. Analizar la información generada en cada uno de los proyectos y líneas de trabajo en materia de diagnóstico de enfermedades de origen acuícola y pesquero y de constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios de uso en animales acuáticos con base en programas de trabajo establecidos internamente, en beneficio de la producción nacional y la inocuidad alimentaria en materia acuícola y pesquera. 10. Coordinar los programas de capacitación encaminados a la implementación de pruebas de diagnóstico y constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios en materia acuícola y pesquera, a través del desarrollo, coordinación e impartición de cursos, para fortalecer las campañas de sanidad acuícola y pesquera y como soporte a las exportaciones de este rubro. 11. Ejecutar las acciones resultado del establecimiento de vínculos de intercambio con instituciones nacionales e internacionales en materia de capacitación técnica en pruebas de diagnóstico y constatación biológica de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios, a través del desarrollo, coordinación e impartición de cursos, para favorecer la retroalimentación de experiencias y homologación de técnicas de laboratorio para su aplicación nacional, acordes con las aplicadas internacionalmente. 12. Coordinar la ejecución de programas de capacitación del personal del centro y de instituciones nacionales e internacionales a través del desarrollo e impartición de cursos, para fomentar el crecimiento técnico en la constatación biológica e inocuidad acuícola y pesquera del país.

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ciencias de la salud Ciencias naturales y exactas Ingeniería y tecnología
		Titulado	Veterinaria y zootecnia Farmacobiología Química Biología Oceanografía Bioquímica Pesca
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias Peces y fauna silvestre
		Ciencias de la vida	Microbiología Biología molecular Biología animal (zoología)
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Marco jurídico de salud animal Inglés intermedio Salud animal y sanidad acuícola y pesquera	
	Idiomas extranjeros	No aplica.	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 366
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000366-A-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Vinculación Técnica	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Actualizar y ejecutar las técnicas de laboratorio para el diagnóstico de enfermedades y plagas exóticas de los animales. 2. Llevar el control y registro de las muestras, pruebas efectuadas y resultados obtenidos de las mismas. 3. Informar oportunamente de los resultados obtenidos en las técnicas diagnósticas al jefe del departamento de epizootias y plagas exóticas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias de la vida	Etología Inmunología Ciencias veterinarias Producción animal Patología Farmacología
		Ciencias agrarias	
		Ciencias médicas	

	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas
	Capacidades técnicas	Marco jurídico de salud animal
	Idiomas extranjeros	No aplica
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		Cons. 282
Código del puesto	08-B00-2-CF21864-0000282-A-C-F		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Apoyar en la supervisión y la evaluación de la notificación de los laboratorios oficiales, particulares, de docencia e investigación, que realizan diagnóstico en salud animal, Acuícola y pesquera, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. 2. Apoyar la supervisión y la evaluación de la notificación de los rastros y plantas procesadoras de productos animales al sistema nacional de vigilancia Epidemiológica. 3. Apoyar en el análisis de la información de las enfermedades y plagas de los animales para su difusión. 4. Apoyar en el registro de los focos de enfermedades y plagas en la ganadería, avicultura, acuicultura y pesca en zonas libres, erradicación, escasa prevalencia y control. 5. Apoyar el seguimiento y cierre de focos de enfermedades y plagas de los animales. 6. Apoyar la elaboración de análisis e investigación epidemiológicos. 7. Apoyar en el análisis de la información generada por las fuentes de información sanitaria. 8. Apoyar la elaboración de informes epidemiológicos requeridos por las diversas organizaciones nacionales e internacionales involucradas. 9. Apoyar la elaboración del boletín epidemiológico mensual y anual.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias Producción animal
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Salud animal, sanidad acuícola y pesquera.	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Oficial de Sanidad Agropecuaria Acuícola y Pesquera		Cons. 3112
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0003112-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria	Sede	Ciudad Acuña, Coahuila
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias Producción animal Fitopatología Agronomía Ingeniería agrícola Peces y fauna silvestre
		Ciencias de la vida	Biología Vegetal (botánica) Biología Animal (zoología) Biología de Insectos (entomología)
	Habilidades de la dependencia	Ciencias jurídicas y derecho	Derecho y legislación nacionales
		Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Inspección y vigilancia cuarentenaria	
	Idiomas extranjeros	Inglés intermedio	
	Otros	No aplica	
		La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera		Cons. 3365
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0003365-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Especialista Agropecuario C	Sede	Cancún, Quintana Roo
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada.		

	7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del SENASICA, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología Desarrollo agropecuario Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias Producción animal Fitopatología Agronomía Peces y fauna silvestre Ingeniería agrícola
		Ciencias de la vida	Biología vegetal (botánica) Biología animal (zoología) Biología de insectos (entomología)
		Ciencias jurídicas y derecho	Derecho y legislación nacionales
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Inspección y vigilancia cuarentenaria Inglés intermedio	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad		Cons. 2331
Código del puesto	08-B00-1-CFPA002-0002331-A-C-F		
Nivel administrativo	PA2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$15,189.15 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Inspección en Fronteras	Sede	Othón P. Blanco, Quintana Roo
Tipo de nombramiento	De carrera		

Funciones principales	1. Analizar los documentos emitidos por los usuarios internos y externos, para turnarlos a las subdirecciones de área para su atención oportuna. 2. Asegurar que se den en tiempo y forma la respuesta a los documentos emitidos por los usuarios internos y externos, para satisfacer las necesidades de dichos usuarios y contribuir a incrementar su confianza en el servicio. 3. Revisar los documentos técnicos y administrativos elaborados por el personal de las subdirecciones de la Dirección de Inspección en puertos, aeropuertos y fronteras, para constatar que cumplen con los lineamientos establecidos por la dirección de área. 4. Apoyar las consultas a otras direcciones de área respecto a los asuntos de inspección fitozoosanitaria requeridas por las subdirecciones, para agilizar la obtención de información y dar respuesta oportuna a los asuntos correspondientes. 5. Apoyar las actividades requeridas por las subdirecciones con otras dependencias gubernamentales, para coadyuvar en la coordinación con dichas dependencias y agilizar la atención de los asuntos correspondientes. 6. Elaborar notas técnicas a la Dirección de Inspección en puertos, aeropuertos y fronteras sobre los asuntos expuestos por los usuarios internos y externos para notificar asuntos relevantes vinculados a la dirección de área. 7. Programar las reuniones de la Dirección de Inspección en puertos, aeropuertos y fronteras con los subdirectores de área, para organizar su atención en tiempo y forma y dar seguimiento a las mismas. 8. Apoyar a la Dirección de Inspección en la elaboración de las respuestas sobre los asuntos de los usuarios externos para asegurar que dichas respuestas se den en tiempo y forma.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias Ciencias de la vida	Ciencias veterinarias Producción animal Fitopatología Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología)
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Inspección y vigilancia cuarentenaria	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
Otros		La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

Nombre del puesto	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad		Cons. 2332
Código del puesto	08-B00-1-CFPA002-0002332-E-C-D		
Nivel administrativo	PA2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$15,189.15 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Inspección en Fronteras	Sede	Tijuana, Baja California
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras a importar y, en su caso, ordenar el tratamiento cuarentenario y realizar la toma y envío de muestra, para comprobar la ausencia de plagas y de enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Ordenar el tratamiento cuarentenario cuando la normatividad lo establezca, para darle cumplimiento. 4. Emitir el dictamen de la constatación del cumplimiento de la normatividad para implementar medidas cuarentenarias. 5. Dar seguimiento al proceso de retorno de la mercancía para verificar que se cumplió con la medida cuarentenaria especificada. 6. Supervisar o aplicar la destrucción de la mercancía para verificar que se cumplió con el procedimiento de la medida cuarentenaria especificada. 7. Supervisar el acondicionamiento de la mercancía que indica el área normativa del Senasica, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades. 8. Capturar el archivo de la documentación inherente al despacho de las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación, para contar con el soporte documental de los expedientes de importación y facilitar su manejo. 9. Informar al jefe de turno o jefe de oficina los aspectos relevantes de las importaciones y/o detecciones de plagas y enfermedades, para su atención oportuna. 10. Revisar y evaluar la condición sanitaria de los desechos para dictaminar su desembarco. 11. Ordenar y supervisar la aplicación del tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos e inorgánicos para su desembarco. 12. Supervisar el desembarco de los desechos considerados para su destrucción o reciclaje. 13. Supervisar la destrucción de los desechos para constatar que la acción se lleve a cabo.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Agronomía Biología Desarrollo Agropecuario Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias Ciencias de la vida Ciencias jurídicas y derecho	Ciencias veterinarias Producción animal Fitopatología Agronomía Ingeniería Agrícola Peces y Fauna Silvestre Biología Vegetal (Botánica) Biología Animal (Zoología) Biología de Insectos (Entomología) Derecho y Legislación Nacionales
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Inspección y vigilancia cuarentenaria Inglés intermedio	

	Idiomas extranjeros	No aplica
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Nombre del puesto	Médico Veterinario Oficial		Cons. 1940
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0001940-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Jerez, Zacatecas
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y post mortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos y Reducción de Patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	

	Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)
	Idiomas extranjeros	Inglés básico
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Médico Veterinario Oficial			Cons. 1984
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0001984-E-C-D			
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes		1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal		Sede	Culiacán, Sinaloa
Tipo de nombramiento	De carrera			
Funciones principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado. 9. Aplicar el Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos y Reducción de Patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.			

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Médico Veterinario Oficial		Cons. 2004
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0002004-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos		Sede
	Tipo Inspección Federal		Mexicali, Baja California
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Vigilar la aplicación de los programas operativos estándares de sanitización (POES), de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos TIF, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Vigilar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura (BPM) de los operarios que laboran en los establecimientos TIF, a fin de garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Vigilar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos. 4. Vigilar la aplicación de los programas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos TIF, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos, a fin de garantizar la inocuidad. 5. Vigilar que los productos y subproductos cárnicos, que se elaboran en los establecimientos TIF, sean inocuos a fin de garantizar la calidad. 6. Realizar la inspección ante mortem y postmortem para evitar la contaminación de los productos y subproductos cárnicos a fin de garantizar la inocuidad. 7. Realizar la retención de los productos y subproductos cárnicos sospechosos y toma de muestras necesarias, para remitirlas al laboratorio oficial, a fin de garantizar la inocuidad. 8. Aplicar las medidas correctivas de aseguramiento o destrucción de los productos y subproductos cárnicos, previo diagnóstico emitido por el laboratorio oficial o autorizado, en coordinación con el supervisor de establecimientos TIF en el estado.		

	9. Aplicar el Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos y Reducción de Patógenos para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Elaborar informe inmediato sobre cualquier enfermedad de reporte obligatorio a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica para asegurar la salud animal en el territorio nacional.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1917
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0001917-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Jiménez, Tamaulipas
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesen, almacenen y distribuyan en dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos. 3. Evaluar que el establecimiento TIF, que desea exportar cumpla con la normatividad aplicable, exigida por los países de destino, así como que la planta extranjera que desea exportar a México productos cárnicos, cumpla con la normatividad aplicable a establecimientos TIF, con el fin de garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesan y almacenan. 4. Realizar visitas de verificación a los establecimientos TIF, a fin de constatar la correcta implementación de la normatividad aplicable en materia de inocuidad. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de la Dirección General Jurídica y el Organo Interno de Control, acerca de las verificaciones, para garantizar la solvatación de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumple con la normatividad aplicable.		

	6. Participar en la elaboración de propuestas para la creación, modificación y/o adecuación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y demás lineamientos oficiales que apliquen para la elaboración, proceso y almacenamiento de productos cárnicos, acordes a la implementación de tecnologías en los procedimientos, teniendo como principal objetivo la inocuidad y calidad alimentaria de los mismos. 7. Analizar la documentación emitida por los supervisores estatales, sobre el estado de las instalaciones y procesos de los establecimientos TIF, a fin de conservar el nivel de competencia requerido por el sistema y los mercados de exportación. 8. Evaluar las observaciones obtenidas de los reportes emitidos por los supervisores en los estados, con el objeto de dar seguimiento en su solvatación, con la finalidad de obtener productos y subproductos cárnicos nacionales y de exportación. 9. Participar en la implementación del programa anual de capacitación para el personal oficial y aprobado del sistema TIF, en coordinación con las subdirecciones de establecimientos TIF. 10. Vigilar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, en cuanto a instalaciones y procesos, dentro de los establecimientos TIF, para mantener el nivel y calidad de la industria cárnica mexicana y la comercialización de éstos a nivel internacional. 11. Evaluar las actividades de inspección de instalaciones, animales, procesos y productos, que realizan los médicos veterinarios oficiales y responsables autorizados en los establecimientos TIF, para la aplicación de programas de mejora continua en los procesos que favorezcan la producción de productos y subproductos cárnicos inocuos. 12. Realizar visitas de inspección a los establecimientos TIF y dar seguimiento a las observaciones efectuadas, en coordinación con las subdirecciones de supervisión nacional y la Subdirección Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1913
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0001913-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Chihuahua, Chihuahua
Tipo de nombramiento	De carrera		

Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesen, almacenen y distribuyan en dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos. 3. Evaluar que el establecimiento TIF, que desea exportar cumpla con la normatividad aplicable, exigida por los países de destino, así como que la planta extranjera que desea exportar a México productos cárnicos, cumpla con la normatividad aplicable a establecimientos TIF, con el fin de garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesan y almacenan. 4. Realizar visitas de verificación a los establecimientos TIF, a fin de constatar la correcta implementación de la normatividad aplicable en materia de inocuidad. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de la dirección general jurídica y el órgano interno de control, acerca de las verificaciones, para garantizar la solvatación de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumple con la normatividad aplicable. 6. Participar en la elaboración de propuestas para la creación, modificación y/o adecuación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y demás lineamientos oficiales que apliquen para la elaboración, proceso y almacenamiento de productos cárnicos, acordes a la implementación de tecnologías en los procedimientos, teniendo como principal objetivo la inocuidad y calidad alimentaria de los mismos. 7. Analizar la documentación emitida por los supervisores estatales, sobre el estado de las instalaciones y procesos de los establecimientos TIF, a fin de conservar el nivel de competencia requerido por el sistema y los mercados de exportación. 8. Evaluar las observaciones obtenidas de los reportes emitidos por los supervisores en los estados, con el objeto de dar seguimiento en su solvatación, con la finalidad de obtener productos y subproductos cárnicos nacionales y de exportación. 9. Participar en la implementación del programa anual de capacitación para el personal oficial y aprobado del sistema TIF, en coordinación con las subdirecciones de establecimientos TIF. 10. Vigilar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, en cuanto a instalaciones y procesos, dentro de los establecimientos TIF, para mantener el nivel y calidad de la industria cárnica mexicana y la comercialización de éstos a nivel internacional. 11. Evaluar las actividades de inspección de instalaciones, animales, procesos y productos, que realizan los médicos veterinarios oficiales y responsables autorizados en los establecimientos TIF, para la aplicación de programas de mejora continua en los procesos que favorezcan la producción de productos y subproductos cárnicos inocuos. 12. Realizar visitas de inspección a los establecimientos TIF y dar seguimiento a las observaciones efectuadas, en coordinación con las subdirecciones de supervisión nacional y la Subdirección Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)		

	Idiomas extranjeros	Inglés básico
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1912
Código del puesto	08-B00-1-CFPA003-0001912-E-C-D		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	Sede	Mexicali, Baja California
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesen, almacenen y distribuyan en dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación TIF, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos. 3. Evaluar que el establecimiento TIF, que desea exportar cumpla con la normatividad aplicable, exigida por los países de destino, así como que la planta extranjera que desea exportar a México productos cárnicos, cumpla con la normatividad aplicable a establecimientos TIF, con el fin de garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos y subproductos cárnicos que se elaboran, procesan y almacenan. 4. Realizar visitas de verificación a los establecimientos TIF, a fin de constatar la correcta implementación de la normatividad aplicable en materia de inocuidad. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de la dirección general jurídica y el órgano interno de control, acerca de las verificaciones, para garantizar la solvatación de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumple con la normatividad aplicable. 6. Participar en la elaboración de propuestas para la creación, modificación y/o adecuación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y demás lineamientos oficiales que apliquen para la elaboración, proceso y almacenamiento de productos cárnicos, acordes a la implementación de tecnologías en los procedimientos, teniendo como principal objetivo la inocuidad y calidad alimentaria de los mismos. 7. Analizar la documentación emitida por los supervisores estatales, sobre el estado de las instalaciones y procesos de los establecimientos TIF, a fin de conservar el nivel de competencia requerido por el sistema y los mercados de exportación. 8. Evaluar las observaciones obtenidas de los reportes emitidos por los supervisores en los estados, con el objeto de dar seguimiento en su solvatación, con la finalidad de obtener productos y subproductos cárnicos nacionales y de exportación. 9. Participar en la implementación del programa anual de capacitación para el personal oficial y aprobado del sistema TIF, en coordinación con las subdirecciones de establecimientos TIF.		

	10. Vigilar la aplicación de las normas y regulaciones en la materia, en cuanto a instalaciones y procesos, dentro de los establecimientos TIF, para mantener el nivel y calidad de la industria cárnica mexicana y la comercialización de éstos a nivel internacional. 11. Evaluar las actividades de inspección de instalaciones, animales, procesos y productos, que realizan los médicos veterinarios oficiales y responsables autorizados en los establecimientos TIF, para la aplicación de programas de mejora continua en los procesos que favorezcan la producción de productos y subproductos cárnicos inocuos. 12. Realizar visitas de inspección a los establecimientos TIF y dar seguimiento a las observaciones efectuadas, en coordinación con las subdirecciones de supervisión nacional y la Subdirección Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias
		Titulado	Veterinaria y zootecnia
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias agrarias	Ciencias veterinarias
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Sistemas de reducción de riesgos de contaminación agroalimentaria Aspectos básicos de la inocuidad agroalimentaria Sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP)	
	Idiomas extranjeros	Inglés básico	
	Otros	La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o rotación de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Analista Presupuestal		Cons. 2799
Código del puesto	08-B00-1-CF21864-0003026-E-C-D		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Control y Registro Presupuestal	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Analizar los trabajos del Programa-Presupuesto del SENASICA, a fin de presentar una propuesta presupuestal de acuerdo a las necesidades reales de operación. 2. Apoyar a las áreas del SENASICA en la desagregación, a nivel de proyecto y partida específica de los recursos financieros solicitados en el Programa Presupuesto, para evitar en la medida de lo posible reprogramaciones presupuestales. 3. Estudiar y analizar la Estructura Programática del SENASICA, para proponer cambios en la del ejercicio siguiente y que permitan servir de base para la toma de decisiones. 4. Dar seguimiento en los sistemas presupuestales al ejercicio del gasto, para evitar diferencias en los saldos presupuestales por partida específica. 5. Realizar y tramitar adecuaciones externas y/o internas durante el ejercicio presupuestal, a fin de adecuar el presupuesto a la operación real del SENASICA.		

	6. Recabar los archivos de los informes del presupuesto ejercido con su soporte documental, a fin proporcionar a las instancias fiscalizadoras los elementos justificatorios y comprobatorios del ejercicio del gasto. 7. Estandarizar la información recibida para elaborar los informes del presupuesto ejercido de los programas y/o proyectos a las instancias que lo requieran, así como para la presentación de los informes mensuales, trimestrales y anuales. 8. Proporcionar a los clientes internos información para modificar los registros en la base presupuestal y sistemas de control, para emitir los reportes necesarios, con el fin de elaborar los informes del estado del ejercicio de estos proyectos, tanto a clientes externos e internos.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Ingeniería y tecnología
		Titulado	Administración Ciencias políticas y Administración pública Ciencias sociales Contaduría Economía Computación e informática
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política	Administración pública Ciencias políticas Economía general Contabilidad Actividad económica
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
		Programación y presupuesto. Recursos humanos-organización y presupuesto capítulo 1000.	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Departamento de Desarrollo de Sistemas		Cons. 3040
Código del puesto	08-B00-1-CF01059-0003040-E-C-K		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Sistemas de Información	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Elaborar y documentar las políticas, normas y estándares de desarrollo de sistemas de información, establecidas por la Dirección de Tecnología de la Información, de tal manera que las aplicaciones se construyan bajo un mismo enfoque, lo cual facilita el desarrollo y mantenimiento. 2. Establecer procesos y procedimientos para el desarrollo de sistemas, alineados a las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales de las plataformas tecnológicas, lo que permite contar con técnicas de desarrollo y mantenimiento de calidad. 3. Coordinar las actividades de desarrollo de sistemas de información y vigilar que se cumplan con las políticas, procesos y procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la Información, lo que permite emplear los medios adecuados para desarrollar aplicaciones para la institución.		

Perfil	4. Realizar los procesos de la seguridad en los sistemas de información, que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información en la institución. 5. Realizar las actividades que marcan las metodologías de desarrollo de sistemas definidas por la Dirección de Tecnologías de la Información, para agilizar su construcción y pronta entrega. 6. Implementar las fases metodológicas a seguir para garantizar la madurez del desarrollo y calidad de los sistemas de información del SENASICA. 7. Implementar la arquitectura orientada a servicios que permita la creación y reutilización de componentes, basada en servicios web y estándares abiertos, lo que permite reducción de costos de fabricación y administración de los sistemas. 8. Implantar las arquitecturas tecnológicas de sistemas de información, con el propósito de establecer lineamientos y estándares de desarrollo informático, que permitan homologar formas de trabajo en la dirección de tecnologías de la información. 9. Colaborar en la elaboración de términos de referencia y bases de licitación para la adquisición sistemas y servicios de desarrollo, que permitan satisfacer la demanda de automatización de procesos de las áreas del SENASICA. 10. Apoyar en las actividades de selección de proveedores de sistemas y servicio de desarrollo, que contratan la institución, con el fin de asegurar que se cumplan con los objetivos solicitados. 11. Asegurar el cumplimiento de entrega de sistemas y servicios de tecnología de la información contratados por la institución, con el fin de asegurar que las mejoras y beneficios que se otorgan a la institución, se proporcionen en tiempo y forma. 12. Disponer del soporte documental de avances y entregables de desarrollo de sistemas, que se adquirieron y contrataron por la institución, con el fin de contar con las evidencias de las actividades y acciones realizadas. 13. Ejecutar los planes de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, que permitan automatizar la operación de los servicios y agilicen las operaciones que realizan las áreas de SENASICA. 14. Llevar a cabo la administración de desarrollo de nuevos sistemas para la automatización de procesos, para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información. 15. Integrar requerimientos de desarrollo de sistemas de información en una sola aplicación institucional, que permita su fácil acoplamiento e interoperabilidad con otros sistemas, con la finalidad de validar y consolidar información relevante para el SENASICA. 16. Vigilar que se documenten los sistemas de información en un ambiente único, con la finalidad de facilitar la administración las versiones y adecuaciones de sistemas.		
	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ingeniería y tecnología
		Titulado	Computación e informática Eléctrica y electrónica Ingeniería
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Matemáticas Ciencias tecnológicas	Ciencia de los ordenadores Tecnología de los ordenadores Tecnología de las telecomunicaciones Procesos tecnológicos
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Administración de proyectos Tecnologías de información y comunicación	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Relaciones Laborales		Cons. 1074
Código del puesto	08-B00-2-CF01059-0001074-E-C-M		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Coordinar la instalación y operación de las comisiones mixtas auxiliares de seguridad e higiene de cada área del SENASICA de conformidad con la normatividad prevista por en materia de seguridad e higiene y medio ambiente en el trabajo 2. Apoyar legalmente a las diversas unidades administrativas del SENASICA, en la interpretación de las leyes, promoviendo la armonía y equilibrio laboral, aplicando oportunamente las disposiciones legales contenidas en las normas jurídicas como lo son las leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y condiciones generales del trabajo que regulan las actividades entre el SENASICA y sus trabajadores. 3. Supervisar que las comisiones mixtas realicen las verificaciones trimestrales de seguridad e higiene en los centros de trabajo del SENASICA de conformidad con el calendario establecido. 4. Atender administrativamente las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por demandas laborales instauradas por trabajadores en contra del SENASICA. 5. Establecer mecanismos, lineamientos, normas y dispositivos de seguridad necesarios para elaborar, operar y mantener el Programa Interno de Protección Civil, a efecto de responder de manera ordenada y oportuna ante la eventualidad de una contingencia que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal, instalaciones y bienes del SENASICA, así como coordinar el funcionamiento de las brigadas voluntarias de primeros auxilios, rescate y evacuación, así como prevención y combate de incendios.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas
		Titulado	Administración Ciencias políticas y administración pública Derecho Economía
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias económicas	Dirección y desarrollo de recursos humanos
		Ciencia política	Administración pública Derecho y legislación nacionales Defensa jurídica y procedimientos
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
		Recursos humanos - relaciones laborales administración de personal y remuneraciones. Recursos humanos - profesionalización y desarrollo.	

	Idiomas extranjeros	No aplica
	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Enlace de Supervisión de Obra		Cons. 3006
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0003006-E-C-N		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Supervisión de Obra	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de mantenimiento (gasto de operación), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el Jefe de Departamento para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 2. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de obra pública (gasto de inversión), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el Jefe de Departamento, para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 3. Ejecutar las acciones que permitan supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, que de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos institucionales establecidos para tal efecto. 4. Ejecutar los criterios para recabar e integrar la información técnica requerida para el cumplimiento de las necesidades de mantenimiento y obra pública de las diferentes Unidades Administrativas que integran al SENASICA y así llevar la cronología para la aplicación de los mecanismos de inspección. 5. Apoyar al Jefe de Departamento en mantener la comunicación con los diversos prestadores de servicios en materia de mantenimiento y obra pública para los diferentes proyectos, a fin de asegurar los estándares de calidad necesarios. 6. Elaborar, obtener y clasificar la información necesaria en materia de mantenimiento y obra pública para documentar los avances de la ejecución de los proyectos programados con base en los lineamientos normativos establecidos. 7. Apoyar al Jefe de Departamento en la integración de los expedientes que se generen con motivo de la supervisión de la ejecución de los diversos procedimientos de contratación, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las Unidades Administrativas para mantener la evidencia documental de los mismos.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Educación y humanidades Ingeniería y tecnología
		Titulado	Ciencias políticas y Administración pública Administración Ciencias sociales Economía Mercadotecnia y comercio Derecho Arquitectura Ingeniería

	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política Ciencias de las artes y las letras Ciencias jurídicas y derecho Ciencias tecnológicas Ciencias económicas	Administración pública Arquitectura Derecho y legislación nacionales Tecnología de la Construcción Economía general Dirección y desarrollo de recursos humanos
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Inglés básico	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9, y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Enlace de Supervisión		Cons. 3484
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0003006-E-C-N		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Obra	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de mantenimiento (gasto de operación), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el jefe de departamento para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 2. Comprobar y ejecutar los mecanismos de inspección necesarios para la aplicación del programa de obra pública (gasto de inversión), a través del seguimiento y visitas a las obras, de manera coordinada con el Jefe de Departamento, para estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma del programa. 3. Ejecutar las acciones que permitan supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, que de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos institucionales establecidos para tal efecto. 4. Ejecutar los criterios para recabar e integrar la información técnica requerida para el cumplimiento de las necesidades de mantenimiento y obra pública de las diferentes Unidades Administrativas que integran al SENASICA y así llevar la cronología para la aplicación de los mecanismos de inspección. 5. Apoyar al Jefe de Departamento en mantener la comunicación con los diversos prestadores de servicios en materia de mantenimiento y obra pública para los diferentes proyectos, a fin de asegurar los estándares de calidad necesarios. 6. Elaborar, obtener y clasificar la información necesaria en materia de mantenimiento y obra pública para documentar los avances de la ejecución de los proyectos programados con base en los lineamientos normativos establecidos. 7. Apoyar al Jefe de Departamento en la integración de los expedientes que se generen con motivo de la supervisión de la ejecución de los diversos procedimientos de contratación, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las Unidades Administrativas para mantener la evidencia documental de los mismos.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Ingeniería y tecnología
		Titulado	Ciencias políticas y administración pública Administración Ciencias sociales Economía Mercadotecnia y comercio Derecho Arquitectura Ingeniería
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias de las artes y las letras Ciencias jurídicas y derecho Ciencias tecnológicas Ciencias económicas	Arquitectura Derecho y legislación nacionales Tecnología de la Construcción Economía general Dirección y desarrollo de recursos humanos
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Inglés básico	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
Otros		El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Enlace de Modelado de Información		Cons. 3011
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0003011-E-C-K		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Modelos de Información	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Realizar actividades de análisis y diseño de información en las diferentes áreas de la organización, con la finalidad de crear modelos de información institucionales que mejoren la operación de los procesos involucrados. 2. Realizar actividades de alineación de modelos de información con la planeación estratégica, para identificar soluciones que contribuyan a la mejora de las operaciones del SENASICA. 3. Identificar las acciones del plan de contingencia y respaldo de información, que requieren los modelos de información sistematizados de la institución, para garantizar en todo momento la continuidad de las operaciones en caso de presentarse eventualidades o siniestros. 4. Utilizar los modelos de información organizacionales y modelos de seguridad informática, que sirvan como base para el desarrollo de la arquitectura tecnológica, para mejorar los procesos de la institución. 5. Realizar actividades de análisis de costo beneficio de las iniciativas de análisis y diseño de modelos de información institucionales, que sirvan como base para evaluar las inversiones y riesgos de los proyectos de tecnologías de la información.		

	6. Diseñar los modelos de información institucionales, con base en las necesidades y requerimientos de las áreas del SENASICA, que les permita cumplir con sus actividades en tiempo y forma. 7. Coordinación con las áreas sustantivas del SENASICA la implementación de escenarios de simulación utilizando los modelos de información institucionales, con el fin de mejorar su eficiencia y efectividad de sus procesos. 8. Incorporar los resultados de los indicadores de desempeño de procesos, en los modelos de información, con el fin de proponer rediseños de soluciones informáticas, utilizando nuevas tecnologías de información, con la finalidad de mejorar los modelos de información institucionales. 9. Implementar modelos de información organizacionales a través de herramientas automatizadas, que sirvan como referencia para el desarrollo de sistemas informáticos, que permita mejorar el desempeño de los procesos de la institución. 10. Realizar actividades de análisis y diseño de los modelos de información, con base en los lineamientos y estándares de la dirección de tecnologías de la información basadas en las mejores prácticas, para controlar y supervisar el cumplimiento de compromisos institucionales. 11. Identificar los modelos de información organizacionales integrados que permitan el intercambio de información con áreas internas y usuarios externos, para validar y compartir datos relevantes, que garanticen la transparencia y continuidad de las operaciones sustantivas. 12. Utilizar esquemas de seguridad y control en el análisis y diseño de modelos de información organizacionales susceptibles de implementar, que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la institución. 13. Documentar modelos de información con base en las políticas definidas por la dirección de tecnologías de la información y recomendaciones de las mejores prácticas, para mejorar los niveles de madurez de la administración de modelos de información, con al finalidad de que el SENASICA cuente con modelos de información más eficientes. 14. Utilizar las arquitecturas tecnológicas de modelos de información organizacionales, para el gobierno de la información, con el fin de homologar formas fuentes de información, las cuales permitan mejorar la calidad de la información de la institución. 15. Apoyar a las áreas de SENASICA en el diseño y análisis de modelos de información, para definir modelos de medición con la finalidad de que las áreas cumplan con sus objetivos y metas institucionales. 16. Realizar mejoras a los modelos de información institucionales mediante el usos de los modelos de medición, que permitan el seguimiento a los compromisos institucionales y evite desviaciones. 17. Usar modelos información institucional, con la finalidad de simular escenarios y determinar acciones que permitan cumplir con las metas y resultados esperados por las áreas de SENASICA.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ingeniería y tecnología
		Titulado	Computación e informática Ingeniería Sistemas y calidad
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencias tecnológicas Matemáticas	Procesos tecnológicos Tecnología industrial Tecnología de los ordenadores Ciencia de los ordenadores
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Tecnologías de información y comunicaciones Inglés intermedio	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Analista de Selección e Ingreso		Cons. 2097
Código del puesto	08-B00-1-CF21864-0002097-A-C-M		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Ingreso	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Elaborar la convocatoria de ingreso al SENASICA a través de la información contenida en los perfiles de puesto con el objeto de enviarla al Diario Oficial de la Federación para su publicación. 2. Recopilar y verificar los temarios correspondientes a la evaluación de conocimientos de los concursos del SENASICA, con el propósito de integrarlos a la convocatoria. 3. Configurar, verificar y publicar las convocatorias del SENASICA en la plataforma informática definida, para consulta e inscripción de los aspirantes a través del trabajo en. 4. Asegurar que se cuente con la logística para la aplicación de evaluaciones de conocimientos de las plazas en concurso del SENASICA, con el objeto de desarrollar los concursos de acuerdo con los calendarios establecidos. 5. Aplicar las evaluaciones de habilidades establecidas por el comité técnico de profesionalización del SENASICA a los candidatos en proceso, con el propósito de medir el nivel de dominio que posee cada candidato para la ocupación del puesto. 6. Registrar los resultados de las evaluaciones de conocimientos y habilidades, aplicadas a los candidatos en las plataformas informáticas aprobadas por el comité técnico de profesionalización. 7. Llevar a cabo la revisión de la documentación presentada por el candidato cotejada con el perfil del puesto, con el objeto de determinar a los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista, de acuerdo a la normatividad vigente. 8. Analizar la documentación proporcionada por el candidato, con el propósito de evaluar y asignar la calificación referente a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito con base en la normatividad aplicable. 9. Registrar los resultados de la evaluación de la experiencia, valoración del mérito y cotejo documental, en la plataforma informática aprobada por el comité técnico de profesionalización. 10. Verificar que los expedientes de los candidatos ganadores se encuentren integrados de acuerdo a la cédula de documentos y a la normatividad en la materia, con la finalidad de enviarlos al archivo de personal del SENASICA. 11. Elaborar y proporcionar a los miembros del comité técnico de selección, la documentación necesaria para el desarrollo de la entrevista. 12. Verificar que los formatos se encuentren debidamente requisitados y signados al término de la sesión del comité, así como identificar a los candidatos finalista que no resultaron ganadores para ingresar la reserva de aspirantes.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas Ingeniería y tecnología
		Titulado	Ciencias políticas y administración pública Administración Psicología Ciencias sociales Derecho Economía Educación Computación e informática Ingeniería
	Experiencia laboral	Un año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política Ciencias económicas	Administración pública Ciencias políticas Dirección y desarrollo de recursos humanos Organización y dirección de empresas
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Recursos humanos-selección e ingreso Recursos humanos-profesionalización y desarrollo.	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
Otros		El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Nombre del puesto	Departamento de Ingreso		Cons. 3092
Código del puesto	08-B00-1-CF01059-0003092-E-C-M		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Ingreso y Certificación	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Solicitar a la subdirección de estructuras y control de plazas la información relativa a las plazas vacantes que serán sujetas a alguna de las modalidades de ingreso, dentro del marco del servicio profesional de carrera, con la finalidad de realizar la gestión correspondiente. 2. Establecer las acciones de colaboración con instituciones públicas y privadas con el objeto de promover y difundir las vacantes para garantizar la participación de un mayor número de candidatos en los procesos de reclutamiento del SENASICA. 3. Elaborar el programa anual de trabajo, con el objetivo de que las vacantes generadas se publiquen oportunamente para evitar deficiencias en las áreas en donde dichas vacantes se generen; asimismo, para que las convocatorias respectivas se programen con los plazos previstos en la normatividad, cumpliendo con los compromisos registrados en el P.O.A. correspondiente. 4. Revisar y gestionar la convocatoria de ingreso al SENASICA con el propósito de enviarla al Diario Oficial de la Federación para su publicación. 5. Asegurar que la configuración de las convocatorias del SENASICA en la plataforma informática definida por la dependencia, cuenten con los elementos técnicos de información necesarios para su publicación, consulta e inscripción de los candidatos a través del trabajaen.		

	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Enlace de Estructuras y Análisis Organizacional		Cons. 3032
Código del puesto	08-B00-1-CF21864-0003032-E-C-M		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Estructuras y Análisis Organizacional	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Mantener un adecuado seguimiento y control en la elaboración y validación de los diferentes movimientos de personal para generar la información en tiempo y forma que sirva de apoyo a la elaboración de los pagos por concepto de sueldos y salarios del personal en el SENASICA. 2. Efectuar el análisis y la elaboración de los Movimientos de Personal. Así como generar los reportes solicitados por las diversas áreas del SENASICA que deriven por incidencias y movimientos que tenga el personal. 3. Validar y enviar a los interesados los documentos relacionados con los Movimientos de personal correspondientes. 4. Recopilar y compilar la información de los movimientos de personal que se presenten en el periodo para su validación correspondiente. 5. Mantener actualizada la información que se registre de los movimientos e incidencias del personal del SENASICA. 6. Atender las solicitudes de información de los servidores públicos, referente a puesto, plaza, nivel, denominación de puesto, partida presupuestal, remuneraciones a fin de facilitar el cumplimiento de diversas obligaciones y trámites en materia de Administración de Personal y Recursos Humanos. 7. Analizar la procedencia de las diferentes solicitudes del personal del SENASICA en materia de información relacionada con sus puestos y plazas, para en su caso solventar las mismas.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas
		Titulado	Ciencias políticas y administración pública Administración Contaduría Economía
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política Ciencias económicas	Administración pública Política fiscal y hacienda pública nacionales Contabilidad Economía general
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Recursos humanos - relaciones laborales administración de personal y remuneraciones. Recursos humanos - organización y presupuesto capítulo 1000.	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Analista de Recursos Materiales		Cons. 3055
Código del puesto	08-B00-1-CF21864-0003055-E-C-N		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Licitaciones de Bienes de Consumo	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Integrar y analizar las solicitudes de bienes provenientes de las áreas adscritas al SENASICA para satisfacer sus necesidades y demandas. 2. Proporcionar la información requerida por parte del departamento de licitaciones de bienes instrumentales a las diferentes direcciones generales del SENASICA con el propósito de dar a conocer los avances y el seguimiento de las diversas solicitudes. 3. Participar en el diseño de modelo de bases de licitación, así como realizar la carga en el sitio oficial de compranet de acuerdo con la normatividad vigente con el objeto de asegurar la participación de los diferentes proveedores de bienes. 4. Dar seguimiento a los pedidos celebrados por el SENASICA en materia de adquisiciones y elaborar contratos en materia de servicios, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por los proveedores. 5. Apoyar en la gestión de trámites de pago a proveedores de bienes y servicios, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos establecidos. 6. Dar seguimiento al suministro oportuno de bienes a través de diferentes mecanismos de coordinación con las áreas de almacén y diferentes proveedores con el objeto de garantizar el oportuno cumplimiento derivado de la entrega de bienes. 7. Revisar y analizar los documentos que integran las solicitudes de las áreas con el propósito de cargar en el sistema vigente con el propósito de contar con las validaciones presupuestales que garanticen la formalización de la contratación y sus pagos posteriores. 8. Realizar reportes del sistema vigente con la finalidad de tener un buen control sobre las solicitudes generadas y proporcionar bases para la toma de decisiones.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias sociales y administrativas
		Titulado	Administración Derecho Economía
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia política Ciencias económicas Ciencias jurídicas y derecho	Administración pública Economía general Derecho y legislación nacionales
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Administración de proyectos Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios	
	Idiomas extranjeros	No aplica	

	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del puesto	Enlace de Modelado de Procesos		Cons. 3097
Código del puesto	08-B00-1-CFPQ003-0003097-E-C-K		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Departamento de Modelos de Procesos de Sistematización	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	De carrera		
Funciones principales	1. Realizar actividades de análisis de procesos susceptibles de sistematizar en las diferentes áreas de la organización, con la finalidad de crear modelos de sistemas institucionales que mejoren la operación de los procesos involucrados. 2. Realizar actividades de alineación de procesos susceptibles de sistematizar con la planeación estratégica, para identificar soluciones que contribuyan a la mejora de las operaciones del SENASICA. 3. Identificar las acciones del plan de contingencia y respaldo de información, que requieren los procesos sistematizados de la institución, para garantizar en todo momento la continuidad de las operaciones en caso de presentarse eventualidades o siniestros. 4. Utilizar las arquitecturas tecnológicas de procesos organizacionales y seguridad informática, que sirvan como base para el desarrollo de la infraestructura tecnológica, para mejorar los procesos de la institución. 5. Realizar actividades de análisis de costo beneficio de las iniciativas de sistematización de los procesos del SENASICA, que sirvan como base para evaluar las inversiones y riesgos de los proyectos de tecnologías de la información. 6. Modelar los procesos susceptibles de sistematizar, con base en las necesidades y requerimientos de las áreas de la institución, que les permita cumplir con sus actividades en tiempo y forma. 7. Implementar escenarios de simulación de procesos a sistematizar, en coordinación con las áreas sustantivas y administrativas de la organización, con el fin de mejorar su eficiencia y efectividad. 8. Utilizar los indicadores de desempeño de los procesos, con el fin de proponer rediseños de soluciones informáticas, utilizando nuevas tecnologías de información, con la finalidad de mejorar los procesos institucionales. 9. Implementar flujos de procesos organizacionales a través de herramientas automatizadas, que sirvan como referencia para el desarrollo de sistemas informáticos, que permita mejorar el desempeño de los procesos de la institución. 10. Realizar actividades de análisis y diseño de los procesos susceptibles a sistematizar, con base en los lineamientos y estándares de la dirección de tecnologías de la información basadas en las mejores prácticas. 11. Identificar los procesos organizacionales integrados que permitan el intercambio de información con áreas internas y usuarios externos, para validar y compartir datos relevantes, que garanticen la transparencia y continuidad de las operaciones sustantivas. 12. Utilizar esquemas de seguridad y control en el análisis y diseño de procesos organizacionales susceptibles de sistematizar, que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la institución. 13. Documentar procesos con base en las políticas definidas por la dirección de tecnologías de la información y recomendaciones de las mejores prácticas, para mejorar los niveles de madurez de la administración de procesos, con al finalidad de que el SENASICA cuente con procesos más eficientes.		

	14. Utilizar las arquitecturas tecnológicas de procesos organizacionales, para el gobierno de procesos susceptibles a sistematizar con el fin de homologar formas de trabajo, las cuales permitan mejorar los procesos de la institución. 15. Apoyar a las áreas de SENASICA en el diseño y análisis de procesos sistematizados, para definir modelos de medición con la finalidad de que las áreas cumplan con sus objetivos y metas institucionales. 16. Realizar mejoras a los procesos sistematizados mediante el uso de los modelos de medición que permitan el seguimiento a los compromisos institucionales y evite desviaciones. 17. Usar modelos de procesos sistematizados, con la finalidad de simular escenarios y determinar acciones que permitan cumplir con las metas y resultados esperados por las áreas de SENASICA.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ingeniería y tecnología
		Titulado	Computación e informática Ingeniería Sistemas y calidad
	Experiencia laboral	De 6 meses a 1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas	
		Ciencia tecnológicas Matemáticas	Procesos tecnológicos Tecnología de los ordenadores Tecnología industrial Ciencia de los ordenadores
	Habilidades de la dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades técnicas	Administración de proyectos Tecnologías de información y comunicaciones Inglés básico	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	El puesto podrá cancelarse en cualquier etapa del proceso con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Si alguno de los servidores públicos de carrera resultasen ganadores de un puesto en concurso de mayor rango, deberán contar con las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto que desempeñe, con resultados satisfactorios o superiores en el puesto que ocupen al momento de concursar. De igual forma deberá presentar la documentación necesaria que acredite fehacientemente haberse separado del puesto anterior; así como de haber cumplido con lo señalado en el Art. 11 fracción VIII de la Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos en el lugar, fecha y hora establecidos en el mensaje electrónico que reciban a través de su centro de mensajes de TrabajaEn: 1. Impresión de la información curricular que registró en el sistema TrabajaEn. 2. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este formato incluye el punto 2 y 3, mismo que deberá bajarlo de la página electrónica www.senasica.gob.mx en la sección de convocatorias y temarios). 3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación. (Este formato incluye el punto 2 y 3, mismo que deberá bajarlo de la página electrónica www.senasica.gob.mx en la sección de convocatorias y temarios). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberán expresarlo en el formato que integra el punto 2 y 3. 4. Comprobante de folio de participación, que el sistema asignó al momento de su inscripción al concurso en referencia por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. Original legible o copia certificada para su cotejo y copia simple de los siguientes documentos: 1. Los servidores públicos de carrera titulares y eventuales, enunciados en los requisitos de participación de esta convocatoria, deberán comprobar que cuentan con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, mediante su formato de resumen de calificación anual correspondiente. Dichas evaluaciones deben ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (Art. 47 del Reglamento vigente de la LSPC y numeral 14 de los Lineamientos de operación del Subsistema de Ingreso). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional, con registro en la Secretaría de Educación Pública; para cubrir escolaridades de nivel licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de maestría o doctorados en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, de acuerdo a la normatividad aplicable. En el caso de estudios en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Clave Unica de Registro de Población. 7. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el currículum registrado en el sistema TrabajaEn (Hoja Unica de Servicios, Carta de Experiencia laboral en papel membretado con firma y sello de la empresa o institución, indicando el inicio y fin del periodo laborado, talones de pago con sello o papel oficial, contratos de honorarios con periodos establecidos). 8. Comprobante de domicilio. (Luz, teléfono, o predial con menos de 3 meses de antigüedad). 9. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2 10. Documento que acredite la categoría de servidor público. (Nombramiento, constancia laboral, hoja de servicios, movimientos de alta). 11. Constancia que acredite el nivel de dominio del idioma inglés, cuando el perfil del puesto así lo requiera, en caso de no presentarla, no será motivo de descarte.

	El candidato deberá consultar los criterios para la documentación comprobatoria de experiencia laboral y mérito, mismos que fueron aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización, disponibles en la siguiente ruta de Internet: 1. http://www.senasica.gob.mx 2. Dar click en "Administración e Informática" 3. Dar click en "Servicio Profesional de Carrera" 4. Dar click en "Criterios para la evaluación de la experiencia y el mérito". El mensaje electrónico para la presentación de los documentos deberá recibirlo cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la cita. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditar su existencia o autenticidad se descartará al candidato, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del SENASICA a través de su Secretario Técnico vía electrónica.
Revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Esta etapa del concurso consiste en el cotejo de documentos (original vs. copia simple), evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Para poder presentarse a esta etapa debe ingresar a la página de Internet de SENASICA y acceder a través de la siguiente ruta de Internet: 1. http://www.senasica.gob.mx 2. Dar click en "Administración e Informática" 3. Dar click en "Servicio Profesional de Carrera" 4. Dar click en "Formatos de ingreso / Documentos para evaluación de experiencia y valoración del mérito". En el apartado del sitio web "formatos de ingreso" deberá imprimir, revisar y llenar los siguientes formatos: 1. Carta protesta 2. Cédula de recepción de documentos 3. Formato de escalas de experiencia y mérito 4. Formato de escalas de mérito 5. Formato de experiencia laboral Es indispensable asistir con los cinco formatos llenados y la documentación ordenada de acuerdo a la lista de documentos que "la cédula de recepción de documentos" establece. Asimismo deberá revisar y presentar en original y copia simple de todos los documentos que acrediten los puntos a evaluar en el formato de escala de experiencia y mérito, de acuerdo a la información que usted proporcionó en su currículum de la página TrabajaEn. Para servidores públicos de carrera, se requerirá: 1. Hoja única de servicios 2. Constancia de servicio activo 3. Nombramiento y último talón de pago 4. Talones de pago (primero y último con la misma clave presupuestal) En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación antes citada con las características solicitadas será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.
Documentación comprobatoria de experiencia laboral (únicos documentos aceptados)	1. Hoja única de Servicios: Deberá indicar fecha de alta y baja del servidor público, con firma autógrafa, papel membretado y sello de la institución. 2. Nombramientos: Deberá indicar fecha de alta o ingreso, con el formato autorizado por la Secretaría de la Función Pública, firmas autógrafas, papel membretado u oficial. Importante: Para cerrar el periodo laboral se requiere el último talón de pago. 3. Talones de pago: Todos y cada uno de los talones que avalen el periodo laborado a comprobar, mismos que deberán indicar periodo de pago, impresos en papel membretado u oficial con los datos de la institución o con sello de la empresa. 4. Constancias Laborales (Iniciativa Privada): Deberá indicar fecha de alta o ingreso, que indique las principales funciones realizadas, firmas autógrafas, papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos de la empresa. En caso de Clínicas Veterinarias deberán incluir la cédula profesional del dueño de la empresa.

	5. Contratos de honorarios: Debidamente protocolizado: deberá indicar fecha de inicio y conclusión del periodo, funciones a realizar, firmas autógrafas del interesado y representante legal (No se aceptan recibos de honorarios). 6. Declaración de impuestos: Deberá indicar periodo declarado, con el formato autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, régimen, nombre de la persona física o moral, la actividad desempeñada en la empresa o actividad empresarial, firma autógrafa y sellos del banco o del SAT. Importante en caso de persona moral es importante presentar acta constitutiva que establezca su rol en la empresa. 7. Servicio Social: Carta de liberación emitido por la institución académica o por la institución en la que se realizó, deberá indicar fecha de inicio y fin, firmas autógrafas, papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos. 8. Prácticas Profesionales: Carta de conclusión emitido por la institución académica o por la institución en la que se realizó, deberá indicar fecha de inicio y fin, firmas autógrafas, papel membretado u oficial con domicilio y teléfonos. En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación antes citada con las características solicitadas será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.
Registro de aspirantes	La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx; una vez cubierto el procedimiento de inscripción el sistema les asignará un número de folio al aceptar las presentes bases, formalizando así su inscripción al concurso. Dicho folio servirá para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de rechazo por no haber acreditado la etapa de revisión curricular, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección, y entregarlo en Av. Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, piso 15, en la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs. para candidatos radicados en el D.F., para candidatos radicados en el interior de la república podrán optar por la entrega de la documentación escaneada al correo electrónico ingreso@senasica.gob.mx. Dicho escrito deberá incluir la siguiente información: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el mensaje de revisión curricular en dónde se observe el motivo de rechazo al concurso. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folio será procedente sólo en aquellos casos, en que se actualicen los supuestos descritos a continuación: 1. Cuando el rechazo sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección, cuando dicho comité determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. El mecanismo difusión de los casos procedentes se realizará mediante publicación en la página electrónica del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ruta: www.senasica.gob.mx Profesional de Carrera/Ingreso

Reconocimiento de calificaciones aprobatorias previas	Para el reconocimiento de calificaciones relativas a exámenes de conocimientos (técnicos), sólo serán procedentes cuando el candidato realice solicitud de acuerdo al calendario establecido para este fin, y previa valoración del Comité Técnico de Selección, en la que verificará que será procedente, únicamente cuando el temario de estudio de un puesto en concurso, sea idéntico de una convocatoria a otra.																												
Observaciones	Las plazas adscritas a la Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Dirección General de Salud Animal y a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera estarán sujetas a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación (homólogo a movimiento lateral) de acuerdo a las necesidades del servicio público que proporciona el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Todos los puestos publicados en esta convocatoria denominada 03 de 2010, podrán cancelarse en cualquier etapa del concurso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, 9 y 14 de los "Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales", dados a conocer a través del Oficio Circular 307-A-0106 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.																												
Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se desahogarán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de la convocatoria</td><td>30 de junio de 2010</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 30 de junio al 20 de julio de 2010</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Del 30 de junio al 20 de julio de 2010</td></tr> <tr> <td>Solicitud de reactivación de folios</td><td>2 días posteriores a la fecha del descarte</td></tr> <tr> <td>Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas</td><td>Hasta el 27 de julio de 2010</td></tr> <tr> <td>*Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)</td><td>Hasta el 6 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de habilidades</td><td>Hasta el 20 de agosto de 2010</td></tr> <tr> <td>*Revisión de documentos</td><td>Hasta el 3 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de experiencia y valoración del mérito</td><td>Hasta el 3 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>*Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG)</td><td>Hasta el 17 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de aptitud al Servicio Público</td><td>Hasta el 17 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>*Entrevistas</td><td>Hasta el 27 de septiembre de 2010</td></tr> <tr> <td>*Determinación</td><td>Hasta el 27 de septiembre de 2010</td></tr> </tbody> </table> Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio en función del número de plazas que integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas; así como el número de candidatos inscritos en cada concurso. (Estos cambios se notificarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse).	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de la convocatoria	30 de junio de 2010	Registro de Aspirantes	Del 30 de junio al 20 de julio de 2010	Revisión curricular	Del 30 de junio al 20 de julio de 2010	Solicitud de reactivación de folios	2 días posteriores a la fecha del descarte	Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas	Hasta el 27 de julio de 2010	*Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)	Hasta el 6 de agosto de 2010	*Evaluación de habilidades	Hasta el 20 de agosto de 2010	*Revisión de documentos	Hasta el 3 de septiembre de 2010	*Evaluación de experiencia y valoración del mérito	Hasta el 3 de septiembre de 2010	*Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG)	Hasta el 17 de septiembre de 2010	*Evaluación de aptitud al Servicio Público	Hasta el 17 de septiembre de 2010	*Entrevistas	Hasta el 27 de septiembre de 2010	*Determinación	Hasta el 27 de septiembre de 2010
Etapas	Fecha o plazo																												
Publicación de la convocatoria	30 de junio de 2010																												
Registro de Aspirantes	Del 30 de junio al 20 de julio de 2010																												
Revisión curricular	Del 30 de junio al 20 de julio de 2010																												
Solicitud de reactivación de folios	2 días posteriores a la fecha del descarte																												
Solicitud de reconocimiento de resultados de evaluaciones aprobatorias previas	Hasta el 27 de julio de 2010																												
*Exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas)	Hasta el 6 de agosto de 2010																												
*Evaluación de habilidades	Hasta el 20 de agosto de 2010																												
*Revisión de documentos	Hasta el 3 de septiembre de 2010																												
*Evaluación de experiencia y valoración del mérito	Hasta el 3 de septiembre de 2010																												
*Centro de evaluación (para puestos de DA, DGA y DG)	Hasta el 17 de septiembre de 2010																												
*Evaluación de aptitud al Servicio Público	Hasta el 17 de septiembre de 2010																												
*Entrevistas	Hasta el 27 de septiembre de 2010																												
*Determinación	Hasta el 27 de septiembre de 2010																												
Temarios	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encuentran a su disposición en la página electrónica del SENASICA www.senasica.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx. Para la presentación de las evaluaciones de la dependencia (psicométricas), no existen guías de estudio.																												
Presentación de evaluaciones	El lugar para la aplicación de los exámenes de conocimientos (técnicos), evaluación de habilidades de la dependencia (psicométricos), evaluación de aptitud al servicio público, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, cotejo documental y entrevista, será establecido en función del número de plazas que integren la convocatoria, la sede de trabajo de las mismas, el número de candidatos inscritos en cada concurso; así como en los recursos humanos y financieros con los que cuente el SENASICA para este fin. Cada aspirante deberá presentarse en el domicilio, fecha y hora que se le indique a través de mensajes vía electrónica, mismos que deberán recibir cuando menos dos días hábiles de anticipación a la fecha que deberán presentarse. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones dos días hábiles después del registro de la calificación en el sistema, vía electrónica al correo señalado en el último apartado de estas bases. En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación solicitada, será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA.																												

Evaluación de la aptitud para el servicio público	Conforme a los Lineamientos de la Secretaría de la Función Pública, señalados en el Oficio Circular No. SSFP/413/09/2009 de fecha 24 de junio de 2009, le informamos que para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el concurso de Reclutamiento y Selección al que se encuentra inscrito, aplicará la Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", cuyo temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación o de no presentar la documentación solicitada, será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso ni el SENASICA.
Reglas de valoración general, sistema de puntuación general y criterios de evaluación	Las reglas de valoración son los criterios establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA para determinar los resultados de las etapas del procedimiento de selección a que hacen referencia los artículos 29 y 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 34 de su Reglamento, así como los específicos que en su caso determine el Comité Técnico de Selección. El Sistema de Puntuación General es el método establecido por el Comité Técnico de Profesionalización a que se refieren el artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el artículo 34 de su Reglamento, para otorgar puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de reclutamiento y selección. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades de la dependencia. Las reglas de valoración han sido definidas de acuerdo a los niveles de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, asignando los puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección, a fin de obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa del proceso de reclutamiento y selección. Los criterios que se tomaron en cuenta para la determinación de estas reglas de valoración son los siguientes: Los procesos de reclutamiento y selección comprenderán en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y cuatro evaluaciones psicométricas, para los niveles de Enlace, Jefe de Departamento y Subdirector; para los niveles de Director de Área, Director General Adjunto y Director General, además, se aplicará el Centro de Evaluación (Assessment Center). Para los niveles de Enlace a Director General, la calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos técnicos será igual a 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 30 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General. Para todos los niveles del SENASICA las calificaciones de las evaluaciones psicométricas no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas evaluaciones aportarán puntos para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, los resultados de las evaluaciones asignarán un total de 20 puntos para los niveles de Subdirector de Área a Director General, 15 puntos para nivel de Jefe de Departamento y 20 puntos para el nivel de Enlace, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General. Centro de Evaluación Para los niveles de Director General, Director General Adjunto y Director de Área, además, se aplicará el Centro de Evaluación (Assessment Center); la calificación de esta evaluación no será motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones aportarán puntos para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista. Si una vez agotada la primera terna no hubiere finalista, se llamará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior. Si tampoco en esta terna existieran finalistas, el concurso se declarará desierto.

	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. La calificación mínima en todos los puestos del SENASICA será de 60, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales para ambas evaluaciones. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando click en la liga de Red de Ingreso. La subetapa de evaluación de la experiencia asignará un total de 20 puntos para los niveles de Jefe de Departamento a Director General y para el nivel de Enlace 10 puntos, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General. La subetapa de valoración del mérito asignará un total de 10 puntos para los niveles de Subdirector de Area a Director General, para el nivel de Jefe de Departamento 15 puntos y para el nivel de Enlace 10 puntos, de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en el Sistema de Puntuación General. Entrevista. Para la etapa de entrevistas, el Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Administrativo Desconcentrado, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. Cuando en la etapa de entrevistas en el orden de prelación hubiera menos de tres candidatos, se entrevistará a todos. Si el orden de prelación fuera de más de tres candidatos, se citará a entrevista a los tres primeros lugares. Si en la etapa de entrevistas el Comité Técnico de Selección otorgare calificaciones iguales o superiores a 70, los candidatos que obtengan estas calificaciones serán considerados finalistas, y de entre ellos se determinará al ganador. Si una vez agotada la primera terna no hubiera finalista, se llamará a la segunda terna y se aplicará el criterio señalado en el punto anterior. Si tampoco en esta terna existieran finalistas, el concurso se declarará desierto. El Comité Técnico de Selección podrá ser asistido por un especialista o traductor, mismo que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio que posea el candidato, cuando el perfil del puesto requiera idiomas y dicho reporte se anexará al de los miembros del Comité. Para los niveles de Director General, Director General Adjunto, Director de Area, Subdirector de Area y Jefe de Departamento, la calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 20 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General. El nivel de Enlace tendrá una calificación mínima aprobatoria de 80 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales, que asignará un total de 30 puntos de acuerdo a los parámetros de puntuación indicados en la Tabla del Sistema de Puntuación General. Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal del SENASICA, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Determinación y reserva de aspirantes	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y obtengan una calificación igual o superior a 70 puntos y que no sean ganadores del concurso, formarán parte de la Reserva de Aspirantes del puesto y rama de cargo de que se trate en el SENASICA, durante un año contado a partir de la fecha de publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización a nuevos concursos destinados a tales puestos y ramas de cargo según aplique.

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.
Disposiciones generales	17. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles del concurso y los puestos vacantes. 18. El Comité Técnico de Profesionalización del SENASICA es el responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 19. Los datos personales de los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 20. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 21. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria o se realizará movimiento lateral por necesidades del SENASICA. 22. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control del SENASICA, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 489 PH1, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 23. En caso de no presentarse en la fecha, horario y lugar indicado en su mensaje de invitación para el desahogo de alguna etapa del concurso será descartado sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección, los operadores del subsistema de ingreso, ni para el SENASICA. 24. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones normativas aplicables, dentro de los 90 días naturales que se tengan previstos para el desahogo y conclusión del concurso. Para suspensión de los procesos de concurso por supresión de los puestos de la estructura este plazo se apegará a las fechas establecidas por la disposición correspondiente.
Resolución de dudas	En caso de duda o consulta sobre el particular, deberá comunicarse al número telefónico 5905-1000, Exts. 51669 y 51683, de lunes a viernes en un horario de 16:30 a 18:30 horas, o dirigirse al correo electrónico ingreso@senasica.gob.mx .

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico
Director de Administración de Personal y Profesionalización

Lic. Tomás Rojas Jiménez

Rúbrica.

TEMARIOS

TEMARIO:	CVO. 242, 260, 257 PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
TEMA 1:	MARCO CONCEPTUAL EN REFERENCIA FITOSANITARIA	
	SUBTEMA 1:	DESCRIPCION DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA FITOSANITARIA
		BIBLIOGRAFIA
	ANONIMO. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA SANITARIA EN SITUACIONES DE DESASTRE "GUIA PARA EL NIVEL LOCAL". WASHINGTON, D.C.: OPS (SERIE MANUALES Y GUIAS SOBRE DESASTRES No. 2). ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. 2002. --56P.-- ISBN 92 75 32409 3. (ARCHIVO) (1) ARNESON, P.A. EPIDEMIOLOGIA DE LAS ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS: LOS ASPECTOS TEMPORALES. THE PLANT HEALTH INSTRUCTOR. DOI: 10.1094/PHI-A-2007-0924-01. 2001 (REVISADO EN 2006). CITA DE INTERNET HTTP://WWW.APSNET.ORG/EDUCATION/ADVANCEDPLANTPATH/TOPICS/EPIDEMIOLOGIA/EPIDEMI A.HTM (2) CASTILLO, MARQUEZ, LUIS EMILIO. ESTADISTICA BASICA. UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO. SEGUNDA EDICION. CHAPINGO, MEXICO. 2006. ISBN 968-884-580-9. (3) RUIZ, MUÑOZ, DAVID. MANUAL DE ESTADISTICA. EDITADO POR EUMED-NET. 2004 ISBN: 84-688-6153-7. 91 PAGES. LOPEZ, BAUTISTA EZEQUIEL ABRAHAM Y GONZALEZ, RAMIREZ BYRON HUMBERTO NOTAS DE ACOMPAÑAMIENTO MUESTREO ESTADISTICO. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA. 2007. 50PP CASAL, JORDI. Y. MATEU, ENRIC. TIPOS DE MUESTREO. REV. EPIDEM. MED. PREV. (2003), 1: 3-7. CRESA. CENTRE DE RECERCA EN SANITAT ANIMAL / DEP. SANITAT I ANATOMIA ANIMALS, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA, 08193- BELLATERRA, BARCELONA. 2003. (16) BOSQUE, SENDRA, JOAQUIN, DIAZ, MUÑOZ, MARIA ANGELES, ESCOBAR, MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER Y SALADO, GARCIA MARIA JESUS LA INFORMACION EN GEOGRAFIA HUMANA. ALGUNOS PROBLEMAS DE SU TRATAMIENTO CON UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG) ANULES DE GEOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, N. 15. 141-155. SERVICIO DE PUBLICACIONES. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. MADRID 1995 AVALOS NARANJO, DAVID Y MUÑOZ ABUNDES RAUL. MODELO GEOIDAL EN MEXICO Y SUS APLICACIONES. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA. DIRECCION GENERAL DE GEOGRAFIA. 2007 6PP FERNANDEZ COPPEL, I. A. LOCALIZACIONES GEOGRAFICAS. LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y LA PROYECCION UTM. DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL. ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIAS AGRARIAS. PALENCIA. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. 2001. 86 PP. DIEGO PEDREROS, GLORIA LORENA AGUILAR, GABRIEL SENAY (2004), "REPORTE DECADAL SOBRE BALANCEO HIDRICO PARA EL MAIZ, SEGUNDA DECADIA, SEPTIEMBRE 2004", SISTEMA MESOAMERICANO DE ALERTA TEMPRANA PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA, BOLETIN No. 14, GUATEMALA, GUATEMALA, AGOSTO 2004. (4) JAMES VERDIN, DIEGO PEDREROS, GARY EILERTS (2003). "INDICE DIFERENCIAL DE VEGETACION NORMALIZADO (NDVI)", FEWS - RED DE ALERTA TEMPRANA CONTRA LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA, CENTROAMERICA, USGS/EROS DATA CENTER, 2003. (4)	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		1.1 GENERALIDADES 1.1.2. QUE ES 1.1.3. PARA QUE SIRVE 1.1.4. COMO SE REALIZA 1.2. BASES ESTADISTICAS PARA EL MONITOREO DE PLAGAS 1.2.1. PRINCIPALES CONCEPTOS ESTADISTICOS 1.2.2. ANALISIS DE VARIANZA 1.2.3. COMPARACION DE MEDIAS 1.3. MUESTREO DE POBLACIONES 1.3.1. DEFINICION 1.3.2. SISTEMAS DE MUESTREO 1.3.3. MUESTREO REGIONAL, ESTATAL Y LOCAL 1.3.4. GENERALIDADES DEL MUESTREO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. 1.4. EPIDEMIOLOGIA AGRICOLA 1.4.1. QUE ES UNA EPIDEMIA 1.4.2. PRINCIPIO DE CONTAGIO 1.4.3. QUE INDUCE UNA EPIDEMIA 1.4.4. MODELO EPIDEMIOLOGICO

	SUBTEMA 2:	RECONOCIMIENTO DE TECNICAS DE DIAGNOSTICO Y SANEAMIENTO
		BIBLIOGRAFIA
- AGRIOS GEORGE. FITOPATOLOGIA. LIMUSA. NORIEGA EDITORS. MEXICO. 635 P. 2004 - CRUZ, F. M. Y FRIAS, T. G. A. 1997. GUIA ILUSTRADA DE LA PRUEBA DE INMUNOADSORCION CON ENZIMAS LIGADAS PARA LA DETECCION DE FITOPATOGENOS. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE DIAGNOSTICO FITOSANITARIO. 19 P. - JAYASINGHE, V., SALAZAR L.F. 1993. MANUAL DE TECNICAS DE VIROLOGIA DE PLANTAS. FASCICULOS CIP. LIMA PERU. - BRIDGE, J. SYMPTOMS OF NEMATODE DAMAGE. COMMONWEALTH AGRICULTURAL, BUREAU, TROPICAL PLANT NEMATOLOGY, ST. ALBANS ENGLAND, 1991.2PP. - SCHUMMAN G. PLANT DISEASES: THEIR BIOLOGY AND SOCIAL IMPACT. APS PRESS. ST. PAUL MINNESOTA, USA. 1991. 397 P. - THORNE, G. PRINCIPLES OF NEMATOLOGY. MC. GRAW-HILL. NEW YORK, U.S.A. 1961. 553 P - RIVERA COTO GERMAN. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS A LA FITOPATOLOGIA. EDITORIAL UNIVERSIDAD A DISTANCIA SAN JOSE, COSTA RICA. 1999. - BORROR, J. D., TRIPLEHORN, A. CH., JOHNSON, F. N. 1989. AN INTRODUCTION TO THE STUDY OF INSECTS. ED. SAUNDERS. ESTADOS UNIDOS. 852 P - DAVIS, L. W. 1993. WEED SEEDS OF THE GREAT PLAINS: A HANDBOOK FOR IDENTIFICATION. UNIVERSITY PRESS OF KANSAS. UNITED STATES OF AMERICA. 145 P - CALDERON-BARRAZA, O Y F. J. ESPINOSA-GARCIA, MANUAL DE IDENTIFICACION DE SEMILLAS DE MALEZA. UNIDAD DE REFERENCIA EN ROEDORES, AVES Y MALEZA. SAGAR. MEXICO, D.F. 1997. - MAI, WEI. F. AND LYON H. H. (NO TIENE EL NOMBRE COMPLETO) PICTORICAL KEY TO GENERA OF PLANT-PARASITIC NEMATODES. COMSTOCK PUBLISHING ASSOCIATES, CORNELL UNIVERSITY PRESS. UNITED KINGDOM. 1975. 219 P - SIDDIQUI M. REFIQ. TYLENCHIDA. PARASITES OF PLANTS AND INSECTS. COMMOWEALTH AGRICULTURAL BUREAUX. 1986. 645 P. - THORNE, G. PRINCIPLES OF NEMATOLOGY. MCGRAW-HILL. NEW YORK, U.S.A. 1961. 553 P PRUEBAS BIOQUIMICAS - RODRIGUEZ, M. L. 2001. MANUAL PARA LA IDENTIFICACION DE BACTERIAS FITOPATOGENAS. UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO. CHAPINGO, ESTADO DE MEXICO. - SCHAAD, N. W., JONES, J. B., AND CHUN W. 2001. LABORATORY GUIDE FOR IDENTIFICATION OF PLANT PATHOGENIC BACTERIA. APS PRESS. ST. PAUL, MINNESOTA. U.S.A. - J SAMBROOK E.F. FRISTSCHI T. 1989. MANIATIS MOLECULAR CLONING A LABORATORY 2ND EDITION COLD SPRING HARBOR LAB. PREES. - VALADEZ MOCTEZUMA E., KAHL, G., 2005. HUELLAS DE ADN EN GENOMAS DE PLANTAS. MUNDI PRENSA S.A. DE C.V. MEXICO. - UTILIZACION DE OTRAS TECNICAS (PLANTAS INDICADORAS, INDEXADO, PRUEBAS DE PATOGENICIDAD, ETC.). - SCHAAD, N.W. LABORATORY GUIDE FOR IDENTIFICATION OF PLANT PATHOGENIC BACTERIA. ST. PAUL, MINNESOTA, EE.UU. AMERICAN PHYTOPATHOLOGICAL SOCIETY. 1980.72 P. - AGRIOS G, FITOPATOLOGIA. MEXICO 1986, EDITORIAL LIMUSA. 756 PAGS. - GERGERICH, R.C., AND V. V. DOLJA. INTRODUCCION A LOS VIRUS VEGETALES, EL ENEMIGO INVISIBLE. 2006. TRANS. SILVINA L. GIAMMARIA. 2008. THE PLANT HEALTH INSTRUCTOR. DOI: 10.1094/PHI-I-2008-0122-01 (HTTP://WWW.APSNET.ORG/EDUCATION/INTROPLANTPATH/PATHOGENGROUPS/PLANTVIRUS ESPANOL/DEFAULT.HTM) - GONZALEZ LUIS CARLOS, INTRODUCCION A LA FITOPATOLOGIA, IICA, SAN JOSE - COSTA RICA 1981.148 PAGS. - MAS O., A. RIOS, B. MORALES, M. MIRABAL, A. CAMPOS Y M. GONZALEZ. METODOLOGIA PARA LA INTRODUCCION DE MATERIAL DE PROPAGACION VEGETATIVO DE CITRICOS A TRAVES DE CULTIVO IN VITRO. CUBA 1991 - NAVARRO, L., MICROINJERTO DE APICES CAULINARES IN VITRO PARA LA OBTENCION DE PLANTAS DE AGRIOS LIBRES DE VIRUS. BOL. SERV. PLAGAS, ESPAÑA 1979, 5: 127-148.		

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		2.1. ORGANISMOS PLAGA DE LOS CULTIVOS VEGETALES 2.1.1. FITOPATOLOGIA. 2.1.2. ENTOMOLOGIA Y ARTRÓPODOS NO INSECTOS. 2.1.3. MALEZA 2.2. TÉCNICAS DE DIAGNOSTICO FITOSANITARIO 2.3. SANEAMIENTO DE MATERIAL VEGETAL.
	SUBTEMA 3:	DEFINICIONES DEL ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS
		BIBLIOGRAFIA
OXFORD-COMPLUTENSE. BIOLOGIA. DICCIONARIOS. EDITORIAL COMPLUTENSE. ESPAÑA, 2004. 717 PÁGS. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. 2007. BOWMAN, DWIGHT D. PARASITOLOGIA PARA VETERINARIOS. OCTAVA EDICION. ELSEVIER Y SAUNDERS. ESPAÑA, 2004. 300 PÁGS. RIVAS, G. Y HOFFMANN, ANITA. PHYLUM ARTHROPODA. EN FERNANDEZ ALAMO, MARIA ANA. Y RIVAS, GERARDO (EDITORES). NIVELES DE ORGANIZACION EN ANIMALES. UNAM. MEXICO, 2007. PÁGS 233-253. BORROR, DONALD J., TRIPLEHORN, CHARLES A. Y JOHNSON, NORMAN F. AN INTRODUCTION TO THE STUDY OF INSECTS. SEXTA EDICION. SAUNDERS COLLEGE PUBLISHERS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 1989. 875 PÁGS. VALENTINE, JAMES W. ON THE ORIGIN OF PHYLA. UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2004. 614 PÁGS. MORON, MIGUEL ANGEL Y TERRON, ROBERTO A. ENTOMOLOGIA PRACTICA. INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C. MEXICO, 1988. 504 PÁGS. IRAOLA, VICTOR. INTRODUCCION A LOS ACAROS (I): DESCRIPCION GENERAL Y PRINCIPALES GRUPOS. BOLETIN SOCIEDAD ENTOMOLOGICA ARAGONESA, (23): 13-19. ESPAÑA, 1998. HERNANDEZ ORTIZ, VICENTE. DIPTERA. EN: DELOYA LOPEZ, ARISTEO CUAUHEMOC Y VALENZUELA GONZALEZ, JORGE ERNESTO (EDITORES). CATALOGO DE INSECTOS Y ACAROS PLAGA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE MEXICO. SOCIEDAD MEXICANA DE ENTOMOLOGIA, PUBLICACIONES ESPECIALES NO. 1. MEXICO, 1999. PÁGS. 69-81. HOFFMANN, ANITA Y LOPEZ CAMPOS, GUADALUPE. BIODIVERSIDAD DE LOS ACAROS EN MEXICO. UNAM, CONABIO. MEXICO, 2000. 230 PÁGS. PEÑA MARTINEZ, REBECA. HOMOPTERA APHIDOIDEA. EN: DELOYA LOPEZ, ARISTEO CUAUHEMOC Y VALENZUELA GONZALEZ, JORGE ERNESTO (EDITORES). CATALOGO DE INSECTOS Y ACAROS PLAGA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE MEXICO. SOCIEDAD MEXICANA DE ENTOMOLOGIA, PUBLICACIONES ESPECIALES NO. 1. MEXICO, 1999. PÁGS. 7-26. RODRIGUEZ NAVARRO, SILVIA Y ESTEBANEZ GONZALEZ, LUISA. ACAROFUNA ASOCIADA A VEGETALES DE IMPORTANCIA AGRICOLA Y ECONOMICA EN MEXICO. UAM. SERIE ACADEMICOS CBS, No. 27. MEXICO, 1998. 103 PÁGS. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. NOM-007-FITO-1995: POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO. 1998. AGRIOS, GEORGE. FITOPATOLOGIA. LIMUSA Y NORIEGA EDITORES. MEXICO, 2004. 324 PÁGS. MAI, WEI. F. Y LYON H. H. PICTORICAL KEY TO GENERA OF PLANT-PARASITIC NEMATODES. COMSTOCK PUBLISHING ASSOCIATES, CORNELL UNIVERSITY PRESS. UNITED KINGDOM, 1975. 219 PÁGS. RIVERA COTO, GERMAN. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS A LA FITOPATOLOGIA. EDITORIAL UNIVERSIDAD A DISTANCIA (EUNED). COSTA RICA, 1999. SIDDIQUI MOHAMMAD, REFIQ. TYLENCHIDA. PARASITES OF PLANTS AND INSECTS. COMMONWEALTH AGRICULTURAL BUREAUX. 1986. 645 P. THORNE, GERALD. PRINCIPLES OF NEMATOLOGY. MCGRAW-HILL. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 1961. 553 PÁGS. SIDDIQUI, MOHAMMAD RAFIQ. TYLENCHIDA: PARASITES OF PLANTS AND INSECTS. SEGUNDA EDICION. CABI PUBLISHING. 2000. 833 PÁGS. MAGGENTI, ARMAND R. NEMATA: HIGHER CLASSIFICATION. EN: NICKLE, WILLIAM R. (EDITOR). MANUAL OF AGRICULTURAL NEMATOLOGY. CRC PRESS. 1991. PÁGS.147-190. MANZANILLA LOPEZ, ROSA H., EVANS, KENETH Y BRIDGE, JOHN. PLANT DISEASES CAUSED BY NEMATODES. EN: CHEN, Z. X., CHEN, S. Y., DICKSON, DONALD WARD (EDS.) NEMATOLOGY: ADVANCES AND PERSPECTIVES. CABI. 2004. PÁGS. 637-716.		

MCDONALD, ALEXANDER H. Y NICHOL, JULIE M. NEMATODE PARASITES OF CEREALS. EN: LUC, MICHEL, SIKORA, RICHARD A., Y BRIDGE, JOHN (EDITORES). PLANT PARASITIC NEMATODES IN SUBTROPICAL AND TROPICAL AGRICULTURE. SEGUNDA EDICION. CTA Y CABI PUBLISHING. 2005. PAGES. 131-192.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. NOM-007-FITO-1995: POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO. 1998.

RODRIGUEZ M., M. L. MANUAL PARA LA IDENTIFICACION DE BACTERIAS FITOPATOGENAS. SEGUNDA EDICION. PARASITOLOGIA AGRICOLA. CHAPINGO. MEXICO, 2001. 119 PAGES.

SCHAAD, N. W Y JONES, J. B. LABORATORY GUIDE FOR IDENTIFICATION OF PLANT PATHOGENIC BACTERIA. TERCERA EDICION. EDITORIAL APS PRESS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2001. 373 PAGES.

AGRIOS, GEORGE N. FITOPATOLOGIA. SEGUNDA EDICION. EDITORIAL LIMUSA Y GRUPO NORIEGA EDITORES. MEXICO, 1996. 838 PAGES.

CARRILLO, LEONOR. MICROBIOLOGIA AGRICOLA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. ARGENTINA, 2003.

LURA DE CALAFELL, MARIA CRISTINA, GONZALEZ, ANA MARIA, BASILICO, JUAN CARLOS, SANSOTTI FALCON, PEDRO VALENTIN, GOMEZ, ROBERTO GUILLERMO Y FREYRE, LIDYA BEATRIZ. INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA MICOLOGIA. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. ARGENTINA, 1997.

RIVERA COTO, GERMAN. CONCEPTOS INTRODUCTORIOS A LA FITOPATOLOGIA. EUNED. ARGENTINA, 1999.

TRAPERO, A. LOS HONGOS FITOPATOGENOS. EN: LLACER G., LOPEZ, M. M., TRAPERO, A. Y BELLO, A. (EDITORES). PATOLOGIA VEGETAL, TOMO II. PHYTOMA, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FITOPATOLOGIA Y GRUPO MUNDI-PRENSA. ESPAÑA, 1996. PAGES. 713-738.

ALBOU, JOSETTE Y DEVERGNE, JEAN-CLAUDE. ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR VIRUS DE LAS PLANTAS ORNAMENTALES. EDICIONES MUNDI PRENSA. ESPAÑA, 2000. 480 PAGES.

DIMMOCK, N. J. EASTON, A. J. Y LEPPARD, K. N. INTRODUCTION TO MODERN VIROLOGY. QUINTA EDICION. BLACKWELL PUBLISHING. 2001. 449 PAGES.

MATTHEWS, R. E. F. PLANT VIROLOGY. TERCERA EDICION. ACADEMIC PRES. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 1991. 835 PAGES.

DAUGHTREY, MARGERY, L. Y STAFF, V. V. PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS EN MACETA CON FLORES. EDITORIAL MUNDI-PRENSA LIBROS. 2001. 90 PAGES.

GARCIA ARENAL, F. Y GARCIA J. A. ESTRUCTURA Y EXPRESION DEL GENOMA DE LOS VIRUS DE PLANTAS. EN PATOLOGIA VEGETAL, TOMO I. SEGUNDA EDICION. PHYTOMA, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FITOPATOLOGIA Y GRUPO MUNDI-PRENSA. ESPAÑA, 1995. PAGES. 37-76.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. NOM-007-FITO-1995: POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO. 1998.

DIPARTAMENTO DI BOTANICA, UNIVERSITA DI CATANIA
HERBARIO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA.

VIBRANS, HEIKE. TALLER DE IDENTIFICACION DE MALEZAS. CURSO PRECONGRESO. MEMORIAS DEL XXIX CONGRESO DE LA ASOMECINA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, ASOMECINA, A.C. MEXICO, 2008. VERSION EN CD.

TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES	
	3.1. CONCEPTOS 3.1.1. ESPECIE 3.1.2. PLAGA 3.1.3. PLAGA CUARENTENARIA 3.1.4. PLAGA NO CUARENTENARIA REGLAMENTADA 3.1.5. PLAGA EXOTICA 3.1.6. CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL 3.1.7. MEDIDA FITOSANITARIA 3.1.8. CUARENTENA 3.1.9. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS 3.1.10. FUMIGACION 3.1.11. ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS 3.2. PARASITOS Y PATOGENOS VEGETALES 3.2.1. CARACTERISTICAS DE PHYLLUM ARTHROPODA 3.2.1.1. TAGMOSIS

		3.2.1.2. REGIONALIZACION DEL CUERPO EN INSECTOS 3.2.1.3. REGIONALIZACION DEL CUERPO EN ACAROS 3.2.1.4. PRINCIPALES FAMILIAS PLAGA EN INSECTA Y ACARI 3.2.1.5. EJEMPLOS DE INSECTOS Y ACAROS CUARENTENARIOS 3.2.2. CARACTERISTICAS DEL PHYLLUM NEMATA 3.2.2.1. REGIONALIZACION DEL CUERPO EN NEMATODOS 3.2.2.2. PRINCIPALES FAMILIAS DE NEMATODOS FITOPATOGENOS 3.2.2.3. EJEMPLOS DE NEMATODOS CUARENTENARIOS 3.2.3. CARACTERISTICAS DE BACTERIAS FITOPATOGENAS 3.2.3.1. PRINCIPALES GENEROS DE BACTERIAS 3.2.3.2. EJEMPLOS DE ENFERMEDADES BACTERIANAS CUARENTENARIAS 3.2.4. CARACTERISTICAS DE HONGOS FITOPATOGENOS 3.2.4.1. PRINCIPALES CLASES DE HONGOS FITOPATOGENOS 3.2.4.2. EJEMPLOS DE ENFERMEDADES OCASIONADAS POR HONGOS FITOPATOGENOS CUARENTENARIOS 3.2.5. CARACTERISTICAS DE VIRUS FITOPATOGENOS. 3.2.5.1. PRINCIPALES GRUPOS DE VIRUS FITOPATOGENOS. 3.2.5.2. EJEMPLOS DE ENFERMEDADES OCASIONADAS POR VIRUS FITOPATOGENOS CUARENTENARIOS. 3.2.6. CARACTERISTICAS DE MALEZAS. 3.2.6.1. PRINCIPALES FAMILIAS DE MALEZAS. 3.2.6.2. EJEMPLOS DE MALEZAS CUARENTENARIAS
		PAGINA WEB
		HTTP://148.243.71.63/DEFAULT.ASP?DOC=3680 HTTP://148.243.71.63/DEFAULT.ASP?DOC=568 HTTP://148.243.71.63/DEFAULT.ASP?DOC=568 HTTP://148.243.71.63/DEFAULT.ASP?DOC=568 HTTP://WWW.DIPBOT.UNICT.IT/SISTEMATICA_ES/COMM_FAM.HTML HTTP://WWW.UNAVARRA.ES/SERVICIO/HERBARIO/HTM/POLYGONA CEAE.HTM
	SUBTEMA 4:	DESCRIPCION DEL DESARROLLO DE METODOS PARA MANEJO FITOSANITARIO DE PLAGAS
		BIBLIOGRAFIA
ARTICULO 5o., LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EL 26/07/2007. ARTICULO 11o., REGLAMENTO DE LA LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, 1981. BADII, M.H. A.E. FLORES Y L.J. GALAN, 2000, FUNDAMENTOS Y PERSPECTIVAS DE CONTROL BIOLOGICO. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, MEXICO, 462 PAGES. BARBOSA, PEDRO, CONSERVATION BIOLOGICAL CONTROL, UNITED STATES OF AMERICA, ACADEMIC PRESS, 1998, 396 PAGES. CISNEROS, F. V. CONTROL DE PLAGAS AGRICOLAS, SEGUNDA EDICION, EDIT. IMPRESION FULL PRINT SRL, LIMA, PERU, 1995, 313 PAGES. DEBACH, PAUL, BIOLOGICAL CONTROL BY NATURAL ENEMIES. CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS, LONDON, 1974, 323 PAGES. DEBACH, PAUL, BIOLOGICAL CONTROL OF INSECT PESTS AND WEEDS, CHAPMAN AND HALL, LONDON, 1964, 844 PAGES. LACEY, LAWRENCE A, MANUAL OF TECHNIQUES IN INSECT PATHOLOGY ACADEMIC PRESS, GREAT BRITAIN, 1997, 409 PAGES. LAGUNES, T. A., RODRIGUEZ, M. J. C., MOTA, S. D., COMBATE QUIMICO DE PLAGAS AGRICOLAS, COLEGIO DE POSTGRADUADOS, MEXICO, 1994, 274 PAGES. RODRIGUEZ-DEL-BOSQUE L. A. Y H. C. ARREDONDO-BERNAL (EDS.), TEORIA Y APLICACION DEL CONTROL BIOLOGICO, SOCIEDAD MEXICANA DE CONTROL BIOLOGICO, MEXICO, 2007, 303 PAGES. ZIMMERMANN, H., S. BLOEM Y H. KLEIN. 2007. BIOLOGIA, HISTORIA, AMENAZA, MONITOREO Y CONTROL DE LA PALOMILLA DEL NOPAL CACTOBLASTIS CACTORUM. FAO/IAEA .VIENA. 93 PAGES.		

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		4.1. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS
TEMA 2:	MARCO CONCEPTUAL DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS OFICIALES EN MEXICO	
	SUBTEMA 1:	CAMPAÑAS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS EN EL PAIS
		BIBLIOGRAFIA
ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA PLAGAS CUARENTENARIAS DE LOS CITRICOS. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA DE LEPROSIS DE LOS CITRICOS. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCION Y MOVILIZACION DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATOGENOS ASOCIADOS A CITRICOS. APENDICE TECNICO NOM-079-FITO-2002. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA PALOMILLA DEL NOPAL, 2009. ZIMMERMANN H., BLOEM S., KLEIN H. 2007. BIOLOGIA, HISTORIA, AMENAZA, MONITOREO Y CONTROL DE LA PALOMILLA DEL NOPAL CACTOBLASTIS CACTORUM. FAO, IAEA. HABIBE, T.C.; DANTAS, J.L.L.; VIDAL, C.A.; SILVA, Q. DE A. REAÇÃO DE GENOTIPOS DE MAMOEIRO A INOCULAÇÃO COM MELEIRA. FITOPATOLOGIA BRASILEIRA, V.27, SUPL., P.206, 2002. KITAJIMA, E.W.; RODRIGUES, C.H.; SILVEIRA, J.A.; ALVES, F.L.; VENTURA, J.A.; ARAGÃO, F.J.L. OLIVEIRA, L.H.R. ASSOCIATION OF ISOMETRIC VIRUSLIKE PARTICLES, RESTRICTED TO LATICIFERS, WITH MELEIRA (STICKY DISEASE) OF PAPAYA (CARICA PAPAYA). FITOPATOLOGIA BRASILEIRA, V.18, P.118-122, 1993. NAKAGAWA, J.; TAKAYAWA, Y.; SUZUKAWA, Y. EXSUDAÇÃO DO LATEX DO MAMOEIRO: ESTUDO DA OCORRÊNCIA EM TEIXEIRA DE FREITAS, BA. IN: CONGRESSO BRASILEIRO DE FRUTICULTURA, 9, 1987, CAMPINAS-SP: SBF/UNICAMP, 1987. P. 555-559. RODRIGUEZ, C.H.; VENTURA, J.A.; MARIN, S.L.D. OCORRÊNCIA E SINTOMAS DA MELEIRA DO MAMOEIRO (C. PAPAYA) NO ESTADO DO ESPIRITO SANTO. FITOPATOLOGIA BRASILEIRA, V.14 (SUPL.), P.118, 1989A. RODRIGUEZ, C.H.; VENTURA, J.A.; MAFFIA, L.A. DISTRIBUIÇÃO E TRANSMISSÃO DA MELEIRA EM POMARES DE MAMÃO NO ESTADO DO ESPIRITO SANTO. FITOPATOLOGIA BRASILEIRA, V.14 (SUPL.), P.118, 1989B. GUION PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS. NOM-043-FITO-1999, ESPECIFICACIONES PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE MALEZAS CUARENTENARIAS A MEXICO. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA ESPECIES DE MALEZA CUARENTENARIA, 2009. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA PREVENTIVA CONTRA LA COCHINILLA ROSADA, 2009 APENDICE TECNICO-OPERATIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO (MACONELLICOCUS HIRSUTUS GREEN). ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL TRIPS ORIENTAL, 2009. CAPINERA L. 2000. MELON THRIPS, THRIPS PALMI KARNY (THYSANOPTERA: THIRIPIDAE. DISPONIBLE (EN LINEA): HTTP://EDIS.IFAS.UFL.EDU/PDFFILES/IN/IN29200.PDF CONSULTA: 18/12/08. MODIFICACION A LA NOM-066-FITO-1995, ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO FITOSANITARIO Y MOVILIZACION DEL AGUACATERO. MANUAL OPERATIVO DE LA CAMPAÑA ESTRATEGIA OPERATIVA DE LA CAMPAÑA PLAGAS CUARENTENARIAS DEL AGUACATERO, 2009. NOM-068-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA COMBATIR EL MOKO DEL PLATANO Y PREVENIR SU DISEMINACION ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL MOKO DEL PLATANO, 2009 NOM-081-FITO-2002, MANEJO Y ELIMINACION DE FOCOS DE INFESTACION DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCION DE RESIDUOS. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL ACARO DEL Vaneo DEL ARROZ, 2009. NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACION DE FOCOS DE INFESTACION DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCION DE RESIDUOS. GUEVARA, L. J. 2000. LA ENFERMEDAD DE PIERCE EN EL CULTIVO DE LA VID EN LA COSTA DE ENSENADA, B.C. FOLLETO TECNICO, NO. 20. INIFAP-PRODUCE. PAG. 24. ANONIMO, 2006. BASE DE DATOS: PLANT_PATHOLOGY, PIERCE DISEASE. - ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA PLAGAS CUARENTENARIAS DE LA PAPA. - NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-FITO-2002, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRODUCCION Y MOVILIZACION NACIONAL DE PAPA COMERCIAL.		

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		1.1. OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS O PROGRAMAS FITOSANITARIOS ORIENTADOS A CITRICOS: HUANGLONGBING, VIRUS TRISTEZA Y PULGON CAFE Y LEPROSIS 1.1.1. EPIDEMIOLOGIA DEL AGENTE CAUSAL DEL HUANGLONGBING, VIRUS TRISTEZA Y LEPROSIS 1.1.2. BIOLOGIA Y HABITOS DEL PSILIDO ASIATICO (DIAPHORINA CITRI) Y DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS (TOXOPTERA CITRICIDA KIRK) 1.1.3. CERTIFICACION DE VIVEROS DE MATERIAL PROPAGATIVO DE CITRICOS 1.1.4. OBJETIVO DE LAS NORMAS NOM-031-FITO-2000, NOM-079-FITO-2002 1.2. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PREVENTIVA CONTRA PALOMILLA DEL NOPAL 1.2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y ERRADICACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 1.3. BIOLOGIA, DISTRIBUCION Y HABITOS DE PALOMILLA DEL NOPAL (CACTOBLASTIS CACTORUM) 1.4. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PARA EL MANEJO DE LAS PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA DE LA PAPAYA 1.5. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PARA EL MANEJO DE ESPECIES DE MALEZA CUARENTENARIA 1.5.1. OBJETIVO DE LA NOM-043-FITO-1999 1.6. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO (MACONELLICOCCLUS HIRSUTUS GREEN). 1.6.1. BIOLOGIA Y HABITOS DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO 1.7. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA TRIPS ORIENTAL (THRIPS PALMI KARM KARNY) 1.7.1. BIOLOGIA Y HABITOS DEL TRIPS ORIENTAL (THRIPS PALMI KARNY) 1.7.2. OBJETIVO DEL PROYECTO DE NORMA PROY-NOM-000-FITO-2007 1.8. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA MANEJO FITOSANITARIO DEL AGUACATERO 1.8.1. PLAGAS CUARENTENARIAS DEL AGUACATE: BARRENADORES DEL AGUACATE (BARRENADOR DE RAMAS DEL AGUACATERO (COPTURUS AGUACATAE), EL BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS PERSEA Y C. AGUACATAE), EL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI) Y LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER) 1.8.2. OBJETIVO DE LA NORMA NOM-066-FITO-2002 1.9. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL MOKO DEL PLATANO (RALSTONIA SOLANACEARUM RAZA 2) 1.9.1. EPIDEMIOLOGIA DE LA ENFERMEDAD, MOKO DEL PLATANO 1.9.2. OBJETIVO DE LA NORMA NOM-068-FITO-2000 1.10. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PARA EL MANEJO DEL ACARO DEL VANE O DEL ARROZ (STENEOTARSONEMUS SPINKI SMILEY) 1.10.1. BIOLOGIA Y HABITOS DEL ACARO DEL VANE O DEL ARROZ 1.11. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA ENFERMEDAD DE PIERCE 1.11.1. EPIDEMIOLOGIA DE LA ENFERMEDAD DE PIERCE (XYLELLA FASTIDIOSA) 1.12. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA PARA EL MANEJO FITOSANITARIO DE LA PAPA 1.13. OBJETIVO DE LAS NORMAS NOM-012-FITO-1996, NOM-025-FITO-2000, NOM-040-FITO-2002 Y NOM-041-FITO-2002 1.14. OBJETIVO DE LA NORMA NOM-081-FITO-2002

		PAGINA WEB
		HTTP://EDIS.IFAS.UFL.EDU/PDFFILES/IN/IN29200.PDF
	SUBTEMA 2:	CAMPAÑAS PARA PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS
		BIBLIOGRAFIA
ASTACIO, C. O. 1987. MANUAL DEL PROSPECTOR ANTIACRIDIANO. BOLETIN TECNICO SANIDAD VEGETAL NO. 22. OIRSA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL. NICARAGUA. BARRIENTOS, L. L., 1992. MANUAL TECNICO SOBRE LA LANGOSTA VOLADORA (SCHISTOCERCA PICEIFRONS WALKER 1870) Y OTROS ACRIDOIDEOS DE CENTRO AMERICA Y SURESTE DE MEXICO. FAO-AGOLIOIRSA. SAN SALVADOR, EL SALVADOR. 162 P. CASTEL, J.M. ET A. OUATTARA. 1977. POINT SUR LES PRINCIPAUX ACRIDICIDES. BOREAU D'ETUDES DE OCLALAV. ORGANIZATION COMMUNE DE LUTTE ANTIACRIDIENNE ET DE LUTTE ANTI-AVIAIRE. MONTPELLIER, FRANCE. CENTRE FOR OVERS PEST RESEARCH (COPR). 1982. THE LOCUST AND GRASSHOPPER AGRICULTURAL MANUAL. PUBLISHED BY THE COPR. LONDON, ENGLAND. DURATAN, J. F., F.M. LAUNOIS, M.H. LAUNOIS-LUENGET M. LECOQ. 1987. GUIA PRACTICO DE LUTA CONTRA OS GAIAHOTOS DESVATADORES NO BRASIL. FAO.CIRAD/PRIFAS.GERDAT.MONTPELLIER, FRANCE. GARZA U. E. 2003. MANEJO DEL CHAPULIN MELANOPLUS SP Y DE LA LANGOSTA SCHISTOCERCA PICEIFRONS PICEIFRONS EN LA PLANICIE HUASTECA. CAMPO EXPERIMENTAL EBANO, CIRNE-INIFAP-SAGARPA, KM 67 CARRETERA VALLES - TAMPICO, MEXICO. PEREIRA, E.C., 1991. BIOLOGIA Y CONTROL DE LA LANGOSTA SCHISTOCERCA PICEIFRONS (WALKER) ORDEN ORTHOPTERA FAMILIA ACRIDIDAE EN EL ESTADO DE YUCATAN. TESIS DE LICENCIATURA. CHAPINGO, MEX. 1991. SAGAR, 1997. APENDICE TECNICO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA. SAGAR - CONASAG - DGSV. SERIE APENDICES TECNICOS. MANUAL 2. MEXICO, D.F. STEEDMAN, A. 1988. THE LOCUST HANDBOOK. 2a. ED., EDIT. OVERSEAS DEVELOPMENT NATURAL RESOURCES INSTITUTE. LONDON, ENGLAND. TRUJILLO, G.P. 1975. EL PROBLEMA DE LA LANGOSTA SCHISTOCERCA PARANENSIS BURD. SOC. DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA DE BAJA CALIFORNIA. TIJUANA, B.C. 151 P. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA PREVENTIVA CONTRA LA ROYA DE LA SOYA, 2009. MANUAL TECNICO OPERATIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA ROYA DE LA SOYA (PHAKOPSORA PACHYRHIZI). NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-FITO-2001, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL CARBON PARCIAL DEL TRIGO. MANUAL OPERATIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL CARBON PARCIAL DEL TRIGO. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL CARBON PARCIAL DEL TRIGO, 2009. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA LA BROCA DEL CAFE. ANONIMO, 2003. MANUAL OPERATIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA BROCA DEL CAFE. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. MEX., D.F. PP 39. ANONIMO, 2008. MANUAL TECNICO-OPERATIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA BROCA DEL CAFE. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. MEX., PP 66. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA LA BROCA DEL CAFE, 2009. BAKER, P.S., J. F. BARRERA & A. RIVAS. 1992A. LIFE HISTORY STUDIES OF THE COFFEE BERRY BORER (HYPOTHENEMUS HAMPEI, SCOLYTIDAE) ON COFFEE TREES IN SOUTHERN MEXICO J. APP. ECOL., 29: 656-662. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS DEL ALGODONERO. ESTRATEGIA DE LA CAMPAÑA CONTRA PLAGAS DEL ALGODONERO. NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACION DE FOCOS DE INFESTACION DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCION DE RESIDUOS. ALATORRE ROSAS, RAQUEL Y G. F. A. MANEJO MICROBIANO DEL CHAPULIN SPHENARIUM PURPURASCENS. CP – INSTITUTO DE FITOSANIDAD AREA DE PATOLOGIA DE INSECTOS.		

ALFARO, LEMUS A. L. 1995. BIOLOGIA DE SPHENARIUM PURPURASCENS. CHARP. (ORTHOPTERA: ACRIDIDAE) Y PATOGENICIDAD DE BEAUVERIA BASSIANA (BALS.) VUILL. EN LABORATORIO, CHAPINGO. MEXICO. TESIS DE LICENCIATURA. PARASITOLOGIA AGRICOLA. U.A.CH. 67 P.

BARRIENTOS, L. L.; ASTACIO, L. O.; POOT, M. O.; ALVAREZ, B. F. 1992. MANUAL TECNICO SOBRE LA LANGOSTA VOLADORA (SCHISTOCERCA PICEIFRONS PICEIFRONS WALKER, 1870) Y OTROS ACRIDOIDEOS DE CENTROAMERICA Y SURESTE DE MEXICO. F.A.O./ O. I. R. S. A. SAN SALVADOR, EL SALVADOR. 162 P.

DGSV. 2000. REUNION NACIONAL CONTINGENCIAS FITOSANITARIAS. MEMORIA DEL EVENTO. CD. GUADALUPE, ZAC.

FLORES PEREZ, EVELIA Y S. D. M. L. 2001. PRODUCCION DE BEAUVERIA BASSIANA (BALSAMO) VUILLEMIN Y EVALUACION EN EL LABORATORIO DE CUATRO CEPAS PARA EL CONTROL DEL CHAPULIN. MEMORIA PARA RESIDENCIA PROFESIONAL, ITA 29, XOCOYUCAN, TLAXCALA.

MONTESINOS SILVA, GENARO. 2000. ESTUDIO TOXICOLOGICO DE LOS CHAPULINES DEL BAJIO. UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO – ICA. IRAPUATO, GTO.

VARIOS. 2000. SIMPOSIO CONTROL DE PLAGA DE CHAPULIN EN DURANGO (BIOECOLOGIA Y METODOS PARA SU CONTROL). MEMORIAS DEL EVENTO, DURANGO, DGO.

VARIOS. 2000. CURSO REGIONAL DE CAPACITACION EN MANEJO INTEGRADO DE LANGOSTA Y CHAPULIN. MEMORIA DEL EVENTO, TEPIC, NAY.

- GARZON-TIZNADO JA. BUJANOS-MUÑIZ R Y MARIN-JARILLO A, 2007. MANEJO INTEGRADO DE PARATRIOZA BACTERICERA COCKERELLI SULC. INIFAP, CAMPO EXPERIMENTAL VALLE DE CULIACAN, CULIACAN, SIN., MEXICO, FOLLETO PARA PRODUCTORES NO. 54 24P.

- MANUAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE HORTALIZAS EN AGRICULTURA PROTEGIDA, BAYER CROPSCIENCE 2007 DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA PARA GRAPHOLITA MOLESTA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

FICHA TECNICA DE LA MONILIASIS DEL CACAO.

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		2.1. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA LANGOSTA (SCHISTOCERCA PICEIFRONS WALKER) 2.1.1. BIOLOGIA Y HABITOS DE LA LANGOSTA. 2.2. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA ROYA ASIATICA DE LA SOYA (PHAKOPSORA PACHYRHIZI) 2.2.1. EPIDEMIOLOGIA DE LA ROYA ASIATICA DE LA SOYA 2.3. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA CARBON PARCIAL DEL TRIGO 2.3.1. EPIDEMIOLOGIA DEL CARBON PARCIAL DEL TRIGO (TILLETIA INDICA). 2.3.2. OBJETIVO DE LA NORMA NOM-001-FITO-2001 2.4. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA BROCA DEL CAFE 2.4.1. BIOLOGIA Y HABITOS DE LA BROCA DEL CAFE (HYPOTHENEMUS HAMPEI FERRARI) 2.5. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA CONTRA PLAGAS DEL ALGODONERO 2.5.1. OBJETIVO DE LA NORMA NOM-026-FITO-1995 2.6. OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS CONTRA PLAGAS DE CULTIVOS FRUTALES, BASICOS Y HORTALIZAS 2.6.1. PLAGAS PRINCIPALES QUE AFECTAN A LOS CULTIVOS FRUTALES, BASICOS Y HORTALIZAS
		PAGINA WEB
		HTTP://SISTEMA PRODUCAO.CNPTIA.EMBRAPA.BR/FONTESHTML/AMENDOIM/CULTI VODOAMENDOIM/PRAGAS.HTML
	SUBTEMA 3:	FUNDAMENTOS PARA LA OPERACION DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS CONTRA MOSCAS NATIVAS DE LA FRUTA Y DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA

BIBLIOGRAFIA

- ALUJA M. 1993. MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA, TRILLAS, MEXICO, D. F.
- ALUJA M. AND R. MANGAN. 2008. FRUIT FLY (DIPTERA: TEPHRITIDAE) HOST STATUS DETERMINATION: CRITICAL, CONCEPTUAL, METHODOLOGICAL, AND REGULATORY CONSIDERATIONS. ANNU. REV. ENTOMOL. 53: 473-502.
- BATEMAN M. A. 1972. THE ECOLOGY OF FRUIT FLIES. ANNU. REV. ENTOMOL. 17: 493-518.
- HERNANDEZ-ORTIZ V. Y M. ALUJA. 1993. LISTADO DE ESPECIES DEL GENERO NEOTROPICAL ANASTREPHA (DIPTERA: TEPHRITIDAE), CON NOTAS SOBRE SU DISTRIBUCION Y PLANTAS HOSPEDERAS. FOLIA ENTOMOL. MEX. 88: 89-105.
- ALUJA, M.S. 1994. MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA. TRILLAS. MEXICO, D.F. PAGES. 251.
- CONASAG, 2000. MANUAL PARA EL CONTROL INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA: MANUAL DE PRODUCTOR. SAGAR. MEXICO, D. F. PAGES. 63.
- CONASAG, 2000. APENDICE TECNICO PARA LAS OPERACIONES DE CAMPO DE LA CAMPAÑA CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA: DOCUMENTO DE CONSULTA DE LA NOM-023-FITO-1995. SAGAR. MEXICO D. F. PGS.
- IAEA, 2003. TRAPPING GUIDELINES FOR AREA-WIDE FRUIT FLY PROGRAMMES. FAO. VIENA, AUSTRIA. PAGES. 47.
- SAGARPA, 1999. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITOS-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA. D. O. F. MEXICO, D.F.
- APENDICE TECNICO PARA LAS OPERACIONES DE CAMPO DE LA CAMPAÑA, AGOSTO/2003.
- BOSCAN, NANCY. 1993. MANEJO INTEGRADO DE LAS MOSCAS DE LA FRUTAS. II METODOS DE CONTROL. FONAIAP DIVULGA NUN. 42.
- BIRCH, M.C. Y K. F. HAYNES. 1982 INSECT PHEROMONES. EDWARD ARNOLD. LONDON.
- CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA. S/AÑO. MANUAL PARA EL CONTROL INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA. SAGARPA-SENASICA.
- NADEL, D, J. Y G. GERRIERI. 1968. EXPERIMENTS ON MEDITERRANEAN FRUIT FLY CONTROL WITH THE STERILE-MALE TECHNIQUE. STERIMALE TECHNIQUE FBR ERRADICATION OR CONTROL OF HARMFUL INSECTS. PROC. PANEL. VIENNA 27-31 MAY P. 97.
- NOM-023-FITO-1995. POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA.
- NOM-075-FITO-1997. POR LO QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE FRUTOS HOSPEDEROS DE MOSCAS DE LA FRUTA.
- TAMAKI, YOSHJJP. 1977. COMPLEXITY, DIVERSITY AND SPECIFICITY OF BEHAVIOR-MODIFYING CHEMICALS OF INSECTS BEHAVIOUR: THEORY AND APLICATION. H. H. SHOREY AND JOHN J. MCKELVEY, JR. EDITORS JOTH WILEY AND SONS. NEW YORK.
- ANONIMO. 1999. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 11 DE FEBRERO DE 1999. MEXICO, D. F.
- ANONIMO. 1998. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-075-FITO-1997, POR LA QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE FRUTOS HOSPEDEROS DE MOSCAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 23 DE ABRIL DE 1998. MEXICO, D. F.
- ANONIMO. 2000. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-FITO-1999, SISTEMA PREVENTIVO Y DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA CONTRA LAS MOSCAS EXOTICAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 3 DE ABRIL DE 2000. MEXICO, D. F.
- ANONIMO. 2008. PROYECTO REFORZAMIENTO DEL PROGRAMA DE ERRADICACION DE BROTES Y DETECCIONES DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN CHIAPAS Y GUATEMALA. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.
- ANONIMO. 2000. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-FITO-1999, SISTEMA PREVENTIVO Y DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA CONTRA LAS MOSCAS EXOTICAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 3 DE ABRIL DE 2000. MEXICO, D. F.
- ANONIMO. 2004. APENDICE TECNICO PARA LA IDENTIFICACION DE MOSCAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.
- ANONIMO. 2004. APENDICE TECNICO PARA EL TRAMPEO PREVENTIVO CONTRA MOSCAS EXOTICAS DE LA FRUTA. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

ANONIMO. 2003. MANUAL DEL SISTEMA DE DETECCION POR TRAMPEO DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO. PROGRAMA REGIONAL MOSCA DEL MEDITERRANEO.

GUTIERREZ RUELAS JOSE MANUEL. PROGRAMA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA (SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS).

MEMORIAS DEL XVIII. CURSO INTERNACIONAL SOBRE MOSCAS DE LA FRUTA. METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. SEPTIEMBRE 2007. 3-8 PAG.

SENASICA. APENDICE TECNICO PARA LAS OPERACIONES DE CAMPO DE LA CAMPAÑA. DOCUMENTO DE CONSULTA DE LA NOM-023-FITO-1995. MEXICO, D.F. 2003. 117 PAG.

SARH. CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA (MEDIANTE EL USO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS PARA EL SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA DE MEXICO). ESCENARIO 12 AÑOS. RESUMEN EJECUTIVO. DOCUMENTO INTERNO, MEXICO D.F. 1991. 28 PAG.

TRUJILLO ARRIAGA JAVIER. IMPORTANCIA DE LA HORTICULTURA MEXICANA Y SU COMPONENTE FITOSANITARIO: EL CASO DE LAS MOSCAS DE LA FRUTA. MEMORIAS DE LA 7a. REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO EN MOSCAS DE LA FRUTA DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL. MAZATLAN, SINALOA. NOVIEMBRE 2008. 3-5 PAG.

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		3.1. BIOLOGIA Y ECOLOGIA DE MOSCAS DE LA FRUTA 3.2. CARACTERISTICAS BASICAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA ECONOMICA Y CUARENTENARIA PARA MEXICO 3.3. SISTEMAS DE DETECCION DE MOSCAS DE LA FRUTA 3.3.1. TRAMPEO 3.3.2. MUESTREO 3.4. METODOS DE CONTROL DE MOSCAS DE LA FRUTA 3.4.1. CONTROL QUIMICO 3.4.2. CONTROL MECANICO 3.4.3. CONTROL BIOLOGICO 3.4.4. CONTROL ETOLOGICO 3.4.5. CONTROL AUTOCIDA O TECNICA DEL INSECTO ESTERIL 3.4.6. CONTROL LEGAL 3.5. BASE LEGAL 3.5.1. NOM-023-FITO-1995 3.5.2. NOM-075-FITO-1997 3.5.3. NOM-076-FITO-1999 3.6. PROGRAMA MOSCA DEL MEDITERRANEO 3.6.1. OBJETIVO 3.6.2. GENERALIDADES DEL PROGRAMA 3.7. SISTEMA DE TRAMPEO PREVENTIVO CONTRA MOSCAS EXOTICAS 3.7.1. OBJETIVO DEL SISTEMA 3.7.2. ESPECIES DE MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA PARA MEXICO 3.7.3. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE TRAMPEO PREVENTIVO CONTRA MOSCAS EXOTICAS DE LA FRUTA 3.8. CAMPAÑA CONTRA MOSCAS NATIVAS DE LA FRUTA 3.8.1. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA 3.8.2. ESPECIES DE MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA ECONOMICA PARA MEXICO 3.8.3. GENERALIDADES DE LA CAMPAÑA
	SUBTEMA 4:	AUTORIZACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO A ORGANISMOS DE TERCERIA EN APOYO A PROGRAMAS FITOSANITARIOS OFICIALES
		BIBLIOGRAFIA
		1. DECRETO EN EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE JULIO DE 2007. 2. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y PRODUCTORA DE SEMILLAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

3. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JULIO DE 2001. 4. REGLAMENTO DE LA LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, DE APLICACION SUPLETORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE 1980. 5. LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACION DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ASIGNADOS AL SUBCOMPONENTE DE SANIDAD VEGETAL DEL PROGRAMA DE SOPORTE, A TRAVES DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		4.1. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, ARTICULOS 7o. Y 14o. REFERENTES A LA CONSTITUCION Y OPERACION DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL 4.2. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA, ARTICULO 49o. FRACCION XXVI 4.3. REGLAMENTO DE LA LEY FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL DE APLICACION SUPLETORIA, ARTICULOS 35o., 36o. Y 37o. 4.4. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS (REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL). 4.5. LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACION DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL. 4.6. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE PROFESIONALES FITOSANITARIOS EN CAMPAÑAS FITOSANITARIAS
TEMA 3:	MARCO CONCEPTUAL DE REGULACION FITOSANITARIA	
	SUBTEMA 1:	MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICABLES EN EL AMBITO NACIONAL, REGIONAL O INTERNACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 1 A 29, ROMA, 2007, 389 PAGS. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, NUEVO TEXTO REVISADO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA. ROMA, 1997, 22 PAGS. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF No. 1 PRINCIPIOS FITOSANITARIOS PARA LA PROTECCION DE LAS PLANTAS Y LA APLICACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. ROMA, 2006, 10 PAGS. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF No. 5 GLOSARIO DE TERMINOS FITOSANITARIOS. ROMA, 2008.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		1.1. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE CUARENTENA FITOSANITARIA EN RELACION CON EL COMERCIO INTERNACIONAL 1.2. GENERALIDADES DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO 1.3. ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE PROTECCION FITOSANITARIA 1.4. NORMALIZACION NACIONAL Y FUNDAMENTO LEGAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS. 1.4.1. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

		1.4.2. LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION 1.4.3. NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CARACTER FITOSANITARIO 1.4.4. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD
	SUBTEMA 2:	MOVILIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
- NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF No. 7, "SISTEMA DE CERTIFICACION PARA LA EXPORTACION. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO). APROBADA EN NOVIEMBRE DE 1997. - NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF No. 12, "DIRECTRICES PARA LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS". ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO). APROBADA EN ABRIL DEL 2001.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		2.1. NORMATIVIDAD NACIONAL Y FUNDAMENTO LEGAL PARA LA MOVILIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL 2.1.1. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SU REGLAMENTO: ARTICULO 7o., FRACCION XVIII; XIX; CAPITULO II DE LA MOVILIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION; ARTICULO 19. 2.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 2.1.3. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION 2.1.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN CUARENTENAS EXTERIORES 2.1.5. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA MOVILIZACION 2.2. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL 2.2.1. NORMAS INTERNACIONALES Y REGIONALES SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS. 2.2.2. NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS: NIMF No. 12 (2001) DIRECTRICES PARA LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS 2.2.3. NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS: NIMF No. 7 (1997) SISTEMA DE CERTIFICACION PARA LA EXPORTACION 2.2.4. NORMA REGIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS: NRMF No. 8. LA ACREDITACION DE INDIVIDUOS QUE FIRMAN CERTIFICADOS FEDERALES FITOSANITARIOS
	SUBTEMA 3:	AUTORIZACION, APROBACION Y CERTIFICACION
		BIBLIOGRAFIA
LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION NORMAS OFICIALES MEXICANAS		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		3.1. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL (TITULO III, CAPITULO I Y II) 3.2. LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION 3.3. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, REFERENTES A APROBACION 3.3.1. NOM-035-FITO-1995. 3.3.2. NOM-036-FITO-1996. 3.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION 3.5. NORMAS OFICIALES MEXICANAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN CUARENTENAS EXTERIORES 3.6. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA MOVILIZACION 3.7. NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CARACTER FITOSANITARIO

	SUBTEMA 4:	INSPECCION Y VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA
LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL NORMAS INTERNACIONALES NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS: NIMF No. 23 (2005)		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		4.1. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL (TITULO TERCERO, CAPITULO III)
		4.2. NORMAS INTERNACIONALES Y REGIONALES SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS.
		4.2.1. NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS: NIMF No. 23 (2005) DIRECTRICES PARA LA INSPECCION
		4.3. REQUISITOS GENERALES DE LA INSPECCION
		4.3.1. OBJETIVOS DE LA INSPECCION
		4.3.2. SUPUESTOS CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA INSPECCION
		4.3.3. RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION
		4.3.4. REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE LLEVA A CABO INSPECCIONES
		4.3.5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA INSPECCION

TEMARIO:	CVO. 2866, 2868 ENLACE ADMINISTRATIVO DE CENTRO DE OPERACIONES DE CAMPO	
TEMA 1:	CIRCULAR 001-2008	
	SUBTEMA 1:	LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCION GENERAL DE EFICIENCIA FINANCIERA Y RENDICION DE CUENTAS (DGEFRC)
		BIBLIOGRAFIA
		CIRCULAR 001-2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		VI DE LA CIRCULAR 001-2008
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
		BUSQUEDA POR ORDENAMIENTO: CIRCULARES
	SUBTEMA 2:	LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS (DGPRBS)
		BIBLIOGRAFIA
		CIRCULAR 001-2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		VII DE LA CIRCULAR 001-2008
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
		BUSQUEDA POR ORDENAMIENTO: CIRCULARES
	SUBTEMA 3:	LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION (DGDHP)
		BIBLIOGRAFIA
		CIRCULAR 001-2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		VIII DE LA CIRCULAR 001-2008
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
		BUSQUEDA POR ORDENAMIENTO: CIRCULARES
TEMA 2:	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTO VIGENTE	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
		BUSQUEDA POR ORDENAMIENTO:
	SUBTEMA 3:	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
		BUSQUEDA POR ORDENAMIENTO:
TEMA 3:	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO EJERCICIO DEL SERVICIO PUBLICO
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULOS TERCERO Y CUARTO
		PAGINA WEB
TEMA 4:	LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y APROBACION.
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO QUINTO
		PAGINA WEB

TEMARIO:	CVO. 1016 SUBDIRECTOR DE SANIDAD EN ESPECIES MENORES 2918 JEFE DE DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO ACUICOLA Y PESQUERO 338, 282 PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS 13 PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
TEMA 1:	METODOLOGIA EPIDEMIOLOGICA	
	SUBTEMA 1:	MUESTREOS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
		BIBLIOGRAFIA
	1.- CAMERON A.R. & BALDOCK F.C. (1998). A NEW PROBABILITY FORMULA FOR SURVEYS TO SUBSTANTIATE FREEDOM FROM DISEASE. PREV. VET. MED., 34, 1-17. 2.- GUERRERO V. R. ET AL. EPIDEMIOLOGIA. SISTEMAS TECNICOS DE EDICION S.A. DE C.V. MEXICO. 1991. 228 PG. 3.- KAGEYAMA ML., SANIN AL., ROMIEU I., MANUAL DE MUESTREO POBLACIONAL. APLICACIONES EN SALUD AMBIENTAL. CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA HUMANA Y SALUD. OPS. OMS. METEPEC. MEXICO. 1997. 120 PG. 4.- MARTIN SW., MEEK A.H., WILLEBERG P., VETERINARY EPIDEMIOLOGY: PRINCIPLES AND METHODS. IOWA STATE UNIVERSITY, AMES. 1987. 345 PG. 5.- ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. CAPITULO 1.1.1. METODOS DE MUESTREO- CAPITULO ACTUALIZADO (MAYO DE 2005)- EN: MANUAL DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO Y DE LAS VACUNAS PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. 6.- REBAGLIATO M. POBLACION DEL ESTUDIO. TECNICAS DE MUESTREO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA. EN: M REBAGLIATO, I RUIZ Y ARRANZ M [EDITORES]. METODOLOGIA DE INVESTIGACION EN EPIDEMIOLOGIA. DIAZ DE SANTOS. VALENCIA. ESPAÑA 1996. 223 PG. 7.- RUIZ I. VARIABLES DEL ESTUDIO. EN: REBAGLIATO M, RUIZ I Y ARRANZ M [EDITORES]. METODOLOGIA DE INVESTIGACION EN EPIDEMIOLOGIA. DIAZ DE SANTOS. VALENCIA. ESPAÑA 1996. 223 PG. 8.- CANNON R. M. AND ROE R. T. LIVESTOCK DISEASE SURVEYS: A FIELD MANUAL FOR VETERINARIANS. DEPARTMENT OF PRIMACY INDUSTRY, WATER AND ENVIRONMENT AUSTRALIAN GOVERNMENT PUBLISHING SERVICE. CANBERRA, AUSTRALIA, 1982. 15 PG. 9.- THRUSFIELD M. VETERINARY EPIDEMIOLOGY. BLACKWELL SCIENCE, AMES IOWA. 2005. 339 PG. 10.- INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA. CENTRO DE CIBERNETICA APLICADA A MEDICINA. BIOESTADISTICA Y COMPUTACION. EDITORIAL PUEBLO Y EDUCACION. CUBA. 1987. 228 PG. 11.- LWANGA S. K. AND LEMESHOW S. SAMPLE SIZE DETERMINATION IN HEALTH STUDIES. A PRACTICAL MANUAL. WORLD HEALTH ORGANIZATION. GENEVA. 1991. 77 PG.	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- CONCEPTOS GENERALES DE MUESTREO. - DETERMINACION DEL TAMAÑO MINIMO DE MUESTRA. - TIPO DE MUESTREO APLICADO A LA EPIDEMIOLOGIA. - CRITERIOS DE MUESTREO UTILIZADOS EN SANIDAD ANIMAL EN MEXICO.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CEPIS.OPS-OMS.ORG/BVSEA/E/FULLTEXT/MANUALM/MANUALM.PDF HTTP://WWW.OIE.INT/ESP/NORMES/MMANUAL/PDF_ES/1.1.01_MUESTREO_2007.PDF

	SUBTEMA 2:	CAPTURA Y ANALISIS DE INFORMACION EPIDEMIOLOGICA NACIONAL E INTERNACIONAL Y ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS
		BIBLIOGRAFIA
		1. BEAGLEHOLE R. EPIDEMIOLOGIA BASICA. ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, WASHINGTON, EUA 2008. 269 PAG. 2. COLIMON K. M. FUNDAMENTOS DE EPIDEMIOLOGIA. EDICIONES DIAZ DE SANTOS, S.A. MADRID, ESPAÑA. 1990. 339 PAG. 3. GREENBERG R.S. EPIDEMIOLOGIA MEDICA. ED. EL MANUAL MODERNO, S.A. MEXICO, D.F. 2005. 236 PG. 4. MARTIN SW., MEEK A.H., WILLEBERG P., VETERINARY EPIDEMIOLOGY: PRINCIPLES AND METHODS. IOWA STATE UNIVERSITY, AMES. 1987. 345 PAG. 5. SCHWABE C.W. EPIDEMIOLOGY IN VETERINARY PRACTICE. LEA & FEBIGER, PHILADELPHIA, EUA. 1977. 303 PG. 6. THRUSFIELD M. VETERINARY EPIDEMIOLOGY. BLACKWELL SCIENCE, AMES IOWA. 2005. 339 PAG.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- EPIDEMIOLOGIA OBSERVACIONAL. - EPIDEMIOLOGIA EXPERIMENTAL. - USO DE LA INFORMACION SANITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL. - NOCIONES DE ESTADISTICA. - ERRORES EN ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS. - VALOR PREDICTIVO POSITIVO Y NEGATIVO.
	SUBTEMA 3:	PRACTICAS DE TRAZABILIDAD
		BIBLIOGRAFIA
		1.- R. MOREIRA Y P. GECELE. TRAZABILIDAD (RASTREABILIDAD) EN ANIMALES Y SU IMPORTANCIA EN LAS EXPORTACIONES PECUARIAS. INFORME AREA DE RECURSOS NATURALES. UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, CHILE. NUMERO 4, 2005. 2.- REGLAMENTO EUROPEO 178/2002. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACION ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. 3.- V. CAPOREALE, A. GIOVANNINI, C. DI FRANCESCO & P. CALISTRI. IMPORTANCE OF THE TRACEABILITY OF ANIMALS AND ANIMAL PRODUCTS IN EPIDEMIOLOGY. REV. SCI. TECH. OFF. INT. EPIZ., 2001, 20 (2), PP. 372-378. 4.- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. ARTICULO 84, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007. 5.- CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ARTICULO 3.5.1, ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007. 6.- MEMORIAS DEL CURSO TALLER SOBRE TRAZABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO. LA ANTIGUA, GUATEMALA. DEL 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- GENERALIDADES Y ELEMENTOS DE TRAZABILIDAD. - TRAZABILIDAD Y MOVILIZACION. - SISTEMAS DE TRAZABILIDAD. - METODOS DE IDENTIFICACION. - REGLAMENTACION NACIONAL. A32 - REGLAMENTACION INTERNACIONAL.
	SUBTEMA 4:	PRACTICAS DE RASTREABILIDAD
		BIBLIOGRAFIA
		1.- REGLAMENTO EUROPEO 178/2002. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACION ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. 2.- V. CAPOREALE, A. GIOVANNINI, C. DI FRANCESCO & P. CALISTRI. IMPORTANCE OF THE TRACEABILITY OF ANIMALS AND ANIMAL PRODUCTS IN EPIDEMIOLOGY. REV. SCI. TECH. OFF. INT. EPIZ., 2001, 20 (2), 372-378. 3.- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007.

4.- CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007.		
5.- HTTP://WWW.OIE.INT/ESP/MALADIES/ES_ALPHA.HTM¿E1D7		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- GENERALIDADES DE RASTREABILIDAD. - INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR EL RASTREO EPIDEMIOLOGICO. - INFORMES DE CIERRE DE CASO. - IMPACTO DEL RASTREO EPIDEMIOLOGICO.
	SUBTEMA 5:	VERIFICACION Y EVALUACION DE REGIONES Y COMPARTIMENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO COMO LIBRES DE ENFERMEDADES O PLAGAS
		BIBLIOGRAFIA
1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SENASICA, CAPITULO VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TECNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE ENFERMEDADES Y PLAGAS QUE AFECTAN A LA GANADERIA. GOBIERNO FEDERAL, MEXICO, 2007. 2. REVUE SCIENTIFIQUE ET TECHNIQUE. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 16 (1). 13 DE ABRIL, 1997. 3. CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2003. PARIS, FRANCIA. 4. MANUAL OF STANDARDS FOR DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2000. PARIS, FRANCIA. 5. ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS. ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. ABRIL DE 1994. 6. COMISION REGIONAL PARA LA OIE PARA AMERICA. GUIA PARA LA ELABORACION DE ANALISIS DE RIESGO. 7. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR PROCEDIMIENTOS. DIRECCION DE CALIDAD E INNOVACION EN LOS SERVICIOS DEL SENASICA, VERSION 00 2006 O VIGENTE. 8. THRUSFIELD M. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. EDITORIAL ACRIBIA. ZARAGOZA, ESPAÑA. 1997.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OFICIAL. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES. - PROCEDIMIENTOS DE COMPARTIMENTACION Y ZONIFICACION. - IDENTIFICACION EPIDEMIOLOGICA DE COMPARTIMENTO. - METODOS DE GESTION DE BIOSEGURIDAD DE COMPARTIMENTOS. - METODOS DE GESTION DE BIOSEGURIDAD EN LA ZONIFICACION. - EVALUACION, RECONOCIMIENTO Y ADMINISTRACION DE COMPARTIMENTOS Y ZONAS LIBRES.
TEMA 2:	METODOLOGIA OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL, ACUICOLA Y PESQUERA	
	SUBTEMA 1:	TECNICAS DE DIAGNOSTICO.
		BIBLIOGRAFIA
1. JAWETZ, E. , MELNICK, L. ET AL: MICROBIOLOGIA MEDICA, EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, 14a. EDICION, MEXICO 1992. 2. CRESPO, M.: EL DIAGNOSTICO VIRAL POR EL LABORATORIO, COLOMBIA MEDICA 2000, 31: MEXICO 135 - 150 3. BAILEY, S.: DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO, 7a. EDICION 1996, EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA, BUENOS AIRES ARGENTINA. PAG. 520 4. TRIGO TAVERA FRANCISCO Y ET AL, PATOLOGIA GENERAL VETERINARIA. 3a. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 464 PAGES. 5. BOUDA JAN Y ET AL, MANUAL DE PRACTICAS DE PATOLOGIA CLINICA. 1a. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 121 PAGES. 6. DAVID O SLAUSON Y ET AL, MECHANISMS OF DISASES 2a. EDICION, ED. WILLIAMS AND WILKINS, USA 1990. 541 PAGES		

7.	ROBBINS S. L. Y ET AL, PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL 3a. EDICION ED. INTERAMERICANA MEXICO 1987. 1434 PAGES.
8.	QUIROZ ROMERO, PARASITOLOGIA PRIMERA EDICION ED. LIMUSA MEXICO 1984 863 PAG.
9.	1.- DAVID T. SMITH, NORMAN F. CONANT, JOHN R. OVERMAN, JOSEPH W. BEARD, HILDA P. WILLETT, JOHN E. LARSH, BERNARD AMOS, CHESTER M. ZMIJEWSKI, EDWARD, GLASSMAN, SUYDAM OSTERHOUT, D GORDON SHARP.
10.	MICROBIOLOGIA DE ZINSSER, TERCERA EDICION, EDITORIAL UTEHA, MEXICO 1967, PAGINAS DE LA 1 A LA 140
11.	2.- DAVIS BERNARD, DULBECCO RENATO, EISEN HERMAN, GINSBERG HAROLD, WOOD BARRY, MCCARTY MACLYN. TRATADO DE MICROBIOLOGIA, TERCERA EDICION, SALVAT EDITORS, MEXICO 1973, PAGINAS DE LA 2 A LA 51
	TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
	- TECNICAS DE DIAGNOSTICO MORFOLOGICO. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN BACTERIOLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN VIROLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN MICOLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN PARASITOLOGIA. - TECNICAS DIAGNOSTICAS DE BIOLOGIA MOLECULAR. - PATOLOGIA. - ANALISIS CLINICOS.
	SUBTEMA 2: APLICACION DE LAS MEDIDAS ZOOSANITARIAS Y PLANES DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS, EPIDEMICAS, EXOTICAS Y DE ORIGEN TOXICO
	BIBLIOGRAFIA
	VAZQUEZ G .Z. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA Y SALUD ANIMAL. EDITORIAL LIMUSA 1990. PAG.137-149; 209-213. TRUSFIELD M. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. ZARAGOZA. ACRIBIA. 1990. PAG. 13-23; 269-282; 257-267. GARCIA R. V. TERMINOS DE USO COMUN EN EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. PLAZA Y VALDEZ EDITORES. 2000. PAG. 11-155. GEERING W. A. ENFERMEDADES DE EMERGENCIA DEL GANADO. OMS. CANBERRA. AUSTRALIA. 1986. PAG. 1-60. ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO EN SALUD ANIMAL PARA AMERICA LATINA. CUARENTENA ANIMAL. VOL. 1, 2 Y 3. 1986. PAG. 1-95-129; 3 -797-830; 857-1015. SAGARPA. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. D.O.F. 25 DE JULIO 2007. PAG.19-36. TITULO I, CAPITULO II. ART.4. SAGARPA. MANUAL DE BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION EN GRANJAS PORCINAS. 2005. PAG. 26-36. SCHWALBE. CALVIN W. MEDICINA Y SALUD VETERINARIA PUBLICA. NOVARO. 1968. PAG. 619-678. SAGARPA. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM.-054-ZOO.-1996. ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENA PARA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS. DOF. 8 DE JUNIO 1998. NAZZAFERO V. E. MEDICINA EN SALUD PUBLICA. EL ATENEO. 1987. PAG. 53 -73.
	TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
	- ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ PROGRAMAS PREVENTIVOS. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EPIDEMICAS. ♦ DIAGNOSTICO DE SITUACION. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ CUARENTENA. ♦ TRATAMIENTO. ♦ SACRIFICIO Y DISPOSICION SANITARIA. ♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION. ♦ CENTINELIZACION. ♦ REPOBLACION.

		- MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EXOTICAS. ◆ DIAGNOSTICO DE SITUACION. ◆ CUARENTENA. ◆ BIOSEGURIDAD. ◆ TRATAMIENTO. ◆ SACRIFICIOS Y DISPOSICION SANITARIA DE DESECHOS. ◆ LIMPIEZA Y DESINFECCION. ◆ CONTROL DE FAUNA SILVESTRE Y NOCIVA. ◆ VACIO SANITARIO. ◆ CENTINELIZACION. ◆ REPOBLACION. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS DE ENFERMEDADES TOXICAS. ◆ TRATAMIENTO. ◆ CUARENTENA. ◆ LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TOXICOS. ◆ BIOSEGURIDAD. ◆ SACRIFICIO. ◆ DISPOSICION SANITARIA Y ELIMINACION DE MATERIALES CONTAMINADOS.
	SUBTEMA 3:	CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		□ LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007. □ CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA CAPITULO 11. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA BRUCELOSIS. CAPITULO 16. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP. CAPITULO 13. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY. CAPITULO 14. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA FIEBRE PORCINA CLASICA. CAPITULO 11. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ZOO-1993 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELOSIS AVIAR. CAPITULO 13. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD NEWCASTLE PRESENTACION VELOGENICA. CAPITULO 12. □ MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR. CAPITULO 12. □ LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. TITULO CUARTO, CAPITULO III, ARTICULOS 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 Y 77.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL. ◆ BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS. ◆ CERDOS. ◆ AVES. - REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION INTERNACIONAL. ◆ IMPORTACIONES. ◆ EXPORTACIONES.

	SUBTEMA 4:	TECNICAS DE CONSTATAACION
		BIBLIOGRAFIA
		1) HARRIS DANIEL, ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO, ED. REVERTE S.A. 2001, 2a. ED. 2) DAY, R.A. JR, A. L QUIMICA ANALITICA CUANTITATIVA, ED PRENTICE HALL, 5a. EDICION 3) HUTTON TIM, FOOD MICROBIOLOGY: AN INTRODUCTION, KEY TOPICS IN FOOD SCIENCE AND TECHNOLOGY NO 12, 2006. 4) GUIDELINES FOR ESTABLISHING THE SUITABILITY OF FOOD MICROBIOLOGY METHODS. CAMPDEN AND CHORLEYWOOD FOOD RESEARCH ASSOCIATION GROUP. GUIDELINE NO 29. 2001. 5) TIZARD IAN R., INMUNOLOGIA VETERINARIA, ED. INTERAMERICANA 1979 6) ROITT IVAN, BROSTOFF JONATHAN, MALE DAVID, INMUNOLOGY, ED HARCOURT BRACE , 1998, 4a. EDICION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- PRUEBAS DE CONTROL BIOLOGICO. - ANALISIS ESPECTROFOTOMETRICOS. - PARAMETROS CROMATOGRAFICOS. - ANALISIS DE CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION. - ANALISIS DE CROMATOGRAFIA DE GASES. - ANALISIS DE MICROBIOLOGIA E INMUNODIAGNOSTICO EN ALIMENTOS. - ANALISIS CONFIRMATORIOS POR ESPECTROMETRIA DE MASAS.
	SUBTEMA 5:	ACREDITACION, APROBACION, AUTORIZACION, CERTIFICACION Y VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, TITULO PRIMERO, CAPITULO II Y III ; TITULO SEPTIMO, CAPITULO I, II, III
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- REQUISITOS PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION. - REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LABORATORIOS Y UNIDADES DE VERIFICACION. - REQUISITOS DE AUTORIZACION PARA LABORATORIOS, MEDICOS VETERINARIOS RESPONSABLES, TERCEROS ESPECIALISTAS. - PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION. - CERTIFICADO ZOOSANITARIO.
		PAGINA WEB
		HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620280&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620282&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=3&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615030&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615030&NUM_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615032&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615032&NUM_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=611 HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=2180 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620285&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0

	SUBTEMA 6:	PRACTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL
		BIBLIOGRAFIA
1. BAVERA, G.A. 2002. ETOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION BOVINA DE CARNE. CURSOS DE PRODUCCION BOVINA DE CARNE. WWW.PRODUCCION-ANIMAL.COM.AR 2. BLOWEY R (1994) DAIRY COW HOUSING. EN: C M WATHES AND D R CHARLES (EDS) LIVESTOCK HOUSING, PP. 305-337. WALLINGFORD: CAB INTERNATIONAL. 3. CUNNINGHAM, M.; ACKER, D. 1998. ANIMAL BEHAVIOR. IN: ANIMAL SCIENCE AND INDUSTRY. PRENTICE HALL. 4. EICHER S D, MORROW-TESCH J L, ALBRIGHT J L AND WILLIAMS R E (2001) TAIL-DOCKING ALTERS FLY NUMBERS, FLY-AVOIDANCE BEHAVIORS, AND CLEANLINESS, BUT NOT PHYSIOLOGICAL MEASURES J DAIRY SCI 84: 1822-1828 5. ENGLISH P, BURGESS G, SEGUNDO R AND DUNNE J (1992). STOCKMANSHIP. IMPROVING THE CARE OF THE PIG AND OTHER LIVESTOCK. IPSWICH: FARMING PRESS. 6. FRIEND T H, POLAN C E, MCGILLIARD M L (1977) FREE STALL AND FEED BUNK REQUIREMENTS RELATIVE TO BEHAVIOR, PRODUCTION AND INDIVIDUAL FEED INTAKE IN DAIRY COWS. J DAIRY SCI. 60: 108-116. 7. GIMENEZ ZAPIOLA, MARCOS. 1999. LA ETOLOGIA APLICADA A LA GANADERIA. MARGENES AGROPECUARIOS, XIV(163):30-31; SCOTT., J.P.. 1969. INTRODUCTION TO ANIMAL BEHAVIOUR. IN: THE BEHAVIOUR OF DOMESTIC ANIMALS. BAILLIERE, TINDALL & CASSELL. LONDON 8. FUNDAMENTOS BIOLOGICOS DE LA CONDUCTA I. 1996-2001. ETOLOGIA. DEPARTAMENTO DE PSICOBIOLOGIA, UNED 9. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. OIE. 2a. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE BIENESTAR ANIMAL, RESOLUCION, EL CAIRO EGIPTO, 22 DE OCTUBRE E 2008, 10. MATTERI R L, CARROLL, J A AND DYER C J (2000) NEUROENDOCREINE RESPONSES TO STRESS. EN: G P MOBERG AND J A MENCH (EDS) THE BIOLOGY OF ANIMAL STRESS: BASIC PRINCIPLES AND IMPLICATIONS FOR ANIMAL WELFARE, PP: 43-76. WALLINGFORD: CAB INTERNATIONAL. SITIO ARGENTINO DE PRODUCCION ANIMAL 6 DE 6 11. MELLOR D AND STAFFORD K (1999) ASSESSING AND MINIMISING THE DISTRESS CAUSED BY PAINFUL HUSBANDRY PROCEDURES IN RUMINANTS IN PRACTICE 21: 436-446. 12. METZ J H M AND WIERENGA H K (1987) BEHAVIOURAL CRITERIA FOR THE DESIGN OF HOUSING SYSTEMS FOR CATTLE. EN: H K WIERENGA AND D J PETERSE (EDS) CATTLE HOUSING SYSTEMS, LAMENESS AND BEHAVIOUR, PP: 14-25. DORDRECHT: MARTINUS NIJHOFF PUBLISHERS. 13. MILAM K Z, COPPOCK C E, WEST J W, LANHAM J K, NAVE D H, LABORE J M, STERMER R A AND BRASINGTON C F (1986) EFFECTS OF DRINKING WATER TEMPERATURE ON PRODUCTION RESPONSES IN LACTATING HOLSTEIN COWS IN SUMMER J DAIRY SCI 69: 1013-1019. 14. NATIONAL RESEARCH COUNCIL (1981) EFFECT OF ENVIRONMENT ON NUTRIENT REQUIREMENTS OF DOMESTIC ANIMALS, PP: 75-84. WASHINGTON: NATIONAL ACADEMY PRESS. 15. NATIONAL RESEARCH COUNCIL (2001) NUTRITIONAL REQUIREMENTS OF DAIRY CATTLE, PP:3-12. WASHINGTON: NATIONAL ACADEMY PRESS. 16. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRODUCCION, CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO 17. NOM-033-ZOO-1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES EL SACRIFICIO HUMANITARIO. 18. PHILLIPS C J C (1993) CATTLE BEHAVIOUR. IPSWICH: FARMING PRESS. 19. PHILLIPS C J C AND RIND M I (2001A) THE EFFECTS ON PRODUCTION AND BEHAVIOR OF MIXING UNIPAROUS AND MULTIPAROUS COWS J DAIRY SCI 84: 2424-2429. 20. PHILLIPS C J C AND RIND M I (2001B) THE EFFECTS OF FREQUENCY OF FEEDING A TOTAL MIXED RATION ON THE PRODUCTION AND BEHAVIOR OF DAIRY COWS J DAIRY SCI 84: 1979-1987. 21. POTTER M J AND BROOM D M (1987) THE BEHAVIOUR AND WELFARE OF COWS IN RELATION TO CUBICLE HOUSE DESIGN. EN: H K WIERENGA AND D J PETERSE (EDS) CATTLE HOUSING SYSTEMS, LAMENESS AND BEHAVIOUR, PP: 129-147. DORDRECHT: MARTINUS NIJHOFF PUBLISHERS. 22. RUCKEBUSH Y AND BUENO L (1970) ETUDE ELECTROPOLYGRAPHIQUE ET COMPORTAMENTALE DES ETATS DE VEILLE ET DE SOMMEIL CHEZ LA VACHE (BOS TAURUS).		

ANN RECH VET. 1: 41-62.		
23. STULL C L, PAYNE M A, BERRY S L AND HULLINGER P J (2002) EVALUATION OF THE SCIENTIFIC JUSTIFICATION FOR TAIL DOCKING IN DAIRY CATTLE J AM VET MED ASSOC 9: 1298-1303.		
24. WILKS D L, COPPOCK C E, LANHAM J K, BROOKS K N, BAKER C C AND BRYSON W L (1990) RESPONSES OF LACTATING HOLSTEIN COWS TO CHILLED DRINKING WATER IN HIGH AMBIENT TEMPERATURES J DAIRY SCI 73: 1091-1099.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- COMPORTAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL. - LEGISLACION NACIONAL. - LEGISLACION INTERNACIONAL. - BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE LABORATORIO. - BIENESTAR ANIMAL EN LOS RASTROS Y MATADEROS. - BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES. - BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑIA O MASCOTAS.
	SUBTEMA 7:	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO
		BIBLIOGRAFIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- EGISTRO PARA LA REGULACION DE PRODUCTOS. - REQUISITOS PARA LAS MODIFICACIONES DE PRODUCTOS REGULADOS. - FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE LA REGULACION. - REQUISITOS PARA LOS TRAMITES O SERVICIOS DE REGULACION DE LOS PRODUCTOS. - REQUISITOS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS. - REQUISITOS PARA LA CARTA DE ACTIVIDAD COMO IMPORTADOR. - REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR. - REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA. - REQUISITOS PARA EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS A DOCUMENTOS OFICIALES. - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SANCIONES.
TEMA 3:	METODOLOGIA OPERATIVA DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD INTERNA	
	SUBTEMA 1:	IMPLANTACION DE ESTANDARES PARA LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD
		BIBLIOGRAFIA
	1. PHILIP B CROSBY: LA CALIDAD NO CUESTA, ED. CECSA , 142a. EDICION, MEXICO 1999. PAG. 172 2. CRESPO SPONDA ALFREDO. Y COL. HACIA UNA CALIDAD MAS ROBUSTA, COLOMBIA PANORAMA. 1a. EDICION, MEXICO 2001, PAG. 227 31: MEXICO 135 – 150 3. UNAM, ADMINISTRACION CALIDAD EDITORIAL SICE MEXICO 2004 MODULO II PAGES 25 4. LA NORMA ISO 9001:2000 SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD IMNC 5. HUMBERTO CANTU DELGADO.- DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CALIDAD ED. MCGRAW-HILL 2a. ED. MEXICO 2001 PAG. 379	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- NORMAS DE CALIDAD Y SU ESTRUCTURA. - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD. - ENFOQUE BASADO EN PROCESOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD. - ADMINISTRACION DE LA CALIDAD.
TEMARIO:	CVO. 366 PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
TEMA 1:	DIAGNOSTICO DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES EXOTICAS Y EMERGENTES DE LOS ANIMALES	
	SUBTEMA 1:	FOOT AND MOUTH DISEASES.
		BIBLIOGRAFIA.
	FOOT AND MOUTH DISEASES. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS	

		AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.1.5.
	SUBTEMA 2:	BLUETONGUE
		BIBLIOGRAFIA.
		BLUETONGUE. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.1.3.
	SUBTEMA 3:	WEST NILE FEVER
		BIBLIOGRAFIA.
		WEST NILE FEVER. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.1.20.
	SUBTEMA 4:	AVIAN INFLUENZA
		BIBLIOGRAFIA.
		AVIAN INFLUENZA. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.3.4.
	SUBTEMA 5:	NEWCASTLE DISEASES
		BIBLIOGRAFIA.
		NEWCASTLE DISEASES. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.3.14.
	SUBTEMA 6:	BOVINE SPONGIFORM ENCEPHALOPATHY
		BIBLIOGRAFIA.
		BOVINE SPONGIFORM ENCEPHALOPATHY. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.4.6
	SUBTEMA 7:	EQUINE VIRAL ARTERITIS
		BIBLIOGRAFIA.
		EQUINE VIRAL ARTERITIS. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.5.10
	SUBTEMA 8:	CLASSICAL SWINE FEVER
		BIBLIOGRAFIA.
		CLASSICAL SWINE FEVER. MANUAL OF DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES FOR TERRESTRIAL ANIMALS (MAMMALS, BIRDS AND BEES). SIXTH EDITION, 2008.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CHAPTER 2.8.3
TEMA 2:	NORMAS MEXICANAS – ISO –	
	SUBTEMA 1:	FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO
		BIBLIOGRAFIA.
		NMX-CC-9000-IMNC-2000
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		CAPITULOS 2 Y 3
	SUBTEMA 2:	METODOS DE ENSAYO
		BIBLIOGRAFIA.
		NMX-EC-17025-INMC-2006
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 5.4
	SUBTEMA 3:	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS
		BIBLIOGRAFIA.
		NMX-EC-17025-INMC-2006
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 5.9
	SUBTEMA 4:	ENSAYOS DE APTITUD
		BIBLIOGRAFIA.
		NMX-EC-043-INMC-2005
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PARTE 1. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD
TEMA 3:	NORMAS OFICIALES	
	SUBTEMA 1:	INSTRUMENTOS DE MEDICION.
		BIBLIOGRAFIA
		NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SCFI-1994-INSTRUMENTOS DE MEDICION-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMATICO- REQUISITOS TECNICOS Y METROLOGICOS.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		3, 4, 5 Y 6
TEMA 4:	LEYES	
	SUBTEMA 1:	LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION.
		BIBLIOGRAFIA.
		LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION. DOF-28-07-2006.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO, CAPITULO 1.
TEMA 5:	METODOLOGIA EPIDEMIOLOGICA	
	SUBTEMA 1:	MUESTREOS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
		BIBLIOGRAFIA
1.- CAMERON A.R. & BALDOCK F.C. (1998). A NEW PROBABILITY FORMULA FOR SURVEYS TO SUBSTANTIATE FREEDOM FROM DISEASE. PREV. VET. MED., 34, 1-17. 2.- GUERRERO V. R. ET AL. EPIDEMIOLOGIA. SISTEMAS TECNICOS DE EDICION S.A. DE C.V. MEXICO. 1991. 228 PG. 3.- KAGEYAMA ML., SANIN AL., ROMIEU I., MANUAL DE MUESTREO POBLACIONAL. APLICACIONES EN SALUD AMBIENTAL. CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA HUMANA Y SALUD. OPS. OMS. METEPEC. MEXICO. 1997. 120 PG. 4.- MARTIN SW., MEEK A.H., WILLEBERG P., VETERINARY EPIDEMIOLOGY: PRINCIPLES AND METHODS. IOWA STATE UNIVERSITY, AMES. 1987. 345 PG. 5.- ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. CAPITULO 1.1.1. METODOS DE MUESTREO- CAPITULO ACTUALIZADO (MAYO DE 2005)- EN: MANUAL DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO Y DE LAS VACUNAS PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. 6.- REBAGLIATO M. POBLACION DEL ESTUDIO. TECNICAS DE MUESTREO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA. EN: M REBAGLIATO, I RUIZ Y ARRANZ M [EDITORES]. METODOLOGIA DE INVESTIGACION EN EPIDEMIOLOGIA. DIAZ DE SANTOS. VALENCIA. ESPAÑA 1996. 223 PG. 7.- RUIZ I. VARIABLES DEL ESTUDIO. EN: REBAGLIATO M, RUIZ I Y ARRANZ M [EDITORES]. METODOLOGIA DE INVESTIGACION EN EPIDEMIOLOGIA. DIAZ DE SANTOS. VALENCIA. ESPAÑA 1996. 223 PG. 8.- CANNON R. M. AND ROE R. T. LIVESTOCK DISEASE SURVEYS: A FIELD MANUAL FOR VETERINARIANS. DEPARTMENT OF PRIMACY INDUSTRY, WATER AND ENVIRONMENT AUSTRALIAN GOVERNMENT PUBLISHING SERVICE. CANBERRA, AUSTRALIA, 1982. 15 PG. 9.- THRUSFIELD M. VETERINARY EPIDEMIOLOGY. BLACKWELL SCIENCE, AMES IOWA. 2005. 339		

PG.		
10.- INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA. CENTRO DE CIBERNETICA APLICADA A MEDICINA. BIOESTADISTICA Y COMPUTACION. EDITORIAL PUEBLO Y EDUCACION. CUBA. 1987. 228 PG.		
11.- LWANGA S. K. AND LEMESHOW S. SAMPLE SIZE DETERMINATION IN HEALTH STUDIES. A PRACTICAL MANUAL. WORLD HEALTH ORGANIZATION. GENEVA. 1991. 77 PG.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- CONCEPTOS GENERALES DE MUESTREO. - DETERMINACION DEL TAMAÑO MINIMO DE MUESTRA. - TIPO DE MUESTREO APLICADO A LA EPIDEMIOLOGIA. - CRITERIOS DE MUESTREO UTILIZADOS EN SANIDAD ANIMAL EN MEXICO.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CEPIS.OPS-OMS.ORG/BVSEA/E/FULLTEXT/MANUALM/MANUALM.PDF HTTP://WWW.OIE.INT/ESP/NORMES/MMANUAL/PDF_ES/1.1.01_MUESTREO_2007.PDF
	SUBTEMA 2:	CAPTURA Y ANALISIS DE INFORMACION EPIDEMIOLOGICA NACIONAL E INTERNACIONAL Y ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS
		BIBLIOGRAFIA
1. BEAGLEHOLE R. EPIDEMIOLOGIA BASICA. ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, WASHINGTON, EUA 2008. 269 PAG. 2. COLIMON K. M. FUNDAMENTOS DE EPIDEMIOLOGIA. EDICIONES DIAZ DE SANTOS, S.A. MADRID, ESPAÑA. 1990. 339 PAG. 3. GREENBERG R.S. EPIDEMIOLOGIA MEDICA. ED. EL MANUAL MODERNO, S.A. MEXICO, D.F. 2005. 236 PG. 4. MARTIN SW., MEEK A.H., WILLEBERG P., VETERINARY EPIDEMIOLOGY: PRINCIPLES AND METHODS. IOWA STATE UNIVERSITY, AMES. 1987. 345 PAG. 5. SCHWABE C.W. EPIDEMIOLOGY IN VETERINARY PRACTICE. LEA & FEBIGER, PHILADELPHIA, EUA. 1977. 303 PG. 6. THRUSFIELD M. VETERINARY EPIDEMIOLOGY. BLACKWELL SCIENCE, AMES IOWA. 2005. 339 PAG.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- EPIDEMIOLOGIA OBSERVACIONAL. - EPIDEMIOLOGIA EXPERIMENTAL. - USO DE LA INFORMACION SANITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL. - NOCIONES DE ESTADISTICA. - ERRORES EN ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS. - VALOR PREDICTIVO POSITIVO Y NEGATIVO.
	SUBTEMA 3:	PRACTICAS DE TRAZABILIDAD
		BIBLIOGRAFIA
1.- R. MOREIRA Y P. GECELE. TRAZABILIDAD (RASTREABILIDAD) EN ANIMALES Y SU IMPORTANCIA EN LAS EXPORTACIONES PECUARIAS. INFORME AREA DE RECURSOS NATURALES. UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, CHILE. NUMERO 4, 2005. 2.- REGLAMENTO EUROPEO 178/2002. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACION ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. 3.- V. CAPORALE, A. GIOVANNINI, C. DI FRANCESCO & P. CALISTRI. IMPORTANCE OF THE TRACEABILITY OF ANIMALS AND ANIMAL PRODUCTS IN EPIDEMIOLOGY. REV. SCI. TECH. OFF. INT. EPIZ., 2001, 20 (2), PP. 372-378. 4.- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. ARTICULO 84, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007. 5.- CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ARTICULO 3.5.1, ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007. 6.- MEMORIAS DEL CURSO TALLER SOBRE TRAZABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO. LA		

ANTIGUA, GUATEMALA DEL 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- GENERALIDADES Y ELEMENTOS DE TRAZABILIDAD. - TRAZABILIDAD Y MOVILIZACION. - SISTEMAS DE TRAZABILIDAD. - METODOS DE IDENTIFICACION. - REGLAMENTACION NACIONAL. A32 - REGLAMENTACION INTERNACIONAL.
	SUBTEMA 4:	PRACTICAS DE RASTREABILIDAD
		BIBLIOGRAFIA
1.- REGLAMENTO EUROPEO 178/2002. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACION ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. 2.- V. CAPORALE, A. GIOVANNINI, C. DI FRANCESCO & P. CALISTRI. IMPORTANCE OF THE TRACEABILITY OF ANIMALS AND ANIMAL PRODUCTS IN EPIDEMIOLOGY. REV. SCI. TECH. OFF. INT. EPIZ., 2001, 20 (2), 372-378. 3.- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007. 4.- CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007. 5.- HTTP://WWW.OIE.INT/ESP/MALADIES/ES_ALPHA.HTM#E1D7		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- GENERALIDADES DE RASTREABILIDAD. - INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR EL RASTREO EPIDEMIOLOGICO. - INFORMES DE CIERRE DE CASO. - IMPACTO DEL RASTREO EPIDEMIOLOGICO.
	SUBTEMA 5:	VERIFICACION Y EVALUACION DE REGIONES Y COMPARTIMENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO COMO LIBRES DE ENFERMEDADES O PLAGAS
		BIBLIOGRAFIA
1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SENASICA, CAPITULO VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TECNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE ENFERMEDADES Y PLAGAS QUE AFECTAN A LA GANADERIA. GOBIERNO FEDERAL, MEXICO, 2007. 2. REVUE SCIENTIFIQUE ET TECHNIQUE. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 16 (1). 13 DE ABRIL, 1997. 3. CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2003. PARIS, FRANCIA. 4. MANUAL OF STANDARDS FOR DIAGNOSTIC TESTS AND VACCINES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2000. PARIS, FRANCIA. 5. ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS. ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. ABRIL DE 1994. 6. COMISION REGIONAL PARA LA OIE PARA AMERICA. GUIA PARA LA ELABORACION DE ANALISIS DE RIESGO. 7. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR PROCEDIMIENTOS. DIRECCION DE CALIDAD E INNOVACION EN LOS SERVICIOS DEL SENASICA, VERSION 00 2006 O VIGENTE. 8. THRUSFIELD M. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. EDITORIAL ACRIBIA. ZARAGOZA, ESPAÑA. 1997.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OFICIAL. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES. - PROCEDIMIENTOS DE COMPARTIMENTACION Y ZONIFICACION. - IDENTIFICACION EPIDEMIOLOGICA DE COMPARTIMENTO. - METODOS DE GESTION DE BIOSEGURIDAD DE COMPARTIMENTOS. - METODOS DE GESTION DE BIOSEGURIDAD EN LA ZONIFICACION. - EVALUACION, RECONOCIMIENTO Y ADMINISTRACION DE

		COMPARTIMENTOS Y ZONAS LIBRES.
TEMA 6:	METODOLOGIA OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD ANIMAL, ACUICOLA Y PESQUERA	
	SUBTEMA 1:	TECNICAS DE DIAGNOSTICO.
		BIBLIOGRAFIA
		12. JAWETZ, E., MELNICK, L. ET AL: MICROBIOLOGIA MEDICA, EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, 14a. EDICION, MEXICO 1992. 13. CRESPO, M.: EL DIAGNOSTICO VIRAL POR EL LABORATORIO, COLOMBIA MEDICA 2000, 31: MEXICO 135 - 150 14. BAILEY, S.: DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO, 7a. EDICION 1996, EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA, BUENOS AIRES ARGENTINA. PAG. 520 15. TRIGO TAVERA FRANCISCO Y ET AL, PATOLOGIA GENERAL VETERINARIA. 3a. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 464 PAGES. 16. BOUDA JAN Y ET AL, MANUAL DE PRACTICAS DE PATOLOGIA CLINICA. 1a. EDICION, ED. UNAM DIVISION DE EDUCACION CONTINUA, MEXICO 2003, 121 PAGES. 17. DAVID O SLAUSON Y ET AL, MECHANISMS OF DISEASES 2a. EDICION, ED. WILLIAMS AND WILKINS, USA 1990. 541 PAGES 18. ROBBINS S. L. Y ET AL, PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL 3a. EDICION ED. INTERAMERICANA MEXICO 1987. 1434 PAGES. 19. QUIROZ ROMERO, PARASITOLOGIA PRIMERA EDICION ED. LIMUSA MEXICO 1984 863 PAG. 20. 1.- DAVID T. SMITH, NORMAN F. CONANT, JOHN R. OVERMAN, JOSEPH W. BEARD, HILDA P. WILLETT, JOHN E. LARSH, BERNARD AMOS, CHESTER M. ZMIJEWSKI, EDWARD, GLASSMAN, SUYDAM OSTERHOUT, D GORDON SHARP. 21. MICROBIOLOGIA DE ZINSSER, TERCERA EDICION, EDITORIAL UTEHA, MEXICO 1967, PAGINAS DE LA 1 A LA 140 22. 2.- DAVIS BERNARD, DULBECCO RENATO, EISEN HERMAN, GINSBERG HAROLD, WOOD BARRY, MCCARTY MACLYN. TRATADO DE MICROBIOLOGIA, TERCERA EDICION, SALVAT EDITORS, MEXICO 1973, PAGINAS DE LA 2 A LA 51
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- TECNICAS DE DIAGNOSTICO MORFOLOGICO. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN BACTERIOLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN VIROLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN MICOLOGIA. - TECNICAS DE DIAGNOSTICO EN PARASITOLOGIA. - TECNICAS DIAGNOSTICAS DE BIOLOGIA MOLECULAR. - PATOLOGIA. - ANALISIS CLINICOS.
	SUBTEMA 2:	APLICACION DE LAS MEDIDAS ZOOSANITARIAS Y PLANES DE EMERGENCIA PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS, EPIDEMICAS, EXOTICAS Y DE ORIGEN TOXICO
		BIBLIOGRAFIA
		VAZQUEZ G.Z. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA Y SALUD ANIMAL. EDITORIAL. LIMUSA 1990. PAG. 137-149; 209-213. TRUSFIELD M. EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. ZARAGOZA. ACRIBIA. 1990. PAG. 13-23; 269-282; 257-267. GARCIA R. V. TERMINOS DE USO COMUN EN EPIDEMIOLOGIA VETERINARIA. PLAZA Y VALDEZ EDITORES. 2000. PAG. 11-155. GEERING W. A. ENFERMEDADES DE EMERGENCIA DEL GANADO. OMS. CANBERRA. AUSTRALIA. 1986. PAG. 1-60. ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO EN SALUD ANIMAL PARA AMERICA LATINA. CUARENTENA ANIMAL. VOL. 1, 2 Y 3. 1986. PAG. 1-95-129; 3 -797-830; 857-1015. SAGARPA. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. D.O.F. 25 DE JULIO 2007. PAG. 19-36. TITULO I, CAPITULO II. ART. 4. SAGARPA. MANUAL DE BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION EN GRANJAS PORCINAS. 2005. PAG. 26-36. SCHWALBE. CALVIN W. MEDICINA Y SALUD VETERINARIA PUBLICA. NOVARO. 1968. PAG. 619-678. SAGARPA. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM.-054-ZOO.-1996. ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENA PARA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS. DOF. 8 DE JUNIO 1998.

NAZZAFERO V. E. MEDICINA EN SALUD PUBLICA. EL ATENEO. 1987. PAG. 53 -73.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES ENDEMICAS. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ PROGRAMAS PREVENTIVOS. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EPIDEMICAS. ♦ DIAGNOSTICO DE SITUACION. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ CUARENTENA. ♦ TRATAMIENTO. ♦ SACRIFICIO Y DISPOSICION SANITARIA. ♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION. ♦ CENTINELIZACION. ♦ REPOBLACION. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA ENFERMEDADES EXOTICAS. ♦ DIAGNOSTICO DE SITUACION. ♦ CUARENTENA. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ TRATAMIENTO. ♦ SACRIFICIOS Y DISPOSICION SANITARIA DE DESECHOS. ♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION. ♦ CONTROL DE FAUNA SILVESTRE Y NOCIVA. ♦ VACIO SANITARIO. ♦ CENTINELIZACION. ♦ REPOBLACION. - MEDIDAS ZOOSANITARIAS DE ENFERMEDADES TOXICAS. ♦ TRATAMIENTO. ♦ CUARENTENA. ♦ LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TOXICOS. ♦ BIOSEGURIDAD. ♦ SACRIFICIO. ♦ DISPOSICION SANITARIA Y ELIMINACION DE MATERIALES CONTAMINADOS.
	SUBTEMA 3:	CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		□ LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE JULIO DE 2007. □ CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. 2007. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA CAPITULO 11. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA BRUCELOSIS. CAPITULO 16. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP. CAPITULO 13. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY. CAPITULO 14. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA FIEBRE PORCINA CLASICA. CAPITULO 11. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ZOO-1993 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELLOSIS AVIAR. CAPITULO 13. □ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-ZOO-1994 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD NEWCASTLE PRESENTACION VELOGENICA. CAPITULO 12. □ MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-ZOO-1995 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR. CAPITULO 12. □ LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. TITULO CUARTO, CAPITULO III, ARTICULOS 67, 68, 69, 70,

71, 73, 74, 75, 76 Y 77.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION NACIONAL. ♦ BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS. ♦ CERDOS. ♦ AVES. - REQUISITOS NORMATIVOS PARA LA MOVILIZACION INTERNACIONAL. ♦ IMPORTACIONES. ♦ EXPORTACIONES.
	SUBTEMA 4:	TECNICAS DE CONSTATAACION
		BIBLIOGRAFIA
		1) HARRIS DANIEL, ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO, ED. REVERTE S.A. 2001, 2a. ED. 2) DAY, R.A. JR, A. L QUIMICA ANALITICA CUANTITATIVA, ED PRENTICE HALL, 5A EDICION 3) HUTTON TIM, FOOD MICROBIOLOGY: AN INTRODUCTION, KEY TOPICS IN FOOD SCIENCE AND TECHNOLOGY No. 12, 2006. 4) GUIDELINES FOR ESTABLISHING THE SUITABILITY OF FOOD MICROBIOLOGY METHODS. CAMPDEN AND CHORLEYWOOD FOOD RESEARCH ASSOCIATION GROUP. GUIDELINE No. 29. 2001. 5) TIZARD IAN R., INMUNOLOGIA VETERINARIA, ED. INTERAMERICANA 1979 6) ROITT IVAN, BROSTOFF JONATHAN, MALE DAVID, INMUNOLOGY, ED HARCOURT BRACE, 1998, 4a. EDICION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- PRUEBAS DE CONTROL BIOLOGICO. - ANALISIS ESPECTROFOTOMETRICOS. - PARAMETROS CROMATOGRAFICOS. - ANALISIS DE CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION. - ANALISIS DE CROMATOGRAFIA DE GASES. - ANALISIS DE MICROBIOLOGIA E INMUNODIAGNOSTICO EN ALIMENTOS. - ANALISIS CONFIRMATORIOS POR ESPECTROMETRIA DE MASAS.
	SUBTEMA 5:	ACREDITACION, APROBACION, AUTORIZACION, CERTIFICACION Y VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, TITULO PRIMERO, CAPITULO II Y III ; TITULO SEPTIMO, CAPITULO I, II, III
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- REQUISITOS PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION. - REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LABORATORIOS Y UNIDADES DE VERIFICACION. - REQUISITOS DE AUTORIZACION PARA LABORATORIOS, MEDICOS VETERINARIOS RESPONSABLES, TERCEROS ESPECIALISTAS. - PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION. - CERTIFICADO ZOOSANITARIO.
		PAGINA WEB
		HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620280&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620282&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620269&NUM_MODALIDAD=3&EPE=0

		M_MODALIDAD=3&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615030&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 M_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1615032&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0 M_MODALIDAD=2&EPE=0 HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=611 HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=2180 HTTP://207.248.177.30/RFTS/TRAMITE.ASP?CONODES=1620285&NUM_MODALIDAD=0&EPE=0
	SUBTEMA 6:	PRÁCTICAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL
		BIBLIOGRAFIA
1. BAVERA, G.A. 2002. ETOLOGIA APLICADA A LA PRODUCCION BOVINA DE CARNE. CURSOS DE PRODUCCION BOVINA DE CARNE. WWW.PRODUCCION-ANIMAL.COM.AR 2. BLOWEY R (1994) DAIRY COW HOUSING. EN: C M WATHES AND D R CHARLES (EDS) LIVESTOCK HOUSING, PP. 305-337. WALLINGFORD: CAB INTERNATIONAL. 3. CUNNINGHAM, M.; ACKER, D. 1998. ANIMAL BEHAVIOR. IN: ANIMAL SCIENCE AND INDUSTRY. PRENTICE HALL. 4. EICHER S D, MORROW-TESCH J L, ALBRIGHT J L AND WILLIAMS R E (2001) TAIL-DOCKING ALTERS FLY NUMBERS, FLY-AVOIDANCE BEHAVIORS, AND CLEANLINESS, BUT NOT PHYSIOLOGICAL MEASURES J DAIRY SCI 84: 1822-1828 5. ENGLISH P, BURGESS G, SEGUNDO R AND DUNNE J (1992). STOCKMANSHIP. IMPROVING THE CARE OF THE PIG AND OTHER LIVESTOCK. IPSWICH: FARMING PRESS. 6. FRIEND T H, POLAN C E, MCGILLIARD M L (1977) FREE STALL AND FEED BUNK REQUIREMENTS RELATIVE TO BEHAVIOR, PRODUCTION AND INDIVIDUAL FEED INTAKE IN DAIRY COWS. J DAIRY SCI. 60: 108-116. 7. GIMENEZ ZAPIOLA, MARCOS. 1999. LA ETOLOGIA APLICADA A LA GANADERIA. MARGENES AGROPECUARIOS, XIV(163):30-31; SCOTT., J.P. 1969. INTRODUCTION TO ANIMAL BEHAVIOUR. IN: THE BEHAVIOUR OF DOMESTIC ANIMALS. BAILLIERE, TINDALL & CASSELL. LONDON 8. FUNDAMENTOS BIOLOGICOS DE LA CONDUCTA I. 1996-2001. ETOLOGIA. DEPARTAMENTO DE PSICOBIOLOGIA, UNED 9. ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL. OIE. 2o. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE BIENESTAR ANIMAL, RESOLUCION, EL CAIRO EGIPTO, 22 DE OCTUBRE DE 2008, 10. MATTERI R L, CARROLL, J A AND DYER C J (2000) NEUROENDOCRINE RESPONSES TO STRESS. EN: G P MOBERG AND J A MENCH (EDS) THE BIOLOGY OF ANIMAL STRESS: BASIC PRINCIPLES AND IMPLICATIONS FOR ANIMAL WELFARE, PP: 43-76. WALLINGFORD: CAB INTERNATIONAL. SITIO ARGENTINO DE PRODUCCION ANIMAL 6 DE 6 11. MELLOR D AND STAFFORD K (1999) ASSESSING AND MINIMISING THE DISTRESS CAUSED BY PAINFUL HUSBANDRY PROCEDURES IN RUMINANTS IN PRACTICE 21: 436-446. 12. METZ J H M AND WIERENGA H K (1987) BEHAVIOURAL CRITERIA FOR THE DESIGN OF HOUSING SYSTEMS FOR CATTLE. EN: H K WIERENGA AND D J PETERSE (EDS) CATTLE HOUSING SYSTEMS, LAMENESS AND BEHAVIOUR, PP:14-25. DORDRECHT: MARTINUS NIJHOFF PUBLISHERS. 13. MILAM K Z, COPPOCK C E, WEST J W, LANHAM J K, NAVE D H, LABORE J M, STERMER R A AND BRASINGTON C F (1986) EFFECTS OF DRINKING WATER TEMPERATURE ON PRODUCTION RESPONSES IN LACTATING HOLSTEIN COWS IN SUMMER J DAIRY SCI 69: 1013-1019. 14. NATIONAL RESEARCH COUNCIL (1981) EFFECT OF ENVIRONMENT ON NUTRIENT REQUIREMENTS OF DOMESTIC ANIMALS, PP: 75-84. WASHINGTON: NATIONAL ACADEMY PRESS. 15. NATIONAL RESEARCH COUNCIL (2001) NUTRITIONAL REQUIREMENTS OF DAIRY CATTLE, PP:3-12. WASHINGTON: NATIONAL ACADEMY PRESS. 16. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRODUCCION, CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO 17. NOM-033-ZOO-1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES EL SACRIFICIO HUMANITARIO.		

18. PHILLIPS C J C (1993) CATTLE BEHAVIOUR. IPSWICH: FACING PRESS.
19. PHILLIPS C J C AND RIND M I (2001A) THE EFFECTS ON PRODUCTION AND BEHAVIOR OF MIXING UNIPAROUS AND MULTIPAROUS COWS J DAIRY SCI 84: 2424-2429.
20. PHILLIPS C J C AND RIND M I (2001B) THE EFFECTS OF FREQUENCY OF FEEDING A TOTAL MIXED RATION ON THE PRODUCTION AND BEHAVIOR OF DAIRY COWS J DAIRY SCI 84: 1979-1987.
21. POTTER M J AND BROOM D M (1987) THE BEHAVIOUR AND WELFARE OF COWS IN RELATION TO CUBICLE HOUSE DESIGN. EN: H K WIERENGA AND D J PETERSE (EDS) CATTLE HOUSING SYSTEMS, LAMENESS AND BEHAVIOUR, PP:129-147. DORDRECHT: MARTINUS NIJHOFF PUBLISHERS.
22. RUCKEBUSH Y AND BUENO L (1970) ETUDE ELECTROPOLYGRAPHIQUE ET COMPORTAMENTALE DES ETATS DE VEILLE ET DE SOMMEIL CHEZ LA VACHE (BOS TAURUS). ANN RECH VET. 1: 41-62.
23. STULL C L, PAYNE M A, BERRY S L AND HULLINGER P J (2002) EVALUATION OF THE SCIENTIFIC JUSTIFICATION FOR TAIL DOCKING IN DAIRY CATTLE J AM VET MED ASSOC 9: 1298-1303.
24. WILKS D L, COPPOCK C E, LANHAM J K, BROOKS K N, BAKER C C AND BRYSON W L (1990) RESPONSES OF LACTATING HOLSTEIN COWS TO CHILLED DRINKING WATER IN HIGH AMBIENT TEMPERATURES J DAIRY SCI 73: 1091-1099.

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- COMPORTAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL. - LEGISLACION NACIONAL. - LEGISLACION INTERNACIONAL. - BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE LABORATORIO. - BIENESTAR ANIMAL EN LOS RASTROS Y MATADEROS. - BIENESTAR ANIMAL EN LAS EXPLOTACIONES. - BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑIA O MASCOTAS.
	SUBTEMA 7:	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO
		BIBLIOGRAFIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- REGISTRO PARA LA REGULACION DE PRODUCTOS. - REQUISITOS PARA LAS MODIFICACIONES DE PRODUCTOS REGULADOS. - FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE LA REGULACION. - REQUISITOS PARA LOS TRAMITES O SERVICIOS DE REGULACION DE LOS PRODUCTOS. - REQUISITOS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS. - REQUISITOS PARA LA CARTA DE ACTIVIDAD COMO IMPORTADOR. - REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR. - REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA. - REQUISITOS PARA EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS A DOCUMENTOS OFICIALES. - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SANCIONES.
TEMA 7:	METODOLOGIA OPERATIVA DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD INTERNA	
	SUBTEMA 1:	IMPLANTACION DE ESTANDARES PARA LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD
		BIBLIOGRAFIA
	1. PHILIP B CROSBY: LA CALIDAD NO CUESTA, ED. CECSA , 142a. EDICION, MEXICO 1999. PAG. 172 2. CRESPO SPONDA ALFREDO. Y COL. HACIA UNA CALIDAD MAS ROBUSTA, COLOMBIA PANORAMA.1a. EDICION, MEXICO 2001, PAG. 227 31: MEXICO 135 – 150 3. UNAM, ADMINISTRACION CALIDAD EDITORIAL SICE MEXICO 2004 MODULO II PAGES 25 4. LA NORMA ISO 9001:2000 SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD IMNC 5. HUMBERTO CANTU DELGADO.- DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CALIDAD ED. MCGRAW-	

HILL 2a. ED. MEXICO 2001 PAG. 379		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- NORMAS DE CALIDAD Y SU ESTRUCTURA. - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD.- ENFOQUE BASADO EN PROCESOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD.- - ADMINISTRACION DE LA CALIDAD.
TEMARIO:	CVO. 3112, 3365 OFICIAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, ACUICOLA Y PESQUERA 2331, 2332 ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	
TEMA 1:	GEOGRAFIA UNIVERSAL	
	SUBTEMA 1:	GEOGRAFIA ECONOMICA
		BIBLIOGRAFIA
1. BASSOLS, B.A. 1980. GEOGRAFIA ECONOMICA DE MEXICO. 4a. EDICION. EDITORIAL TRILLAS. 431 P. 2. LAGUNA, J. M. 1985 ECONOMIA DE MEXICO. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, MEXICO, 243 PP.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		- CONCEPTOS GENERALES. - ZONAS ECONOMICAS DE MEXICO. - CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS PAISES: PRINCIPALES PAISES CON LOS CUALES SE TIENE INTERCAMBIO COMERCIAL, POR TIPO DE PRODUCTO Y VOLUMENES. - CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUICOLAS Y PESQUERAS.
		PAGINA WEB
		TP://SUNSITE.UNAM.MX/GEOGRAFIA_MEXICO.HTML TP://WWW.IGEOGRAF.UNAM.MX/IGGWEB/INDEX.HTML HTTP://WWW.BANCOMUNDIAL.ORG/DATOS/CLASIFICACION_PAISES.HTML
	SUBTEMA 2:	DISTRIBUCION GEOGRAFICA
		BIBLIOGRAFIA
1. BATAILLON C. 1988. LAS REGIONES GEOGRAFICAS EN MEXICO. SIGLO VEINTIUNO EDITORES. 346 P. 2. REVISTA GEOGRAFICA DIGITAL. INSTITUTO DE GEOGRAFIA, FACULTAD DE HUMANIDADES. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE. ARGENTINA. ISSN 1668-5180. No. 8. JULIO - DICIEMBRE 2007		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		-REGIONES GEOGRAFICAS DEL MUNDO -REGIONES GEOGRAFICAS DE MEXICO
	SUBTEMA 3:	ZONAS PRODUCTIVAS
		BIBLIOGRAFIA:
1. SAENZ, M. (1988). GEOGRAFIA AGRARIA. INTRODUCCION A LOS PAISAJES RURALES. EDITORIAL SINTESIS, MADRID, 157 PP. 2. SOTO, M. C. 1991. GEOGRAFIA AGRARIA DE MEXICO. 1a. EDICION. INSTITUTO DE GEOGRAFIA. UNAM. 273 P. 3. DIXON, J., GULLIVER, A. Y GIBBON, D. 2001. SISTEMAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y POBREZA. FAO Y BANCO MUNDIAL. ITALIA Y E.U. 4. CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EMPRESARIAL SOBRE IBEROAMERICA (CIDEIBER). 2008. MEXICO ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CLASIFICACION DE LAS ZONAS PRODUCTIVAS DE MEXICO. CLASIFICACION DE LAS ZONAS PRODUCTIVAS DEL MUNDO. CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

		MERCANCIAS AGROPECUARIAS, ACUICOLAS Y PESQUERAS DE MAYOR INTERCAMBIO COMERCIAL (MEXICO Y EL MUNDO).
	SUBTEMA 4:	PRINCIPALES PUERTOS DE SALIDA O EMBARQUE
		BIBLIOGRAFIA:
		HTTP://WWW.SIAP.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=50&ITEMID=380
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PUERTOS MARITIMOS. LOCALIZACION Y PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS QUE SE MANEJAN. AEROPUERTOS INTERNACIONALES. LOCALIZACION Y PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS QUE SE MOVILIZAN. FRONTERAS TERRESTRES. LOCALIZACION Y PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS QUE SE MANEJAN.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SIAP.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=50&ITEMID=380
TEMA 2:	TECNICAS Y METODOS DE INSPECCION	
	SUBTEMA 1:	LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS PARA LA INSPECCION
		BIBLIOGRAFIA:
	1. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007. 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007.	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. FUNDAMENTOS LEGALES. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSPECCION. NORMATIVIDAD ESPECIFICA APLICABLE. LINEAMIENTOS OPERATIVOS. RESULTADOS DE LA INSPECCION. SERVICIOS ASOCIADOS A LA INSPECCION.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=626
	SUBTEMA 2:	EXPORTACION
		BIBLIOGRAFIA:
	1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA- SAGARPA. 2005. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE CARNES DE EXPORTACION. (DOCUMENTO INTERNO SENASICA) 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007.	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ETAPAS DEL PROCESO DE EXPORTACION. DOCUMENTOS E INFORMACION DERIVADA DE LA INSPECCION DE LAS EXPORTACIONES. DIAGRAMAS DE FLUJO Y SECUENCIA DE ACTIVIDADES EN LA INSPECCION DE LAS EXPORTACIONES. PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS (FUNCIONES Y

		RESPONSABILIDADES).
		PRINCIPALES MERCANCIAS DE EXPORTACION.
		PAGINA WEB
		TP://WWW.OIE.INT/ESP/ES_INDEX.HTM
		TPS://WWW.IPPC.INT/IPP/ES/DEFAULT.ES.JSP
		TP://WWW.BANXICO.ORG.MX/
		TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=643
		TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=669
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=915
	SUBTEMA 3:	IMPORTACION
		BIBLIOGRAFIA:
		1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA- SAGARPA. 2008. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO PARA IMPORTACION DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, ASI COMO PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO AGROPECUARIO. DOCUMENTO INTERNO SENASICA.
		2. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA- SAGARPA. 2008. CONCENTRADO DE INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE INSPECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA. DOCUMENTO INTERNO SENASICA.
		3. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA- SAGARPA. 2000-2008. CONCENTRADO DE INFORMES MENSUALES DE PLAGAS DETECTADAS POR LAS OFICINAS DE INSPECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA. DOCUMENTO INTERNO SENASICA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ETAPAS DEL PROCESO DE IMPORTACION. DIAGRAMAS DE FLUJO Y SECUENCIA DE ACTIVIDADES EN LA INSPECCION DE LAS IMPORTACIONES. PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES). PRINCIPALES MERCANCIAS DE IMPORTACION. PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DETECTADAS. DOCUMENTOS E INFORMACION DERIVADA DE LA INSPECCION DE LAS IMPORTACIONES.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=599
	SUBTEMA 4:	MOVILIZACION NACIONAL
		BIBLIOGRAFIA:
		1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA. 2008. CONCENTRADO DE INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION FEDERAL. DOCUMENTO INTERNO
		2. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA. 2003. LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA INSPECCION EN CORDONES CUARENTENARIOS FITOZOOSANITARIOS. MARZO, 2003. DOCUMENTO INTERNO
		3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007.
		4. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ETAPAS DEL PROCESO DE INSPECCION EN PVIF'S. DIAGRAMAS DE FLUJO Y SECUENCIA DE ACTIVIDADES EN LA INSPECCION DE LA MOVILIZACION NACIONAL. CERTIFICACION Y EMISION DE CONSTANCIAS, DICTAMENES Y CERTIFICADOS.

		PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES). PRINCIPALES MERCANCIAS QUE SE MOVILIZAN POR EL TERRITORIO NACIONAL. PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DETECTADAS. DOCUMENTOS E INFORMACION DERIVADA DE LA INSPECCION DE LA MOVILIZACION AGROPECUARIA NACIONAL.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=626
	SUBTEMA 5:	INOCUIDAD ALIMENTARIA
		BIBLIOGRAFIA:
		1. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007. 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2001. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 10 DE JULIO DE 2001 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2006. 4. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. 2001. LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. 7 DE DICIEMBRE DE 2001.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. NORMATIVIDAD EN INOCUIDAD ALIMENTARIA APLICACION EN LA INSPECCION FITOSANITARIA APLICACION EN LA INSPECCION DE PRODUCTOS ACUICOLAS Y PESQUEROS.
		PAGINA WEB
		TP://WWW.CODEXALIMENTARIUS.NET/WEB/INDEX_ES.JSP TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=519 TP://WWW.FAO.ORG/DOCREP/005/Y1579S/Y1579S03.HTM HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=1051
TEMA 3:	CUARENTENA	
	SUBTEMA 1:	MITIGACION DE RIESGOS
		BIBLIOGRAFIA:
		1. BERG, G.H. 1998. LA CUARENTENA VEGETAL, TEORIA Y PRACTICA. ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA. EL SALVADOR. 440 P. 2. FAO. 2005. NIMF No. 5 GLOSARIO DE TERMINOS FITOSANITARIOS. ROMA, ITALIA. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. 1996. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-FITO-1995 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MINIMOS APLICABLES A SITUACIONES GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRETENDAN IMPORTAR CUANDO ESTOS NO ESTEN ESTABLECIDOS EN UNA NORMA OFICIAL ESPECIFICA. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE FEBRERO DE 1996.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RAZONES DE LA MITIGACION DE RIESGOS. ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DE RIESGOS. EL ANALISIS DE RIESGO. LA MITIGACION DE RIESGOS, ASOCIADOS A LAS MEDIDAS CUARENTENARIAS. LA APLICACION DE LA MITIGACION DE RIESGOS.
		PAGINA WEB

		TP://WWW.OIE.INT/ESP/NORMES/MCODE/ES_GLOSSAIRE.PDF
		TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=536
		TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=695
	SUBTEMA 2:	PROCESO DE VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA:
		1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA. 2003. LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA INSPECCION EN CORDONES CUARENTENARIOS FITOZOOSANITARIOS. MARZO, 2003. DOCUMENTO INTERNO 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007. 4. SECRETARIA DE ECONOMIA. 1992. LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION. TITULOS I Y V. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 1 DE JULIO DE 1992.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. ACCIONES RELACIONADAS CON LA VERIFICACION. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD. NORMATIVIDAD APLICABLE. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VERIFICACION. APLICACION DE LOS CONCEPTOS DE VERIFICACION.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=599
	SUBTEMA 3:	PROCESO DE INSPECCION
		BIBLIOGRAFIA:
		1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA. 2003. LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA INSPECCION EN CORDONES CUARENTENARIOS FITOZOOSANITARIOS. MARZO, 2003. DOCUMENTO INTERNO 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007. 4. SECRETARIA DE ECONOMIA. 1992. LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 1 DE JULIO DE 1992.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. ACCIONES RELACIONADAS CON LA INSPECCION. NORMATIVIDAD APLICABLE. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INSPECCION. APLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INSPECCION.
	SUBTEMA 4:	PROCESO DE VIGILANCIA
		BIBLIOGRAFIA:
		1. DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. SENASICA-SAGARPA. 2003. LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA INSPECCION EN CORDONES CUARENTENARIOS FITOZOOSANITARIOS. MARZO, 2003. DOCUMENTO INTERNO 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 26 DE JULIO DE 2007. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA). 2007. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 25 DE JULIO DE 2007.

4. SECRETARIA DE ECONOMIA. 1992. LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 1 DE JULIO DE 1992.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. ACCIONES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA. NORMATIVIDAD APLICABLE. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA. APLICACION DE LOS CONCEPTOS DE VIGILANCIA
		PAGINA WEB
		TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=1718 TP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=529
	SUBTEMA 5:	TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS
		BIBLIOGRAFIA:
		1. BERG, G.H. 1998. LA CUARENTENA VEGETAL, TEORIA Y PRACTICA. ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA. EL SALVADOR. 440 P. 2. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. 1995. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-ZOO-1994, CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SSP. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 19 DE MAYO DE 1995. 3. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. 2008. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-FITO-1995. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 8 DE AGOSTO DE 2008. 4. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. 1998. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-075-FITO-1997. POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE FRUTOS HOSPEDEROS DE MOSCAS DE LA FRUTA. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 23 DE ABRIL DE 1998.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS GENERALES. FINALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS. TIPOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS EXISTENTES. TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS APLICADOS EN LA MOVILIZACION NACIONAL. TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS APLICADOS EN LA IMPORTACION. TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS APLICADOS EN LA EXPORTACION. TRATAMIENTOS EN EMPACADORES Y CENTROS DE ACOPIO. EMPRESAS DE TRATAMIENTOS. INFRAESTRUCTURA PARA LA APLICACION DE TRATAMIENTOS. SUPERVISION DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.

TEMARIO:	CVO. 1940, 1984, 2004 MEDICO VETERINARIO OFICIAL 1917, 1913, 1912 CERTIFICADOR DE ESTABLECIMIENTOS TIF	
TEMA 1:	BIOLOGIA	
	SUBTEMA 1:	BIOQUIMICA GENERAL
		BIBLIOGRAFIA
	NELSON D.L. Y COX M.M. 2003. LEHNINGER PRINCIPIOS DE BIOQUIMICA. 4a. EDICION. EDICIONES OMEGA. SERNA S.R. 1996. QUIMICA, ALMACENAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS CEREALES. AGT EDITOR, S.A. STRYER L. 2003. BIOQUIMICA. 5a. EDICION. REVERTE. VOET D Y VOET J.G. 2006. BIOQUIMICA. EDICIONES PANAMERICANA	
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		GENERALIDADES PROTEINAS CARBOHIDRATOS LIPIDOS
	SUBTEMA 2:	FISIOLOGIA
		BIBLIOGRAFIA
ALBERTS A. 2004. BIOLOGIA MOLECULAR DE LA CELULA. EDICIONES OMEGA. NELSON D.L. Y COX M.M. 2003. LEHNINGER PRINCIPIOS DE BIOQUIMICA. 4a. EDICION. EDICIONES OMEGA. LOPEZ-MUNGUIA A. 2000. LA BIOTECNOLOGIA. CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. TERCER MILENIO. VOET D Y VOET J.G. 2006. BIOQUIMICA. EDICIONES PANAMERICANA.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TEORIA CELULAR CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES DE LAS CELULAS CELULA PROCARIOTA Y EUCARIOTA METABOLISMO CELULAR MATERIAL GENETICO
TEMA 2:	NORMATIVIDAD APLICABLE A LA INOCUIDAD	
	SUBTEMA 1:	NACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
CARBONELL, MIGUEL. CONSTITUCION, REFORMA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO EN MEXICO. UNAM-IIJ, CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION., SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, CENTRO DE DOCUMENTOS, INFORMACION Y ANALISIS, LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ULTIMA REFORMA, DOF 26-07-2006, DICCIONARIO EL MUNDO, ES. UNIDAD EDITORIAL, S. A. NORMAS MEXICANAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DEFINICION JERARQUIAS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS NORMAS MEXICANAS (DEFINICION/UTILIZACION) NORMAS OFICIALES MEXICANAS (RELACIONADAS CON INOCUIDAD) - NOM-004-ZOO-1994 "CONTROL DE RESIDUOS TOXICOS EN CARNE Y DERIVADOS DE AVES, BOVINOS, CAPRINOS, CERVIDOS, EQUINOS, OVINOS Y PORCINOS" - NOM-008-ZOO-1994 "ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES" - NOM-009-ZOO-1994 "PROCESO SANITARIO DE LA CARNE" - NOM-032-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SU DICTAMEN TECNICO" - NOM-033-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS EN COMERCIALIZAR DE PLAGUICIDAS" - NOM-034-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS EN FABRICACION, FORMULACION, MAQUILA E IMPORTACION DE PLAGUICIDAS" - NOM-052-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA PRESENTAR EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE DEDIQUE A LA APLICACION AEREA DE PLAGUICIDAS"

		AGRICOLAS" - NOM-053-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE INSUMOS FITOSANITARIOS" - NOM-057-FITO-1995 "REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ANALISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS" NORMAS OFICIALES DE EMERGENCIA - SON AQUELLAS QUE SE IMPLEMENTAN POR UNA SITUACION DETERMINADA, Y ES IMPORTANTE QUE SE CONOZCAN, SIN EMBARGO ACTUALMENTE NO EXISTEN VIGENTES. LEYES Y REGLAMENTOS (RELACIONADOS CON LA INOCUIDAD) - LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL - LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL - LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS - LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS - LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES - LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE - LEY Y REGLAMENTO DE LA INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE - REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. - REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS OTROS INSTRUMENTOS - ACUERDO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL - ACUERDO EN MATERIA DE SALUD ANIMAL
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=1050 HTTP://SENASICAW.SENASICA.SAGARPA.GOB.MX/PORTAL/HTML/INOCUIDAD AGROALIMENTARIA/SISTEMA TIPOINSPECCIONFEDERAL/MANUAL INSPECCIONMVZ 130706.PDF WWW.YUCATAN.COM.MX/ESPECIALES/CONSTITUCION/HISTORIA.ASP HTTP://WWW.ECONOMIA.GOB.MX/SWB/ES/ECONOMIA/P_REGIONES HTTP://WWW.SICE.OAS.ORG/AGREEMENTS_S.ASP HTTP://WWW.SRE.GOB.MX/TRATADOS/DEFAULT.HTM
	SUBTEMA 2:	INTERNACIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		CARBONELL, MIGUEL. CONSTITUCION, REFORMA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO EN MEXICO. UNAM-IIJ, CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION., SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, CENTRO DE DOCUMENTOS, INFORMACION Y ANALISIS, LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ULTIMA REFORMA, DOF 26-07-2006, DICCIONARIO EL MUNDO, ES. UNIDAD EDITORIAL, S. A. NORMAS MEXICANAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		NIVEL DE OBSERVANCIA RESPECTO A LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL INSTRUMENTOS DE PAISES O REGIONES INSTRUMENTOS GLOBALES.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=1050 HTTP://SENASICAW.SENASICA.SAGARPA.GOB.MX/PORTAL/HTML/INOCUIDAD AGROALIMENTARIA/SISTEMA TIPOINSPECCIONFEDERAL/MANUAL INSPECCIONMVZ 130706.PDF WWW.YUCATAN.COM.MX/ESPECIALES/CONSTITUCION/HISTORIA.ASP HTTP://WWW.ECONOMIA.GOB.MX/SWB/ES/ECONOMIA/P_REGIONES HTTP://WWW.SICE.OAS.ORG/AGREEMENTS_S.ASP

		HTTP://WWW.SRE.GOB.MX/TRATADOS/DEFAULT.HTM
TEMA 3:	ANALISIS DE SISTEMAS	
	SUBTEMA 1:	GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS
		BIBLIOGRAFIA
CHIAVENATO, IDALBERTO, INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION, 3a. EDICION, EDIT. MCGRAW-HILL, 1992. VON BERTALANFFY, LUDWIG, TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, PETROPOLIS, VOZES, 1976. RODRIGUEZ VALENCIA JOAQUIN, INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION CON ENFOQUE DE SISTEMAS, EDIT. INTERNACIONAL THOMSON, S.A. DE C.V., 2003. VAN GIGCH JOHN P., TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, ED. TRILLAS, MEXICO, 1990 STAFFORD BEER Y EL SISTEMA VIABLE EN EL SIGLO XXI OTOTSKY LEONID, SYSTEM INTEGRATION AND MANAGEMENT CHAIR OF THE MIPT, MOSCOW EMAIL: LEONID.OTOTSKY@GMAIL.COM		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ORIGENES DE LA TEORIA DE SISTEMAS CARACTERISTICAS Y TIPOS DE SISTEMAS PARAMETROS DE LOS SISTEMA S
	SUBTEMA 2:	DE MANUFACTURA
		BIBLIOGRAFIA
CHIAVENATO, IDALBERTO, INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION, 3RA. EDICION, EDIT. MCGRAW-HILL, 1992. VON BERTALANFFY, LUDWIG, TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, PETROPOLIS, VOZES, 1976. RODRIGUEZ VALENCIA JOAQUIN, INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION CON ENFOQUE DE SISTEMAS, EDIT. INTERNACIONAL THOMSON, S.A. DE C.V., 2003. VAN GIGCH JOHN P., TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, ED. TRILLAS, MEXICO, 1990 STAFFORD BEER Y EL SISTEMA VIABLE EN EL SIGLO XXI OTOTSKY LEONID, SYSTEM INTEGRATION AND MANAGEMENT CHAIR OF THE MIPT, MOSCOW EMAIL: LEONID.OTOTSKY@GMAIL.COM		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		LA PRODUCCION PRIMARIA AL AIRE LIBRE COMO UN SISTEMA ABIERTO DE LA DIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUICOLA Y PESQUERA. EL PROCESO DE MANUFACTURA COMO UN SISTEMA ABIERTO EN LA DIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA ACUICOLA Y PESQUERA.
	SUBTEMA 3:	DIAGRAMAS DE PROCESO
		BIBLIOGRAFIA
CHIAVENATO, IDALBERTO, INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION, 3RA. EDICION, EDIT. MCGRAW-HILL, 1992. VON BERTALANFFY, LUDWIG, TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, PETROPOLIS, VOZES, 1976. RODRIGUEZ VALENCIA JOAQUIN, INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION CON ENFOQUE DE SISTEMAS, EDIT. INTERNACIONAL THOMSON, S.A. DE C.V., 2003. VAN GIGCH JOHN P., TEORIA GENERAL DE SISTEMAS, ED. TRILLAS, MEXICO, 1990 STAFFORD BEER Y EL SISTEMA VIABLE EN EL SIGLO XXI OTOTSKY LEONID, SYSTEM INTEGRATION AND MANAGEMENT CHAIR OF THE MIPT, MOSCOW EMAIL: LEONID.OTOTSKY@GMAIL.COM		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CARACTERISTICAS BASICAS DEL ANALISIS SISTEMICO DIAGRAMA DE PROCESO ELABORACION DE UN DIAGRAMA DE PROCESO
TEMA 4:	INOCUIDAD	
	SUBTEMA 1:	NOCIONES BASICAS DE MICROBIOLOGIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		BIBLIOGRAFIA
FERNANDEZ, E.E. 2002. MICROBIOLOGIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. UAQ. EDIT. PORRUA, 1a. EDICION, 789 PAG. VALLE, V. P. 1991. TOXICOLOGIA DE ALIMENTOS. CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA Y		

SALUD. MEXICO.		
		PELIGROS DE CONTAMINACION Y SU ORIGEN MICROORGANISMOS EN LOS ALIMENTOS Y SU RELACION CON LA SALUD HUMANA FORMAS DE DAÑO DE LOS ORGANISMOS PATOGENOS AL SER HUMANO
	SUBTEMA 2:	RESIDUOS TOXICOS
		BIBLIOGRAFIA
		FERNANDEZ, E.E. 2002. MICROBIOLOGIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. UAQ. EDIT. PORRUA, 1a. EDICION, 789 PAG. VALLE, V. P. 1991. TOXICOLOGIA DE ALIMENTOS. CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA Y SALUD. MEXICO.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RESIDUOS TOXICOS, PRINCIPALES FUENTES DE RESIDUOS TOXICOS EN ALIMENTOS +TOXICOS PRODUCIDOS POR ORGANISMOS VIVOS +BIOTOXINAS MARINAS +RESIDUOS DE PLAGUICIDAS +RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS METALES PESADOS DE TOXICIDAD PREOCUPANTE: PLOMO, MERCURIO, CADMIO, ARSENICO. CONCEPTOS BASICOS DE EVALUACION DE LA TOXICIDAD, TOXICIDAD GRAVE, AGUDA Y CRONICA LIMITE MAXIMO DE RESIDUOS GESTION DE RIESGOS APLICADO A TOXICOLOGIA ALIMENTARIA
	SUBTEMA 3:	CONCEPTOS GENERALES DE SISTEMAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE CONTAMINACION
		BIBLIOGRAFIA
		FERNANDEZ, E.E. 2002. MICROBIOLOGIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. UAQ. EDIT. PORRUA, 1a. EDICION, 789 PAG. VALLE, V. P. 1991. TOXICOLOGIA DE ALIMENTOS. CENTRO PANAMERICANO DE ECOLOGIA Y SALUD. MEXICO.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION AGRICOLA, PECUARIA, ACUICOLA Y PESQUERA BUENAS PRACTICAS DE MANEJO (MANUFACTURA) QUE ES UN SISTEMA DE REDUCCION DE RIESGOS Y SU DIFERENCIA CON LAS BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE REDUCCION DE RIESGOS DE CONTAMINACION
TEMA 5:	ESTADISTICA BASICA	
	SUBTEMA 1:	MUESTREO
		BIBLIOGRAFIA
		ESTADISTICA BASICA INFANTE GIL, SAID. METODOS ESTADISTICOS: UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. 2a. ED. MEXICO. TRILLAS. 2005. 643 P.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		METODO Y ESQUEMAS DE MUESTREO ESTIMACION DE TAMAÑOS DE MUESTRA
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.EMAGISTER.COM/CURSOS-GRATIS/ESTADISTICA-BASICA-TPS-30252.HTM
	SUBTEMA 2:	MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL
		BIBLIOGRAFIA
		ESTADISTICA BASICA INFANTE GIL, SAID. METODOS ESTADISTICOS: UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. 2a. ED. MEXICO. TRILLAS. 2005. 643 P.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		MEDIA, MEDIANA, Y MODA

		AMPLITUD, VARIANZA Y DESVIACION ESTANDAR
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.EMAGISTER.COM/CURSOS-GRATIS/ESTADISTICA-BASICA-TPS-30252.HTM
	SUBTEMA 3:	ANALISIS DE DATOS
		BIBLIOGRAFIA
ESTADISTICA BASICA INFANTE GIL, SAID. METODOS ESTADISTICOS: UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. 2a. ED. MEXICO. TRILLAS. 2005. 643 P.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ANALISIS DE VARIANZA REGRESION LINEAL PRUEBAS NO PARAMETRICAS
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.EMAGISTER.COM/CURSOS-GRATIS/ESTADISTICA-BASICA-TPS-30252.HTM
	SUBTEMA 4:	INTERPRETACION DE DATOS
		BIBLIOGRAFIA
ESTADISTICA BASICA INFANTE GIL, SAID. METODOS ESTADISTICOS: UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. 2a. ED. MEXICO. TRILLAS. 2005. 643 P.		
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TODO
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.EMAGISTER.COM/CURSOS-GRATIS/ESTADISTICA-BASICA-TPS-30252.HTM

TEMARIO:	CVO. 2799 ANALISTA PRESUPUESTAL	
TEMA 1:	NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA	
	SUBTEMA 1:	NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO AL CUARTO.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CDDHCU.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LFPRH.PDF
	SUBTEMA 2:	NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO AL CUARTO.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CDDHCU.GOB.MX/LEYESBIBLIO/REGLEY/REG_LFPRH.PDF
	SUBTEMA 3:	NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2010.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 1.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CDDHCU.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LIF_2010.PDF
	SUBTEMA 4:	NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA
		BIBLIOGRAFIA
		PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		TITULO 1, TITULO 3.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.CDDHCU.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/PEF_2010.PDF
TEMA 2:	EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO	
	SUBTEMA 1:	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO.
		BIBLIOGRAFIA
		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ARTICULOS 1-10.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SHCP.GOB.MX/EGRESOS/PEF/LYN_PRESUPUESTARIAS/CLASIFICADOR_OBJETO_GASTO/COG_ACTUALIZADO010208.PDF
	SUBTEMA 2:	NORMAS PRESUPUESTARIAS.
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO UNO Y DOS.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/REGLA/N110.PDF
TEMA 3:	CONOCIMIENTOS GENERALES DEL SENASICA	
	SUBTEMA 1:	CONOCIMIENTOS GENERALES DEL SENASICA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO INTERNO DE LA SAGARPA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO, CAPITULO UNO.
		PAGINA WEB
		HTTP://NORMATECA.SAGARPA.GOB.MX
	SUBTEMA 2:	CONOCIMIENTOS GENERALES DEL SENASICA
		BIBLIOGRAFIA
		CONOCIMIENTOS GENERALES DEL SENASICA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ACUERDOS DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD DEL SENASICA.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SENASICA.GOB.MX/?ID=1413

TEMARIO:	CVO. 3040 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS	
TEMA 1:	ADMINISTRACION DE PROYECTOS	
	SUBTEMA 1:	TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS
		BIBLIOGRAFIA
		A GUIDE TO THE PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE THIRD EDITION PMBOK GUIDE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		FASES EN LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS, CONCEPTOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS.
		PAGINA WEB
		WWW.PMI.ORG
	SUBTEMA 2:	PROJECT CHARTER WBS (WORK BREAKDOWN STRUCTURE)
		BIBLIOGRAFIA
		A GUIDE TO THE PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE THIRD EDITION PMBOK GUIDE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ESTRUCTURA DE TRABAJO (ACTIVIDADES), DIAGRAMA DE GANTT, DIAGRAMA DE RED, PERT Y OTRAS TECNICAS DE ESTIMACION DE

		LA DURACION DE UN PROYECTO, TECNICAS FAST TRACKING Y CRASHING
		PAGINA WEB
		WWW.PMI.ORG
	SUBTEMA 3:	EL PROCESO DE PLANEACION DE PROYECTOS.
		BIBLIOGRAFIA
		A GUIDE TO THE PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE THIRD EDITION PMBOK GUIDE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TECNICAS Y HERRAMIENTAS EN EL PROCESO DE PLANEACION
		PAGINA WEB
		WWW.PMI.ORG
TEMA 2:	INGENIERIA DE SOFTWARE	
	SUBTEMA 1:	METODOLOGIA RUP (RATIONAL UNIFIED PROCESS)
		BIBLIOGRAFIA
		THE RATIONAL UNIFIED PROCESS MADE EASY
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		INTRODUCCION Y CONCEPTOS GENERALES DEL RUP, MODELADO DE NEGOCIOS CON UML, MODELADO ORIENTADO A OBJETOS.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.IBM.COM/DEVELOPERWORKS/RATIONAL/LIBRARY/CONTENT/03JULY/1000/1251/1251_BESTPRACTICES_TP026B.PDF
TEMA 3:	DESARROLLO Y PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS	
	SUBTEMA 1:	PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS
		BIBLIOGRAFIA
		THINKING IN JAVA 2ND. EDITION, BRUCE ECKEL, MIND VIEW, INC HIBERNATE IN ACTION, CRISTIAN BAUER, MANNING JAVA PERSISTENCE WITH HIBERNATE, CRISTIAN BAUER, MANNING SUN CERTIFIED ENTERPRISE ARCHITECT FOR J2EE TECHNOLOGY STUDY GUIDE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PARTE 1, PARTE 2 Y PARTE 3, HIBERNATE, JSP, EJB, STRUTS, SERVLETS WEB SERVICES, XML, SOAP, UDDI
		PAGINA WEB
		WWW.MANNING.COM
TEMA 4:	ADMINISTRACION DE PLATAFORMA SERVIDORES DE APLICACIONES	
	SUBTEMA 1:	ASPECTOS GENERALES DE LA PLATAFORMA ORIENTADA A SERVICIOS SOA
		BIBLIOGRAFIA
		ENTERPRISE SOA: SERVICE-ORIENTED ARCHITECTURE BEST PRACTICES DIR KRAFZIG, KARL BANKING UNDERSTANDING SOA WITH WEB SERVICES, ERICK NEWCOMER, ED. ADISSON – WESLEY <i>UNDERSTANDING ENTERPRISE SOA, ERIC PULIER, ED. PEARSON EDUCATION</i>
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		WEB SERVICES, XML, SOAP, UDDI, PLATAFORMA SOA
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	ADMINISTRACION DE ORACLE WEBLOGIC SERVER 10
		BIBLIOGRAFIA
		ORACLE WEBLOGIC SERVER ADMINISTRACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ASPECTOS GENERALES DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES CREACION DE RECURSOS EN EL WEBLOGIC SERVER DEPLOYMENT DE APLICACIONES
		PAGINA WEB

		WWW.ORACLE.COM
	SUBTEMA 3:	ADMINISTRACION DE ORACLE SERVICE BUS 3: DESIGN & INTEGRATE SERVICES FOR SOA
		BIBLIOGRAFIA
		ADMINISTRACION DE ORACLE SERVICE BUS 3: DESIGN & INTEGRATE SERVICES FOR SOA STUDENT GUIDE - ORACLE UNIVERSITY
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ASPECTOS GENERALES DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES CREACION DE RECURSOS EN EL AQUALOGIC SERVICE BUS DEPLOYMENT DE SERVICIOS Y/O RECURSOS DE CONFIGURACION
		PAGINA WEB
		WWW.ORACLE.COM
TEMA 5:	BASES DE DATOS	
	SUBTEMA 1:	TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS GENERALES DE BASES DE DATOS.
		BIBLIOGRAFIA
		ORACLE - INTRODUCTION TO ORACLE11G - PL-SQL - STUDENT GUIDE - VOLUME 1 ORACLE - INTRODUCTION TO ORACLE11G - PL-SQL - STUDENT GUIDE - VOLUME 2 EBOOK - ORACLE UNIVERSITY
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS GENERALES, SQL, BASES DE DATOS RELACIONALES, NORMALIZACION, ADMON. DEL MOTOR DE BD ORACLE
		PAGINA WEB
		WWW.ORACLE.COM

TEMARIO:	CVO. 1074 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	
TEMA 1:	RELACIONES LABORALES	
	SUBTEMA 1:	RELACIONES LABORALES
		BIBLIOGRAFIA:
		CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ART. 123 APARTADO "B"
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO
	SUBTEMA 2:	RELACIONES LABORALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		INTEGRO
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO
	SUBTEMA 3:	RELACIONES LABORALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO, CAPITULO 1 Y 2
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO
	SUBTEMA 4:	RELACIONES LABORALES
		BIBLIOGRAFIA
		CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA SAGARPA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		INTEGRO

		PAGINA WEB
		SOLICITAR AL SNTSAGARPA
	SUBTEMA 5:	RELACIONES LABORALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL ISSSTE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		INTEGRO
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO
	SUBTEMA 6:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO, CAPITULO SEGUNDO, TITULO TERCERO CAPITULO SEPTIMO
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO
	SUBTEMA 7:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO CUARTO
		PAGINA WEB
		LEYES FEDERALES DE MEXICO

TEMARIO:	CVO. 3006 ENLACE DE SUPERVISION DE OBRA 3484 ENLACE DE SUPERVISION	
TEMA 1:	LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO ART. 1 AL 16
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO ART. 17 AL 26
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LA ADMINISTRACION DIRECTA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO QUINTO CAPITULO UNICO ART. 70 AL 73
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO ART. 77 AL 82
		PAGINA WEB

	SUBTEMA 5:	DE LA EJECUCION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO SEGUNDO ART. 52 AL 69
		PAGINA WEB
TEMA 2:	REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL DISTRITO FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL DISTRITO FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO ART. 1 AL 6
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL DISTRITO FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO TERCERO CAPITULO 1 ART. 35
		PAGINA WEB
TEMA 3:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	SUBTEMA 1:	RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO
		BIBLIOGRAFIA
		CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO CUARTO ART. DEL 108 AL 114
		PAGINA WEB
TEMA 4:	SUPERVISION DE OBRA	
	SUBTEMA 1:	ASPECTOS GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE SUPERVISION DE OBRA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 1
		PAGINA WEB
		http://www.formaydisplay.com/index.php?option=com_user&task=activate&activation=fc6f3468ddf68a0884c3443226044192
	SUBTEMA 2:	MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISION DE OBRA
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE SUPERVISION DE OBRA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 2
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	BITACORA DE OBRA
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE SUPERVISION DE OBRA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 3
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DIARIO DE OBRA
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE SUPERVISION DE OBRA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO 4
		PAGINA WEB

TEMARIO:	CVO. 3011 ENLACE DE MODELADO DE INFORMACION	
TEMA 1:	ADMINISTRACION DE PROYECTOS	
	SUBTEMA 1:	TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PMO
		BIBLIOGRAFIA
		A GUIDE TO THE PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE THIRD EDITION PMBOOK GUIDE
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS BASICOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS
		PAGINA WEB
		WWW.PMI.ORG
		HTTP://WWW.AMAZON.COM/PROGRAM-MANAGEMENT-OFFICE-ESTABLISHING-MANAGING/DP/1932159592
TEMA 2:	INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y MINERIA DE DATOS	
	SUBTEMA 1:	INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y MINERIA DE DATOS
		BIBLIOGRAFIA
		XINGQUAN ZHU,LAN DAVIDSON (2007). KNOWLEDGE AND DATA MINING: CHALLENGES AND REALITIES. HERSHEY, NEW YOUR, ISBN 978-1-59904-252-7
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PRINCIPIOS DE TECNICAS DE MINERIA DE DATOS, INTELIGENCIA DE NEGOCIO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DATA WAREHOUSE
		BIBLIOGRAFIA
		RALPH KIMBALL, LAUA REEVES, MARGY ROSS, WARREN THE DATA WAREHOUSE LIFECYCLE TOOLKIT, WILEY EDITION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PRINCIPIOS DE EXTRACCION DE DATOS, INTEGRACION DE DATOS, MODELO MULTIDIMENSIONAL
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	LENGUAJE ESTRUCTURADO DE CONSULTA DE BASE DE DATOS
		BIBLIOGRAFIA
		HENRY F. KORTH, ABRAHAM SILBERSCHATZ & S. SUDARSHAN: "FUNDAMENTOS DE BASES DE DATOS" MCGRAW-HILL, 2002 [4a. EDICION]. ISBN 84-481-3654-3
		ORACLE- INTRODUCTION TO ORACLE9I-PL-SQL-STUDENT GUIDE-VOLUMEN 1
		ORACLE-INTRODUCTION TO ORACLE9I-PL-SQL-STUDENT GUIDE-VOLUMEN 2
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PRINCIPIOS DE LENGUAJE SQL, MODELO ENTIDAD RELACION
		PAGINA WEB
TEMA 3:	MODELO DE REFERENCIA DE DATOS	
	SUBTEMA 1:	MODELO DE REFERENCIA DE DATOS
		BIBLIOGRAFIA
		THE DATA REFERENCE MODEL VERSION 2.0, NOVEMBER 17, 2005
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DESCRIPCION DE DATOS, CONTEXTO DE DATOS, COMPARTICION DE DATOS, MODELO ABSTRACCION

TEMARIO:	CVO. 2097 ANALISTA DE SELECCION E INGRESO	
TEMA 1:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
	SUBTEMA 1:	PRINCIPIOS, ESTRUCTURA Y OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,

		REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO, TITULO SEGUNDO, TITULO TERCERO, TITULO CUARTO Y TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
		CAPITULO PRIMERO, CAPITULO SEGUNDO, CAPITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO, CAPITULO QUINTO, CAPITULO SEXTO, CAPITULO SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 2:	SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO Y TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 3:	OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		NUMERALES 1 A 80 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 4:	COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION
		BIBLIOGRAFIA
		LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACION Y FACULTADES DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		NUMERALES 1 A 11 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACION Y FACULTADES DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
TEMA 2:	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	SUBTEMA 1:	CONOCIMIENTOS GENERALES DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		LOS ARTICULOS 1 AL 51 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX

TEMARIO:	CVO. 3032 ENLACE DE ESTRUCTURAS Y ANALISIS ORGANIZACIONAL
TEMA 1:	PLANTILLA DE PERSONAL
SUBTEMA 1:	CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA

		LOS SERVIDORES PUBLICOS
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y PAGINAS DE CONSULTA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DISPOSICIONES GENERALES
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX
	SUBTEMA 2:	PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		BIBLIOGRAFIA
		MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DISPOSICIONES GENERALES
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX
TEMA 2:	PRESUPUESTO	
	SUBTEMA 1:	PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADO AL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/INDEX.HTM
	SUBTEMA 2:	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO
		BIBLIOGRAFIA
		ACUERDO POR EL QUE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TODO LO REFERENTE AL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES
		PAGINA WEB HTTP://WWW.HACIENDA.GOB.MX
TEMA 3:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
	SUBTEMA 1:	SUBSISTEMA DE PLANEACION DE LOS RECURSOS HUMANOS
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TODO LO REFERENTE AL SUBSISTEMA DE PLANTACION DE RECURSOS HUMANOS
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/INDEX.HTM

TEMARIO:	CVO. 3055 ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES	
TEMA 1:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	SUBTEMA 1:	RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO
		BIBLIOGRAFIA
		CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO CUARTO ART. DEL 108 AL 114

		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	PREVENCIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEPTIMO ART. DEL 124 AL 134
		PAGINA WEB
TEMA 2:	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO ART. 1 AL 17
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO TERCERO CAPITULO I, GENERALIDADES, ART. 25 AL 27 CAPITULO II, DE LA LICITACION PUBLICA ART. 28 AL 39, CAP. III, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA ART. 40 AL 43
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LOS CONTRATOS
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO CUARTO CAPITULO UNICO ART. 44 AL 55 BIS
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4	DE LA INFORMACION Y VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO QUINTO CAPITULO UNICO ART. 56 AL 58
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEXTO CAPITULO UNICO ART. 59 AL 64
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 6	DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEXTO CAPITULO UNICO ART. 59 AL 64
		PAGINA WEB
TEMA 3:	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL	
	SUBTEMA 1:	DE LOS INGRESOS Y EL ENDEUDAMIENTO PUBLICO
		BIBLIOGRAFIA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		CAPITULO I ART. 1 AL 6
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA INFORMACION LA TRANSPARENCIA Y LA EVALUACION DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA FISCALIZACION Y EL ENDEUDAMIENTO
		BIBLIOGRAFIA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO IV ART. 23 AL 31
		PAGINA WEB
TEMA 4:	LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO ART. 1 AL 16
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO ART. 17 AL 26
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO TERCERO CAPITULO I GENERALIDADES ART. 27 AL 29 CAPITULO II DE LA LICITACION PUBLICA ART. 30 AL 40 CAPITULO III DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA ART. 41 AL 44
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DE LOS CONTRATOS
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO CUARTO CAPITULO I DE LA CONTRATACION ART. 45 AL 51 CAPITULO II DE LA EJECUCION ART. 52 AL 69
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5:	DE LA ADMINISTRACION DIRECTA
		BIBLIOGRAFIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO QUINTO CAPITULO UNICO ART. 70 AL 73
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 6:	DE LA INFORMACION Y LA VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEXTO CAPITULO UNICO ART. 74 AL 76
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 7:	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO ART. 77 AL 82
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 8:	DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO OCTAVO CAPITULO I ART. 83 AL 88 CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION ART. 89 AL 91
		PAGINA WEB
TEMA 5:	LEY DE PLANEACION.	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO I ART. 1 AL 11
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO II ART. 12 AL 19
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO III ART. 20 Y 20 BIS
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	PLAN Y PROGRAMAS
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO IV ART. 21 AL 32
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5:	COORDINACION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO V ART. 33 AL 36
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 6:	CONCERTACION E INDUCCION
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO VI ART. 37 AL 41
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 7:	RESPONSABILIDADES
		BIBLIOGRAFIA LEY DE PLANEACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO VII ART. 42 AL 44
		PAGINA WEB
TEMA 6:	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA

		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO ART. 1 AL 6
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEGUNDO CAPITULO I PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO ART. 7 AL 9 CAPITULO II QUEJAS O DENUNCIAS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS ART. 10 AL 34
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO TERCERO CAPITULO UNICO ART. 35 AL 47
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO EJERCICIO DEL SERVICIO PUBLICO
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO CUARTO CAPITULO UNICO ART. 48 AL 51
		PAGINA WEB
TEMA 7:	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 1 AL 6 CAPITULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ART. 7 AL 12 CAPITULO III INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL ART. 13 AL 19 CAPITULO IV PROTECCION DE DATOS PERSONALES ART. 20 AL 26 CAPITULO V CUOTAS DE ACCESO ART. 27
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	ACCESO A LA INFORMACION EN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEGUNDO CAPITULO I UNIDADES DE ENLACE Y COMITES DE INFORMACION ART. 28 AL 32 CAPITULO II INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA ART. 33 AL 39 CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ART. 40 AL 48 CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ART. 49 AL 60

		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	ACCESO A LA INFORMACION EN LOS DEMAS SUJETOS OBLIGADOS
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO UNICO ART. 61 AL 62
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
		BIBLIOGRAFIA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO UNICO ART. 63 Y 64
		PAGINA WEB
TEMA 8:	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	
	SUBTEMA 1:	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		BIBLIOGRAFIA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO UNICO ART. 1 AL 9
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
		BIBLIOGRAFIA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO SEGUNDO CAPITULO I DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS ART. 10 AL 25 CAPITULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL ART. 26 AL 44
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
		BIBLIOGRAFIA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO TERCERO CAPITULO UNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL ART. 45 AL 50
		PAGINA WEB
TEMA 9:	CODIGO CIVIL FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	DE LAS PERSONAS
		BIBLIOGRAFIA CODIGO CIVIL FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES LIBRO PRIMERO TITULO PRIMERO DE LAS PERSONAS FISICAS ART. 22 AL 24 TITULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS MORALES ART. 25 AL 28 TITULO TERCERO DEL DOMICILIO ART. 29 AL 34
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LOS BIENES
		BIBLIOGRAFIA CODIGO CIVIL FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES LIBRO SEGUNDO TITULO SEGUNDO CLASIFICACION DE LOS BIENES CAPITULO I DE LOS BIENES INMUEBLES ART. 750 AL 751 CAPITULO II BIENES MUEBLES ART. 752 AL 763 CAPITULO III BIENES CONSIDERADOS SEGUN LAS PERSONAS A

		QUIEN PERTENECEN ART. 764 AL 773
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LA PROPIEDAD
		BIBLIOGRAFIA CODIGO CIVIL FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ART. 830 AL 853
	SUBTEMA 4:	DE LAS OBLIGACIONES
		BIBLIOGRAFIA CODIGO CIVIL FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES LIBRO CUARTO TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO FUENTES DE LAS OBLIGACIONES CONTRATOS ART. 1792 AL 1811
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5:	VICIOS DEL CONSENTIMIENTO
		BIBLIOGRAFIA CODIGO CIVIL FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES LIBRO CUARTO TITULO DEL OBJETO Y DEL MOTIVO O FIN DE LOS CONTRATOS ART. 1824 AL 1881
		PAGINA WEB
TEMA 10:	CODIGO FINANCIERO	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
		BIBLIOGRAFIA CODIGO FINANCIERO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRELIMINAR CAPITULO UNICO DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL ART. 1 AL 3
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LOS INGRESOS
		BIBLIOGRAFIA CODIGO FINANCIERO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 4 AL 7 CAPITULO II PREPARACION Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO ART. 8 AL 13 CAPITULO III INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS ART. 14 AL 18 CAPITULO IV EJECUCION DE LA LEY DE INGRESOS ART. 19 AL 23
TEMA 11:	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	
	SUBTEMA 1:	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA SECRETARIA
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DEL AMBITO DE LA COMPETENCIA ART. 1 AL 4 CAPITULO TERCERO DEL OFICIAL MAYOR ART. 9 TITULO TERCERO DE LAS DELEGACIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES ART. 32 AL 33
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		CAPITULO TERCERO ART. 32 AL 33
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES SECCION III ART. 49 AL 54
		PAGINA WEB
TEMA 12:	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO UNICO ART. 1 AL 11-A
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES ART. 13 A 13-B
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO TERCERO ART. 20 AL 21
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO PRIMERO DE LA LICITACION PUBLICA ART. 23 AL 48
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5:	EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO SEGUNDO ART. 49 AL 54 A
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 6:	DE LOS CONTRATOS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO CUARTO CAPITULO UNICO ART. 55 A 68
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 7:	DE LA INFORMACION Y VERIFICACION
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO QUINTO CAPITULO UNICO ART. 68-A AL 68-C
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 8:	DE LAS SANCIONES, INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO PRIMERO DE LAS SANCIONES ART. 60 AL 70-A
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 9:	DE LAS CONCILIACIONES
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO TERCERO ART. 74 AL 83
		PAGINA WEB
TEMA 13:	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TITULO PRIMERO ART. 1 AL 5
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 2:	DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES ART. 6 AL 11 CAPITULO SEGUNDO COMITE DE OBRAS PUBLICAS ART. 12 AL 17
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	DE LAS OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES TODO
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 4:	DE LAS OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO PRIMERO LICITACION PUBLICA SECCION GENERALIDADES ART. 18 AL 28 SECCION II ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ART. 29 AL 35 SECCION III EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES ART. 36 AL 37-F SECCION IV FALLO PARA LA ADJUDICACION ART. 38 AL 39 SECCION V DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, CANCELACIONES, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS ART. 40 AL 43
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 5:	EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

		RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO SEGUNDO ART. 44 AL 48
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 6:	LA CONTRATACION
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES SECCION I EL CONTRATO ART. 49 AL 58 SECCION II GARANTIAS ART. 59 AL 68 SECCION III MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ART. 69 AL 80
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 7:	LA EJECUCION
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO CUARTO ART. 81 AL 82 SECCION I RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS ART. 83 AL 92 SECCION II BITACORA ART. 93 AL 97-A SECCION III LA FORMA DE PAGO ART. 98 AL 107 SECCION IV LOS ANTICIPOS ART. 108 AL 113 SECCION V SUSPENSION DE COBRO ART. 114 AL 119 SECCION VI TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO ART. 120 AL 123 SECCION VII RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ART. 124 AL 134 SECCION VIII LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS ART. 135 AL 138 SECCION IX FINIQUITO Y TERMINACION DEL CONTRATO ART. 139 AL 143
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 8:	EL AJUSTE DE COSTOS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO QUINTO SECCION I ART. 144 AL 147 SECCION II CALCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS ART. 148 AL 153-A
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 9:	ANALISIS CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES SECCION I GENERALIDADES ART. 154 AL 158 SECCION II COSTO DIRECTO ART. 159 AL 179 SECCION III EL COSTO DIRECTO ART. 180 AL 182 SECCION IV EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ART. 183 AL 187 SECCION V CARGO POR UTILIDAD ART. 188 SECCION VI LOS CARGOS ADICIONALES ART. 189
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 10:	CONTRATOS A PRECIO ALZADO
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		CAPITULO SEPTIMO ART. 190 AL 197-C
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 11:	CONTRATOS MIXTOS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO OCTAVO ART. 198 AL 199
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 12:	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS
		BIBLIOGRAFIA REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES CAPITULO NOVENO SECCION I GENERALIDADES ART. 200 AL 204
		PAGINA WEB
TEMA 14:	LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	
	SUBTEMA 1:	LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		BIBLIOGRAFIA LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.APARTADOS.HACIENDA.GOB.MX/PRESUPUESTO/TEMAS/SERVICIOS_PERSONALES/TEMAS/NORMAS/SV2004/LIN_CONC_SERV_2004.PDF
TEMA 15:	MANUAL DE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.	
	SUBTEMA 1:	MANUAL DE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
		BIBLIOGRAFIA MANUAL DE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES MANUAL DE ORGANIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
		PAGINA WEB
		HTTP://PORTALTRANSPARENCIA.GOB.MX/PDF/082104.PDF
TEMA 16:	DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		BIBLIOGRAFIA DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y

		DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		PAGINA WEB
		HTTP://200.34.175.29:8080/WB3/WORK/SITES/SFP/RESOURCES/LOCALCONTENT/1019/3/ADQ14.PDF B
TEMA 17:	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
	SUBTEMA 1:	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
		BIBLIOGRAFIA
		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VERSION DESCRIPTIVA
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.HACIENDA.GOV.BO/FORMPRESUPUESTARIA/PPTO2009/CLASIFICADOR_POR_OBJETO_DEL_GASTO_DESCRIPTIVO_A09.PDF
TEMARIO:	CVO. 3097 ENLACE DE MODELADO DE PROCESOS	
TEMA 1:	MODELADO DE PROCESOS DE NEGOCIO	
	SUBTEMA 1:	BUSINESS PROCESS MANAGEMENT
		BIBLIOGRAFIA
		BURLTON, ROGER T. BUSINESS PROCESS MANAGEMENT: PROFITING FROM PROCES, SAMS. PUBLISHING, 2001, UNITES STATES OF AMERICA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		BPM, BPMS, BPEL, BPMN
		PAGINA WEB
TEMA 2:	ESTANDARES Y MARCOS DE REFERENCIA PARA LA GOBERNABILIDAD.	
	SUBTEMA 1:	MARCO DE REFERENCIA PARA ARQUITECTURAS EMPRESARIALES
		BIBLIOGRAFIA
		A PRACTICAL GUIDE TO FEDERAL ENTERPRISE ARCHITECTURE CHIEF INFORMATION OFFICER COUNCIL, VERSION 1.0 FEBRUARY 2001. GUIDE TO ENTERPRISE ITARCHITECTURE, COL PERKS AMR & ASSOCIATES WELLINGTON NEW ZEALAND
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS BASICOS DE TOGAF, ZACHAM, FEAF
		PAGINA WEB
		HTTP://EN.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/ZACHMAN_FRAMEWORK HTTP://WWW.OPENGROUP.ORG/ARCHITECTURE/TOGAF9-DOC/ARCH/
	SUBTEMA 2:	MARCO DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS (ITSM)
		BIBLIOGRAFIA
		BRADY ORAND, ITIL YABRADYFOUNDATIONS OF IT SERVICE MANAGEMENT: THE UNOFFICIAL ITIL V3 FOUNDATIONS COURSE IN A BOOK.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS BASICOS DE ITIL
		PAGINA WEB
	SUBTEMA 3:	TABLERO DE INDICADORES
		BIBLIOGRAFIA
		KAPLAN, ROBERT S. AND DAVID P. NORTON, THE BALANCED SCORECARD: TRANSLATING STRATEGY INTO ACTION, BOSTON, MA: HARVARD BUSINESS SCHOOL PRESS,1996
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CONCEPTOS BASICOS DE BSC
		PAGINA WEB
TEMARIO:	CVO. 3092 DEPARTAMENTO DE INGRESO	

TEMA 1:	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		BIBLIOGRAFIA
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO UNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/LEYES/LOAPF2000.HTM
TEMA 2:	LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO TERCERO ART. 21 - 34
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 2:	SUBSISTEMA DE CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO QUINTO ART. 44 - 53
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 3:	COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		SECCION TERCERA ART. 72-75
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
	SUBTEMA 4:	TRANSITORIOS
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		ARTICULO PRIMERO AL SEPTIMO
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
TEMA 3:	REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	SUBTEMA 1:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO PRIMERO AL DECIMO ART. 1 - 42
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/REGLAMENTO_LSPC-6-SEP-07.PDF
	SUBTEMA 2:	SUBSISTEMA DE CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DUODECIMO ART. 54 - 61
		PAGINA WEB

		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/REGLAMENTO_LSPC-6-SEP-07.PDF
	SUBTEMA 3:	EXCEPCIONES AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, INCONFORMIDADES Y RECURSOS DE REVOCACION.
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO SEXTO AL DECIMO OCTAVO ART. 91 - 98
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/REGLAMENTO_LSPC-6-SEP-07.PDF
	SUBTEMA 4:	TRANSITORIOS
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		PRIMERO AL DECIMO PRIMERO
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/REGLAMENTO_LSPC-6-SEP-07.PDF
TEMA 4:	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO	
	SUBTEMA 1:	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 10 DE DICIEMBRE DE 2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DEFINICIONES, RECLUTAMIENTO REGLAS DE VALORACION Y EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, REGLAS ESPECIFICAS DE VALORACION, CONVOCATORIAS, PROCEDIMIENTO DE SELECCION, REGISTRO DE ASPIRANTES AL CONCURSO, CINCO ETAPAS DEL CONCURSO, RESERVA DE ASPIRANTES, CERTIFICACION DEL CONCURSO, SUSPENSION DEL CONCURSO, INCONFORMIDADES Y TRANSITORIOS
		PAGINA WEB
		WWW.NORMATECA.GOB.MX
TEMA 5:	OFICIOS CIRCULARES RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PUBLICADOS EN 2007	
	SUBTEMA 1:	OPERACION Y CONTROL DE EVALUACIONES DE CAPACIDADES EN LINEA
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/ICC/136/07
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		SOBRE LAS POLITICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACION Y CONTROL DE LA EVALUACIONES DE CAPACIDADES EN LINEA, QUE SE APLIQUEN A TRAVES DEL GENERADOR DE EXAMENES PPP @ HIUMAN
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 2:	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA DETERMINACION DEL CANDIDATO GANADOR
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/408/010/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON EL FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA DETERMINACION DE CANDIDATO GANADOR QUE DEBEN REALIZAR LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SPC
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/

		OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 3:	LEGALIDAD Y AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACION SOLICITADA A LOS CANDIDATOS
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/408/011/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LAS ACCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA LEGALIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LOS CANDIDATOS GANADORES EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SPC
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 4:	REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/ICC/285/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA REACTIVACION DE LOS FOLIOS DESCARTADOS EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SPC
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 5:	CENTRO DE EVALUACIONES
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/ICC/303/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON EL CENTRO DE EVALUACION O ASSESSMENT CENTER
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 6:	OPERACION DE LA REACTIVACION EN EL PROCESO DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/ICC/541/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON EL INICIO DE OPERACIONES DE LA FUNCIONALIDAD PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS REACTIVEN LOS FOLIOS DESCARTADOS EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SPC
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 7:	EVALUACION DE CAPACIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR N° SSFP/ICC/697/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES DE CAPACIDADES Y QUE CONTIENE LA GUIA PARA LA ELABORACION Y APLICACION DE MECANISMOS DE EVALUACION PARA LOS PROCESOS DE SELECCION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIO SCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 8:	EVALUACION DE CAPACIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/ICC/697/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES

		RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES DE CAPACIDADES Y QUE CONTIENE LA GUIA PARA LA ELABORACION Y APLICACION DE MECANISMOS DE EVALUACION PARA LOS PROCESOS DE SELECCION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 9:	CRITERIOS PARA LA AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS POR ART. 34
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR No. SSFP/408/022/2007
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES OTORGADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LSPC
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
TEMA 6	OFICIOS CIRCULARES RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PUBLICADOS EN 2008	
	SUBTEMA 1:	CERTIFICACION DE PROCESOS DE CERTIFICACION
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/14BIS/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA CERTIFICACION DEL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
	SUBTEMA 2:	MODULO PARA TRAMITAR ART. 34
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/15BIS/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		MODULO DE TRAMITE PARA NOMBRAMIENTOS CON BASE EN EL ART. 34
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 3:	EVENTO DE INDUCCION SPC
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/13/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON EL EVENTO DE INDUCCION AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA 2008
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 4:	PROGRAMACION DE PRUEBAS DE RH-NET
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/12/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA PROGRAMACION DE PRUEBAS A TRAVES DE RHNET Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, TRANSMITIDOS EN LINEA DEL MODULO GENERADOR DE EXAMENES A RHNET
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOCIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 5:	APLICACION DE LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA

		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/08/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA APLICACION DE CRITERIOS DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 6:	REACTIVACION DE FOLIOS EN EL FILTRO CURRICULAR
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/07/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LA ETAPA DE FILTRO CURRICULAR
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 7:	MODULO GENERADOR DE EXAMENES
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/001/2008
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO AL MODULO GENERADOR DE EXAMENES
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 8:	CRITERIOS DE CALIFICACION DE PRUEBAS GERENCIALES
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/095/2008 - GENERADOR
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LOS CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS GERENCIALES/DIRECTIVAS APLICADAS A TRAVES DEL MODULO GENERADOR DE EXAMENES
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
TEMA 7	OFICIOS CIRCULARES RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PUBLICADOS EN 2009	
	SUBSISTEMA 1:	CONCLUSION DE PROCESOS DE SELECCION
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP-413-012-2009 (COORDINACION TRABAJAEN RHNET 2009)
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELATIVO A LOS MECANISMOS DE COORDINACION BAJO LOS CUALES SE PODRAN CONCLUIR LOS PROCESOS DE SELECCION, EN VIRTUD DE LA INCORPORACION GRADUAL DE LAS FUNCIONALIDADES A RHNET SUBSISTEMA DE INGRESO Y TRABAJAEN
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFIOSCIIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 2:	COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/09/2009
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LA INVITACION A LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION DE LAS DEPENDENCIAS O SECRETARIAS DE ESTADO SUJETAS AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

		FEDERAL A LA REUNION DE TRABAJO DEL JUEVES 5 DE MARZO DE 2009
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOSCIRCULARES.HTML
	SUBSISTEMA 3:	DISPOSICIONES RESPECTO A RH-NET Y EL PORTAL DE TRABAJAEN
		BIBLIOGRAFIA
		OFICIO CIRCULAR SSFP/413/5BIS/2009
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		RELACIONADO CON LAS ACCIONES Y DISPOSICIONES RESPECTO DE LOS PORTALES ELECTRONICOS WWW.RHNET.GOB.MX Y WWW.TRABAJAEN.GOB.MX
		PAGINA WEB
		HTTP://WWW.SPC.GOB.MX/MATERIALDEAPOYO/REDINGRESO/OFICIOSCIRCULARES.HTML
